12-H17,377

HISTORIA GENERAL

DEL

SEÑORÍO DE VIZCAYA

POR EL PRESBÍTERO DOCTOR

ESTANISLAO JAIME DE LABAYRU Y GOICOECHEA

CORRESPONDIENTE DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

CRONISTA HONORARIO DEL SEÑORIO

TOMO VI

BIBLIOTECA NACIONAL MADRID

DEPOSITOS

BILBAO
IMP. Y ENC. DE ANDRÉS P.-CARDENAL
Calle del Banco de España, 3, interior.

MADRID
LIBRERIA DE VICTORIANO SUAREZ
Calle de Preciados, número 48.

1903

LIBRO PRIMERO

CAPÍTULO I

1701-1702

I.—Proclamación de D. Felipe V en algunas villas.—Irlandeses refugiados en el Señorío; varias disposiciones sobre ello.—El maestre de campo D. Baltasar Hurtado de Amézaga.—D. Felipe V anuncia al Señorío su próximo casamiento y pide le socorra con algún servicio en metálico para los gastos de la recepción de su prometida.—II.—Sírvele Bizcaya con tres mil doblones.—El Ilmo. D. Alonso de Mena y Borja, electo de Calahorra, participa al municipio de Bilbao su promoción.—D. Felipe V anuncia desde Barcelona al Señorío la ratificación de su desposorio.—Repartimiento de maravedís para el donativo al Rey.—Las dominicas de Elorrio.—III.—Carta del Rey noticiando su marcha á los estados de Italia.—Rogativas por el buen éxito de su expedición.—El general Gaztañeta.—Sucesos prósperos en la guerra de Italia.—Cartas de la Reina gobernadora participando las piraterías inglesas en Andalucía y pidiendo algún servicio.—Lo que contestó el Señorío.—IV.—La cuestión del tabaco.—Caballeros de Santiago bizcainos en 1700, 1701 y 1702.

I

COMENZAMOS el primer año del siglo XVIII con nuevo reinado y nueva dinastía.

Apartada la Casa de Austria por el testamento de D. Carlos II, entró la de Borbón á gobernar la todavía grande y poderosa España.

Ya he dado cuenta en el tomo anterior de la proclamación de D. Felipe V por el gobierno del Señorío de Bizcaya, ocurrida en 14 de Diciembre del pasado 1700 en Guernica; y los señores diputados generales de ambos bandos, oñacino y gamboíno, D Francisco Antonio de Ugarte y San Martín y D. Antonio Miguel de Zaldua y Ugarte, acompañados de otros diez caballeros, pasaron á Vitoria á prestar el homenaje á D. Felipe, en su tránsito para la corte.

Las villas, á fuer de realengas, además de asistir por sus representantes á la proclamación del nuevo Señor de Bizcaya y Monarca de las Españas so el árbol, celebraron separadamente sus respectivas ceremonias de aclamación.

Daremos un ejemplo de ello en la habida en la villa de Durango, en la cual el día 7 de Enero, entre diez y once de la mañana, celebró la suya en el modo conveniente á este acto, reuniéndose al efecto el vecindario: y precedido de sus tambores emprendió la dirección desde la casa consistorial á la iglesia principal de Santa María, cerrando la marcha los señores del Ayuntamiento, y llevando el estandarte real el síndico D. Ignacio de Arzadun.

En el pórtico, el señor Alcalde alzó la voz para que todos le pudiesen oir, y dijo: «Noble Villa de Tavira de Durango, Don Ignacio de Arzadun vuestro procurador general, enarbola el Real Pendon y estandarte por D. Felipe V nuestro Rey y Señor natural y de todos los Reinos y Señorios de España», y haciéndolo el síndico ondear por tres veces, el concurso respondió también con las aclamaciones de que viviese muchos años, y, al propio tiempo, la mosquetería, que se hallaba prevenida, descargó sus disparos; y acabado el acto, el Cabildo de las iglesias unidas de la villa entonó el *Te Deum*, y en los días inmediatos celebró Durango las exequias de don Carlos II.

En 28 de Enero abandonó Su Majestad la provincia de Guipúzcoa y emprendió la marcha á la corte, deteniéndose en Vitoria, y entrando en Madrid el 18 de Febrero.

La primera carta de D. Felipe á Bizcaya se expidió en Buen Retiro el 15 de Marzo, y su contenido era manifestar la complacencia que tendría de recibir en su corte á los comisionados que el Señorío le enviase, á semejanza de lo que habían practicado muchas ciudades y villas con motivo de su feliz arribo á Madrid (1).

El Señorío, por su Diputación general de 9 de Abril, decretó (no obstante haberle saludado y ofrecido sus respetos en Vitoria por medio de los doce caballeros que le envió), que aprovechando la ocasión de hallarse en la corte su hijo, el bizcaíno marqués de Gastañaga, del Consejo de Guerra y Comisario general de la Infantería y Caballería de España, se le remitiesen las credenciales para que, en nombre de esta tierra, reiterase á D. Felipe su amor y le diese la bienvenida á sus nuevos Estados, como lo efectuó.

Un mes antes del fallecimiento de D. Carlos II, en el pasado año de 1700, se refugiaron en Bilbao distintas familias é individuos católicos de Irlanda, huyendo de la persecución de que eran objeto por parte de los protestantes anglicanos; entre ellos, sor Juana María de la Cruz, hija de Dionisio Meager y Margarita Dungán, del convento de Galve (Irlanda), la cual fué recibida en el de la Encarnación de Bilbao, con el dote de doscientos cincuenta ducados de vellón y cincuenta de renta anualmente por los días de su vida, que le asignó el finado Monarca.

Continuando la inmigración de ingleses é irlandeses católicos (á quienes se les hacía sufrir el encarcelamiento, la confiscación y el destierro), D. Felipe V despachó á 16 de Abril una provisión que fué remitida á Bizcaya y leída en Diputación general de 31 de Mayo; y en ella se mandaba que los individuos de dichas nacionalidades que fuesen católicos y se encontraban en España hacía diez años, pudiesen vivir libremente, comerciar y poseer bienes raíces, sin que se les perturbase por accidente alguno en sus haciendas y personas, y dando reglas para que no gozasen de este privilegio ni fuesen considerados como vasallos naturales los que no lo debían disfrutar.

Desde entonces se connaturalizaron en Bizcaya los Mac-Mahón, Power, Smith y otros varios, y en España los O'Donell, O'Reilly, O'Brien, O'Conor, O'Calagán y tantos otros.

El bilbaíno D. Baltasar Hurtado de Amézaga participó desde Madrid, á 4 de Junio, al municipio de la villa del Nervión el nombramiento de Maestre de Campo de Infantería Española que Su Majestad le había conferido en el tercio de Lisboa para el Ejército del Estado de Milán; y ofrecía al Ayuntamiento sus servicios en atenta carta que se conserva en el archivo municipal de la villa (2).

(1) Véase el Apéndice núm. 1.
(2) Id. id. id. 2.

A 25 de este mes comunicó D. Felipe al Señorío su resolución de tomar estado con la princesa de Saboya, y decía que, aunque no quería ser gravoso á los reinos y deseaba excusar gastos á los pueblos, se veía precisado á pedir algún servicio para que con la decencia conveniente á su persona y á la de la Reina desposada, pudiera traerla de sus dominios. La carta del Rey (1) se vió secundada por otra de D. Manuel Arias, presidente del Consejo de Castilla, que decía: «Por la carta del Rey entenderá V. S. la resolucion de su feliz casamiento, de que á su tiempo dará á V. S. mas formal quenta, y respecto de que á 16 de Agosto parte á Barcelona á rreciuir la Reyna hace memoria Su Majestad á V. S. de el servicio acostumbrado en estos casos para el socorro de los precisos gastos de tan gran funcion sobre los inmensos que desde la muerte del Rey (que está en el Cielo) han causado los rrecelos de vna Injusta guerra, á que Su Magestad, con altas prouidencias está ocurriendo en todas las partes de la Monarchia. No tengo que decir á V. S. en esta contingencia por ser tan regular, y porque por medio de sus Diputados tendrá entendido V. S. que Dios nos ha dado por Rey vn Angel en las Virtudes, y en las prendas naturales de que deuamos esperar coxer copioso fruto para aliuio y gloria de la Monarchia. Repito á V. S mi seguro afecto á su seruicio, deseando que nuestro Señor guarde á V. S. muchos años. Madrid y Junio veinte y cinco de mill setecientos y vno.—B. l. m. de V. S. su maior servidor. —frey—Don Manuel Arias.—

Muy noble y Muy Leal Señorio de Vizcaya». (2)

II

En Diputación general celebrada en 7 de Julio fueron leídas ambas cartas, y los del Gobierno de Bizcaya manifestaron que el Señorío se hallaba falto de recursos con los gastos de los doce caballeros que fueron al recibimiento de Su Majestad al atravesar la frontera, y en otros que habían ocurrido, y á fin de evitar, por de pronto, otros mayores si se convocase Junta general en Guernica para tratar de este punto, parecía conveniente participar á la ciudad, villas y anteiglesias, á las Encartaciones y el Duranguesado el contenido de las cartas, y que contestasen si eran de opinión de que se congregase la Junta general ó dejaban el arreglo del asunto al dictamen del Regimiento general del país.

Recibidas las respuestas, prevaleciendo la idea de que la resolución fuese dada por el Regimiento general, se convocó éste para Bilbao en 3 de Agosto, y dispuso se remitiesen al Rey tres mil doblones de á dos escudos de oro cada uno. Este donativo lo agradeció mucho D. Felipe, y escribió dando las gracias al Señorío desde Madrid á 24 de Agosto, pocos días antes de emprender su viaje á Cataluña por Aragón (3).

A poco de haber llegado á Calahorra, por Abril de este año, el nuevo prelado ilustrísimo señor don Francisco de Borja, recibió la traslación para la metropolitana de Burgos, quedando vacante la sede de los Santos Mártires Emeterio y Celedonio, y fué electo para ocuparla D. Alonso de Mena y Borja, palentino, presentado en Octubre de este mismo año de 1701.

Había sido este último colegial de Oviedo en Salamanca, magistral de León y penitenciario de Toledo, y desde esta ciudad participó al Señorío y á Bilbao su promoción.

La carta en que comunicó su elección al municipio bilbaíno dice:

(1) Véase el Apéndice núm. 3.
(2) Transcrita del libro ms. de Acuerdos de las Juntas generales, Regimientos y Diputaciones generales del Señorío, correspondiente á este año.
(3) Véase el Apéndice núm. 4.

—Su Magestad (Dios le g.de) ha sido seruido nombrarme p.a la Iglesia de Calahorra y la Calzada, honrra que por grande reusaba aceptar el conocimiento propio, pero la confianza de deber á V. S. la buena correspond.a que mis antecesores experimentaron, y mi obsequioso afecto deseará siempre merecer á V. S. ha podido alentarme á sacrificar mi obed.a cargando sobre mis débiles hombros el peso que solo la vnion de V. S. puede hacer tolerable, asegurando yo en ella el maior seru.o de Nro. Sr. que le deseo como V. S. y que Nro. S.r g.de á V. S. siglos en su Sta. gracia. Toledo y Octubre 20 de 1701.

B. l. m. de V.sa su S.or
D.n Alonso de Mena
y Borja

Sres. Just.a y Rgim.to de la mui noble y mui leal Villa de Bilbao.» (1)

Landázuri, en su *Historia de Alaba,* confundió á estos dos prelados, sin duda porque llevaban el apellido común de Borja y ambos procedieron de la Santa Iglesia de Toledo, de la que el primero, ó sea D. Francisco Borja, fué dignidad de arcediano, y el segundo, D. Alonso de Mena y Borja, penitenciario. Pero no es un prelado, sino dos los que en 1701 pasaron por la Silla de Calahorra. El último rigió su iglesia hasta 1714. D. Francisco de Borja, que era Cardenal y pasó á Burgos, murió muy en breve.

A 14 de Noviembre volvió á escribir D. Felipe al Señorío desde Barcelona (en la cual ciudad se encontraba desde el 2 de Octubre y en ella celebró Cortes generales de Cataluña), dando noticia de la ratificación de su real desposorio con la princesa D.a María Luisa de Saboya, todavía niña de trece años (2).

El casamiento se celebró por apoderado, en Turín, en la capilla del Santo Sudario.

Para acudir al servicio de los tres mil doblones con que ayudó Bizcaya á su Señor, el Rey, en este desposorio, se mandó en Regimiento general, celebrado en 22 de Diciembre, se distribuyese entre los pueblos un repartimiento de seis cuentos trescientos treinta y tres mil seiscientos maravedís. A las Encartaciones tocaron un cuento y cincuenta mil seiscientos maravedís, ó sea la sexta parte.

Para este año ya se hallaron instaladas en Elorrio, con cierta iniciación de florecimiento, las dominicas del convento de dicha villa, fundado en el anterior de 1700 por D. Domingo de Láriz. Las fundadoras procedieron del de Santa Marina de Ermua, que, á su vez, fueron implantadas en 1594 por seis religiosas dominicas procedentes de Lequeitio.

En Durango, del crecido número de industriales en varios ramos que en su villa existían, no se contaban en 1701 arriba de doscientos vecinos dedicados á la fábrica de armas, herraje y clavazón.

III

El cambio brusco é inesperado de dinastía en España atrajo sobre la nación contratiempos graves y una guerra que suscitaron Inglaterra y Holanda, aliándose á Austria y las Provincias Unidas; guerra que se declaró en Mayo del inmediato 1702, sin mentar lá que existía en Italia, iniciada por el Emperador Leopoldo.

(1) Registro de cartas recibidas en el Archivo municipal de Bilbao.
(2) Véase el apéndice núm. 5.

Decidido á visitar D. Felipe los Estados de Italia, nombró una Junta de gobierno para que asistiese á la Reina D.ª María Luisa, que quedaba de Reina gobernadora, y su resolución de partir á la guerra participó al Señorío en 17 de Abril del nuevo año de 1702, por medio de la siguiente carta:

«El Rey

Junta, procuradores generales, caballeros, escuderos etcétera: Aunque tenía resuelto antezedentemente pasar á Italia para el sosiego y quietud de aquellos Reinos y hallarme á la vista de mis Ejércitos en la coyuntura de tan injusta guerra como se me ha mouido, asegurando con mi Real presencia la defensa de aquellos dominios, diferí daros esta noticia por las contingencias que pudieran ofrezerse que precisasen dificultar esta azertada resolucion; y estando ya tan inmediato á embarcarme en los vajeles que para este viaje ha embiado el Rey Xptianísimo mi Abuelo, me ha parecido partizipároslo, y que en el ínterin que la Reyna llega á Madrid y resuelvo las prouidencias correspondientes á la mayor autoridad de su Real persona, he querido encargar (para que no zese el gouierno) al cardenal Portocarrero, Arzobispo de Toledo, que en consequenzia del decreto en que á mi Propartida de la Corte puse á su cuidado, (como lo ha estado otras vezes el gouierno de mis Reynos,) continúe en él, ampliándole todas las facultades que en el estado presente he considerado convenientes; y porque de vuestro amor me hallo con tan entera satisfaccion del sentimiento que os ocasionará mi ausenzia, á cuyo reparo, y para templárosle en tan gran parte: He rresuelto dejar á la Reina mi mui cara y amada esposa en estos dominios, confiando de vuestro zelo y antigua fidelidad á mi seruicio espero le continuareis en mi ausenzia con las maiores muestras de vuestra lealtad y la más puntual obediencia á todo lo que en mi Real nombre se os encargare, y que asistireis á las rogativas que se han de hazer á Dios nuestro Señor por mi feliz viaje y arriuo á mis Reinos de Italia, y por los más prósperos subcesos de mis empresas, manteniéndome la más perfecta salud que nezesitan mis vasallos, concediéndosela también á la Reyna. De Madrid á 17 de Abril mill setecientos y dos.—El cardenal Portocarrero.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—Don Francisco Nicolás de Castro.» (1)

El Gobierno del Señorío mandó circular la preinserta cédula por las repúblicas, y ordenó que en todas ellas se verificasen procesiones y rogativas con letanías alrededor de las iglesias matrices de cada pueblo.

De ocho navíos franceses se compuso la escuadra que llevó á D. Felipe desde Barcelona á Italia, levando anclas el 8 de Abril y pisando tierra italiana el 17, aunque llegó el 16 á la bahía de Nápoles.

Como todo el aspecto de la cosa pública inspiraba serios temores, se comisionó por el Gobierno de Bizcaya al general de artillería de Marina D. Antonio de Gaztañeta, guipuzcoano, (el cual se encontraba en Bizcaya desde el año pasado, entendiendo en la fábrica de navíos) estudiase los medios más á propósito para defender el país, en caso de invasión, y Gaztañeta escribió un Memorial al efecto, del cual se dió cuenta en la Junta general de 3 de Julio, y se mandó reconocer las baterías y practicar un alarde general el día 25.

Los sucesos en Italia fueron prósperos para D. Felipe, y el duque de Saboya participó confidencialmente á la Reina la batalla dada á los alemanes, en la que perdieron éstos 6.000 hombres, quedando Su Majestad dueño del campo; y D.ª María Luisa, sin esperar á recibir las noticias oficiales, comunicó al Señorío esta victoria, que fué leída en Diputación general de 13 de Septiembre.

(1) Registrada en el Libro manuscrito de *Acuerdos* del Señorío, señalado con el núm. 20.

Entre tanto, algunas naves aliadas de enemigos ejercieron varios desembarcos y cometieron depredaciones en las costas de Andalucía, con no pequeño daño de las embarcaciones españolas, por lo brusco de la acometida; de lo cual dió cuenta la Reina gobernadora D.ª María Luisa al Gobierno de Bizcaya por mediación de su consejero D. Frey Manuel Arias, arzobispo de Sevilla, instando que, con gente ó con otros recursos, ayudasen la situación, levantando compañías, y si pudiese ser de caballería, sería preferible el servicio; que al caballero bizcaíno que deseara crear una compañía de caballos, se le facilitaría la obra, facultándole para emplear hasta la cantidad de dos mil ducados; en resumen: fuera cual fuese el medio que se tomare en ello, encargaba á la mayor brevedad su planteamiento, para la más oportuna y diligente defensa de la Religión y de la Patria.

La fecha de la carta era de 6 de Septiembre.

A 17 del propio mes se despachó sobre lo mismo una cédula real de D.ª María Luisa, que decía:

«El Rey, la Reyna gobernadora.—Junta, procuradores, caballeros, etc.—Estando la Armada de Ingalaterra en las costas de Andalucia y hauiendo empezado á hacer desembarcos en aquellos Paraxes, de cuio progreso pueden resultar los ynconvenientes mas graues, no solo á nuestra sagrada Relixion si no al seruicio del Rey y bien de estos dominios, cuio cuidado y atencion tiene su Real persona en la campaña á la vista de sus Exércitos, siendo tan ynescusable por todas razones ocurrir al reparo y defensa de la Christiandad en vrgencia tan presente y de Relixion, como guerra contra herexes en cuios términos nos hallamos, he resuelto ordeharos (como os hordeno y mando) que en todo lo que por vuestra parte pudieredes cooperar á un fin tan de vuestra obligazion como el referido, continueys el zelo y fineza que se ha experimentado de vuestra lealtad en ocasiones de menos precision ó importancia que la presente, contribuyendo con el maior socorro de medios que quepa en vuestra posibilidad, asegurándoos estará mi Real gratitud atenta á la demostracion con que adelantaredes vuestro amor y fidelidad para fauoreceros y hazeros mrd. correspondiente á ello. De Madrid á quince de Septiembre de mill y setecientos y dos.—Yo la Reyna.—Por mandado de la Reyna nuestra señora—Don Francisco Nicolás de Castro.» (1)

Leyéronse ambas cartas en Junta de merindades, celebrada en la sacristía de Begoña los días 12 y 13 de Octubre, y se mandó que cada villa y anteiglesia manifestase su sentir en razón del servicio de infantes ú otro medio para lo que la Reina pedía, y la mayoría opinó que, por el momento, no podía prestarse servicio ninguno, pues la precisión de custodiar los puertos y oponerse á una invasión del territorio limitaba las fuerzas, pero que, cuando los bajeles que se construían en Zorroza se hallasen en aptitud de navegar, concurriría Bizcaya con doscientos hombres para tripularlos.

Contestó Su Majestad la Reina gobernadora agradeciendo el ofrecimiento de los infantes, pero indicando que le sería más placentero si el servicio fuese en dinero, y noticiando que, aunque los enemigos habían cesado las primeras invasiones de Andalucía, habían hostilizado los puertos de Galicia, saqueado algunos de sus lugares y apoderádose de algunas naves de la flota de América, con recelos de repetición de estos actos en la próxima primavera.

En Diputación general de 26 de Noviembre, el síndico de turno señaló la preferencia del servicio en metálico sobre el de gente, pues primero había que sortearla y luego mantenerla hasta la entrega. La Diputación trasladó un tanto del despacho real á las anteiglesias, ciudad y villas, encargando manifestasen las justicias populares su dictamen sobre ello.

(1) Libro 20 manuscrito de *Acuerdos* etc., desde 1701 á 1704.

IV

En atención á que algunos de Bizcaya compraban grandes cantidades de tabaco, moliéndolo y fabricando cigarros para introducirlos en el Reino, lo cual era en perjuicio de la Real Hacienda, mandó la Reina gobernadora que el Señorío confiriese con la Contratación, villa de Bilbao y otras personas prácticas, y enmendasen este exceso. Se recordó después lo establecido sobre el particular, que era que nadie usara del tabaco que no viniese en las flotas reales, y se estancase en Sevilla, de donde los que quisieran traficar con él acudiesen á los almacenes de Sevilla.

El libre tráfico era de fuero en Bizcaya, pero se impidió que se trajesen tabacos de las Barbados, Virginia y otros dominios extranjeros. El Señorío, no obstante la libertad y franquicia de comerciar, comprar, recibir y fabricar tabacos por las leyes del Fuero, solicitó no se pusiese regulación de libras ni cantidades de la hoja de la Isla de Cuba que trajesen los comerciantes bizcaínos, ni recargo ó derechos de entrada en los puertos de Andalucía, expidiéndose por Su Majestad las órdenes, cédulas y guías necesarias, para que, acudiendo los naturales de Bizcaya, obtuviesen al precio que corriere la mercancía; así bien que, puesto que el tabaco de Virginia, Barbados y otros países extraños á España se había introducido como de lícito y libre comercio en tiempo hábil, se otorgase á los comerciantes que lo tenían facultad para venderlo á los administradores de Su Majestad, á cuyo cargo corría esta renta y patrimonio real, á los precios vigentes, pagándoseles de contado; ó retenerlo para consumirlo en el Señorío, y que el corregidor se encargase de impedir los fraudes, castigando á los infractores y contraventores, procediendo, en su razón, las diligencias necesarias.

Sobre la Real Cédula, impidiendo el tabaco de reinos extraños, se consultó á varios jurisconsultos, y la mayor parte contestó que el prohibir el tabaco de Martinica, Virginia, Barbados y otros países extraños no era contrafuero; pero que lo sería si se tratase de prohibir el de la isla de Cuba, que era del dominio de Su Majestad: que este tabaco podían los bizcaínos tomarlo en cantidad determinada, sin hacerlo del estanco, sin recargo ni imposición alguna, porque esto último se opondría á la Ley 4.ª del Título 1.º del Fuero: que respecto del tabaco extranjero, una vez introducido de buena fe, como que no hubo prohibición anterior, se debía satisfacer á los mercaderes bizcaínos al precio corriente. Los tres primeros abogados que dieron su dictamen fueron los licenciados D. Juan de Uriarte, de Durango; D. Gregorio de Villar y Fullaondo y D. Juan Bautista de Moreno y Bañuelos, de Bilbao.

El licenciado D. Diego de Sarricolea y Zamudio, de Bilbao, opinó que la prohibición del tabaco de Virginia y otros reinos extraños á los dominios de Su Majestad, era justa y de gran conveniencia á los vasallos del reino; que si se prohibiese el de la Habana sería vulneración de Fuero, y que para atajar cualquier abuso Su Majestad tenía ministros en el Señorío que castigasen las infracciones, y que si Su Majestad resolviese el que Bizcaya acudiese á proveerse del estanco de Sevilla, se le suplicase tuviese á bien *desterrar* los tabacos del Señorío, pues era menor inconveniente el que los bizcaínos se privasen *«de esta golosina* que estrechar á un estanco la libertad que hasta agora se les ha conservado en virtud de sus fueros.»

Que también era justo que de los tabacos de buena ley introducidos por los motivos representados, si Su Majestad tuviese necesidad de alguna porción ó de todo lo que actualmente existía en la villa de Bilbao, se le sirviese con prontitud, mayormente cuando Su Majestad se ofrecía á pagar las costas.

El licenciado D. Sebastián Martínez de Avellaneda, del Colegio de Bilbao, dió dictamen parecido al anterior, esto es: que no era contrafuero el prohibir en Bizcaya

la introducción del tabaco extranjero, y sí el prohibir el de Cuba, pues se oponía á la Ley décima del Fuero en su título primero, y que el Señorío debía adoptar los medios convenientes para evitar los daños que la Real Hacienda podía sufrir de la introducción en Castilla de los tabacos fabricados en Bizcaya. El licenciado D. Manuel Diago y Mendi, también de Bilbao, dijo que era potestativo del Soberano el prohibir el tabaco extranjero, pero que era contrafuero el prohibir el de la Habana, y en el mismo sentir el licenciado D. Juan de Escóiquiz, de Bermeo.

En Regimiento general de 22 de Diciembre, vistos los pareceres de las repúblicas sobre el servicio en metálico preferido por la Reina gobernadora al de doscientos infantes, se resolvió remitir á Su Majestad seis mil escudos de plata, y que se formasen las listas de los vecinos y moradores aptos para las armas desde diez y ocho años hasta los sesenta.

En 1700, 1701 y 1702 vistieron el hábito de caballeros de la orden de Santiago, previa información, los siguientes hijos de Bizcaya: D. Cristóbal de la Huerta y de Calera, de Trucíos; D. Antonio de Achabal y Olabe, de Ispáster; D. Francisco de Gamboa y Sarricolea, de San Vicente de Arbácegui; D. Bernabé de Goitia y Gochi, de Bilbao; D. Manuel de Manzanal y Larrea, de Portugalete (1700); D. Nicolás Ventura de Echevarría y Certucha, de Bilbao (1701); D. Ignacio de Jáuregui y Lasarte y D. Gabriel de Urtaran y Pérez de Ugarte, maestre de campo, ambos de Bilbao (1702).

El canónigo de Burgos D. Antonio Madrazo, visitador general en la tierra-encartada por el Iltmo. Metropolitano de Burgos, autorizó en la visita que practicó en este año de 1702 se vendiese una hermosa y crecida lámpara de plata que existía en la ermita de Cabex, *expuesta á ser hurtada*, y otras cosas, aun heredades, para con su producto fabricar otra lámpara para la matriz, que era Santa María de Güeñes, y atender á la reposición de ornamentos sagrados, de que estaba ésta necesitada.

Reducida á civilización en Filipinas la nación Pampanga, destinó en 1702 á obra parecida en las de Italona y Abaca el Provincial agustino Fr. Francisco Zamora, al durangués Fr. Antolín de Arzaga, el cual comenzó su misión con ardoroso celo y trabajando mucho, hasta enfermar de gravedad, en medio de su apostolado. Los indios le amaron con distinción, y no bastando su sola persona para la mies copiosa que se le ofrecía, pidió al P. Provincial le enviase algunos religiosos, y primeramente le remitió á otro durangués, al P. Baltasar de Isisinaga, su tío; y más tarde á otros.

«Con esta ayuda, escribió el P. Mozo, descargados algun tanto del cuidado de los convertidos y encomendándoselos á los compañeros, prosiguió adelante el P. Fr. Antolín con el mismo espíritu. En cuyas tareas subiendo montes y padeciendo penurias, soleadas, lluvias, fatigas y otras inclemencias, aunque cogió para el Cielo copiosos frutos, á la furia de tales fatigas le dió otra segunda enfermedad que le postró; y bajando del monte á curarse, se le llevó Dios el año de 1707 para darle el premio de lo mucho que había trabajado por su amor.» (1)

(1) Mozo.—«Noticia histórica natural de las misiones de Filipinas», pág 30.

CAPÍTULO II

1703

I.—Regreso del Rey á España y su primera carta al Señorío desde Lérida, pidiendo un tercio de infantería.—Lo que el Señorío decretó.—Memorial de la Casa de Contratación de Bilbao á D. Felipe sobre las mercancías que por la guerra con Inglaterra se hallaban sin contratación.—Comisión formada para proveer á la defensa de la costa.—Otras precauciones.—Fallecimiento del maestre de campo bilbaino en Indias, D. Andrés de Barrenechea y Campo.—El almirante Mascarua.—Utiles enviados por el Señorío á Madrid para la construcción de dos cuarteles en la corte.—II.—Precauciones que se tomaron contra las armadas inglesa y holandesa.—Prohibición del tabaco de Virginia.—El orduñés Iltmo. Sr. D. Francisco de Mendiola.—Denegación del pase de cónsul francés en Bilbao.—Carta del Presidente del Consejo á Bizcaya sobre la liga contra la casa de Borbón.—El Señorío ofrece en esta coyuntura las vidas, haciendas y honra de sus hijos, y gozosa celebración de los dias del Rey.—El Ilustrísimo Sr. D. Atanasio de Exterripa.—Indulgencias á los cofrades de San Sebastián de Orduña.

I

FIGUERAS fué el primer lugar de España que pisó D. Felipe al regreso de su viaje de Italia, tomando la ruta de la corte por Barcelona y Zaragoza.

Desde Lérida, á 29 de Diciembre último, había despachado una cédula á Bizcaya ponderando la necesidad de atender á la defensa del reino y de la Religión en la lucha que se sostenía, y demandando el servicio de un tercio de infantería para acudir con él á donde la necesidad reclamase.

Leyóse esta su primera carta después del arribo del Rey á España en Diputación general convocada el 25 de Enero de este nuevo año de 1703, y se decretó contestarle cómo ya el Señorío había socorrido la situación con seis mil escudos, y manifestándole que por la necesidad de defender los puertos de cualquiera invasión se imposibilitaba, por el momento, de servirle con el tercio: y por lo que podía ofrecerse en los puertos del Señorío se había acordado suplicar de nuevo á D. Antonio de Gaztañeta é Iturribalzaga, general de la Artillería de la Armada Real del mar océano y superintendente de fábricas y aprestos de Su Majestad en Bizcaya, tuviese á bien encargarse de hacer un reconocimiento en los puertos, para que la Diputación, informada

BIBLIOTECA NACIONAL MADRID

de cuanto fuese preciso reparar ó proveer, tomase la providencia más oportuna: que se participase á Guipúzcoa, á las Cuatro Villas y al valle de Orozco lo que el Señorío acordaba para defensa del territorio, sus hijos y naturales, á fin de que en caso de invasión por este suelo; se comunicasen de unas á otras provincias las urgencias y ocasiones, y con la unión y desvelo de todos, ambas Majestades quedasen bien servidas: que cada república nombrase persona apta para instruir á los vecinos en el uso diestro de las armas, y que bajo la pena de cincuenta ducados los fieles de todas las repúblicas retuviesen y depositasen todas las rentas, propios y haberes de ellas, para destinarlos á las necesidades de una invasión, sin disponer de ellos, con apercibimiento de que lo que distrajesen ó entregasen, se les pasaría en cuenta y se les cobraría á ellos, salvo las cantidades precisas de niños expósitos ú obras pías semejantes, y aún en este caso, recurriesen á la Diputación, al corregidor ó á sus tenientes; que los vecinos acudiesen á instruirse en la práctica y manejo de las armas, de forma que se hallasen peritos en ellas para la reseña general de último de Abril: que desde primero de este indicado mes se colocasen guardias y atalayas en los puertos y parajes que los Diputados señalasen; que los síndicos se proveyesen por compra de las armas que fuesen necesarias, y sacasen á censo, ó de otra manera, el dinero preciso para estas atenciones: que se verificase elección de cabos y oficiales de las repúblicas y se elevase á su Alteza la aprobación de los nombramientos, y el acudir á los puntos donde el enemigo amagase, se practicara según las instrucciones militares que se dieron en 1637, 1638 y 1639.

Los atalayas debían distribuirse de esta manera:

Dos en el monte de Serantes.

Dos en la Punta de Galea.

Dos sobre el Cabo Villano de Plencia.

Dos en Burgogana de Bermeo.

Otra pareja en Ogoño de Ibarrenguelua.

Otra en Santa Catalina de Lequeitio y otra en Ondárroa, relevándose por parejas de día y de noche.

El cupo de hombres que guarnicionarían los puertos sería de mil, en esta forma:

En Santurce, Ciérvana y Poveña, 166.

En Portugalete, 434.

En Bermeo, 150.

En Sopelana, 50.

En Lequeitio, 150.

En Ondarroa, 50.

Por el gobierno del Señorío se aprobó el memorial del Consulado ó Casa de Contratación de Bilbao, en el que, exponiéndose los temores de que la armada enemiga pudiese invadir el puerto, y al propio tiempo describiéndose la situación angustiosa del Comercio, por razón de la guerra, se suplicaba á Su Majestad que las mercancías que se hallaban sin negociación pudiesen ser trasladadas á sitios distantes, evitándose con esta precaución que los enemigos, noticiosos de su depósito, vinieran sobre Bilbao; que el estado decadente de la contratación y comercio se aliviaría con cuatro años de término que se diese para ello en el sentido indicado, y en el ínterin no sufrirían tampoco los mercaderes las extorsiones de los jueces de contrabando, y que con la concesión de lo solicitado se encontrarían todos más alentados y francos para la defensa vigorosa. Se instó también porque Su Majestad, en atención al temor que paralizaba las transacciones, y que al Señorío no podía llegar el cacao deade las costas de Andalucía sin una pérdida de veinte á treinta por ciento, autorizase el traslado de dicho fruto de los dominios del Rey cristianísimo, su abuelo.

Se verificó un nombramiento especial de individuos que pusieran en práctica los medios de defensa que presentó el general Gaztañeta en un informe relativo á la costa, y al efecto recibieron comisión los señores siguientes:

Para Ondárroa, D. Juan y D. José Andonegui, padre é hijo; para Lequeitio, D. Agustín Ibáñez de la Rentería; para Elanchobe y Mundaca, D. Juan Bautista de Albiz y Portuondo; para Bermeo, D. Juan Francisco de Ugarte y Zalbidea; para Baquio, D. Francisco de Eléxpuru; para Plencia y Meñácoz, D. Luis de Montiano y del Barco y D. José de Llanos; para Ciérbana, D. José del Barco; para San Julián de Múzquez, D. Francisco de Salazar, capitán de infantería, y D. Pedro del Manzanal.

Para lo referente á las fortificaciones de Portugalete, Santurce y Algorta, la Diputación encomendó á los alcaldes y justicias de estas localidades acompañasen á los comisionados de Bilbao, que tenían sobre sí los reparos de los fortines y baterías del Abra. Las obras que el Ayuntamiento de Bilbao se comprometió á costear eran las de las defensas de San Jerónimo, San Bartolomé, Jíbilis, Usategui, Portugalete, Campo Grande y Santurce y las dos baterías más que consignó el general referido en Arriluceaga y en la Viña del Cuervo.

Diéronse las gracias al general Gaztañeta por su Memorial de lo que era preciso ejecutar en cada uno de los puertos, para defensa de los mismos; y á la denuncia hecha por dicho señor de que, al reconocer el puerto de Bermeo, vió que habían desaparecido de sus fuertes dos piezas de bronce, que constaban en la última visita, el Señorío acordó proceder contra el alcalde y sus vecinos, disponiendo que, si no parecían las piezas, se sacase á remate la venta de los propios y rentas de la villa.

En Abril se mandó que todos los vecinos de los puertos de Portugalete, Santurce, Guecho-Algorta y de las repúblicas aledañas de Lejona, Gatica, Erandio y otras acudiesen prestando el servicio de tres días de jornal ó de trabajo en los reparos que era necesario ejecutar, dándoseles un refresco á cada uno.

Lo mismo se decretó para los vecinos de los otros puertos.

Su Majestad, conocedor de los esfuerzos de Bizcaya por tener bien artillada su costa, dispuso se entregasen al Señorío cuarenta y nueve piezas, y accedió á lo que se solicitó, relativo á la extracción de las mercancías detenidas en Bilbao por temor de las circunstancias, y ordenó que el veedor del contrabando diese gratis á los mercaderes las guías, sin que se sellaran las de países propios, ni se resellaran las venidas de dominio enemigo, introducidas antes de la declaración de guerra.

En el inmediato mes se nombraron el condestable y los artilleros que habían de tener á su cargo las distintas piezas de las baterías de Lequeitio, y fueron:

Condestable, Antonio Oreña; artilleros para las dos piezas de á ocho, sitas en la Atalaya, Francisco de Arrate y Clemente de Aranzuria, y por compañeros, Simón de Aguirre, Diego de Allona, Pedro de Arana y Suloaga y Francisco de Galdos.

Para otras dos piezas del calibre de dieciséis libras en la Atalaya vieja, Lorenzo de Astegui y Bartolomé de Odriozola, con Juan de Aguirre, Martín de Uriolabeitia, Francisco de Uscola, Juan de Gamiztegui, Lázaro de Satica y Pedro de Odriosolo.

Para las piezas de la Plaza, en número de tres, del calibre de siete, cinco y cuatro, Antonio Marqués de Echabarri, Antonio de Beitia y Lorenzo de Mutio, con Francisco de Allasqui, Francisco de Allona, Lázaro de Beitia, Francisco de Idoyaga, Jacinto de Gárate y Juan de Tellaechea.

Para dos piezas de á siete que dispuso el general Gaztañeta se colocaran en Zurluchua, Miguel de Irasegui, Juan Martínez de Albinagorta y Gaspar de Zigaren; y para otras dos, de doce libras de calibre, que ordenó igualmente el indicado general en Basten-Arrieta, Francisco de Sarabia, Francisco de Elemendi, con Juan de Sarabia, Lucas Marqués, José de Lizona y Antonio de Elemendi.

Murió en este año de 1704 en Indias (San Francisco de Quito) el maestre de Campo, bilbaíno y gobernador del lugar referido, D. Andrés de Barrenechea y Campo, el cual dejó en su testamento que se entregasen al Colegio de PP. Jesuítas de Loyola doce mil pesos, más todas sus veneras y joyas, compuestas de diamantes, esmeraldas, rubíes y perlas, para una custodia; á los conventos de los dominicos de Bilbao, San Francisco (de Abando), Burceña (de Baracaldo), San Agustín (de Bilbao), Resi-

dencia de los Carmelitas, Franciscanos de San Mamés de Abando y Colegio de San Andrés, de religiosos de la Compañía de Bilbao, cuatrocientos pesos á cada uno, para la celebración de una misa por su alma los lunes de cada semana.

Cinco conchas grandes de plata; dos fuentes, una dorada y otra blanca; nueve azafates; dos jarros y dos candeleros de plata para el servicio y fiestas de San Ignacio; las casas principales de Belosticalle de Bilbao y otras en Albia, junto al convento de la Concepción, y una en Begoña á Loyola.

Era caballero de Alcántara, y á los veinticuatro años solicitó y realizó la información debida para ingresar en dicha orden militar. Sus padres fueron D. Antonio de Barrenechea y D.ª María Antonia Fernández del Campo. Recibió el maestre de Campo que nos ocupa el agua bautismal en la parroquial de San Antonio Abad. Sus abuelos paternos el licenciado D. Andrés, abogado de los Reales Consejos (alcalde de Bilbao en 1641 y 1644), y D.ª María de Allende; abuelos maternos D. Martín Fernández del Campo, vecino y regidor de la villa, y D.ª Ana de Salinas.

También en este año hay memoria de otro bilbaíno ilustre, del caballero de Santiago D. Juan Bautista de Mascarua, general de la flota, bautizado en la parroquial de los Santos Juanes, á la cual iglesia dejó mil escudos de plata, y sus testamentarios y hermanos D. Pedro de Gacitua y D.ª Margarita de Mascarua los emplearon en la fabricación del retablo mayor de la memorada parroquia, consagrándolo al Ayuntamiento.

El marqués de Rivas escribió al Señorío, de orden del Rey, á 27 de Junio, desde Madrid, una carta solicitando el envío de ciertos útiles de hierro para la construcción en la Corte de dos cuarteles dedicados á los regimientos de la Reina, carta que se leyó en Regimiento general del primero de Agosto, y decía:

«Siendo preciso fabricar dos quarteles para los Regimientos de la Reina Nuestra Señora, á fin de que la gente esté recoxida y con la mexor disciplina, y hallándose la Real Hacienda con los empeños tan crecidos que han causado los grandes gastos que se han hecho para las prebenciones de esta Campaña y sin forma de poderse suplir lo que se necesita para ella, me manda Su Magestad que por este medio se lo avise á V. S., remitiendo la memoria adjunta de la clavazon que se necesita para esta obra, á fin de que V. S., con su celo y amor á cuanto es de seruicio y gusto de Su Magestad, disponga á remitirle á esta Corte en los tamaños y forma que en la misma memoria se exponen, esperando Su Magestad de V. S. ha de concurrir por su parte al logro de esta fábrica, cuio seruicio tendrá Su Magestad muy presente para atender á V. S. en lo que se le ofreciere y fuese de su maior satisfaccion, y asi se lo auiso á V. S. de su Real Orden. Dios g.de á V. S. muchos años como deseo. Madrid veinte y siete de Junio de mill setecientos y tres.—El marqués de Rivas.

Muy Noble y Muy Leal Señorio de Bizcaya».

Este Rivas era secretario del Consejo de Estado y del Despacho Universal.

La memoria de la clavazón que se necesitaba y pedía era esta:

«Mil arrobas de clavos, Vellotes y Vellotillos.
Ducientas arrobas de Gemales y gemalillos, y
Cinquenta mill clavos chillones y de chilla».

El Señorío acordó conceder lo pedido y escribir á Su Majestad expresando el celo y amor de Bizcaya, y representándole que esta tierra esperaba de la munificencia y clemencia Real fuese atendida en lo que pedía.

II

Habiéndose propagado la noticia de que las armadas enemigas de Inglaterra y Holanda se hallaban bordeando á Bella-Isla y corriendo la costa de la Rochela, verificando hostilidades, se mandó que todos los vecinos, hijos naturales del país ó residentes en los pueblos, desde diez y ocho años á sesenta, se encontrasen prestos con sus armas de fuego y municiones, para que sin omisión, al primer aviso, acudiesen á los parajes que cada república tenía señalados, y que las justicias remitiesen en el término de dos días los nombres de los cabos ó jefes de sus localidades respectivas, para que, con su conocimiento, el Gobierno de Bizcaya pudiese resolver las providencias que se requerían, y al propio tiempo señalase las armas que podían faltar para su provisión.

En el verano de este año eran ochenta las piezas de artillería que existían colocadas en las diferentes baterías de los pueblos del litoral, y se mandó se las aprestase con urgencia de todo lo que podía faltarlas. En reserva quedaron otras cuarenta y cinco, recientemente adquiridas por el Señorío, y diez y ocho que custodiaba Bilbao.

Se despachó á 28 de Julio una provisión declarando prohibido en el Señorío el tráfico del comercio del tabaco de Virginia, como nocivo y perjudicial, y su contexto, aunque no era verdad que fuese nocivo el uso del tabaco referido, merece conocerse. Dice así la Provisión real:

«Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon..... Señor de Vizcaya, etcetera.—A vos D. Francisco de Riomol y Quiroga, oydor de la nuestra Audiencia y Chanzilleria que reside en la Ciudad de Valladolid y nuestro corregidor de la Villa de Bilbao, salud y gracia: sabed que siendo tan noziuo á la salud vmana como la esperiencia lo ha manifestado la compra de tauacos de Virxinia, ha resuelto nuestra Real Persona por decreto de veinte y uno de este mes, remitiendo al nuestro Consejo, se prohiba en ese Señorío enteramente la compra de ellos ni respecto de que la libertad que para ello tiene el Señorío solo se debe beneficiar en ins tauacos lexítimos.—Y porque se cumpla, visto por los del nuestro Consejo y la referida resolucion, fué acordado dar esta nuestra Carta para Vos, Por la qual os mandamos que luego que la reziuais prohiuais enteramente en ese Señorío la compra de tauacos de Virxinia por ser tan nociuo á la salud vmana comó la esperiencia lo ha manifestado, entendiendo que la libertad que para ello tiene ese Señorío solo debe beneficiar en los tauacos lexítimos y no tan perjudiciales como lo es el referido, que así es nuestra voluntad. Dada en Madrid á veinteiocho del mes de Julio de mill setecientos y tres.—Manuel Arzobispo de Sevilla.—El conde San Pedro.—El marqués de Andía.—Licenciado D. Gaspar de Quintana Dueñez.—Don Manuel Garcia Fernandez Basan.—Yo Don Joseph Saenz Maza, Secretario de Cámara del Rey nuestro Señor la hize escriuir por su mandado, con acuerdo de los del su Consejo.» (1)

Dióse cuenta de esta provisión en Diputación general habida en 7 de Agosto, y los síndicos D. Pedro de Ibinariaga y D. Marcos de Santa Coloma y Areilza dijeron que no se oponía á las leyes del Fuero, usos y costumbres del Señorío «en quanto prohibe la coinpra de tabaco Virginia que se introdujera en adelante en el territorio de Vizcaya, verificándose la libertad que goza en esta parte en los tauacos legítimamente introducidos en tiempo habil y competente en su territorio.» Con lo cual recibió el pase este documento real.

(1) Registrada en el Libro 20 de *Acuerdos*, etc.

El obispo de Guadalajara, en el reino de Nueva Galicia, había dado cuenta, con fecha de 1700, á 26 de Junio, de la traslación del cuerpo del prelado orduñés Ilustrísimo D. Francisco de Mendiola, fallecido en 1576, que se había hallado incorrupto. El bizcaíno D. Manuel de Aperregui, residente en Madrid, solicitó, á 19 de Septiembre, del señor corregidor de Bizcaya, comunicase al municipio de la ciudad de Orduña facilitase al prelado americano la partida de bautismo del citado señor obispo Mendiola, y otras noticias que pudiesen conducir al mejor éxito de cierta instancia que proyectaba introducir en Roma acerca de las virtudes del ejemplar obispo orduñés.

El Sr. Riomol y Quiroga pasó un tanto de lo que se le suplicaba al municipio de Orduña, y ambos documentos pueden verse en el Apéndice (1).

Luis XIV, Rey de Francia, despachó en Versalles, á 15 de Agosto, una cédula refrendada por el abate d'Estres, en Madrid, á 18 de Octubre, por la cual se nombraba cónsul francés en Bilbao á Mr. Capdeville, y venía garantida con la aprobación de D. Felipe V.

En Regimiento general celebrado el 26 de Noviembre se dió cuenta de este nombramiento, al cual puso veto el síndico de turno, exponiendo que, «como ya antes de ahora se había denegado en el siglo anterior el pase á otros cónsules nombrados en Inglaterra y Francia para Bilbao, entre los años de 1661 al 63; se oponía á dicho nombramiento, pues nunca se habían conocido cónsules extranjeros», por tener ya dos la Casa de la Contratación, que entendían en todas las reclamaciones comerciales en los reinos de Europa, sin que jamás se hubiesen admitido en Bizcaya cónsules privados de otras naciones por ser derechamente contra la foralidad bizcaína que lo prohibía en la Ley 4.ª del Título 1.º, pues nadie podía llevar derechos ni emolumentos *en ningún puesto de su jurisdicción*, ni podía haber almirantes ni derechos de almirantazgo, ni otro oficio por mar ni por tierra, como lo disponía la Ley 9.ª del Título 1.º, con otras consideraciones que, examinadas, dieron por resultado declarar que «enterado Su Señoría (el Regimiento general) del contenido de las dos Cédulas Reales y puestas sobre su cabeza la de S. M. católica, como carta de su Rey y Señor natural, y besádola con el más profundo acatamiento, y venerada humilde y respetuosamente la de S. M. cristianísima, conferido el punto», se acordó cumplir y ejecutar lo resuelto en la Junta general de 1663, en la cual no se admitió nombramiento parecido. Y que á Su Majestad D. Felipe V se le suplique con las más rendidas veneraciones los fundamentos que había para no dar cumplimiento al nombramiento de dicho cónsul francés en Bilbao, para que, en atención á ellos y al de sus franquezas y fueros, se digne observarlos, y por contravenir á ellos la introducción de un consulado extranjero, se recogía la Cédula de aprobación y confirmación hecha en el nombramiento expedido por Su Majestad Luis XIV.

Como de costumbre en estos casos, el Sr. Corregidor urgió el cumplimiento de la Cédula Real, y no admitiéndole la protesta, se le dió un tanto de su petición para que no le resultase perjuicio.

Así procedía Bizcaya en los asuntos que perjudicaban á su foralidad.

Cuando el Duque de Saboya, halagado en algo que deseaba ocupar en Italia, como era el ducado de Monferrato, fué invitado á entrar en la liga contra la casa de Borbón y se inclinó á ella, el Arzobispo de Sevilla escribió al Corregidor de Bizcaya noticiando este nuevo conflicto á los muchos que asediaban á España, y confiando que, en caso necesario, el Señorío demostraría su celo acostumbrado.

Merece registrarse esta carta, que demuestra la fidelidad de Bizcaya y lo mucho que la Corona confió siempre de la lealtad de este solar.

«Hase tenido aviso que las apretadas instancias de ingleses, y olandeses y sobre todo, de los Portugueses, han obligado al Emperador á hazer declarar al Archiduque

(1) Apéndice núm. 6.

Rey nuestro, en que se conoce el empeño de hazernos vna guerra tan fuerte como injusta; pero Dios, que con tantas evidencias, ha asistido á la razon, y la inocencia de nuestro amable Dueño, perfeccionará su obra, castigando vn atentado tan inaudito, como pretender dar Ley á la España, cuya injuria obliga á todos los Vasallos á las mas fervorosas demostraciones de su zelo, y propia honrra, y assimismo del comun sossiego; pues reconociendo en ellas el justo resentimiento de esta ofensa, se desmayarán los Enemigos; y al contrario, crezerá su atrevimiento y se encenderá vna guerra muy cruel. El Rey está con gran confianza de experimentar en esta ocasion el valor, lealtad y amor de sus Vassallos, y principalmente de vna Nobleza de tanto explendor, como la de ese Señorio, á quien se lo significara V. md., con las expresiones que el caso pide: Créese que vendrá quanto antes el Archiduque á Lisboa, y que entonces nos declarará la guerra del Duque de Saboya. Ha tenido el Rey Christianissimo la desconfianza que se ha entendido con tales circunstancias, que le ha obligado á pedirle seguridades, en que se ha experimentado vna especial prouidencia de Dios, en averse descubierto á tan buen tiempo sus ideas, esperando que podrá con mayor firmeza afianzar su alianza. Nuestro Señor guarde á V. md. muchos años. Madrid y Octubre diez y siete de mill setecientos y tres.

Manuel Arzobispo de Sevilla.

Señor D.n Francisco Riomol y Quiroga».

Leída esta carta en Diputación general, se decretó representar á Su Majestad la lealtad, celo y amor inalterables del Señorío, y ofrecerle de nuevo vidas, haciendas y honras. Y en atención á que en 19 del próximo Diciembre cumplía los años D. Felipe, y ser este de 1703 el primer año en que celebraba el Rey su fiesta en España, por haberse hallado los dos anteriores ausente, se dispuso que todas las repúblicas del Señorío festejasen la noche del 19 con luminarias y repique general de campanas, y en el anterior día 18 se consagrasen vísperas solemnes en Santiago de Bilbao con asistencia de todas las autoridades y corporaciones oficiales, y el 19 se celebrase misa solemne con sermón.

Se mandó también que las baterías de la costa disparasen salvas reales á las tres de la tarde en ambos días 18 y 19 de Diciembre.

En 26 de Noviembre despachó Su Santidad Clemente XI la bula *Apostolatus officium*, por la cual se confirió la dignidad episcopal al bizcaino D. Atanasio de Ezterripa y Traña-Jáuregui, natural de Abadiano, doctor en ambos derechos y canónigo de la colegial iglesia de los Santos Justo y Pastor de Alcalá de Henares, á la sazón de edad de treinta y cinco años, y dos que había recibido el presbiterado, con el título de Obispo de Nicópolis *in partibus infidelium*, y designándole para auxiliar del Eminentísimo Sr. Cardenal Portocarrero, Arzobispo toledano.

En Regimiento general de 7 de Diciembre se dió cuenta del pedido de quinientas cincuenta y seis barricas de tabaco de Virginia existentes en Bilbao y procedentes de una presa hecha á los ingleses, y en la carta en que hacía este pedido rectificaba el Rey lo que antes había escrito sobre que era nocivo el uso de este tabaco, pues por certificaciones, decía, de los médicos de su Real Cámara «no lo era en sí», sino cuando se mezclaba con otras hojas y polvos, como lo hacían los defraudadores. La Carta real lleva la fecha de 27 de Noviembre.

Una gracia singular, que era un verdadero jubileo, había concedido Su Santidad Clemente XI á los cofrades de San Sebastián, hermandad fundada en la parroquial de Orduña, por la cual se concedió una indulgencia plenaria á los cofrades de ella, desde las primeras vísperas hasta el mismo día de San Sebastián, puesto el sol, de cada año.

El Comisario Apostólico de la Santa Cruzada dió la licencia para la publicación de esta gracia en 29 de Diciembre, por la siguiente provisión:

«Nos el D.r Don Fran.co Rodríguez de Mendarozqueta y Zárate, Maestre escuela dignidad de la Sta. Iglesia de Toledo Primada de las Españas, del Cons.o de su Mg.d en el Real de Castilla, Comisi.o App.co general de la Santa Cruzada y demas gracias en todos sus reynos y señoríos etc.—Por la presente, por la autoridad App.ca que para ello tenemos, alzamos la suspension que por la Santa Cruzada estan puestas á ciertas indulgencias que su santidad de Clemente undécimo por su breve particular dado en Roma á doce de Octubre de este presente año, tiene concedidos en fabor de los cofrades de la cofradía que su inbocacion es de San Seuastián que se celebra y está instituida en la Iglesia Parrochial de la villa ó lugar de Orduña, Diócesis de Calahorra—que habiendo confesado y comulgado visitaren y hicieren oracion en dha Iglesia su capilla y oratorio en el dia de la fiesta de Sn. Sebastian desde sus primeras vísperas hasta el mismo dia puesto el sol cada un año; y asi mismo en fabor de dhos cofrades que haciendo las mismas diligencias y bisitaren dha Iglesia su capilla y oratorio en los dias del Sto. Angel Custodio San Roque Santa Ana y en el domingo infraoctava á la festividad de la Natividad de nra. S.ra Santa Maria virgen ynmaculada, de cada año y para en el dia que se sentaren por cofrades y cofradas de dha cofradia—segun se contiene mas largamente en dho Breve de su concesion que ante nos presentamos orig.l m.te y damos licencia y facultad para que se puedan publicar y ganar dhas Indulgencias con tanto que la su publicacion se haga sin solemnidad alguna de trompeta atavales ni pregon mas que se pueda decir en los púlpitos de las Iglesias y poner para ello cédulas de mano y no ympresas en las cuales se ponga diga y declare que los cofrades y demas personas que hubieren de ganar dhas gracias é indulgencias hayan de tomar y tengan la Bula de la Sta. Cruz.da de la predicacion del año en que asi los hubieren de ganar y conseguir, porque de otra manera no las ganan ni consiguen y asi lo digan y declaren pena de excomunion Mayor, y haciéndose asi mandamos no se impida su publicacion. Dada en Madrid á veinte y nueve dias del mes de Diciembre de mil y setecientos y tres años.—D.or D. Fran.co R.a de Mendarozq.a» (1)

Vistieron el hábito de la Real Orden Militar de Santiago en este año los caballeros D. Pedro Negrete y Sierra, de Villanueva de la Presa, en el valle de Carranza; D. José Ignacio de Zaldua y Gamboa, de Bilbao; y D. José Francisco de Landa y Orbe, de la anteiglesia de Deusto.

(1) Véase el Apéndice núm. 7.

CAPÍTULO III

1704

I. – Carta de Su Majestad anunciando al Señorío su resolución de salir á campaña en Portugal contra el archiduque Carlos de Austria, su competidor. – Prevenciones. – Visita pastoral del Iltmo. Sr. Mena y Borja. – Nueva fogueración del Señorío. – Regresa de Portugal el Rey. – Toma de Gibraltar. – Resultado de la fogueración realizada.

I

Año agitado y de grandes sucesos fué para España el de 1704. Decidido el Emperador Leopoldo á arrebatar á la Casa de Borbón el dominio de estos reinos, poseídos hasta el presente con quietud, apoyó al archiduque Carlos de Austria para que se titulase Rey y penetrara en la nación, ocupada por Felipe V.

Todo esto era conocido por el nuevo Monarca español, el cual avisó al Señorío su resolución de salir á la campaña de Portugal, que era el reino escogido por el archiduque para introducirse desde allá en España.

Dice la carta:

«El Rey

Junta, procuradores, cavalleros y Hijos Dalgo de la Ciudad, Villas y Lugares de el Muy Noble y Muy Leal Señorio de Vizcaya, Encartaciones y Tierra llana: Conociendo que el mayor amor de los Reyes á sus vassallos es el exponerse a las incomodidades y peligros de la Guerra, por su defensa, procuré satisfazerle passando á Italia la antezedente campaña, y de donde no hubiera salido hasta concluir aquella Guerra, si los avisos que me dieron de que intentavan nuestros Enemigos infestar las costas de la Andalucia no me huvieran traydo con firme ánimo de ponerme luego a la frente del Exército, que pudieron juntar el estimable celo de aquellos vassallos y la breve-

dad del tiempo; pero aviendo cessado aquel motivo, y siendo hoy nuevos los aparatos de Guerra, que se publica contra estos Reynos, me he aplicado con desvelo a poner Exército de Tropas veteranas y regladas, que unidas a las del Rey Christiannissimo, mi Señor y mi Abuelo (que ya marchan y luego llegarán a estos confines) puedan defender la Religion, los Reynos y mi Justicia; y no queriendo falte mi Persona á tan precisa y justa Empressa, he resuelto salir á campaña, para que mis vassallos Españoles tengan consuelo en lo que les atiendo, y su acreditado valeroso esfuerço renueven a mi vista las honrosas memorias, justamente aplaudidas en todos tiempos, de que he querido participaros, para que lo tengais entendido.—Madrid á quince de Enero de mil setecientos quatro.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—Don Francisco Nicolas de Castro.» (1)

Celebróse Diputación general en 29 de este mes, y en ella se dió lectura de la preinserta carta con la veneración acostumbrada, y se decidió escribir á Su Majestad con el decoro y rendimiento debido *y demás razones que convenga*, en obsequio al amor y caridad con que favorecía al Señorío, y se dió cuenta del contenido de la Carta real á las repúblicas.

El corregidor recibió otra carta de D. Felipe, avisando que, por noticias de Lisboa, se sabía que dos navíos de corsarios holandeses, de sesenta y seis cañones uno de ellos, y otros dos de Flechinga, de veinticuatro á treinta piezas de artillería, se encaminaban á cruzar el golfo de Bizcaya, y ordenaba que se previniesen los puertos del Señorío y participase la nueva á los capitanes mercantes y á las autoridades de San Sebastián y Guipúzcoa, para estar sobre aviso y evitar contingencias desagradables. (2)

De esto también se pasó una circular á la costa para que se vigilase y estuviesen cuidadosos sus vecinos, y lo mismo se hizo con los demás pueblos.

El presunto cónsul francés Capdeville, que se había querellado de que no se le dió posesión del cargo á que le destinó su Rey D. Luis XIV por el Gobierno de Bizcaya, á pesar de que su nombramiento recibió la aprobación de D. Felipe, suplicó á Su Majestad le expidiese nueva carta y emplazase á los señores diputados y síndicos generales para ante el Consejo de Castilla en el término de un mes, para que diesen cuenta y razón del fundamento en que se apoyaba la negativa en dar el uso á su nombramiento, y así se hizo. En Diputación general de 15 de Marzo se dió lectura de la Provisión real y en ella se mandaba que el Señorío expusiera los motivos de haberse retenido la primera.

La Diputación acordó que el asunto se tratase en la Junta general, próxima á ser convocada para dar posesión al nuevo corregidor y veedor D. Alonso Láinez de Cárdenas, del Consejo de Su Majestad y su Oidor en Valladolid, al cual, en efecto, se le admitió y entregó la vara en 23 de Junio; y en ella, antes que se hablase de lo del cónsul francés, se nombró, para que estudiasen el expediente de los arcabuces y fusiles comprados y tratasen de lo conveniente á providencias militares, á D. Cristóbal José de Aranda, D. Diego de Llano, D. Pedro Bernardo de Villarreal, D. Agustín Ibáñez de la Rentería, D. Alonso Hurtado de Amézaga, D. Ordoño de Barraicua, D. Juan Luis de Montiano, D. Antonio de San Martín, D. Nicolás de Ubilla y D. José de Llano.

Estos señores, que formaron una Junta de guerra, dispusieron que las anteiglesias que no tuviesen nombrados sus jefes de milicia los eligieran, y que las compañías constasen de cuarenta hombres á sesenta, de edad de los diez y ocho años á los cincuenta, con otros detalles oportunos; y por fin, que se verificase un alarde general el 25 de Julio.

Giró pastoral visita por Bizcaya en este año el Iltmo. Sr. D. Alonso de Mena y

(1) Libro manuscrito de *Acuerdos*, desde 1701 á 1704, núm. 20.
(2) Véase el Apéndice núm. 8.

Borja, y hallándose en Lequeitio en el mes de Julio, el Cabildo de Bilbao le presentó dos auténticas del cardenal Gaspar Carpineo, obispo de Sabina, referentes á dos cápsulas de reliquias de San Severo Mártir y Santa Fortunata, que dicho eminentísimo señor donó al padre español Fr. José de Bárcenas, secretario del general de la Orden de San Francisco.

El padre Bárcenas, á su vez, las regaló al Cabildo de Bilbao, para que pudiese exponerlas á la pública veneración en la iglesia parroquial de Santa María de Begoña. El Iltmo. Sr. Mena reconoció las letras cardenalicias y las reliquias de que hago mención, y dió su licencia para exponerlas en el indicado Santuario begoñés.

Para una nueva fogueración de todas las repúblicas, se procedió á nombrar los individuos que en ella se habían de ocupar y fueron: para la merindad de Busturia, D. Francisco de Eguía y D. Nicolás Ubilla; para la de Uribe, D. Pedro Bernardo de Villarreal y D. Juan José de Andonegui; para la de Durango, D. Martín Antonio de Escóiquiz y D. Juan Luis de Montiano; para la de Zornoza y Bedia, D. Ordoño de Barraicua y D. José de Gutiérrez y Villarreal; para la de Marquina, D. Juan Antonio de Meceta y D. Diego Bernardo de Arexpacochaga; para Arratia, D. Pedro de Ibinarriaga y D. Domingo de Trobica; para la Encartación, D. Juan de Larragoiti y Leara y D. Agustín Ibáñez de la Rentería, y para Orduña, D. Francisco de Ugarte y Zalbidea y D. Antonio de San Martín. Estos señores debían emprender este trabajo con toda claridad y terminarlo en el plazo de dos meses.

En estas Juntas salieron electos diputados generales D. Diego Ortiz de Zárate y D. José Antonio de Aréchaga, por la parcialidad oñacina, y por la gamboína, D. Ordoño de Barraicua y D. Diego Bernardo de Arexpacochaga.

Como se hallaba dispuesto, se trató de dar contestación al asunto del cónsul francés Juan Bautista de Capdeville, y se decretó se cumpliese, puntual é inviolablemente, la Ley 4.ª y 9.ª del Título 1.º, todas las del Título 2.º y la 3.ª del Título 33 del Fuero, y el decreto de la Junta general de 1663; que se le representen á Su Majestad las razones que existían y se expresaron en el último Regimiento general, para que, en fuerza de los fueros, libertades y franquezas juradas, se le suplicara, con el acatamiento debido, se dignase mandar su observancia, como su real clemencia lo había practicado siempre, y ordenar que «ahora ni en tiempo alguno» se permita la introducción de semejantes cónsules.

Al regresar Su Majestad de la campaña de Portugal se celebraron en Bilbao ruidosas fiestas religiosas y profanas. Las primeras consistieron en un *Te Deum* y misa solemne en la matriz de Santiago, y la Casa de la Contratación y el municipio costearon una corrida de toros, se encendieron luminarias de noche y hubo otros festejos.

Pero estas algazaras se vieron amargadas con la toma de Gibraltar por el inglés, en acometimiento inesperado, después de haber visto fracasados sus intentos en Portugal, Andalucía y Cataluña.

Desde entonces el Leopardo inglés retiene el Peñón de la antigua ciudad española, que es llave del Estrecho.

En este año se debatió fuertemente contra ciertos derechos del preboste de Bilbao, sobre lo cual se presentó á Su Majestad un luminoso informe escrito por la villa y la Contratación, interesándole para que no consintiera otros derechos que los consignados en los Fueros, ó de otro modo, se demande á la Corona en juicio de propiedad en el Consejo de Castilla.

Efectuada la fogueración que se decretó en 28 de Junio, hé aquí el resultado de ella; y es importante registrarla para tener noticia de las casas que concurrían á los gastos generales del Señorío en todos los repartimientos que se disponían:

Mundaca tenía 68 fogueras.
Pedernales, 29.
Axpe de Busturia, 111.

Murueta, 33.
Forua, 52.
Luno, 59.
Muxica, con ocho casas de avecindados en Guernica, 89.
Arrieta, 80.
Mendata, 73.
Arrazua, 69.
Ajánguiz, 45.
Ereño, 56.
Ibarrenguelua, 127.
Gautéguiz de Arteaga con la porción de Canala y dos casas litigiosas, 83.
Cortézubi, 75.
Nachitua, 76.
Ispáster, 122.
Bedarona, 36.
Murélaga, 106.
Nabárniz, 64.
Guizaburuaga, 27.
Amoroto, 54.
Mendexa, 60.
Berriatúa, 118.
Cenarruza, 75.
Arbácegui, 48.
Xemeín, 92.
San Andrés de Echebarría, 86.
Amorebieta, 149.
Echano, 50.
Ibárruri, con la Venta nueva, 59.
Gorocica, 23.
Baracaldo, 176.
Abando, 351.
Deusto, 130.
Begoña, 226.
San Esteban de Echabarri, 20.
Galdácano, 90.
Arrigorriaga, 229 (1).
Arrancudiaga con Zollo y Aracaldo, 100.
Lezama, 69.
Zamudio, 85.
Luxua, 75.
Sondica, 51.
Erandio, 132.
Lexona, 86.
Guecho, 136.
Berango, 51.
Sopelana, 57.
Urdúliz, 58.
Barrica, 39.
Górliz, 63.
Lemóniz, 45.

(1) Ciento una se hallaban en la anteiglesia y las demás eran rebajadas por casas avecindadas en Bilbao, 26, por Zarátamo 38, por San Miguel de Basauri 65, y 5 por Alonsótegui.

Gatica, 78.
Lauquíniz, 37.
Maruri, 54.
Baquio, 20.
Morga, 43.
Múxica, 172.
Gámiz, 38.
Fica, 17.
Früniz, 25.
Meñaca, 34.
Lemona 82, y por la colación de Bedia 44, que son 126.
Yurre, 105.
Aránzazu, 30.
Castillo-Elexabeitia, 51.
Ceánuri, 201.
Dima, 197.
Ubidea, 20.
Santo Tomás de Olabarrieta, 50.
Derio, 14.

MERINDAD DE DURANGO:

Yurreta, 78.
Garay, 36.
Arrázola, 38.
Apotamonasterio, 20.
Axpe, 31.
Izurza, 34.
Mañaria, 57.
Bérriz, 128.
Mallabia, 74.
Zaldua, 57.
Abadiano, 150.

VILLAS Y CIUDAD.

Bermeo, dentro del casco y arrabales, 236.
En el partido de Albóniga, 63.
En Demenigo, 7.
En junto, 351.
Bilbao, incluyendo las 25 casas de Artigas de Bujana, 1.300.
Durango, 323.
Orduña, en el casco, 163.
En el partido de Velandia, 20.
En el de Londoño de arriba, 5.
En el de Londoño de abajo, 14.
En el de Mendeica, 14.
Y en junto, 216.
Lequeitio, 234.
Guernica, 97.
Balmaseda, 140.

Plencia, 63.
Portugalete, en el casco, 90; en sus cofradías, 53. Total, 143.
Ondárroa, 84.
Ermua, 52.
Elorrio, 270.
Villaro, 103.
Munguía, en el casco, 53.
En el partido de Gámiz, 23.
En el de Morga, 20.
En el de Baquio, 16.
En Derio, 21.
En Früniz, 39.
En Mamola, 8.
Total, 180.
Larrabezúa, 90.
Miravalles, 181.
Guerricáiz, 35.
Rigoitia, 69.
Ochandiano, 123
Lanestosa, 20.

ENCARTACIONES.

Concejo de Güeñes, 202.
Valle de Gordejuela, 219.
Concejo de Zalla, 173.
Galdames, 208.
Tres Concejos, 226. (1)

Total de fogueras, 11.777.

A 21 de Octubre se publicó esta fogueración, y el Señorío tenía sobre sí la suma de 6.568 ducados, ocho reales y cuartillo de vellón que pagar en rédito al 5 por 100 al año: por deudas en censos contraídas desde 1736 (desde la guerra con Francia), y sólo en 1703 se gastaron en fortificaciones 26.200 ducados. Los réditos de la deuda se pagaban con el arbitrio de ocho maravedís que se cobraban de cada quintal de vena que salía por el mar para fuera, y ahora se trataba de enjugarla.

En este año D. Antonio de Ubilla y Medina, marqués de Ribas, caballero de Santiago y del Consejo de Su Majestad, publicó un tomo en folio de 672 páginas, titulado *Sucesión del Rey D. Felipe V en la Corona de España.*

(1) Noto la omisión de los *Cuatro Concejos,* que eran distintos de los *Tres Concejos* y de los otros concejos y valles de la *Tierra Encartada* que se citan en el primer libro de *Acuerdos* de este siglo XVIII.

CAPÍTULO IV

1705-1706

I.—Comienzo de la guerra de sucesión.—Eclipse histórico por pérdida de documentos.—Algunas disposiciones.—Las vicarías de Bizcaya.—II.—Los gigantes de Bilbao.—El Iltmo. Sr. D. Atanasio de Ezterripa.—La guerra civil.—D. Felipe sale á campaña.—Pide Grimaldi un socorro en metálico al Señorío para las necesidades de la guerra.—Sirve el Señorío con un donativo de cuatro mil doblones, y Bilbao con seis mil escudos de plata, y el Señorío acudió además con quinientos hombres.—III.—Fallecimiento de la venerable sor Magdalena de Cristo, mercedaria de Orozco.—Sus escritos.—El oficio de la prebostad de Bilbao.—Caballeros bizcainos de la Orden de Santiago en 1705 y 1706.—El maestre de Campo D. José Hurtado de Arria.

I

La fecha de mil setecientos cinco es el principio de la guerra civil comenzada en Valencia, extendida á Aragón y mantenida especialmente en Cataluña en pro de la Casa de Austria, habiendo conseguido el archiduque Carlos ser proclamado Rey de España, con el nombre de Carlos III, apoyado por las escuadras de Inglaterra y Holanda y gente de desembarco.

En Bizcaya no hubo síntoma de sublevación, y por este lado pudieron D. Felipe y sus ministros hallarse sin inquietudes, ni temores; antes bien, seguros de que la paz reinaba en estas montañas y su dinastía no encontraría oposición ninguna.

Si el alzamiento referido hubiera ocurrido doce ó trece años después, con facilidad el chispazo se hubiera también propagado á esta región, entonces lastimada por el antifuerismo de la Corte, que implantó las Aduanas y dió motivo á la conmoción popular conocida con el nombre de *Machinada*.

Pero fué gran fortuna para el poder público que Bizcaya, en la circunstancia indicada, prosiguiese en su lealtad, siempre constante, guardando y vigilando los puertos de acometidas extranjeras.

En lo relativo á la comunicación del Señorío con la Corona en el espacio de seis años, apenas podemos dar cumplido conocimiento por haber desaparecido el libro de

los acuerdos del Señorío en sus Juntas generales, Regimientos y Diputaciones; eclipse que también se observa en el término incompleto de 1716 á 1718, por quema del libro por las turbas amotinadas en Septiembre de este último año que cito.

Son dos paréntesis en que quedamos á oscuras. Lo poco que se sabe del 1705 es el ordenamiento de Mayo, disponiendo que todos los capitanes vecinos y naturales de Bizcaya tuviesen sus armas suficientes para todo evento, y que sin omisión acudiesen á los alardes que se decretasen, disposición acordada en la Junta general de dicho mes so el árbol; y el decreto de que no fuesen admitidos ni considerados por escribanos en las numerías y audiencia del corregidor ni en los Ayuntamientos los que no procediesen de legítimo matrimonio y no fuesen naturales de Bizcaya; y para acudir á las precisas obligaciones, se mandó echar un repartimiento de tres reales por foguera.

Así bien, con motivo de haberse extraviado ó perdido las antiguas ordenanzas que regían en la Audiencia del corregimiento del Señorío para el buen expediente de los pleitos, y haberse originado muchos desórdenes en perjuicio de los litigantes, se otorgaron nuevas para que los oficiales de ella supiera cada uno lo que le correspondía ejecutar.

Estas nuevas Ordenanzas constaron de veinte y nueve capítulos, que se elevaron para su mayor firmeza á la aprobación del Consejo Real, que dió su *placet* en 7 de Mayo.

La distribución de las Vicarías de Bizcaya pertenecientes á la Sede calagurritana era la siguiente por este tiempo:

VICARÍA DE ARRATIA:

Comprendía los veinte pueblos que señalo á continuación:
Abando
Alonsótegui
Aránzazu
Arrigorriaga
Basauri
Bedia
Ceánuri
Ceberio
Dima
Castillo y Elejabeitia
Echébarri
Galdácano
Ipiña
Yurre
Lemona
Lamíndano
Miravalles
Villaro
Ubidea
Zarátamo

VICARÍA DE BERMEO:

Albóniga
Bermeo

VICARÍA DE BILBAO:

Begoña
Bilbao

VICARÍA DE BUSTURIA:

Acorda
Ajánguiz
Albiz
Arbácegui
Arrazua
Bolíbar
Busturia
Canala
Cortézubi
Ea
Elanchobe
Ereño
Forua
Gatica
Gautéguiz de Arteaga
Guerena
Guernica
Guerricáiz
Ibarrenguelua
Líbano de Arrieta
Luno
Mendata
Múgica
Murélaga
Murueta
Nachitua
Nabárniz
Pedernales
Rigoitia

VICARÍA DE DURANGO:

Bérriz
Durango
Ermua
Garay
Izurza
Mallabia
Mañaria
Olaeta
Ochandiano
Yurreta
Zaldua

BIBLIOTECA NACIONAL MADRID

VICARÍA DE ELORRIO:

Abadiano
Apotamonasterio
Arrázola
Axpe
Elorrio
Garay
Marzana

VICARÍA DE LEQUEITIO:

Amoroto
Bedarona
Guizaburuaga
Izpáster
Lequeitio
Mendeja

VICARÍA DE MARQUINA:

Barinaga
Echebarría
Marquina

VICARÍA DE ONDÁRROA:

Berriatúa
Ondárroa

VICARÍA DE ORDUÑA:

En Bizcaya la ciudad de su nombre y sus cuatro aldeas de Lendoño de arriba y Lendoño de abajo, Velandia y Mendeica, y en Alaba los pueblos de

Abecia
Abarnicano
Aloria
Artomaña
Délica
Gujuli
Izarra
Oyarda
Tertanga
Unza
Usquiano
Velunza

VICARÍA DE OROZCO:

Albizu Elejaga ó Elexaga
Aracaldo
Arrancudiaga
Gordejuela
Murueta
Urigoiti
Zaloa, y en Alaba:
El Yermo
Llodio
Oquendo
Toyo

VICARÍA DE URIBE

Baquio
Baracaldo
Barrica
Berango
Derio
Deusto
Fica
Früniz
Gámiz
Gatica
Górliz
Guecho
Larrabezúa
Larrauri
Laucáriz
Lauquíniz
Lejona
Lemóniz
Lezama
Lujua
Maruri
Meñaca
Morga
Munguía
Plencia
San Pelayo
Sondica
Sopelana
Urdúliz
Zamudio

No incluyo las de las Encartaciones por no pertenecer esta parte de Bizcaya á la Diócesis de Calahorra, sino á la de Burgos, hasta 1750 que pasó á formar parte de la

Sede creada en Santander. Solamente Gordejuela, desde los primitivos tiempos de la fundación de la santa iglesia catedral de Calahorra, perteneció á ésta.

Visitó en este año el valle de Carranza y otros lugares de la Encartación, en calidad de visitador general del arzobispo de Burgos, el Dr. D. Antonio de Arteaga y Taborga, abad y señor de San Quirce, dignidad y canónigo de dicha iglesia metropolitana.

II

No he dado con el origen de los *gigantes* de Bilbao, pero el primer rastro hallo en 4 de Diciembre de 1705, fecha en la cual veo que el pintor Antonio de Ibernia tenía el encargo de vestirles y desnudarles, y retocar las máscaras que anualmente salían en las fiestas del Corpus *con sus vejigas* «á dispartir el jentio que de ordinario suele concurrir en las procesiones». Y en atención al cuidado que en ello había empleado se le expidió por el Ayuntamiento una escritura para que, por el espacio de nueve años, siguiera ocupándose de esto desde Enero de 1606, con el haber de doscientos cuarenta reales al año, y suministrándole las vejigas y las ropas que fuesen necesarias para la composición de la vestimenta (1).

El bizcaíno D. Atanasio de Ezterripa y Traña-Jáuregui, natural de Abadiano, canónigo de San Justo en Alcalá, fué promovido por el Cardenal Portocarrero, primado de Toledo, para obispo auxiliar suyo, con el título de obispo de Nicópolis.

La guerra civil continuaba haciendo estragos en el interior. Profanaciones de templos, principalmente por las fuerzas inglesas que sostenían el intento del archiduque Carlos; saqueos é incendios de villas y lugares que no se rendían, ó se entraba por fuerza; desolación y estragos por doquier; hé aquí la situación de España, sostenida entre las tropas beligerantes.

Don Felipe salió á campaña en Febrero del nuevo año de 1706 y dejó la corte el 23 del mes indicado, quedando otra vez de Reina gobernadora D.ª María Luisa, su mujer, la cual, en 4 de Marzo, expidió, en su nombre y en el de su marido, una cédula al Señorío encargando se hiciesen rogativas públicas para el éxito de la guerra y para que ella tuviese acierto en el cargo que volvía á desempeñar (2).

En Diputación de 26 de Marzo se mandó, en ejecución del ruego de Su Majestad, que en los días segundo y tercero de Pascua de Resurrección, que eran en 5 y 6 de Abril, se expusiera en todas las parroquias el Santísimo Sacramento desde la misa mayor hasta terminadas las vísperas, y que los vecinos de las repúblicas, ciudad y villas concurriesen á pedir á Dios el remedio de las calamidades presentes.

Grandes fueron los apuros de D. Felipe en la campaña por el avanee y numerosas fuerzas que el enemigo fué acopiando, y desde Jadraque, á primero de Julio, escribió Grimaldo al Señorío en demanda de algún socorro metálico, por la angustiosa situación del Rey. Decía su carta:

«Hallándose el ejército de los Enemigos en el parage de que V. S. tendrá noticia, y Su Magestad (que Dios gu.º) en la resolucion de aguardar en esta Villa las tropas que vienen de Francia y estarán en ella á quince del mes corriente, á fin de que vnidas con las suyas puedan obrar sobre las de los Enemigos obligándoles á dejar libre nuestro Pais, comprenderá V. S. fázilmente los crezidos gastos que con este motivo se recrezen y la precision de no excusar ninguno que facilite todas las Expedicio-

(1) Cajón 15. Registro 7. Número 345 del Archivo municipal de Bilbao.
(2) Véase el Apéndice núm. 9.

nes que sean capaces al logro de aquel intento; y dependiendo esto en la mayor parte de los medios, he querido manifestarlo á V. S. para que en esta inteligencia vea V. S. con qué caudal podrá asistir á Su Magestad en la vrgencia presente, y en qué efectos de su Real Hacienda o / otro seruicio si encontrase le será más effectiva la satisfaccion para que desde luego se destinen á ella los mismos que propusiere, asegurando á V. S. no solo su puntual pagamento en ellos / sino es que este servicio, tan de la gratitud del Rey, qual manifestará Su Magestad en quanto á V. S. se le ofrezca, pues ninguna ocasion puede hazerle más apreciable, ni V. S. encontrará otra ygual que en exercitar su gran amor y zelo, preuiniendo á V. S. que qualquier porcion que apromptase ha de hazer remitir ynmediatamente (por lo mucho que ymporta la breuedad) á Aranda de Duero, á poder de D. Alonso Perez de Donis, Thesorero del exército de Castilla y Extremadura, quien dará el reciuo en la forma que V. S. advirtiese. Dios gue á V. S. muchos años como deseo. Campo Real de Jadraque primero de Jullio de mil-setecientos y cinco.

Joseph de Grimaldi (1).

En la Junta general de 14 de este mes, leída la preinserta carta, se acordó servir á Su Majestad con cuatro mil doblones de á dos escudos de oro para la manutención de las tropas, y por decreto de Regimiento general de 9 de Agosto se repartió por foguera la cantidad indicada.

Igual carta recibió el municipio de Bilbao, el cual sirvió antes que el Señorío por no tener que guardar los trámites de éste para resolver los asuntos de interés.

Bilbao ofreció y entregó seis mil escudos de plata, ó sean mil quinientos doblones de á dos escudos de oro, y los remitió en seguida por un comisionado al efecto, que fué D. Antonio de Rentería, y de la entrega recibió el Ayuntamiento las dos cartas siguientes, una del tesorero Donis y otra del conde de Moriana.

La de Donis dice:

«He reciuido la de US. del 12 del presente mes, por mano del Sr. D. Antonio de Rentería, quien en nombre de US. me ha entregado los seis mil escudos de plata con que se a seruido seruir á Su Mag.d voluntariamente y por don gratuito para las vrgencias presentes de la Guerra, de que puse mi reciuo en su mano a favor de US. Y así que llegó anoche, y reciuí su carta dí quenta á S. Mg.d del seruicio que US. le hacía, cuia noticia tendrá oy y US. tiene tan plenamente manifestado su gran fidelidad, celo y aplicacion á seruir á S. Mg.d que nadie puede dudar que á fallarse desahogada de los empeños contraidos, para executar los donatiuos hechos hasta aqui, fuera este mui á medida del deseo de US. y de que S. M.d se dará por vien seruido, pues su real ánimo no es otro que el que se execute lo que quepa en la posibilidad.

Y quedo sumamente favorecido de las honrras que US. se sirve hazerme, y ofrezco con todo rendimiento mi Persona y quanto valgo para seruir á US. como lo ejecutaré en lo que me mande.

Guarde Dios á US. en su maior grandeza los muchos años que puede y deseo. Aranda de Duero y Julio á veinteiuno de mill setezientos y seis.

A sus Mr.des

Su mas rendido servidor
Alonso Perez de Donis.

Mui Noble y Mui Leal Villa de Bilbao.»

La segunda es la siguiente:

«El Conde de Moriana, Gentil hombre de la Cámara del Rey Nro. Señor, de su Consejo y Contaduria mayor de Haz.das y su Thesorero mayor: Reciui de la Muy No-

(1) Caj. 2, Reg. 1, núm. 47 del Archivo municipal de Bilbao.

ble y Muy Leal Villa de Vilbao un mill y quinientos doblones á dos exc.os de oro, que valen noventa mill Reales de vellon. los mismos con que á servido á S. M.d por via de Donatiuo Grazioso y Voluntario para las urgencias presentes de la Guerra. Los quales entregó por parte de dicha villa en la de Aranda de Duero el S.or D.n Antonio de Rentería, á D.n Alonso Perez de Donis, Thesorero de los exércitos de Extremad.ra y Castilla de que dió reciuo en veinte y vno deste presente Mes, que quedó recogida en esta Thesorería mayor y abonadose en ella los expresados un mil y quinientos doblones. Y de este ha de tomar razon el Sr. Don Juan de Valdes y Esno. S.rio de Su Mag.d, su contador de Resultas y de la Interbencion de esta otra Thesoreria mayor. Campo Real de Atienza veinte y seis de Jullio de mil setezientos y seis años.

El conde de Moriana.

Son mil quinientos doblones.

Tomé razon

Juan de Valdes y de Hassan.» (1)

Mientras muchos de los grandes de España se encogían de hombros ó se pasaban al Archiduque Carlos, el pobre, pero leal Señorío de Bizcaya, contribuía, en medio de sus estrecheces, á sustentar la causa de D. Felipe, á quien había reconocido y jurado por Señor.

También dió para el Ejército un contingente de quinientos hombres.

La comprometida situación de D. Felipe adquirió, sin embargo del temor que reinaba, respecto á la suerte de las armas, tal aspecto de bonanza, y tan rápida fué la reacción que en su favor se obró luego en España, que la fugitiva Corte de la Casa de Borbón regresó á Madrid entre vítores y aclamaciones el 10 de Octubre, viéndose en cambio el Archiduque obligado á declararse en retirada.

III

Falleció en 22 de Noviembre, en el convento de las Mercedarias de Madrid, la insigne religiosa bizcaína, fundadora de esta casa, sor Magdalena de Cristo, llamada la venerable, natural de la anteiglesia de Soloa, en el valle de Orozco.

En medio de su rudeza bizcaína, escribió los siguientes asuntos:

Un *Cuaderno* sobre las Reglas para llegar á la perfección.

Una *Memoria* de cuando fué nombrada Comendadora de San Fernando.

Elogios de María Santísima y alabanza al Santísimo Sacramento.

Memoria sobre la Pasión de Nuestro Señor y Angustias de María.

Memoria sobre los Santos Angeles, y Santos, y sobre el valor de su protección.

Excelencia de la Gracia, felicidad del que la posee y dulzura del nombre de Jesús.

Pensamientos laudatorios de Jesús, de María y de la Sagrada Eucaristía.

Impetración del auxilio de Jesús y de su Santa Madre.

Un *Cuaderno* en forma de oración por los pecadores, por las almas del Purgatorio y exhortación al amor divino y á María.

Otro conteniendo una petición de conformidad y alabanzas á la Reina de los Angeles.

Otro de *Ternuras á Jesús y á María.*

Otro: *Petición del don de temor de Dios y exhortación al buen empleo del tiempo.*

Exhortación á la perfección y alabanzas á María.

Instrucción á una religiosa de San Fernando que fué maestra de novicias.

(1) Del Archivo municipal de Bilbao, registro de cartas recibidas.

Tres *Cuartillas sobre la Magdalena á los pies de Jesucristo.*

Dos *Cuartillas* conteniendo una enseñanza de la meditación en la Pasión de Cristo.

Un *Cuaderno* conteniendo una oración en favor de los vivos y de los muertos.

Carta á Fr. Andrés González, su confesor, calificador de la Suprema y definidor de la Provincia.

Carta instructiva á la Comendadora de Orozco y religiosas de este convento, sus antiguas hermanas.

Carta instructiva á un sobrino suyo.

Un *Cuaderno,* en el que pide perdón de sus culpas por mediación de la Santísima Virgen, y elogios á esta celestial Señora.

Tejido de flores á Jesús y María, para recreo de las religiosas de Orozco.

Memoria de la fundación del Convento de Jesús María de Ibarra, del Real Orden de Nuestra Señora de la Merced, Redención de cautivos, en Orozco, en el barrio de Ibarra.

El P. Ledesma, mercedario, que conoció y trató á esta religiosa, en su *Fundación de los conventos de Alarcón y San Fernando de Madrid,* libro impreso en la corte en 1709, dice:

«Los escritos de la venerable sor Magdalena de Cristo son unos escritos sinceros, sin artificio; se conoce son más parto de un corazón herido de amor castísimo, que parto de entendimiento y de una mujer vizcaína poco versada en el Romance castellano.»

Era hija legítima de Pedro de Anguelva y María de Ugaldea, y nació en la barriada de Soloa, del valle de Orozco, en 1629, y recibió el agua bautismal de mano de D. Domingo de Goya, bachiller, beneficiado de la referida anteiglesia de Soloa, en 20 de Septiembre.

Diéronla el nombre de Magdalena, que conservó en la Religión, y fueron sus abuelos paternos Juan de Arandia de Anguelva y María de Anguelva; los maternos, Francisco de Goya Ugaldea y Magdalena de Ugaldea.

El oficio de la Prebostad de Bilbao se concedió á la villa y á su Casa de Contratación por decreto de 3 de Diciembre, por enajenación y venta, sacándole de manos de particulares. Sin embargo, por otro decreto de 2 de Diciembre de 1743 repitió para sí la Corona este oficio.

En este bienio de 1705 y 1706 recibieron, respectivamente, el hábito de caballeros de Santiago D. Santos Pérez y Angulo, sargento mayor y familiar del Santo Oficio, natural del Callejo, en Carranza; D. José de Eléxpuru y de Jarabeitia, de Bilbao, y D. Domingo Ignacio de Jarabeitia y Urza, también de Bilbao.

Igualmente se efectuó la fundación de dos capellanías que ordenó el maestre de campo D. José Hurtado de Arría (natural de la anteiglesia de Garay, en el Duranguesado) se instituyeran en su pueblo natal y en Munditívar, donde murió su madre, dejando al efecto en su testamento la suma de cuatro mil pesos.

Este maestre de campo falleció en Guatemala.

CAPÍTULO V

1707

I.—Batalla de Almansa.—Retención de los frutos de los Patronatos del Señorío para los gastos de la guerra.—Lo que se decretó por el Gobierno de Bizcaya.—El Iltmo. Sr. D. Andrés de Orueta y Barasorda, bilbaino, promovido á la Sede de Valladolid.—II.—Ladrones.—Nacimiento del príncipe Luis Fernando.—Nacimiento del famoso P. Esteban Terreros y Pando, en Trucios.—Algunos datos de sus obras.—III.—Incendio de la giralda de Elorrio.—Sobre los Patronatos retenidos.

I

ióse en este año la memorable batalla de Almansa, que decidió en gran parte el afianzamiento de la dinastía de Borbón.

Los aliados tuvieron en esta reñidísima jornada cinco mil muertos y doce mil prisioneros, la pérdida de cien banderas y sus trenes de artillería.

Dirigióla Berwick, quien en recompensa recibió el ducado de Liria y Jérica, el título de Grande de España y el Toisón de Oro.

Para el sostenimiento de los inmensos gastos que la guerra ocasionaba, había mandado D. Felipe se retuvieran los rendimientos de los Patronatos del Señorío, destinando el producto á la manutención y aumento de las tropas..

Con el fin de tratar de este asunto, se convocó Junta general, y se resolvió suspender la ejecución, representando á Su Majestad los motivos que había para ello. Dos veces se protestó de lo ordenado por el Rey y se vieron en el Consejo de la Cámara los instrumentos que el Gobierno de Bizcaya remitió. Se acordó en el Consejo participar la extrañeza en la dilación del cumplimiento.

Uno de los síndicos generales á quien se notificó lo que se decía de Madrid, contestó que el Señorío había expuesto á Su Majestad lo que se ofrecía sobre el particu-

lar, y que, hasta tanto se tomase resolución, se había de suspender el uso y cumplimiento de la segunda orden.

Se estudió de nuevo en la Cámara la contestación, juntamente con la representación de 7 de Febrero, y se acordó que el Señorío obedeciese y, ejecutado, representase después.

No obstante la tercera orden real se defirió el asunto á nueva Junta, y se decretó que se diese el uso en lo referente á los patronatos realengos, pero no en cuanto atañía á los diviseros. También se dispuso dar el uso en lo respectivo á que los patronos exhibieran sus títulos en la Secretaría del Real Patronato.

Sin embargo, los patronos D. Ordoño de Barraicua y D. Antonio de Salazar Abendaño y Sarabia, en su nombre y en el de la mayor parte de los demás patronos, presentaron al Señorío una instancia sometiéndose de buen grado á que se diese cumplimiento á las Reales órdenes, y entonces se decretó obedecer y cumplir lo mandado y que se procediese al embargo de los frutos de los Patronatos, sin perjuicio, empero, de las leyes del Fuero y privilegios de Bizcaya.

En consecuencia de esta última disposición, el corregidor D. Juan de Valcárcel mandó se llevase á debida ejecución lo prescrito y se embargasen las rentas de todos los Patronatos por un año y se presentasen los títulos para ser examinados.

El bilbaíno D. Andrés de Orueta y Barasorda, jurisconsulto y canonista, que hacía dos años recibió el sagrado presbiterado, fué nombrado fiscal de la Suprema Inquisición de Granada, y participó al Ayuntamiento de Bilbao su nuevo cargo por medio de esta sencilla carta:

«Señor: Con todo gusto repito mi rendimiento á V. S. y pongo á su disposicion la Plaza de fiscal del Consejo de Su Majestad de la Sta. General Inquisicion, que se me ha conferido: supplico á Nro. Señor le guarde á V. S. en mayores felizidades como he menester.

Granada y Abril doce de mil setecientos siete.

B. l. m. de V S.
Su mas rendido capellan
Andres de Orueta
y Barasorda

Muy Noble y Muy Leal Villa de Bilbao.» (1)

Algunos meses después, pero en el mismo año, le eligió Su Majestad para la Sede Episcopal de Valladolid.

El verdadero nombre de este prelado era Andrés de Barasorda y Orueta; pero él acostumbró firmar anteponiendo el apellido materno al paterno, por el cual es conocido, como le vemos en la firma de la carta preinserta.

Su partida bautismal en la parroquial de Santiago de Bilbao, en el Libro 8 de bautizados de ella, á la página 125.

Fué hijo legítimo de D. Juan Bautista de Barasorda y D.ª Josefa de Orueta; le bautizó en Begoña, por la devoción de sus padres á Nuestra Señora la titular de la iglesia y anteiglesia citada, su tío el licenciado D. Ignacio de Orueta, beneficiado de las iglesias unidas de Bilbao y Begoña, con licencia del párroco de Santiago, D. Sebastián de Lezama, en 20 de Febrero de 1632.

(1) Carpetas de cartas recibidas en el Archivo municipal de Bilbao.

El folio en que consta su partida bautismal, dice:

— 459 —

Andres de Barasorda

Obispo electo de la Ciudad de Valladolid

Año 1707

Unsaga

«En la Iglesia de nuestra S.ra de Begoña á beinte de Febrero de mil seiscientos y sinq.ta y dos bautiçó con mi licencia el l.do Orueta á Andres, hijo lexítimo de Joan Baptista de bara corda y D.ª Josepha de Orueta; fueron sus abuelos martin de baracorda y Mari Ortis de Cubiaur, y los maternos, Andres de Orueta y doña Joana de Cesseyaga; padrinos don P.dro Ibañes de Cegobia y doña Mari garcía de Sugasti.

Sebastian de lecama.»

Baracorda, es Barasorda; *Cubiaur*, es Zubiaur; *Cegobia*, es Segovia, y *lecama*, es Lezama, como el *Unsaga* del margen es el apellido del párroco de Santiago (D. Diego de Unzaga), que anotó pertenecer esta partida al electo D. Andrés de Barasorda y Orueta, en 1707, para la Sede Pictaviense.

El licenciado Orueta, que bautizó al obispo, era en 1655 prior del cabildo de beneficiados de Bilbao, y en este año bautizó á otro sobrino llamado Andrés de Orueta y Bustinza, primo del prelado vallisoletano.

II

Empezaron á menudear por este tiempo cuadrillas de ladrones en Bizcaya, y entre las fechorías realizadas se halla la de la noche del 6 de Mayo en que fué robada el arca de seis llaves del santuario de San Antonio de Urquiola, llevándose los cacos 9.723 reales. También fueron saqueados los cepillos de la parroquial de San Torcuato de Abadiano.

Para festejar el parto de la Reina Doña María Luisa de Saboya, que se esperaba, el Ayuntamiento de Bilbao dispuso celebrar una corrida de toros de una ganadería de Salamanca. Las reses contratadas fueron diez y ocho y pagó por cada una 690 reales, sirviendo de intermediaria para el pago en Avila Doña María Josefa de Atienza, según carta que esta señora dirigió al municipio bilbaíno en 8 de Julio.

El nacimiento del príncipe ocurrió en 25 de Agosto y se le dieron los nombres de Luis Fernando. Este suceso, celebrado con júbilo, afianzó más el trono de D. Felipe por tener el pueblo en el recién nacido un vástago de la Corona, y haber D. Felipe demostrado largueza de ánimo indultando á muchos de la prisión y del destierro.

Glorioso renombre se hubiera conquistado el primer Borbón en España, si, como fué generoso con muchos en esta ocasión, hubiera derogado el decreto que dió en 29 de Junio suprimiendo los fueros de Aragón y de Valencia.

Este año, á 2 de Julio, es la efeméride del nacimiento en el valle de Trucíos del distinguido P. Esteban Terreros y Pando. La noble Encartación fué su cuna, y bien merece esta brillante figura bizcaína demos de ella algunos datos biográficos.

Las primeras letras las cursó en su pueblo natal, en la escuela que fundó D. Domingo de Cueto, gobernador que fué de Lima, é hijo también de Trucios.

La Latinidad y Retórica, en Madrid, á la sombra de un tío suyo. Siendo todavía estudiante de Humanidades ingresó en el Noviciado de la Compañía de Jesús á los veinte años cumplidos. Estudió, según el régimen del Instituto de San Ignacio, en Villarejo de Fuentes, cerca de Belmonte.

Primeramente se dedicó al estudio del Griego hasta comprender bien los escritos originales de la lengua helénica y adquirir por sus conocimientos en ella sólida repu-

tación entre intérpretes y traductores, los cuales le consultaron muchas veces en los puntos oscuros de algún autor sobre la inteligencia del sentido recto y exacto de las frases, defiriendo á su juicio y dictamen. Logró ser en esta lengua muy familiar y correcto.

En Oropesa cursó la Filosofía y en Alcalá de Henares la Teología durante cuatro años. Compiló lo mejor que pudo cuanto leyó en los tratados de Teología y Moral, y escribió mucho y útil.

Terminados los estudios pasó de catedrático al Colegio de Nobles de Madrid, y se dedicó, con especialidad, á las Matemáticas. En este tiempo enfermó de fiebres, á causa de su mucho trabajo, y se trasladó, durante la convalencia, á Guadalajara.

Restituída su salud, regresó al Colegio Imperial, en el cual sufrió las tentativas y exámenes para maestro de Filosofía, y habiendo adquirido esta cualidad se le destinó á Murcia. Por fallecimiento de uno de los profesores de Matemáticas del Colegio de Nobles, aun antes de llegar á Murcia recibió la orden de regresar á Madrid, para encargarse de la cátedra vacante, en la cual resultaron lucidísimas sus explicaciones.

En este intermedio tradujo del francés al castellano la obra titulada *Espectáculo de la Naturaleza*, de Mr. Pluche, hermosa y costosísima traducción que adornó de muchas é interesantísimas notas, salvando en ellas dificultades penosas que hubieran acobardado á otro que no fuese el decidido Padre Terreros, pues se encontró con más de cuatro mil voces que no se hallaban en nuestros vocabularios impresos.

La acogida de la traducción en España fué portentosa, y se le propuso para Académico de la Lengua, puesto que no aceptó, á fin de no interrumpir los trabajos del gran *Diccionario de Ciencias y Artes*, en español, francés, italiano y latín, y el *Diccionario Universal de la Lengua Española*, para llenar la multitud de omisiones y deficiencias que notaba; trabajo pacientísimo que le obligó á recorrer varias ciudades y visitar sus centros fabriles é industriales.

Aún antes de imprimirse el *Diccionario de Ciencias y Artes*, ya fué pedida la obra por los libreros extranjeros á la sola noticia de haberse dado licencia para la edición, pero quedó en suspenso en la letra *L* por ocurrir entonces el decreto de expulsión de los jesuítas, con el cual se vió despojado de todos sus escritos y trabajos.

Fué conducido para el embarque á Cartagena en plena miseria. Compró libros, papel y tintero con 400 reales de que pudo disponer de su peculio y tomó pasaje para Italia (Ajaccio) en el quechemarín *Santa Teresa*, con otros once compañeros, y la travesía la empleó en estudiar y escribir sobre sus rodillas, por no permitirle otra cosa la estrechez del camarote en que se abrigaron los doce hijos de San Ignacio.

Duró el viaje cinco meses en medio de atroces apuros y formidables pruebas, sin que la privación ni los temores de las tormentas le estorbasen su ocupación favorita.

Llegado á Ajaccio revisó durante un año las bibliotecas particulares, y destinado á Forli (Legación de Rávena) pasó el resto de su vida dedicado á cosas espirituales y al estudio.

Allí escribió un *Arte* de lengua italiana para facilitar á sus compañeros de emigración el conocimiento de este idioma, y un paraguayo le costeó la edición, dedicándola al marqués Fabricio Palucci, y firmando la obra con este anagrama: *Estéban Rosterre* (1), obra recibida muy bien por los mismos italianos y ensalzada en 1772 en la publicación titulada *Ephemerides de Florencia*. También tradujo al castellano las insignes *Lecciones Sagradas* de Granelli.

En 1774 empezó á declinar su salud por varias dolencias que le sobrevinieron, y en Forli, donde residía, testó y encomendó á su amigo D. Manuel de Calahorra instituyese en San Pedro de Romaña, parroquial de Trucíos, en la que recibió el agua bautismal, una Minerva dotada suficientemente.

Sufrió con cristiano y resignado espíritu los dolores de sus enfermedades y reci-

(1) Terreros, su apellido, descompuesto el anagrama.

bió el Santo Viático y la Extremaunción el 24 de Diciembre de 1781, falleciendo á las ocho de la noche del día 3 de Enero de 1782.

Se dió sepultura al cadáver del Padre Esteban Terreros y Pando en la catedral de Forli (población en la cual contó con numerosos amigos), en la nave de la Epístola y frente al altar de San Andrés Avelino.

En el cuarto que ocupaba en el colegio de Madrid se hallaron, en el momento de la expulsión, más de veinte mil cuartillas de papel, escritas de su puño y letra y correctamente ordenadas.

Las obras que este bizcaíno escribió fueron:

El *Diccionario Cuadrilingüe de Ciencias, Artes y Oficios.* El primer tomo se imprimió en Madrid; los otros tres quedaron manuscritos. Con razón se dijo de este trabajo que era *obra de una Academia* más bien que de un solo hombre.

El Espectáculo de la Naturaleza, con más de mil quinientas notas que hicieron superior á la obra original.

El *Libro Práctico del Maestro de Escuela.*

Vida de Santa María de la Cabeza.

Vida del P. Francisco de Jerónimo.

El libro de *La Educación de la juventud.*

La *Historia del Ciclo.*

Reglas para que los Españoles aprendan á fondo la Lengua Toscana.

Vida de Lope de Vega y Carpio.

El diario de Forli, *Noticies di Mundo*, en 4 de Marzo de 1782, escribió con encomio del *noble señor abate Esteban de Terreros y Pando*, al dedicarle un recuerdo con motivo de su fallecimiento.

Fueron testamentarios de este padre los expulsos P. Eusebio Cavia y Manuel de Calahorra, y el ministro plenipotenciario de Su Majestad en Génova, D. José López de la Huerta. Este es el que ultimó los requisitos para la fundación de la Minerva en Trucíos, recibiendo de Su Majestad y de otras personas las cantidades que se le estaban debiendo, para con ellas y el importe de varias de sus obras literarias que había dejado en el Colegio Imperial y en algunas casas particulares, cumplir la voluntad del finado.

Nombró por patrono de su aniversario perpetuo, con *Misa de Minerva* todos los sábados, ó los domingos si pareciere mejor, al pariente más próximo que se hallase en su pueblo natal de Trucíos, que resultó ser el presbítero D. José Ramón Carraza, sobrino del P. Terreros. Su Majestad ordenó se librasen á favor de esta institución 91.740 reales de la Depositaría del fondo general de *Temporalidades* de la Compañía.

Don Simón de Gordón y Gamboa, distinguido médico y alcalde varias veces del valle de Trucíos, escribió en el siglo pasado un opúsculo, que se conserva manuscrito, dedicado á D. Cecilio Miñón, con este epígrafe: «*Esteban Terreros y Pando*, jesuita y docto gramático de Vizcaya—1707-1782», del cual me he servido para este ligero apunte del insigne encartado.

La giralda de la torre de Elorrio, colocada en 26 de Septiembre de 1672, fué pasto del fuego en la noche del 4 de Septiembre de 1797.

Celebróse en dicho día en la villa una corrida de toros en regocijo del feliz parto de la Reina, y á la noche hubo fuegos é iluminaciones, y sobre la cabeza de la giralda, en un farol, se colocó una vela de sebo que, al consumirse, comunicó sus incendios á la cabeza y la abrasó totalmente.

Se fabricó nueva giralda en 1717.

III

Relacionado con el asunto del embargo ó retención de todas las rentas, diezmos y aprovechamientos de los Patronatos de todas las iglesias y feligresías del Señorío, los vecinos de la pequeña anteiglesia de Bernagoitia expusieron al corregidor, llamado á conocer en este particular, que el Patronato de su iglesia de San Miguel se hallaba exceptuado, por convertirse todos los frutos de su feligresía en la sustentación de su cura-rector; que las casas que la componían eran doce, y las primicias estaban dedicadas á la luz del Santísimo Sacramento, en la cual se consumían anualmente ciento treinta libras de aceite.

Declararon ante el señor corregidor que en un tiempo la casa de Urquizu fué la patrona de esta su parroquial, con obligación de sostener sacerdote con título de cura para el gobierno y administración de ella; pero como costaba más á la dicha casa sostener el curato que lo que rentaban los diezmos, D. Prudencio de Abendaño y Urquizu (siglo XVI) renunció á todos los proventos y los traspasó á los vecinos y fábrica de San Miguel, á condición de que ellos sostuviesen con los diezmos á su párroco y á la iglesia; lo cual se había verificado desde el tiempo de la renuncia de D. Prudencio, y daban al cura los diezmos, y las primicias á la luminaria del Santísimo y cera del culto, contribuyendo todos, cuando había deficiencias, á suplir lo necesario, sin que ninguno percibiera provecho alguno de los diezmos.

Comprobado su aserto, sentenció el corregidor que los diezmos y frutos de Bernagoitia se reservasen para el fin á que estaban destinados, y declaró no hallarse comprendidos en los embargos (1).

Como esta diligencia hicieran varias iglesias de Bizcaya que se encontraban exceptuadas, entre ellas la de San Pedro de Deusto, y para noticia de la tramitación empleada en este asunto, doy la que se ejercitó por la fábrica de dicha parroquial:

«Mrn. de Guendica, Vecino de esta Villa (Bilbao) Mayordomo de la fábrica de la Anteyglesia de S.n Pedro de Deusto y poder haviente de la República secular y cavildo Eclesiástico de dha Anteyg.a Cuios poderes presento y Juro—ante Vm.d, como mas aia Lugar y á mi parte Combenga parezco: y Digo—que en Execuc.on de dos Rs. Cédulas expedidas por su Mag.d (Dios le g.e) asido Vmd. servido por auto provehido en onze del mes de Octubre próximo pasado de este año, de mandar que dha República exiba los títulos en Virtud de que goza y le perteneze el Patronato de dha Anteyg.a de Sn Pedro—y Cumpliendo Con el thenor de dho auto digo que la dha República a poseido y gozado el dho Patronato desde tiempo ynmem.al desta parte y tan antiguo que memoria de hombres no ay en contrario. Repartiendo los xmos. en dos partes y mitades. La una de la q.al perciven quatro eclesiásticos Veneficiados que ay en la Anteyglesia quienes los Cobran por si en los frutos que les corresponde—y la otra mitad corre por maniobrero maiordomo que se nombra quien p.a la maior quenta y Razon la administra y harrienda de dos en dos años y su aum.to ó disminucion consiste en el Valor de los frutos q.e computados se rregula todo el de dhos xmos. en quatro mil ochocientos R. en cada un año que se pagan por los arrendatarios en largos plazos para Cuio usufructo despues de sacada la mitad de dha can.dad p.a los dhos quatro Eclesiásticos Tiene de Carg. y obligaciones la dha fábrica en la otra mitad que le queda todo el adorno de el Culto Divino y decencia de ornam.tos Obras y reparos quo ne-

(1) Libro manuscrito, con pasta de pergamino, de dicha iglesia, que lleva en su primer folio este encabezado: «Título en razón de los Diezmos y frutos de la feligresía de San Miguel de Bernagoitia».

cesita la conservacion de dha Iglesia, que por su antiguedad de fábrica material son muy Continuos expecialmente la Torre y Campas que actualmente precisan y se halla ymposibilitada á executar esta obra por falta de medios si no se esfuerzan los Vecinos á todo lo posible—y porque aunque tambien tiene la dha yglesia un Censo sobre los Vienes de Pedro de thellaeche que cada año reditúa quarenta y quatro R.s no es considerable atento á tener. Como tiene sobre si un Censo de seis cientos Duca.dos de principal que se bió precisado á tomar la dha fábrica p.a Obras precisas de dha yglesia y por sus pocos medios está deviendo Como quatro años poco mas ó menos de sus réditos asi mismo cada año se le paga de Salario y Luminaria al Sacristan Trescientos y cinquenta R.s—al horganista ciento y sesenta y cinco ar.s—por retejar cada año todos texados está concertado en cien R.s—por componer el monumento cada semana S.ta y parte de su Cera trescientos R.s y medio—el dia de san Pedro y el Domingo siguiente que se celebran por Vocazion de la yglesia y todo su gasto de cera y adorno Duscientos y ochenta R.s—por treinta libras de Cera que se consumen en las misas de todo el discurso del año yndependientes de dhas dos funciones trescientos y quince R.s—por el subcidio y escussados tocó á la dha fábrica ciento y trece rr.s y medio—y el año pass.do por el repartimiento que le tocó á dha fábrica de la anticipa.on de el subcidio del servi.o de su Mag.d duscientos y sesenta y tres R.s y tres q.llos—á todas las quales carg. precisas anuales se deve añadir la consideracion de otras obras y reparos de ornam.tos albas Casullas misales Candeleros y otras menudencias á que ni con mucho no alcanza la dha mitad de dhos xmos. que importa dos mil y quatro cientos R.s computado, por estos últimos años—en cuia conform.d la dha República á estado posehiendo el dho Patronato sin desfrutar mas que la alternatiba con los dhos quatro Veneficiados que yguálmente tambien tienen la provision de dhos Veneficios y honor de dho Patronato. estando en esta posesi.on desde inmemorial tpo. á esta parte y sin otro ynstrumento, privilexio ó título que la tradicion de Padres á hijos desde la poblacion de este Señorio sin que jamás se le aia Controbertido por persona alguna y es asi que como ha referido la dha República mi parte y el dho Cavildo Eclesiástico no tienen otra validad que la continua Contribucion de sus Vecinos y la corta congrua de Veneficiados como por mandado de Vm. lo tengo Jurado y declarado y consta de la narrativa de los poderes de mis partes á mayor abundando—por lo cual—

á Vm. Pido y supp.co se sirva declarar que mis p.tes an cumplido con lo mandado por su Mag.d en dhos R.s decretos y por Vm. en dho auto y en que asi lo declare Recivire mrd. con Justicia &.a

Fran.co Vent.ta de Callexo
y Vrvina.

En la Villa de Bilbao á Veinte y quatro dias del mes de Diciembre y año de mil setecientos y siete ante el Señor Corregidor de este Muy noble y Muy leal Señorío de Vizcaya y testimonio de nos los escrivanos de su Mag.d parecio Don Mrn. de Guendica Vecino de esta dha Villa y Mayordomo de la fabrica de la yglesia Parroquial de San Pedro de la Anteiglesia de Deusto—«y Dixo que Respecto de haber espedido su mrd. Hedicto en Cumplimiento y execucion de dos Cedulas R.s de su Mag.d (Dios le G.de) para haver embargo de la renta de un año de los Patronatos y Diezmos de este dho Señorio y que las personas que los gozan y posehen por qualquiera titulo, orrazon pareciesen ante su mrd, dentro de treinta dias á declarar el Importe de dichas rentas y Diezmos pa presentar los Titulos y recaudos de la pertenencia con los apercibimientos que en el se contienen; y porque en la dha Anteyglesia de San Pedro de Deusto se habia fijado dho Edicto y que ella sera Patrona de la dha yglesia Matriz; y que el fiel y Vecino de ella havian dado poder al dho Don Mrn de Guendica para hacer su declaraz.on en Razon de los Diezmos de dcha Anteiglesia su Importe

pensiones y distribucion; y suplico á su mrd mande se le reciva dha declaracion y para ello hizo presentacion del referido poder; y el dho Señor Corregidor de el dicho Don Martin de Guendica recibió Juramento por Dios nro. Señor y una señal de Cruz en forma de otro; y el susodho habiendole hecho como se requiere por si como tal Mayordomo y en anima de los dhos fiel y vecinos de la dha Anteyglesia de San Pedro de Deusto que le dieron el dho poder prometio de dezir verdad y referiendola «Dixo y declaro que la dha Anteyglesia Havia posehido y gozado el Patronato de ella de tiempo inmemorial á esta parte y tan antigua que memoria de Hombre no havia en contrario; en Cuia consecuencia sus Diezmos Gozaban y percivian; á saver la mitad de ellos los quatro Beneficiados de dha Anteyglesia para ayuda de su congrua sustentaz.ª; y la otra mitad la fabrica de dicha Iglesia y en su nombre su Mayordomo por quien se administraban y Como tal actualmente el Dho Don Martin de Guendica; y que con su asistencia é ynterbencion de los dhos fiel, Mayordomo y Vecinos se ponian en remate la mitad de dhos Diezmos tocantes á dha fabrica y se Arrendaban de dos a dos años consintiendo el aumento ó disminucion en el Valor de los frutos; y que regulando los que asi pertenecian á dcha fabrica un año con otro ymportan Dos mil y quatrocientos, reales de vellon los quales se pagaban por los Arrendatarios al dicho D.ª Mrn de Guendica como á tal Mayordomo» y que asi mismo la dha fabrica tenia un censo sobre los bienes de Pedro de Hellaeche Vecino de dha Anteyglesia que cada año reditaba quarenta y quatro R.ª de Vellon sin que la dha fábrica tenga mas renta que la de los diezmos y censo y que para el producto de ellos tiene la carga y pension anual la paga de los reditos de dos Censos de seiscientos ducados de principal que saco para los reparos Vrgentes de ella que á dhos Censos corresponde diez y ocho ducados de renta al año y de Resto de las caydas hasta aora se deben á sus dueños Vn mil y cinco reales de Vellon por no haberse podido pagar por la cortedad de las rentas de dha fabrica: al Sacristan por la luminaria del Santisimo y su salario trescientos y Cinquenta reales: al Horganista Ciento y sesenta y cinco: al Mro Car-Carpintero por el Cuidado que tiene en retejar los tejados de dha yglesia y de su Cimenterio Cien reales: al Mro que compone el Monumento en la Semana Santa Como por descomponer y poner en su puesto treinta y Vn reales: y la zera que en el se pone y lo que se gasta en las tinieblas ducientos y sesenta y nueve reales y medio: de funsion que se celebra el dia de San Pedro y el Domingo Inmediato en adornar y Colgar dha Iglesia Cera y otros gastos ducientos y ochenta reales: por treinta libras de zera que regularmente se gastan yndependiente de las funciones referidas en la celebraz.ª de las Misas que se dizen en dha Iglesia durante el año trescientos y quince reales, de subsidios por lo correspondiente á dha fábrica ciento trece reales y medio: y ducientos y sesenta y tres reales y medio que se pagaron del repartimiento que toco dha fabrica para el Donativo con que se sirvio á su Magestad por anticipacion del subsidio, a que se añaden otras obras y reparos hornamentos Albas, Casullas, Misales, Candeleros y otras muchas menudencias que en todos los años se ofrecian y heran necesarias para el ornato y decencia del Culto Divino» y que por no ser bastantes las rentas de la metad de dhos diezmos y del referido censo tocante á dha fabrica los dhos vecinos de la dha Anteyglesia contribuyen y asisten con los medios posibles á que siempre han atendido y atienden á dha fabrica para la manutencion y decencia de dha Iglesia» y que la dha Anteyglesia de San Pedro de Deusto y sus Vecinos solo gozaban del honor de dho Patronato y de presentar sus Beneficios alternativamente con los dhos quatro Beneficiados de el dho Cavildo que ygualmente el honor de el dho Patronato y presentazion en Cuia posesion estavan de ynmemorial tiempo á esta parte sin otro instrumento Privilegio ni titulo que la tradiczion de Padres a hijos desde que fue poblada la dha Anteyglesia sin que sus Vecinos y propietarios ayan desfrutado cosa alguna de dhos diezmos sino que sean empleado en la forma que llevo expresada sin oposision ni pretension de ninguna persona como es publico y notorio» esto declaro ser cierto y verdadero so cargo del Juramento fecho» y el dicho

Don Mrn de Guendica por si como tal Mayordomo y el dho nombre Pidio y suplico á dho Señor Corregidor se sirva reservar la mitad de dhos diezmos tocantes á dicha fabrica y el producto de ellos para su manutenzion.»

Se expidió el auto como se exponía. Información más detallada hizo el Cabildo de la ciudad de Orduña y otros lugares, como puede verse en el apéndice la de la ciudad citada (1).

Por medio de los prelados pidió Su Majestad otro donativo á los eclesiásticos y seculares para las atenciones del Estado, recibiéndose lo que voluntariamente se diera.

Los vicarios del Señorío quedaron encargados de esto, mandándose por la Diputación general, en 24 de Diciembre, que se les asistiese, y que entretanto los señores vicarios persuadiesen á los vecinos, naturales y estantes en Bizcaya «á que acudan con los medios que mas pudieren, con emulacion vnos de otros, para manifestar con este voluntario Donativo, el singular, y verdadero amor con que es atendido Su Magestad, en tiempo que padeze la mas pesada, é injusta guerra, de que con ayuda de Dios, y assistenzia de sus fieles Vassallos, se promete el fin, consiguiendo triunfos, y glorias de sus Enemigos, por la injusticia con que proceden».

Vistieron en este año el hábito de Caballeros de Santiago D. Lucas de Careaga Sanz de Urrutia y D. José Ignacio de Zumelzu y Larragoiti, capitán de caballos, ambos hijos de la villa de Bilbao.

En la parroquial de San Salvador de Früniz se inauguró la campana mayor de la misma, fundida en la dicha anteiglesia por Baltasar Jiménez y Antonio Igual.

(1) Véase el Apéndice núm. 10.

CAPÍTULO VI

1708-1709-1710

I.—Renovación de la cuestión de los carmelitas.—Oposición del Cabildo y el Ayuntamiento.—Estado de la nación con ocasión de la guerra, propósitos de D. Felipe y su actitud con la Santa Sede al reconocer por Rey de España al archiduque Carlos.—El venerable Padre Landa, eloriano.—Eclesiásticos bizcainos de este tiempo en varias catedrales.—Nuevo abad de Cenarruza.—Los escribanos de Bilbao.—Cuerpo de apagadores de incendios en la misma villa.—II.—Contingente bizcaino para la guerra.—Gratitud del Rey por este servicio y carta del Presidente del Consejo, Grimaldo.—Inscripción que se mandó poner en el sitio que ocupó el Arbol Malato.—III.—El bilbaino D. José Hurtado de Amézaga promovido á mariscal de campo.—Nuevo órgano en Santiago de Bilbao.—Inauguración de la capilla del Cristo en Uríbarri de Begoña, hoy Bilbao.—Situación de los beligerantes.—Cartas pidiendo la reorganización del regimiento creado en el Señorío y armas con que reparar las pérdidas en los reencuentros pasados.—La batalla de Villaviciosa y D. José Hurtado de Amézaga.—Niégase el uso á varias reales órdenes del Prorrateo.—Reparaciones en Santa María de Jemein.—Caballeros de Santiago.

I

Comenzó en este año á suscitarse de nuevo en Bilbao la cuestión de los carmelitas, sofocada desde 1696, á resulta de haber llegado en el anterior año de 1707 dos frailes de dicha orden religiosa, á quienes el cabildo opuso resistencia; pero no obstante, lograron que el provisor mandase no se les impidiera la celebración y administración de los Sacramentos; á lo cual el Ayuntamiento tomó parte y dirigió al prelado una instancia relatando la oposición que el Municipio y el pueblo habían hecho á los carmelitas en el pasado siglo, y que, desesperanzados de obtener autorización para fundar una casa, habían marchado de la villa hacía doce años.

Como esta cuestión había dado lugar á muchas y largas diferencias y disturbios, el Ayuntamiento, temeroso de que volvieran á reproducirse, decretó que, por los medios posibles, si no se contenían en la casa particular en que se les mandó estuvieran por decretos pontificios, se les contradijese; y admirándose del mandato del provisor, que autorizaba á los religiosos mientras imponía penas á los del Cabildo si les hicieran contradicción, considerando que esto, más que servicio de Dios, ocasionaba la irri-

tación de los ánimos, suplicó al prelado acordase el medio oportuno para excusar alteraciones, y que los carmelitas se limitasen á ocupar su habitación.

En 18 de Enero dispuso el Municipio que su representación al diocesano de Calahorra la llevase D. Juan Bautista de Barambio y la entregase á Su Ilustrísima en propia mano: pero quien en definitiva la llevó fué un beneficiado del Cabildo.

El prelado contestó con la siguiente carta al Ayuntamiento:

«He recibido con toda estimacion la de U. S., que me ha entregado D. Domingo Pablo de Guendica, beneficiado de esas Parrochiales, y en vista de lo que V. S. me propone y de lo que contienen los privilegios del Cavildo, de que quedo muy enterado, haré ttodo quanto yo pueda para la mayor paz y sosiego de esas dos Comunidades, á que me aplicaré con ttoda eficacia con deseos de que la gozen en la maior Tranquilidad, de que puede estar V. S. muy asegurado y de mi afectuosa voluntad para quanto conduzca á su mexor servicio. Nuestro Sr. gde. á V. S. muchos años—El Obispo / D. Alonso de Mena y Borja.

PD. Procuraré por todos medios sin faltar á la justicia aplicandome en estta ocasion lo que fuere del servicio y maior consuelo de V S y lo mismo executtaré en todas ocasiones.» (1)

A 13 de Febrero volvió á insistir el Municipio llamando la atención de Su Ilustrísima y exponiendo que en Santiago pedían los ornamentos y se ponían á confesar, no pudiéndolo hacer, y manifestando los temores de algún suceso desagradable con este motivo, por lo cual indicaba ser conveniente excogitase un remedio extraordinario.

Los sucesos de España no mejoraron en este año, antes bien, se recrudecieron, enviando sobre la nación, tanto los aliados como Luis XIV, nuevos cuerpos de ejércitos para alcanzar cada parte la preponderancia y la victoria. Los reinos se encontraban en ruina verdadera y la Hacienda apenas podía cubrir las atenciones más precisas. Sin duda por esto deseó saber D. Felipe la fecha, día y mes de la imposición de ciertos arbitrios en Bizcaya, el valor de cada uno de ellos, si eran por administración ó arrendamiento, el importe total de los principales y de los réditos que se pagaban, y á qué persona ó personas, con sus nombres y lugares de su situación, por lo que remitió una carta pidiendo un informe de todo esto al Señorío, y el Gobierno de Bizcaya ordenó en 21 de Junio que lo dieran las repúblicas en lo que á cada una afectaba.

Se proyectó también un empréstito sobre los bienes de las iglesias y el embargo de los caballeros y personas adictas al archiduque, y como el Papa Clemente, asediado por los imperiales y abandonado en su situación por Luis XIV y Felipe V, hubiese reconocido al archiduque Carlos III por Rey de España, (aunque tendía por la Casa de Borbón), el enojo de D. Felipe subió de punto y propúsose extremar su actitud en sus relaciones eclesiásticas.

El venerable Padre Maestro, Fr. Gabriel de Landa, teólogo y ascético mercedario, natural de Elorrio, falleció en el año presente en Lima, dejando un elevado concepto de sus virtudes, de su contemplación y penitencia. Sus hermanos en Religión comenzaron á poco á gestionar los medios de un proceso en Roma, que esclareciera la vida ejemplarísima de este bizcaíno. Nació en 26 de Febrero de 1643. Fué hijo de Adrián de Landa y Dominga de Echevarría, según se lee en su partida bautismal en la parroquia de Elorrio.

En su casa solar infanzona de Landa, en la barriada de Cénita de la referida villa, en donde nació, se conserva su retrato al óleo, con esta inscripción: «Verdadera efigie del Venerable P. F. Gabriel de Landa, hijo de la villa de Elorrio, que fué bautizado en la iglesia parroquial de la Concepción Purísima de María el día 26 de Febrero de 1643, y murió en la ciudad de Lima.»

(1) Cajón 9, libro de cartas de 1708. Archivo municipal de Bilbao.

Al margen del traslado de la partida bautismal, que se conserva en Amandarro, se lee: «Fué religioso de la Merced, calificador de la Suprema y murió en Lima en grande opinión de Santidad: se trata de su beatificación.»

Los feligreses de Sodupe (antigua filial de Santa María de Güeñes) instaban por que su iglesia, declarada parroquia en 1705, adquiriese de modo definitivo ese carácter, aunque no lo consiguieron de un modo formal y estable hasta más después.

No eran pocos en número los eclesiásticos bizcaínos que en este tiempo se hallaban diseminados por distintas catedrales de España, formando parte de sus ilustres cabildos, como, entre otros, puedo citar á D. Bartolomé de Labayen, natural de Múgica, canónigo de Almería, en cuya ciudad murió en 1711; el orduñés D.r D. Juan Francisco Ortiz de Zárate y Garibay, canónigo de la santa iglesia catedral de Calahorra; D. Nicolás Gómez de la Torre, bilbaíno, canónigo de Sigüenza, capellán mayor de la catedral y protonotario apostólico, quien fundó unas capillas merelegas; D. Francisco de Larrea, del solar de Larrea, en Echano, canónigo dignidad de tesorero de la catedral de Avila; D. Pedro de Arechabala, bilbaíno, secretario de Cámara del Emmo. Cardenal Portocarrero, arzobispo de Toledo; D. Jacinto de Arana, del solar de Ispáster, futuro obispo de Zamora; D. Pedro de Bengoechea, bilbaíno; D. Andrés de Arauna, de la jurisdicción de Elorrio, canónigo de la catedral de Murcia; D. Antonio Fernando de Echánove y Zaldívar, de Mañaria, maestrescuela de Santiago; y D. Felipe de los Tueros, natural de Trucíos, sustentaba oposiciones á la doctoral de Valladolid, y otros varios; y entre los beneficiados del Cabildo de Bilbao se distinguía por sus conocimientos en la paleografía antigua D. Manuel de Zubiaur, á quien se deben numerosos documentos y escrituras religiosos y políticos puestos en claro, tanto de carácter latino, como castellano, cuya lectura era indescifrable para muchos archiveros.

En Diciembre de este año de 1708 Su Santidad Clemente XI hizo gracia de la abadía de Cenarruza á D. Matías de Escalzo y Azedo, nabarro, el cual fué, sucesivamente, inquisidor, presidente de las inquisiciones de Mallorca, Córdoba, Madrid, Nabarra, y fiscal de la Suprema General Inquisición en 1745, y obispo de Astorga, y se le ofreció el arzobispado de Méjico, que no aceptó.

Los escribanos de Bilbao, que formaban una cofradía religiosa y tenían sus juntas y reuniones en el claustro del Angel, de Santiago, celebraron un ajuste con el Cabildo, referente á sus exequias.

Ya en este siglo XVIII se introdujo en Bilbao un cuerpo de apagadores de incendios, que puede considerársele como el génesis de las agrupaciones de los modernos bomberos, aunque entonces no se usase de las bombas para extinguir los fuegos que se declaraban en los almacenes y en las casas, sino solamente de los baldes, cubetas y todo género de receptáculos manuales que pudiesen contener agua.

En 23 de Enero de 1709 el Ayuntamiento nombró los maestros ensambladores Simón de Rementería, José de Urréjola, Manuel de Landa, Martín de Inaga, Diego de Adaro y Juan de Lorra; á los maestros carpinteros Antonio de Arrien, Domingo de Zubiaur, Ignacio de Uriarte y Antonio de Elorduy, y á los maestros de albañiles Pedro de Zarategui y Domingo de Elorrieta, vecinos de la villa, para que atendiesen al sofocamiento de los incendios que pudieran ocurrir en ella; y el día 24 se comprometieron los elegidos á desempeñar su oficio, presentándose en el sitio necesario, luego que se apercibieran de que las campanas de Santiago daban la señal; que, además de esto, tres de ellos rondarían, desde el toque de la queda, las noches que reinasen vientos, hasta la media noche, y otros tres desde esta hora al amanecer; que, para que el número estuviese siempre completo, elegirían, en caso de enfermedad ó ausencia, quien les supliese á satisfacción este encargo, y declararon haber recibido cada uno una hacha de los almacenes del Municipio para su desempeño.

II

Para las atenciones de la campaña había pedido D. Felipe al Señorío un Regimiento, con el cual guareciese las plazas de San Sebastián, Fuenterrabía, Pasajes y Pamplona con su ciudadela, y Bizcaya resolvió formar uno de quinientos hombres vestidos y armados de espadas, conduciéndolo al lugar que Su Majestad designase, y señalando los jefes que podían ocupar sus planas mayores, y algún otro empleo; á lo cual por el secretario Grimaldi se contestó de orden real con la siguiente carta:

«La noticia que en carta del veinte y ocho del passado (Junio) da V. S. al Rey, por mi mano, de aver convenido en hazer el servicio de vn Regimiento de Infantería de quinientos hombres, con las apreciables circunstancias de vestirle y armarle de Espadas, y ofrezerle el pasage donde S. M. gustase destinarle, sin limitacion alguna, ha sido para S. M. tan estimable como corresponde á lo particular del Servicio, y á la coyuntura de que V. S. le haze; y me ha mandado manifieste á V. S. en su real nombre la singular gratitud que ha merecido á Su Magestad esta nueva grande demostracion de el verdadero zelo y amor de V. S. tan propio de su acreditada antigua fidelidad; y que para que S. S. califique el summo aprecio que haze Su Magestad de lo que V. S. ha solicitado en esta ocasion (como en todas) distinguirse, por complazer mas á Su Magestad, ha venido muy gustoso, admitiendo este Servicio, en conceder á V. S. todas las circunstancias que solicita sigan á él, siendo estas la de que tenga el nombre: *de Regimiento de Vizcaya*, y le conserve: que sea su coronel Don Ordoño de Barraicua y Assua; Theniente-Coronel Don Antonio Miguel de Zaldua y Gamboa; y Sargento mayor Don Francisco Lucas de Araona (Arauna) con todas las demás Patentes y Despachos de los Otros Oficiales de él, en blanco, para que V. S. las llene en sujetos beneméritos; y que en adelante se provean los Empleos que vacasen en él en Naturales de esse País, haviendo tambien Su Magestad venido en conceder el grado de Brigadier á Don Bruno de Zabala, y la prorrogacion de su Licencia, hasta que esté concluyda la formacion de este Cuerpo.

Se ha mandado tambien, que de las Fábricas de Cantabria se suministren á V. S. las Espadas que necesita el Regimiento, al mismo precio que Su Magestad las paga, y aunque V. S. no previene se le den más Armas, siendo precisso que los soldados tengan los Fusiles y Vayonetas correspondientes, se ha mandado assimismo, que de las propias Fábricas se entreguen á V. S., de quenta de Su Magestad, respecto de no deberse comprehender estas Armas en la paga V. S.; que si pudiese esforzarse á aumentar á lo considerable del Servicio la circunstancia de pagar tambien estos fusiles, y Vayonetas, como las Espadas para que no le falte calidad de completo en todo, será muy del Real agrado de Su Magestad, y de mucho aprecio, por lo estimable que es en las estrecheces y vrgencias presentes, qualquier ahorro de la Real Hacienda.

Háse tambien dado orden para que Compañía por Compañía se vayan recibiendo segun se vaya haciendo en Formacion.

Las Patentes y Despachos se han pedido al Consejo de Guerra, y si llegaren á tiempo, las acompañaré con esta, y si no las dirigirá á V. S. con el primer correo. Dios guarde á V. S. muchos años como deseo en toda felicidad.—Madrid á doce de Agosto de mil setecientos nueve.—Don Joseph de Grimaldo.

Muy Noble y muy Leal Señorío de Vizcaya.» (1)

A 31 de Agosto se acordó participar á Su Majestad se le serviría también con los

(1) Registrada en el libro ms. de *Acuerdos* de este año.

fusiles, pues el Señorío los tenía almacenados, y hasta pagada la cantidad de los suficientes para el contingente que se preparaba.

En un Regimiento general de este año, en atención á que había desaparecido el famoso Arbol Malato, del cual se ocupa la Ley 5.ª, Título 1.º del Fuero cuando dice que, siendo los bizcaínos llamados por su Señor han de ir sin sueldo hasta el referido árbol, sito en Luyando, y que no tienen obligación de pasar más allá de él sin que primero se les pague cierto sueldo, y que, de otro modo, *nunca acostumbraron pasar* de dicho árbol, se mandó que, para perpetuar el sitio de su estancia y se conservase la indicada excepción, se plantase otro árbol en el lugar antiguo y se colocase una Cruz de piedra con esta inscripción: «Aquí es el sitio del Arbol Malato.»

III

A últimos de 1709, el bilbaíno D. José de Amézaga se vió agraciado por el Rey con el empleo de mariscal de campo por sus eminentes servicios; adelantamiento en su carrera que notificó al Ayuntamiento, como acostumbraban hacer todos los hijos de la villa, y el Municipio le contestó con la siguiente carta:

Déxame con sumo alborozo la noticia qm: VS. se sirue participarme de hauerle conferido Su Mag.d (Dios le g.de) el empleo de mariscal de Campo de sus Exércitos, con cuia noticia doi á VS. salutamientos mas elevados y proporcionados á sus grandes servicios, en que, como interesado haré obstentazion de mis mayores felicidades. Guarde Dios á VS. los muchos años que desea mi Ayuntamiento. Veinte y seis de Henero de mill y setecientos y diez.»

En la obra del nuevo órgano de la parroquial de Santiago de Bilbao, que sufragó el Ayuntamiento á fuer de patrono de las iglesias unidas de la villa, de las cuales la de Santiago era la matriz, intervino como organero el Padre fray Domingo de Aguirre, religioso conventual de San Francisco, á quien se cometió la ejecución; y el maestro arquitecto José de Egusquiza se comprometió á fabricar la caja del órgano y á hacer la entrega para el día de San Juan Bautista del año venidero de 1711, en la cantidad de cinco mil reales.

A 29 de Julio se celebró la primera misa en la ermita del Santo Cristo, sita en la barriada que lleva hoy su nombre en la villa de Bilbao, antigua jurisdicción de Begoña, siendo patrono del Santuario y de esta ermita, en calidad de aneja, D. José Ignacio de Castaños Mendieta y Leguizamón de Begoña. Este caballero proveyó para ello á la ermita de los ornamentos de que carecía, y al primer freilo sacristán que se la adjudicó fué Antonio de Uribe. Se inventarió lo que se le entregó y fué lo siguiente:

Un alba con encaje amito y cíngulo; una casulla de dos caras de media seda, con su estola y manípulo; un cáliz y patena de plata, el cáliz sobredorado y la patena sin dorar; una bolsa de la referida casulla para corporales; misal, atril, platillo de talavera con sus vinajeras y campanilla de metal; una ara y dos cajones nuevos con sus llaves para custodia de lo expresado.

Celebró la primera misa D. Joaquín de Legórburu y Ocáriz, beneficiado de las iglesias unidas de la villa.

El presente año de 1710 es uno de los de más alternativas para la causa de Don Felipe.

En campaña se encontraron los dos jefes de las dinastías en lucha: D. Carlos (con título de III de las Españas), su ejército en progreso y avance, su real séquito y sus consejeros, y D. Felipe, tratando de oponerse á la marcha de su contrario.

Rebasando los aliados el Ebro, dióse una batalla el 20 de Agosto en los campos del monte Torrero, en Aragón, en la cual tuvo el ejército de D. Felipe que dividirse en dos cuerpos para la retirada, dejando al austriaco dueño del campo y en libertad para introducirse en Castilla, ensanchando así su dominio.

En esta acción quedó herido y prisionero el brigadier durangués D. Bruno Mauricio de Zabala.

Después de esta facción de guerra hay dos cartas de Grimaldo al Señorío, despachadas en Madrid á primero de Septiembre, en las cuales, por la primera, se pide la reorganización del regimiento de Bizcaya, deshecho y disminuído de tal suerte que de las seis primeras compañías de él sólo existían cincuenta hombres. Este personal era, desde luego, insuficiente para poderle utilizar como regimiento, por lo que encarecía dicho señor al gobierno del Señorío reclutase gente y completara las indicadas seis compañías y las del regimiento, pues, aunque confesaba que no tenía Bizcaya deber de hacerlo así, sin embargo, Su Majestad esperaba lo hiciese por el amor al Real servicio.

Por la segunda se hacía ver que, habiéndose experimentado grandes pérdidas de armas en los reencuentros de la campaña, y especialmente en el combate del 20 de Agosto, recurría Su Majestad al Señorío, interesándole para que le ayudase en el suministro de armas con destino á los reclutas que se prevenían en la reorganización del ejército, en tiempo y ocasión tan necesitada.

Ambas cartas pueden verse en el Apéndice. (1)

En Regimiento general se dispuso remitir traslados de estas cartas á las repúblicas, á fin de que adoptasen los medios más oportunos para que Su Majestad fuese prontamente servido, y que para el 30 de Septiembre expidiesen el informe de lo que había dispuesto cada una.

Merece conocerse la contestación del Ayuntamiento de Bilbao, que viene á demostrar el entusiasmo y la lealtad con que se sirvió á D. Felipe.

«Iltmo. Señor

En mi ayuntamiento celebrado en veinte y siete del corriente (Septiembre) se leyó la circular horden de V. S. Iltma. juntamente con el despacho en que se hallan ynsertas dos cartas escritas en nombre de Su Magestad que D. g. por el Sr. D. Joseph Grimaldo, secretario del Despacho universal en lo tocante á Guerra y Hacienda, ponderando en la primera quán disminuido se halla el rrejimiento de Infanteria con que ultimamente sirvio V. S. Iltma. Y quanto conviene el que se aplique á su recluta para hacerle completo: en la segunda la indispensable necesidad de probeer de Armas los Reales Ejércitos por los que han faltado en el discurso de la campaña, en cuia inteligencia se sirve V. S. Ilma. mandar que cada república remita su dictamen en horden al contenido servicio y á la forma en que se deberá executar. Y despues de venerar la prudente determinación de V. S. Ilma. atendiendo á que en medio de los anteriores y crecidos empeños contraidos en servicio de los Cattólicos Reyes y los comunes ahogos orijinados de las injurias del tiempo en la urjencia presente deve mas que nunca esmerarse con liberal mano el zelo, Amor e yncontrastable fidelidad de V. S. Ilma. resolví y decreté con uniforme acuerdo, se sirva á Su Mag.d prontamente con la recluta de ynfantes que faltan á las compañias del rregimiento y con las Armas que, en número y calidad fueren del mas azertado arbitrio de V. S. Ilma. distribuyendo para el efecto en la forma acostumbrada los rrepartimientos que fueren necesarios como el medio mas breve y eficaz para conseguir el pretendido yntento de que pende el mayor luzimiento de V. S. Ilma. en que tanto imereso, lisongeándome con la oca-

(1) Apéndice núm. 11.

sion que se ofreciere de dar mi sentir en asunto tan apreciable, de que le soy deudor á V. S. Ilma. como de muchos y singulares beneficios que reconozco de su generosa magnanimidad, que conserve el Cielo largos y dilatados años como deseo y he menester.»

Ambas cosas se ejecutaron, y entretanto D. Felipe abandonó Madrid y envió á la Reina á Valladolid, y luego á Vitoria, con sus tribunales y consejos.

Los Diputados generales de Bizcaya saludaron á la Reina D.ª María en la capital de Alaba y le ofrecieron sus respetos, entregándola, por vía de donativo, diez mil escudos, en vista de la situación precaria de Sus Majestades.

Don Carlos, en cambio, entró en la Corte de España con su ejército y lo extendió por Toledo, Guadalajara y otras provincias, hasta que, reorganizado el de D. Felipe, se dió la batalla en Villaviciosa en 9 de Diciembre, que aseguró á la Casa de Borbón el disputado cetro.

Se halló en esta célebre acción, ocupando el ala izquierda, que guió el conde de Aguilar, el bilbaíno mariscal de campo D. José Hurtado de Amézaga, y á éste se debió la victoria, por la brillante carga de caballería en el momento más crítico, pues ya el general en jefe de D. Felipe, al contemplar el sobrado ardimiento del ejército de los aliados, que luchaba con un esfuerzo rayano en la desesperación, estimando ser imposible sostener el corajinado empuje, había iniciado la retirada á Torija.

El efecto de la carga fué tal, que las tropas de D. Carlos, con enormes pérdidas, desampararon al día siguiente, 10, el campo, dejando el triunfo en las huestes de Don Felipe.

El Señorío negó el uso á varias órdenes de la Junta Real de Prorrateo instituída para la contribución directa impuesta en Castilla á las rentas de los propietarios, á las utilidades del comercio y á rendimientos de juros, contratas y sueldos, y que quería introducirse en Bizcaya; así es que no reconociéndose jurisdicción en otros jueces que no fuesen los que el Fuero señalaba, se dieron las órdenes por no dadas; é igual temperamento se adoptó para dos señores bilbaínos á quienes se trató de aprisionar y llevar á la Corte, relacionado con esto, por no ser causa de las que el Fuero exceptuaba y como este era el derecho común de Bizcaya, la legislación que en este particular regía era la foral.

Protestó el corregidor como defensor de los derechos reales, pero se obedeció y no se cumplió.

La bóveda de la nave central de la espaciosa iglesia de Santa María de Jemeín encontrábase en inminente peligro de desplomarse, así como también amenazaba ruina el cuerpo de campanas ó espadaña de su frontis.

Para esta recomposición urgente, el de la pila bautismal que se hallaba quebrada y nada decente y la provisión de manteles, ornamentos y otros menesteres que necesitaba la parroquia, acudió el cabildo eclesiástico al tribunal de Calahorra en demanda de que los patronos acudiesen á estos reparos.

El señor provisor, doctor D. Pedro de Oñate y Murellas, mandó al Ayuntamiento de la villa de Marquina, compatrono de Jemeín con los señores de los solares de Barroeta y Ugarte, que en unión de D. Fernando de Ugarte y D. Cristóbal de Barroeta nombrasen personas inteligentes que, examinando las necesidades denunciadas, declarasen lo que era preciso ejecutar para dejar en buenas condiciones la parroquial.

Los bilbaínos D. Francisco Antonio de Unzaga y Aperribay, D. Nicolás Antonio de Gacitua y Mascarua y D. Ordoño de Barraicua y Asúa recibieron la investidura del hábito de Caballeros de Santiago en 1708 y 1709, y en 26 de Diciembre de este último año se recibió de Caballero de Calatrava D. Fernando Cayetano de Barrenechea, también natural de la villa de Bilbao.

BIBLIOTECA NACIONAL MADRID

CAPÍTULO VII

1711-1712

1.—Situación de España.—Carta del Rey al Señorío para una fiesta religiosa anual en todo el reino en desagravio de las profanaciones de las tropas enemigas.—Honras fúnebres por el padre de D. Felipe.—Averiguación del número de escribanos existentes en el Señorío.—El chapitel de Santa María de Begoña.—Dos arzobispos bizcainos.—Dos consultas al Rey.—Servicio en metálico á D. Felipe.—Carta del municipio de Bilbao á su hijo el capitán general de Canarias D. Ventura de Landeta.—II.—Fundación del convento de Larrea por el caballero D. Juan de Larrea.—Fallecimiento de los delfines de Francia, hermanos del Rey.—Nuevo infante, ajustes de paz y renunciación de D. Felipe á la Corona de Francia.—Intentos de beatificación del elorriano Fr. Miguel de Landa, mercedario.—Elección de nuevo Regimiento.—Autos sacramentales en Durango.—Fundación de cátedras en el convento de San Andrés, de Bilbao.—El Iltmo. Sr. Esterripa, obispo de Mallorca.—La ermita de Santo Domingo de Meazábal.—D. Pedro Manuel de Arandia.—Confirmación de D. Felipe.

1

OFRECIÓ el año actual otro aspecto más consolador en los sucesos políticos de España y de toda Europa.

Las corrientes de paz universal agitaron á las chancillerías, y los fallecimientos del delfín de Francia (padre de D. Felipe) y del Emperador José I desembarazaron no pocas dificultades. Por de pronto, el archiduque D. Carlos, nombrado sucesor en el Imperio, abandonó los campamentos de Cataluña para empuñar su cetro poderoso, y sus partidarios del antiguo principado catalán se sintieron desalentados.

Don Felipe llegó á Calahorra á recoger á la Reina y al príncipe de Asturias, que se encontraban en Vitoria, y desde aquella ciudad se dirigieron á Zaragoza, dedicándose á la reconstitución política del reino.

A 23 de Marzo dirigió el Rey una carta al Señorío fechada en la capital de Aragón, en la que significaba su reconocimiento á Dios por las victorias alcanzadas sobre sus enemigos en Brihuega y Villaviciosa, y el horror que debía inspirar á toda alma cristiana y española las profanaciones y sacrilegios cometidos por los ejércitos aliados, compuestos en su mayor parte de herejes que violaron los templos, mutilaron imáge-

nes sagradas, y arrojaron y pusieron en precio las Formas Consagradas, por lo cual, y en forma de perpetuo desagravio, ordenó que en todas las ciudades, lugares y villas de sus reinos y Señorío, se celebrase anualmente el domingo infraoctava ó inmediato á la festividad de la Inmaculada de 8 de Diciembre, una fiesta al Santísimo Sacramento para reparar las ofensas inferidas al Augusto Misterio, y que la solemnidad tuviera lugar en la iglesia principal de cada localidad con Su Divina Majestad Eucarística de manifiesto, rezándose en la misa la conmemoración de la Dominica y de la Inmaculada (1). Acompañaba á esta carta otra de D. Miguel Rusbín de Noriega, presidente del Consejo.

Esta carta fué leída en Diputación general del 24 de Abril, y se ordenó circularla por las repúblicas del Señorío, ordenándose á la vez que se efectuase el culto y fiesta de desagravio en ellas, en conformidad á la intención de Su Majestad.

A 14 de Abril terminó sus días el padre de D. Felipe, y éste dirigió á Bizcaya la carta anunciadora del fallecimiento, expedida, como la anterior, en Zaragoza, con fecha de 4 de Mayo, en la cual manifestaba su dolor legítimo por el fallecimiento del Serenísimo Delfín de Francia, su padre, y disponía que el Señorío dedicase las demostraciones consiguientes, celebrando las honras y exequias por su alma, semejantes á las que se ejecutaron en la muerte de D.ª Mariana de Austria.

Reunido el Gobierno de Bizcaya, en 2 de Junio, en Regimiento general, acordó se efectuasen en la Antigua de Guernica las honras suplicadas, en los días 16 y 17 del propio mes, y encargó al P. Alfonso de Villa Gómez, rector del colegio de la Compañía de Bilbao, la oración fúnebre, y que se invitase á los religiosos de Izaro, Bermeo, y á la capilla de músicos de San Francisco de Abando á su asistencia, con el clero del Señorío que quisiera acudir á ellas. Iguales exequias se encomendaron á las villas y anteiglesias, por separado.

Dos provisiones llegaron á Bizcaya antes de las enunciadas para que se averiguase el número de escribanos que existían en el Señorío y ejercían el oficio de tales, ora fuesen reales, ora numerados, y con qué título y si habían pagado el derecho de la media anata. El corregidor D. Juan de Valcárcel comunicó esta disposición á los señores diputados generales, quienes mandaron que las anteiglesias, villas y ciudad comunicasen en el término de ocho días los escribanos que había en cada república, con sus nombres y apellidos, si sus oficios eran numerales ó reales y los demás requisitos que contenían las provisiones.

El chapitel de Santa María de Begoña, que era de plomo, empezó á resentirse y amenazó desprenderse, por lo cual el ocho de Junio se empezó el apeamiento, bajo la dirección de Juan de Galarza, vecino de Durango, y se reconstituyó de piedra la obra nueva, en la cual trabajó el maestro cantero Martín de Torrezuri, vecino de Bilbao, empleándose en el nuevo chapitel 18.364 reales de vellón.

Natural de la anteiglesia de Murélaga era el por este tiempo arzobispo de Lima, Ilustrísimo Sr. D. Antonio de Suloaga, que antes había sido capellán de honor de la Real capilla, abad mitrado de la colegial de Covarrubias y obispo de Ceuta: y durangués era el Iltmo. Sr. D. Julián de Cortázar, obispo que fué de Tucumán y Charca y en esta fecha arzobispo de Santa Fe de Bogotá.

Se consultó en este año á Su Majestad sobre la llamada moneda valenciana, por otro nombre *diezyochena*, regulada en valor de diez cuartos y medio, que cotejada no tenía el precio que se le había dado. Se le escribió también acerca de lo dispuesto por la Junta general de 6 de Junio de 1710, relacionado con la Real de Prorrateo, y de lo obrado en este asunto, según el dictamen de los consultores del Señorío; y en Diputación de 24 de Diciembre se dió cuenta de la Real carta de 11 del mismo, refrendada del secretario Quincoces, en la cual se demostraba las urgencias que padecía la monarquía, á causa de los crecidos dispendios de las campañas pasadas, para que el Señorío

(1) Véase el Apéndice núm. 12.

efectuase un servicio de dinero. A fin de tratar de este asunto, se decretó convocar Regimiento general para el 2 de Enero inmediato.

Fué recibido por caballero de Santiago en este año de 1711, D. Manuel San Juan de Santa Cruz y de Talledo, natural de Labarrieta, en Somorrostro.

II

Conforme á lo resuelto, se reunió el Regimiento general en 2 de Enero de 1712, y dispuso que, remitidas las copias del despacho en demanda de un servicio en metálico á las repúblicas, éstas manifestasen su opinión.

En el de 4 de Enero se leyó una cédula que prohibía el trato y la comunicación con las naciones del Norte, á causa de la peste que reinaba en ellas, y se tomaron los acuerdos oportunos para ello.

Congregado de nuevo el Regimiento en 30 de Enero, se resolvió, visto el parecer emitido por las justicias de los pueblos, servir á Su Majestad en sus apuros rentísticos con seis mil escudos de plata, y, al efecto, se decretó que cada foguera contribuyese con nueve reales de vellón. Pocos meses después se aumentó en mil doblones más este servicio.

El bilbaíno D. Ventura de Landeta recibió el empleo de capitán general de Canarias y participó á la villa este nombramiento, la cual, por su escribiente de cartas, que en aquel tiempo era siempre uno de los capitulares del Ayuntamiento, le dirigió la siguiente, semejante á la escrita en 1710 al mariscal Amézaga. Dice:

«Déxame con sumo alborozo la noticia que merezco á V. S. de haverle conferido su Mag. (Dios le guarde) el Empleo de Capitan general de Canarias, con cuyo motivo contribuye á V. S. mi afecto repetidos plácemes con eficaz deseo de que obtenga V. S. los adelantamientos más elevados y proporcionados á sus crecidos méritos, en que, como interesado, haré ostentación de mis mayores felicidades. Dios guarde á V. S. muchos años. De mi Ayuntamiento siete de Febrero de mil setecientos y doce.»

Por otra de Abril de este mismo año se descubre que otro bilbaíno fué condecorado con el título de conde de la Cadena. No puedo, por el momento, asegurar quién haya sido ese bilbaíno, pues el libro copiador de cartas del Municipio no dice otra cosa que *Al conde de la Cadena,* ni he hallado tampoco la carta dirigida por el agraciado. De todos modos, importa registrarla como un dato que ennoblece á la villa de Bilbao y á Bizcaya, que dieron al Estado muchos hombres ilustres. Dice:

«He celebrado con sumo placer la noticia que V. S. me confiere de que Su Magestad (Dios le guarde) se a servido condecorar su casa con la mrd. de título de Castilla y perpetua exempcion del servicio de Lanzas y derecho de media Annata, premiando los dilatados méritos de V. S., á quien en ocasion tan opportuna contribuye mi afecto repetidos parabienes, y siempre que las lograre iguales manifestaré los mayores regocijos por el gusto especial que tengo en los adelantamientos de hijos tan de mi estimacion como V. S., deseoso de que con la maior satisfaccion vse de mi segura voluntad en quanto le fuese agradabie, y que Ntro. Señer le guarde muchos años.» (1)

Don Juan de Larrea, sobrino del secretario de Felipe IV, que llevó su mismo nombre, heredó de éste el mayorazgo de Larrea, sito en la anteiglesia de Echano. El

(1) En el copiador no se fija la fecha, pero es entre el 10 y el 17 de Abril. En esta última fecha hay otra al señor marqués de Riscal y Alegre, por la prorrogación de su gobierno.

sobrino llegó á adquirir tanta ó mayor celebridad que su tío el primer D. Juan de Larrea.

Caballero de Calatrava, miembro del Consejo y Junta de Guerra y de la Cámara de Indias, secretario de Estado en el reinado de Carlos II, alcanzó visible estima en el corazón de su soberano, y á él confió D. Carlos, como ya indiqué en el tomo anterior, la celebración de su casamiento con la serenísima señora D.ª Mariana de Neoburg, como lo efectuó.

Secretario también del Despacho universal, á pesar de sus prendas y reconocido talento y servicios, empezó á eclipsarse su estrella en el mismo reinado de D. Carlos, y por fin cayó en desgracia y fué depuesto de la Secretaría del Despacho Universal, aunque siguió en el Consejo de Guerra y Cámara de Indias.

La ermita que su tío D. Juan había fundado, dedicada á San Juan Bautista, le ocasionó bastantes dispendios, pues por su mala construcción se vió obligado á continuas reparaciones. Para obviar esto, dispuso la edificación de nueva fábrica, mayor y más suntuosa que la antigua y de cierta esbeltez y gusto, que llamó la atención para construída en lugar selvático.

Las capellanías fundadas por su tío, y situadas en juros, apenas se pagaban, por lo cual él y su mujer D.ª Teresa Francisca de Mudarra y Herrera resolvieron crear otras dos, que se confiaron á dos sacerdotes seculares.

Retirado D. Juan á su casa solar de Larrea en el reinado de D. Felipe V, complacido de la hermosura de la ermita y su capacidad, ideó confiar el recinto sagrado á alguna orden religiosa, con beneplácito de su mujer.

Consultado el hermano de D. Juan, el canónigo de Avila D. Francisco de Larrea, aprobó el pensamiento y se prestó á hacer también alguna donación en favor del proyecto.

Las crónicas de la orden del Carmelo dicen que los franciscanos fueron los primeros que trataron de establecerse, por tener vinculada á la iglesia la reliquia del cilicio de San Francisco de Asís; que la Compañía de Jesús trató también de ello, pero que D.ª Teresa se inclinaba á los Carmelitas Descalzos. Convino en esto último don Juan, y ambos concertaron la realización con el Padre Fr. Francisco de San Buenaventura, varón docto que se hallaba en el convento de Marquina, y le ofrecieron la fundación para su orden.

En las condiciones intervino el Rector del Colegio Carmelitano de Burgos fray León de la Madre de Dios, y aquéllos recibieron aprobación en el capítulo general que se celebró en este año de 1712 (donde el referido Padre Fr. León salió electo Provincial), y á 27 de Mayo se efectuó por este Padre la escritura de fundación con don Juan de Larrea y su mujer D.ª Teresa.

En la escritura de fundación se estipuló que habría de establecerse:

1.° Una comunidad en forma, como en los demás conventos, con su prior, subprior y demás cargos.

2.° Que la efigie de San Juan Bautista se conservaría perpetuamente en el retablo mayor, sin que jamás se pudiese colocar otra efigie con título distinto.

3.° Colocación de las armas del solar de Larrea en su frontispicio, pilares del altar mayor, puertas, rejas y sepulturas.

4.° Que se explicase la Doctrina Cristiana á los fieles que en día festivo acudiesen á la iglesia del convento.

5.° Una misión anual, precedida de un anuncio de su celebración quince días antes para que llegase á noticia de todos los vecinos de los contornos.

6.° Que todos los patrones que por tiempo fueren pudiesen ser sepultados (inclusos sus hijas y mujeres y demás descendientes) en la capilla mayor.

7.° Que en ésta no se diese jamás sepelio á persona ninguna, de cualquier grado y condición que fuese, sin preceder la licencia del patrono.

8.° Que el patrono inmediato al fundador fuese su hermano D. Francisco, canónigo de Avila.

9.° Que al llegar á la comunidad noticia de su fallecimiento, ó de su señora D.ª Teresa, ó de D. Francisco, ó de cualquier otro de los patronos sucesivos, los religiosos habrán de celebrar en sufragio de los finados las misas y demás preces y actos de virtud que acostumbraban hacer por los religiosos de la Orden, y participar con urgencia á los demás conventos para que en ellos se les aplicase estos actos de oración y honras fúnebres.

10. Que en la iglesia y en todas las fiestas solemnes y en las que se hallasen los patronos, habían de ocupar éstos el lugar preeminente que por derecho les correspondía, con prohibición de que ninguna persona tuviese en la iglesia del convento asiento privado y particular, pues solamente el Patrono debía gozarlo.

11. Que perpetuamente se habían de celebrar ocho misas semanales por el fundador y su señora.

12. Que el día de Todos los Santos colocasen por la tarde una tumba, en medio de la capilla mayor, cubierta con un paño y escudo de armas, y que la misa mayor que al día siguiente se celebrase debía ser aplicada por D. Juan Bautista de Larrea, tío del fundador del convento, y, á su vez, fundador de las capellanías de la ermita que en el mismo sitio donde se emplazó la nueva se hálló situada.

Los bienes donados para la subsisteneia de la comunidad fueron los siguientes:

Un terreno que contaba 1.189 estados y medio y otro menor de 294. En junto en esta partida 1.483 estados.

Un efecto de 320 reales de principal, sobre las nuevas sisas de las carnes de Madrid.

Otro de 240 reales ídem sobre la sisa del carnero que llama de quiebras en Madrid.

Un juro de Salinas de Espartinas, cuya renta importaba al año 262 reales.

Dos casas en la calle de Toledo, de Madrid, enfrente de la fuente de Calatrava, que anualmente rentaban 360 reales.

1.000 reales de renta que se hallaban impuestos á censo en Bilbao.

555 doblones y 33 reales, principal correspondiente á otros 1.000 reales de renta que se hallaban en poder de D. Francisco de Larrea, tesorero, dignidad y canónigo de Avila, para que la Religión Carmelitana pudiese imponerlos sobre sí.

Otros 100 doblones que el indicado canónigo daba para ayuda de la fábrica del convento.

El terreno necesario para la construcción de éste y una huerta en el paraje que se les señalase, más los materiales prevenidos ya para la edificación de una casa destinada á los capellanes.

Dos juros, el uno de 86.030 maravedís de renta en los diezmos de Castilla, y el otro de 78.537 maravedís de renta al 1 por 100 en Laredo; de lo cual se cobraban en la época de la fundación del convento unos años 30 ducados y otros 20.

Otro juro de 128.928 maravedís de principal, situado en el derecho antiguo de la media annata de Mercedes por privilegios en cabeza de D. Juan de Larrea, caballero de Santiago, tío del segundo D. Juan de Larrea, el fundador.

Y este es el principio y origen del venerado y popular Carmelo de Larrea, en la merindad de Zornoza, debido á la piedad y munificencia de los señores de la casa-solar de Larrea, enriquecida doce años más tarde con hermosos cuadros y alhajas de que á su debido tiempo haré relación.

En Diputación general de 19 de Mayo (1712) después de darse cuenta de la muerte de los Delfines hermanos de D. Felipe, se decretó la celebración de las honras en su obsequio en la antigua de Guernica, aplazándolas hasta el 3 y 4 de Julio por concurrir la época de las Juntas generales, y se encomendó la oración fúnebre al predicador de Su Majestad, el P. Maestro Fr. Francisco Antonio de Gante, Agustino estante en el convento de su orden en Bilbao.

En el intervalo de Mayo á Julio dió á luz la Reina á su tercer infante, á quien le dieron el nombre de Felipe, y por hallarse de luto la Corte, se suprimieron los festejos acostumbrados.

Este año es en el que se concertaban los ajustes de la paz, y en el que D. Felipe V renunció sus derechos á la Corona de Francia, quedándose con los Reinos de España, suceso que fué muy bién recibido tanto en el Consejo Real y en las Cortes, como por los pueblos. Así bien el de la instalación de la nueva ley de sucesión, por la cual se excluía á las hembras del derecho al trono en concurrencia de varón, ley aceptada igualmente con beneplácito general de todas las clases que formaban el organismo político y civil de los reinos en aquel tiempo.

Terminadas las exequias de los hermanos del Rey en 3 y 4 de Julio, se congregaron las Juntas generales so el árbol, y entre los asuntos tratados en ella se halla la lectura de la carta del Padre fray Antonio de Vidaurre, mercedario del convento de Lima, fechada en 8 de Agosto de 1708 en la indicada ciudad, en la cual, refiriéndose las virtudes desplegadas por el Padre Maestro Fr. Gabriel de Landa (de cuyo fallecimiento di cuenta en el año de 1708), de la misma Orden, natural de la villa de Elorrio, se suplicaba que el Señorío tomase parte en la solicitud que se intentaba introducir en Roma para los trabajos de su beatificación.

El Señorío dispuso se diese voz y voto en su nombre para este asunto, sin contribuir, sin embargo, á los gastos que ocasionarían los procesos.

En la elección de diputados para el bienio siguiente salieron nombrados los caballeros D. Ignacio Pedro de Basurto y del Barco y D. Pedro de Orueta y Bustinza por la parcialidad oñacina; y por la gamboína, D. José Francisco de Meceta y Rentería y D. Fernando Antonio de Ondarra, y se dieron las gracias á los diputados que durante la estancia de D.ª María Luisa de Saboyà y su hijo el príncipe D. Luis Fernando en Vitoria visitaron á Su Majestad la Reina y la entregaron diez mil escudos.

Hay memoria de que la antigua costumbre de celebrarse en Durango autos sacramentales (escenas de la historia sagrada) en honor del Santísimo Sacramento y en otras festividades, en el pórtico de Santa María y en alguna que otra iglesia de la villa, continuó todavía en este año de 1712, pues en Santa Susana se celebró el día de San Bartolomé, 24 de Agosto, el auto sacramental titulado *La Fuerza de la Ley*.

Don Miguel Vélez de Larrea, marido de D.ª Josefa Adán de Yarza, fundó en el colegio de la Compañía, de Bilbao, una cátedra de teología y tres de filosofía, por lo cual el Ayuntamiento le dió gracias muy cumplidas por su desprendimiento y amor á la enseñanza.

El bizcaíno Iltmo. Sr. D. Atanasio de Ezterripa, de quien hice mención en 1707, fué promovido á la Sede vacante de Mallorca, patrocinado por el Cardenal de Toledo señor Portocarrero, que abandonó la Casa de Borbón y favoreció la dinastía del archiduque austriaco, que reinaba en gran parte de España con el nombre de Carlos III.

En este año de 1712 entró solemnemente en su iglesia, rigiéndola hasta 1721, en que murió, y con motivo de la entrada de este prelado en su Diócesis el doctor don Baltasar Calafat, graduado en teología y filosofía, dió á la prensa un cuaderno en folio mayor, de catorce hojas, con varias poesías castellanas y latinas, texto de la Escritura y alegorías, en su honor, con este título: *Soli Balearici splendenti soli*, y el trabajo es una como *Corona poética*, ó *Poly himnia*, según la llama su autor.

De 1712 es también la fecha en que se recompuso y aseó la ermita de Santo Domingo de Meazábal, jurisdicción de Begoña, por el patrono del Santuario de Santa María de esta anteiglesia, D. José de Castaños, encomendando las obras al albañil Martín de Torrezuri.

Por este tiempo figuraba con distinción en el servicio de Su Majestad el bizcaíno D. Pedro Manuel de Arandia, Caballero del hábito de Calatrava, comandante general

que fué en Filipinas (isla de Luzón), mariscal de campo de los reales ejércitos, gentil hombre de la Cámara de Su Majestad, con ejercicio.

Confirmó D. Felipe, aprobó y ratificó el privilegio que D. Juan I dió en 3 de Noviembre de 1318, por el cual hizo merced al convento de las dominicas de Lequeitio de dos mil maravedís de renta anual para que los gozasen perpetuamente en el pedido que los vecinos de Bermeo pagaban á Su Majestad como derecho de Señor, y las religiosas orasen por según la intención de D. Juan, que fué señaladamente por su salud y de las señoras Reinas D.ª Juana, su madre, y D.ª Leonor, su mujer, y el infante don Enrique, y asimismo por el alma de D. Enrique II.

La confirmación de D. Felipe se anotó en los libros del Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda á 22 de Octubre del año que recorremos.

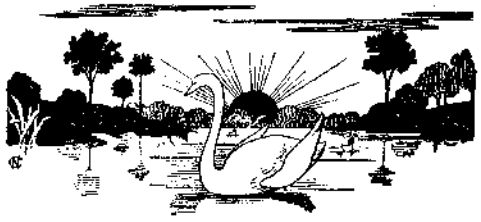

CAPÍTULO VIII

1713-1714

I.—Toma de posesión de los Carmelitas de su convento de Larrea, en Echano.—Orden de embargo de los bienes de D.ª María Pimentel.—La duquesa de Alba en Bilbao.—Los ferrones encartados.—Fiestas religiosas en Bilbao por la canonización de San Pío V.—Sepulturas de Fica.—Proposición del general Gaztañeta.—Petición de donativo voluntario para la guerra de Cataluña.—Sirve Bizcaya con dos mil doblones.—Carta de D. Felipe dando las gracias.—II.—Tres decretos.—Fallecimiento de la reina D.ª María de Saboya.—Sus exequias.—Nuevo corregidor.—Presa de una pinaza con tabaco de Virginia.—Incidente del factor D. Juan de Mirail en las Juntas generales.—Alboroto en ellas.—III.—Nuevo inventario de los efectos del Santuario de Begoña.—IV.—Consecuencias del incidente del factor Mirail.—Fallecimiento del diocesano y elección de sucesor.

I

TOMARON posesión de la iglesia de San Juan Bautista de Larrea, á 27 de Febrero, los padres Carmelitas Fr. José de San Bernardo y Fr. José del Santísimo Sacramento, con todas las formalidades de la ley, y habiendo ocurrido en esta misma fecha de 1713 el fallecimiento del fundador de la nueva comunidad, la viuda D.ª Teresa de Mudarra, determinó fabricar el convento junto á la iglesia, para que, por de pronto, lo habitasen cuatro religiosos.

Se mandó embargar los bienes que en Aramayona tenía D.ª María Pimentel, como afecta á la causa de D. Carlos y mientras no viniese á territorio español á prestar el reconocimiento de fidelidad á D. Felipe; por lo cual el estudio de la provisión en que esto se ordenaba se entregó al dictamen de los consultores del Señorío.

Fué obsequiada con agasajos y exquisito cumplimiento la excelentísima señora duquesa de Alba, que en su paso á la corte se detuvo en Bilbao, y la Diputación empleó en gastos durante la estancia de esta magnate cuatrocientos ochenta y seis escudos y medio de plata.

Los ferrones del Señorío y de la parte encartada solicitaron de la Diputación y del Regimiento general que se impidiese la extracción de la vena para fuera de Bizcaya, mientras no estuviesen abastecidas las de la tierra, en conformidad á lo decreta-

do en Junta general, y que se prohibiese á los revendedores sus contratos, autorizándose solamente la venta del mineral á los que lo bajaban de las minas á los puertos.

En 4 de Mayo se dieron en Bilbao comienzo á las funciones religiosas de la canonización de San Pío V, Papa, con procesión solemne que salió de la parroquia matriz de Santiago, á la que asistieron con el cabildo los dominicos del Hospicio de la Encarnación, por haber pertenecido dicho Santo Pontífice á su Orden.

Recorrió la procesión las calles del Correo y Arenal, dirigiéndose después por la Plaza á la iglesia de la Encarnación, en la cual durante cinco días se celebró misa solemne con panegírico adecuado, distribuído éste entre los varios conventos de la villa.

El primer día estuvo lo solemnidad á cargo del cabildo de Beneficiados, predicando en ella, el predicador de Su Majestad, el Agustino P. Fr. Juan de Gante.

El segundo celebró el convento de San Francisco, ocupando la sagrada cátedra el P. Fr. José de Aguirre Goitia, predicador mayor de la indicada comunidad.

El tercero el convento de San Agustín, y tuvo el panegírico el prior Fr. Juan de Castro.

El cuarto día el colegio de la Compañía de Jesús y predicó su rector el P. Pedro de Villa Gómez.

El quinto la comunidad de religiosas dominicas de la Encarnación y el sermón se halló á cargo de su predicador titular Fr. Antonio de Ledesma.

También en otras villas del Señorío se celebraron fiestas religiosas con este motivo.

El provisor de la Diócesis D. Baltasar de Lezaur y Andía dió licencia en 26 de Mayo á ambos cabildos eclesiástico y civil de la anteiglesia de Fica para que trasladasen al interior del templo las sepulturas de los vecinos, por hallarse en estado indecoroso el cementerio de fuera de la iglesia y los huesos de los cadáveres á flor de tierra, y para evitar reclamaciones y lites, dispuso se observase en el traslado y lugar del sepelio el orden que las sepulturas habían tenido en el exterior, y según los asientos que las mujeres habían guardado hasta entonces, á costa de los dueños é interesados de las sepulturas, y al mismo tiempo autorizó se otorgasen las escrituras de ajuste con todo lo necesario al efecto.

El estado de esta parroquial á principios del siglo que nos ocupa no pudo ser más precario. La ornamentación sagrada era casi nula, el templo no tenía puertas que lo custodiasen, ni sus paredes ofrecían seguridad, y la torre amenazaba desplomarse. Hasta veinte años después no se logró habilitarla con decoro.

El general Gaztañeta propuso en este año á Su Majestad la fabricación de diez bajeles de ochocientas á novecientas sesenta y tres toneladas, y de sesenta piezas de artillería, propuesta que, aceptada en principio, se llevó luego á ejecución, y formaron parte de las escuadras de 1718 y 1720.

Para sostener la campaña que la tenacidad catalana mantenía ella sola, había dispuesto D. Felipe en Agosto pedir un donativo voluntario á todos los reinos de España; pero, considerando que el socorro de esta demanda llegaría tarde, fijó la cantidad con que los vecinos de los pueblos habían de contribuirle, que fué de diez reales por cada foguera, pagaderos en plazo fijo también, en todo el inmediato mes de Septiembre. De este su plan dió comunicación al Señorío en 20 de este último mes que cito y que se leyó en Regimiento general de 13 de Octubre, y decía:

«El Rey

Junta procuradores, cavalleros escuderos y hixos dalgo de las ciudad, villas y lugares del nuestro Muy noble y Muy leal Señorío de Vizcaya, encartaciones y tierra llana: hauiendo sido Nuestro Señor seruido, uendiziendo mis Armas, de hauerme puesto con su alta y diuina Prouidencia de poder facilitar y conseguir la paz á mis fieles

vasallos, sin que para la conclusion de obra tan máxima, y de tan fauorables consequencias falte otra cosa que la de reduzir los cathalanes que continuan en su rreuelion y señaladamente la Ciudad de Barzelona á la deuida ouedencia, para trauajar despues en todo lo que pueda conducir al mayor aliuio de mis Pueblos, como ha largo tiempo lo deseo y tengo resuelto, y creyendo que para ocurrir á los crecidos é indispensables gastos del sitio de aquella capital que me empeña su reueldia, seria suficiente la prouidencia dada de exhortar á todos mis fieles vasallos de todos estados y calidades á subministrarme voluntariamente los medios para ello sauiendo quanto detestan y abominan la loca empresa de aquellos reueldes, lo resoluí asi, en este conocimiento por decreto de veinte y ocho de Agosto vltimo pasado pidiendo vn donativo general, pero considerando despues, y hauiéndome representado que la prezisa dilacion que ha de hauer en la cobranza de este donativo incierto en el tiempo y en la suma que produciria, y que podria retardar las operaciones del Sitio, que es importantísimo acelerar por la promptitud del ymbierno, He tenido por preciso y conveniente por todos estos motivos señalar y fixar este donatiuo por el medio de una reparticion de diez Reales de vellon por vecino pagadera en el curso de el presente mes de Septiembre en todas las prouincias de mis Reinos de Castilla y de Leon, y por lo que toca á las de Aragon y Valencia sea el repartimiento de dos excudos de plata pagadero por cada vecino en el mismo tiempo, sobre que tengo dada á este fin las ordenes combenientes para mas puntual observancia, y como que en mi intencion y memoria está tan presente vuestra Lealtad, fineza y amor en mi servicio (como en todas ocasiones haueis manifestado) en esta tan vrgente y de tanta ymportancia por las graues circunstancias que comprehende, y consequencias fauorables que de su Logro conocidamente resultarán á mis vasallos, no he querido dexaros de hazer partícipes de la gloria y gratitud, que me merezcan todos aquellos que contribuyeren á un fin tan preciso e ymportante como el referido. Y Por tanto he rresuelto encargaros (como efectivamente os encargo) que haciendo reflexion sobre este tan ymportante asumpto, y lo que tengo determinado tocante á mis Reynos de Castilla, de Leon, Aragon y Valencia os esforzeis á hazerme el mas crezido servicio de Dinero que sea posible en continuacion de lo que en otras ocasiones he experimentado de vuestro zelo, del qual, y de los demas motivos que van referidos, espera mi Venignidad correspondereis gratuitamente con la demostracion Igual en que queda asegurada mi confianza, y lo Voluntario con que obrareis en esta Vrgencia, como es mi Real ánimo, sin otra precision, teniendo por cierto que la manifestacion que hicieredes de vuestro Amor la tendré siempre muy en memoria para fauorezeros con efectos de mi Real gratitud como lo experimentareis. De Madrid á veinte de Septiembre de mill setezientos y treze.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey Nuestro Señor—Don Francisco de Quincoces.»

Se decretó por el Regimiento se pasase un trasunto de esta carta real á las anteiglesias, villas y ciudad para que conociesen el deseo de D. Felipe, «y á fin de que sea seruida la catholica mag.ad en la conquista de Barcelona y sujecion del Principado, remita cada una su dictamen en la forma en que se deberá ejecutar el servicio.»

Vistas las contestaciones de algunas, aunque no llegaron á tiempo las de otras, se dispuso en Regimiento de 4 de Noviembre que se averiguase, por de pronto, en quién estaba la omisión en no contestar á tiempo, para multar á los verederos ó justicias omisas, y que se sirviese á Su Majestad con 2.000 doblones de á dos escudos de oro, sacándolos á censo, pagaderos en 24 de Junio de 1714.

A 15 de Noviembre, D. Felipe, agradecido del obsequio que le hizo Bizcaya, se sirvió dirigir al Gobierno del Señorío una carta de gracias, ordenando al propio tiempo que los 2.000 doblones los remitiesen á la Corte para ponerlos á la tesorería mayor de guerra (1).

(1) Véase el apéndice núm. 13.

En este año vistió el hábito de caballero de Santiago el coronel bilbaíno D. Luis de Guendica y Mendieta, el cual llegó á teniente general de los Ejércitos.

II

Tres decretos llegaron en el primer trimestre del nuevo año de 1714, en que Su Majestad ordenaba corriesen por este año los valimientos del año pasado, de los cuales el referente á la décima parte de las dehesas y yerbas, como aquí no las había, no podían ponerse en práctica, y respecto de los otros dos la Diputación los reservó para la Junta general, por ser asunto que ésta debía de entender.

El temprano fallecimiento de D.ª María Luisa de Saboya, ocurrido en 14 de Febrero (pues aún no había llegado á la edad de 26 años), sumió á D. Felipe en dolor profundo, y el pueblo se asoció al duelo real por el amor que la joven soberana supo conquistarse en vida.

Con fecha de 20 de Febrero participó D. Felipe la muerte de su muy cara y amada consorte, y en Regimiento de 21 de Abril se decretó, que al mismo tiempo que se congregaba la Junta general en Guernica para dar posesión al nuevo corregidor, se celebrasen las exequias en los días 13 y 14 de Mayo, encargando al predicador real Fr. Francisco de Gante, agustino, la oración fúnebre, como ya la tuvo antes al celebrarse las honras por los delfines de Francia.

En efecto, terminadas las exequias el 14 de Mayo por la mañana, se congregaron los procuradores de los pueblos para dar posesión al corregidor D. Fernando de la Mata y Linares, señor de la villa de Vallecillo y de los Yantares y Martiniega, alférez mayor del Consejo y oidor de la Chancillería de Valladolid.

Habíase apresado cerca de la embocadura de la barra de Portugalete una pinaza de Francia que venía sin guía con tabaco de Virginia en veinticuatro pipas de más de siete quintales cada una, y se leyó en la Junta la provisión real que trataba sobre este suceso, y mandaba que por esta vez se levantase el embargo, sin que sirviese de precedente, y en adelante todos los tabacos que llegasen trajesen guías y los instrumentos jurídicos que manifestasen ser remitidos en buena fe de comercio, remitidos á D. Juan Mirail, factor general de esta renta en Bilbao, y se procediese con todo rigor contra los comerciantes así naturales como extranjeros que no trajesen este fruto en regla. La Junta general mandó se guardase lo dispuesto por su Alteza para que no se introdujese fraudulentamente el tabaco en el Señorío, y que el corregidor, como tal, y no como subdelegado del superintendente general de la renta del tabaco, (pues el superintendente, conforme á fuero, no tenía jurisdicción en Bizcaya ni, por tanto, podía subdelegar), dificulte é impida las introducciones fraudulentas castigando con severidad á los infractores.

El factor D. Juan de Mirail había dado una guía á cierto tabaco que desde Bilbao dirigía al superintendente de este ramo, y este incidente hizo que la Junta del día 16 fuese de tumulto en la asamblea de Guernica.

El oficio decía:

«De quenta del Réy (Dios le guarde) muchos años.—Juan Carlos de Myrail su factor de la Real Renta de tauacos en este Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.—Remesa de setenta y quatro Rollos de tauaco del Brasil con nueue mill nouecientos y veinte y seis libras, marcado con la marca R. que Agustin Sais, Manuel de Sedano y Compañia vecinos de Quintanavides y Monesterio de Rodillo, lleuan de estos Almazenes á entregar á los Reales de Madrid á la disposicion del Señor D. Jacouo Thon y Zurbaran del Consejo de Su Majestad, superintendente y Administrador gene-

ral de la Renta del tauaco. Su derrota por Horduña. Por lo qual á los Guardas y otros Ministros de la dha Renta, y á los que no lo son, pido y encargo que en su libre conduccion no les pongan embarazo por ser del Real seruicio. fho en Bilbao, y Mayo quinze de mill setezientos y catorze.—Juan Carlos de Myrail.—Porte ocho reales de vellon por arroba.»

Este documento que en sí no contenía nada contra la libertad bizcaina, pues sólo se dirigía á mandar á los guardas y ministros de la Renta del tabaco, y á los que no lo fueran sólo pedía y encargaba no pusiesen obstáculo en la travesía, un juntero que no debió entender bien el carácter del oficio, se imaginó que era demostración de ejercer jurisdicción en el Señorío, y lo leyó con tal calor, que otros irreflexivos como él se mostraron alarmados, originándose en seguida un gran ruido y ensordecedor clamoreo, «quexándose á una de que D. Juan Carlos Myrail, contra el decoro y fueros del Señorio ejercia jurisdiccion sin prezeder vso del Señorio, intitulándose en Vizcaya factor de la renta del tauaco que no ay, y usando de la voz de mando encargando á las Justicias suponiéndose en todo Juez; y que no habia honor en Vizcaya, pues se sufrían tales atrevimientos, gritando vnos que fuese traido á la Junta para colgarle de un arbol y aorcarle, y otros se levantan de sus asientos para traerle desde Bilbao y ahorcarle allí ó en el camino, sin que por la gran destemplanza de vozes en mucho rato los pudiesen hazer callar» el señor Corregidor, los señores diputados generales, los señores síndicos y consultores y otros caballeros, los cuales, repetidas veces, en formas suaves y templadas palabras, pidieron les oyesen.

Por fin, *después de hora y media,* según se consigna en el libro de *Acuerdos* de este año, á repetidísimas instancias, se logró algún silencio, aprovechado el cual el señor corregidor y los demás señores citados les procuraron templar y persuadir de que el exceso que acusaban á D. Juan Carlos no era tan grande como les parecía, porque el papel no se hallaba autorizado por escribano, ni encerraba la menor fe, por ser simple y á modo de carta de un correspondiente á otro, y que de su lectura no podía inferirse que usase de jurisdicción alguna, y que de cualquier manera de queja ésta se debía elevar á Su Majestad, sin que la Junta se tomase por sí misma satisfacción ninguna. Ofreció además el corregidor en nombre de Su Majestad dársela muy competente, si fuese debida; á lo cual volvieron á suscitarse la alteración y las voces, prorrumpiendo los junteros en quejas contra el corregidor, los Diputados y demás oficiales, diciendo que «D. Juan Carlos cometía los desacatos porque le apadrinaban para ello, y que no habían de salir de la Junta sin que quedase tomada satisfaccion». En vano insistieron los señores del gobierno del Señorío en persuadir tuviesen calma, y se apaciguaran; los junteros acordaron que, por la Junta, se diese orden al alcalde de Bilbao que apresara á D. Juan Carlos Mirail con cuatro guardas á su costa y no la quebrase pena de cuatrocientos ducados. No hubo forma de que la sesión se levantase hasta que se escribió la carta-orden al referido alcalde y se le remitió á vista de todos por manos de un propio, que á este fin se buscó y encomendó el recado. Después dijeron que se despachase un expreso á Su Majestad, representándole los excesos de Mirail, para que se dignase dar al Señorío la mayor satisfacción, y que el mensaje se redactase para la Junta del día siguiente. El corregidor contestó que no se conformaba con lo resuelto sobre la prisión y protestó de todo lo que protestar pudiese y conviniese, pidiendo un tanto ó testimonio de ello.

En la reunión del día siguiente, 17 de Mayo, se dieron las gracias al alcalde de Bilbao por la fidelidad en obedecer, pues ya había contestado haber verificado la prisión, y se leyó la memoria al Rey, la cual se entregó á Francisco de Layo para que la llevase á Madrid. Con ambos acuerdos realizados se aquietaron los apoderados y siguieron las Juntas con tranquilidad.

Después se trataron varios asuntos, referentes, entre otros, á que fuesen preferidos los naturales á los extranjeros en la conduccion por mar de las mercancías que

salían de Ondárroa, y para evitar cuestiones se escriturase el reglamento de fletes, encargándose que los viajes no se dilatasen por ningún pretexto; mas que si los extranjeros comprasen hierro, lo llevasen en sus naves.

Aprobáronse en la del 18 las fogueraciones de Durango y Abadiano, contando la de la villa duranguesa de Tavira doscientas cuarenta fogueras y media en sus calles de Barrencalle, Artecalle, Goxencalle, Callebarría, Arrabal de la Cruz, Barrio del Olmedal, Conzavallana, Arrabal de Pinondo y el del Nogal; se dispuso escribir á Su Majestad recomendandole los servicios, méritos y buen porte que había observado el Corregidor D. Juan de Valcárcel, y se procedió á la votación para nombramiento de los señores del nuevo Gobierno y Regimiento de Bizcaya, saliendo electos por diputados oñacinos D. Baltasar de Epalza y D. Diego de Arribi, y de la parcialidad gamboina don Agustín Domingo de Larragoiti y D. Juan Jose de Larragoiti.

Por este mismo mes de Mayo recibió el Ayuntamiento de Bilbao una carta del caballero bilbaíno D. Martín de Sierralta y del Hoyo, en la cual le participaba el nombramiento recibido para encargarse de la Secretaría del Consejo ó Cámara de Guerra y Mar, á lo cual el Municipio contestó congratulándose de ello y felicitándole por el puesto que se le había confiado.

III

En el verano de este año se efectuó un nuevo inventario de los efectos que poseía el Santuario de Nuestra Señora de Begoña, al darse posesión del patronato de esta iglesia á D. José Ignacio de Castaños y Mendieta Leguizamón de Begoña, en el pleito que ganó contra el cabildo de Bilbao y el fiscal del Consejo, á cuyo acto de otorgamiento del inventario referido se hallaron presentes el párroco de Santa María de Begoña D. Manuel de Ausocoa, que al propio tiempo era beneficiado del cabildo de Bilbao, D. Antonio de Eguíluz, vecino de la villa memorada y los maniobreros eclesiástico y secular de dicha iglesia. La escritura se extendió por el escribano de número de Bilbao D. Antonio de Tellaeche.

Consignáronse en ella:

«Un vestido morado de la Santa Imagen.
Otro de tela blanca.
Otros dos blancos con manto ídem.
Otro de tela encarnada.
Otro ídem barreada de rojo.
Otro de tela verde con flores anchas.
Una cortina de damasco morado.
Otra de imaginaria blanca.
Otra de tela encarnada.
Otra de tela verde, con flores anchas.
Otra de tela china ó raso bordado.
Otra de raso liso colorado, con pintas de oro.
Otra verde de damasco, con galon pequeño.
Un antepúlpito de damascillo morado, con su galon de seda.
Otra cortina de raso liso blanco.
Otra de tela blanca.
Otra de tafetan blanco, con su punta de oro.
Una cenefa de felpa colorada, con su franja de oro y letrero.
Un paño de lienzo blanco con su encaje.

Dos cuellos de la Santa Imagen guarnecidos con espejuelos de oro y granos de alfojar.

Dos camisillas del Niño con sus balonas.

Una correa de la Santa Imagen, guarnecida con doce efigies de plata dorada, con veinte y tres ojuelos de lo mismo y dos extremos de planchas mayores, con cinco cascabeles, tambien de plata dorada.

Un rosario de la Santa Imagen de oro con granos de ágata y de seis dieces con sus chapas ó estrellas de oro con Jesus y Maria de pintura miniatura.

Otro rosario con su cruz de plata cuyos granos estan filigranados que son sesenta y cinco y los seis mas sobredorados como tambien la cruz.

Otro rosario de plata con cincuenta y cinco cuentas y entre ellas las cinco doradas y una cruz de Santo Toribio con sus calzas de plata.

Otro rosario de cristal maltratado.

Otro de cristal engarzado en plata, como tambien otro de China y otro de coral con Paternosters de plata.

Otro rosario de oro esmaltado con cuentas de platillo y su cruz con piedras falsas.

Otro rosario de plata filigranado con su cruz y la imagen de la Concepcion de lo mismo.

Dos correas de damasco carmesí, la una con doce planchas las ocho crescidas y las cuatro restantes pequeñas y la otra con cinco planchas y á los remates con tres mayores todas de plata dorada.

Otra correa de plata sobre dorada con treinta planchas las veintinueve menores y las otras mayores.

Un sarto de tres y quatro hilos de perlas con cincuenta de oro sobrepuestas de ambar que tendran seis varas de hilo sencillo que todo pesará hasta doce onzas.

Un cestillo de carton forrado en velillo con perlas falsas y en el veinte y un *tarros* viejos y nuevos de oro, plata y seda de diferentes colores que sirven para la Santa Imagen.

Una cinta de oro y plata con sus cabos de lo mismo.

ALHAJAS NUEVAS

Un vestido azul de tela con su punta de oro.

Otro vestido de tela de color de fuego con su encage Blanco de plata que entregó D. Diego de Unzaga beneficiado y vicario de la dha villa.

Otro vestido de tisú blanco con sus encages de oro que entregaron los mayordomos de Bilbao.

Otro vestido de tela verde con su galon de oro.

Una cortina de tela azul guarnecida con galones de plata.

Otra cortina de tela blanca con su encage de plata y oro.

Otra cortina verde de raso liso con sus encages de plata.

Tres paños los dos que sirven para el monumento y el otro todo él de encage de hilo Blanco.

Dos porcelanas de plata sobredorada que sirven para pedir limosna.

La arca ciprés donde se guarda lo que va inventariado y que se han hallado y deben hallarse en esta dicha casa y en poder del dicho D. Domingo como freilo nombrado por el dicho patron de la dicha iglesia Monasterio de Ntra. S.ª de Begoña.

Primeramente y en la dha Iglesia Monasterial de Begoña dho dia mes y año (1) donde se inventarian dos coronas la una de la Sta. Imagen y la otra del niño que son

(1) 2 de Agosto de 1714.

de plata sobredorada y una joya que tiene la dha corona mayor de diamantes de modo de flor de lis; otra joya de perlas que tiene la dha Imagen al pecho embutido en oro y una cadenilla de oro con su perleria al remate y una cruz pequeña sobredorada y otra joya pequeña de plata filigranada á modo de lasada (lazada) que todo lo tiene el dho niño y la media luna de plata con un serafin en medio que tiene la santa imagen á los pies.

El Sagrario de plata cenefa y caidas de lo mismo que estan en la capilla mayor de la Sta. Imagen.

Dos pomeros de plata filigranados y dos relicarios en sus cajas de madera dorados y con sus vidrios que se hallan á la peana de la Santa Imagen y la plata con que está guarnecida la dha peana por la parte de adelante como se reconoce.

Un frontal de plata con que está adornado el altar de la Santa Imagen y la mesilla digo frontalillo de la mesa de la credenzia correspondiente á dho frontal.

Seis candeleros crecidos y dos atriles de plata que sirven en dho altar.

Seis arañas de plata las dos menores y las quatro restantes mayores.

Dos ramilletes mayores de plata con diez jarras de lo mismo de diferentes hechuras solo los dos y las otras dos jarras restantes de madera plateada.

Diez y seis ramilletes pequeños de plata con sus peanas de madera plateada.

Cuatro floreones pequeños de plata con sus jarrillas de lo mismo que esta sobre la dha cenefa.

Dos mesillas de plata con sus dos pomeros de lo mismo y los dos cajoncillos plateados sobre los cuales se hallan.

Dos blandones de plata labrada.

Dos facistoles tambien de plata con sus columnas de lo mismo y otras dos columnas que siguen á ellos tambien del mismo metal y sirven para el comulgatorio.

Dos piezas de plata la una estampada una mano y en la otra dos pezones de muger pendientes á las dos columnas de la Sta Imagen y en todo sirve para el adorno de su altar y en sus gradas.

El frontal de plata que se halla en el Camarin de la Santa Imagen con las armas de la casa y torre de Leguizamon de Begoña perteneciente al dho Patronato que esta junto a la dha Iglesia Monasterial.

Una pantalla de plata con las palabras de la Consagracion que se halla clavada en el altar de dho Camarin.

Veinte y quatro lámparas de plata de diferentes hechuras mayores y menores que estan á los dos lados de la capilla mayor de la Sta Imagen.

Otras doce lámparas de plata pequeñas que sirven en diez altares de esta Iglesia.

La lámpara de fruslera del dho Patron que esta delante de la dha capilla mayor alumbrando al Santísimo Sacramento con las armas de su casa y torre de Leguizamon de Begoña.

La tumba del dho Patron que está cubierta de paño negro y sobre dha cubierta tiene las armas de su casa y torre, y la dha tumba está en medio de esta Iglesia Monasterial y delante de su capilla mayor de la Sta. Imagen algo separada de sus gradas de piedra jaspe como dos varas y media.

La tarima de dha tumba y los dos asientos de Baron y hembra que asimismo tiene el dho patron en esta Iglesia el uno que es de baron superior y pegado al banco largo que está á la parte del Evangelio que tiene la misma distancia de la dha tumba con poca diferencia á las dhas gradas y el de la hembra algo más abajo de la dha tumba y sobre la dha su tarima uno y otro forrados con felpa colorada con sus galones de plata y claveteados.

El dho Banco largo y otro que le sigue y los otros dos que se hallan á la parte de la Epistola.

Otro banco forrado en felpa y otros cinco bancos largos de tabla de pino.

Dos reloges de campana con sus cajas que están tambien en el cuerpo de esta Iglesia.

Quatro confesonarios y otros dos bancos menores y tres mesas el uno mayor y dos menores viejos.

Otro banco muy usado.

Doce frontales de Damasco blanco y entre ellos dos de tela.

Otros diez de damasco colorado.

Otros diez que por ser viejos no sirven.

Otros dos frontales pequeños que sirven para poner las imágenes de nra. Sra. y S. Jose quando los traen en procesion.

Dos estandartes y dos banderas que estan en dha capilla mayor.

Once marcos sobredorados que sirven en los dhos altares.

Treinta y quatro pinturas mayores y menores de milagros de Nra. Señora.

Diferentes celosias que sirven para confesar.

Tres escaleras una mayor y las otras dos menores.

Diez y siete tafanes mayores y menores muy usados.

Dos pares de canzeles que sirven á las dos puertas.

Un navio que está colgado en medio de la nave principal.

Once atriles que sirven en dhos altares.

Tres alfombras, doce holandillas de cubrir los dhos altares por la semana Santa: cuarenta candeleros menores de estaño y fruslera, once cruces de madera que se hallan en dichos altares: des cajones donde se ponen los dhos frontales y unas cortinas de raso morado que se hallan en el altar del Santo Cristo.

ALHAJAS DE SACRISTIA

In continenti y en la dha sacristia se inventarió lo siguiente:

Primeramente once cálices de plata con sus patenas los siete dorados y los qua tro restantes sin dorar y cinco de dichas patenas tambien doradas.

Dos platillos de plata sobre dorados para vinageras.

Otro platillo y vinageras crecidas de plata sobre dorada.

Otro platillo con sus vinageras y campanilla de plata sobre dorada.

Una campanilla de plata.

Un baso pectoral de plata que sirve para la comunión.

Una caldera con su asa é isopo de plata.

Un ostiario de plata.

Otro ostiario de concha con sus bordes de plata.

Una custodia de plata sobre dorada.

Dos cetros nuevos de plata.

Dos cruces parroquiales de plata la una mayor y la otra mediana.

Una cruz de plata con su peana que sirve en el altar my.r

Dos ciriales de plata.

Un copon de plata del sagrario sobre dorado y otro pequeño del mismo metal y dorado que esta dentro del dho sagra.°

Otro copon crecido de plata que esta dentro del dho sagrario hecho en tiempo del dho Dⁿ Domingo de Asparida.

Las crismeras un basito y cagita pequeña con su cruz todo de plata.

Diez platillos de cobre para vinageras.

Dos campanillas digo tres de metal que sirven para las misas y cuando sale fuera Señor.

Otra calderilla de fruslera con su isopo de madera.

Una caldera crecida de cobre que sirve para traer el agua que se ha de bendecir.

Otra calderilla pequeña del mismo metal que sirve para traer agua de la fuente para la sacristía.

Once misales.

Tres manuales y un breviario.

Dos libros uno de Epistolas y otro de Evangelio.

Cinco libros de coro de canto llano.

Seis cofrecitos de reliquias de Santos.

Una imagen de nuestra Señora de la Concepción en bulto con su peana y su dosel.

Tres fruteros los dos en esta sacristia á los dos lados de dha Imagen de la Concepcion y el otro en el camarin.

Un Ecce Homo con bordes y cajas de plata y por remate una cruz de oro que está sobre la Imagen de Ntra. Sra. de la Concepcion.

Un niño Jesus de escultura con su Tunica de Tafetan colorado que sirve en la capilla mayor.

Cuatro espejos mayores los dos con sus marcos dorados y los otros dos negros.

Un santo Cristo con su dosel de damasco colorado carmesí.

Una cortina pequeña de Tafetan que sirve para cubrir el Dho Santo Cristo.

Tres fierros de hacer ostias.

Dos atriles de fierro.

Diez y seis pinturas de diferentes efigies que se hallan al rededor de dha sacristia.

Un terno de felpa negra con su galoncito de oro.

Otro terno negro de damasquillo con flecos de seda.

Dos capas de felpa azul muy usadas.

Un terno de damasco azul muy usado.

Cuatro casullas usadas de felpa azul.

Una capa muy usada de tela azul con galones de oro.

Dos capas de tela colorada.

Cinco casullas de telilla de India muy usadas.

Una casulla de tela morada con galon de oro.

Un terno de tela blanca usado y se advierte guarnecido con ga.ª de oro.

Un terno muy usado de tela blanca.

Un terno muy usado de tela colorado.

Cinco capas de damasco blanco con sus galones de oro y la una con sus dos pares de broches de plata.

Un terno blanco de damasquillo muy usado con su galon de oro.

Una casulla de damasquillo muy usado que aunque eran tres las dos se dieron para el entierro de Dn. Gabriel de Urquijo Beneficiado y Dn. Bernardo Urros clerigos.

Dos casullas de tela blanca con galones de oro y plata.

Una capa de tela blanca muy usada.

Un terno verde de tela con su galón de oro.

Otro terno de felpa verde con su galon de seda.

Cinco casullas de damasco verde la cuatro con g.ª de oro y la otra de seda.

Tres casullas de tela verde las dos con su punta de oro y la otra con galon de plata falsa.

Un terno de damasco morado con galon de oro falso.

Un casulla musca de tela con su galoncito de oro.

Dos casullas de damasquillo Morados con galon de seda.

Veinte tafetanes de conclusiones con sus marcos y los siete de ellos dorados.

Una museta de damasco colorado con galon de oro para sacramentar.

Una bolsa de damasco con su petoral para llevar el viatico y otra bolsa menor de tela para llevar el Sacramento.

Cincuenta Burzas y otras tantas de tafetanes para calices de diferentes telas y colores.

Un super-Umeral bordado de plata.

Tres mangas de las cruces parroquiales la una de tela blanca con galon de oro que se hizo con una cenefa de la Santa imagen, la otra de raso liso digo de terciopelo negro muy usado y la otra de raso liso blanco.

Algunos guada mariles que sirven para el monumento.

Un paño de Atril muy usado de Damasco con franjas de seda de oro.

Una mantilla muy usada del Çarmesí Bordada.

ALHAJAS AÑADIDAS

Dos casullas de damasco colorado con galon de oro falso.

Tres casullas de damasco blanco con dho galon.

Otra casulla de damasco blanco con flores doradas y galon de plata falsa.

Otra casulla de tela azul con galon de plata falsa.

Otra de damasco colorado con galon de oro fino.

Otra de tela colorada con galon de oro.

Y otra del mismo género y galon.

Otra de tisú que entregó el dho D. Diego de Unzaga por remision que le hizo D. José de Amézaga su sobrino.

Un terno de Damasco Blanco con galon de oro falso.

Otro terno de tela blanca y capa del mismo género con galon de oro.

Y mas se inventariaron tres casullas de tela colorada con su galoncito de oro falso que son de las antiguas y que estan antes de ahora inventariadas por damasco blanco.

Otras tres de tela blanca con galon de seda que son de las antiguas y que estan inventariadas por de damasco blanco.

Dos super Umerales de tafetan Blanco y encarnado tambien añadidos.

ALBAS, PAÑOS Y CORPORALES

Treinta y dos albas usuales con puntas y encages y entre ellas dos de pita.

Tres albas con encages crecidos y ordinarios.

Otras dos albas de encage crecido.

Otra alba de lo mismo.

Treinta y ocho amitos y otros tantos síngulos de seda y hilo.

Quarenta y cinco manteles de Altares que estan de servicio con encages y sin ellos.

Tres pares de paños comulgatorios los dos pares buenos con sus encages y deshilados y los otros viejos.

Diez paños de manos que sirven en la sacristia y son de Tavallon.

Veinte y ocho corporales que estan de servicio.

Un paño de lienzo blanco que sirve para la cruz del monumento.

Seis bandas las tres de puntas y las otras tres de encages muy usados.

Dos pabellones que se hicieron con las veintiseis filipichines que estan inventariadas antes de ahora.

Otras quatro casullas de damasco morado con galon falso muy usados.»

A continuación se inventariaron los enseres de la casa del freilo y de las cosas que tenía á su servicio y los censos de la parroquial: así bien, el día 3 se pasó á extender el inventario de la ermita de la Guía (Nuestra Señora de la Guía) en las Calzadas, aneja al Santuario de Begoña.

IV

Con motivo de los sucesos de la última Junta general de Guernica fué llamado á la Corte el corregidor D. Ventura de la Mata Linares, y salió de Bilbao el 17 de Octubre; y en el inmediato mes de Noviembre se dió cuenta del tratado de paz con Inglaterra, la cual nación reconocía á los bizcaínos y otros súbditos de Su Majestad católica el derecho de pescar en aguas de Terranova, por lo cual se decretó en Diputación general de 16 de dicho mes se practicasen todas las diligencias que más convinieren y fuesen necesarias, para que por omisión de ellas no pereciese el derecho y privilegio de los hijos de Bizcaya, sino antes bien se pidiese su confirmación.

Regresó el corregidor de la Corte trayendo una carta del ministro Grimaldo, gentil hombre de la Cámara de Su Majestad, é instrucciones para su gobierno, de todo lo cual dió cuenta y razón en Diputación general habida en 21 de Diciembre, empezando la sesión por darse lectura de la siguiente carta del referido Grimaldo, que decía:

«Hauiendo el Rey hecho cotexar los fueros de ese señorío con su práctica y observancia y reconocidos de ello que los fueros no se obseruan, y que se han introducido innumerables abusos y corruptelas en perjuicio del Comun y particulares del Señorío y de la autoridad y soberanía de S. Mag.d hizo llamar al correxidor, y hauiendole hecho cargos de los mas capitales no ha podido satisfazer á ellos, por cuia razon aunque tenía resuelto su Mag.tad embiar ministros que reasumiendo la jurisdicion ordinaria de la Ciudad, Villas y Lugares del Señorío reconociesen los repartimientos y arbitrios y rentas de que Vsan, y tambien el Prior y Consules de la Casa de Contratacion establecida solo á ueneplácito y por el tiempo de la voluntad de Su Mag.tad, y sin perjuizio de terzero y que tomasen residencia á todos los que segun los fueros son obligados á darla y no lo han dado por las repetidas quexas que hay de ellos, sin embargo vsando Su Mag.tad de la mayor benignidad por bien suspender por aora esta resolucion contentándose (como lo hace), con encargar la enmienda para en adelante, y que el correxidor vuelva preuenido de las advertencias nezesarias que por el fiscal general del Consejo de Castilla se han hecho y por esta vía se le han comunicado á fin de que execute, practique las reglas y ordenes con que desde y en adelante se deuerá poner enmienda á lo pasado sin dar lugar a nuevos atentados ni quexas por ser muy conforme á las leyes y fueros de ese Señorío, y espera Su Mag.tad de su gran celo Amor y fidelidad y por lo bien que les esta lo executará así, y que el correxidor irá dando quenta de todo como se le ha prevenido, á fin de Su Mag.tad entienda cómo se cumple con lo que es tan del seruicio de Dios y suyo, como del bien comun y particular de los Naturales de ese Señorío, y asi se lo participo á V S. de su Real orden. Dios guarde á V S. muchos años como deseo. Madrid primero de Diziembre de mill y setecientos catorze —El Marqués de Grimaldo—Sres. Diputados generales del Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.

A seguida el señor Corregidor narró cómo por aviso de Real Orden había salido de Bilbao el 16 de Octubre, y llegado á la Corte se le designaron ministros con quienes tratar de las cosas que ocurrían, y se confirió y resolvió que se observasen los acuerdos de Junta general en razón de la prohibición de introducir tabacos, y Reales Ordenes que los motivaron, y que D. Juan Carlos de Mirail, factor nombrado para la compra y remisión de este género para los Reales Estancos fuese suelto de la prisión, libre y sin costas y reintegrado en sus empleos, y que se remediasen los excesos que se habían practicado con las Reales Ordenes, Cédulas y Despachos de Su Majestad, sus tribunales de justicia, así de oficio como entre partes, pues hasta el presente, des-

de algún tiempo, los síndicos daban ó no el uso, siendo así que quien debía de darlos ó negarlos era el Corregidor á quien iban dirigidos, y que en adelante era del real agrado que los indicados usos ó pases los concediese ó negase el Corregidor, dando antes traslado á uno de los síndicos, para que, dentro de un término prudencial y legal que se le diese, manifestase ante dicho señor Corregidor si se oponían ó no á los fueros, y que con lo que Su Señoría dijese se determinara lo que fuese de justicia y fuero, previniendo que de la determinación del Corregidor podía apelarse, todo lo cual exponía á la consideración de los diputados y síndicos para que tuviesen entendido y supieran á qué atenerse.

Examinado el discurso del Corregidor y conferenciado con los señores consultores, contestaron los diputados que se llevasen á efecto las reales resoluciones explanadas por el señor Corregidor, y respecto de la prohibición de los tabacos, conforme á lo resuelto en la Junta general de 1707, se hallaban dispuestos á cooperar á cuanto fuese preciso para que se obtuviese el mejor servicio de Su Majestad; y en cuanto al dar el pase ó uso de los despachos, consentían también en lo resuelto por Su Majestad; que se le represente á Su Alteza que el Señorío no ha pervertido la observancia del método antiguo y el que hoy se manda observar, respondiéndose á su real carta expresando que nunca el Señorío faltó al cumplimiento de sus obligaciones, en fuerza de su lealtad y amor á la Real Persona y á los Reyes sus gloriosos progenitores, y que en los puntos contenidos en la dicha Real Orden, y en lo manifestado por el señor Corregidor, observarán lo que más condujere al real servicio. Se decretó también remitir circulares de este particular á las repúblicas.

En lo referente al uso de los Reales despachos, veremos en el capítulo siguiente lo que se contestó en la Junta de Merindades celebrada exprofeso en el siguiente año de 1715, y el espíritu que se fué despertando en el país.

Falleció en éste de 1714, que damos fin, el diocesano de Calahorra y la Calzada, Iltmo. Sr. D. Alonso de Mena y Borja, sucediéndole en el inmediato año el Ilustrísimo Sr. D. Juan Antonio de Horcasitas y Avellaneda, emparentado con los de este apellido que tenían su casa solar en Arcentales, Encartación del Señorío de Bizcaya. Regentó el nuevo prelado su Sede hasta 1727. Así bien, pasó á mejor vida el beneficiado de Elorrio D. José Filiberto de Iztegui, hijo del secretario de Su Majestad, Don José Domingo de Iztegui, natural de la indicada villa.

La renta que el Colegio de San Andrés, de la Compañía de Jesús, de Bilbao, disfrutaba en este año, después de cumplidas todas las atenciones, llegaba á 250.945 maravedís, y existían en él catorce religiosos.

CAPÍTULO IX

1715-1716-1717

I.—Sobre residencia de los oficiales del Señorío y averiguación de bienes de los duques de Nájera y Ciudad Real en el Señorío.—Acuerdos sobre el pase de los documentos reales.—Traslado de los franciscanos de la isla de Izaro á Forua.—Fallecimientos.—II.—Reparto de patronatos.—Visita del Iltmo. Sr. Orcasitas al Señorío.—La ermita del Cristo de Uribarri.—Construcción de nueva torre de Santiago de Bilbao.—Concesión en favor de la parroquial de Fica.—III.—Fray Nicolás de la Quadra.—Efectos para el culto del Colegio de San Andrés de Bilbao.—IV.—Chispazos de malestar en el Señorío.—La cuestión de Aduanas.—Representación de Bizcaya al Rey.—El durangués Fr. Baltasar María de Isisinaga.

I

Despachó D. Felipe, á 19 de Enero, en consonancia con lo acaecido en la última Diputación general del pasado Diciembre, una cédula, en la cual ordenaba se tomase residencia á los oficiales del Señorío y al alcalde y capitulares de Bilbao por el espacio de los tres últimos años, residencia que debía estar terminada para el 25 de Febrero; y como las residencias á los del Gobierno del Señorío se habían efectuado en las Juntas generales siempre que se practicaron, y la de los alcaldes y capitulares de Bilbao por los nuevamente elegidos, y ser este un asunto grave, en Regimiento general de 8 de Febrero se dispuso la convocación de Junta de Merindades, celebradera en Begoña, para en ella ocuparse de este asunto. Así bien se reservó para esta misma Junta el tratar de una Real cédula sobre averiguación de los bienes que aquí tenían los duques de Nájera y Ciudad Real (los cuales se encontraban en el extranjero como afectos á la causa del Austriaco), y debían ser confiscados, y de otra sobre prohibición de la exportación de maderas del Señorío con ciertas limitaciones.

Se reunió la Junta el 25 de Febrero, y leída la carta referente á la residencia de los señores del Gobierno Bizcaya, contestaron los representantes que se obedecía, mas cuanto á su cumplimiento se ejecutaría cuando se tomase á los señores Corregidor y sus tenientes, pues aunque de tiempo atrás no se habían efectuado como el Fuero lo prevenía, con todo se llevaría á debida realización en adelante, previniendo, no

obstante, á Su Alteza que las tales residencias debían darse, como lo prevenía el indicado Fuero, al tiempo que las daban y se tomaban á los corregidores y sus tenientes; que respecto á la residencia de los capitulares y alcalde de Bilbao, tenían éstos ejecutoria para que les tomasen los sucesores en el cargo, y se escribiese á Su Majestad tuviese presente lo expuesto y se dignase retirar la cédula.

En lo relacionado á los bienes de los duques citados, se hizo constar que eran raíces unos, otros de renta y otros en efectos; que se cumpliese la cédula en estos últimos bienes, mas no en lo de la confiscación de los raíces, pues los de la tierra llana ni los de las villas podían ser en ellos confiscados en poco ni en mucho, según lo prescribía la Ley 25 del Título undécimo, y que se represente á Su Majestad se sirviese estimarlo así.

Se ventiló á la vez la instrucción dada en Madrid sobre el uso de las Reales cédulas, que resultó ser contrario á lo que siempre y desde inmemorial tiempo se había practicado para el conocimiento de si los tales despachos se oponían ó no á los fueros, pues siempre también se habían entregado á los señores síndicos, y así debía continuar, por lo cual «unánimes, conformes y de vn acuerdo acordaron y decretaron que mientras no les entregaran (á los síndicos) para su reconocimiento y consulta dhos. despachos no se encarguen de ellos ni los reconozcan.»

Resolvieron los poderhabientes de la Junta de Merindades este particular conforme á fuero, y todo lo contrario de lo que se hubieron los diputados en la Diputación de 21 de Diciembre último, que pasaron por esta infracción foral; á lo cual el señor corregidor que presidía la Junta, como todas las de igual género del Señorío, replicó que ni se conformaba ni podía conformarse con este y los otros puntos, y que cuando alguna Real cédula contenía algo que no podían ejecutar, aceptándola, debían proponer, alegar y justificar los Sres. Síndicos ante él, y por apelación y recurso ante Su Majestad ó en su Consejo, conforme *á los fueros*, á la *práctica*, y á lo mandado cumplir en la Diputación general del ya indicado día 21 de Diciembre, y protestó de que haría lo que se le había prevenido, pasando en lo de los despachos á declarar lo que estimase en razón y justicia, y que daría cuenta á Su Majestad.

Prosiguió la Junta reuniéndose en 1.° de Marzo y se dió cuenta de haberse indispuesto el corregidor dos días después de la anterior ó sea el 27 del pasado Febrero, por lo cual se despachó un oficio á su teniente general que se hallaba en Guernica, para que viniese á suplir la presidencia, y entretanto se requirió al corregidor enfermo se sirviese remitir á la Junta las Reales órdenes que tuviese, y entregó la instrucción ya indicada en el capítulo anterior, firmada del marqués de Grimaldo, y en la cual se le decía al corregidor: «que luego que llegase á Bilbao, sin la menor dilación, soltase de la prisión á D. Juan Carlos de Mirail y diese el uso y cumplimiento al despacho que trajo, pues al corregidor correspondía dar las posesiones oyendo brevemente al síndico general, aunque hubiere algo que representar sobre las órdenes recibidas.

»Que después pusiera en ejecución el decreto y resolución del año de 1707, en que se dió forma para que el Señorío tuviese el tabaco necesario por su coste y costas y sin otro gravamen, y lo que así no fuese quedase de cuenta del Rey, y el tabaco que en otro modo viniese se le tuviese por descaminado y por de comiso.

»Que para efectuar esta disposición pasase el corregidor en unión del factor al registro de los tabacos, así en polvo como en rama ú hoja, y para asegurarse este género se almacenase, poniéndose tres llaves, de las cuales una debía tener el corregidor, otra el factor y la tercera los dueños del tabaco; y para que no se introdujesen otros, ni extrajeran, ni se fabricase, se publicasen los bandos establecidos para esta venta y las que fuesen necesarias, y, obrando así, se pudiese penar á los infractores.

»Que, en consecuencia de todo lo dicho, se demoliesen todas las moliendas y útiles de las fábricas de tabaco existentes, sin permitirse las hubiera en adelante.

»Que los diputados ó sus representantes para el repartimiento de las cien mil libras de tabaco ó el que se necesitase para su uso, pudiesen comprarlas de los dueños

del tabaco en lo que se ajustasen, sin intervención del corregidor ó del factor, y la entrega, saca y transporte se verificasen con licencia por escrito, dada por uno de dichos ministros, so pena de estimarlo por perdido.

»Que el Señorío y los puertos aligerasen el arbitrio de la carne y del vino y lo impusieran en el consumo del tabaco.

»Que el resto del tabaco que quedase en Bizcaya recogido y almacenado con las seguridades prevenidas, el factor podría tratar de ajustarlo, según la resolución de 1707, y no conviniendo en el precio se diese á los dueños licencia para sacarlo de los dominios de Su Majestad y lo pudiesen hacer con guías y pasaportes expedidos por el corregidor y el factor.

»Que mandase á los jueces de arribadas, de contrabando, visitas de montes y otros que ejercían jurisdicción exhibiesen los títulos para darles el cumplimiento, y que, en adelante, sólo el corregidor fuese quien diese el cumplimiento á los indicados títulos y cédulas, excepto en el caso de que en el título se previniera otra cosa.

»Y, por último, que en lo sucesivo se fuese dando cuenta de lo que en estas materias se ejecutaba y en otras que conviniesen al Señorío.»

La instrucción del marqués de Grimaldo venía despachada con fecha de 1.° de Diciembre de 1714.

Sobre este particular se dijo en la reunión que el señor corregidor se excedió en la ejecución del bando publicado en 3 de Enero de este año, dirigido á los tenedores del tabaco, y se acordó observar y guardar á la letra los decretos de las Juntas generales, y «se atienda á que el referido bando ni otras circulares ó manifestaciones como extensivos de la mente de S. M. no perjudicase en comun ni en particular á ninguna persona», y se encargó á los del gobierno universal del Señorío continuasen con celo en el Real servicio y en la manutención de las libertades del Solar, vigilando porque no se cometiese exceso alguno en este punto, y que se representase á Su Majestad el celo y amor con que el Señorío atendia á su Real servicio, como lo había hecho con sus progenitores, y esperaba continuar en lo mismo, confiando empero que también Su Majestad sostendrá las libertades del país, y suplicándole que fuese de su Real ánimo mandar que las instrucciones manifestadas por el señor teniente de corregidor en cuanto exceden de los dichos decretos no se practiquen y se haga representación de ello á los Consejos y ministros de la Real Corona. El teniente de corregidor, que asistía á la Junta, protestó de esto último y pidió testimonio de ello.

Acordó, igualmente, la Diputación general que las cédulas y cartas-órdenes que viniesen al señor Corregidor y su tribunal y á los demás jueces de Bizcaya se aceptasen para su cumplimiento, y al efecto se entreguen, según las prácticas acostumbradas, á los señores síndicos para su estudio, ó á cualquiera de ellos, y se pida consejo á los consultores, extrajudicial ó judicialmente, si á las partes importare hacerlo así; y si en ellas hubiere algo contra la fofalidad y exenciones del Señorío, oigan al señor Corregidor y demás jueces en sus alegaciones, excepciones y razones, y del auto que dieren sobre su cumplimiento se pueda apelar ante los señores diputados generales en su instancia, y de ellos para arriba ante los señores jueces y tribunales señalados por los Fueros.

Los frailes del convento de Izaro habían suplicado autorización para abandonar la isla y trasladar su comunidad á la anteiglesia de Forua, á instancia de Fr. Ventura de Fontecha, Provincial de la Religión Seráfica de la provincia denominada de Cantabria, sobre lo cual llegó una provisión real dirigida al Corregidor para que informase sobre la conveniencia ó utilidad del traslado; y la Diputación, que en este asunto fué consultada, manifestó que no había perjuicio ninguno, antes bien, era ventajoso.

Acerca de la prohibición de sacar madera del Señorío para reinos extraños, salvo para la fabricación de navíos para la Armada Real de España, se dispuso que, por ser del agrado de Su Majestad y se logre el real servicio, se cumpla y ejecute sin perjuicio del Fuero.

En otra Diputación general celebrada en 23 de Marzo se volvió á insistir en que lo de los usos ó pase de las Reales cédulas se observase como antes, como siempre se había practicado y no como quería el corregidor.

En este año se recompusieron los caminos de Guerricáiz á Cenarruza, se dió una obvención al cautivo en tierra de moros José Marqués, para el logro de su rescate, y el gobierno del Señorío envió por su Diputado á Logroño al caballero D. Vicente Atanasio de Meceta y Albiz, con la misión de saludar y dar la bienvenida al nuevo prelado de la Diócesis, Iltmo. Sr. D. Francisco Antonio de Horcasitas y Avellaneda, que había llegado á tomar posesión y hacer su entrada solemne en Calahorra.

Por fallecimiento del marqués de San Damián y duque de Ciudad Real D. Francisco Idiáquez Butrón Mújica y Borja, se concedió por Su Majestad á D. Francisco Antonio de Aguirre y Salcedo Isunza y Salcedo, mayordomo de la Reina y alcaide perpetuo de la fortaleza de San Adrián, los patronatos de Ibárruri, Mañaria y Elorrio; y para darle el pase de esta merced, á súplica del interesado, se realizó la información de su bizcainía.

También finaron sus días dos de los diputados generales del bienio presente, que fueron D. Baltasar de Epalza y Hurtado de Amézaga y D. Agustín Domingo de Larragoiti y Urtusaustegui, y para ocupar sus vacantes se procedió á votación parcial de ambos bandos, oñacino y gamboíno por las repúblicas electoras de los fallecidos, recayendo el nombramiento en los caballeros D. Diego de Arribi y Olano y D. Juan José de Larragoiti y Larragoiti.

También pasó en en este año de la presente á la otra vida el Rey cristianísimo de Francia, abuelo de D. Felipe V, sobre lo cual éste dirigió la acostumbrada participación de la funeral nueva, y se decretó que las exequias se celebrasen en la Antigua de Guernica en los días 1.° y 2 de Diciembre, y que de la oración fúnebre se encargase el Padre Prior del convento de la Encarnación de Bilbao Fr. Antonio de la Huerta.

Igualmente terminó su carrera mortal el capitán bilbaíno D. José de Barrenechea, quien consignó en su testamento seis mil escudos de plata de principal para que con sus réditos se fundase en Santiago una octava cerrada todos los años, dedicada á la Inmaculada Concepción, dejando por patrono de esta institución piadosa al Ayuntamiento de la villa.

II

Con ocasión de la ya anunciada muerte del duque de Ciudad Real habían quedado desiertos los patronatos de algunas iglesias de Bizcaya, de las cuales, como queda indicado, se proveyeron las de Elorrio, Ibárruri y Mañaria en D. Francisco Antonio de Aguirre y Salcedo.

Los de las iglesias de San Salvador de Früniz, Santa María de Lemóniz, Santa María de Górliz y los de Santa María de Axpe de Busturia, Albóniga y Baquio se concedieron á D.ª María Filipina Hurtado de Mendoza, hija del teniente general marqués de Gaona, procedente del linaje de Puente Hurtado, en el valle de Arcentales, una de las infanzonas de la Encartación bizcaína, despachándose en Febrero del nuevo año de 1716 los autos oportunos para que se llevase á efecto la merced otorgada á dicha señora.

Visitó en el verano de este año parte de las iglesias y parroquias del Señorío el nuevo prelado Sr. Horcasitas, quien fué recibido con las atenciones y demostraciones acostumbradas, y con fecha de 13 de Julio dió el visto bueno al breve que logró doña María de Taborga, patrona de Begoña, para la erección de la capilla ó ermita del Santo Cristo en el barrio de Urbarri de dicha anteiglesia, hoy jurisdicción de Bilbao, breve librado en 10 de Marzo de 1679.

Hasta 1716 sólo se había celebrado una sola vez el Santo Sacrificio en ella, que fué en 29 de Julio de 1710, pues hasta la visita del Sr. Horcasitas no se había presentado tampoco el rescripto para el uso de la concesión pontificia, por lo cual consignó al dorso esta circunstancia, añadiendo que «por falta de ornamentos» no se había efectuado la referida presentación del breve, y que hallando la ermita del Santo Cristo con la decencia suficiente para la celebración de la misa y lo necesario para el culto divino, y que según el rescripto, se hallaba independiente de toda casa, abiertas las puertas al campo y con pública entrada á todos, concedía su licencia episcopal.

La señora fundadora había sido mujer del almirante D. Juan de Castaños, y parece raro que fundación semejante se realizara tan pobremente, que no la hubiese dotado con lo conveniente al culto, y que durante treinta y siete años hubiese estado la capilla sin uso por falta de ornamentación. Hoy, como es sabido, la capilla del Cristo del barrio de Uríbarri, que en 1716 todavía tenía sus puertas al campo, se encuentra rodeada de casas y formando una barriada de mucha población.

En esta misma visita del Iltmo. Sr. D. Antonio de Horcasitas y Avellaneda se dió un mandato que contenía dieciocho provisiones referentes al culto, aseo y decencia de la parroquia de Santiago, obligaciones de los sacristanes y freilos, embaldosamiento de las cuatro iglesias de la villa, quitándose los juncos que se ponían sobre las sepulturas, á pedimento del Ayuntamiento, y sobre la observancia de los cincuenta y tres mandatos del Iltmo. Sr. Lepe, y que se reparase el chapitel de Santiago.

En conformidad con esta última provisión, se verificó el cuarto y último remate (en el pórtico de San Antonio Abad) para la construcción de la nueva torre de Santiago sobre su primer cuerpo, con arreglo al plano trazado por el hermano Fray Marcos de Santa Teresa y condiciones para su ejecución. Se remató la obra en favor y nombre de Manuel de Oca, por la cantidad de 65.500 reales, el cual traspasó el compromiso á Juan de Ardoiza, maestro cantero, vecino de Durango, en los mismos 65.500 reales de su remate.

Los trabajos comenzaron en el siguiente año de 1717, debiendo estar terminados en el espacio de año y medio, á contar desde el día del otorgamiento de la escritura, y debía medir desde la parte vieja hasta su conclusión ciento veintiocho pies y medio, á saber: cuarenta y medio pies el nuevo cuerpo de piedra, y lo restante de madera con su aguja.

El licenciado D. Martín de Acilona, beneficiado de la iglesia de Fica, había dejado á su fallecimiento una lámpara de plata para que su luz ardiera delante del Santísimo Sacramento; pero la época presente abundaba en rateros y cuadrillas de ladrones que merodeaban por los lugares del Señorío, ejecutando multitud de fechorías y hurtos sacrílegos. Las lámparas de plata de las iglesias de Morga, Gámiz, Larrabezúa y otras habían desaparecido á manos de estos salteadores nocturnos, como ya habían sido saqueados los depósitos de Urquiola y Abadiano, y el cabildo de Fica, temeroso de que la lámpara legada por el señor Acilona alcanzase un paradero idéntico al de tantas alhajas y objetos del culto en aquella ocasión (1), máxime encontrándose su iglesia en pésimas condiciones de seguridad, suplicó al Diocesano le autorizase para venderla y adquirir otra de bronce, dedicando el resto del valor de la lámpara á pagar los alcances en que estaba empeñada la fábrica de la iglesia.

Realizada la información que se mandó ejecutar acerca de este particular, el provisor y vicario general de la Diócesis expidió en Logroño, á 11 de Noviembre, la facultad solicitada para la venta.

(1) Con anterioridad á esta fecha, en 1694, fueron robados la cruz é incensario de plata de esta misma iglesia parroquial.

BIBLIOTECA NACIONAL MADRID

III

En el nuevo año de 1717 hay memoria de un ilustre oriundo de Bizcaya, que fué el R. P. agustino Fr. Nicolás de la Quadra, hijo de D. Pedro de la Quadra (encartado bizcaíno establecido en Madrid) y de D.ª Elvira Eugenia de Moncada.

Padre Maestro de la preclara Orden de San Agustín en San Felipe el Real de la Corte, pasó en 1682 á Filipinas, y presentado para el obispado de Cebú por sus muchos méritos y servicios en aquellas islas á la Religión y á la Corona, en este de 1717 la muerte le atajó los pasos y quedó sin ser consagrado. Le registró entre los hijos distinguidos de la coronada villa D. José Antonio Alvarez y Baena, en el tomo IV de *Hijos de Madrid ilustres en santidad, dignidades, armas, etc.*

Así bien, del caballero bilbaíno D. Martín de Basurto, de la Orden militar de Calatrava, quien fundó en su villa natal una institución pía para acomodar doncellas pobres y señaló de principal 3.992 ducados.

Los efectos más notables que poseía la iglesia del colegio de jesuítas de San Andrés de Bilbao por este tiempo, destinados al culto, eran los siguientes:

«ALHAJAS DE PLATA

Nueve lámparas de plata que colgaban frente al altar mayor y delante de los colaterales.

Ocho cálices, uno de los cuales regalado en 1705 pesaba veinteyuna onzas.

Dos cruces.

Dos ángeles y un Jesús que se hallaban en la tramoya de la Minerva.

Una corona de Nuestra Soñora que estaba en la Capilla en la cual se decía la Letanía en las fiestas de Navidad.

Una diadema de Nra. Sra. de la Concepcion que se hallaba en el altar mayor.

Una puerta del Sagrario y una patena sobre ella.

Dos ciriales.

Ocho candeleros, seis grandes y dos pequeños.

Un atril y un Evangelio.

Incensario y naveta.

Un platillo con vinageras y campanilla.

El corazon que San Ignacio ostentaba en sú mano derecha.

Una copa para el comulgatorio (para purificador).

Un hisopo.

Dos copones, uno de ellos con pie de bronce.

Una ampolleta para los Santos Oleos.

Treinta ramilletes para la ornamentacion de los altares.

Doce ramilletes con su H. h. S. en medio.

Dos aureolas de plata para las efigies de San Ignacio y San Francisco Javier.

Una custodia. (1)

Una cruz de azabache con una espina de la adorable corona del Salvador y un trocito del *Lignum Crucis* con ocho piececitas de plata.

(1) Aunque en el registro se citan dos custodias, una era de bronce.

COLGADURAS

Una de tafetan encarnado para toda la iglesia cumplida y nueva, y otra vieja.

En 1713 se emplearon mil seiscientas ochenta varas de tafetan, para la nueva que se cita. Estas colgaduras cubrían las paredes de los pilares, el arco del coro y los bajos de las tribunas.

Un pabellon de damasco amarillo compuesto de tres piezas.

ORNAMENTOS

Casullas.—Quince de primera clase blancas y encarnadas.
Veinte y cinco de segunda clase de todos los colores litúrgicos.
Treinta y cinco para uso diario.
Siete moradas ordinarias.
Capas.—Dos blancas, ricas.
Una encarnada y otra morada *para el Viático.*
Tres paños de facistol.
Veinte y un pellices *con una que hay de S.n Francisco Javier.*
Albas.—Media docena muy buenas.
Siete medianas.
Veinte y dos para diario.
Tres sobrepúlpitos, dos blancos y uno encarnado.
Treinta y ocho manteles de altar.
Ocho paños de comulgatorio, cuatro para el presbiterio y cuatro para el altar de San Francisco Javier.

Los hombres parece que comulgaban en el presbiterio y las mujeres en el altar de S. Francisco Javier. Esta distinción, en parte, se vislumbra también en la sección de *tohallas,* en la que se lee: «dos paños para comulgar los hombres en el presbiterio.»

Cuatro manteles para las credencias del Presbiterio».

FRONTALES

Ochenta frontales de todos los colores: veinte y dos eran de primera clase, diez y seis regulares y cuarenta y dos de uso diario.

MISALES

Once misales: uno de ellos guarnecido de carmesí, ocho con ribetes de plata y dos con broches.

Bolsas de corporales.—Diez y ocho muy buenas, veinte regulares y veinte y siete de uso diario, en junto, sesenta y cinco.
Ochenta corporales.
Noventa y cuatro amitos.
Ciento veinte y ocho purificadores, y
Cuarenta y siete paños para *lavabo in cornu epistolæ.*
Cíngulos.—Siete de seda.
Tres de media seda.
Veinte y siete de hilo.

CANDELEROS

Sesenta y nueve de bronce de tamaño ordinario y usual.
Cinco grandes, y
Cuatro mayores, y
Cien de estaño.

FLORES DE ARTIFICIO

Sesenta y un ramilletes de flores con pies de madera plateados.
Cuarenta y cuatro sin pies.
Veinte y cuatro de estaño.
Un arco de flores bien compuesto, en cinco piezas.
Setenta y cinco pares de vinageras de vidrio.
Un traje de seda galoneado de plata (manteo y sotana) para la efigie de San Francisco de Regis, regalado por D.ª María Antonia y D.ª Ana María de Aranguren, según el Registro del año 1716.

Los altares llevaban distinto título de los que hoy existen, como eran Nuestra Señora del Socorro, la Magdalena, San Ignacio, San Francisco Javier, San Francisco de Regis; excepto el de San José, que permanece, y todas las imágenes se hallaban cubiertas con cortinas, según se deduce de la sección de 1713, página 11 del inventario: «It. tiene nuestro Padre S. Ignacio dos pares de cortinas»; en la página 19 lo siguiente: «It. tiene Nuestra Señora (la de la Capilla) dos pares de cortinas»; y en la 21, referiéndose al altar de San Francisco de Borja, se lee: «It. ai para este altar unas cortinas». Del altar de San José hay mención que poseía «cortinas de tela de plata»; Y en 1714 se consigna que para este altar regaló unas cortinas de raso blanco D.ª Manuela de Bolívar, mujer de D. Lorenzo de Landázuri.

En los años sucesivos se fueron ampliando los efectos y las alhajas.

IV

Con las turbulencias ocurridas en la revolución conocida con el nombre de la *Machinada*, se destruyeron los libros de *Acuerdos* y decretos desde Junio de 1716 á principios de 1718, por lo cual, sólo por lo que se ve *á posteriori*, se comprende el estado de agitación que se fué inoculando en el pueblo, aunque las autoridades se portaron con grandísima prudencia y exquisito tacto. Con este paréntesis en los libros oficiales, desconocemos no poco que importaría saber.

Mal correspondía D. Felipe V á las multiplicadas demostraciones de amor y celo con que el Señorío le sirvió desde el comienzo de su reinado, y de la abnegación y fidelidad que desplegó Bizcaya en los azarosos tiempos de la guerra civil y extranjera, en que peligró la Corona sobre la cabéza del primer Borbón, ofreciéndole con generosidad hombres y sumas respetables en metálico, como por lo referido anteriormente se colige.

Los ministros de Felipe V, como los de Felipe IV en 1632, se mostraron irreconciliables con el Señorío y las dos provincias hermanas de Alaba y Guipúzcoa, y aun con el antiguo reino de Navarra.

La cuestión de Aduanas originó el conflicto. En 31 de Agosto de este año de

1717 se resolvió que las Aduanas que se hallaban situadas en puertos secos, se trasladasen á los puertos de mar, donde hubiere costas, y donde no (fronteras de Francia y de Portugal), en la misma frontera. Por lo cual se dió orden de trasladar á Bilbao, San Sebastián é Irún las que existían en Orduña, Vitoria y Balmaseda.

El decreto señalaba que estas tres últimas se pusiesen en Portugalete ó Bilbao, Pasajes, San Sebastián y Fuenterrabía; de manera que la exacción de derechos se percibiese en las mismas Aduanas, antes que los comerciantes depositasen los géneros en sus almacenes, á fin de que no pudiesen ser vendidos á los contrabandistas, los cuales llevaban á Castilla sin pagar los derechos. Decíase que esta novedad se introducía, no obstante los Fueros, por los beneficios que se seguirían á este país; que se esperaba una inteligencia con Bizcaya, Alaba y Guipúzcoa para este planteamiento, y que de no reducirse el Señorío al establecimiento de lo ordenado, se pasaría el comercio de lanas y otros géneros del puerto de Bilbao al de Santander, y se urgía la contestación para el pronto establecimiento de lo decretado.

Acompañaron al decreto avisos del Despacho universal de Justicia y del Gobernador del Consejo de Hacienda, en los cuales se hablaba del asunto como de cosa que no era antiforal y recabándose el envío de personal de Bizcaya á Madrid para tratar de la instalación de la Aduana en Bilbao.

El decreto, los avisos y cartas de los ministros llegaron por Septiembre, y se decidió inmediatamente por el Gobierno del Señorío que se convocase Junta general para el 21 de Octubre, en la cual se acordó elevar una representación á Su Majestad exponiendo en ella la libertad de comercio que costantemente había disfrutado, y el respeto que siempre también habían observado los Reyes antecesores, reclamándolo la misma pobreza y fragosidad del país que nunca pudo mantenerse con sus escasísimos productos, por lo cual las Aduanas se hallaban colocadas en los límites del Señorío con Castilla, en Orduña y Balmaseda: que merced á este modo de ser, sustentado el país, había podido concurrir á las atenciones de la Corona ayudándola en sus necesidades y apuros: que esperaba, en fin, que atendiendo Su Majestad con amor paternal al Señorío le eximiese del decreto, pues antes que sufrir desdoro en su honor, si era del agrado de la Real persona trasladar á Santander el tráfico de Bilbao, preferían perderlo antes que consentir en la infracción y merma de sus exenciones y libertades observadas hasta el presente por Su Majestad y sus gloriosos predecesores: y se interesó al gobernador del Consejo de Hacienda por separado para que mediase en pro de las razones y reclamaciones que se elevaban al Rey.

También se representó sobre el Juzgado de arribadas suplicando se suprimiese ó se resumiese en el corregidor ó en cualquiera de los jueces reconocidos por las leyes del Fuero; y en atención á que el asunto de la instalación de la Aduana en Bilbao estaba en trámite por medio de la exposición y mensaje á Su Majestad que llevaron á la Corte D. Fortún Iñiguez de Acurio y D. Juan Ignacio de Castaños; que el Rey en su decreto manifestó no ser de su real ánimo vulnerar los Fueros y exenciones de Bizcaya con el predicho establecimiento de la Aduana en Bilbao, y en el ínterin que Su Majestad resolvía lo representado por el Señorío, se autorizó al oidor D. Fernando Ventura de la Mata y Linares, (á quien se comisionó la instalación de la Aduana, en lugar de que lo ejecutara el marqués de Campo Florido), ejerciese su comisión, observándose lo que los Fueros exigían si en ella actuaba escribano de fuera.

Como se verá en las relaciones sucesivas, no se consiguió lo que el Señorío tenía derecho á esperar, y se planteó la Aduana entre alborotos y excesos, muertes é incendios, y hasta 1722 no se le reintegró á Bizcaya la libertad de comercio y el que las Aduanas se fijasen en los puertos secos en donde desde inmemorial se hallaban.

En 1702 hice mención de dos durangueses enviados á la conversión y civilización de la nación Pampanga, en Filipinas, que fueron los Padres Antolín de Arzaga y Fray Baltasar de Isisinaga, éste tío de aquél, y que el primero murió en 1707.

Del segundo consta que nació en Durango en 1665, que en Valladolid ejercitó el profesorado y fué destinado á las misiones de los Italones en los montes denominados *Pantambangang*, y que en 1707 era superior de la misión de Caranglán.

En 1710 recibió el nombramiento de Prior de los agustinos de Manila, y concluído el trienio, marchó en 1713 de ministro á Apalit, y en 1716 á Guagua, en cuyo pueblo finó sus días al inmediato año de 1717, y es el que nos ocupa. Fué visitador y definidor y escribió dos tomos en folio sobre los indios, trabajo apreciado que se ha perdido, según Cano en su *Catálogo de los Religiosos de N. N. S. Agustín etc.*, pág. 111.

Falleció este laborioso agustino durangués al martillo de la fatiga, «después de haber levantado diversos pueblos é iglesias», y aunque la obediencia le sacó del campo del trabajo para que se repusiera, «salió tal, que jamás se pudo recobrar ni volver á las misiones mientras vivió», en expresión de Mozo en su citada obra histórica y natural de Filipinas.

CAPÍTULO X

1718

I.—D. Baltasar Hurtado de Amézaga y D. Andrés de Orueta é Irusta.—Reglamento sobre levas de la marinería.—La implantación de Aduanas.—El general Gaztañeta.—Armada para el reino de Sicilia.—II.—La *Machinada*. Relación de este motín.—III.—Prosigue el relato de los alborotos.—IV.—Auto del corregidor Zoraeóiz.—Regimiento general celebrado en Bilbao y acta que se extendió.—Información sobre esto.—V.—Juez pesquisidor que envió Su Majestad.—Llegada del general Leyva.—D. José Hurtado de Amézaga.—Representación al Rey.—VI.—Disposiciones que adoptó el Señorío.—Nueva representación á D. Felipe.—D. Baltasar Hurtado de Amézaga elegido alcalde de Bilbao.

I

E de comenzar este año notificando la felicitación que el Ayuntamiento de Bilbao dirigió á 3 de Enero á su hijo D. Baltasar Hurtado de Amézaga, marqués de Riscal de Alegre, por haber sido nombrado gentil hombre de Su Alteza el príncipe de Asturias.

En esta fecha era D. Baltasar uno de los doce regidores capitulares del Municipio bilbaíno y uno de los mayordomos «que por preuencion de mis Ordenanzas se dedican á la cuidadosa tarea de Corpus Christi y su Octava.» (1)

Así bien felicitó á 15 del propio mes á otro bilbaíno, á D. Andrés de Orueta é Irusta, del Consejo de Su Majestad, nombrado fiscal de la Real Audiencia de Sevilla.

Se publicó á 17 de Enero el Reglamento que formó el Señorío sobre levas y reclutas de la marinería, y abrazaba estas disposiciones:

«1.ª Que en todos los puertos marítimos de este Señorío disponga la Diputación que los vecinos y moradores de cada uno que fueren de la profesión de mar estén asentados en el libro de las Cofradías de los Mareantes, como lo tienen de costumbre.

(1) Cajón 9, reg. 9 del Archivo municipal de Bilbao.

»2.ª Que cuando el Rey avisare al Señorío de Bizcaya que se haga recluta de gente de mar y esta orden viniere á los ministros de Marina destinados á este fin, y estos participaren á la Diputacion la orden con que se hallan y el número de la gente que repartiesen; y que la Diputacion dé las órdenes convenientes al Comisario ó Comisarios que tubiesen destinados á este fin; y si concurriesen en los mismos puertos quienes voluntariamente quisieran sentar las plazas, si con ellos se cumpliese el número de la gente que se pide, no será menester otra diligencia.

»3.ª Porque puede acaecer que el número de la marinería no sea suficiente á la recluta que sea precisa y convendrá que la Diputacion tenga en cada puerto sugeto destinado que corra con esta incumbencia, el cual si no hallase la gente necesaria que voluntariamente se aliste, dé quenta luego á la Diputacion para que tome todas aquellas providencias que más convinieren al Real servicio, y prevenidos los ministros de guerra de la Diputacion formarán á todos sus asientos y les entregarán las pagas que el Rey manda dar segun estilo, señalandoles el tiempo en que deberán acudir al embarque ó viage, precediendo las fianzas regulares.

»4.ª Quando se hiciese la recluta de la referida gente de mar se deberá arreglar por los ministros de la marina el número de los que han de servir con plazas de artilleros, de marineros, grumetes y pajes, como asimismo si el Rey pidiese algunos para oficiales, como de tenientes primeros y segundos, pilotos, contramaestres, guardianes, condestables, carpinteros, calafates, toneleros y armeros, teniendo especial cuidado sean graduados los peritos, especialmente los que se destinen para onciales.

»5.ª Y por quanto es necesario que se crie gente para en adelante, y no pueden ser todos inteligentes, se previene que la tercia parte de números de la recluta pueda admitirse de gente nueva con calidad que sepan bogar un remo y que sean de cuerpo y ánimo proporcionado para que se habiliten entre los prácticos inteligentes, siendo estos nuevos admitidos en plazas de grumetes y pages, y algunos pocos entre los marineros, dejando esta regulacion á la prudente consideracion de los ministros de marina y Comisarios de la misma Provincia.

»6.ª Que á la gente que asi se reclutase y se les fuesen asentando las plazas, se les deberá prevenir que el tiempo de su servicio haya de correr á todos, no del día en que se les sentase las plazas, sino desde el que les señalaren los mnros. de la marina, pues estos declararán el que el Rey les ordenare, desde el cual deberán ser asistidos con el socorro diario que el Rey les señalase á cada uno para su manutencion y el cumplimiento del tiempo, según las pagas que recibieren contaráse para toda la recluta igualmente desde el dia que fuere señalado por los ministros.

»7.ª Que ninguno de la recluta podrá pretender ni pedir más pagas que las que el Rey señalare y mandare se den adelantadas, pues la voluntad de S. M. es pagarles puntualmente todo el tiempo de su servicio hasta el mismo dia en que hubiesen cumplido la campaña, y pagándoles enteramente quando les despidiese, se les dará además su papel de resguardo de haber cumplido enteramente para que nunca se les haga cargo de fugitivos, como se ha practicado y queda acordado y establecido en los oficios de Armada Real del Océano en la Ciudad de Cadiz.

»8.ª Que concluída la Compañía y quedando los bajeles de la Armada de invernada se les dará á los marineros para que se restituyan á sus provincias embarcacion y bastimentos que se considerasen convenientes á este fin, ó itinerarios para que puedan restituirse por tierra, y socorro diario regulándoles el tiempo que necesitare cada uno para restituirse á sus casas.

»9.ª El Rey tiene resuelto y puesto en práctica que en todos los bajeles que navegaren la Carrera de las Indias, asi en los Galeones de Tierra firme como en las flotas de la Nueva España en sus bajeles de guerra y marchantes, como asimismo en los que despachare de avisos y navios sueltos de registros, sean preferidos los que hubieren servido al Rey en los bajeles de Guerra de su Armada Real del Océano, y que ninguno se prefiera á estos cuando quisieren embarcarse.

»10. Cuando hubiere reclutas de esta calidad, si algunos naturales de esta provincia, aunque no sean de las repúblicas de los puertos marítimos, quisieran sentar plazas entre los nuevos, como sean mozos de quienes se podrá esperar su habilitación, le podrá admitir para el aumento de la marinería que tanto conviene al servicio del Rey y causa pública.

»11. Cuando el Rey pidiere la recluta en el número crecido que no podrá superar el Señorío de Bizcaia podrán conferir los mnros. de la Marina con la Diputacion y sus Comisarios el medio mas suave, y de conformidad representar á S. M. lo que mas convenga.

»12. Que para las pagas que anticipa el Rey queden en cualquiera lance aseguradas á favor de la Real Hac.da que debe quedar establecido por ley, que cada uno de los marineros ha de presentar y asentar en los libros por su fiador un hombre conocido del país, ó que se fien unos á otros los marineros, como no sea recíproca esta fianza para que de esta manera cobre el Rey del fiador el dinero anticipado en especie ó en el servicio del marinero, y que ademas el marinero que faltó ó que volviere al pais sin licencia legítima sea preso y condenado por su delito á la disposicion de los ministros de la Marina á que sirva á S. M. por un año y sin sueldo en los navios de su Real cuenta.

»13. Que si sucediese, como actualmente ocurre, que sea necesaria porcion de marineria para el R.l servicio, y que por esta razon convenga embarazar á los marineros salir á otros viajes de los puertos, ninguno pueda hacerlo sin preceder licencia de la Diputacion, que teniendo presente el servicio del Rey, segun el caso lo pidiere, podrá negarla ó concederla.»

Dióse copia de este Reglamento á los puertos del Señorío, nombrando como ilustradores y ayudadores en ello á D. Juan Tomás de Escóiquiz, en Bermeo y Mundaca; á D. Juan José de Andonegui, en Ondárroa; D. Pedro Bernardo de Villarreal, en Lequeitio (caballero de Santiago); D. Antonio de Múxica, para los puertos de Plencia, Barrica y Górliz; D. José Javier de Barraicua, en Guecho y barrio de Algorta; D. Esteban de Salazar en Portugalete; en Santurce, D. Pedro de Oyancas y Zuazo; en Ciérbana, D. José del Barco; en Poveña, á D. Juan de Llarena y Sobrado; en Ibarrenguelua y Elanchobe, á D. Juan Bautista de Albiz, y en Baquio, á D. Francisco de Eléxpuru.

Se recibió en Febrero la orden terminante de implantación de Aduanas, contra el modo de ser intrínseco del Señorío desde los tiempos antiguos, habiéndose efectuado primeramente en Guipúzcoa, y la carta-orden decía:

«Enterado el Rey de haberse plantificado en la Provincia de Guipuzcoa las Aduanas, ha resuelto Su Magestad que sin dilacion se pongan las que corresponden al distrito de VS., y á este fin se repite orden á D. Andrés de Ansótegui para que luego pase á executarlo; y me manda Su Magestad lo prevenga á VS. para que en inteligencia de ser su Real voluntad se execute por él ó por la persona que llevare las Instrucciones que huviere dado el Marqués de Campo Florido, no interponga VS. la menor dilacion. Dios guarde á VS. muchos años. Madrid diez y ocho de Febrero de mil setecientos y diez y ocho.—Don Joseph Rodrigo.—Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.»

Era corregidor en este tiempo D. Carlos de Zoracóiz y Ayala, del Consejo de Su Majestad, y su oidor en el Real de Navarra; y la Diputación, para tratar de tan grave asunto, mandó que los pueblos nombrasen sus apoderados para la Junta general convocada para el ocho de Marzo.

Se celebró ésta, ignorándose con claridad la actitud de los junteros, por haberse quemado el libro de Actas y Acuerdos en los disturbios que luego provinieron: sólo se sabe que en ella se trató de elevar una representación á Su Majestad por medio de

comisionados enviados expresamente para el caso, y que éstos cumplieron su cometido. Y de lo demás trataré en breve.

El general D. Antonio de Gaztañeta, que desde 1701 se halló en Bilbao encargado de los aprestos de naves de la Real Armada, como superintendente de fábrica de navíos, fué destinado en Real servicio á Holanda, y para verificar su comisión escogió la fragata bizcaína nombrada *San Juan y San Josef*, al mando de D. Sebastián de Menchaca; y cuando algún tiempo después recibió la jefatura de la Armada del Reino y escribió al Ayuntamiento de Bilbao este nombramiento, el municipio le correspondió con la siguiente carta:

«Excmo. Señor.

En carta su data en Barcelona á seis del mes próximo pasado (Junio) he visto firmada de mano de V. E. la singular distintiva honra que S. M., (Dios le gue) explicando su Real gratitud y superiores confianzas, se ha dignado conferirle, destinando su acreditada experiencia, y encumbrados méritos al Comando general en Gefe de toda la Nabal Armada y sus inscrutables fines.

»Y zelebrando mi atencion las circunstancias q. en la pura lealtad de U. E. elevan á tan eminente empleo, cuyo Exercizio, en vna tan formidable quanto inandita Máquina, promete ziertos fauorables progresos á la exaltazion de esta Monarchia, concurre agradecida á manifestar á U. E. el sumo aprezio, y eterno reconocim.to, con que mi perpetua inalterable mem.a aplaudirá constante su propension generosa en apropiarme satisfacciones, seguras de contemplar mi amor interesado en los gloriosos ascensos de U. E. cuya Ilustre Persona deseo prospere Nro. Sor. dilatados años. De mi Ayuntamiento á tres de Jullio de 1718. Excmo. Sr. D. Antt.o de Gastañeta.—Por la M. N. y M. L. Villa de Bilbao su S.to Balt.r de Santelices.—Sobre escripto.—Al Excm.o Sr. D. Antt.o de Gastañeta g.e D. m.s a.s—Comandante general en Gefe de la Armada R. de el mar occeano, etc.» (1)

La Armada formada en este año (parte de la cual se construyó en el litoral euskaldun) se destinó á la recuperación del Reino de Sicilia y se componía de las siguientes naves:

NAVIOS	CAÑONES	DOTACIÓN
San Felipe el Real	74	650 hombres.
Príncipe de Asturias	70	550 —
Santa Isabel	60	400 —
San Carlos	60	400 —
El Real	60	400 —
San Luis	60	400 —
San Fernando	60	400 —
San Juan Bautista	60	400 —
San Pedro	60	400 —
Santa Rosa	56	400 —
La Perla	50	300 —
La Esperanza	46	300 —
San Isidro	46	300 —
La Hermiona	44	300 —
El Porcespio	44	250 —

(1) Cajón 9, registro 9 del Archivo municipal de Bilbao.

NAVIOS	CAÑONES	DOTACION
La Sorpresa	44	250 hombres.
La Volante	44	300 —
La Juno	36	250 —
Conde de Tolosa	30	200 —
La Castilla	30	200 —
La Galera	30	200 —
La Aguila	24	240 —
San Francisco	22	100 —
Pequeño San Fernando	20	150 —
Pequeño San Juan	20	150 —
El Tigre	20	100 —
La Flecha	18	100 —

Dos navíos de fuego y tres bombardas.

Total de naves, 27 de línea con cinco embarcaciones auxiliares.
Total de cañones, 1.118.
Total de hombres, 8.130.

II

Presentado al Rey el memorial que el Gobierno de Bizcaya formuló en exposición de su derecho y de los gravísimos perjuicios que se originarían á una región tan desfavorecida en la cultura agraria por su escasez y fragosidad de terreno, si se establecía la Aduana en Bilbao y se obligaba á los mercaderes á pagar los derechos que antes únicamente solventaban los que conducían á Castilla las mercancías después de provisto el pueblo, no se tuvo en cuenta circunstancia ninguna atenuante en la Corte, ni la inmemorial franquicia, ni que el Rey, Señor de Bizcaya, no era un soberano absoluto que pudiera hacer lo que quisiera, sino un Príncipe que tenía que acomodarse á la práctica seguida y observada, y á las condiciones particulares de su Señorío en Bizcaya, al juramento de observar todas las leyes del Fuero, entre las cuales se encontraban las de la libertad de la compra y venta de todas las mercancías necesarias al mantenimiento de los naturales, á la exención que la misma villa de Bilbao disfrutaba desde su puebla de fundación por D. Diego López de Haro, hasta el primer Rey que entró á gozar del Señorío bizcaíno, siempre libre de impuestos y de gabelas.

Los comisionados mantuvieron con tesón la libertad bizcaína, y aunque á costa de sostenerse la Aduana en Bilbao y no derogar el decreto ó suspenderlo, que hubiera sido lo más justo y acertado, en Madrid se trató de dar alguna compensación á Bizcaya; como en el Señorío no existían tributos de que librarle, era impracticable el medio propuesto y por otra parte, según frase de los poderhabientes del gobierno de Bizcaya, el honor de la tierra no lo consentía con mengua de su foralidad y sus franquezas.

Así las cosas, y dado el malestar que por la situación se sentía, el espíritu de sedición se fué iniciando, y el primer chispazo salió de la reunión ó sesión de Ayuntamiento celebrada en Begoña el 4 de Octubre, en la cual los vecinos acordaron oponerse á las novedades sobre el particular de las Aduanas, bien que ya antes en Bermeo se prendió fuego al barco en que prestaba sus servicios un guarda de la Aduana de dicha Villa, y otro tanto se efectuó en Algorta.

Los begoñeses bajaron en tropel á Bilbao para obligar á que el pueblo se les uniese y se decretasen medidas contrarias á la instalación, y el primero ante quien la turba alborotada se presentó fué el corregidor, al cual entregaron un mandamiento para que lo firmase, y se negó, procurando alejar á los amotinados con buenas palabras.

Partieron en seguida á casa del Diputado general D. Enrique de Arana, quien, prevenido de los malos instintos de la turba, huyó por el tejado, después de poner en salvo á sus niños; y no encontrándole los amotinados, saquearon la habitación y destrozaron ó quemaron lo que hallaron á mano, y pasaron inmediatamente á la casa del marqués de Bargas, al cual, como tratara de apaciguarles, hirieron de gravedad y algunos le persiguieron hasta la parroquia de San Antonio Abad (en donde varios sacerdotes le recogieron maltratado), mientras otros penetraron en la casa y le destrozaron, arrojando á la calle por los balcones papeles, muebles y alhajas, y formando de todo un montón le prendieron fuego.

Después se dirigieron á la del caballero de Santiago D. Nicolás de Echebarría, al cual hallaron desprevenido; pero auxiliado de una criada, que le ocultó con su señora, pudieron librarse ambos; mas la habitación sufrió la devastación consiguiente y el incendio de todos los muebles y papeles, robándole no poco de su abundante y exquisito menaje. Otro tanto practicaron en las casas de los caballeros D. Domingo de Gondra, D. Lorenzo de Sierralta, D. Ventura de la Riba, D. Manuel de Bolíbar y D. Diego de Allende.

Retiráronse al colegio de la Compañía de Jesús el corregidor y el alcalde de Bilbao D. Juan José de Larragoiti, y trataron de recoger gente para imponerse á los revoltosos desenfrenados, pero apenas pudieron congregar sino unos pocos, impotentes para contener los desmanes; pues temerosos los vecinos de iguales acometidas, sólo pensaron en esconderse y mirar por su seguridad.

La población quedó á merced de los agitadores, que nada perdonaron, atizados no poco por el lenguaje de algunas mujeres que les encendían el furor.

Los esfuerzos de los PP. de la Compañía, seguidos de algunos sacerdotes (y pocos seglares por efecto de la situación) que sacaron el Santísimo Sacramento para contener la turbulencia, acompañando al acto con exhortaciones, la represaron como por espacio de media hora, dice la relación contemporánea de estos sucesos; pero entretanto llegaron dos contingentes de paisanos de otros pueblos, y aunque unos se contuvieron, otros arremetieron como leones á la casa de D. Diego de Allende, rompiendo y asaltando puertas y ventanas, viéndose obligado el P. Rector del Colegio á regresar á la iglesia, temeroso de un desacato sacrílego.

Nada alcanzaron los Agustinos, que hicieron lo propio, saliendo por fin los Franciscanos, quienes moderaron las turbas y evitaron el incendio de los almacenes del indicado Sr. Allende; «pero robaron lo más de la casa y quemaron lo que quisieron», hasta que, cansados y rendidos, más que persuadidos de los ruegos, no pocos abandonaron la villa y se fueron á sus casas.

«Esta misma tarde (dice la relación manuscrita) llevaron preso á Begoña conducido por las calles á golpes y á empujones á un clérigo llamado D. Francisco de Zárraga, que residía en casa del Diputado D. Henrique de Arana, y atándole á un árbol le hicieron atrocísimas injurias de mil maneras para que declarase quién había tenido la culpa de las Aduanas, que era el tema que ellos tenían, unos le querían quemar, otros matarle á golpes, otros más piadosos en medio de tanta ceguera, decían que este Clérigo sabía mucho porque habían oydo que era docto, y que sin duda sabría quiénes eran los enemigos de la Patria, y en fin le hicieron decir lo que ni él sabía, ni podía saber, oprimido de tan violentas exortaciones, y aun en medio de eso le quisieron matar porque nada les contestaba que á ellos pudiera agradar: por último uno de ellos bajó á Bilbao, y buscando á D. Alonso Hurtado de Amézaga le rogó que subiese á

Begoña porque no mataran aquel sacerdote: sacrificóse D. Alonso con bastante peligro á este acto de caridad, y con ruegos y promesas, y mejor con la discreta maña de este caballero le sacó de entre ellos arto maltratado, injuriado y quebrantado á golpes; y con êsto terminó la furia del primer día».

Pasóse la noche con el sobresalto consiguiente, y si fué cruel por lo acaecido, no menos aflictiva fué por lo que podía repetirse al día inmediato.

Cuéntase que el alcalde D. José de Larragoiti avisó personalmente y por sus ministros á los vecinos que se proveyesen de armas, ignorándose por qué causa se frustró la prevención, porque nadie tomó parte en la defensa y custodia de los moradores de la villa.

III

Con el albor del día 5 fueron llegando á Bilbao contigentes de gente insurrecta de las anteiglesias de Begoña, Deusto, Abando, Galdácano, Arrigorriaga, San Miguel de Basauri, Lezama, Echábarri, Erandio, Sondica y otras aledañas del litoral, á repetir, con nueva furia, los excesos del día 4, sin que se les pudiera hacer regresar, aunque se procuraron algunos medios é intervinieron para apaciguarlos y reducirlos eclesiásticos, religiosos y caballeros. El mismo corregidor se allanó, para contener la exasperación, á todos cuantos decretos se les antojaba iniciar y proponer, cediendo al estado violento de las turbas; mas no se contentaron con esto, sino que, á son de caja y pífano, pregonaron la muerte de muchos particulares, en especial de los que el día anterior habían consignado en un papel que habían hecho firmar á D. Domingo de Zaldua, de lo cual quedó por fiador el Padre Jáuregui, agustino.

Diseminados los aldeanos por toda la villa, un grupo se situó frente al atrio del colegio de los jesuítas, y allí se dirigió el corregidor, tratando de calmarle y pudiendo llevarse á los manifestantes hacia el Arenal, en donde firmaba todos los decretos que le presentaban las distintas agrupaciones de los pueblos rebeldes, hasta que, viendo que ni por poner su firma se aquietaban, ni por más que les hablase, aconsejando lo oportuno, conseguía pacificar á la muchedumbre, trató de retirarse, temeroso de que le faltasen al respeto.

Pidieron luego que el diputado general D. Enrique de Arana firmase también sus decretos, pero que no lo hiciera dentro del Colegio, sino fuera, para que ellos lo viesen, pues haciéndolo de otra manera, no sabían si otros firmaban por él, prometiendo á los que fueron á buscarle que no le harían daño ninguno.

Algunos creyeron que con esto se apaciguaría el motín, aunque, según la relación, no faltó quien, al llegar á la portería del colegio, le representase á dicho señor lo arriesgado de la salida, porque era fiarse á un pueblo frenético y descompuesto; pero los que fueron á buscarle aseguraban que nadie se atrevería á poner sus manos en don Enrique, y, dispuesto á sacrificarse por el público sosiego, salió.

«Luego que salió del Colegio—continúa la relación—le tomó la espalda una numerosa tropa de aldeanos, y los que habían venido por él, no pudiendo seguir por el tropel de tanta gente, le dejaron solo. El correjidor se retiraba á este tiempo del Arenal y encontrándose con el Diputado en frente del ospicio de los Carmelitas descalzos (1), le dijo:—Señor D. Henrrique, no vaya Ud. que le han de matar.—A mí por qué?—respondió el buen caballero, y el Correjidor replicó:—Señor, no hay razón que

(1) Primera sección de la calle del Correo.

valga con esta gente»; y luego abrió el mismo Provincial de los Carmelitas (que se hallaba á la sazon aquí) la puerta que tenía cerrada, y el Correjidor se metió dentro, y queriendo hacer lo mismo D. Henrrique no pudo, embarazado del inmenso gentío que le rodeaba, y le fué preciso seguir la calle con estos malos anuncios hasta desembocar en el Arenal (que es un sitio muy espacioso y ameno á vista de la Ría).

»Quando llegó D. Enrrique al Arenal estaban ultrajando á D. José Castaños, su tío, caballero del Abito de Santiago, á quien unos y otros maltrataron injuriosamente, y lo mismo hacían con D.n Juan de Jaureguibeitia, Síndico Procurador general del Señorío; pero con la venida del Diputado pudieron estos caballeros escaparse ayudados de algunos que los defendían, pues toda la tropa cargó sobre el Diputado cercándole por todas partes teniendo solamente de su parte al Abogado D. Carlos de Aguirre Zalduendo, que le acompañó por amistad. Aquí fue la mayor nunca vista ni oyda confusion, porque quando el buen caballero firmaba, y firmaría quantos decretos á ellos se les antojaba, era tal el alboroto que ni ellos sabían lo que se había de firmar, porque unos uno, y otros otro, sin atenderse asi mismos, boceaban y gritaban con suma destemplanza, ni el Diputado sabía de si otra cosa que mirarse dentro del sumo peligro, sin amparo ni defensa. En este infeliz estado se veía quando por encima de las cabezas de muchos le sacudieron con un palo en la suya y le hirieron con los chuzos en el rostro: algunos le defendían pero tan flojamente, que mas parecía miraban á no matarle tan aprisa para saber de su boca lo que intentaba averiguar su malicia. Dijéronle que había sido el principal influyente en el establecimiento de Aduanas, y que esto lo había de firmar de su nombre; muchos que no sabían lo que era Aduana decían que les quería hacer pecheros, otros que había proferido la frase de que no había de parar hasta que comiesen yerbas (tales fueron las insinuaciones diabólicas que se vertieron para inducir á los Aldeanos á las orrendas atrocidades que cometieron), pero todo muy ajeno de la prudencia, buen modo, y virtud Angelical de D.n Enrrique, que ni aun tiempo había tenido para tales imbenciones sino solo un mes y quatro dias que habia que era Diputado, y contra su boluntad, como se esplicó seriamente, y Todos quantos tienen juicio dicen á una voz y han dicho despues de su muerte. Finalmente lebantaron la especie infernal que la noche del día 4 había despachado bolante á la Corte pidiendo diez mil hombres para sugetarlos, y luego todos como fieras rabiosas le atropellaron furiosamente ejecutando en él horrores y destrozos.

»El Abogado D.n Carlos de Aguirre Zalduendo que vió esta ynaudita crueldad le cogió por un brazo á ver si podía sacarle de entre la multitud con el fin de ponerle dos pistolas en las manos de quatro que llevaba, y los dos probar por bentura á escaparse, pero no pudo conseguirlo; y ellos irritados de esta sola accion empezaron á sacudir á D. Carlos palos y golpes y trató de defenderse así huyendo con dos pistolas para abrirse camino por entre la chusma, y habiendo distancia bastante hasta el Combento de San Agustin pudo seguido de ellos romper por inumerable jente y llegar bien cerca de dho Combento sin que nadie se le atrebiese, sino solo uno que, dejándole pasar, le apuntó con una escopeta por la espalda, pero bolbió el rostro D. Carlos para detenerle al fuego de una Pistola que no prendió y el otro disparó su escopeta con que asestándole en el muslo le embarazó el mobimiento y pudieron todos los que le seguían alcanzarle y le dieron tantas cuchilladas y palos que los mas de ellos le dejaron por muerto muy cerca de S.n Agustin, y algunos Religiosos le metieron dentro de su Iglesia y encerraron en la capilla de S.n Patricio; pero binieron otros embusca, y mal satisfechos de que ubiese muerto entraron en la Capilla y arrastraron al herido y á un Religioso que por amor de Dios les pedía que le dejasen hasta el umbral de la puerta para arrojarle á la ría. A este tiempo ya había acudido el P.e Rector de la Compañía, llamado para confesar y con sus benditas palabras y especialmente á ruego de los Padres Agustinos, que entendían bien su lengua puesto de rrodillas ante los malhechores, le bolbieron otra vez á la Capilla, de donde se esparció la voz que había muerto ya: y para disimularlo mejor abrieron la sepultura y cantaron sobre ella los Religiosos un respon-

so y con esta industria, muy mal herido, le trasportaron dentro del Combento salbándole la vida. Aun con todo esto bolbieron á entrar en la Iglesia y Clababan las espadas y chuzos por la sepultura, ó rabiosos ó mal satisfechos de su muerte.

»Mientras esto pasaba estaban encarnizados en el Diputado D.n Henrrique en quien se dice ejecutaron cuantos géneros de sevicia les dictó la Crueldad, haciéndose increibles entre Cristianos las cosas que se refiere; en fin le mataron y por todas las circunstancias arriba expresadas se colige evidentemente que le entregaron al sacrificio, como á inocente Cordero. ¡Justos juicios de Dios! Creo que estaba sazonado y que fué lo que le convino. El día de su muerte se confesó antes de salir y el día antes lo había echo tambien y comulgado: fué Caballero que siempre vivía cristianamente, pero especialmente era el ejemplo del lugar desde la Quaresma en que hizo ejercicios con mucho fruto, y confesaba y comulgaba cada semana dos veces, estando largos ratos derrodillas en la Iglesia con grande abstraccion de cuanto podía servir de alhago á la voluntad de un delicioso lugar como es este. Este día pareció el del juicio porque furiosos corrían los amotinados toda la Villa robando, destrozando y quemando lo que les daba gusto, trayéndoles de una parte á otra qualquiera muchacho, qualquiera mugerilla que gritase: *aquel tiene la culpa, el otro fué la causa;* y ellos tan ciegos que se dejaban gobernar de tan leves y viles instrumentos. Entraron en casa de D.n Fernando de Barrenechea y abrasaron lo que había; hicieron lo mismo en casa de D.n Juan Antonio de Jaureguibeitia, Síndico General de Señorío, y de esta casa robaron mucha plata, si bien dicen se ha restituído; lo mismo ejecutaron en casa de D. Juan José de Jusué, Martin de Ugarte y Antonio de Alzaga, y á este último persiguieron mucho para matarle; pero libró la persona. Entraron en la casa de un tal D.n Juan Carlos, francés de Nacion, (1) y él huyó disfrazado en trage de Eclesiástico. Todo era griteria, ruina, destrozos, y á cada instante de los de este fatal día, se aumentaban las voces de que iban á quemar esta Casa, á matar al otro, y todos se refugiaban consternados. Muchos no hallaban dónde porque las Comunidades Religiosas estaban llenas de gente y mal seguras; porque las mugerillas que atizaban el fuego en todas partes *unas clamaban al Colegio de la Compañía donde están los pícaros; y otras á San Agustín, otras á la Encarnacion, la Cruz y San Francisco;* todo ardía en fuego, alboroto y confusion.

»El Corregidor abandonado se bolbió al Colegio, el Alcalde amenazado y temeroso no parecía, los Religiosos y Eclesiásticos predicando por las calles no sacaban fruto alguno, antes todo parece contribuía á enfurecerlos más. Vnos querían dar fuego al Combento de S.n Agustin y de hecho le pusieron quatro veces y una de ellas empezando por el retablo, pero se pudo embarazar, otros corrieron furiosa y apresuradamente á la Encarnacion pidiendo los traidores que estaban refugiados en el Ospicio de los Padres Dominicos que está pegado al combento de las Religiosas. Allí procuraron estos Santos Religiosos templarlos; pero sirbió de poco, porque les entraron en la Casa á viva fuerza, y algunos que estaban dentro huyeron saltando bentanas, otros peligraron mucho, y mataron cruelísimamente á D.n Miguel de Orovio, Caballero de Agreda, que había tres ó quatro meses no mas que había benido á Bilbao, á Casarse con una hija del Marques de Bargas con tan horrible impiedad, que querían se confesase á boces, y con tanta inumanidad, que puesto de rrodillas implorando misericordia, ya mal herido, le segaron la Cabeza á golpe de un rústico instrumento. El otro que murió fué el Secretario de la ronda de los guardas, Juan Angel García de Antesana, con quien hicieron escesos de crueldad, porque dicen le llenaron la boca de tabaco y con una grande cantidad que habían sacado, teniéndolo por denunciado, le dieron fuego y se chamuscó bastantememe el Cadáver; robaron todo el hospicio de los dhos Religiosos sin dejarles ni los breviarios; entraron por tres veces en el Combento de las Religiosas atropellando el Sagrado sin dejar oficina que no registrasen, no bastando las lágrimas y clamores de estas Señoras á conseguir de ellos remision de su

(1) Este francés es el apellidado Capdeville, que trajo nombramiento de cónsul, aunque no ejerció.

implacable furia; Pusieron fuego á dos Casas cercanas á este Combento de las Religiosas y estuvo tan amenazado al incendio, que ya las Religiosas estuvieron puestas con sus mantos y velos en la portería de orden del P.° Prior para sacar el Santísimo Sacramento de la Iglesia y benirse en procesion á la Parroquia de S.ª Tiago; pero Dios quiso por su misericordia librarnos de esta última ruina.

»Este día se armaron algunos vecinos de la Villa y embarazaron no pocos desórdenes y estragos que infaliblemente hubieran sucedido. El Ayuntamiento de la misma nombró una comision de dos individuos para seguir con el ramo del armamento, y dió disposicion de que al becindario se surtiese de pan, con el trigo de la alóndiga. Por la noche incendiaron muchos caseríos de la Campaña, y entre ellos el Palacio del Patron de Begoña, que servía de adorno y lustre á la vista de este insigne Santuario, y toda ella se pasó en Bilbao en un continuto susto, porque de los aldeanos muchos se quedaron en la Villa y la tuvieron consternada toda la noche. A los Padres Agustinos les molestaron hasta las dos de la mañana, aunque no padecieron especial injuria, que pueda notarse, como las referidas. En muchas casas cometieron diferentes hostilidades y entre estos sustos y temores llegó la luz del día seis, que hubiera sido muy fatal para Bilbao, porque el intento era saquearla toda y ponerla fuego por quatro partes y por el centro, lo que hubieran conseguido indudablemente si estos naturales no hubiesen tomado las armas para defender sus casas, vidas y haciendas, porque poco después que amaneció ya se dejaban ver los montes cercanos con innumerable multitud de tropas de ellos en mucho mayor número y con mas armas que los días antecedentes á egecutar su designio; y las mugeres de ellos cargadas de cestas, sin duda para conducir lo que robasen; pero tubieron respeto ó miedo á las armas con que se les esperaba con la firme resolucion de jugarlas contra ellos si hubieran proseguido en sus intentos y volvieron la espalda; y aunque una ú otra república entró en la villa, viendo cómo se les esperaba pasó de largo sin cometer alguna insolencia, menos alguno que otro que se quedó y puso fuego á tal ó qual casa que se atajó presto. A otros cogieron en algunos hurtos y todos se pusieron en la carcel de orden del Correjidor, y se les hubiera ajusticiado si la sazon del tiempo lo hubiera permitido: de aqui provino que por el Ayuntamiento de esta Villa se hubiesen tomado disposiciones para asegurar la casa-galera que sirvió de carcel, y en la cual se encerraban muchas personas en calidad de presos.

»Todo este día seis pasó sin novedad, pero las prevenciones de defensa y vigilancia continuaron hasta pasado el mes de Octubre, y se aseguraron las entradas de la villa con vallas y estacadas. Las repúblicas insurreccionadas registraban las valijas para reconocer las cartas y ver si había despachos y represeutaciones cursadas al Gobierno.

»Muchas de las anteiglesias y pueblos se mantuvieron tranquilos, como fueron la merindad y villa de Durango, valle de Orozco, Arratia, Lequeitio, la Encartación, en la cual solamente la villa de Portugalete sufrió los efectos del motín iniciado en ella contra algunos vecinos á quienes les quemaron las alhajas y menaje de sus casas.

»En la merindad de Uribe se conmovieron las anteiglesias de Busturia, Mundaca, Forua, Murueta y villa de Bermeo. Sus gentes se presentaron en Guernica obligando al teniente general de corregidor á que les capitanease como jefe y los condujera á Bermeo, no obstante los esfuerzos, protestas, exhortaciones y consejos de este funcionario al reprobar su temeridad.

»Buscaron al Diputado D. Miguel Antonio de Castaños y Ariz, y afortunadamente no dieron con él porque hubiera sufrido la suerte de su compañero D. Enrique de Arana: pero quemaron ó destrozaron su casa con cuanto de precioso y de valor había en ella, sin perdonar su Oratorio. Igual fechoría realizaron en la del caballero Meceta y Albiz, y entraron en el convento de Santa Clara, é hicieron tales desmanes, que se dijo que la Comunidad se halló dispuesta á salir de la clausura para no verse atropellada.

»Estas y otras malfetrías ejecutaron el día nueve de Septiembre, y para antes del amanecer del día diez se presentaron de nuevo, cogieron al Teniente general de corregidor y le llevaron á Bermeo, en donde se cometieron atroces desafueros. Aunque el Teniente protestó de la coaccion, y aun con lágrimas les suplicó que se moderasen, llegaron á amenazarle de muerte. A la Justicia y Regimiento de la villa, que con la comunidad de religiosos de San Francisco salió á contenerles con ruegos y amonestaciones, tampoco prestaron atencion, y se enderezaron á la Plaza, en donde estaba la cárcel (en la cual los mismos vecinos habían puesto á D. Martín Antonio de Escóiquiz segundo alcalde y á su mujer, que con firmeza no quiso separarse de él); y á insolente voz de *Justicia*, simulando autoridad para ello, dieron muerte cruel á este matrimonio, á D. Juan Tomás de Escóiquiz, hermano del alcalde citado; al primer regidor de la parcialidad oñacina en el regimiento general del Señorío, D. Gregorio de Esterripa, y al cabo y guarda de la falúa del resguardo (1); estos cuatro últimos sacados violentamente de la sacristía de una de las parroquias de la villa, en desprecio del auto pregonado por el Teniente de corregidor, mandando que nadie maltratase á persona alguna.

»Iguales disturbios se reprodujeron en Guipúzcoa, especialmente en la villa de Vergara, asaltada por las gentes de pueblos circunvecinos que hallaron séquito en hombres y mujeres de la propia villa, y quemaron varias casas, desbaratando alhajas y documentos; y en Ochandiano (villa de Bizcaya), dieron muerte al marqués de Rocaverde y á D. Juan Antonio de Recalde, que, huyendo del peligro de Vergara, se refugiaron en ella.»

Estos y otros crímenes y atropellos tuvieron lugar durante la *Machinada* del mes de Septiembre, sucesos que ocasionaron grandes pérdidas y daños de todo género, y en los cuales, el desfigurado amor á las libertades seculares del país, desarrolló los instintos feroces propios de multitud desenfrenada y ciega, sufriendo y pagando con la vida quienes en nada habían prevaricado.

IV

El corregidor D. Carlos de Soracois y Ayala dió un auto el 7 de Septiembre, inmediato día al de la muerte de D. Enrique de Arana, condoliéndose de ella y de la perpetrada en la persona de D. Miguel de Orovio y Orovio, y en la del escribano de la Ronda de Aduanas, la primera en el Arenal y las dos segundas en Achuri, en la Campa de la Encarnación, y aun puede decirse que dentro de la hospedería de los religiosos dominicos, y decretando medidas para que el Gobierno de Bizcaya encauzase los desafueros y violencias pasadas; y al efecto, el día 10 se congregó Regimiento general en casa del corregidor, al cual sólo asistieron tres de sus regidores y el secretario, por hallarse fugitivos los demás, y llamaron al segundo diputado de la parcialidad gamboína D. Antonio de Lezama, y á los segundos síndicos D. Francisco de Cendegui y D. José de Gareca, para que compareciesen y tomasen posesión de sus respectivos cargos y ejerciesen las funciones y oficios de tales, ínterin venían los que lo eran en propiedad, y se volviese á constituir el Gobierno.

El acta de la primera reunión en que se acordó llamar á los segundos oficiales mencionados contiene la siguiente declaración y protesta de lo actuado en el espacio de los días de alboroto y dice:

«Teniendo en consideracion en este Regimiento que en los días quatro, cinco,

(1) Llamábanse éstos Fernando de Olazábal, el cabo, y Juan Tomás de Goicoechea, el guarda. Algunos detalles de lo ocurrido en Bermeo pueden verse en el Apéndice núm. 14.

seis y siete próximos pasados de este mes, pudieron la rústica violencia, braueza y furor Diabólico desbocado / obligar involuntariamente á los señores del universal gouierno y aun precisar á la maior cordura y mexor puesta prudencia y las humanas leies y aun las diuinas: por obrar maiores abominaciones y horrores, á condescender polîticamente en que se firmasen bandos, cartas zirculares, y lo que mas es, alguna ó algunas para Su Magestad, en que no hubo ni podía auer libertad sino todo lo contrario en vna precisa contraria voluntad, que era nezesario zediese á la violencia y guerra, acordaron asi bien sus señorías declarar, como declararon, para la perpetua memoria, hauer sido los referidos autos dados, cartas, representaciones y decretos y otros papeles produzidos y orixinados de las rreferidas mas que umanas infernales violencias, y con esto dieron fin á este regimiento general.» (1)

Quemado en las turbulencias ya referidas el libro de decretos que tuvo principio en Junio de 1716 y se hallaba en casa del escribano Ugarte, con quien vivía el Secretario del Señorío D. Diego de Uríbarri, y desaparecidos en las asonadas los registros y protocolos, por haberlos la turba entregado á las llamas, se dispuso que el citado Uríbarri acudiese al corregidor para que se extendiese la oportuna información de lo ocurrido, y de los documentos que también habían sido extraídos del arca en que los custodiaba el síndico D. Juan Antonio de Jaureguibeitia; que la información constase en el nuevo libro, así como el auto dado por el Sr. Corregidor el 6 de Septiembre sobre los sucesos, y lo que se pudiese hallar referente á lo actuado con anterioridad á la brusca y no esperaba acometida de tres á cuatro mil hombres de las anteiglesias circunvecinas.

V

En cuanto Su Majestad tuvo noticia de lo acaecido resolvió enviar á Bizcaya un ministro de su Consejo para averiguar los delitos, y encargó la pesquisa á D. Tomás de Melgarejo y Gamboa, fiscal del Supremo y de la Cámara de Castilla. Esta disposición se comunicó inmediatamente al Señorío y se acordó manifestar al Rey el agradecimiento por el bienestar de la tierra, y se escribió á los comisionados en Corte se presentasen á los reales pies y expusieran lo que estimasen oportuno para satisfacción de D. Felipe.

Después se le suplicó que el ministro procediese en su investigación y procesos conforme á las leyes del Fuero, y se castigase á los que en justicia apareciesen culpados por exigirlo así la vindicta pública.

Su Majestad, además del juez pesquisidor, dispuso que viniese á Bizcaya para mayor respeto de la acción de justicia, el mariscal de campo D. Blas de Loya, con tropas, cuyo número ascendió á tres mil hombres, á pesar de los esfuerzos de la Diputación para que las cosas se arreglasen con suavidad: y para cuando esto ocurriese el Señorío nombró cuatro caballeros que pasasen á Balmaseda, por donde debía introducirse la fuerza armada del mariscal, á fin de cumplimentar con él, asociarse á sus gestiones y demostrarle la lealtad bizcaína.

Por su parte el Ayuntamiento de Bilbao escribió al jefe Loya una carta de bienvenida y atención, puesta en sus manos por dos comisionados electos al efecto, que fueron el caballero D. Antonio del Barco y el eclesiástico D. Alonso Hurtado de Amézaga, este último de altos prestigios en la villa y en todo el Señorío por su ilustre cuna, parentesco, doctrina y discreción. Decía la carta del Municipio:

(1) Libro de *Acuerdos* que empieza en 6 de Septiembre de 1718 y termina en 1620.

«Aunque el inalterable amor mío, y mi inmutable fidelidad al Rey nuestro Señor (Dios le guarde) son nobles calidades en cuya firme creencia viven todos, y constan á V. S: sin embargo haciendo el nuevo glorioso alarde de ellas, passa mi debida vrbana atencion á hazerselas pressentes á V S. con los esmeros de mi innata, nunca interrumpida lealtad, por medio de D.n Alonso Hurtado de Amézaga, y D. Juan Antonio de Barco, hijos de los de mi primer lustre y estimazion; á quienes entrego esta mi confidencial carta que dirijo á manos de V. S. y recurro á sus prudentes, juiziossos, políticos dictámenes, para que se sirva V. S. formar de mi, y de mis hijos y Moradores el que corresponde á los que gloriosamente dichosos nos destinó la Divina Magestad para vassallos de tal Monarcha.

Lleban estos caballeros por las circunstancias de la dependencia, y por todo lo que se merezen, toda mi representazion, la qual yo, con la que en mi reside, y tengo deribada de la del Pueblo todo, rubricaré con Sangre, y sellaré mis debidos obsequios á Su Magestad.---Espero he de deber á la que yerbe en las Venas de V. S. y á su caballeroso vizarro genio, quanto quepa en lo Heroyco del favorecer.

Dios g.de V. S. muchos años. Bilbao y mi Ayuntamiento á ocho de Noviembre de mil setecientos y diez y ocho.—A D. Blas de Loya g.e Dios muchos años. Cauallero del Orden de Santiago, Ayudante general de las R.les Guardias de Corps, Mariscal de Campo de los exercitos de Su Magestad.» (1)

A este general esperaron y recibieron en Balmaseda en nombre del Señorío, juntamente con los dos representantes de Bilbao, los caballeros D. Antonio de Castro, de la Orden de Alcántara; D. José Francisco de Landa, de la de Santiago; D. Manuel de Santa Coloma y D. Tomás de Ibaizábal.

El 11 de Noviembre llegó Loya á Bilbao con su división, compuesta de tres mil infantes y un regimiento de caballería, la cual fuerza se fué distribuyendo por la villa, los fuertes de Luchana, villa de Portugalete y Bermeo; y se llamó á los diputados Castaños y Llano y síndicos Jaureguibeitia é Ibarra, que huyeron de los alboretos por salvar sus vidas, y á otros varios señores que habían hecho lo propio, pues la paz se encontraba asegurada.

Se le ofreció al jefe superior de la fuerza todos los recursos que pidió para los alojamientos de la tropa y de la oficialidad, y el juez mayor de Bizcaya D. Francisco Buedo y Girón y el fiscal D. Tomás de Melgarejo y Gamboa comenzaron á instruir el proceso.

Tanto el Ayuntamiento como el Gobierno del Señorío acordaron elegir cuatro señores que, cerca del general Loya y el fiscal Melgarejo, tratasen de los incidentes y asuntos de importancia que pudieran ocurrir dutante su estancia en Bizcaya, y los nombrados fueron: el presbítero D. Alonso Hurtado de Amézaga, D. Agustín Pedro de Basurto, D. Manuel de Santa Coloma y D. Agustín Ibáñez de la Rentería.

Ya habían intentado sustraerse de estas comisiones el presbítero señor de Amézaga, por parecerle ajeno de su estado; mas con anuencia del vicario de la villa, aceptó la representación de Bilbao en el acto de saludar al general Loya; y para esta segunda el Ayuntamiento, á fin de salvar los escrúpulos de su representante, pidió al prelado de Calahorra la venia y licencia al efecto por medio de una expresiva carta (2).

Al cardenal Alberoni, colocado al frente del Gobierno de España, pasó también la misma villa una comunicación con motivo de la llegada de las tropas, suplicándole ofreciese á Su Majestad su rendimiento é implorando al propio tiempo su influencia en obsequio de la Villa. Dice:

(1) Del cuaderno copiador de cartas, núm. 9. Registro 9 del Archivo municipal de Bilbao.
(2) Véase el Apéndice núm. 15.

«Eminentísimo Señor.

Señor.

Siempre ha sido el mudo silencio la más eloquente Rethorica; observaron el primero mis fieles respetos con el Rey nro Señor, Dios le gue, y V. Em.ª en los sucessos de los días 4 y 5 de Sep.re vistos y experimentados en mi territorio (de que S. M. estará verdaderamente informado, como tambien S. Em.ª) porque siendo yo vno de ciento quarenta Pueblos que componen el Vniversal Govierno de el Señorio, sin que en mi resida mas representacion que la de Vno de ellos, y de el menos numeroso; viví con resignazion á las generales disposiciones del Señorio, Padre de todas las Reppublicas.

Pero auiendo llegado el casso de auer entrado en mi Jurisdizion terminos y Goteras las tropas de Su Mag.d con felizidad y gloria mía, se anticipó mi inalterable Lealtad á rezivirlas con el amor y obedienzia correspondientes á la que obserué y he tenido en todos tiempos: con cuyo motivo ha tenido la Lealtád mía por conveniente y aun preziso el manifestar á S. M. separadamente los esmeros de ella; y á este fin passo á los P. de S. M. mis rendidas venerazíones. Y porque V. Em.ª es y ha de ser quien con su elevada intervenzion y proteccion grande pueda (siendo del agrado de V. Em.ª) abrigar mis pequeñezes y concurrir á que mis desseos y obras sean aceptas en la R.l Clemencia de S. M., y su suma benignidad: suplico reverentemente á V. Em.ª se digne influir en abono mío, y de mis Hijos todos, franqueándome magnánimamente liberal las superiores officiaciones condignas á la grandeza de V. Em.ª y á sus piedades: las que espero de S. M. y V. Em.ª y juntamente las órdenes que se dirijan á la plena satisfaccion de S. M. en casso que me quede que executar: pues nada apetezco mas que el complemento en vn todo de el R.l agrado, obsequio y servicio de S. M., y el complacer á V. Em.ª cuya Em.ma persona guarde y prospere la Divina Mag.d por dilatados años en las mayores felizidades que desseo y ha menester. Bilbao y mi Ayuntamiento á 20 de Noviembre de 1718.—Em.mo Señor Cardenal Alveroni.» (1)

Con la misma fecha dirigió otra á D. Miguel Fernández Durán, interesándole en el patrocinamiento de la representación elevada á S. M. y rogándole prestase sus influjos para acreditarle ante el Rey por uno de los pneblos de más acendrada y constante lealtad.

La representación á que alude el Ayuntamiento en ambas cartas se expidió igualmente á 20 de Noviembre de este año.

En ella se historía lo acaecido en la villa, lo que sufrió y el cuidado que se tuvo en medio de los disturbios para que en nada menguasen los derechos reales, y termina pidiendo autorización para valerse de algunos arbitrios con que dar frente á la situación.

Merece ser conocida y la reproduzco. Dice:

«Señor:

»Ha llegado el día de que mi humilde rendida pequeñez occupe la soberana piadosa atencion de V. M.; pues aunque en el R.l benigno concepto de V. M. no haya decaido mi succesiva, constante nunca interrumpida fidelidad, sin embargo auerla querido obscurezer algunos émulos míos, ó la malicia, que cabilosa siempre todo lo corrompe, me Veo constituido en la precission de auer de convertir mis silenciosos respectos en expressiones propias de esclavitud, y de mis inalterables zelo y amor, no

(1) Copias de cartas, cuaderno del año 1718. Cajón 9, Registro 9, núm. 9 del Arhivo municipal de Bilbao.

obstante auer continuado en las suyas el Señorío de Vizcaya, con motivo de las ruidosas conmociones y turbulencias populares, que causó el inconsiderado tropel de inadvertidos hombres en los días quatro y cinco de septiembre; en los quales fui el theatro de los desórdenes, blanco y víctima de los q. sediciosa é inopinadam.te me insultaron por calles plazas, y cassas executando las impías crueldades, y enormes excessos de que V. M. se hallará verídicam.te informado.

»Fueron de tan inauditas circunsttancias que si mis Hijos y Abitadores no se vviessen precavido, el tercero día del tumulto, con sus armas para Vna natural christiana deffensa custodiando, y zerrando mis Puertas, y apromptando algunas piezas en los parages de sus Avenidas, por donde descendió el infinito inmenso Gentío en los dos zitados primeros, contra tan fieros contrarios que como Domésticos se introdujeron en la Jurisdiccion mía; sin duda me vbieran reduzido á Pavesas, sin dejar piedra sobre piedra, ni Cassa con Cassa.

»Pero estas providencias mías reprimieron la descomedida desmesurada brabeza de los q. entonzes eran enemigos míos; pues componiéndose el Vniversal Cuerpo del Señorío de 140 Pueblos, algunos mas ó menos, y no teniendo yo mas representacion que la de Vno; me hallé zercado é invadido de muchos de sus impetuosos, desvocados Vulgos.

»La aplicacion mía, hija de mi innata indefectible Lealtad se esmeró toda en hazer manifiestos al Mando los quilates de la mas pura y azendrada: Tuvo presentes mi amor los intereses de V. M. y Specialm.te los que se adeudan en este Puerto, derechos de la lengua del Agua en los Cuerpos de lana, fruto essencial de estos Reynos, que se extrae p.r los Extrangeros Dominios: Tomose la razon de ellos, desde el instante primero de la General Turbacion; á que coadyuvó el Señorío como vniversal Padre: Observose la mas sincera, pura, exacta integridad; otorgándose las Scripturas de las R.s Rentas con la misma formal solemnidad que se practicaba en el tiempo de la Tranquilidad con el regular plazo de los seis meses; de manera que quedaron indemnes las de V. M. y constará de los Libros R.s de este Negociado: á cuyas Providencias concurrió la Vigilante de Corregidor de Vizcaya que reside en mi Jurisdiccion, quien y mi Alcalde attendieron con incessante desvelo á que vna sola vedija de Lana no se embarcase, sin asegurar, ni adeudar los precissos Justos derechos que pertenecen á V. M.; sus R.s Baras fueron respectadas y Veneradas de mis Hijos y vecinos por infalible suppuesto, y debido obsequio; y de los demas Vizcaynos que vajaron en aquellos días de sus ásperas Abitaciones por consequencia como prezissa, porque en en ellos no avía, ni les seguía otro asunnpto, ni otra consideracion que la de la humana Idolatría á sus antiguos Fueros, sus Libertades, y franquezas; bien que sin reflexiones ó con imprudente zelo: El Real Nombre de V. M. en medio de las mas Strepitosas malignantes opperaciones, fue si no adorado venerado: el mas Bárbaro en sus acciones le respetó mas, que al Rey de los Reyes, y Señor de los Señores, que Sacramentado anduvo por las públicas Plazas y calles.

»Padezí quebrantos, Dispendios, Tragedias, y Ruynas, pocas vezes vistas, que ocassionaron considerables crezidos gastos en preparaciones de vn todo para el Abrigo mío. Pero no son, ni fueron, Señor, estos dolores, y funestos tristes continuados accidentes los que tanto contristaron y lastimaron los afligidos corazones de mis Hijos, quanto el considerar se podía poner en opiniones, la opinion mía, en semejante constitucion y para la posteridad, atribuyéndome desaffectos y enemigos míos alguna fea Nota ó Padron (de lágrimas digno en ella;) de que conseguí librarme, y evadirme con el feliz pacífico, y plausible ingreso de las Tropas de V. M. en mi territorio; las que reziví con el amor, profunda venerazion, glorias, y fidelidad que corresponden al Vassallo de la mas permanente, aviendo destinado Cavalleros Diputados, Hijos míos, que anticipasen la obedienzia, é hiciesen el dichoso deseado alarde de la que, con sangre tanta, tengo sellada y rubricada, siglos ha, en el servicio de V. M., y de sus grandes, Gloriosos, Cathólicos Progenitores. Assí lo practicaron con special commision

mía D.ª Alonso Hurtado de Amézaga y D.ª Juan Antonio del Barco. Condujéronme las Tropas imponderables rogocijos y júbilos los mayores, provenidos de mis Leales ansias; y los estableció desde el instante primero de la entrada, y aun antes la azertada conducta de el general Comandante de ellas, su prudente, Christiana, militar disciplina, en medio de ser casi innecesarias, pues la voz (para mi sclavitud imperiosa) de qualquiera Ministro, ó soldado de V. M. sobraba.

»Dediqueme á solicitar y practicar todos los alibios para este Cuerpo de Exercitos y sus officiales; sus refrescos, y alojamientos; quarteles y manutencion, como si se ubiessen visto, y oido con frequencia Marziales estruendos; siendo assí que en tiempo alguno, ni en los de invassiones, no vbo mas Tropas, que las de los mismos Naturales que hacian Murallas de sus Pechos.

»Pero hallándome en estos graves costosos cuidados, sin facultades R.ª de V. M. sin arbitrios, sin medios y exhausta mi Thesorería con las injurias del tiempo, sin las que produgeron mis Emulos, lo que mas es, solo; para tolefar tamaños diarios gastos de gergones, colchones, sábanas, Trabeseras, Mantas, Leña Luz, construcciones de cavallerizas, y lo demas concerniente al Cubierto, ó permitidos Vtencilios: Recurro á la R.l clemencia de V. M. y á sus Piadosos oidos, y entrañas de compassion, á fin de que V. M., magnánimemente benigno se digne demandar á los de su Supremo Consejo y Cámara de Castilla, me expidan y conzedan las confirmaciones y prorrogaciones que pido de las antiguas facultades, y arbitrios de que vssaba. Y no bastando, como no alcanzan sus productos á subvenir á los hordinarios cargos y encargos míos, paga de Acrehedores, Salarios de Ministros, y otros indispensables prezissos empeños mios: Suplico segunda vez con los mas humildes rendimientos, lágrimas y ternura, se sirva de permitir V. M. que pueda valerme de algun arbitrio, ó arbitrios de su pererogacion nuevos y por limitado tiempo; y que sean los mas suabes, y menos sensibles ó en la zenssura mía, ó en la Superior del general de estas Tropas, ó en el prudente maduro juizio de los Ministros Togados de V. M. q. estan entendiendo en sus comissiones y Pesquisas.

»Yo, Señor, no aspiro por sacrificio voluntario mío á mas que á rendirme deliz en obsequio de V. M., ni solizito en mis profundos rendimientos cossa que no sea del R.l agrado de V. M., y que zeda en los mayores interesses de su R.l Corona, en que consistirán mis accidentales mayores glorias. A mi me sobra para eterno indeleble Timbre mio, el auerme destinado la Divina Providencia por vassallo de tal y tan Soberano Monarcha como es V. M. cuya C. R. P. guarde y prospere el Zielo dilatados años en las mas subidas felizidades como sus vassallos y la Christiandad lo han menester. Bilbao y mi Ayuntamiento á 20 de D.re de 1718.» (1)

Don Felipe contestó á la villa en 30 de este mismo mes alabando su proceder, realzando su fidelidad y prorrogando la facultad de la percepción de arbitrios que disfrutaba.

No he visto la Real carta, pero este concepto deduzco de otra representación de Bilbao á 18 de Diciembre á Su Majestad que trata del unánime acuerdo tomado en público y universal Ayuntamiento por los vecinos, en el cual se fijaron en poner *vn Real de vellón en cada cántara de vino blanco, clarete y tinto* que se introdujese en los términos y jurisdicción de la villa, *en el aguardiente y mistela* y en otras *espezies* menos penosas, y que se había constituído una Junta de ocho caballeros destinados á *entender* y *reformar* los gastos que se calificasen de innecesarios, y en dicha representación se le agradece á Su Majestad las frases benévolas que dedica á la villa.

(1) Cajón 9, registro 9 del Archivo municipal de Bilbao.

VI

El Señorío, entre tanto, fué encauzando las cosas, decretando que no tuviera lugar una Junta general pedida por varios vecinos de los pueblos amotinados, á quienes para que no prosiguiesen soliviantando los ánimos se prometió la convocación; pero con la llegada de Loya y sus fuerzas, salió el Gobierno de Bizcaya de ese compromiso.

En Diputación general se dispuso elevar una representación á Su Majestad sobre las Aduanas, y en otra de 17 de Diciembre que se le dirija una nueva y se convoque Junta de Merindades para el 9 de Enero venidero, y por fin, en 29 de Diciembre otra, de las cuales, por no fatigar al lector con la inserción de todas, solamente doy en este capítulo, ya sobradamente extenso, la tercera, en la cual se vuelve á mentar la proposición hecha con anterioridad por el Señorío sobre que quedase totalmente extinguido el comercio de tabaco en Bizcaya, para de esta suerte evitar la instalación de las Aduanas. Dice:

«Señor:

»Nunca se niega la benigna Real propension de V. M. al exercicio de las piedades ni le impiden las prolixas instancias de los vasallos quando son tan profundamente humildes como las mías; recurrí al tribunal de la Real clemencia de V. M., la que imploro rendido, como empecé á solicitar en los días quatro y diezyocho por las mas sumisas representaciones, en cuia resignada ratificacion y en prosecucion de mi esclavitud repito á V. M. los efectos de ella y de mi fidelidad consagrando nuevamente al soberano arbitrio de V. M. y á sus providencias la total extincion del tavaco, suplicando á V. M. que para el executivo prompto exterminio de él en todo mi distrito y demolicion de molinos y morteros si algunos hubieren quedado / mande V. M. se practique que con la maior celeridad todas las que sean exclusivas de este comercio con las mas severas penas contra los que imaginasen introducciones y fraudes, y se mezclasen en la mas leue transgresion de las órdenes de V. M. en este tal esencial punto y nervio principal de las Reales Rentas y Patrimonio de V. M., y me ofrezco á ser con mi Corregidor y los de mi vniversal Gouierno el mas celoso fiscal que vigile sobre la averiguacion y castigos: exterminado este genero serían tanto menos necesarias las Aduanas en mi territorio y en ningunos paraxes preservarían y asegurarían tanto todos los derechos Reales de V. M., mas y mejor que permaneciendo en Orduña y Balmaseda y Victoria tránsitos que los custodian como precisas gargantas y sin embargo de las naturales franquezas y fueros míos, que la grande justificacion de V. M. tuvo y tiene presentes en los ingresos del establecimiento de ellas en mi Villa de Vilbao y despues en especiales decretos decisivos de V M. y expresivos de mis exempciones habiéndoseme intimado Reales Cedulas de V M. y leídose en dos Juntas generales y besádolas y puesto sobre mi cabeza como cartas de mi Rey y Señor natural las he obedecido con la mas profunda veneracion y resignacion tal, que por haberme permitido la piedad de V. M. y aun ordenandome su real benignidad le representase mis libertades por la naturaleza y mis razones en la justicia destine diputado para la Corte, para la qual partieron y reiteraron y pusieron mis respetos á los R. P. de V. M. y entregaron á tres reverentes memoriales las literales disposiciones de las leies 4.ª y 10.ª del título primero de mis fueros jurados y confirmados hasta el feliz reinado de V. M. que son absolutos generales y compreensivos de la sujeta materia de Aduanas extendiendose las juradas confirmaciones aun á los buenos usos y costumbres, y no la habiendo de inmemorial tpo á esta parte de haberse es-

tablecido aduanas de Bilbao, antes bien si actos contrarios que aprobaron gloriosos progenitores de V. M. fue preciso y lo es en mi servidumbre manifestar á V. M. al mismo tiempo que habiendo comprendido mi fidelidad que la voluntad de V. M. era el que se radicasen las referidas Aduanas y que á este tpo se insignuaba que para la plantificación de ellas se acercarían tropas quise proponer y aun olvidar mis antiguos fueros que exponerme á la indignación de V. M., y á la mas leve nota en la posteridad, de que resulto la citada prompta obediencia en una de las dos referidas Juntas contentandome ufano y feliz con las piedades de V. M. con las quales afirmara V. M. y siempre confirma que su real ánimo no ha sido ni es bulnerar ni ofender mis antiquisimos fueros sellados y sacramentados tantas veces con la relixion del juramento—Conciven tal horror en su rustica inteligencia ó grosero modo los mas de mis hixos habitadores, de caserías y de montes con la sola voz de aduanas que es inesplicable, pues juzgan los constituien en la clase mas ignominiosa de vasallos y por esta consideracion causó la practica de ellas tantas y tan funestas consequencias dignas de perpetuas sentidas lagrimas en las quales encuentra mi vanidad los consuelos de la profunda venerazion de los bien educados hixos míos p.ª con V. M. en el punto de su indefectible constante fidelidad la qual tampoco faltó ni falta en los que nacieron y se criaron en montuosos míseros albergues.

»A fin, pues, Señor, de que las Aduanas retrocedan y se continuen en sus antiguos centros y paraxes repetí las enunciadas humildísimas representaciones mías despues que el Comandante general de estas tropas D. Blas de Loya entró con ellas tan plausible y pacíficamente en mi distrito y porque pueden por mias no tener toda la aceptazion ó asenso, no obstante la cristiana sincera verdad con que las tienen hechas mis rendimientos suplico á V. M. otra vez con ellos se digne mandar le informe de ellas este general vravo á los ministros que proceden en la pesquisa ó las personas que pudieren ser del agrado de V. M. para que no permitan sus piedades el privar de este consuelo y sosiego á tan finos fieles vasallos: y si V. M. permaneciese aun en el real dictamen de establezer las Aduanas segun el nuevo arreglamento, recurro nuevamente á los R.es P.es de V. M., á solicitar que, como amoroso piadoso Padre se sirua V. M. de mandar cesen los efectos de ellas en mis Puertos y de mirarme con las piedades propias de la grandeza de V. M. que he procurado adquirir á proporcion de la innata obligacion y circunstancias en que puso la divina Providencia en tan esteril solar que para su subsistencia necesita de libertades y exempciones sin las quales no hubiera podido ni puede conservarse. Espero del piadoso Real Animo de V. M. que ha de condescender generosamente liberal en estos consuelos en fuerza del amor que he solicitado granxear de V. M., siguiendo como siempre el sistema de mi no interrumpida felicidad, profundo respeto y deseo de agradar á V. M., sacrificándome en los Reales obsequios si me quedare mas que executar en ellas, á los quales atenderá mi celo en la convocada y asignada Junta general de Merindades para el día nueve del mes de Henero siguiente, en la qual se han de proponer los puntos del maior servicio de V. M. y se resolvera lo que se dirixa principalmente á la plena satisfaccion de S. M. teniéndose presentes los soberanos decretos de V. M. que recaieron con vista de los memoriales citados de mis referidos dos diputados en corte. Nuestro Señor prospere y conserve la C. R. P. de V. M. en las maiores felicidades y grandezas como se lo suplico y la Christiandad y sus vasallos habemos menester.» (1)

En 4 de Diciembre participó el Ayuntamiento de Bilbao al gentil hombre D. Baltasar Hurtado de Amézaga que en este mes debían tener lugar las elecciones para la Alcaldía de la villa, y á fuer de capitular regidor le correspondían cuatro votos para exponer en ellos su voluntad. El electo, por voto unánime, fué el mismo D. Baltasar.

(1) Registrada en el Libro de *Acuerdos* de 1718 á 1720.

CAPÍTULO XI

1719

I.—Carta del Ayuntamiento de Bilbao á su alcalde electo el marqués de Riscal de Alegre.—Bando de D. Blas de Loya sobre Aduanas en el Señorío.—Representación del Gobierno de Bizcaya á Su Majestad.—Proceso contra los principales revoltosos y los condenados á muerte.—II.—Funeral por el diputado D. Enrique de Arana.—Deserciones en las tropas de Loya.—Acuerdo tomado sobre esto.—Contingente de quinientos hombres para oponerse á la irrupción francesa.—D. Felipe acepta este servicio, elevado después á setecientas plazas: su oficialidad y vestimenta.—Cantidades adelantadas para ello.—III.—Fogueras existentes en esta época.—Quejas elevadas al Rey por algunas tropelías de los soldados del general Loya.—Más deserciones y preparativos para la defensa contra el francés.—Representación á Su Majestad.—Prevenciones en la frontera de Guipúzcoa.—Junta de merindades.—IV.—Exigencias del duque de Berwick desde Francia, respecto al sometimiento de Bizcaya á Francia y lo que D. Felipe ordenó se le contestase.—Actitud de Bizcaya.—Carmelitas del Desierto.—Sepulturas de Santiago, de Bilbao.—Fundación del Iltmo. Sr. Velunza.—Los Franciscanos desamparan la isla de Izaro.

I

SALIÓ electo alcalde de la villa, en las elecciones para el Municipio de Bilbao, celebradas en el pasado Diciembre, el marqués de Riscal de Alegre, de quien he hecho mención al dar fin al capítulo anterior, y el Ayuntamiento le dirigió la siguiente carta, comunicándole el dicho nombramiento:

«He manifestado á V. E. y al mundo todo los más puros acendrados quilates de mi entrañable Paternal amor, en hauer constituido á V. E. por mi Alcalde electo para el presente año, y aun siendo este el más elevado acto que pueden executar los esmeros de mi mayor fineza, le contemplo por corta y limitada recompensa á los eminentes méritos de V. E. y á la summa segura confianza con que espero, que la filial constante propension de V. E. continue officiosa en solicitar mis felicidades. Nuestro Señor prospere la vida de V. E. los muchos años que desea mi amor. Bilbao y mi Ayuntamiento á primero de Henero de mil setezientos y diez y nueve.» (1)

(1) Cajón 9, registro 9 del Municipio de la villa.

De 31 de Diciembre último llegó para el Señorío una carta, despachada en el Pardo, en que se concedía á todos los hijos naturales del Señorío y sus vecinos, en conformidad con los fueros, fuesen libres de los derechos de Aduanas, con otras providencias de que se hizo eco el mariscal Loya, publicando el bando siguiente:

«Don Blas de Loya, cavallero de la Orden de Santiago, comendador de Segura de la Sierra, mariscal de campo de los Ejércitos de Su Magestad, Ayudante general de las Reales Guardias de Corps, y Comandante general del Señorío de Vizcaya, en nombre de S. M. y órdenes con que me hallo: Mando que en el Puerto de esta Villa de Bilbao se puedan desembarcar libremente todos los frutos, géneros y mercaderías que en qualesquier navíos y demas embarcaciones llegaran á él, segun y en la forma que se ha practicado en lo pasado, y que la Aduana establecida en él se mantenga á la parte de tierra que pareciere conveniente y que la admision de Navíos en el Puerto sea conforme á las órdenes ultimamente expedidas y que se expidieren sobre introduccion de Comercio, y quedando por este medio franco y libre de derechos el Señorío de todos los que sus naturales compraren para su vso y consumo, excepto el cacao, azucar y tabaco y otros de Indias en que absolutamente ha de quedar prohibido su descargo en los Puertos de la costa de Cantabria y todos sus parajes, como asimismo el comercio del tabaco en el Señorío y provincia de Guipuzcoa, porque la administracion ó arrendamiento de esta hacienda ha de quedar en la forma que Su Magestad tiene resuelto, como mas largamente consta del despacho que para este fin he entregado al cavallero corregidor para que lo pase al Señorío, y mando publicar por las calles publicas y acostumbradas. Bilbao y Enero seis de mil setecientos y diez y nueve.—Don Blas de Loya.» (1)

El Señorío pasó el decreto á manos de los síndicos procuradores generales, los cuales dieron el uso sin perjuicio de las leyes forales y de las representaciones elevadas á Su Majestad, y se dispuso dirigir una nueva representación, que se redactó en esta forma:

«Señor.—En la declaratoria decisiva R.l Cédula de V. M. de treinta y uno de Diciembre experimento las piedades de V. M. con que generosamente recompensa mi fidelidad, pues se sirve V. M. de concederme por ella las generales y particulares franquezas en el punto de Aduanas, prescriviendo las distinciones con que deben ser tratados mi solar y mis hijos en la calidad de fueros, efecto todos de la Real heroica grandeza de V. M. que reconoce mi rendida pequeñez y espero en adelante la continuacion de las mas benignas resoluciones en los incidentes y consecuencias de esta grave dependencia y que ha de ser atendida mi obsequiosa resignacion en la inteligencia de mis justas exempciones, que tantas veces tiene confirmadas V. M. y aun canonizadas.

»Manifesté á V. M. con las ingenuidades de la mayor pureza en mis reverentes cartas de los días quatro, diez y ocho y veinte y cinco del mes y año próximos pasados y de primero del que corre, las ansias de agradar y servir á V. M. sin reserva ni excepcion alguna en el sacrificio del tavaco y su general extirpacion; y especialm.te lo hice dimanado del celo y amor á V. M. en la representacion humilde del citado día 18, siendo consiguiente esta resignacion á la antecedente y las demas confirmatorias de mi fidelidad y deseos á que se siguió el dar V. M. las providencias que ha considerado convenientes, cometidas al factor gral. de los tabacos de mi distrito, en lo respectivo al exterminio de ellos, su comercio y vso; y habiendo llegado á entender que se difunde la noticia de que se quiere erijir vn estanco de este Jénero en mi territorio y pueblos de él, á cargo del referido destinado factor gral., pasa mi profunda veneracion, y yo con ella, á los R. P. de V. M., suplicando como lo executo rendidamente se dig-

(1) Registrada en el libro de *Acuerdos* de 1718 á 1720.

ne V. M. de mandar se reduzca de efectivo práctico cumplimiento la humilde cesion, resignacion y instancia de la citada carta mía de el día diez y ocho, en que consagré la exclusion y privacion del tabaco plena, perpetua y absolutamente; y no habiendo de quedar en mi solar rastro ni átomo de tabaco en consecuencia de mi ofrecido, reiterado, atento sacrificio, no hay materia sobre que recaiga la formacion y ereccion de un estanco ó especie de él, que por su esencia sería el que inevitablemente lastimase y truncase mis libertades, franquezas y antiquísimos fueros, por V. M. jurados y tan religiosamente mantenidos; y si mis hijos naturales y moradores, llevados de su apetito / ó vicio que ha ocupado tanto como el del tabaco y cundido en todos los dominios, quisieren continuar en él, satisfarán su propension ó antoxo acudiendo á abastecerse en los puertos, fábricas y estancos que los ministros de V. M., en virtud de su Real autoridad, tubieren asignados fuera de mi territorio, en cuios supuestos y en los de las ratificadas voluntad inmutable fidelidad mías y de las exempciones de V. M., generosamente piadoso, Justo y santo, publica en abono de Vizcaya por su novísimo Real decreto (sin los expedidos de tantos años á esta parte) recurro otra vez á los R. P. de V. M., á fin de que en mi solar, pues no ha de quedar polvo de tabaco, tampoco haya memoria, sonido ni nota de estanco, porque cesando la causa (que lo ha sido) de los desagrados de V. M. y de mis desgracias de este género, por consecuencia espera mi veneracion han de sobreseer y excluirse en él todos sus efectos y el del estanco.

»V. M. es dueño de todo y mi soberano supremo legislador: y de V. R. clemencia me prometo felizmente, que esta profundas insinuaciones mías han de ser admitidas con la benevolencia y liberal magnificencia de V. M., sin que permita la Regla del estanco: Asi Nuestro Señor prospere y guarde la R. C. P. de V. M. para consuelos de la Cristiandad y sus vasallos, largos y felices años, como lo hemos menester y se lo suplico.» (1)

Los procesos contra los revoltosos se llevaron á cabo con rapidez, á pesar de ser muchos los culpados, y la sentencia se dió en 18 de este mes de Enero.

Diez y seis recibieron la condena de la última pena, muchos la de prisión, y las anteiglesias de donde partieron los sediciosos, á pagar los daños y costas.

Los condenados á muerte, con pena de garrote, la sufrieron en la cárcel de Bilbao y sus cabezas fueron colocadas en varios pueblos del Señorío.

Hé aquí sus nombres.

Como ejecutores de la muerte alevosa dada en Ochandiano al marqués de Rocaverde y D. Juan Antonio de Recalde, vecinos de Vergara:

1.° José de Bazán, vecino de Ochandiano.
2.° Francisco Sanz Uribe, de Escoriaza.
3.° Juan José de Ajuria, de Ochandiano.
4.° Blas de Guereño, de íd.
5.° José de Zaldíbar, de íd.
6.° Miguel de Eguren, de íd.

Por los excesos cometidos en Bilbao y en otros pueblos:

7.° Antonio de Gandía, vecino de Abando.
8.° Antonio de Madariaga, de íd.
9.° Blas de Landa, de íd.
10.° Martín de San Martín, vecino de Baracaldo.
11.° Juan de Recalde, de Galdácano.
12.° Pedro de Uríbarri, de Lezama.

Por los asesinatos en Bermeo:

13.° José de Arana, vecino de Murueta.

(1) Libro de *Acuerdos* de este año.

14.° Domingo de Alday, de Murueta.
15.° Bautista de Achirica, de Busturia.
Por lo ocurrido en Portugalete:
16.° Don Francisco Otáñez, Síndico de Portugalete.

Agarrotados en la cárcel, sus cadáveres fueron decapitados en la Plaza Vieja.

La sentencia condenando á las anteiglesias á indemnizar los daños y perjuicios dice: «Y por lo que resulta de estos autos se condena á todas las republicas que han concurrido á la contravencion de las reales ordenes y á la expulsion de los ministros y guardas de las reales aduanas, en todos los daños que han ocasionado á la real hacienda asi por razon de los intereses que se han menoscavado en lo que pudiera haberse adeudado en la parte de dichas aduanas, como de los barcos ó lanchas que se abrasaron en Bermeo y Algorta; y tambien en todas las costas que han ocasionado para entrada y manutencion de las reales tropas, reservando la justificacion de todo para egecucion de esta nuestra sentencia, si logran la aprobacion de S. M.; y tambien las condenamos y mancomunamos en todas las costas y salarios de esta pesquisa.»

II

En Diputación general habida en las casas consistoriales de Bilbao, el 28, se dispuso la celebración de oficios fúnebres, á costa del Señorío, por el eterno descanso del malogrado diputado general D. Enrique de Arana, (al cual se le dió en Septiembre sepultura en San Nicolás de Bari) y se destinó para estas honras el día 3 de Febrero con asistencia de todas las autoridades y corporaciones civiles, y las comunidades religiosas de varones. Los síndicos quedaron facultados para disponer todo lo referente á este punto.

En la tropa, diseminada y distribuída por el Señorío, se notaron frecuentes deserciones, por lo que el coronel D. Ventura de Cueto despachó un oficio á la Diputación general, quejándose de ello, culpando al paisanaje como amparador de los fugitivos, indicando las severas penas de las ordenanzas sobre este particular y suplicando dirigiera circulares á los pueblos para que los vecinos se abstuviesen de dar favor á los desertores, bajo las más severas penas, por convenir al real servicio.

Se leyó el oficio en Diputación de 1.° de Marzo y se acordó comunicar por vereda á las justicias de los pueblos que ningún vecino ni residente en ellos osara encubrir ni auxiliar, dando vestidos ni otra forma de proteccion para la fuga, á soldado alguno, bajo las penas contenidas en el oficio del señor coronel, que eran las siguientes: Si el encubridor, favoreceder ó instigador era de clase inferior, sufriría la pena de galeras; y si noble, presidio y pena pecuniaria. Y que las justicias procediesen á detener á todo soldado que transitase por los pueblos sin el pasaporte de sus superiores, entregándole en el paraje donde estuviese el Regimiento ó al oficial de guerra más inmediato.

En este mes se congregó Junta general en Guernica para el día 12 de Abril, y se acordó la formación de un contingente de quinientos hombres vestidos y entregados por compañías, por haberse recibido por el corregidor una carta en la cual se pedía un servicio al Señorío con motivo de la irrupción de Francia.

La entrega se verificaría á los ministros del sueldo de Su Majestad, en el último confín del territorio bizcaíno, y se consignó en el acta de este ofrecimiento que no podía hacerse mayor porque «las injurias, calamidades y accidentes que con tanto estrago» habían disminuído el vecindario, no lo consentían. Se acordó suplicar á Su Majestad remitiese las patentes para la oficialidad de este cuerpo, que sería nombrada en Junta de merindades, y que la Real benignidad limitase el tiempo para ultimar las

pesquisas judiciales, que aún continuaban encomendadas al corregidor, é indulto á los reos de pena inferior á la de muerte, «para que sobre el número de los tales reos que habrán de ser alistados en este Regimiento, se pueda, sin una total despoblacion, completar la leva de los quinientos infantes; y dado caso que S. M. no accediese á esto», se le sirviese con un donativo de cinco mil doblones de á dos escudos de oro. Y si, sobre esto prefiriese que Bizcaya, en los temores de un avance de los franceses por Guipúzcoa, asistiese á esta provincia, se mandarían ochocientos ó mil hombres armados y equipados; y que, mientras prestasen este socorro, se concediese á los armados de Bizcaya igual sueldo al que se sirvió conceder á las milicias de la indicada provincia; y que supiera Su Majestad que, si aceptase el batallón y lo ocupase en otros efectos, la ciudad, villas y repúblicas tomarían á su cuidado la defensa de sus puertos, y que las Encartaciones y villas de Bilbao, Bermeo, Portugalete y anteiglesia de Baracaldo se encargarían de la custodia de sus fortalezas; y, por fin, que se suplicase reverentemente á Su Majestad mandase dar otro destino á las Reales tropas que guarnecían dichos puntos.

Don Felipe aceptó el servicio del batallón para Guipúzcoa, cuyo cupo se ascendió después á setecientos hombres, y en la Junta de Merindades convocada en 9 de Mayo, se dispuso, para la más pronta ejecución, se conferenciase con el mariscal Loya, que se encontraba en la provincia citada, y con el teniente coronel D. José de Araujo, D. Pedro Bernardo de Villarreal y D. Antonio de Salazar y Avendaño.

La oficialidad de este contingente, nombrada por la Junta, se constituyó de este modo: al capitán D. Ignacio de Aranda, señor de la Torre de Anuncibay, se le dió la coronelía, con facultad de elegir su ayudante; y al capitán D. José de Arcaya, capitán de Infantería en Flandes, se le confirió el cargo de teniente coronel; sargento mayor, D. Francisco Lucas de Arauna, dejando los otros nombramientos de capitanes y subalternos á la Diputación.

El uniforme que se adoptó fué el de color blanco, con vueltas y medias encarnadas, y blanca también la guarnición del sombrero (1); en el uniforme de la oficialidad no se hizo mención, salvo el exceptuarla del color que se escogió para la tropa; y se acordó que la gente fuese entregada á los oficiales el 1.° de Junio en Elorrio por el alcalde de esta villa D. Agustín Crisóstomo de Iturri-Otalora, D. Diego de Arexpacochaga y D. Juan Matías de Iturri.

En el erario del Señorío no existían fondos para esta ocurrencia, y en la Junta de Merindades demostraron amor á Bizcaya los siguientes representantes del país, que, sin interés, adelantaron alguna cantidad, estimulando, con su ejemplo, á otros bien acomodados, para que entregasen en Secretaría lo que fuera de su agrado.

Por de pronto encabezaron la oferta los siguientes junteros:

Don Juan Antonio de Jaureguibeitia, síndico general, con 100 doblones.
Don Luis de Ibarra, 25.
Don Francisco Antonio de Salazar y Abendaño, 50.
Don Julián de Aróstegui, 50.
Don Pedro Bernardo de Villarreal, 50.
Don Manuel de Santa Coloma, 25.
Don Diego de Allende, 50.
Don Francisco de Cendegui, 25.
Don Juan Antonio de Meceta, 25.
Don Diego Bernardo de Arexpacochaga, 25.
Don José de Barraicua, 25.
Don Diego José de Urquizu, 25.

(1) Es la vez primera que se especifica este detalle del uniforme en los decretos referentes á organización de fuerzas de Bizcaya.

Don Juan de Aguirre, 25.
Don Agustín Ibáñez de la Rentería, 25.
Don Antonio de Bildósola, 25.
Don Juan Ibáñez de Zabala, 25.
Don Miguel de Garay, 25.
Don José de Larrínaga, 25.
Don Antonio de Villar, 10.
Don Juan Matías de Urquizu, 25.
Don José de Arzubialde, 25.
Don Martín de Ugarte, 12 y medio.
Don Angel de Zuazu, 6.
Don Jacinto de Sandoica, 10.
Don Bartolomé de Labaien, 10.
Don Francisco de Umaran, 8.
Don Antonio de Oxanguren, 6.
Don Inocencio de Llarena, 12 y medio.
Don Ortuño de Alcíbar, 12 y medio.
Don Manuel de Oca, 4.
Don Francisco Lucas de Hoz, 4.
Don Antonio de Echabarría, 4.
Los consultores, á doce doblones y medio cada uno, 25.
Los secretarios, á doce cada uno, 24.

III

Existían en este año en el Señorío 10.976 fogueras y media, sin incluir las de la tierra encartada, en la cual, de sus diez repúblicas, sólo cinco se hallaban unidas; pero no se computan aquí, porque en los servicios la Encartación daba la sexta parte, entrando en ella los concejos unidos y los no unidos.

Los unidos contaban esta fogueración:

Valle de Gordejuela, 219 fogueras.
Tres Concejos, 226.
Concejo de Zalla, 173.
Idem de Güeñes, 202.
Idem de Galdames, 208.

Para el repartimiento de los infantes en los puertos de Bermeo, Lequeitio, Ondárroa, Plencia y Portugalete, se declaró sólo contribuyesen por esta vez con la tercera parte, y se pidió norma para los otros puertos en adelante.

No dejaron de cometerse algunas tropelías y abusos por la fuerza armada que entró el año pasado, de lo cual se elevaron algunas quejas á Su Majestad, quien, atendiendo á las reclamaciones, mandó se encarcelase al capitán-comandante de las tropas reales sitas en Portugalete D. Pedro Manuel de Soto, y se le encausara por los procedimientos que atentó contra un vecino de dicha villa, á fin de que Su Majestad tomase la providencia conveniente; y se diese cuenta de lo que el Señorío gastó con las tropas.

Seguían, entre tanto, menudeando las deserciones, y se mandó en 25 de Junio (Diputación general de este día) que se recogiesen los fugitivos y, con la mayor brevedad, las justicias los entregasen en Bilbao, para ponerlos en manos de sus oficiales; y como al llegar las fuerzas de Loya se prohibió el uso de armas, Su Majestad franqueó

la licencia de ellas, y ordenó que al Señorío se le entregasen las armas al precio regular por las Reales fábricas, á fin de que, «con el natural y nunca bien ponderado valor de los hixos de este noble solar», se hallase en disposición de servir á Su Majestad y atender á la defensa común en el próximo riesgo de invasión que se temía; por eso en Regimiento general de 5 de Julio se acordó que, mientras se obtenía (como ya se estaba solicitando) la restitución de las armas recogidas y el reemplazo de las que fuesen necesarias de las Reales fábricas para su repartición, se encargase á las repúblicas que si, por fallecimiento ó ausencia, faltaban de ellas algunos capitanes ú oficiales, los eligieran en sustitución para las milicias locales.

Se dió luego cuenta de la Real carta que se había recibido, despachada á 2 del propio Julio en el Campo Real de Lizaso, en la cual se incluía la noticia del nombramiento de comandante general de Guipúzcoa, Bizcaya y Alaba á favor del teniente general D. Diego de Alarcón, y carta de este general avisando su nombramiento «con atentas y políticas expresiones», según el acta de este Regimiento; mas en atención á la ley del Fuero (ley 9.ª, título 1.º), que dispone la exención y libertad de no tener almirante, ni oficial suyo, ni obedecer ni acudir á sus llamamientos por mar ni por tierra, y á la inmemorial, al propio tiempo, de este solar de mantener á su sola diligencia y expensas el suave dominio de Su Majestad, sin permitir que el enemigo lo invada, sometido siempre, inmediatamente, á la Real Persona, sin otro ejército ni tropas que las propias milicias de sus naturales, se acordó representar á D. Felipe se observase la libertad indicada de obedecer exclusivamente á Su Majestad y no á otras dependencias militares, para cuyo efecto y exponer al Rey lo conveniente, nombraron al caballero D. Francisco Antonio de Salazar Abendaño y Saravia en calidad de comisionado, y se decretó despachar la carta credencial para su desempeño.

Para asegurar el país y vigilar los intentos de los franceses que habían ocupado algunos puntos de Guipúzcoa, se mandó que las repúblicas de Berriatúa, Echebarría y Jemeín, Marquina, Ermua y el puerto de Ondárroa acudiesen al resguardo de dicho puerto y frontera con la citada provincia, guarnicionándola y colocando los centinelas convenientes para la necesaria defensa.

Para tratar de la libertad de contribuciones en rentas generales, alojamientos, utensilios y de toda obvención que pudieran pretender los comandantes generales, oficiales ó soldados de las tropas reales; del despojo sufrido por algunas anteiglesias por disposición de los citados comandantes, y de la demolición de las fortificaciones levantadas á la parte de tierra, inútilmente construídas, y dar cuenta á Su Majestad de lo gastado en ellas y con las tropas, averiguar los desórdenes y aplicar el remedio, se congregó Junta general de Merindades en 16 de Agosto, á tiempo que se veía cruzar la costa la armada inglesa y que los franceses se internaban por el litoral.

En ella se participó la carta recibida del duque de Berwick, que se remitió á Su Majestad, exponiéndole, á la vez, la situación del Señorío por falta de las armas recogidas á las repúblicas y que aún no se habían devuelto, á pesar de los medios puestos en práctica, y se acordó suplicarle que, para evitar perjuicios que pudieran sobrevenir, dada la actitud y exigencias del referido duque, autorizase al Señorío algún arbitrio para deliberar sobre las proposiciones que presentaba, ó diese la providencia que fuese más de su real agrado.

IV

Al llegar aquí conviene dar una explicación de estas últimas noticias, que se hallan enlazadas con las generales del Reino.

La alianza establecida entre Carlos XII de Suecia, Pedro el Grande de Rusia y

Felipe V contra Inglaterra, Alemania y Francia, dió origen á una actitud difícil para España, porque Inglaterra favoreció á los alemanes y sirvió de pretexto para la ruina de la armada naval de Gaztañeta y para que el regente duque de Orleans iniciara los preparativos para una invasión en España.

En los intentos de Alberoni, de proteger á los Estuardos en Inglaterra, hallaron motivo los ingleses para una excursión naval sobre las costas del Cantábrico hasta los últimos términos de Galicia, y el duque de Orleans, queriendo vengar los propósitos de destituirle de la regencia de Francia, causal bastante para mover los ejércitos sobre la frontera española. El duque de Berwick aceptó el mando de treinta mil hombres que, atravesando el Bidasoa, vinieron sobre Fuenterrabía por Abril, y esta plaza se rindió en el mes de Junio después de defenderse lo que le fué posible; San Sebastián en el mes de Agosto; y á resultas de estos avances el duque de Berwick fué intimando á Bizcaya y á Alaba el someterse á las armas de Francia, ó experimentar el rigor de la invasión.

Este asunto es el que comunicó el Señorío en Agosto de este año á Su Majestad D. Felipe V, que desde Abril se encontraba con quince mil hombres en Nabarra.

Gebhardt escribe sobre este particular que «reunidas entonces las juntas de Vizcaya, Alava y Guipuzcoa ofrecieron someterse á la obediencia de Francia con tal que se les conservasen sus antiguos fueros: el regente, empero, rechazó la proposición para manifestar que no le movían á hacer la guerra proyectos de engrandecimiento ni enemistad con Felipe, y sí únicamente el propósito de obligar al rey católico á la celebración de la paz.» (1)

No consta por el libro de *Acuerdos* de las Juntas generales Regimientos, Merindades y Diputaciones, tal especie. Bizcaya puedo decir que no entró en ese ajuste; las proposiciones que pudo recibir se las comunicó al Rey originales, tales cuales llegaron á poder del Gobierno del Señorío, sin reservarse copia, y esperando el dictamen, consejo ó mandato que Su Majestad se sirviese ordenarle. Así es que, fiel á su señor y soberano llevó á cumplido efecto cuanto se le comunicó por el Rey.

Su Majestad, á 12 de Agosto, desde Corella, despachó la siguiente carta al Señorío por conducto de su Secretario D. Miguel Fernández Durán.

«Haviéndome enterado el Rey de la representacion en que expresa VS. su celo al Real servicio y sólicita saber la forma en que se ha de gobernar en caso que las tropas enemigas entrasen en este territorio, me manda dezir á VS. se halla S. M. con entera satisfaccion del amor con que en todos tiempos atiende al desempeño de la obligacion de buenos vasallos, á que corresponde la gratitud de S. M., como tambien sus deseos de que sin utilidad del Real servicio no exponga VS. las vidas y haciendas de sus hijos en el supuesto de que el número de tropas enemigas sea tan considerable que no pueda ser resistido. Será preciso ceder á la fuerza y acomodarse á la necesidad, pero con la advertencia y precaucion que si llega el caso preciso de sujetarse á la violencia no se ha de practicar la sumision en nombre del Cuerpo del Señorío, sino por aquellas villas y lugares que, por su situacion, se hallaren más expuestos á los insultos de los Enemigos, ejecutándolo cada poblacion por sí sola, á medida que peligrase su conservacion por los movimientos y invasiones de ellos, y segun se practica en semejantes ocasiones; por todo lo qual convendrá que los Diputados y Síndicos que forman el Cuerpo del Señorío se retiren con tiempo á parages donde no alcanzare la fuerza para obligar á V. S. á darles la obediencia: todo lo qual partizipo á V. S. de orden de Su Magestad que se halla muy confiado de que atenderá V. S. con su acostumbrado celo á su puntual observancia, manifestándole en esta ocasión como en todas las demás. Dios guarde á V. S. muchos años como deseo. Corella á doce de Agosto

(1) «Historia general de España y de sus Indias», tom. VI, cap. 3.°

de mil setezientos diez y nueve.—D.n Miguel Fernandez Duran.—Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.»

É insistiendo el Señorío se le diesen aún mayores instrucciones por lo mucho que á su vez insistía Berwic en apremiar el rendimiento de Bizcaya, se contestó con otra fechada en Inojosa el 20 del propio Agosto, en los siguientes términos:

«Haviéndose dado cuenta al Rey de la carta de V. S. de diez y seis de este mes y del papel que vuelve adjunto escripto á V. S. por el Mariscal Duque de Berwik; me manda decir á V. S. que S. M. ha extrañado mucho las espresiones y medios impropios de las reglas de la buena guerra de que intenta valerse el mariscal para lograr sus fines, pues quanto mas injusta esta guerra á caprichos del ministerio, tanto mas apartado se considera á S. M. de su libre y soberano arbitrio y mando despótico en España: cuia acusacion es injusta cuanto es notoria en el mundo la comprehension de su Magestad y su constancia en defender lo justo y lo conveniente á sus vasallos, como lo manifiesta S. M. exponiendo su Real persona á los peligros y descomodidades de las Campañas en defensa de su justa Causa.

Tambien ha hecho gran nouedad á S. M. que el mariscal haya hecho llamar uno de la Diputacion para tratar con él de los intereses de V. S. amenazándole con las calamidades de la guerra sino condesciende con V. S. lo que considera asi mismo contra todas rreglas y prácticas de una buena Guerra; pues nadie puede ignorar que vna Provincia donde el Enemigo no tiene plazas ni tropas establezidas no puede ni deue darle la obediencia ni enviar Diputado ni otro individuo suyo á tratar con los Enemigos de su legítimo Soberano, y aun quando llegase el caso de que entraren en ella algunas partidas ó destacamentos, amenazando con hostilidades ó practicando algunas para atemorizar; deue saber el mariscal que tampoco basta esto para que una Provincia abandone á su Soberano y se entregue enteramente á otro Dueño, y sí solo para que los lugares mas expuestos á la estorsion se compongan violenta y temporalmente con los Jefes militares ó con el Intendente del Ejército Enemigo, mediante alguna moderada contribucion ó en otra forma, como quien se sugeta á padezer algun daño en sus intereses por evitar otro mayor; en cuya esplicacion no hay necesidad de detenerse porque el Mariscal no puede ignorar estas Reglas por hauerlas practicado el mismo y vistolas observar continuamente, mediante las quales se escusan las hostilidades á los pueblos, particularmente quando estos no cometen accion que pueda justamente excitar la ira de los Enemigos. Pero si no obstante todas estas razones y contra todo derecho y práctica de la guerra experimentase V. S. ó otros dominios que posea Su Magestad las estorsiones de que se les ha amenazado, tomaría S. M. las resoluciones convenientes para el desagravio de sus vasallos por medio de represalias y otros actos á que no se podría negar la justicia de S. M., aunque los ha hecho suspender y prohibir hasta aora sin permitir que á los pueblos de Francia se haga daño algumo por mar asi como por tierra, no obstante la Injusta y sangrienta guerra que le hace el Duque Rejente; y antes bien los ha dejado el Libre Comercio en sus dominios por la inclinacion y amor que S. M. conserva á la nacion francesa facilitando sus conveniencias en todo aquello que no se oponga á las de sus propios vasallos, que merezen siempre la primera atencion de Su Magestad.

De todo lo referido comprendera V S. quán remotos estan los motivos que pudieran obligar á V S. á dar la obediencia á los Enemigos, y por consequencia tampoco deue V S. enviar Diputado ni otra persona alguna á tratar con los Enemigos de S. M., cuia solizitud vbiera escusado sin duda el Mariscal si hubiese tenido presente asi los mencionados motivos como el celo y constante fidelidad de V S. á su Dueño legitimo, á que es correspondiente el amor y confianza que deue V S. á Su Magestad, de cuia Real orden participo á V S. todo lo referido para Su inteligencia y Gouierno. Dios guarde á V S. muchos años como deseo. Inojosa veinte de Agosto de mil setecientos

diez y nueve.—D.ª Miguel Fernandez Duran—Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.»

A seguida otra, con la misma fecha, que decía:

«En carta aparte de esta fecha expreso á V S. de orden de Su Magestad los motivos que concurren para que V S. no dé la obediencia á los Enemigos ni envíe diputado ni otra persona con ellos; y en esta me manda dezir á V S. que no deue enviar Diputado ni darle la obediencia, y que puede responder al papel del Mariscal Duque de Berwick remitiéndole copia de la referida Carta, y expresándole el sentimiento que tiene de no poder condescender á su instancia, así por su inalterable celo y fidelidad al Rey nuestro Señor como por las razones que incluye la expresada Carta, y en todo lo demas se remite Su Magestad á lo que de su Real orden participé á V S. en carta de doce de este mes. Dios guarde á V S. muchos años como deseo.—Inojosa veinte de Agosto de mil setecientos y diez y nueve.—Don Miguel Fernandez Duran.—Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.»

Así ejecutó el Señorío, y en Regimiento de 19 de Septiembre se mandó reconocer los fortines, almacenes y artillería, prevenir lo que faltare en esto, y que todos los moradores del Señorío capaces de manejar las armas se hallasen prevenidos, con sus fusiles y municiones, en el término de quince días, para acudir al paraje que tenían asignado los distintos distritos del país.

El Rey regresó á Madrid en este mismo mes, y el enemigo sólo verificó un movimiento sobre Pamplona, que se hallaba bien fortificada y con tropas de respeto, y desde sus campos regresó á Francia y volvió á entrar en España por la parte de Cataluña, de la cual también, no habiendo prosperado en sus planes, se replegó de nuevo en los Pirineos euskaros al terminar este año de 1719.

Leída en una de las Diputaciones generales del año que terminamos una provisión real referente á la fundación del convento-retiro de Carmelitas en el Desierto, jurisdicción de Sestao, se la dió el pase por el síndico D. Juan Antonio de Jaureguibeitia, y se declaró se cumpliese «por no se oponer á las leyes del Fuero».

En Diciembre, el Iltmo. Sr. D. Sancho de Velunza y Corcuera, obispo de Coria, y su hermano el licenciado D. Manuel otorgaron escritura donando dos mil escudos de principal á su hermana y sobrina D.ª Angela y D.ª Manuela, religiosas de la Merced en San José de la Naja, de Bilbao, á condición de que la una heredase á la otra, y al fallecimiento de la última quedase la donación para el convento.

En este año pasaron los religiosos franciscanos de la Madre de Dios, de la isla de Izaro (en la cual estuvieron desde el siglo XV), á la casa que les deparó en Forua para convento D.ª Angela de Estalajó, pues eran muy de consideración las desventajas é incomodidades que experimentaban en el peñón de su antigua residencia. La Diputación de Bizcaya apoyó con sus informes y con alguno que otro donativo á esta Comunidad con motivo de este traslado.

En este año se practicó nuevo registro y aplicación de sepulturas en Santiago de Bilbao, resultando existir en las tres naves trescientas y una, en esta forma: en la central, ciento veinte y tres; en la del lado de la Epístola, ochenta y siete; y en la del Evangelio, noventa y uno. Además de estas se registraron las existentes en las capillas de S. Julián (vulgo de las Animas), S. Antonio Abad, la Magdalena, Sta. Lucía, Sta. Teresa, Sto. Domingo, la del Cristo, Nra. Sra. del Socorro, Id. de los Remedios ó del Pópulo, Sta. Marina, la Asunción, la del Justo y la de S. Joaquín y Sta. Ana.

En las colgaduras que se fabricaron para la parroquial de Begoña, con licencia del ilustrísimo señor de Orcasitas, se gastaron 45.789 reales.

CAPÍTULO XII

1720-1721

I.—Entrega de armas.—Suspensión de hostilidades.—Junta general y asuntos principales que se trataron.—Reposición del alcaide de la fortaleza de Luchana.—II.—Fallecimiento del bizcaino Iltmo. Sr. de Exterripa, obispo de Mallorca.—III.—Informe pedido del estado de las iglesias de Real patrono de Bizcaya.—Rogativas por la peste.—Regimiento formado en el Señorio para Nabarra.—Expedición á Africa.—Embarque de hierro.—La prisión del marqués de Legarda.—Medios adoptados para prevenir la introducción de la peste de Provenza.—El alberque de Bilbao.

I

Verificóse á principios de este año la entrega y sorteo de las armas almacenadas desde la *Machinada* á las distintas repúblicas del Señorío por el síndico D. Luis de Ibarra, acompañado de los armeros Antonio Luis de la Plaza y Francisco Sancho, mientras su colega en sindicato, D. Francisco de Cendegui, depositaba bajo inventario las que entregaron los oficiales del regimiento que guarnicionó la villa de Portugalete desde la entrada del mariscal Loya.

El intendente de la Provincia de Burgos, D. Gregorio Ramírez de Arellano, participó con fecha de 30 de Marzo la Real cédula, refrendada por Grimaldo á 20 del indicado mes, que trataba de la suspensión de hostilidades establecida en la Haya á 29 del pasado mes de Febrero por el marqués de Beretti Landi, plenipotenciario de Su Majestad en Holanda, y los ministros plenipotenciarios de Su Majestad Británica y Su Majestad Cristianísima, habiéndose estipulado en las convenciones la libertad del tráfico y de la navegación entre los vasallos de estas tres potencias, como se había ejercitado antes de la guerra; y en la cual carta se ordenaba la publicidad de dicha negociación en los puertos y costas del Señorío.

La carta fué leída en Diputación general del 4 de Abril, y se decretó se la diese el pase, pero sin entenderse con esto que el referido Ramírez de Arellano fuese estimado por intendente en Bizcaya, tanto por no haberse reconocido su título y nombra-

miento, ni dado el uso conforme á Fuero y práctica inconcusa, cuanto por la inmemorial exención de no tener otros jueces que los prefinidos por las leyes forales, y se represente á Su Majestad en orden á mandar la observancia del Fuero; y porque el Real servicio no se retardase en el ínterin que D. Felipe tomase resolución sobre lo representado, se publicase en nombre de Su Majestad la suspensión de hostilidades.

Llegaron algunas Reales órdenes concediendo un permiso limitado de poderse introducir y admitir á comercio quince mil arrobas de cacao y otras tantas de azúcar, y para tratar de esto, de elección de nuevo Gobierno y otros asuntos, se convocó Junta general para el nueve de Julio, en la cual se acordó aprobar varias disposiciones de la Diputación y dar las gracias al bilbaíno D. Joaquín Ignacio de Barrenechea, del Consejo de Su Majestad en el Real de Hacienda, caballero de Calatrava, en atención á las prosperidades y alivios que por su gestión había alcanzado el Señorío sobre cesación de utensilios, alojamiento de tropas y el restablecimiento de otras muchas exenciones de Bizcaya.

Así bien que se prosigan las representaciones al Rey solicitando el libre y franco comercio del cacao y del azúcar sin derechos ni recargos en observancia de las libertades y fueros, que sin interrupción había disfrutado hasta aquí el Señorío; y hasta tanto se logre se cumpla el acuerdo de la Junta general del año pasado, y en ejecución de él los comerciantes naturales y extranjeros se abstuviesen de introducir dichos frutos so pena de perderlos y verse privados de los oficios y honores del Señorío, y ser expulsados los extranjeros; encargándose á los síndicos llevasen á cumplido efecto las penas.

Se mandó que las armas de las repúblicas que se hallaban almacenadas en Bermeo, se recogiesen por éstas, cada una las que les pertenecían, y se abonase á Bilbao la suma de cuatro mil ducados por lo que había gastado con la estancia de las tropas.

Los religiosos de Izaro, en su traslación á Forua y erección de su convento en esta anteiglesia, fueron atendidos por la Junta del día 11 con un real por foguera que se decretó aplicar en su favor, hecho que demuestra el aprecio que les profesaba el Señorío.

En la sesión de este mismo día se resolvió que continuasen las instancias para que Su Majestad ordenase el cese de las Aduanas en los puertos «y se restableciesen y retrocedieran á sus antiguos lugares de Orduña, Balmaseda y Vitoria, y el comercio del Señorío y sus hijos quedasen en el uso de su vetusta y justa libertad de tráfico, antes que, con la continuación de la nueva planta, se exterminase este solar nobilísimo, y concediera la Real piedad indulto general á los reos de las pesquisas pasadas.

En la elección de diputados salieron nombrados por el bando oñacino D. Juan Víctor de Landázuri y D. Martín de Esterripa, y por el gamboíno D. Antonio de Lezama y D. Antonio de Olaeta.

Con motivo de haber recogido el general Loya las llaves de las torres de Luchana al alcaide de ellas D. Francisco de Gallartu (que desempeñaba su cargo desde 1713), á fin de alojar en las mismas algunos destacamentos de las fuerzas que trajo al Señorío, después de los sucesos de Septiembre de 1718, á pedimento del indicado alcaide, se recibió orden de que se le repusiera en su empleo y se le entregasen las llaves de las fortalezas de Luchana, y en Diputación de 30 de Julio se dispuso que uno de los síndicos le devolviese las llaves, con tal de que diese recibo bastante.

Decía la carta-orden:

«Don Francisco de Gallartu ha representado que estando sirviendo la alcaidía de las torres y fortaleza de Luchana por nombramiento del Obispo de Cadiz en nombre de Su Magestad, de dos de Septiembre de 1713, el mariscal de Campo D. Blas de Loya, hallándose comandando en las tropas de Vizcaia le pidió las llaves de las referidas torres para poner ellas algunas tropas reguladas, las que él entregó, y suplica aora se le reintegre en la referida Alcaidía y restituian las Llaves para que continue en

este empleo en la misma forma que le tenía quando las tropas entraron en el Señorío. En cuia ynteligencia y hauiendo auenido Su Magestad en condescender á la ynstancia de este ynteresado, de forma que se le restituya al vso del expresado empleo y vuelvan á entregarle las llaves de aquellas torres y fortaleza como las tenía, me manda participar á VS. para que lo tenga entendido y disponga se ejecute así, citando VS. antes á los Síndicos generales del Señorío para ver si hubiere que representar algunos inconvenientes que puedan suspender el reintegro de las llaves á Gallartu, pues subcediendo así no ha de pasar á entregárselas ni permitirle volver al ejercicio de tal Alcaide sin dar primero quenta de los reparos que se propusieren, como lo executará VS., para que en su vista tome Su Magestad la resolucion que juzgue más conveniente. Dios guarde á VS. muchos años como deseo.—Madrid primero de Junio de mill setecientos y veinte.—Don Miguel Fernández Durán.—Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.» (1)

II

El fallecimiento del Iltmo. Sr. D. Atanasio de Ezterripa y Traña-Jáuregui, obispo de Mallorca, es uno de los sucesos que deben mencionarse en este año. Murió este bizcaíno ilustre en 3 de Julio, de un accidente apoplético, á la edad de 53 años.

Había nacido en la anteiglesia de San Torcuato de Abadiano, en Mayo de 1668, según se ve en su partida bautismal, en la cual consta que recibió la lustral agua el 6 de Mayo, de manos del párroco D. Domingo de Gomendio. Fué hijo del licenciado D. Martín Ruiz de Esterripa y de D.ª Jacinta de Dudagoitia; padrinos, el licenciado Martín, abad de Larringau, beneficiado de las iglesias de Abadiano y Elorrio, y Antonia de Lebario y Traña-Jáuregui. Sus abuelos paternos, D. Martín Ruiz de Esterripa y Marina de Ezterripa (2); maternos, el doctor Dudagoitia y D.ª Ana Flores de Legrimaeche; todos vecinos de Abadiano, á excepción de los maternos, que eran de Durango (3).

Falleció, á pesar de su accidente, después de haber recibido los Santos Sacramentos con gran edificación, y se le dió sepultura en el panteón subterráneo de la catedral, al lado del Evangelio. Fué colegial en el de Santa Catalina de los Verdes, de Alcalá de Henares, en donde siguió la carrera de cánones, licenciándose en 11 de Noviembre de 1692, y en 1695 hizo oposición á la cátedra de Derecho.

En 1701 aparece en calidad de cofrade en la Hermandad de sacerdotes de la Merindad de Durango, figurando en su lista. Fué canónigo de los Santos Justo y Pastor, en la mencionada ciudad, y visitador eclesiástico y capellán mayor de la Real capilla de San Isidro de Madrid.

El eminentísimo cardenal Portocarrero, primado de las Españas y arzobispo de Toledo, le propuso para auxiliar suyo, y las bulas de su erección al Episcopado titular de Licópolis, *in partibus infidelium*, se expidieron en 26 de Noviembre de 1703. Léese en la bula: «Te canonicum Collegiatae Ecclesiae sanctorum Justi et Pastoris oppidi civitatis nuncupati de Alcala Toletanae diocesis. Juris utriusque Doctorem, ex legitimo matrimonio ac Nobilibus et catholicis parentibus procreatum in Trigesimo quinto Tue Etatis anno, et á biennio et ultra in presbiteratus ordine constitutum etc.,..... prefatae Ecclesiae Licopoliensi... in Episcopum preficimus et pastorem.»

En 5 de Marzo del inmediato año de 1704 se exhibieron las bulas al eminentísimo Cardenal Portocarrero para la asignación de la pensión anual de seiscientos duca-

(1) Libro de *Acuerdos y Decretos*, de 10 de Septiembre de 1718 hasta esta fecha en que termina el libro (1720).
(2) Este apellido unas veces aparece escrito *Esterripa* y otras *Esterripa*. El modo más común es el segundo.
(3) Libro núm. 3 de bautizados y casados de la parroquia de Abadiano, al folio 119.

dos que debía disfrutar, y en el libro de las *Ordenanzas de la V.ª Cofradía de señores sacerdotes de la Merindad de Durango,* que se erigió en 1658, ocupa el ilustrísimo señor D. Atanasio, en 1704, el núm. 39 de los abades y mayordomos de ella, por lo cual se ve que, *ad honorem,* le dieron este título sus paisanos presbíteros.

Conservó en su poder y juntó así el señor Ezterripa hasta su fallecimiento la reliquia de San Torcuato, que obtuvo en 1709 del abad del monasterio de Zelanova, en Galicia, y al siguiente (1722) se efectuó la entrega al Cabildo de Abadiano por don Juan de Mundituaga, comisionado al efecto, siendo testigos D. Aurelio de Ezterripa, colegial de San Bartolomé de Salamanca, beneficiado de Durango y sobrino del señor Obispo, y el Doctor D. Domingo de Ibarrola, médico de esta citada villa.

En el documento que sirve de auténtica á esta reliquia se lee que el ilustrísimo señor doctor D. Atanasio de Ezterripa y Traña-Jáuregui, obispo de Licópoli, sufragáneo del arzobispado de Toledo, canónigo de Alcalá de Henares y capellán mayor de la real capilla de San Isidro de Madrid, pidió con grande instancia á los Reverendos Padres y abad del monasterio de Zelanova, en el reino de Galicia, obispado de Orense, alguna santa reliquia del cuerpo de San Torcuato Mártir, obispo de Guádix, que por historias y tradición se conservaba en dicho monasterio; y que condescendiendo la comunidad con la devoción y piadosa súplica de dicho señor obispo, se celebró el nueve de Abril de 1709, con toda solemnidad, una misa en la capilla y altar mayor del indicado monasterio, en cuyo retablo había dos nichos, y en el lado de la Epístola se veneraba el cuerpo del glorioso mártir San Torcuato en una urna de plata; y que concluída la misa, habiendo el Padre fray Antonio Suárez «movido y limado las Porquetas de plata que cierran muy fuertemente dicha urna», el R. P. Abad, en presencia de varias personas que en él se citan, y con las ceremonias acostumbradas en estos casos, extrajo un hueso que, según declaración jurada de un médico y de un cirujano que se encontraban presentes, era del brazo derecho, desde el brazo á la mano, «llamado en el Arte de Anatomía el hueso Radical», el cual mostró á todo el pueblo, que lo veneró, y colocado convenientemente en una caja, se entregó al comisionado al efecto por el referido señor D. Atanasio de Ezterripa, obispo de Licópoli, el cual lo recibió en 18 de Junio de 1709.

Desde la precitada fecha de 1722 conserva la parroquial de Abadiano esa reliquia donada por su preclaro hijo señor de Ezterripa.

III

Renováronse por Agosto, verificada ya la toma de posesión del nuevo Regimiento, los diversos cargos y oficios que se acostumbraban, y se dispuso cobrar un real por foguera para persecución de malhechores, tratándose también de las causas sustentadas para castigo de ladrones en Ochandiano y la merindad de Durango.

En San Lorenzo, á 6 de Septiembre, se despachó una real cédula refrendada de D. José Francisco Sáez de Vitoria, ordenando que los señores curas párrocos y otros jueces diesen cuenta del estado en que se encontraban las iglesias de patronato realengo, para que, embargados los diezmos, se reparasen con su importe las iglesias y se las proveyese de lo necesario, y disponiendo que también en adelante, cuando se reconociese quiebra en las fábricas de las parroquias, falta de ornamentación ó carencia de ministros, se hiciese lo propio, á cuyo fin se advertía á D. Francisco Buedo Girón, alcalde del Crimen de la chancillería de Valladolid, se encargase de la ejecución de esta real cédula y previniese de lo dispuesto á los patronos, para que cumpliesen con su obligación.

Y, respecto de hallarse informado Su Majestad del estado de próxima ruina de la iglesia de Mallabia, en la cual, además, el culto se hallaba servido con gran indecencia, mandó que de los diezmos que se hallasen en depósito, pertenecientes al patronato de ella, se sacase la cantidad necesaria para costear la obra de reparación que era indispensable hacer en lo material de la fábrica, como en lo referente á ornamentos sagrados, y se nombrase número competente de sacerdotes y ministros para el mejor servicio y asistencia de los feligreses.

En Diputación de 10 de Septiembre se dió cuenta de otra Cédula Real, en que se participaba hallarse inficionada de mal contagioso la ciudad de Marsella, y mandando se practicasen rogativas públicas para pedir á Dios librase á la Francia de tanto mal y preservase de él á los dominios españoles (1). De lo cual se pasó circulares á las anteiglesias, villas y ciudad, con orden de que se practicase lo insinuado.

En Regimiento general celebrado en este mes el día 19 se dió cuenta del deseo de Su Majestad de que se reformase el regimiento que ofreció el Señorío para Nabarra el año pasado, compuesto de siete compañías, transformándolas en trece, de cincuenta hombres cada una, para lo cual se necesitaban cuatrocientas sesenta plazas, pues el regimiento había quedado con sólo ciento catorce y habíanse mandado setenta y siete ál regimiento de Jaén; los cuales cuatrocientos sesenta deberían proveerse de los desertores, que se retiraron á sus casas, á los que, por esta vez, indultaba Su Majestad de su delito, para que no se les castigase.

Que las compañías formadas á la mayor brevedad y compuestas de cincuenta hombres se las encaminase á Orduña, por los oficiales del Regimiento socorriéndolas hasta dicha ciudad con ocho cuartos de prest y una ración de pan ó su importe de cuatro cuartos al día por cada soldado, pues luego sería de cuenta de la Real Hacienda: que las armas sean conducidas á Pamplona, en donde debían reunirse todas las compañías, sin entregarlas á los soldados, y puesto qúe para el vestuario ya había depositado el Señorío ciento quince mil reales de vellón en la Tesorería general, Su Majestad proveería de ello.

Este punto se confirió en el citado Regimiento general de 19 de Septiembre y se mandó que las repúblicas comunicasen á los que el año pasado formaron dicho Regimiento, y á los que fueron elegidos por infantes de él y pusieron sustitutos, ellos ó sus padres, y declaren con distinción qué cantidad dió el elegido al sustituto, y si íntegramente los fieles y justicias verificaron la entrega de sus cupos en Elorrio, y si alguno fué suplido por dinero, por qué oficial lo fué y qué cantidad se entregó; qué licencia tenían los que llegaron de los oficiales ó coronel del Regimiento y si se les facultó el regreso por alguna cantidad; y así bien, si al tiempo de la entrega en Elorrio alguno ó algunos criados de los oficiales del regimiento pasaron por infantes de él recibiendo dinero en lugar del que debía ir al servicio, y por último que las anteiglesias y villas remitan información jurada de lo que cada pueblo dió á los infantes y de los gastos que se efectuaron en la leva, la cual debería remitirse en el término de quince días, contados desde el en que se les comunicó esta disposición.

Se organizó este año una armada de desembarco en número de diez y seis mil hombres contra los moros que mortificaban la plaza de Ceuta, á los cuales, en unión de la guarnición de la ciudad, se les dió un combate, llevándolos derrotados á Tánger y á Tetuán en el mes de Noviembre, y nuevamente se los rechazó en Diciembre.

Desde Balsaín, y en el ínterin que se organizaba la expedición, ordenó D. Felipe á 24 de Octubre al Señorío que hiciese rogativas públicas con la mayor solemnidad y devoción en súplica al Señor «del buen subceso de sus armas contra los infieles y moros que tanto tiempo hacía tenían sitiado á Ceuta», y librar las costas de los continuos robos y piraterías que ejecutaban.

Así se practicó, y el resultado fué feliz. En agradecimiento depositó el Rey en

(1) Véase el apéndice núm. 16.

BIBLIOTECA NACIONAL MADRID

persona en el templo de Atocha tres de las banderas ganadas á los moros y otra remitió á Su Santidad.

Comandó la armada D. Carlos Grillo, y el tonelaje de los buques con relación á las piezas de artillería que montaban era el siguiente:

Los navíos de 70 cañones desplazaban 1.095 toneladas.
Los de 60, 990.
Los de 50, 480.
Los de 40, 410.
Los de 30, 303.
Los de 20, 200.
Los de 10, 140.

La flota que en este año de 1720 salió para Nueva España llevó 39.870 quintales de hierro en barras y artefactos, siendo la mayor parte de esta industria procedente del Señorío de Bizcaya y de la provincia de Guipúzcoa,

El hierro y herraje del país basco era muy solicitado, no sólo por los pueblos de España, y puede decirse que no había flota ni embarcación que fuese á las Antillas y no los llevase.

En el siguiente año de 1721 lo más interesante que hubo en Bizcaya fué la orden de aprisionar al marqués de Legarda, vecino de Balmaseda, para lo cual el Señorío dió la licencia al efecto, con la condición de que el corregidor le sustanciara en primera instancia, y en apelación se viese la causa ante el juez mayor de Bizcaya, en la sala de la chancillería de Valladolid; y habiéndosele conducido al castillo del Peñón, reclamó el Gobierno de Bizcaya y sobre ello se recibió carta del Presidente de Castilla, en que decía: que «la especialidad con que el Rey había examinado los graves, torpes habituales excesos del marques de Legarda persuadió á la Real inteligencia ser equivalente á la estimacion que se deva dar y efectos que puede producir la mas prolixa averiguacion y formalidad de cualquier juicio ó instancia, y considero que de deferir á los términos dél las providencias interpuestas, previas diligencias, frustrarían los fines de su servicio y sosiego público de este Señorío, no sin peligro considerable de particulares individuos míos con dispendio notable de las conciencias, por la transcendencia, precauciones, violento obrar y distincion del marques, se dignó S. M. deliverar que su intervencion se trucase tanto inconveniente y escándalos usando de su potestad y regalia en este caso por lo singular de las circunstancias, confiando al theniente (de corregidor) D. Diego Martin de Ballesteros la remisión á la cárcel de la ciudad de Málaga de este reo, en la forma que le executó, ocurriendo á la lentitud de D. Francisco Buedo Giron, que no acertó á descifrar no producen exemplar hechos de la clase que el presente, en que realmente se establece la tranquilidad universal en vez de verificarse descaecimiento en las preheminencias de VS., que tanto mas resultará en sus naturales quanto se contenga al de cada uno en obstentar las recomendaciones de su origen, como inviolablemente conzibo mandará observar S. M. en lo sucesivo y será muy de su gratitud resida en VS. esta confianza de que se hubiera instruído á su Inteligencia si hubiese recebido la de 8 de Junio que data en la de treinta tenerme escrito, por la propensión que me asiste á complacer á VS., que es quanto puedo decir á su conthenido, deseando que Dios guarde á VS. muchos años.—Madrid y Julio, diez y seis de mil setecientos y veinte y uno.—D. Luis de Miraval.—Sres. Diputados generales del Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.»

En el Libro de Acuerdos no se dan más detalles, ignorándose la causa de esta presión, ni menos se clarea del confuso estilo empleado por el presidente de Castilla, como no sea el significar que este acto, aunque lastimase las libertades del país, no produciría ni serviría de ejemplar, porque tendía á la pública tranquilidad.

Sin embargo, en Regimiento general de primero de Agosto, se acordó y decretó que Su Señoría el Gobierno de Bizcaya, para deliberar lo que se debía ejecutar en punto tan arduo, en concurrencia de las leyes del Fuero, entregase la carta á los dipu-

tados generales, con copia de las representaciones que estaban hechas, para que consultasen «con personas políticas, jurídicas y prácticas» los medios convenientes.

Se acordó en Diputación del 5 de este mes proseguir la custodia y resguardo de los puertos de Bizcaya, especialmente Portugalete, Santurce y Algorta, á fin de evitar la introducción de géneros y personas procedentes de lugares que padecían «el contagio de la Peste de Provenza».

Con objeto de establecer un cordón sanitario, llegó el Regimiento de Parma, que se fijó en Ochandiano y Durango; pero, á instancias del Señorío, se le mandó replegar sobre el Ebro. Se mandó á la vez que, para una cuidadosa vigilancia, se trasladase el síndico general de turno D. Juan Antonio de Múgica á Portugalete y se estableciese en dicha villa, desde la cual podía, sin dificultad, ejercer sus pesquisas sobre Santurce y Algorta. Para la guarda del puerto de Bermeo se confió este encargo á su alcalde ordinario, y lo mismo se hizo con las justicias de los otros puertos.

El teniente de corregidor de la Merindad de Durango recibió igual comisión sobre la frontera de Guipúzcoa, en donde reinaba también el contagio, y ejerció sus observaciones en los caminos y confines desde Eibar á Ermua y Zaldíbar; se le dieron ocho guardas de toda integridad para que, alternativamente, de cuatro en cuatro, sirviesen de vigilantes.

En Ondárroa, Marquina y Elorrio, en los pasos con Guipúzcoa, se colocaron tres guardias continuos, también de cuatro en cuatro, á las órdenes de sus respectivos alcaldes, y se les señaló cuatro reales de vellón á cada uno, pagaderos por fogueras por el Señorío. Además puso el corregidor otros doce guardas en toda la frontera.

Con motivo de estas prevenciones, para evitar la introducción del contagio, el ilustrísimo señor obispo D. José de Espejo y Cisneros escribió al Cabildo de Bilbao, hallándose en santa pastoral visita en la villa de la Guardia, una carta, en la que decía «que el Rey, nuestro Señor, deseando con su paternal amor poner todos los medios que cabía en la humana prudencia para preservar el reino de la epidemia reinante en el extranjero (en Francia), y creyendo no se excusarían los eclesiásticos de sus dominios en contribuir con algun subcidio para la manutencion de la mucha gente que tenía ocupada en las dilatadas costas y fronteras de su reino, Su Magestad, por cédula despachada al efecto, le encargaba que, atendiendo á lo exhausto de su real erario y á lo gravados que se hallaban entonces los pueblos, se interesase (como todos los demas prelados) en que todos los eclesiásticos del Obispado, haciéndose cargo de tan piadoso fin ayudasen con los socorros que pudiesen para emplearlos en la subsistencia de la gente ocupada en la guarda de estos dominios»; y Su Iltma., reconociendo ser justa la instancia de Su Majestad, y deseando concurrir por su parte á tan grave urgencia, para que esto se lograse sin agravio de los eclesiásticos, había resuelto convocar á una Junta en la ciudad de Logroño para que, con asistencia de los representantes de los cabildos, se determinase en ella lo que se estimase más conducente al servicio de ambas Majestades, para lo cual mandó que cada uno de los arciprestes, ó en su ausencia los vicarios de toda la diócesis, congregasen á los eclesiásticos de sus respectivos distritos y nombrasen los representantes que debían acudir á la Junta general, y, de haberlo así ejecutado, deberían participarlo. Al propio tiempo ordenó que en todas las iglesias se celebrasen rogativas y oraciones, pidiendo á Dios preservase á España del azote que afligía á Francia.

El Cabildo bilbaíno resolvió dar poder á un eclesiástico de Logroño para que le representase y cincuenta escudos.

En Octubre se pidió información á las repúblicas, en donde se fijó el regimiento de Parma, de lo que se había gastado en utensilios pedidos por los oficiales y soldados y de las molestias que ocasionaron; y se dispuso se sacase á censo la cantidad de dos mil ducados para las instancias presentadas, solicitando que las Aduanas se llevasen á sus antiguos parajes.

En este mismo mes últimamente citado, el día 3, se remató en Pedro de Garate-

gui, el mejor postor, la obra del alberque de Bilbao, en 10.100 reales de vellón; obra que, por mejora que este maestro cantero hizo por valor de 1.900 reales, el coste total ascendió á 12.000 reales. Para la construcción del dicho antiguo alberque se le unieron los maestros Joaquín de Olabarrieta y Martín de Villabaso.

Con la edificación de la nueva alhóndiga de los Santos Juanes ha desaparecido el edificio de referencia; pero el lector puede recordarlo en la fototipia que le representa en la página adjunta.

Se recibió en este año por el Cabildo de Bilbao un donativo de 500 escudos de plata que desde Méjico legó D. José Manuel de Mascarua para el culto de la iglesia de Begoña.

CAPÍTULO XIII

1722-1723

I.—Saludo en la isla de los Faisanes.—Contra gente de mal vivir.—La obra del bachiller Ibarra.—Intento de Colindres de unirse al Señorío.—Vigilancia para impedir la entrada de la peste.—El corregidor Burdo y Girón y su sucesor.—Visita pastoral del ilustrísimo señor Espejo y Cisneros.—Levantamiento del decreto de Aduanas.—II.—Demolición de la antigua iglesia de Santa Ana de Durango y fabricación de la nueva.—Varias disposiciones que dió el prelado durante su estancia en Bizcaya.—III.—Paso de un destacamento de tropa por el Señorío.—El visitador Santervas en Orduña.—Renovación del decreto de conmemorar el sitio del *Arbol Malato*.

I

NUESTRAS autoridades saludaron el 9 de Enero en la isla de los Faisanes á la Princesa de Montpensier Luisa Isabel, destinada para mujer del Príncipe de Asturias D. Luis, y á la infanta española María Ana Victoria, concertada para el matrimonio con Luis XV de Francia. En dicha isla se verificó la respectiva entrega de las desposadas.

Por un decreto de la Diputación se dispuso que las justicias de las repúblicas aprehendiesen y asegurasen, bajo la pena de cincuenta ducados, «toda gente de mal vivir así vagamundos como booneros, Jente ociosa y perjudicial», á la cual se darían ocho cuartos diarios mientras se tomaban las providencias convenientes; y se denegó el uso del Patronato concedido á la marquesa de Mejorada y la merced de trece mil maravedís por ocho lanzas mareantes.

Presentó D. José Ibáñez de la Rentería cuatro tomos que en 1673 escribió el bachiller Simón de Ibarra, conteniendo mil ciento dieciocho páginas, y se deliberó, después de resolver darle las gracias á Rentería, que el futuro Gobierno de Bizcaya confiriese lo preciso para imprimirlos. Sin embargo de esta disposición, el trabajo aludido, que trataba de la Nobleza de Bizcaya y sus Encartaciones, no vió la luz pública, ni se sabe dónde para.

Intentó Colindres unirse al Señorío por este tiempo y se recibió una Real cédula despachada en Balsaín á 11 de Junio refrendada de D. Francisco de Castejón, que versaba sobre este particular; y obedeciéndola, en la Junta general de 23 de Julio se acor-

dó, que la resolución de este proyecto, sus pactos y condiciones, en caso de hallarse aceptables, lo resolviesen los nuevos diputados generales que saliesen electos, confiriendo al efecto con el poderhabiente del lugar citado, y el instrumento concordado se trajese á la primera Junta general para su aprobación ó rechazamiento.

Reinando aún la peste en el extranjero se renovaron las disposiciones de vigilancia en los puertos, y especialmente la prohibición de que en ninguno de ellos se admitiese navío que procediese de lugares infestados. Salieron electos para la Diputación del bienio inmediato D. Juan Ignacio de Larrinaga y D. Juan María de Landaverde por la parcialidad oñacina, y por la gamboína D. Juan Ignacio de Olaeta y D. José de Landecho.

Terminó su corregimiento en Bizcaya el Licenciado D. Francisco de Buedo y Girón, al cual se dieron muestras de agradecimiento muy significativas por el paternal celo y la solicitud que desplegó durante su oficio.

Este corregidor aún alcanzó la información verificada en su audiencia por D. José Ignacio Castaños Leguizamón y Mendieta en el mes de Septiembre (pues hasta Octubre no llegó el nuevo corregidor D. Luis Fernando de Isla), sobre los daños y perjuicios que había experimentado en su casa solar de Begoña el día 5 de Septiembre de 1718 con los sucesos de la *Machinada;* casa solar que fué incendiada con furor y de la cual no quedaron más que las paredes, perdiéndose en día tan aciago innumerables papeles, documentos y alhajas.

La información puede verse en el Apéndice (1).

Al nuevo corregidor D. Luis Fernando de Isla se le admitió al desempeño de su oficio en Junta general celebrada el 6 de Octubre con las solemnidades acostumbradas, y por su teniente general de corregidor recibió nombramiento D. Claudio Pinto, profesor y opositor á cátedras de ambos Derechos en las Universidades de Salamanca y Valladolid, y se le dió posesión en 14 de Noviembre.

Visitó en este año el Señorío el Iltmo. Sr. D. José Espejo y Cisneros, y hallándose en Marquina el 10 de Noviembre, dió un auto, por el cual mandaba que los de la fábrica de la parroquial de Santo Tomás de Bolíbar procediesen en justicia contra la Colegial de Cenarruza, llevadora de los diezmos de aquélla, en atención á su suma pobreza, pues la referida parroquial, en lo material de su construcción (excepto el crucero, que era fábrica nueva) se encontraba viejísima, y era más bien una tejavana indigna; que la altura que excedía de la parte vieja á la nueva, cerrada de tablas á manera de celosía, daba entrada al agua en días de lluvia, de suerte que la iglesia se llenaba de aquélla, y esta parte debía alargarse dos tantos de lo que medía el nuevo crucero; que la torre de las campanas era simplemente un armazón de madera sobre cuatro pies, el retablo viejísimo y malísimos los ornamentos sagrados; y mediante esta demanda, se obligase á la Colegial á los reparos necesarios en la parroquia bolibureñse, pues por merced real llevaba sus diezmos.

En Lequeitio mandó que el cabildo eclesiástico formase constituciones para su Gobierno y lo mismo decretó en su visita á otros cabildos de distintos pueblos del Señorío.

Su Majestad se sirvió anular en 16 de Diciembre el Decreto de 1717 sobre las Aduanas, y para darse lectura del nuevo que reparaba la antiforalidad cometida y conferir sobre su planteamiento, en el próximo 1723 se convocó Junta de Merindades para el 29 del propio mes.

En el decreto se hacía constar que no fué el Real ánimo perjudicar ni aminorar los fueros, exenciones y privilegios de Bizcaya, Alaba, Guipúzcoa y el Reino de Navarra, y ordenaba que las Aduanas puestas en los puertos de mar regresaran á los secos del interior en donde siempre y primitivamente estuvieron; y que para ello el marqués de Campo Florido, gobernador del Consejo de Hacienda, conferenciase con los

(1) Apéndice núm. 17.

del Gobierno de Bizcaya para tratar de la mejor administración y facilidad del comercio, y se diesen y acondicionasen las disposiciones convenientes para evitar en adelante fraudes y abusos (1).

Se encomendó en la Junta del 20 á D. Sebastián de las Casas y á D. José de Basabe se entendiesen con el marqués-gobernador arreglándose en su gestión conforme al contenido del Real decreto y á las libertades y exenciones del Señorío, y poniendo el mayor desvelo y vigilancia en el Real servicio, para lo cual se le dió poder cumplidísimo.

II

Continuaba en Bizcaya el Iltmo. Sr. Espejo y Cisneros, y habiendo pasado á Bilbao en el nuevo año de 1723, autorizó en 14 de Enero la demolición de la iglesia de Santa Ana de Durango, y que se procediese á nueva fábrica.

El decreto diocesano decía:

«Don Jose de Espejo y Cisneros, caballero del Orden de Santiago, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de este Obispado de Calahorra y la Calzada, señor de la villa de Arnedillo, del Consejo de S. M., por las presentes, y con vista del pedimento antecedente de las declaraciones juradas, plantas de la obra y decretos de que haze menzion teniendo presente que en la visita por Nos hecha pocos días haze en la villa de Durango hemos reconocido que la Iglesia parroquial de Santa Ana de ella está muy quebrantada en la parte de su nave pral alto abajo en sus hedificios y paredes, y por esta razon amenazando notoria ruina, la que no dudamos hubiese ya padecido totalmente á no haberse apeado y apuntalado, como lo está, con mucho número de maderas en los extremos que la manifiesta, y deseando como deseamos que sin dilacion se reparen los inconvenientes que de mantenerse de esta suerte se pueden originar, Damos licencia en forma al Prior síndico general Justicia y Regimiento y vecinos de dicha villa para que puedan disponer se demuela la dicha yglesia y su torre y fabricarla nuevamente segun la traza y planta dispuesta para ello por Juan de Erdoyza, contenido en dicho pedimento, ajustarla con el maestro ó maestros que hicieren mayor conveniencia, dándose por estos fianzas abonadas de executarlas segun arte, dicha traza y papèl de condiciones que para este fin se dispusiere, otorgando en orden á lo referido las escripturas convenientes con las fuerzas y firmezas que para su validazion se requieren, las quales desde haora para quando llegue el caso interponemos nuestra autoridad y judicial decreto en forma para que valgan y hagan fuerza en juicio y fuera de él, todo lo qual sea y se entienda sin que para los gastos de dicha obra se empeñe en manera alguna á la fábrica de dicha yglesia, y les apercivimos que no poniéndola en execucion con toda Presteza mandaremos sumir el SS.° Sacramento de la referida Iglesia, y absolutamente quitar el uso de ella dando para este efecto y demas concerniente los despachos y providencias convenientes. Dada en la Santa visita en esta villa de Bilbao catorze de Henero de mil setez.°* y veinte y tres años.—Jose / Obispo de Calahorra y la Calzada.—Por mand.° del Obispo mi Señor, D. Juan Miguel de Mortela, Secretario.» (2)

La parroquia nueva se fabricó en sitio distinto del que ocupaba la vieja y se diseñaron tres planos. El primitivo fué el del maestro Lázaro de la Yusera, el segundo del

(1) Véase el apéndice núm. 18.
(2) Archivo diocesano de Logroño.

hermano Fr. Marcos de Santa Teresa, y el tercero el del indicado Juan de Erdoiza, por ser el más conforme á la forma y mediciones de la antigua. De otros papeles, distintos de los que ví sobre el particular en el archivo diocesano de Logroño, parece deducirse que el plano que se ejecutó fué el de Fr. Marcos, acompañado de las rectificaciones que introdujeron Erdoiza y el maestro cantero Juan de Larrea.

El mariscal de campo D. Bruno Mauricio de Zabala, en este tiempo gobernador y capitán general de la provincia del Río de la Plata, biznieto del Dr. D. Juan Ibáñez de Churruca, poseía en la vieja parroquia de Santa Ana, al lado de la epístola, el sepulcro heredado de su bisabuelo Churruca, por lo que D. Juan Bautista de Urquizu, cuñado de D. Bruno Mauricio, protestó de que no le sirviese de perjuicio la nueva construcción para el sepulcro que poseía en la iglesia que se iba á demoler, pues existía un acuerdo entre Ibáñez de Churruca y el Ayuntamiento firmado en 1609, en el cual se consignó que cualquiera que fuese la reforma que se introdujese en dicha parroquial de Santa Ana, había de conservarse el arco y nicho sepulcral de su propiedad, procedente de la casa de Urquiaga, de la cual era poseedor el Ibáñez de Churruca.

El procurador, en nombre del mariscal Zabala, acudió al corregidor en demanda de que se accediese á que en la nueva fábrica se le reservase á dicho gobernador, caballero de Calatrava, lugar idéntico para sepultura; mas el Ayuntamiento de la villa recurrió al prelado solicitando que, bajo censura, mandase al Sr. Corregidor presentase la causa ante su tribunal por ser espiritual el negocio que se ventilaba. El corregidor notificado se inhibió y envió la causa á Calahorra.

Considerándose agraviada la parte representante de D. Bruno Mauricio, porque el ordinario dió un auto disponiendo que se diese traslado á la villa de Durango de lo por ella representado y que se reservaba proveer á su tiempo lo que hubiere lugar, apeló al Metropolitano, en cuyo tribunal se admitió la apelación, y se le inhibió al Diocesano de Calahorra.

Más tarde se mandó que en la nueva iglesia se demarcase la forma de arco y sepultura, y se devolvió la causa al obispo de Calahorra.

El vecindario decidió, reunido en Ayuntamiento general, emplear en la construcción 22.000 ducados. Al efecto, se impuso el tributo de siete blancas en azumbre de vino que se vendiese y consumiera en la villa por el tiempo que fuese preciso.

Suma importancia revistió la larga estancia del Iltmo. Sr. Espejo y Cisneros en Bizcaya, en gira de su pastoral visita. Mandó, como queda ya indicado, que los Cabildos redactaran ordenanzas para el buen régimen de sus iglesias, aprobándolas unas en el Señorío y otras en Calahorra ó la Calzada. En Guernica dió su *placet* á las constituídas por el Cabildo de Busturia; y sabiendo que en Guecho existía la corruptela de cantar el Nocturno en la casa de los difuntos, y al conducir el cadáver, en vez del *Miserere*, la Letanía, ordenó que en la puerta de la casa se rezase un Responso, y el salmo *Miserere* en la conducción, y que los eclesiásticos de Berango y Guecho se reuniesen una vez semanalmente para sustentar las conferencias morales.

Prohibió en todas las parroquias, en conformidad con la Constitución Sinodal de 1698, el que los mozos repicasen las campanas el día de Santa Agueda. En la visita de Echano mandó recomponer la torre, que amenazaba desplomarse, y poner cristales en las ventanas del templo, en el cual entraban por ellas las aves y ensuciaban los altares; que se nivelase el pavimento por la desigualdad de las sepulturas; y nuevamente en Bilbao, por el mes de Abril, aprobó los treinta capítulos que redactó en Marzo el Cabildo de Santa María de Lequeitio.

En la de San Pedro de Deusto, entre otra cosas prohibió que las muchachas pidiesen por los barrios y las casas las limosnas para las festividades de algunos Santos, pues para ello los mayordomos escogían y destinaban las jóvenes más agraciadas de la anteiglesia, y con llaneza y chanzas poco convenientes demandaban las limosnas, bajo grave censura y dos ducados para la lámpara del Santísimo. También reprobó y prohibió el trabajo corporal en los días festivos, salvo verdadera necesidad.

En Julio visitó personalmente la anteiglesia de Murélaga, y ante la necesidad que había de ornamentos y vasos sagrados, vidrieras y otras cosas indispensables para el culto divino en la parroquial de San Juan Bautista, en su auto proveído el 30 del propio mes, mandó que, por hallarse su fábrica sin caudal alguno, antes bien con alcances y empeños considerables, por lo cual la obligación de atender á dichas necesidades recaía en los llevadores de los diezmos de la misma, los que de ellos participaban contribuyesen á prorrata. Así bien decretó se construyese nuevo sagrario para colocar el Santísimo Sacramento; se dorase el interior del copón, de los cálices y patenas; se proveyese á la iglesia de tres capas de color encarnado, morado y verde; se compusieran la blanca y la negra; se construyeran las vidrieras; se adquiriesen dos casullas de cada color, tres albas, corporales y otros efectos de necesidad, dentro de cuatro meses desde la notificación del auto, proveyendo en este término, cuando menos, la mitad de lo mandado, y la otra mitad para Agosto de 1724, á satisfacción del párroco. Y no habiéndose cumplido más que el dorado interior de los vasos sagrados mencionados y dos ternos de damasco blanco y negro con sus albas, en 7 de Junio de 1725 se decretó el embargo de los diezmos.

En este año se escrituró también el capítulo de condiciones bajo de las cuales se debía edificar la nueva casa-hospedería de San Antonio de Urquiola, y fueron estas:

Primera. Desmontar la casa antigua que se llamaba la *yglesia viexa* y en el mismo sitial levantar la nueva, pues sólo *sirve oy de Abrigo de diferentes ganados que á ella concurren sin que le sirva de la menor cosa á dicho Sanctuario,* y en cambio era urgente la necesidad que se sentía «de vna casa desente para el recojimiento de la Jente que á él concurre que es sin número continuamente por la devosion que al Glorioso Santo se tiene por sus grandes milagros que experimentan claramente estar obrando en xeneral con todos»; y á causa de esta deficiencia dejaban no pocos de subir al Santuario.

Segunda. Desmontada que fuese la casa vieja se abrirían los cimientos de sus suelos principales, según el diseño de la planta, hasta encontrar peñascado á tierra firme, y se daría pie y medio más de grosor de lo que muestra la planta á los macizos.

Tercera. A las viviendas de los suelos bajos se les asignaban diez pies de buque, dando los cuartones desde el pavimento de la puerta principal á la casa una elevación de veintidós pies.

Cuarta. Serían de cantería las paredes maestras y los medianiles interiores, y de sillar las esquinas exteriores de los cuatro ángulos.

Quinta. La piedra sería, á poder ser, de las canteras de la jurisdicción y si no de la de Iturrigorri, en Aramayona, dándose á cada pieza de los referidos sillares tres pies por lo menos de cola y un pie de cabeza, los cuales sillares se entregarían bien labrados á picón. Así bien habían de ser de sillar las ventanas y las puertas de los cuartos bajos, así como la principal.

Sexta. La madera que debería emplearse, sólida y fuerte, bien labrada y á azuela, sería la de roble, é igualmente la de los suelos con buena clavazón. Los medianiles y tabiques de ladrillo á media asta ó de toba, si pareciere mejor; y en tres de los cuartos, con separación de alcobas, sus respectivas chimeneas introducidas en las paredes maestras, sacando los cañones sobre los tejados con el aseo que mejor se discurriere.

Se puso por plazo para la edificación el tiempo de tres años.

Es la casa hospedería que aún existe y desaparecerá con las nuevas edificaciones que al presente se fabrican.

Por último, dicho señor obispo, en un auto de su visita de Bilbao, prohibió que en los entierros de los beneficiados de la villa se usaran andas con dosel ó cielo, por ser un ornato excesivo.

III

Con fecha 23 de Agosto se participó desde San Sebastián el paso por el Señorío de un destacamento de cincuenta hombres, inclusos dos sargentos y un tambor, destinados á la costa de las Cuatro Villas, para ponerse á las órdenes del teniente general D. Antonio de Gastañeta, la cual partida de tropas saldría de San Sebastián el 27 y llegaría á Durango el lunes 30 del mismo mes, y para ella se solicitaba un comisario de tránsito que los guiase por Bizcaya, dándosela lo que necesitase.

En Diputación general de 26 del mismo mes citado se dispuso recibiera al destacamento D. Juan José de Aranguren y Sobrado, síndico general, acompañado del secretario del Señorío, no sin consignar en el acuerdo que se hacía esto sin que sirva de ejemplar ni perjuicio á las libertades bizcaínas, y por esta vez, pues se hallaban los señores diputados generales «sin especial orden de Su Majestad, á cuya soberana resolución ha estado inmediatamente subordinado este Señorío en puntos militares con absoluta independencia de otras cualesquiera Jurisdiziones y Comandos».

Firmaba la carta D. José de Armendáriz, Jefe militar de Guipúzcoa.

Visitó la ciudad de Orduña en 19 de Octubre, en nombre y autorización del Prelado, el Licenciado D. Jerónimo José de Santervas, Visitador general, y entre otros autos que consignó en su gira, se halla el referente á que no entrasen los fieles en las Iglesias con el cabello atado, ni con birretes blancos en la cabeza, ni hubiese danzas ni fiestas profanas en las iglesias, ni en la de Nuestra Señora de la Antigua, ni en ésta entrasen las mujeres en el coro en el tiempo de la celebración, ni quedasen á dormir en el templo con motivo de la concurrencia y otras cosas; y por estar informado del pernicioso abuso de danzar las mujeres con los hombres en las procesiones, y á veces solas entre los eclesiásticos, mandó que en adelante no se permitiesen semejantes danzas; también prohibió que las mujeres adornasen los altares, tocasen los paños sagrados y que en los sermones no se volviese la espalda al altar, ni las funciones religiosas terminasen á deshoras de la noche.

Nuevamente en Diputación general de 4 de Noviembre se acordó que, para perpetuar el sitio del Arbol Malato, se plantase otro árbol y se fijase una cruz con inscripción que atestiguase ser aquel lugar el en donde estuvo el árbol foral, hasta el cual, sin sueldo, debían los bizcaínos servir armados á su Señor, y pasando de él, con sueldo; y al efecto cometieron al síndico general, ya antes de ahora recordado, don Juan José de Aranguren y Sobrado, llevase á debido cumplimiento este acuerdo, valiéndose para ello de los medios y personas que fuesen de su satisfacción.

Sostuvieron pleito contra los Carmelitas de Marquina los beneficiados de Jemeín y de San Andrés de Echebarría, y se mandó que el prior y religiosos observasen y guardasen, cumpliesen y ejecutasen lo estipulado en las condiciones de la fundación del convento.

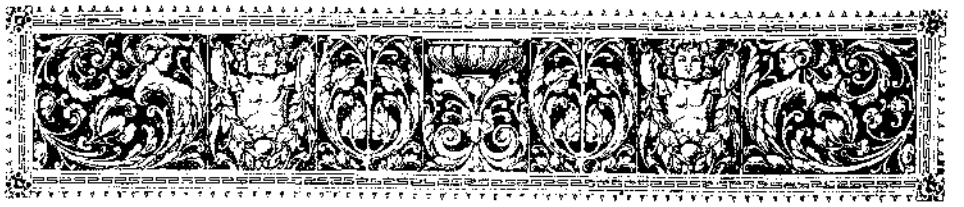

CAPÍTULO XIV

1724

SEÑORIO DE DON LUIS I

I.—Comunica el Rey D. Luis I su elevación al trono y ordenamiento de su proclamación en el Señorío.—Nombramiento conferido al conde de Baños para que prestase al Rey el homenaje de Bizcaya.—Algunos acuerdos de la Junta general.—II.—El convento de Larrea, sus cuadros y alhajas.—III.—Reemplaza el conde de Lences al de Baños por imposibilidad de éste.—Oposición hecha á los Carmelitas de Larrea.—Representación de varios irlandeses avecindados en Bilbao al Rey.—Carta de Su Majestad á Bizcaya, por su homenaje.—Carta del conde de Lences.—IV.—Sigue la contradicción á los Carmelitas de Larrea.—Fallecimiento del Rey D. Luis.

I

Renunció D. Felipe V á la corona, trasmitiéndola á su hijo el príncipe Don Luis, con lo cual entró España en nueva fase. La renuncia había tenido lugar en 10 de Enero de este nuevo año, y, aceptado el gobierno por su hijo, comunicó D. Luis, primero del nombre, al Señorío su elevación al trono, con fecha 28 del mismo mes, y ordenó su proclamación.

Para dar lectura de esta carta y efectuar la exaltación del señorío de D. Luis en Bizcaya, se congregó Junta general en Guernica el 22 de Febrero, en la cual se leyó la Real Cédula (1) y se procedió inmediatamente al acto acostumbrado, verificado por el síndico general D. Juan José de Aranguren y Sobrado, quien pronunció en alta voz las sacramentales frases de: «Nobles Vizcaynos, Oid, Oid, Oid, Vizcaya, Vizcaya, Vizcaya por el Señor Don Luis primero

(1) Véase el Apéndice núm. 19.

de este nombre, Señor de Bizcaya y Rey de las Españas», repitiendo luego otras dos veces, mientras blandía el estandarte del Señorío, y siendo contestado por los apoderados y el concurso con estas otras: «Viva, Viva, Viva los mas felices y dilatados años, y Reyne prósperamente el Señor Don Luis primero del nombre, Señor de Vizcaya y Rey de las Españas, nuestro Señor».

Se hicieron salvas de artillería colocada á cierta distancia, para que, al ser escuchadas en los puertos cercanos, la artillería de la costa prosiguiese las suyas, y todas las baterías del litoral, una en pos de otra, las fuesen repitiendo.

Acto continuo fijó el síndico el pendón en el árbol, y se nombró á D. Juan Antonio de Meceta, D. José Ignacio de Castaños, D. Ignacio de Villarreal, D. Francisco Bruno de Urdaibay, D. Diego Bernardo de Arexpacochaga, D. Juan José de Larragoiti, D. José Javier de Barraicua, D. Agustín de Burguiñas, D. José Ignacio de Orueta, D. Francisco Domingo de Eguía, D. Manuel de Alcíbar y D. Manuel de Salamanca y Salazar «para continuar so el árbol los agasajos», y se celebró una misa solemne con *Te Deum* en la Antigua; y terminados los actos religiosos, se retiró el Gobierno de Bizcaya, en cuerpo de comunidad, á la casa de su hospedaje en Guernica, en el balcón de la cual se colocó el pendón sobre el cuadro del retrato del nuevo Señor, pendiente bajo dosel de paño, para que sirviera de satisfacción á «la curiosa contiluada leal aclamacion del pueblo que por instantes se acrecía».

Al día siguiente, 23 de Febrero, se procedió á nombrar caballero en Corte que saludase á Su Majestad en nombre de Bizcaya, y la elección recayó en el excelentísimo señor don Manuel de Moncada, conde de Baños, fiados los apoderados de aquel cariño y amor con que dicho señor «había tratado siempre al solar bizcaino y suplicase la confirmacion por su Magestad de los fueros, franquezas, libertades y exenciones de este Señorío, ínterin Su Magestad resolviese venir á jurarlos so el árbol».

Se volvió á denegar el uso á la doble cédula en favor de la marquesa de Mejorada sobre el Patronato de Arrigorriaga, y se dispuso remitir á la gente ociosa que se encontraba en el Señorío al Regimiento de Cantabria; y en atención á que era un inconveniente el que residieran aquí algunos cabos de escuadra y sargentos del indicado Regimiento, se acordó que el capitán D. Joaquín de Echabarri y el teniente D. José Fuente participasen á sus jefes estas impresiones.

El corregidor propuso en la Junta del 24 se llegase á un arbitraje confidencial y sin forma de juicio para dar fin á las reclamaciones y pleitos pendientes con motivo de los sucesos de 1718 (en que recordará el lector hubo muertes, incendios y robos), se llegue á un acuerdo definitivo y se pida un indulto general para todos los procesados.

Al guardián de Forua se le dieron cien escudos de plata, sin que este donativo sirviera de precedente, y para evitar fraudes en la constitución de censos se acordó se llevase un libro en que constasen los existentes en todas las villas y anteiglesias y los que nuevamente se fundasen. Se procedió á la elección de nuevo Gobierno y salieron por diputados generales del bando oñacino D. José Nicolás de Allende Salazar y Gortázar y D. Juan Manuel de Landecho, y por el gamboíno D. Juan José de Larragoiti y D. Domingo de Gortázar.

II

Retrocediendo á principios de Enero he de consignar que el día 7 de este mes, previas las oportunas licencias, se colocó el Santísimo Sacramento en la iglesia de Larrea, á la cual asistían cuatro religiosos coristas de la Religión del Carmelo á todos los actos de comunidad y rezaban el oficio divino en el coro.

A presentación de súplica por el fundador de este convento carmelitano D. Juan

de Larrea en el Consejo, vino, despachada en 5 de Mayo, la provisión real que autorizaba su instalación, firmada del marqués de Miraval, D. Luis Furriel, D. Pedro Gómez de la Cava, D. Tomás de Melgarena, D. Francisco de Aperregui y el escribano de Cámara D. Baltasar de San Pedro Acevedo.

Por ella consta que este convento tenía dos sacristías y tres altares; que se hallaba provisto de lo necesario al culto y dos lámparas de plata para alumbrar al Santísimo; que entre D. Juan, su mujer y su hermano D. Francisco de Larrea, canónigo de Avila, habían designado más de ochocientos ducados para perpetua dotación, con sitio para ensanche del convento y huerta capaz, y la leña de los propios y montes del solar de los fundadores que la comunidad perpetuamente necesitase; que se obligaron los religiosos á confesar y asistir á los enfermos para ayudarles á bien morir, instruir en la doctrina cristiana, predicar y sostener anualmente una misión para los naturales de la anteiglesia de Echano y sus contornos, y que había sido aceptada la fundación por el Provincial fray León de la Madre de Dios, en virtud de poder del Definitorio, en 27 de Mayo de 1712, testificada por Manuel de Peñalosa, escribano real y del número del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

El 14 de Junio del actual 1724, día de San Eliseo, víspera del Corpus, llegó á Larrea el primer prior de esta comunidad, que acababa de serlo en el convento de Tudela y vino electo por el Capítulo general celebrado en Pastrana. Tomó posesión de su cargo y entabló la observancia regular del Colegio.

Es curioso tener presente los cuadros y alhajas que los fundadores donaron á esta comunidad, y son los siguientes:

«Una pintura de San Juan Bautista predicando, con marco de talla dorado, de tres varas de alto, dos y tres cuartos de ancho, colocada en el primer cuerpo del retablo mayor.

Otra de San Miguel, que se hallaba en el segundo cuerpo de dicho retablo.

Otra representando la degollacion de San Juan, con marco tallado y dorado, de una vara y tres cuartas de alto, y dos varas y cuarta de ancho.

Otra de San Juan degollado, con la cabeza en un plato; de la misma hechura y dimensiones que la anterior. La escritura de inventario dice: *Las tres pinturas de San Juan de mano de Lucas Jordan.*

Otra de Nuestra Señora, con el Niño dormido en los brazos, y San José y San Juan, de igual forma, altura y hechura que el anterior cuadro, *de mano de Antonio Palomino.*

Otro cuadro representando á Nuestra Señora con el Niño en las manos y diferentes ángeles en su compañía, con marco negro, perfiles y targetas doradas, de vara y sesma escaso de altura, y de ancho vara y media, *de mano de Jordan.*

Dos retratos de los Sres. Reyes Carlos II y D.ª Mariana de Neoburgo, con marcos tallados y dorados, y encima de cada uno un ángel con una corona de laureles, *de mano de Vanquesi.*

Otro de la Asuncion de Nuestra Señora, con los Apóstoles; de marco negro y perfil dorado, de tres varas de altura y dos escasas de ancho, *de mano de Jordan.*

Otro del Nacimiento de N.ª Sra. con su madre Sta. Ana, de igual tamaño y marco, *de mano de Joseph Leonardo.*

Otro de N.° Sr. Crucificado, de la forma anterior, *de mano de Angelo Leonardo.*

Otro de Nuestro Señor atado á la columna, igual que los dos anteriores.

Otro de S. Juan con el Cordero en el brazo, con marco tallado y dorado: de dos varas escasas de alto y vara y media de ancho, copiado por Jordan de otro original de Ribera, que estaba en el Escorial.

Otra pintura muy antigua de tabla de N.° Sr. Crucificado con los dos ladrones y muchas figuras á pie y á caballo, con marco tallado y dorade de vara y tercia de altura y una de ancho.

Una Verónica del mismo tamaño y marco dorado.

Otro cuadro de Sta. Rosalía con el marco tallado y dorado y los fondos negros *quasi del mismo tamaño, de mano de Jordan.*

Otro de Sta. Ines del mismo tallado y marco dorado, *de mano de Vanquesi.*

Otras dos pinturas que sirven á los dos lados del cuerpo de la Iglesia, la una de la Natividad del Glorioso S. Juan B.ta y la otra del Bautismo, ambas de altura de tres varas y cuatro y media de ancho con marcos negros de lustre y perfiles dorados.

Un S.mo Cristo de bulto Crucificado, el qual está encima de los cajones, de la Sacristía.

La Oración del Huerto, sacado de relieve en alabastro con su marco de ébano con letras doradas en circunferencia, de alto más de media vara y de ancho casi lo mismo, que está sobre el labatorio de la Sacristía.

Una imagen de la Concepcion que estaba en el Coro, en una caja.

Otra de la Asumpcion de N.a Señora, con dos ángeles que sirven de candeleros, sobre la cabeza de S. Juan Bautista.

Una urna negra con *tres vidrios de cristal* y dentro el cuerpo de Santa Columba *con un letrero que lo dize, y por las espaldas de dha urna ay dentro un cajoncito donde está la auténtica.*

Otra urna de ébano *con tres vidrios de cristal,* guarnecida de plata, y en los dos pies de delante dos águilas de plata, y dentro de ella la cabeza de S. Juan B.ta en un plato, y á las espaldas pintada la tabla por adentro de mano de Jordan.

Otras dos urnas de ébano y bronzes dorados de oro molido, de mas de vara de alto con un cristal en la puerta de delante y en los lados dos cristales; en la una de ellas San Joseph con el Niño Jesus dándole la mano, y en la otra Sta. Teresa de Jesus.

Otra imagen de *Mater Dolorosa* guarnecida de bronce, y encima de ella diferentes flores asi rosas, como tulipanes y claveles, todo de cristal con almendras, unas de colores y otras blancas, puesto en una caja, por la parte interior dorada y con un cristal delante que guarda dha pintura y sirve como sagrario devajo del Tabernáculo del SS.mo Ecce-Homo.

En uno de los colaterales hay echura del SS.mo Eccehomo de medio cuerpo, coronado de Espinas y las llagas de manos y costado, y en el medio punto donde está dos ángeles con las insignias de la Pasion y dos cornucopios plateados y dorados que sirven para alumbrar á su divino rostro.

En el otro colateral la Encarnacion del Verbo eterno adornado del Padre eterno con diferentes ángeles, y en la parte de abajo una jarra con flores.

Dos relicarios de la misma echura y tamaño de ébano y bronze, con columnas de bronze, cornisa de ébano y cruz de bronze, en medio del uno una lámina de la Enaarnacion y el otro el Nacimiento, ambos enriquecidos de diferentes reliquias, y en los huecos donde estan metidas ay puestos perfiles de bronze y cristales para que esten con mas decencia.

Dos cartas de Sta. Teresa con los marcos de ébano, la una de ellas estrita por los dos lados y puestos dos cristales, la otra por una sola, y al rededor de ella puestas muchas reliquias con su cristal delante.

Otros dos relicarios de madera pintados de verde y oro: en el medio del uno una imagen de la Concepcion y en el otro Sta. Teresa: en todos los huecos diferentes reliquias.

Otros dos relicarios de madera pintados de negro con columnas doradas, y en medio de cada uno de ellos un *Agnus* y en sus huecos diferentes reliquias.

Mas seis relicarios de Madera dorados, y en medio de cada uno de ellos un Agnus, y al rededor diferentes reliquias.

Una cruz de plata de una tercia de alto con diferentes huecos con reliquias, y en el alto de la cabeza un *Lignum Crucis.*

La reliquia del silicio de S. Francisco de Asis con indulgencia plenaria para *in articulo mortis* á todos los que murieren con ella.

Varios candeleros de fabricacion italiana.

Una custodia de plata blanca y dorada *con pie aobado de zes* y quatro cabezas de ángeles en el mismo pie.

Vaso y caxa para formas con una imagen de la Concepcion encima y quatro ángeles á los lados; los dos pequeños con dos flores, y los otros dos con cada incensario; mas arriba quatro ángeles con las insignias de la Pasion y otros quatro en lo alto con diferentes atributos. En medio de ella el viril con su cordero, encima una corona imperial con su cruz: mas á lo alto el Padre y el Espíritu Santo, y al remate una cruz; y toda la custodia guarnecida con ciento setenta y quatro piedras de diferentes colores.

Un dosel de raso liso carmesí, guarnecido de encaje de plata, de dos varas menos quarto de largo y una de ancho para la dha custodia.

Tres cálices con sus patenas, los dos sobredorados y el otro blanco.

Un incensario de plata y naveta con su cuchara de plata.

Un par de vinageras con su plato, también del mismo metal.

Dos lámparas y al remate de las anillas donde están colgadas el escudo de armas de Larrea.»

Además otros efectos como frontales, macetas, crucifijos para los altares, uno de ellos de marfil, ternos, palios, casullas, albas, etcétera (1).

Tres años más tarde recibieron otros objetos, á la muerte de la fundadora, que reseñaré en su tiempo.

Las propiedades que la casa-torre del linaje de Larrea poseía en Echano eran estas:

La casa-torre.

La iglesia del convento de los Carmelitas.

El asiento primero del banco de la parte del Evangelio de Santa María de Echano.

La heredad de Aurrecosoloa.

Idem de Alcibieta.

Idem de Goicosolo.

El robledal de Aldapea.

La octava parte y diez y seis de sexma de la ferrería mayor de Ibarra.

El sel de Izarza-Larra.

Cuarta parte de otro en Aramaoz.

El jaro y monte de Muguitaza.

El jaral Goicoloa.

Un robledal en Garainduarte.

Dos castañales en Uribileta.

Robledal de Larrabaso.

Otro en Preseta.

Una quinta parte de un montazgo y robledal en Macazaga.

Una casería junto á Larrea.

Un manzanal en el prado junto á la casa-torre.

La heredad Solachúa.

Un robledal en Preseta.

Dos heredades en Ubarrúa.

Un jaral en ídem.

Un monte en Ozerregueta.

Otro en Preseta.

(1) Registro 2, núm. 36 del archivo de la casa solar de Larrea.

Un robledal y un castañal en Esparrúa.
Una heredad en Gastizarra.
Otro robledal en Esparrúa.
La casería llamada *Champorta*, próxima á la torre.
Una heredad en ídem.
Otro robledal en Esparrúa.
Un jaral en Muguitaza.
Y un robledal en Larrabaso.

El camino que de la casa-torre va al de Guernica es muy moderno. Lo costeó don Diego de Olaeta y cuenta quince pies de ancho y es para coches. Lo ejecutó Ramón de Echebarría, juntamente con otros dos apellidados Ugarriza y Bedeaga. Tiene varias alcantarillas y el pontón de Larrabaso, que en luz mide ocho pies y medio de anchura y altura, dos pies de cuerda y quince de largo. Se presupuestó en 12.218 reales y se comenzó en Mayo de 1859.

En 1860 y 1861 se verificó una reposición general de la casa-torre, gastándose en ella 73.798 reales y 14 maravedís.

III

Respecto de la comisión encargada al conde de Baños, resultó que, «por falta de una pierna», se excusó de aceptar la representación y homenaje del Señorío ante Su Majestad, y se pidió el parecer de las repúblicas, las cuales indicaron se confiase la Diputación en Corte para este caso al conde de Lences y marqués de Olías y de Mortara, de la ilustre prosapia de la casa de Villela, en Munguía (el de Baños era de la de Arteaga), y en Diputación general de 4 de Junio se determinó mandarle la carta credencial al efecto.

Dicho señor aceptó la embajada y la supo realizar con exquisito gusto y ceremonia, pues convidó á todos los títulos y grandeza de Madrid, á sus amigos, bizcaínos y bascongados de renombre en la Corte, y con lucido acompañamiento de señores cumplió su encargo de modo admirable y fué un suceso que llamó la atención.

No dejó de encontrar dificultades la instalación de los Carmelitas en Larrea. En 29 de Julio presentó en Diputación D. Juan de Garaitaondo, poderhabiente de Echano, un memorial en que relataba que en 23 de Diciembre de 1719 suplicaron al Señorío facultad para fundar el convento referido, y para ello recordaron un acuerdo de la Junta general de 17 de Febrero de 1667, el cual quedó cumplido con la fundación del de Marquina, y que, en consecuencia de este acuerdo, se decretó por la Diputación general de 23 de Diciembre de 1719 que la instancia pasara á los fieles de Echano para su informe; que, sin premeditación y libertad, el fiel y algunos vecinos, reunidos en 28 del propio mes, se dividieron en dos dictámenes, pero resueltos á juntarse al día siguiente para su resolución; que la reunión no se verificó por inteligencia habida para conseguir nuevo despacho del corregidor que lo prohibía; que los Padres hallaron, no obstante, forma de conseguir que un escribano les diese testimonio de haber obtenido veinte votos en su favor el día 28 de Diciembre, y disuelta la cruz parada, se habían luego agregado otros. Añadía el memorial de Garaitaondo que no se mostró decreto alguno de la Junta, ni se expresaron los nombres de los que se dice haber votado en ella, y que con este testimonio, sin haber dado cuenta á la Diputación de los dictámenes de los vecinos, habían querido persuadir en el Consejo Real tenían el consentimiento del Señorío y el de la anteiglesia y habían conseguido la autorización real; que, en consideración á los cortos medios de los habitantes de Echano y las an-

teiglesias circunvencinas, tenues las rentas de los beneficiados, pues con dificultad llegaban á cubrir sus atenciones más precisas, la fundación pretendida disminuiría los medios de subsistencia y quedarían las parroquias sin el debido servicio religioso, persuadidos los vecinos de que podrían hallar en el convento el pasto espiritual; y por fin, que los feligreses de Echano, notificados con el despacho del señor síndico general, legítimamente congregados en junta, habían reconocido y declarado no serles conveniente ni necesaria la nueva fundación, y habían otorgado poder para seguir la contradicción en todas las instancias y tribunales, bajo la protección que esperaban les prestaría el Señorío para impedir la fundación del convento ó del hospicio de religiosos carmelitas en la referida anteiglesia. El Señorío pasó con este motivo el memorial del poderhabiente de Echano al convento de Larrea, para que en el término de ocho días contestase, y de no hacerlo tomaría las providencias conducentes.

A consulta del Consejo de 19 de Junio, en vista de un memorial presentado á Su Majestad por los irlandeses católicos establecidos en Bilbao, D. Edmundo Shee, don Juan Power y D. Arturo Lince, que ejercitaban el comercio en la villa desde hacía años que se establecieron ella, los dos primeros casados con hijas de Bizcaya y en calidad de irlandeses admitidos en su vecindad, y hecho sus pruebas de limpieza de sangre conforme á la práctica ejercitada con los comerciantes y otros moradores de su nación en ella residentes, representaron: que nuevamente el síndico procurador general, en nombre del Señorío, quería interrumpir y romper este antiguo fuero, vulnerando la costumbre y queriéndoles obligar á hacer las pruebas en su propio país, lo cual era difícil y arriesgado por las persecuciones que los católicos sufrían de los protestantes, y suplicaban se mandase al Señorío pasase por las filiaciones hechas, por ser costumbre que hasta entonces no se había innovado; y se resolvió por Su Majestad que no se enviase por parte del Señorío al reino de Irlanda persona ninguna á hacer averiguaciones ni otras diligencias acerca de la genealogía de los referidos Edmundo Shee y consortes.

En Regimiento general de primero de Agosto se dió cuenta de las cartas reales demostrando su contento y gratitud por el lucimiento desplegado en su proclamación por el Señorío, y de la embajada y homenaje prestado en su nombre por el marqués de Mortara, hechos que Sus Majestades estimaban, y en proporción á estas distinciones se atendería en las ocasiones que Bizcaya necesitase, y que contase con su real inclinación y afecto (1).

El marqués también participó haber desempeñado su encargo, y decía en carta dirigida al gobierno del Señorío:

«Señor: En consecuencia de la orden de V. S., haviendo hecho las diligencias que preceden en tales casos me dió el Rey (Dios le guarde) hora para hacer la funcion por ese Señorío, qúe fué la de hoy á las once de la mañana. Y habiéndose llevado las cartas para Sus Magestades fuí al Palacio del Buen Retiro acompañado de mis principales parientes, y teniendo convidados todos los hijos de ese noble Señorío que fuesen capaces de acompañarme y á toda la grandeza, pues no me faltó ninguno de los grandes y señores: hice mi oracion y hablé á Su Magestad arreglada á la disposicion de V. S., quien me oyó con gran benignidad, y estimó mucho las expresiones (aunque mal hechas por mí) de ese noble Señorío, y siendo precisa la misma funcion á la Reyna, y esta está imposibilitada de recibir de zeremonia, me pareció, con dictamen de superior inteligencia dar al Rey la carta para Su Magestad, diciéndole cómo no la podía depositar en mejores manos para que llegase á la Reina, que lo celebró mucho y tuvo aceptacion en toda la corte. Yo quedaré sumamente gustoso si hubiese acertado á desempeñar la gran obligacion que V. S. me puso.

Y lo que he sentido haya sido en tiempo de pragmática para no haber executado

(1) Véase el Apéndice núm. 20.

mayores demostraziones en obsequio de V. S., á quien deseo su mayor Ayre y lucimiento. V. S., pues sabe mi Resignada voluntad en obedezerle, mande con toda seguridad. Dios nuestro Señor guarde á V. S. muchos años como he menester. Madrid y Julio diez y siete de mil setecientos y veinteiquatro.—Señor.—B. l. m. de V. S. su hijo y mas R.^{do} servidor.—El marqués de Olias y Mortara, Conde de Lences y señor de la casa de Villela.

Al muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.»

Se mandó que estas cartas se insertasen en el Libro de Acuerdos (como se verificó) para perpetuo recuerdo (1).

IV

El provincial de los Franciscanos de la provincia de Cantabria salió también en contradicción de los Carmelitas de Echano, en representación dirigida al Señorío; pero en Diputación de 23 de Agosto, en vista de dos memorias y otros documentos y diligencias que presentaron Fr. Carlos de San Juan Bautista, prior de los Carmelitas de Larrea, y D. Juan Ventura de Garaitaondo y Elorriaga, poderhabiente de la anteiglesia echanesa, se acordó que la documentación referida de ambas partes se entregase á los licenciados D. Pedro de Fontecha y D. Roque José de Vorica, consultores del Señorío, y además á D. Juan Manuel Diago y Mendi y D. Juan de Atela y Villela, abogados de los Reales Consejos, vecinos de Bilbao, para que, estudiándola estos cuatro jurisconsultos, dieran su dictamen por escrito, firmado de sus manos, sobre los derechos de ambas partes.

El licenciado Vorica aceptó la comisión; pero Fontecha, Atela y Diago contestaron que, como habían tomado parte en la dirección de este asunto, por delicadeza no podían cumplir con el deseo del Señorío, por lo cual se confió el estudio á Vorica y á D. Juan Bautista de Gorbea.

Entre tanto, se recibió una cédula dirigida al corregidor de Bizcaya, en la que se le ordenaba que no consintiese que ninguna persona dificultase ó impidiera á los que había comunicado el intendente de fábricas de naves de la Armada D. Antonio Gastañeta, orden para que cortasen y preparasen las maderas necesarias á la construcción de las naves de guerra (cuatro fragatas) en los montes de Altube y Aramayona, y en cambio no se consintiese llevar á reinos extranjeros árboles y duelas del país.

El prior de los carmelitas antes citado volvió á presentar en 9 de Septiembre (Regimiento general de este día) otra memoria, en la cual exponía que D. Juan Bautista de Larrea, hijo de Su Señoría, consagró la ermita y Santuario de San Juan Bautista, edificado á sus expensas, y la donó á la Provincia de San Joaquín, de la Orden del Carmelo, para que sus religiosos se dedicasen á los ministerios espirituales en su iglesia; que las oposiciones de Garaitando eran aparentes y no podía revocarse el consentimiento dado por el pueblo.

Del dictamen de los abogados resultó la exhibición de que el pueblo de Echano y sus beneficiados, el obispo de Calahorra D. José Espejo Cisneros, á 4 de Agosto de 1719 en Logroño, y el Real Consejo de Su Majestad en 5 de Mayo del año actual, habían dado asenso para la fundación del convento, pero que la Diputación no debía favorecer á uno ni á otro, sino simplemente decretar que las partes usaran de su derecho como bien visto les pareciere, sin perjuicio del Señorío ni de su protección, y así se acordó.

(1) Libro ms. de *Acuerdos*, de este año.

Brevísimo fué el reinado de D. Luis I en España y el Señorío que ejerció en Bizcaya, porque, atacado de viruelas el 19 de Agosto, falleció doce días después, ó sea el 31 del mes indicado, no sin sorpresa y dolor de sus vasallos por tan pronta é inesperada desaparición de la escena de la vida de un Rey de diecisiete años, cuyo reinado prometía ser largo.

En 17 de Septiembre comunicó el Rey D. Felipe á Bizcaya este fallecimiento, y de él se dió cuenta en Diputación de 5 de Octubre, y con esta última fecha publicó el corregidor la noticia con tambores y pífanos en Bilbao (1). El gobierno del Señorío decretó celebrar las exequias Reales en la Antigua de Guernica en 17 y 18 del propio mes, asistiendo á ellas el clero de Bizcaya que quisiera y los religiosos Franciscanos de Forua y San Francisco de Abando; que oficiase la misa el capellán del Señorío D. Felipe de Arcaya, asistido del otro capellán D. Juan Francisco de Bilbao la Vieja, y el vicario del partido Sr. de Basozábal, y se encargase de la oración fúnebre Fray José Ignacio de Ibarra y Larrea, lector de Teología del convento de Abando.

En el referido día 17, reunido el Regimiento del Señorío en la Antigua, vestido de luto, «con capas largas de bayeta», asistió al canto de la Vigilia de Difuntos, habiendo comparecido primero en el lugar en que se erigió un túmulo cubierto de terciopelo negro (á las dos de la tarde), y en el cual se entonó un Responso por el beneficiado de Bilbao D. Felipe de Arcaya y Guendica, contestado por la capilla de músicos de San Francisco.

La Antigua apareció decorada de colgaduras negras, que llevaban franjas de oro y plata, y repartidos por ellas emblemas y tarjetones con versos latinos. En el centro un artístico catafalco, en el cual, bajo pabellón, se colocaron una corona y un cetro, y rodeaban el túmulo los blandones y pebeteros de otras veces, en circunstancias iguales; y verificado el canto de las Vísperas por los Difuntos, regresó el Corregimiento, acompañado de muchos caballeros en traje de etiqueta funeraria, sacerdotes y pueblo, á su alojamiento, del cual, al día siguiente, con el ceremonial de costumbre, se dirigió de nuevo á la Antigua para la celebración de las honras.

La asistencia de sacerdotes para la celebración de las misas fué, en esta ocasión, tan crecida, que, no siendo suficiente la Antigua, tuvieron que desparramarse por las dos parroquias de la villa.

En 25 de Noviembre se verificó en Madrid la proclamación de heredero del Reino en D. Fernando VI, hijo de D. Felipe y de su primera mujer D.ª María Luisa de Saboya, reconociéndole por Príncipe de Asturias. Contaba entonces doce años.

En este año el Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada para erigir un asilo de menesterosos de la villa, ó séase Casa de Misericordia, nombró ocho individuos, á los cuales encomendó la formación de una Junta *ad hoc*, y el que estableciesen las ordenanzas que deberían regir en la nueva casa de Beneficencia.

La veleta de la esbelta torre de Santiago, que se había colocado en 24 de Agosto, cayó derribada al suelo, en 14 de Diciembre, con la bola en que se hallaba fijada, su cruz y su barra, por efecto de una descarga eléctrica durante terrible tormenta desencadenada sobre la villa. Este siniestro causó varios desperfectos en la misma torre y en algunas casas de la plazuela de Santiago.

En este año se libró por el señor provisor un despacho á los Cabildos del Señorío sobre la averiguación de las rentas y disminución de los diezmos causada por las muchas haciendas que poseían los Padres Jesuítas, religiosos monacales y órdenes militares, en defraudación del Clero, ya administrándolas por sí, ya por sus colonos. El de Bilbao comisionó este estudio é investigación al beneficiado D. Juan Bautista de Epalza y Mendieta.

(1) Véase el Apéndice núm. 21.

BIBLIOTECA NACIONAL MADRID

CAPÍTULO XV

VUELVE D. FELIPE A OCUPAR EL GOBIERNO DEL REINO Y DEL SEÑORIO DE BIZCAYA

1725-1726

I.—Ensayo de la fabricación de la *hojalata* en Durango.—Nombramiento de una comisión.—Agradecimiento á D. Joaquín Ignacio de Barreneches.—Ruego para dotar una cátedra de matemáticas en el Colegio de Jesuítas de Bilbao.—Reconocimiento de montes.—II.—Trabajos de transacción para que los damnificados en la *Machinada* sólo aceptasen la tercera parte de la indemnización.—III.—Inglaterra envía fuertes escuadras á las costas de España.—Prevenciones que se adoptaron.—Tropas que se aproximaron á Bizcaya.—Indulto general por lo de la *Machinada*.

I

APENAS encuentro en 1725 sucesos dignos de mención, pues no ocurrió cosa sobresaliente y que flotase sobre lo ordinario. Es uno de los años más tranquilos, quietos y sin incidentes, fuera de la construcción de ocho navíos que se fabricaron en el país, y para lo cual se efectuó una recomposición general de caminos para facilitar el transporte ó arrastre del mucho maderamen que se extrajo de varios montes de Bizcaya y del condado de Aramayona con destino á los mencionados astilleros.

Por otro lado, lo único que merece notarse es el señalar la vuelta de D. Felipe V á ocupar el trono, vacante por la prematura muerte de su hijo D. Luis, prometiendo que el infante D. Fernando empuñaría las riendas del Estado al llegar á la mayor edad, y conformándose á convocar Cortes para que fuese reconocido por príncipe heredero.

Según el libro de decretos de 16 de Enero de 1726 del Ayuntamiento de Durango, aparece que «el Excmo. Señor D.n Carlos de Robelín, Teniente general de los Reales Ejércitos con orden del Rey N. S. vino á Vizcaya á reconocer los parajes mas acomodados con el objeto de que se hicieran algunos ensayos para la fábrica y manufactura de *oja de lata* que S. M. deseaba establecer en estos Reynos, y con efecto por dicho Excmo. Señor D.n Carlos se hizo la prueva en esta villa, y se sacó *oja de lata* de superior perfeccion *á la de Alemania»;* que regaló á dicha villa dos muestras (y remitió otras á Su Majestad), á fin de que en ella se estableciera la fábrica de *oja de lata;* pero el Ayuntamiento, en expresión de D. Fausto Antonio de Beitia, hijo de Durango, se contentó, sin duda, con archivar las dos muestras referidas con el crisol en que se ejecutó la prueba, dejando de practicar las diligencias para conseguir el establecimiento de la citada fábrica.

En el mismo decreto se dice también que «dicha *oja de lata* era la primera que se había fabricado en los Reinos de España sin que se hayan visto en siglos pasados ni en tiempo alguno esta fábrica en ninguno de ellos, solo sí la primera vez en esta villa de Durango». Pero, como queda indicado, los durangueses dejaron perder la ocasión de utilizar esta industria, y pasó á Ronda, que es en donde se instaló después.

En las Juntas generales del inmediato año de 1726, celebradas en Marzo para darse lectura de las provisiones que llegaron para nuevo corregidor en la persona del licenciado D. Joaquín Antonio de Bazán y Melo, se procedió á nombrar á D. Juan José de Andonegui, D. Francisco Fernando de Barrenechea, D. José Ignacio de Castaños, D. Juan Martín de Landecho, D. Juan Antonio de Meceta, D. Francisco Domingo de Eguía, D. Antonio José de Mazarredo y D. Juan Antonio de Jaureguibeitia para que entendiesen en cierta novedad que se quería introducir en las Aduanas de Orduña y Balmaseda sobre derecho de corambres del Señorío que se llevaban á Castilla, cuando solamente se pagaban los géneros que venían de fuera del Señorío (no los de él) y pasaban á las provincias del Reino.

Motivo de una atenta carta de gracias á D. Joaquín Ignacio de Barrenechea, marqués de Santa Sabina, fué el activo esfuerzo é incesante solicitud de este hijo de Bilbao, y gerente en corte del Señorío, que alcanzó se restableciese en Bizcaya la normalidad que había existido antes de los alborotos de 1718. Y agradeciéndoselo la Junta se dispuso remitirle un atestado expresivo del reconocimiento general del país, así como también se acordó dar gracias cumplidísimas al marqués de Mortara por su brillante representación en el pasado año.

Se tuvo en consideración la importancia que entrañaba la institución de una cátedra de Matemáticas para la juventud que se dedicaba á la Marina; y en atención á que D.ª Josefa Adán de Yarza, juntamente con su marido el caballero D. Miguel Vélez de Larrea (ya difunto), habían dotado tres cátedras en el Colegio de la Compañía de la villa de Bilbao, se acordó se le hablara para que parte de la dotación que empleaban en las cátedras destinase á una anual de matemáticas en el mismo Colegio, y, en caso de convenir dicha señora en ello, se interpusieran las demás diligencias necesarias para la conmutación y erección de la referida cátedra, y al efecto se trató también con los padres de la Compañía.

En primero de Abril se verificó la elección de nuevo gobierno, y salieron nombrados primeros y segundos diputados, por la parcialidad de Oña, D. José Antonio de Zubialdea y Arana y D. Juan Francisco de Meñaca, y por la de Gamboa, D. Antonio de Allende Salazar y Gortázar y D. Juan Antonio de Zumelzu y Larragoiti.

Algún más cuidado que en los tiempos presentes se tenía en los pasados por la repoblación y florecimiento del arbolado; así encontramos que la Diputación general, por el mes de Abril, mandó hacer un reconocimiento minucioso del estado de los montes y plantíos, la disposición de los viveros y la en que se encontraban los caminos.

Para ello se efectuó el siguiente nombramiento:

Destinado á examinar el estado de los montes de Forua, Murueta, Pedernales, Busturia, Mundaca y villa de Bermeo, lo fué el caballero á D. José Antonio de Meceta y Albiz.

Para los de Mendeja, Bedarona, Ispáster, Amoroto, Guizaburuaga y villa de Lequeitio, recibió comisión D. Ignacio José de Villarreal.

Para Mújica, Mendata, Ibárruri, Gorocica y villas de Guernica y Rigoitia, don Francisco Ignacio de Olaeta.

Para Luno, Arrazua, Munditíbar, Nabárniz, Murélaga y villa de Guerricáiz, don Diego Bernardo de Arexpacochaga y Arriola.

Para Cenarruza, Jemeín y villa de Marquina, D. José Antonio de Barroeta.

Para Berriatúa, Marquina-Echebarría y villa de Ondárroa, D. Juan José de Andonegui.

Para Mañaria, Isurza, Bérriz, Mallabia, Guerena, Yurreta y villas de Durango y Ermua, D. Martín Aurelio de Maguna.

Para Abadiano, Zaldua, Arrázola, Apotamonasterio, Axpe y villas de Elorrio y Ochandiano, D. Antonio Diego de Arexpacochaga.

Para Begoña, Deusto, Derio, Zamudio, Lezama y villa de Larrabezúa, D. Juan Ignacio de Larrínaga y Larragoiti.

Para Morga, Früniz, Arrieta, Fica, Meñaca y Gámiz, D. Juan Antonio de Ansoleaga.

Para Munguía, Baquio, Maruri, Lemóniz, Górliz y villa de Plencia y Munguía, D. Juan de Aguirre.

Para Gatica, Lauquíniz, Lujua, Sondica, Erandio y Lejona, D. Antonio de Elorza.

Para Urdúliz, Barrica, Sopelana, Guecho y Berango, D. Juan Bautista de Ochandategui.

Para Baracaldo, D. Agustín de Salazar.

Para Arrancudiaga, Arrigorriaga y villa de Miravalles, D. Tomás de Leura.

Para Galdácano, Echébarri, Bedia y Echano, D. Juan Antonio de Lezama.

Para la merindad de Zornoza *y todos sus pueblos,* D. Juan Ventura de Garaitondo, ó Garaitaondo.

Para Céanuri y Castillo-Elejabeitia, D. Manuel de Alcíbar.

Para Ubidea, Aránzazu y Yurre, D. Francisco de Eguía.

Para Dima y Olabarrieta, D. Pedro de Abendaño.

Para la villa de Villaro, D. Gabriel de Ugarte.

Para Balmaseda y el concejo de Zalla, D. Francisco de la Quintana.

Para el de Güeñes y valle de Gordejuela, D. Antonio Joaquín de Mascarua.

Para Orduña, D. Iñigo Ortiz de Velasco.

Y para Portugalete y Santurce, D. Esteban de Salazar.

Estos señores, hecha la inspección, debían de informar, principalmente, de si los viveros se encontraban situados en lugares convenientes y con el resguardo necesario para que pudiesen ser útiles, y luego, de la cuestión de los caminos.

II

El corregidor saliente, marqués de Gil, se interesó por que feneciesen los multiplicados pleitos y reclamaciones existentes con motivo de los daños y perjuicios ocasionados en los sucesos de 1718, y elegidos cuatro caballeros para llegar á un acuerdo entre damnificados y lesionadores, se alcanzó más tarde que los primeros se contentasen con una tercera parte, y que todas las repúblicas, en bien del procomún, contribuyesen á la liquidación, pagando, durante seis años, un repartimiento dado.

El síndico procurador general D. Luis de Ibarra y Larrea manifestó en Junio á la Diputación que sobre este particular le habían ocurrido algunas dudas, las que comunicó con los consultores del Señorío y otros dos abogados; que la tercera parte en líquido del cúmulo general de los daños que había de resarcirse á los particulares lesionados en sus bienes y personas importaba 781.286 reales de vellón y para el pago correspondían once reales por foguera; que las existentes eran 10.929, mas teniéndose en cuenta que existían algunos feudos sobre la vena, y la gracia que se concedió á veinticuatro repúblicas por su pobreza y otras razones, quedaba la suma en 40.856 reales y 29 maravedís.

Propuso, por consiguiente, que, reconocido que algunos pueblos carecían de posibilidad para hacer efectivo el contingente de sus repartimientos, y para ello necesitarían de nuevos arbitrios, á fin de remover impedimentos y dificultades, conciliar ánimos, establecer con firmeza la pública quietud y recuperar gran parte del vecindario que faltaba y era preciso para el cultivo de los campos, labores del hierro, fabricación de armas, ejercicio de la navegación y otros menesteres precisos al real servicio, convenía urgir y solicitar con instancia activa el indulto para los reos de las pesquisas, de los cuales unos yacían presos en galeras, otros fugitivos (como lo habían reconocido los mismos agraviados y damnificados en sus declaraciones); y así, satisfecho el decoro de la suprema real autoridad y vindicta pública con los que fueron ejecutados, los que hacía ocho años se encontraban ausentes por fuga, destierro ó en presidio, subsanados por esta concordia los daños particulares, se podría esperar de la soberana piedad que, representando el Señorío al Rey estos extremos, se recabaría el indulto.

Se acordó, en conformidad á esta exposición de consideraciones, en Diputación de 26 de Junio, practicar diligencias para el indulto, y la liquidación formada para resarcir los daños quedó aprobada en esta forma:

A los herederos y sucesores del marqués de Villa Real y D. Enrique de Arana rebajadas las dos terceras partes, por la tercia, 49.108 reales y 28 maravedís.

Al marqués de Bargas, por ídem, ídem, 43.500 reales.

A D. Lorenzo de Sierraalta, 16.065.

A D. Francisco de la Riba y Musaurieta, 29.333 y 11.

A D.ª Ana Ventura de Musaurieta, 10.800.

A D. Diego de Allende Salazar, 85.645 y 2.

Al Santuario de Nuestra Señora de Begoña, 3.000.

A los herederos de D.ª María de Guendica, 7.951 y 11.

A D. José Nicolás de Allende Salazar, 9.141 y 17.

A D. Manuel de Bolívar, 8.660.

A D. Aparicio de Chabarría y sus nietos, 50.928 y 11.

A D. Francisco Bernardo de Barrenechea, 43.288 y 11.

A D. Ignacio de Gondra, 4.840.

Al Convento de la Encarnación y Dominicos, 37.883 y 11.

A la heredera de D. Francisco de Larrea y á D. Pedro de Recarte, por los bienes que les fueron incendiados, 9.786 y 8.

A D. Pedro Ruiz, por el daño que recibió en dicho convento, 1.160.

A D. Antonio de Ascarreta, 2.534 y 5.

A D. José Francisco de Landa, 30.356 y 22.

A D. Juan Antonio de Jaureguibeitia, 62.333 y 11.

A D. Manuel de Maquíbar, 1.100.

A D. Antonio de Alzaga, 18.410.

A D. José Ignacio de Castaños Leguizamón, de Begoña, 63.300.

A D. Domingo de Tellaeche, 7.833 y 11.

A D. Juan José de Jusué, 6.187 y 23.

A D. Matías de Goichi, 2.166 y 23.

A los herederos de D. Martín Antonio de Escóiquiz, 22.000.
A D.ª Inés de Gondra y D.ª María Josefa de Escóiquiz, 13.761 y 23.
A D.ª Mayora de Busturia y D.ª Isabel de Escóiquiz, 3.204 y 11.
A D.ª María de Gáldiz, 1.650
A D.ª Ana María de Urdaibay, 1.100.
A D. Pedro de Manzanal, 8.000.
A D. Pedro de Balparda, 8.000.
A los herederos de Manuel de la Peña, 9.000.
A D. Jorge de Mesperuza, 718.
A Pedro del Valle, 600.
A Lucas de Basagoiti, 319 y 11.
A José de Bringas, 370 y 23.
A Antonio de Larrea, 352 y 11.
A D. Martín y D. Pedro de Arauco, 1.800.

Suma: 670.392.12.

A las anteiglesias de Mundaca, Pedernales, Busturia, Murueta y Forua, 110 mil 894 reales. (1)

En junto: 781.286 rs. 12 ms.

III

Inglaterra, en sus sospechas del restablecimiento de Jacobo en el trono inglés por amaños de España y de los intentos que presumía abrigar esta nación sobre Gibraltar; temerosa, por otro lado, de la conflagración que amenazaba entre distintas potencias, envió fuertes escuadras á las costas españolas y otros mares.

Hubo noticias de que el 12 de Agosto, á la vista de Santander, pasó, llevando rumbo hacia Santoña, la mandada por el almirante Gemings, de la cual escuadra bordearon por aguas del primer puerto citado dos fragatas, con señales de alguna irrupción y hostilidad, por las tropas de desembarco que llevaban, en aquella ó en esta costa; y el gobierno del Señorío dispuso se indagase con certeza los movimientos de los ingleses, y que se reconociesen, sin pérdida de tiempo, las baterías de los puertos; y, al efecto, se acordó que el diputado D. Diego de Allende Salazar y Gortázar encomendase en Guernica persona suficiente para inspeccionar el estado de los puertos de Mundaca, Ibarrenguelua, Puebla de Ea y anteiglesia de Nachitua, y las villas de Lequeitio y Bermeo; que el síndico D. Luis de Ibarra observase la situación de las baterías de Portugalete, Tres Concejos, Algorta de Guecho, Aurmentza, Meñácoz y Plencia. A D. Inocencio de Llerena y Sobrado se le comisionó la exploración de los fortines de los Cuatro Concejos, y á D. Juan Francisco de Meñaca, segundo diputado, partiese á lo mismo á Baquio; y todos cuatro diesen las providencias oportunas para poner los citados puertos en estado de defensa é informasen luego de todo, ordenando á los alcaldes se pusieran á su inmediata disposición.

Despacháronse las circulares oportunas, y se previno á las repúblicas que aprontasen sus armas y municiones. A la Contratación y Consulado de Bilbao se participaron estas medidas adoptadas y que encargasen á los pilotos mayores residentes en Portugalete saliesen inmediatamente en lanchas, con la gente necesaria, á fin de reco-

(1) En esta cantidad se fijó lo que estas anteiglesias debían pagar por los excesos de sus vecinos; pero como por transacción cargaron con todo el gasto las otras repúblicas, se puso esta partida como aparece.

nocer la altura á que se hallaba la escuadra y el rumbo que había tomado, así como el número y la calidad de las naves, informándose al efecto de otras embarcaciones que encontraran.

Los otros dos diputados generales, con el síndico D. Pedro de Usaola y uno de los secretarios pasaron á Portugalete, para desde esta villa, ó del lugar que les pareciere más apto en las cercanías del Abra, poderse informar más prontamente de la parte de Santoña y Santander, ora fuese por mar, ora por tierra, de lo conveniente á la escuadra y disponer lo necesario en caso de urgencia.

La residencia escogida fué la villa de Portugalete, por la importancia de este puerto y ser el más conocido y practicado por los ingleses para verificar una entrada por la ría. En Bilbao quedó el corregidor D. Joaquín Antonio de Bazán y Melo, marqués de San Gil, del Consejo de Su Majestad y su oidor en la chancillería de Valladolid, y con él tres capitulares del Regimiento del Señorío para el despacho de lo más urgente. A Bilbao se le mandó que tuviese prevenidos y armados, por de pronto, diez hombres de cada compañía de las milicias de sus vecinos para guarnicionar la villa de Portugalete el tiempo que fuera preciso.

En esta última villa se celebró Diputación general el 16 de Agosto, y en ella se ordenó que continuasen preparándose las milicias ó compañías de todas las repúblicas y se dedicasen al ejercicio de las armas, pues aún continuaba la armada inglesa en aguas de Santoña y era de presumir proyectasen alguna intentona para incendiar los navíos que se construían.

También se mandó que se trasportasen á Portugalete 1.237 fusiles que se hallaban en los almacenes de Bilbao, 1.123 balas y cinco manojos de mecha, dieciséis barriles de pólvora y la madera que pudiera habilitarse para el reparo de las cureñas, la clavazón y otros materiales que se considérasen precisos, á juicio de maestros peritos, y que el teniente coronel de ingenieros D. Pedro de Montellano y el síndico Usaola reconociesen los puertos de la Encartación.

Por último se acordó trasmitir á su Majestad una relación de la venida de la escuadra inglesa y de los aprestos hechos por el Señorío (1).

El otro síndico, D. Luis de Ibarra, que había pasado á Santander para poder participar á la Diputación lo que ocurriese, comunicó en 17 de Agosto que la escuadra se había hecho á la vela, doblando el cabo de Quejo y que se le había perdido de vista. Lo mismo certificaron los atalayeros, á pesar de lo cual se dispuso continuasen sin interrupción los medios preventivos, y se confió plena facultad al teniente coronel de ingenieros citado para todo lo necesario en punto á fortificación de la costa.

El Gobierno de Madrid puso en movimiento varias tropas para que se aproximasen á esta región, con motivo de la aparición y bordeos de la dicha escuadra, y el Alcalde de Balmaseda notificó al de Bizcaya que el comandante de dragones de Pavía había hecho mansión en la villa sin querer salir del territorio de ella, y asegurando no lo haría ínterin no recibiese nuevas órdenes; y siendo esta estancia de tropa armada contraria á la libertad del país, se mandó al síndico que, después de escribir al alcalde y al comandante para que se retirase de Balmaseda, se personase en esta villa, y si diese alguna excusa, extendiera los requerimientos y protestas necesarias.

Hubo también aviso de que los regimientos de Mons y de Parma y el segundo batallón de Granada tomaban rumbo á Santander atravesando el Señorío, y se destinó á D. Manuel de Guendica para que fuese á Elorrio y Durango, á fin de que en la travesía de las tropas no sufrieran los pueblos extorsiones, y se escribió á los comandantes de estas fuerzas estuviesen á lo que disponía el comisionado Guendica en el itinerario á Bilbao, para de esta villa proseguir el camino á la capital de la Montaña; y á los pueblos tuviesen prevenido el pan necesario, pagando los comandos el importe.

(1) Véase el Apéndice núm. 22.

Noblemente se portaron las repúblicas encartadas y las de la Merindad de Durango en las prevenciones hechas durante la alarma producida por la escuadra, y para más obsequioso servicio real y defensa de la tierra, se las escribió que, reunidas las compañías que tenían formadas, diesen por escrito relación de cada una de ellas, con los nombres y apellidos de los armados, municiones y armas que disponían, si estas últimas eran de los antiguos mosquetes de mecha, ó fusiles y escopetas de chispa; y extendida la relación, la remitiesen certificada á la Secretaría de la Diputación para, en su vista y de lo que el teniente coronel Montellano practicaba en las fortificaciones, se pudiesen tomar las providencias oportunas.

Los trabajos de este ingeniero quedaron archivados y se le dieron las gracias en Diputación del inmediato mes de Septiembre, en la cual se acordó abrir información de las extorsiones en algunos pueblos por algunos soldados del regimiento de Mons para las reclamaciones convenientes, y de los bagajes que no fueron pagados por las tropas.

Agradecido D. Felipe á los servicios del Señorío, y movido de las súplicas que repetidamente se le elevaron, vino en 22 de Diciembre en decretar un indulto general de cualesquiera penas corporales, aflictivas y pecuniarias á los reos de la pesquisa de 1718, mandando restituir los bienes que no se habían vendido y rematado, reintegrándolos en su buena fama y confirmando el arreglo de transacción y concordia en la cuestión de la satisfacción de daños sufridos.

Dice la Real Provisión:

«Don Phelipe Quinto de este nombre por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Valencia de Galicia de Mallorca de Seuilla de Zerdeña de Cordova de Córzega de Murcia de Jaen de los Algarbes de Algezira de Jibraltar de las Islas Canarias de las yndias orientales y occidentales Islas y tierra firme de el mar oceano Archiduque de Austria, Duque de Borgoña de Brabante y Milan conde de Aspurg de Flandes Tirol y Varzelona Duque de Atenas y de Neopatrio Marques de Oristain, de Gozeam, Señor de Vizcaya y de Molina etc.—Porque el mi muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya me ha Representado las notorias turbaciones, ynzendios, saqueos de casas principales, homicidios y otros delitos que padeció en algunos pueblos en el tumulto subzedido por Sep.ª del año de mil setezientos y diez y ocho, para cuio castigo y escarmiento destiné Ministros que con severas penas de muerte, azotes, vergüenza Pública, Galeras, Presidio destierro y otras, dieron la posible satisfaccion á mi Suprema Autoridad y á la vindicta pública, y que para la particular Mandé que el mi Corregidor del Señorío oyese y determinase las demandas civiles sobre daños, en cuios litixios desde su yngreso se hauía descubierto nuevo recuerdo de Mortales enemistades, ynsuperables dificultades en la justificazion de los dañadores y liquidacion de los daños, y la práctica de estos perjuicios y el temor de otros Mayores había motivado á la Junta general de veinte y quatro de Febrero del año de mill setezientos y veinte y quatro, á nombrar quatro caballeros de toda yntegridad, en quienes las partes comprometiesen todas sus acciones y defensas deducidas y por deducir. Lo que no havía tenido efecto por algunos embarazos, hasta que al estímulo y providencias del Marqués de San Gil oydor de la mi audiencia y chancillería que reside en la Ciudad de Valladolid y mi corregidor actual del Señorío en Junta gral de veinte y nuebe de Marzo de este año se habían conformado los poderes hauientes de los pueblos en transigir y fenezer estos pleitos mobidos y por mober sobre daños, quedando por Acuerdo: Que los Actores Remitan dos tercias partes de sus pretensiones y se les pague la otra tercia, coadyubando Jeneralmente los Pueblos con vna porcion que habían de contribuir en seis años aumentando tres Reales y medio por foguera ó vecino en el Repartimiento hordinario de siete rreales y medio que estaba practicando para gastos comunes. Pagando lo que havían sido y pudieran ser demandados otros treinta mil ducados,

y sacando lo que faltase del Remanente prezedido y que prezediese del Arbitrio de ocho mrs. en quintal de vena de fierro que se estraiga, de que para pago de Censos vsaua el Señorío con mi lizencia, obteniéndola para esta extension: cuio acuerdo hauían azeptado algunos actores que se hallaron en la Junta y excitaron la pretension del yndulto y perdon de todos los reos de pesquisa sobre la turbacion, y las Repúblicas, Pueblos y particulares por lo que á cada vno tocaba hauían dado su consentimiento sin discrepar alguno de los actores. Y de los demandados casi hauía sido vniforme el consentimiento; pues de diez mill ochocientos y veinte y nuebe vecinos que habían de satisfazer el estipulado Repartimiento solo se habían excusado ciento y setenta y vno de la Anteygiesia de Dima, sesenta y zinco del conzexo de Zalla y ciento y sesenta y siete de el valle de Gordexuela, y de treinta y quatro Repúblicas que hauían de satisfazer los treinta mill ducados solo faltaba el consentimiento expreso aunque no hauía Repugnancia de duzientos y veinte y seis vecinos de los tres conzexos del valle de Somorrostro á quienes solo se les repartían veinte y un mil nobecientos y setenta y ocho Reales, ymportando ochenta y siete mill quatrocientos y ochenta y vn Reales los daños que se les ymputaba haber causado, Junto con los de Portugalete, que ofrecía pagar su contingente, y hasta la yglesia (anteglesia) de Varacaldo demandada y condenada en satisfaccion de Daños aunque negaba su cooperacion, ofrecía graciosamente para el logro de la Paz seis mill y seiscientos R.s habiéndosele repartido quinze mill ochocientos y quarenta, y la villa de Miraballes tambien demandada y condenada pretendía contribuir solo por sus ciento y zincuenta y siete vezinos y no por los avenzindados ó habitadores de su distrito; y que todos los pueblos habían asentido al Arbitrio de la benа del fierro, y solo las Encartaciones pretendían fuese limitado el boluimiento por seis años; y en atencion á que el dictamen de tan corto número no podía ympedir lo refleccionado y acordado por el comun y resto del Señorío y su Junta gral para que zesasen y se extinguiesen las ynquietudes temores y gastos padecidos por ocho años, se me suplicó me dignase de confirmar el expresado Acuerdo y decreto de su Junta Prorrateo y Repartimientos que en su consequencia se había hecho, conzediéndole el permiso y facultad de sacar del Arbitrio de la Vena del fierro y la porcion que estaba debengada y en lo que adelante debengase, ochenta y dos mill quarenta R.s y veinte y nuebe mrs. de vellon que faltaban para satisfazer á los ynteresados, sin que por esto se atrasase ni Retardase el pago de Réditos de los censos antiguos y que los pueblos pudieran balerse de Arbitrios en vino, carnes y otros menos grabosos para satisfazer la prorrata de los treinta mill ducados para su menos sensible y más prompta exsaccion. Y respecto de hallarse bastantemente satisfecha mi Real Autoridad y Vindicta pública con los castigos executados en los Reos de turbacion y tumulto en que hauían padecido tanto tpo los hixos de aquel Señorío. Vnos la pena y otros el amago sobresalto y fuga, todos el dispendio de sus caudales el abandono de sus casas y continuos sollozos de sus familias, sería de ygual ymportancia y esperaua de mi Real Clemencia fuese seruido de conzederles á todos los Reos de la pesquisa el yndulto y perdon que acabase de extinguir tan infaustas turbaziones y el acuerdo zitado zelebrado en Junta gral de veinte y nuebe de este año es del thenor siguiente: (Aquí el decreto de la Junta y la transacción).

»Por la qual de mi propio motu ciencia cierta y poderío Real absoluto de que en este caso quiero vsar y vso como Rey y Señor natural no reconocido superior en lo temporal, confirmo loo y apruebo el ajuste transaccion y concordia referida que ba inserta, zelebrada por el dho Señorío de Vizcaya en su Junta gral de veinteisiete de Marzo de este año, y mando se observe guarde cumpla y execute ymbiolablemente en todo y por todo como en ella se contiene sin que se contrabenga en manera alguna, y que en su consequencia se cobre el Repartimiento executado por fogueras ó vezinos sin embargo de qualquiera contradicion que se haga por algunos pueblos que son pocos y aunque estén absolutamente libres de satisfacion y daños pues quiero que prebalezca la vtilidad publica á la particular,maiormente en materia de semexante ymportancia y

en el que consiste el sosiego del Señorío, á cuio fin y para la satisfaccion de los acreedores le conzedo lizencia y facultad para que sin incurrir en pena alguna, satisfhos los Reditos de los Censos ympuestos sobre el Arbitrio de la Vena del yerro, pueda valerse del Residuo para cubrir la cantidad que faltare para el pago de los Acreedores ynteresados en dhos daños; y desde luego de los quarenta y vn mill quinientos y ochenta y quatro Reales que de su prozedido se hallan en Poder de D. Pedro Nicolás de Herquinigo y Sabugal vezino de la villa de Bilbao con calidad de que de todo se llebe quenta y razon para darla siempre que se mande, y para los treinta mil ducados que han de pagar las Anteyglesias expresadas de Mundaca, Busturia, Murueta y Forua y las demas que fueren compreendidas ó causantes de los referidos daños les conzedo lizencia y facultad para que sin incurrir en pena alguna los puedan tomar á zenso el Redimir y quitar cada vna por lo respectibo á su prorrateo y repartimiento sobre sus propios vienes y Rentas los de sus vezinos particulares de cualquier Concexo Comunidad ó persona particular que se los quiera dar con los Réditos de tres por Ciento conforme mi Real pragmática otorgando en ésta razon las escripturas que sean nezesarias con todas las cláusulas y firmeza que combenga, á las quales para que en todo tpo sean firmes y balederas ynterpongo mi autoridad y Decreto Real, y quiero y mando qûe el Conzexo Comunidad ó persona particular que diere los dho 30 mil ducados cumpla con entregar á la parte de dhas Anteyglesias sin estar obligados á justificarsen si se combirtieran ó no en los fines expresados. Y para pagar los Réditos de los dhos censos y Redimir sus capitales les conzedo tan vien lizencia y facultad á dhas Anteyglesias para que puedan vsar y vsen de los Arbitrios que parecieren mas proporcionados con la debida quenta y Razon para darla quando se mande. Todo lo qual es mi Merced y boluntad se cumpla y execute sin embargo de qualesquiera leyes y pragmáticas de estos mis Reynos que los prohiban, con las quales para en quanto á esto toca y por esta bez dispenso dexándolo en su fuerza y bigor para en lo demas. Y vsando de mi Real clemencia y piedad y por hazer mas bien y Merzed al dho mi Señorío y atendiendo á la paz y sosiego de él Remito y perdono á todos los que fueron thenidos por Reos en los prozedimientos de la Pesquisa de dho año de mil setecientos y dieziocho qualesquier penas de muerte, Azotes, Berguenza pública Galeras Presidios Destierros y otras en que esten condenados por razon de dha Pesquisa y tumulto, y toda mi Justicia Civil y criminal que yo he y tengo y podía hauer y tener contra sus personas y vienes en qualquier manera por causa y razon de dho tumulto, y pues acaso que sobre ello ayan sido ó sean causados y se ayan echo prozesos contra ellos, y sido declarados por echores y cometedores de qualesquier delitos cometidos en dho tumulto y sentenciándolos en las dhas penas de muerte y otras; y por esta mi carta mando á los de mi Consexo, Presidentes y oydores de las mis Audiencias, Alcaldes Alguaciles de la mi casa corte y chancillería y á todos los Corregidores, asistentes Gobernadores Alcaldes mayores y hordinarios y otros Juezes y Justizias, Ministros y personas qualesquier que al presente son y fueren en adelante, así del dho Señorío como de las demás Ciudades Villas y lugares de estos mis Reynos y Señoríos, quen lo que les toca guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir todo lo que contiene dha concordia y este Perdon y remision que asi hago á todos los que fueron tenidos por Reos en dha Pesquisa, y que no los prendan el cuerpo, hieran, maten, lisien ni consientan prender herir matar ni lisiar ni hagan otro mal daño ni molestia alguna en sus personas y vienes á pedimento de mi procurador fiscal y promotor de mi Justicia, de ofizio ni de otra manera sin embargo de qualesquier prozesos que sobre ello contra ellos se ayan echo y sentencias que se ayan dado, que yo por la presente las Abrogo y Derogo, Caso y nulo y doy por ningunos y de ningun balor ni efecto. Y mando se les restituyan sus bienes exzepto aquellos que por mi Real fisco ó otro motibo y causa legítima se ayan bendido Re-natado ó adjudicado y alexo y quito de ellos toda ynfamia Manda y defecto en que por razon de dhos delitos ayan caydo e yncurrido y los Restituyo en su buena fama y onrra y en el ser punto y estado en que estaban

antes y al tpo que por ellos fuesen echos y cometidos dhos delitos; lo qual quiero y mando que así se haga y Cumpla sin embargo de qualesquier leyes de estos mis Reynos y Señoríos, que en contrario de esto sean ó ser puedan, con las quales y cada vna de ellas como Rey y Señor natural Dispenso y las Abrogo y Derogo, caso y anulo y doy por ningunos y de ningun balor ni efecto, para que balga y sea firme este Perdon y Remision que asi hago, y sea guardado en todo y por todo como en esta mi carta se contiene, quedando dhas leyes en su fuerza y Vigor para en lo demas adelante que asi combiene á mi Real Servicio. Dado en Madrid á veinte y dos días del mes de Diciembre de mil setecientos y veinte y seis.—Yo el Rey.—Yo D.n Franc.º de Castexon Secretario del Rey nro. Señor le hice escribir por su mandado.—Rexistrada.—Antonio de Arrieta.—Por el chanciller mayor: Antonio de Arrieta.—D. Pascual de Villacampa.—D. Francisco de Arana.—D. Rodrigo de Zepeda.—D. Francisco de Arriaza.—D. Pedro Afan.» (1)

El Señorío, agradecido al marqués de Santa Sábina D. Joaquín Ignacio de Barrenechea, por lo que se esforzó en obtener este indulto, así como al P. Provincial de la Compañía de Jesús, que también influyó para su logro, acordó dirigirles expresivas cartas, demostrándoles su reconocimiento.

A las tribunas que existían en los coros de Santiago de Bilbao solían concurrir indistintamente hombres y mujeres. En una de las visitas verificadas por el Iltmo. Señor D. José Espejo Cisneros, se mandó, para desterrar este abuso, que las mujeres no ocupasen las tribunas durante los sermones y oficios divinos.

En esta prohibición no se incluyó el balcón ó tribuna que la Diputación de Bizcaya tenía; y habiéndose introducido el mismo abuso en esta propiedad, cuando ya en las otras tribunas se trató de extirpar, el provisor D. Pedro de la Cuadra y Achiga extendió la prohibición á la de los Sres. Diputados, y se leyó el auto sobre este particular durante la misa conventual celebrada el 8 de Septiembre.

(1) Inédita.—*Libro 28 de Acuerdos y Decretos*, de los años 1726 á 1728.

CAPÍTULO XVI

1727-1728

I.—El Excmo. Sr. D. Andrés de Orbe y Larreategui, nombrado presidente del Consejo de Castilla.—Festejos en su honor.—Madera para construcción de navíos.—Funeral del duque de Parma, suegro del Rey.—Comisión para asuntos de comercio y queja de los puertos.—Objetos donados al convento de Larrea.—Litigios de los Siete Concejos de Somorrostro con D. Antonio de Mazarredo.—Estipulado sobre comercio con D. José Patiño.—Fiestas de dos canonizaciones en Bilbao.—II.—Carta del Rey al Señorío sobre bodas de príncipes de la Real Casa.—Fiestas con este motivo.—Aprobación sobre el estipulado con Patiño y declaraciones sobre ello.—Junta para entender en lo de la libertad de comercio.—Ayuda de costa al P. Larramendi.—Veto á los comerciantes extranjeros para que ocupasen puesto en el Consulado de Bilbao.—III.—El bizcaíno Iltmo. Sr. Jacinto de Arana promovido á la Sede de Zamora.—Ordenanzas de la Cofradía de Nuestra Señora de Begoña en Bilbao.

I

El Excmo. Sr. D. Andrés de Orbe y Larreategui, hijo de la villa de Ermua, arzobispo de Valencia, comunicó al Señorío que Su Majestad le había conferido el Gobierno del Real Consejo de Castilla, y ofrecía, á fuer de buen bizcaíno, sus oficios y su influencia en el alto cargo que se le había confiado.

En Regimiento general celebrado en Bilbao el 11 de Febrero de 1727, además de acordar la calurosa felicitación que se dispuso dirigirle, pues lo que participaba el Sr. de Orbe era fausto y glorioso para Bizcaya, se mandó que ál día siguiente, 12, se celebrase en la villa una corrida de toros (1), y por la noche se iluminasen las viviendas, con «otras públicas funciones».

Y, como el suceso merecía que todo el país lo festejase, se enviaron circulares á las repúblicas ordenando se despidiesen salvas de artillería, se iluminasen las casas y se entretuviese el día 16 á los pueblos con algunas diversiones, y que las Justicias avisaran haber cumplido este particular.

(1) Ha de entenderse, dada la premura del tiempo, que la corrida sería lo que se llama una bueyada.

En sólo Santurce se gastaron en salvas en dicho día 238 libras de pólvora.

Para la construcción de los navíos que se estaba efectuando se mandó que se entregase á D. Juan de Campillo la madera ó árboles que pidiese, pagándose á sus dueños el precio que se pactase, y como á los carreteros que intervenían no se les había solventado sus haberes, se dispuso que la Diputación solicitase el abono de ellos.

A la muerte del duque de Parma, suegro del Rey D. Felipe, escribió S. M. á Bizcaya participando el fallecimiento indicado, desde Buen Retiro, con fecha de 29 de Marzo, y refrendando la carta D. Lorenzo de Vivanco y Angulo; y se dispuso guardar el luto acostumbrado y que las exequias tuvieran lugar el 25 de Abril en la Antigua de Guernica. La oración fúnebre se encomendó al P. José Antonio de Iturri, *Maestro de letras humanas* en el Colegio de los religiosos de la Compañía de Bilbao, y se mandó que asistiesen los franciscanos de Forua, la capilla de músicos de S. Francisco de Abando y los sacerdotes del Señorío que por bien tuvieren.

Para tratar en la corte sobre puntos pendientes relacionados con el comercio de cacao, azúcar y otras cosas que ocurrierran, se nombró representantes de Bizcaya en Madrid á D. Antonio de Lezama y Axpe y á D. José de la Quintana, vecino de Bilbao; y á la vista de un memorial de los Puertos quejándose de los crecidos estipendios que habían tenido que hacer en las levas de marinería para tripular los bajeles de la armada y en las sobrepagas de los alistados, con lo cual los pueblos de la costa quedaban reducidos á no poder continuar con ellas si las referidas sobrepagas no procedían del común del Señorío, se dispuso que este asunto se tratase en la próxima Junta general y en el ínterin siguiesen los Puertos en la forma actual.

Además de los cuadros y alhajas que consigné en 1724 haber donado los fundadores del convento de Larrea á esta comunidad, firmó el prior Fr. Carlos de San Juan Bautista haber recibido estos otros de D.ª Teresa Francisca de Mudarra y Herrera, viuda del caballero D. Juan de Larrea:

Primero. Dos urnas de ébano y bronce *dorado de oro molido,* de más de vara de compuerta de cristal; y á los lados dos panales también de cristal, conteniendo una de ellas la efigie de San José con el Niño Jesús dándole la mano, y en la otra urna Santa Teresa de Jesús.

Segundo. Una imagen de Nuestra Señora del Carmen, del mismo tamaño de las anteriores.

Tercero. Una pintura de la Caridad con su marco.

Cuarto. Dos cartas de Santa Teresa de Jesús con marco de ébano.

Quinto. Casullas, capa, frontales y vestimenta de roquetes y albas.

Sexto. Dos copones de plata, uno grande y otro pequeño para la Comunión.

Séptimo. Un espejo con guarnición de ébano y concha.

Octavo. Una urna de terciopelo carmesí con piezas de plata vaciada, con llave del mismo metal, urna que remataba con un busto de plata representando la fe, y destinada á encerrar el Santísimo en Jueves Santo.

Noveno. Dos relicarios de plata con sus cajas, otros dos del mismo metal y seis bronces pequeños á modo de pirámide.

Décimo. Un braserito de acero tachonado y un hostiario de bronce.

Undécimo. Dos repisas doradas sobre las que se hallaban las imágenes de San José y Santa Teresa de Jesús.

Post mortem de los fundadores recibieron los carmelitas una cruz de plata de una tercia de altura, en la que se inclula un pedazo del cilicio de San Francisco de Asís, guarnecido de filigrana de plata sobredorada, con su auténtica; y esta alhaja la recibió el prior Fr. Martín de San José, en 10 de Agosto de este año de 1727, de mano de D. Diego de Mudarra, y puesta en la de éste para la entrega por D. Felipe de Larrea y Arcaute (1).

(1) Registro 2.º, núm. 39.—Juros, Capellanias, etc. del archivo de la casa de Larrea.

Litigaban por este tiempo los Siete Concejos de Somorrostro contra D. Antonio de Mazarredo, el cual pretendía ser preboste de los puertos de dicha jurisdicción, con facultad privativa civil y criminal en todo el comercio y tráfico de venas, y dar audiencia cuando bien le venía; y como todo esto era absurdo, odioso y tiránico, pidieron los Concejos indicados la ayuda y protección del Señorío, pues litigaban solos en todas las instancias. En Regimiento general celebrado en Agosto se decidió que el Señorío, como protector de sus repúblicas y defensor de los fueros, saliese en defensa de los Concejos, pues no sólo quedaban malparados los siete de la Encartación, sino todos los demás que traficaban en vena. Se escribió al Presidente de la Chancillería una instrucción y memoria sobre esto.

Según lo comunicado desde Madrid, fueron felices las gestiones que con el gobernador del Real Consejo de Hacienda, D. José Patiño, entablaron los comisionados de Bizcaya D. Antonio de Lezama y D. José de la Quintana, sobre lo del libre comercio del azúcar y el cacao.

Lo estipulado en Noviembre de este año declaraba la libre introducción por mar y por tierra en el Señorío, del tabaco, cacao, azúcar, chocolate, vainilla, canela y demás géneros, en conformidad de los fueros y franquicias de esta tierra reconocidas en el Decreto de 16 de Diciembre de 1722, que sirve de fundamento á este convenio, géneros que se habían introducido y usado sin excepción, de manera que los bizcaínos pudiesen conducir á Castilla y Nabarra los artículos ó mercancías indicadas sin orden expresa de Su Majestad.

Que por la abundancia de fábricas de tabaco en San Juan de Luz, Bayona y otros puntos de tierra Labort, el Señorío ordenaría á sus justicias y vecinos el celo más exquisito para impedir la introducción del contrabando, imponiendo penas á los que fuesen defraudadores de la Renta Real.

Que las denunciaciones del tabaco y demás mercancías que ejecutasen los naturales del Señorío en los pueblos ó territorios de sus confines ó fuera de ellos siguiendo á los contrabandistas, hayan de conocer sus justicias, dando cuenta de lo que ocurriere y resultare á la Real Junta del tabaco establecida en Madrid para las providencias oportunas que se hubieren de dar, y de lo que en esta especie se aprehendiere y decomisare á la superintendencia de Rentas generales de los demás géneros decomisados, aplicando los comisos, según las órdenes de Su Majestad establecidas en estos puntos y nombrándose por las referidas Justicias depositario, de cuyo poder, pagados en dinero las costas y partes de juez y denunciador, pasen los tabacos y demás géneros á donde Su Majestad dispusiere.

Que respecto de que el Señorío de Bizcaya puede libremente conducir el tabaco para consumo de Guipúzcoa y de Alaba, á fin de que esto no sirva de pretexto á fraudes, el tabaco conducido á estas dos provincias debía ir con guías de sus Diputados generales, las cuales quedarían en poder del alcalde en cuyo territorio se comprare, tomando de él, para el paso por el Señorío, otra guía en la que debía expresarse la fecha en que fué expedida, nombre del conductor, cantidad y lugar á donde se dirigía; y que esta guía la hubiese de entregar el conductor, original, al Diputado general que despachó la primera, para que, en caso de recelo, se coteje, descubra y castigue el fraude.

Que si los naturales de Bizcaya condujesen tabaco desde Guipúzcoa, lo lloven con las formalidades expresadas, y, si fuese conducido de Francia, entreguen los conductores la guía del Diputado general al alcalde de Sacas de Guipúzcoa, que residía en Irún, y de él tomar otra para el tránsito por Guipúzcoa, como arriba se dice.

Que si desde Bizcaya se condujese para Nabarra ó Castilla, se hiciese con guías formales de los diputados generales de esta renta, del director particular que debiera darla ó de los subdelegados; y todo tabaco para dichos reinos, sin esta formalidad, quedaba declarado comisado, como el que se llevare á Guipúzcoa y Alaba sin los requisitos expresados.

Que el Señorío diese el uso á la subdelegación del tabaco, por si alguna vez sus

guardas (que no podían internarse en el Señorío, después de haber pasado los conductores los límites de las Aduanas), hiciesen algún denuncio en los confines con Alaba ó Castilla en territorio del Señorío, *porque siendo entonces clara la extracción, no se falta á su libertad en semejantes casos y aprehensiones.*

Que el Señorío diese el uso á la Subdelegación de Rentas generales, para que el gobernador de las Aduanas de Cantabria pueda dar en ellas todas las providencias convenientes al resguardo de los Derechos reales; y en cuanto á lo jurisdiccional se acordó que los guardas, que tampoco pueden internarse en el Señorío, reconociesen los aforos á la salida de las Aduanas, y de cualquier exceso ó extravío ó mala paga conozca el subdelegado, y en el caso de que las Justicias ordinarias (pasado el territorio de las Aduanas) siguiesen algún denuncio y pidieren auxilio, los guardas debían darle, y la Justicia que lo hiciere conozca del denuncio, y en reciprocidad, si los guardas, pasado el territorio de las Aduanas, siguieren el denuncio y pidieren auxilio á las Justicias, éstas se hallaban obligadas á darles, y el gobernador subdelegado debía conocer la causa.

Para esto se expidieron los despachos y Reales órdenes convenientes, y el Señorío ratificó lo concertado con el indicado Patiño, ajuste que no se efectuó con el marqués de Campo Florido, como se acordó en un principio, «por varios accidentes del tiempo».

Informaron favorablemente por que se concediese al Señorío el libro comercio, que por sus fueros disfrutaba, pero reteñido desde 1718 hasta fines de 1722, el arzobispo de Valencia, D. Andrés de Orbe y Larreategui; el conde de Salazar, sargento mayor de los guardias de Corps y ayo de Su Alteza D. Fernando; el marqués de la Paz, del Consejo de Estado y secretario del Despacho universal; D. José Patiño, gobernador en el Real de Hacienda; el Iltmo. Sr. D. Jacinto de Arana, del Consejo de Indias y Marina; D. Ventura de Pinedo, directór de la Renta de Tabaco; D. Jacobo de Flon, gentil hombre de boca de Su Majestad, y los directores de la Renta de otros Reinos de España D. Mateo Pablo Díez, D. Alberto de Gastelúzar, secretario de Patiño; D. Juan de Balcárcel, del Consejo de Castilla; D. Carlos de Arriazaga, D. Mariano Monchoto, D. Jerónimo de Ustáriz y D. José de Basabe; á todos los cuales correspondió el Señorío, dirigiéndoles sendas cartas de gratitud.

Se distinguió este año por las fiestas que se consagraron en Bilbao y otras villas y lugares del Señorío á celebrar las canonizaciones de San Luis Gonzaga y San Estanislao de Kostka. En Bilbao tuvieron lugar las solomnidades en la iglesia de San Andrés, de los Padres de la Compañía, hoy iglesia parroquial de los Santos Juanes.

El primer día se inauguraron las fiestas con procesión solemne que salió de la iglesia mencionada, presidiéndola con capa pluvial el prior del Cabildo de beneficiados de la villa, á la cual asistieron los Padres, con sobrepellices entreverados, con los beneficiados, y se dió el primer lugar, á la mano derecha del Prior, que cerraba la procesión, al P. Gabriel de las Casas, rector del colegio de los Jesuítas, y misionero apostólico; y se dedicaron dos días á función con misa mayor, sermones y públicos regocijos.

El primer día celebró la fiesta el Cabildo, y predicó D. Sebastián Nicolás de Eguía, beneficiado del Cabildo y párroco de San Juan.

El segundo la tuvo el Colegio, predicando el P. Joaquín González, maestro de Teología, y más tarde confesor de la Reina.

El Cabildo de beneficiados de la villa concurrió con el donativo de cincuenta ducados de plata al Colegio de la Compañía de San Andrés, para ayuda de los gastos de esta solemnidad.

II

Verificados los conciertos de boda entre el Príncipe de Asturias y la Infanta de Portugal, participó D. Felipe al Señorío la celebración de los desposorios de ambos príncipes y el de la infanta D.ª Mariana Victoria con el príncipe del Brasil, por medio de la siguiente carta despachada en el Pardo á 30 de Enero de 1728.—Dice:

«El Rey.

Junta, procuradores etc.—Haviendo ajustado el casamiento del Príncipe mi hixo con la ynfanta de Portugal Doña María, y el de la Infanta Doña Mariana Vitoria mi hija con el Príncipe del Brasil y zelebrádose en Madrid el día veinte y siete de Diziembre último, pasado el desposorio de mi hixa con el Príncipe del Brasil y el del Príncipe mi hijo con la Infanta de Portugal Doña María el día once del corriente en Lisboa, he querido partiziparoslo por la seguridad con que me hallo de vuestro Amor y zelo á mi servicio concurrirá á la celebridad de esta Notizia con la particularidad que ha acostumbrado en semexantes ocasiones. De el Pardo á treinta de Enero de mil setecientos y veintiocho.» Yo el Rey «Por mandado del Rey Nuestro Señor—Don Francisco de Castexon.» (1)

Se leyó esta carta en Diputación de 21 de Febrero, y por la proximidad de la celebración de las Juntas generales de Guernica se dejó disponer en ellas lo oportuno.

Estas se convocaron para el 6 de Abril y en este día se acordó celebrar los desposorios de los Príneipes con un *Te Deum* en la Antigua, corrida de toros en Guernica y luminaria.

En la Junta del día 8 se volvió á leer el capitulado con Patiño, realizado el 20 de Noviembre último, en el que se concordó para siempre la libre introducción de los géneros comerciales ya indicados, y se dijo que, «á pesar de que en el artículo tercero, séptimo y octavo se prescriben reglas limitadoras de la jurisdiccion ordinaria de los Jueces por fuero prescritos, incluyendo la de los subdelegados dentro del territorio y límites del Señorío con desconformidad á sus leyes y novedad manifiesta, no obstante, en prueba de aquella incomparable fidelidad del Señorío y amor á la Real satisfaccion, sus Señorías, todos unánimes y conformes, aprueban y ratifican la convencion y todos sus capítulos y obligan á su cumplimiento y execucion á todas las Anteiglesias, ciudad, villas y lugares, Encartaciones y Merindad de Durango, sus propios y rentas, y asimismo obligan sus personas y bienes con todas las fuerzas de derecho poniendo á los Reales pies de Su Majestad la preservativa súplica de que en punto de jurisdiccion se guarde á los vizcaínos su fuero y á sus Jueces y Justicias prescritas por él la jurisdiccion dentro de su territorio y límites; y teniendo presente que la expresada libre introduccion debe ceder en beneficio del Señorío sin transcender su franqueza á otras provincias ni pueblos, en su consequencia y en fuerza de la confianza que la soberana dignacion de Su Majestad se sirve hacer del celo y amor con que este Señorío ha concurrido siempre gustosamente al justo fin de asegurar el fiel cobro de sus Reales derechos y evitar fraudes, y de la Real orden y facultad que por el artículo segundo estipulado se encarga para las especificas y eficaces providencias que repriman el curso de contrabandistas, y pena que contengan y castiguen á los naturales que defraudaren ó coadyubaren al perjuicio de las expresadas rentas, se acuerda y manda que para la introduccion de tabaco por mar y por tierra haya de proceder la misma solemnidad y precaucion de ganar de los Señores Diputados generales que

(1) Registrada en el libro ms. de *Acuerdos* de este año.

por los artículos quarto y quinto quedaron estipuladas para el tabaco que libremente puede conducirse de este Señorío para el consumo de las provincias de Guipúzcoa y Alaba ó de la de Guipúzcoa á este Señorío, y lo que se encontrare sin esta formalidad se ha de tener y declarar igualmente por de comiso y en la consecucion de ellas se tendrá la más atenta reflexion á la calidad de la persona que las pide, coyuntura de los tiempos, falta ó abundancia de este género en el País y demás circunstancias que preserven de exceso y fraude contra la Renta.

»Que en las personas y bienes de los defraudadores de la Renta del Tabaco sus factores ó auxiliadores ejecuten irremisiblemente las penas establecidas por la cédula de veinte de Noviembre de mil setecientos y diez y nueve en lo que eran compatibles con las leyes del Señorío, quedando excluída la pena de confiscacion de bienes raices sitos en el Señorío... por no ser confiscables, como se declara por la ley veinte y cinco del título undécimo y la catorce del título veinte... y que las penas pecuniarias se apliquen al reparo de los caminos.

»Que las justicias ordinarias sobre todo las de los confines apliquen el más cuidadoso celo para aprender á los contrabandistas y proceder contra ellos y sus bienes, auxiliadores y receptadores á la aplicacion y execucion, decomiso y demas penas que quedan expresadas.

»Que qualquier vecino natural ó residente del Señorío que se averiguase haber hospedado ó auxiliado á los contrabandistas se castiguen con la severidad correspondiente á la calidad y gravedad de la culpa cometida. Y para que no se contravenga á la ley única título décimo de los fueros, desde ahora quedan declarados por notorios reos delincuentes á los forasteros del Señorío que extrajesen tabaco ó con él se acercaren á los confines de Nabarra ó Castilla ó sin las guías á las provincias de Guipúzcoa y Alava; y á los domiciliados del Señorío que por caminos desusados y extraviados del regular para sus casas se condugeren para fuera del Señorío con porciones de tabaco sin la formalidad de las guías ó despachos que previenen los artículos.

»Que las personas en cuyo poder se hallase considerable porcion de tabaco aseguren desde luego que no lo venderán á forasteros aunque digan ser naturales de las dos provincias exentas á menos que les manifiesten la guía para transportarlo.

»Y no haciendo dha manifestacion en el término que se les señalare puedan los Señores Diputados generales tomar prontamente la providencia mas oportuna, que deje excluido el peligro de fraudulenta extraccion de ella.

»Que ademas de las penas que quedan preveoidas contra los naturales del Señorío que defraudaren ó coadyubaren al perjuicio de la Renta del tabaco, ya aca por venderlo á forasteros ó por conduzirlos á la compra y venta como Mercaderes, corredores, factores, mesoneros ó otros qualesquier, han de quedar por el mismo hecho inhábiles para obtener oficios públicos y onoríficos en este Señorío y sus Pueblos y no han de tener voz ni voto para cosa alguna tocante al gobierno de ellos, entrada ni asiento en sus Juntas, cruz paradas, Ayuntamientos ni concexos; y por la segunda vez han de quedar inhábiles y con privacion perpetua de los referidos oficios de Mercaderes, factores, corredores Mesoneros y otros qualesquier oficios con cuia ocasion huvieren delinquido.

»Que en fuerza del Real encargo y facultad para el establecimiento de penas contra Naturales y providencias que extingan el vso de contrabandistas reserva este Señorío el establecer otras maiores y mas eficazes, y declarar qualesquiera dudas que se ofrezcan sobre las prevenidas conforme á la ocurrencia de negocios y nuevos azidentes que la práctica experiencia fuere demostrando.

»Que por quanto puede acontecer que por tormenta ó impulso de los vientos temporales llegue á Puertos de este Señorío alguna envarcacion con carga de tauaco que tenga su destino y rumbo para Puertos de los Dominios de Su Majestad ó extranjeros, en tal caso, para excusar el riesgo ó perjuizio que se pudiere hazer á la renta con la Descarga y extraccion fraudulenta los Sres. Diputados generales han de tomar la

prompta providencia que el dueño, Capitan ó Maestre de la tal envarcazion aya de asegurar y añanzar que no hará benta, Descarga ni extracion de oposicion alguna del tal tauaco sin el deuido permiso y para la salida en prosecucion de su viaxe ha de asegurar y añanzar en la misma forma que no hará extravío ni descarga en los Dominios de su Mag.d sin su Real despacho ó de la Real Junta del tauaco y que traerá y remitirá tornaguía del Puerto á donde hubiere descargado.»

Y con estas declaraciones quedó aprobado y ratificado por la Junta general el capitulado con Patiño.

En Junta de Merindades, al finar el mes de Abril, se mandó recoger las monedas de medios reales que tenían el valor de plata nueva y se llamaban Marías, que eran de á doce, de seis, de tres y de real y medio de vellón cada una, para fin de Julio del presente año.

A los llamados á leva de marinería se acordó ayudarles con cuarenta y cuatro reales, y que los Diputados nombrasen en Cádiz persona de confianza que facilitare á los marineros recoger el sueldo, instruyéndoles en lo necesario al efecto.

Para proseguir en el asunto vital del Señorío, que era su antigua libertad de comercio y acudir á zanjar y dirimir las dudas y casos que ocurriesen, y resolver otros puntos, se formó una Junta de caballeros, los cuales debían conferenciar con los Diputados generales, y fueron:

Diputado en Corte por el Señorío, el Excmo. Sr. D. Antonio de Orbe y Larreategui; y para suplir á D. Antonio en su ausencia ó enfermedad, D. Juan Antonio de Meceta y Albiz; y luego:

Don Francisco Fernando de Barrenechea.
Don José Ignacio de Castaños Mendieta Leguizamón de Begoña.
Don Antonio de Lezama y Axpe.
Don Juan Ignacio de Larrínaga.
Don Juan Víctor de Landázuri.
Don Francisco Ignacio de Olaeta.
Don José Nicolás de Allende.
Don Juan José de Larragoiti.
Don Diego de Llano y Villachica.
Don Miguel Antonio de Castaños.
Don Juan Fernando de Ugarte.
Don Juan José de Andónegui.
Don Miguel de Barroeta.
Don Ignacio José de Villarreal.
Don Diego Bernardo de Arespacocha.
Don José de Barraicua.
Don Martín Tomás de Meñaca.
Don Antonio de Eguiar.
Don Ortuño de Alcíbar.
Don Bernardino de Echavarría.
Don Aurelio de Maguna.
Don Juan Martínez de Landecho.
Don Bartolomé José de Novia.
Don José de la Quintana.
Don Manuel de Salazar.
Don Agustín de la Cuadra.
Y Don Simón de Bedia.

Entre otras cosas se representó á Su Majestad el disfrute de la iguala con Guipúzcoa en los derechos de la Aduana de Ataún, en cuya posesión se hallaba el Seño-

río antes de las disposiciones de 1718, y al restablecerse el estado foral debía gozar de ella, y, sin embargo, se había negado; y como no se había contestado lisa y llanamente en todo y por todo al capitulado con Patiño, como se exponía en él, en el término de seis meses, se retiró la convención ó ajuste hasta tanto que en las condiciones dichas fuese ratificada, lo cual se efectuó en Junta general de 13 de Diciembre.

Al P. Manuel de Larramendi, que se hallaba en Salamanca é iba á imprimir su *Arte ó gramática del bascuence*, le giró el Señorío cien ducados para ayuda de coste.

Los comerciantes extranjeros residentes en Bilbao pretendían por este tiempo gozar de la calidad de elegibles para los cargos de prior y cónsules de la Casa de la Contratación de Bilbao, y se dirigieron á la Diputación en súplica de que les amparase en su intento, una vez que disfrutaban de ejecutoria de nobleza y tenían vecindad en la villa. El Ayuntamiento, en cambio, solicitó no fuesen atendidos, porque sería vulnerar las Ordenanzas de la Contratación, que, como las de Cádiz y San Sebastián, ponían veto á los extranjeros para esos cargos; y que patrocinase la Real confirmación y la del Supremo Consejo de Castilla, respecto de las indicadas Ordenanzas.

III

Electo para obispo de Zamora habíalo sido el pasado año de 1727 el bizcaíno Iltmo. Sr. D. Jacinto de Arana y Cuesta, de la casa-solar de Arana, en la república de Ispáster, del Consejo Real de Indias, de Marina y de la Suprema Inquisición.

Dicho hijo de Bizcaya fué propuesto para la referida sede por D. Felipe V, y el agraciado se lo comunicó al Cabildo catedral en 21 de Marzo del citado año, ofreciéndose al mismo y esperando de él le comunicase su dirección y consejo para el acierto en el desempeño de su cargo.

Escribióle á su vez el Cabildo felicitándole, y en 5 de Abril del expresado 1727 contestó su ilustrísima, y suplicaba que no se le enviase comisario que personalmente lo hiciera, para excusar la molestia y fatiga del viaje.

Llegado el año de 1728, que nos ocupa, participó con fecha de 24 de Febrero que el día 12 del mes anterior Su Santidad había confirmado la presentación hecha por el Rey en su persona para el obispado de Zamora, suceso que le proporcionó especial complacencia, por lo que deseaba acreditar en servicio del cabildo su justa atención y fiel reconocimiento, y leída la carta se acordó corresponderle dándole la enhorabuena.

Por este tiempo existían algunas disensiones en el Cabildo, que éste comunicó al Prelado electo, y en 6 de Marzo se leyó en sesión la carta del Iltmo. Sr. de Arana en contestación, en la cual manifestaba haber recibido copia simple de los acuerdos capitulares sobre la controversia de jurisdicción suscitada entre los señores Provisores, sede vacante, persuadiendo á la paz y sosiego que se necesitaba, y su ilustrísima deseaba, ínterin que personalmente lo hiciera con todas las expresiones de su gratitud.

Pocos días después escribió nuevamente participando que Su Majestad, en vista de las Bulas Apostólicas de gracia y provisión de dicho obispado, se había servido expedir su Real Cédula para que tomase la posesión de él, y que, deseando manifestar al Cabildo su verdadera atención, le había parecido remitir sus poderes al señor deán para que tomase la posesión y gobernase el obispado hasta tanto que pudiera pasar á manifestar sus verdaderos deseos de cuanto condujera á la mayor satisfacción del Cabildo. En cumplimiento del poder conferido, el señor deán presentó las Bulas y Letras Apostólicas y ejecutoriales de Su Majestad y pidió la posesión del obispado. Examinados los documentos, el Cabildo acordó que, haciendo el señor deán, en nombre de su ilustrísima, el juramento acostumbrado, se le diese la posesión.

Su Ilustrísima escribió en Junio participando saldría de la Corte para su iglesia el día 7, viniendo por la ciudad de Toro, y suplicaba encarecidamente al Cabildo le hiciera el favor de no embarazarse en demostración alguna, y que desde Toro escribiría. En sesión del día 12 nombró el Cabildo los comisarios para que saliesen á recibir á Su Señoría Ilustrísima, que fueron los señores Chantre, arcediano de Toro y Betegón. En este mismo día entró en Zamora por la noche, y al día siguiente se repicaron las campanas de la catedral, después de Horas, en demostración de regocijo de su llegada. Regentó la sede hasta 1739, en que falleció.

La cofradía de Nuestra Señora de Begoña, instituída en Bilbao desde el siglo pasado, se encontraba sin constituciones para su gobierno, ó por que no las tuviese ó por haberse perdido; en este año se extendieron sus ordenanzas, según se ve por esta acta notarial:

«En la casa habitacion de D. Francisco de Torre teniente cura de Santiago se reunieron el 28 de Noviembre de 1728 los mayordomos de la cofradía de N.ª Sra. de Begoña de la villa de Bilbao, que eran D. Nicolás Antonio de Gacitua, caballero de Santiago y D. José Nicolás de Allende, vecinos de ella, y varios cofrades así eclesiásticos como seglares, y ante escribano dijeron que: en fuerza de Apostólicas Bulas expedidas por Su Santidad Inocencio XII, visadas por el Ilmo. D. Gonzalo Fernández de Córdova, comisario apostólico general de la Sta. Cruzada, y con la licencia del Consultor del Sto. Oficio D.r D. Bernardo de la Rada, Canónigo de la Calzada y Provisor y Vic.º gral de este Obispado, se instituyó y fundó la Cofradía, incribiéndose en sus libros numerosos cofrades, y executádose fundaciones piadosas; y habiendo revisado los libros el Provisor D. Pedro de la Quadra y Achiga en 1723 y aprobado las cuentas, dispuso que, por cuanto no se hallaban reglas ni estatutos con que se rigiese la Cofradía, y que solo era gobernada por mayordomos que servían este empleo hasta que fallecían ó hasta que voluntariamente lo dejasen, disponía que, en conformidad á la Bula de la Santidad de Clemente VIII, expedida en 1616, y declaración de la Sagrada Congregación de Cardenales de 7 de Octubre de 1617 y otros decretos Pontificios y sentencia de esta Diócesis, en el término de seis meses de la fecha de su auto y ante notario ó escribano que diese fe, se formaran las reglas, y acudiesen ante el ordinario para su confirmacion, y se procurase observarlas. Y que de no hacerlo así declararía nula la Cofradía, y prohibiría el instituirla, y celebrar juntas y funciones espirituales, asi como el recolectar limosnas, y proveería á todo lo demas que de derecho fuese: Y que á quien se le entregase el libro donde constaba el auto, participase en el término de un mes á la cofradía por medio de un Notario ó escribano, y congregados todos los cofrades cumplieran lo mandado, pena de excomunion mayor *latae sententiae*. Y habiéndose visto y reconocido el auto por los asistentes á esta junta se significó al Notario publico apostólico D. Antonio de Maruri, que no habiéndose tenido tal noticia se había retrasado el cumplimiento de tan justo mandato: y considerando que en las providencias que se ajusten y acuerdos que se tomen consiste casi siempre la mayor devocion y culto, aumento y conservacion de las Cofradías, determinaron hacer perpetuas constituciones que son las siguientes:

«Primera: Que el día 15 de Agosto, todos los años confiesan y comulguen todos los hermanos de la Cofradía, y que á las ocho de la mañana asistan á la misa cantada en sufragio de los Cofrades difuntos con velas encendidas en las manos, á no haber ocupacion precisa, y que si la omision se considerase culpable se participe á los mayordomos.

»Segunda: Que en todas las festividades de Nuestra Señora visiten los Cofrades á los pobres del Hospital de la Misericordia de esta villa, socorriéndoles con piadosas limosnas, segun los alcances de cada uno, y animándoles á que lleven los trabajos que el Señor les envía por su amor y regala por su bondad infinita.

»Tercera: Que siempre que muriese algun hermano asistan todos los que se

hallasen desocupados á su entierro llevando la candela en la mano, y en las urgencias de sus enfermedades les den los socorros que les parecieren ser necesarios.

»Cuarta: Que el día de la Circuncision del Señor se celebre misa cantada á la hora regular y más desocupada.

»Quinta: Que por el mes de Febrero, el día de la Purificacion se celebre otra como arriba se ha insinuado.

»Sexta: Que en el mes de Marzo, el día de la Anunciacion de Nuestra Señora, el día de San José y otro día de San Juachin se verifique lo mismo.

Séptima: Que en el día de la Pascua de Resurreccion se saque tambien Misa cantada con Vísperas á la tarde y los dos días inmediatos lo mismo.

»Octava: Que por el mes de Mayo, día de la Ascension del Señor, lo mismo Misa cantada y vísperas, así como en los tres días de Pentecostés.

»Novena: Que todos los sábados del año se aya de decir Misa cantada; en el verano á las 7, y en el invierno á las 8.

»Décima: Que por las dichas Pascuas de Pentecostés y en el mes de Agosto en en la fiesta de N.ª Señora se aya de hacer novena con misa cantada y demás misas y funciones que tienen puesta en la tabla de la cofradía.

»Undécima: Que todos los años, conforme hasta aquí se ha practicado, se nombren á dos cofrades para que pidan la Sta. Limosna en los parajes acostumbrados, todos los sábados del año, sin que nadie pueda embarazarlos, para mayor culto y honra de las ig.ªs y sus funciones, y que estos ayan de nombrar otros dos despues de cumplir su año.

»Duodécima: Que siempre que muriese algun hermano se le aya de sacar misa cantada con su responso, dando á cada hermano su vela encendida durante la Misa y responso.

»Y aunque todo lo que está dispuesto consideran los cofrades para el mayor servicio de Dios y de N.ª Sra. María de Begoña, no obstante su fe dan al Sr. Provisor para su aprobacion y confirmacion y á este pidieron y suplicaron la confirmacion de las constituciones, dando el poder á D. Gabriel Perez de Vaños procurador ecco. residente en Logroño á fin de que comparezca en el tribunal Ecco. y pida la confirmacion y aprobacion etc.—D. Nicolas Antonio de Gacitua Mascarua.—D. José Allende Salazar y Gortazar.—Ante mí Antonio de Maruri.» (1)

Hay memoria en este año de dos agustinos de alguna notoriedad, uno de ellos bilbaíno llamado Fray Tomás de Unzueta, hijo legítimo de D. Pedro de Unzueta y D.ª Ursula de Echevarría, que se distinguió en el púlpito y profesó en este año de 1728 el día 28 de Diciembre. Después de haber trabajado con fruto y fama, se retiró al convento de Durango, del cual fué Prior; el otro era durangués, llamado fray Domingo de Ibarra, hijo legítimo de Juan Bautista de Ibarra y Magdalena de Soloaga, religioso aprovechado en letras y virtud. Ejercitó el profesorado, pero amando más la vida contemplativa, renunció á la cátedra y pasó al convento de Nuestra Señora del Risco. Vivía aún en tiempo del historiador Vidal, por lo cual no escribió de él con la extensión que pudo.

(1) Registro 11, núm. 177 del Archivo del antiguo Cabildo Eclesiástico de Bilbao.

CAPÍTULO XVII

1729-1730

I.—Reparaciones mandadas ejecutar en San Pedro de Munguia.—Servicio de marinería.—Limosna del Señorío á un obispo de Persia, cautivo de los turcos.—Personal del Consulado de Bilbao desde 1701 á 1729.—Santo Domingo de Berango.—II.—Desertores de la Armada.—Inscripción y cruz en el Arbol Malato.—Llamada de los diputados generales á la corte.—Petición de la Junta general sobre este particular.—Instancia al Rey para que no desapareciesen los tribunales de la Diócesis de Logroño ó de Vitoria.—III.—Prohibición de danzas en la campa de Larrea, en Echano.—Registro de sepulturas en San Pedro de Deusto.

1

NA queja elevada á D. Felipe por el Cabildo eclesiástico de Munguía contra los Patronos llevaderos de diezmos de San Pedro del indicado lugar, fué la consecuencia de que ordenara Su Majestad quedasen embargadas las dos tercias partes que dichos Patronos percibían.

Consta por la instancia del Cabildo que la parroquial de San Pedro era de fábrica moderna, muy capaz y proporcionada; pero estaba sin concluir, pues de las tres partes de su altura las dos eran de sillería, y la tercera formada de tabiques de ladrillo al canto, que se meneaban al impulso de los vientos; faltábanla las bóvedas, y su techumbre era de tabla sostenida de vigas rotas que amenazaban ruina, y estaban á la vez desunidas las tablas, por lo cual se hallaba el interior indefenso del agua, del polvo y del viento que por ellas entraban (1).

En la torre, por el desprendimiento de mucha parte del plomo que cubría el capitel, calaban las aguas hasta abajo, con gran daño de las paredes y de una capilla existente al pie de la torre y que servía de sacristía, por no estar terminada la que reedificaban los beneficiados.

(1) Creo que esta iglesia de San Pedro es la que recibió el nombre de Santa María, y no es la que en la villa lleva el título de San Pedro, simplemente.

Las dos tercias partes mandadas retener por el Rey se aplicaron y convirtieron en la fábrica de la iglesia, derribándose los tabiques referidos y cerrándola de piedra labrada, hasta dar fin en la misma forma y material que se empezó la construcción y en correspondencia con lo que existía fabricado.

Juntamente mandó Su Majestad que se construyeran las bóvedas, se recompusiera la torre y se terminase la sacristía. Las obras reanudadas duraron más de treinta años.

No habiéndose cumplido con lo decretado sobre la replantación del Arbol Malato y la lápida con inscripción que recordase el sitio en donde se halló el primitivo, se volvió á renovar el mandamiento de su ejecución en Diputación de 28 de Mayo.

Se armaron en Santander diferentes navíos de la Armada, para cuya tripulación se pidió á Bizcaya la dotación de trescientas plazas de marinería, y el Señorío acordó representar al Iltmo. Sr. Patiño, del Consejo y Gobernador del Consejo de la Real Hacienda y superintendente general de las Rentas generales, los inconvenientes insuperables que se ofrecían con la instrucción comunicada por el comisario ordenador de Marina D. José de Campillo á D. Manuel de Olarte para efectuar la indicada leva.

El servicio se hizo, sin embargo, y se dieron por el Señorío cuatro ducados por plaza.

Al obispo de Antes, en el reino de Persia, D. Narciso Gregorio, prisionero y cautivo con otros doce sacerdotes en las guerras entre Turquía y Persia, y puestos por los turcos en las galeras de Constantinopla, concedió el Regimiento general de 1.° de Agosto mil quinientos reales de limosna para pagar su rescate, adelantado por un armenio católico, y que consistió en mil doscientos dos escudos.

Hasta este año de 1729, el personal que constituyó el cuerpo de Prior y Cónsules de la casa de contratación de Bilbao desde 1701, es el siguiente:

1701—Corregimiento de D. Francisco de Riomal y Quiroga, del Consejo de Su Majestad y su oidor de la Audiencia de Valladolid.

Priores: 1.° y 2.° (1) ..	Manuel de Sorrimas y Murga.
	Diego de Allende Salazar y Viar.
Cónsules.....	Bartolomé Ventura Gómez de la Torre.
	Baltasar de Epalza Hurtado de Amézaga.
	Juan Bautista de los Hoyos.
	Francisco de Cendegui.
Síndico.....	José de Goitia.
Secretario...	Ignacio Ventura de Galbarriartu.

1702—Bajo el mismo corregidor.

Priores.....	Diego de Allende Salazar y Viar.
	Hernando de Soberrón.
Cónsules.....	Fernando de Aranguren y Sobrado.
	Mateo Gómez de la Torre.
	Francisco de Cendegui.
	José de Zubialdea y Arrázola, caballero de Calatrava.
Síndico.....	José de Goitia.
Secretario...	Ignacio Ventura de Galbarriartu.

(1) La antigua nomenclatura de Fieles se cambió en el de Priores.

1703—Siguió el mismo corregidor.

Priores.....	José de Urquixo y la Cruz.
	José Gutiérrez y Villarreal.
	Bartolomé de Ibarra Velasco.
Cónsules.....	Manuel de Sta. Coloma y Sagarribay.
	Ignacio de Viar y Larriñue.
	Juan de Urquixo Echabarri.
Síndico.....	José de Goitia.
Secretario...	Ignacio Ventura de Galbarriartu (1).

1704—El mismo corregidor.

Priores.....	Juan Ventura del Barco y Ceceyaga.
	Baltasar de Epalza Hurtado de Amézaga.
Cónsules.....	Juan Martín de Madariaga.
	Ignacio de Viar y Larriñue.
	Juan Antonio de Jáuregui y Beitia.
	Domingo de la Llana
Síndico.....	José de Goitia.
Secretario...	Pedro Francisco de Garaitondo.

1705—Con asistencia del licenciado D. Alonso Láynez de Cárdenas, del Consejo de Su Majestad y su oidor en la chancillería de Valladolid.

Priores.....	Agustín de Montiano y del Barco.
	Diego de Allende Salazar y Viar.
Cónsules.....	Juan Bautista de Hormaza.
	Miguel Antonio de Jusué.
	Juan Bautista de Aréchaga.
	Juan Bautista de los Oyos.
Síndico.....	José de Goitia.
Secretario...	Pedro Francisco de Garaitondo.

1706—No asistió el precitado.

Priores.....	Diego de Allende Salazar y Viar.
	José Gutiérrez y Villarreal.
Cónsules.....	Juan Bautista de Hormaza.
	Miguel Antonio de Jusué.
	Juan Bautista de Aréchaga.
	Juan Bautista de los Oyos.
Síndico.....	José de Goitia.
Secretario...	Pedro Francisco de Garaitondo.

(1) Falleció en el mes de Julio y le sucedió D. Juan Martín de la Llana, el cual, á su vez, falleció en Octubre, y fué elegido en su vacante D. Pedro Francisco de Garaitondo.

1707—No asistió.

Priores.....	Alonso Hurtado de Amézaga.
	Agustín de Landecho.
Cónsules.....	Juan Bautista de los Oyos.
	Pedro de Careaga.
	José de Palacios y Orrantia.
	Gabriel de Santa Coloma y Leguina.
Síndico.....	José de Goitia.
Secretario...	Pedro Francisco de Garaitondo.

1708—Sin asistencia de corregidor.

Priores.....	José Gutiérrez y Villarreal.
	Juan de Larragoiti y Leura.
Cónsules.....	Antonio de Lizárraga.
	Mateo Gómez de la Torre.
	Juan Bautista de Aréchaga.
	Gabriel de Santa Coloma y Leguina.
Síndico.....	José de Goitia.
Secretario...	Pedro Francisco de Garaitondo.

1709—5 de Enero, con asistencia del licenciado D. Juan Varcárcel Dato, del Consejo de Su Majestad y su oidor en Valladolid.

Priores.....	Antonio de Lezama y Axpe.
	Bartolomé Ventura y Gómez de la Torre.
Cónsules.....	Gabriel de Santa Coloma y Leguina.
	Juan Antonio de Jáuregui y Beitia.
	Francisco de Cendegui.
	Juan Bautista de Aréchaga.
Síndico.....	José de Goitia.
Secretario...	Pedro Francisco de Garaitondo.

1710—5 de Enero, con asistencia del anterior.

Priores.....	Francisco Antonio de Salazar Abendaño y Saravia.
	Martín de Guendica.
Cónsules.....	Julián de Aróstegui y Uría.
	Bartolomé Ventura Gómez de la Torre.
	Francisco de Cendegui.
	José de Palacios y Orrantia.
Síndico.....	José de Goitia.
Secretario...	Pedro Francisco de Garaitondo.

1711—En 5 de Enero, con asistencia del mismo.

Priores.....	Agustín Pedro de Basurto y del Barco.
	Mateo Gómez de la Torre.
Cónsules.....	José de Palacios y Orrantia.
	Miguel de Xarabeitia.
	Juan Bautista de Aréchaga.
	Juan Antonio de Enorzagaray.
Síndico.....	José de Goitia.
Secretario...	Pedro Francisco de Garaitondo.

1712—Con asistencia del mismo.

Priores	Agustín de Montiano y del Barco.
	Damián de Guendica.
Cónsules	José Antonio de Xarabeitia y Urza.
	Juan Bautista de Aréchaga.
	Antonio de Aránsolo.
	Gabriel Boni.
Síndico.....	José de Goitia.
Secretario...	Pedro Francisco de Garaitondo.

1713—En 5 de Enero, el mismo corregidor.

Priores.....	Antonio de Lezama y Axpe.
	Iñigo de Xarabeitia.
Cónsules.....	Francisco de Cendegui.
	Juan de Herrero.
	Antonio de Aránsolo.
	Damián de Guendica.
Síndico.....	José de Goitia.
Secretario...	Pedro Francisco de Garaitondo.

1714.—5 de Enero: el mismo.

Priores.....	Francisco Antonio de Salazar Abendaño y Saravia.
	Manuel de Montiano y Lezamis.
Cónsules.....	José de Arriquíbar.
	Juan Bautista de la Ormaza.
	Tomás Manuel de Aréchaga.
	Juan de Epalza Axpegorta.
Síndico.....	José de Goitia.
Secretario...	Pedro Francisco de Garaitondo.

1715—En 5 de Enero, y con asistencia del nuevo Corregidor D. Fernando Ventura de la Mata y Linares, del Consejo de Su Majestad y su oidor en la chancillería vallisoletana.

Priores.....	Iñigo de Xarabeitia y Urza.
	Francisco de Gallartu.
Cónsules.....	Cosme Saráchaga.
	Luis de Ibarra y Larrea.
	Antonio José de Jusué.
	Pedro de Isaola y Zubialdea.
Síndico.....	El mismo de antes.
Secretario...	Idem.

1716—En 5 de Enero. El mismo.

Priores.....	Agustín Pedro de Basurto y del Barco.
	José Ignacio de Castaños y Mendieta.
Cónsules.....	Francisco de Bildósola.
	Manuel de Barroeta.
	Pedro de Careaga.
	Miguel de Ordeñana.
Síndico.....	El anterior.
Secretario...	Idem.

1717—Idem íd.

Priores.....	Juan Martín de Landecho.
	Bartolomé Ventura Gómez de la Torre.
Cónsules.....	José de Zabala y Amezua.
	Pedro de Careaga.
	Juan Antonio de Enorzagaray.
	Pedro de Bildósola.
Síndico.....	El mismo.
Secretario...	Idem.

1718—En 5 de Enero, con asistencia del nuevo Corregidor D. Carlos de Soracois y Ayala, del Consejo de Su Majestad en el Real de Nabarra.

Priores.....	Pedro de Orueta y Bustinza.
	Tomás Manuel de Arana, caballero de Santiago.
Cónsules.....	Juan Archez Iranzón.
	Pedro de Isaola y Zubialdea.
	Juan Antonio de Enorzagaray.
	Juan de Epalza y Axpegorta (1).
Síndico.....	El mismo.
Secretario...	El mismo.

(1) Año del tumulto en Bilbao y en diferentes repúblicas.

1719—En 5 de Enero, con el precitado corregidor.

Priores.....	Agustín de la Ormaza y Urquixo.
	Juan Bautista de Ormaza.
Cónsules.....	José de Eguía.
	Tomás Manuel de Aréchaga.
	Juan Bautista de Aréchaga.
	Vicente Alvarez.
Síndico.....	El mismo.
Secretario...	Idem.

1720—En 5 de Enero, con asistencia del nuevo corregidor licenciado D. Francisco de Ruedo y Girón, del Consejo de Su Majestad, alcalde del crimen en Valladolid.

Priores.....	Mateo Gómez de la Torre.
	Manuel de Santa Coloma y Sagarribay.
Cónsules.....	Juan José de Goitia y Urquijo.
	Pedro de la Ormaza y Urquijo.
	Lorenzo Ignacio de Landázuri.
	Antonio de Alzaga.
Síndico.....	El mismo.
Secretario...	Idem.

1721—En 5 de Enero, con el mismo.

Priores.....	Antonio Simón de Erquíñigo y Beurco.
	Ignacio de Viar y Lariñue.
Cónsules.....	Juan Bautista de Guendica.
	Antonio de Alzaga.
	Joaquín de Basabe.
	Manuel Francisco de Vial y Ondárroa.
Síndico.....	El mismo.
Secretario...	Idem.

1722—En 5 de Enero, con asistencia del precitado corregidor.

Priores.....	Ignacio de Viar y Larriñue.
	Lorenzo Ignacio de Landázuri.
Cónsules.....	Antonio de Aránsolo.
	Pedro de Viar y Valle.
	Fernando de Uría Nafarrondo.
	Juan de Epalza y Axpegorta.
Síndico.....	El mismo.
Secretario...	Idem (1).

(1) En 7 de Abril falleció el Secretario Garaitondo.

1723—En 5 de Enero, y asistiendo D. Luis Fernando de Isla, del Consejo de Su Majestad y su oidor en Valladolid.

Priores.....	Iñigo de Xarabeitia.
	Bruno Miguel de Urquixo y San Martín.
Cónsules.....	Manuel Francisco de Ondárroa.
	Fernando de Uría Nafarrondo.
	José de Palacio.
	Miguel Antonio de Jusué.
Síndico..	José de Goitia.
Secretario...	Antonio de Fano.

1724—En 5 de Enero, con el indicado arriba.

Priores.....	Lorenzo Ignacio de Landázuri.
	José Antonio de Xarabeitia.
Cónsules.....	José Manuel de Guendica.
	Manuel de Viar y Larriñue.
	Luis de Ibarra.
	Pedro de Recarte.
Síndico.... ...	José de Goitia.
Secretario...	Antonio de Fano.

1725—En 5 de Enero, con el mismo.

Priores.....	José Antonio de Xarabeitia.
	Diego Allende Salazar.
Cónsules.....	Miguel de Xarabeitia.
	Manuel de Berroeta.
	José de Palacios.
	Manuel de la Quintana.
Síndico.....	El mismo.
Secretario...	El mismo.

1726—El 5 de Enero, con el predicho corregidor.

Priores.....	Nicolás Antonio de Gacitua y Mascarua, caballero de Santiago.
	Pedro de Isaola y Zubialdea.
Cónsules.....	Francisco de Ugalde.
	José de Ateca, el mayor en días.
	Joaquín de Basabe.
	Domingo de Goiri y Barúa.
Síndico.....	José de Goitia.
Secretario...	Antonio de Fano. (1)

(1) Renunció la numería, y en su lugar entró, en 7 de Mayo, Baltasar de Santelices.

1727 —5 de Enero, con asistencia del señor marqués de San Gil, corregidor.

Priores.....	Gabriel de Santa Coloma.
	Bruno Miguel de Urquixo.
Cónsules.....	Manuel de la Quintana.
	Juan Antonio de Goicoechea.
	Juan Bautista de Lizárraga.
	Pedro de Aldasolo.
Síndico.....	Juan José de Goitia (1).
Secretario...	Baltasar de Santelices.

1728 —En 5 de Enero, asistiendo el señor marqués de San Gil.

Priores.....	Bartolomé José de Novia de Salcedo y Murga.
	Diego de Llano.
Cónsules.....	José Ventura de Sobinas y Murga.
	José de Aranguren.
	Juan Bautista de los Oyos.
	Juan Bautista de Orinaza.
Síndico.....	Juan José de Goitia.
Secretario...	Baltasar de Santelices.

1729 —En 5 de Enero, con el precitado.

Priores.....	Domingo Pedro de Arana.
	Diego de Llano.
Cónsules.....	José Manuel de Gorordo.
	Simón de Andía y Varela.
	José de Zangronis.
	Manuel de Soviñas.
Síndico.....	Juan José de Goitia.
Secretario...	Baltasar de Santelices. (2)

En 29 de Octubre, el párroco y vicario de la villa de Balmaseda, D. Alonso de Tramarria (ó en otros papeles Aramarria), extendió los capítulos para la fundación de un convento de carmelitas descalzas en ella, que se efectuó en 1732.

Entre los carmelitas de Bizcaya ocupaba un puesto de distinción el hermano Fr. Marcos de Santa Teresa por sus conocimientos y profesión de arquitecto, y apenas había edificación de interés ó monta que no se le confiase, sea en la dirección, sea en los planos, ó como perito para calificar el mérito de otras construcciones.

Eran varias las que traía entre manos por este tiempo, entre ellas las fachadas de

(1) Por renuncia, á causa de su mucha edad, del antiguo Goitia.

(2) Libro de Decretos de la ilustre Universidad, Casa de Contratación y Consulado de esta Noble Villa de Bilbao, empezado el año de 1594. Caj. 35. Núm. 2 del Archivo del Consulado.

San Severino de Balmaseda y la reconstrucción de la parroquial de Santo Domingo de Guzmán, de Berango.

En 1725 los patronos de esta última, que eran la Excma. Sra. Princesa de Esquilache, duquesa de Ciudad-Real, y D.ª María Teresa de Sopelana y Basagoiti, viendo en ruina la iglesia, cedieron la mitad de los diezmos de su patronato y encomendaron á dicho religioso la traza de la nueva obra, á la cual se dió comienzo (1).

Administraban los frutos del patronato el presbítero D. Agustín Pedro de Basurto y Altamira, éste en nombre de la Princesa; y D. Andrés Javier de Montiano, cura y beneficiado de Berango, en el de D.ª María Teresa de Sopelana y Basagoiti, su madre, y compatrona con la Princesa.

Quedó con la ejecución de la fábrica el maestro cantero Juan Antonio Mendina, con su sobrino y sobrestante Matías del Arco.

La torre se comenzó en la primavera de 1727 y se dió fin á últimos del año que recorremos, 1729.

Los Fieles de la anteiglesia y sus vecinos se comprometieron á carretear, á su costa, todo género de materiales. En las condiciones de la edificación entraba que los machones de la iglesia debían ser de piedra sillar, labrada á trinchetes, y todo lo demás de mampostería. Empleáronse en ella 1.129 varas de sillería y ochenta y tres estados de mampostería, todo lo cual costó seis mil cuatrocientos cuarenta y siete reales de vellón. La carpintería subió á quince mil ciento sesenta y tres reales, y el total del apeo, retejo y otros materiales á veintinueve mil seiscientos (2).

En el siguiente año de 1730 se arreglaron las sepulturas de la parroquia siguiéndose en ello el orden y preferencias observadas desde tiempo inmemorial, dándose el primer turno á las de los solares de Basagoiti y Ochandategui, como las tenían anteriormente, y separándolas de las otras nueve pies de distancia.

En Santiago de Bilbao, la obra primitiva del templo, que era gótica, sufrió un afeamiento con el adosamiento de fuertes y gruesos machones á las dos últimas columnas para construir nuevo coro, alargándose la nave. Este adosamiento desapareció cuando en 1870 se reparó todo el interior del templo.

II

De la marinería que el año pasado fué á servir en la Real Armada desertaron veinte y tres individuos después de haber recibido las tres pagas de anticipación, y pertenecían á los puertos de Ciérbana, Somorrostro, Lequeitio, Ondárroa, Mundaca, Bermeo, Plencia y Guecho; y habiendo dirigido queja de ello al Señorío el ordenador de Marina D. José de Campillo, para que se obligase á los mayordomos de dichos puertos á entregarlos, ú otros en su lugar á su costa, la Diputación acordó que los puertos de donde procedían los fugitivos de la escuadra antes de haberse hecho á la mar repusieran el número de los veinte y tres que desertaron, en caso de no ser habidos los fugitivos, á costa de éstos; pero sin que los mayordomos y cofrades de los puertos tuviesen en ello intervención alguna, en consonancia con lo que se hubo decretado en Agosto del pasado 1729.

En Junio se dió posesión al nuevo corregidor que trajo nombramiento para un año, y fué el oidor de la Chancillería pictaviense, D. Felipe Ignacio de Molina.

Por fin, después de los varios acuerdos que en distintos lugares he consignado haberse dado para elevar una cruz sobre piedra en el sitio en que se halló emplazado

(1) La escritura de la fabricación con dicho religioso se efectuó ante el escribano Martín de Menchaca «en la campa de la iglesia parroquial de Berango», en 4 de Julio de 1725.

(2) Archivo de familia de D. Manuel de Montiano.

el Arbol Malato, se dió cuenta en este año por el síndico Villarreal de la ejecución de lo acordado, con la inscripción indicada; y habiendo manifestado que para la mejor conservación del recuerdo sería conveniente cercarla de una pared, se aprobó la realización de lo expuesto.

Por no haberse remitido al subdelegado de la Renta del tabaco los autos originales extendidos sobre el encuentro de guardas y contrabandistas, ocurrido en Lemona el 24 de Julio de 1729 (en que murieron un contrabandista y el guarda mayor de la Renta del tabaco de Vitoria), con arreglo á las leyes del Fuero, que prohibía el saque de los procesos originales de la tierra de Bizcaya, hubo llamamiento de los diputados generales para la corte, por considerárseles incursos en inobediencia.

En la Junta general del 12 de Julio, oído el parecer de los padres de provincia y los caballeros nombrados el día anterior para estudiar este punto, se resolvió obedecer; pero que en la misma Junta se hiciese una representación á Su Majestad, suplicándole sobresea el cumplimiento de la orden para el mayor servicio Real en el expediente de los negocios del Señorío, que pendían privativamente de la Diputación general, y en la observancia de las leyes del Fuero, que no permitían que aun personas particulares de Bizcaya fuesen extraídas de su domicilio por semejante contienda de pleito en primera instancia, no siendo en los casos literalmente exceptuados; y que si se despachase otra carta para el mismo efecto (lo que no se esperaba de la soberana clemencia de Su Majestad y del piadoso amor con que en todas ocasiones se había dado por bien servido de la constante lealtad, ciega obediencia y continuados servicios del Señorío y sus hijos), en tal caso, se vuelva á convocar la Junta general para que, desde ella, todos sus señorías saliesen, asistiendo á los señores diputados generales, hasta ponerse á los Reales pies de Su Majestad y obtener su Real beneplácito para volver á sus casas; y en atención á que el comparendo se basaba en atribución de inobediencia de los señores diputados, por no haberse remitido al subdelegado de la Renta de tabaco los autos originales fulminados en el asunto indicado; y habiendo sido resolución conforme del Señorío y caballeros apoderados de su Junta general, arreglada á las leyes de su Fuero, conforme á la jurisdicción privativa que correspondía á las Justicias de su distrito en primera instancia para todo linaje de pleitos civiles y criminales de oficio y á pedimento de parte, y para que no se extraigan nunca autos originales que en él se hicieren, aunque sea por juez pesquisidor que venga de la corte ó de otro cualquier tribunal, y por las demás razones repetidas al Rey por mano del Excmo. Sr. D. José Patiño y en su Real Junta de tabaco, en prueba de la más resignada obediencia, se remitían, por ahora, dichos autos originales al subdelegado de Cantabria «sin que sirva de exemplar», y remitidos que sean, se suplique á Su Majestad que, por la vía que más oportuna pareciere, se pida en los Reales tribunales se manden devolver y restituir dichos autos y su conocimiento al señor corregidor para que provea, los sustancie y determine, y, para su logro, se hagan todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que convinieren.

En este tiempo se hallaba en el Congreso de Soisons, en calidad de embajador extraordinario y plenipotenciario, el bilbaíno marqués del Puerto D. Joaquín Ignacio de Barrenechea, y se le diera las gracias por lo que había trabajado cerca de D. Felipe V en pro del Señorío, y de lo que también gestionaba en Francia en beneficio de Bizcaya.

Salieron electos para la Diputación general en la Junta D. Francisco Fernando de Barrenechea y Erquiñigo y D. José Ignacio de Castaños Leguizamón de Begoña, por el bando oñacino; y por el gamboíno, D. Domingo Martín de Lóizaga y D. Domingo del Barco.

Los cabildos catedrales de Calahorra y la Calzada habían empezado á mover la cuestión, ya resuelta por ejecutoria y breve de Inocencio XI, de 25 de Febrero de 1682, para que el prelado tuviese sus tribunales donde bien le conviniese, pues pretendían que aquéllos los estableciese en la Calzada ó en Calahorra. El Señorío, al cual

convenía que se encontrasen situados *ad nutum Episcopi*, como estaba resuelto, pues así tenían sus hijos más facilidad en los despachos, existiendo los tribunales en Logroño ó en Vitoria, resolvió en Diputación de 30 de Julio dirigirse á Su Majestad suplicándole no prestase protección al intento de las catedrales referidas, por las antiguas resoluciones que declararon lo contrario á su pretensión.

III

En la década de 1720 á 1730 los fieles de la anteiglesia de Echano empezaron á introducir en la plazuela que media entre la casa-torre solar de Larrea y el convento de los Carmelitas próximo, sin consentimiento del dueño de la indicada plazuela, que era de D. Felipe de Larrea y Arcaute, danzas con tamboril, alboque, flauta y otros instrumentos; con las cuales se ocasionaban funciones ruidosas ante la iglesia y junto á la casa donde moraba; funciones que, según el D. Diego Felipe, originaban disturbios, contiendas, disoluciones, libertades y ofensas de Dios, por ser el sitio en poblado montuoso y expuesto á tragedias y riesgos; y acudió al teniente de corregidor de Guernica, que en Bilbao ejercía de corregidor, á fin de obtener la prohibición de tales funciones y festejos públicos y ruidosos en todos sus pertenecidos.

Por auto de 7 de Octubre de 1727 mandó el referido teniente de corregidor que ningún fiel ni vecino de la citada anteiglesia, ora fuese en día festivo, ora no, consintieran por ningún pretexto las danzas indicadas en la plazuela y otros pertenecidos del querellante, so la pena de doscientos ducados.

Hízose notorio el auto á los Fieles en cruz parada, y á pesar de la oposición que se presentó contra este mandamiento, el referido Juez confirmó la sentencia predicha, salvo si el D. Diego Felipe consintiese que en algunos días tuviesen lugar las danzas. El segundo mandamiento se despachó en 7 de Noviembre del memorado 1727.

Prohibiciones semejantes se habían ejecutado en otros lugares, especialmente en Ceánuri, y en ellas habían intervenido los corregidores, los diputados generales del Señorío, el juez mayor de Bizcaya y la chancillería de Valladolid.

Esto no obstante, según aparece en la prosecución de este litigio, el prior de Larrea hizo concurrir á la mencionada plazuela un tamborilero «con danza de mucho gentío», el 16 de Julio de este año de 1730. El patrono D. Diego Felipe de Larrea acudió nuevamente en querella, instando la total prohibición de semejantes funciones en el sitio indicado al prior y religiosos del convento; y á fin de que á su sombra las justicias ó Fieles de Echano no quebrantasen lo ordenado y se asegurase «la quietud y logro espiritual», acudió también al señor Nuncio pidiendo que, examinadas las representaciones actuadas, justificadas en forma jurídica, ordenase «con las censuras agravatorias y todas las demás penas á que ha lugar en derecho, que el prior que es ó fuere, ni la comunidad de el referido convento de San Juan Bautista, como ni otro religioso ó persona eclesiástica en su nombre llevasen, solicitasen ó influyesen para las tales fiestas de tamboril, alboque, flauta ú otros instrumentos, en su plazuela y pertenecidos.» (1)

El procurador general de los Carmelitas salió á la defensa de su convento, y dado que le fué el traslado, respondió que ni el convento ni sus religiosos habían concurrido directa ni indirectamente á que se trajese tamboril ni otro instrumento, ni podían concurrir á ello por ser ajeno á su instituto y por tenerlo así mandado, á mayor abundamiento, su General y Provincial, á la más ligera insinuación que se les hizo por la par-

(1) Registro 3, núm. 58 del Archivo de la casa solar de Larrea.

te contraria, pidiendo se sirviese determinar lo que fuese más del agrado de Su Ilustrísima el señor Nuncio.

Este mandó dar traslado á la parte de D. Diego, por quien se concluyó la causa, y estando citados los procuradores en vista de los autos, despachó el Nuncio la agravatoria pedida por D. Diego Felipe de Larrea; y notificado el prior no interpuso apelación, por lo que el patrono pidió se declarase por cosa juzgada y se despachase la ejecutorial en forma. A lo cual en 6 de Noviembre del siguiente año de 1731, se declaró así, y se mandó que el prior y religiosos carmelitas de Larrea, en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión y otras, que siendo requeridos viesen el mandamiento expedido por el Sr. Cardenal Aldobrando, su antecesor, y lo guardasen, cumpliesen y ejecutasen en todo y por todo, y de hacerlo en contrario los declararía incursos en las penas y censuras insertas en las conminatorias.

Por algún tiempo se cumplió lo mandado y se suspendieron las danzas, y no hubo músicas ni bailes autorizados ó iniciados por los de Echano ni por los religiosos; pero volvieron á introducirse en una ausencia del patrono D. Diego, y de ello volveré á ocuparme á su tiempo.

Desde esta época y desde estos incidentes datan las famosas romerías del Carmen de Larrrea en la merindad de Zornoza, por el mes de Julio.

En 23 de Diciembre se acordó por el gobierno del Señorío otorgar poder al canónigo de la colegial de Logroño, D. Antonio Sotés, agente del Diocesano en Roma, para representar á Bizcaya en la Curia Pontificia y proponer no fuesen recibidas ni atendidas las pretensiones de los cabildos de Calahorra y la Calzada, para que fuese renovado el antiguo pleito, ya fenecido y ejecutado á favor de Bizcaya, Alaba y Guipúzcoa, del mismo prelado y del común de la Diócesis, en el cual se había ya declarado ser *ad nulum* el lugar de la Audiencia del vicario general para la administración de justicia. La carta se expidió el 24.

Entre éste y el próximo año de 1731 se enlosó el pavimento de la parroquial de San Pedro de Deusto, y abonaron su valor los dueños de las sepulturas, verificándose al efecto un registro de ellas que dió el resultado siguiente:

Núm. 1.—Pertenecía á D.ª María Antonia de Goitia y Tellaeche y otros poseedores.

Núm. 2.—Pertenecía á la casa de Ugaren.

Núm. 3.—De D. Pedro de Arauco, su mujer y otros porcionistas.

Núm. 4.—De D. Domingo de Elorriaga, su mujer y otros partícipes.

Núm. 5. De D. Juan José de Musaurieta y de D. Manuel de Ugaz, beneficiado, y sus herederos.

Núm. 6.—Pertenecía á la torre de Leuxarra, y se hallaba en posesión de ésta D. José Christán de Abóitiz, vecino de Bilbao.

Núm. 7.—De la casa-torre de San Pedro, junto á la iglesia. Pertenecía á don Francisco de Landa (caballero de Santiago) por la torre de Donepereaga.

Núm. 8.—De Manuel de Gárate, José de Fano y copartícipes.

Núm. 9.—De D. Domingo de Yarduy, como dueño de la casa solar de Yarduy, en el barrio de Madariaga.

Núm. 10.—Pertenecía á la casa de Fano, como propietario de la casería de Bengoechea.

Núm. 11.—Id. á la casa de Zarrico, por la casa solar de este apellido.

Núm. 12.—De la casa de Basabe.

Núm. 13.—Pertenecía á los dueños de la torre de Bérriz; poseíala D. Francisco de Arana, vecino de Bilbao.

Núm. 14.—De D. José de Fano, vecino de Bilbao.

Núm. 15.—De D. Juan de Sarría.

Núm. 16.—De la familia de D. Juan Antonio de Deusto y Tellaeche.

Núm. 17.—De D. Antonio de Aldecoa y su hermana D.ª María Sánchez de Aldecoa.
Núm. 18.—Pertenecía á la casa de Zuazo y del Corral *(Corraleco)*.
Núm. 19.—A la familia de los Vidaurrázaga.
Núm. 20.—De Pedro de Fano.
Núm. 21.—De Juan de Aguirre.
Núm. 22.—De Pedro de Arana.
Núm. 23.—De Nicolás de Ugalde.
Núm. 24.—De Pedro de Beyca.
Núm. 25.—De casa de Ibarreco, mayor.
Núm. 26.—De Andrés Galbarriartu.
Núm. 27.—De la casa solar y mayorazgo de Basabe.
Núm. 28.—De D. José de Landa, mayorazgo de Landa.
Núm. 29.—De Andrés de Achica.
Núm. 30.—De D. Agustín de Goiri.
Núm. 31.—De la familia de Zamarripa.
Núm. 32.—De D.ª Simona de Escarza y Magdalena de Camiruaga.
Núm. 33.—De Antonio de Echebarría.
Núm. 34.—De la casa de Erriaco de Bérriz.
Núm. 35.—De la casa de Arteaga.
Núm. 36.—De Francisco de Astunduaga.
Núm. 37.—De Catalina de Maruri.
Núm. 38.—De Antonio de Arechabaleta.
Núm. 39.—De Miguel de Idoyzaga.
Núm. 40.—De Agustín de Goiri.
Núm. 41.—De Gregorio de Mesperuza.
Núm. 42.—De Juan de Aresti.
Núm. 43.—De Juan de Iruleta.
Núm. 44.—De Pedro de Beyca, por su mujer María de Aldámiz.
Núm. 45.—De Domingo de Maso.
Núm. 46.—De Martín de Iruleta.
Núm. 47.—De Domingo de Miranda.
Núm. 48.—Pertenecía á la casería de Gastañaduy, su poseedor Francisco de Larragoiti.
Las sepulturas 49, 50 y 51 pertenecían á la fábrica.
Núm. 52.—A la casa de Larrauribecoa.
Núm. 53.—A la de Irabién.
Núm. 54.—A la fábrica, y en el centro de la iglesia se abrió una nueva. También se rebajó la capilla de San Pedro y alineó el coro.

En este bienio vistieron el hábito de caballeros de Santiago los bizcaínos siguientes: D. Juan García de Algorta y Arancibia, natural de Mendeja; D. Nicolás de Echezarreta y Olasarri, durangués; D. Sebastián de la Cuadra y Llarena, secretario de Su Majestad con ejercicio de la primera mesa del Despacho de Estado, natural de Múzquez, y D. Nicolás de la Cuadra y Achiga, secretario de Su Majestad y con ejercicio de Decretos en la Secretaría del Despacho de Estado, igualmente natural de Múzquez, en Somorrostro.

CAPÍTULO XVIII

1731-1732

I.—Un decreto real y una real cédula.—Intento de fundación de convento de religiosas carmelitas en Bilbao.—Contradicción.—II.—Indemnización á Mirail.—Matrícula de mar.—Prohibición al judío Nieto y á su criado de que desembarquen en el Señorío.—Las cofradías de San Miguel y de la Vera Cruz.—Declaración de D. Cosme de Mazarredo sobre las minas de Somorrostro.—III.—Acusación contra el teniente de corregidor de Guernica.

I

Participóse al Señorío en el primer mes del presente 1731 un decreto y carta reales despachados el año último sobre el establecimiento de una Junta de ministros para el reconocimiento privativo de todo lo perteneciente á la labor y curso de las monedas, manufacturas de oro y plata y sus artífices é impedir y castigar la falsificación de ley en ellas, y otras cosas, á los cuales documentos se les dió el pase en todo lo que fuere compatible con el Fuero.

De 28 de Febrero llegó otra de D. José Patiño, sobre contrabandistas de tabaco que, procedentes de Labort, podían introducirse en Bizcaya, con ciertos ordenamientos á ello relativos, y decía:

«Haviendo resuelto el Rey que para afianzar el mayor resguardo y mejor cobro de los legítimos valores de la Renta del tabaco, sin los abusos y contingencias de fraudulentas introducciones experimentadas en lo pasado, se administre de quenta de Real Hacienda en lo universal de sus dominios aplicando nuevas y eficaces providencias para que estén custodiadas las fronteras y costas de ellos; me manda Su Magestad decir á V. S., que en virtud de la fuerza de tropas y ministros que se debe poner en los confines de Navarra con Francia á fin de embarazar la introduccion de tabacos que se labran en la Provincia de Labort, que hasta aquí han deteriorado excesivamente los valores de esta Renta, si se internaren algunos contrabandistas en la Provincia de

Guipuzcoa, como la mas inmediata, y llegaren al territorio de V. S., dedique todo su celo á impedirles el paso repitiendo las mas estrechas y rigurosas órdenes las Justicias ordinarias de su jurisdiccion, para que aprehendan y denuncien el tabaco que pasare por sus respectivas jurisdicciones de contrabando, y á los conductores, con la prevencion de que, para que queden mas utilizadas de su aplicacion y vixilancia, ha deliberado Su Magestad se distribuia el valor de los tabacos que descaminaren por tercias partes, una para el juez y las dos para los denunciadores y apreensores, pagándose del valor de la misma Renta, la que quiere Su Magestad se vea celada y respetada por todas partes, como corresponde á la presente necesidad de sus valores: lo que de orden de su Magestad participo á V. S., como que espera de su amor á todo el Real servicio dedicará los medios practicables al logro de lo que Su Magestad desea; y de quedar V. S. en inteligencia de todo me dará V. S. aviso para pasarle á la Real noticia de Su Magestad. Dios guarde á V. S. muchos años como deseo. Sevilla veinte y ocho de Febrero de mil setecientos treinta y uno.—Don Joseph Patiño.—Al muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.» (1)

Dióse cuenta de ella en Diputación de 31 de Marzo, y se acordó que las Justicias, cada una en su pueblo, nombrasen dos personas que celasen á los contrabandistas é impidiesen su pasb, conminándose á las que fueren negligentes con el más severo castigo.

Los carmelitas descalzos desearon fundar una casa de religiosas de su Orden en Bilbao, para lo cual activaron sus gestiones cerca del Ayuntamiento de la villa para lograr su proyecto. El Ayuntamiento les denegó su licencia por el momento.

Intervino en este asunto el caballero D. Juan de Idiáquez, que se encontraba al servicio del Príncipe de Asturias en Sevilla, á donde se había trasladado la corte, y desde dicha ciudad dirigió la siguiente carta al Gobierno del Señorío en demanda de autorización al efecto. Dice:

«Deseando la sagrada religion de Carmelitas descalzos fundar un convento de Señoras monxas de su orden en el Cuerpo de la noble y leal villa de Vilbao, no puedo, por lo mucho que la estimo y venero dexar de suplicar á VS., como lo hago, con la maior confianza y encarecimiento se sirua dispensarme el especial agasajo de concurrir finamente al logro de este tan santo pensamiento con su aprobacion y buenos oficios, quedando VS. asegurado de mi particular agradecimiento y de la fiel voluntad con que me tiene á su obediencia y arbitrio, pidiendo á Dios Guarde á VS. muchos años como puede. Seuilla y Abril veinte y nueve de mil setecientos y treinta y uno. B. L. M. de VS. su m.^{or} y más co/° seruidor Don Juan de Idiaguez (2).

Se Leyó esta carta en Diputación de 21 de Junio, y se dispuso que en conformidad á lo acordado en Junta general de 1677 y de otros posteriores decretos en esta razón, se debía conceder y concedieron á la sagrada Religión del Carmen descalzo el permiso y licencia para que pudiesen fundar y fundasen el convento de Religiosas descalzas de su orden, que expresaba la preinserta carta, y se le participase al referido caballero la resolución de la Diputación general, como se efectuó por carta de 24 de Junio, á la cual contestó D. Juan con otra, que decía:

«Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya. En carta de veinte y quatro de Junio se sirve incluirme su apreciable decreto en orden á la fundación del convento de Carmelitas descalzas en la M. N. Villa de Vilbao, y con sus generosas expresiones, aumenta mas y mas mi antigua obligacion á su obsequio; y suponiendo V S. de mi

(1) Registrada en el Libro 30 de *Acuerdos y Decretos*, que abraza los años de 1730 á 1732.
(2) Id. ibidem.

sumo reconocimiento aún mas de lo que puedo explicarme, solo me detengo en asegurar á V S. de la gratitud del Príncipe á su amor, que me manda se la manifieste á V S. en su nombre, como lo executo. Y pues V S. experimenta cada día la gran confianza con que me valgo de sus señores, merezca yo el honor de hacerme dichoso de sus apreciables órdenes. Nuestro Señor Guarde á V S. en sus maiores felicidades.—Sevilla y Agosto siete de mil setecientos y treinta y uno. B. L. M. de V S. Su m^{or} y recon^{do} seruidor—Don Juan de Idíaguez.» (1)

En este mismo año, pero en Marzo, escribió el mismo señor al Cabildo de Bilbao la primera de sus cartas acerca de este proyecto, carta que el provincial de los carmelitas puso en manos del Cabildo de Bilbao y se leyó en capítulo celebrado el 5 de Junio, en la cual exponía que la Madre Agueda de la Encarnación, priora del Convento de las Carmelitas descalzas de Corella, de quien Su Alteza el príncipe de Asturias hacía especial estimación y aprecio, y él la veneraba por sus excelentísimas virtudes y otras circunstancias, le había encargado interpusiera con el Cabildo eclesiástico para que le autorizasen la fundación de un convento de monjas de la orden Carmelitana en la villa; y considerando que el logro de tan santo pensamiento vinculaba innumerables beneficios espirituales y temporales del Altísimo al pueblo y sus naturales, suplicaba confiado y rogando con encarecimiento que, sin la menor violencia, concediera su permiso para ello, en lo cual, tanto Su Alteza como él, se verían complacidos, constituyéndole á D. Juan en la más singular obligación y reconocimiento.

El Cabildo, conferido el contenido, contestó el 21 de Junio que, leída la carta con la reflexión y seriedad que la materia pedía, unánimemente convino en que serían muchos los perjuicios que se originarían al Cabildo, á las otras comunidades y á los individuos de la villa la fundación del convento, y, concordes á la vez, dispusieron que, por lo que al Cabildo afectaba, no admitiría ninguna nueva fundación de casas religiosas, ora fuesen de hombres, ora de mujeres, en la jurisdicción de sus parroquias, y que se contradijese la pretendida fundación ante Su Santidad, ante el Rey y en todos los tribunales, pidiendo no se autorizase, pontificia ni realmente, la indicada fundación.

En 24 de Agosto se leyó, también en capítulo, la segunda carta del Excelentísimo Sr. D. Juan de Idiáquez, instando en que se concediese la autorización deseada, y se acordó contestarle agradeciendo su afecto y manifestándole la madurez con que se procedió á negar la licencia suplicada.

La segunda carta de D. Juan traía la misma fecha de la dirigida por él á la Diputación del Señorío, y que queda arriba insertada.

También se solicitó del Ayuntamiento la concesión, pero se denegó, hasta que el año inmediato se autorizó en sesión de 30 de Diciembre, y lo mismo en 9 de Marzo de 1733. Los capitulares D. Manuel de Rementería, D. Ambrosio de Salazar, D. Miguel de Saráchaga y D. Andrés de Ucarr y Larrimbe presentaron un pedimento en el Consejo de Castilla en contra; y visto lo alegado, se despachó en 24 de Diciembre de 1734 un auto del Consejo en que se mandó que el Ayuntamiento no tratase, confiriese ni acordase cosa alguna sobre la fundación de convento de religiosas Carmelitas descalzas, ni ejecutara ni permitiera se ejecutasen diligencias con este motivo.

También el Iltmo. Sr. D. José de Espejo y Cisneros, obispo de Calahorra, en atención á cuanto se le expuso y para evitar disensiones en la localidad, escribió al Ayuntamiento en el mismo sentido de que no acordase cosa alguna sobre dicha fundación, y no se erigió el convento.

(1) Mem. Ibid.

II

Al antiguo factor de tabacos en Bilbao D. Juan Carlos de Mirail que había representado los daños y perjuicios que sufrió en el motín de 1718 en Bilbao, y que ascendieron á setenta y cinco mil quinientos reales, se acordó por el Gobierno del Señorío se le incluyese entre los acreedores y se le diese, como á todos, la tercera parte, que era la suma de veintitrés mil reales.

Se dió prisión en este año por la Diputación al escribano de Balmaseda Domingo de Terreros, por haber practicado diligencias en ejecuciones de Reales Despachos en punto á embargos de frutos decimales en varias iglesias de la Encartación en compañía del juez de comisión D. José Jiménez de Bretón, sin haberlos presentado ni consultado con el síndico y abogados consultores del Señorío; y respecto de D. José Jiménez Bretón, por ser juez eclesiástico, suspendiese y sobreseyese las diligencias y enviase los despachos de la Cámara de Castilla á reconocimiento.

Quedó de impresora del Señorío por nueve años María de Arana, viuda del impresor Antonio de Zafra; y el alcalde de mar y mayordomo de los mareantes de Plencia, con el de la Cofradía de los mismos de Lequeitio, solicitaron se efectuase una lista ó matrícula de la gente de mar que existía en cada uno de los puertos del Señorío, en vista de la orden recibida de aprestar cuatrocientas plazas de marinería para tripular el navío *Real de España,* plazas que debían ser entregadas en 15 de Diciembre, pues no se encontraba en debida forma el cupo asignado á Lequeitio ni á Plencia, á las cuales tocaban, respectivamente, treinta y cinco á la primera y cuarenta á la segunda villa ó puerto, y se les había asignado á Plencia sesenta y á Lequeitio cincuenta; mientras que, continuándose el contraste, á Ondárroa, á quien correspondían treinta y tres hombres, se había asignado el número de catorce, y á Ea, al cual puerto correspondían trece, se le habían fijado nueve.

Se mandó que cada cofradía formase lista y memorial jurado de todas las lanchas y personas que se ocupaban en la pesca y en la navegación para, en su vista, proceder á la designación equitativa y justa del contingente.

A fines de este año llegó á la ría de Bilbao un navío extranjero, cuyo capitán era el irlandés Antonio Meader, y en él llegó el judío D. Alonso de Nieto con su criado Mardoqueo de Silva. Súpolo el Señorío, y en Diputación de 24 de Diciembre se trató de la estancia de estos judíos comerciantes en la dicha nave, y se acordó que en atención á lo dispuesto en las Leyes 13 y 14 del Título primero del Fuero, sobre la vivienda y morada de tales individuos en Bizcaya, y para la conservacion de la pureza que con tanto conato se había celado en todos tiempos, que los memorados D. Alonso (el amo) y Mardoqueo (su criado), de religión judía, «no osen salir ni se les permita que salgan de dho navío, ni que en él comuniquen de secreto con persona alguna mientras se hallaren en el distrito de este Señorío, todo á su costa y pena y perdimiento de sus bienes»; al capitán apercibimiento, y al consignatario que á costa del Nieto se les ponga guardas de vista para cumplir este decreto, bajo la pena de 500 ducados.

Se renovaron en este año las constituciones de la *Cofradía de los Gloriosos Arcángel San Miguel y Angeles Custodios, San Gabriel y San Rafael* de la villa de Bilbao, sita en el Claustro del Angel de Santiago, á la cual se la dió cinco constituciones. La primera era que los hermanos habían de jurar la defensa de la Purísima é Inmaculada Concepción en manos de sacerdotes.

La segunda, que todos los años, por el mes de Mayo, se celebraría Junta general para tomar las cuentas, elegir ó reelegir los empleos de un hermano mayor y dos mayordomos que cuidasen de los libros, dos celadores que visitasen á los hermanos enfermos y vigilasen la vida y costumbres de los demás, y un secretario.

La tercera consistía en que cada hermano ó hermana contribuyese á la entrada con seis reales de vellón, y cada año, mientras viviese, con la prorrata de los gastos de la Cofradía.

La cuarta que el veinte y nueve de Septiembre se celebrase la fiesta principal con Su Divina Majestad de manifiesto, misa mayor y sermón, y vísperas y completas; y

Quinta, que los mayordomos suplicasen á los señores del Gobierno de esta noble villa acudan al presbiterio el día de la función principal.

En 1726, á 13 de Agosto, concedió Benedicto XIII á esta Cofradía ciertas indulgencias.

La formación de estas pequeñas ordenanzas se debió á un auto del Iltmo. Sr. Espejo y Cisneros en 1723 y á otro de su visitador D. Jerónimo José de Santervas en 1728, porque al pedir los libros de las Cofradías, algunas de éstas habían perdido las suyas, de manera que se encontraban sin constituciones escritas: por lo cual se mandó, á las que se hallaban en este caso, las redactasen, so pena de no reconocerlas por tales hermandades ó cofradías.

Otro tanto ocurrió á la popular de la Vera Cruz de la propia villa, á la cual también faltaban las suyas por haberse trasmanado las que tenían al pasar los libros y constitución de ella de unos á otros mayordomos: y por ello á 23 de Febrero del nuevo año de 1732, los mayordomos de la Vera Cruz en esta fecha, que fueron los caballeros D. José de Salazar y Mazarredo, D. Domingo del Barco, D. José Antonio de Vitoria, con otros cofrades de su calidad, á cuyas expensas y el producto de las limosnas del pueblo se costeaban los gastos de las procesiones de Semana Santa y otros cultos de entre año, procedieron á formular nuevas reglas para su Cofradía ante el notario público y apostólico Antonio de Maruri, que fueron aprobadas en Logroño por el Sr. Provisor y Vicario general de la Diócesis en 29 de Enero citado.

Y habiéndose incautado el Ayuntamiento de Bilbao de diferentes alhajas, ornamentos y pasos de dicha Cofradía, de sus libros y otros efectos, pidieron los mismos tres señores caballeros al referido Provisor ordenase aun con censuras, que las personas en cuyo poder se hallasen las pertenencias de la Cofradía de la Vera Cruz, las entregasen á sus mayordomos con inventario. Así se expidió nuevo auto con más el mandamiento de que la villa (su justicia y regimiento) no impidiese á la Cofradía que efectuase las procesiones de Semana Santa.

Notificado el Ayuntamiento verificó la entrega, pero como instaron luego al Rey los cofrades de la Vera Cruz, el Ayuntamiento, en el deseo de ser él quien gobernase los actos de la Cofradía, y para que se imputase á los cofrades que á su descuido ó inactividad se debía el cese de las procesiones y otros cultos, les denegó autorización para que pidiesen limosna.

Su Majestad, á quien la Cofradía acudió instando remedio, mandó al Ayuntamiento no dificultase la petición de limosnas para los actos religiosos de aquélla, de todo lo cual y del inventario de la Vera Cruz, puede más extensamente el lector enterarse viendo el Apéndice de las escrituras ó causa sobre esto (1).

En Regimiento general de 22 de Abril se dió cuenta de que D. Antonio José de Salazar Muñatones y Mazarredo, vecino de Bilbao, hijo de D. Cosme de Mazarredo, caballero de Santiago y secretario que fué de Su Majestad, al tomar posesión del prebostazgo de Galindo y San Martín y sus puertos anejos, había declarado que las veneras de Triano habían sido y eran del Señorío, y su mineral de los que poseían los piñones ó piques, nó suyos, como parecía quererse deducir de ciertos actos empleados antes; declaración que se consideró necesaria, dadas las largas pendencias que desde el tiempo de D. Cosme habían sustentado los concejos encartados contra esta casa, heredera de la de Muñatones de San Martín.

Se acusó en este año al teniente general de Guernica de llevar más derechos de

(1) Véase el Apéndice núm. 23.

los que el arancel y la costumbre tenían consignados á su oficio, por lo cual se efectuó una información secreta sobre los excesos que se le atribuían, la cual información dió por resultado confirmar las acusaciones; y como ya se le había prevenido desde Marzo que se atuviera á lo constituído, bajo la pena de doscientos ducados, por no haber obedecido, y contravenido á lo acordado, se decretó en Junio se le exigiese la multa de cincuenta ducados, aplicados á los reparos de los caminos de Guernica á Bilbao, y así se efectuó por el alguacil del corregidor Agustín de Zorroza.

El teniente de corregidor aludido era el licenciado D. Luis del Valle Salazar; pero lo actuado debió ser más bien obra de sus émulos y enemigos que certeza de la infracción, y, aunque pagó la multa, se esclareció luego de tal manera la verdad, que resultando falsas las imputaciones, al terminar su tenencia, el mismo Señorío dió testimonio público de la integridad de este funcionario y mandó tachar cuanto en los decretos contra él se había escrito, para que no sufriese deterioro su buen nombre en el desempeño de su cargo, y se le devolvieron las multas.

Para alivio de lo mucho que sufrían los puertos en el continuo saque de marinería, una Junta compuesta para estudiar la manera de adjudicarlo, dispuso por esta vez que del erario del Señorío se diesen á cada plaza ciento veinte reales, incluyéndose en esta cantidad los cuatro ducados que se daban á los artilleros; que en adelante se diesen á todos, ora fuesen marineros ó artilleros, ora grumetes ó pajes, setenta y cinco reales de vellón, y se representase á Su Majestad que se dignara mandar que, en conformidad á la antigua reglamentación sobre esto, se les anticipase las seis pagas antes que fuesen á prestar el servicio; y dado caso que Su Majestad accediese, cesase el arbitrio dispuesto. Se vió también que se hallaban las plazas de marinería atrasadas en las pagas y *prest* que se les debía, y se pidió su abono con la prontitud y puntualidad que merecían.

Sufrió la pequeña y pobre villa de Guerricáiz un incendio, en el cual se destruyeron veintiún casas, y en las Juntas generales de Guernica (25 de Julio) se aprobó el acuerdo de la Diputación celebrada en 29 de Junio, referente á que la referida villa quedase eximida por veinticinco años de contribuir á los gastos generales del Señorío en los repartimientos que se hicieran; y verificada la elección de diputados, salieron nombrados por la parcialidad oñacina, para el bienio próximo, D. Fernando Cayetano de Barrenechea y Salazar y D. Esteban de Salazar, y por la gamboína D. Domingo del Barco y D. Antonio Diego de Arexpacochaga y Aldape.

Misionó en este año con gran predicamento en Bilbao el célebre P. Calatayud, quien logró tener agrupada en torno del púlpito á una constante población que acudió á escucharle con entusiasmo.

Dió calor al proyectado intento de erección de la Casa de Misericordia, cuya necesidad se sentía grandemente, y por otro lado parecía notarse bastante indiferencia: y arregló las desavenencias entre el Cabildo y el Ayuntamiento, y entre éste y cuarenta y cuatro vecinos que litigaban hacía tiempo.

Presidió las juntas de los poderhabientes de ambas comunidades eclesiástica y civil, en las cuales quedó la componenda al arbitrio del misionero y se efectuó la concordia, aprobándola el Prelado en 26 de Julio.

Respecto de los litigios del Ayuntamiento con los cuarenta y cuatro vecinos, su dictamen fué este: «Despues de haber considerado los daños é inconvenientes que á ambas partes amenazan en la prosecucion de dicho pleito, y el deseo y el amor comun del pueblo que aclama y suspira por la paz y concordia, y más en las circunstancias de esta mision: Soy de parecer, resuelvo y determino, con la facultad que una y otra Parte me han dado, el que totalmente se extinga, fenezca y de ninguna suerte se prosiga dicho pleito puesto de una y otra Parte, sobre las quentas de los intereses espendidos en los años de govierno que mutuamente se piden, pues cada año se dan las quentas por la Señora Villa públicamente, delante y en casa del Señor Corregidor, precediendo pregon público para que asista á ellas el que quisiere; y no consta que

salgan reprobadas, antes bien, aprobadas ó autorizadas del Señor Corregidor. Y porque los seglares rehusan subir á casa del cavallero Corregidor para hallarse presentes á las quentas, y la Parte de los quarenta y quatro desea la mayor seguridad en este punto, condescendiendo con su zelo; Soy de parecer, y resuelvo, que ultra de la providencia oportuna de darse dichas quentas por la Señora Villa con asistencia del cavallero Corregidor, se dé en adelante, precediendo como se usa el pregon público en la Sala pública del Ayuntamiento, y por espacio de quatro días delante de dicho señor Corregidor, para que no tenga excusa ninguna el zeloso del bien de la Patria en no asistir á ellas si gustare, y para poner los reparos que juzgare convenientes, si los hallare. Esto siento, y firmo hoy veinte y quatro de Julio de mil setecientos y treinta y dos, en este colegio de Bilbao.—Jesús Pedro de Calatayud, Misionero Apostólico de la Compañía de Jesús.» (1)

El Consejo de Castilla, siendo presidente de él el obispo de Valencia, aprobó en Madrid á 22 de Agosto de este año ambas concordias; esto es, la del Cabildo y el Ayuntamiento y la de éste y los cuarenta y cuatro vecinos de la villa. Para extenderse la escritura de la primera, comparecieron en 26 de Julio en el Colegio de San Andrés los Sres. D. Juan Antonio de Zumelzu, caballero de Calatrava, D. Francisco Antonio de Salazar Abendaño y Saravia, D. Diego de Llano y Villachica y D. Domingo Pedro Echábarri de Arana y Arriola, en calidad de comisionados del Municipio, y D. Juan Bautista de Epalza y Mendieta, comisario del Santo Oficio de la Inquisición de Nabarra y vicario de Bilbao, D. Sebastián Nicolás de Eguía y D. Nicolás Ventura de Montiano, beneficiados del Cabildo.

La reconquista de Orán se realizó felizmente en este año, enviando Su Majestad á las aguas de Africa, infestadas de piratas, una escuadra de veinticinco navíos, bajo el mando de D. Francisco Cornejo, y al frente de los treinta y cinco mil hombres de desembarco el conde de Montemar, que llevaba á sus órdenes otros cinco expertos generales.

Salió la escuadra en Julio, ocultándose el destino, suceso que inspiró sospechas en Europa; pero las Cortes se aquietaron cuando supieron que no se dirigía contra ninguna de las potencias cristianas; y rápida y venturosamente se logró sentar de nuevo el pabellón español en las almenas de la ciudad mahometana, quedando en ella un fuerte cuerpo de guarnición.

Bizcaya celebró esta victoriosa jornada con un *Te Deum* y misa solemne en Santiago de Bilbao, por el Regimiento general del Señorío, que así lo dispuso en primero de Agosto; y para dar tiempo á preparar una bien ajustada corrida de toros, se destinó á esta fiesta el primero de Septiembre, á la cual concurrió el Gobierno de Bizcaya en cuerpo de comunidad.

Paulatinamente iban los jesuítas del Colegio de Orduña ensanchando y perfeccionando las obras de su casa é iglesia; y en el actual año que recorremos, el padre rector José de Prada construyó el lado oriental del Colegio, y al cabo de algún tiempo añadieron al estudio de las Letras y de la Retórica las asignaturas de Moral y Teología, componiéndose el personal de maestros de doce y catorce individuos.

En la parroquial de San Salvador de Früniz se efectuaron también interesantes obras, de las cuales estuvo encargado él maestro Canfranga, vecino de Munguía; y para sufragarlas se embargaron por Real Cédula de 1730 los diezmos del llamado patrono de esta iglesia. En 1707 éralo D. Francisco Luis de Sarría, vecino de Vitoria. Los montes de arbolado que poseyó San Salvador eran ricos en maderas, pues su Cabildo tuvo siempre cuidado de plantar por centenares y miles los cajigos convenientes. Su monte, llamado Salvador Vaso, le producía, de ocho en ocho años, mil cargas de carbón, sin gravamen ninguno, que le rentaban á la fábrica en dichos años cinco mil quinientos reales, ó sean al año seiscientos ochenta y siete y medio.

(1) Registro 20, núm. 202 del Archivo del antiguo Cabildo de Bilbao, impreso.

Este monte, á principios del siglo pasado (1806) no era ya tan reproductivo, por lo cual, con facultad del Diocesano, se edificaron en él dos casas para labradores con su roturamiento conveniente, en vez del arbolado.

Existía en esta anteiglesia un humilladero que tomó el nombre de ermita del Crucifijo, por ruina y destrucción de la de San Esteban, en 1730, y pertenecía á la Vera Cruz de Früniz, la cual promovía en la noche del Jueves Santo la procesión de los disciplinantes.

Celoso D. Felipe V de que se declarase dogma de fe la arraigada creencia y tradición de los pueblos católicos de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen, dirigió con fecha de 24 de Septiembre una carta al Señorío (1), encargando que el Gobierno de Bizcaya suplicara á Roma en humilde instancia la indicada definición dogmática, á lo cual el Señorío correspondió con gusto, haciéndose eco de lo que aquí se sentía, y elevó á Su Santidad la siguiente instancia:

«Beatísimo Padre:

»A la sombra de las fieles devotísimas Reales instanzias de mi catholicísimo invicto Monarcha Don Phelipe Quinto Rey de las Españas y al abrigo de tantos Príncipes, Reynos, Provincias, Universidades, Prelados y Pueblos que, por obligacion á las soberanas Piedades de la Madre de la Gracia María Santísima, Reyna y Señora de los Angeles y de los hombres, deuidamente se interesan en la causa sobre el sagrado misterio de su Purísima Concepzion, llegan á los Santísimos Pies de Vuestra Beatitud, profundamente rendidas mis humildes ansias y obligados deseos, suplicando á Vuestra Beatitud, con profundo rendimiento se digne dar á esta causa la vltima definizion, y á los fieles hijos de la Iglesia y de Vuestra Beatitud el espiritual consuelo que se prometen del tierno amor de Vuestra Beatitud. Dios guarde la Santísima Persona de Vuestra Beatitud en la mayor prosperidad que su santa cathólica Iglesia desea y ha menester.—Vizcaya y Octubre diez y nueve de mil setecientos y treinta y dos.» (2)

Los señores que formaron en este año la Diputación general de Bizcaya é intervinieron en este acto fueron: D. Fernando Cayetano de Barrenechea y Salazar y don Domingo del Barco, diputados; síndicos, D. Pedro de Aguirre y Olabe y D. Pedro de Abendaño; secretarios, D. Manuel de Bolíbar y D. Antonio de Eizaya, y consultores, D. Juan Ignacio Francisco de Escalante y Viar y D. Antonio Ventura de Oteiza. El Pontífice que regía la Iglesia universal, Su Santidad Clemente XII.

En carta de 19 de Octubre se participó al Rey haberse cumplido su encargo, y el contenido decía:

«Señor:

»Rendido á los Reales Pies de Vuestra Magestad doy cumplimiento á la soberana orden de veintiquatro de Septiembre, remitiendo á manos del Abad de Vivanco la humilde representacion á nuestro Santísimo Padre, suplicando se digne dar la terminativa definicion en la causa sobre el Sagrado Misterio de la Purísima Concepcion de Nuestra Señora, que el christiano celo de Vuestra Magestad desea para consuelo de sus fieles vasallos y de la cathólica universal Iglesia. Dios Guarde la Cathólica Real Persona de Vuestra Magestad, como esta Monarchía y la Christiandad desea y a menester.—Vizcaya y Octubre diez y nueve de mil setecientos y treinta y dos.» (3)

(1) Véase el Apéndice núm. 24.
(2) Registrada en el Libro 31 de *Acuerdos y Decretas* del Señorío; manuscrito referente á los años de 1732 á 1734.
(3) En el lugar citado anteriormente.

Siendo tan notorias las ofensas que se hacían á ambas Majestades Divina y humana, en expresión de uno de los acuerdos del Señorío, por el pernicioso abuso de las danzas y el bailar «mezclados y dándose las manos hombres y mugeres al son del tamboril y otros instrumentos en las fiestas y funciones públicas que se celebran en las Repúblicas de este Señorío, y deseándose con el mas ardiente zelo por sus señorías y los medios posibles, evitar las pendencias y la ruina espiritual de las Almas, que de lo referido se siguen á todos en general y á muchos en particular», se decretó en Diputación general de 26 de Noviembre «que ninguna persona (de aquí adelante) de qualquiera calidad y distinzion que sea no sea osado á danzar ni bailar al son del dho tamboril ni de otro instrumento alguno en funciones públicas sino con los de su sexo, sin causar escándalo ni ofensa de Dios. Pena de diez ducados y veinte días de carcel que inviolablemente se le imponen al que contraviniere, y veinte ducados al Alcalde, Fiel ó Justizia de la Jurisdizion donde se tolerare», además de procederse contra unos y otros, respectivamente, á lo que hubiere lugar por fuero y derecho.

Y para que este decreto llegase á noticia de todos y nadie pretendiese ignorarlo, se dispuso que, por el señor corregidor, se expidiesen los despachos necesarios, con inserción de él, á todas las anteiglesias, villas y ciudad, encartación y merindad de Durango, á fin de que en los Ayuntamientos ó Cruz parada se notificase á los vecinos y moradores de los respectivos lugares, y les pudiese con esto parar perjuicio á los infractores, y se dió al propio tiempo orden para que todos los municipios enviasen á la Secretaría de la Diputación testimonio, con firma de los escribanos de los Ayuntamientos, de haberlo recibido y cumplido en el término de quince días después de haber llegado á su poder la circular conteniendo el mandamiento de referencia.

Para enlosar las sepulturas de las parroquias de Santa María y Santa Ana de Durango se sacó la obra á remate y quedó á favor del maestro Martín de Arizaga, el cual se comprometió á ello al precio de noventa y cinco reales cada una de las de Santa María, y ochenta y cinco las de Santa Ana, á más de un osario en la primera.

Algunos vecinos de esta villa, ante el abuso que comenzó á introducirse en el consumo del aguardiente y la mistela por otros sus convecinos, con detrimento de la salud y de sus conveniencias sociales, suplicaron al Ayuntamiento impidiese la venta de estos licores, pues las víctimas eran gentes de pocos medios. No he hallado la solución que se dió á este punto, expuesto en un Ayuntamiento general.

A fin de evitar el pillaje y rapiñas que á veces se cometían con los buques náufragos, mandó D. Felipe, enterado de los desórdenes que en alguna que otra ocasión ocurrían en las costas del reino en momentos en que los buques padecían tormentas y naufragios, que se publicasen en todos los puertos de España las penas que las leyes de los naufragios imponían á los que ocultasen los bienes que conducían los navíos que peligraban, pues los mismos que acudían á auxiliarlos, valiéndose de la confusión, se apoderaban de los géneros y cargamento que llevaban, con perjuicio de sus dueños. El Señorío dió el pase á la Real cédula y la comunicó á los puertos de su litoral para que fuese cumplida.

A la villa de Bilbao se autorizó para que de sus propios pudiese dar cada año cincuenta y ocho ducados á dos maestras de niñas y maestro de primeras letras; á las primeras, veinte ducados, y al segundo, dieciocho «por la enseñanza y réximen en el Arte de escrivir, contar y demas del ministerio», correspondientes á las hijas de vecinos y naturales pobres de solemnidad y expósitos de la villa.

CAPÍTULO XIX

1733-1734

I.—Exequias del Rey de Cerdeña.—Acto de piratería por los bermeanos.—Contingente de marinería.—División de montes entre Echano, Amorebieta y Gorocica.—II.—El primer sermón del Culto al Sagrado Corazón de Jesús en Bilbao.—Bascongados que escribieron sobre él.—Obras en San Estéban de Irazagorría.—Concordia en un pleito.—Dos cartas reales.—En honor del teniente corregidor D. Luis del Valle.—III.—Carta del P. Calatayud al Ayuntamiento de Bilbao.—Apertura de la calle Nueva de dicha villa.—Arriendo de la renta del Santuario de Urquiola.—IV.—Sobre la igualdad de derechos en las Aduanillas.—Pretensiones de Baquio y Albóniga.—Proyecto de nuevo camino carretil de Bilbao á Alaba.

I

TARDE se comunicó al Señorío el fallecimiento del Rey de Cerdeña Víctor Amadeo, deudo de D. Felipe, pues habiendo fenecido en 31 de Octubre, no despachó Su Majestad la carta en encargo de lutos y exequias hasta el 5 de Diciembre del pasado 1732 (1); y aún pasó otro mes sin que se diera cuenta hasta la celebración de un Regimiento general habido en Bilbao el 5 de Febrero del nuevo año de 1733.

En esta Junta se dispuso que el funeral tuviese lugar en Santiago, sin que sirviese de ejemplar ni de contravención á lo ejecutado hasta entonces, por la falta de fondos y los gastos de próximas levas de marinería para las reales armadas y escuadras, y otras urgencias notorias, y la oración fúnebre se encomendó al P. Maestro lector de San Francisco, Fr. Juan José Juárez Palomar.

Los de Bermeo asaltaron á una nave holandesa que con cargamento de sal se dirigía á Mundaca, llevándola á su puerto y obligando al capitán á descargar en él.

A la justa reclamación de los mundaqueses se ordenó que el capitán Thomas Stamper saliese de Bermeo con toda su carga al puerto de su destino, y se procediese á una información de los maestres y patronos de Bermeo que salieron al encuentro del buque *Ciudad de Circée* y le violentaron en su viaje: y no habiendo los de Bermeo obe-

(1) Véase el Apéndice núm. 25.

decido al primer mandato, se decretó en 3 de Marzo por la Diputación, que al instante y á costa de los delincuentes despache audiencia en forma el corregidor para que se cumpliese en todo y por todo el decreto que se dió en 19 de Febrero, se volviese á cargar la nave de su mercancía y se la diese remolque y acompañamiento hasta el sitio en que se obligó al capitán á variar de rumbo y destino, dejándola en él para que se dirigiese á Mundaca.

No era esta la única vez que suceso parecido había tenido lugar por parte de los de Bermeo.

El ministro D. José Patiño, alma de las empresas á que se dedicó España en estos tiempos, pidió trescientos marineros para los nuevos proyectos que abrigaba, contingente que debía tripular la escuadra fondeada en el Ferrol; pero hubo multitud de quejas y de reclamaciones de los puertos, no sólo por la escasez de gente que había en ellos en esta ocasión por hallarse la mayor parte en las pesquerías de Terranova ó navegando, como por el mayor número de plazas que se les repartió; sin embargo, se dispuso que por entonces se efectuase como el reglamento de reclutas marcaba, á pesar de considerárselo impracticable por sus deficiencias, hasta tanto que se arreglase el asunto en Junta general. Los puertos dieron un doblón á cada plaza, ó sean setenta y cinco reales, y á los que no pudieron cubrir esta atención dió el Señorío de sus haberes lo equivalente.

Se efectuó en este año la división y repartición de los montes ejidos comunes de Echano, Amorebieta y Gorocica, en esta forma:

Primera división.—Del monte común denominado Aguarán tocó á Echano *el chantel* que contenía mil setecientos catorce estados de tierra con mil ciento sesenta y seis árboles, y de ellos se calculó que podrían proporcionar los de corte cuatrocientas cincuenta cargas de carbón. Esta partición era una cuarta parte del monte común.

A Gorocica correspondieron en el citado Aguarán once mil setecientos treinta estados de tierra con quinientos setenta y seis árboles, con un corte calculado en ellos de doscientas treinta cargas de carbón.

A Amorebieta tocaron por sus dos cuartas y una octava parte en el mismo, treinta y cuatro mil ochocientos dieciocho estados, que contenían por una parte mil seiscientos ochenta y nueve árboles con corte de setecientas veinte cargas.

Segunda repartición.—En este mismo monte una segunda partición dió este resultado:

A Echano ventiún mil trescientos setenta y dos estados con todo el arbolado y carrascal que había en ellos, calculándose que con el aprovechamiento de su corte se podían sacar doscientas cargas de carbón.

A Gorocica ocho mil dieciséis estados con su arbolado y carrascal, limítrofes á lo que correspondió á Echano, y á Amorebieta cincuenta mil ochocientos cuarenta y ocho estados.

Tercera.—A Echano un jaro compuesto de robles y carrascos, éstos en más abundancia que aquéllos, conteniendo treinta y un mil novecientos noventa y dos estados, pegante al primer robledal de la anteiglesia de Amorebieta, con un aprovechamiento de cien cargas.

A Gorocica un pedazo de jaro, compuesto también de robles y carrascos, que comprendía quince mil seiscientos cincuenta y cuatro estados, con otras cien cargas de carbón.

A Amorebieta ciento veinticinco mil quinientos treinta y dos estados, junto á la venta de Muniqueta, en tres pedazos do jaro, que podrían contener en su corte quinientas cincuenta cargas.

Cuarta división.—En el ejido Bezuén tocaron á Echano veinticuatro mil estados, parte poblados de árboles y carrascos, y parte yerma y con argomal, sito este trozo «debajo de un camino carretil que se ba desde la villa de Durango á la casa de Besuen», el cual trozo podía producir de corte á corte trescientas cargas de carbón.

A Gorocica siete mil estados con su arbolado y ciento cuarenta cargas de corte á corte.

A Amorebieta ocho mil ciento cincuenta y dos estados con todos sus árboles y carrascón en *Berruén*. (1)

Quinta distribución.—En el mismo monte común, á Amorebieta, ciento cuarenta y seis mil ochocientos setenta y ocho estados, con ochocientas cincuenta cargas de corte á corte, en el término llamado *Panuelapago*, hasta el de *Urdinchueta*, que confina con montes de la anteiglesia de Dima.

A la de Gorocica veinte mil noventa y siete estados.

A Echano, cincuenta y tres mil setecientos veinticinco estados en *Mateo sulo*, colocado entre peñas.

Sexta división.—Nuevamente á Echano un pedazo de monte en Besuén, bajo el camino carretil que conducía á Bernagoitia, y en él podía haber ciento sesenta cargas de carbón. Item otro pedazo sobre el camino indicado.

A Amorebieta ciento setenta mil trescientos setenta y dos estados de tierra vacía y argomal, que empezaba en el regato descendiente de *Sacona-andía*, y de los montes de las casas de Bediaga.

A Gorocica doce mil seiscientos sesenta y siete estados de tierra yerma, bajo el sel de *Belaostegui é Ibarra*.

Séptimo reparto.—A Echano quince mil seiscientos sesenta y siete estados de tierra vacía, pegantes á lo aplicado á Gorocica, y además otros treinta y siete mil ochocientos estados en *Muniqueta*.

A Amorebieta cincuenta y dos mil setecientos treinta y dos, en el monte llamado *Arriacu*, en el cual podía haber cuatro mil setecientas cargas de carbón. Existían en este ejido dos seles, uno perteneciente á la casa de Unda y otro á las de Ibarra y Belaostegui. Este se hallaba en el término denominado *Agrieta*.

A Gorocica treinta mil doscientos ochenta estados, con mil doscientas cargas de carbón, cerca del robledal de Bediaga, confinante por el Mediodía con los concejiles de Dima.

Octava distribución.—A Echano dieciséis mil nuevecientos sesenta estados, parte poblados de madroños, y parte de peñas y riscos y tierra yerma, con dos mil ochocientas cargas de corte á corte. Llamábase este monte *Arciarzu*, y había en él un sel perteneciente á las ya indicadas casas Ibarra y Belaostegui, y un robledal perteneciente á la fábrica de *Amexerueta*.

A Amorebieta catorce mil seiscientos treinta y dos estados de situación topográfica colocada bajo lo aplicado á Echano, poblados en parte de robledal, parte de madroños y parte de tierra yerma, con un corte de cargas de carbón en número de ochocientas hacia los términos de Bediaga.

A Gorocica cinco mil setecientos veinte estados de tierra madroñal, con ciento cincuenta cargas de carbón de corte á corte, en lo llamado cabecera de Maceta.

Noveno repárto.—A Amorebieta, en el término denominado *Chomin Urrilo*, treinta y cinco mil seiscientos noventa y seis estados, con trescientas cincuenta cargas de corte á corte.

A Gorocica cinco mil estados, con sus robles, en término antiguo al aplicado á Amorebieta, ó sea á Chomin Urrilo.

A Echano quince mil sesenta estados con sus árboles, pegantes á lo de Gorocica, con ciento cincuenta cargas de carbón de corte á corte.

Décima división.—A Amorebieta, en *Maceta*, ciento cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y tres estados, con sus árboles madroños y noventa y dos robles existentes en su cabecera desde el egato de *Urrilo* ó *Ursilo*, hasta el Poniente, con catorce mil cargas pasadas de carbón.

(1) En la escritura original lo mismo se lee Berruén, que Bezuén, como Besuén.

A Gorocica, también en Maceta, ocho mil estados, con doscientos noventa y tres árboles y trozo de madroñal, con doscientas cuarenta cargas de corte á còrte.

A Echano, por un lado, cincuenta y seis estados, en parte poblados y en parte yermos, con cuatrocientas cargas en Maceta; y por otro, un trozo de madroñal en medio de lo aplicado á Gorocica y Amorebieta en el sitio llamado *Lecu*, con dos mil estados de tierra en forma triangular.

Undécimo reparto.—A Amorebieta, bajo la Nevera hasta Dima, ciento cuarenta y cuatro estados de tierra yerma.

A Gorocica cuarenta y ocho mil trescientos siete estados, ídem, ídem.

A Echano noventa y seis mil ciento catorce estados.

Duodécima distribución.—A Amorebieta, en el término de *Mandabideta*, catorce mil novecientos ochenta y seis estados, con los carrascos que contenían y trescientas cargas de carbón.

A Gorocica, pegante á lo anterior, tres mil quinientos estados con arboleda y carrascal.

A Echano, en término pegante á lo de Gorocica, once mil ochocientos dieciséis estados de lo mismo con cien cargas de carbón de corte á corte.

Décimatercia división.—A Amorebieta, en el término de *Gumucio*, cincuenta y dos mil cincuenta estados con árboles y carrascos. De estos estados quince mil doscientos sesenta se hallaban bajo la casa de Usuensolo ó *Usunsulo*, en Galdácano, y los otros treinta y seis mil setecientos ochenta y ocho, pasando el río que desde Amorebieta va á Bilbao, junto al camino real, hacia la parte de Larrabezúa, con trescientas setenta cargas de carbón.

A Gorocica, también en *Gumucio*, diez mil quinientos dos estados, semejantes á los de Amorebieta, con setenta cargas.

A Echano, en *Corta-ederra*, diecisiete mil ochocientos sesenta y dos estados de robledos y carrascos con ciento cuarenta cargas de corte á corte.

Item se aplicaron á Echano, en el término llamado *Urramendi*, sobre la ermita de San Martín de Arano, como consecuencia del litigio sostenido por esta anteiglesia con algunos vecinos de Amorebieta y con los que residían en la barriada de San Miguel de Dudea, ante el teniente general de corregidor de Guernica; y en este año, ante el corregidor de Bizcaya en apelación, treinta y dos mil estados por partición de lo litigado, dos partes de lo cual se hallaban despobladas, parte con algunos carrascos y algo estéril y de poco fruto.

A Gorocica se dieron también en Urramendi siete mil quinientos cuarenta estados, todo poblado de carrascos, confinante con lo aplicado á Echano, y á Amorebieta, en el mismo lugar, veintiocho mil doscientos estados, poblados de carrascos. (1)

II

Cuenta este año de 1733 la singularidad de ser el en que se predicó en España el primer sermón en honor del Sagrado Corazón de Jesús, en la parroquia de San Antonio Abad de Bilbao el día 11 de Junio, en que cayó la Octava del Corpus.

En este día el Ayuntamiento celebraba fiesta en dicha iglesia, dedicada al Santísimo Sacramento, y el encargado del sermón fué el P. Agustín de Cardavéraz, guipuzcoano, que se encontraba en el Colegio de San Andrés, de la Compañía de Jesús, de Bilbao.

(1) De una escritura, con pasta de pergamino, de la anteiglesia de Echano, que tiene esta portada: «J. M. J.—Año de 1733.—Papeles pertenecientes á los Vezinos de las Antte Iglesias de Amorevietta, Echano y Gorocica de las partiziones y divisiones de los monttes Conzexiles y Comunes por peritos que fueron nombrados.»—Archivo municipal de Echano.

Se distinguió este padre por su celo en la propagación de la naciente devoción en estos reinos, y de este detalle en la historia del culto del Sagrado Corazón de Jesús hace recuerdo el mismo Cardavéraz en su libro *Cristovaren bicitza*, en el párrafo siguiente: «Bilbaoco erri noblean lenengo nerequico Jesusen Biotzaren festa an pulpituan aditzera eman zan.»

Resulta, á la vez, que entre los propagadores primeros con los jesuítas Bernardo Hoyos, P. Calatayud, Juan Carvajosa, Juan de Loyola, Francisco Eguíluz, Peñalosa, Guebara, Boza, Mendiburu y otros, figura en primera línea el bascófilo Agustín Cardavéraz.

Y entre los bascongados del siglo XVIII, los que escribieron acerca de esto son el P. Juan de Loyola, que dió á luz su *Thesoro escondido en el Sacratísimo Corazón de Jesús, descubierto á nuestra España, con la breve noticia de su dulcísimo culto, propagado ya en varias provincias del Orbe Christiano*, una edición en San Sebastián en 1737, corregida y aumentada por el mismo; la tercera publicó en Madrid, dedicada al ilustrísimo bizcaíno D. Andrés de Orbe y Larreategui, arzobispo de Valencia. Después escribió las *Meditaciones del Sagrado Corazón de Jesús*, impresas en Valladolid en 1739, y dió la traducción de la *Historia de la devoción al Sagrado Corazón de Jesús*, de la *Vida de la venerable María Margarita de Alacoque*, etc., escrita por el Iltmo. Sr. Languet, obispo de Soissons; y la mejor de sus producciones, en este sentido, del P. Loyola es la *Historia de la devoción al Sagrado Corazón de Jesús en España, en la vida del V. y angelical joven Bernardo de Hoyos*, que se conserva manuscrita.

Más tarde, pero en este mismo siglo XVIII, el bilbaíno P. Miguel Ignacio de Ordeñana escribió: *De cultu Sanctissimi Cordis Jesu disertatio theologica, in qua cultus vindicatur, piusque et ab omni superstitione purus demonstratur adversus dissertationem commonitoriam á Domino Camillo Blasi, nuper in lucem editam*. El original existía en el archivo de Loyola. Este padre murió en Bolonia en 1784. Y basta, por ahora, de este incidente.

Don José del Villar, hijo de esta localidad, difunto en Méjico, consignó en su testamento para dorar el retablo mayor de San Esteban de Irazagorría, en el valle de Gordejuela, mil doscientos pesos, y trescientos para ornamentos, con la condición de que si algo sobrase se gastase en el adorno de la iglesia. Los mil quinientos enviados de esta manda con dos pesos de plata de creces cada uno, importaron 28.125 reales que, con tres mil ochocientos novenia de la fábrica, ascendió la suma á 32.015 reales de vellón, todo lo cual se gastó en dos años que duraron las obras y éstas se redujeron al dorado del altar mayor, restauración de la sacristía y su cajonería para custodia de los ornamentos, arreglo de sepulturas y su allanamiento, enladrillado del pavimento debajo del coro, nuevas puertas y cerradura de la pila bautismal, estofado y dorado de los dos colaterales dedicados uno á Nuestra Señora del Rosario y á San Francisco el otro, valuado esto último en quinientos ducados: pero para completar la cantidad suficiente para el coste general faltaban mil quinientos veinte y cinco reales, y al efecto se pidió autorización al diocesano para vender los efectos siguientes de la fábrica de dicha iglesia de San Esteban: cinco cálices de plata con sus patenas, cuatro platillos de vinajeras del mismo metal, un copón viejo y una crismera, los cuales, enajenados en 26 de Junio, con licencia del Sr. Provisor de Calahorra y la Calzada el somorrostrano D. Pedro de la Cuadra y Achiga, despachada en 2 de Mayo anterior, enjugaron el déficit que había y se ha mencionado.

Aún quedaron para la fábrica tres cálices de plata.

La villa de Bilbao, á cuyo cargo estaban las baterías de tierra sobre el Abra del puerto, nombró en este año guarda de los dos fuertes que sustentaba en la anteiglesia de Guecho, denominados *Nuestra Señora de Begoña* y *San Ignacio*, á Juan Crisóstomo de Tellaeche, por tiempo de nueve años, á causa de haber fallecido su padre, que era el encargado de su custodia. En ambos fortines existían en este año doce piezas de artillería.

En 3 de Octubre se escrituró una concordia sobre pleito de novales de Santa

María de Begoña, pleito que comenzó en 1686 contestado por D. Mateo de Taborga, á fuer de padre, tutor, curador y administrador de la persona y bienes de D.ª María de Taborga, viuda del almirante D. Juan de Castaños (única patrona de dicha iglesia), y en el que entraron el duque de Ciudad Real, como preboste de Bilbao, y luego el Ayuntamiento y la Casa de Contratación de dicha villa, en quienes recayó el prebostazgo, con el Cabildo de beneficiados.

Siendo difícil la solución y ocasionada á nuevos litigios, se arreglaron las diferencias de los diezmos novales con la percepción de un cinco por ciento de todo diezmo que cobrase el patrono, cedido á los señores prior y beneficiados y á los mayordomos eclesiásticos y seglares de las iglesias unidas.

Se reglamentó también en este año el arancel de los derechos que habían de regir en el Señorío, referente á los juicios verbales en el ordinario civil y criminal, y en la vía ejecutiva, respecto de los jueces; en lo concerniente á los escribanos, ora fuesen de número, ora reales, en los instrumentos judiciales y extra y en los de los procuradores de oficio en las Audiencias de Bizcaya.

Dos cartas órdenes llegaron á fin de año al Señorío, una relativa á la queja de los siete Concejos sobre la forma de la leva de la marinería, con la cual se hallaban recargados; y siendo este un servicio voluntario, por venir la carta orden con conceptos que pugnaban con el Fuero, se ordenó representar la suspensión de ella. Por la otra se pedía madera de nogal para cajas de fusiles de la fábrica de Plasencia al pago inmediato de diez cuartos y medio cada caja, que era el precio establecido; mas siendo escaso el arbolado de dicha especie en Bizcaya, de suerte que ni á precios excesivos se podía encontrar esa madera, y aun la precisa para los barquines de las ferrerías y otros artefactos se traía de fuera, se dispuso también la suspensión del pase hasta la próxima Junta general del inmediato año de 1734, en la cual, en efecto, se acordó representar á Su Majestad los motivos que impedían el cumplimiento de su cédula sobre el proporcionar la madera de nogales.

Y reconociéndose por el Señorío el espiritual aprovechamiento y la buena enseñanza y educación que recibía la juventud en el Colegio de los Padres de la Compañía de Lequeitio, atenta la pobreza y estrechez en que vivían los religiosos, se les concedió por dos años lo que la villa lequeitiana debía dar en ese espacio de tiempo en los repartimientos para las cargas comunes del país, sin que sirviera, empero, de precedente; y que el P. Rector y los religiosos pudieran pedir públicamente en el Señorío en todas las anteiglesias, villas, ciudad y lugares de él.

A D. Luis del Valle y Salazar, (de quien llevo hecha referencia sobre las acusaciones que se le hicieron en excesos de cobranzas de derechos), teniente general de corregidor de Guernica, que vindicó su honor y lo reconoció el querellante de los supuestos excesos, que fué D. Miguel Antonio de Castaños, se le concedió por decreto de Junta general, constando á los representantes de la tierra en plena asamblea la integridad y justos y arreglados procedimientos que empleó en su cargo, que se retirasen de los memoriales todos los conceptos ofensivos é injuriosos que se le atribuyeron, pues se le dió públicamente veredicto de «bueno y recto Juez», así como ál escribano Juan Antonio Ventura del Campo, á quien también se envolvió en las falsas imputaciones.

Para el arreglo de las diferencias existentes con las Encartaciones se dió comisión á D. Francisco Fernando de Barrenechea y Erquíñigo, D. Francisco Salazar de Abendaño y Saravia, D. Juan Antonio de Meceta y Albiz, D. Ignacio de Villarreal, D. Diego de Llano, D. Miguel Antonio de Castaños y D. Domingo del Barco, los cuales, con los Sres. Diputados generales, deberían entender en su extirpación, y otra para componer los pleitos entre los Concejos del Valle de Somorrostro y D. Antonio José de Salazar y Muñatones.

III

Desde Orihuela, en donde se encontraba el P. Calatayud, escribió al Ayuntamiento de Bilbao una carta excitando su celo para que no se dejase de realizar el proyecto de instalación de la Casa de Misericordia, considerada por él institución muy loable y digna de ser realizada.

Dice así el escrito de dicho Misionero:

«Señor.

»Oi hace dos años que estaba en camino para essa ill.ª República, destinado y llamado del celo y piedad que el Señor puso en esse muy noble y muy leal Señorío de Vizcaya y del deseo de muchas buenas almas en donde su Magestad, por ser quien es, hizo los efectos de la mission que os constan, y de donde sálí obligado y rreconocido al singular exemplo y proteccion que vi en V. S. para el mayor bien de la mission; si bien á medida del respeto y amor que á V. S. debo y professo, y á essa mi amada República es el dolor de no ser aun puesto por obra el piadoso dessynio, que V. S. empezó á abrigar y fomentar en sus pías entrañas, sobre erigir casa de misericordia, y con su beneplácito fueron los mismos Hijos de V. S. tres capitulares, y señor Alcalde de igual año el instrumento, de que Dios N.º Sr. se valió para estimular los ánimos de sus republicanos, que tan dilatadamente empezaron á calificar de santo y oportuno el dessignio ofreciendo alegremente sus lymosnas para bien tan universal de essa Region: no se admire V. S. que yo escriba esta, pues me nace del amor y deseo con que pido al Señor A malor bien de essa república, y Pais que tengo á mi cargo en mis pobres oraciones, como pueblo en que travajé y derramé mis sudores, por su bien, y que recibió con aprecio la palabra del Señor: por esto escribo esta á V. S. suplicándole humildemente en reverencia del sagrado Corazon de Jhs. y de Nuestra Señora de Vegoña se digne resucitar y dar calor á tan saludable designio, interponiendo su influxo y aucthoridad, como Padre de essa Republica para que esta obra de la Misericordia, se empiece y no se pribe V. S. de la gloria que en esto se dara á nuestró amor Jhs, á toda esa region, y Noble Señorío, y del bien grande que se a de seguir con su fundacion en toda ella: y siendo essa República vna de las mas opportunas de la Hespaña para esta obra, assi por los arbitrios que su piedad sabrá excogitar, como por la piedad de sus hijos, que en mi pobre juicio sería vna gloria no pequeña: me parece que V. S. si por reverencia y amor de Jhs se quiere resolver á dar alma á esse pensamiento, saldrá con ello, fiando mucho que tendrá promta la amorosa y solícita providencia del Señor para vencer los temores, dudas, y desconfianzas, que suele encontrar la prudencia humana, sino vee luego delante todo el caudal y fincas en lo humano necesarios conviene fiar de Dios; y assí Señor dígnese V. S., á vista de lo qne Dios se complacerá en ello, del buen exemplo que se a dado en la Hespaña por V. S. en este pensamiento, que seguro oi decir, se publicó con la noticia de la mission, y del exemplo de otras Repúblicas, ser V. S. la interessada y llevarse esta corona de gloria mas, en que no dudo iría para varios gravada la señal de escogidos por el Cielo, pues obras de misericordia de este Jaez cautivan mucho el corazon de Dios. V. S. dígnese, no dejar huérfana mi súplica, y fiar del Señor, que protegerá su resolucion, si se determina travajar en ella; yo e passado a este Reyno de Valencia al Obispado de Orihuela con el fin de missionar por el, si su mag.d me da salud: V. S. es acreedora á mis

pobres obsequios, y si pudiere servir de algo lo haré con entera voluntad cuya vida guarde el Señor, y prospere muchos años. Orihuela y Julio dos de mil setecientos treinta y quatro.

Muy siervo de VS.ª que le dessea
su maior bien en el S.r
Jhs
Pedro Calatayud.» (1)

Ya queda advertida la concordia que este Padre estableció en Bilbao entre cuarenta y cuatro vecinos de la villa y el Ayuntamiento; mas por falta de práctica en estos expedientes, en expresión del Municipio á Su Majestad, se dejó de incluir la aprobación Real respecto de ciertos censos que, tanto el Ayuntamiento como la Casa de Contratación, habían creado para urgencias de ambas comunidades, sin haber antes recabado la competente facultad.

Para subsanar este defecto, y puesto que la concordia había sido confirmada por auto del Consejo de 21 de Agosto de 1732, se presentó una instancia expositora de los hechos, á fin de que pudiesen cumplirse los pagos de los ciento dos mil cuatrocientos ducados de principal que tenía la villa sobre sí, unos con licencia y otros sin este requisito; y la suma de lo del Consulado ó Contratación ascendía á cuarenta y seis mil quinientos noventa y nueve.

El fiscal del Real Consejo informó favorablemente en 6 de Agosto, y se despachó provisión en este sentido, y como se pedía.

La apertura de la *Calle Nueva* de la villa de Bilbao es de este año de 1734, debida á tres particulares de ella, que la costearon y ofrecieron al Ayuntamiento para que la diera nombre.

Consta este detalle por el siguiente escrito dirigido al Municipio:

«Don Diego de Allende Salazar, D. Joseph de Palacio y Orrantia y D. Joachin Luis de Palacio favorecidos attentos hijos de VS. con el maior respectto exponemos á VS. cómo en propio terreno y á expensas nuestras, prezedida Real licencia y facultad hemos abierto vna nueba Calle desde los Arenales hasta la Calle que attrabiesa de la de Santa María á la de San Miguel y dádola en su Pavimento y vniformidad toda la hermosura que permitía el suelo dirigiéndola todo á el mayor obsequio de VS. y vnibersal conveniencia de sus individuos, y aora para vltimo complemento de nra obligacion se la tributtamos á VS. suplicando rendidos se digne admitir esta ofrenda y distinguirla para la posteridad con el nombre que sea del agrado y complazencia de VS. que en la más constante felicidad prospere Dios dilatados años, como Hemos menester.—Diego de Allende Salazar.—Joseph de Palacio y Orrantia.—Juachin Luis de Palacio y Orueta.» (2)

Se sacó en arriendo en este año por el mes de Julio la venta mesón del Santuario de Urquiola; y las condiciones en que quedaron los que alcanzaron el remate á su favor, á quienes se dió el nombre de hospitaleros, fueron las siguientes:

Que el rector y los mayordomos entregasen con inventario á los rematantes todos los bienes de la ermita y el hospital, como eran cálices, ornamentos, tesoro de la iglesia, camas y demás efectos del servicio del hospital, sin que estas últimas las empleasen en uso de su familia, sino en el de los pobres ó de los devotos que subieren al santuario á practicar sus novenas; y al cesar en su cargo devolver lo recibido mediante inventario nuevo.

Admitir y acoger con mucho amor y caridad en la casa-hospicio á todos los pobres

(1) Cajón 14, Registro 18, antes del número 37, del Archivo municipal de Bilbao.
(2) Cajón 14, Registro 18 de idem.

enfermos que acudiesen, y dar camas limpias, fuego, sal, manteles, agua y mesa y hortaliza á todos los vecinos de Abadiano y á cuantas personas acudieran por devoción al Santuario á cumplir romerías ó peregrinaciones, bajo la pena de doce reales aplicada en beneficio de la ermita, y ejecutada por el rector.

Dar fianzas bastantes legas, llanas y abonadas para desempeño del cargo, por cuenta y riesgo de los mayordomos de la ermita.

Tener ésta limpia y barrer todos los claustros y cementerios sin abrigar ganado en ellos; antes bien, todo muy aseado y decente, y mantener siempre encendida la lámpara del altar del Santo titular, bajo la misma pena.

Que para la sustentación de los pobres y devotos en la casa-hospicio, alumbrado del Santo y limpieza de la iglesia, postulase por toda la anteiglesia de Abadiano *ostiatim,* (1) mas no fuera de ella, salvo si pidiese licencia á su Majestad ó al Comisario general de la Cruzada.

Que no llegando la limosna que se recibiese de los bienhechores, á ocho reales, lo recaudado fuese para el hospitalero ú hospitaleros, así como lo que se encontrase en las arquillas ó cepos de limosna: mas llegando ó pasando de la cantidad referida, se entregaría á los mayordomos, así como cuando las limosnas fuesen en especie, como por ejemplo: lienzo, ropa blanca, paños, sedas, piezas de plata, velas, cera y hachas ú otra cosa parecida, para dedicarlas á la ermita ó santuario. Y en los días de San Antonio Abad y San Antonio de Urquiola (de Padua) quedaba prohibida la petición de limosnas á la gente que acudiese al Santuario; pero si inadvertidamente ó sin pedir les entregasen alguna limosna, la pondrían á su vez en poder de los mayordomos.

Que no obstante que pudiesen pedir limosna para la ermita entre los vecinos de Abadiano, no lo hicieran con atabaque, pues este modo de hacerla se reservaba á los mayordomos del Santuario, á los cuales también habían de ser entregadas las mandas ó legados de los difuntos, pena del cuatro tanto.

Que para el servicio del rector estuviese siempre libre y expedito el aposento de la sala de la mano derecha de la casa vieja ó venta con su alcoba y chimenea, más el servicio de limpieza de su estancia con el servicio de mesa.

Que igual servicio de aposento se guardase para los mayordomos en la sala general, á la parte de Oriente, con la cocina de abajo, caballerizas y camarotes.

Que los hospitaleros no pudiesen subarrendar en tiempo ninguno las casas principales y accesorias del Santuario, pena de cien reales, y que los mayordomos ó el rector despojasen de la casa al subarrendador.

Que contribuyesen con los demás vecinos en los repartimientos de los maravedís que se señalen en la anteiglesia, ora fuesen ordinarios, ora extraordinarios.

Que en la casa principal y en el hospital, fuera de las caballerías, no introdujesen ganado alguno, pena de doce reales.

Que las heredades se habían de entregar bien cerradas al arrendador ó rematante por los mayordomos, y aquél devolverlas en la misma forma á éstos, debiendo cultivar los manzanales dos veces al año y estercolarlos de dos en dos años.

Que al levantar el estiércol de las caballerizas y letrinas no lo depositase en los alrededores del Santuario, calzadas ó casas, sino en las huertas, pena de cuarenta reales, con más la obligación de dejar las cuadras todas limpias al cese de su arrendamiento.

Que en el lugar señalado para los mayordomos tomasen los arrendatarios dieciocho cargas de carbón en los montes de la anteiglesia cada año para su lumbre.

Que en la ermita vieja sólo se guardasen los efectos del hospicio, y no ganados, ni otra cosa, permaneciendo siempre cerrada; y cuando el rector la encontrase abierta, ejecutase la pena de doce reales por cada vez, en beneficio del Santuario.

Que desde primero de Marzo hasta fin de Octubre barriese y limpiase diaria-

(1) De puerta en puerta.

BIBLIOTECA NACIONAL MADRID

mente las salas y tránsitos principales de la casa nueva y vieja ó venta, y orease al sol, de dos en dos meses, las camas y catres del hospital, pena de doce reales, sin que en época ninguna introdujese trigos ó maíces para desgranarlos en las salas indicadas, sino en la parte del cuarto nuevo, junto al horno, y sin embarazar con ellos el portal principal.

Que en el término de ocho días de aplicado el remate, el hospitalero formalizase la escritura de su obligación, y siendo omiso, los mayordomos entregasen el cargo á cualquiera otra persona, siendo á costa del descuidado los daños que se siguieren.

Que los fiadores de que se hace mención en el tercer capítulo fuesen de la tierra llana de la Merindad de Durango y ninguno de las villas.

Que los arrendatarios no cortasen roble ni otro árbol por el pie ni esquilmasen los que rodeaban á la iglesia ni detrás de las casas hasta la cruz de hierro, porque todos estos quedaban reservados para ornato y decencia del Santuario y para abrigo de los romeros y devotos, pena de cincuenta reales.

Que hubiese de tener sin falta provisión de vino y pan y se lo diese y vendiese á quien se lo pidiere, por su precio, «en la cantidad y porciones que se le pidieren y cada cosa de por ssi, pena de cinquenta ducados aplicados para la Hermita cada vez que faltare á esto.»

Y bajo la misma pena sostuviese en los días de las fiestas de San Antón y San Antonio cuatro ó cinco tabernas «en paraxes distintos con provision de vino y pan para que la Jente se pueda proueer con facilidad.»

»Item. Es condicion de que la rreferida venta de dicho Santuario y la casa nueva del hospital que se ha fabricado frente de dha venta hayan de andar juntas, y de que assí se ha de sacar á remate público en arriendo, sin que ponga sorora ni otro arrendatario separado de dicho ospicio nuebo.

»Item. Y assí vien es condicion la de que en casso de no asistir el Ventero que rematase dha venta á los Pobres y los que llegaren á romería al dho ospicio por deuocion de los Santos con la limpieza de camas y ropa blanca y demás nezessario, y de hauer queja de tales Personas, el Rector y maiordomos que son ó fueren en adelante de dho Santuario y Venta haian de poner de su mano otra persona que sirua y assista en dho hospicio nuebo sin desquento de la rrenta de dha venta.»

Confirmó estas condiciones y las aprobó en Logroño á 5 de Julio del año actual el licenciado D. Jerónimo José de Santervas, provisor y vicario general de la Diócesis por ausencia de D. Pedro de la Cuadra y Achiga, por el Iltmo. Sr. D. José de Espejo y Cisneros.

Los primeros que tomaron el arriendo en las condiciones preinsertas por tres años, por comisión del Sr. Provisor indicado, fueron Miguel de Bertoita y Antonio de Aldecoa, vecinos de Abadiano, interviniendo en ello el rector de la ermita y coadjutor de San Torcuato de Abadiano, D. Domingo de Municha (1).

Se alcanzó por este tiempo el acto de justicia que perseguía el Señorío, referente á la igualdad de derechos en las Aduanillas de Tolosa, Segura y Alaba, pues en ellas se hacía pagar mayores derechos á los géneros de Bizcaya que á los de Guipúzcoa, cuando siempre se hallaron igualados hasta la época de la introducción de las Aduanas. Y tanto más injusta era esta exacción, cuanto revocada la ley de Aduanas pasó por alto en el decreto este detalle de las Aduanillas.

El Señorío acordó en un Regimiento dar las gracias á D. José Patiño, al Fiscal del Consejo de Hacienda y á algunos otros por este acto de equidad y se trató por la nueva Diputación de este año tomar á censo el dinero necesario para pagar las diligencias que hacía tiempo se habían emprendido sobre este particular.

(1) Papel que dice: «Durango. Año de 1734.—Condiciones que han de guardar los Inquilinos de la Venta de Urquiolagana.» Archivo municipal de Abadiano.

A 4 de Agosto vino despachada la Real Cédula acerca de la igualdad de los derechos citados en las Aduanillas referidas, y decía:

«El Rey.

»Por quanto en mi Real orden de 16 de Diciembre de 1722 en que mandé restituir las Aduanas (que se habían establecido en las fronteras) á los antiguos puestos en que anteriormente se hallavan situadas se previno, que para impedir diversos abusos introducidos que facilitaban el fraude se acordasen los medios de impedirlo. Y en su consecuencia con los diputados que nombró la Prouincia de Guipuzcoa se estipularon en 8 de Noviembre de 1727 diferentes puntos que miran á este y otros fines, y entre ellos quedó dispuesto al capítulo octavo, que los derechos que se adeudavan en las tres Aduanillas de Tolosa, Segura y Alaua fuesen los mismos que actualmente se cobravan sin alteracion alguna solo de los jéneros que se condujesen á Nauarra desde Guipuzcoa. Obligándose la Provincia á que no pasarían jéneros desmeros por los Puertos de Rentería y Oyarzun con cuyo motivo me representó el Señorío de Vizcaya que por el subdelegado de la Renta de los Diezmos de Cantabria se hauía dado orden para que los jéneros que pasasen desde el Señorío á Nauarra por las tres citadas Aduanillas pagasen los derechos por entero como en las de Vitoria, Orduña y Balmaseda, y que en esta prouidencia demas de ser en graue detrimento del Comercio de sus naturales se distinguía á la Provincia en el logro de particular veneficio quando siempre hauían corrido sin diferencia. Y considerando yo lo justificado del recurso del Señorío y la fundada razon que le asiste para no ser perjudicado por dever estar en esta parte bajo de una misma Regla con la referida Provincia á que se añade que además del daño que padece el Comercio de él no resulta vtilidad á mi Real Hacienda, como ni tampoco de que la Provincia de Alava deje de estar comprehendida en la propia equidad. En cuia inteligencia por Real Orden de 27 de Julio de este año, He resuelto que el Señorío de Vizcaya y las dos Provincias de Guipuzcoa y Alava sean iguales en la paga de derechos de los Jéneros que pasaren á Navarra por las tres Aduanillas referidas de Segura Tolosa y Ataun y para su puntual observancia he tenido por bien dar la presente. Por la qual mandamos al Corregidor que es ó fuere de la Villa de Bilbao y á todos los subdelegados de las Rentas de Diezmos del Señorío de Vizcaya y de las dos Provincias de Guipuzcoa y Alava y á todas las demas personas y ministros á quien en qualquier manera toque ó tocar pueda, el cumplimiento de lo contenido en esta mi Real Zédula, que luego que les sea presentada, la vean, guarden y cumplan y egecuten segun y cómo se expresa lo tengo resuelto hauiéndose tomado la razon en las Contadurías generales de valores y distribucion de mi Real Hazienda, que así es mi voluntad. Dada en San Ildefonso á quatro de Agosto de mil setecientos treinta y quatro.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—D. Marcos Montoto.» (1)

Las anteiglesias de Baquio y Albóniga, de la jurisdicción de la villa de Bermeo, pidieron las leyes del Fuero en conformidad con la escritura de unión, y se acordó que el memorial ó instancia de ambas repúblicas se entregase á la villa de Bermeo, y que tanto ésta como Baquio y Albóniga expusieran ante el Gobierno del Señorío sus pretensiones para que con la concesión de la facultad plena que la Junta general comunicaba para el asunto á los señores que la formaban, resolviésen éstos lo que procediese.

Se hicieron estudios para un nuevo camino carretil para Alaba, empezando desde Bilbao á Arrigorriaga por Olachu, Ilumbe, el arroyo Orresanco hasta la casa de Buja-

(1) Registrada en el Libro 33 de *Acuerdos y Decretos* de los años de 1734 á 1736.

na, Cruceta y Beteluri, para continuar por Miravalles, Calzadar de Baquiola, camino real de Arrancudiaga hasta Acheta, límite del Señorío, y luego en territorio de Alaba por Areta, Anuncibay, Zubiaur y Oqueta á Arabarrojín y luego á Vitoria. Pero era vía de mucho coste, por lo que el Señorío no se comprometió á ello, pero insinuó á la Diputación de Alaba que podía tratar con los pueblos por cuyo territorio se había proyectado llevar el camino por si quisieran contribuir á su realización.

CAPÍTULO XX

1735-1736

I.—La ermita de San Francisco de Paula en Santuchu.—Madera de nogal para fusiles.—Contienda entre el Señorío y la Encartación.—Nuevo corregidor.—D. Juan de Larrazondo y D. Pedro Bernardo de Villarreal.—Edificación de la rotonda de San Miguel de Arrichinaga.—II.—Juramento del Gobierno de Bizcaya en defensa de la inmaculada Concepción de la Santísima Virgen.—Pretensión de los encartados.—Capillas que existían en la matriz de Santiago de Bilbao.—El Iltmo. Sr. D. Pedro de la Cuadra y Achiga.—Fallecimiento del capitán general D. Bruno Mauricio de Zabala, natural de Durango.

I

La fundación de la afamada ermita de San Francisco de Paula, por otro nombre *Santuchu*, pertenece al nuevo año de 1735, y se la debe al caballero D. Francisco Fernando de Barrenechea y Erquíñigo. Se halla en jurisdicción de Begoña, en el término denominado Basarrate, é instituída en beneficio de los colonos de sus tierras, á fin de que en ella pudieran oir la Misa en los días de precepto; consignó para ello seis ducados de renta al año, dedicando como base de aquéllos la mitad del molino de Ercilla y la casa llamada Cantón, sitos en Ugarte de Mújica.

En 1.° de Marzo se concedió la licencia para la edificación, y en igual fecha del año siguiente la facultad de bendecirla, comisionada al párroco de Begoña. Firmó la concesión el provisor D. Jerónimo Santervas y Bergara.

La primera freila que tuvo esta ermita fué Elena de Maurica, á la cual se entregaron los objetos del culto en 1737. La freila tenía, contigua al pequeño edificio religioso, una casa para su habitación.

En la actualidad se ha ensanchado la ermita y renovado por completo, aunque todavía, dado el vecindario que se ha acumulado por esta parte, parece exigua.

Previa tasación de inteligentes, se acordó el corte de nogales y hayas que se necesitaban para montar fusiles en la Real fábrica de Plasencia, pagándose el importe al contado, y en caso de que no hubiese inteligencia en la tasación, los dueños llevarían

el material á la fábrica, y en ella se les satisfaría el precio, según el valor más subido que tuvo la madera en las últimas pagas que de ella se hicieron.

Recrudecidas las animosidades y diferencias entre el Señorío y la región encartada, se trató en una Junta de la armonía turbada en el régimen que siempre se había observado; ruptura suscitada por dicha región, que perjudicaba al Real servicio y al buen gobierno de toda la república. Se acordó enviar sin dilación á la corte un comisionado que expusiera á los Reales pies lo acaecido y prosiguiese las diligencias ante los reales ministros, tanto judicial como extrajudicialmente, hasta dar término al asunto ó llegar á una transacción. El comisionado á quien se fió la agencia del Señorío fué D. Domingo del Barco.

El asunto principal que movió á esta determinación era la pretensión de los encartados de dar el uso á los despachos, ministros y tribunales de Su Majestad con otras novedades perjudiciales.

Vino en este año nuevo corregidor, que fué D. Domingo Nicolás Escolano; y llegó despacho para el servicio de trescientos marineros destinados á cinco navíos que se construyeron en el Ferrol.

De esta misma fecha es un libro que publicó en Madrid el bizcaíno D. Juan de Larraondo con este título: «Espejo del hombre educado y cristianamente instruído, sacado por D. Juan de Larraondo, natural de Santa María de Begoña en el Noble Señorío de Bizcaya, y dedicado al Sor. Marqués de Torre-Nueva etc. con privilegio.»

Lo imprimió Alfonso de Mora y se vendió en casa de Juan Gómez, mercader de libros en la calle mayor.

No he podido saber quién haya sido este Larraondo.

En el de 1736 D. Pedro Bernardo de Villarreal publicó también en Madrid su tratado de «Máquinas hidráulicas de molinos, herrerías y Gobierno de árboles y montañas.»

Este señor era vecino de la villa de Lequeitio, nacido en Mondragón en 1670, y casado con D.ª María Ana Rosa de Bengolea, caballero de Santiago, y frecuentemente ocupado en comisiones que el Señorío le confió. Fué señor muy estudioso, dedicado á la enseñanza de la náutica y á la construcción de navíos, en el cual arte logró sacar gente aprovechada en Lequeitio. Ejerció la alcaldía de esta villa por tres veces, y fué uno de los diputados por el Señorío para ofrecer respetuoso homenaje á la Reina Doña María Luisa de Saboya cuando la corte fijó su estancia en Vitoria con motivo de la guerra de sucesión. Finó sus días en la indicada villa de Lequeitio á los 71 años.

Don Pedro Bernardo de Villarreal, que dejó excelente memoria en el Señorío, reedificó la ferrería de Bérriz, las casas de Uriarte, que eran de su habitación en Lequeitio; construyó de nuevo cimiento la casa de Bengolea y grandes fábricas en sus ferrerías y el puente de piedra; reedificó las casas de Láriz, Beascoa y Guizaburuaga, Biazcoa, quemadas; fabricó la casa nueva de la Magdalena con sus lonjas y arragoas para quemar vena y abrió un canal para que entrasen las embarcaciones á descargar mineral y cargar fierro: hizo el molino de agua pasada de Bengolea, plantó todos los montes del coto que se hallaban despoblados, y en los de la hacienda de Bengolea treinta mil plantíos hasta 1729, en cuyo año tenía viveros de 25 á 26.000 cajigos en condiciones de plantarse en breve.

En Bérriz plantó cuatro mil.

Recompuso la capilla de su casa en el convento de Lequeitio y contribuyó con su aplicación y limosnas á que se fabricasen el retablo mayor y los cuatro colaterales de la parroquial de Bérriz.

Entendió también dicho caballero en arquitectura, y de él fué la primera traza que se tuvo presente para la reedificación de la célebre rotonda de San Miguel de Arrichinaga, aunque el maestro José de Lizardi escogió otra que daba más diámetro á la obra. En este año se construyó la fábrica de esta iglesia que incluye dentro de sus muros las raras moles que cobijan el altar del Titular.

El Lizardi reconoció por este tiempo las obras que se ejecutaban, y, según la planta y calzado, su parecer fué que «podía ejecutarse sin miedo alguno con toda seguridad con su media naranja de ladrillo con hierro, y sus fajas correspondientes á sus seis pilares, los cerramientos de las seis capillas de pilar á pilar con arcos de piedra labrada, arcos de medio punto en línea recta; y que sus dobelas sean de pie y medio de lecho ó asiento, y de dos pies de largo cada pieza, y todo el resto de dicho cerramiento con arcos de piedra de mampostería ó de toba si uviere enconveniencia»; advirtió, además, que la bóveda de mampostería ó de toba había de estar «ó quedar dos onzas mas alta que el arco de piedra labrada para que tenga lugar de reconocer, y mas una onza de relieve para distinciones».

Prosiguiendo en su dictamen, informó «que la altura de los seis pilastrones interiores con sus impostas tuviesen veinte y ocho pies de altura y otros veinte y ocho pies la media naranja, empezando por encima de dichas impostas su nacimiento y descansando en quince pies mas arriba sobre los arcos de sus capillas». (1)

La rotonda exagonal, empezada á fabricar este año, sirve para resguardo de las moles de cuarzo en número de tres, que unas á otras se sostienen. Una de ellas mide 18 pies de altura, con 61 de circunferencia, y es la que sustenta á las otras; la segunda, de 14 de elevación, con 46 de diámetro, y la tercera, 29 pies y medio de alto, con 87 en la cima y 10 por su base; peñascos naturalmente enlazados y formando tres grutas, en las que se constituyeron otros tantos altares, siendo el de más renombre y el que da título á la ermita el dedicado al Príncipe de los Arcángeles, San Miguel. El origen de la ermita de Arrichinaga es completamente desconocido, y sobre las ruinas de la antigua se edificó la nueva á que me refiero, y es la que hoy subsiste.

II

En la Junta general de 16 de Mayo se acordó por unanimidad que el Señorío emitiese solemne juramento de defender y sustentar perpetuamente el misterio de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen, y que los señores del Gobierno de Bizcaya, al tomar posesión de sus cargos, lo repitiesen. El acuerdo dice:

«Por quanto este nobilísimo Señorío con el más humilde tierno afecto y singularísima innata propension ha venerado y defendido el Sacratísimo misterio de la Purísima Concepcion de María Santísima Madre de Dios, Reyna y Señora de los ángeles y de los hombres en el primer instante de su ser natural, abogada especialísima de este Señorío en cuya piadosísima intercesion tiene vinculado su acierto para mayor honra, gloria y servicio de la Magestad Divina, todos los Sres. constituyentes de esta Junta general por y en nombre de las nobles anteiglesias, villas, ciudad, Encartaciones y Merindad de Durango á quienes representan en comun y de cada uno de sus vecinos y naturales en particular con el mayor júbilo y ternura de sus corazones hacen voto á Dios nuestro Señor, que siempre en toda ocasion y tiempo defenderan eternamente con singular y cathólico esfuerzo este devotísimo venerable Misterio y para que asi lo cumpliran conformes acordaron hacer y que se haga Juramento solemne por esta Junta en nombre de este Señorío y de cada uno de los referidos pueblos, vecinos y naturales en manos del Preste que ha de celebrar mañana misa solemne en esta Iglesia de Santa María la Antigna de Guernica, con la autoridad y ceremonia que se ha practicado en el acto de posesión de los señores del Gobierno universal de este Señorío. Y asimismo se acordó y y mandó que se ratifique este voto y se repita el

(1) Archivo de D. Felipe de Gaitán, en su casa de Jemein.

mismo juramento en principio de cada bienio por dichos señores del Gouierno universal despues de la misa solemne que se acostumbra celebrar el día de San Ignacio de Loyola, vnico Patron de este Señorío en su yglesia del Colegio de la Compañía de Jesus de la villa de Bilbao para eterno monumento y continuo testimonio de la fervorosa devocion con que este Señorío ha estado y ha de estar perpetuamente preparado y prompto á la defensa de tan sacro sancto Misterio.» (1)

Conforme á lo convenido, después de la misa celebrada en la general del 17 de Mayo se verificó el juramento en pro de la Purísima Concepción por los señores del Gobierno por sí y en nombre de todos los demás.

En las elecciones para el nuevo corregimiento salieron electos diputados por el bando oñacino D. Joaquín de Landecho y D. Juan Manuel de Lejarza; y por el gamboíno D. José Jacinto de Romarate y D. Antonio Diego de Arexpacochaga.

Pretendieron los encartados dar título de diputado general á su síndico procurador, mas como en Bizcaya no se reconocían otros con esa calidad, representación y nombre que los elegidos para sus bienios, se opuso el Señorío á esta innovación que venía á perturbar la posesión inmemorial y costumbre de la forma de Gobierno, lo cual era un absurdo y una usurpación. En Diputación de 13 de Agosto se decretó no se consintiese tal aberración ni se perturbara la jurisdicción que por el Fuero correspondía al corregidor y demás tribunales inferiores; que se recogiesen todos los despachos en esa forma expedidos por el síndico de la región encartada y se apercibiese y y mandase á los escribanos que asistían á los pleitos en la Audiencia del Corregimiento entregasen á sus señorías los diputados generales todas las consultas y usos que tuviesen en su poder y que en adelante dieran el síndico y consultor de las Encartaciones.

Es curioso el detalle de todas las capillas que existían en la hoy basílica de Santiago de la villa de Bilbao por este tiempo, para conocimiento de la variación de entonces acá:

1.ª Capilla de San Julián, llamada de las Animas, tenía tres sepulturas, y en 1719 hubo controversia sobre á quién pertenecían: se presumió pertenecer á la fábrica de la parroquia. Es la que hoy está dedicada á Nuestra Señora del Pilar.

2.ª La de San Antonio Abad, que en el año indicado de 1719 pertenecía al mayorazgo de los Arbierto y la gozaba D. Felipe de Orúe.

3.ª Capilla de la Magdalena, que pertenecía al mayorazgo de D. Francisco Antonio de Salazar y Sarabia. Subsiste aún, y en ella el cuadro de Nuestra Señora de Begoña.

4.ª Capilla de Santa Lucía, de pertenencia de D. Martín de Jusué.

5.ª Capilla de Santa Teresa, de la cual era dueño en 1719 D. Francisco de Fuica, bizcaíno, pero vecino de Madrid, con su hermano D. Pedro, vecino de Cifuentes. Este enviudó y abrazó el estado eclesiástico, ordenándose de Sacerdote. No habiendo tenido sucesión en el matrimonio, trataron los Fuica de vender ó donar la capilla por mediación de D. *Robredo*, presbítero, rector del Seminario de San Nicolás de esta villa, pero no se llevó á efecto

6.ª La de Santo Domingo, de pertenencia de D. Domingo de Zumelzu.

7.ª Capilla del Santo Cristo; correspondía á los herederos de D. Ordoño de Ugarte, y en el altar se custodiaban varias reliquias. Era su lugar donde ahora está Nuestra Señora de la Piedad, detrás del altar mayor, renovada por el Ayuntamiento cuando restauró y picó los muros del interior de la iglesia, quitando las columnas postizas que sustentaban el antiguo coro. Frente del altar, y detrás del altar mayor, se halla la carnera del indicado Ugarte con epitafio. En 1719 pertenecía á D. Carlos de Ariz y Tobar y sus hijos, todos los cuales pasaron á avecindarse en Castro Urdiales.

(1) Libro 32 de los *Acuerdos y Decretos;* años de 1734-1736.

Nave lateral de la Epístola:

8.ª Capilla de Nuestra Señora del Socorro; era de la fábrica. En 1736 se vendió á la familia de Gortázar, según se ve por la siguiente declaración: «Yo el Notario secretario del Cabildo Eclesiástico de las Iglesias unidas de esta villa de Bilbao; certifico y doy fee, que en virtud de compra con authoridad hordinaria de este Obispado, se dió possesion real, actual y corporal *vel quasi* de esta Capilla á D. Domingo Martin de Gortazar, cavallero del hávito de Calatrava en 27 de Henero de 1636 por Juan Gerónimo de Zugasti, y en fee lo firmo.—Antonio de Maruri.»

9.ª Capilla de Nuestra Señora de los Remedios, comunmente llamada del *Populo*, enriquecida por las muchas reliquias que en su altar se colocaron, procedentes de las que trajo de Roma el bilbaino D. Martín de Olloqui, deán y canónigo de Badajoz. Tenía su carnera con epitafio. Era de la fábrica de la iglesia, y en ella había varias sepulturas. Su altar es privilegiado. El cuadro de Nuestra Señora del *Populo* es copia de la original y traída de Roma por el referido Sr. de Olloqui, que donó á la parroquial de Santiago; de todo lo cual hay documentos auténticos en el Archivo eclesiástico y en el del Ayuntamiento de la villa. La imagen goza de privilegio perpetuo, y todos los lunes, visitando y haciendo oración, se saca ánima por los que se celebrare misa en dicho altar.

10.ª Capilla de Santa Marina, perteneciente á la familia de D. Gaspar de Zornoza y Villela, caballero de Santiago. Esta ha desaparecido por haberse abierto en ella el paso y puerta que da al Cementerio ó pórtico de Santiago.

11.ª Capilla de Nuestra Señora de la Asuncion; era de las damas ó señoras de Bertendona, de la familia de los generales de Marina de este nombre. Hoy está dedicada á Nuestra Señora del Carmen y pertenece á D. Martín Ana de Olaide.

12.ª Capilla llamada del Busto, en donde se encontraba la efigie del *Ecce-Homo*, actualmente dedicada á Nuestra Señora de los Dolores.

13.ª Capilla de San Joaquín y Santa Ana, de pertenencia de D. Joaquín de Ugaz, caballero de Santiago, que murió sin sucesión, y pasó á su primo D. Antonio Francisco de Musaurieta y sus hijos. Es la que hoy está dedicada á San Serafín.

Claustro de San Miguel:

En éste, que es un cuadrilátero perfecto, antiguamente con patio cultivado y algibe en su centro (hoy sin cultivo y con edificio para guardar efectos del culto de algunas cofradías), se halló y se halla, en la nave llamada de San Miguel, el Comulgatorio, y un sarcófago en su pared maestra fabricado por el Bachiller Barco, beneficiado del Cabildo de las Iglesias unidas, que donó á la iglesia. En esta nave no hay ninguna otra sepultura. En el sarcófago se encerraron las entrañas y vísceras del ilustrísimo Sr. D. Andrés Porras y Temes, que falleció en esta villa en 1764, hallándose de pastoral visita, como diremos en su tiempo. El altar de San Miguel llevaba en el registro de este tiempo el número 14, y el 15 ocupaba el tramo inmediato al del Comulgatorio, con altar dedicado al Santísimo Cristo Crucificado, y á los lados de la efigie las imágenes de la Virgen de la Soledad y de San Juan Evangelista. En este lado ó tramo tampoco había sepulturas. El siguiente, hoy dedicado á Biblioteca y guarda de otros objetos de la fábrica, no tenía altar. Y, por fin, el cuarto lado era el del tránsito á la iglesia, por la parte donde hoy está cerrada y sirve de muro espaldar al altar ó capilla de la Archicofradía del Inmaculado Corazón de María, por otro nombre la Concepción.

El altar de este último título (la Concepción) y el de San José hallábanse adosados á las columnas del Presbiterio, y los de San Juan Bautista y Nuestra Señora de la Piedad, mirando á la puerta principal, en las columnas del crucero, en esta forma: la Concepción y San Juan Bautista, en las columnas centrales de la parte del Evangelio, y el de San José y la Piedad, en sus colaterales del lado de la Epístola.

El altar de San José se encuentra hoy ocupando la antigua puerta ó cancel del cementerio, y ha desaparecido el de San Juan Bautista, y trasladado el de la Piedad á

la capilla del testero, tras el altar mayor, que perteneció á D. Ordoño de Ugarte, y fué antes la capilla del Cristo.

El registro de capillas que llevo mencionado lo revisó el provisor de Calahorra y la Calzada D. Pedro de la Cuadra y Achiga, en 8 de Agosto de 1719, y lo dió por bien hecho, mandando en auto se archivara, y por él se rigieran en la Administración de ellas y en lo referente á sepulturas de la parroquia, á cuya iglesia se da en el mandamiento el nombre de *Santiago el Real* (1).

Este mismo Sr. D. Pedro de la Cuadra y Achiga, que hasta 1734 ejercitó el provisorato de Calahorra, fué propuesto para la Sede de Osma, y en este de 1736 recibió la Consagración episcopal é hizo su solemne entrada en su iglesia.

Nació D. Pedro en el Valle de Somorrostro, Concejo de Múzquez, de las Encartaciones del Señorío, y estudió la teología y la jurisprudencia en Valladolid. Fué fiscal del Obispado de Córdoba y ejerció una de las judicaturas de la Nunciatura, luego el provisorato con canongía en Calahorra é inquisidor de Logroño.

En la Sede de Osma desplegó actividad y celo esmerándose en promover la disciplina eclesiástica. A su costa empezó á levantar desde los cimientos la soberbia torre actual, por hallarse arruinada la vieja, y cuando se encontraba recibiendo término el primer cuerpo de la obra fué promovido á la Sede Arzobispal de Burgos. En este primer cuerpo de la torre se ven sus armas que son: escudo partido en palo llevando el cuartel de la derecha cuatro fajas y el de la izquierda la Cruz de Calatrava con ocho aspas por orla.

De un accidente apoplético falleció en este año en Santa Fe, hallándose en camino para Bueno Aires, el insigne durangués D. Bruno Mauricio de Zabala, nacido en la villa de Tavira de Durango el 6 de Octubre de 1682 y bautizado por el bachiller D. Lucas de Urquizabaso, cura beneficiado de la indicada villa, pero rector de la parroquia de Santa Ana, según el libro tercero de bautizados de esta iglesia, al folio 89 vuelto.

Fué su padre el gobernador D. Nicolás Ibáñez de Zabala, caballero de la orden de Calatrava, y su madre D.ª Catalina de Gortázar, ambos naturales y vecinos de Durango; abuelos paternos el licenciado D. Martín de Zabala y D.ª Agueda de Churruca y Olano, y maternos D. Martín López de Gortázar, familiar del Santo Oficio, y doña Ana Golz de Estrataechea. Tuvo por padrino á su tío D. Juan Ibáñez de Zabala, comisario del Santo Oficio, arcipreste y vicario de Tavira y Ochandiano, beneficiado de dichas iglesias y en la real de Santa Marina de Plasencia, y por madrina á D.ª Rosa de Zabala.

A los diecinueve años sentó plaza y pasó á Flandes, demostrando en sus actos militares gran bizarría, é iniciadas las campañas de Felipe V contra el archiduque Carlos de Austria, su émulo, vino á España, y cuando Bizcaya armó en 1709 un regimiento de infantería, teniendo por coronel á D. Ordoño de Barraicua, por teniente coronel á D. Antonio de Zaldua y por sargento mayor á D. Francisco de Arauna, le concedió á D. Bruno el empleo de brigadier; asistió á gran número de facciones de guerra, perdiendo un brazo en el sitio de Lérida y cayendo herido y prisionero en la batalla de Zaragoza y en la plaza de Alcántara.

En 11 de Julio de 1717, tomó posesión del gobierno de Buenos Aires, con el empleo de mariscal de campo, y comenzó su gobierno sosteniendo el pabellón de la Patria contra portugueses, ingleses y franceses, que deseaban posesionarse de algunos distritos de las provincias del Río de la Plata, y cercó en 1723 á los primeros de los mencionados, que trataban de consolidarse en el puerto desierto de Montevideo, obligándoles á retirarse, poblando él y fortificando dicho punto y constituyendo la ciudad indicada, para lo cual obtuvo cédula real dos años después, y en primero de Ene-

(1) Registro 11, núm. 168 del Archivo del Cabildo Eclesiástico de Bilbao.

ro de 1726 constituyó Cabildo y Ayuntamiento en ella, y en 28 de Agosto celebró auto solemne para su organización, denominándola ciudad de San Felipe y Santiago, y á los franceses los expulsó de la colonia del Sacramento.

No es de este lugar detallar la vida militar y diplomática de D. Bruno Mauricio de Zabala, creado ya teniente general y condecorado con la merced del hábito de caballero de Calatrava, en los azarosos y revueltos tiempos en que ejerció su alto cargo en aquellas regiones, las rebeliones que dominó y las invasiones que contuvo, manteniendo incólume la soberanía española y ensanchándola entre los pueblos los de indios más refractarios.

Nombrado hacía tiempo capitán general del reino de Chile, no pudo ejercer este puesto por hallarse ocupado en deshacer á los comuneros de la Asunción y ejercitar jemplar justicia con los rebeldes más exaltados é importantes.

Fué muy amigo del bienaventurado mártir P. Julián de Lizardi, jesuíta martirizado por los indios chiriguanos, á quien significando la pena que sentía porque primero desamparó el colegio de Buenos Aires y luego partía á la evangelización de los bárbaros chiriguanos, le dijo: «Mejor fuera se nos quedara Vuestra Paternidad por acá, por que donde va me temo que lo han de matar.» Como efectivamente sucedió el 17 de Mayo de 1735, en que á los 39 años y medio de edad murió el valeroso guipuzcoano Lizardi bajo una lluvia de saetas.

No tardó mucho en seguirle á la otra vida el Bravo D. Bruno Mauricio de Zabala, pues regresando de sus expediciones militares á Buenos Aires, al año siguiente de 1736, falleció de muerte repentina en 31 de Enero en Santa Fe, y fué llevado su cadáver á aquella ciudad recibiendo sepultura en la capilla de los gobernadores.

No le fué dado, como deseaba, regresar á su país para descansar de sus fatigas á la sombra de los castaños de su solariega casa.

CAPÍTULO XXI

1737-1738

I.—Petición de Baquio y Albóniga al Señorío.—Nuevo camino á Vitoria é inspección de todos los del Señorío.—Intento de una Compañía de Comercio á Buenos Aires.—Título de almirante general de España al Infante D. Felipe.—Deseos de Castro Urdiales de participar de las libertades bizcainas.—II.—El P. Ellacuriaga y D. Felipe V.—III.—Representación de Bizcaya sobre lo del almirantazgo.—Aluvión de 1737.—Capitulado para el servicio de la marinería de la Armada.—Fiesta de una canonización.—IV.—La mina de cobre de Axpe.—Embargo de los diezmos de San Torcuato de Abadiano.—Disposición de Don Felipe sobre el no cobro de derechos del almirantazgo.—Sobre el Patronato de la Virgen de Begoña en el Señorío.—Algunas disposiciones de Junta general.—V.—Sobre la mina de Axpe.—Institución de una fiesta religiosa á Begoña por el Ayuntamiento de Bilbao.—D. José Ibáñez de la Rentería.—D. José de Mollinedo y la Cuadra.—Sepulturas en Santa María de Durango.

I

En Enero de este nuevo año de 1737, las repúblicas de Baquio y Albóniga, que pertenecían á la jurisdicción de la villa de Bermeo, y en 1734 habían pedido regirse por las leyes del Fuero y no por las de dicha villa, lograron que la Diputación, vistos el expediente y el informe de Bermeo que las dejaba en libertad de usar del derecho que les concedía el concordato de unión entre las villas y el Señorío, les otorgase y concediese que sus vecinos se conformasen á las leyes del Fuero en sus testamentos, codicilos, donaciones, poderes y otros cualesquier instrumentos relacionados con los contratos y disposiciones que se les pudiera ofrecer; y en lo demás, como incorporadas á la villa, se atuviesen al derecho real en cuanto á pleitos civiles y criminales que ocurriesen entre los vecinos y moradores de dichas anteiglesias, como hasta entonces habían venido observando y guardando.

Continuando las Encartaciones en su intento de que su síndico procurador llevase el título de diputado general, alcanzaron que en 25 de Febrero se despachase Real Provisión á favor del síndico D. Ignacio Antonio de Llarena para que usara el título dicho y se le diese el uso; y puesta la Provisión en estudio y consulta en el mes de Abril, se dispuso que el asunto se dejase para ser deliberado en la primera Junta ge-

neral. Y en atención al beneficio y utilidad que reportaría al comercio la apertura de un nuevo camino á Vitoria, convinieron la Diputación, la villa de Bilbao y la casa de la contratación contribuir á ello por tercias partes.

En este año se reconoció el estado de todos los caminos del Señorío, para ver si las repúblicas habían cumplido con lo decretado en la Junta general de Mayo del pasado 1736 sobre ello; y al efecto se nombró para esta inspección general á los siguientes señores:

D. Juan Ignacio de Aguirre recibió comisión para reconocer los de las anteiglesias de Begoña, Zamudio, Munguía, Munguía villa, Larrauri, Meñaca, Basigo de Baquio y otras aledañas *hasta el confín del mar*.

Para Echabarri, Galdácano, Echano, Amorebieta y Merindad de Durango, don Antonio Jacinto de Guendica.

Para la Merindad de Arratia y anteiglesias de Olabarrieta y valle de Ceberio, Miravalles, Arrigorriaga y Arrancudiaga, D. Tomás Martín de Epalza y Ugarte.

Para la Merindad de Marquina, D. Pedro de Muguertegui (1).

Para el tránsito de la villa de Lequeitio y sus confines, hasta la de Ondárroa, D. Ignacio de Villar.

D. Antonio de Lóizaga y D. Miguel Antonio de Castaños inspeccionaron los de la Merindad de Busturia.

Los de Früniz, Gámiz, Meñaca, Arrieta, villa de Rigoitia y otros próximos á esta villa, D. Juan de Horma Echebarría y Früniz.

Los de San Vicente de Abando y San Vicente de Baracaldo tocaron á D. Miguel de Saráchaga y D. Antonio de Alzaga; á todos los cuales se dió por el Gobierno de Bizcaya poder amplio al efecto, y para nombrar peritos, efectuar reparos y lo anejo á sacar, vender y rematar los bienes de las repúblicas morosas ó descuidadas para satisfacción de costas, debiendo todas las justicias darles ayuda y favor en lo que necesitasen para desempeñar sus poderes sin dificultades ni embarazos.

El movimiento comercial encontrábase en el puerto de Bilbao con decaimiento en esta época, y considerando los perjuicios que con ello se originaban al país, se dispuso crear una compañía de Comercio para Indias, y se acordó solicitar de Su Majestad la licencia oportuna para que, anualmente, saliesen expediciones de tráfico desde Bilbao al puerto de Trinidad de Buenos Aires ú otros de América, bajo las condiciones que se estipulasen con las personas á quienes el Rey cometiese este asunto; y para promover el intento se dió comisión y poder á D. José de Zabala y Miranda, vecino de Bilbao.

Este acuerdo y proyecto de la Diputación recibió aprobación plena de la Junta general congregada en Guernica el 12 de Julio.

Se comunicó al Señorío el nombramiento de almirante general de España y de sus Indias en la persona del Infante D. Felipe, hecha por su padre el Rey en 27 de este último mes indicado, y declarando que á Su Alteza correspondía el derecho de anclaje de todos los puertos, bahías y radas del Reino, no obstante de que por tolerancia ó gracia soberana lo percibían algunas comunidades ó particulares, y en la Real cédula sobre esta comunicación venía el mandamiento de información de qué derechos eran los que por anclaje se exigían para naturales y extranjeros en el Señorío, y cuáles eran los puertos, rías, bahías y radas que en él había, con declaración, poco más ó menos, de lo que estaba arreglado á las embarcaciones mayores y menores, por quiénes se percibían hasta entonces los dichos derechos, y en virtud de qué títulos y facultades, y los del Gobierno de Bizcaya ordenaron que los puertos informasen sobre ello, aunque nada de esto podía regir en el Señorío por no reconocerse por el Fuero nada de lo perteneciente al almirantazgo.

La villa de Castro Urdiales promovió en este año de le comunicasen las inmuni-

(1) Este apellido se escribe hoy Mugártegui.

dades y franquicias del Señorío, á lo que el Gobierno de Bizcaya se opuso elevando sus representaciones á D. Felipe V y exponiendo los perjuicios comunes y particulares que eran inseparables de esta novedad, y, al efecto, confirió su poder al citado D. José de Zabala (el comisionado para la Compañía do Comercio y navegación con Buenos Aires) para que compareciese ante Su Majestad y sus Consejos á rechazar el intento y solicitar se impusiera á los castreños perpetuo silencio.

II

La indiscreción de algunos de la corte ocasionó un disgusto al Rey con el distinguido religioso agustino, el P. Maestro F. Juan de Ellacuriaga, natural de Bizcaya.

Era el P. Ellacuriaga tan buen teólogo como jurista en ambos derechos, hombre de circunspección, de fácil expedición en los casos de duda y un consultor de nota.

Don Felipe, á quien se le describe sujeto de conciencia delicada, quiso asegurarse sobre algunos escrúpulos ó temores que le ocurrieron en las vacantes de los obispados y otras dignidades de las iglesias de Indias, pertenecientes al Real Patronato, para lo cual mandó se consultase á los ministros más prudentes y á los teólogos más sabios. En este número entró el hijo de la modesta anteiglesia de Mañaria, Fr. Juan de Ellacuriaga, el cual, con mucha aplicación y celo, se dedicó á desempeñar la real confianza.

Escribió á este fin su dictamen que fué leído por muchos doctos, y todos confesaron que era de lo más selecto que en la materia se podía discurrir, solidísimo y fundado en las más sanas doctrinas, y asunto digno de tal maestro; pero todo redundó en su mortificación, pues habiendo confiado el referido dictamen á un amigo, éste lo dió á la imprenta sin dar cuenta al religioso ni á nadie. Repartió varios ejemplares y publicándose de unos en otros, llegó en breve á oídos del Monarca la noticia. Don Felipe, que quería que el asunto no se divulgase, sintió mucho que trascendiesen sus arcanos, y se quejó al ministro Sr. Molina, el cual, por templar el real ánimo justamente resentido, decretó que Ellacuriaga saliese para siempre de la Corte y que se recogiesen todos los ejemplares. Obedeció muy resignado y se vino al Convento de Bilbao, en el cual hubiera permanecido hasta la muerte, si no es porque Su Santidad Benedicto XIV leyó el escrito impreso, y como su ingenio y erudición eran de la talla que saben los eruditos, se apasionó por el autor y mandó al Iltmo. Sr. Arzobispo de Edesa, su Nuncio en la Corte de España, que á nombre de Su Santidad solicitase del Rey recibiese en su gracia y Corte al maestro Fr. Juan de Ellacuriaga.

Condescendió D. Felipe V, no menos inclinado al Romano Pontífice que á todo lo que era piedad, y se le comunicó al religioso bizcaíno la voluntad real por el Eminentísimo Cardenal de Valencia y el Iltmo. Sr. Nuncio. En vista del Real decreto volvió Ellacuriaga á Madrid á dar las gracias á Su Majestad y mostrarle cuánto agradecía el favor, y persuadido de que Dios le quería retirado, luego que cumplió con esta obligación se volvió voluntario al convento de Bilbao.

Los detalles anteriores á este suceso en orden á la personalidad del P. Maestro Fr. Juan de Ellacuriaga, son los siguientes:

Hijo legítimo de Clemente de Ellacuriaga y de María Martínez de Echabarría, nació en Mañaria en 1671: y sintiéndose inclinado á la vida religiosa, llamado, por otra parte, de la fama del convento de los Agustinos de Salamanca, se determinó á entrar en él, y á los diez y seis años profesó el 22 de Enero de 1687.

Descubrió para las letras sobresaliente ingenio unido á grande aplicación, y alcanzó grande crédito en las universidades, principalmente en las de Salamanca y Alca-

lá. Fué excelente maestro de teología, y no contento con sus notables progresos en dicha ciencia, se aplicó de un modo especial al estudio de ambos derechos.

La provincia agustiniana penetró bien el fondo de este esclarecido hombre y sus preciosos talentos, por lo cual se aprovechó luego de ellos honrándole con el grado de maestro y señalándole por secretario del Provincial. A comisión de éste, que le dió el cargo de visitador de los conventos del reino de Galicia, efectuó el delicado oficio. Se ocupó después en la ardua resolución de dimisión de gobiernos en la Orden y recibió en 1712 el nombramiento de definidor, y en el mismo año el rectorado del insigne Colegio de Madrid. Después se encontró varios años en el Convento de Casa Rubios del Monte, de donde fué sacado para prior del Convento de San Felipe el Real, de la Corte, por unánime consentimiento de los que asistieron al capítulo de 1730, y en el siguiente de 1733 salió electo definidor.

Por sus bellas prendas, ya bien conocidas fuera de los claustros, y vacante el Obispado de Jaca en el reino de Aragón, fué presentado para ocupar la Sede de esta Iglesia, para lo cual se le despachó la Real cédula; pero, agradeciendo el obsequio, renunció la dignidad que se le ofreció, continuando en su puesto hasta este año de 1737, en que ocurrió lo sucedido con relación á la consulta de D. Felipe.

III

En 3 de Octubre se había despachado una Real carta al Señorío, en la que se mandaba que, de los géneros y frutos que en ella se expresaban, se cobrasen los derechos que en ella se prefinían, destinados al Infante de España D. Felipe, por su dignidad de Almirante; mas el Señorío, aceptando y obedeciéndola, reconocida la Ley novena del Título primero de los Fueros, en que se consignaba que la tierra llana de Bizcaya, sus villas y ciudad, Encartaciones y Durangueses, tenían por fuero, uso y costumbre de *no haber almirante ni oficial suyo alguno ende, ni acudir ni obedecer sus llamamientos por mar ni por tierra, ni le pagar derechos ni otra cosa alguna;* y vista también la Ley cuarta del mismo Título primero, por la cual los bizcaínos «son libres de todo pedido, servicio, moneda, alcabala ú otra qualquiera imposición», á excepción del censo de los cien mil maravedís, y otros derechos expresos en la indicada ley, y la undécima del referido Título primero y tercera del Título 36, por las cuales tenían por fuero, ley, franqueza y libertad, que «qualquier carta ó provision real que se diere ó mandare dar que sea ó ser pueda contra dichas leyes y fueros, directe ó indirecte sea obedecida y no cumplida, y cuanto se determinase en contrario ó proveyese sea en sí ninguno y de ningun valor ni efecto; y que aunque venga proveida por Cédulas ó provision Real primera, segunda ni tercera yusion ó mas, sea obedecida y no cumplida», en inteligencia de todo ello y de la confirmación dada por Su Majestad, ordenando guardar dichos fueros por su Real cédula de 2 de Mayo de 1702, dispuso manifestar á D. Felipe lo que prescribía la foralidad de la tierra sobre este punto, esperando que su alta justificación no consentiría se infringiese, y entre tanto se negó el uso y pase al despacho Real en lo que era incompatible con los Fueros, declarando que, por lo mismo, no se podían exigir ni cobrar derechos algunos de los géneros, frutos y manufacturas del Señorío, ni de lo que en él se introducía por mar ó por tierra; y que solamente se podía cobrar á la lengua del agua, de las lanas que venían de Castilla cuando se embarcaban para reinos extraños, en la forma que se habían cobrado los Reales derechos que anteriormente se hallaban impuestos sobre dicho fruto, y de los géneros y mercaderías de fuera del Reino cuando se introdujesen para Castilla en la raya y sitios destinados para las Aduanas, en la manera practicada hasta entonces en la cobranza y exacción de los diezmos de la mar.

El corregidor protestó del incumplimiento y se le dió el testimonio que pidió sobre su actitud. Tuvo lugar esta declaración del Señorío en Regimiento general que se celebró en Bilbao el 28 de Noviembre, en el cual también se decretó no se diese el uso al juez de comisión en la que se le dió para penas de Cámara, gastos de justicia y otras, porque las penas mencionadas se hallaban aplicadas á los reparos de los caminos públicos, y lo mismo se dispuso con otro despacho del superintendente de la Renta.

Se trató, así bien, en Regimiento habido el día 29, de la carta recibida del secrecretario D. Cenón de Somodevilla en nombre del almirantazgo, fechada en 4 de este mes, comunicando al comisario de marina en Bizcaya D. Manuel de Olarte la orden dada por el administrador principal del departamento de marina del Ferrol, á fin de que no expidiese órdenes ningunas en lo que afectaba al Señorío; y de otra carta del serenísimo señor infante en lo que miraba á las matrículas de Bizcaya, en la cual se disponía que el indicado comisario Olarte, antes de dar principio á aquéllas, se pusiese de acuerdo con los diputados generales para discurrir y asegurar la forma de poner en ejecución lo resuelto por Su Majestad, pues la voluntad del Rey era que en lo tocante á las matrículas de marineros no se aplicasen en el Señorío los medios que no fuesen compatibles con su foralidad, por lo cual, siendo de interés este particular, se mandó que todas las cofradías de mareantes de los puertos del Señorío enviasen para el 20 de Diciembre persona de su mayor satisfacción y bien instruída de entre sus moradores, á fin de tratar de la forma y medios de hacer el servicio real, poniéndose de acuerdo con el comisario Olarte.

La riada que sufrió Bilbao en este año de 1737 continuó la serie de desolaciones que de cuando en cuando afligían á la villa, la llenaban de temor y causaban pérdidas considerables.

Las aguas penetraron en la iglesia de Santiago hasta la cratícula del altar mayor, y en San Nicolás hasta cerca del tabernáculo, habiendo necesidad de extraer el Santísimo Sacramento y conducirlo á Santa Mónica, convento de religiosas agustinas sito en el comienzo de Ascao, en donde se construyó la antigua Aduana. Para librar al Santísimo se vieron precisados á subir los señores curas en hombros de seglares metidos en agua.

La gran avenida ocurrió el día de Todos los Santos, y la piedad bilbaína acudió á implorar la protección de Nuestra Señora de Begoña, y se trajo á Bilbao su imagen, depositándola en el convento de la Cruz, en cuya iglesia permaneció algunos días; y con procesión del Cabildo, comunidades religiosas y general del pueblo, se la condujo luego á su templo, finalizando el acto con un solemnísimo *Te Deum*.

Verificada la reunión, y estudiada la manera de hacer efectivos los pedidos de marinería y la previa matrícula, en los principios del siguiente año de 1738 se leyeron los capítulos que presentó el comisario Olarte para que fuesen puestos en práctica, si al Señorío le placían, y fueron éstos:

Primero. Que la Diputación mandase á los pueblos marítimos de su distrito formen cofradías, como acostumbran, con sus libros, en los que se asienten los nombres de los marineros, calafates y carpinteros de mar que hubiese en ellos y quisieren voluntariamente alistarse.

Segundo. Que la Diputación ordenase á los mayordomos pasasen al comisario anualmente un tanto de estas listas formadas.

Tercero. Que en ellos se consignasen los que hubiesen fallecido ó se encontrasen ausentes.

Cuarto. Que las cofradías entregasen dichas listas y notas al comisario, sin que en ello intervenga la Diputación.

Quinto. Que todo esto había de entenderse bajo el supuesto de la invariable observancia del Fuero, sin que por esta matrícula estén obligados los dichos carpinteros

de mar, calafates y marineros á más de lo que hasta aquí lo han estado, ni han de poder ser llevados á navegar en la Armada sin preceder el consentimiento del Señorío, como hasta aquí se ha practicado, para que así gocen de la libertad del Fuero que siempre han disfrutado.

Sexto. Que han de tener, así bien, los dichos matriculados libertad de poderse ausentar y navegar en cualesquier viajes de navíos particulares del comercio, sin que para ello necesiten licencia del comisario de marina, y lo mismo se entienda con los no alistados en cuanto á navegar y pescar y usar de los mismos oficios que hasta aquí libremente han gozado sin el menor perjuicio y daño de los fueros.

Séptimo. Que el Ministro de Marina no tendrá jurisdicción alguna privativa ni acumulatoria con el Almirantazgo, ni con él se han de aumentar más jueces que los prevenidos por el Fuero, entendiéndose que no adquiere otra más de la que ha tenido hasta aquí para los casos que ocurran de su Ministerio de Marina, que es la que el corregidor le comunica, auxiliándole por su despacho.

Leídos y hecha refiexión detenida de ellos en Diputación general celebrada en 15 de Marzo, viéndolos compatibles y sin pugna con el Fuero y las libertades del Señorío por quedar la matrícula ó lista en término de acto voluntario, y no sufrir imposibilidad en el navegar ó dedicarse á la pesca los inscritos por su propio querer y no haber novedad en la jurisdicción del Gobierno del país, se acordó entregar los preinsertos capítulos al comisario, con las firmas de aprobación de los señores diputados, para que se pudieran poner en práctica.

En este mismo mes de Marzo celebró el Colegio de la Compañía de Jesús, de San Andrés, de Bilbao, la fiesta de la canonización del beato San Juan Francisco de Regis. Asistió el Cabildo de beneficiados de la villa, y en muestra de la buena correspondencia y hermandad entre los Jesuítas y el Capítulo de beneficiados, dió éste al Colegio, para los gastos de las fiestas, cincuenta escudos de plata, y predicó uno de los días el beneficiado D. Sebastián de Eguía, que en este tiempo honraba los púlpitos de las iglesias parroquiales de Bilbao, por su fácil palabra.

IV

El síndico fiel de la anteiglesia de Axpe en el Duranguesado presentó un memorial al Gobierno del Señorío, noticiando haberse descubierto en su jurisdicción mineral de vena de cobre, del cual habían querido apropiarse algunos particulares vecinos de ella, como también D. Manuel Sánchez, administrador que se decía de la fábrica del mismo metal en Arrázola de Guipúzcoa; y en vista de ello, de las leyes del Fuero y de la Real Ejecutoria que el Señorío tenía, ganada en contradictorio juicio sobre los minerales descubiertos y que se descubriesen en él, se decretó por los diputados se escribiese al teniente general de Corregidor de la Merindad de Durango, que también había escrito una carta sobre esto, manifestando lo que había hecho en defensa del solar, y se le congratulase por su celo en sostener los derechos del Señorío, encargándole que pusiera en posesión de la mina expresada á D. Juan Matías de Urquizu, vecino de Elorrio, el cual quedaba facultado con poder especial, en nombre del Señorío, para recibirla, y que, bajo las penas que dispusiera, impidiese que ninguna persona usara en manera alguna del dominio útil ni directo de ella.

Los escribanos Manuel de Orúe, Matías de Oca, Juan Bautista de Basabilbaso, Juan José de Albóniga, Manuel de Maguna y Manuel de Lorra expusieron que siendo ellos bizcaínos originarios por sus padres, abuelos y demás ascendientes, escribanos según la ley segunda del título sexto del Fuero, apenas podían sustentarse, á causa de la muchedumbre de colegas que, no siendo naturales del país, existían; y no siendo

justo que éstos ejerciesen el oficio no amparándoles el Fuero, se les recogiesen los títulos para que no pudiesen ejercerlos en el Señorío, so graves penas.

Se decretó, en conformidad con el Fuero, que se cumpliese éste, y los escribanos que no eran bizcaínos no ejerciesen.

Viéndose los vecinos de la anteiglesia de Abadiano con una parroquia indecente, en la cual muchas veces no podía celebrarse el Santo Sacrificio por el mucho polvo que caía de sus bóvedas de madera, é infructuosas las instancias dirigidas al Patrono para que reparase el templo, el fiel y regidores recurrieron en 25 de Abril al Consejo de la Cámara con una representación expositiva del estado ruinoso de su iglesia, de lo débiles de las paredes de su sacristía, en la cual, con toda facilidad, entraron los ladrones en 1707 y 1735 y se llevaron todo el dinero de aniversarios y limosnas de misas que el Cabildo guardaba en ella, y que los ornamentos sagrados se hallaban tan deteriorados que no podían ser repuestos con los cuarenta ducados que el Patrono libraba para las atenciones del culto, cuando le quedaban de los diezmos más de catorce mil reales anuales, por lo cual suplicaron se despachara Real cédula ordenando que los dos tercios de los diezmos se aplicasen, como en otras iglesias de la merindad, á ejecutar los reparos necesarios para poner la parroquia en estado decente, tanto en su fábrica material, como en sus ornamentos.

En 17 de Junio se despachó la cédula demandada expedida al Diocesano, comisionándole para proceder al embargo; y, al efecto, el Iltmo. D. José Espejo y Cisneros confirió la ejecución al vicario de Elorrio, D. Sebastián Raimundo de Arauna, facultándole para nombrar persona en cuyo poder se recogiesen los diezmos, y, vendidos, se invirtiesen en el objeto preindicado (1). Este nombramiento recayó en D. Martín de Astola, vecino de Abadiano, y por secuestrador fué electo el alguacil del vicario, D. Juan Bautista de Morube.

Los primeros embargos se realizaron en Julio siguiente, en los frutos de la casería de Santuru, en el barrio de Gastelu; en los de las de Burguieta, Iturriaga Zarra é Iturriaga Echebarría, Aristi, Aristigaña, Zubálzaga, Arriaga, Larrazábal, Jáuregui, Arana, Mañacortu, Iturría, Iturri, Beascoa, Gastelu Gocioa, Gastelu Beitia, Asagarre, Altamira, Luisaspicoa, Salvisgañecoa, Lebario Jáuregui y otras.

La obra de la sacristía la remató José de Gardoy, vecino de Durango, por 13.456 reales, y la traza de esta fábrica era de Juan de Erdoiza.

Verificado el remate, el fiel y regidores de Abadiano solicitaron del Prelado que mandase reconocer la iglesia por maestros peritos antes de darse comienzo á la sacristía, por la poca firmeza y seguridad que, á su parecer, ofrecía el templo, por su mucha antigüedad, debilidad de paredes y poca cimentación, además de resultar pequeño para la crecida feligresía de la anteiglesia.

Su Ilustrísima comisionó al vicario de Elorrio nombrase uno ó dos maestros de reconocida pericia que, bajo juramento, declarasen el verdadero estado de la iglesia; y fueron nombrados D. Juan de Erdoiza, vecino de Durango (rematante de la sacristía predicha), que era el que construyó la iglesia de Santa Ana, de Durango, y don Francisco Javier de Arizabaleta, guipuzcoano, edificador del segundo cuerpo de la torre de San Agustín, de Elorrio; los cuales, habiéndola reconocido, declararon que las paredes maestras amenazaban ruina por estar desunidas y tener poco cimiento, y porque el paño ó lienzo de las paredes de la parte de Mediodía tenía desplomada su vertical y se hallaba sostenido tan sólo por los frontales del armazón de los cementerios, reconociendo que dicha iglesia y fábrica, en tiempos antiguos, padecieron algunos incendios, según lo demostraban las paredes, por lo que las memoradas paredes no podían sostener peso alguno; que las modernas del presbiterio tampoco estaban ejecutadas con arte y no las daban por bien hechas; que, al mismo tiempo, midieron el

(1) Al hablar de la ornamentación que era necesaria, decía Su Iltma. se verificase el embargo para que, en lugar de los ornamentos de *tela sempiterna*, se hiciesen otros de damasco.

pavimento de la iglesia, independientemente de los macizos de las paredes maestras y presbiterio, y resultó tener 6.056 pies superficiales ó tercias de vara, el cual ámbito era insuficiente para construir los asientos de hombres y sepulturas necesarias y abrir el camino de en medio y de los lados para las procesiones y tránsito de los señores beneficiados al coro, de lo cual carecía la iglesia.

Por lo expuesto, y atendiendo á lo crecido de la feligresía y á la mucha gente que solía concurrir á los Divinos Oficios en los días festivos, manifestaron también era preciso añadir al pavimento mil tercias de vara, y esta adición no podía efectuarse con sólo alargar la iglesia por el mal estado de las paredes.

En vista de esto, se encomendó al vicario antes mencionado encargase la traza de la nueva iglesia y se llamase por edictos á los maestros arquitectos que quisieran tomar parte en la obra.

El Patrono contradijo esta decisión del Tribunal eclesiástico, y el asunto de la nueva parroquia quedó por entonces suspendido hasta 1763, en que se inició de nuevo.

Se pidió en este verano un servicio de trescientos marineros para tripular los bajeles de la Armada, y se nombraron ocho caballeros que, con igual número de individuos que designasen los apoderados de los puertos, entendiesen en él. Por las circunstancias de éstos, sólo aprontó el Señorío doscientos.

Habíase empezado á exigir alguna cantidad de maravedís en cada quintal de hierro (fábrica y fruto de Bizcaya) que pasaba por las Aduanas de Cantabria, en calidad de derecho del Almirantazgo; y el Gobierno del Señorío representó ser esta exacción opuesta á las leyes cuarta, novena y décima del título primero, y suplicó no se hiciese novedad ni consintiese la exigencia de ese derecho contra la libertad del país y los frutos y manufacturas que saliesen de él; y atendida la causa expuesta, expidió el Rey en 20 de Junio, en Buen Retiro, una cédula mandando que los arrendadores, portazgueros, arqueros, depositarios y demás personas á quienes tocaba el cumplimiento de su cédula, arreglándose á ella y á lo que el Fuero de Bizcaya prescribía, no pidiesen ni cobrasen derechos algunos de Almirantazgo, del fierro que se extrajese del Señorío, (1) y se restituyesen los que se habían cobrado.

Reconocido el Señorío á este acto de justicia, dió al Rey las gracias y á los que habían contribuído á él, entre éstos, principalmente, el secretario D. Sebastián de la Cuadra y el marqués de Torrenueva.

Se declaró en 18 de Junio el patronato de la Virgen de Begoña en el Señorío, á instancia del beneficiado de Bilbao D. Pedro de Norzagaray y párroco de dicha iglesia, sobre lo cual se expidió el siguiente decreto en Diputación general celebrada en dicho día:

«Se reziue en prosecuzion de la suma devozion y profunda venerazion que siempre y en ttodo ttiempo ha demostrado y manifestado estte Noble Señorío á la Virxen Santtísima de Vegoña por su Pattrona, y se comette á la fiel conductta de los Señores de la Diputtazion la prefincion y asignasion de las funciones que en su Cultto y Obsequio se tuvieren y de los dias que se deuieren zelebrar.»

Pero para evitar rozamientos con el Patrono del Santuario, con el Municipio de Begoña y aun con el de Bilbao, y alguno que otro inconveniente que pudiera resultar, se decretó en la Junta general de 2 de Julio, en Guernica, «que lo acordado del Patronato de nuestra Señora de Begoña se entienda para exortar á los fieles á su mayor devocion escusándose la concurrencia y asistencia del Cuerpo de este Señorío á toda funcion para evitar qualesquiera inconvenientes que se pudieran originar de este concurso».

(1) Véase el Apéndice núm. 26.

En este mismo día, tratándose de los medios que debieran adoptarse con las Encartaciones y las cinco repúblicas de ellas unidas al Señorío, que eran Güeñes, Gordejuela, Zalla, Galdames y los Tres Concejos, se propuso, por lo que combatían á aquél, que éstas últimas no tuviesen voto en las próximas elecciones; mas si en el término de dos meses pagasen los quince mil reales que debían ó nombrasen personas para el ajuste y pago, se les comunicaría voto duplicado en las de 1740. Así bien se nombró el personal que con las Encartaciones arreglase las diferencias existentes.

Se procedió á la elección del Gobierno del Señorío y salieron por primeros y segundos diputados generales, por el bando oñacino, D. Antonio Diego de Arexpacochaga y D. Juan Ignacio de Aguirre; por el gamboíno, D. Francisco de Landa y Gallartu y D. Antonio Joaquín de Larrínaga; y accediendo á una súplica llegada de Oriente, se asignaron ciento cincuenta reales de limosna á los religiosos de San Antonio Abad, de la ciudad de Sebaste, en Armenia, en atención á su suma pobreza. Súpose por este tiempo que lo gastado para que la villa de Castro Urdiales no fuese admitida á las exenciones del Señorío, como pretendía, llegó á 45.000 reales.

El estío de este año fué muy caluroso y de prolongada sequía, por lo cual se celebró una muy concurrida rogativa á Nuestra Señora de Begoña, con acompañamiento del Cabildo de Bilbao, y se llevó en procesión al Santuario mencionado la popular efigie en este tiempo, sita en Santiago con el nombre de *Nuestra Señora de los Prodigios*.

V

Don Enteterio de Tellitu verificó algunas pruebas en el mineral de cobre sacado de la mina de Aranceta, radicante entre Axpe y Arrázola, y habiendo ofrecido al Señorío la treintena de lo que se extrajese de ella, después de seis años contados de la primera fundición, aprovechando y elaborando los minerales conforme á fuero, se le concedió lo que pretendía.

Habían intentado se les aplicase la posesión de esta mina, el ya mencionado don Manuel Sánchez, administrador de las fábricas de minas de cobre en Arrabiola de Segura, y otros sus consortes en las de Aralar; D. Francisco Antonio de Aguirre Salcedo, marqués de Montehermoso, vecino de Madrid, aduciendo pertenecerle por merced Real hecha á D. Fortún Ibáñez de Aguirre en 1536 con las calidades de sin perjuicio de las Rentas Reales ni de otro tercero ni de otras mercedes que algunas personas tuviesen de los Reyes que se la concedieron á D. Fortún; pero éste presentó su memorial alegando contra el administrador D. Manuel Sánnhez; y, por fin, D. Pedro de Salamanca y Aedo, vecino de Carranza, diciendo tenía en propiedad y posesión todos los minerales de cobre, estaño, plomo y otros que se descubriesen en el Señorío, en Alaba y Guipúzcoa y valle de Mena, por privilegio (no admitido y contrarrestado á su tiempo) concedido á D. Lorenzo Gorribot en 1519.

El Señorío se desentendió de estos tres peticionarios, y dada la posesión, como ya indiqué, á D. Juan Matías de Urquizu en nombre del Gobierno de Bizcaya por el teniente de corregidor de Durango, trasladó luego al referido Tellitu.

Se intentó por Real Cédula que la Junta de ministros instituída por Su Majestad para que reconociese privativamente sobre usurpación de tierras baldías y realengas y su reintegración para entregar su producto al Real Erario, y sobre averiguar los arbitrios que usaban los pueblos, su origen y tiempo de concesiones, modo de administrarlos y fines en que se invertían rigiese en Bizcaya; pero no podía esta Junta entender en el Señorío cuanto á lo primero, por la ley 8.ª del tít. 3.º y 4.ª del 24 en que se

declara que todos los montes, usas y ejidos de esta tierra son de los hijosdalgo y pueblos, y por eso *no se podia hacer villa ni el Señor darla término alguno que no se haga en lo de los hijosdalgo y pueblos*, y para hacerla era preciso el consentimiento de todos los bizcaínos congregados en Guernica, y cualquiera de ellos, no habiendo oposición de otro bizcaíno podía fabricar libremente presa, herrería ó molino en ejidos y ríos públicos, poniendo *vidigaza ó abeurrea* para ganar el agua sin otra licencia ni permiso; y en punto de imposiciones y arbitrios se hallaba la ley 4.ª del tít. 36, por la cual todo bizcaíno tiene libertad de comprar y vender en su casa ó comercio de ella, pan, vino, carne y cualquiera vitualla á precio de los fieles de la anteiglesia, á no que el pueblo ó las dos partes de él hicieran ordenanza en contrario, y había de valer lo que así estableciesen; por lo cual «la práctica y observancia inmemorial tenía declarado en fuerza de esta ley, que algunos pueblos de este Señorío se han conformado en usar y han usado de imposiciones y arbitrios sobre mantenimientos, destinando y convirtiendo su producto en satisfacer obligaciones y cargas comunes, dando todos los años sus cuentas, vistas y reconocidas para su aprobacion por los señores corregidor y teniente general en todos los pueblos del Señorío, y cuando en alguno de ellos han dejado de conformarse ó ha habido contradiccion sobre el uso de imposicion y arbitrios, en tales casos han ocurrido á pedir facultad Real», como se expuso en Diputación general, al tratarse de la indicada Real Cédula de 8 de Octubre, participando la constitución de la Junta de Ministros referida, y se decidió representar á Su Majestad que, usándose de lo que se permite al Señorío por las leyes undécima del título primero y tercero del título treinta y seis, y en atención á que la dicha Real Cédula *es* y puede ser opuesta, directa ó indirectamente, á las expresadas leyes cuarta del título treinta y tres, undécima del título primero y cuarta del título veinticuatro, se digne declarar no haber sido su Real ánimo comprender en ella las tierras baldías, montes y ejidos del Señorío, ni los arbitrios que habían usado los pueblos en virtud de la ley cuarta del título treinta y tres, y lo mandado por dicha Cédula Real se entienda únicamente para los pueblos en que, por falta de conformidad en el uso de la ley referida, hubiesen obtenido facultad Real para imposiciones y arbitrios.

El Ayuntamiento de Bilbao instituyó en este año de 1728 una solemnidad religiosa, y fué la de subir en cuerpo de comunidad al Santuario de Nuestra Señora de Begoña, cantando el Rosario, con asistencia del Cabildo y capilla de músicos, el primer día de Noviembre, y asistir al *Te Deum* que después de terminado el Rosario, se entonó ante el Santísimo Sacramento de manifiesto, en acción de gracias de haberse libertado la villa de la gran avenida de aguas que se experimentó el año pasado de 37, el día de Todos los Santos, en el que se sacó de su trono á Nuestra Señora de Begoña y se la trajo en procesión hasta el convento de la Cruz, de religiosas franciscanas, en donde estuvo colocada algunos días, y después, con una procesión muy general, á la que asistieron el Municipio, el Cabildo Eclesiástico y todas las comunidades religiosas, se la condujo á su templo de Begoña, en el cual se entonó el *Te Deum*, como remate de la fiesta. Esta costumbre continuó hasta mediados del siglo pasado.

En recuerdo de esta costumbre perseveró, y aún persevera en igual día de Todos los Santos de cada año, el Rosario cantado que se celebra en Santiago, después de las vísperas de dicho día primero de Noviembre.

El lequeitiano D. José Ibáñez de la Rentería publicó en Bayona, en la imprenta de Pedro Foubét un tomo en octavo de setenta y dos páginas, titulado: *Explicación del Círculo Náutico astronómico Universal inventado y nuevamente ampliado.*

El Rentería citado se halló de capitán del navío *Alcón* en la batalla de Tolón, en 1744, y era piloto mayor de la Armada por Real cédula despachada en su favor.

Los Anales del Colegio mayor de Santa Cruz, de Valladolid, ó séase la Universidad de esta ciudad, registra entre sus dípticos de colegiales ilustres á José de Mollinedo y Cuadra, al cual se le da la nacionalidad bizcaína. Dícese era *natural de Bortedo (Vizcaya)*. Pero no es cierta su bizcainía por su origen de patria, porque Bortedo per-

tenece al Valle de Mena, aunque lo fuese por sus dos apellidos, pues el primero es de Arcentales y el segundo de Somorrostro, en el Señorío.

Anótase en ellos que en este año fué electo colegial de Santa Cruz á los veintiún años; que al inmediato año tomó beca de jurista; que era abad de San Bartolomé de Ucedo, dignidad de la catedral de Osma, gracia concedida por Su Santidad, y que le despacharon sin coste los breves; en 1742, rector del Colegio, y al siguiente 1743, recibió nombramiento de inquisidor fiscal de Logroño; que en 1753 le dió el inquisidor general la plaza entera en Valladolid, y en 1764 fué inquisidor de Corte; en 1765, fiscal de la Suprema; en 1770, consejero en el mismo Tribunal, y en 1771 le concedió Su Majestad el ser caballero pensionista de la orden de Carlos III, en su propia institución, y en 1780 (mes de Junio), se le promovió al obispado de Palencia.

Si no por su bizcainía de nacimiento, valgan estos detalles para honor de las casas de la Cuadra y Mollinedo en este siglo en que ambos linajes, sobre todo La Cuadra, ilustraron la tierra bizcaína.

VI

Las sepulturas que había en Santa María de Uríbarri, de la villa de Durango, por este tiempo eran 160, la propiedad ó uso de las cuales gozaban los siguientes vecinos de la villa, según consta del *Libro de Decretos* de ella, que empieza en 4 de Octubre de 1709 y termina en 4 de Junio de 1738, al folio 353, y se copió en un libro manual del Cabildo Eclesiástico de la indicada parroquial de Santa María.

PRIMERA ILLERA

1.ª La de Uriondo Julian de Larrea y Josefa de Saloa muger de Francisco de Echeandía.

2.ª La de Ureta, poseída por Juan de Amarica y D.ª Josefa de Ureta su mujer.

3.ª La de D.ª Josefa de Uribe y el capitan Echebarría y los Larrabes, y en su representacion D. Juan de Arriola.

4.ª La de D. Miguel de Arteaga y D.ª Josefa de Zandoica su muger.

5.ª La de D. Martín Aurelio de Maguna y D.ª Ana María de Eguía su muger.

6.ª La de D. Thomás de Trañagoitia y sus hijos.

7.ª La del D.r D. Clemente y D.ª María Francisca de Castillo Veitia hermanos.

8.ª La de María García de Uribe, D.ª Catalina Gregoria y D.ª María Antonia de Arespacochaga.

9.ª La de D. Martin Joseph de Ezterripa.

10. La de D. Martin Joseph de Abarrategui.

11. Otra del referido Abarrategui.

12. La de la casa de Unda.

13. La de D. Juan Asensio de Echebarría, poseída por D. Martín de Maguna.

14. La de D. Francisco Antonio de Latatua.

15. La de Mateo Mauricio de Elorriaga.

16. La de Juan de Uriarte y los Urquietas.

17. La de D.ª Agueda de Duñaveitia, muger de Martin de Alcibar y los Ceberichas.

18. La de Mendibe, á la cual asistían los de Santorum de Ibarra Izundegui y Magdalena Mendibe su muger.

SEGUNDA FILLERA

19. La de Domingo de Uribarrena y Magdalena de Otalora su muger.
20. La de D. Agustin de Ocerin y sus hijos.
21. La de la Torre de Marzana.
22. De D. Martin Jose de Ezterripa.
23. De D.ª María Francisca de la Quadra.
24. La de D. Diego Alejandro de Arribi, actual alcalde de esta villa por el Rei Nuestro Señor.
25. La de Magdalena y Manuela de Ocerin hermanas.
26. La del Bachiller D. Manuel de Arria y sus hermanos.
27. De D.ª Ignes de Ascuenaga, poseida por D.ª Theresa Ignacia de Letona su heredera, muger de D. Nicolás de Ezterripa.
28. De D. Gabriel de Arbaiza.
29. La de D.ª Margarita de Arria, María Cruz de Saloa, Juan Bautista de Ibarra su hijo y de los hijos de este.
30. La de D.ª Antonia Baut.ª de Murueta.
31. La del D.r Zubia «y asisten Juan Bautista de Urruchurtu, Manuel de Sagarnaga y los Arroitas».
32. La de D. Joseph Valentin de Ortuzar.
33. La de D. Pedro Manuel de Arbayza.
34. La de Domingo de Lexaspi y sus hijas, á la cual asistían tambien los de Lejarraga.

TERZERA FILA

35. La de Pedro de Azcarraga poseída por María Martínez de Jáuregui y María Tomasa de Arreguiz.
36. La de Ana María de Iribaso Echebarría.
37. La de D. Manuel de Abásolo y D.ª Gabriela Eufemia de Arbayza, su muger.
38. De Andrés de Unsaularto y Josefa Arbaiza, muger de Diego de Gastelu-arriaga.
39. De Fausto Ochoa de Orbezu, poseída por Martín de Goicourría é Isabela de Zabala.
40. De D. Juan de de Arriola y Bustinza.
41. De D. Bartolomé de Maguna.
42. De D. Juachin de Legarza y Palacio y D.ª Isabel de Ibargüen su muger.
43. De D.ª María Jacinta de Abarrategui y Meceta.
44. Del D.r D. Juan Bautista de Maguna.
45. De Pedro de Inchaurraga y su representacion y del dho D. Juan B.ª de Maguna.
46. De D.ª Ángela de Ripa Palacios, poseída por Juan de Asua.
47. De la casería de Arandia Barrena Juan de Arandia y Arandia de Iturría.
48. De D. Juan Santos de Castillo, presbítero y sus hermanos.
49. De la familia de Aranguren.
50. De Juan Ramos de Zubimosu, de Catalina de Zuazu, y asistía tambien Mariana de Irarraga.

QUARTA FILLA

51. De Juachin de Mugazabal y otros.
52. Del capitan D. Francisco de Echezarreta, que la poseía D. Juan Alonso de Oquendo y D.ª Nicolasa de Echezarreta su muger.
53. De D.ª Angela de Irazaga y sus hijas y Nicolas de Arzubia.
54. De Joseph de Cengotita Ibarra y sus hijos.
55. De Vicente de Ugarte, su muger é hijos.
56. Del licenciado D. Fernando de Icavalzeta.
57. De D. Juan Francisco de Eguía y D.ª Mariana de Echabarría por cesion de D. Martin de Maguna.
58. De D. Diego Alejandro de Arribi por D.ª María de Arribi su thía.
59. De D. Diego Lorenzo de Urquizu por la Torre de Garralaga.
60. Del dho D. Diego Lorenzo, por Guisasa.
61. De D. Josep de Retten por D. Manuel de Lezamiz.
62. De Antonia é Isabel de Abaitua hermanas.
63. De D.ª María Perez de Barañao Requeta.
64. De D. Francisco de Guesala Betosolo y su familia, por cesion de D. Juan Bautista de Maguna.
65. De Unsalurtu y María de Zabala.
66. De Domingo de Arauna.

QUINTA FILLA

67. De D.ª Dominga de Elejalde por Juan Ruiz de Zelaia y Magdalena de Bilbatua.
68. De Juan de Irarrondo por Ripa.
69. De Juan de Insausti.
70. De Juan de Amarica y su muger por Lopegui.
71. De Mariana de Uribe, los Iruchurtus, Josepha de Arbaiza y sus hermanas.
72. De Ana María de Amezola.
73. De D. Bruno Mauricio de Zabala, el general.
74. De Doña María Theresa de Atocha Hurtado de Mendoza.
75. De la misma Doña María Theresa de Attocha.
76. De D. Juan Bauptista de Arespe.
77. De D. Juan Francisco de Landazuri por la casa de Zuricay.
78. De la capellanía de Muncharaz, su capellan D. Juan de Elejaspi, Domingo de Galarza y María de Aranza.
79. Antonio Abad de Landeta, María de Mendieta y los hijos de Cristobal de Arizaga.
80. De Santiago de Zamalloa y otros.
81. De María de Jauregui que asiste, y es de la casa de Aldanatorre, y la poseen Antonia é Isabel de Abaitua.
82. De Joseph de Eguía y su muger.

SEXTA FILLA

83. De Juan de Zarandona y sus hijos.
84. De Josepha de Galarza y María de Aldecoa muger de Nicolas de Varaya.

85. De Margarita de Aguirre y Juan de Arechederreta su marido.
86. De Juan de Ochadantegui y Agueda de Burguieta su muger.
87. De Joseph y Juan Allende de Echevarría, por Zuazu.
88. De Juan de Orozqueta por la casa de su apellido.
89. De María de Gaztañazatorre, muger de Joseph de Momoitio.
90. De Angela María de Goitia, por cesion de Maria Samblas de Echanove.
91. De D. Martin y D. Pedro de Arzadun hermanos.
92. De Agustin de Irazabal por cesion de D.ª María Francisca de la Quadra.
93. Del dho Joseph de Momoitio.
94. De Juan de Orbezu, Catalina de Zabala su viuda y Magdalena de Ibarrondo.
95. De Ana de Eguiarte, viuda de Gaspar de Echevarría.
96. De la familia de Ascondo por Pedro de Ascarraga.
67. Del D.r Amasa, y la posee Francisco de Mendivil y asiste Santa de Ovieta.
98. De Michaela de Anchieta.

SEPTIMA FILLA

99. De D. Juan de Gojenola, Presbítero Beneficiado de esta villa.
100. De Juan Perez de Janditegui.
101. De María de Arandia.
102. De Pedro Zavala y Mariana de Uriondo mayor.
103. De Martin de Arizaga é Ignacia de Arría su muger.
104. Del licenciado Sr. D. Diego Alejandro de Arribi y Olano, y asiste con su permiso Manuel de Arteabara.
105. De María Varrios, Francisca y Antonia de Arana hermanas.
106. De D. Gabriel de Castillo.
107. De D. Domingo y Francisco de Mendivil, padre é hijo.
108. Del B.r D. Domingo de Olavarría, Presbítero Beneficiado de esta.
109. De Francisco de Echevarría y Josepha de Urrutia su muger.
110. De Juachin Manuel de Zevericha y D.ª María de Olazar su viuda.
111. De María de Iragorri, María de Irivaso y María de Larrea San Roque.
112. De Bauptista de Berazaluce y sus hijos.
113. De Juan de Oar Uriarte y Agueda de Siguran su mujer.
114. De Manuel de Arguinzóniz y Josepha de Galarza su muger por cesion de D. Juan Baup.ta de Arespe.

OCTAVA FILLA

115. De Manuel de Elejaraburu y otros.
116. De Manuela de Legorburu, viuda de Juan de Ibarra por Berdarrain.
117. De D. Lorenzo y Gerónima de Zurimendi.
118. De Francisco de Astarloa y D.ª Magdalena de Iturri, su muger.
119. De Cathalina de Miliqua, viuda de Pedro de Gastañatorre, y está enterrada D.ª Petronilla de Asuaga.
120. De Margarita de Echavarría y Pedro de Ibarrondo.
121. De María de Olavarría.
122. De Pedro de Cengotita Ibarra, y en esta sepultura yace María Martina de Olavarría, su muger.
123. De Antonia de Masmela y D.ª Josepha Lariz de Iturriaga.
124. De Juan Bauptista de Arrinda.
125. De María Vicente de Veizabal.

126. De D. Clemente y D.ª María Francisca de Castillo, hermanos.
127. De Juachin de Gorostiza y Antonia de Mendieta su muger.
128. De María de Iraola, muger de Tomas de Aldecoechea.
129. De María Joanes de Longa, Matheo de Loiola y sus hijos.
130. De D. Juan Santa de Castillo.

NOVENA FILLA

131. De Joseph y Juan de Arribi, hermanos.
132. De D. Santiago de Erdoiza, y con su permiso asiste María de Garaita Orozqueta.
133. De Josepha de Larrinaga Isusorbe, por cesion de D. Martin de Esterripa por la casa de Lemiquiz.
134. De D. Juan Ascencio de Betteluri, Vicario y Beneficiado de esta villa.
135. De D. Francisco Joseph de Janditegui Marcoita, Beneficiado de esta villa.
136. De Joseph de Orue y Antonia de Vizcarra su muger.
137. Del dho D. Juan Ascensio de Betteluri.
138. De D. Domingo de Irive, Presbítero difunto.
139. De Juan Bauptista de Goicoechea y Nicolasa de Urquieta su muger.
140. De Lorenza de Elorrieta, Joseph y María Ochoa de Oroviogoitia.
141. De Christoval de Requetas y Libarona.
142. De Antonio de Barañao.
143. De Joseph de Urrutia y Angela de Landaburu, su muger.
144. De Joachin de Zavala, Manuela y Juan Baup.ta de Gumucio y Catalina de Zugasti.

DECIMA FILLA

145. De Aurelia de Melluegui, Theresa de Larrea y otros.
146. De Joseph de Ercilvengoa y sus hijos.
147. De Marta de Echeandía y Austoa y María de Austoa su hermana.
148. De María de Inchaurraga.
149. De Juan Bauptista de Iturri y María Theresa de Arría.
150. De Doña Jacinta de Abarrategui por la casa de Zavalarra y asiste Bauptista de Palacios.
151. De Concepcion de Ugarte y Margarita de Echegaray por cesion de Doña María Theresa de Attocha.
152. De Francisca de Echezarreta, y asisten Tomas de Basayl y su muger.
153. De Manuela de Urquizabaso, viuda de Juan Bauptista de Inchaurraga.
154. De Juan Bauptista y Joseph de Mecola y otros.
155. De Phelipe de Belausteguigoitia y Isavel de Cevericha, por Saloa.
156. De Santorun de Isundegui.
157. De D. Fernando de Icavalceta, Beneficiado en esta villa.
158. De Antonia de Iringo, y oi de Antonia de Amasa y otros.
159. De María Andrés de Abásolo.
160. De Juan de Olea, difunto, y sus hijos.

FINIS.

CAPÍTULO XXII

1739-1740

I.—Auto en favor de la ciudad de Orduña.—Suspensión de la Junta de baldíos y arbitrios en Bizcaya, por antiforal.—Estadística de hombres de mar, gabarreros y naves de la matrícula de Bilbao.—Escuela de Matemáticas en la memorada villa.—Contingente de marinería.—Guerra de corso.—II.—Jefatura militar de Guipúzcoa, confiada al teniente general bilbaino D. Luis de Guendica.—Declaración de guerra con Inglaterra.—D. Francisco Lucas de Arauna.—Robo sacrílego en San Pedro de Deusto.—III.—Registro de las embarcaciones de los puertos del Señorío.—Prohibición de las rondas de solteros después del toque de oraciones.—Oposición al nombramiento de un veedor.—IV.—D. José Vicente de la Rentería.—Capítulo de concordia con las Encartaciones.—Elección de terceros diputados.—Sobre el servicio de marinería.—Exequias por la reina viuda D.ª María Ana de Neoburg.—V.—Defensa de la costa.—La imprenta Arana.—Prevenciones.—D. Diego Lorenzo de Urquizu y Guissa.—Reparación en los Santos Juanes de Bilbao.

I

Un auto en favor de los derechos alegados por el Ayuntamiento de la ciudad de Orduña y otras cosas expidió el Provisor general de Calahorra en 14 de Febrero del nuevo 1739, en el litigio que contra el Fiscal general del Obispado sostuvo dicho Municipio sobre reformación de un auto de visita, dejando los asuntos reformados por este último en la situación anterior (1); y se hizo justicia en lo respectivo á introducirse en el Señorío la Junta de Ministros creada por el Rey para las tierras baldías, ejidos y arbitrios, según se ve por la carta del secretario de ella, D. Tomás del Mello, caballero de Santiago, dirigida al corregidor Escolano, y de la cual se dió noticia en Diputación general.

La carta, fechada en 16 de Febrero, dice:

«Enterada la Junta de Valdíos y Arbitrios del Reino de lo que V. S. expuso en carta de veinte y seis de Enero próximo pasado y de lo que resulta del testimonio que acompañó en razon de lo respondido por la Diputacion de ese Señorío sobre la

(1) Puede verse en el Caj. B, Legajo 21, Cuaderno 25, del Arch.º municipal de Orduña.

Real Cédula en que se da el conocimiento privativo á dha Junta del Punto de Arbitrios y Valdíos. Ha acordado esta suspender por aora sus providencias en ese Señorío y Encartaziones por lo respectivo á Valdíos, y vsarlas quando lo tenga por conveniente en orden á quentas de Arvitrios de aquellos Pueblos que hubieren querido establezerlos y vsar de ellos con Real facultad. Y lo prevengo á V. S. de orden de dha Junta para que lo haga presente á la Diputacion.—Dios guarde á V. S. muchos años como deseo. Madrid diez y seis de Febrero de mill setecientos y treinta y nuebe. Thomas del Mello.

Señor Doctor D. Domingo Nicolás Escolano.» (1)

Se efectuó en este año en Bilbao un registro de los hombres de mar y gabarreros que había en la villa y de las naves de su matrícula, que dió este resultado.

Los hombres de mar eran pocos, pues solamente llegaban á ocho, que fueron:

«D. Miguel Archer, bilbaíno hijo de irlandés.
Juan Antonio de Luxa, *alias* Marruco.
Pedro, *alias* Pello.
D. Ventura de Ugaz.
D. José Tomás de Zaballa, piloto.
D. José Gonzalez, capitan.
D. Juan de Melida, capitan.

BARQUEROS

Juan de Acha, de 80 años.
Gabriel de Arrarte, de 45.
José de Arrate, de 36.
Martín Ant.° de Retuerto, de 36.
Manuel de Bengochea, de 36.
Juan de Ormaeche, de 28.
Manuel de la Mella, de 28.
Bernardo de Alango, de 42.
Pedro de Alango, de 19.
José de Unzueta, de 54.
Martín de Sagasti, de 27 á 28.
Sebastian de Larrinaga, de 50.
Pedro de Sagasti, de 24.
Manuel de Aguirre, de 47.
Pedro de Meñaca, de 53.
Domingo de Salcedo, de 37.
Pedro de Mugaburu, de 34.
Antonio de Basarrate, de 32.
Manuel de Echabarría, de 30.
José de Llano, de 30.
Domingo de Gardiazábal, de 31.
Pedro de Careaga, de 36.
Andrés de Careaga, de 38.
Nicolás de Saldamando, de 37 á 38.
José de Beitia, de 37 á 38.
Martín de Beitia, de 60.
Salvador de Beibide, de 28.

(1) Libro 31 de los *Acuerdos y Decretos* de los años de 1738 á 40.

NAVIOS

Santa Susana de D. José de Palacios, capitan Domingo del Valle, de Santurce.
N.ra Sra. del Rosario de D. Pedro Beelvet, capitan Lorenzo del Valle, de Santurce.
San Agustin del propio Beelvet, capitan Lucas del Valle, de Santurce.
Nuestra Sra. la Blanca de D. J.n B.ta Lexarra, c.n José de Urcullu, de íd.
El *San Juan,* de D. Juan Darriguez y C.ia cap.n José del Cotorro, de íd.
San Francisco Xavier de D. José Daugerot, c.n José del Valle, de íd.
S. Juan y Sta. Theresa de D. Juan Larralde, c.n Bernabé de Urcullu, de íd.
Jesus, Maria y José de Beelvet, cap.n Manuel de Garai, de íd.
N.a Sra. del Carmen de D. Ign.o Barbachano, cap.n Fran.co del Valle, de íd.
S. Antonio del indicado D. Ignacio y C.ia, cap.n Cristoval de Revilla, de íd.
Otro *N.a Sra. del Rosario* del referido Lejarraga, c.n Lorenzo de Muzques, de íd.
Sta. Teresa, de Darriguez y C.ia, cap.n Ant.o de Loredo, de íd.
Sta. Catalina, de D. Tomas Santulari, cap.n Pedro Cavieces, de íd.
N.a Sra. del Mar y *S. Ignacio* de D. José de Gardoqui y C.ia, cap.n Pedro de Balparda.
San Antonio de D. Domingo Goiri, cap.n Cristoval del Mello, de Santurce.
Sta. Clara, de D. Juan de Larralde, capitan Mateo del Puerto, de Santurce.
San Joachin y Santa Ana, de D. José Rouselet, cap.n José de Balparda, de Santurce.
San Nicolás y Animas, de D. Arturo Linch, cap.n Nicolás del Puerto, ídem.
San Joseph, del indicado Darriguez, cap.n Jorge del Cotorro, de Portugalete.
La Amistad, de D. Salvador Daules, cap.n Francisco Alvarez, de ídem.
El Peregrino, de D. José Daugerot, cap.n Pedro de Placencia, de ídem.
San Antonio, de D. Ignacio de Viar, cap.n Antonio de Zubaran, de ídem.
San Joseph, de D. Francisco Ignacio de Orueta, cap.n Juan Ant.o de la Cuadra, vecino de Somorrostro.
Santa Rita, de D. Domingo de Recacoechea, capitan Juan de Melida, natural de Somorrostro, residente en Bilbao.
San Antonio, del capitan D. José de Treto, vecino de Somorrostro.
J. M. J., de D. Juan Matías de Sarachaga, capitan D. José Gonzalez, natural de Somorrostro, pero residente en Bilbao.
Marta, de D. Salvador Dantes, capitan D. José Alvarez, de Portugalete.
San Nicolás, de D. Juan de Iraurqui, capitan Pedro de Llano.
La Sirena, su capitan el irlandés Juan Muriartu.
La tripulación de estas embarcaciones pertenecía á Algorta, Deusto, Santurce, Portugalete, Ciérvana y Somorrostro; no era de gente bilbaína.» (1)

Para facilitar la carrera de marina y habilitar la juventud en ella, se trató de erigir en Bilbao, á expensas de dicha villa, el Señorío y la Casa de Contratación, una escuela de matemáticas, con la cual se prestaría también utilidad para *otros ingenios y ministerios,* y se confió la dirección de ella al capitán de fragata D. José Vicente de Rentería, vecino de Lequeitio: la institución de esta escuela, se efectuó en realidad en el año siguiente, mediante la aprobación unánime de la Junta general de Guernica.

Nuevo corregidor llegó en este año, que fué D. Manuel de Navarrete, oidor de Valladolid, para cuya recepción y toma de posesión se celebró Junta general en Guernica en 15 de junio.

Al pedido hecho por Su Majestad de trescientos cincuenta marineros se propuso

(1) Cajón 26. Registro 19 del Archivo municipal de Bilbao.

dar cumplimiento poniendo el contingente en Portugalete el 10 de Agosto; mas en Diputación del 25 de Junio, en vista de la carencia de gente de mar experta y no haber en algunas anteiglesias aledañas á los puertos más que labradores ó ferrones, se escribió á D. Felipe enviase un comisario que reconociese el personal y lo eligiese, y Su Majestad facultó, al efecto, para este encargo al comisario D. Manuel de Olarte y al auditor de Marina D. Francisco de Oribe.

En 21 de Julio se publicó en Londres el decreto de represalias contra los buques españoles, por haber tomado (se decía en él) los súbditos de D. Felipe V, *injustamente, los bajeles* y efectos de los de la Gran Bretaña en las Indias Occidentales, y se mandó apresar, detener y tomar los de España ó sus vasallos.

En respuesta recíproca á esta determinación de Inglaterra, D. Felipe decretó, á su vez, en 20 de Agosto, iguales providencias, y quedó establecida esta guerra de corso, en que si por ambas partes hubo depredaciones, no quedó airosa Inglaterra, por ser muchos los bajeles cargados de mercancías que apresaron las naves españolas.

Sobre este particular y la declaración de guerra que siguió á las represalias, se publicó, para conocimiento de Europa sobre los atentados y miras de Albión, una memoria titulada: «Cotejo de la conducta de S. M. con la del Rey Británico, assí en lo acaecido antes de la convencion de 14 de Enero de 1739 como en lo obrado despues, hasta la publicacion de represalias y declaracion de guerra.» (1)

Decíase en ella que la primera causa impulsiva del inglés para declarar la guerra se reducía á una «suposicicion general sin hechos determinados ni señas individuales contra los guarda-costas españoles en América, atribuyéndoles presas injustas, con violacion de los Tratados y del Derecho de gentes, tratamientos bárbaros y crueles insultos ignominiosos al pabellon inglés», y alegando que Su Majestad no había oído sus continuos recursos, ni reparado en ningún modo sus quejas, cuando es sabido que la severidad que observaron los guardacostas de España y las autoridades en América tendía al cumplimiento de los Tratados y á no consentir los abusos de los mercaderes ingleses y de los contrabandistas. El memorial relata luego las depredaciones y barbaries cometidas por los ingleses, citando nombres, presentando hechos concretos y precisando fechas.

Algunas de las naves de Bizcaya que se encontraban en el tiempo de la declaración de las represalias en los puertos ingleses, fueron en ellos detenidos, sin darles lugar á la salida. Los lequeitianos apresaron en 7 de Septiembre el navío inglés llamado *Charmin*, mandado por Guillermo Stibens.

II

La Jefatura militar de Guipúzcoa confió Su Majestad al bilbaíno teniente general D. Luis de Guendica, el cual, en 26 de Octubre, participó al Señorío su nuevo puesto, ofreciéndole sus servicios.

La carta dice:

«SEÑOR:

»Debiendo á la piedad de Su Magestad el singular honor de haverme conferido el comando General, por el interin, de la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipuzcoa, pasa mi respecto á V. S. este aviso como título y reconocimiento de mi filial ren-

(1) Imprenta de Antón Marín, en Madrid, con licencia.

dida obligacion, ofreciendo al arbitrio de V. S. este empleo y suplicando á V. S. se digne con la aceptacion de esta ofrenda reiterarme motivos de su mayor complacencia. Dios guarde á V. S. en la mayor felicidad dilatados años como deseo. Pamplona y Octubre veinte y seis de mil setecientos y treintá y nueve.—Excmo. Señor.—Beso la mano de V. S. su mas atento y reverente hijo.—Don Luis de Guendica.—Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.» (1)

Se decretó darle la enhorabuena, y carta parecida dirigió el general á la villa de Bilbao.

En Buen Retiro, á 26 de Noviembre, se expidió la declaración de guerra á la Gran Bretaña, por haberla proclamado en Londres contra la Corona de España; y dos días después apareció la Real Cédula que prohibía el comercio con Inglaterra.

Sostúvose esta guerra con mucho calor por ambas naciones, y el bizcaíno don Sebastián de la Cuadra, recientemente nombrado marqués de Villarías, y sucesor del insigne D. José Patiño en el Gobierno de España, demostró esclarecidas dotes para mantener el honor nacional, interesadísimo ante la codicia y malas artes de Inglaterra.

Era en este año coronel del regimiento de Cantabria, cuerpo de infantería creado en este Señorío en 1709 para servir con voluntarios del país al Rey en la guerra de sucesión, D. Francisco Lucas de Arauna, de la casa solar infanzona de S. Agustín de Echebarría, de la jurisdicción de la villa de Elorrio. Este coronel fué gobernador de la villa y fuerza de Mazalquivir. Su hijo D. Dionisio de Arauna, servía de capitán en este mismo regimiento, y en el de Santiago D. Domingo de Arauna, sargento mayor.

El D. Francisco Lucas, padre, murió siendo brigadier de los Reales Ejércitos.

En el mes de Diciembre, unos ladrones robaron en San Pedro de Deusto una valiosísima cruz de plata y cinco lámparas del mismo metal. Penetraron rompiendo la reja y ventana de la capilla de Santa Catalina, y conocido el hurto, se mandaron cinco ministros que diseminados buscasen á los ladrones sacrílegos, gastándose en las pesquisas 1.199 reales y medio. Se pidieron letras con censuras, pero no hubo necesidad de usarlas porque los ladrones entregaron los objetos. Los ministros se quejaron del haber que se les dió por su trabajo en ir á buscar las lámparas á Durango, calificándolo de corto, y se les dió 165 reales más.

Las alhajas se hallaron muy estropeadas y las recompuso el platero bilbaíno Pascual de Elorriaga, que llevó por ello 147 pesos y 8 reales y medio con los ochavos de los doblones: la lámpara mayor fué preciso fundirla de nuevo, y en junto gastó la fábrica 2.213 reales en habilitar la cruz parroquial y las cinco lámparas.

III

En el inmediato año de 1740 se verificó una inspección de todas las embarcaciones pequeñas y grandes que existían en los puertos y calas del Señorío que dió el resultado que á continuación expongo:

Villa de Plencia:

Un navío de 320 quintales de cabida.
Otro de 420.
Otro de 400.
Otro de 320.

(1) Registrada en el Libro de *Acuerdos y Decretos* de este año.

Otro de 450.
Otro de 170.
Otro de 400.
Otro de 380.
Otro de 560.
Otro de 250.
Otro de 320.
Total 11 navíos y 3.960 quintales.

Anteiglesia de Barrica:
Un navío de 300 quintales.
Otro de 400.
Otro de 130.
Otro de 400.
Otro de 360.
Otro de 290.
Otro de 590.
Otro de 420.
Total 8 navíos y 2.850 quintales.

Anteiglesia de Lemóniz:
Un navío de 200 quintales.
Otro de 200.
Otro de 300.
Total 3 navíos y 700 quintales.

Anteiglesia de Górliz:
Un navío de 320 quintales.
Otro de 400.
Otro de 450.
Otro de 400.
Otro de 350.
Otro de 420.
Otro de 340.
Otro de 400.
Otro de 330.
Otro de 280.
Otro de 300.
Otro de 320.
Otro de 320.
Otro de 220.
Otro de 420.
Total 15 navíos y 5.280 quintales. (1)

Anteiglesia de Erandio:
Una gabarrra de 150 quintales.
Otra de 150.
Otra de 150.
Otra de 150.
Total 4 gabarras y 600 quintales.

(1) La villa de Plencia, anteiglesia de Barrica, id. de Górliz é id. de Lemóniz, componian una sola cofradia, que tenia seis lanchas pescadoras.

Id. de Ibarrenguelua:
Contaba ocho lanchas de 40 quintales.

Lequeitio (villa):
Un barco de 50 quintales.
Otro de 50.
Total 2 barcos y 100 quintales.
Un patache de 200 quintales y 12 lanchas sin expresión de cabida.

Anteiglesia de Busturia:
Un patache de 300 quintales y una gabarra.

Bermeo (villa):
28 lanchas de 80 quintales y 24 de 35.

Anteiglesia de Nachitua y puebla de Ea:
6 lanchas y un navío de 300 quintales.

Villa de Portugalete:
10 lanchas de 25 quintales cada una.

Santurce:
6 lanchas de 40 quintales cada una.

Cuatro Concejos de Somorrostro:
Contaban 14 pataches de 29 toneladas cada uno.
Cinco pinazas de 12 toneladas y dos lanchas.

Anteiglesia de Abando:
Una gabarra de 150 quintales.
Otra de 150.
Otra de 150.
Otra de 150.
Otra de 150.
Otra de 150.
Otra de 150.
Otra de 150.
Total, 8 gabarras y 1.200 quintales, con 17 barcas menores.

Anteiglesia de Guecho:
Una de 20 quintales.
Otra de 20.
Otra de 20.
Otra de 20.
Otra de 20.
Otra de 20.
Otra de 20.
Otra de 20.
Otra de 20.
Otra de 20.
Otra de 20.
Total 12 lanchas y 240 quintales.

Anteiglesia de Baracaldo:
Una gabarra de 150 quintales.
Otra de 150.
Otra de 150.
Otra de 150.
Otra de 150.
Otra de 150.
Otra de 150.
Otra de 150.
Otra de 150.
Otra de 150.
Otra de 150.
Otra de 150.
Total, 12 gabarras y 1.800 quintales. Y 12 barquillas.

Anteiglesia de Mundaca:
7 pataches de 19 toneladas.
10 chalupas.

Villa de Ondárroa:
2 navíos de 14 toneladas y media.
1 íd. de 16 íd.
3 barcos de 8 toneladas cada uno.
Chalupas, 9.
Id. de altura, 3.

Villa de Bilbao:
Un navío de 50 toneladas.
Otro de 80.
Otro de 110.
Otro de 50.
Otro de 80.
Otro de 90.
Otro de 110.
Otro de 126.
Otro de 70.
Otro de 60.
Otro de 60.
Otro de 50.
Otro de 100.
Otro de 30.
Otro de 60.
Otro de 50.
Otro de 40.
Otro de 60.
Otro de 40.
Otro de 40.
Otro de 90.
Otro de 300.
Total, 22 navíos y 1.746 toneladas.

Ó de otro modo:

4 navíos de 50 toneladas.
2 de 80.
4 de 60.
2 de 110.
2 de 90.
3 de 40.
1 de 100.
1 de 126.
1 de 70.
1 de 30.
1 de 300.

Anteiglesia de Deusto:
9 gabarras de 150 quintales.
En junto, 1 350 »

Idem de Sondica:
2 gabarras de 150 quintales cada una.

Idem de Lexona:
1 gabarra de 150 quintales.

Idem de Gautéguiz de Arteaga:
1 navío de 300 quintales, y
2 gabarras.

En Diputación general de 8 de Marzo se prohibieron en todo el territorio del Señorío las rondas de solteros después del toque de oraciones «por causar molestias y ser nota de escándalo en las anteiglesias», y se decretó que las justicias de ellas publicasen en cruz parada, ó, por otro nombre, en ayuntamiento general, este mandato; y que, en caso de contravención, se sacase á los padres de los delincuentes «dos pesos escudos de plata»; y, de no hallarse aquéllos bajo la patria potestad, se comunicase á la Diputación para las oportunas providencias.

Llegó á D. Antonio de Orcasitas el nombramiento de veedor del comercio de contrabando con dos cuadernos de instrucciones de la Junta de Almirantazgo, y con facultad de sentenciar en primera instancia las causas que á su comisión correspondiesen, subiendo la apelación al Almirantazgo, lo cual no podía ejecutarse conforme á la ley foral, por lo que se representó este inconveniente suplicando no se procediese al cumplimiento. Sobre esto, á fin de que no se aumentasen más jueces que los que reconocía el Fuero, mandó el Rey que el corregidor desempeñase el juicio de la veeduría.

Dada la actitud de Inglaterra se trató de reparar las baterías de la costa, y para atender á estos gastos se acordó aplicar parte de los fondos que existían en la caja del arbitrio de ocho maravedís impuestos al quintal de vena.

IV

En las Juntas generales de este año (21 de Julio) se dispuso solicitar de Su Majestad el título de capitán de alto bordo para sus reales escuadras á favor del lequeitiano D. José Vicente de la Rentería por sus relevantes méritos; y se aprobaron los capítulos de concordia con las Encartaciones, para lo cual previamente se había con-

fiado el arreglo á una comisión de caballeros compuesta de D. Francisco Antonio de Orbe, D. Domingo del Barco, D. Fernando Cayetano de Barrenechea y D. Joaquín de Landecho, quienes avistados con D. Agustín de la Cuadra y D. Inocencio de Llarena, representantes de la parte encartada, llegaron al siguiente acuerdo:

1.° Las repúblicas de esta región, que eran diez, costearían por sí mismas los contrafueros, así personales, como jurisdiccionales y de cualquier especie que fuesen y tratasen privativamente de las Encartaciones, á excepción de los que promiscuamente afectaban á ellas y al Señorío.

2.° Que la escritura de unión de las cinco repúblicas unidas quedaba anulada, así como el concordato de 1680 entre el Señorío y las otras cinco no unidas, y se otorgase otra concordia perpetua, en virtud de la union que siempre existió entre el Señorío y las Encartaciones, por la cual aquél se obligaba á la defensa de los casos de contrafuero contenidos en la segunda parte del capítulo antecedente y todos los gastos, dando la Encartación por todo en cada bienio ocho mil quinientos reales. Y la Encartación defendería las ofensas del fuero que á ella tocase, dándole el Señorío su voz, voto y las recomendaciones que pidiere.

3.° Que las Encartaciones serían convocadas á Juntas generales y de Merindades; pero sus apoderados no tendrían voz ni voto, por ningún motivo, fuera de los dos casos de defensa de fuero promiscuo, donativo ó servicios reales, y que los vecinos de la Encartación, mientras en ella vivieren, no serían elegidos en los cargos del Gobierno general de él, y lo mismo los del Señorío en los oficios generales de la Encartación.

4.° Que, cuando conviniere al Señorío hacer servicio ó donativo en Diputación ó Regimiento general, se dé parte á las Encartaciones para que cumplan con su contingente, que ha de ser la de sexta parte, como siempre fué, así como las pragmáticas y Reales órdenes generales dirigidas al Señorío ó al corregidor, en lo que fueren tocantes á las Encartaciones.

5.° Que la Encartación sostendría los gastos de reparos de sus fuertes desde el Campo Grande exclusive hasta la jurisdicción de Castro Urdiales, y que en el arbitrio de ocho maravedís por quintal de vena que el Señorío percibía para sólo los fines de su concesión, se impetre real permiso para que, deducidos los réditos de censos por una y otra comunidad, puedan ambas convertir el residuo en las demás urgencias del servicio de Su Majestad.

6.° Que á la Encartación se le daría la tercera parte del remanente líquido de dicho arbitrio impuesto sobre la vena, deducidos primeramente los réditos de censos y otras partidas afectas á él; que los edictos para los remates de este arbitrio se fijasen en las Encartaciones.

Y 7.° Bajo lo predicho quedaban zanjadas todas las diferencias sobre cantidades que se debían, por lo cual, en la Junta general de 21 de Julio, se aplicaron á las Encartaciones para su cuidado y reparo de los fortines y almacenes desde Campo Grande hasta el límite con la Montaña, autorizando á Bilbao, que hasta entonces había atendido á las fortificaciones hasta Santurce, extrajese de ellos lo que ora suyo, ó bajo arreglo con la tierra encartada, lo dejase.

Por este ajuste se planteó la separación, en cuanto á lo económico, de las repúblicas de la Encartación con el Señorío, quedando, como antes, unido en lo demás, hasta 1798 y 1800, en que volvieron á disfrutar en Guernica de voto activo y pasivo.

Para el bienio próximo se dispuso elegir terceros diputados, y salieron electos por primeros los Excmos. Sres. D. Sebastián de la Cuadra, marqués de Villarías, del Consejo de Estado y su primer secretario, y del Despacho Universal, y D. José de la Quintana, así bien del Consejo de Su Majestad y secretario del Despacho Universal de Marina é Indias.

La elección de terceros diputados tuvo por objeto cubrir las atenciones del Gobierno de Bizcaya, una vez que D. Sebastián de la Cuadra y D. José de la Quintana se encontraban prestando en la corte sus servicios y no podían desempeñar sus dipu-

taciones en el Señorío. Los segundos diputados que por esta razón ejercieron de primeros fueron D. Antonio de Vitoria y D. José Antonio de Echebarría y Lequerica, y por terceros, que ejercieron de segundos, D. Juan Antonio de Ansoleaga y D. José Antonio de Urdaibay.

En la Junta del 22 se trató del servicio de la marinería que estaba pedido y ofrecido, pero suspendido hasta el presente; y se dió cuenta del que correspondía á cada pueblo marítimo y aledañas de su zona, conforme á la numeración del comisario Olarte y al auditor de Marina llegado al efecto; y los poderhabientes de Ondárroa dijeron que consentían por esta vez tal cual estaba hecha la repartición, por lo que importaba el servicio á Su Majestad, sin embargo de haberse practicado erróneamente y no ser apto ni hábil el personal, por pasar algunos de los numerados de sesenta á setenta años; Ispáster contestó hallarse pronta á servir, aunque carecía de gente marinera; Lequeitio, que consentía, pero también significó la escasez de personal, por cuanto el que tenía se hallaba en el Real servicio, en el corso, en la pesca del bacalao y la ballena, en el Ferrol y en la Carraca; Mendeja, consintió á su vez, pero tampoco tenía gente, por hallarse la suya, como la de Lequeitio, en las faenas y servicios referidos; Ea, representó no tener ninguna gente marinera; Ibarrenguelua, lo propio, añadiendo que era *cosa notoria;* Pedernales, Ajánguiz, Arteaga (Gautéguiz de) y Busturia respondieron que consentían por entonces por lo mucho que importaba al Rey el servicio pedido, aunque se encontraban sin gente, y sin que esto les parase perjuicio para en adelante, y pidieron se providenciase para prender á su gente alistada y que andaba vagando; Mundaca declaró que, aunque no tenía personal apto, se avenía á servir el cupo que le correspondiese, y Bermeo, lo mismo, pero suplicando se le hiciese alguna rebaja en el repartimiento, pues era de todos sabida la falta de gente de mar, por la que se había ahogado hacía poco.

Plencia convino en dar la que le correspondía, aunque tenía su gente en el real servicio. Sondica se avino también, no sin significar el error cometido en la numeración, y que su aquiescencia no le parase perjuicio. Erandio contestó que tenía cuatro gabarras tripuladas por muchachos, que fuesen éstos en el contingente y que sobre el particular representarían lo conveniente. Lejona se allanó, representando, sin embargo, el error que se había padecido en la numeración.

Bilbao dijo que se avenía gustoso; pero que su avenimiento no le causase perjuicio en sus derechos y á la Real ejecutoria que tenía sobre el asunto.

Somorrostro, Ciérvana y Santurce á pesar de tener la mayor parte de su gente ocupada en la Real Armada, consintieron. Guecho expresó que, en cuanto á Algorta, respecto de hallarse mucha gente de la numerada en el Real servicio y haberse padecido equivocación al numerar su cupo, se hiciera saber *á dicho Puerto.*

Portugalete se avino; pero pidió se deshiciera el error sufrido en la numeración. Deusto, Abando y Baracaldo dijeron que, aun cuando era público que no tenían gente marinera, por cuya causa, en la última repartición, al no tenerla, la hallaron y pagaron proporcionándose de fuera, á expensas de los propios y rentas de sus repúblicas; por lo cual representaron su situación al ilustrísimo Sr. D. José de la Quintana, del Despacho universal de Marina, y, atendida su instancia, mandó por la última Real Orden que el servicio se efectuase con gente hábil y de profesión marinera, y que en ninguno de los tres alistamientos anteriores se les incluyó por carencia de este personal náutico; y advirtieron que los calafates de quienes sólo podían contar, se encontraban en el servicio de Su Majestad en los astilleros de Guarnizo y el Ferrol, por lo que pidieron se las eximiese y libertase de este servicio de trescientos cincuenta hombres de mar.

Se decretó, como ya se había prevenido á su tiempo en Diputación general, que el contingente estuviese preparado para el 10 de Agosto, rebajándose dos plazas á Bermeo, y nombrándose para efectuar una numeración acertada á D. Juan Matías de Urquizu, D. José Antonio de Sarabeitia, D. Martín José de Abarrategui y D. Pedro

BIBLIOTECA NACIONAL MADRID

José de Oribe, los cuales, juntamente con los señores diputados generales y la persona que las Encartaciones comisionaran, teniendo presente lo expuesto por las repúblicas marítimas y sus aledañas, representasen á Su Majestad lo conveniente.

Se dispuso que se pusieran en práctica los ordenamientos militares del tiempo de la guerra anterior con Inglaterra, por los temores bien fundados que se abrigaban de acometimiento, y se dió á los marineros un sobresueldo de ciento cincuenta reales á cada uno.

A la Merindad de Durango se concedieron cinco votos más en las Juntas de Guernica, de once que pedía, de suerte que quedaron en siete con los dos que anteriormente disfrutaba.

Por Agosto llegó la real carta anunciando el fallecimiento de la reina D.ª María Ana de Neoburg, viuda de D. Carlos II, y recomendando las exequias, á semejanza de las que se celebraron por D.ª María Luisa de Saboya. En Regimiento de cinco de este mes se dispuso que las honras fúnebres tuviesen lugar en Bilbao el cinco de Septiembre próximo.

Volvióse á tratar de la cuestión de la defensa de la costa y de ordenar el apercibimiento de los vecinos y la asignación de los puestos á donde debían acudir en caso necesario, y se decretó que no saliese por la barra ninguna embarcación sin licencia del corregidor, por convenir así al Real servicio.

V

En Septiembre se supo con certeza que la armada inglesa se había hecho á la vela con gran número de navíos y gente de guerra contra los puertos de España, y se volvió á prevenir que las milicias del Señorío se hallasen dispuestas y se nombró sargento mayor de todas las compañías al caballero D. Manuel de Salcedo, vecino de Bilbao, en atención á las circunstancias que en él concurrían y haberse dedicado á enseñar el ejercicio de las armas á los naturales y vecinos.

Su Majestad, á instancia del Gobierno de Bizcaya, que representó la inspección hecha en todos los fuertes del litoral y los medios adoptados, más la necesidad de artillería para nuevas baterías que se habían creado, ordenó se entregasen al Señorío veinte cañones, de cuya resolución el señor marqués de Villarías dió conocimiento á la Diputación por la siguiente carta, fechada en 26 de Septiembre y leída en Regimiento general de 1.º de Octubre.

Dice:

«He puesto en noticia del Rey, segun me lo previene VS., en su carta de onze del corriente, las activas providencias con que VS. se prepara y lo dispuesto á sus naturales para fortalecer en caso de invasion de enemigos en la presente guerra sus costas y fronteras, el estado en que tiene sus fortalezas y los avisos que ha podido adquirir del movimiento de los enemigos y de los bageles con que cruza esos mares: todo lo ha oido Su Magestad con su acostumbrada gratitud, y mereciendo su aprobacion el desvelo con que VS. se dedica al desempeño de su Real servicio, me manda manifestar á VS. el particular aprecio con que estima el fervoroso celo de sus individuos, en cuya consequencia se ha dignado Su Magestad condescender á la instancia de VS., franqueando las órdenes para que se entreguen á VS. los veinte cañones que necesita para las nuevas baterías.

»Participo á V. S. con el gusto que me resulta de sus mayores satisfacciones, y deseo guarde Dios á V. S. muchos años. San Ildefonso veinte y seis de Septiembre de

mil setecientos y quarenta. —El Marqués de Villarias.—Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.» (1)

Agradecido el Gobierno de Bizcaya con el recurso de los veinte cañones, dió gracias al Rey y á D. Sebastián por sus buenos oficios en el logro de la artillería.

Las religiosas mercedarias de Bérriz representaron á la Diputación la suma pobreza en que se encontraban, que carecían de iglesia material, adorno y disposición para colocar el Santísimo Sacramento y darle el deseado y debido culto, y en atención á esta necesidad, suplicaron se las diese cartas de recomendación para las anteiglesias, villas, ciudad y Merindad de Durango, con el fin de obtener algún subsidio.

Se acordó en Diputación general de 22 de Diciembre se las diese, y que esta representación se recordase en la primera Junta general.

El Señorío se ajustó en este mes citado con la impresora María de Arana para los trabajos que le ocurriesen; y por la situación de guerra en que se encontraba el país, decretó saliese un paquebot á recorrer á distancia de treinta leguas, para observar y descubrir velas de la Armada inglesa, confiando la capitanía de la nave al vecino de Santurce Manuel del Casal, el cual contrató la marinería necesaria, dando el sueldo de cinco reales diarios y la alimentación.

El Ayuntamiento acopió en este año pólvora, fusiles, bayonetas, cartuchería, bala y otros pertrechos de guerra, y recompuso los fuertes que tenía á su cargo en Portugalete y Campo grande, y en ello empleó unos sesenta mil reales. También compró al armero de la villa Antonio Luis de la Plaza, doce alabardas y diez espontones (2).

El caballero durangués D. Diego Lorenzo de Urquizu y Guisasa, publicó en Pamplona la primera *Novena* que se conoce dedicada á Nuestra Señora de Uríbarri de Durango, con este título:

«NOVENA

A María SS. Señora Nuestra q baxo del Soberano Mysterio de su Assumpcion gloriosa á los Cielos, y de la denominacion Bascongada de *Urriòarri*, venera la cordial devocion de la Nobilísima Villa de *Tavira de Durango* (districto del Inclito Señorío de Vizcaya) en su famosa Iglesia Parroquial Matriz,

DISPUESTA,

Por el ardiente zelo, devozion y desvelo de D. Diego Lorenzo de Urquiza y Guisasa, vecino de la mesma Villa, quien humilde ofrece, y dedica al Em. Señor Cardenal de Molina etc.

Con lic. En Pamplona en la oficina de la Viuda de Alfonso Burguete.»

Consta de 80 páginas en 8.° menor y dedica desde la 76 á la 80 ocho octavas en bascuence, con estribillo, para compensar, como él dice, la queja que pudieran mostrar sus paisanos de haberla escrito «en lenguaje extraño del País».

Finaliza sometiendo el librillo á la censura y corrección de la Iglesia. Es la novena que todavía se conserva en uso. El Eminentísimo Cardenal de Molina, Obispo de Málaga, á quien la consagra, era entonces gobernador del Supremo Consejo de Castilla y comisario presidente del de la Cruzada, quien en varios asuntos que tuvo la villa de Durango la favoreció patrocinando el derecho que le asistía.

(1) Registrada en el Libro 35 de *Acuerdos y Decretos* de los años de 1740 á 1742.
(2) Lanzas que terminaban por un hierro acorazonado que antiguamente usaban los oficiales en vez de espada.

De esta misma fecha es la impresión que hizo el Padre maestro Fr. Pedro Lobiano, prior de los religiosos de San Agustín de Bilbao, en Madrid, de su *Historia y Milagros del Santísimo Cristo de Burgos*, reimpresa después en Burgos.

Hallándose en ruina la parroquia de los Santos Juanes de Bilbao, á petición del Ayuntamiento el Cabildo Eclesiástico trasladó el Santísimo al claustro del Angel, de la parroquia de Santiago, hasta que, terminadas las obras de reparación, quedasen los Santos Juanes sin riesgo y pudiera habilitarse el culto.

CAPÍTULO XXIII

1741-1742

I.—Edificación de la casa consistorial de Guernica.—Colocación del *Archivo manual* en el Colegio de los Jesuítas de Bilbao.—Buque inglés detenido en Portugalete.—Prevenciones de defensa en los puertos.—Reedificación de la parroquial de Dima.—Compañía de minas.—Siguen las prevenciones.—Reclamación sobre una prohibición antiforal.—Sobre la beatificación del bizcaíno originario P. Luis de la Puente.—Fiestas por la derrota de los ingleses en Cartagena de Indias.—II.—Proceso sobre un apresamiento de un navío inglés.—Actitud del Señorío en este asunto.—III.—Visita de la Vicaría de la merindad de Marquina.—Idem de la Vicaría de Bermeo.—Revocación de las exenciones que se dieron á la villa de Castro Urdiales en 1738.—IV.—Reparaciones en los fuertes del Abra de Bilbao.—Constitución de la parroquial de Bedia, separándose de Galdácano.—Fallecimiento de la reina viuda D.ª Luisa Isabel de Orleans.—Algunas disposiciones de la Junta general sobre fortificaciones.—Censos tomados para los gastos del bienio.—Otras disposiciones de la Junta general.—Fundación en Sevilla para rescate de bizcaínos retenidos por los moros.—Nuevas prevenciones de guerra.

I

REPRESENTACIÓN del municipio de Guernica, que tenía en proyecto la edificación de su casa consistorial, ordenó el Regimiento general celebrado en Bilbao el 7 de Enero, que la traza del edificio la efectuasen maestros peritos y se sacase á continuación el remate de la obra.

El decreto de referencia se dió en vista de la siguiente instancia presentada por el municipio guerniqués, que decía:

«Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.—Ilustrísimo Señor.—En Junta general próxima pasada se decretó que este nobilísimo Señorío contribuiría con la tercera parte del coste del edificio de la Casa Consistorial que la noble villa de Guernica intenta fabricar, poniendo cómoda habitacion para los oficiales que son y fueren en adelante de VS. Iltma., siempre que se ofrezca Junta general; y para que se dé principio á esta obra tan importante. Suplica á VS. Iltm.ª esta noble villa se digne nombrar persona que lleue quenta y razon de lo que fuere gastando, se despache por aora libramiento de unos mil pesos para que el que se nombrare, de la mayor confianza de V. S. Iltma., exercite las dilixencias para el recobro, y así lo espera de la

Grandeza de VS. Iltma. á quien guarde Dios muchos años.—Don Juan Manuel de Uriarte y Urqueta.» (1)

Los papeles, privilegios y libros del Archivo de Guernica, que se encontraban en Bilbao en poder de D. Manuel de Ulíbarri, y á lo cual se llamaba *Archivo manual,* se mandó se colocasen y guardasen en el salón del Colegio de la Compañía, poniéndolos con sus índices y fabricando al efecto una estantería. En este salón se celebraban á veces algunas Diputaciones y Regimientos generales, pues todavía el Señorío no tenía casa propia para sus reuniones y oficinas.

De arribada, y por efecto de los temporales, llegó á Portugalete un navío inglés llamado *Thomas de Glascow*, su capitán Jorge Buchannam, con carga de tabaco de hoja de Virginia, y fué detenido por el corsario bizcaíno *Nuestra Señora de la Asunción* y *Santo Cristo de Portugal;* detención que fué declarada buena presa por el Intendente de Marina D. Manuel de las Casas y la Cuadra; y mandó que el cargamento se colocara en buen resguardo, á fin de que no se llevase á Castilla ni á Nabarra sin permiso de Su Majestad, como estaba estipulado entre el Señorío y los de la Renta de Tabacos en 21 de Noviembre de 1727.

Los interesados en esta presa, en calidad de la declaración de buena, solicitaron se vendiese en Bizcaya el tabaco, pues había falta de este género, y se dispuso que, mediante certificación auténtica del alcalde de Portugalete, con la que se comprobase haberse declarado buena presa, se pudiese practicar la venta, bajo la condición de que no se extraería el género fuera del Señorío, á no que para ello se exhibiese Real permiso.

La nave corsaria bizcaína, llamada *Nuestra Señora del Rosario y Animas,* con arboladura de fragata, su capitán D. Juan de Escarza, apresó á poco otro navío inglés con diferentes mercaderías.

La primavera de este año se pasó en prevenciones de defensa y en el estudio de artillar la costa, sobre todo las del Abra de Bilbao. Al efecto, al brigadier de ingenieros de los Ejércitos D. Jaime Sycre, que se encontraba en Bilbao, le confió la Diputación el diseño de la completa fortificación del litoral, distribuyendo los emplazamientos para los veinte cañones remitidos por D. Felipe, y que delinease el fuerte de Punta Galea para impedir cualquier desembarco, con orden de que las copias de los diseños se guardasen en el Archivo; y á las milicias de las anteiglesias y villas se pasó aviso para que estuviesen apercibidas, hicieran ensayos y frecuentasen alardes con otros ejercicios militares, observándose lo dispuesto en 9 de Agosto del pasado 1740.

Para darse curso á un expediente que se seguía en la Cámara de Castilla por la anteiglesia de Dima, con motivo de haberse quemado su templo parroquial, y en solicitud de que para su reedificación se concediesen los diezmos correspondientes al Patronato de Su Majestad en él, se pidió un informe sobre lo que el Cabildo eclesiástico y el Municipio pedían, expresándose en él el origen del incendio y los caudales que serían necesarios para restaurar la iglesia, los medios que podían adoptarse y si había alguno que ejerciese el patronato de ella.

En medio de la alarma en que se vivía por este tiempo, se fundó en Bilbao una Compañía de minas, destinada á explotar el cobre de Arrázola y el plomo de Carranza, para lo cual se procuró obtener la competente autorización sin los derechos de treintena, por ser opuestos á las libertades del país.

En el mes de Junio, viéndose con frecuencia naves inglesas en el Golfo de Bizcaya, se remitió del almacén general á todos los puertos pólvora, balería y metralla y demás pertrechos para la artillería, y se aumentó el número de artilleros en todas las baterías con los más hábiles y diestros que se encontraron, se redoblaron los atalayas

(1) Libro 35 de *Acuerdos*, etc.

y guardas, se guarnecieron convenientemente los puestos y se sacó á censo el dinero necesario para estos gastos.

Y para que no escaseasen armas se distribuyeron á las Justicias de la costa algunos fusiles, fuera de los que cada vecino poseía, para que la previsión obviara algunas deficiencias, si las había.

A Sopelana, Berango y Plencia se enviaron cincuenta fusiles.

A Górliz y Barrica otros tantos. Igual número á Baquio y San Pelayo. Veinticinco á Lemóniz y otros veinticinco á Ibarrenguelua y Nachitua, respectivamente, y se decretó para las tres de la tarde del 25 de Julio un alarde general en todo el Señorío, con reconocimiento y registro de todas las armas y municiones existentes.

El presidente del Real Consejo de Hacienda y superintendente general ilustrísimo señor D. José del Campillo y Cosio, remitió una carta relacionada con la prohibición que Su Majestad había decretado el pasado año sobre la introducción de telas, sedas y tejidos de China y otras partes de Asia, tejidos de algodón, lienzos pintados y fabricados en el referido continente de Asia ó de Africa, ó sus imitados y contrahechos en Europa, mandando se decomisaran los géneros citados; pero como Bizcaya nativamente gozaba del libre comercio y nada quedó exceptuado en las estipulaciones con D. José Patiño, antes bien, en el primer capítulo de 20 de Noviembre de 1727 se se consignó literalmente que en el Señorío había de ser siempre libre la introducción y comercio para uso y consumo de los naturales, y los demás géneros hasta entonces introducidos, sin más excepción que la de que esos géneros no fuesen introducidos en Castilla ni en Nabarra; ni tampoco se publicaron en Bizcaya las pragmáticas referentes al dicho comercio de China, Asia y Africa, ni fueron admitidas, en Regimiento general de 1.° de Agosto, exponiéndose estos principios, se acordó dejar incumplida la carta, no sin que el corregidor protestara y dijera que debía darse entero cumplimiento. En el mismo sentido se resolvió la cuestión de judicatura del contrabando en la ciudad de Orduña y villa de Balmaseda.

Sobre los trabajos de beatificación del Venerable Padre Luis de la Puente, originario de la Encartación de Bizcaya, se presentó al Gobierno del Señorío un memorial del Padre Ignacio José de Urquijo, rector del Colegio de la Compañía de Jesús de San Ambrosio de Valladolid, bizcaíno también, á fin de recabar algún donativo. El memorial ó la instancia es la que sigue:

«Señor: Ignacio Josseph de Vrquijo Rector del Colegio de la Compañía de Jesus de San Ambrosio de Valladolid, como hijo que es de ese Muy Noble y Muy Leal Señorío, con el mayor rendimiento Suplico y represento á VS., que deseando promover en quanto me sea posible la mayor gloria de Dios Nuestro Señor y el honor de mi Patria y Exaltacion de VS. pongo en noticia de VS. cómo la causa de la Beatificacion y canonizacion del siervo de Dios el Venerable Padre Luis de la Puente Doctor tan celebrado en todo el Mundo por sus admirables escritos, y mas célebre por sus heroicas virtudes y fama de Santidad se promueve actualmente en Roma con el mayor vigor ante N.° Sto. Padre Benedicto 14. Abiéndose antes obttenido decrettos muy favorables al V.° P.° y esperándose prójimamente otros que aseguren su felix éxito, su culto y elevacion á los Altares, y siendo dicho Siervo de Dios hijo de VS. originario de la N.° Villa de Balmaseda, y que puesto en el Cathálogo de los Santos engrandezerá tanto las glorias de VS., y atendiendo tambien á que en este Colegio de San Ambrosio se guarda el cuerpo del siervo de Dios con la decencia y veneracion que permitte la Santa Sede Apostólica antes de la Veattificacion y Veneracion, nos ha parecido que como hijo de VS. Jesuita y Retor de dicho Colegio debo partticipar á VS. como á Padre tan amante tan grata y apreciable notticia, esperando que con ella concurrirá VS. con su poder y generosidad á la mas breve expedicion de causa tan deseada de todo el Orbe Christiano; y siendo nezesarios para el cumplimiento algunos gastos crezi-

dos, y aviendo subvenido á estos en parte la piedad y debocion de algunos fieles; pido y suplico á VS. con la confianza mas filial, que patrocine y auxilie dicha causa con aquel socorro que á VS. como á Padre de tan grande hijo le pareziere. Así lo espero de la piedad generosa de VS. á cuia obediencia quedo, y cuios órdenes pido rogando á Nuestro S.or que prospere á VS. como deseo para su mayor gloria. Valladolid y Junio 9 de 1741.—Señor.—B. L. M. de VS. el mas fiel y favorecido hijo de VS.—JhS. — Ignacio Joseph de Urquijo.—Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.» (1)

Se dió cuenta de esta representación en Regimiento general del día 4 del mes anteriormente citado, y se acordó que los síndicos generales se informasen de lo que en asuntos de esta clase se había hecho en la noble villa de Bilbao, y, por lo que señalasen y determinasen, se despidiese libramiento.

Llegó á Bizcaya por este tiempo la noticia de la derrota de los ingleses en el asedio de Cartagena de Indias, en el cual perdieron nueve mil hombres y seis navíos, con otros diecisiete en necesidad de grandes reparos; y á semejanza de lo que D. Felipe había hecho, celebrando este triunfo de las armas españolas con un *Te Deum* y tres noches de luminarias, se decidió por el Señorío que en todas las parroquias se entonase el *Te Deum*, en acción de gracias á Dios, se disparasen salvas de artillería, se iluminasen las casas durante un triduo y se organizaran las fiestas públicas acostumbradas en sucesos parecidos.

De resultas de la herida recibida en este asedio, falleció el preclaro guipuzcoano, tan bravo militar como experto marino, D. Blas de Lezo.

II

De antes del rompimiento con Inglaterra con declatación de guerra, pero en tiempo de represalias, debió datar la presa de un navío inglés que detuvo el capitán D. Vicente del Puerto con su nave *San Joachin y Santa Ana* y llevó á San Sebastián; pero en Agosto se despachó carta al corregidor de Bizcaya, por D. José de la Quintana, desde Madrid, dándole noticia de que el intendente de Marina de San Sebastián D. Manuel de las Casas, había representado al Rey que de los autos formados sobre el apresamiento hecho por el mencionado capitán Puerto, resultaban indicios suficientes de comercio con los ingleses, y, por lo tanto, motivo para proceder contra diferentes personas del comercio de Bilbao y otras partes del Señorío, y que Su Majestad había resuelto que se procediese con la mayor brevedad y rigor contra los que apareciesen complicados, previniéndole que, si llegase alguna requisitoria por el expresado D. Manuel para detener y procesar á algunos vecinos de la villa y de otros pueblos de Bizcaya, cumpliese con lo que constase en el despacho del indicado intendente ó de otro juez que entendiese en el asunto.

No se hizo esperar la requisitoria, pues en Regimiento general de 5 de Septiembre se leyó la que D. Manuel de las Casas y la Cuadra, intendente de Marina, del Consejo de Su Majestad y juez de Arribadas de Indias y de la Real Compañía de Caracas, despachó, fechada en San Sebastián, para que el señor corregidor D. Manuel Sánchez de Navarrete, procediese á la detención del siguiente personal de Bilbao y de otros lugares del Señorío, *complicados en comercio con ingleses*.

De Bilbao:

Don José de Rousselet.

Don Manuel de Mesperuza Iardui.

(1) Registrada en el libro 36 de los *Acuerdos y Decretos* de este año.

Don Ignacio de Barbachano.
Don José Beltrán de Uriarte.
Don Pedro de Uríbarri Salazar.
Don José de Gardoqui.
Don Enrique de Santa Eulalia.
Don Tomás de Santa Eulalia.
Don Juan Derras.
Lori Michel y Compañía.
Don Carlos Walcot.
Don Francisco Ignacio de Orueta.
Don Miguel Archer.
Don Juan de Sarralde.
Don Andrés de Echebarría.

La viuda de Rementería y la viuda de Barbachano; todos comerciantes de la villa bilbaína.

Don Cristóbal de Revilla.
Pablo de Igareda.
Pedro de Cabieces.
Simón de Puerto.
José Lucas de Capetillo.

Y el capitán Linch, inglés, del navío *San Coman;* domiciliados en Somorrostro y villa de Portugalete.

En junto, veintitrés individuos; los cuales debían ser conducidos, en calidad de presos, á la cárcel de San Sebastián, con las seguridades y custodia necesarias, secuestrados en sus bienes y embargados, y recogidos sus libros de caja y comercio, cartas, facturas, conocimientos y demás papeles.

A D. José Hilarión de Uria y Nafarrondo, D. José Carrasqueda, D. Manuel de Amezcorta y Rodríguez, y Lavigne, también comerciantes de Bilbao, se dispuso que se les notificase el auto y compareciesen á declarar en el término de ocho días, y de no verificarlo así, se les recluyese en prisión.

En Regimiento general de 5 de Septiembre se trato de este asunto, y como lo exigido en la requisitoria se oponía á las leyes primera y segunda del título séptimo de los fueros, y respecto de ser emplazados tampoco lo podían ser para los tribunales reales, aunque fuesen de corte, no siendo de los exceptuados; añadiéndose que en el particular de que se trata había de entender en ello el intendente de Marina, sobre lo cual, como por la ley novena del título primero del fuero no se admitían almirantes ni dependientes de él en calidad de jueces, se declaró no haber lugar á su cumplimiento, aunque el corregidor protestó.

Requiriéronle sus señorías á este funcionario mostrándole las leyes citadas y la cédula de Su Majestad de 2 de Mayo de 1702, en que se sirvió confirmar los fueros y privilegios, franquezas y libertades de la tierra llana, villas y ciudad, Encartaciones y Durangüesado, mandando á los corregidores y sus tenientes en el Señorío los guardasen y obligasen á cumplirlos, sin contravenir, ni permitir fuesen contravenidos y vulnerados; así como con el decreto de 20 de Junio de 1738, en que se mandó guardar puntualmente con la expresada ley novena del título primero y la undécima del mismo título, con más la tercera del título trigésimo sexto, que ordenan que cualquier carta ó provisión que se recibiere que fuese ó pudiera ser directa ó indirectamente contra las leyes del Fuero de Bizcaya, sea obedecida y no cumplida, y que ningún Juez en el Señorío, en la Real Corte, ni en el Consejo Real, ni en otro lugar cualquiera, sentencie, determine y libre por otras leyes ni ordenanzas fuera de las del Fuero; las cuales eran siempre preferidas á todas las otras leyes y pragmáticas del Reino.

Volvió el corregidor á insistir en que se cumpliese, y sus señorías dijeron que se observase lo acordado.

Nuevo encuentro surgió entre el Señorío y el corregidor en 28 de Septiembre, en el cual día, en Diputación que se celebró con motivo de otra Real Orden sobre el mismo asunto, comunicada al corregidor por D. José del Campillo y Cosio, del Consejo de Su Majestad y superintendente general de Rentas Reales, de 10 de este mes, Real Orden que mandaba que las mercaderías inglesas se recogiesen en las casas que el señor corregidor señalase para ello, é inventariándose los géneros y efectos se comunicase lo actuado al referido Sr. Campillo y le previniese lo que pudiera ofrecérsele, también *se obedeció;* mas cuanto á su cumplimiento, el síndico general, D. Juan de Dudagoitia, manifestó era de suspenderse, por cuanto lo ordenado contrariaba á la Ley décima del Título primero, por la cual había fuero de libertad de comercio, libertad de comprar y de vender; y siendo lícita la compra de los géneros que ahora se trataba de recoger, y además introducidos en tiempo hábil, antes del rompimiento de la guerra con los ingleses, era correlativa la libertad que asistía para la venta en sus casas, pues no había limitación de ley; y así como el indicado síndico defendió este principio foral, también excitó á que con rigor se recogiese é impidiese la venta de lo que podía haberse introducido después de la declaración de guerra.

El corregidor protestó y pidió testimonio de ello para que no le parase perjuicio, y se acordó darle.

En Madrid se quería pasar por encima de todo; y aquí se contrarrestaban los efectos denegando el pase y el cumplimiento.

Todavía en 18 de Noviembre se dió cuenta de varias Reales Ordenes comunicadas por Cosio y D. Cenón de Somodevilla, en las que se mandaba, con fecha de 30 de Octubre y 4 de Noviembre, se ejerciese en el Señorío la jurisdicción del Almirantazgo. El contrafuero era manifiesto, y en la Corte no se ignoraba que lo que en este sentido se disponía era infracción de la libertad bizcaína.

La Diputación contestó que no podía cumplirse. En todo lo que era justo accedió el Señorío, como cuando llegó orden de que al comerciante Gardoqui (D. José) se le cobrasen mil duros de multa que se le impuso por lo que resultó en los autos de la represalia del navío *Saxbery*. Se mandó se efectuase la exacción de la multa, aunque respecto de que se enviase dicha cantidad á orden del Consejo, se decretó manifestar se tuviese á bien guardar y observar las leyes cuarta y quinta del título vigésimoséptimo, que disponían que las penas arbitrarias se aplicasen á los reparos de los caminos del Señorío.

El espíritu recto del Gobierno de Bizcaya se ve resplandecer en estos acuerdos, y en el que se dió respecto de otra Orden real mandando que tres comerciantes complicados en la causa de embargo y represalia del casco y carga del referido buque *Saxbery*, se cumpliese «para efecto de que los susodichos (comerciantes) sean citados *como actores voluntarios* por si conviniese á su derecho acudir por sí ó sus apoderados al referido consejo en el término prefinido á oir sentencia en la causa referida y usar de sus acciones tan solamente; *pero no en el caso de ser convenidos en él*, por no haberse evacuado con sentencia definitiva en su domicilio ni verificádose el grado de apelación ni alguno de los casos exceptuados en las leyes primera y segunda del título séptimo del Fuero».

Por fin, quedó también obedecida, pero incumplida, en Regimiento general de 23 de Diciembre, otra orden de entrega de autos al intendente de Santoña en un apresamiento de otra nave inglesa, por nombre *Ana Elisabeth*, por no haber aquí Almirantazgo.

III

De la visita efectuada en la vicaría de Marquina, que dió principio en 2 de Noviembre, resultó tener esta villa ochenta y tres vecinos, y con las caserías ciento cuarenta y tres. La iglesia titular, la de la Asunción, de Jemeín, regida por cuatro beneficiados enteros y dos medios, presentados por la villa, y en su nombre la Justicia y Regimiento de ella, con los compatronos D. Miguel Ignacio de Barroeta y D. Juan Fernando de Ugarte. Con la villa y la anteiglesia de Jemeín se contaban mil cien personas de comunión.

La villa llevaba la mitad de los diezmos, y la otra mitad, á partes iguales, los compatronos indicados. Para los beneficiados se reservaban quince casas. Las ermitas que pertenecían á esta parroquial eran las de San Migel de Arrichinaga, San Juan de Amallo, San Cristóbal de Iturreta, San Martín de Murua, San Pedro de Lexabarría y Nuestra Señora de Erdoza; todas las cuales se encontraban en buen estado.

La iglesia de *San Pedro de Barinaga,* aneja á la de Marquina, contaba veinticinco
7 caserías mayores y cuatro menores, servida por el beneficiado más moderno de Jemeín (para este caso Marquina), al cual se le reservaba casa y media diezmera, y disfrutaba de casa cural, con su huerta. Había doscientas personas de comunión.

Las ermitas, las de Santa Marina y Santa Engracia; la primera se hallaba con decencia y la segunda tenía necesidad de ser reparada.

La de *Bolíbar* (Santo Tomás), de jurisdicción de la de Cenarruza, tenía cincuenta y cuatro fogueras mayores, y se hallaba servida de cuatro beneficiados; el cabildo de la Colegiata era el patrono. Sus ermitas, las de la Magdalena, San Lorenzo y Santa Polonia; todas tres en buen estado. Contaba quinientas personas de comunión.

Cenarruza contaba setenta y cinco fogueras y trescientas treinta personas de comunión. En esta fecha era el abad de su colegial iglesia D. Matías Escalzo, inquisidor de Córdoba, y había cuatro canónigos de entera ración. La abadía era de provisión de Su Santidad, y los canonicatos del cabildo colegial, que debían ser tres para patrimoniales y el cuarto de libre elección. Cada canónigo disfrutaba de seis casas diezmeras y ocho primicieras, de habitación y mesa. Existían, además, para el servicio religioso un organista y un sacristán, y diariamente se celebraba misa *pro populo.*

Las ermitas pertenecientes á la jurisdicción de Cenarruza eran las de San Pedro de Arta, Nuestra Señora de Alzaga, Santos Emeterio y Celedonio de Pertóquiz, Nuestra Señora de las Nieves y San Cosme y San Damián; todas bien conservadas.

Echebarría, anteiglesia de ochenta y seis fogueras mayores y catorce menores, que formaban un total de cien, con título de San Andrés Apóstol, era regida por un cabildo de cuatro beneficiados presentados por D. Miguel de Barroeta, que era el patrono, el cual daba una casa diezmera á cada uno. Esta anteiglesia contaba con seiscientas cuarenta personas de comunión. Las ermitas, Santa Cruz de Echarte y la de Nuestra Señora del Pilar de Munibe, ambas en buen estado.

Guerena.—La feligresía era de ocho caserías y «setenta personas de comunión»; el título de su parroquial, San Adrián. En lo temporal pertenecía á la anteiglesia de Mallabia, y en lo espiritual á la de Bolíbar. Servíala un beneficiado, que llevaba los diezmos de las ocho caserías, y la presentación del beneficio pertenecía á D. Juan de Ibarbarriaga, diácono. Tenía una sola ermita, dedicada á San Martín, la cual necesitaba de reparación. La parroquia de San Adrián de Guerena se erigió á causa de una concordia del año de 1558, confirmada por el arzobispo de Zaragoza en 1559, que entonces era todavía el metropolitano de Calahorra (1).

(1) De papeles del Archivo de la Diócesis en Logroño. No me explico cómo aparecen tantas personas de comunión, dadas las fogueras que se señalan en cada localidad de la Vicaría de Marquina en esta época; á no que, por el número de personas de comunión, se haya querido expresar el de los feligreses.

Con anterioridad á las visitas del vicariato de Marquina se efectuó la del de Bermeo, resultando abrigar la villa *mil trescientos vecinos* y *dos mil trescientas personas de comunión*. Existían dos parroquias, la de Santa María de la Atalaya, con el título de la Asunción de Nuestra Señora, y la de Santa Eufemia, y para ambas un cabildo de ocho beneficiados enteros y un medio, y uno de ellos pasaba á Albóniga los días festivos.

Cantábase, en la primera, misa diaria *pro populo*, y los festivos con ministros. En la de Santa Eufemia sólo los domingos y fiestas, rezada *pro populo*, y los demás días del año *coram populo*. En Santa María se entonaban así bien diariamente primeras y segundas vísperas.

Los beneficiados llevaban las dos tercias partes del diezmo, y la otra tercera parte se aplicaba á la fábrica. A cada beneficiado entero correspondían doce fanegas de trigo, dieciséis de maíz, sesenta cántaras de chacolí, diezmo de naranja y fruta, y el de ganado menor era escaso. No había renta de piezas ni sacas.

De pan cocido cincuenta ducados al año al beneficiado entero y veinte y cinco al medio, y en calidad de aniversarios sesenta misas rezadas y cien cantadas, y una con otra resultaba de estipendio un ducado. No existían primicias.

La tercera parte de los diezmos que recibía la fábrica con los censos y rentas de casas producía de seiscientos á setecientos reales anuales: no se pagaban derechos de sepulturas, ni otros. En la cantidad referida se comprendía lo que daban los pescadores por limosna de días de precepto, que era de veinte uno, pues la mitad era para la capilla de San Pedro, sacando primero *del montón* doscientos reales para la Cofradía del Santísimo Sacramento. En este año contaban las fábricas á su favor tres mil ciento setenta reales y veinte y dos maravedís.

Las ermitas de la jurisdicción de la villa eran las de Santa Clara, La Cruz, Nuestra Señora de la Rosa, San Roque y San Antonio; todas ellas en buen estado. La de la Santa Cruz se encontraba en el camino de San Juan de la Peña ó de *Gastel-Ugach*.

Albóniga.—Su titular, dedicada á la Natividad de Nuestra Señora, con cincuenta y cuatro caserías y trescientos feligreses, regidos por dos beneficiados enteros. El patrono era en esta época D. Francisco Luis de Sarría, vecino de Vitoria, el cual gozaba de la presentación de los beneficios y los diezmos le producían trescientos reales; y á los dos beneficiados daba seis fanegas de trigo para ambos, cuatro caserías y media diezmeras, que para los dos beneficiados producían dieciséis fanegas de trigo y veinte de maíz, por iguales partes, y dieciséis cántaras de chacolí. De castaña, manzana y fruta era escaso el provento.

Se primiciaba de cuarenta una y valía de dieciséis fanegas de trigo y dieciséis de maíz; el de Novales producía una fanega de trigo y otra de maíz. No había renta de piezas ni de sacas. En lo del pan cocido entraba el beneficiado de Bermeo que celebraba en esta iglesia los días festivos y cuando le tocaba de semana, que era de tres una.

El semanero percibía, á la vez, veintinueve libras de trigo y veintisiete de harina del molino de Albóniga, que parece era del duque de Ciudad Real. Se celebraban de aniversarios ciento cincuenta misas. El llevador ó patrono daba, además, al cura seis ducados anuales, y éste tenía casa cural con viña y heredad para sembrar, y una parra, en la cual y en la viña se obtenían cuarenta cántaras de chacolí, y en la heredad de cinco á seis fanegas de trigo.

La fábrica percibía del Patrono doscientos cincuenta reales anuales y gozaba de un castañal que redituaba ocho ducados, un robledal corto y un censo de cien ducados de principal. No se pagaban derechos de sepultura ni de otra clase.

Sus ermitas las de San Miguel y San Andrés; en ambas se celebraba (1).

A 2 de Diciembre revocó Su Majestad la gracia concedida á la villa de Castro

(1) De un cuaderno de seis hojas hallado entre el montón de papeles que existe en el Archivo de la Diócesis en Logroño. A él seguía la visita de Marquina de que antes llevo hecha mención.

Urdiales en 1738, haciéndola partícipe de las exenciones del Señorío, y extrayéndola de Castilla, y mandando se la devolviesen los ciento cuarenta mil escudos que había dado á la Corona por las urgencias de dicha fecha, y reintegrándola en el mismo ser y estado que tenía antes de los decretos de segregación de 2 y 3 de Septiembre y 7 de Diciembre del año referido. La provisión real, expedida en 6 de este último mes citado, puede verse en el Apéndice (1).

IV

Los veinte cañones que prometió Su Majestad ceder al Señorío para reforzar las baterías y fortines del litoral, principalmente los del Abra de Bilbao-Portugalete, tardaron en llegar, y en cuanto estuvieron en Bizcaya dispuso el Gobierno del Señorío, á principios de 1742, que el presbítero D. José de Zallorda, el teniente coronel D. Miguel Alejandro de Ugarte y el sargento mayor de las milicias del país D. Manuel de Sierralta y Salcedo, por sus conocimientos en el arte de fortificaciones, se encargasen de la construcción de nuevas baterías en Punta Galea, colocando los cañones remitidos de la fábrica de la Cabada, de dieciocho de calibre, según el diseño que dejó el brigadier de ingenieros D. Jaime Sycre.

Bilbao expuso la necesidad de munir y pertrechar las fortificaciones desde Portugalete hasta Poveña, obras que, por acuerdo de la Junta general de 21 de Julio de 1740, conforme al capítulo quinto de la concordia con las Encartaciones, debían estar arregladas y dispuestas; pero que mientras los fortines de Santurce y Ciérvana no se reparasen debidamente por aquéllas, eran casi ineficaces los arreglos que se habían ejecutado en los de Campo Grande y Portugalete. Pidió la villa que la Diputación mandase se pusieran las baterías de la Encartación en la necesaria situación de defensa, pues no quería ser responsable de la omisión de los encartados.

Así se acordó en Regimiento general de 21 de Marzo y se dieron gracias á la villa de Bilbao por su celo y esmero en las baterías que tenía á su cuidado.

Al castillo del Príncipe, en Algorta, se defendió con foso, y se colocaron dieciséis troneras para otros tantos cañones. A fines de este siglo sólo contó con ocho piezas.

De tiempo atrás la colación de Bedia venía pretendiendo y litigando la erección de su parroquial, desmembrándose de la de Santa María de Galdácano. Más afortunada fué la anteiglesia de Echábarri, que logró constituirse con ese carácter en el siglo XVI.

En el siglo XVIII, que nos ocupa, fué en el que la humilde colación bediense alcanzó el anhelado propósito de verse con parroquia propia. El licenciado D. Bernabé Antonio de Brocarte, provisor diocesano, en Mayo de este año, sentenció á favor del intento de Bedia el pleito que sostenía contra el Cabildo de Galdácano.

«Fallamos, dice, atentos los autos y méritos del proceso á que nos referimos, que debemos declarar y declaramos que dicho fiel y vecinos de la Colacion de San Juan de Bedia han probado bien y cumplidamente lo que probar les convenía para lo que abajo se dirá; y que la parte de dhos Cabildo eclesiástico y secular de la Anteiglesia de Galdácano no lo ha hecho de cosa alguna que les pueda aprovechar para la manutencion en posesion por su parte introducida; en consecuencia de lo cual, haciendo en la causa Justicia, usando de nra autoridad ordinaria y de la que nos está delegada para causas de esta naturaleza por S. S.ª Iltma. el Obispo mi Señor, de que el infrascrito Notario da fee, y como mas haya en derecho, debemos de erigir y erigimos en

(1) Véase el Apéndice núm. 27.

Iglesia Parroquial filial y anexa de la dha Anteiglesia de Galdácano la Hermita de San Juan Bautista de dha Colacion de Bedia, en cuya consecuencia debemos de mandar y mandamos se ponga en ella Tabernáculo con la decencia necesaria y en él se coloque el Santísimo Sacramento, Pila Bautismal, Crismera con los Santos Oleos para el Bautismo y Extremauncion, todo á costa de dho fiel y vecinos, para por este medio ocurrir á que los referidos fiel y Parroquianos del dho pueblo de San Juan de Bedia no mueran sin administracion de los Santos Sacramentos y puedan acudir cómodamente á dha Iglesia á oir Misa y demas oficios Divinos, quedando como queda anexa á la mencionada Parroquial de Galdácano, á cuio Cabildo y Beneficiados asi bien mandamos, que por uno de sus individuos habil y capaz y por medio de Sacerdote capellan que lo sea, sirva dha Iglesia de San Juan Bautista de Bedia con título de Cura y residencia continua y administre á sus feligreses los Santos Sacramentos, y así lo cumplan dentro de veinte días de la notificacion de esta sentencia, ó letras que en su virtud se libraren, con apercibimiento, que pasados y no lo haciendo, daremos licencia á dho fiel y vecinos de la mencionada colacion para que, por cuenta de aquellos frutos decimales principales y demas emolumentos de que es llevador dho Cabildo y Beneficiados, le busquen y pongan para que les administre los Santos Sacramentos &. Y por esta nra Sentencia definitivamente juzgamos, así lo pronunciamos y mandamos, en Logroño á diez y siete de Mayo de 1742. Lic.do D. Bernabé Antonio de Brocarte, etc.»

En cumplimiento de esta sentencia se instauró en iglesia parroquial el antiguo eremitorio de San Juan de Bedia en 6 de Junio de este año de 1742.

La Reina viuda de D. Luis I, D.ª Luisa Isabel de Orleans, que vivía en París, en el gran palacio de Luxemburgo, finó en 16 de Junio de este año, á los treinta y dos años y medio; y su suegro, el Rey D. Felipe V, escribió al Señorío ordenando las exequias de costumbre por la que fué Reina de Castilla y Señora de Bizcaya.

En la Junta general de 17 de Julio, en Guernica, se dió cuenta de esta carta y se decretó poner los lutos de rúbrica y que en las honras fúnebres que se celebrasen predicase el P. Villafaña, rector del Colegio de la Compañía de San Andrés de Bilbao.

Entre los varios asuntos que se trataron en la asamblea, so el árbol, en este mes de Julio, se hallan los referentes á las reparaciones verificadas en las baterías de la costa para la colocación de la artillería enviada por el Rey, en número de veinte cañones, y de otros seis nuevos que el Señorío había comprado. Resultó haberse erigido tres fortines nuevos, uno en Machichaco y dos en Punta-Galea. A la Encartación se le volvió á encargar cuidase de poner en perfección los que le pertenecían, especialmente las baterías de Ciérvana, á la mayor brevedad.

Mundaca construyó un fortín en Santa Catalina, y gastó en sus obras 4.672 reales y tres cuartillos.

Las de Punta-Galea fueron de más entidad, invirtiéndose en ellas 59.606 reales y 11 maravedís.

Los censos tomados por el Señorío para los muchos gastos de este bienio fueron los siguientes:

Uno de seis mil ducados, por escritura de 1740.
Otro de dos mil doscientos, en 5 de Noviembre del propio año.
Otro de seis mil ducados, en 20 de Noviembre del mismo.
Otro de mil ducados, en 26 de Junio de 1741.
Otro de treinta mil, en 14 de Julio de ídem.
Otro de doscientos veintitrés mil veintiún reales, en 18 de Diciembre de ídem; y
Otro de setenta y dos mil reales, en 21 de Marzo de 1742.

En junto siete, de los cuales se redimieron cuatro, cuyo capital ascendió á doscientos veintiocho mil ochocientos reales.

Se leyó un informe del coronel Ugarte sobre lo que todavía debía practicarse para resguardo del litoral; se aprobó el nombramiento de D. Antonio Pando y Brin-

gas, caballero de Calatrava, uno «de sus infanzones más lustrosos y amantísimos hijos», que residía en Madrid, para agente en corte de los litigios y pendencias que sustentaba el Señorío, y se enviaron quince mil reales á la Congregación de San Ignacio de Loyola, establecida en Madrid, para la caridad que ejercitaba con los naturales del Señorío que se hallaban necesitados en la corte, y se volvió á recordar á las anteiglesias de Bedia, Zarátamo, Basauri y Alonsótegui la ejecutoria de 1654, sobre la negativa de la voz y voto activo y pasivo que solicitaban tener en las juntas de Guernica.

Así bien, que las cédulas que viniesen para el valle de Orozco se admitiesen y reconociesen como de república bizcaína; pero no las que pertenecieran á Colindres, Limpias y Llodio.

Se dió autorización al bilbaíno Miguel Archer, de origen irlandés, para que abriese aulas de Náutica y Matemáticas, con el sueldo que se le señalase por la Contratación, Ayuntamiento de Bilbao y el Señorío, que fué de cien ducados, de cuatro en cuatro meses, por tercias partes; y, bajo pena de cincuenta ducados, se prohibió en anteiglesias y villas se quemasen fuegos artificiales, por los inconvenientes que se habían observado.

En atención á los frecuentes robos y latrocinios que se experimentaban por este tiempo en el Señorío, y al escaso cuidado que las Justicias ponían en reprimirlos, se decretó en Regimiento general de primero de Agosto «que la anteiglesia, villa ó lugar en cuyo territorio se executara algun robo ó salteamiento havía de practicar todas las diligencias conducentes á fin de asegurar y entregar á Juez competente los ladrones, ó hacer constar de haverlas executado exaptamente, y quienes fueron los ladrones para proceder contra ellos, so pena de las costas robadas ó su importe, daños causados y costas que se hicieron.»

Se repartieron por vereda á los pueblos ejemplares de una carta que escribieron dos bizcaínos residentes en Sevilla, y á cuyo cargo se hallaba una obra pía destinada á redención de cautivos del Señorío, á fin de que, publicándose su contenido, llegase á noticia de los vecinos que tuviesen algún interesado suyo en esclavitud entre moros y acudiesen á la obra pía mencionada para su rescate.

Decía la carta dirigida al Señorío:

«Ilmo. Señor.

»Señor: estando á nuestro cargo la administracion de los Patronatos y obras pías que en la capilla de nra Señora de la Piedad, sita en el Convento Casa grande de nro Seráfico Padre San Francisco, estan fundadas para el santo fin de la redempcion de Cauptivos con preferencia de los Hixos naturales y oriundos de V. Illma, y hallándose la Capilla con efectos para este destino, producidos de las mencionadas obras pías, en Junta que se celebró se tiene acordado, cumpliendo con la obligacion de nuestro cargo, pasemos esta noticia á V. Illma. para que en caso de hallarse en tan lamentable constitucion alguno de sus naturales, tenga V. Illma á bien hacerlo presente á sus Padres ó parientes para que acudiéndose por estos á nuestra Capilla, y haciendo constar segun el estilo de su redempcion, se les suministren los medios que pudiese proporcionar nuestro deseo, sirviéndose V. Illma mandar, que por mano del ynfrascripto Secretario de nuestra Capilla, se nos dé aviso de el recibo de esta, y de lo que sobre el particular de su contexto ocurriere para que no esté suspenso el fin de tan santa obra. Nuestro Señor prospere á V. Illma. en su maior grandeza los muchos años que puede y deseamos. Sevilla y Julio diez y siete de mil setecientos y quarenta y dos. —Illmo. Señor.—B. l. m. de V. Illma. sus reverentes servidores—Francisco de Zaitua.—Pedro de Olazabal.—D. Manuel de Herrasti y Urbina y Salazar, Secretario.—Illmo. Señor.—Muy N. y Muy Leal Señorío de Vizcaya.»

Al comunicarse á las repúblicas esta carta, se encargó que si había algunos bizcaínos por redimir, se notificase á la Diputación para hacer las diligencias oportunas por su rescate.

En cumplimiento de avisos y encargos recibidos para la prevención de atalayas en puntos convenientes, en observación de embarcaciones gruesas que se recelaba estaban destinadas á Santoña y Santander, se mandó se colocasen centinelas en Punta-Galea, en el Villano de Plencia, en la anteiglesia de Górliz, en Punta de Machichaco, monte de Ogoño y Santa Catalina de Lequeitio, y se impidiesen los designios de los enemigos con el aviso del número de buques, su porte y rumbo, diariamente dado.

Al propio tiempo, para facilitar el corso, se mandó comunicar á los armadores de estas naves no ser contrafuero los gastos que se ocasionaban en el canje de prisioneros, lo cual servía para redimir la marinería y los artilleros bizcaínos que pudieran ser apresados; antes bien, cedía en beneficio del país la solventación de dichos pagos.

En medio de la situación insegura para el comercio con las represalias establecidas, partieron de Bilbao y de Mundaca cuatro expediciones de naves con cargamento de castaña para el extranjero; fruto que entonces tenía gran salida, sobre todo para los Países Bajos. Las cargas iban destinadas á Pedro Beelveth, Nicolás Arroi, José y Salvador Dubrocq y Juan de Bauenfelbet.

CAPÍTULO XXIV

1743-1744

I.—Querella de Bilbao sobre el abandono de los fuertes del Abra por la Encartación.—Apoyo de la Diputación á Orduña.—Las dos campanas mayores de Durango.—Fin del pleito de Bilbao con los religiosos de San Francisco sobre el puente levadizo.—Demolición de la iglesia vieja de San Nicolás de la mencionada villa y colocación de la primera piedra de la nueva.—Licencia del Señorío á los capuchinos para su convento de Deusto.—II.—Felicidad del comisionado Zabala.—Proyecto del Protomedicato de Madrid impugnado por el Señorío.—Aprovisionamiento de balería en los fuertes.—Nuevo intento de Castro Urdiales para el goce de las libertades bizcainas.—Servicio de Bizcaya al Rey con donativo de treinta mil ducados.—Oposición á un tributo en minería.—Sobre un incidente en el pleito con el rebelde Zabala.—Carta de Su Majestad agradeciendo el donativo mencionado.—III.—Rumores esparcidos contra los Jesuítas é informe del Señorío en defensa de los regulares de San Ignacio.—Ordenes del cardenal Molina sobre asuntos de Bizcaya y algunas noticias referentes á 1744.

I

Sin embargo de lo que el Señorío había comunicado á la región encartada acerca del particular de fortificaciones que habían quedado á su cuidado en terreno de su distrito sobre el Abra, la Encartación continuaba sin practicar los reparos que debía ejecutar, por lo cual la villa de Bilbao, hasta entonces encargada de ellas, volvió á querellarse del abandono, y se dispuso un reconocimiento del estado de las baterías de Santurce para providenciar lo conveniente.

La villa de Villalba de Losa y sus aldeas movieron litigio á la ciudad de Orduña, disputándole la jurisdicción que disfrutaba en el Brocal de la Peña de Goldecho y la sierra hasta el mojón del Pozo del Lago, reconocida en ejecutorias; y se decretó por la Diputación salir en apoyo y defensa de la ciudad orduñesa.

Se pesó en este año la campana mayor de Santa María de Uríbarri para volverla á fundir, y se contaron ciento noventa arrobas. Para el aleamiento se aumentaron en cobre nuevo de Aralar y estaño cincuenta y cuatro arrobas, ascendiendo el material en junto á doscientas cuarenta y cuatro arrobas y trece libras; pero se malogró la primera obra por haber reventado el horno, y se perdieron veintidós arrobas. Verificada la fundición segunda, alcanzó un peso de doscientas treinta y siete.

La segunda campana, que también se deshizo para nueva fundición, alcanzó un peso de ciento setenta y tres arrobas con dieciséis libras, y para el aleamiento se aumentaron setenta y dos arrobas de cobre y estaño, contándose doscientas cuarenta y cinco y veintiuna libras.

Feneció en Bilbao el pleito que la villa sostenía contra la reedificación del puente de San Francisco arrastrado en la avenida de 1731, sobre la demolición de los estribos, que aun quedaban, y otros incidentes, por ejecutoria que se libró, y mediante concordia estipulada, no obstante haberse reconocido que los religiosos podían «poner y tener Puente levadizo de barcas en conformidad de las Reales resoluciones.»

Se pagó á la comunidad el valor de los materiales del estribo del dicho puente, adosado en el muro de entre las dos Barrencalles, que ascendió á 53.950 reales con 28 maravedís, y quedó en beneficio de la villa el valor del paredón ó estribo que el puente había tenido del lado del convento, reservándose, sin embargo, para éste las dos efigies de piedra que en él existieron, una de la Purísima Concepción y otra de San Francisco de Asís.

Este año de 1743 es el de la demolición de la vieja y ruinosa iglesia de San Nicolás de Bari, en la misma citada villa, y en el que se autorizó su derribo por el provisor de la Diócesis á 27 de Junio, después de una instancia del Municipio bilbaíno. En el informe que se pidió al vicario de Bilbao D. Joaquín de Legórburu y Ocáriz, declaró éste que la iglesia de San Nicolás se hallaba en paraje el más bajo de la villa, próximo á la ría, y, por tanto, en tiempo de riadas, las aguas se introducían con facilidad en el templo, y, en tres ocasiones, desde 1731, hasta 1743, año en que fechaba su informe, había sucedido la inundación de la iglesia, con gran quebranto de ella; que las aguas llegaron, en la de 1737, hasta muy cerca del tabernáculo, por lo cual hubo necesidad de extraer el Santísimo Sacramento por algunos eclesiásticos, subidos en hombros de seglares, y no sin riesgo, y depositarlo en el convento de Santa Mónica, hasta que, verificado el descenso de las aguas y limpia la iglesia de la broza y barro de la inundación, fué de nuevo conducido al templo; y teniendo presente que por la antigüedad de la fábrica, lo débil de sus paredes y la poca seguridad de sus cimientos, se temía un desplome, como había acaecido con la sacristía, que se encontraba cuarteada y sin uso, el Ayuntamiento, considerada la situación de la iglesia, había proyectado demoler la existente, terraplenar el sitio y elevar el pavimento á la altura de siete pies, lo cual era de consentimiento y aprobación de todo el pueblo, y se sentían los vecinos deseosos de ver edificada la nueva Casa de Dios.

Que en atención á que la villa no contaba los caudales necesarios para la nueva construcción por los excesivos y precisos gastos que sobre el Municipio pesaban en utilidad del procomún, y en atención á que en 1732 se pensó en edificar en la villa una Casa de Misericordia para albergue de pobres, y con este motivo se dió, por vía de limosna por los vecinos, la suma de treinta mil trescientos cincuenta reales y una cadena de oro, depositada en poder de D. José Antonio de Jarabeitia; mas considerando que este edificio é institución no podía realizarse, porque su ejecución ascendería á unos cien mil ducados, y no había de dónde aprontarlos, los contribuyentes á este efecto habían reconocido la imposibilidad de la realización, por lo que dispusieron que los fondos recaudados con donativos para la Casa de Misericordia se aplicasen á la edificación de la nueva iglesia, con lo cual y los treinta y cinco mil seiscientos once reales que tenía de capital la fábrica de la vieja parroquia de San Nicolás, después de cubiertos los gastos ordinarios, podría efectuarse la nueva construcción, aunque todavía sería precisa cantidad mayor, porque el coste llegaría á unos treinta mil ducados. Aseguró que nó le quedaba duda de que concediéndose la licencia para emplear en la nueva obra las cantidades anotadas en el comienzo de la iglesia, se la daría completo término, porque le constaba que muchas personas ricas contribuirían con nuevas cuantiosas limosnas, por estar sus ánimos dispuestos á ello; y aun cuando lo indicado no

fuera suficiente para la total edificación, el Ayuntamiento aplicaría los arbitrios necesarios.

Añadió el vicario en el informe su parecer de que sería grato á Dios y laudable para el culto divino que, dada la imposibilidad de erigirse con lo recaudado la citada Casa de Misericordia, se concediese el pretendido beneplácito para la construcción del nuevo templo de San Nicolás: y que en el ínterin de la edificación, los feligreses de esta parroquia serían asistidos por sus curas en la de Santiago, en cuyo claustro ó capilla del Angel se reservaría el Santísimo Sacramento, como se verificó en otro tiempo con los feligreses de San Juan cuando se reparó esta iglesia.

Notificado el Ayuntamiento con el auto del provisorato autorizando lo que se pedía, se reunió en sesión y aplicó los fondos destinados á la Casa de Misericordia á la nueva iglesia, nombrando por depositario á D. Agustín de Bringas, administrador y maniobrero secular de San Nicolás, así como de los nuevos que se recaudasen, y se designó el domingo inmediato por la tarde para la traslación del Santísimo Sacramento al claustro de San Miguel, en Santiago. Al efecto se publicó un bando invitando al vecindario, y en especial á los feligreses de San Nicolás, para este solemne acto, y se pasó un tanto de esta determinación á los mayordomos de las cofradías, para que con sus *insignias y luminaria* acudiesen para dar al Señor el mayor culto.

El acto resultó grandioso por la suma concurrencia de vecinos y residentes en la villa, y la piqueta se encargó luego de desmoronar el viejo y ruinoso edificio, para dar lugar al nuevo que hoy se ostenta emplazado en el Arenal.

Extendió la traza del actual templo el arquitecto D. Ignacio de Ibero, el mismo que trazó y ejecutó el de San Ignacio de Loyola, en el distrito de Azpeitia, acompañado del maestro Bernardo del Anillo, y la comisión nombrada para dar su dictamen, entre la cual se hallaba el ya en otras ocasiones mencionado carmelita arquitecto fray José de los Santos, dió su aprobación completa.

La primera piedra se colocó con la solemnidad y rito de costumbre el 6 de Diciembre, á las tres de la tarde, día viernes, por el citado vicario de Bilbao D. Joaquín de Legórburu y Ocáriz, y remató la ejecución el maestro cantero Juan de Urigüen, por la suma de 35.409 ducados y un real.

El P. Fr. José de Sangüesa, ministro provincial de los Menores Capuchinos de los Reinos de Castilla, otorgó poder al P. Fr. Matías de Marquina, distinguido predicador de la Orden y misionero Apostólico que residía en Bilbao, para que tomase posesión de la casa y pertenecidos de Aurrecoechea, en el barrio de Goiri de la anteiglesia de Deusto, dejados en testamento por D. Benito de Rucabado y D.ª Josefa de Sarabeitia, para fundar un convento de PP. Capuchinos.

Desde 1669 databa la declaración de los fundadores; pero en largo litigio no se pudo alcanzar la toma de posesión de la finca. El Señorío ordenó se efectuase ésta por auto que se libró en primero de Octubre. A pesar de este acuerdo, aun corrieron algunos años antes de que se edificase el convento y la iglesia de la célebre comunidad de los Capuchinos de Deusto.

II

El antiguo comisionado del Señorío en corte para alcanzar el establecimiento de una línea de navegación y Compañía de comercio entre Bilbao y Buenos Aires, el bilbaíno D. José de Zabala, aparece en este año como insurgente y rebelado hijo del Señorío, porque, desentendiéndose de su primitivo cometido, había intentado establecer una compañía para Honduras, destinando el puerto de Castro Urdiales para el de la carga y la descarga.

Rechazado su proyecto por la Diputación y los Padres de Provincia, publicó un libelo denostando á éstos. La actitud del Gobierno de Bizcaya fué correcta y digna al no admitir lo que pugnaba con lo tratado y dispuesto en Junta general sobre el particular, y contra el sentir de Bilbao y su Contratación ó Consulado, que miró por la prosperidad de la tierra, precaviendo la ruina comercial.

Fuera de esta actitud caprichosa de Zabala, los capítulos propuestos por él no eran los que se propusieron para la Compañía de Buenos Aires, y se decretó recoger los ejemplares impresos que había distribuído, ordenándose al propio tiempo que las repúblicas enviasen á la Secretaría de la Diputación ó los archivasen, para traerlos á la primera Junta general, en la cual se volvería á examinarlos.

El Real Protomedicato de Madrid libró un despacho para visita é inspección de los médicos, boticarios, hernistas, algebristas, oculistas y destiladores del obispado de Calahorra y la Calzada, y reconocimiento de sus títulos, á fin de proceder contra los que no los tenían legítimos, y sustanciar y determinar las causas que con este motivo se instruyesen, remitiéndolas al tribunal del indicado Protomedicato. Al efecto vino al Señorío D. Pedro Zapata y lo presentó para ejercer su cometido. La Diputación le negó el cumplimiento y uso, por no poderse poner en práctica su encargo, porque el Fuero tenía determinados los jueces que en el Señorío habían de conocer de todas las causas pertenecientes á sus naturales, vecinos y moradores en todas las instancias, sin que otras justicias pudiesen conocer de ellas, fuera de los casos expresamente señalados en él.

Se surtieron en este año los almacenes de los fuertes del litoral con setenta y tres quintales, ochenta y tres libras y doce onzas de balas de dieciocho, en número de trescientas ochenta y cinco; y treinta quintales, ochenta y cuatro libras y ocho onzas, en ciento ochenta y cinco balas del calibre de dieciséis libras y algunas onzas cada una. En junto ciento cuatro quintales, sesenta y ocho libras y cuatro onzas, que á cincuenta reales el quintal ascendió el importe de este cargamento á 5.234 reales.

La villa de Castro Urdiales volvió á representar nueva instancia sobre el goce de las inmunidades y exenciones privativas del Señorío, no obstante la provisión real que en Diciembre de 1741 se dió, reintegrándola á Castilla.

En cuanto el Señorío tuvo noticia de que la dicha villa había nombrado gerente en corte á D. Domingo Pérez de Camio para oponerse al documento Real que le constituía en el estado y ser que tenía antes de 1738, acordó que con la mayor actividad se representase al Rey y á sus ministros se sirviesen declarar que Castro Urdiales no había tenido, ni tenía derecho á lo que pretendía, y, si fuese preciso, se hiciese constar que nunca se halló incorporada ni unida á Bizcaya; y se confió esta gestión al bilbaíno marqués de Santa Sabina, Excmo. Sr. D. Joaquín Ignacio de Barrenechea, su agente general en Madrid.

Un nuevo servicio de dinero suplicó D. Felipe V le hiciese el Señorío en 7 de Noviembre, por carta fechada en San Ildefonso, en atención á la falta de medios para sustentar la guerra en que sus armas se hallaban empleadas y las exacciones á que había tenido que recurrir á sus vasallos de Aragón y Castilla (1).

En Junta de Merindades, que *exprofesso* se congregaron en Amorebieta el 10 de Diciembre, se decretó servirle con treinta mil ducados, á pesar de los muchos gastos que también al mismo Señorío causaba la guerra con Inglaterra en baterías y armamentos. Al efecto, se nombró á D. Domingo del Barco, D. Cayetano de Barrenechea, D. Joaquín de Landecho, D. Miguel Antonio de Castaños, D. Juan Ignacio de Aguirre, D. Pedro José de Muguértegui y D. Ignacio de Villarreal, para que, en unión con los diputados, escogitasen los medios para hacer efectiva la suma.

Después de esto, llegó carta del secretario D. Martín Leceta diciendo que no se impidiese á D. José Ormazábal la remisión al Consejo de Hacienda, ó certificación de

(1) Véase el Apéndice núm. 28.

los derechos de treintena del cobre y plomo que habían producido las minas de Arrázola y Carranza; y en Diputación de 24 de Diciembre se acordó obedecer, pero dejar incumplido lo que se deseaba, por cuanto el Señorío, fuera de las rentas y derechos señalados en el Fuero, no tenía otro pedido ni alcabala, moneda ni otros derechos; además de que todos los montes y ejidos eran de los hijosdalgo y pueblos de Bizcaya, y á mayor abundamiento se encontraba resuelto el incidente por la provisión de 1596, cuando los asuntos y pretensiones de D. Carlos Manuel de Gorribot, y por la cédula de 1739, que mandaba que en las cuestiones de minas se observasen y guardasen las leyes de los Fueros.

En 27 de Enero del nuevo año de 1744 se mandó retener por los arrendadores de la prebostad las cantidades correspondientes á este oficio del preboste de Bilbao, que gozaba su Ayuntamiento, por no haberse efectuado el pago de 1.977.566 reales que se pidió de más por la Corona después del enajenamiento que Su Majestad efectuó en favor de la villa en 3 de Diciembre de 1706, suma que debían de aprontar el Ayuntamiento y el Consulado, si querían proseguir disfrutando de la prebostad, que antes de esta última fecha se hallaba en poder de particulares y desde ella en goce de la villa.

En los autos expedidos en la causa que el corregidor conoció y se referían á la actitud del rebelde y perturbador D. José de Zabala y Miranda, que de la corte se pedía fuesen llevados al Consejo, también se negó á ejecutar el Gobierno del Señorío, porque, según fuero, las causas de entre bizcaínos, como ya llevo anteriormente indicado, debían librarse por sus leyes, prefiriéndose éstas á las del Reino, inclusas las pragmáticas y el derecho común, con la cláusula de que cuanto se ejercitase en contrario fuese nulo y de ningún valor, aunque viniese ordenado por cédulas y provisiones primera, segunda y tercera vez; de manera que aunque fuesen autos causados por pesquisidores proveídos por Su Majestad ó por los de su Consejo, debían quedar siempre y habían quedado originales en poder de escribano del Señorío, por ser en el particular Bizcaya provincia separada. Así se resolvió en 11 de Enero por la Diputación.

Carta de D. Felipe de 14 de este mes de Enero y año de 1744 se recibió por el Gobierno de Bizcaya, en la cual, dándose las gracias al Señorío por el donativo de treinta mil ducados al Tesoro, se ordenaba que la suma se enviase á la mayor brevedad. Decía la carta:

«El Rey.

»Junta, Procuradores, caballeros, escuderos, *etcétera*. Por vuestra carta de diez de Diciembre próximo pasado he entendido cómo en continuacion del celo y amor con que atendeis, y haveis siempre atendido á quanto es de mi Real servicio, ofreceis servirme con trescientos y treinta mil reales de vellon, los que buscareis á censo sobre vuestros propios y arbitrios para entregarlos donde fuese mi voluntad. Y haviendo venido en admitir este particular servicio, os lo agradezco por ser muy conforme á vuestro amor y fidelidad; y he resuelto remitais la expresada cantidad con la brevedad posible á disposicion de mi Thesorero general, y acudireis siendo necesario á mi Consejo de Cámara por el despacho correspondiente para la imposicion y fundacion del censo, lo que tendreis entendido para su execucion. Del Pardo á catorce de Enero de mil setecientos y quarenta y quatro.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—D. Francisco Javier de Morales Velasco.—Al Señorío de Vizcaya.» (1)

Habían empezado á correr y difundirse algunos escritos contra los Jesuítas, y aún querellas al Consejo Real, presentándolos como perturbadores de la cosa pública,

(1) Registrada en el Libro 30 de los *Acuerdos*, etc., de los años de 1743 á 1744.

y en Bizcaya en calidad de inducidores de la defraudación á la Real Hacienda y alteradores de su foralidad. El rector del Colegio de San Andrés, de Bilbao, á fin de desvanecer el falso rumor, dirigió á los señores Diputados generales una exposición con súplica de que se dignasen afirmar si, en su concepto, eran exactas las versiones y acusación que se les dirigía; y tratado este punto en Diputación general de 8 de Junio se consignó acta y acuerdo favorable á los Padres, en el que se decía que:

«En Diputacion del referido día se presentó memorial del P. José Corredera, Rector del Colegio de San Andres de Bilbao, en que se expresaba la injuriosa propalacion que se había hecho al Consejo Real de Castilla de que los Jesuítas vivían gobernando los pueblos en que residían, defraudando la Real Hacienda y perturbando los fueros bascongados, por lo cual se suplicaba á la Diputacion se dignase contestar á estas preguntas:

«*Primera.* Si el gobierno de Bizcaya había observado que los individuos de la Compañía se habían introducido alguna vez en su gobierno.

Segunda. Si habían dado muestras de querer alterar ó improbar sus fueros y privilegios.

Tercera. Si sabían que los Jesuítas se habían interesado en el comercio ó en los bienes de los vecinos particulares con perjuicio de la Real Hacienda.»

Y el Señorío contestó que «tanto por propio conocimiento cuanto por seguros informes tomados con motivo del aludido memorial, les constaba y podían asegurar los Diputados con toda firmeza que en Bizcaya, donde había tres colegios de dicha Religión, que eran el de Bilbao, Lequeitio y Orduña, nunca vieron ni oyeron ni pudieron descubrir que los Padres moradores en ellos, ni en comun ni en particular, se habían introducido en el gobierno de los Pueblos ni en punto que mire á la alteracion de sus fueros, Privilegios, buenos vsos y costumbres, ni que en ocasion alguna se hayan interesado en el comercio ni en bienes ni caudales de seglares con perjuicio de la Real Hacienda. Por el contrario: lo que sabían por experiencia, por haberlo visto y ser voz comun muy fundada en los tres Pueblos en que existen los Colegios, como en todas sus circunferencias, han dado y dan buen olor de virtudes, sana doctrina y saludable exemplo, mui vtil para el bien espiritual con aprovechamiento de los naturales en la frecuencia de Sacramentos y extirpacion de vicios, buena instruccion y educacion de la juventud, consuelo de los encarcelados y de los enfermos con frecuente asistencia en los hospitales y cárceles en todos tiempos y ocasiones, y con especial aplicacion en la mayor y mas urgente necesidad y última agonía, y otros ejercicios de caridad; por lo que es general el agradecimiento de los naturales, teniéndose por muy afortunados los pueblos que gozan la cercanía de qualquiera de los referidos colegios, reconociendo en sus moradores unos continuos sucesores de los Sagrados Apóstoles como verdaderos hijos de su Gran Patriarca y fundador San Ignacio de Loyola, legítimos herederos de su Apostólico celo, y que todo lo referido consta á Sus Señorías; y mandaron que á dho Padre Rector se den por mi el Secretario las certificaciones que pidiere para los efectos que le convengan.»

Firmó la consignación de este acuerdo y declaración el secretario D. Juan Ignacio del Río y Baráñano (1).

Desde el mes de Febrero había orden del Cardenal de Molina y Oviedo, gobernador del Supremo de Castilla, para que el alcalde de Guernica «previniese la prenda» al escribano Antonio de Zarragoitia y le remitiese al castillo de la ciudad de Pamplona.

El Gobierno del Señorío estimó incumplible el mandato, por cuanto según fuero los bizcaínos no podían ser extraídos de su domicilio ni emplazados para la Corte ni para la Audiencia Real ni para ante el juez mayor de Bizcaya, salvo por apelación;

(1) Libro de *Acuerdos* referente á los años de 1743 á 1744.

así es que suspendió el cumplimiento, y mandó no se practicase diligencia alguna ni se ejecutase la orden sin que primero y ante todas cosas el Zarragoitia fuese oído, juzgado y sentenciado en su domicilio como lo prevenía el Fuero.

Dos meses después vino segunda orden del mismo Cardenal Gobernador para que se pusiera en libertad al alcalde de Guernica, á quien la Diputación había encarcelado por haber empezado á hacer las diligencias que se le mandaron, y se volvió á acordar nueva representación de lo que el Fuero disponía, y que en el ínterin el alcalde procesara y sentenciara al escribano Zarragoitia.

Además de esto llegaron órdenes de que los procesos del comisionado Zabala se remitieran al Consejo, y que los señores diputados y el síndico general pasaran á la Corte; y por tercera vez, en 30 de Mayo, se recibió mandamiento de que se cumpliese el envío del escribano de Guernica á la ciudadela mencionada.

En atención á existir ya autos formados sobre esta razón y ser poco el tiempo que los segundos diputados D. José Ordóñez de Barraicua y D. Antonio José de Salazar y Muñatones y el síndico Bildósola ejercían el cargo, por haber salido ya los primeros con su síndico á Madrid, se dispuso que, para asegurar el acierto, sin riesgo de sus conciencias, en materia de pecados públicos, en la cual se interesaba el servicio de ambas Majestades, y por otro lado el juramento de mirar y defender los fueros, suspendiese la resolución hasta el 16 de Junio, para entretanto enterarse del asunto.

Se reunió el Gobierno de Bizcaya en dicho día 16, en el cual se abrió una carta del escribano Antonio de Zarragoitia, en la que se ofrecía voluntariamente á pasar, desde luego, al castillo de Pamplona y permanecer en él sometido á lo que el eminentísimo señor Cardenal, gobernador del Consejo, le ordenase; y puesto que con esta voluntaria entrega del reclamado escribano quedaban libres los señores diputados de hacer su remisión, se acordó que, dejándose copia certificada de la carta referida en el Libro de Acuerdos, se diese cuenta al señor Cardenal de la actitud en que, respecto de su mandamiento, se encontraba el escribano de Guernica, y entretanto el síndico Bildósola averiguase con toda diligencia sin con franca libertad y verdad verificó Zarragoitia su voluntario allanamiento para presentarse en la ciudadela de Pamplona, y sin la más leve intermisión para las providencias eficaces, y en cuanto á lo del alcalde de Guernica se le participó al señor Cardenal hallarse en plena libertad, así como sus ministros, desde que se le recibieron las primeras declaraciones; y atenta la apelación, que los interesados acudiesen donde les correspondiese.

En consideración á la utilidad que los hijos del Señorío reportaban de la escuela de náutica y matemáticas que en Bilbao abrió el cosmógrafo D. Miguel Archer, hijo de la villa, y hallándose la escritura del primer plazo próxima á terminar, se acordó que el síndico se avistase con el Ayuntamiento y el Consulado y se otorgase nuevo compromiso por cuatro años.

El año presente de 1744, por ciertos inconvenientes que se notaron, se decidió que las Juntas generales de Guernica se celebrasen á puerta cerrada y sin otra concurrencia que la de los que tenían estricto derecho á su asistencia, y respecto de la cédula para que el Señorío no impidiese al Tesorero de la treintena de las minas de Carranza y Arrázola sus derechos, se decretó obedecer, pero suspender la ejecución representando al Rey los motivos fundados que sobre ello disponía el Fuero.

Se discutió en las Juntas generales de este año el asunto de la Compañía de navegación á Buenos Aires y veinte repúblicas opinaron se debía suspender la resolución de lo actuado y el resto aprobó y ratificó todo lo hecho por los que entendieron en ello, y que por su actividad y buen celo se les diese las gracias.

Recibieron el nombramiento de consultores perpetuos del Señorío D. Pedro de Fontecha Salazar y D. Roque José de Borica, y salieron electos para nuevos diputados D. Antonio Julián de Orueta y D. Pedro de Oribe Salazar por el bando oñacino, y por el gamboíno D. Pedro José de Muguértegui y D. Iñigo Pablo de Jarabeitia y Guendica.

Juró en Madrid su puesto de secretario del Secreto del Santo Oficio en manos de los señores inquisidores doctores D. Martín Escalzo y Acedo y D. José Zorrilla de San Martín, el bilbaíno D. Juan de Montiano y Sopelana, licenciado y beneficiado de las iglesias unidas de su villa natal. Era D. Juan hermano de D. José de Montiano, del Consejo de Su Majestad en el Real y Supremo de Castilla y alcalde de su Real casa y Corte y de D. Manuel Joaquín de Montiano, mariscal de campo de los ejércitos reales y presidente de la provincia de Panamá.

Los encartados se obligaron á tripular la fragata en corso titulada *La Corona de Nuestra Señora de Begoña* y servirla durante la campaña de su compromiso contraído el año pasado con sus armadores. En el presente, sin embargo, se sublevaron á bordo y forzaron al capitán á dirigir la nave á San Sebastián. Se ordenó por carta del Marqués de la Ensenada al corregidor del Señorío que el teniente de corregidor de las Encartaciones obligase á la gente á cumplir el servicio á que se había comprometido.

En el resto del año se elevó una instancia al Sr. Nuncio á fin de alcanzar que los labradores pudiesen cultivar sus tierras los días festivos en la forma que esta gracia se concedió á Guipúzcoa, por inconvenientes que resultaban; llegó la provisión suplicada para que las Juntas generales se celebrasen á puerta cerrada, á fin de que aquéllas tuviesen lugar sin confusiones, con calma y quietud, para la mejor resolución de los asuntos y el servicio general, pudiendo los apoderados venir acompañados de una ó dos personas, pero siempre con un solo voto en el poderhabiente; y teniéndose noticia de que la Infanta María Teresa, (noveno fruto de D. Felipe V en su vida matrimonial y segunda hija de su segundo matrimonio), desposada con el Delfín de Francia, pasaba por Vitoria para esta nación, considerando que la lealtad de este noble Señorío «nunca se dejó aventajar de ningún reino ni provincia en el celo, obsequio y rendimiento que se debe tributar al Rey y su Real familia», se acordó en Regimiento de 26 de Diciembre que los señores Diputados marchasen á la citada ciudad á ponerse á los pies de la Serenísima Señora y felicitar á su Alteza su enlace dichoso con el Delfín de Francia, y anticiparle el seguro anuncio de las prosperidades que prometía esta unión á la indisoluble de las dos coronas.

Cumplieron este acuerdo los Diputados D. Antonio Julián de Orueta y D. Pedro José de Muguértegui y los dos síndicos generales, con el secretario D. Bernabé de Oleaga.

Terminó el año de 1744 otorgándose un poder especial para contradecir las pretensiones del fiscal del Consejo, asociado al díscolo Zabala, que quería se estableciese el estipulado de Chinchilla, que no se había practicado, y no obstante el concordato existente de unión, bajo del cual se había conservado y constituído una sola república de todos los pueblos del Señorío, así las villas y ciudad como el infanzonado, con más la de derogar la inmemorial práctica fundada en las leyes del Fuero, de haber de tomar el uso todos los despachos que viniesen al Señorío.

CAPÍTULO XXV

1745-1746

COMIENZA EL SEÑORÍO DE DON FERNANDO VI

I.—Saludan los Diputados del Señorío en Vitoria á la Infanta D.ª María Teresa, futura Reina de Francia.—Preferencia que se les dió sobre los Diputados de Navarra.—Inventario de San Miguel de Arrichinaga.—Apresamiento de un navío inglés.—Los Capuchinos de Deusto.—La escuela de Archer.—Servicio de marinería.—Nueva súplica de la Compañía de navegación.—Visita del arzobispo de Burgos, el bizcaino D. Pedro de la Cuadra, á las Encartaciones.—Nuevo corregidor y contrata de la construcción del nuevo Paso de la Coronación de Nuestro Señor para la Vera Cruz de Bilbao.—II.—Cédula para una estadística de las fábricas y comercios de Bizcaya.—Ordenamiento para que se transigiesen los pleitos entre los cabildos de Real patronato y los Jesuitas.—Instancia del matemático Archer.—El linaje de Barrenechea.—Fallecimiento de D. Felipe V y proclamación del nuevo Señor.—III.—Clarineros de Bilbao á San Sebastián.—Institución del culto del Sagrado Corazón de Jesús en Amorebieta.—Instancia para prórroga de facultades con destino á la nueva parroquia de San Nicolás, de Bilbao.—Nuevo formulario para funciones de etiqueta del Señorío.—Fiestas en la proclamación de D. Fernando VI en Bilbao.

I

Los Diputados generales de Bizcaya que habían salido del Señorío á cumplir con el saludo decretado á la Serenísima Señora Infanta D.ª María Teresa, llegaron á Vitoria el primero de Enero, al anochecer, acompañados de numerosa comitiva y luminaria; y el día 3, conducidos por el Excmo. Sr. Conde de Montijo, con igual ó mayor acompañamiento, después de las doce del medio día, fueron presentados á Su Alteza para demostrarla el amor y júbilo con que el Señorío lograba la gloria de felicitarla por su matrimonio con el Serenísimo Señor Delfín de Francia, D. Luis de Borbón.

Y verificado el saludo y ofrecido el obsequioso afecto del Señorío á Su Alteza, correspondió la señora con demostraciones de especial agrado, y permitió que le be-

sasen su real mano todos los caballeros bizcaínos é infanzones que asistieron en numeroso concurso. Y este acto se verificó con noble orgullo por los representantes del país, puesto que fueron preferidos en el besamanos á los mismos representantes del reino de Nabarra, que también asistieron por sus tres Diputados D. Manuel de Ezpeleta, D. Francisco de Arce y D. Fernando Daoiz, acompañados de su secretario don Pablo Trell, los cuales se habían anticipado con la pretensión de ser preferidos á Bizcaya por el título y representación del Reino; pero los Diputados del Señorío, que supieron esta competencia, que era una novedad, expusieron á Su Alteza, por el citado conde de Montijo, la razón que asistía á Bizcaya para anteponerse á Nabarra por su antigüedad y libre y voluntaria elección de Señor y haber precedido con prioridad de más de un siglo en la gloria de unirse á la Corona Real de Castilla con sus ancianos fueros, usos y costumbres, y provenir la unión de Nabarra por suceso de conquista; por lo cual se hallaba Bizcaya en posesión de esta prerrogativa, confirmada por igual acto de esta clase ocurrido en 1700, cuando el Señorío saludó á D. Felipe, también en Vitoria, en su ingreso á la Corona y hallándose de paso para la corte; y se repitió cuando D.ª María Luisa Gabriela de Saboya, su primera mujer, vino á Vitoria con los Reales Consejos y Tribunales durante la guerra de sucesión, en que también los Diputados bizcaínos fueron preferidos á los de Nabarra en la función del besamano Real á Su Majestad; y así bien, recordaron al conde que el escudo de Bizcaya figuraba en sexto lugar en el Palacio del Retiro, al lado derecho, mientras el lugar del de Nabarra era muy inferior á ella.

Considerados y atendidos estos motivos, Su Alteza dió la apelación en favor del Señorío, no sin protesta de Nabarra y sin que lo acordado les parase perjuicio, y la contraprotesta del Señorío impúgnando la de los diputados nabarros; por lo cual el besamano de la nación bizcaína tuvo lugar á las doce del mediodía y el de la gente nabarra á las seis y media de la tarde, y luego asistieron los señores diputados Orueta, Mugártegui ó Muguértegui, los síndicos don Juan Bautista Alvarez de Mascarua y D. José Iturriaga, con el secretario Oleaga, al banquete que les ofrecieron el conde de Montijo y la duquesa de Medinaceli, al cual asistieron, invitados también, las duquesas de Mirándola, Medinasidonia, Bourmouville y los señores Pico de la Mirándola, marqués de Valderramano, ídem de la Gomera, duque de Arriaga, marqués de la Solera, conde de Anguisola y el marqués de la Solana «especialísimo heroico hijo de este Iltmo. Solar» de Bizcaya (1).

De un inventario de lo que poseía la célebre y curiosa ermita de San Miguel de Arrichinaga, en la Merindad de Marquina, en este nuevo año á que doy comienzo, consta que sus bienes eran los siguientes:

Un censo de ciento cincuenta ducados de principal con siete y medio de renta, por escritura fechada en 17 de Marzo de 1667.

Una joya redonda con sesenta y cinco esmeraldas, valuada en ciento cincuenta escudos de quince reales.

Una lámpara de plata de ciento ochenta y siete onzas de peso.

Cuatro candeleros grandes y dos pequeños, también de plata, con peso común de cuatrocientas ocho onzas.

Dos azafates ó cestillas de plata de veintisiete onzas y media de peso.

Un cáliz, vinajeras y platillo, todos tres de plata sobredorada.

Otro cáliz, vinajeras y platillo de plata sin sobredorar.

Una casulla de damasco blanco, otra del mismo color de Holanda, otra de damasco encarnado, dos albas, dos amitos y dos misales.

En las tres grutas formadas naturalmente por las tres grandes peñas de cuarzo que forman el monumento de Arrichinaga, tres altares, uno en cada gruta.

(1) Se sacó testimonio de estos actos en 3 de Enero de 1775, por el referido Oleaga y se extendió á las páginas 43 y 44 del libro 37 de los *Acuerdos*.

En carta Real recibida y leída en Regimiento general de 4 de Enero se dió por buena, por el Consejo de Guerra, la presa hecha del navío inglés *Saltberry*, su capitán Guillermo Lecreant, cargado de sal y hierro, que se aplicó al fisco para que se vendiese al mejor postor, y el importe se remitiese á D. Juan de Rebollar, oficial de Marina en Guarnizo.

Solicitó en este primer mes del año 1745 permiso para fundar el convento de Capuchinos de Deusto el P. Fr. Matías de Marquina, presidente del Hospicio público, ó residencia de dicha Orden en la república citada, exponiendo en su instancia que en repetidos ayuntamientos de esta anteiglesia, en Julio del pasado año de 1744, se convino en la fundación del convento, dándose poder al referido padre para que recabase la licencia en cualquier tribunal competente, y que considerando era un deber comunicar á la Diputación general del Señorío esos acuerdos y resoluciones para su noticia y autoridad que los apruebe con mayor firmeza, al hacerlo así presentaba su súplica para alcanzar la licencia oportuna.

La Diputación acordó concedería, y se despachó la autorización pedida.

Los discípulos del acreditado cosmógrafo y matemático D. Miguel Archer, que acudían á la clase del distinguido náutico, también representaron instancia para que se proporcionasen algunos medios, á fin de adquirir varios instrumentos de cosmografía y náutica y poder alcanzar más perfectos conocimientos en los estudios; y la Diputación libró mil reales, esperando que el Ayuntamiento y el Consulado aprontaran suma igual, puesto que por tercias partes contribuían estas tres entidades al sostenimiento de la memorada escuela.

El marqués de la Ensenada escribió al Señorío, con fecha de 1.° de Marzo, á nombre de D. Felipe, exponiendo que con la larga demora que habían hecho en América los bajeles de la Armada, que últimamente habían llegado á la Coruña, se había disminuído su tripulación, de suerte que sin nueva reposición de gente no podrían efectuar el próximo viaje, ni armarse el navío *San Felipe*, que se hallaba en Guarnizo; y no siendo posible reemplazar la falta con la marinería necesaria sacada de las costas de Galicia, Asturias y la Montaña, por la mucha que de ellas se encontraba en las naves de la Armada desde los anteriores armamentos con motivo de la guerra, el Rey pedía que Bizcaya le asistiese proporcionándole doscientos cincuenta marineros útiles, y que esto se ejecutase á la mayor brevedad; que para ello el corregidor D. Manuel de Navarrete fletaría embarcaciones para su conducción, dándose á los marineros tres pagas anticipadas, en todo lo cual Su Majestad no dudaba que el Señorío daría en esta ocasión las pruebas de amor á su servicio que siempre había demostrado.

Se acordó servir con el número indicado y escribir á todos los puertos, calas y aledañas de la marina bizcaína para que cada uno aprontase el número de marineros, artilleros, grumetes y pajes que le correspondía, y también se escribiese á Su Majestad (por si no podía completarse el contingente hábil pedido), representando la corta posibilidad de los puertos del Señorío, exhaustos de gente hábil por la saca de ella en armamentos anteriores de las Reales escuadras, de la Real Compañía de Caracas y la que se hallaba empleada en naves corsarias, de la cual mucha había fallecido y no poca se encontraba prisionera, por lo que la navegación de comercio se encontraba casi extinguida, pues á disponer de gente, el servicio sería cumplido.

El Señorío dió á cada marinero y artillero cien reales, y á los grumetes y pajes cincuenta, de gratificación.

De la preferencia concedida al Señorío sobre Nabarra al saludar y besar la mano de la infanta de España D.ª María Teresa, elevada á Reina de Francia por su casamiento con el Delfín de dicha nación, recurrieron los nabarros al Consejo de Indias en declaración de que debían ser antecedidos á los del Señorío, y en Regimiento general de 23 de Abril se acordó dar especial poder al marques de Santa Sabina, agente y procurador general de Bizcaya en Corte, para contradecir la pretensión de Nabarra y pedir fuese mantenido el Señorío en la posesión de la memorada preferencia.

Las religiosas dominicas de Lequeitio levantaron doce pies la altura de las paredes y tejado de su iglesia, y denunciada la obra por D. Ignacio de Villarreal, que creyó tener derecho á ello, perdió el pleito que sostuvo en esta razón y verificó desistimiento en la prosecución de él ante el procurador del tribunal eclesiástico D. Santiago Charco.

Se instauró la solicitud de una Compañía de navegación y comercio en Buenos Aires, dejando á D. José de Zabala, su antiguo poderhabiente, «en la buena fama y opinión» que se merecía, y se otorgó poder especial para ello á D. Pedro José de Mendieta y Verganza «benemérito hijo natural de este Señorío residente en la Corte y villa de Madrid», que ejercía la procura y representación de la Casa de Contratación y Consulado de Bilbao, con las mismas facultades que antes se comunicaron á Zabala, y para que suplicase el establecimiento de la referida Compañía desde Bilbao á las provincias del Río de la Plata y ciudad de Buenos Aires, con el mismo capitulado anteriormente concordado.

Al llegar el Arzobispo de Burgos á Portugalete para la visita pastoral en ella y en la región encartada, el Señorío nombró á D. Nicolás Antonio de Cebericha, Don Atanasio de Castaños, D. Juan José de Larragoiti y Arespacochaga y D. Sebastián de Loizaga, capitulares de su Regimiento, para que le esperasen, felicitaran y saludaran en nombre del Solar.

Era el señor arzobispo el bizcaíno D. Pedro de la Cuadra y Achiga, antiguo provisor de Calahorra y obispo de Osma, que había sido preconizado para la arzobispal de Burgos en 7 de Septiembre del pasado 1744, y tomó posesión por procurador el 23 de Octubre del mismo, y el 29 del propio mes y año verificó su solemne entrada.

Como hijo de Bizcaya, y muy particularmente de la Encartación, de donde era natural, nacido en San Julián de Múzquez (Somorrostro), se vió muy agasajado de sus paisanos y allegados. Realizó su visita con exquisito celo, decretando importantes autos y mandamientos.

En este año giró también visita por el resto del Señorío, en nombre del diocesano Sr. Espejo y Cisneros, el visitador D. Carlos Pérez, el cual, entre otros mandamientos, expidió auto en la visita realizada en la anteiglesia de Guecho, prohibiendo que con los fondos de la fábrica se pagasen convites ni tamboril.

En el resto del año se dió posesión al nuevo corregidor D. Luis del Valle, caballero de Santiago, del Consejo de Su Majestad y oidor en Valladolid; se mandó efectuar nueva numeración general de las fogueras, extinguiéndose en ella las llamadas «cuarto de fogueras»; se aprobaron las nuevas diligencias para la Compañía de Navegación y se formó una comisión que estudiase el servicio de marinería.

El escultor burgalés Manuel Romero había pactado en el verano de este año la ejecución del Paso de la Coronación de Nuestro Señor para las procesiones de la Semana Santa de Bilbao por cuatro mil quinientos reales, en tres plazos, por las figuras en blanco.

El Paso había de constar de cinco figuras, incluyendo la de Nuestro Señor, con el movimiento que mejor pareciere al artista, sin atenerse, precisamente, en el todo, á la estampa ó diseño que desde Bilbao se le remitió; las figuras de seis á siete pies de altura, empleándose en ellas material de pino bien curado y cortado en buena luna.

Irían bien ahuecadas (todo lo que diese de sí el arte), para facilitar el recorrido y obviar las fatigas de los que llevasen el Paso en la procesión, y á cada una de las efigies se le pondrían ojos de cristal.

La obra estaría terminada para el 20 del próximo Febrero de 1746, y entregadas las figuras acabadas, encarnadas y pintadas á costa y riesgo del artífice, el cual debería traerlas personalmente para la buena remisión y llegada sin riesgos de malogro, abonándosele en Bilbao la estancia en la villa con el oficial que le acompañase.

Y arreglándose á estas condiciones y al tablero ó armazón en que se habían de

poner las figuras, formaría el diseño para la gallarda colocación de ellas. El mencionado tablero ó mesa mediría doce pies de largo y nueve de ancho.

Respecto del adorno de las imágenes de este Paso, se estableció en 25 de Diciembre que el Santísimo Cristo se entregaría encarnado, no á pulimento, sino á mate, que era el color natural.

La ropa de Su Divina Majestad, de púrpura, ya decaída, pues así constaba lo fué.

Las vestiduras de los sayones, de su color y á discreción del artista.

La malla, con perfiles de oro y de manera que quedase defendida del agua.

Y por el trabajo, oro y colores para las cinco efigies se le habían de dar dos mil doscientos reales.

En suma, el Paso de la Coronación costó seis mil setecientos reales.

Se conserva aún y luce en las procesiones del Viernes-Santo de la villa, con otros no menos artísticos y de gusto, á pesar de su uso y respetable tiempo de exhibición.

II

En 4 de Febrero del siguiente año de 1746 dirigió el señor marqués de la Ensenada una carta al corregidor del Señorío manifestándole la voluntad del Rey, de que se formase un informe ó estadística de las fábricas y comercios que había en Bizcaya y de los recursos y medios qué se contaban para su desarrollo y progreso y establecimiento de otras industrias y manufacturas, remitiendo lo actuado á D. José de Carvajal y Lancáster, recién nombrado presidente de la Junta de comercio y moneda (1).

Se dió de ella cuenta en el Regimiento general celebrado en 19 de Febrero, y se mandó que, de los respectivos distritos del Señorío se facilitasen los datos que se deseaban, y para ello también se nombró una comisión que, con los que facultase la Contratación de Bilbao, aprontase las noticias más conducentes y cabales; y en Marzo se dirigió el Síndico general al indicado nuevo presidente de la Junta de Comercio, D. José de Carvajal, interesándole por que protegiese el comercio del Señorío, haciéndole notar de paso la diferencia existente entre los derechos que en Inglaterra pagaban los buques bizcaínos y lo que en Bizcaya adeudaban los ingleses, saliendo éstos beneficiados; que se procurase que el derecho á la pesca del bacalao en Terranova por las naves bizcaínas fuese reconocido como lo estaba aún en el mismo tratado de Utrecht, malamente aplicado é interpretado á capricho por Inglaterra, con despojo de los bizcaínos, y se introdujesen algunas otras industrias y tráficos en que antes conocían los hijos del Señorío, para que la contratación no fuese á menos, con gran pérdida de los intereses generales.

En Mayo libró Su Majestad una cédula al Cabildo de Lequeitio, ordenando, á petición del procurador general de la Compañía de Jesús, que todos los pleitos existentes en la Cámara entre los cabildos é iglesias del Real Patronato contra los colegios de los Jesuítas, sobre paga de diezmos arreglados al derecho común, se transigiesen y conviniesen (si en ello encontraban los cabildos utilidad) en el término de seis meses; y si, pasado éste, los colegios no presentasen sus concordias, se proseguirían en la Cámara los pleitos hasta darles sentencia (2).

Antes de esta fecha ya litigaron el indicado Cabildo de Lequeitio y el dueño de la casa de Zubieta contra el colegio de la Compañía de la misma villa, por razón de diezmos, pues, en 1701, D. José Molines, capellán de Su Santidad y decano de la Sagrada Rota, nombrado juez comisario para entender en la causa de los diezmos que pretendían el Cabildo y el Señor de la referida casa de Zubieta, expidió un breve avo-

(1) Véase el Apéndice núm. 29.
(2) Véase el Apéndice núm. 30.

cando á sí el litigio é inhibiendo á los jueces ordinarios y extraordinarios bajo la pena de dos mil escudos de oro aplicables á cosas piadosas, y otras penas y censuras.

Don Miguel de Archer se dirigió á la Diputación en instancia de que, habiéndose concedido alguna cantidad para adquirir instrumentos que proporcionasen mayores y más perfectos conocimientos á sus discípulos, y siendo éstos numerosos, era estrecha el aula en que daba sus explicaciones, por lo cual carecían de las comodidades convenientes; y puesto que era grande la utilidad que la juventud percibía de su enseñanza, en beneficio del servicio real y del comercio, suplicaba se le aumentase la dotación para proporcionar lugar adecuado para su cátedra (1).

. Se acordó aumentarle en diez ducados su sueldo y notificar al Consulado y Ayuntamiento para que á su vez contribuyesen cada uno de estos cuerpos á librar á Archer igual suma por su parte, de manera que el aumento quedase en treinta ducados anuales.

El linaje de Barrenechea florecía por este tiempo con mucha gloria y representación en la vida del Estado, descubriendo sus individuos dotes aventajadas para los asuntos públicos; así es que se les ve ocupando altos puestos en la Diplomacia y honrados con distinguidos títulos.

. Su solar en Bilbao. Don Joaquín Ignacio de Barrenechea, marqués del Puerto, se hallaba de embajador en Dinamarca y en este año pasó á la embajada de Holanda, y sus tres hijos recibieron, así bien, título de marqueses. Don José Fernando de Barrenechea tenía el título de la Solana, D. Pablo de Barrenechea el de Puente Fuerte y recibió nombramiento de embajador en Dinamarca, y D. José Joaquín de Barrenechea el de Santa Sabina, el cual ocupando alta posición en la Corte, era el agente del Señorío en ella.

La correspondencia de la villa de Bilbao con estos señores era frecuente, como se ve en los registros de cartas del Municipio. En 9 de Julio dirigió la villa la siguiente carta á D. Joaquín, el embajador, sobre su nuevo cargo en Holanda:

«Al Excmo. Señor Don Joachin de Barrenechea, Marqués del Puerto.

»En la apreciable noticia que de orden de VS. me ha comunicado su hijo el marques de la Solana por medio de D. Fernando Caetano de Barrenechea (2) de haber conferido Su Magestad á V.ª el empleo de embajador de Olanda, recibo mi mayor complacencia de que me doy los más regocijados parabienes; como tambien del ascenso del señor marques de Puente Fuerte, su hijo, al empleo de enviado extraordinario de Dinamarca, deseando repetirlo otros con igual motivo de los ascensos que corresponden á sus méritos, y suplicando á V. exa., se sirva franquearme frecuentes órdenes de su agrado que acrediten el paternal amor y propensión natural que tengo y complacerle y servirle. Nuestro Señor guarde á V. exa. muchos años. De mi casa consistorial de Bilbao nueve de Julio de mil setecientos quarenta y seis.» (3)

En el mismo día escribió el Ayuntamiento otra á D. Pablo de Barrenechea, marqués de Puente Fuerte y caballero de Alcántara, á Copenhague, felicitándole por su promoción á la Corte de Dinamarca, así como á otro bilbaíno, á D. José de Aldecoa, caballero de Santiago, nombrado por Su Majestad ministro encargado de negocios de España en Suecia.

En el mismo de la fecha de estas cartas, 9 de Julio, falleció Su Majestad D. Felipe V, de accidente apoplético, después de cuarenta y seis años de reinado. De sus dos mujeres tuvo la siguiente familia: de Doña María Luisa Gabriela de Saboya, al Rey D. Luis I y los Infantes D. Felipe, fallecido á los seis días de su nacimiento, á

(1) Véase el Apéndice núm. 31.

(2) Ezalcalde de Bilbao y en esta época capitular del municipio y encargado de su correspondencia, caballero de mucho aprecio y autoridad y sobrino del indicado marqués del Puerto.

(3) Registro 11 del cajón núm. 9.

otro segundo Felipe que finó á los siete años y á D. Fernando, que fué su sucesor con el nombre de D. Fernando VI; y de Doña Isabel Farnesio, su segunda mujer, á Don Carlos III, el Infante D. Francisco, Infanta María Ana Victoria, Infante D. Felipe, Infanta María Teresa, Infante D. Luis Antonio Jaime, cardenal y arzobispo de Toledo y Sevilla y á la Infanta Doña María Antonia Fernanda, que casó con el Duque de Saboya Víctor Amadeo.

Encontrábase el Señorío reunido en Juntas generales de Guernica cuando se recibió la noticia oficial del fallecimiento de D. Felipe, y manifestó su duelo en la sesión del día 15 señalando el 18 para el de las honras fúnebres en la Antigua de dicha villa con la solemnidad requerida, y el 17 se efectuó la proclamación de D. Fernando VI enarbolándose el pendón con la pompa y fastuosidad acostumbradas en estos casos entre el regocijo popular, las salvas de la artillería y el volteo de las campanas.

La oración fúnebre se encomendó al capuchino Fr. Matías de Marquina, y de orden del Señorío se dió á la imprenta por la elocuencia y elevados conceptos que en ella desarrolló, repartiéndose luego los ejemplares, y se nombró caballero en corte para saludar al nuevo Rey y besarle la mano en nombre del Gobierno de Bizcaya, á D. Vicente Osorio y Guzmán, marqués de Olías y Mortara, duque de Ciudad Real y conde de Lences, Tribiana y Aramayona, señor de los Solares de Villela, Butrón y Múgica por la persona de la Excma. Señora Doña María Mantique de Lara, Villela, Zoravilla, Butrón y Múgica, su esposa, natural y originaria del Señorío, con los poderes que se requerían, y en el ínterin que viniese Su Majestad á jurar los fueros, alcanzase su confirmación y observancia.

Salieron electos para la Diputación del nuevo Gobierno del Señorío D. Tomás de Epalza y D. Martín Antonio de Nárdiz por el bando oñacino, y D. José Ignacio de Azurduy y D. Juan Bautista de Guendica, por el gamboíno.

III

San Sebastián pidió al Municipio de Bilbao su cuerpo de clarines para las fiestas de toros de los días 16 y 17 de Agosto, porque su Ayuntamiento no tenía clarineros, como tampoco los tenía Vitoria, á la cual ciudad también pasaron algunas veces los de Bilbao; y el Ayuntamiento de la villa, á pesar de tener también fiesta á que acudir en cuerpo de comunidad con sus maceros y clarines, se los prestó gustoso, y de ello nos certifica la siguiente carta:

«Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Sebastian.

»Muy Señor mío: he recibido su carta de VS. de doce del corriente en que me insinúa que con el motibo de haber resuelto tener corrida de toros los días 17 y 18 del próximo mes, necesita de mis clarines, que los ofrezco gustoso á VS., sin embargo de tener el 16 procesion, á cuia funcion devían asistir: y celebro tener esta ocasion de manifestar á VS. mi afecto y el deseo de emplearme en q.^to^ se desee de su maior obsequio.

»N.^ro^ Señor Guarde á VS. muchos años. De mi casa consistorial trece de Julio de mil setecientos quarenta y seis.» (1)

Otra de las primeras parroquias de Bizcaya en que se instaló el culto del Sagrado Corazón de Jesús fué la de Santa María de Amorebieta, por acuerdo de su Clero y pueblo en Julio del presente año, según se ve en el acta que traslado, dedicada á

(1) Cartas escritas por el Ayuntamiento de Bilbao desde 1746 á 1751. Registro 11 del cajón 9.

conmemorar la congregación que se fundó en ella al efecto, tomada del libro de la congregación instituída, y que merece ser reproducida. Dice (1):

«ACTA

Jesus María Joseph.
Viva Jesus. A maior Gloria Divina.

Para perpetuo Reconocimiento, Y en señal de nuestra Venerazion Y amor, al Unigénito hijo Dios Jesuchristo, Dios Y hombre Verdadero, Rey eterno de la gloria, nuestro Salvador: en Reverencia, obsequio Y adorazion de el Divinísimo Corazon de Jesus; en quien estan escondidos todos los thesoros de sabiduría y Ciencia de Dios, como en resplandor de la gloria, Imagen de la substancia del Eterno Padre, que tiene en él Eternamente sus complacencias; en Unidad del Espíritu Santo, que mora de asiento, Como en Sagrario de sus Divinos dones; en presencia de la Serenísima Reyna de los Angeles María Sanctísima Señora nuestra, Virgen y Madre de Dios admirable, y de toda su Corte Celestial; Nos Otros los Eclesiásticos y Seculares, que al pie de esta firmamos, estando Juntos y Congregados en nombre de Dios, en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora Santa María de Amorevieta considerando los copiosos fructos, que á maior gloria de Dios Y vtilidad comun de estas Repúblicas, ha logrado la Divina palabra de la Santa Mision, de los Padres de la Compañía de Jesus; desde el día Veinte de Jullio de este presente año de mill setezientos y quarenta y seis, que la empezaron, y solicitando (como á nuestro zelo toca) su perseverancia en Igual ó, maior fructo permanente, Conforme á los designios amorosos de el Corazon Deífico de Jesuchristo nuestro Salvador manifestados en sus Apóstoles embiados á Predicar al mundo su Evangelio; y habiendo nosotros merecido, de su Inmensa benignidad, la singular dicha, de que se nos hiziesen patentes, en dos Sermones que los referidos Padres predicaron, de este Corazon Sanctísimo, los Secretos Sacramentos de su Divino amor, fuente Inagotable Original de todas sus gracias, Y Centro de nuestra verdadera felicidad, constándonos que Su Magestad ha hecho, como vn vltimo esfuerzo de su Infinita Misericordia, en beneficio de la Christiandad; inspirando en nuestros días, la devocion Y amor al Corazon Sacratísimo de su Unigénito Y dulcísimo hijo, á fin de renobar el mundo, en su amor, como en otros tiempos, lo ha hecho, por otros misterios, Y devociones, Y como por medio de su Amado Discípulo San Juan se lo reveló (casi cinco siglos ha) á la esclarecida Virgen S.ª Getudriz, su regalada Esposa. Y saviendo los maravillosos progresos, de esta celestial devocion, extandiéndose en todo el Orbe Christiano, traspasando esos mares, y volando á las partes mas remotas de el mundo, por medio de los Padres Jesuitas, Y de tantas piadosas Y sagradas Congregaciones, en que los fieles, Con santa Emulacion militan, devajo de sus Vanderas; movidos destas Razones y exemplos, para la enmienda de nuestras Vidas, Edificacion de los Pueblos, augmento de las Virtudes, perseverancia en los Santos Propósitos, Y en la gracia Y amor de Jesuchristo, máior devocion, reverencia, Y adorazion de su Inefable, Augustísimo Sacramento de el Altar; en que en prendas de su amor, se nos quedó, Y Reside Como en Trono de sus delicias; entre los hombres, determinamos establezer, en esta dha Iglesia de Santa María de Amorevieta, con el beneplácito, que para ello tienen dhos Padres, Y aprobacion que Esperamos de nuestro Ill.mo Señor Obispo, vna nueba Y santa Congregacion, devajo de la Proteccion, Y con el Título de el Corazon Santísimo de Jesus, para el fin, y con las Constituciones, Y Reglas siguientes:»

Siguen éstas con este encabezado: «Fin excelencias y Vtilidades de esta S.ª Con-

(1) «Este es libro de la Cofradía del Santísimo Corazon de Jesús en esta Iglesia Parroquial de Nr. Sra. Santa María de Amorebieta de Zornoza en el año de 1746.» (Archivo parroquial de ídem.)

gregacion». Después de explicar este título se trata de los «Oficio que esta Santa Congregazion, pide para su Gobierno, augmento y Conserbacion», y luego viene otra sección con este epígrafe: «Distintivo, ó, caracter especial, de los Hermanos y Hermanas de esta Santa Congregacion». Hecha la explicación de este punto aparecen las reglas, que son tres, y á continuación las condiciones que han de llenar los cofrades cada día, cada semana y cada mes, y lo que se ha de efectuar en cada año.

Para alcanzar prórroga en la licencia de arbitrios destinados á la construcción de la iglesia de San Nicolás, más otra nueva autorización al mismo efecto, recurrió el Ayuntamiento de Bilbao á su hijo el marqués de Santa Sabina, agente del Señorío en sus recursos, negocios y pretensiones, á fin de que se sirviese serlo también suyo, sucediendo en este cargo á D. Pedro de Mendieta.

La carta que le dirigió con este motivo dice:

«Señor D. Joachin (1) Ignacio de Barrenechea, marques de St.ª Savina.

»Las induvitables pruevas que tengo del filial amor de VS. y sus especiales esmeros en contribuir á mis alibios en quanto se me ha ofrecido, y le he encargado, me obligan á tomar la resolucion de embiarle mis poderes amplios para que VS. se sirva promover á mi nombre la solicitud de la prorrogacion de facultades de que hasta aquí he usado con el Real beneplácito, y la nueva extraordinaria facultad que solicito para el reedificio de vna de mis Parroquias de la advocacion del Señor San Nicolas, que está arruinada y sus feligreses sin Iglesia, ni enterrorios que en ella había; y confío que VS. me sacará del laberinto en que me hallo, informándose del estado en que todo está de D.n Pedro de Mendieta; quien por sus achaques, y pessadez de piernas, se me escusa á la prosecucion de los negocios que estauan á su cargo, y entregará todos los documentos concernientes, y el resto que tuviere en ser de los reales que tengo remitidos á su poder.

La correspondencia en dhos asumptos, puede VS. seguir con mi capitular Cartero su Primo el Sr. D. Fernando Cayetano de Barrenechea, previniéndole quanto se ofrezca y se fuere adelantando.

Espero merecer á VS. este favor que eternice mi reconocimiento y el deseo de emplearme en quanto sea de su agrado. De mi sala consistorial Agosto y ocho de mil setecientos y quarenta y seis.»

Se encomendó á los señores Diputados, en unión de otros caballeros, redactasen el formulario de las funciones que el Señorío consagraba á celebrar los nacimientos, coronación y defunciones Reales, conservando la usanza antigua, pero modificada por «el moderno estilo», para que sirviese de cuaderno y libro, al cual, en lo sucesivo, se conformase el Gobierno del Señorío en las indicadas fiestas y solemnidades; y la proclamación de D. Fernando VI celebró Bilbao el 17 de Septiembre (dos meses más tarde que el Señorío) y á este fastuoso acto siguieron días de fiesta y regocijo.

Para el día 17, día de la proclamación, se colocaron bajo el puente de San Antón dos órdenes de esmeriles, en el Arenal se situó el navío *Corsario*, y á distancia de media legua otro navío con artillería, y arcos de ramaje y telas en las calles, por las que había de pasar el Ayuntamiento con el estandarte Real, y en la Casa Consistorio se colocó bajo dosel el retrato de Su Majestad.

Al medio día un repique general de campanas anunció el acto de la proclamación, que se verificó sobre un estrado colocado en medio de la plaza del Mercado, y, al blandir el pendón de damasco carmesí con el escudo Real esmaltado con bordados de oro y plata y pronunciar el síndico D. Antonio de Jusué las palabras de *Bilbao, Bilbao, Bilbao, por Don Fernando VI, Rey de Castilla y Señor de Vizcaya*, rompieron los acordes de la música, los fuegos de la fusilería, disparada por dos compañías de cin-

(1) En la dirección de las cartas unas veces aparece como en la preinserta, otras sin omisión de su primer nombre José (José Joachin), etc.

cuenta jóvenes, uniformados de rojo y cabos azules la primera, y de azul con cabos rojos la segunda, y los esmeriles (1) y cañones de los barcos.

La comitiva se dirigió á la iglesia mayor de Santiago, donde se cantó el *Te Deum* por el Cabildo eclesiástico y la capilla de músicos y regresó al Municipio entre las aclamaciones y vivas del pueblo, repitiéndose luego éstas al aparecer descubierto el retrato de Su Majestad bajo el dosel, y dándole guardia las compañías por parejas.

Se celebró un baile de gala, al que asistieron ciento ochenta personas de lo más granado y linajudo de la villa, lució por la noche espléndida luminaria, sobresaliendo entre las casas particulares las de los dos diputados primeros, que fueron en este año D. José Ignacio de Azurduy Laso de la Vega y D. Martín Tomás de Epalza y Olarte, y se quemaron fuegos artificiales.

El día segundo celebró misa solemne en Santiago el prior del Cabildo, con asistencia del Ayuntamiento y cuerpo del Regimiento general, predicando en ella el afamado capuchino Fr. Matías de Marquina, presidente del Hospicio de la Santísima Trinidad, de Deusto. Por la noche lucieron los fuegos y la luminaria.

El día tercero fué ruidoso y movido, porque en el Arenal se formó campamento y mercado, y en él se confeccionaron los ranchos y comieron los de la milicia bilbaína y los vecinos que quisieron. Se verificó un simulacro de invasión por la ría por medio de barcas, gran parada y revista del batallón del pueblo, y por fin hubo baile público y fuegos artificiales.

De las fiestas celebradas en Bilbao con motivo de la proclamación de don Fernando VI, se publicó un libro titulado: «Breve descripcion de los festejos y regocijos con que la fidelidad de la M. N. y M. L. Villa de Bilbao solemnizó la aclamacion de su muy augusto Señor y Monarca el invicto Don Fernando VI, Señor de Vizcaya y Emperador de ambos mundos.» (2)

Contiene el libreto 17 páginas, y en la 6 dedica á exponer el interior de Santiago de este modo:

«Santiago en estas fiestas, tenía nuevos primores á desvelos de los Sres. Alcalde y Síndico: hallábase su Pavimento cubierto de ricas Alfombras, colgadas sus Paredes de Terciopelo, y Damasco, con galones, y Franxas de Oro: tremolaban en el Crucero, y en las Claraboyas, muchas insignias militares: el Presbiterio estaba echo un Pensil de fragancias, que exalaban las ermosas flores en crecidos Tiestos de la mas fina Porcelana: el Altar mayor con su primoroso Frontal de Plata, su Planta, y primer cuerpo, del mismo metal en altura de media vara, con delicadas figuras en reliebe, y entre ellas, el mas venerable paso de la Cena, que hace la Puerta del Sagrario, Fábrica de señalados ingenieros Bilbaínos, que si no exceden compiten con las de famosos Maestros extranjeros. Sobre esta primer planta estava colocada, la venerable, justamente custodia, toda sembrada de exquisitos Diamantes, Esmeraldas, y Topacios, con el Augustísimo Eucharístico Sacramento, y las cornisas de los sucesivos cuerpos lucidamente adornadas de crecidos Ramilletes de Plata, alternados de Angeles, y Espejos, en que reflejando la copia de las luces de preciosas Arañas, Blandones, y Candeleros de Plata, aumentaban luminosos radiantes fulgores al Sol, y formaban un Cielo argentado de admiraciones.»

(1) El esmeril era una pieza pequeña de artillería algo mayor que el falconete.

(2) Se imprimió en la misma villa, en casa de la viuda de Antonio Zafra, impresora del Muy Noble y Muy Leal Señorío de Bizcaya (1746).

CAPÍTULO XXVI

1747-1748

I.—La cuestión del atrabiliario Zabala.—Cartas de Bilbao al marqués de Santa Sabina sobre este asunto, y al teniente general Guendica por su jefatura en el gobierno militar de Tortosa.—Servicio de treinta mil pesos al Rey.—Prevenciones de guerra.—Instancias y representaciones del Señorío.—Institución en Marquina de la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús.—Nacimiento del cardenal Gardoqui en Bilbao.—Varias reales disposiciones.—II.—Supresión de los arbitrios de Bilbao é instancia de Su Majestad.—Súplica del Señorío á D. Fernando para que alzasen las violencias que se cometían en el país.—Ordenamiento de vigilancia sobre buques sospechosos de epidemia y sobre los que extraían moneda española.—Atalaya en el Machichaco.—Debate sobre la prestamería adjudicada á D. Simón de la Cuadra.—III.—Arreglo del nuevo ceremonial de fiestas y recepciones.—Precauciones para evitar fraudes en los frutos del Señorío en Cádiz.—Varios mandamientos y cédulas.—Fallecimiento del Diocesano.—Su sucesor.

I

RECIBÓSE á las falsas y enconadas delaciones de D. José de Zabala y Miranda el que D. Fernando enviase á Bizcaya á D. Pedro de Samaniego Montemayor y Córdoba, alcalde de Casa y Corte, para resumir el cargo de corregidor del Señorío y la alcaldía de Bilbao, hacer una visita de los últimos veinte años y examinar si el Gobierno de Bizcaya se había ajustado en su gestión á lo regulado y prescrito por los Fueros, tomando nota de los casos en que no se habían cumplido éstos.

Se le admitió el desempeño de su comisión el 29 de Diciembre último, y en dicho día juró Samaniego guardar y cumplir las leyes forales.

En 7 de Enero manifestó el desempeño que se le había confiado en todo el Señorío, y empezó su visita de inspección de propios y caudales, reconocimiento de cuentas de los veinte años anteriores y otras cosas, y suspendió los arbitrios vigentes en Bilbao.

En el pleito que se sustentaba entre Bizcaya y Zabala, Su Majestad nombró protector del Señorío á D. Tomás Antonio de Guzmán y Espínola, á quien el Ayuntamiento de Bilbao, víctima á la vez de los furores del indicado Zabala, escribió felicitándole por ello.

Bizcaya elevó á D. Fernando una representación bien meditada desvaneciendo las injustas imputaciones acumuladas por dicho individuo y algunos otros, sobre todo el concepto de inobediencia á las Reales órdenes por lo del uso ó pase de la Diputación; y entre las varias cartas del Ayuntamiento de Bilbao en este tiempo sobre el asunto del atrabiliario D. José de Zabala, autor de las invectivas contra el Señorío y Bilbao, hallo la siguiente, dirigida al marqués de Santa Sabina, recomendándole el asunto de la cuestión del referido Zabala.

Dice:

«Illmo. Señor y amigo: no pongo duda de que habrá hallado en las nobles entrañas de V. md. la mayor compasión la noticia de las miserias que padecemos, que aseguro con yngenuidad no son pequeñas para un pays que siempre ha brotado libertad, y en la presente constitucion se ve oprimido por sugestiones malignas de bastardos hijos; pero la Providencia nos ha deparado la fidelidad y Nobleza de V. md. para rebatir depravadas invectivas con poderosos oficios, que esperamos tengan su efecto en la Sala primera, supuesto que tiene V. md. bien ynformado al Sr. Guzman y demás señores, de cuia justificacion nos prometemos fauorablemente que nos aliente en la calamitosa situacion que experimentamos, etc.»

En este tiempo fueron varias las que escribió sobre este mismo asunto de Zabala, y otras de felicitaciones á hijos distinguidos de Bizcaya y de la villa, entre las que se encuentran la dirigida á D. Antonio de Orcasitas, promovido á la Tesorería general de Guerra, y al mariscal Guendica por el gobierno militar del distrito y plaza de Tortosa; la de éste redactada en estos términos:

«Excmo. Señor.—En las públicas noticias logro la más gustosa de haber premiado Su Magestad el sobresaliente mérito y distinguidas prendas de V. E. con la confianza del govierno y conmando de Tortosa, interesándome como tierno obligado Padre en las glorias de tan benemérito grato hixo, me felicito con el maior regocixo por este azenso que desde luego me asegura otros maiores, que tan de justicia corresponde á V. E., y han de ceder en honor mio, como el que hasta aqui me ha resultado del exclarecido nacimiento y circunstancias de V. E. cuios..... *(¿adelantos?)* deseo, y que Nuestro Señor guarde la vida de V. E. muchos años. De mi Ayuntamiento de Bilbao trece de Marzo de mil setecientos quarenta y siete». (1)

Su Majestad había pedido al Señorío que le ayudase con algún contingente de personal para la guerra, una vez que sus reinos le daban veinte y cinco mil hombres.

La situación de Bizcaya era entonces bastante precaria, por lo que se propuso servirle con un donativo en metálico, preferentemente al de hombres, y como de la leva de dichos veinte y cinco mil soldados desertaron algunos y se internaron en el Señorío, se mandó aprehenderlos, y esta misma providencia se tomó con los vagos y ociosos.

El ofrecimiento de entregar á Su Majestad treinta mil pesos sencillos en vez del servicio de infantes fué aceptado y se le sirvió con los cuatrocientos cincuenta mil reales decretados en 22 de Abril, suma que adelantaron á la Diputación el regidor capitular del Señorío D. José Ventura de Aréchaga y algunos señores de la Contratación de Bilbao de sus haciendas particulares.

La carta del señor marqués de la Ensenada notificando al gobierno de Bizcaya la aceptación del dinero en lugar del servicio de hombres, decía:

«Haviendo dado quenta al Rey de la representacion de V. S. en que exponiendo

(1) Registro de cartas del Ayuntamiento de Bilbao.

sus graves dificultades para concurrir á la presente leva con hombres por la notoria falta que experimenta de ellos, solicita se le admita en lugar de este servicio el de treinta mil pesos sencillos que ofrece hacer, ha venido Su Magestad, enterado de las razones en que V. S. funda su instancia, en condescender á ella y en que se ponga esta suma en su Thesoreria general. Participólo á V. S. de su real orden para su inteligencia y cumplimiento, y que espera Su Magestad continúe el celoso esmero de V. S. en el arresto y aplicación á su servicio de todo desertor y fugitivo de la leva que se retire á ese distrito, como de los bagamundos ó sobrantes que observaren en él. Dios guarde á V. S. muchos años, como deseo. Aranjuez nueve de Mayo de mil setecientos quarenta y siete.—El marqués de la Ensenada.

Muy Noble y Muy Leal Señorio de Vizcaya.» (1).

En atención á que el almirante inglés Ansón armaba dieciocho naves con cuatro mil hombres de desembarco para hostilizar las costas, se decretó, en Diputación de 8 de Julio, que el Diputado D. Martín Tomás de Epalza y Olarte reconociese los fuertes del litoral desde Portugalete á Plencia, y el síndico procurador general D. Francisco Antonio Gómez de la Torre los que había desde esta última villa citada á Ondárroa, y luego presentasen informe de su inspección; que los vecinos del Señorío se armasen y previniesen, se revistasen las compañías y se ejercitasen en alardes y evoluciones; que se colocasen atalayas en los lugares acostumbrados y se verificase una requisitoria de las gabarras y barcos chatos para puentes ó conducción de gente y víveres, y se adquiriesen la pólvora y otras municiones, y pertrechos de guerra.

No obstante el espíritu de malquerencia y fiscalización que reinó por este tiempo contra el Señorío, promovido por muy pocos, aunque bulliciosos y destemplados hijos de Bizcaya, el Señorío prosiguió su ruta de fiel servicio á la Corona y reivindicó con sus luminosas representaciones sus Fueros, entre ellos, el más acosado, de no darse el uso á ningún despacho que viniera sin que antes lo reconociesen los síndicos y le expidiesen el pase; así como el decreto de confirmación del Fuero por el nuevo Monarca.

A Bilbao, Elorrio y Amorebieta siguió la villa de Marquina en el instituir congregación dedicada al culto del Sagrado Corazón de Jesús. La de Marquina se creó el primer domingo de Octubre con ocasión de la misión que dieron en ella desde el 15 de Julio hasta el 3 de Agosto los Padres maestros Cardavéraz y Arízaga (Agustín é Ignacio, respectivamente).

Redactadas las ordenanzas para el gobierno de la Congregación, divididas en cinco párrafos, los primeros que figuran en ella como cuerpo director, fueron D. Francisco de Mendizábal en calidad de *prefecto;* D. José Antonio de Ubilla y D. Miguel de Adorriaga, *consiliarios;* D. Agustín de Barroeta y D. Miguel de Ubilla, *lectores;* D. Franco Javier de Murga y D. Pedro José de Muguértegui, *primeros mayordomos;* D. Ignacio de Unceta por segundo y D. José Ignacio de Ansótegui, *secretario;* todos ellos cabezas de las casas más ilustres de la villa.

Benedicto XIV enriqueció de gracias la congregación, y las ordenanzas fueron aprobadas por el provisor diocesano D. Bernabé Antonio de Brocarte.

En 9 de Octubre recibió el agua bautismal en la parroquial de Santiago el niño Francisco Antonio Javier de Gardoqui, futuro cardenal de la Santa Iglesia Romana, nacido el día anterior á la una de la tarde. Sus padres fueron D. José de Gardoqui, natural de Guernica, y su madre D.ª María Simona de Arriquíbar, bibaína, ambos vecinos de Bilbao: abuelos paternos D. Tomás de Gardoqui, natural de la villa de Larrabezúa y D.ª Teresa de Meceta, guerniquesa: maternos, D. José de Arriquíbar, natural de Bilbao y D.ª Francisca Nicolasa de Meceta, natural de la misma villa. Le bautizó el rector de la matriz de Santiago D. Antonio de Arteta y Belarro, beneficiado de las igle-

(1) Registrada en el libro ms. de *Acuerdos* de este año.

sias de Bilbao y Santa María de Begoña. Sus padrinos D. Martín de Mezcorta y Doña María Rita de Gardoqui, naturales y vecinos de dicha villa.

Hermano del cardenal fué el Excmo. Sr. D. Diego María de Gardoquí, secretario que fué de Estado y de Hacienda, gentil hombre de cámara de Su Majestad, caballero Gran Cruz de Carlos III y embajador en la Corte de Turín, bautizado en Santiago de Bilbao. Nació en 13 de Noviembre de 1735.

Una real orden despachada en 18 de Diciembre, destinada á evitar el abuso y perjuicios que se originaban de cortar, cercenar ó limar las monedas, llegó á manos del Gobierno de Bizcaya, disponiéndose en ella que las tales monedas se recibiesen en el comercio sin proceder á su peso, cuando fuesen de las fabricadas en la casa de moneda de estos Reinos ó en las Indias desde 1728 hasta entonces y las que en adelante se labrasen con cordoncillo ó laurel; mas todas las que desde la mencionada fecha (1728) se hubiesen fabricado ó se fabricasen sin tener en su circunferencia el indicado laurel ó cordoncillo íntegro, ó cercenados en cualquiera otra forma, no se las admitiesen y se considerasen por perdidas al portador ó cambiador, y á los que solicitasen expenderlas se les encausara.

De ello se hizo publicación para que el comercio supiera á qué atenerse sobre el particular.

También llegó otra, librada el 25 de este mes por el Iltmo. Sr. Obispo gobernador del Real Supremo Consejo de Castilla al visitador real Samaniego, renovando la disposición de que se recogiesen y aplicasen al Ejército todos «los mal entretenidos, ociosos, desidiosos y vagantes, perjudiciales y no menesterosos en las repúblicas», orden que, leída en Diputación del 8 de Enero del mismo año de 1748, se mandó ejecutar, guardar y cumplir, aprehendiendo á todos los desertores que se hallasen diseminados en los distintos distritos del Señorío, mal entretenidos, ociosos y vagos, y se les entregase á los oficiales destinados á su conducción, dándose sesenta reales de gratificación á los subalternos que se ocupasen en ello, según prevenía la Orden Real.

II

La supresión de los arbitrios de Bilbao, decretada por el visitador Samaniego, había desconcertado la administración de la villa y originado perjuicios graves, pues con ellos, que eran cuatro maravedís en azumbre de vino de su consumo, un real en quintal de cecial, medio en el de bacalo, dos ducados en barrica de cerveza, dos reales en la de ballena y cuatro en la del salmón, disponía el Ayuntamiento anualmente de 38.700 reales para aplicarlos á la alimentación y medicina de los pobres enfermos de su hospital y manutención de dos rectores y otros sirvientes, más el salario de tres médicos y un cirujano y la atención de los niños expósitos; 51.780 reales para puentes, calzadas, muelles de la ría, sueldos del depositario y guardas de las baterías que costeaba la villa para defensa del Abra, caminos, acueductos y otras obras y reparos; más otros 12.875 reales y 3 maravedís en réditos de censos legítimamente creados; por lo cual el Ayuntamiento elevó una instancia á Su Majestad el 9 de Enero, exponiendo los inconvenientes que se seguían á la vida administrativa de la población y demandando la providencia oportuna. En Marzo dirigió nueva representación más detallada y completa de lo expuesto; y, por fin, mediando el mismo Samaniego con sus buenos informes, se prorrogaron las facultades para los referidos arbitrios.

En 25 de Enero se celebró un regimiento general, en el cual se trató de la situación anómala creada al país (1), y se acordó explicar á Su Majestad fuese de su Real

(1) Principalmente por los encartados.

agrado mandar alzar las novedades, violencias y opresiones que sufría Bizcaya y repusiera las cosas en el éstado que tuvieron antes de la situación presente, que comenzó en 1733; que gozasen en las Encartaciones su debida jurisdiccion los señores presidente y oidores de la Real Audiencia de Valladolid y el señor juez mayor que en ella residía; y el corregidor y diputados generales del Señorío, sus Juntas, Regimientos y Diputaciones en la administración de justicia, castigo de culpados y negocios correspondientes al gobierno del mismo y Encartaciones en común, como desde su agregación se había practicado; que respecto á la admisión del corregidor y sus tenientes generales, naturales del Señorío ó de la Encartación, ó casados con bizcaínas, se cumpliesen las leyes del Fuero y aun las del Reino, reales ejecutorias y despachos que lo prohiben, removiendo á los actuales, pues era reprobable se atreviesen á pedir ni obtener tales oficios en la tierra de la cual eran nativos, teniendo por ese hecho contra sí la sospecha de que querían ayudar y favorecer más á sus parientes y desfavorecer á aquellos con quienes tenían menos correspondencia, que procurar el bien público y general del País y dar á cada uno lo que la justicia demandaba, resultando más palmaria esta inconveniencia por la notoriedad de negocios que los actuales tenían pendientes, propios suyos y de sus parientes y valederos más cercanos, en que que se atravesaba la solicitud y empeño de toda su familia, introducida en los principales empleos de justicia del Señorío (1), mientras los hijos de Bizcaya padecían la opresión, que era pública, sin poder dar providencia para impedir ni castigar la extracción de venas á reinos extraños, y contribuían á los de Somorrostro tres reales por barcada de mineral y un real por millar de sardina, gravándolos con estos recargos, y las personas poderosas de la Encartación manejaban el procedido de estos tan despóticamente que, simulando remates, se distribuían clandestinamente en cantidades las más ínfimas, y, so color de haberse terminado el remate, se oponían á recibir otras posturas y mejoras, con lo cual hacían más duradera y gravosa la contribución y el perjuicio de los naturales, y, confederadas con D. José de Zabala, contradecían la pretensión del Señorío en la constitución de la Compañía de navegación y de comercio y fomentaban por medio de sus grandes valedores la manutención de la villa de Castro Urdiales en la idéntica posesión del Fuero y sus exenciones, tratando de elevar su comercio sobre las ruinas del de Bilbao, y se expusieron otros graves perjuicios en el resto del memorial.

En dicho Regimiento se aprobó cuanto se había ejecutado y se continuaba practicando para el logro completo de lo que el Señorío solicitaba y se esperaba de la clemencia del Monarca.

Audaz se mostró, en efecto, el encartado D. Francisco de Alcedo y Capetillo, primo hermano de la mujer de D. Simón de la Cuadra, que en ausencia del corregidor acaparó el corregimiento y pretendió congregar Junta general en Guernica para dar posesión al D. Simón en la prestamería, por lo cual, respecto de lo primero, se mandó que el síndico del Señorío resumiese las tres tenencias del corregimiento, y que el corregidor de Guipúzcoa D. Manuel Arredondo viniese á Bizcaya y asumiera la jurisdicción ordinaria, y se le admitiese por corregidor (como se efectuó), hasta que llegase nueva orden.

Al finar el mes de Enero se circularon órdenes por todos los puertos, á fin de vigilar las procedencias de Melazo, en Sicilia, pues se había sabido que dos embarcaciones de la parte de Levante se hallaban contagiadas de la peste, y que habían arrojado al mar algunos cadáveres, por lo cual no se les admitiese á plática contra la pública salud.

A fin de verificar á mansalva extradición de moneda española, parece que algunos, vista la dificultad de practicarla por tierra ó directamente de los puertos, furtiva

(1) Se alude á D. Francisco de Alcedo y Capetillo, encartado, que se alzó con la tenencia general de corregidor en Guernica, y al prestamero D. Simón de la Cuadra y Mollinedo.

y cautelosamente enviaban las monedas de oro y plata al extranjero por medio de trasbordos en el mar, por lo cual llegó mandamiento real para que se aplicasen las más eficaces providencias á fin de impedir estos excesos, y que los jueces de sacas de lanas observasen la misma vigilancia, pero sin infringir los tratados de paces, principalmente el de 1675, lo que se avisaba para que se diese cumplimiento (1).

El Gobierno de Bizcaya encargó á las justicias de sus puertos y calas empleasen el mayor desvelo que pudiesen para evitar la extradición monetaria.

Nuevo aviso de vigilancia sobre buque de procedencia contagiosa llegó en el mes de Febrero, advirtiéndose que el barco denominado *Pingue Liornés*, de Melazo, de propiedad de Domingo Bachini, se hallaba inficionado y que de él había pasado parte de la tripulación con contagio á otras naves, á consecuencia de lo cual se había ordenado á los torreros de las costas no permitiesen que la referida embarcación llegase á ellas ni tampoco los navíos á donde pasaron los marineros contagiados.

Sospechándose que en Bilbao y sus alrededores había moliendas ocultas de tabaco, lo cual, de ser cierto, cedía en perjuicio de la Real Hacienda, ofreció la Diputación todo su apoyo al señor corregidor para proceder á una investigación diligente y castigar á los culpables; y habiendo llegado noticia de haberse visto en la costa embarcaciones inglesas, y que hacía pocos días habían verificado una presa cerca de San Sebastián, se mandó al alcalde de Bermeo pusiera un atalaya en Machichaco, desde cuyo promontorio observase cuidadosamente, hiciera las señales convenidas en estos casos para que sirviese de gobierno á los navegantes, y se montasen los cañones que se retiraron durante el invierno.

En Julio se contrató por el Consulado, la villa de Bilbao y el Señorío nueva escritura con D. Miguel Archer para que continuase el sostenimiento de su cátedra de náutica é hidrografía, pues la otorgada anteriormente terminaba el último día del mes citado.

En las Juntas generales de este año se debatió larga y tenazmente sobre darle ó no posesión de la prestamería de Bizcaya, obtenida por D. Simón de la Cuadra y Mollinedo, acerca de lo cual, como había recurso entablado ante Su Majestad, se opinó no se le diese hasta que D. Fernando VI manifestase lo que era de su real agrado, pues no había memoria de que los prestameros anteriores hubiesen ejercido por sí mismos el oficio, sino por sus tenientes, á lo que D. Simón expuso que aunque nombrase sus tenientes, podía ejercer el oficio por sí mismo, sin que fuese aceptable el recuerdo de que sus antecesores en el cargo, por hallarse ausentes, no lo ejercieron personalmente, y citó como un hecho la asistencia del prestamero mayor en la jura de los Fueros por D. Fernando el católico.

La malquerencia existente entre la Encartación y el Señorío en esta época dió lugar á una larga contienda sobre este particular, que al fin se resolvió con darle al prestamero la posesión para ejercer el oficio.

Sobre este particular el Fuero no exige otra cosa que la existencia de un Prestamero mayor, el cual solamente podía nombrar un teniente para las merindades de Busturia, Uribe, Arratia, Bedia, Zornoza y Marquina, y otro para la de Durango; que los tenientes fuesen personas abonadas y arraigadas y al tomar posesión diesen fianzas bastantes, y que el agraciado con la tenencia fuese de allende el Ebro. Por lo demás, «el dicho Prestamero Mayor, fallándose en el dicho Condado, pueda usar del dicho oficio, aunque tenga á su Lugar Teniente» (2).

El Fuero no señala que el Prestamero mayor debía de ser extraño al país, y si bien los jueces debían serlo, el Prestamero no podía ser incluído en esta clasificación: únicamente era un ejecutor cobrador de las décimas de las penas impuestas en los litigios, y en calidad de simple oficio el mismo Fuero ordena que estos recayesen en los naturales, según lo previene la Ley VI del título primero, por lo cual el asunto tan

(1) Véase el apéndice núm. 32.
(2) Ley VI del título segundo.

controvertido de la prestamería del encartado D. Simón de la Cuadra y Mollinedo, no merecía el interés que se le dió y el movimiento de representaciones y alegatos que ocupó la atención de los Reales Consejos.

Se ajustó en este verano en Aquisgrán la suspensión de hostilidades con Inglaterra y de ello se participó al Señorío para que en los puertos se tuviese noticia para lo referente al comercio y la navegación; pero como quien dispuso participar á los referidos puertos la suspensión fué el comisario ordenador de marina D. Manuel de Mollinedo y la Cuadra, sin tener jurisdicción para ello, reclamó el Gobierno de Bizcaya en súplica de que el citado comisario se contuviera en sus límites, á fin de que se evitasen las confusiones y desorden que podía resultar de lo contrario.

El orduñés D. Manuel Antonio Jiménez Bretón, provisor de Burgos, fué electo para obispo de León de Caracas, en Venezuela, y participó al Señorío esta su promoción.

En Junta general se leyó su carta y se la celebró con manifestaciones de júbilo, resolviéndose dirigirle una entusiasta felicitación.

El Sr. Bretón no logró pasar á ocupar su Sede, porque en su misma ciudad natal de Orduña falleció á poco, quedando en simple electo.

III

Arreglado el nuevo ceremonial para fiestas y recepciones ó sucesos reales por los caballeros á quienes se dió la comisión al efecto, quedó consignado y aprobado que cuando llegare el caso de que las Majestades católicas de nuestros señores Reyes viniesen á Alaba, Guipúzcoa ó provincias inmediatas y confinantes con el Señorío, ó transitasen por ellas, saldrían á saludarlas y felicitarlas los dos diputados generales, los cuales elegirían seis caballeros que les acompañasen, y llevarían, además, un capellán, uno de los secretarios, cuatro pajes y dos clarines.

Para los gastos que este personal ocasionaría se fijaron las cantidades siguientes:

Para vestidos de los dos diputados.....	8.000	reales
Para los seis caballeros.....	14.400	»
Para el capellán	800	»
Para el secretario	800	»
Para los cuatro pajes	3.000	»

GASTO DIARIO REGULADO POR OCHO DIAS

En los ocho días á 2.000 reales	16.000	reales
Salario de los dos clarines en los ocho días...	6.000	»
Para dos ayudas de cámara	300	»
Total.....	49.300	reales

BIBLIOTECA NACIONAL MADRID

EXEQUIAS DE PRÍNCIPES NATURALES Y EXTRANJEROS

Para mayor alivio, ahorro y conveniencia del Señorío, las funciones fúnebres á personas de la real familia se realizarían en Santiago de Bilbao, á excepción de las de los soberanos, que éstas tendrían lugar en Guernica, por deberse proceder al mismo

tiempo á la proclamación de los sucesores; y se consignaban seis mil reales, tanto para las exequias en Bilbao como en Guernica, pero sin que en esa cantidad entrase el coste de la Junta y manutención de los del Gobierno en Guernica.

Las aclamaciones se celebrarían con la misma pompa y solemnidad que las usadas en 1724 y 1746.

CUMPLIMIENTO Á SEÑORES

A los grandes de España, arzobispos, obispos y tenientes generales de los Reales Ejércitos que llegasen al lugar donde residiere la Diputación, se les cumplimentaría por cuatro regidores del Señorío que los diputados generales eligiesen, y lo mismo se había de ejecutar con los generales de las órdenes religiosas que tenían carácter de grandes de España. A los generales que no tuviesen grandeza, á los ministros togados, consejeros, alcaldes de Corte, oidores, juez mayor de Bizcaya, y á las demás personas que los diputados tuvieren por conveniente cumplimentarían dos regidores capitulares á nombre del Señorío.

FALLECIMIENTO DE ALGÚN INDIVIDUO DE LOS SEÑORES DEL GOBIERNO UNIVERSAL

Al entierro y honras de cualquiera de los señores del Gobierno ó de sus mujeres había de asistir el Regimiento en cuerpo de comunidad.

LUTOS EN FUNEBRIDADES DE PERSONAS REALES

Recibiendo orden el Señorío de ejecutar las exequias ú honras de las personas reales y que se vista luto por ellas, se daría á cada diputado, para él y su paje, seiscientos reales; á los síndicos y secretario trescientos; á cada uno de los dos capellanes doscientos; pero entendiéndose este particular en defunción aislada, pues ocurriendo dos ó más en un bienio sólo se daría para lutos la cantidad prefijada una sola vez.

También se aprobó el articulado de veinte capítulos sobre lo que había de observarse en la elección de los del nuevo Gobierno del país, en adelante, partiendo de la inmemorial costumbre de que para proceder á ella habían de ser llamadas todas las repúblicas que tenían voz y voto en las Juntas, y se dispuso que no se le admitiese al ordenador comisario de Marina en el uso de jurisdicción, si antes no presentaba su título y orden.

Respecto del abuso fraudulento que se cometía en Cádiz por los extranjeros y naturales del reino, vecinos y residentes en dicha ciudad, que despachaban en las aduanas los géneros simulando ser enviados por bizcaínos ó guipuzcoanos ó de propiedad de éstos para disfrutar del privilegio y franqueza que no gozaban, registrando al efecto los cargamentos á nombre de gente bascongada, se adoptaron las siguientes precauciones:

Primera. Los capitanes y mercaderes de los navíos que se dirigiesen á Cádiz ú otras partes con carga de manufacturas ó frutos del Señorío ó de Guipúzcoa, declararían en las aduanas los nombres de los cargadores y consignatarios, y no siendo de los privilegiados se les cargaría el derecho riguroso.

Segunda. No se admitiría en los manifiestos ninguna partida de tránsito, sino la precitada declaración de los cargadores y consignatarios, y de lo contrario, por el mismo hecho se entendería no debían de gozar del privilegio, á menos que no se justificase la pretensión y consignación en conformidad del privilegio.

Tercera. Todo consignatario que disfrutase del privilegio había de prestar juramento de que los géneros despachados y que venían á su nombre eran de su propie-

dad ó de su mandante, y si se verificase pertenecer á persona no bizcaína ó guipuzcoana, que esto era ser privilegiado en el asunto presente, quedaban decomisados y declarados por perdidos, distribuyéndose en la Real Hacienda la tercera parte, y otra tercia al denunciador, y el tal consignatario ó despachante castigado por perjuro ó con una multa grave.

Esta noticia participó desde Cádiz el bilbaíno D. José de Iraurqui, allí residente, para conocimiento de lo estatuído, y el Regimiento general del Señorío, entendiendo ser esto beneficioso al Real servicio, necesario para precaver fraudes y que no resultase perjudicial al honor bizcaíno y afectase á la misma franqueza que gozaban los hijos de Bizcaya, haciendo iguales á los que no lo eran, acordó que los cargadores de fierros y otras mercancías, frutos del país, cuando los embarcasen para ser conducidos á Cádiz ú otros puertos de España, compareciesen ante cualquiera de los secretarios del Señorío y declarasen bajo juramento sus nombres y apellidos, los de los capitanes de los buques, los de los navíos y consignatarios, con expresión de la carga, sus géneros y cantidad, y se les diese testimonio de esta declaración para presentarla donde conviniera, evitando por este medio que la Real Hacienda saliese perjudicada. Se mandó también que se facilitase á los cargadores y comerciantes copia del decreto y de los tres capítulos dispuestos para impedir el fraude descubierto en Cádiz.

En el resto del año se recibieron varios mandamientos y cédulas, entre los que pueden citarse el de que los dos diputados con el corregidor y el comisario de marina reconociesen los cinco navíos holandeses que se encontraban detenidos en la ría de Bilbao por sospecha de contener tabaco inglés, el cual era contrabando: el decreto de indulto para todos los desertores del Ejército antes de haber efectuado su expedición, de los cuales se presumía podía haber aquí algunos ocultos, y que fuesen conducidos á Ceuta ú Orán los refugiados en iglesias por sus delitos, según providencia expedida por la Nunciatura; y por último la Real orden de D. Fernando prohibiendo que hubiese estudios de gramática en las localidades en que no hubiese corregidor, teniente de corregidor, gobernadores ó alcaldes mayores, de manera que sólo los hubiese en las ciudades y villas que contaban con esas autoridades, «pues ni en tantos lugares puede haber comodidad para enseñarla, ni los que la apreenden quedan con el fundamento necesario para otras facultades», ni esa cátedra se sostendría en los hospicios donde había niños expósitos y desamparados, antes bien se les debían inclinar al ejercicio de la marinería ó á otras artes (1).

La Diputación mandó circular esta última disposición y que se remitiesen los informes que se pedían dentro de quince días después de recibida, bajo la pena de veinte ducados.

En este año feneció el Iltmo. Sr. Obispo diocesano D. José de Espejo Cisneros. Rigió la Sede de Calahorra y la Calzada desde 1728, y en su tiempo se establecieron los Padres de la Compañía en Vitoria, pero con sólo residencia de uno ó dos de sus individuos sin poder crear colegio ni adquirir hacienda raíz en toda la comarca, á pesar de los esfuerzos del Excmo. Sr. D. Francisco de Manrique, uno de los más decididos protectores de la Compañía para su introducción en Vitoria.

En esta residencia estuvo el bizcaíno Padre José de Iturri, elorriano de fácil palabra y habilísimos recursos en la oratoria, y misionó en la ciudad y en los pueblos de Alaba desde 1733 hasta 1747, año este último en que fué trasladado á Lequeitio para ocupar la rectoría de este colegio, en el cual falleció á los ocho meses de su nuevo cargo, y por lo tanto en el mismo año en que terminó sus días el Iltmo. Sr. Espejo y Cisneros.

Sucedió á este prelado D. Diego de Rojas y Contreras, caballero del Orden de Calatrava, colegial del menor de Cuenca en Salamanca, catedrático de su universidad, fiscal y oidor de la Real Chancillería de Valladolid, de la familia del marqués de Al-

(1) Véase el apéndice núm. 33.

ventos, que residía en Vitoria. Durant su pontificado prestó apoyo eficaz á los jesuítas de la memorada ciudad, desembarazó la oposición contra ellos formulada hacía años, alcanzó fundasen colegios, dióles grandes subsidios, y á su costa les edificó la hermosa iglesia que tuvieron en Vitoria.

En 18 de Octubre, en su palacio de Calahorra, despachó D. Diego de Rojas su carta-circular sobre el Breve de Su Santidad Benedicto XIV, de fecha de 26 de Agosto, concediendo, á instancia de los Reyes de España y Portugal, que en todos los dominios de ambos Monarcas, pudiesen celebrar los sacerdotes regulares y seculares tres misas en este año de 1748 y en los subsiguientes en el día de la Conmemoración de los Fieles Difuntos, ó por otro nombre el día vulgarmente llamado de Animas, como se celebraban el día de la Natividad de Nuestro Señor, mandando no se recibiese estipendio por la segunda y tercera misa. Y esta es la fecha en que se estableció la celebración de las tres misas el día de Difuntos. En la circular, además del Breve, dió Su Ilustrísima instrucciones sobre él á todos los párrocos y cabildos de su diócesis de Calahorra y la Calzada.

CAPÍTULO XXVII

1749-1750

I.—Nuevo corregidor.—Informe estadístico que se pidió de las embarcaciones de Bizcaya.—Ajuste pacífico con las naciones beligerantes.—Providencia general contra los gitanos.—II.—Representaciones sobre instalación de una Compañía de navegación.—Más sobre lo de los gitanos.—Patente de capitán de fragata al bilbaino D. Miguel Archer, maestro de Matemáticas y Náutica de Bilbao.—Obras públicas de esta villa.—III.—Reedificación de la iglesia de Mercedarias de San José de la Naja.—Mandamiento sobre plantíos en el Señorío.—Sobre la prestamería de D. Simón de la Cuadra.—Representaciones al Rey.—Un mandamiento de la Diputación á los puertos.—Fallecimiento de la *marquesa* de Puente Fuerte.—Exequias del suegro del Rey.—D. Ignacio de Meabe.—IV.—Contienda sobre los bailes en las fiestas del Carmen en Larrea, de Echano.—Representación de las Encartaciones á Su Majestad sobre las violencias y extorsiones que sufrían sus naturales en la conducción de las maderas para los reales astilleros fuera de Bizcaya.

I

Hubo en este año cambio de corregidor: entró D. Andrés de Miraver, y D. Francisco de Alcedo y Capetillo pasó promovido á tesorero general del Ejército y Reino de Galicia, y por teniente general de corregidor en Guernica vino D. Francisco Bernardo de Quirós, abogado de los Reales Consejos.

Deseando Su Majestad saber el número fijo de toda la marinería que había en los pueblos costeros del Señorío y el de las embarcaciones, y de qué especie eran éstas, inclusas las lanchas pescadoras, así como de su tonelaje, se despachó circular á las justicias y cofradías de mareantes de los puertos para que participasen lo respectivo á sus localidades y se elevase el informe estadístico al marqués de la Ensenada; se procedió también á averiguar el tabaco que furtivamente se sospechaba contenía el navío *San Andrés*, que naufragó en la costa de Algorta.

Por Abril se pasó nuevamente circular á las repúblicas, anunciando la paz ajustada entre España, Francia, la república de Génova y el duque de Módena, por una parte; y por otra, la Emperatriz y Reina de Hungría, el Rey de la Gran Bretaña, el de Cerdeña y los Estados generales de las llamadas Provincias Unidas, quedando por

el tratado derogada la guerra y levantada la prohibición del comercio con las expresadas potencias.

Efecto de este ajuste pacífico fué el decreto que dió el Gobierno del Señorío ordenando saliesen de Bizcaya todos los corsarios que se habían introducido en los pueblos y moraban en ellos, sin intento de justificar las condiciones exigidas por el Fuero de probar la limpieza de su linaje, si querían vivir en el suelo bizcaíno: dióseles, sin embargo, el término de dos meses para que entretanto dieran su información, y de no hacerlo serían expelidos.

No habiendo causa para mantener en pie de guerra las baterías de la costa, se mandó inventariar el contenido de cada una de ellas, aunque quedaron montadas algunas piezas, y se repararon las del fuerte del Príncipe, en la Galea.

Hallábanse los reinos de Castilla, Andalucía, Extremadura, León, Murcia, Valencia y otras provincias llenos de gitanos, que con su vida de ratería y de maldad perturbaban el público sosiego, por lo cual el Consejo ordenó que ochocientas cincuenta familias de este linaje se avecindasen en las poblaciones, con la obligación de presentarse al corregidor una vez al mes: lo cual no bastó para impedir crímenes; y muchos vagamundos, simulando ser gitanos, cometían robos y sacrilegios, no obstante la bula concedida para que pudiesen ser extraídos del sagrado á los que en él se refugiasen.

Después de consultado el Consejo, se dispuso por providencia real que saliesen de la plaza de Cádiz dos mil hombres en pelotones de treinta á cincuenta para toda Andalucía; otros dos mil para Toledo, Cuenca, Mancha, Castilla y Rioja, y tropa de Badajoz, con orden de abrir los oficios el 30 de Julio, á hora dada.

Sirvió esta disposición para apresar multitud de gitanos de ambos sexos, que á los procedentes de Andalucía y Extremadura se les condujo: á los hombres, á la Carraca de Cádiz, y á las mujeres y niños á una casa-galera de Málaga.

A los gitanos de Murcia, Valencia, Mancha y Toledo, Castilla y Rioja, á la fortaleza de Alicante, y á las mujeres y niños á una casa de Denia.

A los adultos se les dió un pan y seis cuartos diarios, y á los niños la mitad: se les confiscó los dineros y alhajas que se les encontró, y constituyó en depósito. Abrióse una información secreta de todos, y á los que se halló haber observado buenas costumbres, se les restituyó á sus domicilios, devolviéndoseles lo embargado, y lo mismo se hizo con los gitanos casados *in facie Ecclesiae* y ajustados á las reales pragmáticas. A éstos se les condujo á los pueblos en que se hallaban avecindados ó de donde eran naturales, y se les dió bagaje al efecto, pero certificando un escribano la llegada al pueblo, en el cual se les entregó sus bienes, no sin notificarles previamente viviesen con arreglo á las leyes, decretos y órdenes generales, sin distinción de otro traje que el que usaban los paisanos y naturales, y en adelante no se llamasen gitanos.

Con las medidas adoptadas hacía tiempo y las presentes, se trató de abolir este nombre y que la raza se incorporase de lleno á la del reino, para lo cual deberían ejercer los oficios serviles y mecánicos usados por los naturales, y se les empadronó en los repartimientos para que contribuyesen como los demás vecinos.

Se dispuso también que, por ningún pretexto, saliesen de los pueblos si no es á la labranza y cultivo de las tierras de la jurisdicción, y para fuera de ésta con licencia escrita para alguna necesidad de su oficio, industria ó comercio: y á las ferias por tiempo limitado y con precauciones.

Ya en 1745 dispuso D. Felipe V que todos los gitanos que saliesen de sus domicilios sin estos requisitos fuesen considerados por rebeldes é incorregibles, por bandidos públicos y enemigos de la paz; y por el hecho mismo de hallárseles fuera de sus términos con armas ó sin ellas, incurriesen en la pena de muerte y fuese lícito hacer armas sobre ellos como alevosos y famosos ladrones ó salteadores de caminos.

Calcada en la de D. Felipe expidió su hijo D. Fernando VI instrucción al efecto, disponiendo que los que se llamasen gitanos y no viviesen según las pragmáticas reales y providencias del Consejo fuesen llevados á las obras públicas: que las hijas de los

referidos, siendo niñas sin madres, se distribuyesen en los hospicios y casas de misericordia hasta que llegasen á edad de aplicarlas al servicio doméstico ó en las fábricas, y esto último se practicase con las casadas cuyos maridos hubiesen sido conducidos á obras públicas; que se les intruyera en la doctrina cristiana y se les conminara con el destierro si no observaban una vida arreglada: que á los ancianos de ambos sexos se les diese albergue en los hospicios y hospitales; que á los gitanos que se ausentasen de los pueblos para no ser aprehendidos se les llamase por edictos, en el término de treinta días, á indulto, y si pasado el término se les hallara, se les considerase en calidad de prófugos, se les persiguiese, y si fuesen cogidos se les diese muerte (1).

Relacionado con este acuerdo general, el marqués de la Ensenada se dirigió al Señorío con fecha 12 de Agosto dándole cuenta de lo que Su Majestad había dispuesto en orden á la aprehensión de los gitanos avecindados y vagantes en estos reinos, sin excepción de sexo, estado ni edad.

En Diputación general de 24 del mes referido, se acordó que, dada la importancia del asunto, se librasen despachos sin la más leve intermisión para que se secundase el remedio general adoptado contra los gitanos, y se procediese á cumplimentar en la forma y circunstancias que en la comunicación se ordenaba, y convocados los vecinos de las repúblicas, los prendiesen y remitiesen á la cárcel pública de Bilbao; y para evitar que se corriesen fugitivos de un lugar á otro, se diese aviso mutuo á las anteiglesias para estar prevenidas y se lograse el beneficio público que Su Majestad facilitaba con su mandamiento, bajo la pena de cincuenta ducados.

No se logró la aprehensión de todos ni aquí ni en el resto de la nación, por lo que se renovó el mandamiento para asegurar que los que hubiesen quedado sin ser aprehendidos cayesen en poder de las justicias sin exceptuar refugio alguno al que se hubiesen acogido, haciendo responsables á los fieles y justicias ordinarias de los pueblos.

La comunicación dirigida por el marqués de la Ensenada se hallaba concebida en estos términos:

«Haviendo resuelto el Rey se recojan para destinar como lo tenga por conveniente los Gitanos avecindados y vagantes en estos Reynos, sin excepcion de su sexo, estado ni edad, y respecto de no haverse logrado completamente la prision de todos mandada hacer en el día 30 del pasado, manda ahora Su Majestad que por todos los medios y en todas partes se solicite y asegure la de los que hubiesen quedado, sin reservar refugio alguno á que se hayan acogido respecto de estar convenida con el Nuncio de Su Santidad la extraccion del Sagrado mediante la ordinaria caucion haciendo responsables de la omision ó defecto que se experimentase á las Justicias ordinarias de los Pueblos y Jurisdiciones en que subceda y se averigüe; y de su Real orden lo prevengo á V. S., para que por sí en la parte que le corresponda, y comunicándolo á todas las justicias de su jurisdiccion con las advertencias y conminaziones que tuviere por convenientes, se logre el cumplimiento de la expresada Real determinacion, como se espera del celo de V. y conviene á la pública quietud y servicio de ambas Magestades.

»Todos los bienes de Jitanos, presos y fugitivos se han de embargar, ynventariar y vender con quenta justificada para aplicar el producto á su subsistencia, y las personas se han de conducir á las capitales, para que con las noticias que por mi mano se dieren de su número y clases, se providencie la conducion segura á los parages de sus destinos.

»Las Justicias deberán seguir en sus términos á los Jitanos y jitanas de que tuvieren noticias y pasarlas á los de los inmediatos con el mismo encargo quando salie-

(1) «Instruccion que han de observar todos los Comandantes generales, Gobernadores, Corregidores y Justicias de estos Reinos para el más puntual cumplimiento de la Real orden antecedente en declaracion de la expedida para el regimiento de los que se dicen gitanos. Octubre de 1749».

ren del suyo, dando quenta con justificacion para que se pueda hacer de la que faltare, y á la que lo necesite se dará (pidiéndolo al Capitan general de la Provincia, que está prevenido) el auxilio de tropa que se considera bastante. Dios guarde á V. muchos años como deseo. Madrid doce de Agosto de mil setecientos quarenta y nueve.—El marqués de la Ensenada.

Señor Corregidor de Bilbao.» (1)

II

Se trató en uno de los Regimientos generales de este año de proseguir las representaciones en la corte para lo de la Compañía de navegación y comercio, iniciada hacía tiempo y en distintas ocasiones suspendida, y se hizo un resumen desde que la Contratación de Bilbao, en Julio de 1737, comenzó las primeras diligencias para constituirla, estableciéndola entre Bilbao y Río de la Plata, ciudad de Buenos Aires y provincia de Tucumán y Paraguay, para lo cual los del Gobierno del Señorío, en Diputación y Regimiento general de 5 y 12 de Julio, otorgaron los poderes, y que, aun aprobados éstos en la Junta general de 1.° de Julio de 1738 y mandado continuar por acuerdo de otra general celebrada en 21 de Julio de 1740, no tuvo efecto, ni los del Gobierno de Bizcaya pudieron consentir lo actuado por el poderhabiente, que abusó de la facultad que tenía, cambiando el pueblo de Bilbao por el de Castro Urdiales y pretendiendo dirigirlo á Honduras; que la Junta general de 23 de Julio de 1744, enterada de los antecedentes, después de larga conferencia y madura reflexión, y en vista de lo que comunicaron ciertos caballeros mediadores hijos del Señorío, les encomendaron solicitasen la Real facultad para la mencionada compañía, con carga y descarga en la villa de Bilbao; y en la misma Junta se aprobaron los medios empleados en este particular por los del Gobierno universal del Señorío, y se les dió todo el poder necesario, cuanto en la Junta residía, para que, con los regidores, capitulares y caballeros padres de provincia, practicasen lo conveniente á los fines expresados, y facultad á los caballeros de la mediación para transigir y concordar; que usando la Diputación general de 12 de Julio de 1745 de dicho poder, tomado acuerdo de los caballeros mediadores indicados y teniendo presentes diferentes capítulos que en aquel estado se discutieron, útiles y necesarios no sólo para el comercio y la navegación, sino también para establecer nuevas fábricas de cuenta de la Compañía, y otras circunstancias, dió orden y otorgó poder cumplido á D. Pedro José de Mendieta de Berganza para que, en nombre del Señorío, sus anteiglesias, villas y ciudad y merindad de Durango, pudiese solicitar el real permiso de institución de Compañía para navegar desde Bilbao al Río de la Plata, ciudad de Buenos Aires y demás puertos y parajes y traer los retornos á Bilbao, bajo las condiciones y capítulos que se ajustasen, sin que el comisario Mendieta pudiese tener derecho para pedir al Señorío cosa alguna para los gastos que se causaren, como se expresó en la instrucción que se le dió, y remitió su consentimiento firmado de su propio puño.

Después de lo cual se formó un proyecto de cincuenta y nueve capítulos, que se puso de manifiesto á los regidores capitulares y caballeros padres de Provincia en conferencia celebrada el 2 de Octubre de 1745, y enterados de su contenido, dieron su conformidad y encargaron se remitiese al comisario D. Pedro de Mendieta, como en efecto se remitió duplicado, y por orden especial que tuvo del Iltmo. Sr. D. José de la Isequilla, del Consejo de Cámara de Indias, para entregarle en el término de veinte días, y puso en sus manos, el 8 del propio mes, un ejemplar firmado en la oficina del

(1) Registrada en el Libro de *Acuerdos* de este año.

Excmo. Sr. marqués de la Ensenada; que habiéndose visto el proyecto en la Junta de los señores reales ministros, quedó sin curso por haberse atravesado la contradicción puesta por D. José de Zabala, con poder de las Encartaciones de este Señorío, pretendiendo establecer en ellas la Compañía; que nuevamente se volvió á tratar este asunto en la Junta general de 27 de Octubre del indicado año de 1745, y en ella, enterados los representantes de los pueblos de todo lo practicado, no solamente lo aprobaron, sino que expresamente mandaron se continuasen las diligencias que parecieren más convenientes, con unánime conformidad, excepción hecha de los apoderados de las Encartaciones.

En este estado, la Universidad y Casa de Contratación de Bilbao repitió su instancia de que el Señorío, en prosecución de lo que tenía acordado y mandado en sus Juntas generales, tuviese á bien de continuar la solicitud, y para ello, con motivo de haberse formado en este intermedio diferentes compañías para fábricas y haber variado notablemente las circunstancias, exponía al estudio del Señorío otro proyecto contenido en treinta y tres capítulos menos gravosos y aún de menores gastos, á proporción de iguales utilidades, contrato que después de haberse comunicado con los consultores del Señorío y opinado que lo proyectado no afectaba á las leyes del Fuero, se participó á los señores regidores capitulares y caballeros padres de provincia en Junta particular del viernes 31 de Octubre pasado, quienes abundaron en el mismo sentir, todo lo cual volvía á exponerse en el Regimiento para la más segura, formal y acertada resolución.

En tal situación, uno de los capitulares del Regimiento celebrado en 5 de Noviembre expuso que en el deseo de cercionarse sobre el asunto había consultado á los doctores D. Manuel Esteban Montera y D. Manuel Patiño, catedráticos de la Real Universidad de Valladolid y abogados de primer crédito en la Audiencia y Chancillería, y le habían asegurado también no había en ello oposición al Fuero, como lo hicieron constar por sus dictámenes escritos y firmados que exhibió al Regimiento, con lo que acordaron todos se continuasen las gestiones para la consecución del real permiso, y el proyecto firmado por los señores diputados se remitiese al agente en Corte D. Pedro de Mendieta, con nuevo poder y las instrucciones oportunas, y así se hizo.

La cuestión de la aprehension de gitanos no dió á Su Majestad el efecto que deseaba, porque si D. Fernando intentó que sólo fuesen recogidos los gitanos viciosos, vagantes y criminales, las autoridades todas entendieron interpretar la orden real de un modo general y absoluto, sin excepción de individualidades de la raza, por lo que el prendimiento se efectuó con universalidad de los gitanos, y de aquí se originaron numerosas representaciones de los de la casta que vivían avecindados, casados según Ley cristiana y entretenidos en oficios como los demás naturales del reino y pagando los impuestos ó tributos que les correspondían, exponiendo la injusticia que con ellos se practicaba.

Este asunto dió motivo á nueva orden real, condoliéndose Su Majestad del fracaso obtenido y dando instrucciones á los comandantes generales, gobernadores, corregidores y justicias de España para el más puntual cumplimiento de la antecedente, destinada al recogimiento de los que se decían gitanos, y abrazaba nueve puntos. En Diputación general de 12 de Noviembre se dió cuenta de todo ello por el señor corregidor, y el encabezado de las instruccianes decía:

«Por los graves motivos que ha hecho mui notorio el atrevimiento de los que se llaman Jitanos pues con la insolencia de sus perversas inclinaciones continuamente se han hecho poco sufridas sus familias en los vezindarios señalados, resolvió la piadosa justificazion de S. M. asi por el alivio de su pueblo como por contener y enmendar de una vez á esta multitud de gente infame y nociva, el que se recojiesen cuantos habitaban en estos dominios con el nombre y opinion comun de Gitanos, acreditándole juntamente con sus malas operaciones, cuio importante encargo fué cometido por or

den general á todas las justicias y cada una en su territorio procuró practicarlo rigurosamente en el modo que comprehendió.

»Pero esta misma indiscreta inteligencia ha dado motivo á repetidas quejas de muchos de los recojidos, alegando que ellos y sus mayores vivían y habían vivido ajustados siempre á los preceptos de las reales pragmáticas, decretos y órdenes del Consejo: que tenían contrahidos lexítimos matrimonios: que educaban sus hijos con honesto porte y buenas costumbres: que se mantenían de su travajo en labores del campo y oficios mecánicos. Y que por consiguiente los vienes que poseían muebles ó raices no habían sido adquiridos criminosamente, con lo qual concurría, que en todo su trato manifestaron haberse buenos vezinos sin que las Justicias tuviesen la menor causa para procesarles, y que como tales contribuían con los demas en los Reales pechos y derechos.

»Quando el Rey (Que Dios Guarde) havía creido dejar de vna vez bien curados sus dominios del antiguo contajio con que la mala casta de Gitanos por generacion ó maliciosa vsurpacion de este nombre tenía infestado todo su Reyno, se halla de repente con el dolor de ver perturbados los piadosos fines de su loable propósito con el agravio de la Justicia, solo por el mal fundado concepto de los ejecutores; y no debiendo consentirse exceso alguno culpable contra la Real mente: Manda Su Magestad que permaneciendó en su fuerza la deliberacion sobre el recogimiento y aprehension de aquellos Gitanos que no habían vivido con observancia de las Reales Pragmáticas, por haber faltado á alguno de sus capítulos los demas en quienes se verificare el cumplimiento de ellas sean puestos en livertad, supuesto que estos nunca pudieron ni debieron ser yncluidos en dha real deliveracion, por estar, como inocentes, libres de toda acusacion y pena. Y para que esta declaracion de Su Magestad que ha hecho necesaria la mano de las Justicias, no padezca el accidente de alguna equivocacion en el hecho de separar los malos de los buenos: Manda igualmente su Magestad que antes de poner libertad á qualquiera individuo de los aprehendidos ó recojidos, haga V. una informacion secreta acompañada del informe del Prelado, Párroco ó Párrocos respectivos, sobre su vida y costumbres, y en el caso dn resultar haber sido estas arregladas, sean restituidos á los domicilios que tenían, entregándoles todos sus bienes embargados, que justamente deben subsistir. Y lo mismo se ha de ejecutar con las mugeres de cuios matrimonios conste partidas verdaderas de sus desposorios y con los hijos legítimamente procreados; teniendo siempre presente, que no todos aquellos, que por nombre ó por origen se dicen Gitanos, han sido comprehendidos en la Real Orden de S. M. quien solo ha querido desde el principio recojer los perniciosos y mal inclinados; pero no á los que han sabido con sus procederes confundir el mal eco de aquella delinquente voz.

»Y para la práctica de esta Real solucion tendrá V. S. presente la instruccion siguiente que ha de serbir de Regla, con el conozimiento de que V. queda responsable á qualquiera cargo que pueda hacerse por el menos exacto cumplimiento de esta declaracion y primitiva Real orden en los términos de que habla y en que siempre debió entenderse.»

Referente á este asunto, continuamente se leen en los libros de Acuerdos y Decretos del Señorío los mandamientos que se daban, cuando menos, de dos en dos años para expulsar á los gitanos é impedirles se avecindasen en él, juntamente con la turba de maleantes y vagos, ociosos ó mal entretenidos que se corrían por estas tierras.

Esta raza, que se cree procedente del Indostán, vino á España en el siglo XIV, y siempre conservó su instinto nómada y rapaz, mas siempre también aparece inextinguible. Los Reyes católicos ya habían decretado su expulsión de los reinos dándoles sesenta días de término, y no obstante, aunque algunos hayan sido extraídos, quedó la masa general distribuída en familias por bosques y montañas.

En 1559 se dió también otra provisión de extrañamiento, y á pesar de ella, no se extinguieron los entonces llamados *egipcianos*, y luego gitanos.

Iguales providencias se adoptaron en Guipúzcoa y Alaba, en repetidas ocasiones, pero todo ha sido inútil. Los gitanos perseveran ejercitando el merodeo y la frígida adivinación, de que viven.

Su Majestad se dignó expedir, á instancia del Gobierno del Señorío, la siguiente patente de capitán de fragata graduado á favor de D. Miguel Archer, en atención á la inteligencia con que se había conducido y conducía en su Escuela de Pilotaje y Matemáticas, y á los felices resultados obtenidos por ella.

Dice la patente:

«Don Fernando, por la gracia de Dios etc.: Por quanto haviéndome representado el Señorío de Vizcaya la inteligencia y conducta con que Vos Don Miguel Archer habeis dirigido de Maestro la Escuela de Pilotaje y matemáticas que estableció en Bilbao el año de mil setecientos y cuarenta y dos, y atendiendo al mérito que en este tiempo / os habeis adquirido y á la utilidad comun que resulta de la continuacion y enseñanza de estos estudios, he venido en conferiros el grado de Capitan de Fragata de mi Real Armada sin sueldo, y con obligacion de dirijir, como hasta aquí, la referida Escuela de Matemáticas en Bilbao. Por tanto mando al Capitan General de mis Armadas, de mar Thenientes gefes de Esquadra, Intendentes Ministros, Oficiales y demas personas á quienes tocare, reconozcan á Vos el referido Don Miguel Archer por tal Capitan de Fragata graduado, y que se os guarden y hagan guardar todas las honrras preheminencias y exempciones que os pertenecen, que asi es mi voluntad: y que presentada que sea esta patente refrendada de mi Secretario de Estado y el Despacho de Marina el Intendente de Cadiz disponga que por los oficiales de aquel departamento se tome razon de ella y forme el asiento que corresponde.—Dada en San Lorenzo el Real á diez de Noviembre de mil setecientos y quarenta y nueve.—Yo el Rey—D. Cenon de Somodevilla.» (1)

De esta gracia se dió cuenta en Diputación de nueve de Diciembre, y se acordó que el referido D. Miguel pudiese usar y usara de ella por no oponerse á las leyes del Fuero, y se diesen las gracias al Excmo. Sr. Marqués de la Ensenada por ella, y que cuando se estimase conveniente se pidiese y suplicase á Su Majestad se le otorgase el sueldo correspondiente «para que pueda hacer mejor el Real servicio de la enseñanza de la juventud, habilitándole especialmente para el pilotaje».

Desde el año de 1747 se habían fabricado algunas obras de perfeccionamiento en lo construído en Bilbao para conducción de aguas, encantarillando y abovedando el trayecto que mediaba de un extremo á otro de la villa, y de ello nos recuerda un escrito de ese tiempo, que dice:

«En este año (1747) se fabricó el puentecito que está devaxo de las cuxas que bamos á la zendexa, pues antes era un caño abierto, y para pasar la xente por encima abia unas losas desde donde Vribe el Comisario á desde la casa del Rei que está en el Arenal con Armas Reales junto á la esperanza, desde este paraxe hasta el muelle donde estan las cuxas era vn caño tirado y abierto de bara y quarta de ancho por onde corrían las aguas que desde la yglesia de San Antonio se introducen por la calle de la ronda, por Ascao todo seguido hasta el dicho muelle de las cuxas. Acordó la villa de serrar (cerrar) y sacar un embovedado y que la agua corriera por abaxo, pues fue buen aquerdo, porque estaba muy indezente en este tiempo, y de ynmemorial tiempo havía enfrente de las casas que son pertenecientes á Inchaurraga, junto á la esperanza, en este año una fuente, y con esta nueba obra, que *(en)* el año de 1749, biendo que esto

(1) Registrada en el libro de *Acuerdos* etc. de 1748 al 50.

quedó tan ermoso, este mismo año se hiço la obra de las quxas de piedra labrada con sus acientos y rexas: despues el año 1750 desde estas quxas se hizo todo el paredon que iva hasta la estufa, y de la casa del Rey hasta S.n Nicolas. Esto se hizo posteriormente.»

Los bilbaínos que al presente cifren su edad entre los cincuenta y ocho á sesenta años entenderán las mejoras de terraplenamiento, embovedado, cujas y casa del Rey, de que se trata, porque en este intermedio han desaparecido las famosas cujas y se han introducido las obras de ensanche por el lado de la Sendeja, desde el comienzo de la antigua Estufa (hoy calle de la Viuda de Epalza) hasta el Municipio y puente giratorio sobre terrenos ganados á la ría.

III

En el nuevo año de 1750 se contrató la reedificación de la iglesia de San José de de la Naja, de las mercedarias de allende la ría, y se comprometieron á la ejecución de las obras Pedro de Larrina y José de Mecolalde.

El Larrina empezaría por apear el retablo mayor de la iglesia vieja y el del Santo Cristo, guardando las piezas en lugar seguro para que no sufriesen daño, y volvería á colocarlos, al hallarse terminada la nueva, en sus respectivos lugares, por la cantidad de setecientos reales de vellón, á no que al tiempo de apearse notase que faltasen algunas piezas ó se encontraban en mal estado y fuese preciso recomponerlas, que en este caso las religiosas pagarían al Larrina los jornales acostumbrados y el material que se emplease, así como si las piezas sufrían algún desperfecto por su culpa sería de su cuenta y riesgo.

Mecolalde se comprometió á ejecutar el apeo del tejado y de la parte que se había de hacer nueva, y á edificar la bóveda y volver á poner el tejado y desembarazar de despojos, por mil quinientos reales; por cada estado de pared reducida á dos pies de grueso se le darían cuarenta y cuatro reales, y por vara de piedra nueva labrada en las esquinas, en el pedestal del retablo ó en otro lugar necesario, seis reales.

Atendiendo á la conservación del arbolado en el Señorío, se dispuso en este año que todas las anteiglesias, villas y ciudad mantuviesen buenos viveros de las plantas más acomodadas al terreno de cada localidad, como robles, nogales, pinabetes, ayas, encinos, fresnos, olmos, chopos, alisos, álamos blancos y negros y otros que fuesen útiles para las fábricas.

Que á fin de que los viveros saliesen de buena calidad se escogiese la simiente más lucida de cada especie y el terreno más á propósito, teniéndolos bien espinados para preservarlos.

Y para que se lleve á buen efecto y más exacto cumplimiento lo dispuesto se observase la ley primera del título treinta y uno del Fuero, que mandaba se echasen los ganados á los montes y ejidos altos con guardas y piertega, so las penas establecidas en dicha ley.

Que se asignase en cada anteiglesia la distancia que debería observarse en los plantíos, en conformidad á lo que la experiencia había enseñado, teniendo en cuenta siempre la calidad de los terrenos y procurando que los árboles alcanzasen la mayor altura para utilizarlos en la fabricación de las armadas. Y á estas instrucciones seguían otras hasta completar diez y seis capítulos.

En una de las Juntas generales del actual 1750 se ordenó que en observancia de la antigua costumbre sustentada hasta 1744 inclusive, las elecciones para el nuevo gobierno y todos los sucesivos se efectuasen perpetuamente el último de la Junta gene-

ral, y se observase lo mismo con la costumbre de celebrarlas á puerta abierta, entrando los caballeros apoderados y demás vocales por su orden, y que el teniente de prestamero y ministros que fueren necesarios, siendo á la vez el antiguo estilo, asistiesen á las puertas para impedir la entrada á los que no perteneciesen al congreso, y practicasen las otras diligencias que se les ordenara.

Después de lo mucho que se vino batallando sobre la prestamería de D. Simón de la Cuadra, se decidió este año darle la posesión, y para cumplimiento de su cargo diese él á su vez buenos fiadores. Empuñó la litigiada y controvertida vara el 23 de Julio en plena Junta general de Guernica, y salieron electos por la parcialidad oñacina para el cargo de Diputados generales, D. Juan Bautista de Guendica y D. Domingo de Mendieta, y por la gamboína D. Juan José de Ibaizábal y D. Francisco Ildefonso de Zumelzu.

A Su Majestad se elevaron varias representaciones, entre ellas las de que oyese en justicia al Señorío ó en los tribunales ó por los ministros que al efecto destinase sobre la prohibición decretada á los lienzos pintados, gorros de algodón y otros géneros y el uso del metal similor, y sobre este último se le expusieron, por conducto del Marqués de la Ensenada, las razones de fuero y la convención de 1747, á fin de que consintiese la introducción y comercio de metales para el consumo de los vecinos y moradores de esta tierra.

Los nuevos señores diputados dirigieron circulares á los puertos ordenando que, para mayor servicio de Su Majestad y defensa de los naturales de Bizcaya, continuando la guerra «contra *los moros y saletinos,* que por lo común acostumbran navegar por las costas de Cantabria con la mira de hostilizar... y detrimentar y causar daño á los naturales en sus bienes y hacienda, los fieles, justicias y demás personas á quienes correspondía, celasen y vijilasen *tales ymbasiones,* dando cuenta puntual de lo que ocurriese y teniendo siempre bien preparados y limpios los pertrechos de los fuertes y en pronta disposicion la artillería, armas y municiones.»

En 22 de Marzo había fallecido en Copenhague (Dinamarca) la Excma. Sra. Doña Micaela de la Garma y Novia, marquesa de Puente Fuerte, mujer que fué de D. Pablo de Barrenechea y Novia, marqués del citado título y caballero de Alcántara, bilbaíno, que se encontraba de enviado extraordinario de Su Majestad Católica en la Corte de Dinamarca, y mandó en su testamento que su cuerpo fuese conducido á Bilbao y sepultado en el convento de San Francisco, en la capilla de San Buenaventura, propiedad de su primo hermano D. Fernando Cayetano de Barrenechea y Salazar, y correspondiente al mayorazgo fundado por D. Hernando Ortiz de Allende Salazar; y en efecto se condujo su cadáver por el R. P. Fr. Pedro Halfsquensbrensg, cura y capellán de la capilla Real de Su Majestad el Rey de España en la casa del embajador español en Dinamarca, (nombrado para dicho cargo por Su Santidad y Su Majestad Católica), y por D. Luis Perrot, secretario del expresado marqués de Puente Fuerte, quienes le acompañaron hasta Bilbao y entregaron los despojos de la marquesa al guardián y comunidad de San Francisco, y en la iglesia del convento, con mucha solemnidad y doble toque de campanas, con asistencia de todos los religiosos y parientes y nobleza de Bilbao, y de las dos capillas de músicos de la villa se celebró el entierro el 3 de Agosto, y el 4 las honras.

Participó por Agosto D. Fernando (día 23) la muy sensible pérdida del Rey de Portugal, padre de Su Majestad la Reina Doña María Bárbara, y disponiendo se guardase luto por seis meses y se celebrasen exequias por su eterno descanso.

Se dió cuenta de esta cédula en Diputación de 6 de Septiembre y se resolvió en consonancia con lo expresado que se observase el luto oficial y se celebrasen los sufragios los días 5 y 6 de Octubre próximo, predicando el Padre Juan de Ibarrola, rector del Colegio de San Andrés de Bilbao.

Don Ambrosio de Meabe, durangués, vecino de Méjico, remitió en este año para la parroquial de Santa María de Uríbarri, de la villa de Tavira de Durango, dos ara-

ñas de plata de cerca de doscientas libras de peso, regalo que el Ayuntamiento de la indicada villa consignó haberse efectuado en su libro de actas.

IV

Ya traté en 1630 de las diferencias existentes entre el patrón del convento de Carmelitas de Larrea, señor de la casa solar de este apellido en Echano, en la merindad de Zornoza, y la comunidad, por oponerse el citado caballero á que en la plazoleta existente entre su casa y el convento se celebrasen bailes y danzas en las fiestas del Carmen, regocijo profano que el de Larrea achacaba hallarse prohijado y amparado por los religiosos, no obstante el mandamiento del nuncio cardenal Hildebrando, prohibiendo á los conventuales que patrocinasen semejantes fiestas bajo censura y en virtud de santa obediencia.

Durante algunos años se dió cumplimiento á lo ordenado y no se celebraron bailes ni músicas por los fieles de la anteiglesia ni por los religiosos; pero volvieron á introducirse durante una ausencia en la Corte del patrono D. Diego Felipe de Larrea, el cual acudió de nuevo al provisor de Calahorra demandando la ejecución de lo dispuesto por el señor nuncio, á lo que el licenciado Villena, provisor, dió en Calahorra en 1750 un mandamiento obligando al prior, religiosos «y á todos á quienes tocar pudiera la ejecución», cumpliesen lo dispuesto.

Personado el escribano D. Antonio de Gumucio Zabala en el convento, lo notificó á la comunidad, á lo cual contestó ésta que los religiosos eran víctimas de disimuladas pasiones; que no tenían noticia, sino confusa, de que el patrón había alcanzado en otro tiempo una excomunión contra la comunidad; que los religiosos más antiguos que residían en ésta no tenían conocimiento particular de ella, y que la excomunión no se les había intimado ni en el archivo se hallaba traslado de ella; que por este lado no les afectaba: y si por haberse dado el proveimiento de que no hubiese tamboriles ni danzas en la plazuela propia del patrón en otro tiempo pudo haber peligro de faltar, entonces no lo había por tener los religiosos plazuela propia en propio territorio; que en Bizcaya era cosa connaturalizada el abuso de las danzas y los tamboriles, y los autos de visita de los reverendísimos obispos no los pudieron impedir; que el mismo D. Diego Felipe, con ser fiel de Zorneza (Echano) había autorizado los tamboriles y las danzas en las campas de las ermitas de la anteiglesia; que animado el prior del celo de su Señoría el provisor, deseando cooperar á sus piadosos designios y atajar «los conocidos daños que por esta parte amenazan á las almas, no solo no permitiría, aunque á esto no le obligan las tales danzas en su tierra, sino que voluntariamente, y *motu proprio*, mucho tiempo ha, así lo tenía determinado»; que el señor provisor emplease su celo en desarraigar tan perniciosos abusos, porque serviría de poco que la comunidad procurase complacer á su Señoría, si al mismo tiempo tenían lugar estos bailes en todas partes.

Don Diego Felipe volvió á insistir en su instancia, calificando la respuesta del prior y de la comunidad de dilatada, frívola, expuesta con razones no sinceras y sí impertinentes é inadaptables al asunto, queriendo imputarle las contravenciones y propios excesos en que habían incurrido, pues después de notificados habían consentido las mismas danzas en la fiesta del día del Carmen, mezclados hombres con mujeres desde las cinco de la tarde hasta las siete, y después, desde las siete hasta las nueve, los hombres, cuyas danzas las dispusieron en un cerrado de dicho convento adherente á él y su iglesia, agravadas con las introducidas el 15 de Octubre, día de Santa Teresa,

lo cual era en conocido desprecio del Tribunal, pues las danzas tuvieron lugar á los tres días de la notificación. Pidió, por lo tanto, se despachasen *nuebas agrabatorias y reagrabatorias y las mas penas* á que hubiere lugar en derecho, para que el prior «*que* es ó fuere, ni su comunidad ni otra persona eclesiástica las tolerase ni las permitiese.»

El señor nuncio D. Enrique Enríquez, arzobispo de Nacianzo, dispuso que el vicario del partido más cercano á Bilbao ó su teniente procediese á la averiguación é informase, á fin de que en su vista se providenciase. Al efecto, se comisionó la indagatoria á D. Juan Antonio de Iturriaga, teniente vicario de Bilbao, para que cerrada y sellada remitiese al Tribunal de la Nunciatura, pues el vicario propio Don Joaquín de Legórburu y Ocáriz, comisario del Santo Oficio de Nabarra y beneficiado de las iglesias de Bilbao, se hallaba enfermo; y acompañado de D. Vicente Pascual de Galarreta, notario apostólico de la indicada villa, comenzó á extender el interrogatorio.

El primer testigo fué D. Domingo Iñigo de Inchaurbe, escribano de Amorebieta, el cual depuso que, habiendo litigado el patrón de Larrea porque no hublese baile ni tamboril en su plazuela, contra la anteiglesia de Echano que introdujo las danzas en la plazuela del convento, y habiendo recaído sentencia á favor de aquél, no hubo bailes en el discurso de algunos años en las funciones que se habían ofrecido en el convento, «hasta que de algunos años á esta parte, á instancia del Prior y Religiosos de dho convento se ha introducido tamboril en las funciones que en él han tenido», y por haberles impedido D. Diego Felipe de Larrea, «aviendo abierto un pedazo de huerta que tenían cerrada y Cultivada para el fruto de Hortaliza y otras cosas, reduxeron á plazuela y Campo havierto en el que había visto en algunas funciones Tamboril, y Danzas de hombres y mugeres»: y que sabía que habiéndoseles comunicado letras del nuncio por Antonio de Gumucio, escribano real, al dicho convento en razón de estas danzas, en Julio del año corriente de 1750, á los tres días, con motivo de la fiesta del Carmen, hubo función de tamboril y danza, y que esto lo sabía de público por haberlo oído al referido Gumucio, á D. Manuel de Oyarzu, á Pedro de Recalde y á otras diferentes personas: que vió en la tarde del día de Santa Teresa, 15 de Octubre, á dos tamborileros, uno llamado Rafael, de la merindad de Durango, y el otro apellidado Pildayán, de la Colación de Bedia, á la sazón que asistió él á una boda en Echano, acompañado de varios amigos, y que, por fin, despachó el prior á los tamborileros dándoles á cada uno dos pesetas y tres escapularios, pero que esto fué por haber visto al sayón que había pasado por la plazuela.

El segundo testigo fué D. Domingo de Gumucio Zabala.

El tercero D. Miguel de Oyarzu, vecino de Amorebieta.

El cuarto D. José de Gorriono, ídem de ídem.

El quinto Domingo de Urigüen, ídem de Echano.

El sexto José de Cenarruzabeitia, ídem de ídem.

El séptimo D. Martín Ignacio de Dudagoitia, cura y beneficiado de la anteiglesia de Ibárruri.

El octavo Juan Bautista de Echábarri, vecino de Amorebieta.

El noveno Domingo de Abásolo, ídem de ídem.

El décimo Domingo de Urrengoechea, ídem de Echano.

El Undécimo Juan de Larragán, ídem de Amorebieta, contestes todos en declarar la infracción de lo mandado y en la apertura de la plazuela *ad hoc,* hacia 1748, según memoria de José de Gorriono y en ser la que sustentaba las danzas.

En vista de la uniformidad en las deposiciones de estos testigos, el señor nuncio ordenó al mismo teniente de vicario de Bilbao tomase la declaración al prior de los Carmelitas Fr. Pedro Alberto, con fecha de 24 de Diciembre de este año de 1750, y al inmediato, día 21 de Enero, se la tomó, y su declaración, á mi ver, adolece de falta de sinceridad.

Prosiguió oyendo á otros ocho testigos más, que fueron:

Pedro de Urrengoechea, vecino de Echano.

Don Martín de Dertano (ó Derteano), cura beneficiado de Amorebieta.

Don Manuel de Oyarzu, vecino de Amorebieta.

Don Pedro de Cruz, escribano de la merindad de Zornoza, el más favorable al prior.

Doña Micaela de Urricha, vecina de Amorebieta, viuda.

Doña Ventura de Zelayeta, vecina de ídem, y

Don Matías de Duñabeitia, escribano real de Larrabezúa.

Todos confirmaron lo mismo, á excepción del escribano D. Pedro Cruz, que tendió á favorecer al referido prior.

La sentencia no declaró incurso en las censuras al P. Fr. Pedro de San Alberto, por cuanto en autos apareció haber hecho diligencias para que no hubiese danzas; pero se le amonestó para en adelante, así como á sus sucesores, guardasen y cumpliesen lo mandado en los despachos de la Nunciatura de no llevar tamboriles que ocasionasen las danzas, y, declarándose el litigio por pasado en autoridad de cosa juzgada, se despachó ejecutoria en favor de la casa de Larrea (1).

En 20 de Diciembre se dió á entender por el marqués de la Ensenada al corregidor de Bilbao que Su Majestad mandó que si el asentista D. Juan de Isla (que entendía en la corta, labor, tira y conducción de maderas) necesitase cortar en los montes del Señorío y sus Encartaciones porción de maderas, especialmente curvas, para la construccion de los navíos que el Rey había resuelto fabricar en los departamentos, no se le pusiese dificultad, antes bien se le facilitase en esta operación á los precios regulares del país, que había de pagar el Isla.

Las Encartaciones acudieron á los pies de Su Majestad manifestando: que D. Jacinto Navarrete, comisario ordenador de Marina y ministro general de ésta en el partido de las cuatro villas de la costa de la mar de Castilla, expidió en 15 de Enero de 1751, desde Santander, un despacho á las Justicias y naturales, operarios y dependientes de aquel distrito, en que hacía ver tenía Ordenes Reales para que todos los caminos reales, públicos y concejiles, se hubiesen de dar reparados, siendo sólo de cuenta de Isla los nuevos rompimientos y caminos para los desmontes; que los precios en los abastos no se alterasen, ni debían las carretas y yuntas del país ocuparse en otra cosa que en la conducción y arrastre de maderas, á excepción del abasto preciso; que se formasen listas de todas las parejas de cada lugar, y que por cada una se habían de pagar seis reales diarios, con tal de que condujesen treinta arrobas de peso en distancia de dos leguas, mandando que, sin omisión, se cumpliese lo insinuado, con apercibimiento de apremios militares, jueces á costa de los omisos que los hiciesen cumplir por medio de prisiones, embargos, ventas y remate de sus bienes, comisionando ampliamente al efecto á D. José de los Corrales y D. Francisco de Rasillo con facultad de prender á los rebeldes y remitirlos á su disposición, formarles causas, imponerles multas, etc., y poniendo operarios que, á costa de los pueblos, allanasen los caminos y ejecutaran las conducciones, con otros gravámenes; que en esto se experimentaba en el Señorío la vejación de que un asentista regulase los jornales, las cargas, las distancias, á su arbitrio, haciéndose, entre tanto, en Santander la cobranza, con molestia de los dueños é interesados; que se ejercía violencia en la conducción de las maderas, pues en el país se ejecutaba, por necesidad, con doce parejas por la magnitud de las maderas, mientras se había tarifado la conducción en cinco yuntas, como tuvo lugar el 7 de Abril en la Calera del Prado, jurisdicción de Carranza, en donde á su regidor se le agravió, metiendo un soldado en las casas con orden de que lo mantuvieran.

(1) Trátase de este asunto en el Registro 3 del archivo de la referida casa solar.

Que elevada á la Junta general de las Encartaciones queja del regidor de Carranza, encomendó aquélla se avistase su diputado con el asentista para recabar que antes de extraer las maderas de los montes pagase el justo precio á tasación regulada á estilo del país, teniendo en cuenta la calidad y sitios donde se hacía el corte, estableciendo el salario justo y fijo; pero que á pesar de las conferencias habidas con él y con el comisario ordenador para el establecimiento y ajuste de jornales y se abstuviese á la vez de ejercer jurisdicción en Bizcaya, no consiguió ni en todo ni en parte cosa alguna.

Expusieron, por lo tanto, las Encartaciones á Su Majestad, que no obstante la orden comunicada por el Marqués de la Ensenada al corregidor de Bilbao para que se pagasen los jornales regulares del país, se limitó el sueldo de seis reales en la operación de la conducción de las maderas, en la cual necesitaban dos noches y tres días para llegar al punto de destino, más las contingencias en los malos pasos, dificultad en las maderas largas, gastos de alimento y posadas, empleo de carros, cadenas y argollas á expensas propias, siendo dicho salario impropio de tantos cuidados, y de ninguna utilidad para los carreteros que lo ponían todo sin fruto.

Que lo regular en el país en el precio que pagaban las ferrerías en conducciones parecidas era el de diez y once reales por persona y pareja, no siendo ésta ni de las mayores ni de las menores: que el dueño del edificio á donde se conducen las maderas ponía de su cuenta los aparejos extraordinarios: que en la conducción de hierro desde las ferrerías encartadas á Limpias se pagaba á tres reales quintal y regresando con vena á dos ó dos y medio, resultando que llevando y trayendo cinco quintales con una pareja regular, les producía, ocupándose solamente dos días, trece y quince reales en cada uno de ellos: que cuando de los montes conducían el carbón á las ferrerías, ganaban de nueve á diez reales diarios, haciendo algunos la conducción en medio día, no habiendo en todo esto los peligros que existían en el arrastre de maderas crecidas para la fabricación de los bajeles. Y en esto se capitulaba la pérdida de bueyes pagándose unas veces todo el daño, otras la mitad; que lo regular era diez y once reales por día en la conducción á los astilleros.

Que en Guarnizo, á los que asistieron á esa conducción, se dieron á proporción los jornales sin tarifa de peso y jornada en atención al trabajo violento y fatigoso del carreteo, en el cual un árbol mayor necesitaba doce ó quince parejas, y se corría riesgo de personas y yunta, de volteo de carros, pues á veces los caminos eran tan difíciles, que en un día sólo se podía andar un cuarto de legua.

Que el asentista empleó en Bizcaya ese procedimiento llevado del ejemplar del año pasado en la Montaña, en la cual los carreteros, amedrentados por el comisario y temerosos de prisión, así lo hicieron, si bien por la falta de jornales en ese país, donde no había arrastre de minerales ni efectos de ferrerías.

Que la conducta del comisario en Bizcaya era atentatoria á la libertad é inmunidades de la tierra, contraria al decreto real expedido en Aranjuez el 29 de Abril y 11 de Mayo de 1734, comunicado por el Marqués de la Ensenada al Señorío para que el comisario de Bilbao no ejerciese jurisdicción en Bizcaya sino como subdelegado del corregidor, por no haber almirante en ella, ni los bizcaínos castigados en primera instancia, si no es por las justicias ordinarias.

Quejábanse las Encartaciones de que los operarios de D. Juan Isla, quizá por descuido, dieron fuego á los montes del Valle de Carranza, con perjuicio de la cría de robles y acebos, y suplicaban se diesen órdenes al comisario y asentista para que se contuviese en los límites de lo decretado ya anteriormente, y que se abonasen 12 reales al día cuando trabajasen en su lugar y 14 cuando fuera de él, sin que fuese de su cuenta el aparejo de cadenas y argollas, y que en tiempo de siembra recojan sus frutos y no se ocupen en otro destino, para que no pierdan sus cosechas, ni se les embarace las parejas y carros que necesitaban para las provisiones de pan y ferrerías, interesándose en esto último el Real Erario; que al ganado que se fatigase se le diese el co-

rrespondiente descanso, y el asentista indemnice el buey que se malograse en el arrastre; se reparasen los caminos á expensas de aquél, excepto los caminos reales, pagando á justa proporción lo que legítimamente corresponda; que los pagos se verificasen pronto y en el sitio del trabajo, sin obligarles á ir á Santander ú otra parte, y, por fin, que el comisario no perturbase los fueros de Bizcaya con procedimientos judiciales ni en otra forma alguna.

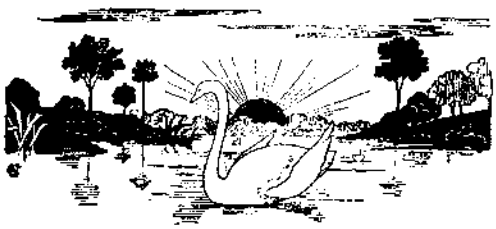

CAPÍTULO XXVIII

1751-1752

I.—Sobre conservación de los montes y pesquisa de construcción de naves desde la conclusión de la última guerra.—Fallecimiento del esclarecido Elfacuriaga.—D. Agustín de Ordeñana.—Confirmación de los Fueros y declaración sobre los marineros bizcaínos.—Concordia entre Abadiano y el patrono de su parroquial.—Peste en Portugalete.—II.—Libro de D. Miguel Archer.—D. Agustín Gabriel de Montiano.—Representación al marqués de la Ensenada.—Pedido de personal para la fabricación de navíos en el arsenal del Ferrol.—Disposiciones para el buen servicio de la marinería.—Nombramiento de personal para que se cumpliese lo ordenado sobre el florecimiento de los montes de Bizcaya.—Pedido de canteros para el arsenal del Ferrol.—III.—Prohibición de ayuntamientos y juntas concejiles en el cementerio de Deusto.—Algunas disposiciones de las Juntas generales.—Nuevo pendón para las procesiones del Corpus en Bilbao.—Fallecimiento de Archer.—Regalos religiosos á la iglesia de Balmaseda y colegial de Cenarruza.

I

El cuidado de la conservación de los montes siguió preocupando á los señores del Gobierno del Señorío al comienzo del nuevo año de 1751, y se renovó la orden y disposiciones adoptadas en este sentido en el año anterior; y se prohibió que, á excepción de la madera necesaria á la construcción de bajeles de la Armada, se cortase para particulares que *no* fuesen del distrito ó jurisdicción de Bizcaya, y aun se dió orden de que no se construyesen naves para personas que no residiesen ó tuviesen trato de navegación y comercio en este solar, pues en el corto espacio que mediaba desde la terminación de la última guerra, se habían fabricado veintitrés navíos.

Se practicó una pesquisa de estas construcciones en el término dicho, y resultó que el constructor Lorenzo de Tellaeche, vecino de Deusto, y otros de su mismo oficio, fabricaron las siguientes naves:

Juan Bautista de Irureta, seis: dos para D. José Calderón y una para D. José de Concha y compañía; la cuarta para D. Gregorio de la Torre y Daugerot; la quinta para D. Juan Ventura de Aréchaga, y la sexta para Viollet. De estas seis naves se conservaban cinco, y una se había perdido conduciendo madera.

Manuel de Zubialdea construyó un buque que se perdió en la barra de Portuga

lete; otro para D. José de Palacios y Compañía; un tercero para D.ª Juana de Larralde y Compañía; otros tres, que para esta fecha se habían perdido ya; un séptimo para los Barbachanos, linaje de comerciantes bilbaínos; y en el astillero se encontraban en fabricación uno para interesados de Santoña y otro para el mismo constructor y sus consocios.

Don Lorenzo de Tellaeche, de Deusto, fabricó ocho navíos; uno para D. Juan Antonio de Amez; otro para D. Antonio de Goiri; un tercero para este mismo y Compañía; el cuarto para la viuda de Onzoño y Gardoqui; el quinto para D. Ventura Gómez de la Torre y otros interesados; el sexto para D. Pedro Belveck y Compañía; el séptimo para D. Gaspar Sabili y Compañía, de Bayona; y el octavo para la Real Compañía de Sevilla.

Todos los construídos en Deusto florecían aún y ninguno había sufrido percance. La madera del último buque se había traído de la merindad de Marquina.

A la gran extracción de material que se operó por este tiempo obedeció el mandamiento de que no se sacase del Señorío madera de nogal, como no fuese para el Real servicio, y de otro género tampoco se extrajese á no que se dedicase á los ingenios de fierro ó á buques del Señorío, ó para molinos, casas y puentes. Y sólo para esto se consintió el corte de árboles bravos, y en cantidad precisa al efecto y no para otros objetos, así como se interdijo la compra de madera para revenderla ó descortezarla.

El eminente cuanto humilde hijo de Mañaria Fr. Juan de Ellacuriaga, agustino, distinguido en las aulas como en las consultas, de quien dí algunas noticias en 1737, pasó á mejor vida en 18 de Febrero del actual 1751.

Entre sus escritos es de mucho aprecio la *Vida de la Venerable Madre Ana Felipa de los Angeles*, en abultado tomo de 815 páginas, y distribuída en cinco libros.

La escribió durante su destierro de la corte, á instancias de las Religiosas de Medina del Campo y del Conde de Salazar, gobernador y sumiller del Príncipe de Asturias D. Fernando.

Maestro en Sagrada Teología, calificador de la Inquisición, visitador de las librerías de España, definidor y secretario de la provincia de Castilla, rector del Colegio de D.ª María de Aragón en Madrid, regente de los Estudios de la Religión Agustiniana en las Universidades de Salamanca y Alcalá, visitador de los conventos de Galicia y de León y propuesto para la Sede episcopal de Jaca, acreditó en toda ocasión sus grandes dotes y esclarecido talento unidos á un espíritu obediente y resignado. Sufrió con constante ánimo las adversidades que le sobrevinieron, que fueron muchas y de larga duración; amó la justicia y demostró valor incontrastable en la persecución. Las historias de la Orden Agustiniana tratan de él encomiásticamente, y le describen religioso ejemplarísimo. Yo le recuerdo en estas líneas para honor de la anteiglesia bizcaína en la que vió la luz primera.

El bilbaíno D. Agustín de Ordeñana recibió nombramiento de director de la Secretaría de Estado y Guerra, y el Municipio de la villa le escribió á 23 de Abril felicitándole por esta promoción y ascenso.

De un edicto episcopal de fecha de 20 de Abril se hace mención en el libro de los Acuerdos de este año, del cual no se da más noticia; pero no debió de ser del agrado del Gobierno del Señorío cuando en Mayo se trató de una representación que los señores diputados debían elevar á su Iltma. el venerable Prelado, en súplica de que suavizara los rigores del tal edicto, y se nombró al consultor D. Roque José de Vorica para que marchase á Vitoria, en cuya ciudad se hallaba el prelado, y se viese con él y le entregase la instancia del Señorío. Se le señalaron al consultor sesenta reales de dietas durante su comisión. Repito que no he dado con el contenido del edicto memorado.

En Buen Retiro expidió D. Fernando este año su provisión confirmando los Fueros, franquezas, libertades, usos y costumbres del Señorío, interviniendo con sus oficios en ello el marqués de Santa Sabina D. Joaquín Ignacio de Barrenechea y D. Do-

mingo del Barco, bilbaínos ambos; y respecto de la matrícula de marinería de Bizcaya, se dispuso que, en atención á ser en el Señorío este servicio voluntario, no se extendiese aquélla con las menudencias de los otros puertos, sino que bastasen las certificaciones en que constasen la edad y el número del marinero para que pudiesen navegar sin los óbices de otros lugares.

A 30 de Junio confirmó D. Fernando la concordia establecida entre los fieles, vecinos y cabildo eclesiástico de Abadiano y el patrono secular de San Torcuato, á fin de llegar á un acuerdo sobre lo que á éste se le exigía para la reedificación de la parroquial, tan largo tiempo en debate, y por ella se obligó el indicado patrono á contribuir de sus diezmos con tres mil reales anuales para la fábrica de San Torcuato, y cuatrocientos para la de Garay, su aneja, quedando á cargo de los respectivos cabildos y vecinos la reparación de las dos iglesias, pues ya se contaba con el remanente de los frutos embargados en una serie de años.

A fines del año actual se empezó á padecer en Portugalete una enfermedad contagiosa, de la cual habían fallecido algunas personas, y el origen se atribuyó á gente vagabunda que, desde el castillo de San Sebastián, se había conducido al Ferrol en el navío del capitán Bodega, que arribó á Portugalete con objeto de recibir alguna carga para los reales bajeles.

La Diputación pidió informe al médico de la referida villa, D. Bernardo de Grijalba, el cual contestó que, á causa de hallarse enfermo desde el principio del contagio, no podía satisfacer cumplidamente, pero que, no obstante, por la relación de los cirujanos y por la práctica de cuatro días anteriores al del despacho de su carta, declaraba ser la enfermedad contagiosa, pues los atacados adquirían el mal con unos mismos accidentes, y agravándose de manera que, al segundo ó tercero día, era preciso administrarles, porque caían en delirios y otros accesos tales que, aun cuando no falleciesen, quedaban como en el último trance; que, respecto de su introduccion, sólo podía decir que el primer enfermo que visitó fué una mujer del navío del capitán Bodega, la cual nave conducía á bordo la gente que se sospechaba venía infestada de la *fiebre petequial* ó manchada, que era la que padecían los enfermos de la villa, de los cuales habían fenecido cuatro, y otros tres ó cuatro del indicado navío se llevaron al hospital, y adquirieron la enfermedad la hospitalera y otros que con ellos comunicaron, motivo suficiente para calificar de infecciosa la enfermedad y comunicada por la gente del indicado navío; que también en Castro, donde hizo escala el barco, se comunicó el mismo padecimiento, por lo cual estimaba se debía providenciar en ello. Advirtió, sin embargo, que dicha enfermedad contagiosa existía en Laredo y la Montaña, «la qual podía haber venido por el aire á Portugalete.»

La Diputación decretó que uno de los síndicos con uno ó dos médicos de Bilbao pasara á Portugalete y adoptasen los medios y precauciones consiguientes, poniendo en sitio separado á los contagiados, á fin de evitar la propagación de la fiebre.

II

El bilbaíno D. Miguel Archer, capitán de fragata, había terminado para esta fecha su libro de texto, titulado: «Lecciones náuticas explicadas en el Museo náutico de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, Villa de Bilbao y su Universidad y Casa de Contratacion», libro que había el autor puesto á disposición de las tres entidades que contribuían al sostenimiento de la Escuela para que se lo dedicasen al Marqués de la Ensenada.

De este particular se trató en Diputación de 26 de Febrero de 1752, hablándose con encomio de la obra, después de haberse experimentado el grande fruto que daba

la Escuela y de haber sido el libro examinado por personas competentes y considerado digno de publicación por ceder en bien del servicio real, utilidad de la navegación, del comercio y de los armamentos marítimos; y se acordó solicitar el permiso para la impresión de la obra á favor de la Escuela sustentada en Bilbao, con prohibición de que se reimprimiese y vendiese por otra mano en el término de diez años, y gozando de las demás prerrogativas correspondientes. Y puesto que Archer ponía su libro á disposición del Señorío, la villa de Bilbao y la Contratación, que eran las que contribuían al sostenimiento del *Museum*, se acordó también se participase á las otras dos comunidades para que, á expensas de las tres, se ejecutase la impresión, y para parte de los gastos se aplicasen desde luego 1.675 reales y doce maravedíses que existían en poder del tesorero general del Señorío, procedente del producto de los ejemplares del Fuero reimpreso en 1745, y lo que faltare se supliese de la Tesorería general: que verificada la impresión se entregasen todos los ejemplares á D. Miguel Archer, para que dispusiera de ellos para la venta en los lugares que estimase oportunos, y su rendimiento, si se lograse reembolsar los gastos, se aplicase á la compra de los aparatos matemáticos más precisos á la Escuela, según el dictamen y voluntad de Archer.

El Ayuntamiento de Bilbao y la Casa de Contratación se conformaron con lo propuesto por el Señorío, y se practicaron las diligencias para que el Consejo extendiese la licencia en aquellos tiempos necesaria para la impresión y la tasa del valor de cada ejemplar.

Fué agraciado con la Secretaría de Gracia y Justicia y de la de Estado de Castilla D. Agustín Gabriel de Móntiano y Luyando, del linaje de los Montianos de Bilbao, hijo de uno de los agentes de la Chancillería de Valladolid que el Ayuntamiento de Bilbao sustentaba en dicha ciudad para la más pronta y acertada expedición de sus asuntos y nacido en ella en la época de la agencia de su padre, por lo cual se le consideró á D. Agustín por hijo de la villa de Bilbao; y con motivo del empleo que se le dió en las Secretarías referidas, el Municipio le escribió felicitándole.

Por este tiempo se dió una Orden Real disponiéndose en ella que todo patrón de embarcación española debía hallarse con abono de gremio de marinería de su respectivo puerto, de suerte que respondiese por él en las condenaciones y sus resultas, si el patron se desviase del trato lícito y de las reglas expresadas en dicha Real Orden. Leyósela en Regimiento general del 21 de Marzo; y, en atención á ser orden general para todos los puertos del reino, y los de este Señorío hallarse exceptuados de lo universal que á los otros atañía, y no venir dirigida directamente, ni con encargo específico de la Diputación, al corregidor, ni al caballero comisario de Marina del Señorío, á fuer de subdelegado del corregidor, en la forma que habían llegado otras antecedentes de la misma naturaleza, se manifestó ser visto que no era del real ánimo de Su Majestad, ni el intento de Su Excelencia el Sr. Marqués de la Ensenada, que la tal Orden Real se entendiese ni practicase con los patrones de embarcaciones de estos puertos, ni con las cofradías de mareantes de ellos, pues aquí eran muy diversas las reglas para la pesca, navegación y comercio; por lo que, y por hallarse pendiente la controversia movida por la gente de mar de los Siete Concejos de Somorrostro, en la junta que celebraron en 13 de Septiembre último se acordó elevar una representación á D. Fernando sobre el particular para que no se alterase el estilo y costumbre observados en el Señorío hasta entonces.

Para la mayor brevedad de los muchos bajeles que se proyectó fabricar, pidió D. Fernando al Señorío el mayor número de contramaestres, capataces y carpinteros de ribera que le fuese dable congregar para que en el Ferrol se dedicase á la construcción indicada, y, al efecto, se comisionó al síndico D. Juan de Dudagoitia pasase personalmente á las anteiglesias, villas y ciudad y tomase nota de los carpinteros de cada localidad, útiles al efecto indicado, con distinción de los que estuviesen ocupados ó ausentes, y procurase, por los medios más prontos y efectivos, que partiesen al dicho departamento marítimo á ocuparse cada uno en su respectivo oficio, y se escri-

biese á D. Antonio de Perea, intendente del Ferrol, los atendiese y amparase con su autoridad para el buen tratamiento y sueldo aventajado para su manutención y el socorro de sus familias, como lo prevenía la Real Orden que de esto trataba.

Así bien ocuparon la atención del Gobierno de Bizcaya las disposiciones que se le mandaron tomar en la proposición de los medios que deberían ponerse en práctica para evitar rozamientos cuando el comisario ordenador en los cásos de marinería debía reconocer si los que se le presentan son de profesión marinera. Para ello se mandó á las Cofradías de mareantes escogitasen lo que oportuno les pareciera para los fines del real servicio y la utilidad común y particular, y enviasen poderhabientes para una Junta que se celebraría al efecto el 5 de Junio y siguientes, hasta dejar orilladas las dificultades y formalizado el procedimiento que se debería adoptar.

Para cumplir las reglas con cuya práctica se repoblasen los montes y el arbolado se mantuviese floreciente, se nombró el siguiente personal: D. Miguel de Castaños y D. Diego Antonio de Allende, para la merindad de Busturia; D. José de Muguértegui y D. José Ignacio de Ansótegui para la de Marquina; para el Duranguesado el marqués de Valdespina y D. Nicolás José de Landázuri; para la merindad de Arratia Don Manuel de Alcíbar y Ateca y D. Francisco Antonio de Eguía y Olalora; para la do Uribe D. José de Aguirre; para la de Zornoza D. Fernando Cayetano de Barrenechea; y para el territorio de Elorrio y su villa D. Antonio Diego de Arespacochaga. Por lo respectivo á Orduña D. Pedro José de Uribe Salazar; para las anteiglesias de Erandio, Sondica, Lújua y Lejona, de la merindad de Uribe, D. Domigo del Barco y Urquijo, D. Diego Pedro de Allende Salazar y Castaños y D. Tomás de Epalza y Olarte; y por las Encartaciones D. Manuel de Salazar y Salamanca, síndico procurador de las mismas.

Así como se habia pedido el mayor número posible de carpinteros y calafates, se volvió á pedir el de trescientos canteros del Señorío con destino á trabajar en el Arsenal del Ferrol, á los cuales se socorrería para el viaje á proporción de lo que se mandó practicar con la maestranza de los operarios en madera. El Gobierno de Bizcaya ordenó que las Repúblicas se esforzasen en proporcionar el mayor personal de cantería para que partiese á dicha localidad.

En el pasado año de 1751 se había participado á S. S.ª Ilustrísima el Diocesano de Calahorra, los graves desórdenes que con poca veneración del lugar sagrado contiguo solían ocurrir en los Ayuntamientos ó Cruz parada que el fiel y los vecinos de la anteiglesia de Deusto celebraban en el cementerio ó pórtico de su parroquial, y en especial el celebrado en 8 de Octubre del indicado año; y teniendo noticia el señor provisor D. Juan de Güemes de que la indicada anteiglesia tenía casa propia para dichos actos bastante capaz y próxima al templo, y que aun cuando no la hubiera tenido contaba con recursos suficientes para edificarla, previa información de los hechos, expidió un auto en 17 de Marzo el actual 1752, prohibiendo en el cementerio la celebración de *juntas concejales*, y menos aún se fomentasen en él ruidos ni quimeras, y mandando que sus letras prohibitorias se leyesen en el ofertorio de la misa conventual. Al inmediato día 18 expidió nuevo mandamiento prescribiendo á los fieles y vecinos de la expresada anteiglesia obsorvasen y cumpliesen lo prevenido en el auto anterior, una vez que con él fueren requeridos.

Don Bruno de Yurrebaso, notario público y apostólico, se presentó el 26 del propio mes al fiel de Deusto, que era D. José Manuel de Villabaso y Agurza, vecino de Bilbao, y le notificó el auto y letras indicadas, á lo que contestó se daba por notificado y que obedecía en todo y por todo, por lo que á él tocaba y competía, lo mandado y proveído en ellas, y, por consiguiente, se providenciaría lo que correspondía como notoriamente útil y honroso á la anteiglesia de Deusto y sus vecinos, para que los congresos se celebrasen en la casa propia consistorial.

Al día siguiente el escribano D. José de Legórburu requirió también en Bilbao á D. José Ignacio de Fano y Aldecoa, fiel, como el anterior, de la anteiglesia de Deus-

to, con el despacho y letras memoradas, el cual, menos sumiso que el Sr. Villabaso, enterado de todo, dijo que, «hablando con la veneración debida, el señor provisor no era juez competente en lo secular», además de que «en las cruzes paradas ó Ayuntamientos no se acordaba que jamas hubiese visto quimera alguna, *aunque sí disputas de entendimiento,* como es corriente en los Ayuntamientos, y que desde luego declinaba la jurisdiccion, y se hiciese saber al Síndico Procurador General de este Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya, por costumbre de inmemorial tiempo á esta parte el celebrarse dichos Ayuntamientos ó Cruzes paradas (como el mismo nombre denotaba) en los atrios ó zementerios de las Iglesias en todas ó las más de las repúblicas de dicho Señorío.»

El 18 de Agosto se dió publicidad á las disposiciones del señor provisor, leyéndose en el ofertorio de la conventual el auto y letras expedidas sobre este particular, y acto continuo, reunido el Ayuntamiento compuesto de los dos fieles expresados y treinta y siete vecinos, el enunciado escribano Legórburu dió lectura á los documentos dichos, y todos manifestaron que «obedecían el contexto y tenor de dicho despachb y letras, y que para lo que se prevenía tomarían las providencias correspondientes.»

Desde entonces se celebraron las sesiones concejiles de Deusto en su Consistorio ó casa propia, por que la usanza antigua de la cruz parada ó ante la iglesia era por no tener casa propia los Ayuntamientos; por eso, para facilidad de los vecinos á los congresos populares, las sesiones ó Ayuntamientos habían tenido lugar en la hora, día y sitio más á propósito, que era la campa delante de la iglesia, ó en el interior de su pórtico si el tiempo no lo consentía al aire libre, y en los días festivos.

En las Juntas generales de este año se hizo presente la práctica y costumbre antigua de dar por Su Majestad en casos de leva anticipadas las seis pagas á los marineros, grumetes y pajes; y á fin de que no cesase y sirviese de estímulo para asegurar el fácil y pronto alistamiento de marinería, como la experiencia lo había demostrado, se acordó representar la conveniencia y ventajas en la continuación de estas pagas anticipadas, con exposición de razones y motivos que en ello había.

También se acordó la recomposición y apertura de caminos «capaces, permanentes y de latitud proporcionada al más facil y suave tránsito de todo género de carruajes mayores y menores, en la posible brevedad, desde Bilbao para la ciudad de Burgos, Rioja y la provincia de Alaba y otras partes», solicitándose la licencia para exigir un real en libra de tabacb en polvo que se introdujere en el Señorío por el tiempo necesario á producir la suma de reales correspondiente al cubrimiento del costo, y se aumentó en ciento cincuenta ducados anuales la dotación del hidrógrafo Archer sobre el salario primitivo.

Así bien se dispuso suplicar que en Castilla y otros lugares de los reinos de España, en conformidad á las preeminencias del solar y su notoria nobleza, no se impusiera á los que justificasen su bizcaínia las penas de azote, vergüenza pública, galeras ni otras infamantes.

Presentó un memorial al Gobierno de Bizcaya el impresor del Señorío, á fin de que Su Señoría solicitase de Su Majestad no se le impidiese la impresión de almanaques y calendarios para el uso de este ilustre solar y sus naturales, conforme á su libertad y á las diversas costumbres que aquí existían, y no venían anotadas ni distinguidas en los calendarios, almanaques y repertorios que se introducían en los de Antonio Sanz, impresor del Rey, y á causa de esto habían resultado errores notables en lo temporal y espiritual por falta de noticia, especialmente entre gente vulgar.

En las elecciones salieron nombrados diputados por el bando oñacino para el bienio inmediato D. Manuel de Salcedo y D. Antonio de Mazarredo; y por el gamboíno D. José de Urquijo y D. José Vicente de la Rentería.

En este año se trató de la transacción y ajuste del pleito que aún sostenía D. Simón de la Cuadra y Mollinedo contra el Señorío sobre su oficio de prestamero mayor, allanándose aquél á desistir del oficio por los días de su vida, dejando el cargo en el

ser y estado en que se hallaba, sin proseguir en adelante, con tal de que el Señorío le satisficiese once mil reales por razón de rentas devengadas en la prestamería, cediendo al Señorío los derechos y acciones de la cobranza, para que á su riesgo se hiciese cobradero del teniente, alcaide y demás subalternos, y al efecto de que se lograse el arreglo propuesto se nombró á D. Domingo del Barco y D. Juan José de Galarza.

Se fabricó en este año el nuevo pendón de tisú de plata que se lleva en las procesiones del *Corpus Christi* en Bilbao, y lo estrenó D. Ignacio de Viar, en calidad de alcalde del año anterior. Este pendón era costumbre lo llevase el alcalde saliente, y las dos borlas los dos primeros regidores de los bandos de San Pedro y San Pablo, en que estaba dividido el Ayuntamiento del regimento anterior.

Cuando con el aumento de dotación y el honor que alcanzó D. Miguel Archer al publicarse su libro de texto para la Escuela de Náutica que regentaba en Bilbao, parecía que su situación mejoraba en todos sentidos y se le ofrecía un porvenir risueño, la muerte vino á segar su vida laboriosa, quedando el aula de Hidrografía y Matemáticas sin maestro y vacante la plaza de este magisterio.

Dos balmasedanos beneméritos remitieron en este último año algunos recuerdos pios á su iglesia parroquial de San Severino: uno de ellos, D. José de Larrazábal, avecindado en Lima, por su testamento, un terno de tisú de oro y cuantiosas alhajas de plata; y el otro, el antiguo beneficiado Sr. Delgado, en este tiempo obispo de Valladolid, regaló otro precioso terno de oro, tejido en Toledo.

Don Gabriel de Zabala, hijo de la casería de Larramendi, que marchó á Nueva España y se avecindó en la ciudad de Méjico, regaló en este año á la colegiata de Cenarruza dos candeleros de plata, de peso de treinta y dos marcos; una calderilla de lo mismo, con su hisopo, que pesaba trece marcos; una naveta con su cucharilla, de peso de tres; en junto, cincuenta y tres marcos; pero con la prohibición de enajenar estas alhajas, salvo el caso de urgente necesidad, como en tiempo de peste ó ruina de la colegiata; mas permitió que las usaran algunas iglesias comarcanas, si las pidiesen para el culto de las solemnidades, á condición de restituir á la colegial á los nueve días de haber terminado las funciones. Al año siguiente envió á un sobrino, beneficiado de Bolívar, un copón, un óáliz con su patena y vinajeras de plata, para que los usara en vida, y *post mortem* dedicase estos objetos á la colegiata mencionada. Cinco años después remitió á esta misma dos atriles de plata y una palmatoria para el acto de la consagración, que pesaron dieciséis marcos. Se estrenaron en la colegial el 8 de Diciembre de 1758, en la fiesta de la Concepción de la Virgen. Tuvo intención de regalar, por fin, á esta iglesia un terno; pero fracasos de la fortuna se lo impidieron.

CAPÍTULO XXIX

1753

I.—Fallecimiento del bilbaino marqués del Puerto.—El bilbaino D. Luis de Guendica es nombrado capitán general de Andalucía.—Sobre la cátedra de Náutica.—Nuevo pedido de carpinteros de ribera para el arsenal del Ferrol.—Trabajadores forzados para las fortificaciones de San Sebastián.—II.—D. Pedro de Fontecha y su yerno Dudagoitia.—Actos de jurisdicción del alcalde de Bilbao en Deusto.—Nuevo prelado diocesano.—La feria de Basurto en 25 de Julio.—Arriendos de las lonjas del Arenal.—III.—Misiones del célebre P. Garcés en Bilbao. Reconocimientos de manantiales.—Sobre el giro en las quiebras.—Arbolado en Uribitarte.—Los capuchinos de Deusto.—Libro del piloto lequeitiano Echebelar.

I

FALLECIÓ en la Haya (Holanda), en donde se hallaba de embajador de Su Majestad Católica, en 19 de Enero del nuevo año de 1753, el caballero bilbaino D. Joaquín Ignacio de Barrenechea y Erquíñigo Mújica y Ocáriz.

Caballero de Calatrava y de la Real Orden de los Serafines de Suecia, marqués del Puerto, vizconde del Encinar, decano del Consejo de Su Majestad en el Real de Hacienda, superintendente de las dos Casas Reales de Su Majestad D. Felipe V y de D.ª Isabel de Farnesio, su señora; caballero gentil-hombre de Cámara y de la Llave Dorada, con ejercicio, de Su Majestad siciliana y napolitana D. Carlos III de España, cuando era Rey de Nápoles; plenipotenciario en el Congreso de Soissons y corte de París, se halló como tal en el nacimiento de Su Alteza el Señor Delfín de Francia, hijo del Rey D. Luis XV, y celebró, de orden de D. Felipe V, magníficos saraos y juegos sobre el Sena é iluminaciones.

A ruegos del Rey de España, quiso conferirle el de Sicilia el Cordón de San Jenaro; pero lo impidió el haberse también pedido por una corte extranjera esta distinción para otra persona, á lo cual no se tuvo por conveniente acceder, y, á fin de evitar suspicacias y emulaciones, se suspendieron ambas gracias.

Sirvió este excelentísimo bilbaino todos sus cargos con celo y aplicación desde

1711 hasta 1753, mereciendo por ello mucho bien de sus soberanos y de los primeros ministros, con especialidad del cardenal Alberoni en el tiempo que lo fué de España.

Cuando Jacobo de Inglaterra llegó á la Corte española, recibió D. Joaquín Ignacio de Barrenechea la comisión de salir de Madrid algunas jornadas para saludar al Rey británico y acompañarle, formando parte de su comitiva.

El cadáver de este distinguido hijo de Bilbao fué transportado á su villa natal en el navío llamado *Leonor*, su capitán Pietersen Olander, y recibió sepultura en la capilla de San Buenaventura, del convento de San Francisco de Abando, celebrándose suntuosas exequias á las que el Señorío acudió en cuerpo de comunidad.

Felicitó á 12 de Marzo el Ayuntamiento de Bilbao á otro de sus preclaros hijos, á D. Luis de Guendica, nombrado por Su Majestad capitán general de la Costa y Reino de Andalucía, (1) y vacante la cátedra de náutica de Bilbao, se dirigió el propio Ayuntamiento al capitán de navío D. Antonio de Ulloa, que se encontraba en Santander, en súplica de que se sirviese aceptar «el impertinente encargo de examinar á quantos para este exercicio y empleo quisieren exponerse; para que vinculando por este medio mis aciertos, pueda con seguridad nombrar, ajustándome á su justificado informe, sugeto capaz, que me desempeñe, y ceda todo en Real servicio y bien y utilidad de mis hijos», etc.

Por haberse ausentado el Sr. Ulloa no la recibió, y en vista de que dos de los oposicionistas á esta plaza, que fueron D. Lorenzo Mena y D. Pedro Hermenegildo de Vidaur, resultaron sumamente débiles en la facultad para regentar la cátedra de Pilotaje, (2) se dirigió de nuevo el Ayuntamiento de Bilbao á otro individuo de la Armada, á D. Cosme Alvarez de los Ríos, jefe de escuadra de la Real Armada de Su Majestad, mariscal de campo de los Reales Ejércitos y Comandante del Departamento del Ferrol, participándole que, vacante la plaza de maestro de náutica, cátedra sustentada á iguales partes por el Señorío, el Consulado y la villa, deseaba convocar por edicto á los que quisieran pretenderla, sujetándose al examen del indicado marino D. Cosme, y se dignase aceptar esta comisión para que fuese acertada la elección del maestro hidrógrafo sucesor de Archer.

Escaso debió ser el número de bizcaínos carpinteros que marcharon á trabajar al Ferrol, no obstante el encargo hecho oficialmente para que se proporcionase abundancia de estos trabajadores, cuando vemos que el intendente de dicho departamento se dirige al Señorío con la siguiente comunicación, interesándole en ello:

«La grande importancia—dice—de esta construccion, y el notorio amor y celo de V. S. al Real Servicio, prometen tan seguramente su logro, que á vista de necesitarse aquí número competente de maestranza que lebante vna máquina tan lustrosa como la de doze Navíos de setenta cañones, que á la vez se fabrican, y se hallan en razonable estado, ha dictado en mi conocimiento la confianza de su desempeño en lo que debo al favor de V. S. esta atencion que merece tanta vigilancia quanto en ella se interesa el servicio de Su Magestad, y respeto de España, me ha movido á despachar al contramaestre de construccion Gerónimo de Aizpuroa, natural de esos paises, y sujeto de toda mi confianza, por su buen juicio, á fin de que combide á todos los carpinteros de ribera, y blanco, escultores, ensambladores, y calafates que voluntariamente se inclinen á trabajar aquí, con el goce de los ciento y sesenta reales de vellon que la generosa piedad de Su Magestad les da, por vía de gratificacion para los gastos del viage, y los ventajosos jornales que en este Astillero disfrutan, segun consta

(1) Véase el apéndice núm. 34.

(2) El examen versó sobre Geometría elemental, Aritmética superior, Esfera celeste, Esfera terráquea, hallar el áureo número, epacta, conjunción, dias de luna, pleamar, bajamar y letra dominical, precepto de los cuatro términos de la navegación y uso de los instrumentos náuticos, su construcción, las correcciones, problemas corrientes, construcción de cartas y mapas, trigonometría rectilínea, problemas astronómicos necesarios en la náutica, fórmula de tabla diaria, levantamiento de planos y vistas de tierra, y arqueo y práctica de la náutica.

al mismo Aizpuroa, en el qual he diferido la competente accion que conduzca al alivio de los que se conformen á este destino, donde supernumerariamente á la remuneracion del trabajo, tienen sus diarios en los días de vagar, y su enfermería separada, solo para los vascongados, tan limpia y aseada, que ningun particular de combeniencias, podrá ser mas cuidado en sus casas.

En esta estimable urgencia he considerado que ningun otro medio que el respectuoso miramiento de V. S. podría mas seguramente auxiliar la comision de este oficial de construccion, y conmover los ánimos de los naturales de estos oficios, á que abrazen el partido de venir á emplearse en esta, no menos grande que vtil obra. Fuera de ser el buen éxito de esta diligencia, tam propio del servicio sagrado de Su Magestad en que V. S. tam principal, y distinguidamente se interesa, puedo asegurar á V. S. lo reconoceré en el mas apreciable grado de mi obligacion.

Dios guarde á V. S. muchos años como deseo. Esteiro cinco de Marzo de mil setecientos y cinquenta y tres. B. L. M. de V. S. su m.^{or} servidor, D. Antonio de Perea.—Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.» (1)

El Señorío por su Gobierno, deseando el adelantamiento de estas construcciones, pasó circulares á las repúblicas para que en los ayuntamientos se manifestase lo expuesto y los vecinos tuviesen noticias de las buenas condiciones y pagas que se ofrecían á los carpinteros y calafates que quisieran aceptar lo propuesto por el intendente Perea.

Y conviniendo al Servicio Real que á su vez adelantasen las obras de fortificación proyectadas en la plaza de San Sebastián, el marqués de la Ensenada escribió á Bizcaya aprontase cincuenta ó sesenta personas que estuviesen condenadas á destierro ó á esta clase de trabajos, si las había en el Señorío.

De ello se pasó un tanto al señor corregidor y á las justicias de las villas para que si hubiese presos destinados á las penas indicadas, lo participasen y se remitiesen al comandante general de Guipúzcoa.

II

Treinta y un años llevaba de servicios el famoso consultor vitalicio del Señorío D. Pedro de Fontecha y Salazar; y en atención á su asiduidad, esclarecido ingenio y celo notable que había manifestado en su cargo, se le premió nombrando compañero de sus trabajos y declarándole sucesor vitalicio en el puesto de consultor á su yerno el abogado D. Juan de Dudagoitia, que también demostró suma habilidad y pericia en los asuntos que se le habían confiado.

Por cuanto de inmemorial tiempo tenía la villa de Bilbao uso y costumbre, en cumplimiento de cartas reales ejecutorias, de verificar paseo y acto de justicia en San Pedro de Deusto en el día del titular, en 29 de Junio se señaló en este año de 1753 el día 28 para verificar lo indicado. En dicho día, víspera del titular, á las nueve horas de la mañana se encaminó la Justicia y Regimiento de Bilbao con su síndico procurador general á la referida vecina anteiglesia, y llegados á la parroquial, se sentaron los del Ayuntamiento en el pórtico de la mano derecha, «como se entra en dicha iglesia, donde estaba puesta una mesa con su carpeta y una fuente de plata, en la cual el síndico depositó cuatro pesetas en ofrenda, y entrando en aquella oyeron la misa que celebró el capellan del Ayuntamiento, y al salir volvieron á sentarse, y luego á la misa mayor, y luego con bara alta, con los clarineros y alguaciles pasaron á comer, y por

(1) Libro de *Acuerdos* de este año. Esta es la fecha del comienzo de la construcción de los Astilleros del Ferrol.

la tarde bajaron á la campa de frente á la iglesia, en donde se sentaron y presenciaron varios bailes», para los que el alcalde de Bilbao dió licencia. Era alcalde de la villa del Nervión en este año D. Iñigo Pablo de Jarabeitia y Guendica.

Estos actos, como las visitas de pesos y medidas, el transcurso y mudanza de los tiempos los hizo desaparecer.

Otro tanto se verificaba el día de San Silvestre en la ermita de este Santo en la la misma república de Deusto, y el Ayuntamiento ofrendaba dos pesetas.

El Iltmo. Sr. D. Diego de Rojas y Contreras, diocesano de Calahorra, fué trasladado en este año á la Sede de Cartagena, y para su reemplazo recibió nombramiento D. Andrés de Porras y Termes.

El D. Diego fué elevado después á gobernador del Real Supremo Consejo de Castilla, y Vitoria le debió el grato recuerdo de la fundación de su Casa de Piedad ó Misericordia en el Colegio, casi abandonado, de San Prudencio, en el cual realizó grandes obras; y en agradecimiento se colocó en la Casa de Juntas su retrato, de tamaño natural, de mano del pintor de Cámara D. Antonio González, que lo ejecutó en 1756, y con una inscripción que hubiera sido más apreciable si fuese menos enfática, en expresión de Manteli y compañeros.

Al prelado electo D. Andrés de Porras felicitó el Ayuntamiento de Bilbao al tener noticia de su promoción á Calahorra, y le dirigió la carta siguiente:

«Iltmo. Señor.

Por obligacion tributa mi afecto á V. S. I. los plácemes con desseo de repetírselos á vista de la pública noticia que he tenido de que S. M. (Dios le g.de) atendiendo al premio, de que son acrehedores los méritos tan distinguidos que adornan á V. S. I. los ha señalado con el Nombramiento de mi digníssimo Prelado, en que me ha cabido la dicha (además de otras que me prometo de la superior conducta y venignidad de V. S. I.) de sacrificar con esta ocasion mi voluntad á los preceptos que fueren de su mayor obsequio.

Dios gue. á V. S. I. los muchos años que le desseo y he menester: de esta mi casa Consistorial de Bilbao á veinte de Julio de mil setecientos cinquenta y tres.» (1)

La feria que actualmente se celebra en Basurto el día de Santiago (25 de Julio) y siguientes, en otros tiempos se verificaba en Bilbao la Vieja, para lo cual el Ayuntamiento publicaba un pregón anunciando el día y las circunstancias del ferial.

El bando que se dió en este año de 1753 es el que transcribo á continuación, y merece ser conocido como un detalle de la antigua forma con que se verificaba la feria de Santiago.

Dice:

«Sepan todos los Vecinos, naturales y moradores y residentes de esta Noble villa de Bilbao y demas Personas de qualquier estado calidad y condicion que sean, como en ella y su barrio de Allende el Puente se ha de hazer la feria de Santhiago desde el día de mañana miércoles veinte y cinco del corriente en adelante, segun y en la forma que en los años antecedentes con ttoda Libertad en comprar y bender todo Jénero de Ganados. Para cuio fin mandaban los señores Acd.s, Justizia y regimiento que en cumplimiento de los Privilegios, cédulas y executorias R.s que tiene y de la Possesion y costumbre en que ha estado y está de inmemorial tiempo á esta parte, que en dha feria no pongan embarazo ni impedimento alguno por ningun pretesto á las Personas que traxeren ganados, mercaderías y demas cosas á esta dha n.s villa

(1) Libro de cartas del Municipio de Bilbao.

para la dha feria, anttes vien las dejen pasar como libres y esentos, sin que los vnos ni los otros puedan hazer ventas trueques, compras ni rebentas en los caminos hasta que entre en esta dha villa y sean puestos en los Paraxes señalados para la expresada feria, pena de treinta mil maravedís y veinte días de Carzel en que se da por condenado á qualquiera que contraviniere á lo referido y de proceder ademas á quanto haya lugar por Derecho. Y para que llegue á noticia de todos se manda públicar en la forma y paraxes acostumbrados.» (1)

El bando preinserto se dió á voz de pregón en Bilbao la Vieja, ó allende el puente de San Antón, en el barrio de Mena, en Basurto, campo de San Mamés y frente á la iglesia de San Vicente de Abando, el 24 de Julio.

En este mismo día se hacía y se efectuó en 1753 la visita de montes y otros actos anejos en las anteiglesias de Abando y Arrigorriaga, con vara alta. En estas visitas se examinaban también los pesos y las medidas.

El pago de los arriendos en las lonjas del Arenal, donde se almacenaban y pesaban las jarcias y aparejos para las naves y todo género de hierro labrado, como áncoras, planchas, arpeos, clavijas, clavazón, rejas, balcones y toda manufactura del mismo metal que se fabricaba en Bilbao, ó venía de fuera, se fijó en la siguiente cantidad:

La brea, alquitrán y resina que llegase á la villa y se custodiase en estos almacenes, pagaría al rematante de las lonjas doce maravedís por quintal de cien libras.

Los mazos de flejes seis maravedís.

Cada tercio de cáñamo medio real.

Barrica de alquitrán de las menores regulares Pich, un real.

Los demás betunes en barricas que igualasen á dos menores, dos reales, y á este respecto se aumentaría el coste del arriendo según la cabida de las barricas ó toneles.

En estas lonjas se encontraban almacenados los retablos de la destruída iglesia de San Nicolás, y siendo ya estrechos los que existían en el Arenal, se fabricó nueva lonja este año en el Campo de Volantín.

III

Algo más que ahora se ciodaba el Municipio bilbaíno (como todos los del Reino) del bienestar moral de sus administrados, pues de cuando en cuando costeaba misiones para moralizar la localidad y mantener vivo el sentimiento cristiano del vecindario.

Aquellos ediles, todos graves por su edad y posición social, no conocieron la indiferencia religiosa en el gobierno de los pueblos.

Notables fueron las misiones que en distintas fechas se dieron, entre otras la de 1732 por el P. Calatayud.

En el año que recorremos pidió el Ayuntamiento por el dominico P. Garcés, notable orador sagrado, que fué muy solicitado en su tiempo.

En este mismo mes de Julio se dirigió el Municipio al provincial de Aragón de la orden de padres predicadores, Fr. José Muñoz, con la carta que á continuación doy, solicitando el envío del indicado P. Garcés. Dice:

«R. P. Mro. Prou.[1]

»Muy Señor mío: hállome obligado como P.° á solicitar de todos modos el bien espiritual de mis hijos, y para conseguirlo dichosamente, recurro al presente á la autoridad de V. R.ma interponiendo la de mi caballero Corregidor en la adjunta, á fin de

(1) Archivo del Municipio de Bilbao.

que se sirva disponer, el que el R.mo P. mro. Garcez, á quien tambien passo á suplicarle, Venga á esta á hacer mision, para principios de Noviembre, por contemplar á esta estacion la mas oportuna, y acomodada, para que todos concurran á ella, y saquen el fruto que tanto les desseo: y no dudo de el zelo y eficazia de V. R.ma el que faborezca á mi obligacion en intento tan piadoso, dispensando á mi obediencia los preceptos de su maior agrado, que acrediten mi reconocimiento.

Dios gue. á V. R.ma muchos años, como desseo. De esta mi casa Consistorial de Bilbao y Julio veinte y ocho de mil setecientos cinquenta y tres.» (1)

Con la misma fecha otra al idicado P. Maestro Garcés y á D. Juan Antonio de Peñarredonda, bilbaíno, fiscal de la Real Audiencia de Zaragoza, á fin de que mandase entregar las dos cartas al provincial y al P. Garcés.

El primero de éstos acogió favorablemente el ruego y accedió al deseo del Ayuntamiento, ordenando al P. Garcés viniese á Bilbao á dar la misión suplicada.

La traída de aguas al alberque de Bilbao preocupó en este año al municipio, como ya venía interesándose años antes en ello, y destinó ciento cuarenta mil reales para la construcción de un buen tramo de obra en los Caños, desde el Pontón; y se verificaron reconocimientos de manantiales en los montes de las anteiglesias vecinas.

En Regimiento general de 28 de Septiembre se trató de una Real Orden comunicada por el marqués de la Ensenada, en la que se decía «que los haberes que dimanaban de la real negociacion del giro en las quiebras que hubiere en estos reinos, se procediese al recobro de los caudales de Su Magestad que pudieran comprehenderse como haberes de la Real Hacienda.» Y enterados los que asistieron á él, manifestaron que la mencionada Orden Real y resolución podía ser muy perjudicial y dañosa á los naturales del Señorío, privándoseles de la antelación que en algunos casos pudieran tener y otras consecuencias que podían seguirse, por lo cual se acordó representar á Su Majestad se dignase declarar que la citada Real Orden no debía extenderse á los bizcaínos, mediante sus libertades y fueros.

La isleta de Uribitarte, frente al Campo de Volantín de Bilbao, se encontraba por este tiempo cubierta de frondoso arbolado, y por D. José Crane, ingeniero ocupado en las obras de la ría, se mandó cortar una porción de árboles que él señaló, y vendidos en 29 de Diciembre, produjeron cuatro mil ochocientos reales. Se construyó en este año el muelle y lengüeta del Arenal, frente al lugar llamado *El Espino*.

Los capuchinos de Deusto vieron también colmadas sus aspiraciones en 1753, pues, merced á un breve apostólico, se constituyeron en comunidad de doce religiosos, mediante haber cumplido el diocesano el breve, después de enterado de que se hallaba construído el convento ú hospicio con su iglesia, campana, coro, sacristía, refectorio, dormitorio, huerta, alhajas sagradas y enseres necesarios.

No obstante esto, el cabildo salió á la oposición y pidió ayuda al Señorío para contradecir la instalación y recurrir á Su Majestad, para lo cual, en la Junta general de este año, se acordó que el síndico D. Juan de Galarza saliera á la defensa de la anteiglesia de Deusto y se representase al Rey.

El teniente de fragata y ayudante de piloto mayor, el lequeitiano D. Manuel de Echebelar, publicó en el año que nos ocupa su «Instruccion exacta y útil de las derrotas y navegaciones que se ejecutan en todos tiempos en la América Septentrional, de unos puertos á otros, con las advertencias de sondas y notas para ponerlas en práctica»; y á este año pertenece también el plano hidrográfico del Nervión hecho por el coronel é ingeniero en jefe D. José de Crane y de Snoucq, que demuestra el curso del citado río, desde más arriba de donde desemboca en él el río de Durango, hasta Punta Galea y Pico de Serantes (2).

(1) Idem ibidem.
(2) Es el que publiqué en fototipia en el Tomo I de esta HISTORIA.

LIBRO SEGUNDO

CAPÍTULO I

1754

I.—La cuestión de la traida de aguas á Bilbao.—Cautiverio del capitán de Granaderos D. José de Guendica.—Socorros que le suministraron para su rescate el Señorío y Bilbao.—II.—El retablo de la nueva parroquia de San Nicolás de esta villa.—Pedido de un contingente de marinería.—Depósito de los instrumentos de la Escuela de náutica.—Franquicia concedida á los bizcaínos de no sufrir penas afrentosas en Castilla.—Incendio de la parroquial de Dima y edificación de nueva iglesia.—III.—Erección del obispado de Santander y pueblos de la Encartación de Bizcaya que se le señalaron.—Santo Domingo de Berango.—D. Sebastián de la Cuadra.—La ermita de Santa Catalina de Elorrio.—Alhajas de plata de Santa María de Galdácano.

I

En todo el año pasado empleó el Ayuntamiento de Bilbao su esfuerzo en orillar las dificultades que no dejaba de encontrar para dar frente á los grandes gastos del proyecto de la conducción de aguas á su recinto.

La escasez de este líquido potable en Bilbao fué asunto reconocido desde su fundación. Sin embargo, sus vecinos idearon desde muy antiguo la conducción de aguas desde el molino del Pontón.

En varios lugares de los tomos precedentes he ido delineando algo sobre este particular, y siempre fué constante el método de los acueductos para traerlas al depósito general, desde el que se comunicaba el agua á los sitios públicos de la villa.

El transcurso de los tiempos deterioró la cañería establecida, de suerte que por filtraciones y rupturas no siempre llegaba á la villa la tercera parte del líquido deseado.

Ya en 1725, para acallar el rumor público, decretó el Ayuntamiento en 23 de Julio destinar veinte mil reales al año á la construcción de una cañería sólida y enlosada de piedra sillar. En los veinte y ocho años transcurridos apenas se había fabricado la mitad, y como habían ocurrido nuevos deterioros en la cañería vieja, sobre todo en la sequía de 1752, por la falta de agua se vieron obligados los vecinos á surtirse de Deusto y de Begoña, y aún de la ría, empleando tinajas para hacer reposar la de esta

última, la cual, según los médicos, era causa de muchas enfermedades por lo cenagosa. Por esta razón se pidió facultad para que la villa se agenciase la cantidad necesaria para terminar las obras, á fin de que la población contase con abundante y saludable agua.

El corregidor apoyó las gestiones de la villa; mas en atencion á que se había regulado el coste de los acueductos en setecientos mil reales, y en ciento diez mil el de la fuente de agua dulce, y mediante á que el censo de esta cantidad no podía menos de ser demasiado gravoso, y lo que parecía más urgente era la instalación de la fuente, se decidió que por entonces (esto era en 1752) no se hiciese novedad en lo principal, y por lo respectivo á la fuente, cuyo gasto, según tasa de los maestros Antonio de Vega y Manuel de Arróspide, era el indicado de ciento diez mil reales, se mandó se ejecutase ésta, disponiendo el corregidor, por medio de pregón, se sacase la solicitación á concurso para ello.

Pero esta resolución era la de menos conveniencia porque lo que en realidad interesaba al vecindario era, no el agua de la fuente, sino la de los acueductos, para los varios usos de la vida, «ora bebiéndola cocida con los alimentos ó bebiéndola entre comida cuando no venía cenagosa por las avenidas, y que esto sería mas favorable si la obra estubiese terminada, pues despues de hallarse en el alberque con ella se surtían las arcas y fuentes de las plazuelas de San Juan, la del pilon para el ganado, la del Portal de Zamudio, la de la Carnecería, la de su matadero para la limpieza y conducir las inmundicias al cloacario comun, y adonde iban á parar tambien las de las cloacas de las casas hasta desaguar en la ría»; á lo que se unía el riego de las calles en el verano y el apagamiento de los incendios, para lo cual habían dejado los antiguos una obra de maravilloso artificio, y abiertos los conductos instantáneamente, se facilitaban las aguas «con imponderable pública utilidad».

Mas, á causa de lo ruinoso del conducto, las aguas se sumían en la tierra, abrían grietas en los costados, se perdían por ellas y se hacía precisa la nueva cañería, pues para que no se perdiese la continuación de la corriente de las aguas desde los nuevos á los antiguos conductos, se recurrió á usar de conductos de madera, no obstante lo cual se perdía mucha parte del líquido; y se aseguró que, empleándose trointa mil reales al año en ello, quedaba terminada la completa fabricación.

Expuesto lo que antecede, se logró la facultad de acabar de una vez la obra de los acueductos, desde donde quedó suspendida en 1752, y la construcción de una fuente en el centro de la villa, tomando al efecto á censo sobre los propios y rentas lo que únicamente bastase para ambas fábricas, no excediendo el rédito del tres por ciento y separando la villa cuatro mil ducados ánuales para redimir el censo.

La construcción de la fuente se verificó por postura de Nicolás de Azúa, en quince mil ducados, en este año nuevo de 1754, y en él también se sacó el censo para todo el importe de las obras. Se la colocó frente al Convento de la Cruz.

En Regimiento general convocado en 12 de Febrero se leyó una carta del teniente general D. Luis de Guendica, comandante general de las costas de Andalucía, fechada en el Puerto de Santa María en 7 de Enero, en la cual daba cuenta de que su hijo D. José Joaquín, capitán de granaderos del regimiento de Nabarra, tuvo la desgracia de quedar cautivo de los moros, y que lo llevaron á Tetuán. Con este motivo funesto y el elevado coste que tendría su rescate, imploraba la piedad del Señorío en alivio del prisionero.

El Señorío, en atención á las circunstancias que concurrían en estos dos amados hijos de Bizcaya, acordó en mayor servicio de Dios y de Su Majestad, «y por uno de los efectos de reconocimiento y benevolencia que este Señorío, como Padre amantísimo, profesa á sus Hixos, y con singulares motivos á los Señores D. Luis y D. Joseph Juachin, que para el alivio del rescate de éste, se dé por una vez y sin que sirva de exemplar, vna cantidad proporcionada para en parte del grande costo de su redempción.» Y al efecto se dispuso convocar para el día siguiente á los padres de provincia.

Reuniéronse éstos con los señores del Gobierno general, y se volvió á dar cuenta del cautiverio de D. José Joaquín de Guendica, cogido en un reencuentro con los moros, hallándose cubriendo á los trabajadores que derribaban unas trincheras que los moros tenían cerca de la plaza de Ceuta. Ocurrió el suceso el 26 del pasado Diciembre, y con el capitán Guendica quedaron prisioneros un sargento y un soldado.

A pesar de haberse ofrecido para el rescate veinte y un esclavos entre moras y niños que se cogieron en la salida, el alcaide de Tetuán no accedió si además no se entregaban doce mil quinientos pesos fuertes, por haber sabido el moro que el capitán era hijo del teniente general de los Ejércitos y comandante general de la costa del mar oceáno de Andalucía, D. Luis de Guendica.

El corregimiento general de Bizcaya, en atención «á los grandes méritos» de estos dos hijos suyos, «que habian dado mucho lustre y honor con sus dilatados Reales servicios (y) eroycas y distinguidas hacañas», dispuso que se diesen quince mil reales por no consentirlo más la cortedad de medios con que el Señorío contaba para parte de su rescate.

El ayuntamiento de Bilbao acordó también dar mil escudos de plata de quince reales cada uno con el mismo objeto, habiéndose interesado en ello el señor Obispo de Cartagena D. Diego Rojas, que era el exdiocesano de Calahorra, trasladado el año pasado á aquella iglesia catedral.

II

Don Antonio de Salazar y Muñatones, bilbaíno residente en Madrid, escrituró, á nombre del municipio de Bilbao, un contrato con el escultor D. Juan Pascual de Mena, profesor de este arte y académico de ella, á fin de que se trasladase á la villa bilbaína y ejecutase las efigies del retablo de la nueva iglesia parroquial de San Nicolás, por el precio de 49.620 reales, dándosele la madera de pino que para ello necesitase, más otros ocho mil reales por levantar su casa do Madrid y venir á Bilbao.

Aceptadas las condiciones, á este memorable escultor se deben las hermosas efigies que se veneran en los altares de la indicada parroquia. En una de las casas próximas á San Nicolás, donde hoy está la calle de los Fueros, estableció Mena su taller. Conocíase entonces el lugar por el nombre de *La Calleja*.

En 3 de Junio despachó el marqués de la Ensenada, desde Aranjuez, una carta al Señorío pidiéndole un contingente de marinería (ciento setenta hombres de mar) para conducir al Ferrol los cuatro navíos construídos en Guarnizo y desarmarlos; servicio que debía ser prestado con brevedad, y se notificabn haberse dado providencia de fondos para costear el pago del viaje de los dichos marineros desde Bizcaya á Guarnizo, y que se les socorrería con el importe de tres pagas, y qde también se daría *providencia* para que, de cuenta de la Real Hacienda, se restituyesen á sus casas.

En postdata prevenía que la Diputación le ehviase el número de marinéría existente en Bizcaya.

El Señorío mandó, secundando lo insinuado, que los puertos, por sus apoderados, llevasen á las próximas Juntas generales de Guernica la lista completa de su gente de mar para proceder á la distribución equitativa del contingente que á cada uno correspondía y á sus pueblos aledaños. Las Juntas se congregaron este año en 15 de Julio, y el 16 se dió cuenta de la carta-orden mencionada, y se acordó prestar el servicio de ciento setenta marineros; y como algunos puertos se habían mostrado morosos en presentar su personal, se mandó que D. Antonio de Larrínaga y D. Agustín de Bildósola pasasen á practicar las diligencias y asentar el número cierto de los marineros de ellos y sus pueblos aledaños, á expensas de los municipios descuidados.

Protestaron Berriatúa, Bedarona, Ispáster con Mendeja, Busturia, Pedernales, Canala, Erandio, Lejona, Baracaldo, Ajánguiz, Gautéguiz de Arteaga, Deusto y Bilbao en calidad de pueblos aledaños, porque pidiéndose marineros hábiles, no los había en ellos, y, por lo tanto, exceptuados de efectuar la leva, pues se dedicaban á la agricultura; y si alguno de los suyos fuese á los puertos á dedicarse á la marinería, ese tal y no otro debía ser numerado, además de que tenían ejecutoria desde 1582. Los puertos replicaron no se les debía excluir á estas localidades porque por consentimiento, y desde tiempo inmemorial, habían prestado su contingente marinero, y por ser así se hallaban libres de los pedidos de infantes.

Se mandó, con apercibimiento, que dentro de los cuatro días siguientes á la conclusión de las Juntas, enviasen los puertos y sus aledaños la lista exacta de sus hombres de mar; y al propio tiempo continuasen las diligencias para encontrar persona idónea para maestro de matemáticas. Salieron electos para diputados por el bando oñacino D. José Antonio de Urdaibay y D. Juan José de Olaeta, y por el gamboíno D. Diego de Allende y D. Nicolás Vicente del Barco. Por vía de gratificación se dieron al marqués de Santa Sabina cuatro mil reales, pues hacía veinte y nueve años que servía al Señorío en la corte, y se le confirmó en el cargo de consultor al yerno de Fontecha, el abogado Dudagoitia.

Verificado el alistamiento de la gente marinera salió á su destino el 8 de Agosto, embarcando en Portugalete, y se le dió por premio á cada uno ciento cincuenta reales.

Se participó en Septiembre el fallecimiento de la Reina de Portugal, madre de la soberana de España, y Su Majestad dispuso que el Señorío guardase luto, como acostumbraba, por seis meses, rogando se hicieren las exequias correspondientes. En 16 de este mes se pregonaron la defunción y el luto, y se señaló el 22 del siguiente para las exequias, con encargo al P. Gaspar de Dibujas, del Colegio de San Andrés de Bilbao, de que predicase la honra fúnebre.

La villa de Bilbao mandó recoger los instrumentos de la Escuela de Náutica con ocasión de la vacante de su profesor, por muerte de D. Miguel Archer, cuya plaza aún no se había podido cubrir, y lo recogido fué lo siguiente:

Un navío con su aparejo, jarcia, velamen y todo lo correspondiente á él.
El carro en que se hallaba asentado el navío.
Un globo terráqueo y una esfera armilar ajada.
Tres cuadrantes, dos de ellos encajonados y el tercero suelto con sonajas.
Tres cartas de marear enteras y quince medias cartas ajadas y rotas.
Cinco estampas de varios problemas y demostraciones hechas por los discípulos del referido D. Miguel Archer.

El navío se trasladó á uno de los salones de la Casa de Contratación, y los demás objetos al archivo del Municipio.

En 11 de Octubre, y despachada en San Lorenzo, libró Su Majestad una cédula concediendo, á petición del Señorío, el que en los reinos de Castilla quedasen exonerados y libertados los originarios de Bizcaya por su nobleza y sus fueros, de sufrir penas afrentosas que se aplicaban á los hijosdalgo; y mandó á las Audiencias, alcaldes y alguaciles de su Casa y Corte y Chancillerías, y á todos los corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes ordinarios y á las demás justicias de sus reinos, que guardasen y cumpliesen la cédula tal cual se contiene, sin contravenirla (1). De ella se dió cuenta en Diputación general celebrada en 21 del mes citado.

Hacia 1729 se incendió por accidente casual la iglesia de San Pedro de Dima, y en el mismo año D. Felipe V, por ser esta parroquia del patrono Real, despachó cé-

(1) Véase el Apéndice núm. 35.

dula refrendada de D. Iñigo de Torres y Oliveiro, secretario del Real Patronato y Cámara de Castilla, concediendo á la anteiglesia todos los diezmos para su reedificación y dotarla de los ornamentos y vasos sagrados necesarios á la decencia del culto.

Puestas á remate las obras, se otorgó escritura por Juan Bautista de Ibarra y Domingo de Vasola y consortes, obligándose en 1735 á terminarlas en 1739, á condición de que los vecinos abrieran los cimientos y pusieran al pie de la obra todos los materiales de piedra y maderamen: mas no habiendo cumplido los rematantes con su compromiso, se mandó tasar y valuar lo por ellos edificado, y verificada la liquidación se siguió pleito y se despachó ejecutiva contra ellos y sus bienes. Este pleito duró mucho tiempo, pues se apeló por los contratistas, y aunque también se les condenó confirmándose el fallo primero, luego tuvo la anteiglesia la obligación de comprar los bienes de los deudores conforme á fuero.

Tanteados y regulados nuevamente ocho años después la obra y reedificio de la iglesia en 127.313 reales de vellón, se puso á remate al tenor de la traza y condiciones que para el efecto se hicieron, y se causó en Mateo de Entrambasaguas, como último postor, en la cantidad de 126.500 reales, y se obligó á la ejecución por escritura y con fiadores abonados por testigos en 28 de Enero de 1742, debiéndosele pagar en tres plazos. El primero, una tercia parte al principio; el segundo, al aprontar los materiales, y el tercero y último, á la entrega de la obra, previo examen de maestros peritos.

Ejecutada la fábrica y nombrados los que habían de dar dictamen sobre lo construído, diéronlo por bueno y efectuado según la traza y las condiciones, y aún con mejoras calificadas de precisas, en nueve mil ochocientos sesenta y cuatro reales, que, unidos á los 126.500 reales en que se remató, sumaban 136.364 reales, de todo lo cual se dió carta de pago.

El retablo mayor quedó en el escultor Pedro de Pillán, que traspasó su contrato á Bernardo del Anillo en veinte y un mil y cien reales, al cual, por su manufactura y mejoras, se le dieron veinte y dos mil noventa reales.

La efigie del titular, el apóstol San Pedro, se reguló, tasó y estimó en dos mil reales por D. José de Zallorda, y la trabajaron y estofaron Miguel Santos Vélez y Andrés Joaquín de la Vega.

Con el mismo maestro que construyó el retablo se ajustó el de otros cuatro para cuatro altares colaterales en dieciocho mil reales, y la escritura se otorgó en 30 de Agosto de 1747, comprometiéndose á entregarlos en el inmediato año de 1748, dándosele en el acto el primer tercio del importe.

Después de esto, por no existir medios pecuniarios para todas estas obras, tomó la anteiglesia á censo, sobre los diezmos aplicados al reedificio, la cantidad de once mil quinientos ducados en que se remató la fábrica de la iglesia, con aprobación de lo efectuado hasta entonces por el corregidor del Señorío, y se depositaron las sumas que produjeron los diezmos para redimir y pagar con ellos los capitales y sus réditos; y, al efecto, se tomaron veinticuatro mil reales de capital á favor del convento de religiosas de Santa Susana, de Durango, á dos por ciento al año, por escritura otorgada en 25 de Mayo de 1742 ante Pedro de Arriaga Onandía, y luego tres mil ducados de vellón, á razón de tres por ciento, á favor de D. José de Olaizaga, vecino de Bilbao, en 24 de Diciembre de 1743, por fe de Bruno de Yurrebaso, y otro de treinta mil reales, á favor de D. Simón de Llano y Muzques, al mismo tipo de tres por ciento, en 24 de Septiembre de 1746; las cuales cantidades completaban ochenta y siete mil reales, que se depositaron y emplearon en satisfacer y pagar á los maestros citados lo que se les estaba debiendo para el entero finiquito de la fábrica material de la parroquia, su retablo mayor y la efigie de San Pedro; todo lo cual se hallaba satisfecho para este año de 1754, quedando todavía por satisfacer los altares colaterales y otros efectos y ornamentos del culto.

El remate de la torre se efectuó en esta última fecha que cito, poniéndose los

edictos en varias villas del Señorío, como fueron Bilbao, Durango, Ochandiano, Elorrio, Portugalete y Miravalles, y el presupuesto fué el de diez mil doscientos sesenta y ocho reales, según la tasación y regulación firmada de los maestros Martín Mauricio de Larrea é Ignacio de Vasola, hacía diez años (Mayo de 1744) en esta forma:

«Item, asi mismo declararon los dichos Peritos haberse reconocido y medido la traza que está hecha para reedificio de la torre y que segun ella para construirla son necesarias mil trescientas quarenta y quatro baras de piedra labrada asentada segun demuestra la dicha traza costará ocho mil setecientas treinta y seis reales á razon de seis y medio reales la bara, 8.736.

Item declararon que la bola de cobre que demuestra dicha traza para el remate de la referida torre costará 160.

Item declararon que para hacerla la Cruz, su palanqueta y armazon segun demuestra la dicha traza para el remate de la enunciada torre costará 840.

Item declararon que para lebantar á dicha torre las campanas que se hallan en el Ceminterio serán precisos 260.

Item declararon que en el resto del reedificio de dicha torre eran precisos hacer diez y seis estados de mampostería y que su manufactura, á razon de diez y siete r.ª estado, costará 272.

Reales vn., 10.268». (1)

Se anunció el remate citando á los licitadores para la puerta de la casa de la morada del señor corregidor en la villa de Bilbao.

En resumen: la rehabilitación de la parroquial de San Pedro de Dima empezó en 1735, y todavía, como se ve, en 1754 faltaba terminarse su cuerpo de campanas.

III

A solicitud de D. Fernando VI y con consulta de la Real Cámara de Castilla y de otros varones píos, doctos y celosos, para aamento del culto divino, bien espiritual y mayor aprovechamiento de las almas de los vecinos, moradores y habitantes de la parte de las montañas que llamaban de *Peñas abajo*, aguas vertientes al mar Cantábrico, se realizó en este año la desmembración de este territorio del arzobispado de Burgos, y se erigió la nueva Sede de Santander, estimándose por muy necesario este obispado para que los moradores del nuevo territorio eclesiástico tuviesen más próximo á su prelado y pastor, más frecuentes visitas y administración del Sacramento de la Confirmación, más exacta disciplina eclesiástica y todo lo concerniente al pasto espiritual de los fieles.

Su Santidad Benedicto XIV, oyendo benignamente los ruegos y las causas presentadas por el Rey, accedió á la creación de la diócesis santanderina, desmembrando al efecto del indicado arzobispado de Burgos todas las villas y lugares comprendidos en los partidos de *Peñas abajo* y su territorio, aguas vertientes al referido mar Cantábrico, extinguiendo y suprimiendo las dos abadías reales de las colegiatas de Santander y Santillana, con consentimiento de sus abades y de Su Majestad, á cuyo patronato pertenecían, mudando la denominación, naturaleza y sustancia de la colegial de

(1) «Extracto de lo que resulta de autos y diligencias practicadas en razon de el rehedificio y fábrica de la Iglesia parroquial de San Pedro de Dima».—Biblioteca de D. Fausto de Olabarria, Bilbao.

Santander y elevándola y constituyéndola en santa iglesia catedral, con episcopal Sede, varias dignidades y prebendas, además de las que tenía, y erigiendo un nuevo obispado, con capital en Santander, por gracia de Su Majestad y declaración de Su Beatitud el memorado Pontífice.

La bula apostólica para esta creación se expidió por Benedicto XIV en Roma, el día 12 de Diciembre del año que termino de recorrer de 1754, año XV de su Pontificado y empieza por estas palabras: «Romanus Pontifex.»

Fueron nombrados jueces ejecutores de todo lo que en la precitada bula se decía los licenciados D. Juan de Noriega, arcediano de Venamariel, dignidad y canónigo de la Santa Iglesia Catedral de León, lectoral que fué de ella, y D. Juan del Cotero, dignidad de Prepósito de la Catedral de Huesca, quienes la llevaron á cumplido efecto.

Ya en el reinado de D. Felipe II se trató de la división de la Diócesis arzobispal de Burgos para que en la parte de la Montaña se instituyese iglesia episcopal, pues según el señor arzobispo burgense D. Cristóbal Vela, «en sola aquella parte del vastó territorio de su Diócesis havía encontrado mas pecados públicos que en todas las demás», y «la presencia ordinaria de un prelado era el único arbitrio para su remedio.»

Fenecieron Felipe II y el arzobispo D. Cristóbal, y sucediéronle respectivamente D. Felipe III y el cardenal Zapata; y al visitar éste á Laredo escribió al secretario del Rey, Heredia, en Marzo de 1602, diciéndole participase á Su Majestad que era precisa é indispensable la erección de un nuevo obispado en las Montañas, pues el arzobispado de Burgos era «el más mal gobernado», y para descargo de su conciencia y remedio al mal insinuaba esta necesidad.

Terminó sus días el cardenal indicado y le sucedió D. Alonso de Manrique, quien á su vez, *motu proprio*, escribió al Rey en 19 de Mayo de 1608 el mismo remedio de erección de Sede en Santander.

Don Fernando Acevedo, que cubrió la vacante del Iltmo. Sr. Manrique, manifestó en 1615 la misma necesidad: y luego su sucesor D. Fernando de Andrada, solicitó lo propio de D. Felipe IV, quien le mandó informar en 1651, decretándose al siguiente año por Junta de ministros, y de modo unánime, la necesidad de la erección de nueva Sede, reforzada por el parecer de teólogos y juristas.

En vista de este dictamen nombró D. Felipe un obispo titular, en condición de *interim*, en la abadía de Santander, que ejerciese las funciones episcopales con licencia del arzobispo de Burgos, y erigió en ciudad la villa destinada á tener iglesia episcopal.

En la menor edad de D. Carlos II se suspendieron las diligencias, desde 1666 a 68, en Roma y en Madrid, y en 1669 y 1671 representaron en contra de la desmembración el arzobispo que era en la primera de las fechas citadas, y el cabildo, canónigos y dignidades de Burgos en la segunda. Estos señores llevaron á mal la separación pero salvadas las objeciones expuestas con el transcurso del tiempo, y más que todo con la notoria necesidad que se reconocía, se despachó favorablemente el asunto con el documento pontificio de la creación de la nueva Sede.

El territorio que se aplicó á la diócesis de Santander fué desde Murieta, confín del arzobispado de Burgos con el obispado de Calahorra, hasta Liébanes; esto es, los valles de Angulo, Mena Mayor y Menor, *Balmaseda, Sopuerta, Arcentales, Portugalete, Salcedo* (1) (valle de), *Somorrostro, Baracaldo, Carranza,* Castro Urdiales, Junta de Somano, *Galdames, Trucíos,* Guriezo, Liendo, Laredo, Santoña, Treto, Jibaja, Sobarriba, Ruesga, Rasines, las merindades de Trasmiera, las Juntas de Voto y Cesto, las de Parayas y de Cudeyo, Carriedo, Toranzo, Cayón, Iguña, Camargo Mayor y Menor, Santillana, San Vicente de la Barquera, Cabuérniga, Cabezón, Buelna, Montes de Pas, Aeza, Vicarías, Anieva y otras hasta Pie de Concha.

Todo esto se aplicó por Su Santidad en tiempo de Felipe V al obispo titular, se

(1) Entraban en él Güeñes y Zalla. Gordejuela perteneció á Calahorra.

gún la carta geográfica que el arzobispo D. Cristóbal Vela remitió á la Cámara Real en 29 de Julio de 1591.

La bula expedida en 12 de Diciembre de este año de 1754, se ejecutó en todo el siguiente año. El primer obispo de Santander fué el Iltmo. Sr. D. Francisco Javier de Ariaza, el cual abrió su tribunal de justicia en 8 de Diciembre del 55.

Desde esta fecha las Encartaciones de Bizcaya, separadas de la jurisdicción del prelado burgense, pasaron á pertenecer á la Diócesis de Santander hasta la erección de la Sede de Vitoria.

En 1744 se sacó á remate la construcción de la torre de campanas de Santo Domingo de Berango, y se llevó la postura Antonio de Zurbano. A poco tiempo, empero, falleció este maestro, y los fiadores se negaron á cumplir su compromiso, por lo que se entabló pleito entre los patronos eclesiástico y secular de la parroquial y aquéllos. De los herederos de Felipe de Garande, que había sido uno de ellos, se remataron ciento veinte pies de castaños, con cuyo producto se resarcieron los gastos originados por la falta de cumplimiento en demoler la torre vieja. Algunos años quedó la torre sin terminarse hasta el actual de 1754, en que el presbítero D. Juan de Montiano y D. José de Aguirre, representantes de las casas diezmeras de Basagoiti y Butrón, llamaron á nuevo remate para la conclusión, y el mejor postor fué José de Echevarría, vecino de Bilbao, que es el que la ultimó dentro del año á cuya narración doy fin.

Este es el año en que el distinguido hombre de Estado, el Sr. Marqués de la Ensenada, cayó en desgracia del Rey y fué separado de la Corte con su secretario el bilbaíno Ordeñana; el primero tuvo á Granada por destierro, y el segundo quedó arrestado y confinado.

Así bien es la fecha de la entrada de colegial en Santa Cruz de Valladolid, del bizcaíno D. Sebastián de Llano y la Cuadta, natural de Múzquez (Concejo de Somorrostro), y once años después le nombró Su Majestad oficial de la Secretaría de Estado; y habiendo desempeñado con lucimiento su cargo, le envió el Rey á la Corte de Dinamarca, confiándole el puesto de Negocios Extranjeros en ella. Descubrió talento y habilidad, por lo que en 1772 pasó á la Corte de Stokolmo en calidad de ministro plenipotenciario, siendo para entonces caballero pensionista de Carlos III en su primera institución: y por fin en Abril de 1780 le confirió merced de título de Castilla.

Las obras que en el pasado 1753 se remataron para la restauración de la ermita de Santa Catalina mártir, que prestaba buenos servicios religiosos á la barriada de Iguria, (junto al camino real) jurisdicción de la villa de Elorrio, se ejecutaron en este año de 1754. Costaron lo que las partidas siguientes señalan:

La obra de mano de cantería, 1.536 reales.

La piedra de la puerta principal, 288.

Las dos ventanas de dos pies de anchura y tres y cuarto de altura con sus escarzones y espalmal, maduras y labradas, 280 reales.

El enrejado de estas ventanas (ocho varas de hierro), 71.

Los cuatro estribos y esquinas de la frente y altar necesitaron ciento treinta varas de piedra, 715.

Noventa y cinco varas de losa para el pavimento del presbiterio, dos gradas y los tránsitos, 285.

Dos mil doscientos ladrillos para toda la fábrica, á 50 reales millar, 6.217.

La obra de blanqueo, 205 reales.

El revoque exterior, 100.

Ciento sesenta y cuatro varas de losa para el pórtico, 238.

Conducción de dos columnas y algunos trabajos menores, 60.

La carpintería importó 3.701.

En esta ermita fundó D. Agustín de Zabala, hijo de Elorrio, por su testamento

otorgado en Veracruz, una capellanía para celebración de misas en los días festivos, dotándola con 2.500 escudos, en sufragio de su alma, en 1742.

Los objetos de plata que, dedicados al culto, poseía la parroquial de Santa María de Galdácano, en este año, eran los siguientes:

Tres lámparas y cuatro arañas.
Una cruz mayor sobredorada.
Cinco cálices, dos de ellos sobredorados.
Custodia de plata sobredorada.
Dos viriles de lo mismo.
Dos pares de vinajeras y las crismeras.

CAPÍTULO II

1755-1756

I.—Reparación de dos fortines.—D. Ignacio de Albiz, segundo maestro de la Escuela de náutica de Bilbao.—Sobre los capuchinos de Deusto.—Misión del P. Garcés en Bilbao.—El fontanero Fr. Marcos.—Intento de casa para recoger vagos en la mencionada villa.—II.—Servicio religioso en Urquiola.—Juntas generales en Guernica.—Tránsito del Regimiento de Ibernia por el Señorío.—Servicio de marinería.—Licencia pedida por Bilbao para una corrida de toros y para inaugurar la nueva iglesia de San Nicolás.—III.—Asuntos de varios Regimientos generales.—Resoluciones sobre corsarios y comercio.—Inauguración de San Nicolás.—Acuerdos del Señorío.—Regalo de alhajas para la custodia de Bilbao.

I

INUNDÓSE de agua y se deterioró en este año el fortín existente en la anteiglesia de Górliz, con vistas al mar, y la Diputación trató de sacar á concurso la nueva batería, juntamente con la reparación de la batería de Punta Galea. Se espontaneó para el de Górliz el munguiense Juan de Bengoechea, con las condiciones siguientes: el fortín mediría veinte y cuatro pies de largo, inclusos los macizos de las paredes, las cuales contarían dos pies de grueso y siete de altura en los extremos del boladizo; un cerco de pared en medio para abrigo de los artilleros y la otra mitad para las cureñas, y sería de su obligación conducir los dos cañones situados en el sitio del emplazamiento desamparado, al nuevo, quedándose con los despojos del fuerte viejo, y recompondría el de Punta Galea por dos mil reales. Examinada la propuesta, se la admitió y ejecutó las obras.

El vecino de Bilbao D. Ignacio de Albiz, ejercitado en la disciplina náutica y en las ciencias matemáticas conducentes á la navegación, y en otras de la misma facultad,

suplente de Archer en sus ausencias y enfermedades y continuador de la cátedra durante ocho meses después de la defunción del primero, permaneciendo vacante la cátedra por no haberse presentado personal hábil para su desempeño en las oposiciones convocadas y celebradas, instó en su favor el nombramiento de catedrático; y el Regimiento del Señorío se lo dió por acuerdo unánime con los emolumentos del finado. La Contratación y la villa aceptaron también su súplica, y este señor es el segundo maestro de la famosa Escuela de náutica de Bilbao.

A ruego del provincial de los capuchinos se despachó provisión real del Consejo de Castilla en el pleito pendiente sobre si se había de recoger el breve expedido para la instalación de la comunidad capuchina ya establecida en el barrio de Goiri, en la anteiglesia de Deusto, por la cual se mandaba al Señorío dar cuenta del estado de este litigio, en el término de quince días, á fin de que enviase ante el Consejo procurador con poder bastante, bien instruído é informado, en prosecución de él, una vez que había tomado parte defendiendo la instancia del Cabildo y Municipio deustuense en oposición á los capuchinos.

La Diputación estudió el asunto y resolvió que si bien por acuerdo de la Diputación general celebrada en 23 de Enero de 1745, á instancia presentada por el Padre Fr. Matías de Marquina, capuchino, presidente en dicha fecha del hospicio del memorado lugar, se permitió la fundación en la indicada anteiglesia; y por otro decreto de Junta general habida en 4 de Julio de 1748, con referencia á lo dispuesto en igual Congreso de 20 de Julio de 1742, se mandó nuevamente en este Señorío no se permitiese la postulación de limosnas para conventos, santuarios y ermitas situadas fuera de su recinto, y las que se recogiesen fuesen detenidas por los fieles y justicias y distribuídas entre los pobres de los pueblos, sobre lo cual se elevó súplica al Prelado para que dispusiese lo propio, y por la abundancia de conventos no se autorizasen nuevas fundaciones; y como no estaba fundado el convento de capuchinos, y expuestas otras consideraciones que se exhibieron en la Diputación general de 14 de Septiembre, se consideró que la mencionada determinación de la Junta general contenía una virtual reprobación de la Diputación de 23 de Enero de 1745; acordándose en definitiva que el Síndico D. Juan de Galarza saliese á la defensa del Cabildo de Deusto hasta conseguir el intento, y se aprobó y ratificó lo practicado hasta entonces. Se dió, pues, el poder que por el Consejo se pedía al marqués de Santa Sabina.

Sin embargo de todo, la fundación fué un hecho.

Ignoro si se realizó la misión que el Ayuntamiento de Bilbao pidió diese en la villa en 1753 el afamado P. Garcés, pues no he visto nada sobre ella; pero en este de 1755 existe una carta del corregidor Miraver y Vera al P. Maestro y prior del convento de la Encarnación de la indicada villa, dándole las gracias por la influencia que ejerció para que el dicho P. Garcés viniese á Bilbao y misionase en este año que nos ocupa, llenando el deseo de las autoridades de la población.

Después de haber recorrido el infatigable dominico muchas ciudades y villas de España, llamado por varias Corporaciones que ansiaban oir su ardiente palabra y participar de sus consejos y doctrinas, llegó el R. P. Antonio Garcés á Bilbao en la primavera de este año.

El padre prior de la Encarnación, conociendo la mucha utilidad que reportaría al vecindario la estancia del célebre misionero, alcanzó lo que, sin duda por lo apartado de este país, no se había logrado tras dos años de súplicas.

Una vez en Bilbao predicó también el P. Garcés en varios pueblos del Señorío, alcanzando mucho fruto espiritual en ellos.

Síntesis de la complacencia con que fué escuchado en la villa bilbaína el celoso y elocuentísimo P. Garcés (1), tenemos en la indicada carta del señor corregidor al prior de la Encarnación, que dice:

(1) Carlos III le nombró su predicador de número.

«Reverendísimo Padre Maestro.

Mui señor mío: Con el mayor gusto doy á V. Rma. las gracias por lo que contribuyó á facilitar que el Rmo. P. Garcés, viniese á hacer Mision á esta Villa: la que ha executado este sapientísimo y justo varon con el mayor fruto, haciéndose entender de todos: no obstante que predicaba unos elevados discursos, autorizados con la Divina Escritura, Santos Padres y Concilios. Y puedo asegurar á V. Rma. no se habrán visto iguales concursos, asistiendo individuos de este Señorío; y todos hubieran tenido singular complacencia de que se hubiera detenido muchos meses para consuelo de muchos, que quisieran comunicarle mas despacio. Solamente he tenido el disgusto de que se ha negado absolutamente á recibir cortejo alguno ni socorro para costear los viages, así de la Villa como de mí, en quien no debía tener reparo alguno, por las razones que expresé á dicho Rmo.; pero nada fué bastante á vencer su escrupulosa pureza. Repito á V. Rma. mi segura obediencia.—Bilbao y Mayo 25 de 1755.

B. L. M. de V. Rma.

D. Andrés Maraver y Vera.» (1)

De Bilbao se dirigió el P. Garcés al convento de Quejana, y luego á Pamplona. Casi todas las capitales de provincia de España y muchísimos pueblos tuvieron la satisfacción de oirle en misiones que dió en ellos. Falleció en Zaragoza en 16 de Febrero de 1773, á los 72 años, un mes y tres días, con pesadumbre de los que le conocieron y gran opinión de virtud. Fué natural de Valagón, y vino al mundo en 13 de Enero de 1701. El licenciado D. Sebastián Espallargas, párroco de este pueblo, costeó la impresión de la *Vida del V. Padre Maestro Fr. Antonio Garcés*, en Madrid, en 1788. En ella se reproduce la carta transcrita.

Se otorgó en este año una escritura de condiciones entre el Cabildo de Busturia y su Municipio, que constó de cuarenta y cuatro capítulos, pasada por ante el escribano José de Ojínaga, numeral de la merindad busturiense, y aprobada por el provisor doctor D. Bartolomé de Calleja, ejerciendo de notario mayor D. Mateo de Olabarría.

Estas ordenanzas rigieron en dicha anteiglesia hasta el pasado siglo.

Los tres concejos de Somorrostro intentaron despojar á la villa de Portugalete de las campas y término de Pando, privativamente de propiedad de la villa, en fuerza de patentes títulos con ejecutoria; y en el pleito que aquéllos introdujeron se vieron amparados por la Encartación; por lo cual la villa pidió en Octubre al Señorío le defendiese, y se decretó en 21 del mes citado hacerlo así.

Prosiguiendo el Ayuntamiento bilbaíno sus esfuerzos por dotar á la villa de agua potable abundante, escribió al P. Maestro prior del convento Real de Santa María de Atocha, solicitando de él enviase á Bilbao al religioso fontanero Fr. Marcos de Santa Rosa para estudiar el descubrimiento de una fuente caudalosa de agua dulce, de que tanto carecía la villa, y reconocer los montes y riscos cercanos.

Para facilitar la venida de dicho religioso el Ayuntamiento se comprometió á que el fontanero Fr. Marcos se alojase en el convento de la Encarnación.

También representó la citada corporación á Su Majestad la fundación de una casa de recogimiento de vagos; pero esto era irrealizable en Bilbao, porque aún la proyectada Casa de Misericordia se hallaba en mantillas, y eso que se ideó su establecimiento en 1724, y con cierto empuje en 1732, y entre acueductos y la construcción de la nueva iglesia de San Nicolás tenía empleado un caudal de miles de ducados sobre sí.

Los pobres que habían de ser acogidos en la Casa de Misericordia no tuvieron

(1) Este señor corregidor de Bizcaya pasó, cumplido el tiempo de su oficio, al Consejo Supremo y Cámara de Castilla.

albergue propio hasta 1760, en que el Ayuntamiento cedió al efecto una casa que, de su propiedad, tenía en la Sendeja; así es que no se ve con qué largueza pudiese el Municipio proyectar casa para recogimiento de vagos en esta época.

II

Habiendo dejado de asistir permanentemente en el Santuario de San Antonio de Urquiola, por falta de congrua, uno de los beneficiados de Abadiano, contentándose con celebrar la misa los días de fiesta y bajando luego á la parroquia, de suerte que los que por devoción asistían á él no tenían quien les confesara y administrara la Eucaristía, acudió la anteiglesia en cuya jurisdicción radicaba la ermita á las juntas generales que en 20 de Julio de 1752 se celebraron en Guernica, exponiendo: «que en el devoto Santuario de San Antonio de Urquiola..... paraje muy solitario donde no existe mas de vna venta en que se acogen los peregrinos y viandantes, siendo el ventero el colector de las limosnas y estipendios de Misas que la piedad cristiana ofrece, distribuiéndolas á su arbitrio, sin cuenta ni razon, nó había mas asistencia de Sacerdote que para celebrar una Misa trempana los días festibos, marchando incontinenti á celebrar otra á la Parroquial, que dista una legua de camino escabroso. De que resultaban los incombenientes de quedar muchos de los concurrentes sin Misa y sin confesor que los administre los Santos Sacramentos de la Penitencia y Eucaristía, por no querer sujetarse los Beneficiados del Cavildo Ec.º de aquella Anteiglesia á residir de continuo en el Santuario», y suplicando á la Junta para que providenciase el establecimiento de dos ó tres religiosos de la Observancia regular (franciscanos). La Junta se enteró con interés de lo expuesto; pero no consideró oportuno que la asistencia fuese de sacerdotes regulares, temiendo que al fin éstos solicitasen fundar en Urquiola un nuevo convento sobre los muchos que ya existían en el Señorío; por eso, reflexionando con madurez sobre el remedio, adoptó representar al prelado de la diócesis se sirviese mandar que uno de los beneficiados residiese continuamente en Urquiola, y, de no ser así, cualquier otro sacerdote del Señorío; también se expuso esto mismo al provisor y vicario general D. Cayetano Martínez de Isunza, que desempeñó este oficio, *Sede vacante*, en 6 de Agosto, quien encargó al Cabildo lo hiciera así, informándosele de los frutos que ofrecía el Santuario y lo que podía destinarse en calidad de congrua al beneficiado que residiera en Urquiola.

Por efecto de todo esto el indicado Cabildo ó capítulo de beneficencia de Abadiano estudió la manera de arbitrarse los recursos para designar al residente en Urquiola, sin perjuicio de las atenciones espirituales de la anteiglesia, conferenciando con el Señorío, y después de varios trámites se deliberó que, en efecto, uno de los beneficiados de Abadiano asistiese perpetuamente en el Santuario, dándosele cien de los trescientos y más ducados que anualmente recolectaba la ermita para sus atenciones, erigiendo esta congrua en espiritual, con aprobación del diocesano, por ser el resto ó remanente de las limosnas muy suficiente para la manutención y decencia del Santuario: que como la ermita, á fuer de filial de S. Torcax (Torcuato) de Abadiano, dependía del patronato de la casa del marqués de Mortara y duque de Ciudad Real, se le pidiese el consentimiento para evitar inconvenientes: que el beneficiado que pasare á asistir á este Santuario, asegurada su congrua, renunciase el beneficio, y el patrono proveyera otro en hijo patrimonial de la dicha anteiglesia: que en las vacantes de la rectoría de Urquiola sucediese uno de los beneficiados de Abadiano, con otras condiciones que salvasen los derechos de la parroquialidad, sin que en el Santuario se pudiese enterrar á nadie ni celebrarse funerales.

Una instancia en este sentido fué elevada al provisorato de Calahorra firmada por

los diputados generales D. Manuel de Salcedo y D. José de Urquijo y el secretario Antonio de Tellaeche.

El fiscal eclesiástico informó favorablemente y también accedió el marqués de Mortara, verificándose luego una compulsa de los frutos y rentas que producía el Santuario para consolidar la congrua, estableciéndose la rectoría de Urquiola, como se solicitó, confirmándose y aprobándose lo actuado en 29 de Febrero de 1756 por el doctor D. Bartolomé de Calleja, provisor de Calahorra, y el primer agraciado con la rectoría y capellanía de San Antonio de Urquiola después de este arreglo fué D. Domingo de Municha (1).

Pero aun cuando este asunto de Urquiola nos ha puesto en Febrero del nuevo año de 1756, no debo omitir el suntuoso octavario que se celebró en Bilbao en el mes anterior (Enero) en acción de gracias por haber Nuestro Señor preservado á la villa de un terremoto casi genetal que se experimentó en varios reinos y provincias el día primero de Noviembre del pasado 1755, al cual octavario se dió principio el 25 de Enero, día domingo, y en él hubo misas priorales, con asistencia de muchísimos fieles, y sermones. Se manifestó al Santísimo, que durante el octavario estuvo patente desde la misa mayor hasta las cinco de la tarde, y predicaron los PP. Juan Manuel de Elorriaga, lector de Filosofía del colegio de la Compañía, y Gaspar Dibuja, maestro de Sagrada Teología en el mismo colegio.

El último día por la tarde se efectuó un Rosario general por la villa, con asistencia del Ayuntamiento, que también concurrió á las solemnidades del octavario, y se dió fin con un *Te Deum*.

En la primavera de este año (15 de Marzo) se congregó Junta general en Guernica para dar posesión al nuevo corregidor licenciado D. Manuel de Azpilcueta, oidor de Valladolid; y habiendo recibido la vara y formulado su juramento de defender y guardar los Fueros del Señorío, y continuando la Junta, los durangueses manifestaron que á ellos correspondía en los llamamientos la prelación sobre la región encartada y la prioridad en los asientos en Junta general, por lo mismo que, concordada la unión de la merindad de Durango con el Señorío, el Duranguesado se hallaba inmediatamente interesado en todos los negocios, casos y cosas que se ofrecían, con voz y voto activo y pasivo en el de elecciones, contribuyendo en los repartimientos ordinarios y *extra*, mientras que las Encartaciones se encontraban separadas, y sólo se convocaban á Juntas en los casos de fuero promiscuo, donativos y servicios Reales, y no para otra cosa, por no tener voz ni voto en todo lo demás que se trataba en aquéllas; motivos bastantes para que se concediese á la merindad y á sus pueblos la prelación solicitada.

Enterados los junteros de las razones que se expusieron de una y otra parte, se resolvió no haber lugar al intento de la merindad duranguesa, y que no se innovase ni se alterase lo costumbre.

Se trató también de la petición de Deusto sobre el impedir la postulación de limosnas de los capuchinos, asunto en el que se había pedido el apoyo al Señorío, y se acordó no darle á dicha anteiglesia, y que cada parte usara de su derecho donde le conviniere; y en lo relativo al Real auto sobre subsistencia del convento, se dispuso que Su Majestad resolviese lo que fuere de su mayor agrado, teniendo presente la natural libertad con que el Señorío había concedido ó negado tales fundaciones, según las conveniencias de los tiempos.

En la del 16 se aprobó la suma de mil pesos que se dieron para el rescate de D. José Joaquín de Guendica, cautivo en Ceuta; y verificada la elección de nuevo gobierno, salieron nombrados D. Nicolás Vicente del Barco y Landecho y D. Antonio Joaquín de Loizaga y Elguezábal, por el bando oñacino, y por el gamboíno D. Miguel de Saráchaga y D. Domingo de Mendieta.

Habiendo llegado á noticia de la Diputación general el paso por el Señorío de los

(1) Consérvase este protocolo en el Archivo municipal de Abadiano.

dos batallones del regimiento de Ibernia, y ser preciso providenciar al alivio de la tropa y beneficio de los pueblos por donde habían de transitar, se ordenó en Abril que D. Fernando de Abendaño, síndico general en este año, y D. José Manuel de Villarreal, electo para el próximo bienio en este cargo, dispusieran todo lo referente á ello y entregasen al jefe de las fuerzas en marcha el itinerario que habían de seguir, arreglándose en su procedimiento á lo que Su Majestad tenía decretado en este particular en favor del Señorío.

El itinerario se dispuso en tres etapas: de Castro á Portugalete, de Portugalete á Amorebieta y de Amorebieta á Durango ó Elorrio, según las fuerzas tomasen el camino de Guipúzcoa ó Nabarra.

Su Majestad pidió este año ciento ochenta y cinco hombres para tripular los nuevos navíos titulados *Ercules* y *Contento*, recientemente fabricados en Guarnizo, y conducirlos al Ferrol, dándoseles el socorro conveniente, según carta de su ministro de Marina, el bailío frey D. Julián de Arriâga, y se mandó por la Diputación se cubriese esta atención con diligencia y brevedad, sin admitirse demoras, y que los marineros estuviesen en Portugalete para el 20 de Junio. El comisario de Marina pidió sólo ochenta hombres, pues los cinco restantes del cupo los había repartido en puertos distintos de los de Bizcaya.

Gastó el Señorío en este servicio 11.493 reales y diez maravedís.

La villa de Bilbao pidió y obtuvo licencia para dar una corrida de toros en cuatro días, con reses de Salamanca, de siete á ocho años, con tal de que no se verificasen durante la Octava del Corpus, ni en los días que se prohibían en las Bulas Pontificias.

Así bien, se dirigió al Prelado exponiendo que, demolida la iglesia parroquial de San Nicolás de Bari, dedicó su anhelo á erigir nueva fábrica, la que se encontraba ya terminada, habiendo empleado en ella más de cien mil ducados; por lo cual suplicaba se concediese la licencia competente para su bendición.

Y, para mayor esplendor de la inauguración, dispuso á la vez que se dirigiese comunicación atenta al P. Maestro Fr. Bernardo de Salazar, benedictino de Irache, bilbaíno, que gozaba de fama de gran orador, para que viniese á predicar el día de la inauguración del nuevo templo (1).

No pudo venir este bilbaíno benedictino, pero en cambio vino otro hijo de la villa, el P. Ignacio de Uriarte, que residía en el Colegio de la Compañía de Jesús, en Valladolid, y era catedrático de Teología.

En Diputación general de 29 de Julio se dió cuenta de haberse transigido el pleito que los Siete Concejos de Somorrostro sustentaban contra el Señorío, para lo cual se dió comisión á D. José Antonio de Urdaibay y Larrínaga y á D. Diego de Allende Salazar y Castaños. Se emplearon 2.683 reales en una docena de cucharas de plata y otra de tenedores, dos cucharones, siete manteles y cuatro docenas de servilletas para el servicio del Regimiento general en las Juntas de Guernica, y hubo una restitución de quinientos pesos al Señorío que, bajo sigilo sacramental, entregó el padre Bernardo Cifuentes, del Colegio de San Andrés, de Bilbao, de la Compañía de Jesús.

En Regimiento general de 2 de Agosto se mandó guardar la Ley 14 del título 34 y que se aplique la pena de cincuenta ducados á los que talasen intempestivamente los árboles por el afán de aprovecharse de la corteza para vender á los curtidores de pieles, pues no se habían cumplido las providencias adoptadas en las Juntas generales, en especial las de 1750 y 1752, y era preciso conservar los montes para el mayor servicio real, el de sus bajeles y la manutención de los ingenios para herramientas, clavazón, cabillaje y otros usos, así como para el abasto de las ferrerías y su reparo, fabricación de naves en el país y la edificación de casas y de molinos, presas y puentes.

A consulta del prior del Consulado de Bilbao sobre si las justicias de los puertos

(1) Véase el apéndice núm. 36.

del Señorío detendrían á los corsarios ingleses ó franceses que se hallaban en ellos cuando se viera venir á otros con dirección al mismo puerto, se contestó por el bailío D. Fr. Julián de Arriaga que no se permitiese la salida de ninguno de ellos cuando otro dirigía su rumbo al mismo.

Esta resolución se tomó para evitar luchas navales de extranjeros en aguas de Bizcaya, y colisiones en los puertos.

Así bien, se recibió otra Orden Real, comunicada á D. Manuel de Mollinedo, que decía:

«A consulta de la Junta de Comercio ha resuelto el Rey prohibir absolutamente la extraccion del Trapo de estos Dominios á los Extrangeros, como lo estan otros simples, señaladamente los de lana basta y seda en rama, con el fin de evitar los perjuicios que se siguen á las fábricas de papel, y sin que por esto se entienda quedar impedido el transporte de este material de uno en otro Puerto de los de España. Y para que en la parte que les toca cuiden VSS. de su cumplimiento, se lo participo de orden de S. M.—Dios guarde á VSS. muchos años.—Aranjuez tres de Mayo de mil setecientos y cinquenta y seis.—El Conde de Valparaiso.»

Esta y la anterior resolución, con otra de 23 de Abril (que todas llegaron con mucho retraso), para que no se admitiesen á comercio en estos reinos las alhajas de plata y oro que no viniesen conforme á las leyes establecidas en ellos, mandó el Regimiento general se observasen y tuviesen cumplimiento.

Para la última de las reales órdenes, las alhajas debían venir ajustadas á la ley de once dineros en la plata y veintidós quilates en el oro. Se las dió el pase con la fórmula de «y se entienda conforme á lo dispuesto por las leyes quatro, cinco y seis del título veinte y siete del Fuero.»

Concedida por el provisorato la licencia de bendecir la nueva iglesia de San Nicolás de Bari, de Bilbao, la ceremonia religiosa tuvo lugar el 11 de Agosto de este año, con asistencia del municipio en cuerpo de comunidad y el corregidor Azpilcueta.

Bendíjola el prior del Cabildo D. Alejo de Allende Salazar y Gortázar, para cuyo acto salió procesionalmente de la iglesia de Santiago, (en la cual, en el claustro del Angel, se hallaba instalado interinamente el servicio de la parroquia de San Nicolás), el Cabildo eclesiástico, con el Ayuntamiento, acompañado de pífanos, clarines y maceros. Realizada la bendición, se celebró una misa muy solemne, y, terminada que fué, la corporación municipal regresó al Consistorio, acordando concurrir en la misma forma por la tarde á la matriz de Santiago, para conducir con toda solemnidad á la nueva iglesia el Santísimo Sacramento.

La traslación de la Sagrada Eucaristía revistió la majestad y pompa más suntuosa que se pudo desplegar, pues se asemejó á la del Corpus, estableciéndose cuatro vistosísimos altares, para honor del Santísimo, en el trayecto, en los que se cantaron los motetes acostumbrados por la capilla de músicos.

Colocáronse los altares uno al pie de la casa llamada la Bolsa, por el lado en donde se halla la imagen de Nuestra Señora de Begoña y comienzo de la calle de Santa María; otro próximo á la entrada de esta, en la Ribera; el tercero al comienzo del Arenal bajo su arbolado; y el cuarto á la cabeza de la calle del Correo.

El cortejo fué lucidísimo, correspondiendo el pueblo á la invitación del Ayuntamiento; las calles aparecieron engalanadas con gusto, salieron los gigantes y tomaron parte todas las cofradías de la villa con sus pendones y efigies, y los religiosos de San Francisco y San Agustín.

El recorrido fué saliendo de Santiago, por la calle de la Torre, Santa María, Ribera y Arenal. El estandarte del Sacramento lo condujo el marqués del Puerto y la Solana D. José Fernando de Barrenechea, que en la actualidad ejercía el puesto honorífico de mayordomo de semana de la Reina.

Al siguiente día 12 se celebró una función espléndida en la nueva parroquia, con asistencia del Consejo de la villa, y predicó en el acto inaugural el P. Ignacio de Uriarte, jesuíta, catedrático de vísperas de la Universidad de Valladolid, quedando de manifiesto el Señor hasta la tarde, en que se verificó la reserva. Terminó el tríduo dedicado á la inauguración del nuevo templo con otra función religiosa igual á la anterior, en la cual alternaron el P. Dibuja y el ya citado P. Uribe; el primero por la mañana y el segundo por la tarde.

Y para que nada faltase, los tres días de corrida con toros de siete á ocho años, para las cuales fiestas taurinas se obtuvo permiso en 7 de Junio, se celebraron en este mismo mes de Agosto en los días 19, 20 y 21, interviniendo en ella los toreros Diego de Alamo, primer espada; segundo, Pedro Cruz; tercero, Juan Castel, por otro nombre el *Castelillo;* y los peones banderilleros Vicente Sánchez (a) Manchego, Manuel Albiñanis (a) Navarrillo, Cascarilla y los dos hermanos Navarrillo; picadores, Juad de Amiras y Cristóbal Ramisco, á todos los cuales se dieron 13.268 reales por su lidia.

Resultaron las corridas muy espléndidas é interesantes, corriéndose en ellas 23 toros, que costaron 27 348 reales, y murieron 21 caballos.

Fuera de esto se celebraron otras fiestas de pólvora, iluminación y danzas para que el pueblo se esparciese.

III

En atención á que con la guerra entre franceses é ingleses se habían armado en corso varias embarcaciones de estas nacionalidades y se ofendían mutuamente, apoderándose de diversos navíos de comercio y de los medios dispuestos en defensa de los hostilizados, y era preciso que las baterías de los puertos estuviesen corrientes y bien munidas de pertrechos para respeto de la costa, se ordenó que el síndico general las recorriese y adoptase las providencias conducentes á ello, obligando á los pueblos á que las proveyesen, si no existía lo que debía constar en el inventario de cada uno. Y habiendo despachado el juez mayor de Bizcaya una provisión concediendo al síndico de la Encartación el título de Diputado general, y el de Muy Noble y Muy Leal á aquélla, el Señorío mandó recogerla y que no se la diese el pase, y se representase al dicho juez la inconveniencia é inoportunidad de semejantes títulos, sólo privativos del Señorío y que venían á descomponer su cuerpo jurídico y político.

Agradecido el Ayuntamiento de Bilbao al desprendimiento del P. Ignacio de Urive, que no quiso recibir retribución ninguna por su viaje y sermones en las solemnidades de la inauguración de San Nicolás, le escribió distintas cartas á Valladolid y á Logroño (fué nombrado rector del colegio de esta última villa), demostrándole muy expresivamente su reconocimiento.

Doña Inés de Goicoechea, viuda de D. José del Portillo, donó en este año al Cabildo eclesiástico de Bilbao quince mil reales y varias alhajas para que se construyera «el más precioso viril que se pudiese», destinado á la custodia del Santísimo Sacramento de Santiago.

Las alhajas fueron estas:

Un aderezo compuesto de una joya, arracadas, cruz, collar y pulseras de plata.

Otra joya menor con tres piochas de la cabeza y dos sortijas de brillantes engarzados en plata.

Otro aderezo de oro, compuesto de cruz, arracadas y hebillas.

Dos cadenas de oro.

Al convento de la Encarnación destinó dos láminas redondas, una con la efigie de San José y la otra con la de Santa Inés, con cercos de plata y cuatro remates so-

bredorados; dos *Agnus Dei* blancos guarnecidos en plata; una efigie del Rostro de Nuestro Señor, con cerco de plata; una imagen de la Dolorosa *con la nave del mercader* á la espalda, para que la colocasen en el Oratorio interior del Convento.

Cien doblones de sesenta reales al P. Rector del Colegio de San Andrés, de la Compañía, y otros cien doblones de igual valor á la parroquia de San Nicolás, en la que fué bautizada, para la construcción de dos efigies de la Magdalena y de San Juan evangelista, que debían ser colocadas en lugar de las de San José y San Antonio de dicha iglesia, si en ello no hubiera dificultad, y, habiéndola, que el maniobrero de la fábrica los emplease en lo que viese ser más necesario al culto.

A las religiosas agustinas de Eibar otros cien pesos escudos de quince reales, un corte de vestido y dos casacas para adorno de nuestra Señora, y una porción de legados generosos y limosnas para misas á todos los conventos de religiosas de Bilbao y extramuros y á San Francisco el Grande, de Madrid.

En la construcción de la alta, hermosa y elegante torre de San Miguel Arcángel, de la anteiglesia duranguesa de Yurreta, comenzada el pasado 1755, proseguían los trabajos con ardor, aunque se suspendieron más tarde por falta de medios, por lo cual no se la vió terminada hasta veinte y siete años después, ó sea en 1782.

CAPÍTULO III

1757-1758

I.—Declaraciones varias sobre el amparo que daba la bandera española en contingencias de corso y sobre el goce del fuero de Marina de los capitanes bizcainos.—Orden de apresar un navío corsario francés.—Sobre apertura de caminos.—El navío *Nuestra Señora de la Paz*.—Ordenes para detener varios buques corsarios.—Servicio marinero.—Algunas disposiciones de las Juntas generales.—II.—Ejercicio de pesca por el Ayuntamiento en el río de la Plata de Bilbao.—Concordia del Cabildo de Abadiano.—Exequias de D.ª María Bárbara de Portugal.—Desertores de la Armada.—Rogativas por la salud de D. Fernando VI.—Ermitas de Begoña.—Altercados en San Pedro de Deusto con motivo de sepulturas.

I

Se dió en este año de 1757 cuenta de la declaración hecha en asuntos marítimos de que la bandera española, por el artículo 19 del tratado de los Pirineos y otros tres del tratado de 1667, amparaba y era libre, tanto para los efectos pertenecientes á españoles, como á los enemigos de las naciones francesa é inglesa, con tal que las mercaderías no fuesen de las que en los mencionados tratados se expresaban y declaraban por de contrabando; y esto era tanto más importante, cuanto que, en guerra Francia é Inglaterra, había numerosos buques armados en corso.

Con motivo del debate de jurisdicción que se suscitó entre el intendente de Marina de Cádiz y el alcalde mayor de dicha plaza, por haber apresado este último á un capitán de navío marchante, individuo de la cofradía de San Telmo de Bizcaya, declaró Su Majestad que todos los capitanes, maestres y marineros del Señorío y Guipúzcoa gozasen del fuero de Marina, ínterin se hallasen empleados en embarcaciones de comercio fuera de las provincias exentas y el Señorío bizcaíno, en atención á que, aunque no se hallaban comprendidos en la matrícula de mar, estaban dispuestos á prestar servicio en la Real Armada y á concurrir á él cuando se les llamase.

Esta gracia comunicó el bailío Arriaga al Señorío para conocimiento de la gente de mar, y se dispuso remitir copias de la real disposición á todos los puertos y cofradías de mareantes.

Se recibió también orden de detener, si llegaba á estos puertos, al navío corsario titulado *San Juan Bautista*, de Bayona, su capitán Pedro Fagonde, por haber interrumpido el comercio, al cual capitán se le debía arrestar, y lo mismo si no fuese el indicado Fagonde, sino otro. Este navío llevaba cuatro cañones de á tres libras y diez pedreros.

Bajo pena de prisión y multa de doscientos ducados se mandó salir del Señorío á los guardas de las Rondas de Aduana de Cantabria que se habían internado tres leguas en territorio de Bizcaya, por ser este hecho atentario á la foralidad.

A Bilbao y su casa de Contratación recordó el Gobierno del Señorío lo que se había decretado en la Junta general de 16 de Julio de 1754 sobre la apertura de caminos á las Castillas, aprovechando la ocasión de una carta orden del Obispo de Cartagena, presidente del Consejo, al corregidor Azpilcueta, para que en utilidad del comercio de esta tierra con las demás provincias del reino, los caminos estuviesen siempre transitables y no hallasen entorpecimiento en ellos los coches y carruajes, antes bien ofreciesen comodidad y expedición.

Llegó al Nervión en este año, procedente de Lisboa, el navío *Nuestra Señora de la Paz*, su capitán José Luis del Cabo, portugués, con cargamento de cueros, sal, palo y otros géneros; y habiendo peste en Lisboa según declaración con juramento que dió el capitán Pedro de Plasencia, y no presentar el buque patente de Sanidad, se le mandó salir fuera de barra y que no entrase, sin primero haber sufrido cuarentena en ninguno de los puertos del Señorío. Se ordenó por vereda á todos estos no le admitiesen sin la condición indicada.

Mas como no se confirmase la exactitud del dicho de Plasencia, se mandó dar entrada al navío portugués y se suspendieron las providencias.

En 28 de Noviembre se recibió la real orden que levantaba la prohibición de comercio con Dinamarca y se participó á los puertos la noticia, por lo que les podía convenir.

Gran cuidado se puso por este tiempo á fin de que ningún súbdito español se entrometiese en las luchas de corso existentes entre Inglaterra y Francia y sus aliados; por lo cual se recibió orden en Febrero del nuevo año de 1758 de apresar los navíos llamados *Santo Christo*, de Santa Cruz, por otro nombre el *Menorquín*, armado á la mahonesa, á modo de fragata, de Juan de Dolinedo, con diez cañones; y por otras causas, el jabeque corsario francés *Indiscreto*, y el pingüe, también francés, *Santa Bárbara*, sin que al capitán y tripulación del *Menorquín* se les dejase desembarcar; y más tarde se recibió orden de retener al paquebot inglés, armado en guerra con diez y seis cañones y coronado con veinte y cuatro pedreros, su capitán Luiletón, de Bristol; y el bergantín de la misma nacionalidad, con diez y seis cañones, su capitán Rumb.

En Marzo se sirvió á la Armada con ciento ochenta y ocho hombres entre artilleros, marineros y grumetes, en esta forma:

Ondárroa dió 4 artilleros, 4 marineros y 2 grumetes.
Cuatro Concejos (Somorrostro) 7 íd., 8 íd. y 3 íd.
Tres Concejos (ídem) 5 íd., 5 íd. y 2 íd.
Abando 2 marineros y 2 grumetes.
Deusto 6 íd. y 1 íd.
Portugalete 4 artilleros, 6 marineros y 2 grumetes.
Lequeitio 4 íd., 6. íd y 4 íd.
Bermeo 20 íd., 8 íd. y 7 íd.
Mendeja é Ispáster 1 marinero y 1 grumete.
Nachitua 2 íd. y 2 íd.
Ibarrenguelua 3 artilleros, 4 marineros y 3 grumetes.
Mundaca 4 íd., 6 íd. y 4 íd.
Busturia y Arteaga 1 marinero y 1 grumete.

Bedarona 2 marineros.
Guecho-Algorta 4 artilleros y 3 marineros.
Plencia 8 íd., 11 íd. y 4 grumetes.
Bilbao 4 marineros y 2 grumetes.
Erandio 1 marinero.
Lejona 1 íd.
Baracaldo 3 íd.

Este contingente, destinado á partir al Ferrol, debía hallarse pronto para el 30 de Abril en Portugalete.

El ministro D. Sebastián Eslava comunicó de orden real que por efecto de la neutralidad que España observaba entre las naciones en guerra, se suministrasen á las embarcaciones que lo pidiesen los víveres que necesitasen, según lo establecido en este particular, y de haber algún inconveniente se participase á Su Majestad (1).

En las Juntas generales de este año se volvió á mandar la regularización del número de gente de mar, en sus distintas clases de marineros, artilleros, grumetes y pajes, y para efectuarla con toda exactitud se nombró á D. José Vicente de la Rentería y á D. Francisco de Salazar para los puertos, y para los pueblos aledaños á D. Juan Alvarez de Mascarua y D. Agustín de Bildósola.

Se rectificó el pensamiento que se sostuvo en contra del descortezamiento de los árboles á exposición y demostración de cómo se debín efectuar y consentir en beneficio de la tanería; se dieron tres mil reales á los capuchinos de Deusto para sus obras, y salieron electos para la Diputación del país D. Vicente Ramón de Larrínaga y Gamboa y D. Juan José de Olaeta por el bando oñacino, y por el gamboíno D. Pedro María de Unceta y D. Nicolás de Landázuri.

En las guardias españolas, cuerpo real de la Corte, figuraban en este año los bilbaínos D. José Bernardino de Jarabeitia, teniente general de los reales ejércitos, con el grado de capitán de las dichas guardias, y el capitán D. Antonio de Landecho, alférez de ellas.

II

De una costumbre bilbaína, apenas conocida, nos da una noticia un escrito que se registra en el archivo de la villa: se reduce á dedicar un día al ejercicio de la pesca de mubles, sin duda para asegurar algún derecho disputado por la anteiglesia de Abando.

No se rastrea el origen ó causa de ello, y me limito á consignar el siguiente decreto con el atestado de haberse cumplido. Dice:

«Acordaron sus señorías en observancia de la costumbre ynmemorial que ha y tiene esta noble villa, hace y se haga la pesca de mubles en el Río llamado de la Plata, que es entre el Campo de Bolantín y la ysleta de Uribitarte propia de ella y de su pribatiba Jurisdicion el día Juebes treinta y vno que se conttaran del corrientte, que concuerda con su orijinal que se halla en el libro de acuerdos de su Razon.

Domingo de Oleaga.»

Y luego la siguiente certificación:

«Zertifico yo el sobredho Domingo de Oleaga escribano, haberse echo la Pesca de Mubles que se preuiene en el decreto precedente en la Ría llamada de la Plata

(1) Véase el Apéndice núm. 37.

enttre el Campo de Bolantín y la Isleta de Uribitarte junto al Convento de San Agustín Extramuros de estta noble villa á día de la fecha por su tarde con asisttencia de algunos de los Señores de su Ayuntamiento; entre ellos el Señor Alcalde Juez ordinario de ella con Bara altta y el Señor Síndico Procurador Xeneral y tambien concurrió a ver dha pesca el Señor D.ª Manuel de Azpilcueta, del Consejo de su Mag.d su oidor en la Real Chancillería de Valladolid y correjidor de Vizcaya y para que de ello conste y los efectos que aia lugar lo firmo en Bilbao á treinta y vno de Agosto de mil settecientos y cinquenta y ocho años.

Domingo de Oleaga.» (1)

Lo que aquí se llama ría de la Plata es la sección que comprendía desde el muraillón, frente al astillero de Ripa, que ya no existe, y el brazo de agua que comunicaba con las del canal de la Glorieta y agua que corre por frente al Campo de Volantín.

Los que no hayan alcanzado el tiempo en que Uribitarte fué isleta, no pueden formarse un juicio exacto, porque isleta, astillero y murallón de junto á San Agustín, en la proximidad del emplazamiento del hoy puente giratorio, todo ha desaparecido.

En este mes de Agosto se recibieron órdenes para detener al corsario inglés *Liverpool* con un francés que apresó en las inmediaciones de Puerto de Burela al nombrado *Joven Pedro*, su capitán Elías Mogén, al cual, con presa ó sin ella, se le detendría; á los bergantines ingleses *Campeón y Príncipe Jorge*, sus capitanes Guillermo Francher y Juan Smit, que apresaron una tartana francesa nombrada *San Pedro*, su capitán Rowiere de Agde, en el cabo de San Antón, salida del puerto de Alicante con dos horas de diferencia, y con aviso al representante francés (cónsul) en Bilbao para que usara de su derecho sobre la ilegitimidad de la presa.

En el verano de este año se otorgó una concordia por el Cabildo de Abadiano para atender al servicio religioso de su iglesia aneja de Garay, á fin de dotarla de ministro estable que cuidase de esta feligresía, estableciendo que el beneficiado más moderno sirviese la referida anteiglesia garayense hasta tanto que hubiese beneficio vacante, pues los cabildantes ancianos de San Torcuato, por su edad y achaques, no podían prestar el debido servicio. Los firmantes de la concordia fueron el prior D. Andrés Manuel de Arteaga, D. Juan de Ordorica, D. Pedro de Lebario, D. Manuel de Arriluceaga, D. Juan Antonio de Llona y D. Pablo Francisco de Larrionandía. Este último, que era el más moderno, es el que quedó al cuidado de la anteiglesia de San Miguel de Garay.

La concordia recibió la competente aprobación del señor provisor Dr. D. Bartolomé de Calleja en 22 de Septiembre.

Su Majestad la Reina D.ª María Bárbara de Portugal, después de enfermedad larga y muy molesta, pasó á mejor vida el 27 de Agosto en Aranjuez, y la noticia de su fallecimiento con el encargo de lutos y exequias se comunicó oficialmente al Señorío en el inmediato mes de Septiembre, y se decretó que estas últimas tuviesen lugar en Octubre, en Bilbao.

En efecto, en el sitio destinado á la colocación del monumento de Semana Santa de la parroquial de Santiago se colocó un suntuoso y severo catafalco, y en la tarde del 30 del indicado mes de Octubre el Cabildo de Señores beneficiados se dirigió en cuerpo de comunidad y con nueve capas por la calle de la Tendería á la Casa Consistorial, en donde se cantó un solemne responso, concluído el cual, Cabildo y Municipio se dirigieron en procesión por la Plaza y Barrencalle Barrena á la iglesia de Santiago, en la que se cantaron las Vísperas de Difuntos.

Terminado el *Placebo*, regresó el cortejo fúnebre al Consistorio, y, antes de separarse, en el cementerio ó pórtico de San Antonio Abad, se rezó un responso, y con ello terminaron los actos de este día.

(1) Núm. 1.384 del Reg.º 32. Caj. 26 del Archivo municipal de la villa.

En el siguiente, 31, el Cabildo esperó en Santiago al Regimiento del Señorío: se cantó el *Nocturno*, celebró el señor prior la misa de honras y predicó el P. Bernardo Cifuentes, catedrático de Teología en la casa-colegio de San Andrés de la Compañía de Jesús de la villa. Terminadas las honras fúnebres, acompañó el Cabildo á las autoridades hasta el Consistorio, y se rezó, como en la tarde anterior, un responso en el pórtico de San Antón; con lo cual se dió fin á estos actos religiosos en memoria de la finada Majestad. Gastáronse en estas exequias 8.641 reales y seis maravedís.

De doscientos hombres de mar que el Señorío había suministrado á la Armada desertaron trece individuos sin haber cumplido lo que se llamaba la campaña, ni haber devengado las pagas. Los desertores fueron:

Juan Jacobo, hijo de Juan, del cupo de Deusto, y debía á la Armada doscientos cinco reales y dos maravedís.

Domingo de Arana, hijo de Fermín, de ídem, dejó á deber la misma cantidad.

José Rodríguez, natural de Bermeo, la misma cantidad y treinta y dos maravedís.

Francisco de Bilbao, hijo de esta villa, artillero, dejó en deuda doscientos setenta y un reales con seis maravedís.

José de Sela, de Portugalete, hijo de Bernardo, dejó en deuda trescientos y un reales con veinte maravedís.

Felipe González, hijo de Andrés, también de Portugalete, marinero; su deuda, doscientos cinco reales con dos maravedís.

Joaquín de Izcoa, de Bilbao, marinero, la misma cantidad.

Juan de Echabarría, hijo de Juan, paje, de Ibarrenguelua, dejó á deber ochenta y siete reales con treinta maravedís.

Miguel de Mirandona, hijo de Andrés, marinero, de Mundaca, dejó doscientos cinco con dos.

Mateo de Landuya, hijo de Pedro, de Algorta, grumete, dejó en deuda ciento treinta y siete con treinta y dos.

Manuel de la Fuente, de los Cuatro Concejos, marinero, doscientos cinco con dos.

A los municipios de estos desertores se les exigió lo recibido y no servido. No aparecen los nombres de los otros dos.

Mucho afectó á D. Fernando VI la muerte de su mujer D.ª María, y su ánimo contristado le obligó á buscar el retiro del palacio de Villaviciosa, cerca de Madrid, en el que adoleció de melancolía y otros males.

Resintióse su salud de modo alarmante, y en Noviembre celebraron el Regimiento del Señorío y el Ayuntamiento rogativas públicas, logrando rehacerse D. Fernando de su postración.

En el resto de Bizcaya se elevaron también preces por su salud. Pero sus días estaban contados.

En los autos de visita verificada á las ermitas de Begoña por el licenciado Don Diego Miguélez, visitador general de Calahorra, en 7 del mes últimamente citado, entre los capítulos del referido auto se halla el referente á la decencia en que debían conservarse para que pudieran celebrarse los divinos oficios, prohibiéndose en la de Santo Domingo que los renteros de las heredades próximas sacudiesen y beneficiasen en ella los granos que recogían, con el pretexto de que no tenían disposición en sus casas.

Cítanse como existentes entonces en la jurisdicción de dicha anteiglesia de Begoña las ermitas del Santo Cristo de las Calzadas (que ya no existe), el del Santo Cristo del barrio de Uríbarri, la de Santo Domingo de la Calzada (tampoco), la del Justo y la de Santa Ana de Bolueta; pero no se menciona la de *Nuestra Señora de la Guía*, «que está en las Calzadas de dicha anteiglesia, (se lee en un inventario de 1714), por las quales se sube de esta dicha villa al Santuario de ella,» en ocasión en que se nombró freila de la referida ermita á Concepción de Mansorris, y en el inventario *de las alhajas* que se le entregó se hacía constar lo siguiente:

«Un cordon de Ylo de plata con su Borla al remate para señir á la Santa Imagen.

Un tafetan negro para cubrir el Santo Christo La semana Santa.

Un bestido nuevo para la Santa Imagen y el niño de Raso encarnado con Galones de plata fina y su manto de tafetan blanco con su encaxe de oro fino.

Un lasso blanco con sus flores de plata para el pecho de la Santa Imagen: otro Lasso morado con flores de plata y su franga de plata en los Lados para señir la Santa Imagen.

Una *alorra* de Encage para el Santo Christo de Lienzo batista nuevo con su encage fino de ojo de perdiz.» (1)

Con motivo de los asientos de las sepulturas en la parroquial de San Pedro de Deusto, hubo varias veces altercados entre las mujeres. Para evitar estos escándalos, el visitador D. Francisco Javier de Herce y Portillo mandó observar silencio, bajo la pena de excomunión *latae sententiae;* é incurriendo en contumacia, facultó al párroco impusiera la pena de cuatro libras de aceite para el alumbrado del Santísimo, y diese cuenta al Tribunal de justicia para que procediese al condigno castigo. Este visitador prohibió también que se fumase en el pórtico de la iglesia.

(1) Carpeta sin número del archivo de Legulzamón.

CAPÍTULO IV

1759

COMIENZA EL SEÑORÍO DE DON CARLOS III

I.—Reconocimiento de los fortines del Abra de Bilbao.—Nuevos desertores de la Armada.—Reconocimiento de las aguas de Ollargan.—II.—Un converso.—Fallecimiento de D. Fernando VI.- Sus exequias y proclamación de D. Carlos III.—III.—Juros que poseían los colegios de Jesuítas de Bilbao y Orduña.—Obras en la iglesia de los mismos regulares de Lequeitio.—Ordenanzas de Cenarruza.—Contestación á los de la Renta de Tabaco.—Regalo de D. Domingo de Aizaga y Gorozarri á San Torcuato de Abadiano.

I

Resultó de la requisa verificada sobre el estado en que se encontraban los fortines que la villa de Bilbao costeaba en la costa del Abra para defensa de la ría y respeto de la barra, que el fuerte del Cuervo contenía cuatro cañones de dieciséis á dieciocho libras de bala, montados, con sus respectivas carretas bien dispuestas; setenta y ocho balas del calibre mencionado, nueve cucharones de cobre con sus varas, once sacatrapos, cuatro rascadores, trece atacadores, cuatro botafuegos, treinta y nueve espeques, dos ejes de cureñas, siete almohadillas de madera para éstas, diez agujas para los fogones de las piezas y cuatro chiflos.

En Campo Grande, cinco cañones montados, con sus cureñas y carros, y para ellos se guardaban en la Casa Consistorial de Portugalete, y para los del Cuervo, doscientas cincuenta y cinco granadas y novecientas ochenta y dos balas de dieciséis y dieciocho libras, algunas de seis y un pie de cabra; y junto á la mencionada casa del Municipio, un cañón de dieciséis.

En la parte de Algorta, en la batería denominada *Begoña,* siete piezas montadas en sus cureñas y carros, y otra en la campa; cinco libras de pólvora en un barril, cincuenta y cuatro cartuchos, seis chiflos, treinta y siete agujas, cinco palancas de fierro, cinco lanadas con sus atacadores y varas, dos cucharones de cobre, dos sacatrapos, dos rascadores, doscientas ocho balas y otros efectos; y en la de *San Ignacio* tres cañones bien montados, uno en la campa mirando al mar, un barril de pólvora sin empezar, cincuenta y dos balas, veinte cartuchos de lienzo, tres botafuegos, diez palanquetas de madera, seis atacadores, tres cucharones de cobre y otros efectos.

Este reconocimiento se efectuó en el mes de Enero; al siguiente mes, en Diputación del día 12, se dió cuenta de un pedido de ciento cincuenta hombres de mar, según carta real de 15 del pasado, para tripular mios navíos construídos en el Ferrol, en esta forma: cincuenta artilleros, setenta y cinco marineros y veinticinco grumetes; y aviso de nuevos desertores.

Del navío *Gallardo* habían desaparecido Bautista de Goitia, de Ibarrenguelua, que desertó el 8 de Agosto del pasado 1758; José de Ibargocen, de Olaveaga (Deusto), desertó del Ferrol el 9 de Junio del citado año; Domingo de Foruria, de Ibarrenguelua, desertor en 8 de Junio de ídem los tres marineros. Grumetes del mismo navío: Domingo de Urresti, de Lequeitio, desertó en Cádiz á 25 de Agosto; Domingo de Artadui, de Berango, en 8 de Junio, en el Ferrol; José de Mechaga, de Abando, ídem, íd.; Juan de Beotegui, de Ibarrenguelua, en ídem, el 9 de Junio; y murió á bordo Juan Martino, de Portugalete.

Del navío *Campeón* desertaron los artilleros José Magallón, natural de Niza (enganchado), en 28 de Julio, en el Ferrol; Manuel de Alday, de Abando, en 17 de ídem, en ídem; Santiago Supars, de padres residentes en Portugalete, en íd., íd.; Miguel Amiel, de Bermeo, íd., íd.

Marineros: Pedro de Huergo y Baldés, natural de Viana, en 22 de Mayo, desde el Ferrol; Juan Bautista Ruiz, de Portugalete, en 20 de Mayo, en ídem; y Agustín de la Trinidad, de Portugalete, en 1.° de Mayo.

De la fragata *Palos.*—Marineros: Domingo de Vivanco, de Somorrostro, en 17 de Julio, del Ferrol. Manuel Covián, en 17 de Julio; Manuel de Montes, grumete, de Baracaldo, en 14 de Septiembre.

Se mandó se les prendiese con el más exquisito cuidado y se les trajera á Bilbao á disposición del comisario de marina.

Remitió el Señorío seis mil cuatrocientos treinta y siete reales al embajador de España en Francia D. Jaime Masones de Suma, por sus desvelos y aprontamiento de dinero en la causa que se siguió en dicha nación á los bizcaínos D. José de Basabe, D. Miguel de Bertoita y D. José Gómez, sentenciados por excesos cometidos en Aix, y conmutados de la pena de prisión en la ciudadela de Bayona. Se le dieron al mismo tiempo las gracias.

En 12 de Julio se efectuó un reconocimiento de las aguas de Ollargan, en el barrio de La Peña y sus cercanías.

De Madrid llegó á Bilbao el fontanero Antonio Blanco, el cual practicó después una investigación de las cañerías.

Para hallarse al frente de esta sección de utilidad pública se dió nombramiento en 1753 al regidor D. Juan Martínez de Saráchaga y á D. Jacinto Uría de Nafarrondo, síndico procurador del regimiento, y en este año de 1759 se les confirmó el acuerdo de que prosiguieran en la comisión.

Desde 1728 se había edificado un arca para contener las aguas de Ollargan, y se construyó también un conducto en las peñas vivas del río Ibaizábal, de banda á banda, entre la cuarta y tercera presa.

El ingeniero Maximiliano Stam, prusiano, que se hallaba en la villa en este año de 1759 entendiendo en trabajos de aguas, fué invitado á cooperar en las nuevas obras que se trataba de acometer, así como se llamó también á los maestros canteros

y carpinteros Juan Bautista de Ibarra, Antonio de Vega, Antonio de Larraza y Manuel de Arrózpide.

Todos estos, con el presbítero D. José de Zai Ilarde y D. José de Maruri y Gandásegui, personas de ingenio y dedicadas á curiosidades y labores de gusto, (según se lee en un acta sobre este particular), pasaron al barrio de La Peña á inspeccionar los manantiales y calcular la cantidad existente de líquido y el medio adecuado para su conducción á la villa.

Depusieron que la cantidad del potable elemento era abundante y se debía traer el agua por el canal abierto en el río, cuidando de que las aguas llovedizas no se mezclasen con la de Ollargan; que el encañado fuese de plomo, hasta llegar á los acueductos que la villa tenía desde el molino del Pontón, hasta el alberque, pasando después las aguas por los caños de piedra arrimados al monte. Para esto se tomaron á censo cuatro mil ducados.

II

Recibió el agua bautismal en la parroquia de San Nicolás de Bilbao, á poco de inaugurada, el prusiano Felipe Chone, berlinés, casado con María Antonia de Acha, natural de Aracaldo. Era platero de oficio y habilitado por la Diputación para que tuviera abierto su establecimiento.

Pasado algún tiempo de su conversión, el Ayuntamiento, á instancia de otros plateros, intentó obligarle á que presentase la nobleza de su hidalguía ó cerrase su taller. Mas en consideración á lo que el síndico del Señorío alegó en su favor, y á lo que informó por escrito el abogado D. Juan José de Galarza, quien también despachó dictamen favorable, á consulta del Ayuntamiento, el Alcalde de la villa ordenó que no se le impidiese «al mencionado Felipe Chone vivir y morar en esta expresada villa, abrir tienda pública y ejercer su oficio por ahora, quedando con el cuidado y obligacion de hacer la justificacion que tiene ofrecida, y de presentarla cuando se le ordenare» (1).

A los cuarenta y seis años de edad y trece de reinado terminó sus días el afable D. Fernando VI, día 10 de Agosto, después de enfermedad de algunos meses, y nombró por sucesor de la corona á su hermano D. Carlos, Rey de Nápoles, puesto que no tuvo sucesión directa, dejando por gobernadora de los reinos á D.ª Isabel de Farnesio, viuda de Felipe V.

En 26 de Agosto escribió esta señora al Gobierno de Bizcaya el fallecimiento del Rey, encomendando las exequias acostumbradas y los lutos de reglamento, por medio de la siguiente cédula:

«Junta, procuradores, caballeros, escuderos, hijosdalgo de la Ciudad, Villas y Lugares, Encartaciones y Tierra llana del Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya: á diez del corriente á las quatro y quarto de la su mañana fue Nuestro Señor servido de pasar de esta á mejor vida al Rey nuestro Señor al Rey mi Señor Don Fernando sexto; la pérdida que con su muerte se me ha seguido, y á estos Reynos, me deja con el dolor y sentimiento que podeis considerar. Y haviendo quedado yo por Governadora de ellos en virtud de poder de el Rey Don Carlos tercero mi Señor, y mi muy caro y muy Amado Hijo, y de la última disposicion del expresado Señor Rey Don Fernando, os lo he querido advertir para que, como tan buenos y fieles vasallos me ayudeis á sentirlo, y cumpliendo con vuestra obligacion dispongais que en ese Señorío se hagan las honras funerales y demostraciones de sentimiento que en semejantes

(1) Trátase de esto en el Registro 33, caj. 26 del Archivo municipal de Bilbao.

casos se acostumbra, arreglándose en quanto á Lutos á lo dispuesto en la pragmática y órdenes en su consequenzia. Expedido en Buen Retiro á veinte y seis de Agosto de mil setecientos y cinquenta y nueve.--Yo la Reyna.—Por mandado de Su Magestad.—Don Agustin de Montiano y Luyando.» (1)

Al día inmediato despachó nueva cédula ordenando que, aunque no se hubiesen verificado las exequias por el finado Rey D. Fernando VI, se procediese á proclamar á D. Carlos III, levantar los pendones en su nombre, y usar de su nombre en los despachos que fuese necesario.

Se dispuso, en consecuencia, proceder á la proclamación de D. Carlos III, á reserva de que Su Majestad, «luego que se restituya á estos reinos y señoríos y le permitan sus graves ocupaciones» viniese á confirmar los fueros, según dispone la Ley 1.ª del título 1.º

Los funerales se dispusieron para el 2 de Octubre, y que se encargase de la oración fúnebre D. Antonio de Eguía y Orueta, colegial y rector que fué del colegio viejo de San Bartolomé, mayor de la Universidad de Salamanca y catedrático de Artes de ella, graduado de teología en la capilla de Santa Bárbara, hijo de este Señorío; que se previniese la casa consistorial de Guernica en la que había de congregarse el Regimiento del Señorío de lutos y luminarias; que asistan los coros y capillas de músicos «con trompas, clarines, sordinas, tambores, obúes y demas instrumentos, que aunque con efectos contrarios representen en ambas funciones: (honras fúnebres y proclamación) es á saber, en la primera con sus tristes funestos pavoridos ecos, el imponderable sentimiento que ha causado á este Señorío la falta de su Señor ya difunto, y en la segunda con sus sonantes y apazibles sonidos la suerte feliz de la venida del nuevo Sol», agregándose á esto los disparos de la artillería que había de colocarse á distancia proporcionada del Arbol y Antigua de Guernica, á la que contestaría la emplazada en los puertos.

Se destinó la suma de quince mil reales para ambas solemnidades, que en verdad se celebraron con pompa y concurso, realizándose las exequias en la parroquial de Santa María de Guernica, por ser angosto recinto el de la Antigua, los días 2 y 3 del mes mencionado, dedicándose el día 4 á la proclamación.

Dieron guardia de honor al retrato de D. Carlos III, después de agitado el pendón y proclamado el nuevo Señor, D. Miguel Antonio de Castaños, D. Diego Antonio de Allende, D. José Antonio de Urdaibay, D. Nicolás del Barco, D. Miguel de Saráchaga, D. Antonio de Lóizaga, D. Juan José de Olaeta, D. Miguel Antonio de Guendica, D. Gregorio de Beteluri, D. Dionisio San Juan de Santa Cruz, D. Pedro Antonio de Abendaño y Lezama y D. Manuel Francisco de Aldapebeitia. Y terminado el *Te Deum*, regresó á la casa consistorial el cortejo, después de recogido el pendón, que durante la función religiosa quedó suspendido del árbol, volviéndosele á colocar en el balcón del Municipio de Guernica, juntamente con el retrato; y al pueblo se le solazó con toros, danzas y fuegos artificiales.

Al marqués de Baldecarzana, dueño de la casa solar infanzona de Urquizu, se le nombró en Junta general para que saludase y besase la mano, en nombre del Señorío, á Su Majestad, é implorase de D. Carlos que, luego que lo consintiesen sus graves ocupaciones, viniese á jurar sus fueros, y, en el ínterin, se dignase confirmarlos.

Y, para que este representante del Señorío tuviese digno acompañamiento, se decretó escribir á D. Antonio Pimienta y Torrezar, marqués de Villarreal, exento de Reales Guardias de Corps, coronel de los Ejércitos de Su Majestad; á D. Pedro Villarreal de Bérriz, brigadier de los mismos y capitán de las Guardias de Infantería Española; á D. Agustín Gabriel de Montiano y Luyando, secretario de Cámara, de Gracia y Justicia y Estado de Castilla; á D. Luis de Ibarra y Larrea, del Consejo de Su

(1) Libro de *Acuerdos y Decretos*, etc., correspondiente á este año. Archivo de la Diputación de Bizcaya.

Majestad, director general de Comercio y Moneda y de la única contribución, y á Don Joaquín Ignacio de Barrenechea, marqués de Santa Sabina, diputado y representante en corte del Señorío, para que, unidos al primero, acudiesen al saludo, felicitación y besamanos indicado.

Vitoria celebró antes que el Señorío la proclamación, pues ya en 10 de Septiembre, habiendo pedido dicha ciudad al Ayuntamiento de Bilbao sus clarineros para esta solemnidad, contestó la villa accediendo á la súplica, como otras veces los había prestado á San Sebastián.

III

Los juros que los Colegios de la Compañía de Jesús en Orduña y Bilbao poseían por este tiempo, eran los siguientes:

El de Orduña.—En el papel sellado de Orense, 126.474 maravedís.
En el mismo de la Coruña, 365.342 íd.
En alcabalas de Murcia, 85.381 íd.
En el 2 por 100 de Sevilla, 195.235 íd.
En el servicio ordinario de Sevilla, 173.315 íd.
En el 3 por 100, 34.779 íd.
El de Bilbao.—En las salinas de Cuenca, 49.723 maravedís.
En las de Atienza, 120.000 íd.
En las de Castilla, 120.000 íd.
En las de Asturias, 6.455 íd.
En el nuevo derecho de lanas, 19.850 íd.
En los alcázares de Sevilla, 27.667 íd.
En el almojarifazgo de Sevilla, 300.037 íd.
En el tres uno por ciento de León, 44.959 íd.
En el mismo de Palencia, 40.000.52 íd.

Del colegio de Lequeitio no he visto apunte sobre el particular; bien es verdad que aún por este tiempo se edificaba la iglesia y se construían los retablos á expensas de muchos devotos.

Para el retablo mayor dieron más de cien nogales y castaños las personas siguientes:

Cuarenta y ocho, D. Pedro María de Unceta.
Seis, D.ª Jacinta de Yarza.
Cuatro, D. Ignacio de Villarreal.
Seis, D.ª María Ignacia de Basterrechea.
Dos, D. Pedro de Madariaga. Todos estos vecinos de Lequeitio.

El conde de Peña Florida dió seis, otros seis D. Miguel de Barroeta, seis D. Pedro de Mugártegui, seis D. Francisco Javier de Murga, vecinos de Marquina; ocho la república de Berriatúa, dos el vizconde de Santo Domingo y los restantes otros particulares de Amoroto, Guizaburuaga y la república de Aulestia.

El retablo de San Francisco Javier lo costearon D. José Francisco de Unceta y su mujer D.ª María Ignacia de Iturraxpe, los cuales trajeron también la efigie de San Ignacio.

El retablo de San Pedro, D. José de Beingolea.

El medallón de San Estanislao de Kostka, D.ª María Teresa de Beingolea, y el retablo para este altar se construyó con limosnas de particulares.

Los primeros ornamentos para esta iglesia de San José el Real, de Lequeitio, se

enviaron de Bilbao y Loyola, y ayudaron á su edificación varias personas, entre ellas D. Miguel de Iturrioz, racionero de Lima, que envió mil pesos; el señor arzobispo de Zaragoza D. Francisco de Ausa y Busto, que remitió mil escudos, y D. José Antonio de la Rentería, cuatro mil ducados.

Los Padres de este colegio escribieron una obra sobre Hidráulica, cuyo importe lo destinaron á la construcción de su templo, y cada ejemplar se tasó en cinco reales.

El diseño del retablo mayor se debió al arquitecto de Azcoitia D. Ignacio de Echebarría, y se presupuestó la ejecución en quince mil quinientos reales. Lo labraron los maestros escultores Domingo de Pellón y Domingo de Laca, vecinos de Motrico; pero no se estrenó, porque antes de ser colocado, ya llegó el decreto de extrañamiento, y se aplicó el retablo, por Orden Real, á la parroquia de Santa María de la villa lequeitiana.

En este año volvió á redactar el capítulo de canónigos de la colegial de Cenarruza nuevas ordenanzas por ante el escribano Andrés de Iturralde, numeral de la villa de Marquina, confirmadas en 4 de Octubre por el Real Consejo de Castilla, y cuatro meses antes por el diocesano de Calahorra (1).

Se reimprimieron novecientos ejemplares del Fuero por decreto de la Diputación general de 9 de Noviembre, y á una queja de los directores de la Renta de Tabaco sobre el gran contrabando de esta hoja que en Castilla se introducía, se hizo ver que el fraude que se ejercía por el partido de Laredo, Santoña y Castro, no pertenecía al Señorío; que éste procuraba evitarlo en sus términos, y se dieron nuevas providencias para impedirlo.

El bilbaíno teniente general D. Luis de Guendica recibió el nombramiento de presidente de la «Suprema Junta de Sanidad, de estos Reinos», de lo cual participó al Ayuntamiento de la villa para lo que se le pudiese ocurrir durante su desempeño.

Regaló á la parroquial de San Torcuato de Abadiano una lámpara de plata de peso de 176 marcos y 5 onzas y media; una custodia del mismo metal de 10 marcos y 4 onzas; más un copón de ídem de 5 marcos de peso, el vecino de Cádiz D. Domingo de Alzaga y Gorozarri, originario de la casa infanzona de Gorozarri, en dicha anteiglesia, por el afecto que profesaba á su iglesia.

El Cabildo, al recibir estos objetos, acordó pasar una comunicación de agradecimiento al generoso hijo de Abadiano, que, á pesar de su ausencia, demostraba no haber perdido el amor á su tierra, y celebrar una función solemne en ruego al Todopoderoso, por la prosperidad, salud y bienandanza del donante: al propio tiempo le indicaron que, mediante tener ya otro copón, autorizase desprenderse de él y con su producto adquirir otro objeto de mayor utilidad para la iglesia, y le participaron que el día de San Torcuato extrenarían la lámpara. D. Domingo consintió en otra carta la venta del copón que se le había suplicado.

De esta fecha de 1757 es la reedificación de la parroquial de San Martín de Albisu Elexaga en el valle de Orozco.

(1) Véase el apéndice núm. 38.

CAPÍTULO V

1760-1761

I.—Fogueración de la villa de Guernica.—Convenio de avecindamiento.—Gastos en las exequias de D. Fernando, proclamación de Carlos III y homenaje de Bizcaya á su nuevo Señor.—Servicio de marinería.—Medición de la parroquial de Elorrio.—II. Inhabilitación impuesta por la Junta general de Guernica al alcalde de Bilbao.—Instancia al prelado para que fije su residencia en Logroño.—Algunas súplicas al Señorío.—Marinería de los puertos de Bizcaya.—Nueva amonestación para que los hermanos Davidie no se intitulasen cónsules.—Exequias por la Reina, mujer primera de D. Carlos III.—III.—D. Manuel de Montiano y Sopelana.—Servicio de Marinería.—Reconocimiento del nuevo camino de Orduña y el que se intentaba por Balmaseda.—Despacho Real proclamando Patrona de las Españas á la Purísima Concepción.—Otras Reales Ordenes.—Inspección de las baterías.

I

A 4 de Enero de este nuevo año comenzaron el teniente de corregidor general de Guernica y D. Juan Ortiz de Vidasolo y Aguirre, vecino de Mendata, acompañados del síndico procurador de dicha villa, D. Juan Bautista de Omaechebarría, á reconocer y numerar las fogueras de ella.

La operación comenzó á las diez de la mañana, y se invirtieron dos días en ello.

En la del día 4 registraron en la calle Somera dieciocho edificios, entre ellos dos casillas y la casa del hospital, en la cual se encontraba la cárcel. El hospitalero era José de Astobieta y el alcaide Ignacio de Lecertua.

En la calle del Azoque, veintitrés casas y una casilla.

En Artecalle, veinticinco, y en Barrencalle, catorce y dos casillas; todo esto en el casco de la villa, á excepción de la consistorial.

El día 5 se registraron en las casas llamadas *Dogos*, diez, entre ellas la torre de Urdaibay, en Forua.

En las primeras casas, ó séase en el casco, se contaron, entre enteras, medias y cuartas, setenta y siete fogueras y media, y en las de Dogos, ochenta y siete y media.

Además de la torre de Urdaibay en estas últimas, se hallaban en Luno las de Vi-

daguren y Oar, y en Ajánguiz las de Aresti, Gorguena y Urúburu, todas de la jurisdicción de Guernica por su calidad de avecindadas.

En este primer mes del año de 1760 se trató de establecer un convenio para el avecindamiento recíproco de los guipuzcoanos en Bizcaya y de los bizcaínos en Guipúzcoa, y el proyecto se aplazó para ser tratado en la primera Junta general.

De la dación de cuentas acerca de los funerales de D.ª Bárbara de Portugal, los de su marido D. Fernando VI, proclamación de D. Carlos III y coste de los representantes del Señorío en el besamanos, saludo y felicitación al nuevo monarca, se descubre que en estos actos regios gastó Bizcaya la respetable suma de 91.294 reales con dieciséis maravedís.

Recibieron nombramiento definitivo para formalizar el número de gente de mar en los puertos, juntamente con los poderhabientes de éstos, los caballeros D. José Antonio de Urdaibay y D. José Antonio de Echevarría; los nombrados por los lugares y villas del litoral fueron D. José Vicente de la Rentería y D. Francisco de Salazar.

Por Enero de este año solicitó la anteiglesia de Begoña de la Diputación general un subsidio para erigir su casa consistorial, petición que se dejó para que la resolviera la Junta general.

Don Carlos, desde Buen Retiro, y á 17 de Marzo, libró su cédula confirmatoria de los Fueros del Señorío, que se mandó archivar, y dar á Su Majestad las gracias.

Para los navíos *Príncipe y Victorioso*, que se armaban en Guarnizo, se pidieron á Bizcaya sesenta artilleros, ciento cinco marineros y setenta y cinco grumetes: total doscientos cuarenta hombres, á quienes se señaló el día 28 de Mayo para que en Portugalete fuesen entregados á D. Francisco de Alcedo y Llano, comisario interino de marina, y en dicha villa percibirían las pagas y sobrepagas estipuladas.

Un tanteo de medición de la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, de Elorrio, efectuó en este mes de Mayo el Maestro Gabriel de Capelástegui, resultando medir su fábrica, exceptuándose el camarín y el grueso de las paredes, ciento cincuenta pies de largo por ochenta y nueve de anchura, y noventa y seis de elevación desde el pavimento á la superficie convexa de las bóvedas. Las cuatro columnas sesenta y ocho, la torre doscientos cinco y la giralda catorce.

El primer cuerpo de la torre midió de grosor por un lado veinte y cuatro pies, y por otro veinte y dos en planta prolongada.

El segundo cuerpo, que es el de campanas y de planta cuadrada, veinte pies por cada lado; su arquitectura, la llamada toscana.

El tercer cuerpo, ochavado, con arco y tronera, es de orden dórico, y midió en su planta diecíséis pies de diámetro, de círculo perfecto y ocho arcos, y sobre él una media naranja con corona proporcionada; es de orden jónico.

Los tres cuerpos se hallan guarnecidos de columnas.

II

Las Juntas generales de Guernica se congregaron en el mes de Julio, y en la del día 21 se impuso pena de inhabilitación por seis años de los oficios públicos y honoríficos al alcalde de Bilbao D. José Manuel de Villabaso, y al abogado Urquía y Zambrano, por los papeles difamatorios y denigrativos al Señorío que habían publicado con motivo de la competencia de jurisdicción que el mencionado Villabaso litigó con los señores corregidor y diputados generales; y hubo mandamiento de comparecencia en la Junta en el término de veinticuatro horas, y de no presentarse irían en busca suya á su costa; con más la quema del papel libeloso en su presencia, papel que firmaron y difundieron, y comenzaba: «En el año pasado, Señor, la justicia y Regimien-

to de la Villa de Bilbao que pone en su superior consideracion de V. S.» Y acaba de esta manera: «Por mí y los de mi Ayuntamiento como su Alcalde.—Don José Manuel de Villabaso y Egurza.—Lic.do D. Joseph M.a de Urquía y Zambrano.»

Se amplió después la pena indicada á cuantos otorgasen poder para dar por buenas las palabras denigrativas del papel impreso, ó, sin darle, coadyuvasen á esta dependencia contra el Señorío, y se decretó que éste siguiera el pleito; y en otra sesión, no habiéndose presentado Urquía, ni habiéndosele podido encontrar, se quemó el impreso.

La convención para la mutua admisión de los guipuzcoanos en el Señorío y de los bizcaínos en Guipúzcoa fué aceptada por la Junta, tanto en lo respectivo á los meros residentes, como á los que tratasen de fijar su vecindad con aptitud á los cargos públicos; y se dispuso suplicar al prelado que estableciese su residencia en Logroño, por los inconvenientes que, de lo contrario, se seguían, porque, de residir en La Calzada, como se propuso el prelado de este tiempo, Iltmo. Sr. Porras y Temes, apenas había posadas en dicha ciudad, y las que existían eran mal servidas; y que, de no accederse, se representase á Su Majestad que, así bien, se dignase admitir á los patrimonistas vitalicios á los sagrados órdenes, *aunque no tuviesen la edad,* (1) y á título de suficiencia á los que no tuviesen título patrimonial.

El valle de Orozco pidió que el Señorío le apoyase en el litigio que sustentaba contra el duque de Veraguas y Werbik, y se le dió la voz y el voto; y á los hermanos Davidie, que usaban el título de *Cónsul de Francia,* indistintamente, se mandó no lo empleasen.

Suplicó también el provincial de los Jesuítas se diese una limosna para las atenciones de novecientos padres de la Compañía expulsados de Portugal, y se contestó no haber lugar á ello por no hallarse el erario del Señorío en disposición de hacerlo.

Salieron electos para diputados D. Juan José de Olaeta y D. José Antonio de Vitoria; y verificado el escrutinio en la formación del registro de la gente de mar que existía en los puertos del Señorío y sus repúblicas aledañas, resultó el personal siguiente:

Ondárroa, 91 marineros y artilleros y 30 grumetes.
Berriatúa, 1 (se incluyó en Ondárroa).
Bedarona, 6.
Ispáster, 18 y 4 grumetes.
Lequeitio, 92 (2) y 46.
Mendeja, 15 y 8.
Ea, 17 y 8.
Ibarrenguelua, 36 y 24.
Mundaca, 50 y 24.
Busturia, 4 (3) y 3.
Pedernales, 4 (4) y 2.
Arteaga, 2 muchachos que podían servir para grumetes.

Bermeo dió 402 hombres de mar, incluyendo 30 que pasaban de sesenta años, los cuales se rebajaron en esta regulación por no considerarles útiles. Más de otros 30 se hallában empleados en las escuadras. Se regularizó en esta forma: marineros 72 y grumetes 100.

Plencia, 120 y 6.

(1) Esta pretensión era injustificada é impropia.
(2) De 138 que se contaron, 17 se encontraban en las reales escuadras; 10 en la compañía de Guipúzcoa; 12 en Buenos Aires; 14 navegando en los mares de Andalucía; y 21 en diferentes embarcaciones de comercio. Quedó clasificado el número en 92 marineros y 46 grumetes.
(3) Eran 12, pero 5 se incluyeron en Mundaca; quedaron 4 con 3.
(4) Eran 18, mas 12 quedaron incluidos en Mundaca.

Erandio, 1.
Lejona, 2 grumetes.
Bilbao, 20 y 13.
Los Tres Concejos, ó sean Santurce, Sestao y San Salvador del Valle, 40 y 28.
Cuatro Concejos, 70 y 34.
Guecho-Algorta, 53 y 8.
Portugalete, 40 y 4.
Deusto, 11 (1) y 11.
Abando, 7 (2) y 2.
Baracaldo, 4 y 4.
Ajánguiz, ninguno.

En junto, el número de marineros llegó á 947 y el de los grumetes á 395, completando un total de 1.342 hombres útiles para los respectivos oficios; y se trató de la conveniencia de que de seis en seis años se reprodujera la numeración é inspección de esta gente de mar.

Por Octubre se volvió á repetir la prohibición de que los hermanos Davidie se intitulasen cónsules, y se inquiriese si después de requeridos y amonestados según el acuerdo de 26 de Julio en la Junta general, habían empleado dicho dictado y ejercido ese oficio, para proceder contra ellos.

Sabiéndose de público (aunque no se había recibido noticia oficial) el fallecimiento de la Reina D.ª María Amelia de Sajonia, mujer de D. Carlos III, el sábado 27 de Septiembre, y considerándose que la cédula se trasmanó en los correos, ó padeció algún otro accidente, en Diputación del 13 de Octubre se trató de que, por la falta de aviso regular, no debía tardarse en la ejecución de las honras y misas, acto muy propio «de la fidelidad del solar bizcaíno, y acreedora la Reina difunta á ello», por lo que se mandó que en el Señorío se guardase el luto, y en Santiago, de Bilbao, se celebrasen las exequias el 22 del referido Octubre, como se efectuaron, observándose en ellas las solemnidades de estos casos.

La cédula anunciadora de la defunción de la Reina llegó, por fin, en este mismo mes, y se dió cuenta el día 27, en cuyo día también, en Regimiento general, se dió posesión al nuevo corregidor D. Francisco Villa Pecellín, oidor de Valladolid.

Por Diciembre se recibió (y se la dió el pase) una providencia de Su Majestad, que prohibía el uso y comercio del rapé

La obra de la traída de las aguas para una fuente de agua dulce en la plazuela de la Cruz, de la villa de Bilbao, se remató en D. Manuel de Zubiría.

III

Al comenzar el año siguiente de 1761 el Ayuntamiento de Bilbao felicitó al bilbaíno D. Manuel de Montiano y Sopelana, por su empleo de teniente general de los Reales ejércitos.

Era hijo de D. Agustín de Montiano y del Barco y de D.ª Ana María Teresa de Sopelana y Lezámiz; y por certificación de D. Diego Peredo, gobernador de Su Majestad, de una escuadra de navíos, dada en Cartagena de Indias á 7 de Mayo de 1700, consta que D. Manuel de Montiano sirvió más de tres años de soldade aventajado en el regimiento de infantería de Aragón; que pasó á la América á la guerra

(1) Seis de estos eran vecinos y cinco residentes.
(2) Entre estos se incluyeron cuatro carpinteros de ribera.

y defensa de aquellas costas, y se halló en cuantas acciones generales y particulares se ofrecieron en el sitio del Darién.

Que en dicho regimiento sirvió de subteniente y teniente tres años y ocho meses; que por una patente de D. Felipe V de 8 de Junio de 1719, recibió el nombramiento de capitán de granaderos, en el cual empleo sirvió diecinueve años.

Que se halló en la recuperación de la plaza de Orán, según consta de dos certificaciones, expedidas una en 20 de Marzo de 1734 por D. Felipe Ramírez de Arellano, mariscal de campo, y otra en 25 del propio mes y año por D. José Vallejo, comandante general de las tropas y plazas de Orán y Mazalquivir.

En 1737 (14 de Abril) se le confirió el grado de coronel de infantería; y por real título de Su Majestad D. Felipe V, dado en 29 de Abril del año citado, se le nombró gobernador y capitán general del presidio y provincias de San Agustín de la Florida, empleo servido hasta 1748 con celo y notorio desinterés, defendiéndole de la invasión y sitio puesto por los ingleses, y en este intermedio obtuvo el grado de brigadier y mariscal de campo de los Reales ejércitos, según patente despachada en Aranjuez á 10 de Junio de 1747 por D. Fernando VI.

Así bien, consta por el real título librado por este mismo monarca, despachado en San Lorenzo en 19 de Noviembre de 1748, que fué promovido al Gobierno y Comandancia general de las Provincias de Tierra Firme, y por presidente de la Audiencia de Panamá; y regresado á España, se le confirió el grado de teniente general, dado en Buen Retiro á 1.° de Enero de este año de 1761; y esta es la gracia que participó al Ayuntamiento de Bilbao y dió motivo á la felicitación indicada.

También escribió el mismo Municipio otra carta, igualmente felicitadora, á otro hijo suyo, el Iltmo. Sr. D. Antonio Gómez de la Torre y Jarabeitia, nombrado obispo de Ceuta. Este señor recibió el agua lustral en la parroquia de San Nicolás; pertenecía á hidalga y rica familia. Sus armas se hallan en la casa de piedra sillar, pegante á San Nicolás, casa llamada por el vulgo *El Palacio*, por haberse alojado en ella Don Fernando VII y D.ª Amalia. Estudió en Alcalá de Henares y regentó cátedras en esta Universidad, conquistándose, en oposiciones sucesivas, las magistralías de Sigüenza y de Granada, y de esta última plaza fué propuesto para el obispado referido.

Martín de Urrutia, vecino de Lequeitio, en los trabajos de mejoramiento y reforma de Santa Catalina de Guizaburuaga, se obligó, en 22 de Enero, á ejecutar la obra de las bóvedas según la traza del maestro Ibero, añadiendo la crucería de entre dichas bóvedas, de piedra caliza ó arenisca, y los arcos torales, todo en conformidad á la traza indicada, en el término de dos años. Efectuada que fué, se valuó por varios maestros, que tasaron los gastos en 25.012 reales y 7 maravedís, pagaderos de los fondos de la fábrica de dicha parroquial.

En el mes de Marzo se sirvió á la Armada con un contingente de 65 artilleros, 115 marineros y 80 grumetes, en junto 260 hombres de mar, los cuales partieron desde Portugalete el 27 del mes referido, y en ellos gastó el Señorío 28.807 reales.

Se dió el encargo de reconocer y medir el camino nuevo carretil por la Peña de Orduña al religioso jerónimo Fr. Antonio San José de Pontones, camino que intentaba construir la villa de Bilbao, su Consulado ó Casa de Contratación y el Señorío, para lo cual debía tener presentes los reconocimientos practicados en 1752 por los maestros José y Cipriano de Garagarri, el de 1758 realizado por el Corregidor con asistencia de peritos, y el plan formado por el ingeniero D. José Crane, explicándolo y adicionándolo con las condiciones que juzgase oportunas para su mejoramiento, declarando las utilidades que de esta nueva vía de comunicación resultarían al comercio y al bien público para la mayor facilidad en los transportes y sus precios, y el ahorro de leguas que se obtendría de él; y no estando arreglado este estudio lo formase de nuevo con extensión y claridad, condiciones de su ejecución y de su coste.

También se le encargó midiese y reconociese el terreno por el cual las Encartaciones y Balmaseda pretendían se abriese el camino, teniendo á la vez presente el es-

tudio y reconocimiento de 1752, y la forma y traza de su plan y condiciones de él, dando en su trabajo las mismas explicaciones prevenidas para el de Orduña.

La Diputación dió á este entendido religioso 7.764 reales por el trabajo, gasto y jornales de sus dos criados al efectuar estos estudios; y por su estancia en Bilbao con sus criados y caballerías en la posada ó mesón de Joaquín de Urcullu, y por los alquileres y gastos que hizo en Burgos por Balmaseda, regresando luego por Orduña, otros 1.443 reales con treinta y tres maravedís.

En 10 de Junio se publicó en Bilbao, por bando, la Real orden que Su Majestad despachó nombrando por especial Patrona y Abogada de todos los reinos y dominios de España é Indias, á María Santísima en el misterio de su Concepción Purísima é Inmaculada, sin perjuicio del Patronato que en ellos tenía el Apóstol Santiago.

La Real orden vino comunicada al Señorío desde Aranjuez con fecha del 2 del mes citado (1) y la certificación de haberse promulgado su decreto está concebida en estos términos:

«Certifico yo el sobredicho escribano secretario de este Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya, que la Real Orden que expresa el precedente autó se ha publicado por bando con Pífano y caxas en la Plaza Publica, Portal que llaman de Zamudio, Plazuela de Santiago y arenales, parages públicos de esta villa, y para que conste lo firmo en ella, día mes y año contenidos (10 de Junio de 1761) en dicho auto: Pedro del Río Barañano.»

Otra Real Orden despachada por el marqués de Esquilache llegó al Señorío, acerca del escandaloso contrabando de tabaco por el cordón del Ebro, á pesar del resguardo en él establecido, pues, unidos los contrabandistas, escopeteaban á los guardas, y se mandaba se tomasen las providencias convenientes para evitarlo. Leída que fué en su Regimiento general, se ordenó se diese cumplimiento estricto y con el rigor establecido para desterrar el perniciosо abuso, se tomasen las precauciones conducentes, y que por los naturales no se les vendiese tabaco, bajo las penas ya anteriormente establecidas.

Así bien, otra sobre la extracción del oro y plata para fuera de los reinos, que decía:

«El Rey está enterado de las furtivas extracciones de oro y plata que se hacen á dominios extraños por los Puertos de ese Señorío por no celarse con la vigilancia que corresponde un punto en que tanto se interesa el bien de sus Estados, y en su inteligencia me manda Su Magestad decir á V. S. que es su Real ánimo que no se permita ni disimule por el Señorío á nadie el paso de dinero alguno á otros dominios que no sea en virtud de sus Reales permisos.

»A este intento espera Su Magestad del celo, amor y fidelidad del Señorío á su Real servicio que dará las más estrechas providencias y tomará quantas precauciones se consideren útiles y convenientes para evitar toda extraccion de oro y plata por los Puertos de su territorio, haciendo que sus dependientes y las justicias de los Pueblos vigilen cuidadosamente esta importancia, castigando con el mayor rigor á todos los que contraviniendo á las Justas intenciones y disposiciones del Rey se les aprehendiere con dinero, para su extraccion ó se verificare haberla hecho sin Real permiso; y fía Su Magestad del Señorío que tomando á su cargo un punto de tanta gravedad le desempeñe tan á satisfaccion como conviene á su Real servicio y bien del Estado. Dios gue. á VS. muchos años como deseo.—Buen Retiro veinte y tres de Noviembre de mil setecientos y sesenta y uno.—El marqués de Esquilache.—Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya» (2).

(1) Véase el Apéndice núm. 39.
(2) Libro ms. de *Acuerdos* etc., de este año.

Se mandó se observase en todo y por todo, se pregonase y publicase con tambor y pífano, y se remitiese por vereda copia á las anteiglesias, para que se la diese á conocer en cruz parada, se vigilase con puntualidad y se castigase á los contraventores.

Y no estimándose esto bastante, respecto de los contrabandistas de tabaco, se dispuso, en Diputación de 22 de Diciembre, que se notificase á los mesoneros que recogían y abrigaban en sus casas á forasteros sospechosos, ó que se presumía se ocupaban en trato de tabacos, diesen cuenta al corregidor y diputados de hallarse en sus casas, pena de cien ducados para reparo de caminos y dos años de cárcel, con las circunstancias que constituyeran sus sospechas de que fuesen defraudadores, contrabandistas, vagamundos ó de mal vivir, á fin de que con ellos se tomasen las providencias oportunas; y lo mismo se participe á los venteros y taberneros de las anteiglesias circunvecinas al puerto de Bilbao, y á los capitanes de barcos y correos no llevasen ni condujesen monedas de oro y plata para extraños sin previo permiso de Su Majestad, bajo las penas establecidas en las pragmáticas y órdenes reales.

Se mandó también que el regidor decano del bando oñacino y el síndico gamboino pasasen á girar visita á todos los fuertes y baterías, que eran en número de veintitrés, y se enterasen de su situación, pues, así como en la última guerra con Inglaterra, por la misma prevención que entonces se adoptó, se logró rechazar la invasión que los navíos intentaron sobre la Puebla de Mundaca, con la satisfacción de verlos retirarse vergonzosamente, sus señorías los diputados estimaron conducente se girase esta inspección, por si había algo que añadir ó reponer.

CAPÍTULO VI

1762-1763

I.—Fallecimiento del general Montiano. —Guerra con Inglaterra. —Prevenciones en el Señorío.—Servicio en dinero para un contingente de infantes.—Acuerdo para arreglo de algunas diferencias. —Aluvión de 1762.—Provisiones reales.—II.—El Ilustrísimo Sr. D. José de Goiri.—Numeración de escribanos. —Estudio encomendado á D. Guillermo Bowles en el Señorío. —Fallecimiento del corregidor Pecellín. —III. —Intentos de edificación de casas y almacenes en Albia, impugnados por Bilbao, el Señorío y Abando.—D. José de Andónegui. —Impresión del libro de Fontecha y edificación de la cordelería del Campo de Volantín. —IV. —Dos penitenciados en Lujua.—V.—Junta de merindades en Begoña. —Número de hombres de mar en Bizcaya. —Ratificación de la paz con Inglaterra.—Aduana de lanas en Burgos.—Examen instituido para el ejercicio de peritos.—Sobrecarta para la incorporación de Castro Urdiales á Castilla. —VI.—D. José María de Barrenechea y Castaños.—Intento por el fiscal de Millones de separar á Balmaseda del Señorío. —Apoyo prestado á la dicha villa.

1

FALLECIÓ en Madrid el 7 de Enero del nuevo año de 1762, y recibió sepultura en la parroquia de San Martín, amortajado de franciscano, el bilbaíno Excmo. Sr. D. Manuel de Montiano y Sopelana, de quien he tratado en el capítulo anterior, ascendido el año pasado de 1761 á teniente general de los Reales Ejércitos.

Hijo del jurisconsulto D. Agustín de Montiano y del Barco, familiar del Santo Oficio, casó dos veces; la primera con D.ª Josefa Antonia de Arriaga y Garaicoechea, en quien tuvo á D.ª Josefa Teresa de Montiano, que casó con D. José Domingo de Gortázar, caballero de Calatrava, en ocasión en que su padre D. Manuel se encontraba en el Gobierno y la Capitanía general de la Florida; y en segundas nupcias con D.ª Gregoria Josefa de Aguiar y Aguiar, habanera, en 1749 (1), de quien tuvo á su único hijo D. Manuel José Joaquín de Montiano y Sopelana de Aguiar y Aguiar, el cual se educó en el Colegio de Nobles de la Compañía de Jesús, de la Corte.

Testó el general en 4 de Abril del pasado 1761, siendo testigos D. Eugenio de Llaguno, caballero de Santiago y secretario de la Real Academia de la Historia, ofi-

(1) En este año pasó del Gobierno de la Florida al del Reino de Tierra Firme.

cial de la Secretaría de Cámara de Gracia y Justicia y Estado de Castilla; D. Andrés de Llaguno, hermano del anterior, y como él, ocupado en las mismas Secretarías; Don Francisco de Zulueta; D. Ignacio de Aguiar y D. Manuel Flores.

En la residencia que se le tomó en 1760 consta que en todo el tiempo que ejerció los cargos y empleos que se le encomendaron «ha procedido con la rectitud, limpieza, desinterés y prudencia correspondiente á la confianza que de su persona hizo Su Magestad para el desempeño de dichos cargos»; que fué ministro celoso del servicio de ambas Majestades y recto, «digno por esto y acreedor de que Su Magestad le premiara los servicios que havía hecho con el uso y exercicio de dichos cargos».

Este distinguido mílite tuvo por hermanos á D. Juan de Montiano, presbítero beneficiado de Berango, secretario del Secreto de la Santa Inquisición, quien por concesiones apostólicas gozó de diferentes rentas eclesiásticas, como fueron: una en el obispado de Jaén (2.200 reales); otra en el arzobispado de Granada (229 ducados); otra en el ídem de Burgos (4.362) y un beneficio en el obispado de Astorga.

A D. Agustín de Montiano, capitán de infantería, y á D. José, del Consejo de Su Majestad en el Real Supremo de Castilla, alcalde de la Real Casa y Corte, natural de Bilbao y poseedor de la casa y vínculo de Montiano y de las de Basagoiti, Lezámiz y Landaverde, el cual se conservó célibe, y á su fallecimiento pasó el vínculo al teniente general D. Manuel de Montiano y Sopelana.

La alianza que D. Carlos III, fenecida su esposa, pactó con su primo el Rey de Francia, comprometió á España en una guerra con Inglaterra y Portugal. El inglés la declaró el 7 de Enero y D. Carlos el 17 del propio mes.

A los ingleses residentes aquí se les expulsó, y sus barcos fueron declarados buena presa; y en 15 de Marzo despachó D. Carlos una cédula desde El Pardo, disponiendo que los prisioneros que los navíos de guerra y los corsarios españoles causasen á los ingleses, fuesen conducidos al castillo de Pamplona, á los cuales se daría un real de plata diario, sin pan ni otra cosa, y la porción necesaria de paja para que les sirviese de lecho en él (1).

Dióse lectura de ella en Diputación de 20 del mismo mes, bajo la presidencia del nuevo corregidor, el licenciado D. José Contreras, el cual había tomado posesión el primero de mes, y se mandó se remitiesen copias por vereda á todos los pueblos; y en continuación «del innato esfuerzo y lealtad inviolable con que el Señorío servía á Su Magestad», se mandó que todos los vecinos y naturales capaces de empuñar las armas, desde dieciocho á sesenta años, se previniesen de fusil y bayoneta, pólvora y balas para la defensa de la costa, pena de diez ducados aplicados á estos efectos de guerra, y se comunicaron órdenes para que se organizasen en las anteiglesias y villas las compañías, señalándose al propio tiempo el lugar á donde cada república debía acudir con su gente armada al primer aviso. Al efecto, se dió nombramiento de sargento mayor de todas las fuerzas de Bizcaya al bilbaíno D. Manuel de Salcedo, capitán de dragones, y que se había hallado al mando de la fortaleza de Buenos-Aires.

Después de esto llegó Real Orden en demanda de un servicio voluntario para completar el regimiento de Cantabria, que se organizó en el Señorío en otro tiempo, y se ofreció trescientos reales de premio á quien desease inscribirse. No hubo número suficiente de voluntarios, y en cambio ofreció el Gobierno del Señorío seis mil pesos al Rey para que con ellos completase Su Majestad el regimiento.

Se contrató de la Real fábrica de Villafeliche la compra de cuatrocientas arrobas de pólvora fina, á tres reales la libra, é importó la suma cuarenta mil reales.

Veinticuatro caballeros de Bilbao llegaron á un acuerdo, á fin de establecer una concordia con el Señorío para arreglar la tirantez resultante de lo que se dispuso en Guernica sobre la inhabilitación del alcalde de Bilbao Sr. Villabaso y el abogado Ur-

(1) Véase el Apéndice núm. 40.

quía para los cargos honoríficos, con motivo del impreso denigrativo por éstos publicado, y la quema de su impreso.

Sufrió gran parte del Señorío un aluvión importante el 15 y 16 de Mayo, y en Amorebieta subieron las aguas hasta la primera losa de la parroquial, de la cual diez personas que en ella se hallaban no pudieron regresar á sus hogares y se refugiaron en las casas próximas á la iglesia.

En Bilbao alcanzó la ría doce pies sobre el nivel ordinario, y se experimentaron pérdidas considerables.

Se repitieron las inundaciones en Junio, y en Santiago de Bilbao no se pudieron celebrar los divinos oficios en todo el mes de Julio siguiente.

En la citada anteiglesia de Amorebieta el 16 de Junio subió el agua para las seis y media de la mañana, y los que se encontraron en su iglesia, al ver el pavimento inundado á la altura de cerca de dos pies, se acogieron al coro, en el cual permanecieron hasta las tres de la tarde.

Y estas aguas, se lee en apuntes del archivo parroquial, «fueron las mayores y mas altas que se vieron en Zornoza hasta aquel tiempo, segun ancianos referían. En la casa de Mucharas subieron las aguas tres escaleras y mas alto, y hasta cerca de la casa de Goxeascoechea que está sobre el Calvario.»

En 20 del referido Junio se repitió el aluvión, y las personas que se vieron en peligro tomaron el partido de subirse á Leguineche. Entre éstas se encontraron Don Juan Bautista de Guendica y Musaurieta, vecino de Bilbao, y Juan de Jaureguibeitia Cafranca, el cual cayó al agua y le sacaron de ella algunas personas caritativas, y por una escalera que se colocó en las heredades de junto á la carnicería, pudo pasar la gente á la misa conventual (1).

Acerca de estas dos grandes avenidas, relatos de aquel tiempo cuentan con detalles lo acaecido, juntamente con los destrozos ocasionados, y el lector puede enterarse acudiendo al Apéndice número 40; sin embargo, consignaré que los perjuicios de la primera de estas avenidas para Bilbao, en puentes, muelles, carnicerías, hospital y otros edificios de propiedad de la villa, y en los caminos de su jurisdicción, según el dictamen de cuatro maestros de obras, emitido por comisión y encargo del corregidor, previo estudio de los daños é información despachada el 22 de Mayo, incluyéndose el coste de la limpia y saca de la broza y efectos que el aluvión introdujo y diseminó por las calles, las plazas y las cañerías de las aguas destinadas al vecindario y á la limpieza de las calles, extinción de incendios y otras aplicaciones, ascendieron á cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro reales.

En sólo los acueductos ó cañerías produjo un daño de 230.000 reales, según juicio de dos peritos.

Esta riada rompió los cables y amarras de les buques fondeados en el Arenal y Olaveaga, y llevó á varios fuera de barra, perdiéndose algunos en la travesía, y otras naves perecieron en el mar á resulta de las averías sufridas.

Entre las distintas provisiones que llegaron en este año se encuentran las que confirmaban la concordia efectuada entre Bilbao y la cofradía de San Gregorio de Nacianceno, de los herederos propietarios de viñas, sobre la introducción, venta y consumo del vino foráneo y del de la cosecha del país, el precio en que había de venderse y quién lo había de repetir aquél; así como la declaración sobre que los mil ducados que había de poseer cada capitular de esta villa para desempeñar el cargo, según las ordenanzas de ella se entendiesen, ora en hacienda raíz, ora en muebles.

Felicitó el Ayuntamiento de Bilbao á su hijo el Iltmo. Sr. D. José de Goiri y Barúa, antiguo magistral de la Calzada, por su promoción á la abadía ilustre de San

(1) Registró este pormenor D. Francisco de Derteano, beneficiado, en un libro de cuentas de las mayordomías de la anteiglesia, y se halla en el archivo parroquial.

Isidro de León el Real, el cual renunció ser Obispo de Calahorra, Badajoz y Mondoñedo; y para fijar con estudio y exactitud los escribanos reales que convenía hubiera en determinadas localidades, á fin de evitar el excesivo número á que ascendían, se formó una comisión especial, y aceptadas sus conclusiones, se efectuó el nombramiento en esta forma:

En la merindad de Uribe habría dos escribanos reales además de los doce numerales que en ella existían.

En las de Arratia y Bedia, uno, además de los siete numerados.

En la de Zornoza, uno, sin perjuicio de sus numerales.

Dos para la de Busturia, incluída la audiencia del teniente general de corregidor de Guernica.

En la de Marquina, uno, sin descontar sus numerados.

Otro tanto para la merindad del Durangüesado.

Para Bilbao, independientemente de sus diez y seis numerarias, ocho escribanos reales.

A Balmaseda se le dió uno, sin perjuicio de sus cuatro numerales: y con sólo estos, y sin escribano real, quedaron las villas de Plencia, Munguía, Durango, Portugalete, Rigoitia, Miravalles, Ochandiano, Ondárroa, Villaro, Guernica, Bermeo, Marquina, Elorrio, La Nestosa, Guerricáiz, Larrabezúa y Ermua.

Se le confió al naturalista D. Guillermo Bowles, director de minas, un estudio científico sobre plantíos en el Señorío, y para que se le diese ayuda y no hallase obstáculo ninguno en sus estudios, exploraciones é investigaciones, se libró una real orden firmada del bailío señor Arriaga y dirigida al Gobierno de Bizcaya, que decía:

«Debiendo emplearse el Director de Minas de España Intendente del Real Gabinete y profesor de la Historia Natural en reconocer el actual estado de esos Montes señalar los terrenos que considere apropósito para la cría de Arboles y sembrar algunas porciones de bellotas para su experiencia, en que se interesa el Real servicio y la causa pública, á cuyo fin se le ha expedido el correspondiente Pasaporte, previniendo en él que no solo no se le ponga embarazo en la práctica de estas operaciones, sino que antes bien se le dé todo el auxilio que pidiere y necesitare, pagando de su quenta los Jornales y gastos que causase: lo aviso á VS. de orden del Rey, para en la parte que le toca concurra á su cumplimiento. Dios gue. á VS. muchos años. Madrid veinte y tres de Julio de mil setecientos y sesenta y dos.—El Baylío Fr. D. Julián de Arriaga.

»*Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.*» (1)

Se decretó en Regimiento general de 15 de Septiembre que, no oponiéndose á los fueros, se cumpliese la transcrita disposición, y Bowles procediera á los reconocimientos, sin perjuicio de la propiedad y posesión correspondiente á los pueblos y á los particulares.

A primeros de este mes falleció repentinamente el señor corregidor D. Francisco Villa Pecellín, é imposibilitado su teniente D Manuel Juan de la Parra, de presidir, según Fuero, las Diputaciones, Regimientos y Juntas generales, y dar curso á los expedientes, pleitos y negocios que ocurrían por haberse quebrado enteramente el brazo derecho á causa de una caída, la Diputación representó á Su Majestad que, para no dificultarse la recta administración de los asuntos, se autorizase á los diputados generales la presidencia en las Juntas y el entender, conocer y proceder, como jueces de primera instancia, en las lites y asuntos civiles y criminales que estuvieran

(1) Registrada en el libro de *Acuerdos* de 1762 á 64. Esta llegada de Bowles á Bizcaya le sirvió para el libro que escribió sobre la geología del Señorío.

pendientes ó empezasen de nuevo, hasta tanto que proveyese de nuevo corregidor ó se restableciese su teniente.

Por cédula de 18 de Octubre, refrendada de D. Agustín de Montiano y Luyando, secretario de Gracia y Justicia, se facultó para que se procediese como se había pedido; y que el diputado oñacino ejerciese la jurisdicción si le correspondía en este año desempeñar la vara, y si tocase al del bando gamboíno, éste fuese el encargado de llenar la facultad impetrada. También se había pedido que esta jurisdicción se ejerciese del mismo modo en cuantos casos parecidos acaeciesen en adelante por muerte, ausencia ó imposibilidad de ambos.

En 24 de Diciembre celebró el Señorío honras fúnebres por D. Francisco de Villa Pecellín, su corregidor finado, y gastó en ellas 1.146 reales con 25 maravedís; y correspondió ejercer el cargo supremo en Juntas y Audiencias en el Gobierno de Bizcaya, haciendo veces de corregidor, al caballero D. Francisco Javier de Jusué y Arespacochaga, diputado oñacino.

III

Con motivo de las inundaciones de este año y las pérdidas de consideración que ocasionaban al comercio, el Consulado ó Casa de Contratación de Bilbao intentó construir casas y almacenes en los terrenos altos de la jurisdicción de Albia, ó sea en jurisdicción de la anteiglesia vecina de San Vicente de Abando, comprendiendo en las edificaciones el barrio de Allende el Puente, llamado Bilbao la Vieja, hasta el convento de San Francisco, ó dentro *de la cadena de la villa,* que era el Prado del Arenal, elevando el terreno al nivel del convento de San Agustín, parajes seguros y libres de semejantes riesgos, según hablan los papeles de este tiempo.

La villa, el Señorío y los vecinos de San Vicente de Abando se opusieron á que se fabricasen donde el Consulado quería.

Ofreció á éste el Ayuntamiento de Bilbao terrenos para edificar los almacenes y casas que pretendía, en la Ronda, en las huertas y jardines tras la calle de Ascao, en la del Correo y en vacíos de otras calles.

Este asunto, que fué muy debatido, se llevó al Consejo, y Su Majestad dispuso que el Consulado edificase en la Ronda, por ser sitio seguro, y en el Arenal, desde la casa llamada del Rey, hasta la Sendeja, elevando, empero, en esta parte el terreno á la altura que se juzgase oportuno, sin que por ello quedase perjudicado el resto del Arenal, ni exponer á la villa á los perjuicios consiguientes que se seguirían á ésta si se construyeran donde pretendía el Consulado, el cual, á su costa, debía sufragar los gastos, por ser en beneficio suyo; y que, cuando quedasen ocupados los terrenos referidos, entonces podrían aprovecharse los de las huertas y jardines á espaldas de las calles de Ascao y Correo, y que los alquileres de las casas no se redujesen á lo que el Consulado fijaba.

Transcurrió cerca de año y medio en estas cuestiones, hasta que, comunicada la resolución Real en la Junta general de Comercio y Moneda, se mandó expedir una cédula en 10 de Mayo de 1764 al Señorío, á Bilbao, al corregidor y al Consulado para que guardasen y cumpliesen lo que en ella se contenía.

Y, respecto de las obras que también se proyectaron en la ría y puerto de Bilbao, que se apreciaron en cinco millones y medio de reales, se mandó que el Consulado y la villa hiciesen constar en la Junta de Comercio y Moneda (con justificación) los fondos y medios con que podían contar para reparos y mejoras tan costosas, y que en el ínterin el Consulado prohibiese á todos los capitanes de navíos echasen en sus muelles lastre, desperdicios, basura, arena, ni otra cosa; pero que no impidiese se

sacase y aprovechase la piedra de la ría para lastres y otros fines; antes bien, mantuviese á los gabarreros y vecinos de la villa en la posesión en que habían estado de hacerlo así.

En este año de 1752 falleció el teniente general y gobernador que fué de Buenos Aires D. José de Andónegui, natural de la anteiglesia de Berriatúa; y la Diputación dió á la prensa, por vez primera, el libro de su consultor D. Pedro de Fontecha, titulado *Escudo de la más constante fe y lealtad*, gastando en la edición 17.323 reales.

En el año que nos ocupa (1762) se emprendió la obra de la Cordelería (ya no existe) que hemos conocido en el Campo de Volantín, en propiedad del Ayuntamiento de Bilbao, en el sitio llamado «Huertas de la Villa».

Sin enajenarse del terreno, concedió el municipio el lugar para que sus concesionarios la construyesen á su costa, y el Ayuntamiento pudiera quedarse con ella cuando quisiere, abonando el importe de fábrica. El primer cordelero que se ocupó en ella fué Antonio de Bugalde, natural de San Sebastián.

Con motivo de las riadas de este año, gran parte del material que allí tenía acumulado para la construcción fué arrastrado por las aguas, causándole pérdidas de consideración.

IV

Hubo en el anterior año dos penitenciados por el tribunal eclesiástico de Calahorra, en la anteiglesia de Lujua, por muy graves faltas contra la moral, y el hecho fué público, por lo cual el señor provisor sentenció, á 20 de Noviembre del indicado año de 1761, que declarándose «por cierta y verdadera la narrativa hecha á Su Santidad por parte de N. y N., (aquí los nombres (1)) naturales de esta Diócesis, á los que se les manda.... que en un día festivo oigan una Misa conventual en pie y la suplicante sin mantilla, descubierta la cabeza, sin arrodillarse sino es al tiempo de la elevacion del Cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo, confiesen y comulguen otro día, una vez al menos al mes de los que durase la..... y en cada un día recen el Rosario á María Santísima, ttodo en sufragio de las venditas Animas del Purgatorio, de que se le encarga al cura tenga mui particúlar cuidado. Se manda al dho suplicante que por el tiempo de tres meses prevenidos en la Bulla de Su Santidad, se egercite en la Iglesia de donde es parroquiano ó lugar pío de su jurisdiccion en asistir á travaxar personalmente haviendo obra todos los días á lo menos cinco horas siendo pobre, y no lo siendo todos los días hasta dho tiempo en la dha obra, y no habiendo esta, barra la Iglesia, limpie los altares, toque á las Ave Marías todas las noches y execute todo lo demas que le previniere el dho cura á beneficio de la dha Iglesia ó lugar pío, informándonos sobre todo para en su vista proveer justicia; y en razon de que dho cura vele siempre dha separacion. Y por este su auto así lo mandó y firmó el Señor D.r D. Bartolomé de Calleja, Provisor y Vicario gral de este Obispado en la Calzada á veinte de Noviembre de mil y setecientos y sesenta y un años, de que doy fee, y de que por ocupacion de dicho Sr. Provisor lo firmó el Sr. Lizenciado D. Julian de Amestoy, que hace sus veces.» (2)

Terminado el tiempo de la pública penitencia por ambos, se comunicó haber cumplido lo ordenado por los dos siguientes oficios fechados en el presente año de 1762.

(1) Y no publicamos los nombres por ser el hecho relativamente no muy antiguo y poder existir aún los linajes á que los penitenciados pertenecieron.

(2) Del Archivo diocesano en Logroño.

«Señor Provisor.

»N. de N., natural y residente en esta anteiglesia de Herandio contenida en el despacho precedente ha cumplido con la penitencia que se la prescribe confesando y comulgando á lo menos una vez al mes en esta parroquial de la referida Herandio.—Herandio y Marzo diez y siete de mil setecientos y sessenta y dos.

»Juan Antonio de Ugarte.»

«Señor Provisor.

»N. de N. natural y residente de esta anteiglesia de Luxua comprehendido en el despacho antecedente ha cumplido rezando el Rosario, confessando y comulgando, á lo menos una vez al mes, ocupándose tambien en trabajos corporales, tocando la campana á las Ave Marías, limpiando los Altares de la Iglesia de esta dicha de Luxua, cabando caxigos de la fábrica, y últimamente estando á la misa mayor en pie y segun se previene en el referido despacho, assí el dho N. como N., vecina y residente de la de Herandio, y para que conste firmé en esta de Luxua hoy día diez y ocho de Marzo de mil setecientos y sesenta y dos.

»Andrés de Urriticoechea.» (1)

V

Al comienzo del nuevo año de 1763 se convocó una junta de merindades en Begoña, en la cual se trató del nombramiento de judicatura del contrabando, que por muerte del corregidor Pecellín se concedió por carta real á D. Manuel Mollinedo. Se la había suspendido por oponerse al fuero, pues éste no permite aumentar más jueces que los que él señala. Denegado nuevamente el pase, y viniendo órdenes reales para que se le diese posesión, y si era cierto que se oponía á la foralidad se representase, en uno de los últimos Regimientos generales se volvió á denegar el uso y se elevó nueva representación á Su Majestad exponiendo que ni en la Diputación general, ni en los Regimientos residían facultades para dar el uso y posesión de la referida judicatura de contrabando á otro que no fuese el corregidor, ó á quien, por nombramiento de Su Majestad, hiciera las veces de tal, por haberlas advocado y reservado en sí la Junta general el 19 de Julio de 1740, y ser la Diputación y Regimiento meros ejecutores de las Juntas generales. Se historió en la indicada junta de merindades lo ocurrido en casos parecidos desde 1718, en que fueron recogidas las cédulas, y se acordó que, á pesar de ser doloroso el estado en que se constituía el Señorío, para que no creyese era inobediencia lo que era efecto de la conservación del fuero confirmado por Su Majestad, y para acreditar que nunca hubo ánimo de faltar á la obediencia debida, y que si se suspendió el cumplimiento era porque así se lo permitía Su Majestad, obedeciendo y suspendiendo el cumplimiento por primera, segunda, tercera y más veces, siempre que resistan directa ó indirectamente las leyes del fuero, como se hizo en 1742, sin haber experimentado el desagrado de Su Majestad D. Felipe V, haciendo gustoso este sacrificio para no incurrir en el desagrado de su soberano, que siempre ha sido lo más en el Señorío, como lo menos el exponer sus vidas y haciendas, esperando se dignase la real clemencia señalar tribunal para deducir la justicia que le asistía, se previniese de ella á Mollinedo al darle posesión. Los síndicos protestaron de esta resolu

(1) Antiguo archivo diocesano de Logroño.

ción todo cuanto protestar podían, por no deber consentir ejemplar de semejante infracción del fuero.

En el recuento de hombres de mar, útiles para los servicios de la armada en el nuevo año de 1763, se contaron en el Señorío seiscientos sesenta y cuatro marineros y trescientos cincuenta y un grumetes.

En 1.° de Marzo se dió posesión al nuevo corregidor licenciado D. José Contreras, oidor de Valladolid, y á 15 del mismo se despachó por D. Ricardo Vall al corregidor de Bizcaya mencionado una Real orden en que se participaba haberse ratificado el día 10 el tratado de paz entre esta Corona y la de Francia con las de Inglaterra y Portugal, y que Su Majestad ordenaba se publicase para apertura del trato y comercio mutuo entre los reinos referidos.

En Diputación general celebrada al efecto de comunicarse esta noticia, se dispuso la expedición de circulares á los pueblos para conocimiento general de los vecinos y moradores.

En 30 del propio mes se dió también cuenta de otra orden Real, por la que se establecía en Burgos la aduana de lanas, en atención á las recomendables circunstancias de dicha ciudad, de manera que las que se quisieran registrar en Vitoria, Orduña y Puerto de Santander, se registrasen precisamente en Burgos.

Considerando el prior y cónsules de la Contratación de Bilbao que esta Real orden perjudicaba al comercio de su universidad, á menos que la piedad del Rey se dignase, ya en la baja de derechos reales ó en otra forma, aliviar á dicho comercio lo que estimase conveniente en su alto celo, pidieron amparo al Señorío para acudir al oportuno remedio; y en efecto, en Regimiento general se decidió dar poder á los diputados para que representasen en este asunto en nombre de Bizcaya, y tratasen, confiriesen y resolviesen con los indicados prior y cónsules de la Casa-Contratación acerca del alivio del comercio y sobre la forma y modo de conseguirlo de la real clemencia.

En atención á los muchos que, con nombre de peritos, se dedicaban á verificar tasaciones de tierras, casas y montes, y efectuar mediciones de todo género, sin que constase la suficiencia correspondiente en ellos (de lo cual resultaban grandes inconvenientes), se acordó en Diputación general de 26 de Abril que, para el buen gobierno y pública utilidad, cuantos ejerciesen este oficio fuesen examinados *en la teórica* por el profesor de matemáticas que sustentaban con salario el Señorío, la villa de Bilbao y su Casa de Contratación, D. Ignacio de Albiz; y que en vista del resultado del examen y su aprobación, se expidiese el título por sus señorías los diputados generales, y los que en lo sucesivo lo fuesen; y ningún otro pudiese ser nombrado ni ejercer el arte de agrimensor; que los ya examinados, aprobados y con título se constituyesen en sus respectivas merindades, examinadores de los que en ella quisieran ejercer la agrimensura, y los que saliesen aprobados acudiesen con su calificación de tales á la Diputación á recoger el título correspondiente. Se decretó, así bien, se llevase un libro-registro en el que constasen los nombres de estos peritos. Gabriel de Capelásteguí y otros dos fueron los tres primeros peritos reconocidos en el Señorío en este ramo, después que se llevó á cumplimiento esta disposición.

Aunque no había guerra, se mandó que el síndico D. Ignacio Villar reconociese el estado de las baterías de la costa y dispusiera de sus pertrechos y municiones, de modo que siempre se encontrasen en situación de prestar servicio.

Se despachó, á 23 de Julio, una real provisión, mandando se llevase á debido cumplimiento la real orden del 13 del mismo mes, por la que Su Majestad se sirvió incorporar á la Real Corona y leyes de Castilla la villa de Castro Urdiales y los puertos y lugares de su tierra y pueblo de la Junta de Samano, con su jurisdicción y todas sus rentas, quedando del todo segregadas del Señorío de Bizcaya.

Para esto se reintegró á la villa de los catorce mil escudos que entregó con motivo del servicio hecho á su anterior predecesor, y los dieciocho mil que en 1745 ex-

pusieron haber tenido de costa y gastos en seguimiento de los expedientes para la agregación al Señorío.

Por decreto de 23 de Septiembre de 1738 se había concedido á Castro y sus lugares participasen de las exenciones y fueros bizcaínos, y en vista de la segregación ahora ordenada, mandó el Señorío que el corregidor, ni su teniente de las Encartaciones, ni otro juez ninguno de su territorio entendiesen ni conociesen en los autos y negocios de los vecinos de Castro y lugares de su jurisdicción y Junta de Samano, y cesasen é hiciesen cesar desde luego en él, remitiendo los procesos é instancias que estuviesen pendientes á la justicia ordinaria de dicha villa, ó á la Real Cancillería de Valladolid, y no permitiese el señor corregidor se la llamase á Juntas generales del Señorío, ni se la repartiese cosa alguna por gastos comunes; y por fin, se remitiesen por vereda á los pueblos ejemplares impresos de la provisión real y el auto dado en este sentido en 2 de Agosto del corriente año de 1763.

VI

Mucho agradeció D. Carlos III los esfuerzos que el Señorío desplegó para que el Regimiento de Infantería de Cantabria (que se formó á principios del siglo que nos ocupa, durante la guerra de D. Felipe V, su abuelo, en estas provincias) quedase completado del todo, contribuyendo con personal y con metálico.

En reconocimiento se dirigieron cartas al Señorío, demostrando la complacencia real y participando que S. M. vería con gusto que algún hijo de Bizcaya ocupase, por gracia, una plaza de oficial en dicho regimiento.

El Gobierno del Señorío propuso y presentó al efecto al joven bilbaíno D. José María de Barrenechea y Castaños, de diecinueve años de edad, en el cual concurrían todas las apreciables circunstancias que se deseaban, y era hermano del diputado general D. Manuel Fernando de Barrenechea, quien había trabajado por que el regimiento de Cantabria quedase en perfecto estado. El regimiento de infantería referido había tenido origen en Bizcaya en 1709, por efecto de un servicio militar que se ofreció en dicho año, en el cual era diputado general D. Francisco Fernando de Barrenechea y Erquíñigo, abuelo del agraciado; y, por lo que se esmeró en la formación, le recompensó D. Felipe V con la merced del hábito de una de las tres órdenes militares, por decreto de 29 de Diciembre del año citado, sirviendo después de superintendente de la Real Casa de Moneda de Sevilla, y era hermano de D. Joaquín Ignacio de Barrenechea, caballero de Calatrava y del Real de los Serafines de Suecia, vizconde del Encinal, marqués del Puerto, gentil hombre de Cámara de Su Majestad Siciliana en el Consejo del Real de Hacienda, superintendente de las dos Casas Reales, mayordomo de semana de la reina madre de D. Carlos III, enviado extraordinario al Congreso de Soisons y embajador en Stockolmo y La Haya, en la última de las cuales murió, dejando por hijos á D. José Fernando de Barrenechea, del orden de Santiago, segundo marqués del Puerto y la Solana, mayordomo de semana que había sido de la reina madre, y, por haberse retirado al estado eclesiástico, se hallaba entonces de canónigo en Santiago de Compostela, por nombramiento de Su Majestad; y al señor D. Pablo de Barrenechea, del orden de Alcántara, marqués de Puente Fuerte y del Burgo, y á la saxón enviado extraordinario en La Haya; y abuelo materno del joven oficial lo fué D. José Ignacio de Castaños, capitán de un tercio en Flandes, el cual murió de capitán de carabineros reales, y su tercer abuelo el almirante D. Juan Castaños.

En este tiempo, á pedimento del fiscal de Millones, se trató de arrancar á Balmaseda del Señorío de Bizcaya, y se le mandó presentar los títulos en que se apoya-

ba su incorporación al Señorío; por lo cual su Ayuntamiento recurrió á la Diputación general en demanda de auxilio, á fin de salir airoso en su justicia y derecho.

Su representación decía:

«MUY NOBLE Y MUY LEAL SEÑORÍO DE VIZCAYA.

»Iltmo. Señor: Ya se experimentan reales los que hemos tenido como anuncios: ya me hallo notificada de la Real Provision librada por los Señores del Real Consejo de Hacienda en Sala de Justicia, á pedimento del Fiscal de Millones, para que dentro de treinta días presente originalmente los títulos y Privilegios que acrediten nuestra vnion ó reunion á VS.; y siendo todo un amago de la fuerte persecucion que nos espera, es preciso corresponder con fortaleza y constancia, y hacer la más vigorosa defensa; y pues V. S. I., como Padre unibersal es el principal interesado y quien deve extender toda su proteccion en mi auxilio, he decretado que el Lizenciado D.º Phelipe de los Tueros, mi tercer Alcalde, y Don Joseph del Villar mi síndico pasen á conferenciar con V. S. I., así el modo como se deuerá entablar, como la forma de subvenir á los precisos gastos que necesariamente se han de seguir en vn expediente de tanta gravedad, y que quizá podrá seruir de Gobierno para otras villas y lugares de la filiacion de V. S. I., á quien suplico, con el mayor rendimiento, se sirua oirlos y aruitrar el medio mas suave de aliviar mis fatigas y soportar las costas que se ofrezcan, como lo espero de su Paternal amor, para que estrechándonos con este fuerte vínculo se perpetúe nuestra vnion y se inmortalice la fama de V. S. I. en su m.ª grandeza como deseo. De esta mi Sala Capitular de Balmaseda y Octtubre veintte y quattro de mil settez.ª sesenta y ttres.—Iltmo. Señor. B. L. M. de V. S. I., sus mas afectos y reberentes seruidores.—Pedro de Angulo.—Vizentte de Anttuñano.—Phelipe de los Tueros.—Ignacio Gil.—Marttin de Gorbitá.—Juan Luis de Anttuñano.—De acuerdo de los señores Justicia y Regimiento de esta N.ª Villa su secretario—Juaquin Pablo de Terreros.» (1)

En Diputación celebrada el 27 de Octubre se acordó dar á la villa la voz y el voto que solicitaba para seguimiento de la causa, y que los síndicos saliesen á su defensa, con declaración de que, no obstante, los gastos serían á costa de los balmasedanos.

Contristó, como era natural, esta mezquindad de favor que se les ofrecía, y volvieron los de la villa á representar que, si no se les ayudaba también en los gastos, no les sería fácil alcanzar resultado, por lo exhausto de medios en que se encontraban, y por tanto sin defensa.

En Regimiento general del 29 se dispuso que, *por ahora*, y con sujeción á lo que en las primeras Juntas generales de Guernica se resolviese, se costease la mitad de los gastos de la caja del Señorío, y como se había ya resuelto el día 27, se pusiese en práctica lo de salir en su apoyo con voz y voto.

Intervino para la saca y consulta de los documentos que el Fiscal del Consejo de Hacienda pidió á la villa para revisar los privilegios y títulos que Balmaseda disfrutaba para gozar de la bizcainía el licenciado D. Francisco Manuel de Irisarri, abogado y teniente general de las Encartaciones, y el escribano y vecino de Bilbao D. Pablo Antonio de Larraondo, «práctico en letras antiguas», ambos nombrados por el corregidor de Bizcaya, á mandato del Fiscal referido.

De los documentos compulsados constó que en 1388, cuando por haberle incluído Juan Fernández de la Obra, recaudador del servicio de los quince cuentos y medio de Balmaseda, malamente en Castilla, se exhibió la razón de que en los años

(1) Libro ms. de *Acuerdos* de este año.

anteriores, *y siempre*, había pagado dicha villa á sus antiguos señores en el pedido de Bizcaya, y *su Tercuo*; motivo por el cual D. Juan mandó que Balmaseda no pagase en otra parte que en el indicado pedido de Bizcaya, «por haberse visto, segun dice el mismo Rey, que pagaron en el pedido de Bizcaya. Sobre lo qual nos mandamos catar los nuestros Libros, por saber si ellos (los balmasedanos) havían siempre pagado con los del dho Señorío de Vizcaya en los dhos pedidos de los años pasados: é fallóse por los dhos nros Libros, que andaban en el dho pedido con los del dho Señorío de Vizcaya, é non en otro repartimiento de Prestido, nin de servicio, nin de medio servicio, nin de otro pecho, que nos mandásemos coger en los dhos nuestros Reinos».

Así el documento de D. Juan II, expedido en Valladolid á 16 dé Diciembre, mandando se guardase á la villa esta franqueza, «segun les fué guardada fasta aquí», en expresión de otra carta de D. Juan I.

Constó así bien que D. Enrique III, en su carta expedida en Segovia á 16 de Junio de 1399 y en la de Valladolid á 30 de Junio de 1400, manifestó que su intención era «mantener á la Villa de Valmaseda y los lugares de Limpias y Colindres, los propios y respectivos Fueros, que tenían, y que quedasen siempre en el Señorío de Vizcaya, segun que hasta entonces lo havían sido.» En lo cual se ve que no hay una franqueza nueva, sino amparo al modo de ser que antes tenía; y los Reyes Católicos, al confirmar los fueros que disfrutaba la villa de Balmaseda, en Tordesillas á 14 de Julio de 1475, titúlanla: «Cámara de nuestro Condado y Señorío de Vizcaya».

Desde cuándo Balmaseda entró en el Señorío, puede verlo el lector en el Tomo tercero de esta HISTORIA, en la sección destinada á tratar de las Encartaciones, en el Libro tercero del indicado Tomo.

El constructor de buques de Bilbao D. Manuel de Zubiría contrató en este año con el Gobierno de Madrid la fabricación de seis navíos de setenta cañones en los astilleros de Guarnizo.

CAPÍTULO VII

1764-1765

I.—Frío en 1764.—Distinguidos presbíteros bilbaínos en esta época.—Prisioneros ingleses que partieron de Bilbao á su patria. Obsequio á D. Manuel de Salcedo y D. Domingo del Barco.—Sobre el excesivo número de merinos.—Visita pastoral del ilustrísimo Sr. Porras á Bilbao y su fallecimiento en la villa referida.—Peaje del camino á Burgos por Orduña.—II.—Un despacho real.—Cédula para que se registrasen los que se dedicaban al comercio.—Cédula para que proporcionase Bizcaya madera de nogal para cajas de fusiles.—Personal del Colegio de San Andrés de Bilbao.—Nuevo obispo de Calahorra.—Mejoras en parroquial de Echano.—III.—Servicio voluntario de cincuenta mil ducados á la Corona.—Instalación de la Sociedad Bascongada de Amigos del País.—Misiones en Bilbao de los franciscanos Palacios y Haza.—Algunos acuerdos.—Registro de pilotos para la Armada.—IV.—Mandamiento sobre suspensión de provisión de beneficios.—V.—Sobre la abolición de la ofrenda en pan en Bilbao.

I

La entrada de este año de 1764 distinguióse por el intenso frío que se sintió en el Señorío.

Recuérdase en papeles de esta fecha que en Bilbao comenzó á nevar el día 5 de Enero, y que hasta el 13 prosiguieron cayendo copos de día y de noche, sucediendo luego heladas crudas que congelaron una parte del Nervión, la comprendida desde Urazurrutia hasta la grúa, y quedando sin poder transitar los navíos y las gabarras que se hallaban en esta sección hasta el miércoles 22, al medio día, en que varias personas trataron de cruzar la ría desde el Arenal á un embarcadero sito en Ripa, no pudiendo mover la barca sino «á fuerza de golpes y porrazos» que dieron con remos y martillos para romper el hielo y abrirse paso.

Los presbíteros bilbaínos de ilustres casas de la villa que se hallaban ocupando puestos distinguidos en varias catedrales de España en esta época, eran:

D. Antonio de Eguía y Orueta, á quien el año pasado felicitó el Ayuntamiento por su prebenda, en la de Astorga.

D. Agustín Gómez de la Torre, deán de la de Santander.

D. Joaquín Antonio de la Quintana, al cual, en el año siguiente de 1765, elevó el cardenal toledano á la dignidad de capiscol, en la Primada Iglesia de Toledo.

D. José Agustín de Ordeñana, hijo de D. Agustín Pablo de Ordeñana y sobrino del famoso D. Pedro de Ordeñana, secretario que fué del marqués de la Ensenada, también en Toledo.

D. José Fernando de Barrenechea, en la de Santiago, como ha podido ver el lector en el anterior capítulo.

Y á estos pueden añadirse D. León de Ibarra y Larrea, capellán de honor de Su Majestad, y el Iltmo. Sr. Abad de San Isidro de León D. José Antonio de Goiri y Barúa.

Hubo anuncios de haberse declarado la peste en Spalato y puesto cuarentena á las procedencias de Veneto, y se circuló aviso á los puertos para la conveniente vigilancia.

Con el fallecimiento del marqués de Santa Sabina, el bilbaíno D. Ignacio de Barrenechea, quedó vacante el puesto de representante del Señorío en la Corte, y recibió nombramiento para sucederle el caballero encartado D. Manuel de los Heros.

Por lo actuado en Juntas, se sabe que embarcaron en Bilbao para su nación más de cuarenta de los ingleses que se hallaron prisioneros en el castillo de Pamplona, y de que el intendente de Zaragoza, D. José Firmant, á súplica del Gobierno de Bizcaya, había remitido al Señorío cuatrocientos sesenta y cuatro fusiles montados, cuatrocientos treinta y ocho desmontados y trescientas sesenta y ocho bayonetas de buen servicio.

A los caballeros D. Manuel de Salcedo y D. Domingo del Barco, que dedicaron su esfuerzo á dejar perfectamente organizada la gente que hacía falta en el regimiento de Cantabria, regaló Bizcaya dos espadines con las armas del Señorío en recompensa de las fatigas que soportaron y el desinterés con que desempeñaron el encargo que se les cometió. Costaron los dos espadines novecientos sesenta y tres reales.

En este año, para las fiestas del Corpus en Bilbao, el maestro de danzas D. Cristóbal de Maruri, escribió al Ayuntamiento que vendría con su compañía de *dantzaris* por cincuenta duros. Los mayordomos del Sacramento, que en aquel tiempo eran dos regidores, le contestaron que en 13 de Enero habían hecho la contrata con otro maestro. Esta costumbre desapareció ya de Bilbao desde la primera guerra civil del pasado siglo.

En vista del excesivo número de merinos y ministros que habían empezado á pulular en las merindades se recordó lo que ordenan las leyes 7.ª y 8.ª del tít. 2.º del Fuero, las cuales dicen que en las merindades de Busturia, Arratia, Bedia, Zornoza y Marquina, únicamente había de ejercer una sola persona el oficio de teniente de merino á falta de éste, y en la de Uribe fuesen dos; y que antes de empezar á ejercer el cargo comprobasen ser hombres llanos y abonados y recibidos públicamente en sus respectivas jurisdicciones con fiadores raigados y abonados á su vez, y no reuniendo estas condiciones no se consintiese desempeñasen el oficio, y se mandó que las justicias de las indicadas merindades no instituyesen ni diesen título más que á las por el Fuero señaladas.

El 2 de Julio entró en Bilbao á santa visita pastoral el Iltmo. Sr. D. Andrés de Porras, obispo diocesano, y se hospedó en casa del señor párroco de Santiago. Resfrióse el día 6, después de haber visitado la parroquial de Begoña, y el 8, en que se dispuso la administración de la Confirmación en Santiago para 546 personas y se halló todo preparado, sufrió la villa una pequeña crecida de aguas, y, al bajar á la iglesia, se le participó la existencia del *aguaducho*. Su Ilustrísima se llenó de pavor, y, sin atender á nada, empezó temeroso á correr hacia las Calzadas y se refugió en la casa de los frailes irlandeses, sita en aquéllas. Por la tarde se le avisó que la avenida había desaparecido y regresó á su hospedaje.

El día inmediato, lunes, se acostó, y su enfermedad, no conocida, se agravó de

suerte que, el 15, hubo que participarle que se hallaba de algún cuidado, y recibió el Santo Viático, que le fué administrado por D. Nicolás Antonio de Landázuri, párroco de la matriz, concurriendo D. José Antonio de Alzaga, prior del Cabildo eclesiástico, y los señores beneficiados y capellanes con sobrepellices y palio, procesionalmente.

Al inmediato día dispuso el Cabildo un Rosario cantado con asistencia de sus individuos, y al siguiente lo mismo la Escuela de Cristo, de señores sacerdotes, practicando la misma oración del Rosario solemne la noble villa, con asistencia de gran concurso del pueblo.

Como se temía fundadamente, dados los progresos de la enfermedad, el fallecimiento de su señoría ilustrísima, salió á caballo, con comisión especial, á girar visita á las ermitas y oratorios de Begoña, el teniente vicario de Bilbao D. José de Santa Coloma, y luego á las de la villa, para que en sede vacante no hubiese visitador.

El Ayuntamiento, interesándose por el prelado, pidió se expusiera el Santísimo en Santiago y se celebrasen misas por su salud; y al mediodía del 17, el señor prior y el Cabildo rezaron las Letanías y preces y se reservó el Sacramento.

Por la tarde agonizó el Iltmo. Sr. Porras, asistiéndole los beneficiados y los Padres de la Compañía, y pasó á vida mejor á las cinco.

Acordó el funeral el Cabildo con vísperas de difuntos al siguiente día, en que fué embalsamado; y el 19 se celebraron sus exequias, con asistencia de todo el clero y comunidades religiosas, el Ayuntamiento en pleno y la capilla de músicos de San Francisco, y concluído el fúnebre acto, pasó el Cabildo, con el clero, á la puerta de la casa del párroco de Santiago, en la cual se rezó un responso.

Su Señoría había ordenado que su cadáver fuese sepultado en Santo Domingo de la Calzada, para lo cual se procedió á su embalsamamiento, y sus vísceras recibieron sepelio en la carnera que se encuentra en el primer tramo del claustro del Angel de Santiago.

El día 20 estuvo expuesto el cadáver, colocado en andas del Cabildo y bajo dosel, en el Angel, para que el pueblo le visitase y los fieles le encomendasen á Dios. Vestía el cadáver alba y casulla morada, mitra, guantes, medias y zapatos morados, y lo compusieron con los brazos cruzados y en la mano derecha un crucifijo.

El Cabildo nombró á D. José de Palacio y á D. Tomás de Vitoria para que acompañasen el cadáver á Santo Domingo y lo entregasen á su Cabildo catedral, con una carta muy expresiva.

La comitiva salió el veintiuno de Julio, con este destino, á las cinco y media de la mañana, y á esta hora clamorearon las campanas de todas las iglesias y conventos, como el día de su fallecimiento y sus exequias. El cadáver fué encerrado en ataúd forrado de bayeta negra, y, colocado entre dos caballerías, condujéronlo á la Calzada el secretario capellán que vino con Su Ilustrísima, dos notarios, los pajes y familiares y los dos comisionados del Cabildo de la villa.

Es el único prelado de Calahorra que, desde la institución de dicha Sede, feneció en el Señorío: mostró gran predilección por residir en la Calzada, en donde dejó gratos recuerdos, pues esta ciudad, huérfana por muchos años de sus prelados, se vió honrada con la estancia que fijó en ella; y con este pensamiento de sana y prudente política, adormeció las ideas de separación que sustentaban sus habitantes, excitados por la ausencia de los obispos antecedentes, que establecieron su morada en Calahorra, en Logroño ó en Vitoria.

BIBLIOTECA NACIONAL MADRID

II

En 19 de Julio del pasado 1763 se concedió al Señorío facultad para imponer el peaje que señalaba para el camino de Bilbao á Burgos y el censo necesario para este camino, manteniéndolo por la vereda de Orduña.

Esta nueva vía había de construirse con capacidad para que por ella pudiesen transitar dos carruajes sin estorbarse y facilitar las condiciones desde Bizcaya á Castilla, para lo cual se impondría un real por caballería mayor que transitase por él; los carros, cuatro reales; las galeras, ocho; los coches, lo mismo; la calesa, cuatro, y la caballería menor, veinte maravedís; con calidad de que el peaje no se cobraría hasta tanto que no estuviese perfeccionado; pero después serviría para mantenerlo en buen estado, como así se decidió en este año de 1764.

Ya dijimos á su tiempo que quien lo estudió en definitiva fué el Padre jerónimo, Fr. José Pontones, y debía ser fabricado por la vereda de Orduña.

Era distinto del llamado de la *Peña* de dicho nombre, aunque pasaría por ella, y partía desde Bilbao á Burgos con una anchura de treinta pies. Se calculó su coste en 210.000 pesos, pero el cálculo no salió exacto, porque más tarde, para terminarlo, fué preciso emplear otra cantidad. Costeáronlo el Señorío, la villa de Bilbao y la Casa de Contratación de esta villa mencionada.

Los trabajos para la apertura de esta nueva vía á Pancorbo comenzaron el 3 de este mes, dándose los primeros azadonazos en Achuri de Bilbao y en Orduña en la precitada fecha, asistiendo representantes del Señorío de la villa bilbaína y su Contratación.

En 17 de Agosto se despachó una real orden para que no se admitiese en ningún puerto de España á las embarcaciones de Córcega, por haberse sustraído de la dominación de la república de Génova é intentar la formación de nueva república.

Decía la carta-orden dirigida al corregidor:

«Como nadie ha reconocido por legítimo el gouierno actual de la Isla de Córcega, cuios súbditos subtrayéndose del Dominio de la Republica de Jenova intentan formar un Cuerpo de Estado independiente, ha resuelto el Rei, que á ninguna embarcacion corsa se dé abrigo ni admita en los Puertos de España; y que los basallos de Su Magestad no tengan comercio / ó tráfico alguno con los naturales de aquella Isla; y lo aviso á VS. de su Real Orden para su cumplimiento, y que á los gouernadores de los puertos de su mando prevenga lo conveniente al propio fin. Dios guarde á VS. muchos años.—San Ildefonso diez y siete de Agosto de mil setecientos y sesenta y quatro.—El marqués de Squilaze.

»Sr. Corregidor de Bilbao.» (1)

Leyóse en Diputación de 6 de Septiembre, y se acordó que, no obstante la libertad de comercio para compras y ventas de que gozaba el Señorío, *se guarde y cumpla*, y se remitan por vereda copias de la orden preinserta á los puertos, para que se ejecutase cumplidamente.

El teniente general de corregidor D. Manuel de la Parra, que hacía oficio de corregidor, mandó en 11 de Septiembre, á resultas de una cédula Real, que todas las justicias del Señorío, en el término de quince días, formasen una lista de los comerciantes y personas extranjeras que hubiese en sus respectivas localidades, con señala-

(1) Registrada en el libro ms. de *Acuerdos y Decretos*, de este año.

miento de nacionalidad y firma de cada uno de los individuos, expresando si eran transeuntes ó domiciliados y reputados por vasallos de Su Majestad, y que anualmente se renovara esta lista ó registro de los qué nuevamente llegasen de sus respectivas naciones.

Se ordenó, en consecuencia, que los alcaldes y fieles llevasen un libro especial, en el que constasen los nombres y la patria de los extranjeros.

El síndico dió el pase á la mencionada Real cédula, y manifestó que en Bizcaya sólo se reputen por vecinos á los extranjeros que procediesen á hacer demostración de su limpieza de sangre ó información genealógica.

Para las fiestas que en este mes de Septiembre celebró Vergara con motivo de la declaración de ser natural de ella el glorioso mártir San Martín de la Ascensión, á pedimento de dicha villa remitió el Ayuntamiento de Bilbao sus clarineros y otros músicos para las solemnidades de los días 10, 11, 13 y 14 (1).

Al corregidor saliente, Contreras, vino á sustituirle el licenciado D. José Ignacio Pizarro, á quien se le dió posesión en Regimiento general de 2 de Octubre.

En este mismo mes de Octubre se recibió carta-orden para que á la Compañía de Caracas se proporcionasen *treinta mil cureñas para fusiles* (cajas), y, al efecto, se procediese al corte de nogales, pues se alegaba que la contrata decía haberse de verificar en el Señorío y sus Encartaciones; mas la Diputación contestó no podía darse cumplimiento, tanto porque el Señorío no consintió en contrata semejante, como por la escasez de ese árbol, y hallarse destinada su madera á los barquines de las ferrerías y otros efectos de las industrias del país.

En un regimiento general se trató y acordó el solicitar real facultad para establecer una Compañía de Comercio entre Bilbao y la colonia Luisiana y puertos de su comprensión.

El personal que componía en este año el Colegio de la Compañía de Jesús, de Bilbao, bajo el título de San Andrés, era el siguiente:

Rector, P. Francisco de Elorriaga.
Ministro, P. Juan de Ugarte.
P. Juan B.ta de Ugartemendia, prefecto de la Biblioteca, operario confesor.
P. Francisco Ribera, prefecto espiritual y director de la Congregación de María, ídem.
P. Juan B.ta de Rentería, confesor.
P. Manuel de Recacoechea, enfermero.

PROFESORES

P. Jerónimo González, profesor de Teología é instructor de los hermanos.
P. Joaquín de Láriz, profesor de Moral.
P. Ildefonso Fuentes, profesor de Lógica.
P. Jerónimo Mogueimes, profesor de Metafísica y Física.
P. Martín de Ortiz, profesor de primero y segundo año de Latinidad.
P. Isidoro Oteiza, profesor de tercera, cuarta y quinta clase de gramática.

HERMANOS COADJUTORES

Pedro de Zubiate, portero.
Domingo de Urquina, bedel y enfermero.
Juan de Aresti, ropero.

(1) A pesar de que después de esto se declaró ser dicho bienaventurado mártir hijo de Beasain, Vergara continúa celebrándole por hijo suyo.

Sebastián de Eizaga, procurador.
Juan Crisóstomo de Saseta, cocinero.

Varias eran las fundaciones y dotaciones que algunas personas crearon en este colegio para que se sustentasen aulas públicas, entre las que se hallaban la de Doña Antonia de Zamudio Martiartu y Guecho, viuda de D. Ochoa de Urquiza, caballero del hábito de Calatrava, contador mayor y Juez de la Contratación de Sevilla. En 1630 dispuso se entregasen todos sus bienes remanentes y los de su marido á los Padres de este colegio, para establecer estudios, escuelas y otras obras piadosas, entre las que se hallaba una dotación de doncellas con seiscientos ducados cada una.

La escuela había de ser para niños, gratuita para los de la villa y para los de fuera de ella, á la cual se habían de consagrar dos religiosos; en los otros estudios entraban el latín, las letras humanas, Moral y casos de conciencia para estudiantes pobres.

Sucedió en la silla episcopal de Calahorra y la Calzada al finado señor Porras el Iltmo. Sr. D. Juan Luelmo y Pinto, el cual, habiendo llegado á Bilbao en santa pastoral visita, entre los autos que dió se encuentra el referente á la institución de que de ocho en ocho días celebrasen los tonsurados de la villa conferencias de latín, y los *in sacris*, una vez al mes, de *Rúbricas y Teología Moral*.

El dorador Luis Foncueba doró en este año los marcos de tres altares y dos sagrarios, y estofó las imágenes del Rosario y los dos Antonios de la parroquial de Echano. Estas tres imágenes, que eran nuevas, las fabricó en Elorrio Juan Munar. Los retablos nuevos de la Vera Cruz y de Nuestra Señora del Rosario fueron construídos por el maestro Juan de Iturburu, vecino de Bilbao. Los lienzos de San Rafael y Santa Bárbara, colocados en los referidos retablos, el pintor Jiménez, en Vitoria. Juan Ventura de Valois, de Bilbao, empleó catorce días en encarnar dos crucifijos y pintar otros objetos de la iglesia. Estas obras se efectuaron con diez mil reales que legó en su testamento, otorgado en Buenos Aires, el echanés D. José de Arrinda y Zarazúa. También se compró nueva custodia.

Además de este legado llegó otro, también de América, consistente en mil escudos de oro, ó sean once mil reales, dejado por D.ª María Benita de Zelayeta, con los cuales se continuaron las obras de reparación y ornamentación que se efectuaban en Santa María de Echano.

Además de las fiestas que preceptúa la Iglesia, se observan en la república de Echano las siguientes:

San Antonio Abad, 17 de Enero.
San Sebastián, mártir, 20 de ídem.
San Blas, obispo, 3 de Febrero.
Santa Agueda, 5 de ídem.
San Gregorio, teólogo, 9 de Mayo, con procesión á Santa Lucía.
San Antonio de Padua, 13 de Junio.
Santa Marina, 18 de Julio.
San Roque, 16 de Agosto.
San Antolín, 2 de Septiembre.
San Francisco, 4 de Octubre.
Santa Lucía, 13 de Diciembre.

III

En el inmediato año de 1765 los sucesos de más importancia y dignos de ser mencionados fueron el servicio de cincuenta mil ducados que el Señorío hizo á la Corona y la constitución de la Sociedad de Amigos del País.

Respecto de lo primero, llegó carta del gobernador del Consejo de Castilla, en la que, en atención á los empeños y obligaciones de la Corona, y á los gastos de la última guerra con Inglaterra y Portugal, y al de los matrimonios concertados entre la Serenísima Infanta D.ª María Luisa y el Serenísimo Señor Archiduque Leopoldo, Príncipe heredero de Toscana, y del Príncipe de Asturias con la Princesa de Parma, se pedía al Señorío se esforzase en hacer un donativo pecuniario á Su Majestad, el más considerable y efectivo que sus facultades le consintiesen, mediante la fidelidad que siempre distinguió á este solar; para lo cual se convocó Junta de merindades en Begoña, y se dispuso que la Diputación designase la cantidad con que había de servirse en esta ocasión á Su Majestad D. Carlos III.

La cantidad que señaló es la suma arriba expresada de cincuenta mil ducados de á once reales, no obstante la falta de recursos y los grandes gastos en que se hallaba empeñado el Señorío con las inundaciones, la falta de comercio que se sentía y el nuevo camino á Pancorbo.

Sobre el segundo punto, lo comunicado por los fundadores de la Sociedad decía:

«Muy noble y muy leal Señorío de Vizcaya.—Muy Señor mío: A principios del Ivierno pasado se pensó entre varios individuos de VS., de la Provincia de Alava, y de esta de Guipuzcoa en formar una Sociedad de Ciencias, Vellas letras y Arttes, vaxo la denominacion de Sociedad Vascongada de los amigos del Pais; y haviéndose comunicado estte pensamiientto á la Cortte, debió á Su Magestad ttan buena acojida como lo manifiesta la Cartha escriptta de su Real Orden por el Excmo. señor Marques de Grimaldi, Ministro de Estado, al señor Don Joseph Pizarro, Corregidor de VS. y á los señores corregidores de Guipuzcoa y Diputado xral de Alava, llena de unas expresiones mas propias de su Real benignidad que del mérito de los que la proponían. Con este glorioso estímulo se empezó á trabajar desde luego que se hallase en estado de exercer con fruto su instituto, remittiendo al mismo los ensaios, ó primicias de sus tareas, que se estan ya disponiendo para ello, á fin de que VS. pudiese formar un conceptto caval de estte esttablecimientto. Pero haviendo comunicado de oficio el Diputado xral de Alava, á la vltimá Juntta general de aquella Provincia, la cartta del Ministtro, y dado partte aquel Cavallero al Conde de Peñaflorida, de el decreto honorífico con que ha distinguido la Provincia á la Sociedad, estta se ve precisada á anttiçipar á VS. el aviso de la satisfaccion que ttiene de verse ya en esttado de poder ttravajar para el maior bien de VS., solicittando por ttodos medios su maior gloria y ventaxas (que es el verdadero fin de su instituto) íntterin logre la de hacérsele Pattentte por las primeras pruebas, que espera dar á VS. en breve, de el celo, y amor de sus individuos azia VS. y ordenándome á mi como á secrettario suyo, ynforme á VS. de sus intenciones, lo executo con gustto, ofreciéndome con estte mottivo á la disposicion de VS. Que Dios guarde en su maior grandeza muchos años.—Bergara y Julio 1.° de 1765.—De orden de la Sociedad Vascongada de los amigos del País.—Don Miguel de Olaso y Zumalade.» (1)

(1) Registrada en el libro manuscrito de *Acuerdos y Decretos*, etc., del Señorío de Bizcaya.

Se contestó ofreciendo los medios y oficios que pareciesen más oportunos y eficaces, á fin de que la Sociedad alcanzase los más ventajosos y apetecibles progresos.

Memorables fueron las misiones que en Bilbao dieron en este año los franciscanos Fr. Francisco Antonio de Palacios, oñatiense, conventual de Zarauz, y su compañero Fr. Juan Francisco de Haza, con asistencia del Ayuntamiento, y predicando en bascuence y castellano.

Les correspondió algunos días durante las Pascuas de Pentecostés, y viendo que algunos espíritus ligeros demostraron empeño en que, para asistir á las romerías de algunos lugares próximos y pasar en jolgorios las Pascuas, se suspendieran las misiones, un día en que el Ayuntamiento no pudo asistir por concurrir al reconocimiento tradicional de términos de la villa, combatió el P. Palacios la inconveniencia de la petición de los juerguistas al Municipio para que temporalmente se suspendiesen las misiones, y elevó una férvida plegaria á la Virgen de Begoña, suplicándola interpusiera su mediación para que abriese los ojos á los mal contentos y *diese valor al ilustre Ayuntamiento* para desatender los deseos de aquéllos, y á este fin encargó rezar una *Ave María*.

No faltó quien esta sencilla acción delatara á los del Regimiento de la villa en calidad de insulto y ofensa, quejándose de sus expresiones, y el Municipio comisionó á dos capitulares para que conferenciasen con el misionero Palacios, y de tal modo expuso éste los conceptos emitidos, que quedaron satisfechos y le otorgaron que, á excepción de la Octava y fiestas del *Corpus Christi*, por ser de mucha ocupación, pudiese prolongar con su compañero la misión, si gustaba, todo el año.

Menciono este suceso por que más tarde tendré ocasión de ocuparme de este mismo misionero, que escribió una distinguida *Respuesta satisfactoria del Colegio de misioneros de N. P. San Francisco de la N. villa de Zarauz*, impresa en Pamplona en 1791, por José Longas, en defensa de ciertas acusaciones contra algunos de sus religiosos por otros no menos frívolos sujetos de varios lugares, y en esta *Respuesta* dedica en la página 88 un recuerdo al alcalde de Bilbao D. Antonio de Allende, que le invitaba á combatir los desórdenes de la villa.

A D. Manuel de Salcedo y D. Domingo del Barco destinó el Señorío para que se viesen con el ingeniero director de los nuevos caminos, tratasen de este particular y pactasen con los pueblos favorecidos por el tránsito de la nueva vía y sus inmediatos sobre lo que habían de contribuir á ellos; y como, á pesar de los repetidos avisos que se habían dado á las justicias de los puertos para que no consintiesen que los bizcaínos fuesen á navegar en embarcaciones de naciones heréticas, principalmente los muchachos, para que no perdiesen la fe, pues se había notado algún descuido en ésto, se volvió á recordar lo mandado, y que si, registrado algún buque, los encontrasen, los retuvieran sin omisión, y con apercibimiento de que los remisos en cumplir serían castigados con todo rigor.

El entusiasmo con que los bilbaínos acogieron la apertura del camino de Burgos, varias veces memorado, se echa de ver en la resolución en que convinieron los hijos, vecinos y naturales de la villa (propietarios de casas ó almacenes en ella) aun los ausentes, que fué el ceder el cinco por ciento de sus rentas líquidas por cinco años, en conformidad al acuerdo que se tomó en reunión de propietarios de 27 de Abril y de 3 de Agosto, cesión que debía empezar á ser vigente y efectiva en Septiembre de este año, á fin de que, con ella, se fuesen abriendo los caminos y se sufragasen los caudales que se fuesen sacando con este objeto.

Se alcanzó en este año ejecutoria prohibiendo que el síndico de las Encartaciones se intitulase *Diputado general*, y se remitieron á las justicias de los pueblos ejemplares impresos de ella para conocimiento de todos.

Para un envío de segundos pilotos para la Armada que se pidió á Bizcaya se efectuó un registro, y los que se señalaron para ocupar los puestos fueron los siguientes:

Antolín José de Juan, natural de Durango.
José de Incháurraga, de Aulestia.
Domingo de Guzurraga, de Bilbao.
Francisco de Fontuzo, de Portugalete.
Juan Bautista de Arauco, de ídem.
Francisco de Larrea, de ídem.
Domingo de Mauritis, de Zalla.
Francisco del Barco, de Santurce.
Agustín Allende, de ídem.
Agustín Damián, de Somorrostro.

Desempeñaba el cargo de intendente general de Marina en el Ferrol el bilbaíno D. Pedro de Ordeñana, y del personal citado debía hacerse una elección para un servicio de la Armada.

Con fecha de primero de Diciembre escribió el marqués de Squilaze á Bizcaya, en nombre de Su Majestad, dando las gracias por el servicio de los cincuenta mil ducados y manifestando el reconocimiento en que quedaba (1). El marqués de Zambrano, del Consejo de Hacienda, y su tesorero mayor, expidió la carta de pago de la cantidad que le entregó D. Manuel de los Heros, agente del Señorío en Madrid.

Sobre asunto de suspensión de provisión de beneficios eclesiásticos en Bizcaya y en todo el reino mediaron desde Junio de 1760 algunas resoluciones y trámites.

En 20 de dicho mes y año Su Majestad se sirvió mandar que presentasen los originales de indultos y privilegios apostólicos para proveer los beneficios eclesiásticos en España los que decían gozar de semejante derecho proveniente por gracia de Su Santidad, y lo hiciesen en el Consejo de la Cámara, en el término de cuatro meses, á fin de examinarlos, ordenando al propio tiempo quedasen suspendidas las presentaciones de referencia, ínterin la Cámara oía á los interesados que quisiesen deducir, exponer y alegar.

El provisor de Calahorra Dr. D. Bartolomé Calleja notificó á los Cabildos y párrocos de la Diócesis, y por tanto á los del Señorío, esta disposición del Soberano, y mandó se publicase á los fieles en el ofertorio de las misas conventuales para conocimiento de todos los interesados, con fecha del 12 de Julio del memorado año de 1760.

El Sr. D. Andrés de Otamendi, secretario del Patronato Real, es quien había comunicado al Iltmo. Sr. Obispo D. Andrés de Porras la Real orden, previniendo se suspendiese el ejercicio de la presentación y uso de los referidos indultos, entendiéndose entre tanto secuestradas las presentaciones y provisiones de los beneficios.

Promulgada la orden Real, muchos cabildos acudieron á Su Majestad con una reverente exposición, suplicando mandase levantar el secuestro y prohibición de la presentación de beneficios.

Entre otros de los del Señorío se halló el de Lequeitio, que alegó el privilegio de D.ª María Díaz de Haro, Señora de Bizcaya, expedido en Paredes de Nava en 3 de Noviembre de 1363; una provisión del Emperador y Rey D. Carlos librada en Madrid en 8 de Mayo de 1530 á petición del Cabildo de clérigos beneficiados y expectantes de la citada villa, exponiendo el derecho de posesión en que estaban sus capitulares de proveer cualesquier beneficios que vacaren en su iglesia de Santa María; ítem, otra sentencia de concordia y número de beneficiados formada entre el Cabildo eclesiástico y villa de Lequeitio y el Iltmo. Sr. D. Juan Bernal de Luco, obispo de la Diócesis, fechada en Marquina en 5 de Noviembre de 1545, en la cual se señalaba el número fijo de beneficiados para el servicio de Santa María y sus anejas, es, á saber: diez beneficios enteros; cuatro medios y cuatro de cuarta en propiedad y otros cuatro de cuarta

(1) Véase el apéndice núm. 44.

también, pero amovible *ad nutum*, y la regla y medio de hacer las presentaciones por los diez beneficiados de entera congrua. La exposición terminaba así:

«Suplica á V. M. con toda veneracion y respeto dicho Cabildo de la Parroquia de Santa María de Lequeitio se digne V. M. declarar por vasttantes los citados docum.tos y con su real clemencia expida y mande se confirmen y guarde la referida costumbre, y posesion inmemorial en la presentacion de sus Beneficios y goces, y hallándose al presente vacos dos Beneficios y suspensa su provision por la real orden de S. M. y esttar para vacar el de un anciano encamado, faltando estos tres para el pasto de las almas, esperan los suplicantes de la piedad y dignacion de S. M. su pronta y favorable real determinacion como merced de esta su Iglesia. Lequeitio y Octubre 9 de 1760. Por acuerdo del Cabildo Ecco. de la villa de Lequeitio y en su representacion. D. Nicolas Ign.° de Zatica, D. Dom.go Xavier de Gamarra.»

En Logroño se reunió la mayor parte de los arciprestazgos de la Rioja y comisionó á D. Lorenzo Alvarez de Lasarte y Samaniego, cura beneficiado de la villa de Briones, para que se presentase en la corte y alegase y mostrase el derecho inmemorial y la secular posesión en que estaban los cabildos del Obispado en proveer las vacantes de las iglesias, como constaba del hecho no interrumpido y las más antiguas constituciones sinodales, entre otras la de 1410 y 1502, en que expresamente se declaraba pertenecer á los beneficiados la presentación de los beneficios en sus respectivas iglesias, diciendo una de estas dos sinodales indicadas que «era costumbre antigua»; y además presentaron los cabildos la bula de Clemente VIII y varios documentos reales y decretos apostólicos, y, entre los primeros, la provisión real de D. Carlos V y su madre D.ª Juana, fechada en 4 de Agosto de 1525.

Entre los cabildos presentaron sus indultos apostólicos el de la villa de Cornago y sus anejas; el de la ciudad de Viana, el de las iglesias de la villa de Yanguas y la villa de Mondragón sobre la presentación del arciprestazgo de Léniz; y del número de señores particulares:

Don Antonio María Hortez de Velasco, conde de Trauco, sobre los patronatos diviseros de San Miguel de Arrázola, San Juan de Axpe y San Martín de Marzana, en el Duranguesado.

Don Pedro Bartolomé de Olarte y Rezábal, sobre el patronato divisero de San Bartolomé de Olarte, en el valle de Orozco.

Don Juan Jerónimo Frías de Salazar, señor de Agoncillo y San Martín de Berberana, sobre las iglesias de estos lugares.

Don Jacinto de Ubago y D. Francisco Antonio de Tubia y Ubago, de la presentación de los beneficios de San Pedro de Lujua.

El Cabildo de Bilbao fundó su derecho, como la mayor parte de sus congéneres, en la inmemorial, sin que en su archivo se haya conservado ni encontrado indulto apostólico expedido al efecto; costumbre conservada y practicada inconcusamente, observando, sin embargo, en las presentaciones lo dispuesto por el *motu proprio* de Clemente VIII, que se halla incorporado en las sinodales diocesanas.

La especial condición de este derecho, fundado en la práctica inmemorial y no en concesiones apostólicas, infundió duda sobre la obligación de presentar este derecho á la Cámara, dado que la real orden hablaba de indultos apostólicos. El Cabildo consultó á D. Antonio Gómez de la Torre y Jarabeitia, y este señor, habiéndose acercado al oficial de la Secretaría del Real Patronato, D. Francisco Angulo, contestó que, habiéndose hecho cargo el referido oficial de la consulta y razonamientos del Cabildo, había declarado que los beneficios patrimoniales de la diócesis calagurritana no se hallaban comprendidos en la real orden, porque se persuadía que los tales beneficios se proveían por el derecho común, y la real orden se entendía aplicada solamente á los beneficios presentados por concesión apostólica. Aconsejaba, sin embargo, que

el Cabildo debía investigar más profundamente los archivos, por si encontraba el origen de la presentación de los beneficios, para que, en el caso de que algún otro Cabildo recurriera á la Cámara, no se hallase desprevenido.

Los recursos de los cabildos del Obispado de Calahorra en demanda del levantamiento de secuestro y suspensión de provisión de los beneficios surtieron el apetecido efecto, pues Su Majestad, en 11 de Marzo de 1761, mandó alzar la suspensión y que no se embarazase á los poseedores de este derecho ejercido por costumbre inmemorial.

Hé aquí el auto proveído en Madrid á 11 de Marzo de 1761:

«La Cámara executará con la mas puntual exactitud mis resoluciones; Y si sobre ellas tuviese alguna duda me la hará presente, y mando que los secuestros hechos de los Beneficios dentro del término de los quatro meses se alzen y no se embaraze la presentacion de las vacantes que en ellos hubieren ocurrido á lo que estubieren en posesion de hacerlas; Y que el secuestro mandado executar no se entienda á los que en fuerza de otros títulos que no sean Indultos App.^cos^ estén en posesion ni á los Curatos aunque sus presentaciones pertenezcan á Indultos App.^cos^ por aora y sin perjuicio de mis Reales dros., y nuevamente mando á la Cámara procure evaquar este negocio con la mayor brevedad.»

Los beneficios de las iglesias de Bilbao fueron siempre de presentación exclusiva del Cabildo, sin dependencia ni participación del Ayuntamiento ni otra ninguna personalidad.

Antiguamente proveíanse las vacantes por lo que llamaban *gradera*, esto es, el beneficio se concedía al que entre los ordenados de subdiácono se presentaba el primero con su título de ordenación. A éste se le expedían las letras ó cédula de examen regularmente para Orduña ó Vitoria, ó á otra parte donde hubiese maestros de latín y canto, y acompañado de un beneficiado se presentaba á sufrir examen. Aprobado que fuese, al vacar algún beneficio se le concedía el título por el Cabildo, y quedaba reconocido sin necesidad de ser aprobado y ratificado el título por el ordinario.

Esta práctica se empleó por el Cabildo de Bilbao hasta los *Motus proprios* de Sixto V y Clemente VIII, los cuales por sus letras reglamentaron la manera de provisión de los beneficios.

El Cabildo bilbaino contradijo el de Sixto V, intentando se prosiguiese la antigua costumbre, mas la pretensión fué desestimada y se contestó mandando observarse lo prevenido, esto es, que ascendiendo los medios beneficiados más antiguos á los beneficios enteros que vacasen, y los llamados cuartos á medios, se participase al ordinario la vacante y éste librase edictos convocando á concurso á los hijos patrimoniales, y previo examen el Cabildo eligiese entre los aprobados y lo presentasen al prelado para que éste concediese el título.

Por lo cual se ve que el Cabildo de Bilbao se hallaba fuera de la Real orden, por no ser la presentación de sus beneficios emanada de indultos apostólicos, pues las bulas de los Sumos Pontífices sólo determinaban la forma de la provisión.

Con motivo de este nuevo método impreso á las presentaciones, la villa litigó en el Cabildo sobre el Patronato, y por medio de una concordia reconoció el capítulo de beneficiados de las iglesias de Bilbao al Ayuntamiento ese derecho en 17 de Diciembre del actual año de 1765, por el cual intentó ser él quien interviniese en las presentaciones.

El Cabildo no dejó de conocer que la concordia verificada había sido efecto de una debilidad, así es qué, al fallecimiento del beneficiado D. Nicolás del Barco, el tonsurado D. Juan Manuel de Vildósola, sentado el precedente y novedad introducidos, acudió á la Cámara exponiendo que la corona era el patrono de las iglesias de Bilbao, y por lo tanto sus beneficios también eran de real presentación, y se dignase proveer la vacante.

El Cabildo hizo la competente oposición, y se contestó por la Cámara después de haber oído al fiscal, que no se hiciese novedad por entonces al prior, Cabildo y beneficiados en la provisión de los títulos vacantes.

Otro asunto relacionado con asunto eclesiástico se ventiló en Bilbao desde 1762 al actual 1765.

En Septiembre y Noviembre del primer año citado se trató por los patricios bilbaínos reunidos en Regimiento, siendo alcalde D. Juan Matías de Saráchaga, de llegar á un acuerdo con el Cabildo sobre la abolición de la ofrenda del pan que los fieles hacían á aquél, y de la sustitución é indemnización que se había de dar por este emolumento, pactándose la cantidad de diez y ocho mil reales anuales. Para el ajuste escriturado de este convenio comisionó el Ayuntamiento á D. Manuel de Villabaso y Don Manuel Soviñas, para que avistándose con el señor vicario de Bilbao D. Tomás de Ibaizábal, D. Ignacio de Mendieta, D. José de Palacios y D. José Antonio de Eguía, se extendiese la escritura, lo cual se ejecutó en 29 de Noviembre de 1762.

Se pidió al Iltmo. Sr. D. Andrés de Porras y Temes, obispo de Calahorra y la Calzada, la aprobación de este ajuste, y su señoría facultó al vicario de la merindad de Uribe abriese una información acerca de las utilidades que se seguirían al pueblo en caso de llegarse á efectuar la conmutación, y al indicado vicario de Uribe D. Juan Antonio de Jaureguizuría le agregó el prelado el vicario de Orozco D. José Tomás de Izaurieta, para que ambos estudiasen este asunto.

Se elevó también al Consejo Supremo la escritura y providenció que el diocesano informase primero. El dictamen de los dos vicarios referidos fué favorable á la conmutación, así como las instrucciones judiciales que el señor obispo ordenó hiciera su provisor en Bilbao, á pedimento del Cabildo, y remitió al Rey los documentos originales.

Contra estas informaciones y el proyecto del Municipio y Cabildo, de conmutar en dinero las oblaciones del pan en los entierros y honras, presentaron á la Cámara una petición contradictoria los vecinos de Bilbao D. Juan Ignacio de Larrínaga y Larragoiti, D. Martín Tomás de Epalza y Olarte, D. Ventura Francisco Gómez de la Torre y Jarabeitia, D. Diego de la Pedrueza, D. José Antonio de Barrena y D. José Blas Ruiz, por medio de D. Francisco de la Fuente, suplicando se denegase la aprobación que por las entidades indicadas se había pedido, apoyados por los informes emitidos por los vicarios citados ya, y alegando razones que, en efecto, fueron muy atendibles. Otro tanto practicó el convento de San Francisco por medio de Tomás Corrales de Laserna. La villa y el Cabildo presentaron después nuevas probanzas para satisfacer y replicar lo contradicho por los citados vecinos y el convento.

En vista de lo alegado por los autores y sostenedores de la conmutación y de sus contradictores, el Consejo de Su Majestad, en auto de 7 de Febrero de 1765, mandó al corregidor de Bizcaya que, citando á las partes contendientes, nombrase de oficio un contador que, en el preciso término de dos meses, verificase un tanteo del valor anual de los propios y arbitrios de la villa con expresión de los ramos de que se componían y especificación de las cargas fijas y eventuales, graduándolas por los dos últimos quinquenios, y dedujese el líquido sobrante, todo con la mayor distinción y exactitud.

El corregidor D. José Ignacio Pizarro ejecutó lo dispuesto en la real carta y nombró por contador á D. José Ignacio de Lama. Efectuóse lo ordenado, y llevados los trabajos al Real Consejo Supremo, los señores que formaban este elevado puesto expidieron un decreto declarando no haber lugar á la confirmación del convenio de conmutación, y que los señores de la villa propusieran otros medios para efectuar el contrato.

CAPÍTULO VIII

1766

I.—Indulto general.—Bando de buen gobierno por el alcalde ordinario del valle de Gordejuela.—II.—Primera compañía cómica que actuó en Bilbao.—Mensaje del Señorío á Su Majestad sobre el motín de Squilache.—Junta de ferrones.—Turbaciones de Marquina.—III.—Exequias por D.ª Isabel de Farnesio, madre de D. Carlos III.—Intento de unión de los Tres Concejos al Señorío.—Junta de comerciantes de Bilbao para que se tildase y borrase lo que el P. Calatayud había escrito sobre asuntos mercantiles de la villa.—Desertores de la tropa de Marina de guerra de Guarnizo.

I

Un indulto general, con motivo del matrimonio que el Príncipe de Asturias celebró con la Princesa Real de Parma, D.ª María Luisa, se sirvió conceder D. Carlos III en primero de Enero del nuevo año de 1766, y leído el documento en Diputación de 18 del mes indicado, se le dió el pase.

El alcalde y juez ordinario del valle de Gordejuela, D. Francisco Antonio de Murga, fechó el día 22, aunque no lo publicó hasta el 20 de Abril, un curioso bando de buen gobierno y policía administrativa que abraza 29 capítulos, y, para muestra de la diligencia empleada en beneficio del valle por su primera autoridad, lo doy á continuación, tal cual se encuentra en el original. Dice:

«El Liz.do D.n Fran.co Antt.o de Murga ha Bogado por la R.l Chanzillería de Valladolid, Alc.e y juez Hordinario de este n.e valle de Gordejuela: A los vez.s moradores hauitantes transeguntes y demas personas suJettas á mi Jurisdiz.o Salud y grazia: Por quanto mi Prinzipal enCargo y buen deseo se dirije á el seruiz.o de ambas Mag.s, buen régimen armonía y gouierno de la Repp.ca teniendo presentes aquellos mas fázi-les y frequentes eszesos que se Cometten en deshagrado y ofensa de D.s nro Señor daño pp.co y partiqular me ha parezido y tengo por de mi obligaz.n para su remedio en lo que de mi pende mandar como mando por estte mi Auto prebentibo y de buen gouierno lo siguiente:

»Que ninguno Jure heche botos ni por bidas blasfeme ni reniegue de D.ª de Christo de María Santísima ni de sus Santos bajo la pena de quinze días de carcel, multa á mi arbitrio, y la de treinta días y *inmunda* de la Lei en los blasfemos y renegadores por la primera y por las demas conforme á dro.

»Que ninguno se maldizca asimismo ni á su Próx.mo pena de quinientos mrs y doblada si fuere Padre ó amo Y lo hiziere delante de sus Hijos ó criados, ó á estos ó por el contrario Estos á aquellos, y la de Carzel á mi arbitrio.

»Que no se canten en pp.co ni en secretto cantares desonestos amatorios y prebocatibos de libiandad, ni difamatorios ó satíricos contra el Honor de el Próx.mo pena de dos mil mrs y Carzel á mi arbitrio.

»Que las personas y Espezialm.te los Jóbenes de ambos segsos que no sean marido mujer ó ermanos no baian ni buelban solos y ades oras de la noche como acontteze á las Romerías de Orduña el Yermo y otras disttantes sino que si hubieren de ir será acompañados ó separados los ombres de las mujeres ó de día; no dé noche y lo mismo la buelta pena de cada mill mrs y demas á mi arbitrio.

»Que los tales Jovenes y Personas de ambos segsos que con el motibo supuesto ú otro se comunican por los caminos no se enreden en galanteos y ademanes torpes y escandalosos pena de carzel y multa á mi arbitrio á quien lo acometiere y permitiere.

»Que en los labaderos de Ropa y Lino y otras faenas de los Ríos en que Comunm.te se ocupan las mujeres vsen de la posible compostura y onestidad procurando no sea lienzo la Ropa esterior y talandola todo aquello que la oqupaz.n permita para azerse mas dezentes y menos reparables á la humana fragilidad bajo la pena de mi arbitrio.

»Que los taberneros y Panaeros ya sean obligados ya boluntarios gasten Vino y pan de buena calidad, y vsen de medida y peso arreglados á el marco de el Valle y lo mismo los abastecedores de Carne y los Rejidores no solam.te agan sus visitas Hordinarias si no tambien otras á su voluntad ó á queja de parte cotejando medidas y repesando de un tpo. en otro, y los tales probeedores de vino pan y carne y de otro qualquiera habasto que consista en pesos ó en medida los obedezcan y se sujeten á dhas visitas y cottejos y á las penas que justam.te les ympongan que serán dos mill mrs. por medida ó peso falso perdido el pan y aplicado á Pobres y pedazados los tales Pesos y medidas por la primera vez y las demas á mi arbitrio.

»Que dhos taberneros y demas Personas que hejerzitan de Posadas á sus Casas en tpo de entre año y feria de S.n Andrés no tengan naipes ni permitan Juego de embite en poca ni en mucha cantidad segun Vltima R.l pragmática y bajo sus penas Y en el relazionado de feria Despues que los guespedes aian zenado les prezisen á su recojim.to i no les permitan Juego de din.o Vino Comilonas y borazidades en que me consttan pasan la noche espezialm.te los Pasiegos ni les suministren cosa alguna y no pòdiendolo remediar lo partizipen á el mas inmediato rejidor para que probidenzie y asi lo cumplan bajo la pena de diez duc.os y demas á mi arbitrio.

»Que los que van de una anteIglesia á otra ó á misa no se detengan sin justo motibo en las tabernas mas que lo preciso á tomar alguna refacz.n, y de ningun modo agan noche podiendo cómodamente bolber ha sus Casas ni los taberneros ni ospederos lo permitan sopena de quattro duc.os á los primeros i seis á los segundos por la primera vez y las demas á mi arbitrio.

»Que dhos taberneros y ospederos no puedan fiar por raz.n de vino y comida gastado en la misma taberna y casa mas que asta doce rr.s vn. y si lo hizieren pierdan la acz.n de pedirlo en juiz.o, atendiendo á las escesibas confianzas y lastimosa distrucz.n de caseros y aziendas que por estta Causa y deshorden sean visto y queda á saluo el prozeder á lo que aia Lugar.

»Que por quantto los Jornaleros y operarios tienen dietta de vino aun mas que sufiziente y no obstante Soi notizioso que á la buelta para sus Casas se yntroduzen en

las tabernas Comen e beben el Jornal de Din.° que acaso su mujer y familia le esperaban para el sustentto, lo prohibo i mando que Jornalero alguno no enttre en taberna ni beba ni poco ni mucho de buelta de su Jornal y que los taberneros no lo permitan ni les den vino ni otra vianda, y así lo cumplan los jornaleros pena de diez días de carzel y los taberneros bajo la misma y Diez duc.os de Multa.

»Que Vez.° alguno ni nral. de el Valle no haga mansion larga en las tauernas en los días de labor i trabajo pasando como acontteze en algunos biziado la maior parte de el día que deuieran ocupar en sus labores, con desperdizio de sus bienes y pp.os mal hejemplo, y los taberneros no se lo permitan ni les suministren Vino en mas que por una Esttanzia moderada y refacz.° de paso i no quando no lleban otro propósito q.e Esttar y dibirtirse en las tauernas y en un continuo beber asta embriagarse como ha contteze en muchos bajo la misma pena del antezedentte capítulo.

»Que despues de la señal de abemarías y en todos y qualesquiera días los que estubieren en las tabernas se destinen y retiren á sus casas y los taberneros los despidan y no les den vino i tampoco lo den desde dha ora á no ser para el consumo de las mismas casas bajo la pena de quatro ducados á los unos y á los otros y de que se les tendrá por reos cómplices en las discordias quimeras y disensiones que acontte-zen en tales Esttanzias.

»Que si antes de dhas oras se mobiere algun alboroto Entre los que se allan en las tabernas, los taberneros den pronto y secretto aviso á el rejidor mas ymediato y este baia al remedio y use de sus facultades bajo la misma pena de quattro Duc.os y de complizidad de los suzesos que resulten.

»Que así taberneros y ospederos como el ospitalero no rezepten á sospechosos desertores ni bagamundos antes bien los denunzien secrettam.te á el rejidor ynmediato y estte los prenda y asegure y me de quentta para prouidenciar y destinar segun manda Su Mag.d que D gde bajo la pena de diez duc.s al omiso.

»Que en ygual modo se denunzien á qualquiera de los señores Curas aquellas personas de ambos segsos que socolor de casados bagean y se sospecha biben amanzebados bajo la misma pena.

»Que en el término de quinze días los rejidores me den quentta cada uno por su rrespectiba quadrilla de aquellas personas acostumbradas á la oziosidad y embriaguez y que en sus casas viben en continuo alboroto y ofensas á Dios con sus mujeres y familias, y de los que frecuentan en tabernas y debiendo asistir á el trabajo ó por su probeza para mantenerse no lo azen sino que se dedican á la caza pesca y ottras ocupaziones viziosas y fuera de su clase con que cada día son más pobres andan más derrotados y sus mujeres y aun traen á pedir i mendigar sus hijos cuio vizio y malizia crezerá con el cuerpo y el tpo, para que con estos tales que son la peste de la repp.ca pueda yo tomar aquellas prouidencias que corresponden á su enmienda y distinto modo de vivir y así lo cumplan dhos rejidores sopena de mi arbitrio.

»Que en los meses de Abril Maio y Junio ninguno pesque en los ríos ni arroyos de este Valle con ynstrumentto alguno Salbo el de bara, y en ningun tpo se use red barredera ni se eche cal cortteza de nuez ni ottro polvo ó zebo que infecziona la pesca so pena de diez duc.s y diez días de carzel y perdidos los instrumentos ó aparejos conque así pesque.

»Que ninguno caze de bolatería en los tpos proybidos y de cría, ni liebres echando los perros entre los trigos desde el mes de maio so pena de la impuesta en las RR.s pracmáticas.

»Que en ningun tpo se armen fosas lazos ni otras asechianzas para la caza de bolatería y para la de los animales nozibos sea en partes retiradas ni de peligro, ó con la publicacion y bando que previene la Lei bajo su pena.

»Que los molineros tengan peso aReglado para reziuir y dar á los molenderos que quieren vsar y gobernar por peso en sus moliendas pena de quatro Duc.s

»Que los tales molineros no puedan Comprar trigo en poca ni en mucha cantidad

rebenderlo ni darlo prestado á los molenderos porque comunmente ha enqubierto en esta correspondenzia el pacto y obligaz.n de moler con su Molino los que reziven: asi se cumple sola pena de vsurarios y prozeder á lo que aia lugar.

»Que los panaderos de ofiz.º en el Valle ó á bilbao vsen de baineros de fierro como se les está mandado por antterior auto de buen gouierno y los que no los tubieren los pongan denttro de doze Días pena de quatro duc.s y spre obligados á ponerlos.

»Que las heredades Se zierren sufiz.te m.te y las ramas de todo género que ocupan y salen á los Caminos R.s y de las Ante Iglesias con molestia de los biandanttes y en espezial de los de á caballo Se cortten y limpien por los Dueños de los tales arboles y heredades en que esttan los enmattados recortando y zerzenando astta el desembarazo pena de dos duc.s y de responder al daño que resulte.

»Que los Caminos R.s se aderezen con el cuid.º que astta aquí procurandose toda venttaja y mejoría en lo posible y lo mismo los de las Ante Iglesias y esttas á costta de los vez.s de ellas pena de seiszientos mrs segun fuero.

»Que para en todo el mes de Maio próximo benidero todos y cada vno de los vez.s de este V.º tengan guerta poblada de las comunes Hortalizas y pasado que sea dho mes los rejidores las visiten en sus respectibas Quadrillas y exsijan á doszientos mrs por cada cosa de las que faltaren de berza, puerros, ajos y zebollas.

»Que asta ser alzado el frutto de vba y castaña en todo un paramo ó monte ninguno sea obsado enttrar á rebusca so pena de dos duc.s

»Que ningun Padre ni madre permita que el hijo / ó ija solteros sin su lizenzia salgan de el V.º ha sallar, segar ni ottro hejerz.º sino que lo haian de hazer con su benepiázito, y tampoco les permitan que saliendo de su compañía y faltando al obsequio debido á Padres se separen y pongan de por sí en la Casa Quartto ó bodega del vez.º y biban y trabajen sobre sí y á su liberttad sin sujez.n de Hijos, so pena de un mes de carzel al padre ó Madre que lo permitiere y un año de destierro de estte V.º á el hijo / ó ijas solteros que lo hejecuttaren ó que sin embargo de este Autto continuaren; y encargo á los rejidores zelen en este particular y su cumplim.to y me den notizia de la resulta.

»Que no se talen ni inzendien los montes Partiqulares ni comunes bajo las penas de fuero y dro.

»Todo lo qual mando se cumpla y hejecutte ymbiolablem.te, y que los rejidores en sus respectibas quadrillas lo zelen y hagan cumplir y hejequtar bajo las penas impuestas á los contrabentores y omisos, y reserbando como reserbo en mi el emplear qualesquiera ottras prouidenzias que contemple oportunas con maior reflegsion, y para que llegue á notizia de todos se lea y publique estte mi referido autto de buen Gouierno en la Iglesia matriz de S.n Juan de Molinar de este valle y demás de su comprehension en la forma, día y ora acostumbrados.

»Dado en él á veinte y dos de Hen.º de mill settez.s sesentta y seis años.—Lic.do D. Franz.co Antt.º de Murga.—Por su m.do y Antte mí, Juan Antonio de Ayerdi S. S.

»Se pp.co este Auto en 20 de Abril de 1766 a.»» (1)

II

Hasta el año de 1764 no recordaban los bilbaínos de esta fecha haber presenciado en su villa los trabajos de ninguna compañía cómica.

Un tal Pedro Nabarro, autor de una de éstas formada en Zaragoza, vino en di-

(1) Papel núm. 5 r—año de 1766 —5 foxas.—Archivo del Municipio de Gordejuela.

cho año á actuar en Bilbao; pero en sus comparsas trajo tal chusma, que se originaron no pequeños disturbios en la población.

Dos años después, ó séase en este de 1766, dirigió el mismo Pedro Nabarro un memorial á la villa ofreciendo representar en ella sin tiempo limitado, y pedía permiso al Ayuntamiento para ponerse en camino, añadiendo que, aunque no se le autorizase, traería despacho para ello.

El empresario ambulante y director de esta compañía, apoyado por algunos bilbaínos revoltosos y díscolos, se hallaba dispuesto á venir á todo trance; mas el Municipio recurrió prontamente á su agente en corte, representándole los peligros que la tal compañía podía ofrecer al sosiego público, pues aún existían veinte presos en la cárcel desde la estancia en la villa del citado cómico en 1764, y avisándole tuviese cuidado de que en Madrid no se le despachase licencia ninguna favorable.

El agente Burguete cumplió bien su cometido y no vino el referido Nabarro con su gente.

La noticia de los ruidosos motines ocurridos en Madrid contra Esquilache, que llegó á Bizcaya adulterada, movió al Señorío á dirigir una representación á D. Carlos III ofreciéndole la sangre de sus hijos.

No había motivo para tanto; pero bueno es que se sepa la actitud de Bizcaya en estas turbulencias populares contra los ministros extranjeros que rodearon al Rey en este tiempo.

Dice el mensaje:

»Señor.

»El Señorío de Vizcaya ha sabido lo que sucedió en Madrid los días veinte y tres, veinte y quatro y veinte y cinco del pasado, y con esta noticia ofrece á su Augusto Señor quanto tiene, y sobre todo la sangre de sus Hijos. Solo quando hayan vertido la última gota dexarán de servirle con el valor, intrepidez y lealtad que los ha hecho famosos en el mundo.—Disponga Vuestra Magestad de ello á su arvitrio, ínterin que postrado este Señorío á sus Pies ruega á Nuestro Señor conserve en Vuestra Magestad el honor, y la dicha de estos Reynos. Vizcaya, quatro de Abril de mil setecientos sesenta y seis.—Don Antonio de Landecho Diputado general.—Por el Muy Noble y muy Leal Señorío de Vizcaya, su secretario—Joseph de Urive.»

A lo cual Su Majestad se dignó contestar con la siguiente:

»El Rey.

»Junta, procuradores, cavalleros, Escuderos, Hijosdalgo de la Ciudad, Villas y Lugares del Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya, Encartaciones y Tierra llana.—Las ofertas que os devo en Carta de quatro del corriente me son de impoderable aprecio, y me convencen nuevamente de la Lealtad, y amor, que tan acreditados teneis acia mi Persona. Vivid seguros, de que la memoria de demostracion tan oportuna, nos será siempre grata, y siempre tan perpetua como en todos tiempos vuestra fidelidad, y servicios tan señalados, y constantes y dignos de la Nobleza de vuestros Hijos.—De Aranjuez á nueve de Abril de mil setecientos sesenta y seis. Yo el Rey.—Gerónimo de Grimaldi.» (1)

(1) Libro ms. de *Acuerdos y Decretos*, de este año.

Se celebró Diputación general en 17 de Abril para darse lectura de esta carta, y se dispuso que, sacándose copia de ella, el original se archivase y se imprimiesen traslados con inserción del decreto sobre este particular, remitiéndose ejemplares á las anteiglesias y municipios de las villas, á Orduña, la Encartación y la Merindad de Durango, sin que por eso dejase de inscribirse en el Libro de *Acuerdos y Decretos*.

Presentóse en este mes de Abril al Gobierno de Bizcaya un memorial firmado del marqués de Mancera, D. Fernando Cayetano de Barrenechea, D. José Javier Novia de Salcedo y Arana, D. Diego de Allende Salazar y Gortázar, D. Joaquín de Meñaca y Santa Cruz, D. José de Gortázar, D. Juan de Meñaca y Bátiz y D. Vicente Ramón de Larrínaga y Gamboa, en el cual estos señores se condolían de la decadencia de las ferrerías, á causa de no practicarse las reales cédulas que preferían el hierro bizcaíno á otros, y exponiendo que, si no se ocurría á este defecto poniendo el remedio oportuno, padecería este fruto del ingenio del Señorío, y manifestando proyectaban convocar á una junta á los demás dueños de ferrerías para promover su conservación y progreso, esperando que la Diputación enviase una persona de su confianza que en su nombre la presidiese, y aquélla nombró al abogado D. Antonio Ventura de Oteiza.

Una sedición de carácter anarquista tuvo lugar en la merindad de Marquina promovida por gente levantisca de Guipúzcoa que ocasionó diferentes tropelías y depredaciones, y para sumariar el proceso salieron de Bilbao precipitadamente D. Juan Felipe de Mena, teniente general de corregidor del Señorío; el síndico D. Francisco Antonio de Garamendi y una compañía de milicias de dicha villa, á cuyo frente fueron D. Nicolás Vicente del Barco, por capitán; D. Agustín de Saráchaga, por teniente, y por alferez D. Francisco de Picaza; aprisionáronse á varios individuos que se refugiaron en sitios fragosos con ánimo de hacer resistencia, operación que se efectuó con orden admirable y mucha disciplina, demostrando todos los de la compañía generosa emulación en el cumplimiento del deber y se restableció el sosiego.

Un principio bien fútil fué el origen: el chispazo procedió de los pueblos comarcanos de Guipúzcoa sobre la aminoración de los precios de los granos y otros artículos que los sediciosos propalaban haberlo dispuesto el Rey. Sin duda llegó á ellos la noticia del motín llamado de Squilache en Madrid, en el cual el Rey, para contener á las turbas, prometió que los víveres se bajarían cuatro cuartos en libra: motín que repercutió en Zaragoza, Cuenca, Palencia, Barcelona y en otras poblaciones de los reinos de Castilla, Nabarra, Aragón y Andalucía.

Estas turbaciones, que produjeron muchos excesos y actos de pillaje con no pocas muertes, reflejaron en Guipúzcoa y en la merindad y villa de Marquina, y el Señorío gastó en la sofocación de los sediciosos de Bizcaya, en salarios, alimentos y otras cosas, la respetable suma de 58.623 reales con 32 maravedís; cuenta que se aprobó en Diputación de 30 de Julio de este año.

En el resto del Señorío la gente se mantuvo pacífica y la compañía de la milicia popular de Bilbao y autoridades que marcharon á contener el desorden, fueron agasajadas en los pueblos del tránsito que llevaron, sobre todo en Galdácano, Cenarruza, Berriatúa y Ondárroa, por lo cual la Diputación acordó dar las gracias á sus respectivos Municipios por su comportamiento.

III

Habida noticia del fallecimiento de la madre de D. Carlos III, D.ª Isabel de Farnesio, y conocido el mandamiento de Su Majestad, que se publicó en la *Gaceta* del 15 de Julio, en Diputación del día 31 del mismo mes se acordó la celebración de las exe-

quias y la observancia de los iutos, designándose el día 28 para el funeral en la iglesia de Santiago, de Bilbao, en el cual se encomendó la oración fúnebre á Fr. Juan de Ocampo, agustino del convento de la misma villa, presentado en teología y definidor general de la Orden.

El pregón notificando la muerte de la Reina madre y las exequias se publicó en Bilbao el día 26.

Los Tres Concejos de Somorrostro, que eran Santurce, Sestao y San Salvador del Valle, fatigados de los pleitos que las Encartaciones sostenían y cansados de los gastos que aquéllos ocasionaban, trataron de unirse del todo al Señorío, para lo cual solicitaron de la Diputación el nombramiento de representantes que conferenciasen sobre esta agregación completa con sus apoderados.

La instancia que al efecto presentaron decía:

«Don José Antonio de Aresti, síndico procurador de los tres concejos de un valle de los de Somorrostro; D. Joseph Fernandez Cacho, Regidor capitular de él en virtud de específico poder que presentamos en debida forma, puestos á los pies de V. I., con el mas sumiso rendimiento y constante lealtad decimos: que dicho Valle se halla inmediato y confinante con el cuerpo integral de este Noble Señorío, en aquel, y su jurisdicion estan situados la maior parte de montes y minerales de vena de que se surten y abastecen las fábricas del fierro de ttodo este Territorio y las demas del de Cantabria: en el mismo esttan los correspondienttes puerttos y Almazenes de ella, y ttambien la enttrada y partte de la ría de Comercio de estta villa de Bilbao; asi mismo se hallan diuididos y amojonados sus ttérminos jurisdicionales y Territoriales, con los demas valles de N.ª Encartaziones de estte dho Señorío. Y en la misma forma tiene separacion en sus ordenanzas, gouierno político y partticular, solo estta sugetto al Fuero promisouo y generales vrgencias de las cittadas Encartazziones, y últimamente tambien reside en su jurisdiccion vn alcalde ordinario que la ttiene privattiva en primera ynsttancia, y de altto mero y nixtto imperio. Y siendo estto ttan público como verídico, lo es igualmentte que la desunion que hizo de estte dho Polittico cuerpo y la union con las demas de las cittadas Encarttaziones, ha mottivado la conttinuazion de muchos ruidosos pleyttos entre ambas Comunidades de lo que solo ha resulttado la altteraziom de la buena armonía de ellas, y el desembolso de gran canttidad de R.s mn por lo que se hallan muchos de sus vecinos esausttos de medios y para evittar esttos y ottros subcesibos perjuicios, no han hallado dhos Tres Concejos mas aruitrio ni modo de poder asegurar la paz y perpettua tranquilidad que el de hauerse de junttar en su congreso como lo hicieron en siette de Julio del año próximo pasado, y en su consecuencia vnánimes y conformes deliberaron se prettendiese la reunion á estte cittado Cuerpo (como dependienttes de su mismo Tronco y origen) y al mismo tpo desaunir en ttodo y por ttodo de las referidas Encarttaziones por lo que se nos confirió el poder que llevamos presenttado, estto mediante siendo de el agrado de V. S. I. el ttrattar y conferir en este partticular lo más conveniente, se servirá nombrar para el efectto cavalleros y Padres de Provincia, para que siempre que se nos mande junttar, se formen las Capittulaciones que mejor corresponda, y hechas se pida soberana aprovazion, y quando por sí no tuviese basttante facultad para dho nombramiento servirse del mismo modo combocar Ayuntamientto general con yntervencion de algunos de dhos Padres de Provincia, en el tiempo que fuese de su maior obsequio; y para el mismo si fuese necesario llamarnos, por medio de el presente Escrivano ó otra qualesquiera Persona. Esperamos ios suplicanttes de el buen celo de V. I. nos conceda esta pretension, y que Dios le conserve la vida los años de su deseo en su maior aumento y grandeza.—Joseph Antonio de Aresti.—Joseph Fernandez Cacho.»

A fin de proceder en este asunto con madura reflexión y acierto, y teniendo presente lo tratado por los señores regidores y caballeros patricios el 19 de Agosto, se

cometió el estudio de la pretensión transcrita á D. Joaquín Antonio de Landecho, don Fernando Cayetano de Barrenechea, D. Domingo del Barco y D. Antonio de Vitoria.

Resentidos en su honor los comerciantes de Bilbao de lo que el P. Calatayud, en sus *Doctrinas prácticas*, había escrito sobre ciertos agios y costumbres de tráfico que el referido padre misionero de la Compañía de Jesús, decía observarse en la mencionada villa, celebraron una junta presidida por D. Pablo Antonio de Epalza y Salazar, D. Juan Ventura de Aréchaga, D. José Gil y Guinea, respectivamente prior y cónsules de la Casa de Contratación; D. Nicolás de Arriquíbar y Mezcorta, D. Simón de Cendegui, D. Sebastián de Loizaga, D. Fernando de Uriarte, D. Lorenzo de Recacoechea, D. Domingo de Picaza, D. Agustín de Eguía, D. Juan Enrique Goosens, consiliarios de lá dicha Contratación; D. José Antonio de Leoz Ripa y Baráñano, síndico, y otros veintiún vecinos de la villa, en la cual junta se manifestó y acordó que, en atención á los inconvenientes y perjuicios notables «causativos á esta universidad y casa de Contratacion y sus individuos en comun y en particular del supuesto y expresiones del R.^mo P.^e Pedro Calatayud Jesuíta Misionero en su Libro titulado *Doctrinas Prácticas*, tomo segundo al folio 219 y otros, sin duda mal informado, pues no se ha practicado aquí lo que Asienta y expone en el asumpto, antes bien ha prozedido y prozede el comercio en toda Realidad y fieldad en compras Bentas y negozios especialmente en lo respectibo á Medir y Pesar cosas y Jéneros»; tratada maduramente esta materia, de suyo importante y delicada, tanto más cuanto era ya público dentro y fuera de España por la impresión y difusión del referido libro, «la Junta en conformidad de todos los dichos señores concurrentes á ella» dispuso «se ocurra por este consulado al Real y supremo Consejo de Castilla, á efecto de que se digne mandar recoger el citado Libro é impresos de dho R.^mo P.^e Pedro Calatayud en los asumptos notables y de perjuicio al Comercio de esta vniversidad y Casa de Contratacion de esta dha villa y sus individuos y se Tilde y Borre quanto corresponde por lo que dicho es, á cuio fin de parte y á costa y expensas de esta dha Vniversidad y Casa de Contratacion, y de la caxa del producto de Averías se practiquen las diligencias Judiziales y extrajudiciales combenientes y se hagan las representaciones y Recursos conducentes por el síndico y el agente á corte, disponiéndose ademas se pasase un tanto de este acuerdo al Señorío y Ayuntamiento de Bilbao.» (1)

Todavía continuaban las diligencias y causas contra los amotinados de Marquina, y al efecto, salieron de Bilbao á la mencionada villa y su merindad, en el mes de Septiembre, el corregidor y su teniente á proseguir en su conocimiento é investigaciones.

Ocurrieron por este tiempo bastantes deserciones en la tropa de la marina de guerra que ocupaba el astillero de Guarnizo, y sabiéndose en la corte que los desertores se ocultaban en los pueblos limítrofes, llegó carta dal bailío Fr. D. Julián de Arriaga, fechada en 31 de Agosto, que fué leída en Diputación general del 10 de Septiembre, y en ella se suplicaba que el Señorío adoptase los medios posibles para evitar este desorden y diese mandamientos estrictos á las justicias á fin de que fuesen detenidos. Enterado el Gobierno del Señorío de ello y de las quejas que al propio tiempo presentó el síndico de haber entrado en Bizcaya vagamundos con el pretexto de ser pobres mendigos, los cuales se ejercitaban en el mal, robando á las pasajeros y aun las iglesias y las casas, se acordó ordenar á las autoridades de los pueblos celasen este importante negocio en que consistía la pública tranquilidad y la seguridad de los caminantes, y prendiesen á los sospechosos de desertores y vagos conduciéndolos á la cárcel pública de Bilbao, pagándose las costas á las tales justicias, y aplicando penas condignas á las que resultasen omisas en el cumplimiento de este mandato.

(1) Caj. 12, Reg.^o 16, núm. 246 del Archivo municipal de la villa.

CAPÍTULO IX

1767

I.—Instrucción sobre las llantas que el ingeniero presbítero Calderón encomendó se usaran en los carros de Bizcaya.—Repartimiento de hombres de mar.—Recogida del libro de Fontecha.—II.—Extrañamiento de los Jesuitas.—Cómo se verificó.—III.—Continuación de este suceso.—IV.—Nuevo servicio de marinería.—Ordenamiento de diligencias para aprehensión de malhechores.—Diligencias del Ayuntamiento y Cabildo de Bilbao sobre el destino que se había de dar al colegio é iglesia de los Jesuitas.—Enganche de ferrones bizcainos para Portugal.—Cédula sobre penas á los Jesuitas que regresasen á España.—Mandamiento de estadística de vecinos del Señorío.—Vecinos de Bilbao.—Noticias menudas.

I

ENCARGADO de la dirección del camino que se ejecutaba desde Bilbao á Burgos por Orduña y Pancorbo, el presbítero Calderón, ingeniero y exteniente coronel de los Ejércitos, dirigió al Señorío una instrucción sobre la llanta de las ruedas que los carros debían usar para no perjudicar la vía pública, y á fin de que mandase en su distrito el conveniente género de herraje que señalaba á las ruedas, si no quería contemplar inutilizada en breve una obra que tantas expensas exigía.

Leyóse en Diputación del 8 de Enero y decía:

«Don Joseph Santos Calderon, Presvítero Teniente coronel que fué de los Reales Exércitos é Ingeniero en segundo, Regidor perpetuo de la villa de Medina del Campo, director del nuevo camino á expensas del Muy Noble y muy Leal Señorío de Vizcaya, noble Villa de Bilbao y su Consulado: hago presente á VS. los señores de la Junta que al expresado efecto y para que le tengan las Reales cédulas expedidas por Su Magestad en la referida construccion, con la economía y solidez que se requiere, se hallan congregados: que despues de varias observaciones y reconocimientos hechos por mí en varios caminos y lugares de este Señorío, Montañas de Burgos, Asturias y Galicia; he observado que el herrage que comunmente estilan los carros de los citados países, es pernicioso á los caminos y calzadas en tanto extremo que de no remediarse, como ya en otros de los dhos parages se ha egecutado, segun mi informe y

modelos que presento á VS., será imposible la manutencion de caminos, y en vano gastada la gran suma de caudales que al presente se gastan y gastarán en el que estamos egecutando si VS. con su acostumbrada prudencia, celo ynteligencia y amor á la vtilidad publica no dan las correspondientes órdenes (y exortan á los lugares que no sean de su Jurisdicion) para que inviolablemente se observe herrar las ruedas que hayan de transitar por el camino nuevo con llanta y clavo semejante á la que he presentado á VS., de cuio modo que aseguro ser menos costoso á los dueños de los carros, y mas duradero que el que actualmente se observa, no solamente se evitará el daño en el nuevo camino, sino es que en algun modo servirá de beneficio á este y á los mismos carreteros y su ganado, omitiendo á VS. otras justísimas y fuertes razonès que obligan á mi pretension; concluio poniendo en la consideracion de VS. la de que, no evitándose el tránsito de ruedas ó cuchillos que actualmente se practican, y mandando usar de las que llevo propuestas, no tendrá efecto favorable ni la mas mínima duracion la obra que se egecuta, y por consiguiente se desvanecerán los fines á que aspiran las Nobles comunidades, y la Real piedad de Su Magestad ha contribuído con sus reales decisiones. Que es quanto me parece que en cumplimiento de mi encargo debo hacer presente á VS. en esta Junta de hoy día veinte y nueve de Diciembre de mil setecientos sesenta y seis. -D. Joseph Santos Calderon.» (1)

Se decidió poner en práctica lo que proponía dicho ingeniero, y que, por vereda, se circulasen á los pueblos ejemplares impresos de su contenido, para que por el nuevo camino no transitase carro ninguno de los que estaban en uso en el Señorío, desde 1.° de Junio próximo, sino los que llevasen ruedas con la llanta y clavos, designados por el indicado Sr. Calderón, que era llanta de hierro de tres pulgadas, y para su aseguramiento, clavos (sin que sobresaliesen sus cabezas), embutidos y lisos en la misma banda, para lo cual se mandó un ejemplar á cada villa, para facilitar la construcción y el amoldamiento á ella en los distritos, y quien condujera carros fuera de lo dispuesto sería penado en diez ducados por la primera vez, veinte por la segunda y por la tercera treinta, y perdimiento del vehículo.

En 17 del propio mes se pidieron sesenta y siete hombres de mar al Señorío, para tripular el nuevo navío construído en Guarnizo y denominado *San Juan Nepomuceno*, en esta forma: tres artilleros, treinta y seis marineros y veintiocho grumetes, con señalamiento del día 27, viernes, del propio mes, para que estuviesen en Portugalete, prontos para el embarque, y en Diputación de 7 de Febrero se decretó el servicio, y se verificó el repartimiento siguiente:

Ondárroa, 3 marineros y 1 grumete.
Los Cuatro Concejos de Somorrostro, 1 artillero, 2 marineros y 1 grumete.
Abando, 3 grumetes.
Deusto, 1 marinero y dos grumetes.
Lequeitio, 4 marineros y 1 grumete.
Bermeo, 2 artilleros, 6 marineros y 2 grumetes.
Nachitua, 1 marinero.
Elanchobe 1 marinero y 1 grumete.
Mundaca, 4 marineros y 2 grumetes.
Busturia y Arteaga, 1 grumete.
Bedarona, 1 grumete.
Lejona, 1 grumete.
Guechó y Algorta, 2 marineros y 2 grumetes.
La cofradía de Plencia, 5 marineros y 1 grumete.
Bilbao, 1 marinero y 1 grumete.

(1) Registrada en el libro ms. de *Acuerdos y Decretos*, etc.

Erandio, 1 grumete.
Baracaldo, 2 grumetes.

Llegaron dos cartas del Consejo fechadas en 26 de Enero y 26 de Febrero mandando recoger y embargar cuantos ejemplares impresos se encontrasen en las imprentas y librerías del libro del finado consultor Fontecha, «Escudo de la mas constante fe y lealtad», hasta que el Consejo resolviese, y entretanto el corregidor procediese contra los impresores que intervinieron en su edición; y así se hizo. La causa se fundó en haberse publicado sin permiso, no sin que el Señorío representara al Consejo y sin que demandase que en las diligencias sobre este particular no quedasen infringidas las leyes del Fuero.

II

En Diputación del 7 de Abril hizo presente el corregidor las órdenes que tenía para la cuestión del extrañamiento de los Jesuítas, dando lectura á la pragmática Real, en la cual, ocupándoseles sus temporalidades y prohibiendo su restablecimiento en tiempo alguno, se los expulsaba de los dominios de España con las precauciones en ella expresadas. Dióse en el Pardo á 2 del corriente mes y año: pero el decreto de la intimación ó sea el de notificarles á los Jesuítas é incomunicarlos con el pueblo es de 27 de Febrero. La orden señalando el día fué varia; en Bilbao, Orduña y Guipúzcoa el día 3 de Abril; de manera, que, como vinieron diversos pliegos con distintas fechas bajo un mismo sobre, la comunicación hecha por el corregidor de Bizcaya al Señorío, no se efectuó hasta el 7 de Abril.

No dejó de ser duro el cumplimiento dado el aprecio que en Bilbao y en el Señorío gozaban los seculares de la Compañía, pero no pudiendo resistir, se acordó su cumplimiento y se mandó se promulgase en los parajes de uso y costumbre para semejantes actos, á son de pífano, tambores y clarines con el competente número de oficiales y soldados del regimiento Real de Extranjeros que se encontraba en la villa, «para la mas segura, pública y conveniente noticia de todos y no se pretenda ignorancia en el cumplimiento»; al cual acto concurrirían sus señorías personalmente en cuerpo de comunidad, y ejecutadas estas diligencias, «se comuniquen por vereda á los pueblos, con encargo de que se diese traslado en los libros» de los Municipios, y después diesen cuenta de haberlo cumplido dentro del noveno día de su recibimiento, pena de la privación del oficio á cada uno de los escribanos de los Ayuntamientos que no practicase en dicha remisión; se acordó, así bien, que se participase á los Cabildos eclesiásticos y comunidades religiosas de Bilbao y de todo el Señorío el contenido de la pragmática.

El padre Isla, en el memorial que escribió en Calvi y dirigió al Rey D. Carlos III en nombre de las cuatro provincias en que la Compañía se halla dividida en España en 1767, documento que despide mucha luz para conocer cuánto tuvieron que padecer los hijos de San Ignacio y el lujo de barbarie é inhumanidad con que se realizó la cruel proscripción de tantos beneméritos españoles, describe el modo con que se llevó á ejecución la pragmática real en todas las casas, y lo referente á las de este país es lo que iré detallando.

El decreto neroniano del Rey, impulsado por los ministros racionalistas de que se rodeó, se llevó á cumplido efecto, no sin estupor de las poblaciones y gran alarde de fuerzas desplegadas en muchos lugares.

En Bilbao entró el comisionado en la iglesia de San Andrés (hoy parroquia de los Santos Juanes) con gente armada, al tiempo que un muchacho destinado á abrir la

puerta, la franqueó. Cuatro soldados con fusiles calados de bayoneta presentaron los filos de éstas al monaguillo, pidiéndole la entrega de todas las llaves. Atónito el chicuelo ante el inesperado suceso, las entregó y corrió al Colegio á participar lo acaecido. Con aire marcial prosiguieron los soldados hasta el altar mayor, y, desde allí, los despidió el ejecutor, pasando á cumplimentar la orden al Colegio.

El comisionado de Orduña penetró también con fuerza armada en la iglesia, y, hallándose cerca del altar, en el que había de celebrar el P. Ignacio de Santa Coloma, según estaba revestido, le mandó retirarse á la sacristía, privándole de la misa.

«A pesar de la turbación que causó en los ánimos de todos una introducción tan irreligiosa y arrebatada, estuvieron (los Jesuítas, escribe el P. Isla) tan en sí, que apenas se les acabó de intimar el Real Decreto, cuando toda la comunidad, con cierto impulso repentino, se hincó de rodillas, y protestó en alta voz su veneración á vuestras Reales Ordenes, ofreciéndose, desde luego, á su más pronta y puntual ejecución. Respuesta y ejecucion que dejó sorprendido al mismo Ejecutor, no obstante su primera intrepidez y aquella bravura que había manifestado al primer paso de la Ejecución, declarando que, aunque ninguna era requerida, él mismo informaría de oficio al Presidente de Castilla, poniendo en su noticia una demostración tan extraordinaria, en crédito de la inviolable fidelidad de los Jesuítas á su legítimo soberano».

El comisionado de Lequeitio se mostró respetuoso y considerado, así como el de Oñate, y el teniente de corregidor de Guernica, que ejecutó el R. D. en Vergara, cumplió su encargo, en expresión del citado P. Isla, observando todas las reglas de atención, humanidad y respeto que se le recomendaba en la instrucción.

Los de San Sebastián, Azcoitia y Vitoria, se portaron como tiranos.

Las precauciones que el Alcalde ejecutor tomó para notificar y cumplir la pragmática al Colegio de San Sebastián, dice el P. Isla que en parte fueron ridículas y en parte violentísimas. El primer paso de su procedimiento fué este:

»Luego que se abrieron las puertas del colegio y entró en él escoltado de la tropa con la bayoneta calada, le salió á recibir el P. Rector. (1) Encontróle en la escalera, y viéndole con la vara levantada y con todo aquel aparato, le preguntó sobresaltado:

»—Señor Alcalde, ¿qué es esto? ¿Trae V. alguna orden contra mí, ó contra alguno de mis súbditos?

»La respuesta fué sacar el Alcalde su caja con afectada autoridad y reposo, alargársela al P. Rector y decirle estas formales palabras:

»—No es nada: tome V. un polvo, que no hay cosa mejor para despejar la cabeza.

»Tres cuartos de hora estuvieron paseando por un tránsito el Alcalde y el Rector, mientras se vestía y juntaba la comunidad, padeciendo el pobre Superior congojas de muerte, entregado á todos los discursos funestos de una vivísima imaginación. Seis ó siete veces repitió el Superior la misma pregunta en este tiempo, y otras tantas renovó el Alcalde la impertinente acción de alargarle la caja, repitiéndole siempre la misma respuesta, sin moverle á compasión las mortales congojas y sobresaltos que ahogaban al buen Superior, quien se persuadió firmemente que había llegado ya su última hora y la de toda la comunidad. No parece que cabía en la humanidad un despejo tan frío como cruel: por lo que es preciso atribuir aquella aparente serenidad del exactísimo Juez á una verdadera perturbación del ánimo y del corazón.

»Acreditóla mucho más en las providencias sucesivas. Practicadas con arreglo á la Instrucción las reglas de intimar el Decreto, y la custodia de todos los sujetos del Colegio en una capilla interior muy reducida, con la acostumbrada orden de que ninguno saliese de ella bajo de algún pretexto, pasó acompañado del P. Rector y Procurador al registro y al inventario de todos los aposentos. Protestó desde luego que el inventario de éstos, según sus instrucciones, se debía hacer con individual distin-

(1) Era lo el P. Juan de Alustiza, bascongado, varón insigne en piedad y letras. Murió en Bolonia á 20 de Abril de 1795.

ción y separación de los libros, papeles, muebles y demas alhajuelas que pertenecían al Colegio y de las que pertenecían al uso de cada individuo. Representó modestamente al P. Rector que esto era absolutamente impracticable, sin la asistencia personal de los que ocupaban los aposentos; porque ni él ni el Procurador podían saber lo que pertenecía á cada uno, especialmente no siendo irregular se hallasen libros, papeles y algunos otros muebles depositados ó prestados que tuviesen dueños forasteros. La representación era convincente, pero ni por eso se rindió á ella el buen Alcalde, antes se empeñó en que todo se apuntase y se guardase debajo de llave, sin distincion. A esto se opuso el Padre Rector diciéndole que debía arreglarse á lo que prevenía la Instrucción; con lo que entró en algún cuidado: y consultando el punto con el Comandante General, se resolvió que cada sujeto asistiese al inventario de cada aposento; bien que esta asistencia material ninguna utilidad les produjo, porque á muchos los dejaron aun sin breviarios, y á todos sin más tabaco que el que tenían en las cajas, hasta que, á instancias del Padre Rector, se sacó un bote para renovar esta provisión.

»Como el Colegio de San Sebastián era una de las cajas señaladas para que se reuniesen en ella los Colegios de la provincia de Guipúzcoa y del reino de Navarra, se mantuvieron los sujetos del Colegio en la prisión de la capilla tres ó cuatro días. Todo este tiempo empleó el Alcalde en hacer que se atajase y cerrase la tercera parte del Colegio, aunque todo él era bien estrecho, disponiendo que se aforrasen y tapiasen con gruesos tablones cuantas ventanas y puertas tiraban á la azotea, á las campanas y á la calle, con tanta nimiedad, que hasta una especie de linterna por donde se comunica la luz á la librería, en el centro de un elevado techo, la aforraron igualmente con tablas corpulentas por la parte de adentro, sin duda con el temor de que alguno saltase ó volase por la vidriera á hacerse dueño del tejado. De manera, Señor, que en aquellos tres ó cuatro días, ni de día ni de noche oían los pobres arrestados más que terribles golpes de martillo que resonaban por todas partes; y sobre no permitirles el sueño, de que estaban necesitados, los llenaban de nuevo susto y pavor, como ignoraban el fin á que se dirigían, hallándose confinados en su estrecha capilla, sin trato ni comunicación con alguno que los pudiese instruir del verdadero objeto de aquella extraña maniobra, la cual no fué tan superficial ni tan de burlas, que no se gastasen en ella más de doscientos pesos. ¿Qué juicio haría del silencioso y humilde rendimiento de los Jesuítas el que consideraba necesarias todas estas precauciones para su seguridad? Preciso es que su presencia de ánimo no fuese tanta como aparentaba, cuando discurría con tanta turbación.

»Pero esta se manifestó mucho más en el suceso siguiente. Apoderado el Ejecutor de todas las alhajuelas que se encontraron en los aposentos, quedaron comprendidas en ellas las tijeras y navajas de cortar plumas y uñas, con tal cual estuche de posada ó camino de que usaban los Padres. Pidiéronselos éstos, ya para la limpieza, y ya para valerse de estos utensilios en la navegación y en su largo viaje, en que la experiencia les hizo conocer que eran muy necesarios. Negóse el Alcalde á concedérselos, alegando este capítulo expreso, decía él, de la Instrucción: Que no se les confiase ningún instrumento cortante ni punzante.

»Señalo de alguna Instrucción reservadísima y comunicada singularmente á este buen Alcalde, pues, por lo demás, en ninguna de las Instrucciones que se imprimieron en Madrid y se comunicaron á los otros ejecutores, se leía semejante capítulo: el cual quizá sería muy oportuno si se tratase con unos hombres facinerosos y desesperados, pero que parecía tan impertinente como injurioso, siendo el negocio con unos Religiosos tan dóciles, tan obedientes y tan rendidos, que muchos no esperaron á que se les notificasen las Órdenes de V. M. para correr espontáneamente á obedecerlas, y todos se manifestaran prontos á alargar su cuello al cuchillo como unos silenciosos corderos, si aquellos les hubiesen pedido este sacrificio, con la misma resignación y alegría con que dejaron el de su honra, sus bienes y todo lo más amado que tenían en este mundo.

»Sea de esto lo que fuere, el Alcalde de San Sebastián se mantuvo tenaz en su negativa, hasta que el Escribano que le asistía, le hizo palpar la inconsecuencia y la ridiculez de su caviloso empeño. Como á esta sazón habían llegado ya á dicha ciudad algunos de los Colegios que debían reunirse en aquella Caja, no bastaban los cuchillos del Colegio para el servicio de las mesas, aumentadas con tantos huéspedes. Advertido el Alcalde de esta falta, mandó se comprasen otros nuevos, y él mismo se los envió á los Padres. Ocurriósele entonces felizmente esta especie al Escribano, y dijo al Alcalde con bastante gracia: ¡Pues, señor Alcalde! ¿los cuchillos nuevos que V. envió á los Padres, no son cortantes ni punzantes? ¿No podrán hacer lo mismo con ellos que con otros? ¿No serán punzantes los asadores, ni cortantes los cuchillos de la cocina? Cayó entonces en la cuenta el perturbado Ejecutor, y no sin algún sonrojo desistió de su porfía.

»Son, sin duda, estos lances prueba bien convincente de lo perturbada que se hallaba aquella razón; pero ninguna se iguala á la que se va á referir. Tomó tan á la letra el encargo que se le hacía de prohibir toda comunicación de los Jesuítas arrestados con todo género de personas forasteras, que el primero que se inhibió fué el propio Alcalde á sí propio. En los veintiséis días que duró el estrechísimo arresto de los Jesuítas de San Sebastián, de ninguno se dejó ver el Alcalde desde el segundo día, siendo así que en todos acudía al Colegio por tarde y por mañana. Consiguientemente á esto prohibió con la mayor severidad á los dos Escribanos que le acompañaban, y aun se cree que les tomó juramento, de todo trato con los referidos Padres, de manera que éstos se hallaron con la puerta cerrada, absolutamente en las mil cosas que se les podían ofrecer. Al Juez no le volvieron á ver el pelo, y los Escribanos, los únicos que podían entrar y trabajar en su tránsito en las diligencias de su oficio, huían cuidadosamente de ellos, siendo tan escrupuloso el uno de los dos, que ni aun oir quería lo que el Padre Rector le decía para que se lo propusiese al Alcalde ó al Comandante General, y sólo le contestaba con encogerse de hombros, arquear las cejas, levantar los ojos al cielo, juntar las manos y otras ridículas gesticulaciones que excitarían la risa al mismo severísimo Catón, si en el corazón de los que se hallaban en tan miserable estado, pudiese caber otro afecto que el del dolor, y el de un tristísimo abatimiento. Dígnese ahora V. M. considerar si todos estos excesos del celo, cuando no fuesen efectos connaturales de una gran perturbación, serían muy cónformes á vuestra Real piadosísima mente.»

III

El P. Isla, en su buen deseo de atenuar y justificar la intención del Rey, habla siempre con mucho respeto de Carlos III, á quien, no obstante el decreto injusto, supone que el ánimo regio no fué amargar á los Jesuítas al realizar la proscripción. Y así es de creer. Estamos seguros de que á no tener Carlós III tan depravados ministros y consejeros, llenos de odio sectario de que dieron pruebas, la Compañía de Jesús no hubiese sufrido la ignominia de ser expulsada. Mas es verdad que los ejecutores de la Real Orden, en gran parte, traspasaron los límites del mandato; y bien sea por poco alcance, bien por el temor de incurrir en la indignación del Rey, bien porque algunos estuviesen inficionados de las doctrinas disolventes que ya empezaron á pulular por entonces, no se vió en España jamás tanta barbarie, ni tiranuelos más desalmados como aparecieron en aquella ocasión.

El alcalde de San Sebastián, no sólo fué cruel é inhumano con los Jesuítas del colegio de su ciudad, sino que siguió el mismo procedimiento con los de Pamplona, destinados á reunirse en la capital de Guipúzcoa. Ciertamente que el compasivo Re-

gente del Consejo de Navarra, que con tanto respeto y consideración trató á los Jesuítas de Pamplona, no supo que género de pájaro era el de San Sebastián. Hízoles éste andar en dos marchas por caminos ásperos, como son los que mediaban entre Tolosa y Pamplona, y desde aquélla á San Sebastián en otra, á pesar de la torrencial lluvia que caía, *sin permitir que ni los Padres ni la tropa hiciesen alto en alguna de las poblaciones que se encontraban en el camino.* De manera que, habiendo andado seis horas, «navegando más que caminando, llegaron á San Sebastián empapados en agua, sin »tener unos tristes zapatos ni una pobre camisa que mudarse, porque al entrar en la »ciudad se embargaron, no se sabe con qué autoridad, todos los baules que venían en »el equipaje, se registraron, no sabemos por quién, muy á satisfacción, y se restitu»yeron cuando quiso el que ordenó el registro, y por más señas, que en ellos faltaron »muchas cosas de las que expresamente se permitían tener á los Jesuítas expatriados. »Como semejante infiel registro no se practicó en alguna otra parte de nuestra pro»vincia, recelamos que este fué uno de los excesos que cometió el Alcalde de San »Sebastián procedido de aquella turbación de ánimo, de que dió tantas pruebas en el »ejercicio de su comisión.»

En Vitoria el ejecutor de la Real Orden fué otro admirador y discípulo de la escuela volteriana, pues habiéndose enterado que la ropa blanca que tenían los Jesuítas para mudarse no estaba seca, por hallarse recién lavada, después de haber consentido que se depositase en casa de una señora para que se secasen las prendas y haber prometido que las enviaría á Bilbao, á donde partieron los Padres de dicha ciudad, pasó el Alcalde acompañado de un Notario, y, recogiendo la ropa, no la envió á su destino, viéndose los Jesuítas del Colegio de Vitoria precisados á hacer toda la navegación hasta Italia sin tener ropa que mudar, sufriendo los hijos de Loyola la incomodidad consiguiente á su estado de miseria.

A los que procedentes del Colegio de Logroño arribaron á Vitoria para bajar al embarque en Bilbao, les depositó en el convento de San Francisco, tratándoles los religiosos con toda caridad y esmero posible, mientras prohibió al procurador del Colegio de Vitoria que se quedó en dicho convento que hablase con los de Logroño, y á éstos que comunicasen con el P. Procurador, cosa que no se ordenaba en ninguno de los artículos ó capítulos de la Instrucción.

El ejecutor de Azcoitia intimó á los Jesuítas de esta residencia la Real Orden, después de haberlo notificado al Colegio de Loyola, y al día siguiente se presentó otra vez en este Colegio «de capa y gorra, con un cigarro en la boca y un bastón en la mano, escoltado de cincuenta soldados del Regimiento de Irlanda», y con esta facha y equipo mandó que se reuniese la comunidad en seguida, y «sin darla más tregua» le intimó la orden para que todos montasen.

»Cogióles muy de nuevo esta precipitada resolución, porque el día precedente en que se ejecutó el arresto, había declarado que no debían partir hasta el día 4, después de comer; y efectivamente, el mismo Ejecutor había mandado disponer la comida en virtud de esta determinación. Pero mudóla de repente, no se sabe por qué.»

A un Padre que se le olvidó tomar el breviario y le suplicó que le permitiese volver á su celda para tomarlo, le negó, alegando que ya no era tiempo y que podía haberlo tomado antes.

Interesantísimo es el Memorial del Padre Isla. En él se relatan los pormenores de todas las *Ejecuciones* en cada una de las casas de la provincia de Castilla; y verdaderamente que al editor de dicho Memorial, el Padre Eugenio de Uriarte, le sobra razón cuando en el *Prólogo* dice que «se le cierra á uno el corazón al ver tratados» á los Jesuítas peor que ladrones, y no se sabe si moverse á lástima ó á ira con las atrocidades que se cometieron; dicho que, aunque se refiere al inhumano tratamiento que padecieron los novicios de Villagarcía, puede aplicarse á los Jesuítas de las cuatro provincias enteras expulsados de España bárbaramente.

En el Colegio de Bilbao se congregaron todos los expulsos de Lequeitio, Ordu-

ña, Vitoria y Logroño y permanecieron en él hasta el 3 de Mayo, en el cual día, á las tres de la mañana, embarcaron en el Arenal para Olaveaga, en cuya sección de la ría bilbaína subieron á bordo de dos buques que estaban preparados para llevarlos á *Civita vechia,* lugar de su destino. El día 4 franquearon la barra de Portugalete en dichas naves, una de las cuales pertenecía á D. Juan de Mélida, capitán, vecino de la indicada villa portugaluja, y en ella fueron los de Bilbao; el otro buque (1) llevó á los religiosos de los otros colegios mencionados.

El P. Luengo, en su *Diario,* á la pág. 79 del Tomo primero, manuscrito, dice:

«Esta tarde doce de Mayo (2) hemos visto entrar en este puerto (la Coruña) dos embarcaciones, una urca Holandesa y un Paquebot en las quales se ven muchos jesuítas, y habrán venido á este puerto por la misma razon que la otra, que aun se conserva aqui, de no poder tomar el del Ferrol por ser el viento contrario, *casi con seguridad* hemos sabido, que son los de San Sebastian y Bilbao, ó unos y otros.»

No debo pasar en silencio el recuerdo que dejaron dos padres jesuítas, bilbaíno el uno y begoñés el otro, por su actitud en estas circunstancias tan amargas para todos ellos. Fueron los padres Barco y Zubiaur.

El primero, padre Gabriel de Barco, distinguido por su ilustración en las cátedras y elocuencia en el púlpito, se encontraba enfermo en el Colegio de Salamanca en el momento de la notificación de su destierro, y fué trasladado con otros seis enfermos y achacosos al Convento de San Agustín.

En esta fecha contaba 72 años y se encontraba jubilado de la cátedra que regentaba en la Universidad. Al leérsele la orden le acometió un síncope, del que volvió pronto en sí.

Al verificarse la traslación de los Padres de la provincia de Castilla á uno de los puertos de Cantabria, dudó el comisionado regio que este padre pudiese, sin grave riesgo, emprender un viaje tan largo por tierra y por mar, dados sus achaques y ancianidad, y consultó con los más expertos médicos de la Universidad de Salamanca sobre este punto, y unánimes certificaron que, «atendidas la constitucion y circunstancias del enfermo, se exponía á evidente peligro de vida, tanto en el viaje por tierra como en el mas arriesgado de la navegacion.»

El alcalde mayor, deseoso de prestar algún alivio al venerable anciano P. Barco, le presentó el certificado de los médicos, á lo que, con arranque viril, contestó que: «No obstante lo que dicen los médicos, movido de razones superiores y confiado en la asistencia divina, digo resueltamente que quiero seguir á mis hermanos y morir observando en su dulce compañía la regla que voté y profesé para toda mi vida.»

«Sorprendido el alcalde mayor—escribió el P. Isla—al oir una resolución tan heroica, le replicó que no podía condescender con lo que decía, si no firmaba aquello mismo, porque podrían hacerle cargo en la corte del hecho de dejarle partir en el estado en que se hallaba, á lo que el P. Barco, sin titubear, tomó la pluma y escribió y firmó lo que había dicho al comisionado.»

Este padre bilbaíno murió en Bolonia á 8 de Diciembre de 1771. Escribió su vida el P. Navarrete.

El segundo, P. Nicolás de Zubiaur, natural de Begoña, se encontraba dando misiones en Ciudad Rodrigo, (fué catedrático de Teología y misionero apostólico y ayudante ó compañero del célebre P. Pedro Calatayud), y al tener noticia de que se había intimado á los Padres de Salamanca la expatriación, abandonó las misiones que daba con el P. José Miguel Petisco, catedrático de Escritura en el Colegio Real de Sala-

(1) El nombre está en blanco en el manuscrito del cual tomo esta noticia.

(2) La salida por la barra de Portugalete se efectuó con viento contrario, obligados á ello los capitanes, no obstante la representación hecha de la situación del mar. Por la mala navegación tardaron tanto.

manca, y se presentó con su compañero en la casa de los Jesuítas, uniéndose á sus infortunados hermanos é incorporándose á ellos para sufrir la suerte común.

Pasó á Italia, como todos, y falleció en Bolonia en 25 de Enero de 1787.

IV

En Diputación de 11 de Abril se dió cuenta de la orden recibida á fin de que «para en parte de la tripulacion del segundo nuevo navío nombrado San Pascual, construído en Guarnizo», se sirviesen veinte artilleros, veinte y dos marineros y veinte y dos grumetes. Se dispuso dar cumplimiento y que la gente se hallase dispuesta para el embarque en Bilbao el 21 del mes citado.

En atención á que muchos de los caminos reales y sendas del Señorío se hallaban infestados de ladrones que perturbaban el sosiego general, se ordenó en 6 de Agosto que las justicias practicasen las diligencias más activas para el aprisionamiento de los malhechores que se abrigaban en casas, tabernas, ventas y montes, jaros y lugares sospechosos, so pena de que responderían de los robos, hurtos y daños.

El Ayuntamiento y Cabildo eclesiástico de Bilbao empezaron las diligencias para alcanzar de Su Majestad licencia para erigir un Colegio-Seminario de gramática, retórica, filosofía y teología, con las rentas del extinguido Colegio de Padres Jesuítas, y la erección de su iglesia de San Andrés en parroquia con el título de los Santos Juanes, porque la que existía con este último nombre ofrecía muchos peligros y se había pensado más de una vez en demolerla: y el procurador de los Franciscanos de Irlanda, Fr. Diego Kerarney, trabajó porque el Colegio de Lequeitio se les aplicase para que les sirviese de Seminario en el que se instruyesen jóvenes para las misiones de su nación, teniendo en cuenta la comodidad que dicha villa les ofrecía para su transporte á Irlanda.

Con motivo de cierto enganche que desde Portugal se estableció para que emigrasen á dicho reino oficiales de ferrería, con buenos precios, á fin de establecer en él y montar con hábiles operarios la fabricación del hierro, se alarmaron los dueños de las ferrerías del Señorío; y D. Manuel Antonio de Murga y Andonaegui, uno de los propietarios de esta industria, del solar de Marquina Echebarría, dirigió á los diputados la siguiente representación en demanda de remedio. Decía:

«Señores de la Diputacion general de este Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.—Mui Señores míos: Tanta ha sido y es la frecuencia con que á muchos verdaderos hixos de este Mui N.ª y mui Leal Señorío oigo lastimarse de la extrema decadencia que amenaza á su siempre envidiado comercio de Hierro (en vna estazion en que de resulta de las oportunas providencias tomadas á su favor en sus últimas Juntas Jenerales) se deuían lisongear con la esperanza de verlo florezer mas que nunca; que creo sería culpable omision en mí si hallándome distinguido con el empleo de vno de sus rexidores continuase por mas tiempo en hacerme sordo á sus condolidas vozes, y no procuraba inquirir los motivos que las ocasionan. Haniendo pues practicado algunas dilixencias á este fin he averiguado que varios Aguañones, Tiradores, fundidores y aprestadores del Señorío, seduzidos sin duda por quantiosas ofertas se estan disponiendo á pasar al reino de Portugal. Parece era bastante asumpto para sobresaltar gravemente nuestros ánimos el más mínimo rumor de que en dominios extraños se hubiesen descubierto veneras de igual calidad á las que hasta aora se han estimado y ponderado por vnico, aunque muy prezioso fruto de nuestro inameno País, en cuio emolumento se envuelve la vtilidad de sus Montes y aun la conservazion de sus Naturales empleados todos para ganar su pan en exercicios conduzentes á la Labranza del

Hierro y su despacho; pero haze mas sensible el desconsuelo la considerazion de que vnos hombres nazidos, criadòs y industriados en este Il.me solar no previniendo por falta de reflexcion daño alguno contra su Patria bayan á causar ruina escandalosa por hacer partícipes de su hauilidad á unos extrangeros, que seguramente tienen premeditado pagarla á qualquiera prezio con la mira de servirse despues de ella para nra propia destrucion; en suma, Señores, el fundado recelo de que esta no tardará en evidenciarse á menos que se corte luego el paso á los que pueden acelerarla, me ha precisado no solo á informar á VS. de tan yminente peligro, sino que tambien me qbliga á tomarme la lizencia de proponerles que vno de los medios convenientes de pronto para heuitarlo sería tal vez el despachar orden zircular á todas las Justizias del Señorío, para que formando una lista puntual de los Maestros Aguañones y ofiziales de Herrerías de sus respectivos distritos se les notifique que sin especial Pasaporte de la la Diputazion no salgan fuera de España, pena de embargo de bienes y de reputarlos por traidores, providenzia que á lo menos serviría de esforzar á los verdaderos Patriotas, á quienes tiene asustados la prevision de qualesquiera detrimentos que aun en los mas remotos siglos pueden seguirse al Real seruizio y al interes comun, cuios dos objetos son inseparables de mi voluntad. Y asi mismo los deseos de que Dios Gue. á VS. dilatados años. Gemein, diez de Septiembre de mil setecientos y y sesenta y siete.— B. L. M.ª de VS. Su maior servidor: D.n Miguel Antonio de Murga y Andonaegui.»

Se reflexióno con madurez acerca del contenido de esta carta y de otras en el mismo sentido, así como de algunos documentos que se tuvieron presentes, y á consulta é informe de los señores Padres de provincia, se acordó escribir á D. Agustín de Llano, secretario de Estado, exponiéndole los perjuicios que se seguirían á la Real Hacienda y al Señorío de autorizarse la salida de los referidos oficiales ferrones de este solar, abandonando la labranza é industria del fierro en beneficio de las industrias ferronas extranjeras que se intentaban crear ó reorganizar en Portugal, pidiéndole al mismo tiempo se interesase de modo eficaz para que no se llevase á efecto novedad tan perjudicial, y se escribiese á las Encartaciones y á las provincias de Alaba y Guipúzcoa, á fin de que con conocimiento del asunto practicasen las providencias oportunas.

Con fecha del 18 de este mismo mes de Octubre llegó al Señorío una cédula que fijaba las penas fulminadas contra los regulares de la Compañía, sus auxiliadores y los que sabiendo que algunos de ellos se encontraban en el reino, no los delatasen.

Dado el pase, se publicó en los sitios acostumbrados en Bilbao á son de pregón, y se remitieron á los pueblos copias del documento por vereda.

Pidióse después de esto una razón individual de los pueblos y lugares de que se componía el Señorío, con expresión del número de vecinos que cada localidad contaba, y recibida al uso por el síndico la carta orden, encargó la Diputación se la diese entero cumplimiento, disponiéndose á la vez que D. Antonio de Alcíbar, veedor y contador del Señorío, su tesorero ó la persona en cuyo poder se hallares los datos de todos los pueblos que formaban el Señorío, los presentase, así como también el número de vecinos de cada uno si lo tuviere, y si esto no era suficiente, se comunicase por vereda á las repúblicas y villas, á fin de que cada una remitiese testimonio auténtico no sólo del número de vecinos que tenían sus respectivos pueblos, sino también «de todos aquellos que están separados y corren baxo el nombre de Sufraganas, y comprehensas», pena de cien ducados de multa y de proceder á lo que hubiere lugar. El auto proveído se despachó á 29 de Octubre.

La razón ó estadística de Bilbao dió el siguiente número por parroquias.

«*Santiago:*
Carnicería Vieja, 104.

Calle que atraviesa desde la Cinturería hasta Barrencallé Barrena incluyendo la Plazuela de Santiago, 50.
Barrencalle, la primera al entrar desde las casas de D. Bartolomé de Novia, 114.
Barrencalle Barrena, entrandó por la Ribera, 43.
Calle que atraviesa desde la Pelota hasta la calle de Santiago, 11.
Calle de Santiago, 22.
La Ribera del principio de la Casa en que hauita D. Juan Enrique Gosens y se concluie con la de D. Santiago de Inchaurbe, 45.
Calle que attrabiesa desde Santa María calle hastta la de Santtiago, 025.
Calle de bidebarrieta y los jardines, 81.
Total, 495.

Parroquia de San Antonio Abad:
Tendería, 146.
Belosticalle, 97.
Barrio de Allende el Puente, 54.
Barrio de Bilbao la Vieja, 102.
Total, 399.

Parroquia de los Stos. Juanes:
Barrio de Achuri, 13.
Zabalbide, 11.
Calle Somera, 167.
Ronda, 8.
Artecalle, 141.
Total, 340.

San Nicolás:
Calle del Correo empezando desde el paraje llamado las Cuatro Esquinas hasta el Arenal, acera derecha, 26.
La Calleja, por las dos aceras, 19.
Sombrerería, 38.
Ascao, desde frente al convento de la Cruz hasta el Matadero por las dos aceras, 40.
La misma Calle desde la fuente hasta las Cujas del Arenal, 178.
La Sendeja empezando desde el Sitio llamado las Cujas y antes del Espino, 73.
Total, 374.

Total de vecinos, 1.608.»

A 2 de Diciembre se dió posesión al nuevo corregidor D. Juan Domingo de Junco y Larrumbe, del Consejo de S. M. y su oidor en Valladolid, y hallándose la anteiglesia de Guizaburuaga sin casa para el cura que, procedente del Cabildo de Lequeitio, debía regentar su parroquia, comisionó la referida anteiglesia al brigadier de los Reales Ejércitos D. Pedro Villareal de Bérriz y Bengoechea, vecino y propietario de ella, que entendiese en este asunto. Reunidos el vicario de Ondárroa D. Miguel de Brevilla, D. Antonio de Zabala, beneficiado y apoderado del Cabildo de Lequeitio, de quien Guizaburuaga era filial y aneja, y el referido brigadier, convinieron en pedir autorización al señor provisor para que cediese la antigua casa de la fábrica de la memorada anteiglesia para edificar en ella la nueva, y el brigadier se encargó de allegar los recursos y concluir la casa para el próximo año de 1768. El proyecto é intento se llevó á ejecución con la debida licencia.

El durangués D. Matías de Landáburu, avecindado en Cádiz, regaló este año á Santa María de Uríbarri, de su villa natal, un terno blanco bordado por mediación de su hermana Angeles María, hecho que se consignó en el libro de actas del Municipio de Durango referente á este año.

A este mismo señor se debe el retablo dorado de la capilla del Rosario de la iglesia de San Pedro de Tavira, con su bella efigie, y la de San Ignacio de Loyola.

CAPÍTULO X

1768

I.—Súplica del Ayuntamiento de Lequeitio acerca del edificio de los Jesuitas de su villa.—Visita del Iltmo. Sr. Luelmo y Pinto á Bilbao.—Petición de continuación de premios á los que cazaran lobos en Trucios.—Nuevas ordenanzas de las Encartaciones.—II.—Asuntos de la Junta general de Guernica.—Nuevos diputados.—Corridas en Bilbao.—Servicio marinero y reclutas alemanes.—Continúa Bilbao las diligencias sobre el Colegio de los regulares de la Compañía.—Acuerdo de que se estudie la conveniencia de la unión de los Tres Concejos de Somorrostro al Señorío.—Consistorial de Amorebieta.—Fr. Mariano Herrán.—Introducción de los chupines en Deusto.—La catedral de la Calzada.

I

El Ayuntamiento de la villa de Lequeitio, aprovechando el edificio-colegio que había quedado sin ocupación con la expulsión de los religiosos de la Compañía, acordó, en sesión de 31 de Enero, suplicar se instituyesen en él cátedras de latinidad y escuelas de primeras letras, exponiendo al Gobierno varios medios para la provisión de maestros, sus sueldos y constitución de aulas, y una cátedra de náutica. Cuanto á su iglesia, en consideración á que la parroquia era muy capaz y se hallaba bien servida, se la propuso para aneja.

El prelado de Calahorra emitió, á su vez, su dictamen, que fué el que la iglesia se adjudicase á ayuda de parroquia y la casa ó colegio se podía destinar á la habitación de los maestros y aulas de latinidad y primeras letras.

A excepción de la latinidad, se aprobó en Febrero lo propuesto por el pueblo, y se confió la asignatura de náutica á D. Pedro Navalles, marino de la Real Armada, que hacía algún tiempo tenía abierta en la citada villa una escuela de dicha enseñanza, de mucho renombre, y á la cual acudían jóvenes de Laredo, la Montaña, Galicia, Portugalete, Bilbao, San Sebastián y aun Cádiz.

Se le consignó de renta cuatrocientos ducados.

En este año visitó el Señorío el Iltmo. Sr. D. Juan de Luelmo y Pinto, diocesano de Calahorra, y entró por Orduña, á donde el Cabildo de Bilbao envió á dos de sus beneficiados para darle la bienvenida, que fueron el Dr. D. José de Palacio y Orúe y

D. Nicolás Antonio de Landázuri; y para cuando llegase á Bilbao adjuntó á estos dos señores otros dos que salieron á recibirle y preparasen su aposento en la casa cural de Santiago.

El valle de Trucíos interesó en este año á la Junta de las Encartaciones sostuviese el premio que antes se acostumbró dar á los que cazaban lobos, pues era tanto el daño que estas fieras ocasionaban á los ganados en los montes altos de su jurisdicción y en los pueblos inmediatos, que los vecinos se vieron obligados á enviar personas que de día y de noche custodiasen las reses, y organizaban monterías para destruir al enemigo carnicero. Renovándose el premio de cincuenta ducados se alcanzaría estimular á los cazadores, y se podría ocurrir con él por un lado al exterminio de las fieras y por otro ayudar á los gastos que las monterías y los guardas ocasionaban al valle.

Desde 1760 se venía trabajando en la región encartada para crear nueva ordenanza destinada á su régimen interior, y á 13 de Abril su teniente de corregidor Don Antonio de Urrutia expidió convocatoria llamando á Junta en Avellaneda, á fin de dar cuenta á las repúblicas del dictamen de los abogados que recibieron nombramiento en la última asamblea para arreglar las que había preparado y dispuesto su síndico general.

Los pueblos de la Encartación fueron dando su poder para que sus representantes consignasen su aprobación. En 26 de Julio el nuevo teniente general D. Juan Manuel de Ondazarros, convocó nueva Junta para lo definitivo de las ordenanzas y el impetrar la confirmación de Su Majestad, (designando para la reunión el 1.° de Agosto), y al propio tiempo para tratar de la novedad que intentaban los tres Concejos de Somorrostro uniéndose al Señorío, cuanto á lo político y económico, y separándose de la Encartación.

En esta junta los indicados Tres Concejos, que eran Santurce, Sestao y San Salvador del Valle, por sus apoderados D. José Esteban de Valle, D. Antonio de Aresti y D. José Antonio de Aresti protestaron de las referidas ordenanzas, ideadas, según expusieron, «y establecidas por algunos literatos de estas Encartaciones», y así bien de las costas hechas, tanto en su formación, como de las que se ocasionarían, en atención á que los memorados Tres Concejos no prestaron poder ni consentimiento para ello, extendiendo su protesta á todos y cado uno de los capítulos de las dichas ordenanzas.

Respecto al intento de separación de los indicados Tres Concejos, se dió también cuenta de esta pretensión, formulada en una Junta general de Guernica, para que se los recibiese, acto de que ya protestaron los apoderados de la Encartación en ella; y en la de Avellaneda se acordó que, á costa de los síndicos vocales, «se defendiese el desorden y la avilantez» de los vecinos de los recordados Concejos, y las repúblicas otorgaron su poder para impedir la separación.

Las ordenanzas de que he hecho mención formaron cincuenta y cuatro reglas ó capítulos, y su conjunto es el siguiente:

«Capítulos de la Nueva Hordenanza para estas Nobles Encartaciones.

»1.° Que los Thenientes Xenerales de estas Nobles Encartaciones, que es y en tiempo fueren, tengan sus audiencias en los días acostumbrados de cada semana en la Sala Consistorial y de auditorio de Avellaneda, en cuia inmediacion an tenido y tienen su Casa y residencia entrando á las dos oras de la tarde, desde Pasqua de Resurreccion, á San Miguel de Septiembre; y á la una de la tarde desde este día asta Pasqua de Resurreccion y sentándose Protribunali, en el Solio y su sitio Preheminente que á este fin ay en la dha Sala Consistorial.

»2.° Que deseando ocurrir al Remedio á las repetidas faltas de los Thenientes

en la asistencia en las Audiencias, de que se siguen gravísimos perxuicios á las partes por el Retraso en el aviso de las causas, gasto, desperdicio y fatiga en Venir á ella, con mucha distancia, y frustrado su trabajo, incurran los Thenientes, en la Pena de mill Y quinientos mrs. aplicados segun Fuero, y exigibles de su salario por cada una falta de Audiencia asignada que cometieren, á no hallarse enfermos, ausentes, ú ocupados, en ejecucion de Alg.ª Real Superior horden.

»3.º Que en tales casos de legítimo impedim.to, ttodavía, y bajo la misma pena, los thenientes lo habisen, al de Ausencia, ó enfermedades que siempre han tenido y tienen. Y este así Avisado ha de ser obligado á concurrir Y asistir á la Aud.ª Segun y como ba prevenido para con el pral. Vajo Igual pena exsigible de sus vienes: Y para q.ª mejor se observe tan importante asistenz.ª el ess.no de Juntta llevará rrazon de las faltas Y dará quentta en la primera, á fin de que en ella se providencie el punttual cumplim.to

»4.º Que concluída la Audiencia en el mismo auditorio, y ocupando Oporttuno Lugar y Asientto los Thenientes, reconozcan los auttos exttendidos, Y siendo correspondientes á lo decrettado los firmen, y firmados recojan los ess.nos (escribanos) sus procesos y desembarazen para ebittar toda confussion, Y por lo que conbiene, guardar compostura en semexantes actos.

»5.º Que los Thenientes Alcaldes Hordinarios de las Repúblicas, destas Nobles Encartaciones, Essnos., Prores. y demás Miembros, se manttengan á su costa, en toda diligencia y salida á pruebas y de otra qualquiera clase, condicion y calidad que sea, sin permitir ni admitir otra cosa ni en poco ni en mucho, aunque las parttes lo quieran, para que por este medio se corte el excesivo gasto y dispendio que á estas Redunda de hacerle como se ha introducido por el notable, desmedido excesso. á que ascienden los tales gastos mas que los salarios considerados por aquella cuotta, con que los Jueces Y ministros deben mantenerse que es de Veinte R.s Theniente y Escribano, y Doce el Pror., y de Quince los primeros y ocho el segundo, mantenidos por la partte.

»6.º Que en consideraz.n al estado de Carestía de víveres, precisso y demasiado Gasto de las salidas de prueba, Inventarios, Vistas Oculares, Declaraz.s, Juntadas y otras Justificativas diligencias en que por lo Regular es forzosa la retencion, y mansion de noche, á que no parece suficiente el salario que asta aquí han tenido los Thenientes, Escrib.os, Prors., y demás Ministros mantenidos á su costa, se consignan, y den á los Thenientes Y escrivanos á cada Veinte Y quatro R.s y á cada diez y seis á los procuradores por día, atendiendo por la Igualdad entre Thenientes y ess.nos, que los primeros tienen su situado y sueldo anual, y Al merino cattorce R.s y Al ministro ó Alcaide ocho R.s ttodos de Vellon.

»7.º Que siendo la prueba ú ottra ocupac.n Judicial de qualquiera Clase que sea en Avellaneda, Auditorio ó sala Consistorial porque asi lo pidan y quieran las partes, se den á los Thenientes y es.nos á cada Veinte R.s vellon por día, Doce á los prores, Diez Al merino, y Seis Al Alcaide, ó ministro si se ocuparen.

»8.º Que fuera de dicho auditorio si el Escribano de la prueba en que el The.te entiende fuera del mismo Valle, Consejo ó lugar en que se da, se den Y tenga El tal Escribano por lo así ttocante, Quince R.s, el pror. tambien fuera del lugar Doce, y Ocho el Ministro ó Alguacil que se ocupase del propio pueblo.

»9.º Que á los Alcaldes de las Repúblicas se den Quinze R.s Diarios, Y lo mismo al ess.no que es della, y si este fuera de otra distinta sea mas ó menos distante se le den, Veinte R.s Diarios y al pror. forastero Diez y Seis y al del Pueblo Doce R.s

»10. Que el mismo Salario y con proporcion y Respetto á lo que va dho tengan los Ess.nos acompañados y las partes nombres y que todo lo expuesto sea y se entienda en quantto á diettas y ocupasiones de pruebas, en sumario, ó plenario y de qualquiera calidad inventarios, vistas oculares, declaraciones, juradas y diligencias justificativas, pagos, concursos, posesiones y otras, de Igual naturaleza, porque las demas que no sean de esta calidad se han de reglar y satisfacer conforme al corriente

Aranzel, entendido el que, en dhos salarios se comprende el papel, lo escrito, juramenttos y firmas.

»11. Que los Thenientes, destas Nobles Encartaciones, sus Alcaldes Hordinarios, ess.nos, Procuradores, Merino ni otro ministro no puedan llevar ni lleven, mas ni otro salario que el que les va asignado, con respecto en los cometidos superiores de Pruebas, ejecuciones y Cumplim.tos de R.es Despachos, y egecutorias que hayan de practicar y ebacuarse en su compreension, á no ser que de la Superioridad les venga destinado, ó señalado otros salarios, que si así fuere se seguirá y pagará el que en tal casso se les prefina.

»12. Que los Then.tes no puedan llevar por las confesiones de Reos presos en la Carzel Inmediata Y aun contigua á su casa, posada mas de quattro R.s por cada uno segun Aranzel, tenga mas ó menos, ocupaz.n, y un real por las Comisiones que dieren p.r qualquier asumptto, Y que así se observe, sin embargo de la nobedad Inttroducida de llebar por lo Primero el Salario de la Ocupazion, y ocho R.es por las comisiones en las que tampoco los Alcaldes podran llebar mas que un Real, Y unos Y otros Then.tes Alcaldes, proc.es Y demas ministros se arreglen á los que les va sittuado, y excediendo lo restittuian á la parte con la pena del quattro tantto, aplicado segun fuero.

»13. Que los ess.nos pongan Y asientten por fee y sin dros por ella al fin y pie de ttoda ocupazion Diaria que ttubieren en prueba. Y otra diligencia de qualquiera calidad y condicion que sea Y en cada processo, el tpo que se emplee por día, entteró, medio, y oras, y si practicó ó no otras diligencias, y que tpo. en cada una, Relacionando tambien los demas ministros que Interbinieron en ella, Y que de lo contrario no se le abonen, ni pague las tales diligencias en que se halle esta omision.

»14. Que los Then.tes Y Alcaldes no admitan Querellas criminales, por Injuria Verbal, ó palabras Injuriosas á no ser de las cinco maiores de la Ley sin que baste ser obra grabe, ni semejante por obiar los debates que en esto pueden ofrezerse, asta ser pasados ocho días Intermedios, desde la Injuria, Vajo la pena de nulidad y de cada quattro Ducados al Juez y ess.nos, que las admitieren y escribieren aplicados segun fuero, y que esto no se entienda en casos de Injuria Real.

»15. Que no se admitan las tales querellas sin Venir firmadas, de Abogado conozido Vajo la misma nulidad pena y aplicazion aunque se den antte los Then.tes ó Alcaldes a quien se pressentte sea Lettrado, Vajo la misma pena y la de diez duc.dos al pror. que la presente, ó disponga con la propia aplicacion.

»16. Que ttampoco se admittan querellas por daños, de ganados en las mieses, Viñedos, Campas de Yerba, montes y Jaros, comunes ni particulares á no proponer y deducirse que se enttraron de Inttento, ó sabiendas de día ó de noche por los enunciados, ni se procederá Conttra estos, si asi no constase el echo á lo menos por dos testigos de él aunque depongan Y se singularizen de distintas Ocasiones, lo que no ha de ser vastante, Vajo la misma prevenida Inmediatta Pena y aplicazion.

»17. Que pidan Cibilmente los tales daños y si no llegaren á tres mill mrs. se conozca prezissa, y primeram.te en su asumpto por los Rexidores de los pueblos y quadrillas ó parttidos en que fueron los daños Y agrabiándose puedan ocurrir á los Alcaldes, ó Then.tes, quienes los oiran y administraran Justicia en Juicio Verbal, y sin formar prozesso, sopena de nulidad, y de perdim.to de costas, al Juez y escribano y de lo demas que fuere del agrado superior en que se ventile Recursso desta clase.

»18. Que los Alcaldes en sus pueblos y en distinto día de los Then.tes hagan Y tengan una Audiencia cada Semana en la pieza ó Sala de aYuntam.to desde las dos oras de la tarde y aunque se presentten Ocupaziones la alze, una ora á lo menos antes de anochezer para que los concurrentes se restituian á sus casas, y se le encargue assi, Y que no hagan mansiones en las ttavernas, Y no se permitta se traiga ni Veba Vino en su audittorio empoca ni en mucha cantidad sopena de diez duc.dos con Igual aplicazion si esto último permitiere y á quinientos mrs. si á no estar legítimamente Impedido faltare á la Audiencia Y por cada una vez.

»19. Que asi los Then.tes como Alcaldes no despachen prendaria por mera relazion del que pide como de fazil se executa, sino que han de librar mandam.to de comparezencia á Juizio Verbal con la parte acttora expresando en él quien pide y el asumptto, ó motivo de la demanda, para que por este medio el demandado, ó demandados puedan instruirse, y llebar consigo al Juizio testigos, ó razones de su defensa, y por esta vía se decida, de una vez lo que en muchos no se hace, con desperdizio de tpo, dinero y Intrigas por los caminos no attendiendo estos tales por lo comun labradores, Carboneros y Venatteros de ferrerías Y ofiziales á sus egerzizios de que se mantienen.

»20. (1)

»21. Que para ocurrir á lo que algunas vezes se ha experimentado de que detterminado el Juizio Verbal aquel ó aquellos á quienes no agrada esperan pase algun tpo Y ynstan de nuevo, antte otro Juez, ó el suzesor del que dettermino, causando gastos Y discordias, los Then.tes y Alcaldes ttengan y lleven Su libro manual en que asientten los Juizios Verbales el asumptto las partes y si hubo Juramentos ó declaraciones de ttestigos, y quienes, Y la determinazion y que este libro hande y pase de un Juez á ottro; Y si algun Litigante Su heredero ó subzesor Remobiese causa que ya se halle detterminada Incurra en la pena de quatro Ducados y ademas de no ser oido pague las costas y daños en arbitrio del Juez.

»23. Que en ttoda ejecucion y su dilix.a se expliq.e la ora en que se ttrabó conforme á ley del Reino, Y en defectto no corra la décima sino conttados Y passados tres días yntermedios y entteros Vtiles, y sin contar, los que se atrabiesen feriados.

»23. Que en las tales execuciones y dilixencia precisa de su notificaz.n el executado, ó executados se haga saver, no solam.te la hora de la traua, y el perjuizio y efectto de la dézima, sino que tambien se le Requiera. Si da ó no por passados los aforam.tos y pregones, de la vía executiva, Reserbando, husar del dro. y defensa en sus thérminos, explicándole y declarando tambien los efectos, y extendiéndolo así por diligencia so pena de perdimientos de costas al ess.no que lo omitiere, [illegible] ocurrir por este medio á los maiores gastos y dispendios que se ocasionen en los aforam.tos, motivado las mas vezes de la sencillez del deudor executtado y de no hazerles presenttes el que pueden renunciarlos Y usar de sus términos sin perjuizio de la defensa de su dro. en la vía executiva y con los dros. de costas y ocupaziones que las causan.

»24. Que en las frequentes competenzias que se ofrezen de Jurisdiccion y conozim.to de Causas criminales entre los Then.tes y Alcaldes Hordinarios sobre un mismo asumptto, conttinenzia y personas prefiera y conozca aquel que primero previno de que deberá constar por día y ora, aunque no haya llegado aprender llamar ó comparezer al Reo que son las tres Providenzias que por fuero corresponden Conforme á la calidad del asumpto.

»25. Que en los casos y causas de Apelacion, de Interlocuttorio de los Alcaldes ó Qualquiera Theniente, estte pueda llamar y llame á si los auttos y sin su vista no Igniva (inhiba) ni Ignove y venidos que sean si hallare que de comunicarse no se sigue Incombeniente ni perjuicio, como puede seguirse de hallarse pedidas ni ebacuadas algunas declaraz.s substancie con un mero traslado, Recíproco de expresion de Agrabios segun y como venga el proceso y sin permitir prueba, ni otra ynstruccion confirme ó reboque y devuelva el conocimiento, y la egecucion al inferior á no ser que haviendo este agrabiado, se declare asi, y se le Recuse, y pida reteneion porque en ttal caso podran retener, conozer y sin substanziar, asta definitiva determinazion los Thenientes procediendo en ttodo segun fuero y dro.

»26. Que si el asumpto apelado fuere en Causa criminal que se halle en sumario manden los Thenientes traer los autos en forma secreta y Reserbada y Relacion

(1) Vi el cuaderno en que estas ordenanzas se contenían en el archivo de Trucios y carecía del articulado 20, y no he visto ningún otro ejemplar de estas ordenanzas en otra parte, por lo cual publico como está el de Trucios.

al ess.no y en la misma conformen, ó reboquen y debuelban el conozim.to y execucion sin comunicar el sumario.

»27. Que las Causas de Real Oficio contra mal echores que la tierra y sus pueblos costtean se hagan presenttes y su estado en cada juntta por los es.mos ante quienes pasaren ú ottros en su nombre sopena de diez ducados en cada omision segun fuero, y el Señorío Recuerde este puntto por hordinario para que por este medio trate de su adelantam.to se Remedien los Retrasos, en el curso gastos excesivos que se siguen al comun y penalidades de los Reos presos.

»28. Que el Merino gral y Alcaide de carzel sea precisam.te de fuera de estas Nobles Encartaziones, y no Vezino ni nral. de ellas sin permitirse en modo ni manera alguna lo contrario, como hasta aqui se ha introducido y tolerado con graves perxuicios y pernixiosas Resultas, en su exercicio y en la custodia de carzel y Reos sufriendoseles sus excesos por ser de la tierra y por cognesiones que se atrabiesan y que no se remedien como deben.

»29. Que no se puedan dar ni den por la Junta de estas Nobles Eneartaziones comisiones algunas, á sus Then.tes para negozio alguno de ellas, sino á sus cavalleros Individuos que por bien tengan los vocales. Y si el asumpto lo Requiriere á Letrado de su compreension para que por este medio ademas de ocurrirse á la fazilidad con que se Inbenttan negocios y cometten á los Then.tes con exorbitante salario, y gastos attienden y esten esttos á solo su ministerio Judizial Y aquellos en quienes se presume filial afecto Y no menos exactitud se Instruian y se recapazitten de las cosas y derechos de la mancomunidad.

»30. Que para cortar tambien diligenzias oziosas y excesivos gastos, en salidas ocupaziones y salarios con que por la maior parte se Rexistran Y bienen las quentas de los Síndicos Xrales Y por lo que de ellas se reconocen Y entresaca, en solo este particular de ocupaziones, salidas, Y gastos, porttes de carttas, propios y otras menudencias, y diszernido lo que ha podido y puede excusarse y es preciso sin escasez, se consignan y señalan por sueldo y situado á los dichos Síndicos Xrales cinco mill R.s v.n, por todo su Bienio por razon de su trabaxo en el Perzivo de Repartidos comunes, su ymbersion convocattorias á Junta, y su Repartim.to asistir á ellas, porttes de cartas, propios salidas Y ocupaziones de su oficio, y vista y enttrega de fortines denttro y Fuera de las enCartaciones Y asistencia á Juntas particulares y Xrales de Merindad y Señorío, Visitas y Recibim.tos de Corregidores y q.to se ofrezca por motivo hordinario, ó extraordinario, dacion de quentas gastos y salarios de los Then.tes ess.no y conttador, ó conttadores que la Reziban Ygualm.te, por ttoda ocupaz.n Y gasto que se ofrezca y tengan dhos Síndicos, Prores Xrales á essepcion del caso en que por la Junta se le dé poder expecial para algun pleitto, ó negozio particular Y extrahordinario que requiera, dilattada estanzia y salida y á exsepcion tambien del gasto que se ocasionase en el Recivim.to Y posesion de los Señores correxidores, y del que por si Consultor, y secretario causen en la hida, estada y vuelta á dhas Juntas de Merindades y Señorío, y á reqnerir por alguna declinattoria á otra Justizia con las ejecuttorias, sin que por otro prettestto alguno pueda cargar, ni se le abonen otro salario ni expensa.

»31. Que por la misma Razon de escesivas diettas y salarios que se nottan y enttresacan en las quentas por el ess.no de Juntas se le consignan y den dos mill Reales por los dos años por sus asistenzias á Junttas de encartaz.e y Merindades y Señorío formaz.n de Combocattorios, copias de lo que se le mandase por la Juntta sacar Y Reparttir á los pueblos Y por ttodo lo demas que al Síndico se ofrezca por su empleo Y le ba encargado por su salario y para su manuttencion dentro de las Encartaciones y Señorío.

»32. Que quando se diere poder especial para algun negocio al Síndico Jral ó otro Indibiduo particular, ó se les cometa algun encargo de estas Nobles Encartaziones, se les asignen por la misma Junta en que se nombren Y diputen su dieta y sala-

rio, ó sittuado por día Y con que deberan mantenerse á su costa attendiendo para su reglam.to y moderazion á las circunstancias de la salida Y mas ó menos gasto Y obstentaz.n que se hiziere verisimil ó preciso.

»33. Que á los Síndicos Xrales se entregue un libro foliado Rubricado del Ess.no de juntta para que en él asienten y pongan apunte Y rrazones de las hórdenes y despachos que se le subministran diligencias Y ocupaciones que se les ofrezcan p.a su empleo y de lo que han obrado Y practticado Y den quenta de ttodo y del estado en cada Juntta y fenecido el Bienio pase el libro al nuevo Síndico con la misma obligaz.n y encargo para que por este medio no solo se acuerde lo que combenga sino que tambien se asegure de lo diligentes de dhos Síndicos Y que el asiento ó sittuado no dé motivo á descuido y morosidad culpable de que en ttodo caso deberan Responder ademas de ser multados en arbitrio de la Junta por sus faltas.

»34. Que los Then.tes Síndicos Xrales y secretarios de Junttas no puedan pretender adeata ni ayuda de costa alguna compretextto de gratificaz.n despedida ni otro, Y tan poco Vestido Luttuoso por muerte de Reies ó real persona ni de gala por nuevo Real Ingreso casamiento de personas Reales ó otro qualquiera regocijo ó Real festejo que motiven ni se les dé cosa alguna en poco ni en mucho por esttos particulares ó qualquiera ni la Junta lo puede decretar ni decrette Sopena de pagarlo, los Vocales de sus Bolsas, Y que si alguno lo propusiere ó dlere á entender ó fomentar directa ó Indirectm.te Sea reprendido, y multado en arbitrio de la Juntta.

»35. Que por quanto en los Recibim.tos de Señores Corregidores asido y es exorbitante el Gasto por la Bulliziosa Y numerosa Concurrenzia de personas Y las mas dellas Voluntarias, Y no necesarias y que á ttodos se ha echo y hace sin poderse escusar en cierto modo polítttico para ocurrir á tan grabe desorden dispendio el Síndico gral á cuio cargo ha corrido y corre este preparativo y Corttejo Diputte asta quatro ó seis sujetos de distincion y auttoridad de las Encartaz.s y no mas para que con su intervencion y la de Consultor y Secretario despues que se Resiban y Posesionen los señores correxidores segun costumbre los cortejen y al ynttento pueda hazer y haga como corresponde sin obstenttoso gasto sin permittir otra concurrencia y de otro modo, no se le abone lo que parezca y prudenzialm.te se considere exsesso de este reglamento.

»36. Que por ocurrir al Remedio de exsesivos gastos de los concurrentes á funciones fúnebres R.es y aclamaz.s solo se hagan los de Then.te, Síndico, Secrettario, Y consultor, Y del Predicador, y los Bocales que prezisam.te han concurrido, y deven asistir se mantengan á su costa ó la de sus pueblos, en la que tambien les está reglado algun salario.

»37. Que con el deseo de exterminar, enmendar modixerar vicios y daños Públicos los Síndicos Particulares de estas Nobles Encartaz.s y cada uno en sus respectibos pueblos celen y aberiguen qué personas ay en ellos Viziosas, Vinosas, Revoltosas, Holgazanes, Disipadoras de su hacienda, Pródigas y sin conductta sujeccion ni aplicaz.n á oficio ni trabajo y den quentta Reserbada en la Junta gral para probidenciar lo mas sano y correspondiente á su enmienda y Remedio del daño propio y público que de semejantes Resulta Ya que puede influir mucho la auttoridad de la Junta quien Recargará á su arbitrio la omision que en este importtante partticular se padeziese por los Síndicos.

»38. Que por cortar así bien los perjuicios que se experimenttan de la frecuenzia de tabernas, Estanzias y Juegos á desoras en ellas se hordena que en ninguna de las tavernas de estas Nobles Encartaziones se dé luz á persona Alguna para Jugar á Naipes, ni á ottro Juego alguno ni Vino para Veber, despues del toque ó señas de Ave María, y solo se permite el poderlo dar para llebar á sus casas, Y á los pasaxeros á oras compettenes, so pena de quatro ducados á los Taverneros y que la misma pena tengan los Rexidores de los Pueblos que lo permittan, Toleren ó no sean solízitos en el Cumplimiento de este Capítulo.

»39. Que por la notizia de que muchas personas que para su manutenz.ª y la de sus familias necessittan dedícarse al precisso diario trabajo, y Jornal, asisten á las tavernas, y se detienen en ellas en los días de labor con pérdida, malbarato y mal exemplo se hordena que dhos taverneros no permittan, mansiones en sus tavernas en los tales días de labor á persona alguna Vezina, nattural, ni forastera, ni les den vino alguno en mas que de paso, Y entrada por salida, pero sin detenzion en que Desperdizian tpo ó día, pena de cuattro ducados por cada contravenzion.

»40. Que por quanto se aVerigua que algunas personas que assi frequenttan las tabernas son porfiadas y se Resisten á salir de ellas, se adbierte á los Taberneros el que no por estto dejaran de Incurrir en la pena que les ba Impuesta, sino que deben dar quentta á qualq.ª de los Rexidores quienes harán salir de las tavernas á los tales porfiados Imponiéndoles la pena correspondiente á su Resistenzia y Viziosidad y si los dhos Rexidores no lo pudiesen Remediar la darán á la Justizia hordinaria para que proceda al castigo conforme á dro. y de modo que se logre la enmienda á que se aspira.

»41. Que ínterin en las Iglesias de los Pueblos se celebran los Divinos Oficios, Vísperas, Rosario, esplicación de Doctrina xptiana ú ottro ejercicio de la Cura Pastoral, estén cerradas las Tabernas de suerte que no se de vino á persona alguna para Veber en ellas á no ser forasttero que van de camino, ó para la necesidad de alguna casa en que no conste ó se considere ser para Juego pena de quattro ducados por cada contrabenzion.

»42. Que los ttales Taverneros no puedan fiar vino por menor en mas cantidad que asta Veinte R.s, y si lo hiciere no pueda pedir ni de mandarse pagar mas que en Justizia sino en Voluntad del Deudor para ocurrir por este medio á las Vinosidades de muchos y lastimosa experienzia que ay de las crezidas fianzas con que algunos han venido á empeñar y disipar gruesas haziendas, y aun á Venderlas á los mismos que les confían el vino.

»43. Que en las dhas tavernas, mesones, ó casas de Posada, no se admittan, ni ospeden perssonas sospechosas de mala vida Conttrabandistas, ni las que traigan Armas prohibidas, ni se las dé mantenim.to para fuera, Y si llegaren algunos de esta clase, calidad, ó sospecha los taberneros, ó posaderos den como se halla decrettado por la Juntta de estas Nobles Encartaziones quenta Inmediatta y secretta á la Justizia hordinaria Y no pudiendo ser facilm.te habida al Rexidor p.ª que providenzie lo convenientte á la apreensión y seguro de las tales personas sospechosas, y á examinar su vida y providenciar lo convenientte y los unos y los ottros cumplan con este encargo so pena de procederse contra ellos por Rigor de dro.

»44. Que por evitar los Inconvenientes y ocasiones de ofensas á Dios Nuestro Señor que resultan de que mugeres solteras y libres havittan en bodegas, quarttos bajos y otros parajes en que y á todas oras tienen libertad p.ª comunicarse con quien quieren se hordena que ninguna muger soltera ni viuda que tenga hijas mozas y soltera que no llegue á lo menos á quarenta años puedan habitar en semejantes sitios solas ni con sus madres á no tener casa entera y hacienda propia ó arrendada con heredades en que se ocupen y trabajen y las que de ottro modo viben solas en dhos quarttos y oficinas pasen á vibir denttro de Veinte días, á donde sus padres, si los tubieren y en defecto deudos, ó parientes. Y pasado no lo haciendo se la expela por las Justizias y los dueños de las casas no las permittan por mas tpo ni arrienden á las tales personas semejantes habitaciones pena de Diez Ducados, que serán exigibles y de proceder á lo demás que aya lugar.

»45. Que para Remediar los perniciosos abusos de reprobados Luciosos desmedidos ttratos y bentas que se van Inttroduciendo con motivo de vender al fiado, ó comprar de anticipado precio no se vendan granos de especie alguna al fiado por el precio mayor del año en este ó en el otro lugar ó mercado sino al que tuviere en cierto y determinado mes, en el mismo pueblo por Regular y corriente, y no en mercado

y siempre con aquella equidad conmensurable á juicio prudenzial y Xpna conductta con el cuidado y riesgo que el vendedor haría ó podía ttener, reservándolo al tpo aplazado.

»46. Que las ventas de vino en huba ó mosto no sean por menos que al respectto de quattro R.s en Cántara de la Postura de aYuntam.to fuese á ocho cuartos azúmbre, al de cinco R.s si la Postura fuese á diez, al de seis R.s si se pusiese á doce, y á esta proporcion respectto de unidad de R.s en cántara del ttodo de quarttos en azumbre, y si se combinieren las partes tambien se permitte puedan usar de comprar la cántara de vino en mosto por el precio de aYuntam.to bajando el de una azumbre en cada una cántara y lo que por esta y venta de por menor seha Costumbre pagar, y se prohibe todo otro modo de Vender dhas especies de granos y vino, so pena de Veinte Ducados y Restituir el exseso con el doble al Agrabiado.

»47. Que los que se ejerzitan en los oficios de tabernero no puedan comprar vino alguno en huba ni mosto para ocurrir á las mixturas y confusiones experimentadas con el clarete y forano, y solo beneficien lo de sus cosechas so pena de perdim.to y comiso del mosto que compraren y su aplicacion conforme á lo hordenado en cada Pueblo en la Introducion de vinos foranos en tpo de viedo y cierra Y si no hubiera cosa establecida á reparos de caminos.

»48. Que por estar abériguado que en algunos Pueblos de estas Encartaz.s, hay sujetos acostumbrados á dar dinero en empréstito con crecidos Intereses, Ya Capitulándolo secretamente, Ya poniendo el Interes por przal de la obligacion para encubrir la husura, y que los mismos y otros tratan en compras de bueyes, carros, mulas, y caballos y los venden á fiado con el exzeso de una terzera parte, mettad y aun mas que doblado de lo que Justamente Valen á los compradores por lo comun necesittados, y que viben de conduzir, Pan, Vena, Carbones Y otros tráficos aunque muchos tengan sus haciendas y sean abonados, siguiéndose el que estos miserables esten spre abattidos, porque toda su utilidad, travajo, y sudor, se lo lleva el acreedor, y Vendedor por el exorbittante Interes, ó precio, Y las mas veces con ejecuciones, costas Y dispendios deseando ocurrir á ttan abominable abuso y husura perniciosa, se ha tenido y tiene por Unico medio el hordenar, como se hordena el que las Justicias zelen esttos exsesos y Logreros nozivos trattos y puedan prozeder y procedan contra aquellos que hallaren haverlos acostumbrado y egecutado á lo menos hasta tres veces desde que esta Probidenzia merezca Publicacion, Y prácttica como á Reos de usura prohibida y hurtto, Y al castigo y penas correspondientes y á la Restituzion y desagrabio, asi de oficio como de pedim.to de Partte, ó denuncia de Merino, y por las cauttelas de que comunmentte se usa para no descubrirse este fraude, se admittan pruebas Pribilejiadas, Y de Indicios presunciones y congetturas vehementtes y que prueben en su Jénero, y que estas mismas se admittan Y obren en los casos y causas en que Zibilm.te se tratte de desagrabiar el exzeso del precio de las tales venttas al fiado. Que no se use en manera alguna el tratto Yntroducido de dar ganado cabrío, ú obejuno é Real de Rentta por año y caveza asegurado el capital de cavezas que se entreguen ó su importte so pena de quattro R.s en cada caveza el que así lo diere y su aplicaz.n segun fuere ademas de ser nulo el contratto; que por ocurrir al grave daño que estos ganados cabríos causan en las mieses y montazgos de Viveros, plantíos y aun Robres maiores Roendo sus cortezas y carcomiendo los Brottes y la cría por falta de cuidado y liverttad con que handan se ttengan y guarden á Palo Y pasttos y en sierras Calbas desiertas Y que no produzcan montazgo de Robre enzina ni otro util para fábricas, Y de lo contrario se prohiben y no pueden tenerse con pretestto alguno, y se proceda por las Justizias Conttra el conttrabentor como á reo de delito y daño público hasta hacérselo cumplir y que dé Liberttad de mattarlos en el daño y sin custodia.

»49. Que haviendo Hordenado en la República de estas Nobles Encartaziones en punto al arraigo que han de tener los Alcaldes y Síndicos que se nombren tengan

el de Quattrocienttos Ducados á lo menos de Haz.da Propia Raiz libre Y desempeñada, ó conozido Buen maiorazgo, y si ya se hallare dispuesto por hordenanza se esté á ella obserbe y guarde.

»50. Que los Then.tes Alcaldes Rexidores Síndicos, Prors Xenerales de estas Nobles Encartaz.s y particulares de sus Pueblos y ttodos y cada uno en lo que les ttoca y respetta esta Horden.za y sus Capíttulos han de Jurar su obserbanzia y cumplim.to, antes que entren en posesion de sus empleos, ó al mismo tpo en que se acostttumbran Juramenttar.

»51. Que para que mejor se obserbe y guarde y ninguno pueda prettender ni dezir de Ignorancia, obtenida que sea la Real Suprema confirmz.n, como se espera y en lo que sea del Real agrado se coloque el original en el Archivo de estas Nobles Encartaciones, y se reparta una copia, á cada Pueblo la qual ha de andar de un Alcalde en otro, y si la perdiere se sacará á su costa, y se ha de Publicar, y leer Emprimera Juntta de que enttra de nuevo Alcalde á quien se dará una copia aciente fee que ha de dejar al Sucesor Y se lehera Igualmente en primero ayuntam.to, de cada un año en los pueblos de que se pondrá diligencia por el ess.no en el Libro de acuerdos pena de Quattro Ducados, los quales y demás en que no baya expressa aplicaz.n son y se enttiendan de reparos de caminos segun fuero.

»52. Que p.a el mismo fin de mejor obserb.za y noticia de todo se extractten y Reduzcan los Capíttulos á un Resumen, en otra Substanzial de su contenido, y así reducidos se extiendan y escriban en una Tabla y esta se coloque en la Sala Consistorial de estas Nobles encartacion.s en partte despejada Y á propósito para poderse Leer y entterar de su Serie el que quisiere, Y si los Pueblos tubiesen por conveniente practticar lo mismo en sus ayuntam.tos, lo hagan en la misma forma.

»53. Que al propio efectto la Just.a de estos Pueblos hagan poner una copia á la letra y fehaciente de los capíttulos que ablan con las Tavernas, posadas y mesones en estos y en partte pública y perzeptible ttodos los años, y por principio de cada uno y si faltaren penen á su arbitrio á los Taverneros y posaderos, ó mesoneros á quienes deve hazerse este cargo.

»54. Que ttoda y qualquiera Pena Y multta se dé quenta al Síndico Partticular del respectivo Pueblo para que este la exija y se Imbierta en reparos de caminos; que son fragosos, costosos y por lo mismo destinada para ellos las multas.

Y finalmente que de ttodo parte y cada cosa de lo contenido en esta Hordenanza Y capíttulos que la componen se pida Implore y Suplique la Real aprovacion Y confirma.n que merezca, Y como es devido pedir, Implorarla á la Real Presenz.a de nro Soverano Rey Señor Supremo Monarca que feliz Reina, y á quien guarde el Zielo y á los Señores de su Real Y Supremo Consexo Y que aquello se observe Y guarde Cumpla y execute que su Real Soverana Clemenzia se dignare aprovar Y confirmar, es lo que sentimos en satisfaccion, y Zeloso Afecto al encargo que VS. pusso á nra confianza. Abellaneda.

Corresponde con la oral. en sus capítulos y lo rubricamos Síndico y Secretario.»

(Hay dos firmas).

II

Mientras la Encartación había celebrado sus reuniones, el Señorío también había llamado á sus pueblos para ocuparse de sus asuntos, y en las generales de Guernica de este año se trató de mantener la prohibición de que se importara á los reinos de

España el hierro de Suecia y de otras provincias extranjeras, y que si de hecho se introdujese, se denunciase por contravenir á las Reales Cédulas que sobre el particular se hallaban expedidas en favor del Señorío.

El asunto del camino de Orduña fué otro de los objetos que preocupó á las Juntas, y en ellas se demostró la casi perpetua oposición que había sufrido su construcción; oposición que empezó en tiempo del Emperador Carlos V, por la emulación de las provincias de Alaba y Guipúzcoa y aun Nabarra; época en que los alabeses, invadiendo las obras, destruían cuanto se fabricaba, y el Señorío se vió obligado á impedir este desmán, y luego, á fuerza de pleitos, se suspendió en 1553, hasta que, en 1686, se repitieron los trabajos, y, renovadas las contradicciones, se volvieron á suspender.

Nuevamente se intentó la continuación de las obras en 1752, y Alaba promovió sus recursos por la vía reservada; pero el Señorío consiguió se le oyese, y se efectuaron tres inspecciones de orden superior; y cuando con cierta prosperidad de suceso continuaba sus diligencias y comprobaciones el Señorío, salieron Alaba, Guipúzcoa y Nabarra suscitando los antiguos litigios. En esta ocasión alcanzó Bizcaya, por su comisionado en corte, no se le estorbase, y se le despachó real facultad para la construcción definitiva, no sin que Alaba repitiera su recurso jurídico contra ello.

Vencidos y superados los intentos contrarios, la resolución de continuar en la apertura del camino fué un hecho, y los pueblos bizcaínos se obligaron voluntariamente á contribuir con ocho cuartos en cántara de vino foráneo, cuatro para sus propios caminos y los otros cuatro para el de Orduña á Burgos, y luego con seis reales por foguera los pueblos que tuviesen taberna.

Extinguida la Compañía de Jesús se decretó en este año en la Junta del 23 de Julio que las funciones que la Diputación celebraba en honor de San Ignacio de Loyola en la iglesia del Colegio de San Andrés, de los regulares expulsados, tuviesen lugar en adelante en la parroquia de Santiago, y desde esta fecha continúa siendo esta iglesia la en que la Diputación ha celebrado sus funciones religiosas (1).

Se reclamó sobre lo que el P. Enrique Flórez había escrito sobre Cantabria, por estimarse poco honroso para el país, y el famoso D. Rafael Floranes y Encina instó se le diese el cargo de procurador y amanuense en la audiencia del corregidor, pero salieron contradiciéndole varios escribanos que aspiraban á lo mismo.

Con este motivo volvió Floranes á presentar nueva instancia, exponiendo que era natural de la provincia de Liébana, y residente en Bilbao: que por fallecimiento de D. Domingo Muga, procurador del Corregimiento del Señorío, mereció del señor corregidor que por su habilidad y suficiencia le nombrase en sustitución del finado para el referido oficio de procurador, y para ello presentó información de limpieza de sangre, vida y costumbres, estudios teóricos y prácticos con otras muchas circunstancias así naturales como accidentales, y á fin de que el público no dudase de su habilidad, pidió que se le examinase, y cuando se había accedido á ello le salieron al opósito siete dependientes del mismo Corregimiento alegando no ser bizcaíno ó natural originario, ni vecino, ni haber presentado su limpieza de origen, requiriéndole lo que el Fuero sólo exigía á los escribanos y no á los procuradores; que sobre esto le habían introducido pleito, y exponiendo los títulos de su suficiencia declarada en Valladolid en dos años que ejerció en aquella Audiencia, y su inteligencia en la escritura antigua tanto latina como castellana, suplicó que la Junta se dignase aprobar el nombramiento hecho en su favor.

Los procuradores que contendieron con Floranes fueron: José de Bengoechea, Martín de Ochandategui y Derteano, Antonio de Larrazábal, Juan de Zamalloa, Vicente de Butrón, Miguel de Pagazartundua y Juan Antonio de Barandica, los cuales

(1) Para este traslado, la Junta no puso más condición al Cabildo que la de que, al entrar el Regimiento general en la iglesia, saliera á su puerta el referido Cabildo en cuerpo de comunidad á dar el agua bendita á la Diputación. Condición que se aceptó.

representaron que los oficios de Su Alteza debían gozarlos los naturales del Señorío, con exclusión de los foráneos. La Junta decretó que así se cumpliese, y que los síndicos saliesen al pleito en pro de éstos y en contra de Floranes.

En las elecciones para diputados recayeron los votos por el bando oñacino en favor de D. Juan Rafael de Mazarredo y Salazar y D. Juan Antonio de Letona, y por la parcialidad gamboína se dieron á D. José Javier Novia de Salcedo y Arana y Don Antonio Jusué y Santa Coloma.

Se pidieron 10 artilleros, 16 marineros y 15 grumetes para la fragata *Santa Gertrudis*, próxima á ser votada al agua en el astillero de Guarnizo; servicio que se entregó en 3 de Septiembre. Y se recibió el aviso de la llegada á Bilbao de nuevas remesas de reclutas alemanes para ser distribuídos en diversos cuerpos del Ejército, encomendándose á la Diputación concurriese á prestar comodidad á dicha gente, y se dispuso lo conveniente para que no les faltase á los reclutas alojamientos, pan y vívetes á los precios corrientes. Pertenecían al regimiento de infantería walona, y en los que llegaron por compañías desde el 10 de Agosto al 6 de Noviembre, gastó la Diputación en suministros 4.568 reales y 25 maravedís.

El Ayuntamiento de Bilbao solicitó por su vecino Canfranga celebrar en el mes de Agosto cuatro corridas de toros: los dos primeros días con reses de Salamanca, la tercera con toros de Nabarra y la cuarta con bichos del país, «con diestros toreros de á cavallo y á pie.» Y con tal de que no comprometiese sus propios y rentas, se le autorizó las diese.

Prosiguiéronse en este año las diligencias del indicado Ayuntamiento en solicitud de que el Colegio de los expulsos se le adjudicase para un Seminario, con las rentas que á su favor tuvo constituídas el extinguido de San Andrés; pero D. Luis del Valle Salazar, uno de los caballeros que en Madrid servían á la villa en sus asuntos, contestó no le parecía conveniente se solicitase la fundación del Colegio para el efecto que la villa indicaba, y sí sólo «para las primeras letras de escuela y de gramática», pues, en su concepto, no era Bilbao lugar á propósito para estudios, porque, *con los vicios que abundaban* en la villa, se perdería la juventud.

Don Carlos O'Donell, que por este tiempo residía en Bilbao y era teniente coronel, con el cargo de examinar los reclutas alemanes que llegaban al puerto de Bilbao y debían ser enviados á diversos cuerpos del Ejército, procuró, á su vez, alcanzar que el Colegio de los Jesuítas se le cediese para sustentar en él sus oficinas y desempeñar el puesto que ejercía; por lo cual el Ayuntamiento se dirigió al conde de Aranda, en 31 de Octubre, en súplica de que no se accediese á la petición del dicho O'Donell, y le concediese un término breve para proponer los medios más proporcionados para la enseñanza de la juventud bilbaína.

La representación de la villa á Su Majestad en demanda de que en el edificio indicado se erigiese el colegio que anhelaba crear, decía:

«Señor.

»La N. Villa de Bilbao R. L. á P. de V. M. con el mas profundo respeto dize: que desde la Expulsion de los Regulares que fueron de la Compañía llamada de Jesus se halla yncesantemente ymportunada con el clamor de sus vecinos que piden la educacion de sus hixos, y aunque de pronto Y Ynterinamente tiene puesto vn maestro de Gramática con su Repetidor no alcanza esta providencia para la enseñanza de tanta copia de Jóbenes dedicados á los Estudios para vlteriores progresos que pueden conducir para maior servicio de V. M.

»Es constante, Señor, que puedo lisonxearme de que mis hixos han manifestado siempre talento para las Armas, letras y para la pluma, y que han sido muy vtiles en todos esttos destinos á beneficio de los Estudios en que se les ha limado aquella pri

mera rudeza que trae de suyo lo escabroso de este País, pero falttándoles los primeros documenttos me beré privado de ttodos esttos beneficios y otros que me resultan y no pueden adquirirse en un terreno ynfecundo.

»Biendo fixados los edictos q.e de Orden de V. M. se han puestto en los Pórticos de las Iglesias p.a las Ciudades de Burgos, Logroño, Vitoria y Horduña y otras cittando al examen á los maestros de Gramática Rethórica y primeras letras ofreciéndoles sueldos competentes de la ocupación de las temporalidades de la Compañía han repetido sus clamores culpándome de omiso en el Recurso que deuo hacer á V. M. que en virtud de la R.l pragmática de 2 de Abril de 1767 se dignó ofrecer la dotación necesaria para semexantes consiliares y otros fines piadosos representtandome que la Orden xral dirixida á las ciudades y Villas que lleuo expresadas no puede dexar de ser compreensiba á la mía.

»Movido de estas amorosas quexas y principalmente de la suma falta que hazen los Estudios para la educacion de la Jubentud que las leies del Reino y la política me encargan con tantto cuidado para ebitar la ociosidad el desorden y las malas costumbres que de lo contrario se reconocen en los Pueblos mal Policiados y gouernados fundando sobre ttodo en la yncomparable piadosa xustificacion de V. M. y en su elebada sauiduría expongo Rendidamentte que solo tengo Maestro de Náutica exsaminado en el Ferrol costeado por este Señorío, por su Consulado y por mi, y del que salen ynsignes náuticos que se emplean con aplauso en los nauíos de la Real Armada de V. M. y en los del comercio de estte y otros Puerttos.

»Encuenttro en mis Archibos escripturas de capittulaciones con los Regulares que fueron de la Compañía que ya parece que empezauan á crecer en número en que me obligué á darles 800 r. en cada uno de ocho años para enseñar la Gramática, 6000 mrs para la doctrina christiana, y tambien ofrecieron varios vecinos 1200 reales.

»Asimismo le dí 400 ducados para la composicion de las Aulas, otra obligacion para la manuttencion de dhas Cáthedras: para otra me obligué á dar 150 duccados durante doce años y que cumplidos no pudiesen pedir ni prettender yntterés alguno por dhos Esttudios: encuentro ygualmehtte el ttesttamento que otorgó un vecino mío llamado D.n Domingo de Gorgolla el año de 1602 mandando fundar el collexio que existe para le que dejó 1500 ducados de Rentta al año en juros.

»Enttre las quattro Parrochias que son las de los Sres. S.n Tiago, san Nicolas, San Anttonio Abad y los S.tos San Juanes Bautistta y Evangelista, esta vltima en que se hacen ttodas las funciones de la Sta Quaresma ,y de donde salen las Prozesiones del Juebes y Viernes Santo bien aplaudidas por su luminaría y edificacion, tan necesario en donde concurren tantas erexes por razon del Comercio, está desmantelada, ruinosa y sin aquellos adornos que las demas Iglesias por no auer podido costearlos por falta de medios y facultades; la Iglesia de los que fueron Regulares de la Compañía se halla en la mexor proporcion y disposicion para que los Curas Párrocos puedan seruir cómodamente á los vecinos feligreses de la expresada Parrochia de los S.tos Juanes; y si la piedad de V. M. se dignare concedérmela lograré la grande vtilidad de no eregir nueva Iglesia que nunca la podría poner tan sólida, adornada y ornamentada como la que fué de los Regulares expulsos: la casa que estos ocupaban la necessitto para ospicio, ó otros fines píos que tengo premeditttados poniéndola entteramente separada de la Iglesia sin la menor enttrada ni intterbencion con ella tapando las Puertas de los costtados y las enttradas á las ttribunas claraboias de que ellos usaban.

»Aunque mi primera idea siempre ha sido ympettrar de V. M. los sueldos para tres maestros de filosofía, dos de theoloxía moral y escolástica, vno para primeras letras, otro para Náutica y tres para Gramática y Rethorica, veo que el residuo de los bienes ocupados á los exspulsos Regulares no alcanzan para mucho menos, deducidos los ymporttes de las mandas pías, cargas y pensiones de misas y otros sufraxios, ciñéndome á lo primero suplico á V. M. se digne dispensarme el sueldo para quattro Maestros, á saver: 300 ducados al año al de menores, 350 para el de medianos y

Maiores, 350 para el maestro de Rethórica y 300 para el de moral en alibio de los que se dedican á la Iglesia para lograr los Beneficios Eccos de mis Iglesias y las capellanías de derecho de sangre.

»Con estos estoi suficientemente prouistto, pues ttengo buenos maestros de primeras letras y de Náutica y no me hacen notable falta los de filosofía y teoloxía escolástica.

»Todo lo esperamos de aquellas piadosas entrañas con que V. M. como Padre amoroso mira á ttodos sus Basallos y contribuie de su R.l Herario á sus alibios y al esttablecimiento de sus buenas costumbres y crianza p.ª que ebittando los daños que trae de suyo la ociosidad se dediquen vtilmente al maior seruicio de Dios y bien de la monarquía que son siempre los objetos que animan á V. M.

»Dios gde. la C. S. R. P. de V. M. los muchos años á que la christiandad necesita. De mi Ayuntam.to y Diciembre diez y siete de mil setecienttos sesentta y ochó.» (1)

A petición del intendente del departamento del Ferrol, remitió la villa de Bilbao en este año catorce mozuelos para grumetes del navío *San Lorenzo*, y habiéndose dado cuenta en un Regimiento general del mes dé Diciembre de los seis artículos otorgados para el recibimiento en el cuerpo del Señorío de los tres Concejos de Somorrostro, según lo acordado en la general Junta de Guernica del año anterior, y del escrito ó informe de D. Joaquín de Landecho, sobre las dificultades que hallaba para convenir en el intento de unión, se acordó que aún se estudiase mejor este punto.

En este año se dió fin á la construcción de la Casa Consistorial de Amorebieta, y se gastaron en ella cien mil seiscientos ochenta reales con veinte y tres maravedís. La ejecutó el rematante Martín de Echevarría y la inspeccionó y reconoció Gabriel de Capelástegui, maestro arquitecto de Elorrio. Existían en este tiempo en Amorebieta la ilustre casa torre de Epalza, la mayor y menor denominadas de Amorebieta, la casa palacio del señor conde de Cancelada, la casa torre de Berna y la de Andrandegui, once molinos con los nombres de Jaureguizarra, Guisasa, Zagüen, Jáuregui, Berna, Orobio, Orobio de arriba, Lopena, Echacoginaga, Olabarría é Ibarra, y cuatro ferrerías, que eran las de Ibarra, Ugarte, Amorebieta y Astepe.

Fr. Mariano Herrán, religioso de San Francisco, natural de Orduña, el cual tomó el hábito en el convento de San Mamés (Abando) recibió el martirio con otros religiosos en este año á que damos fin, de manos de los indios manoas y lepidos en el Perú.

El uso de disparar mosquetes en las fiestas de la república de San Pedro de Deustó desapareció este año, y en sustitución se adoptaron los chupines y cohetes.

Amenazó desplomarse una de las naves de la catedral de la Calzada, y el prelado dirigió una carta á todos los Cabildos del Señorío y del resto de la diócesis, recordando la antigua facultad concedida á esta iglesia para percibir medias anatas de todos los beneficiados, destinadas á reparar la nave ruinosa. Por la tenuidad de los rendimientos de los beneficios, el Cabildo de Bilbao se excusó.

(1) Caj. 9. Registro 13. Cartas de la villa desde 1758 á 1768. Archivo municipal de Bilbao.

CAPÍTULO XI

1769-1770

I.—Reales Órdenes acerca del destino de los Colegios é iglesias de los Jesuitas.—Rogativas en la elección de nuevo Pontífice.—II.—El primer trabajo impreso de la «Sociedad Bascongada de Amigos del País».—Deseos de los de Ajánguiz para erigir su parroquia.—Carta-orden sobre la disposición del Emperador de Marruecos entre argelinos y españoles.—Sobre la bandera corza.—Repartimiento de marinería para los navíos del Ferrol.—III.—Construcción del Paseo del Campo de Volantín, de Bilbao, y traslación de la parroquia de los Santos Juanes á la de San Andrés, de la Compañía.—Número de feligreses del Concejo de Güeñes.—Casas de Abando diezmeras de Begoña.—Sobre el uso de sombreros.

I

ESPACHÁRONSE en la primavera de este nuevo año las Reales Ordenes concernientes á la aplicación y destino que había de darse á las casas y colegios de los jesuítas expulsos de esta región; y respecto del Colegio de San Andrés, de Bilbao, se mandó sirviera para casa de pupilaje de primeras letras, latinidad y retórica, con aulas y habitaciones para los maestros.

A la iglesia, separada del Colegio con pared divisoria, se mandó trasladar la parroquia de los Santos Juanes, que se hallaba amenazando ruina; y, verificada la traslación, debía secularizarse con los ritos, autoridad y ceremonias convenientes la antigua iglesia de San Juan, destinándola á edificios profanos y redituables en beneficio de la parroquia trasladada.

En la nueva se cumplirían por su párroco y los beneficiados del Cabildo las cargas espirituales que tenía el Colegio vacante, dándoles la limosna asignada y quedando provista la iglesia de los ornamentos y vasos sagrados que necesitase, y el sobrante lo distribuiría el señor obispo.

El de Lequeitio se aplicó también para aulas y habitaciones de un maestro de primeras letras y un catedrático de Náutica, cátedra que se estimó por muy útil y casi precisa en dicha villa, y se confirió á D. Pedro Novalles nombramiento real para la referida asignatura por su pericia en la facultad, con calidad de admitir pensionistas de todo el reino.

Para la dotación del maestro y la escuela de niños se aplicó la fundación de don Martín Ochoa de Urquiza, y se mandó cesar la clase de latinidad por innecesaria en el pueblo.

La iglesia, separada como la de Bilbao con pared divisoria, se destinó á ayuda de parroquia de la matriz de la villa, y sujeta á su Cabildo eclesiástico, arreglándose el servicio de la adyutriz con acuerdo del prelado.

Las misiones que el Colegio tenía á su cargo se encomendaron á los Clérigos regulares que habían de establecerse en el de Orduña, y los ornamentos sagrados repartidos entre la matriz y la ayuda creada.

El retablo que se estaba construyendo para la iglesia de los Jesuítas se cedió á la parroquial por los siete mil reales que ofrecieron los Franciscanos de Bermeo.

El de Orduña, en consideración á que los Jesuítas habían tenido dotación y cargo en sus casas de Bizcaya, Alaba y Guipúzcoa para dar misiones, se aplicó á casa de corrección de eclesiásticos díscolos, sustentada por cuatro sacerdotes misioneros que cuidasen de la corrección é instrucción de los allí enviados por el diocesano, y saliesen alternativamente á dar las misiones de institución particular. Estos cuatro sacerdotes debían poseer bien el bascuence para el efecto de cumplir el cargo de misionar en los pueblos.

A ellos se encomendó también el cumplimiento de las cargas espirituales fundadas en la iglesia del Colegio orduñés, y á su iglesia se trasladó la parroquia de San Juan de la ciudad por haber necesidad de ello, y en ella indistintamente ejercerían sus oficios tanto los cuatro clérigos misioneros como el Cabildo de Orduña, bajo el arreglo que, al efecto, dispusiera su ilustrísima el obispo de Calahorra y la Calzada.

La antigua iglesia parroquial de San Juan, se reduciría, como la de Bilbao, mediante la autoridad diocesana y los ritos correspondientes, á lugar profano, construyéndose algún edificio redituable y útil á la fábrica de la parroquia trasladada.

Los ornamentos que necesitase se tomarían de los de la iglesia de los Jesuítas, repartiéndose los demás por el reverendo señor obispo, de acuerdo con el comisionado, en las iglesias pobres del Señorío.

Los efectos de las congregaciones ó cofradías que se declarasen extinguidas, pasarían al expresado Seminario clerical ó casa de misioneros.

El de Oñate se aplicó á aulas y habitaciones de los maestros de primeras letras, latinidad y retórica, formándose casa de pupilaje para retóricos y gramáticos. La iglesia á oratorio, cerrada la puerta que daba á la calle, en el cual tendrían los escolares los actos de devoción y el Rosario, y se le dotó con doce ducados anuales para la luminaria, tomados de la fundación de Juan de Araoz; y las cargas espirituales de la extinguida iglesia se cumplirían en la parroquia, á la cual, al oratorio, á las otras iglesias de la villa y á las pobres de la provincia se distribuirían los efectos sagrados.

El Colegio de Loyola se destinó á Seminario de Misiones de las dos Américas (Septentrional y Meridional) y á las islas Filipinas, según la Real Cédula de 14 de Agosto.

El de Azcoitia se mandó reducir á lugar profano, y se aplicó á la Casa de Misericordia de la villa: ó para que ésta se estableciese en él, ó para reducirle á edificio que rentase en beneficio de la dicha Casa. Una parte de él, sin embargo, se destinó á aulas de primeras letras y de latinidad y para vivienda de los maestros. Los ornamentos para la parroquia.

El de San Sebastián se redujo á hospital y casa de expósitos; su iglesia á oratorio, los ornamentos como en otras partes, y los efectos de las hermandades en ella situadas se aplicaron á la Casa de Misericordia, la cual sostendría un capellán con misa diaria de cargo del colegio y los demás espirituales.

El de Vergara se cedió á la «Sociedad de los Amigos del País» para la educación de la juventud, *sin que tenga que ir á países extranjeros*. La Sociedad debía cuidar de la iglesia, y mantener un sacerdote que celebrase y explicase el Catecismo á los alum-

nos, y el nombramiento de esta capellanía se reservó Su Majestad. La renta sería la que le asignó el prelado. Los ornamentos se dispuso fuesen distribuídos como estaba ordenado generalmente en la Consulta del Consejo de 29 de Marzo en este año de 1769.

Los bienes raíces que se ocuparon á los de Bilbao fueron estos:

PUEBLOS	Casas	Caserías	Tiendas	Tejavanas	Lonjas	Paneras
Bilbao	8	—	2	1	1	1
Baracaldo	—	1/2	—	—	—	—
Echano	—	—	—	—	—	—
TOTAL	8	1/2	2	1	1	1

PUEBLOS	Huertas	Sus estados	Tierras criales	Sus estados	Montes	Sus estados
Bilbao	3	1.065	—	—	—	—
Baracaldo	—	—	1	1.204	—	—
Echano	—	—	—	—	2	2.728
TOTAL	3	1.065	1	1.204	2	2.728

PUEBLOS	Arboles en tierra común	Valor en venta Reales	En renta de vellón	
Bilbao	—	622.066 17	Bilbao	13.395
Baracaldo	8	2.017 22	Baracaldo	55
Echano	—	3.097	Echano	43
TOTAL	8	628.081 5	TOTAL	13.493

Y, á fin de año, se convocó á remate por la Junta municipal, á la que se confió la postura, estableciéndose el día 31 de Enero próximo para efectuarlo, anunciándose también las cargas afectas, que eran éstas:

«Las tres casas principales de junto al colegio, 548 rvn., por quatro funciones que se han de celebrar en Santiago, con el Santísimo manifiesto y sermon los días de la SSma. Trinidad, Desposorios de San Josef, Dulce Nombre de María y Aparicion de San Miguel.

»Una de las dos casas sitas en la calle de Ascao, 165 rvn., por la de las 40 horas que en la misma iglesia se ha de celebrar.

»La que radica en la calle de la Carnecería Vieja, 19-17, por el estipendio de dos misas cantadas, una en S. Vicente de Abando y otra en S. Pelayo de Baquio.

»La mitad de la casería y tierras en Baracaldo, 165, destinados para la luz de tres lámparas de la iglesia.

»Las dos tiendas notorias de en la calle de la Tendería, 39-20, aplicado para la luz de una de dichas lámparas.

»Todos los bienes arriba mencionados, 3.000. Consignado por R. Orden de 2 de Setiembre de 1769 al preceptor de Gramática, que ha de tener su habitacion y aula en el edificio del citado Colegio.

»Total, 3.973.» (1)

(1) Colección general de las providencias hasta aquí tomadas sobre el extrañamiento y ocupación de temporalidades de la Compañía, etc. Parte 3.ª, Madrid, en la Imprenta Real de la *Gaceta*, 1770.

De Orden Real, comunicada por el diocesano, se celebraron en la primavera de este año rogativas generales en Bizcaya, y en Bilbao se dedicaron tres domingos continuos destinados á implorar el acierto en la elección de Sumo Pontífice, por vacante de Su Santidad Clemente XIII. A todas ellas asistieron los dos cuerpos de la villa de Bilbao, ó sea el Ayuntamiento en comunidad y el Cabildo de beneficiados. Había fenecido el bondadoso Papa en la noche del 2 al 3 de Febrero, y su vacante duró tres meses y diecisiete días.

El Conclave se reunió en 15 de Febrero, y salió electo Clemente XIV en 19 de Mayo.

II

En Diputación de 1.° de Julio se dió cuenta de la autorización para tomar á censo la cantidad de cuatro millones de reales destinada á la prosecución de los caminos de Bilbao á Burgos, y tomada al 2 por 100.

Uno de los puertos para recibir la gente walona era el de Bilbao, pero viendo que San Sebastián enviaba de nuevo á dicha villa las remesas de reclutas sin consentir á éstos el desembarque en la referida ciudad guipuzcoana, se quejó el Municipio bilbaíno exponiendo su falta de cuarteles y la carestía de los víveres y exponiendo ser el más castigado entre los tres puertos designados para recibir esa gente del ejército.

En 6 de Noviembre se publicó á voz de pregón y con acompañamiento de pífano y cajas, nueva cédula real renovando las penas impuestas á los regulares de la Compañía que, aun cuando estuviesen remitidos, se introdujesen en estos reinos.

El primer trabajo que la «Sociedad Vascongada de Amigos del País» editó dedicándolo á Su Majestad, se remitió al Señorío juntamente con una carta del conde de Peña Florida, su director, y del secretario de la misma D. Miguel José de Olaso y Zumalabe, por mediación de D. León de Ibarra y D. Manuel de Barrenechea, consiliario y vigilador respectivamente de la enunciada Sociedad.

La Diputación contestó al envío del libro «Ensayo de la Sociedad Vascongada de Amigos del País, año de 1769, dedicado al Rey nuestro Señor», con la siguiente carta:

«Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País.

»Muy Sr. mío: La obra intitulada *Ensayo,* que se ha presentado con carta de V., de diez de Noviembre próximo pasado es ciertamente un principio feliz que mi apasionado celo, y la expectacion de todos los buenos Patriotas esperaban ver del desinteresado heroico instituto de VS. y de la aplicacion y talentos de sus Ilustres Socios. Ella me anuncia unos progresos dichosísimos, que con sus succesivas providencias atraigan á nuestro Pays Vascongado, sobre el heredado é incontextado concepto de Valiente, y Marcial sin exemplo, los de aficionado á las letras, fecundo en ingenios é instruído en aquellas materias Phísicas y económicas cuyo conocimiento y explicacion pueden conducir más á nuestros Comerciantes, Labradores y Artesanos, para exercitarlas con aumento de utilidad suya, trascendental al Pays: Por todo, pues, es esta obra de VS. y serán las demás que sacase á luz, las primeras en mi estimacion; y reconocido á su generosa atencion y afecto, me ofrezco con el más tierno á VS., por cuya felicidad, adelantamientos, y duración quedo rogando á nro. Señor.—Vizcaya

veinte y nueve de Diciembre de mil setecientos sesenta y nueve.—Don Joseph Xavier Novia de Salcedo y Arana, Diputado general.—D. Juan Manuel de Mazarredo Salazar de Muñatones, Diputado general. Por el M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, su secretario Agustín Pedro de Menchaca» (1).

Esta *Sociedad*, que con el tiempo no dejó de ser sospechosa por el mal espíritu que algunos de ella mantuvieron, sirviéndose de su prestigio para difundir ideas antirreligiosas, trató de establecer en el nuevo año de 1770 el comercio de la merluza salada que practicaban los extranjeros y se la llamaba *cecial*. En Bermeo se efectuaron algunas pruebas que dieron buen resultado; y por la escasez de grasa se intentó también promover la pesca de lija, porque se la extraía del hígado de dicho pescado.

Los vecinos del concejo de Ajánguiz, barriada de 25 fogueras que carecía de parroquia, intentaron erigirla propia en la ermita de la Ascensión. Unas casas se hallaban inscritas á la de Arrazua, otras á Luno, trece á Mendata y nueve y media á Guernica. Esta situación trataron de evitar, por lo que, ventilado el asunto, que se hallaba en litigio, vecinos y patronos y los llevadores de sus diezmos, consintieron en la concordia pronunciada por el ordinario eclesiástico de Calahorra en el pleito sobre erección de parroquial propia y creación de dos beneficios.

En efecto, habían litigado D. Asensio de Obieta, D. José de Gandarias, Agustín de Arriaga, Antonio y José de Echeandía, Juan de Sagarzola, Juan de Obieta Hurzeategui, otros vecinos y propietarios del concejo de Ajánguiz, los cabildos y beneficiados de Mendata, Arrazua y Luno; el Excmo. Sr. Conde de Baños, patrono de Arrazua; conde de Peñaflorida, de Mendata, y D. Juan Mariano de Allende, de Luno, patronos respectivos de dichas iglesias, sobre la pretensión de los dichos vecinos de erigir y crear nueva parroquia y dos beneficiados en ella y otras cosas; lo que se verificó por los términos regulares. Y después de varios recursos, estando la causa conclusa y en estado de definitiva determinación, con vista de los autos y probanzas y de lo dicho y alegado por las partes, el señor provisor de Calahorra y la Calzada citado sentenció que, pues los dichos patronos concedieron la licencia para la nueva parroquia y creación de dos beneficiados, y visto por los autos el resultado, no había lugar á la concesión de licencia intentada por los vecinos para la erección de la nueva parroquia de Ajánguiz y creación de los beneficiados; y amonestaba á los de Arrazua, Mendata y Luno para que fuesen puntuales en la asistencia á sus feligreses, tanto en la administración de los Sacramentos, como en las necesidades que ocurrían; y sin condenación de costas juzgaba, sino que las partes contendientes pagasen por mitades, á 22 de Noviembre de 1768.

Los de Ajánguiz apelaron de esta sentencia con su fiel regidor José de Gandarias á la cabeza, en 1.° de Diciembre del año indicado, y les se concedió la admisión en ambos efectos; mas habiendo entrado en ajuste y convenio, los interesados en contra lograron que los de Ajánguiz desistieran de su intento en 12 de Enero de este nuevo año de 1770.

Hasta fines del pasado siglo XIX no consiguieron erigir la nueva parroquia.

A 31 de Enero despachó el bailío Fr. D. Juan de Arriaga una carta-orden, en la que participaba al Señorío que el Emperador de Marruecos, con motivo de las presas de barcos españoles que los argelinos hacían sobre las costas de su imperio, había tomado el partido, por razones que manifestaba, de resolver y declarar que todo buque español que estuviere anclado en los puertos gozara de seguridad; pero cuando se pusiese á la vela, se eximía y no respondía del daño que los argelinos pudieran ocasionar, estuviese la embarcación cerca de tierra ó retirada, y lo mismo del que los españoles causasen á los argelinos; noticia que el Emperador comunicaba á Su Majestad al mismo tiempo que á los argelinos para gobierno recíproco.

(1) Registrada en el libro ms. de *Acuerdos* etc. de 1768 al 70.

Y el Rey, enterado de ella, mandaba comunicarla al Señorío para que participase estas nuevas á las embarcaciones de comercio bizcaínas, y practicasen sus viajes con conocimiento del particular, evitando contingencias y daños en sus intereses.

Con la misma fecha se comunicó también otra en que se participaba que, habiendo reconocido el Rey al Cristianísimo de Francia por soberano de Córcega, en virtud de la cesión hecha por dicha república, Su Majestad se había servido resolver, á solicitud del indicado soberano, «que de aquí adelante se reconozca por nosotros vandera corza y al navío que la traiga se le trate como fraudulento». Se dispuso escribir á los puertos ambas comunicaciones para advertencia de lo insinuado y cumplimiento de lo que conviniere.

Habiendo quedado desierta la cátedra de latinidad que los Jesuítas sostuvieron en su Colegio de San Andrés, de Bilbao, recibió nombramiento de maestro de esta asignatura el presbítero D. Cristóbal Cotarro.

Para los navíos que en el Ferrol se armaron en este año se pidieron á Bizcaya 133 artilleros de mar, 148 marineros y 119 grumetes de los numerados ó registrados en la matrícula de sus puertos, y para ello se hizo la distribución siguiente:

Ondárroa, 7 artilleros, 8 marineros y 5 grumetes.
Bedarona, 1 grumete.
Ispáster, 1 artillero y 1 grumete.
Lequeitio, 13 artilleros, 14 marineros y 9 grumetes.
Mendeja, 1, 2 y 1.
Nachitua, 2, 2 y 3.
Ibarrenguelua, 7, 7 y 5.
Mundaca, 13, 15 y 7.
Busturia, 1, 1 y 1.
Pedernales, 1, 1 y 1.
Bermeo, 34, 38 y 27.
Plencia, 20, 22 y 23.
Bilbao, 4, 4 y 5.
Los Tres Concejos, 4, 5 y 5.
Cuatro Concejos, 9, 10 y 10.
Guecho, 7, 8 y 6.
Portugalete, 5, 6 y 5.
Deusto, 2, 3 y 2.
Abando, 1, 1 y 1.
Baracaldo, 1 artillero y 1 grumete.

III

Este es el año en que se comenzó á construir en Bilbao el paseo del Campo de Volantín, desde las cercanías del Convento de San Agustín, hasta la grúa, siendo regidores capitulares que entendieron en ello D. Francisco de Orueta y D. Domingo de Oxangoiti.

A fin de éste mismo año se verificó la traslación de la parroquia de los Santos Juanes, en el barrio de Ibeni (Achuri), á la de San Andrés, de los jesuítas suprimidos.

Al efecto, el Ayuntamiento y el Cabildo gestionaron, desde el año de la expulsión, este traslado, y en 19 de Agosto del pasado 1769, se expidió la Real cédula que

autorizaba esta aplicación de la iglesia de San Andrés para parroquia de los Santos Juanes, y en 7 de Noviembre del propio año se notificó al Cabildo de beneficiados la concesión, y requerido de ella contestó que obedecía á condición de que el Municipio proveyera á la nueva parroquia de todo lo necesario. El día 10 se notificó al Ayuntamiento y se conformó, con tal de que la traslación se verificase, prometiendo asistir el día que se señalase al efecto.

El 15, el corregidor del Señorío y el arquitecto D. Juan de Urigüen, reconocieron la iglesia de San Andrés, resolviendo el perito el modo como debía practicarse la separación del Colegio, prevenida en la Real cédula.

El síndico del Ayuntamiento pidió el 16 que lo expuesto por el perito en su declaración se debía ejecutar y la división entre el colegio y la iglesia se realizase por el paraje indicado, pues no se perjudicaba al colegio ni á los claustros y sí algún corto beneficio á la iglesia, y aun así no se podrían realizar las procesiones en tiempos lluviosos *extra claustra*, sino en su interior; mas, ejecutada la obra en el modo propuesto, podría verificarse la traslación.

La petición del Ayuntamiento se hizo notoria al Cabildo, y éste, en 17 de Enero del año que recorremos de 1770, presentó la suya proponiendo que la separación de la iglesia y del colegio se efectuase tapiando la puerta que daba á la escalera del colegio, y la otra contigua á ella en la misma escalera, que era la que daba entrada á la capilla titulada «Escuela de María»; y para la comunicación con el coro, tribunas y campanario *se cerrasen los arcos del transito del primer alto del costado de la iglesia*, para que realizadas las obras convenientes se verificase la traslación.

En el citado día el señor corregidor mandó que, atendiendo á lo que el Cabildo exponía y á la estrechez con que la iglesia estaba construída, siendo preciso habilitarla un local para la colocación de la pila bautismal y algunas dependencias para la guarda de ornamentos y alhajas, archivo, etc., reconociendo que, sin perjuicio de las habitaciones del colegio, destinadas para los maestros y pupilos, según la Real disposición, se podía hacer la pared divisoria que se indicaba por el Cabildo, el arquitecto Urigüen ejecutase lo presentado por el indicado Cabildo, cerrando los arcos del ángulo inmediato á la iglesia que formaba el patio ó claustro desde la entrada que servía de portería hasta la de la sacristía, y cortando del todo en el sitio correspondiente al citado ángulo la comunicación con el resto de las habitaciones expresadas.

Algunas contestaciones mediaron aún, pero se ejecutó como el Cabildo había señalado, añadiendo éste que la traslación no podía realizarse ínterin el Ayuntamiento no previniese lo necesario, como en la iglesia antigua de los Santos Juanes lo había hecho. El corregidor mandó se participase al señor obispo lo que se había provisto y las diferencias surgidas entre ambas corporaciones.

Los antiguos ayuntamientos, interesados en gozar el título de patronos y los derechos anejos al patronato, servían en muchas ocasiones de rémora y obstáculo al decoro de los templos, pues aun en lo que sólo era provechoso para el culto y su ornato, en lo que otros cedían á las iglesias, sin quedar ellos en nada lesionados, mostrábanse tan estrechos, que con frecuencia eran óbice para toda mejora y utilidad de las fábricas de las iglesias.

No obstante la mezquindad con que se portó en esta ocasión, dirigió la villa al Excmo. Sr. D. Pedro Rodríguez Campomanes un informe sobre el patronato de la nueva parroquia. El Supremo Consejo, en sesión de 6 de Octubre, declaró que, sin perjuicio del Patronato eminente de Su Majestad, debía gozar la villa los derechos que tenía en la antigua, y acordó que el corregidor dispusiera que, á costa del municipio, se fijase el escudo de armas de la villa en lugar inferior al de las Reales, sobre el cual particular y el de la traslación efectiva de la parroquia encargó el Consejo al corregidor desplegase la mayor actividad, con tal que los gastos de ella y de cuanto ocurriese fuesen á costa del Ayuntamiento.

El Municipio se dispuso á efectuar lo prevenido en esta orden; pidió copia de ella

y las llaves del colegio y de la iglesia, y el corregidor ordenó se le entregasen, excepción hecha de las alhajas y cosas que no pertenecían á la iglesia. Nueva petición elevó el Ayuntamiento en 1.° de Diciembre, consistente en que se le concediese el tránsito y claustro que fué de los regulares de la Compañía para dedicarlos á las procesiones, que se vendiese el edificio de la antigua iglesia para hacerlo redituable en beneficio de la nueva subrogada, luego que se verificase la profanación y declarando el sitio y lugar en donde se colocarían las armas. El corregidor contestó no haber lugar á la pretensión de la villa y que el escudo lo fijase en el sitio en que se hallaban esculpidas las reales, trasladando éstas sobre la ventana del coro. y la traslación se efectuase á la mayor brevedad.

Después de algunas otras comunicaciones entre el corregidor y el Ayuntamiento, el vicario dispuso que la traslación tuviese lugar el 22 de Diciembre, oficiando el venerable Cabildo; no obstante, el tiempo que se desencadenó en aguas lo impidió hasta el día 24, en que con toda solemnidad y asistencia de los feligreses de los Santos Juanes, gran número de vecinos de otras parroquias, el Ayuntamiento en cuerpo de comunidad, el Cabildo de beneficiados y el Clero, se trasladó el Santísimo á la de San Andrés, y quedó constituída la nueva parroquial de los Santos Juanes.

En este año pidió el señor obispo de Santander una amplia información del concejo de Güeñes, y en ella consta oficialmente el número de vecinos feligreses que contaban la Matriz y sus filiales, y es el siguiente:

La Matriz ó Santa María, 110, con leve diferencia.
San Pedro de Goicuria, la más próxima á aquélla, 26.
San Vicente de Sodupe, distante de la Matriz una legua, 50.
San Miguel de Cabex, distante legua y media, 22.
San Pedro de la Cuadra, á más de legua y media, 32.
Total de vecinos, 290. Y dando á éstos cuatro individuos por cada familia, resultó tener 1.160 personas.

Las casas de la república de Abando, que todavía por este tiempo diezmaban á Santa María de Begoña, eran las siguientes:

En *Uzcorta*, la de este nombre de arriba de Zubialdea y la de Uzcorta de Abajo y la de Igartu.
En *Ilumbe*, la torre de Sasía.
En *Ibaizábal*, 10 casas.
En Echábarri, 4.
En Irusta, 6.
En La Venera, 8.
En Aguirre, la torre de este nombre, con otras cuatro casas.
En Bilbao la Vieja, 9. Y otras á medias con San Vicente de Abando.
En Larrasquitu, 16 medias casas.
En Arteche, 2.
En Aluzeta, 4.
En Novia, 8 y media.
En Castrejana, 1.
Y en Zubileta, 4, á medias con Baracaldo.

Habiéndose prohibido por el Consejo Real á todas las personas que vestían hábitos talares el uso de los sombreros gachos ó chambergos, así dentro como fuera de la Corte, en cualquier parte del reino tanto de día como de noche, y mandado que

universalmente se usara y llevase el sombrero levantadas las alas á tres picos, en la forma que llevaban las personas de hábito corto ó popular, sin distinción, á excepción de los clérigos, el Iltmo. Sr. Luelmo y Pinto, diocesano de Calahorra, pasó una comunicación general á su Clero y á los Cabildos y arciprestes del Señorío de Bizcaya ordenando que los clérigos de orden sacro, para la debida distinción, usaran el sombrero con las dos alas de los costados levantadas, como ya el uso así lo había consagrado, y con esto se dió sanción, al menos en el obispado de Calahorra y la Calzada, al uso general y uniforme del sombrero vulgarmente llamado *de teja* en los eclesiásticos.

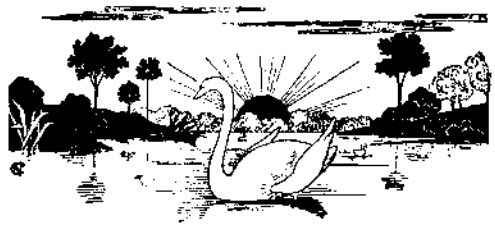

CAPÍTULO XII

1771-1772-1773

1.—Reparaciones en Santa María de Amorebieta.—II.—Plazas para el Regimiento de Cantabria.—Nacimiento del infante Carlos Clemente.—Registro de embarcaciones del Señorío.—Personajes de Bizcaya en esta época dignos de mención.—III.—Explosión en Bilbao.—Providencias sobre las pinturas y libros de los Jesuítas de Bilbao.—Camino de Orduña.—Derechos de peajes en él.—IV.—Corridas en Bilbao en 1773.—Reparos en Santa María de Amorebieta.—Ensayos y trabajos de la «Sociedad Bascongada de Amigos del País».

I

Habían proyectado el Cabildo y Ayuntamiento de Amorebieta ejecutar importantes obras en su parroquial de Santa María, y obtenidas las licencias oportunas en 1748 y 1749, las llevaron á cumplido efecto. Primeramente la fabricación del nuevo retablo y nueva sacristía con otras reformas interiores, y luego la construcción de su graciosa torre.

Para parte de los gastos había legado en Méjico el amorebietano D. Domingo de Osoategui y Derteano (pariente del beneficiado de la parroquial D. Martín de Derteano) dieciséis mil nueve reales de vellón, por conducto de D. Juan de Zamalloa, que los trajo de Cádiz, con más una lámpara de plata.

Para reconocer el retablo viejo y presentar la traza del nuevo llegó á la anteiglesia el famoso maestro arquitecto Ignacio de Ibero, y remató el antiguo Domingo Gutiérrez. De la construcción del nuevo se encargó el maestro bilbaíno D. Juan de Iturburu, por ciento dieciocho mil ochocientos cuarenta y cinco reales; de las vidrieras de todas las ventanas, Domingo de Laumeta, por ochenta y cinco pesos de quince reales vellón; de la mesa de altar y las imágenes de la fe, dos niños y dos cabezas de serafines (en otros papeles se dice cuatro ángeles), Ramón del Solar, por dos mil novecientos noventa reales; pero al reconocer estas cuatro últimas esculturas el presbítero don Ildefonso de Bustrín, las declaró inadmisibles, por haberlas ejecutado fuera de las condiciones asignadas en la escritura de contrata.

Se fabricaron, así bien, los dos tornavoces de los púlpitos, por el escultor antes

citado Iturburu, se blanqueó (con mal acuerdo) la piedra sillar de todo el interior del templo, y en ornamentos se emplearon siete mil ochocientos y un reales, y desde América remitió D. Ramón de Celayeta un juego de Vinageras de oro.

En la torre se vino trabajando desde 1769. Reconoció las canteras para la elección de la piedra el hermano lego carmelita Fr. Luis, del convento de Larrea, y desde la fecha indicada á este año de 1771 se emplearon seis mil doscientas veinte y una varas y tres cuartas por un lado, y por otro mil doscientas setenta y tres al precio de diez y seis cuartos, y cuatrocientas setenta y cuatro varas á dos reales.

En la repisa de la linterna veinte y dos varas á tres reales, que con dos azumbres de vino que se dieron á los operarios, costó este detalle de la repisa ciento sesenta y nueve reales y diez maravedís.

Además se emplearon en la torre otras doscientas sesenta y cuatro varas, á medio real la vara.

Doscientas ochenta y cinco se trajeron de la cantera de Arenazaerreca é inmediaciones de la barriada de Dudea.

Cuatrocientas cincuenta varas y medio pie, á cincuenta y seis maravedís la vara, importaron setecientos cuarenta y un reales y diez y seis mrs.

Trescientas setenta y cuatro, á cuatro y medio reales vara, sumaron mil seiscientos ochenta y tres reales.

Doscientas treinta y tres de la cantera de Zurquiza, á diez y nueve cuartos la vara, mil quinientos veinte y un reales.

Mil doscientos nueve de la cantera de Arcocha y ermita de Dudea, á dos reales y catorce mrs., dos mil sesenta y dos reales.

Seiscientas cuarenta y dos varas á dos reales de la cantera de Leguinaeche Errecá y de la de Maceta, dos mil doscientos ochenta y cuatro reales.

La piedra empleada en la cornisa, con inclusión de jornales ú operarios, mil setecientos cuarenta y dos reales.

Desde cerca de la Nevera se trajeron cuatrocientas cinco varas á quince cuartos cada una; cuatrocientas de Meceta á dos reales y trescientas noventa y siete de *Errequeta* (Erreca?) á real, que sumaron mil setecientos cuarenta y dos reales.

El sobrestante de los trabajos de esta torre fué el maestro cantero José de Irazábal desde 1769 al 71, al cual se le dieron tres mil setecientos ochenta y cuatro reales y por gratificación trescientos y un reales. Se emplearon en ella cuarenta y siete canteros, siete aprendices de lo mismo y catorce peones, é intervino, según los pormenores de las cuentas, un francés, á quien se le dedicó á recomponer los caminos para la conducción de la piedra, y se le dieron ciento veinte y seis reales y diez siete maravedís.

En los pisos de la torre trabajaron ocho carpinteros, y se aplicaron cincuenta y cuatro estados de tabla. El coste total de toda ella ascendió á ciento trece mil setenta y ocho reales con diez y nueve maravedís.

Los últimos detalles se ejecutaron en el año siguiente de 1772, en el cual se colocó nuevo reloj comprado en Bilbao al relojero Tomás, y lo puso Guillermo de la Prada (1).

Noventa y dos mil setecientos veinte y ocho reales había legado en 1763, en beneficio de esta iglesia, la amorebietana D.ª María Benita de Zelayeta, que murió en Lima, y su hermano D. Martín, finado igualmente en Lima, dejó veinte y seis mil trescientos siete pesos fuertes y ocho y medio reales de plata. Con estos auxilios se completó y dejó en perfecto estado de consistencia, hermosura y lucimiento la parroquial de la referida iglesia de Amorebieta.

---

(1) Del libro de cuentas de la fábrica de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Santa María, de la anteiglesia de Amorebieta, que tuvo principio en el año de 1771, Archivo de esta iglesia.

II

En 28 de Febrero se celebró en Begoña Junta de merindades sobre un servicio de hombres que se pidió, y, en 15 de Abril, en otra de igual clase, se acordó concurrir con 190 plazas para complemento del regimiento de Cantabria. Los alistados debían medir cinco pies de estatura, su edad desde dieciséis á treinta y seis años, ser robustos y sin imperfección física. A Bilbao correspondieron veintiún mozos, y, desde la filiación, se les asignaron dos reales diarios y sesenta por una vez, para lo que más les fuese necesario, estando ya admitidos.

Por el mes de Junio llegó cédula de D. Carlos, en la que participaba que «continuando la divina Providencia sus piadosas bendiciones sobre mí y mis Reynos se halla la Princesa mi muy cara y amada nuera y sobrina en el quinto mes de su preñado»; y pedía que, por tan singular beneficio, se diesen gracias al Omnipotente y se hicieran rogativas públicas. Dióse cuenta de ello en Diputación de 14 de Junio, y se dispuso remitir copia de esta noticia y súplica por vereda á los pueblos para que se cumpliesen los deseos de Su Majestad.

En Agosto repitió el encargo sobre este mismo particular, y en Septiembre comunicó el conde de Aranda el nacimiento del infante Carlos Clemente, y manifestó la conveniencia de que lo que había de gastarse en festejos se dedicase á dotaciones de doncellas pobres.

Echáronse á vuelo las campanas, se celebró el *Te Deum* en acción de gracias en las parroquias del Señorío, y Bilbao señaló el tipo de dos mil quinientos reales para la indicada dotación á doncellas pobres y huérfanas, con lo cual pudieran proporcionarse matrimonios correspondientes á sus clases.

El intendente de Marina D. Pedro de Ordeñana pasó una orden al Señorío para que, sin pérdida de tiempo, se diese noticia de las embarcaciones que había en él, y la Diputación mandó que, en el término de 20 días, comunicasen los puertos las que cada uno tenía.

D. Ignacio de Albiz, profesor de matemáticas en la escuela de náutica que el Señorío, el Consulado y la villa de Bilbao sustentaban en esta última, inventó un cuadrante náutico para los estudiantes de marina.

La primera inoculación de vacuna para preservación de la viruela, se efectuó en este año en Bizcaya, según el método de Gatí por D. José de Luzuriaga, médico de Lequeitio, en ocho jóvenes de Ibarrenguelua y en la hija del referido médico, con suceso feliz en todos, menos en un niño de catorce meses, de dicho facultativo. Y de mil doscientas veinte y seis inoculaciones de la viruela que se verificaron en las tres provincias de Bizcaya, Alaba y Guipúzcoa, sólo se desgració el niño citado.

El mencionado médico de Lequeitio, Luzuriaga, redactó un escrito sobre este particular de la «Inoculación de las viruelas, según el método de Gatí,» con un *Diario de observaciones* hechas por él, que fué leído en la sesión pública de la «Sociedad Vascongada de los amigos del País» (de que era socio y profesor de la segunda comisión de dicha Sociedad), el 21 de Septiembre del actual 1771, celebrada en Vitoria.

D. Agustín de Zabala, médico bizcaíno, en Madrid, escribió sobre las propiedades y uso del hongo agárico ó duro, que se criaba en los troncos de los lárices, pinos, encinas, nogales, abetos, sauces, etc.; dividiéndolo en macho y hembra, y anotando que sólo ésta tenía aplicación en la medicina y cirujía; la describió química y botánicamente y dividió, á su vez, en tres clases el hongo hembra, principalmente en el grande ó yesca para el restauramiento de la sangre en las amputaciones, dando á conocer los países en donde se producía el mejor agárico, y, á su entender, no era inferior el que empleó él, hallándose de médico en Ispáster.

El presbítero bilbaíno, D. Ildefonso de Bustrín aficionado á la pintura y escultura, al cual por sus conocimientos en las Bellas Artes, con frecuencia se le comisionaba para dar dictamen en las obras de este género que en diversos lugares se ejecutaron, es el primero que, según los *Extractos* que la «Sociedad Vascongada de Amigos del País» publicó en 1792, ensayó el 71 el aceite del colsat, extraído de una planta importada de Holanda, para el uso de su arte pictórico, y declaró que era superior al de linaza y al de las nueces, ballena y pescados, pero inferior al de oliva.

En este año también se probó en el Señorío la siembra del maíz de grano menudo llamado en basco *chaguinarto*, en tierra de ribera, porque hasta entonces se sembraba en anteiglesias elevadas, una de ellas Nabárniz, y produjo en tierra de ribera ocho días más antes por haber remojado la semilla durante veinte y cuatro horas. Todos los granos que se plantaron brotaron sin perderse uno, se sazonó el referido *chaguinarto* veinte días antes que otro maíz, y plantado el de Canadá dió también buen producto.

A la vez, se ensayó en Arrigorriaga el de Puebla de los Angeles, y fué más reproductivo que el que se usaba anteriormente, en un 25 por 100, tanto en grano como en paja.

En este año se reparó también la torre de San Pedro de Deusto quebrantada por una exhalación que cayó en ella en 18 de Noviembre del pasado 1770, y maltrató el arquitrabe, friso y cornisa, más algunas de las pirámides que se hallaban en los ángulos y parte del embovedado, y quedó la obra en manos de Pedro de Elorriaga, por ser el mejor postor en el remate.

Gozaban en Marquina de cierto predicamento los escultores Joaquín de Unceta y su hijo Francisco, encargados de varios retablos y efigies, y en este año labraron los colaterales de Nuestra Señora de Erdoza, en la cual fábrica religiosa habían también construído en 1768 el altar de la titular.

A nueva comunicación que dirigió D. Manuel de Mollinedo y la Cuadra, ordenador de Marina, á la Diputación, de orden del intendente del Ferrol D. Pedro de Ordeñana, para que se facilitase un registro de las embarcaciones existentes en el Señorío, se mandó, en 21 de Octubre, que los puertos y sus cofradías de mareantes proporcionasen los datos que se pedían; y en 16 de Noviembre se dió posesión al corregidor D. Manuel Joaquín de Salcedo, oidor de Valladolid, en Regimiento general que se celebró en dicho día.

Cerraré el año de 1771 consignando ser el en que nació en Baracaldo el ilustrísimo señor D. José de Uraga, que á los 56 años fué promovido á la Sede de Cádiz (1827), y en el que se fabricó la torre de San Miguel de Basauri.

III

En el inmediato de 1772 comenzó Bilbao el año registrando el 7 de Enero el desplome de la casa primera de la calle de la Tendería, que daba frente al Portal de Zamudio, por haber hecho explosión un barril de pólvora que se guardaba en una de sus tiendas, y perecieron siete personas.

Por auto de 15 de este mismo mes, provisto en la Junta municipal constituída para entender en lo relacionado con los efectos de los Jesuítas, en atención á que aún no se habían dado destino á los cuadros de pinturas, diferentes obras impresas, alhajas de plata y otros efectos que pertenecieron á los regulares de la Compañía de Jesús, de Bilbao, y existían en el Colegio, no obstante haberse efectuado la traslación de la iglesia, y que el administrador de las temporalidades informó de su deterioro, se mandó hacer presente al Real Consejo para que deliberase lo que en su razón se de-

bería ejecutar. En 13 de Abril se libró carta-orden mandando que las pinturas se reservasen en paraje seguro y libre de humedades, hasta que se diese providencia acerca de su aplicación; que de los libros que se podían vender se formase lista con expresión de sus precios y autores, y remitiese, recogiéndose los pertenecientes á constituciones de las congregaciones de seglares que en el Colegio se habían instituído, con los demás papeles que á ellas pertenecieron, intimando á los congregantes que fueron de ellas no concurriesen ni se juntasen como tales, por la general extinción que también se había hecho de las congregaciones fundadas en los colegios de los regulares; que, con acuerdo del ordinario, se verificase la distribución de ornamentos y vasos sagrados entre las iglesias parroquiales, y que la cera se vendiese con intervención de la Junta y su producto se depositase.

Así lo providenció la Junta por su auto de 23 del mismo, y de ello dió cuenta al prelado de la diócesis, quien, por su carta del 29 de Julio, avisó que quedaba enterado, y previno que, con arreglo á la comisión que incluía y á la Real Orden expedida en su razón, al recibir la Junta la librería que fué de los regulares, procurase mantenerla en paraje proporcionado hasta que fuese conducida á su destino.

En la Junta general de Guernica de 13 de Julio se dispuso proseguir el pleito con Floranes, y se ofreció un doblón de á ocho al que aprehendiese con suficiente fundamento á persona sospechosa de ser ladrón de profesión.

La parroquia de San Salvador de Früniz, después de embargados los diezmos de los patronos morosos, quedó, para esta fecha, suficientemente surtida de ornamentos y vasos sagrados, adornada de retablo y colaterales dorados, coro con balaustrada ó antepecho de hierro, y todo con decencia, según informe que se efectuó dando cuenta de las reparaciones, que comenzaron en 1732.

En este año, el vecino de Bilbao D. Felipe Chone escrituró un asiento de arboladura y tablazón para servir en el término de seis años á los tres departamentos de la Marina Real de España.

El camino de Orduña á Burgos tocaba ya á su fin, pues no faltaba más de una legua para ultimar los trabajos, y se le ratificó á D. Manuel de Salcedo en la comisión de lo concerniente á esta vía, habida consideración á la buena gerencia que desplegó en ella; y en el inmediato año de 1773 se redactó el arancel de los derechos de cadenas que habían de pagar los coches y carros que no tuviesen tres pulgadas de ancho en sus llantas.

Es el siguiente: (1)

Desde Bilbao á Miravalles:
Coche, 1 real y 4 maravedís.
Galera, berlina y carromato de cuatro ruedas, 1 rl. y 4 ms.
Carro regular ó carromato de dos ruedas, 20 ms.
Calesa, 20 íd.
Caballería mayor ó con jinete, 4 íd.
Idem menor, 2 íd.

Desde Miravalles á Orduña:
Coche, 2 reales y 12 maravedís.
Galera, berlina y carromato de cuatro ruedas, 2 rls. y 12 ms.
Carro regular ó carromato de dos ruedas, 1 y 4.
Calesa, 1 y 4.
Caballería mayor ó con jinete, 12 ms.
Caballería menor, 6 íd.

(1) A los carros que llevasen clavos prominentes en las llantas se asignaron derechos doblados.

Desde Orduña á Tertanga:
Coche, 2 reales.
Galera, berlina ó carromato de cuatro ruedas, 2 íd.
Carro de dos ruedas, 1 íd.
Calesa, 1 íd.
Caballería mayor ó con jinete, 8 maravedís.
Idem menor, 6 íd.

Desde Vergüenda á Pancorbo:
Coche, 2 reales.
Galera, berlina ó carromato de cuatro ruedas, 2 íd.
Carro regular ó carromato de dos ruedas, 1 íd. y 4 maravedís.
Calesa, 1 íd. y 4 íd.
Caballería mayor ó con jinete, 8 maravedís.
Idem menor, 5 íd.

Los trajineros de Espejo y sus inmediaciones, Valpuesta, Cantabrán y Losa, pagarían por el paso de la Peña de Orduña:

El Coche, 1 real y 4 maravedís.
Galera, berlina y carromato de cuatro ruedas, 1 íd. y 4. íd.
Carro regular y carromato de dos ruedas, 20 maravedís.
Calesa, 20 íd.
Caballería mayor ó con jinete, 4 íd.
Idem menor, 2 íd.

Desde Bilbao á Orozco:
Coche, 2 reales.
Galera, berlina ó carromato de cuatro ruedas, 2 íd.
Carro regular ó carromato de dos ruedas, 1 íd.
Calesa, 1 íd.
Caballería mayor ó con jinete, 8 y medio maravedís.
Idem menor, 4 íd.

Desde Pancorbo á donde comenzaba el camino de Vitoria:
Coche, 32 maravedís.
Galera, berlina ó carromato de cuatro ruedas, 32 íd.
Carro regular ó carromato de dos ruedas, 16 íd.
Calesa, 16 íd.
Caballería mayor ó con jinete, 4 íd.
Idem menor, 2 íd.

Los correos y otros similares, vinos ó cualquiera otra carga que pasase de la Montaña y se introdujera por Fontecha, saliendo por Caranca ú Osma, y los arrieros con dirección á Mena, pagarían en Vergüenda, según la calidad de los vehículos ó caballerías ya preinsertos, esta tarifa:

Coche, 1 real y 8 maravedís.
Galera, berlina ó carromato de cuatro ruedas, 1 íd. y 8 íd.
Carro regular ó carromato de dos ruedas, 22 maravedís.
Calesa, 22 íd.
Caballería mayor ó con jinete, 4 íd.
Idem menor, 2 íd.

Los que entrasen desde Vergüenda, Puentelarrá, Santa Gadea, el Espino y otros pueblos comarcanos de Pancorbo:

Coche, 2 reales.
Galera, berlina ó carromato de cuatro ruedas, 2 íd.
Carro regular ó carromato de dos ruedas, 1 íd.
Calesa, 1 íd.
Caballería mayor ó con jinete, 8 y medio maravedís.
Idem menor, 4 íd.

Y se participó que no se permitiría por este camino nuevo, á expensas del Señorío, la Contratación y Villa de Bilbao fabricado, el arrastre de maderas, aunque fuesen para reales obras, ni menos abrir caleras, canteras, hoyas de consideración, según se hallaba prevenido por cédulas reales, ni arrojar escombros de obras, ni otros embarazos semejantes.

IV

Celebráronse en Bilbao en este año unas famosas corridas de toros durante los días 18, 19, 20 y 21 de Agosto, en las que el diestro Costillares dirigió las lidias. La Plaza Vieja ó el Mercado era el lugar destinado á estas fiestas, para lo cual se cerraban las bocacalles desde la calle de la Tendería al Municipio é iglesia de San Antón, se erigía el tablado formando un cuadrilátero aprovechando la parte de la ría, y el Ayuntamiento corría con todos los gastos, así como con todos los provechos.

De todo ello se conservan detalles en el Archivo municipal, y lo referente á las cuentas de estas fiestas taurinas, en que se gastaron 70.320 reales y se recaudaron 70.414 con 31 maravedís, quedando un beneficio de 94 reales con 17 maravedís en favor del Municipio, se encuentra en los siguientes cargo y data:

RECAUDACION

Las talanqueras de la parte de la ría produjeron, 5.700 reales.
El primer alto del tablado mayor de este lado, 4.200.
El segundo del mismo, 2.950
El tercero y cuarto alto y medio toril, 1.550.
La talanquera de los hastiales, 2.880.
Primer alto de este lado, 2.100.
Segundo y tercero alto de íd., 2.080.
Desde la casa de Mazarredo junto á la Tendería, seguidos todos los arcos altos y bajos, inclusas las bocacalles de la Tendería y Artecalle, hasta donde se hallaba la garita para asentar las cargas que entraban en la villa, 13.020.
Los arcos de bajo de San Antonio Abad y tablado de la bocacalle de la Somera, 2.743.
Los tablados de bajo de la Casa Consistorial, 4.040.
El tablado del puente, 7.330.
Lo que se entregó á forasteros y otras personas sueltas, 7.298.
Lo que produjo la plaza las cuatro tardes de corridas de los tablados mayores, bajo de la villa, 7.558.
Los 24 toros muertos, según remate, 5.592.
El cuero del toro que se mandó matar en el monte, 104.

Por lo que produjeron cinco caballos que quedaron, 1.198 reales.
Por dos balcones de la viuda de Borica y D. Miguel de Javar, 70.
Total, 70.414 rs.

GASTOS

Por papeles pintados para banderillas, á Fernando Hormulorqui, naipero, 183.
Por la conducción de los toros desde cerca de Valladolid, á Rafael de Otero, 240.
Por pintar las rejas, 450.
A Manuel de Bilbao, por dos corambres para las figuras sacadas á la plaza, 52.
A Antonio de Toro, por un caballo, 500.
A Manuel de Ibargoitia, por otro ídem, 450.
A Juan González, por otro, 440.
A Tomás de Andoica, por íd., 560.
A Eugenio Antonio de Montarrana, por íd., 960.
A D. Nicolás Ventura de Eguía, por íd., 900.
A D. Juan Antonio de Olea, por íd., perteneciente á D. Juan de Derteano, 450.
Por otro caballo, á Manuel de Orúe, 450.
A José de Arecheireta, por otro, 500.
Total, 6.134.

Cuadrilla de Madrid contratada:

A Joaquín Rodríguez Costillares, cuarenta y cinco doblones y un toro por brindis que se le dió, 2.933.
A Juan de Ipinani *(Ipinarri?)*, veintisiete doblones, 1.620.
A José Delgado *(alcas papillo)*, veintisiete doblones, 1.620.
A Diego Ferrer *(alia agua ceuada)*, lo mismo, 1.620.
A Sebastián Baro y Francisco Gómez, picadores, ochenta y cinco doblones, 5.100.
A Ambrosio Valdivielso, de Burgos, veinticinco doblones y un toro de brindis, 1.730,30.
A Francisco Lacarra, 624.
A Francisco de Eguía é Ibargoitia, vergarés, 677,12.
A Francisco de Arribillaga, de Tolosa, 750.

Por catorce barcadas de arena para la plaza, 304.
A los mayorales que trajeron los toros, y otro que volvió desde Burgos con dos mansos, 426.
Por barricas quemadas en la plaza, 87.
Por jornales de ocho hombres y demás para la custodia de los achotes de madera que se pusieron en el Arenal, 388.
Por cuerdas para los achotes y su manejo, 274.
A Juan de Bilbao, por la gabarra que en los cuatro días sirvió para la función de la música de noche, 60.
Al barquero Francisco de Aguirre, que transportó á los músicos á la gabarra, 4.
A Matías de Aldecoa y Enrique Torres, por el cuidado de los toros en el toril los quatro días, 64.
A Ramón de Achica y Alejo de Aguirre, por sesenta docenas de banderillas y otras cosas, 398.
Al sastre Juan de Madariaga, por capas para los toreros y el vestido del volante, 388.
Por 159 chupines disparados en las cuatro corridas por Antonio de Múgica, 190
Al mismo Antonio de Múgica, por diez docenas de banderillas de fuego, 270.

A los silleros Manuel de Echavarría y Agustín Zarandona, por dos sillas, frenos y demás para los picadores, 442.

Por aceite (dos arrobas de) para los achotes, 95.

Al encargado de encender y cuidar las barricas quemadas en las cuatro noches, 120.

Al rementero Alejo de Aguirre, por componer las rejas, 595.

Por hilo para las torcidas de los achotes, 15.

A los soldados y otras guardias que asistieron al despejo (despojo dice) de la plaza, 312.

Por el tablado del puente, á Antonio de Ereñoza, 1.500.

Por la traída de los achotes de San Sebastián, 265.

Por dos bancos de entalladores que se rompieron en la plaza, 24.

A los cobradores de las cuatro corridas, 2.250.

A la Compañía de entalladores por los tablados de los 16 arcos y bocacalles, 2.110.

A otros dos cobradores de asientos en los tablados, 105.

Por las nuevas tablas puestas en el toril y componer las carretas para llevar los toros muertos, 486.

A los que cuidaron de los caballos en los cuatro días, 241.

Al mesonero Pedro Bermejo, por la alimentación de los caballos, 459.

Al volante Domingo de Echavarría, por su trabajo en sacar los toros muertos, 40.

Por el tablado *del Bocarón* de la calle Somera, 446.

Por las dos puertas nuevas de entrada á la plaza de dicha calle, 357.

A los barrenderos de la plaza, 112.

A Juan de Urigüen, por soltar el toril y llevar y plegarlo en el mercado, 109.

A D. José Ignacio de Sagarbínaga, por el importe de nueve toros y dos cabestros de D. Santiago Rodríguez, de Peña-Aranda, á razón de 800 reales cada uno, 8.800.

A D. Miguel Antonio de Perea, comerciante de esta villa, por el importe de dieciséis toros de D. Vicente Bello, vecino de Palacio Rubio, á razón de 780 reales, 12.480.

Al encargado de abrir y cerrar las puertas de las rejas de la plaza, 30.

A Juan de Undabarrena y Bruno de Ondarreta, correos, por las mulas y mozos que se ocuparon en sacar los toros en las cuatro corridas, 520.

A Manuel de Echebarría, tablajero, por su ida á Salamanca y demás trabajos en las corridas, 750.

A Antonio Soydel, por la música en el Arenal en una noche, 246.

A Antonia de Arriaga, por una arroba de aceite por los achotes del Arenal, 46.

A Domingo de Guezala, *por el gasto de dos cavallos*, 707.

Por 12 peones que se ocuparon en pasar el toril á la lonjilla donde se le guardaba, 60.

A Miguel de Ibarreche, *por lo que espresa su recibo*, 40.

Al mismo, por otro recibo, 210.

Por cosas menudas y sueltas y viajes hechos por los señores regidores, 697.

Al agente en Cortes, por gratificación por su trabajo en conseguir las cuatro corridas, 500.

A Pedro Ramón de Eguiarte, *por los figurones hechos y que se sacaron á la Plaza en la tarde de corridas*, 336.

A Enrique de Santulari y Vicente de Butrón *por medir y entregar los sitios de los tablados* á los que los pedían desde la formación del tablado (ó á los abonados) y cobrar su precio, 540.

A Juan Nicolás de Irivarren *por gasto de* (ilegible) *Pastores y demás que expresa su quenta y recibo*, 4.037.

RESUMEN

CARGO.....	70.414 r. 31 m.
DATA.....	70.320 r.
ALCANCE Á FAVOR DE LA VILLA.....	94 r. 17 m. (1).

La «Sociedad Vascongada de Amigos del País» continuaba aplicándose á introducir las mejoras de su instituto en todo el país bascongado. La alfalfa, ó *lucerna de Francia,* se ensayó en este año y en el inmediato en San Miguel de Basauri y Baracaldo. Lo primero que se sembró fué el trébol sainfoin y luego el de Holanda.

El médico de Lequeitio, D. Marcial Bernal de Ferrer, sucesor de Luxuriaga, escribió una disertación sobre el cálculo ó mal de piedra, y concluyó con Baglivio, que *Potus aquarum mineralium calculos pellit et ab eisdem preservat;* así bien, un discurso sobre las lombrices, según el *Extracto* de 1774.

La memorada Sociedad procedió á nombrar personal que, teniendo presentes los documentos y la idea propuesta para la redacción de un Diccionario, extendiese una instrucción, dividida en ocho párrafos, el primero de los cuales trataría del fin del Diccionario bascongado y medios generales para su formación; el segundo, de la voz en general; el tercero, de las particularidades de la voz; cuarto, de la definición de la voz; quinto, de la etimología; sexto, de la autoridad; séptimo, de la correspondencia castellana, y el octavo, del método.

Don José María de Azpitarte ofreció una colección de términos bascongados y sus correspondencias castellanas, que formaban un volumen de 388 pliegos y una lista alfabética de dicciones bascongadas que no se hallaban en el Diccionario de Larramendi; pero no resultó nada eficaz, como tampoco el proyecto de D. Pedro Rodríguez Campomanes, fiscal del Consejo y Cámara de Castilla, director de la Real Academia, referente á un Diccionario de bascuence, del cual idioma decía que no se derivaba de ninguno de los que han producido las lenguas vulgares que se hablaban en el Poniente y Mediodía de Europa.

Fr. Francisco de Respaldizar, lego franciscano, presentó á la «Sociedad Vascongada», de la que era profesor, un tratado de náutica ó pilotaje; y D. Ignacio de Moguel, médico de Marquina, escribió sus «Reflexiones Phísico-Médicas con observaciones prácticas sobre el más seguro medio de curar la enfermedad llamada *Timpanitis*», y después unas *Conclusiones Anatómico-Médicas;* y el organista de Santiago de Bilbao, D. Juan de Lombide, presentó seis sonatas de clave y violín.

Por estos datos se ve que la memorada Sociedad introdujo en verdad un movimiento de cultura y de amor al estudio, en el que tomaban parte muchos espíritus activos y deseosos de aprovechar en el camino del adelantamiento social, beneficiando al pueblo, muy principalmente á los labradores, pues se ensayaron muchas plantaciones no usadas, y aun en las de práctica general se adoptaron variaciones importantes.

El colsat, algarrobo y el olivo se introdujeron por la Sociedad referida; pero así como el segundo se estimó que podía prosperar en Bizcaya, pues aguantaba las diversas variaciones atmosféricas del país y se experimentó que crecía en todos los meses del año, el tercero, si bien crecía y se desarrollaba, no daba fruto; como tampoco la pita sirvió para establecer vallados con ella, aunque sí se podía sacar otro producto industrioso.

En Santa María de Amorebieta se abrió sobre el coro una nueva ventana ovalada, por el arquitecto Iturburu, y costó su cantería 1.426 reales; la ferretería en ella empleada 15; la vidriera 549; la reja de hierro que en ella se chlocó 1.296; y la pintura

(1) Caj. 14, Reg. 21, último número del Archivo municipal de Bilbao.

de reja con el dorado del reloj 433. A poco un pedrisco deterioró el óvalo y se recom-puso en 82 reales.

El dorado del retablo, recién fabricado para esta iglesia, duró hasta cerca de 1778, y en este año de 1773 se dieron comienzo los preparativos por el maestro dorador Francisco Antonio de Munar. Los primeros panes de oro se compraron al párroco de Lezama D. Ignacio de Lezama, y se le dieron 364 reales por ellos. Al batidor de oro Juan de Buendía, madrileño, se le pagaron 13.300, por varias remesas de panes de oro que envió.

CAPÍTULO XIII

1774-1775-1776

I.—Adhesión del Señorío al intento de Logroño, de que en su ciudad se erigiese el Seminario conciliar de la Diócesis.—Provisión para las ordenanzas y establecimiento de la Casa de Misericordia de Bilbao en el extinguido Colegio de los Jesuítas.—Gastos en el Hospital de los Santos Juanes y Seminario de San Nicolás de Bilbao.—Exequias de Luis XV en la citada villa por los franceses residentes en ella.—D. Manuel de Salcedo.—Universidad de Oñate.—El marqués de Castalliza.—Maderas para el Ferrol.—El médico ondarrés Ibaseta.—El puente de Lequeitio.—Mejoras en Santa María de Amorebieta.—II.—Epizootia.—Nueva infanta.—Riada.—Los condes de Hijar.—Nuevo corregidor.—Prohibición de los chupines.—Continuación de las obras de Santa María de Amorebieta.—El general Escámpaz.—El conde de Alcolea en Bilbao.—El primer puente de Burceña.—III.—La Casa de Misericordia de Bilbao.—Prohibición del hierro extranjero.—Gabinete de Historia Natural.—Servicio para la fragata *Santa Clara*.—Cátedras en Oñate y en Bilbao.—Nuevo Regimiento.—Vagos y servicio marinero de 669 hombres.—Nuevo reloj en Santiago de Bilbao y nueva torre en San Antón.—Claustro de profesores de Oñate.—Santa María de Amorebieta y Santa María de Guernica.

I

La erección del Seminario conciliar de la Diócesis originó una contienda entre las poblaciones de Logroño, Calahorra y la Calzada, en la cual el Señorío tomó parte por invitación de la primera.

Su Majestad había cedido á Logroño el colegio é iglesia de Jesuítas por cédula de 19 de Agosto de 1769 para la erección de un Seminario conciliar de la Diócesis, con otras providencias relativas á los directores y maestros que se habían de ocupar en la enseñanza y en el cumplimiento de las cargas espirituales fundadas en la antigua iglesia de la Compañía, el producto de las cuales serviría de dotación, distribución de los vasos sagrados para el decente culto, y ordenando que el corregidor, con acuerdo del prelado, procediese á su ejecución y cumplimiento.

El Sr. Obispo elevó una consulta al Consejo proponiendo el establecimiento de una congregación de clérigos seculares en calidad de oratorio, al mismo tiempo que se instituía el Seminario conciliar, por la proporción que para todo ello ofrecía lo material de la fábrica, su capacidad, aseo y situación.

El Consejo, sin embargo, ordenó se ejecutase el planteamiento del Seminario con-

ciliar en el término de quince días. Opusiéronse algunas dificultades por el prelado para la aplicación de fondos destinados á la dotación del establecimiento y al sostenimiento de los empleados y alumnos del Seminario, y manifestó ser preciso para todo más tiempo que el perentorio de quince días que se señaló: y en el ínterin los Cabildos de Calahorra y la Calzada presentaron recurso, pretendiendo cada uno lograr, en su respectiva localidad, el establecimiento del Seminario.

La villa de Logroño representó á su vez lo ordenado ejecutar, cómo era el centro del obispado, mientras que esto no sucedía con la situación que ocupaban la Calzada y ciudad de Calahorra, pues eran extremos de él, confinando con el de Tarazona y Burgos, respectivamente; ensalzó la bondad del clima, la abundancia de sus frutos á precios cómodos, su circulación comercial, con otras ventajas y utilidades que no ofrecían las otras dos poblaciones; todo lo cual hacía á Logroño acreedora á que en ella se fijase, de un modo definitivo, el Seminario, y aun la misma Real cédula indicaba los medios y arbitrios, á fin de facilitar la dotación y producto de rentas para la subsistencia del indicado establecimiento.

Los cabildos catedrales de Calahorra y la Calzada enviaron sus comisionados á Madrid para trabajar en favor propio, y lo mismo hizo Logroño, que, considerando la conveniencia que á Bizcaya redundaría de que el Seminario se hallase constituído en la referida capital de la Rioja por la facilidad de comunicaciones, mayor cercanía y comodidad de toda suerte que proporcionaban estas circunstancias, pidió y solicitó del Señorío se adhiriese á su intento y pretensión en los trabajos, y eficacia de recomendaciones en la corte para el éxito de la gestión; y en Diputación de 14 de Febrero se dispuso y acordó adherirse gustosamente á lo propuesto por la villa logroñesa, y se encargó al agente general conferenciase y se entendiese con los que Logroño envió á Madrid para el logro de este propósito.

A 17 de Febrero se libró provisión por los señores del Consejo aprobando las ordenanzas presentadas por la Hermandad del Refugio y Casa de Misericordia de la villa de Bilbao, y concediendo á la misma la casa del edificio que fué colegio de Jesuítas para que en ella se instalase la referida casa de Misericordia, de que en otro capítulo me ocuparé. Las ordenanzas constaban de veintiocho capítulos.

De registros del Ayuntamiento de Bilbao sobre los gastos que ocasionaban su Hospital y Seminario de San Nicolás, por este tiempo, se sabe que el Hospital de los Santos Juanes y San Lázaro, para cura de pobres enfermos vecinos de la villa, peregrinos y pasajeros que á ella concurrían, tenían el siguiente personal:

Dos sacerdotes rectores para la administración de los Santos Sacramentos, ayudar á bien morir y llevar nota de los enfermos que entraban y salían, así como de los que en ellos finasen, con expresión del día, nombre y apellido.

Un cirujano-practicante con dos criados para la cura de todos los enfermos.

Una señora con tres criadas y cocinera para cuidado de las enfermas.

Un boticario para suministrar la medicinas necesarias.

Tres médicos asalariados por la villa, que diariamente (pero alternando) asistiesen por mañana y tarde, y lo mismo el cirujano menor, á quien se le confió el cargo de anotar en un libro las recetas propinadas.

El Hospital de los Santos Juanes gastaba anualmente 54.843 reales.

El Seminario de San Nicolás disfrutaba las siguientes rentas:

Dos casas en Abando le producían al año 960 reales.

Réditos de tres censos sobre el peaje de los nuevos caminos reales, 1.796 reales con 20 maravedís.

Id. de dos sobre Propios y Rentas de la villa, 1.109 y 7.

Id. de Juros reales de vellón, 2.615 y 33.

Renta de un viñedo en Begoña, 121.

Dos réditos de dos censos en Arrieta y Busturia, 49 y 17.

Total, 6.652 rs. y 9 ms.

Las pensiones á su cargo eran:
Al rector para alimentos de seis chicos pobres, 5.175.
Vestimenta al año, 400.
A la salida de los chicos á los seis años, 300.
Al administrador por honorarios, 300.
Total, 6.475.

De este colegio, aunque en un principio intervino la villa, el verdadero sustentador fué D. Juan de Bengoechea, que en 20 de Agosto de 1603, en las mejoras que introdujo, instituyó al Ayuntamiento por patrono, con un rector eclesiástico que no fuese de orden religiosa para enseñanza y educación de seis niños pobres por término de seis años, y concluyendo éstos habían de entrar otros, dejándoles después en libertad de escoger el oficio ó profesión que quisieren.

Al ocurrir la muerte del monarca francés Luis XV (10 de Mayo), los súbditos de esta nación residentes en Bilbao celebraron solemnes funerales por su rey en la matriz de Santiago, con nocturno de cinco capas y misa prioral, en la que fueron ministros los fieles del Cabildo. Hubo oración fúnebre, y se dió fin con un nocturno; al día siguiente se celebró otra misa prioral con *Te Deum* por la exaltación del nuevo Rey Luis XVI.

En las Juntas generales de este año se dieron las gracias á D. Manuel de Salcedo por lo mucho que se interesó en la realización del camino de Pancorbo, con grandes ventajas y economía en su construcción, merced á su celo y conocimientos; y se le suplicó continuase ejerciendo su acción en todo lo que aún podía convenir en la solidez y buena marcha de lo construído, y con facultad omnímoda para todo lo que fuere oportuno en ello.

El Colegio-Universidad de Oñate demandó del Señorío su apoyo é influencia para alcanzar se lograse la obtención de los grados mayores, como antes disfrutaba, y se dió la voz y el voto. En este intento entraron las tres provincias bascongadas.

A pedimento del vecino de Gordejuela D. José Manuel de Villanueva se mandó al marqués de Castañiza no se titulase de ese modo, por existir solar bascongado de ese nombre, y en esto tuvo el Señorío un cuidado particular: no consintió jamás que los bizcaínos agraciados con títulos de Castilla llevasen nombre de solar del país.

Pidióse en este año por el bailío frey D. Joaquín de Arriaga, secretario de Estado y del Despacho de Marina y teniente general de la Real Armada, que el Señorío auxiliase al arsenal del Ferrol, remitiendo cantidad de maderas de construcción naval y curvería gruesa, pues faltaba en él este material (1). En Diputación de 7 de Octubre se mandó dar todos los auxilios y providencias necesarias al efecto.

Nació en el actual año de 1774, en Ondárroa, el doctor D. Hilario de Ibaseta, médico, socio profesor que fué de la «Real Sociedad Vascongada» y honorario del Rey D. Fernando VII. En 1795, cuando sólo tenía 21 años, asistió en calidad de físico de los tercios del Señorío contra los franceses y escribió una disertación de las enfermedades que en dicha guerra reinaron.

La villa de Lequeitio se vió enriquecida con una nueva vía de comunicación por medio del puente que se erigió en el término de Isunza, sobre la ría, de un sólo ojo de 1.480 pies de diámetro, planeado por el ingeniero presbítero D. José Santos Calderón, que tantos estudios de ingeniería realizó en Bizcaya en aperturas de caminos.

En Santa María de Amorebieta se colocó en este año el andamiaje para el dorado de su retablo, y costó trescientos cinco reales. A Francisco Antonio Munar, maestro dorador, y á sus oficiales, se les dieron nueve mil quinientos cuarenta reales por el trabajo del dorado en este año, y se pagaron cien reales por dos mil quinientos panes de plata traídos de Logroño, ochocientos y un real por otro capítulo de preparativos para el dorado, diecinueve reales se emplearon en las velas de sebo que se con-

(1) Véase el Apéndice núm. 45.

sumieron durante las noches en que trabajaron los oficiales y diecisiete reales con diecisiete maravedís en carbón para preparar los colores.

II

En el nuevo año de 1775 se recibió por el Gobierno de Bizcaya una carta de la «Sociedad Vascongada de Amigos del País», en la que se daban notas de las recetas para combatir la Epizootia que se había extendido en Guipúzcoa y amenazaba introducirse en el Señorío, las cuales se remitieron á las anteiglesias por vereda para su aplicación; y en 30 de Enero se acordó dar las gracias á la referida «Real Sociedad Vascongada».

Se pidieron rogativas por el feliz parto de la Princesa, nuera y sobrina de Don Carlos III, y en Mayo se celebraron las fiestas del nacimiento de la nueva infanta.

Una riada que sobrevino en 19 de Junio en Bilbao infundió sobresalto en la villa y ocasionó los desperfectos consiguientes á un aluvión. Padecieron bastante las iglesias, en las cuales se introdujo el agua, y en el Arenal se llevó todos los bancos de piedra y de madera, derribó algunos árboles y quedaron en él diversos pataches y otras embarcaciones (1), y arrastró los asientos de piedra sillar que se hallaban en los muelles de Bidebarrieta, tronzando tres pilares de jaspe que allí había y echando á tierra la reja.

Ocurrió la avenida durante las fiestas del Corpus y cuando también se preparaban unas corridas de toros. Las rejas de la plaza en que habían de correrse éstos, también fueron unas arrancadas de raíz con sus piedras y otras desquiciadas, llevándose las corrientes, que inundaron el Mercado, parte del toril y diferentes trozos del tablado.

Las que menos padecieron en este aluvión fueron las lonjas, porque los vecinos mercaderes, aleccionados de las frecuentes inundaciones, habían construído en sus almacenes rampas que se levantaban con poleas, y de este modo lograron poner á salvo los géneros y mercancías.

En los apuros ocasionados por la avenida se dió culto á Nuestra Señora de Begoña en el Convento de la Cruz, á donde se bajó la Santa Imagen durante cinco días, y después la villa celebró una Novena. Se la subió á su iglesia con solemne procesión y rosario cantado, después de haber recorrido la efigie desde la Cruz al Portal de Zamudio, y, por la Cinturería, Correo y Sombrerería, se tomó la subida por las Calzadas.

Hallábase en este tiempo en la villa el Excmo. Sr. Conde de Hijar, con su mujer é hijos, los cuales llegaron de Santander en una lancha á presenciar las corridas de este año, y se alojaron en casa del comisario de Marina D. Manuel de Mollinedo, en Ascao, y en el ínterin subieron tanto las aguas, que se vieron precisados á derribar varios tabiques, hasta el frente del Convento de la Cruz (hoy Instituto Bizcaíno), para que saliesen los duques.

Estos señores asistieron con ejemplar devoción á la procesión general y demás actos piadosos que se realizaron en la indicada iglesia en acción de gracias, y el día en que salieron fugitivos de su albergue comieron en casa de un entallador de la citada calle, en donde permanecieron hasta el anochecer, momento en que, disminuyendo las aguas, regresaron á su alojamiento.

En este mes de Junio citado tomó posesión de su cargo el nuevo corregidor don

(1) - En el Arenal quedaron en seco, terminada la avenida, diecisiete embarcaciones; dos en la Rentería (Bilbao la Vieja), y una en la plaza Mayor ó del Mercado, que costó mucho trabajo lanzarla á la ría.

Gonzalo de Galiano, oidor de Valladolid; y hallándose amenazando ruina los castillos de Begoña y el de la Galea, en jurisdicción de la anteiglesia de Guecho, se sacó á remate su reparación.

Por estimarse excesivo el gasto que se originaba al Señorío con los chupines se prohibió en este año su uso en las fiestas, y aunque durante algún tiempo se prosiguió observando la prohibición, por fin, volvió á restablecerse.

En el dorado del retablo de Santa María de Amorebieta, que proseguía, se gastaron en el decurso del año las siguientes cantidades:

Por preparativos para continuar el dorado, 1.231 rs. con 29 ms.

Por 6.000 panes de oro al batidor de oro de Vitoria Miguel de Lacunza, 1.080 rs.

Por su conducción, 6.

Y al dorador Munar y sus oficiales, 9.744 rs. con 31 ms.

Se encontraba en este año de comandante general de la plaza de Orán el teniente general Excmo. Sr. D. Juan de Escóiquiz, natural de Bermeo; y hay memoria de que, como los duques de Hijar, visitó á Bilbao en este año el Excmo. Sr. Conde de Alcolea, el cual, apenas llegado, cayó gravemente enfermo, y fué asistido espiritualmente de D. Alejandro de Olabarrieta, párroco de San Nicolás, el cual le administró los Sacramentos y le ayudó en su peligro de muerte.

Salió, sin embargo, de éste, y, agradecido á Dios y á la Virgen de Begoña, á cuyo santuario subió la condesa varias veces descalza en demanda de la salud de su marido, dejó algunas limosnas en dicha iglesia y en la de San Nicolás, y en Noviembre regresaron á la corte. Este señor es á quien *Peter the Fable* (pseudónimo de un asturiano que residió por este tiempo en Bilbao) dedicó su «Descripción del pland y situación de Bilbao, Portugalete, Bermeo, San Juan de la Peña y peregrinación del autor con otras curiosidades y noticias varias». (M. S.)

El primer puente de Burceña, instalado sobre el Cadagua, se fabricó é inauguró en este año de 1775, según el diseño é inspección del arquitecto bilbaíno D. José de Maruri, acompañado de su hijo D. Miguel. Así bien, el Consulado proseguía con la obra del muelle de Portugalete, en dirección á la barra, para la mejora de ésta, y, entre 1775 y 1776, se alargó el referido muelle 160 pies. Al frente de estas obras se hallaba el indicado arquitecto Maruri.

III

La Casa de Misericordia de Bilbao para albergue de pobres, iniciada en 1732, pero suspendida después, no tuvo lugar apto para recoger á aquéllos hasta 1762, año en que el Ayuntamiento cedió *ad hoc* una casa que poseía en la Sendeja, «la segunda que está al venir de la casa de la torre (de Basabe) que en ella se halla», según una relación manuscrita contemporánea, y se la dió el título de «La Concepción de María Santísima», poniendo al frente para su gobierno á D. Domingo de Erquiñigo, y luego á D. José de Sobiñas y D. José de Villabaso, sin otra renta que las limosnas que se recaudaban en la villa.

En los primeros años los mismos capitulares del Municipio salían personalmente á pedir y recoger públicamente las limosnas que el vecindario diese para sustento de los pobres, y el Ayuntamiento aplicó algunos arbitrios. Excitó también el celo de la Casa de Contratación pasando á este cuerpo el correspondiente oficio en 1760 con objeto de que contribuyese á tan útil institución, y en Junta celebrada en 31 de Mayo consignó la cantidad de cuatrocientos ducados anuales, de los que en 1762 se pidió el libramiento oportuno por los regidores comisionados D. José Manuel de Villabaso y

D. Manuel Sobiñas, enviando al efecto un memorial que se leyó en Junta celebrada por el Consulado en 5 de Mayo de 1762.

Expulsados los regulares de la Compañía, treinta celosos vecinos manifestaron sus deseos de erigir la Hermandad denominada del Refugio y presentaron las ordenanzas para su régimen, pidiendo al Ayuntamiento la aprobación y que la recibiese bajo su amparo. El Ayuntamiento, en sesión de 28 de Mayo de 1770, condescendió con la solicitud y acordó se pidiese al Rey su licencia para el establecimiento de la Casa de Misericordia y la aprobación de los veinte y ocho capítulos de que constaban las ordenanzas: y para el logro de lo acordado dirigió á Su Majestad la correspondiente representación en 27 de Junio de 1771, y otra el 20 del propio mes y año con la instancia de que del Colegio y huerta que habían pertenecido á los Jesuítas se destinase la parte que fuese de su real agrado para instalar en el referido lugar la citada Casa de Misericordia.

Se alcanzó lo pedido; mas estimándose corto espacio las piezas concedidas, reiteró el Municipio sus súplicas en 21 de Noviembre de 1771, á fin de obtener además las piezas llamadas de quiete y ropería, el edificio que con el nombre de panera se hallaba en la huerta y la capilla con algunos ornamentos.

No dejaron de existir contiendas entre la universidad del Consulado y la villa sobre esta fundación que se consideraba necesaria, atendido el número de pobres que invadía las calles; pobres verdaderos unos, y los más ociosos y holgazanes que trocaron el trabajo por la postulación, ó venían de diferentes puntos.

En 1770 había en Bilbao más de doscientas personas desprovistas de auxilio; y efecto de este estado, el mísero también de porción de niños de ambos sexos que se veían vagar sin recibir la competente educación. Mal moral que á todo trance deben evitar las autoridades, porque la juventud sin principios crea los criminales y foragidos que afrentan á los pueblos.

Establecida aunque angostamente la Casa, se trató de fundar en ella escuelas de artes é industria por clases, sexos y edades, prefiriéndose las desconocidas y que fuesen las más ventajosas. En 1770 se instaló una fábrica de lienzos y otra de tejidos, y en tres años (desde 1770 á últimos de 1773) produjeron 160.712 reales, y á los niños recogidos se destinaron á varios aprendizajes, y al servicio de casas particulares á las niñas.

En 17 de Febrero de 1774 se concedió por Su Majestad cuanto se había solicitado; y en 19 de Enero de 1776, que es el año en que estamos, á las tres de la tarde, se verificó la traslación de sesenta y cuatro pobres que se albergaban en la casa de la Sendeja, al edificio del antiguo Colegio de Jesuítas, en procesión, con las efigies de la Concepción y de San Carlos Borromeo; la capilla de músicos cantó el rosario, coreado por los asilados, el Ayuntamiento en cuerpo de comunidad y buen número de vecinos; y desde este día quedó instalada de un modo definitivo la Casa de Misericordia en edificio conveniente, holgado y decentísimo, con su huerta, espaciosa capilla y oficinas; de suerte que, á principios del año siguiente, 1777, se encontraban asiladas doscientas diecinueve personas. Se instaló una fábrica de loza, que dió excelentes resultados, y los recogidos, además de observar una conducta morigerada, libres de la miseria, de la embriaguez y otros vicios, empleaban sus manos en el trabajo, inclusos los ancianos, que se entretenían en deshilar cáñamo para las carenas de los buques.

Perseveró esta Casa en el local referido hasta la construcción del gran edificio en la campa de San Mamés.

Habiendo quedado la Diputación sin las piezas que en el ex-colegio de San Andrés (convertido en asilo de pobres) disponía para su Archivo manual, ofició al Ayuntamiento de la villa le concediese una de las que había junto al coro de la parroquial de San Nicolás, y el Municipio la cedió gustoso, otorgando el local solicitado y mediante escritura, aunque conservando la propiedad.

La Real orden que ya en 1621, 1673 y 1702 se dió prohibiendo la introducción del hierro extranjero en los dominios de España, y concediendo en cambio facultad para que las ferrerías del país basco pudiesen embarcar para las Indias los artefactos de dicho metal que se fabricaban en ellas, se renovó en 28 de Mayo de este año de 1776 con inclusión del mandamiento de que quedasen decomisados los hierros que no llevasen las marcas señaladas al efecto, y no se despachase ningún hierro extranjero con dicho destino.

En Diputación general de 25 del mes últimamente citado, se dió cuenta de otra Real orden despachada por Grimaldi, en la cual se trataba de la instalación del gabinete ó museo de Historia Natural creado por Su Majestad en la Corte, é interesando al Señorío la recolección de objetos de esa índole, con ciertas instrucciones al efecto.

Decía la carta real:

«El Rey ha establecido en Madrid vn Gabinete de Historia Natural en que se reunan no solo los Animales, vegetales, Minerales; Piedras raras, y quantto produze la Naturaleza en los vastos Dominios de Su Magestad, sino tambien todo lo que sea posible adquirir de los extraños. Para conpletar y enriquecer las series y colecciones del Real Museo en cada vna de sus clases, conviene que los sugetos que mandan en las Provincias y Pueblos de los Reynos Españoles, cuiden aora, y en lo sucesivo de recoger y dirigir para el Gavinete de Historia Natural las piezas curiosas que se encuentren en los distritos de su mando.

»Participolo á VSS. de orden de Su Magestad para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, persuadiéndose de que el Rey mirará el puntual desempeño de este encargo como prueba singular de zelo á su servicio y de amor al bien público; y á fin de que comprehenda VSS. individualmente qué curiosidades se desean y el modo de su conservacion, incluio á VSS. exemplares de la Instruccion que para el intento ha providenciado el Rey se extienda, dejando á arbitrio de VSS. el cuidado de distribuirlos entre los sugetos á quienes cometa el correspondiente encargo, sin que sea preciso que este se haga única y privativamente á las Justicias de los Pueblos, pues los Curas de ellos y acaso otras personas particulares que eligirá la prudencia de VSS. podrán desempeñarle tambien con acierto.

»Vltimamente no escuso expresar á VSS. que el Rey quiere que los que succedan á VSS. en ese mando queden con el cuidado de recoger y enviar las piezas raras que se vayan descubriendo, pues por ese medio se completarán y renovarán las distintas series del Gavinete en los tres Reynos de la Naturaleza, precaviendo asi llegue á descaecer tan vtil é importante establecimiento.

»Dios guarde á VSS. muchos años como deseo. Aranjuez á quatro de Mayo de mil setecientos setenta y seis.—El marqués de Grimaldi.—Señores Diputados Generales del Señorío de Vizcaya.» (1)

Los señores diputados distribuyeron las instrucciones á personas que consideraron aptas para el cumplimiento de lo expuesto, y se decretó la convocación de Juntas generales para Julio; en las cuales, en la del día 15, se leyó una carta-orden del marqués González de Castejón, con decreto del despacho de Marina sobre el servicio de cincuenta artilleros, setenta marineros y treinta y cuatro grumetes para la fragata *Santa Clara*, en mozos que fuesen sanos, robustos y aptos en la profesión de la marinería; servicio que poco después se elevó en junto á 669 hombres de mar, en esta forma: ciento sesenta artilleros, doscientos sesenta y nueve marineros y doscientos cuarenta grumetes.

Así bien se dió cuenta de la real cédula de que ya he hecho mención, prohibiendo la introducción del hierro extranjero en los dominios de Su Majestad, y no se trans-

(1) Registrada en el libro ms. de *Acuerdos* de este año.

portase á las Indias ningun hierro de Lieja, salvo el bizcaíno, pena de perdimiento del hierro extranjero.

Para una cátedra que el Señorío sostendría en la Universidad de Oñate desde el momento que se alcanzare la concesión de los grados mayores, se señaló la cantidad de 1.500 reales al año en favor del profesor bizcaíno que el Señorío eligiese de la terna que el Claustro oñatiense propusiera, y se confirmó el nombramiento de maestro de matemáticas hecho hacía tiempo en D. Ignacio de Albiz para la escuela de Bilbao, con la consignación de los 150 ducados que se daban á Archer en su época.

En atención á que en las Juntas se trataban asuntos concernientes á los señores sacerdotes, se dispuso que éstos no entrasen en las Juntas generales; se acordó se diesen las gracias á D. Rafael Floranes por un informe favorable á los Fueros, y que los señores diputados señalasen la gratificación que se le había de conceder, y se procedió á la elección del nuevo Regimiento del Señorío.

Con fecha de 19 de este mes de Julio se despachó otra carta-orden mandando se aprehendiese á todos los vagos y sin oficio; y según su aptitud, se los destinase á los regimientos para que empuñasen las armas ó se los aplicase á la marina; carta-orden que en Diputación de 28 de Julio se mandó cumplir con toda diligencia y esmero.

La entrega de los 669 hombres de mar para la armada se señaló para el 10 de Agosto, y en su sobresueldo empleó el Señorío 5.500 escudos de plata de 15 reales, ó sean 82.500 reales, cantidad que se dispuso se sacara á censo, daño ó intereses del comercio.

En este año se puso en la torre de Santiago de Bilbao nuevo reloj, traído de Lóndres por D. Diego de Gardoqui. La esfera y maquinaria llegaron en siete cajones el 16 de Septiembre, y costó el artefacto 37.000 reales, efectuándose el pago por los rematantes de la prebostad de Bilbao D. Antonio de Loredo y Compañía. Intervino en su colocación el matemático D. Ignacio de Albiz. El reloj viejo, limpio y recompuesto, se colocó en la iglesia de San Nicolás.

Desde 1774 se venía también trabajando en la torre de San Antonio Abad, de la misma villa, según el diseño del maestro Capelástegui, quien al propio tiempo remató la obra en la cantidad de 60.000 reales, más los materiales sobrantes del apeo y demolición de la torre vieja.

En 7 de Diciembre se colocó la giralda construída en cobre en la calle de Ascao por un maestro calderero, según el croquis del escultor Jerónimo de Argos. La giralda midió ocho pies de altura.

Esta torre es la que actualmente subsiste hermoseando la iglesia y los contornos públicos que le cercan, principalmente la plaza del Mercado.

Habiéndose recibido noticias de la Universidad de Oñate referentes á haberse logrado la colación de los grados mayores y menores en las facultades de derecho canónico y civil, la Diputación ratificó su contrato de dotar una cátedra en ella con mil quinientos reales al año al profesor bizcaíno que la ocupara. El claustro de profesores de la Universidad de Oñate se componía en este año del siguiente personal:

Licenciado D. Manuel Domingo de Ibarrola, rector.
Licenciado D. Juan Francisco de Inurrigarro Otamendi.
Licenciado D. Mateo José de Aréizaga.
Licenciado D. José Antonio de Aguirre.
Licenciado D. Francisco Antonio de Lizarra.
Licenciado D. Tomás de Saráchaga.
Licenciado D. Tomás de Zaballa, y
Secretario, D. Francisco Javier de Urtaza.

Lo invertido en el dorado del retablo de Santa María de Amorebieta en el actual 1776, fué lo que se expone:

A la viuda de Juan de Buendía, batidor de oro en Madrid, por 40.000 panes de oro, 6.000 reales.

A Miguel de Lacunza, batidor de oro en Vitoria, por 5.000 panes de oro, 900, y 58 por la conducción.

Por preparativos para dar baños al retablo, 393 rs. con 3 ms.

Al maestro dorador y sus oficiales, por sus trabajos del año, 8.989.

Al dorador Luis de Foncueba, por los días en que se ocupó en aparejar las imágenes que habían de instalarse en el retablo, con inclusión del yeso, cola y otros preparativos, 289.

Y al dorador D. Pablo Jiménez, de Vitoria, por el reconocimiento del dorado del retablo trabajado por el maestro dorador Francisco Antonio de Munar, 300.

Mocha y sin torre se encontraba la hermosa iglesia de Santa María de Guernica, pero en este año se la dotó de la espadaña que ostenta y que la sirve de cuerpo de campanas.

CAPÍTULO XIV

RESEÑA DE BILBAO Y DE SU VIDA SOCIAL EN 1775

I

Un asturiano que visitó en 1775 á Bilbao y permaneció algún tiempo en la villa, recorriendo, al propio tiempo, algo del territorio bizcaíno, escribió en el inmediato año de 1776 un libro manuscrito con el pseudónimo de *Peter the Fable*.

El trabajo del mencionado puede decirse que es como una guía de la villa del Nervión en dicha época. Conocedor de las familias bilbaínas, que le acogieron afablemente en sus tertulias, anotó las moradas de las principales por calles y travesías, y estampó sus observaciones.

Extractaré de su escrito algunas noticias, procurando dar una brevísima reseña de la población y estado social de Bilbao, para conocimiento de cuáles eran las familias más granadas y los usos de aquel tiempo.

Comienza el relato del vecindario por la calle Somera, primera de las siete calles que tenían su entrada por la parte del mercado y la Ribera, y dice que moraban en ella las familias de los Eguías, Azuela y Larragoiti, Iturberoaga-Monasterio, Bergareche, Manzárraga, Salcedo, Bringas, Ibarrondo y Gorordo, el mayorazgo D. Francisco de Zumelzu, varios comerciantes, entre ellos D. Sebastián de Lóizaga, D. Vicente de Lizárraga y D. Fernando de Uriarte, y algunos sacerdotes y abogados.

Señala que los comerciantes ocupaban los pisos primeros y segundos: los primeros, para custodiar sus géneros y la barriquería, y la ropería en el segundo; y los demás habitantes, en general, los pisos terceros. Esto por el lado derecho; por el izquierdo, vivían D. Antonio de Zubiaur, frente á los Eguías, y otros comerciantes; y los restantes vecinos de esta acera, hasta el segundo cantón, eran maestros de obra pri-

ma, con algunas tendezuelas y tabernillas; y desde el tercer cantón al Portal, D. Juan y D. Nicolás de Guendica, uno mayorazgo y otro comerciante; á continuación, Don Juan de Zubiaur y la viuda de Zugadi, á los que seguían otra vez maestros de obra prima; por lo que se ve que los zapateros abundaban en la calle Somera.

Terminaba la calle con la casa del Peso Real, en el Portal de Zamudio, llamado también Portal de la Cárcel, por hallarse ésta en este lugar, frente á San Juan.

De aquí partía la calle de la Cruz, habitada por gente de toda clase, y en la que, de personas de distinción, sólo vivían D. Silvestre Maneros, oficial mayor de Correos, y D. Nicolás de Echebarría, que era quien, por este tiempo, sostenía pleito con el Ayuntamiento sobre el patronato de la iglesia de los Jesuítas, dedicada á parroquia.

El Convento de la Cruz, sito donde actualmente se halla el Instituto Bizcaíno, tenía por un lado el encañado de Iturribide, y pegante á su tapia de clausura, «hai, dice, una calzada de singular estructura que sigue hasta Nuestra Señora de Begoña.»

La subida, pues, era de calzada, aunque interrumpida por escalones, cuyo número ascendía á ciento cincuenta (1), y en todo este trecho se hallaba el Calvario de piedra sillar, y en cada cruz «embutida la Pasion con su cristal delante», y servía para los actos populares y públicos del ejercicio del *Vía Crucis*.

A la llamada calle de la Cruz seguía la de Ascao, que comenzaba con las casas habitadas por el comisario de Marina D. Manuel Mollinedo y la Cuadra y D. León de Ibarra, capellán de honor de Su Majestad, y luego tenía en ella su morada el mayorazgo D. Fermín de Larragoiti, y el resto de las casas hasta San Nicolás y los conventos de Santa Mónica (en donde se halla hoy la Antigua Aduana) y la Esperanza, en cuyo paraje concluía la calle, estaba ocupada por entalladores, albañiles, tejedores, latoneros, carpinteros, escultores, saqueros, correos, pintores, doradores, cerrajeros y caldereros.

La segunda de las siete calles era la denominada Artecalle, y se componía por ambas aceras de tenderos, plateros y entalladores «hasta el Portal de la Cárcel».

La tercera la Tendería, la cual, desde su entrada por la Plaza Vieja, hasta el referido Portal, se formaba de «tenderos de ropa con algunas sederías y tal cual mercader», como eran los hermanos Cortecenas, «sujetos de buen humor, mui francos y acaudalados». En esta calle, á mano izquierda, vivía el fuerte mercader D. Manuel de Uriarte con su mujer y la señorita huérfana D.ª Vicenta de Ansoleaga.

La cuarta era la de Belosticalle, que se componía de tiendas de varios oficios, excepción de tres comerciantes y un mayorazgo llamado D. Enrique de Arana. Terminaba esta calle, como ahora, en la carrera de Santiago.

Venía á seguida la denominada Carnicería Vieja, habitada de esquiladores, posaderos, vendedores de quincalla y grano, silleros y barberos, y el único vecino de distinción era D. Marcos Sollano, «hombre acaudalado», exprior del Consulado de Bilbao.

La sexta, «que llaman de Barrencalle», se formaba de vendedoras de bacalao, aceite, grasa, aguardiente, y en ella también vivían las cargueras, que explicando el autor esta clase social, escribe, «eran las que en Bilbao hacían el oficio de los llamados en Madrid mozos de cordel.»

La séptima, ó sea *Barrencalle Barrena*, empezaba por la Ribera, en cuyo muelle se encontraba el barco para el pasaje á San Francisco. En esta calle moraban: en la primera casa, al lado derecho y á su frente, D. Bartolomé de Novia con una hermana y un hermano que servía al Rey, los llamados *Alemanes* y Azurdui; á continuación, D. Manuel de Isla, la casa del cual miraba á una hostería (2), y después la casa de D. Juan de Gandásegui. Pegante á ésta, D. Miguel de Saráchaga, el cual tenía un hijo sirviendo al Rey; y frente á esta casa, varios comerciantes modernos, excepto don

(1) La subida á Begoña por este mismo sitio conserva todavía el nombre de *Las Calzadas;* pero su escalinata hasta la última meseta, de frente á la iglesia es hoy de trescientos quince peldaños.

(2) Casa en la cual, por dinero, se da de comer y alojamiento al que lo pide.

Domingo de Recacoechea, que era de los antiguos, y su casa se encontraba al extremo, finalizando la calle con el frente de la casa del señor marqués de Malpica (1), y otra «que viene de la Plazuela de Santiago» (la calle de la Torre), habitada por varios comerciantes alemanes y D. Domingo de Olalde: y esta sección iba á parar á la calle de la Pelota, en la cual sólo se apunta que vivía D. Juan de Saráchaga.

Menciona después la calle de Santa María, que empezaba con la indicada del marqués de Malpica, calle que recibió ese nombre «por estar su Imagen sobre la Puerta de Malpica». En esta calle, la primera casa á su izquierda, era la que ocupaban la viuda de Santulari y D. José de Jusué (el propietario). A su frente la de D. Antonio de Loredo, síndico que fué del Municipio, seguida de la que ocupaba D. Felipe de Larrea, patrono del convento de Larrea, en Echano, el cual tenía varias hijas que fueron educadas en Bayona, y de ellas dice el autor que «son graciosas, cantan y bailan á la dernier», y tenían treinta mil ducados de dote.

A la casa de Jusué pegaba la de D. Juan Moroni, irlandés, «quien tiene muchas hijas de singular presencia: ya se sabe que siendo de aquel País feliz, no puede haber cosa fea». A continuación la viuda de Zubiaga, comerciante muy acaudalada, y seguían varias tiendas de comercio. Habitaban también en esta calle la viuda de Leoz y Ripa y la viuda de Luja, D. Francisco de Aréchaga, D. Angel de Recacoechea y el comerciante francés D. Luis de Cesart.

II

Al llegar aquí enunciando ser esta calle una de las ramificadas, con las que tienen su entrada por la Plaza Vieja, y significar que había otras cuya entrada era por el Arenal, retrocede al sitio del pasaje del barco de San Francisco para presentar el recorrido de la Ribera, y dice que en esta parte, frente al hoy cuartel de San Francisco, había gente dedicada al comercio y un mayorazgo apellidado Barrenechea donde diz que había una bocacalle (la calle de la Merced), y en la primera casa, esquina á la ría, vivían los Sres. Davadíes y D. Germán Laurenci, de nación francesa, y les seguía la señora de Urritigoiti, siendo la restante gente corredores de navíos.

A continuación, la casa de D. Felipe de Astobiza y D. Juan de la Concha; en el primer piso de la siguiente, D. José de Barbachano, con varias señoritas; inmediato á él, D. Domingo de Uriarte; en el piso segundo, la viuda de D. Juan de Lacaste y don Isidro de Aréchaga, á quienes seguían dos tenderas viudas y un cubero. A continuación, los Sres. de Aréchaga, padre é hijo, con algunas hijas, y, en el piso segundo de esta casa, el beneficiado D. Alejo de Allende, teniendo la entrada por la calle Nueva. Al frente de ésta, el capitán Goitia y su yerno Urcullu; y venía después en la indicada calle una botellería «en la qual hai todo lo necesario tanto de frío como de caliente». En la inmediata, D. José de Cimaciaga, y luego, D. José de Maruri, comerciante y maestro de obras, y en la misma casa, el comerciante D. Miguel de Ugarte.

Volviendo á la salida de la calle Nueva para el Arenal, moraba en la primera vivienda D. José Daguerot y un tal Claveli, franceses; á su lado, D. Tomás de Fuica, que por su vecina tenía á la viuda de D. Nicolás de Arriquíbar; y pegante á éstos, el beneficiado D. José de Palacios, y luego, la viuda de Gardoqui. Al llegar aquí, existía una separación, á manera de patio de corral seguido de otra botellería, y después la casa de los Bildósolas, «cuya casa hace esquina á la inmediata á la de Bidebarrieta»,

(1) La antiguamente llamada de la Bolsa.

donde se hallaba una posada con un sol dorado por muestra, en la cual había mesa del juego del *truco* y otras diversiones.

En esta calle de Bidebarrieta, al frente de esta posada, la vivienda de D. Nicolás de Villabaso y su vecino el abogado Villarreal; después la de D. Domingo de Acha, y frente á ésta una hostería seguida de tejavana que servía de cochera; frente á éstas D. Manuel de Arechabála con tres hijas que hablaban varias lenguas, *mirándolas* la de D.ª Margarita de Gacitua con un hijo mayorazgo; seguían D. Juan Alvarez, y á su frente D. José Blas de la Pedraza, oficial del correo; al lado de la de éste una casa pequeña ocupada por dos tenderas, á la cual seguía la de D. José de Ibarra y Gardoqui, frente á la del comerciante balmasedano D. Benito de Zubiaga, seguido de varios tenderos; á su frente una casa nueva, en la cual vivían D. Pedro Abanto, médico de la villa, y el caballero D. Vicente de Larrínaga y Gamboa, el cual tenía varios hijos sirviendo al Rey; frente á esta casa (que era la que está pegante á la en que hoy se halla la sombrerería del Sr. Saralegui) vivía el antiguo comerciante D. José de Burgoa, á quien por sus achaques ayudaba en la marcha de la casa una hija suya muy hábil para el cálculo, la contabilidad y la correspondencia mercantil; en la habitación segunda vivía D. Bartolomé de Labayen, comerciante y tesorero del Señorío.

Interponíase aquí la travesía de la hoy calle de los Jardines, y en la primera casa que seguía en la acera que nos ocupa, que es donde hoy se halla el *Centro Basco*, moraba el corregidor del Señorío D. Gonzalo de Galiano, y en otra habitación el alcalde mayor que fué de Bilbao en 1774, D. Diego de Pedraza y Allende; y del frente de esta casa, que era la primera que hace esquina á la travesía de la hoy calle del Víctor y Bidebarrieta, hasta la Plazuela de Santiago no había otra cosa que casuchas que servían de tiendas, y talleres de diversos oficios.

Seguía á esta casa en que vivían el corregidor y el exalcalde, la de D. Ramón Irisarri y la de D. José Dupuy y Compañía, y en ella, en el cuarto principal, habitaba D. Juan Rafael de Mazarredo, caballero recaudador de los haberes de la «Sociedad Bascongada de Amigos del País», «sugéto poderoso» y mayorazgo por ambas líneas; en el segundo piso la viuda de Manzanal con dos hijas y su hijo D. Pedro, regidor del Ayuntamiento y encargado del arreglo y gobierno de los paseos del Arenal y del Campo de Volantín, por ser sujeto que había viajado con fruto por Alemania y otros reinos de Europa; y en el tercer piso la viuda de Mezcortu.

La calle de Bidebarrieta terminaba por este lado en los llamados Chorros de San Miguel, en donde había una casa con hornacina, en la que se encontraba la efigie del Arcángel mencionado y una fuente de tres chorros, que aún se conserva. Por aquí corría una travesía (la hoy calle del Perro) que conducía desde el Portal de la Cárcel ó Zamudio, pasando por el Matadero y la luego calle de la Lotería, á las de Santa María y la Pelota. En la indicada travesía sólo vivían D. José de Sagarbínaga y un oficial, pues estaba casi despoblada.

En el Arenal, comenzando desde la primera casa de Bidebarrieta, en donde se hallaba el *Sol dorado* (posada), hasta comenzar la primera de la calle del Correo (hoy café Suizo), tenían sus habitaciones un tal Molinar con dos hijas, Davidi y Fica, Torre y D. Juan Enrique Goosens, con un hijo y una hija, y aquí no había más casas, empezando la primera de la calle del Correo por la que ocupaba D. José de Zuluaga, el cual tenía frente á sí, ó séase en la primera casa de dicha calle, por el lado izquierdo, entrando por el Arenal, al excónsul del Consulado de Bilbao D. Pedro de Ardanaz, D. Vicente Tristán y una viuda; seguía la de D. Antonio, el músico, que tenía á su frente á los Sres. Rosellet, y luego á D. Gregorio de Achategui, quien tenía por frente de su casa la del indiano D. Juan de Palacios con dos hijas, seguido del inspector D. Juan, y al frente de éste los Sres. Duatéis y D. Pablo de Basarrate, del cual eran vecinos D. Vicente de Mezcorta y el Sr. Barrena; á seguida, el hospicio de los Carmelitas, y frente á éstos, D. José de Gortázar y el acaudalado D. Ventura Gómez de la Torre.

Seguía al hospicio la casa de D. Hugo de Larralde, quien á su frente tenía casuchas con barricas y tiendas de buhoneros, y en una lonja pegante D. José de Zuluaga, é inmediatamente D. Juan de Allende, el cual tenía frente á sí á la viuda de Albiz.

Aquí cortaban la calle las traveseras de las hoy calles del Víctor y Sombrerería, y continuando la del Correo hacia Santiago, vivía en la esquina de la travesía de Sombrerería (donde hoy la farmacia del Sr. de Ríos) D. Fernando de Zabala en el primer piso; en el segundo D. Isidro de Uríbarri, y el tercero la señora viuda de Mella, que tenía varios hijos; al frente de ésta (la casa llamada de jaspe, esquina á la del Víctor) vivían en sus tres pisos D. Francisco de Azaga, el Sr. Barrenechea y D. Pedro de Inunciaga, y continuaba la de D. Diego de Undabeitia, y á su inmediación D. Diego y Don José de Gardoqui, hermanos; venía después la llamada de Ugalde, y en el cuarto principal vivía el maestro de la «Sociedad Bascongada de los Amigos del País», y la viuda de Castaños; en el segundo D. Nicolás de Iribarren, y en el tercero D. Pedro Pomies; á ésta seguía una lonja y remataba en la esquina de la calle del Matadero, (hoy Banco de España) la en que vivía su dueño D. Manuel de Salcedo y Sierralta, caballero acaudalado, D. José de Busturia y el abogado Barandiarán. La travesía en la que se hallaban instalados los mataderos sólo abrigaba á los mozos de este edificio.

En la esquina de enfrente á la de Salcedo, travesía de la hoy calle de la Lotería, en la primera casa D. Miguel de Aranguren, secretario del Señorío, y en ella también los ricos comerciantes hermanos Ricarte, y por vecino al beneficiado D. Juan de Jarabeitia, tutor de las hijas del finado comerciante Gardoqui; en la otra esquina había una alojería (1) «con todo lo necesario haciendo pesetas», y frente á ella la casa del diputado general D. Juan de Zaldua y otro señor que tenía varias hijas.

En la travesía ó cantón que hoy es calle del Víctor vivían D. Joaquín de Landecho y la viuda de Mazarredo, y frente á ellos había una casa «mui vistosa» en que habitaba D. Juan de Salazar, á la cual seguía la del antiguo comerciante D. Ignacio de Ormaeche con varias hijas, entre ellas una excelente cantadora dirigida por el maestro D. Lorenzo de Castro, conocido por el mote del *Archilado*, «por el superior primor y destreza» con que tañía este instrumento (2); y vivían también en este cantón D. Antonio de Sarría, los hermanos Gonzalo de Ríos, y luego había tiendas y un peluquero.

En la travesera de los Jardines, la viuda de Barbachano, «quien mira á la tendera que llaman Chucucu» y á D. José de Rojas, luego las casas en que moraban D. Ignacio de Soberrón, el Sr. Bringas, D. Ignacio Pablo de Xarabeitia, mayorazgo, y su yerno D. Nicolás de Landa; Mr. Bubillet, comerciante francés; D. Jacinto de Nafarrondo, los mayorazgos D. Francisco de Landa y D. Juan de Bátiz, y terminaba la travesía el comerciante Gervasio de Usábel.

La callejuela de la entonces Cinturería (hoy calle) tenía varias hosterías y la carnicería principal, bonito edificio de gusto toscano que desapareció cuando se edificó el nuevo Matadero, que hoy existe en la Plaza de Moraza, del barrio del Tívoli; y el resto de la calleja se hallaba con dependencias de escribanos, «hasta el cantón de Nuestra Señora de la Piedad».

Este último cantón es el que también se conoció con el de la Parra, y es el pasadizo de la calle del Correo á la plazuela de Santiago. En la esquina, en donde hoy se halla el comercio de paños de D. Alejandro Martínez, existía una hornacina, en la que se hallaba la efigie de Nuestra Señora de la Piedad, que dió nombre al cantón, cubierta con cristalería, y en este cantón vivían el cerero D. José de Solaún con su familia y D. Francisco Serrano, contralor de la música, que tenía una señorita, de la cual se decía ingresaba religiosa; D. Domingo de Ibarra, comerciante; D. Joaquín de Mascarua y la viuda de Urbina, frente á la casa cural de Santiago, en la que vivía

(1) Alojería, tienda donde se hacía la aloja, que era una bebida compuesta de agua, miel y especias.
(2) Especie de laúd de seis cuerdas.

el párroco D. Nicolás de Landázuri y su teniente D. Joaquín Barbachano; y el resto de la plazuela se reducía á tiendas de varios géneros y la farmacia de D. Juan de Altamira, de la Academia científica de Madrid, quien, primeramente, regentó una botica en Aulestia. Esta se hallaba frente á Santiago, y en la casa en que se hallaba instalada vivían las damas de Barbachano.

Otra de las calles traveseras era la Sombrerería, á cuya entrada, por frente á la Cruz, estaba la única fuente de agua potable de Bilbao, por lo cual (1) la mayoría de los vecinos sustentaba aguadoras, que diariamente traían el deseado líquido de las afueras de la villa.

En esta travesía, que empezaba con dos hosterías y seguían tenduchas de varios oficios, había una posada denominada de Tatus, que como la del Sol Dorado en Bidebarrieta tenía mesa de truco, que parece era la diversión más usada en aquel tiempo, y á su frente la casa de D. José de Goitia, mayorazgo, exsíndico general del Señorío, señor acaudalado y apreciado en la villa; junto á ésta una tejavana, y mirando á la cual se hallaba la casa en que vivía D. Juan de Llano, oficial del correo y vecina del Llano la señora viuda de Gacitua con varios hijos, y en el tercer piso el mayorazgo D. Francisco Molinar (carranzano); de aquí á la calle del Correo seguían unas tiendas, la señora viuda de Maguna con su hija y terminaba la travesía con una tejavana en que habitaba y trabajaba un entallador.

III

Por la entrada del camino llamado de Castilla, que era el que descendía á Bilbao por encima del paseo de los Caños, por ser por el cual, por cañería de piedra venía el agua á la villa, se encontraba la línea de casas de posadas de Achuri, y dejado á su derecha el convento de la Encarnación, más hacia la población, se encontraba el antiguo hospital, pegante á la vieja parroquia de los Santos Juanes, ya sin culto, y á su frente una Plazuela á la cual se conducían en narrias las mercancías del interior de la villa para sacarlas fuera, pues en Bilbao no se usaban coches ni carros.

En esta Plazuela de los Santos Juanes vivía D. Domingo de Uríbarri con varios hijos, y tenía por vecino á D. José de Victoria, mayorazgo muy fuerte, con su hijo, y á su frente una calzada para subir á Begoña (la hoy cuesta de Zabalbide), y la en que habitaba D. Salvador de Baquijano, «sujeto habilísimo en toda arte liberal y en particular en la construcción de bombas de agua», el cual tenía á su cuidado el alberque que recogía las aguas que venían por el conducto de piedra del mencionado paseo de los Caños, y se repartían por los cantones del cuerpo interior de la villa, merced á registros *ad hoc*, ó se distribuían en chorros, pues en los cantones, de tramo á tramo, había bombas que, abriéndolas con sus respectivas llaves, y primero con la del alberque, salía el agua á un mismo tiempo, con tal abundancia, que se anegaban las calles para limpiarlas y refrescarlas en verano.

No existía todavía en calidad de calle la hoy llamada Ronda: era una travesía ó senda, en la que únicamente existía «tal qual contrapuerta para hostería», y terminaba en el alberque. Comenzaba en la calle del Portal de Zamudio, formando bocacalle con la iglesia de la hoy Santos Juanes.

De este mismo Portal de Zamudio ó de la Cárcel partían también las calles Somera, Artecalle, Tendería y Travesía del Matadero y Cinturería, siendo estas dos últimas en este tiempo unas callejuelas. En la Cinturería había varias hosterías. Lo res-

(1) En 1785 se construyeron las de la Plazuela de Santiago y la pegante al muro viejo de San Antón.

tante por este lado, hasta el cantón de Nuestra Señora de la Piedad, se hallaba ocupado por oficinas de escribanos y curiales.

En la zona de Bilbao la Vieja residían los vecinos que se dedicaban á recibir y vender el fierro, oficio á que les prestaba comodidad la Rentería, ó sea el depósito común de las manufacturas de este metal, y se distinguía á la vez este distrito por la abundancia de posadas. Próximas á él, los conventos de San Francisco y de la Merced, y en la barriada de la Naja la única casa más principal, la de D. José de Mascarua, que era en la que se reformó el Fuero de Bizcaya en 1526.

IV

En la parte del Arenal, á la línea derecha de San Nicolás, se hallaban las lonjas de alquitranes, resinas, cáñamo y jarcias, línea llamada la Estufa, seguida de una lengüeta estrecha de tierra, con antepecho sobre la ría, que conducía de Bilbao al convento de San Agustín, en donde había una fila de casas con tiendas en los pisos bajos denominada la Sendeja. Daba el frente á la república de Abando, y en una de sus casas moraba D. Pedro Catalán, conocido por *Petri*, hombre de buen humor y de tan ameno trato, aunque forastero, que tenía entrada en casi todas las tertulias de la villa. Vivía frente al sitio en que *se echaba la cadena*, como en otros varios lugares que daban á *extra*, fuera de la población.

«Hay más casas de las anotadas—dice el autor—de tratantes modernos y tenderos de rancio, como de madamas de mediano estar»; pero no las indicó, porque su intento fué consignar las de más viso.

Las casas aún no estaban numeradas, y se cerraban al toque de oraciones, pues «al faltar á este capítulo de ordenanza serían multados» sus vecinos. Las puertas, que eran en lo general de buen tamaño, tenían un aldabón ó maza fuerte para llamar á los habitantes de los pisos, que en la mayoría de las casas eran de tres cuartos.

El retiro de las gentes era, de ordinario, de nueve á nueve y media de la noche. Los hombres, después de acudir á la oración mental en la iglesia de Santiago, se reunían en lugares repartidos (y por número dado), que sustentaban con una módica mensualidad, en donde charlaban ó se divertían en juegos; y el bello sexo, por cuarteles ó reuniones de señoritas amigas, que se visitaban y tertuliaban en número de catorce á veinte, un día en una casa y otro en otra, y la que recibía obsequiaba á las asistentes con un refresco; y si alguna era huérfana de madre, obsequiaba con un día de campo el día que la correspondía recibir la visita de las de su cuartel. Fuera de esto, apenas se visitaba á las personas, aunque sí á los forasteros.

De nueve á nueve y media, que era la hora del retiro general (hasta la que reinaba en la villa un sepulcral silencio), comenzaba una serie de aldabonazos al llamar cada uno en su casa, ó en la de los contertulianos para que bajasen, que ensordecía los oídos y llamaba poderosamente la atención de los extraños. «Son tan generales los golpes de aldaba (escribió el astur) á esta hora, que pnrece estar en el astillero del Ferrol», y disonante al forastero, «que no está de antemano hecho á semejante contradanza.»

La vida en Bilbao era sumamente quieta y pacífica. De día, cada uno estaba entregado á sus faenas; de noche, terminada la hora de las reuniones, reinaba la placidez del silencio.

El juego de más práctica, el *truco* (1), y el esparcimiento de muchos, la merienda en los chacolíes (2).

(1) Especie de juego de billar con tablillas, troneras, barras y bolillo.
(2) Se hallaban distribuidos en los caseríos sobre Zabalbide y las Calzadas, en Abando y Deusto.

Por este tiempo (1775) había en Bilbao ópera italiana, y servía de teatro el patio de la Casa Consistorial, que de ordinario estaba dedicado á mercado de granos; los balcones de la Villa y del Consulado que á él daban, se aprovechaban para los espectadores, distribuídos en secciones, y todo lo referente á esto se hallaba en tal conformidad arreglado y dispuesto, que quien no hubiese sabido que aquéllo era sitial de contratación, no creería que tal transformación se hubiese efectuado en el recinto para convertirlo en teatro, por el gusto y la relativa elegancia que se solía desplegar.

Los artistas italianos se aficionaron al fruto de la vid bizcaína, el chacolí, y su líquido, tan grato á los bilbaínos, les contagió.

«No me admiro—consignó el astur—si atiendo á que los Italianos que han representado en este theatro, sienten abandonar este Pueblo por el singular gusto que han tomado, segun dicen, al *Chiculino.*»

El Arenal, único paseo *intra muros*, se hallaba muy bien dispuesto, con variedad de árboles, algunos jardines enrejados y asientos convenientemente repartidos, y era el lugar en que en los días festivos tocaban los tamborileros de la villa y se bailaban las danzas bizcaínas «por las damas de medio pelo, criadas y otras que sirven de cargueras».

Este paseo comenzaba á las salidas de Bidebarrieta y el Correo, y terminaba en el enrejado de la Sendeja ó las Cujas; y pasado el convento de San Agustín, seguía el Campo de Volantín (1), de reciente construcción, con calles de arboleda. A su entrada, á la derecha, existía una hostería, con su *truco*, inmediata á la fábrica de remos, y á continuación, la gran cordelería, que medía cuatrocientas cincuenta varas de largo, y en la que se construía todo género de jarcias para la marina. El número de operarios de ella era de ochenta á cien.

Terminaba el Campo de Volantín «á luego que se pasa la casa de Cortasamina» (Artazamina), en donde había un campo redondo con arboleda y asientos (2). «Aquí (continúa el asturiano) sigue un altito con antepecho (3) que llaman el Siete por tener esta figura», desde el cual se divisaba la iglesia de Nuestra Señora de Begoña, y se rezaba por todos una Salve. «Y sería muy reparable, si todo paseante ó caminante no rezase una Salve á la Virgen, haciendo la mansion (parada) correspondiente, é igual devocion se practica quando se diferencia de Paseo, y para que ninguno se escuse por ignorancia hai en parajes elevados sus tablillas de aviso con el siguiente rótulo: «Aquí se reza una Salve á la Virgen.» No se puede dudar ser la Nacion Vizcaína mui devota, y en particular de su Patrona.»

En esta época se corrían diariamente novillos en la plazuela de Santiago. Para ello las reses destinadas al Matadero público, antes de ser sacrificadas, eran conducidas con larga soga por los matarifes, y lidiadas por los aficionados; diversión que llamó la atención del asturiano, al ver que todos los días, chicos y grandes lucían sus habilidades ó se exponían á recibir porrazos frecuentes. La costumbre de correrse las reses perseveró hasta la primera Guerra civil, con alguna suspensión durante la francesada, y debió ser tan simpática á los bilbaínos, que hasta el Cabildo de beneficiados tenía un largo banco, adosado á la casa cural de Santiago y al muro de la torre de la iglesia, en el cual se sentaban los capitulares durante la corrida con cuerda. En las vísperas y fiestas de los titulares de las parroquias, los novillos se corrían en las plazuelas respectivas.

Agradecido se mostró el asturiano del agasajo con que la buena sociedad de Bilbao le acogió, de las invitaciones y visitas de que fué objeto, por lo cual mostró su reconocimiento trazando en las páginas de su libro honrosos conceptos de los bilbaínos; y hablando del bello sexo dice que se hacía admirar por su decente y honesto

(1) Así llamado por el gran volante que existía para regular las ruedas que retorcían los cáñamos para los calabrotes y jarcias.
(2) Aún existe: es el sitio denominado *La Salve*, en donde se halla la cervecería de su nombre.
(3) Desapareció con las obras de rectificación de la ría, y existía un añoso encino que tenía gastado en distintos sitios su tronco con el roce de las cuerdas de la sirga empleada en la conducción de las naves desde tierra.

porte, según su clase, «habiéndolas dotado (á las mujeres de la villa) la Providencia de completas perfecciones, observándose (no obstante el movimiento mercantil de Bilbao) tal quietud en medio de tanta variedad, que la misma nobleza que les acompaña es otro estímulo para no experimentar castigos de justicia, logrando por tan justo medio una paz continua, siendo al mismo tiempo afables para con los forasteros: buen testigo el asturiano.»

Dedicó también algunos párrafos á tratar de la piedad de los vecinos y de sus devociones, con otras cosas que, extractado lo expuesto, por ser ya proverbial á todos, me excusan de su relación, y doy por terminada esta revista de la vida bilbaína, ya avanzado el siglo XVIII, según el autor incógnito mencionado.

CAPÍTULO XV

1777-1778

I.—Enlosamiento del pórtico de Santa María de Durango.—Sor María Josefa.—La cárcel del Señorío.—Obras en Santa María de Amorebieta.—Nuevo teniente de corregidor.—Tasa anual para el Seminario de Logroño.—Reimpresión del Fuero.—II.—Corsarios anglo-americanos en Portugalete y carta del Ayuntamiento de dicha villa al de Bilbao sobre uso de los cañones de la batería del Cuervo.—Servicio de doscientos sesenta y nueve hombres de mar.—Providencia sobre las tabernas.—Lo que se acordó en Junta general sobre estos dos asuntos.—Santa María de Amorebieta.—Nuevo corregidor y disposición acerca de la prohibición de que la gente de mar de Bizcaya sirviera en barcos de potencias extranjeras.—III.—Sobre el Patronato de la villa de Bilbao en la iglesia de San Andrés de los ex-regulares de la Compañía y el litigio con D. Joaquín de Echebarría, que lo impugnaba.—Santa María de Jemein.—Pedrisco de 1778.—Patronos de varias iglesias del Señorío.

I

IDE el hermoso pórtico ó cementerio de Santa María de Durango ciento ochenta y siete pies de largo, por cincuenta y tres de ancho, con doce arcos de piedra sillar en sus tres extremos laterales que descansan sobre sus correspondientes machones; es admirado por su capacidad, enlace de maderas con abrazaderas y clavijas de hierro, y sostenido por nueve arcos de firme y sólido maderamen y de dos semiarcos á los dos costados ó cabecera; se enlosó en este año de 1777, dando al recinto mayor hermosura y cómodo pavimento.

Este famoso pórtico presta el gran servicio de ofrecer frescura en el verano y abrigo en tiempos de lluvia.

Profesó en el Convento de Religiosas Agustinas de Santa Mónica, de Bilbao, sor María Josefa de Santa Ursula y Brodeeirs, hija legítima de D. José y de D.ª Lucía Lands; procedía de familia inglesa, y recibió el Bautismo en Santiago, de dicha villa. Poseyó el latín como su lengua propia, y escribió dos magníficos *Cantorales*, que aún se conservan, con hermosos caracteres y dibujos. Contienen las misas de todo el año y los oficios de las festividades más principales. Durante varios trienios ejerció el cargo de priora, y feneció el 30 de Mayo de 1821.

La Cárcel llamada del Señorío, distinta de la Cárcel de Bilbao, y así denominada por hallarse destinada á los reos de las anteiglesias del distrito del corregidor, se estableció en la casa del Amparo de Abando, propiedad de D. Domingo de Olalde, por contrata para dos años en setenta ducados anuales.

La fábrica de Santa María de Amorebieta percibió en este año la suma de 9.000 reales, legada por testamento de D. Francisco de Aldecoa, (hijo de la anteiglesia) con la cual y otras mandas anteriores pudo proseguir las reparaciones de su iglesia.

Se empezó á recomponer el órgano viejo por el organero Antonio de Albizua, vecino de Oñate, contratando la obra en 10.500, pero con la condición de que si el Cabildo *reducía á tasacion dha obra,* se sujetaría á ella y rebajaría 1.000 reales. Sin embargo de ésto, se labró nuevo y sobre los registros expresados en la primera escritura se comprometió á añadir estos otros para el año próximo de 1778, y fueron:

Dulzaina de ambas manos.
Orlo de ambas manos.
Trompeta magna.
Clarín corbo ó chimea.
Bajos de clarín de ambas manos.
Trompeta real.
Corneta clara.
Corneta tolosana.
Cornetas diez y setena.
Cornetas nazardos.

Intervino en calidad de reconocedor y tasador Fr. Hernando Irigoyen, organista de San Francisco de Abando, y costó 14.580 reales; pero añadiendo el importe de la caja del referido órgano, los mascarones y el dorado, ascendió todo á 25.079 reales.

Al nuevo organista, que fué D. Manuel de Basterra, le consignó el Cabildo la dotación de 750 reales al año.

Aún quedaban por pagarse algunas cuentas del dorado del retablo que terminó el año pasado, y en el actual de 1777 que recorremos, se solventaron las siguientes partidas:

Por 50.000 panes de oro, á la viuda de Juan de Buendía, 7.500 rs.
Por 52.000, á Miguel de Lacunza, el batidor de Vitoria, 9.360.
Por 500 panes de plata, al citado Lacunza, 30.
Por otros 4.000 panes de oro, al mismo, 720.
Por los portes de estos panes, 69.
Por preparativos de yeso, cola, bol y *retaso* para bañar el dorado, 756.
Por limas y ligas, 38.
Por las velas gastadas en los trabajos nocturnos en el dorado, 187.
Y por dieciséis piezas de hierro para los doradores, 60.
Se colocaron nuevas gradas en el presbiterio, que costaron 234.

Y por la colocación de las imágenes en el altar mayor y los diversos géneros de colores para estofar y pintar las efigies de la iglesia por Luis Foncueba, se emplearon 570 reales.

Vino por teniente general de corregidor de Guernica D. Gregorio Rodríguez de la Puente, alcalde mayor de Ciudad-Rodrigo, y se le dió posesión en el mes de Mayo. Sucedió á D. Luis Robledo de Alburquerque.

A súplica de un representante del valle de Orozco pidiendo amparo al Señorío para continuar el pleito que sostenía con el duque de Liria sobre jurisdicción, se acordó prestarle apoyo, para lo cual se escribió al agente en Corte que Bizcaya sustentaba para sus negocios y asuntos.

A las rogativas efectuadas por el feliz parto de la Princesa de Asturias en Agosto, correspondió por Octubre el volteo de las campanas que celebró el nacimiento de la Infanta María Teresa. En Santiago de Bilbao, con asistencia del Regimiento del Seño-

río, se celebró el 18 de este último mes citado un *Te Deum* con el Señor de manifiesto, á las cuatro de la tarde.

Para el sostenimiento del Seminario conciliar establecido en Logroño fueron recargados con cierta tasa anual todos los que percibían rentas eclesiásticas en las diócesis.

Una muestra de esta tributación nos la dan en este año de 1777 las iglesias de la vicaría de Marquina, que contribuían con el siguiente impuesto:

El Cabildo eclesiástico, 50 reales y 12 maravedís.
La villa, en calidad de patrona, 50 y 31 y medio.
La casa de Barroeta, con el mismo carácter, 22 y 22 y medio.
El conde de Peña Florida, por ídem, 23 y 27 y medio.
El sacristán, 4 y 10.
La fábrica de Santa María de Jemeín, 10 y 7.
Los señores curas, 24 y 8.
La capellanía de D.ª Ana María de Zabala, 4 y 22.
La de D. Lope de Munibe, 8 y 5 y medio.
La de D. Andrés de Ansótegui, 8 y 20.
Las Mercedarias de Marquina, 55 y 30 y medio.

La parroquial de San Pedro de Barinaga:
El rector, 5 reales y 7 maravedís y medio.
La fábrica, 3 maravedís.
El sacristán, 3 reales y 9 maravedís y medio.

Agotada la última edición del Fuero de Bizcaya, sin que en el Archivo se conservase ningún ejemplar, se dispuso en Diputación alcanzar la licencia, entonces corriente para todo género de impresiones, para publicar nueva edición, en la cual se incluyesen las Reales confirmaciones, provisiones y cédulas logradas desde la última impresión, á fin de repartir en los Reales Consejos, Chancillería y otros juzgados en los que se trataban los pleitos de este ilustre Solar; y fenecido el antiguo archivero D. Antonio de Alcíbar, le sucedió en el cuidado del establecido recientemente en una de las piezas del lado junto al coro de San Nicolás, de Bilbao, D. Sebastián Lobiaga.

II

Fondearon en aguas de Portugalete, en el mes de Febrero, tres navíos corsarios anglo-americanos que hicieron ciertos alardes que la autoridad de dicha villa trató de corregir para imponerse, por lo cual quiso usar de las piezas dé la batería del Cuervo, pero no le autorizó el guarda que la villa de Bilbao sustentaba en Portugalete; por lo cual el alcalde de esta población se dirigió al de Bilbao en atenta carta, demandando la autorización conveniente.

A cargo del municipio bilbaíno se hallaba el sostenimiento de todas las baterías del Abra, excepción hecha, en los últimos tiempos, de Santurce y Ciérvana, que corrían á cuenta de las Encartaciones.

La carta del alcalde de Portugalete decía:

«Muy Sr. mío: Haviendo venido la precision de valerse hoy del fortín del Cuervo para contener el desasosiego y altanería de tres corsarios Anglo Americanos que se hallan en este Puerto, nos ha franqueado la Llabe de su Almazen D.n Man.l de

Arróspide, pero con la prottesta de que no se vse de los Cañones sin expreso permiso de V. S. á quien por lo mismo suplicamos nos le conceda, en ynteligencia de que se ynteresa el R.l Seruicio y conserbar el onor de la Corona conttra aquellos Americanos que violando las Reales resoluciones yntentan salir al Mar en la misma marea que los Anglos Europeo marchanttes, sin rettrassarse las veinte y quatro oras que en ttales casos esttan conzedidas recíprocamentte enttre las pottencias de Europa, spre que se hallen embarcaziones Conttrarias en los puerttos del Monarca que guarda la Neutralidad. Y esperamos nos conzeda su permiso de vsar de aquel Casttillo en estta ocasion, y en qualquiera ottra higual, previniendo que en la pres.ta con mottivo de la prisa, se ha surttido de Pólbora que no había en él, de la fragata Española nombrada *Nuestra Señora de Guadalupe* que se halla en este mismo Puertto.

»Quedamos á la disposicion de VS. esperanzados del logro de nuesttra prettension rogando á Dios le conservè en las mayores prosperidades. Portug.te 23 de Fev.o de 1778.—B. l. M. de VS. sus afecttuosos servidores Manuel Lorenz de Rada, Alcalde y Juez ordinario.—Joséf Ventura de Salcedo, Síndico Jeneral.

»Muy Noble y Muy Leal Villa de Bilbao» (1).

El Ayuntamiento bilbaíno accedió desde luego al uso de los cañones si se hacía preciso; pero no hubo lugar, porque los corsarios levaron anclas y se fueron mar adentro.

Necesitándose para la armada gente apta, se pidió al Señorío en este año el servicio de 53 artilleros, 167 marineros y 49 grumetes, en junto 269 hombres de profesión marinera, «sanos y robustos», no debiendo bajar los últimos de diez y ocho años; y en 17 de Junio se verificó la distribución de este personal en los puertos, sacándose al efecto á censo 82.500 reales que el Señorío acordó dar de sobresueldo á los que llenasen este cupo.

Con fecha de 20 de este mismo mes el Juez mayor de Bizcaya en la real Cancillería de Valladolid dió un auto de providencia por tener noticia de que de la frecuente concurrencia en las tabernas y ventas que abundaban, *acaso sin necesidad*, no había género de escándalos que no se cometiese en los caminos públicos y despoblados del Señorío, *teniendo* por lo regular los venteros y dueños su mayor lucro en la reprensible tolerancia de estos desórdenes, y recordó á las justicias tuviesen presente la Ley 13 del título 35 del Fuero, que ordena que «Tabernero alguno, ni Tabernera, no sea osado de tener en su Casa, naypes, ni dados, ni tabla de juego, ni juego de bolas, ni otro aparejo alguno de juego, ni consienta, ni dé lugar, que en su Casa, ni comarca de ella, se juegue dinero, ni vino, ni otra cosa alguna; ni sea osado de acoger de noche en su Casa á ningun Vecino del mesmo Pueblo, y Ante-Iglesia, so pena, de dos mil maravedís por cada vez, que lo contrario hiciere, repartidos, la tercia parte para el Hospital y Pobres de aquella Anteiglesia, la otra tercia parte para los reparos de los caminos, la otra tercia parte para el Juez, y acusador, que acusaren y executaren, á medias», sin pérdida de que los jugadores incurriesen en la pena que la Ley del reino imponía á los que jugaban dinero en seco.

Uno de los asuntos que preocupó á la Junta general de Guernica el día 14 de Julio fué la dificultad, si no imposibilidad, en que el Señorío se vió para completar el contingente de los doscientos sesenta y nueve hombres de mar que se había pedido el mes anterior, y aún no se había realizado por la casi total escasez de personal, pues el último servicio que se efectuó sumó quinientos ochenta y un hombres, de los cuales ninguno había regresado todavía, hallándose el resto en los paquebotes de los Reales Correos en el transporte y conducción de maderamen y otros materiales para los Reales bajeles, como pertrechos y víveres, y en la expedición á Buenos Aires, la cual entretenía un gran número de marineros, respecto del corto que quedó en Biz-

(1) Cajón 12, Registro 18, núm. 349 del Archivo municipal de Bilbao.

caya por la última saca, y los que navegaban en el comercio de las Indias y otros puertos extranjeros, en tal extremo, que hasta faltaba gente para el cultivo de la agricultura, siendo los marineros ancianos los que se dedicaban á la pesca en los puertos.

Dióse cuenta de que, celebrada una reunión para obtener el mejor resultado en el servicio de los 269 hombres de mar pedidos, sólo se obtuvieron 25 artilleros, 83 marineros y 25 grumetes, ó sean 133 plazas útiles, con las que se decretó hacer el servicio.

Y haciéndose también eco la Junta general del auto del juez mayor poco ha mencionado, se dispuso para la extinción de la gente maleante que se había introducido, se prosiguiese concediendo la cantidad de 300 reales por cada ladrón ó sospechoso fundado de ser tal, y se detuviese á los vagos y ociosos que no se dedicaban á ningún trabajo, y á los que, teniendo oficio y habiendo venido de fuera, pasaban, no obstante, la mayor parte del tiempo en las tabernas. Para esto se mandó ejecutar una pesquisa diligente y expulsar á los forasteros pobres, pues de todos estos que se han señalado provenían los robos, las heridas y las muertes en los pueblos y en los caminos. Al efecto, también se acordó erigir cárcel pública «y en ella casa de recogidas».

Poco á poco, pero siempre introduciendo mejoras, la parroquial de Santa María de Amorebieta adquirió en estos años notable transformación. Con licencia del señor provisor se vendió alguna plata y oro, y se encargó al platero de Bilbao Juan Antonio de Bildósola, la construcción de seis candeleros de plata, que importaron 17.050 reales; y se emplearon en el enrejado del presbiterio labrado en Elorrio, 15.080 reales; y se limpiaron dos lámparas de plata y unas andas del mismo metal que se hallaban en el retablo; por otro lado, para florecimiento de las propiedades raíces que tenía la iglesia, se compraron mil ochocientos cajigos de roble, á veintiséis maravedís cada uno, y se efectuaron las cavas para seis mil trescientos setenta y ocho cajigos.

Los montes que poseía la fábrica de esta parroquial eran los llamados Santa Lucía, Curabaso, Leguinaeche-erreca, Basabarzu, Galarzacorta, Pagoeta, Amezua, Uscorta de Arriba, ó *Unzcorta*, y Uscorta de Abajo, Andra María-baso ó Andra María-aresti, Zurquiza y la campa de la iglesia con robles.

En Noviembre, en Regimiento general celebrado el día 14, se dió posesión al nuevo corregidor del Señorío D. Juan Antonio Paz y Merino, del Consejo de Su Majestad y su oidor en Valladolid; y en Diciembre, en Diputación general del 22, se mandó que, en cumplimiento y observancia del artículo 92, del título tercero, tratado décimo de la Real Ordenanza de la Armada, las justicias de los puertos y sus aledaños vigilasen sobre que no se ausentase la gente marinera de ellos, yendo á servir á otras potencias extranjeras, y se acordó remitir copia de este mandamiento á las autoridades del litoral y á las cofradías de mareantes y sus maestres, á fin de que se celase con el mayor esmero lo dispuesto; y si encontrasen personas enganchadoras para extraer del Señorío á la gente de mar, las prendiesen y asegurasen y embargasen sus bienes, dando cuenta á los señores diputados para que providenciasen lo conveniente, y se publicase la determinación adoptada en los respectivos congresos ó juntas de cofradías de mareantes.

Se dió este decreto á resulta de una carta orden para que se impidiese el daño referido.

III

BIBLIOTECA NACIONAL MADRID

Se disputó contra el Ayuntamiento de Bilbao el patronato que pretendió sobre la iglesia de San Andrés, de la Compañía, cedida para parroquia de los Santos Juanes.

En 13 de Abril de 1770, rindiendo el Ayuntamiento expresivas gracias á Su Majestad por haberle facilitado la referida iglesia de los regulares expulsos, representó:

que en la indicada iglesia no hallaba asiento preeminente, sepulcro, ni distintivo de patronato más que el que podía dar el escudo de armas grabado en la fachada de la iglesia; que en las cláusulas de la fundación no se veía otro encargo que el que su instituto, D. Domingo de Gorgolla, expresó, indicando la colocación de su blasón y llamando para el patronato de sus obras pías y de mil quinientos ducados anuales que destinó al Colegio á Pedro de Ugaz, y, á falta de éste, al pariente más próximo, sucediendo en él como mayorazgo, y, á pesar de esto, aseguró no haber memoria alguna de que hubiesen tomado posesión; que por otra cláusula extendió el patronato, no sólo á los que van indicados, sino también á los alcaldes de la villa, y, en su consecuencia, había el Ayuntamiento concurrido con sus regidores y síndico á todas las funciones de los regulares, colocándose en asiento preeminente, llevando para el efecto á la dicha iglesia los bancos que, esculpidos con las armas de la villa, tenía el concejo; que la misma fundación prevenía que, si después de admitido el Colegio dejase de existir por cualquier causa, se invirtiesen las rentas en la erección de un colegio en Alcalá de Henares para sus parientes más inmediatos, de que se deducía que, faltando los regulares, á nada reservaba el derecho de fundación; que, por la soberana Real voluntad de Su Majestad y sus gloriosos predecesores, y señaladamente por la carta puebla de fundación de la villa, ésta era la única patrona de sus parroquias, y habiéndose trasladado una de las cuatro de su patronato á la iglesia del Colegio suspendido, se persuadía de que, en atención á las piadosas intenciones de Su Majestad, no permitiría perder este derecho como inherente al que gozaba en sus parroquias, que no parecía alterable por la material variación del edificio.

Sobre esta representación el Real Consejo mandó, por comunicación de Campomanes, en 12 de Mayo del año referido, que el señor corregidor de Bizcaya informase, y empezó á dar cumplimiento este señor ordenando en un auto que el Ayuntamiento le franquease de su archivo los documentos concernientes al derecho representado; y habiéndose allanado á exhibirlos en dicho archivo sin extraerlos de él, con arreglo á una Real provisión de fecha de 1728, en su vista, denegó el corregidor la pretensión de la villa, significando que el actual caso no llenaba las calidades prevenidas en ella; y dada cuenta al Consejo de la resistencia del Ayuntamiento, se mandó, en 19 de Julio, que el corregidor nombrase persona inteligente que, á costa de la villa, reconociese el archivo y sacase los testimonios concernientes al asunto sobre que se pidió el informe, y fueron los siguientes documentos:

1.° La carta de población de Bilbao, en la que D. Diego López de Haro, era de 1338, en 15 de Junio, otorgó la iglesia con estas palabras: «E otorgo vos que haiades a usa vecindat para los fijos de los vuestros vecinos y la posteridad, asi como es la de Bermeo, e retengo el tercio de los diezmos de esta Eglesia cumplidamente para mi.» Y otra cláusula en que habla del monasterio de Begoña, el cual no perdía sus terrenos, y que de los diezmos perciba la mitad y la otra mitad Santiago de Bilbao.

2.° La confirmación de D.ª María de Haro, era de 1348, 25 de Jenio, de los privilegios del documento anterior.

3.° Un informe del corregidor D. Luis del Valle, efectuado en virtud de Real cédula de 27 Febrero de 1662, y fechado en 28 de Abril del mismo año, en que, refiriéndose á los privilegios citados, expuso que la villa era patrona de sus iglesias, como quien las había fabricado á sus expensas y procurado su conservación, nombrando el personal que las sirviera, é igualmente los mayordomos de las cofradías en ellas instituídas, y sosteniendo las cargas peculiares del culto divino, salarios de dependientes, y concurría en cuerpo de comunidad á las funciones públicas en los presbiterios.

4.° Compulsa del testamento del fundador de la iglesia en litigio, el cual contenía una cláusula en que, para la fundación del monasterio de la Cruz y otras memorias pías, y para todo cuanto fuese erigido, así del Colegio, como de otra cualquiera memoria piadosa, dejaba y nombraba por patronos á los alcaldes de Bilbao y al memorado Pedro de Ugaz y sus sucesores.

Y, en este estado el asunto, el síndico de la villa, el día 7 de Agosto de 1770, ofreció y dió, sin citación, una información con el capitulado siguiente:

«1.º

»Que los alcaldes, regidores, síndico, diputados y personeros concurren en forma de villa y calidad de patrona á las solemnidades de los Santos Titulares de las cuatro parroquias, en las fiestas de Pascuas, en la del SS. Corpus Christi y otras, y se sientan en el presbiterio, que es el lugar mas preeminente, en señal de su patronato, y lo mismo concurre á las procesiones llevando el síndico sobre su hombro el estandarte en que están las armas reales y las de la villa.

»2.º

»Que en todos los parajes públicos de las fábricas de las cuatro iglesias de su patronato estan grabadas las armas de la villa, como tambien en las alhajas del servicio de las parroquias.

»3.º

»Que en el colegio nunca se vió asiento preeminente de particular, tumba, sepulcro, ni otro distintivo de patron, sino las armas del fundador grabadas en el frontispicio del colegio, y nunca se ha conocido persona que haya ejercido actos de patronato.

»4.º

»Que la villa había concurrido en cuerpo de comunidad á las funciones que celebraban los regulares, y también á los sermones de Cuaresma, sentándose en paraje preeminente y bancos del Ayuntamiento forrados de terciopelo carmesí, con las armas de la villa en medio.»

Estos cuatro puntos confirmaron con sus testimonios los escribanos Achútegui, Barroeta, Elorrieta y Esnarrízaga, los cuales depusieron con uniformidad y de ciencia cierta todo el contexto.

Don Joaquín de Echebarría, caballero particular de la villa, salió á sustentar algunos derechos que le pertenecían en esta iglesia, y solicitó del Consejo se le autorizase para reparar la carnera ó sepulcro de la iglesia del Colegio que fué de la Compañía de Jesús; y en Consejo extraordinario de 22 de Marzo de 1774, oído al fiscal, se declaró que al indicado D. Joaquín, como marido y conjunta persona de D.ª María Francisca de Viar y Saráchaga, correspondía el patronato de los Santos Juanes, y se le debían guardar las preeminencias que gozaron y debían gozar los demás antecesores descendientes del fundador; y, en su cumplimiento, el interesado exhibió en 14 de Abril el acuerdo y decisión del Consejo al señor corregidor pidiendo se ejecutase y observase lo dictado por la alta Cámara y se le diese posesión del patronato; y, en 16 del propio mes, se mandó guardar y cumplir, y que, al efecto, se le diese posesión de la iglesia que había sido de los Jesuítas, sin perjuicio de tercero que mejor derecho tuviere, y al día siguiente el señor corregidor se la dió, haciéndole sentar en una silla de paja que estaba en el presbiterio á la parte del Evangelio y bajo de la carnera ó sepulcro.

Con esto se volvió á recrudecer la actitud del Ayuntamiento y prosiguieron los alegatos de una y otra parte; y tres años después, en 1.º de Septiembre, se expidió por la Cámara la declaración siguiente:

«En la Cámara se está siguiendo un expediente entre el Alcalde y Regidores de esa villa y D. Joaquín de Echebarría sobre pretender pertenecerles el Patronato de la Iglesia del Colegio que tubieron en la misma villa los Regulares de la Iglesia del Colegio, extinguida.

»Al tiempo de verse en la Cámara este expediente se ha tenido presente en ella que conforme á la Real Cédula de 14 de Agosto de 1768 compete á Su Magestad el Patronato eminente en dicha Iglesia que fué de los Regulares, por las razones y causas que en la propia Real cédula se indican y refieren.

»Que cualquiera otro Patronato particular dentro de la misma iglesia deberá gozarse y usarse sin perjuicio del eminente que compete á Su Magestad y á su Real Corona.

»Que esa Villa y su Ayuntamiento tenía el Patronato de la iglesia parroquial de San Juan de ella, que hoy se halla mandado profanar y trasladar á la propia iglesia de los Regulares, por lo cual no hay duda que en ella compete algún goze al propio Cuerpo ó Ayuntamiento de su antiguo Patronato cuando concurre formado á la misma iglesia en que por virtud de la traslacion de dicha parroquia celebre sus funciones.

»Y que por otra parte la Villa y Ayuntamiento formado con asistencia de la Justicia, representa la Real Persona de Su Magestad, á quien compete el Patronato eminente en la misma iglesia y nueva parroquia. Con consideracion á todo y lo expuesto por el Sr. Fiscal, ha acordado la Cámara, que cuando concurra á la referida iglesia la Villa y Ayuntamiento formado con asistencia de la Justicia no goze ni use otro Patrono particular de las respectivas preeminencias y honores que por esta razon le corresponden.

»Que Don Joaquín de Echebarría aunque sea Patrono particular, se abstenga del egercicio de su Patronato cuando esa Villa concurra ó celebre sus funciones en la parroquia iglesia, no intentando ser preferido de esa misma Villa y Ayuntamiento.

»Y que sin perjuicio ni retardacion de todo esto, siendo VS. á unas, y otras partes en razon de sus derechos, y teniendo presente lo referido, provea y determine VS. lo que sea mas conveniente, y estime oportuno para evitar en lo subcesivo toda disputa y encuentro, establecido el arreglo que corresponde y dando cuenta á la Cámara con remision de su determinacion, antes de publicarla ni notificarla á las partes.

»Particípolo á VS. de orden de la Cámara, etc.—Dios gue. á VS. muchos años.—Madrid 1.º de Septiembre de 1777.—Juan Francisco de Lastiri.—Señor corregidor de la villa de Bilbao.»

Esta providencia, por auto de 24 de Septiembre, mandó el corregidor se notificase y guardase, y que se quitase de la iglesia la silla colocada por Echebarría, y se intimó á los respectivos contendientes.

Pidió Echebarría, y se le mandó entregar, el expediente; y por escrito, en 4 de Noviembre, expuso que, en representación de su mujer y su ascendiente el fundador del Colegio, le correspondía el patronato de dicha iglesia, como lo declaró el Real Consejo en el extraordinario de 22 de Mayo de 1774, en cuya virtud se le dió posesión, sin que la traslación le pudiese privar de su derecho y regalías, y haciendo presente, entre otras cosas, que el señor corregidor, que representaba á Su Majestad, permitía la existencia de silla preeminente en Begoña, y lo mismo toleraba la villa cuando en comunidad concurría á la iglesia de San Vicente de Abando, y que la Real Orden no contenía providencia alguna relativa á la remoción de la silla, cuya existencia estaba en práctica inconcusa en el Señorío por lo que atañía á patronos diviseros como el suyo. Concluyó pidiendo se modificase el auto de remoción de la silla, y esta pretensión se notificó á la villa y se la intimó; y en 15 y 29 del mismo mes de Noviembre insistió Echebarría en ella, apelando de futuro gravamen á la superioridad.

En fuerza de reiteradas providencias la villa otorgó poder á favor de D. Nicolás de Guendica para que, á nombre de ella, solicitase que prevaleciese la remoción de la

silla del presbiterio de los Santos Juanes, se quitasen ó cubriesen las armas fijadas en él á la parte del Evangelio y otras que se hallasen en cualquiera parte de la iglesia, y extinguiese todo distintivo alusivo al patronato particular y se le diese la posesión del patronato transferido y conmutado á la nueva parroquia, conforme lo había disfrutado y tenido en la antigua; y, recopilando las Reales disposiciones, alegó la del testador ó fundador del Colegio, la costumbre inconcusa de actos positivos celebrados por la misma villa en concepto de patrona, y el ningún ejemplo de que patrono alguno particular hubiese ejercido funciones de tal.

En su vista, y por auto de 24 de Diciembre de 1778, se declaró que la apelación interpuesta por Echebarría sólo tuvo efecto devolutivo y no el suspensivo, y que se le proveyese de testimonio comunicándosele al paso el escrito antecedente.

A lo cual el Echebarría dió satisfacción por escrito de 25 de Enero de 1779, reiterando los anteriores fundamentos, insistiendo en que se conservase su silla, armas y cualesquier otros distintivos del Patronato, defendiéndose con su cualidad de pariente del fundador. Aunque el nuevo síndico del Ayuntamiento recibió los autos, los devolvió sin contestar cosa alguna, y por lo mismo se mandaron llevar á la Sala en 17 de Febrero.

Entre tanto se suscitaron pronunciadas diferencias en el seno de capitulares de la villa sobre si debía el Municipio continuar la instancia pendiente en el corregimiento ó sólo por vía de representación defender sus derechos, obviando todo juicio contencioso con el patrono particular, sobre lo cual el síndico pasado produjo un manifiesto en demostración de ser la villa patrona de sus iglesias parroquiales y la posesión inmemorial en ello, quejándose de no hallarse enteramento reintegrada en sus derechos, puesto que el Cabildo eclesiástico, valiéndose únicamente del *motu proprio* de Clemente VIII, se había abrogado la presentación de los beneficios, siendo éste el más principal é inherente derecho del título de patrono, por lo cual opinó que la villa debiera desentenderse del todo de la iglesia en cuestión, sin asistir en cuerpo de comunidad á ella ni celebrar función alguna, no obstante la gracia concedida en la última Real orden, á cuyo fin se debía agitar la instancia hecha por medio de representación á la Real Cámara, sin que se sufriese juicio alguno contencioso con Echebarría ni otro particular, dirigiendo nueva representación con relación de todos los hechos demostrativos del dicho Patronato, solicitando en caso necesario Real provisión compulsoria de los documentos que la sufraguen, para, por este medio, manifestar no solamente la violenta intrusión del Cabildo eclesiástico, sino también lo infructuoso y gravoso que la es el defender contenciosamente el punto del Patronató con ningún particular.

Cinco capitulares contra siete opinaron debía desistirse formalmente del pleito que se sustentaba, y tanta fué la acritud sostenida, que el corregidor tuvo que mandar que, hasta nueva resolución, «el alcalde y ayuntamiento, diputados del comun y personeros no hablasen ni tratasen en manera alguna de los asuntos que directa ó indirectamente se refiriesen al patronato, y si algo tuviesen que deducir lo hicieran saber á su tribunal.»

Después de muchos años, apagados los enconos intestinos y con las dilaciones que se fueron dando al expediente, la villa quedó constituída patrona de la iglesia de los Santos Juanes.

En este año se decoró la iglesia de Santa María de Jemein, construyéndosela la torrecilla ó espadaña que actualmente ostenta, pues la anterior fué derribada por ruinosa y amenazar desprenderse sobre el tejado y la bóveda; así bien, se completaron los trabajos que en el órgano de esta parroquial ejecutaba el maestro Andrés Gasparini, aunque aún quedaron para el próximo la instalación del flautado violón y flauta travesera, con algunas otras mejoras, por medio de nueva contrata.

Ultimamente me ocurre decir que el 1778 se señaló por los grandes pedriscos que en su verano cayeron sobre el Señorío, asolando las mieses de muchas anteiglesias y dejando á muchos labradores en situación precaria, y por el incendio de la ter-

cera parte de las casas que formaban el casco de la villa de Munguía; suceso que ocurrió en 9 de Noviembre, en que reinó un viento impetuoso y de bastante duración.

Ejercitó el patronato de las iglesias de San Pelayo y San Juan de la Peña, (de Baquio), Früniz, Lemóniz, Górliz y Santa María de Axpe de Busturia, en este año, D. Luis José de Sarría Hurtado de Mendoza Paternina Líquiz Heredia y Boon, conde del Bado; y de la de Arrazúa fué patrono D. Joaquín Manrique de Zúñiga Osorio Moscoso Guzmán Aragón Fernández de Córdoba, conde de Baños, marqués de Leyba, señor de Xines y de la casa fuerte de Arteaga, (proveedor de armas y fábricas del Señorío de Bizcaya), y de las villas de Tirgo, Santurde, Ochanduri, Velasco, Villanueva, Ventosa Jobia y Bozó, grande de España de primera clase, gentil hombre de Cámara y mayordomo mayor de la Reina, caballero del Toisón de Oro, gran cruz de Carlos III y caballero de San Genaro.

De las de Elorrio, Mañaria é Ibárruri, éralo, desde 16 de Enero de 1774, el marqués de Hermoso D. José M.ª de Aguirre, alcaide perpetuo del castillo y fortaleza del puerto de San Adrián, señor del Palacio Quitapechos, del lugar de Biguria (en Navarra), brigadier de los Reales Ejércitos y coronel del regimiento de caballería de la Reina.

CAPÍTULO XVI

1779-1780

I.—Servicio marítimo.—Recurso del Señorío al Rey sobre una infracción del Fuero, y decreto amparando la foralidad bizcaína.—II.—Ruptura con Inglaterra.—Orden de armamento en corso y prevenciones de guerra.—Revisión de las baterías de los puertos de Bizcaya.—Carta-orden sobre los prisioneros ingleses.—III.—Algunas noticias referentes á Bilbao.—Sirve Bizcaya con sesenta mil ducados en donativo gracioso al Erario.—Actos religiosos ordenados por Su Majestad y comunicados por el prelado.—Intento de desmembración de La Calzada, Vitoria y Logroño de la diócesis de Calahorra.—Bizcaya no se adhiere á él.—IV.—Proceso sobre la extracción de utensilios de guerra de las ermitas de Santa Catalina y San Juan, de la villa de Lequeitio.—Sobre los arbitrios en el Señorío.—Alumbrado público de la villa de Bilbao.

I

Por la vuelta de algunas barcadas de marineros ausentes en distintas expediciones mejoraron las circunstancias del país y se sirvió á las escuadras en Marzo del nuevo año con el envío á ellas de ciento treinta y seis hombres; cifra que completó lo pedido el año pasado y no pudo entonces satisfacerse.

Denegado al Juez mayor por decreto del Consejo que entendiese en las filiaciones de bizcainías, vulnerándose con él una libertad bizcaína y amenazando nuevos golpes á las franquezas del país, el Señorío recurrió á D. Carlos con la siguiente exposición, en súplica de remedio, que decía:

«Señor.

»Tímido, reverente y postrado llega á los Augustos Pies de Vuestra Magestad aquel antiguo Solar de España, distinguido de sus Señores y Monarcas, solicitado y temido por su adquirida Nobleza y Lealtad de los Enemigos de esta Corona, el Señorío de Vizcaya. La conservacion de sus Fueros es el objeto de su súplica. Vuestra Magestad, como Príncipe Religioso y Clemente, y cuya piedad y buena fee sirve de

ejemplo á sus felices vasallos, y de norma á todas las Naciones Extranjeras, es preciso que entrañe el presente recurso sabiendo que Vizcaya se gobierna con aquellas primitivas Leyes, usos y costumbres impuestos por sus Naturales, y trasmitidas de siglo en siglo desde los más obscuros y remotos: que estas se hallan no solo encadenadas con solemnes vínculos, sino confirmadas por Vuestra Magestad, y sus gloriosos progenitores, toleradas por sus justificados Ministros y autorizadas de la necesidad de su práctica, y finalmente constando á Vuestra Magestad no ha ocurrido motivo para que, en perjuicio de su pública tranquilidad, se intente por otra mano que la de su Augusto Soberano aniquilar sus contratos, destruir sus privilegios, quitarle sus Fueros, echar por tierra su inmemorial Nobleza, separar de su gobierno las villas, Ciudad, Durango y Encartaciones, y lo que mas aflige á esta submisa porcion de vasallos de su Magestad, es que se dude de su constante lealtad, afirmando que en la última renovacion de sus fueros formados en el año de mil quinientos veinte y seis, se perjudicó por mi authoridad á los derechos Reales, se establecieron Leyes contra lo sagrado de las Regalias, se suprimió con cautèla lo mas precioso de lo que pertenecía al Señor, y se colocó en ellos artificiosamente la primera piedra de la Nobleza Natural de sus Naturales.

»Pues todo esto y mucho más se ha expuesto ante el más Supremo y alto Tribunal de la Nación por D. Fernando Navarro, Fiscal que fué de la Real Chancillería de Valladolid en la representacion que dirigió al Consejo con fecha de diez y seis de Henero de mil setecientos setenta y siete: y aunque el Señorío no duda de la rectitud de los sabios ministros que le componen, ve con sumo dolor suyo se le está preparando el más sensible golpe, si la Clemencia de Vuestra Magestad no ocurre al peligro y sorpresa que le amenazan. Sus expresiones se hallan desde luego apoyadas con dos Reales cédulas expedidas (segun he llegado á entender) á instancia del Fiscal más antiguo del Consejo, la vna en virtud de auto de diez de Septiembre de mil setecientos setenta y siete del Consejo, por la qual, dando crédito á los abusos que se ponderan en materia de Hidalguías, se previene al Juez mayor se arregle á cierta carta-orden del año de sesenta y vno, cuyo objeto es enteramente diverso, y se manda al Real acuerdo informe sobre los demás particulares de dicha Representación. La segunda tiene fecha de veinte y dos del próximo mes de Octubre, por la que se vuelve á mandar al acuerdo evaqüe el referido Informe en el término de dos meses con audiencia de ambos Fiscales, y se prohibe al Juez mayor despachar tales vizcainias hasta la resolucion de este negocio.

»Quando se trata de evitar los perjuicios que suponen dimanar de las Leyes Vizcainas al resto de la Monarchía, dudándose al mismo tiempo de la legalidad de todas ellas y de la existencia de sus Privilegios, parecía regular se contase con el Señorío para su manifestacion, y defensa; no solo por los irreparables riesgos que suele ocasionar á las Provincias y Reynos el trastorno de su constitucion, sino por la venerable antigüedad de la nuestra, cuyo origen le hace mas recomendable su misma obscuridad. Pero no se ha procedido con este orden al presente, antes bien se le ha despojado al Señorío sin escucharle, ni citarle por una especie de providoncia interina de la la mejor parte de su legislacion, dejando sin el principal uso á su inmemorial Nobleza.

»El Señorío debe suponer que para la derogacion, aunque temporal, de un derecho comun observado constantemente por una dilatada serie de siglos, consentido por VM. y mandado Jurar y guardar á los Jueces de su territorio, habrá precedido un expreso, é inmediato consentimiento de VM. porque el establecimiento, ó aniquilacion de las Leyes, es la parte mas preciosa de la soberanía reservada siempre á la Real Persona, y jamas abdicada de su poderosa mano en favor de ningun tribunal por superior que sea. Así lo cree el Señorío, y por lo mismo venera con el mas profundo respeto la referida Real orden, aunque no ha tenido la honra de que se la comunicase. Recuerda, sin embargo, á VM. que en todos los siglos y edades se han levantado contra este Noble solar poderosos émulos, que movidos de sus particulares Intereses,

han procurado con aparente celo, turbar aquellos loables vsos en que han vivido los vizcaynos con utilidad propia, y de todos los Dominios Cathólicos. Los Señores-Reyes siempre los han mirado con el mayor amor y circunspeccion sin dar oydos á novedades que los destruyesen; y si por sorpresa, no pocas vezes, se han mandado contra su tenor, su benigno Corazon, y vna lastimosa experiencia ha repuesto sus Leyes en su antiguo vigor; pero despues de haber padecido el Pais irreparables daños dignos de compasion.

»Es obligacion del Señorío exponer á V. M. como á su Rey y Padre, la trájica victoria de estos hechos, y precaber con anticipacion los perjuicios de unos hijos, siempre sensibles al decoro y conservacion de la Corona. V. M. sabrá pesar en la recta balanza de su Justicia la vtilidad y lexitimidad de los fueros con la necesidad de su derogazion. En qualquiera caso exercitará V. M. el vso de sus soberanías, pero no menos brillará la Magestad, inclinándose del lado de su conservazion.

»Tiene Vizcaya fundadas esperanzas de conseguirla, porque en la sabia penetracion de V. M. no puede haver dudas se dignará tener presente, para la decision de tan importante negocio, el origen de la incorporazion del Señorío á la Corona de Castilla, los pactos y motivos con que se executó, los Privilegios y exempciones concedidas á sus naturales, el vso que han hecho de ellos, el adelantamiento y utilidad que ha experimentado el estado de esta incorporazion; sus servicios en las vrgencias y cuidados de la Monarchía, y la neeesidad de las naturales Leyes en atencion á su caracter, y situazion del Terreno, cuia naturaleza áspera en breve se vería arruinada á desierto, si á sus moradores no les tuviese el atractivo de algunas franquezas.

»Por lo que toca al Señorío, asegura á VM. la Justizia de sus Fueros, la lexitimidad de su formacion, las ventajas que recive el Reyno de su observancia, los graves fundamentos de su inmemorial Nobleza: el verdadero derecho de la Ciudad, Villas, Encartaciones y Durango á la participacion de sus exempciones, su antigua y legítima union con el Señorío: el consentimiento repetido de VM., el error con que el Fiscal Navarro intentó sorprender la supenioridad del Consejo, suponiendo el trastorno de los Fueros con el pretexto de reforma, que no se disminuyeron por ello la Jurisdiccion, Rentas, y Regalías que exercitaron sus señores Reyes antes de esta época; y que los mas principales Documentos de que se vale para la prueba de su intencion son vnos desquadernados retazos del Fuero viejo, cuio genuino sentido no separando los de los restantes de su letra, dista mucho de la interpretacion que les aplica, como todo se intentará hazer patente, preeedido el regio permiso de VM.

»Es indispensable que anteceda el mas formal examen de estos puntos para saber si es justa y conveniente la abolicion de los Fueros.

»Los Señores Reyes que los han examinado por sí ó por sujetos de su confianza, no han dudado de su equidad y de la parte que deben tener sus naturales en su derogazion y en los que de nuevo se establezcan. Así lo reconocieron D. Juan Nuñez de Lara y D.ª María de Haro su muger, sus señores, en el Fuero que autorizaron en Palencia á dos de Abril, era de mil trescientos y ochenta, que es el mas antiguo que se conserva. El Señor Rey D. Pedro, en la escriptura de Capitulaciones otorgada en el año mil trescientos noventa y quatro entre Juan Rodriguez, Poder haviente de S. M.; D. Tello y D.ª Juana su muger, señores de Vizcaya, y sus vezinos y moradores. El Señor D. Henrique tercero en las leyes de hermandad que confirmó. Los Señores Reyes cathólicos en el fuero que autorizaron en Santa María de Guernica, al que llaman repetidas beces *Fuero de Albedrío;* y finalmente el Señor Emperador Carlos quinto en la Copilazion que hoy corre confirmada por V. M., y mandada guardar é imprimir con examen y Consulta de su Consejo. Este adquirido derecho, y antiquísimo méthodo acaba de alterarse por las disposiciones que se ha servido tomar el Supremo Consejo, á instancia de su Fiscal mas antiguo, que no cesa de renovar las turbativas pretensiones de D. Fernando Navarro, sin que haya causa al presente para que ejercite su laborioso Celo. Una sola carta de D. Ricardo Wal despojó al Juzgado de Vizcaya en el

año de sesenta y vno, de vna gran parte de su Jurisdiczion. Recurrió el Señorío á VM. por medio de dos representaciones, y aunque en el año de setezientos setenta se pidió por el Fiscal de el Consejo se diese traslado al Señorío y se mandó á la Chanzillería de Valladolid informase, sobre el contenido de dhos recursos, no ha conseguido el expediente decision alguna. Y Vizcaya continúa en el despojo de sus derechos. En el día se intenta dar nuevas ampliaciones al sentido de dha Real carta, y por vna providencia interina, se acaba de abolir absolutamente el despacho de las Vizcainías y Nobleza, mientras se prepara el último golpe al resto de sus Fueros.

Dígnese pues, VM. ocurrir á tan graves perjuicios y consolar á estos sus humildes vasallos, que postrados y llenos de amor y respeto que les infunde la grandeza de su Augusto y piadoso soberano, le suplican se digne ante todas cosas reponer á su Juzgado en el uso de dhas declaraciones de hidalguías, segun el méthodo y formalidades que ha observado hasta aquí. Avocar á V. R. P. todos quantos expedientes pendan en el Consejo sobre abolicion ó interpretazion de las Leyes vizcaínas, ó abusos que se supongan de su observancia, comunicar de todo traslado al Señorío, pedir informe al Correjidor de Bilbao, al Juez mayor y Sala mayor de Vizcaya que residen en la Real Chanzillería de Valladolid, y en el caso que VM. quiera que este importante asunto se vea en el Real Consejo donde radica, sea en Consejo pleno con audiencia de los Sres. Fiscales, siendo su determinacion consultiva, y reservándose V. M. la suprema decision de esta grave materia; que así lo exigen su entidad, el decoro de la soberanía y la tranquilidad del Señorío.—Nuestro Señor guarde... etc.»

A 31 de Mayo, visto el bien fundado recurso presentado por el Señorío al Rey, Su Majestad mandó expedir un decreto en consonancia con lo expuesto, que, con la firma de D. Manuel de Roda, llegó á la Diputación general de Bizcaya y decía:

«El Señorío de Vizcaya ha recurrido al Rey con el adjunto Memorial exponiendo que en la representacion que hizo al Consejo el fiscal que fué de la Chanzillería de Valladolid D. Fernando Navarro Bullon en diez y seis de Henero de setenta y tres contra sus fueros y dros. se trata de su lexitimidad, y subsistencia y de los otros puntos que insinúa. Y asimismo que en virtud de las dos cédulas que expresa y por vía de providencia sin citacion ni audiencia del Señorío, ha prohivido el Consejo á su Juez Mayor el despacho de los expedientes de Vizcainías y Nobleza hasta la determinazion del negocio, sin embargo de no haverse evaquado los respectivos informes mandados hazer al acuerdo de aquella Chanzillería. Y suplica á S. M. que desde luego se reintegre á su Juez maior en el vso de dhas declaraziones de idalguía conforme á la práctica inconcusamente observada, advocando á su Real Persona el conocimiento de los asumptos que se estan ventilando en el Consejo sobre abolicion abuso ó interpretacion de sus fueros ó que se vea en Consejo pleno con audiencia de los tres fiscales, consultando á S. M. lo que se determinare. Enterado S. M. de los fundamentos de esta representacion y habiéndose servido estimar los seguros informes que le han parecido convenientes sobre los antecedentes y estado de este negocio, ha estimado S. M. no deberse despojar al Señorío desde luego como se ha intentado, del uso y observancia de sus antiguos fueros y privilegios confirmados por sus augustos predecesores hasta el Señor Felipe V, su amado padre, en cuya pacífica posesion y costumbre inconcusa hasta ahora se ha observado y mantenido sin cosa en contrario. Y así mismo sin que en el particular de la Jurisdiczion que exerze el Juez maior de Vizcaya pueda perjudicarle la incidente expresion de la Real Cédula que se cita, de treze de Diziembre de sesenta y uno, dirigida á muy diferente objeto y en tan distinta causa, como es la que se trataba de Leba, en cuio conocimiento no devía introduzirse el Juez maior, por estar reservado á la Secretaría de la Guerra. Por cuyos motivos, y otros que S. M. ha tenido presentes, ha resuelto se suspenda y alze qualquiera novedad que se haya causado en la práctica y observancia de los Fueros, y Privilegios, y que no se impida, ni em-

baraze al Juez maior de Vizcaia el exercicio en que ha estado sin contradiczion alguna hasta ahora del conocimiento, y declarazion de las Vizcainías, ínterin y hasta tanto que con el serio y detenido examen que mereze la gravedad de la materia, y oyendo á los Interesados, en vista de los Informes que el Consejo tiene pedidos, y asistencia de los tres Fiscales consulte á S. M. el Consejo pleno lo que tuviere por mas justo, y S. M. resolverá lo que fuere de su Real agrado. Participo á VS. de orden de S. M. para que haciéndolo presente en el Consejo, lo tenga entendido. Aranjuez treinta y uno de Mayo de mil setecientos setenta y nuebe.—Manuel de Roda.» (1)

II

La guerra de las colonias de Norte América con Inglaterra fué bien vista por Francia y España, á causa de la enemiga que se abrigaba contra la soberbia Albión.

Francia había contratado con los americanos (que se proclamaron independientes en Octubre de 1776) un convenio de unión y amistad; y España, asociada á Francia por medios indirectos primero, y después abandonando el espíritu de neutralidad, se fué comprometiendo diplomáticamente en la contienda, hasta que, rechazadas las proposiciones de un arbitraje propuesto por Carlos III, este accidente dió ocasión al Rey para abandonar el papel de mediador que pretendía ejercitar, y retiró de Londres al marqués de Almodóvar, su embajador.

Una carta del conde de Ricla, por encargo de Su Majestad al Señorío, trata de esto y de la ruptura de comunicación con los ingleses y manda retener y embargar las naves británicas, la cual, leída en Diputación general del 25 de Junio, decía:

«El Rey por decreto de este día dirigido á todos sus tribunales ha tenido á bien manifestar lo siguiente: «A pesar de los vivos deseos que siempre he tenido de conservar para mis fieles y amados vasallos el importante bien de la paz y á pesar tambien de los extraordinarios esfuerzos que he hecho en todos tiempos, pero especialmente en las actuales críticas circunstancias de Europa, para conseguir tan importante objeto, llevando hasta el extremo mi moderacion y sufrimiento. Me he visto por último en la dura necesidad de mandar retirar de la Corte de Londres á mi embajador Marques de Almodovar, el qual deberá dejar á aquel Ministerio un Memorial del tenor de la copia que remite al Consejo mi primer secretario de Estado por haber considerado, que lo exijían asi mi propio decoro, y el honor de mi Corona. Y asimismo he dispuesto que se escriba á mis embajadores y ministros en las demas Cortes la carta cuya copia se envía en iguales términos á dho tribunal. Tendráse entendido en el Consejo para expedir las órdenes y avisos que corresponda, á fin de que conste á todos mis vasallos esta mi real determinacion, y que se corte toda comunicacion trato ó comercio entre ellos y los súbditos del Rey Británico. En consequencia de esta Real determinacion prevengo á VS. que en los puertos de su jurisdiccion haga embargar y detener inmediatamente qualesquiera buques pertenecientes á la Corona Británica ó á sus respectivos vasallos bajo de aquellas precauciones de celeridad y secreto que aseguren la providencia, pasando despues á hazer el correspondiente inventario de todos y de sus cargas hasta nueva disposicion de S. M. Lo que de su orden comunico á VS. para su mas exacto cumplimiento. Dios gue. á VS. m.ª añ.os—Aranjuez veinte y uno de Junio de mil setecientos setenta y nueve.—El Conde de Ricla.

Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.» (2)

(1) Se mandó registrar estos dos documentos en las Juntas generales del año 1781, y constan en el libro ms. de los *Acuerdos* de este año.

(2) Idem, ibidem.

En ejecución de la preinserta Real Orden se mandó á los puertos que retuviesen las embarcaciones inglesas que en ellos se encontrasen.

Y, declarada la guerra, el Señorío renovó las prevenciones, dada la situación de la cosa pública, y encomendó al síndico general, D. Ignacio Villar de Andirengoechea, revistara el estado en que se hallaban los puertos para ver si, á pesar de los continuos repuestos de lo necesario en ellos, hallaba algo que mereciera ser reparado.

Por el secretario de Estado del despacho universal de Guerra, el citado conde de Ricla, se recibieron las reglas que debían observarse para el corso, y eran cincuenta y cinco.

Por cuanto convenía al servicio real y á la seguridad del comercio y de la navegación de la patria interrumpir la de los enemigos en ocasión en que los súbditos del Rey de la Gran Bretaña habían recibido orden de practicar esto mismo con las naves españolas, D. Carlos, por su cédula de 1.° de Julio, expuso que consideraba como uno de los medios de proporcionar la indicada seguridad, el dar fomento á los que se aplicasen al corso, dispensándoles su protección y auxilios para el armamento y habilitación de sus buques, concediendo al mismo tiempo franquicia de derecho, el libre y entero aprovechamiento del valor de las presas que hicieren, recompensas de honor á los que se distinguiesen en acciones particulares, dando además gratificaciones pecuniarias á los que lograsen ventajas sobre los enemigos, y proveyendo al socorro y subsistencia de los heridos y viudas de los que fallecieren en los combates. Por lo cual resolvió que, cuantos vasallos suyos se dedicasen al corso contra cualesquier enemigos de su corona, con su licencia y ajustándose á las reglas propuestas, disfrutasen de los beneficios que se declararon en ciertos capítulos á este particular destinados: y mandó que los comandantes generales y las Juntas de los departamentos contribuyesen con sus providencias á facilitar el corso y sustanciasen los procesos de las presas.

En otra comunicación que recibió el Señorío, se decía que Su Majestad mandaba que á cuantos enfermos de la nación francesa llegasen á los puertos de Bizcaya se les asistiese con el cuidado y atención que se les trataba á los soldados y marineros; y á los prisioneros ingleses se les introdujese tierra adentro y se les sustentase con un pan y prest de soldado, llevándose cuenta de ello.

El Gobierno de Bizcaya participó á D. Carlos el reconocimiento hecho en las baterías de todo el litoral y la penuria de pólvora y la dificultad de proveerse con la prontitud conveniente, y en 15 de Julio contestó agradeciendo las acertadas providencias que el Señorío había dispuesto y avisando haber dado orden al comandante de artillería de Santander le facilitase los doscientos quintales de pólvora que indicaba necesitar, con otras advertencias (1).

Don Carlos había preparado una gran escuadra, de la cual no se sacó el fruto que se podía esperar, y bloqueó á Gibraltar, y pasó aviso al Señorío el 18 de Julio, participando que, declarado el referido bloqueo y comenzadas las hostilidades, desde el día 12 de dicho mes sería buena presa toda embarcación de cualquiera nacionalidad que llevase víveres á la plaza enemiga; y dos días después expidió cédula concediendo á los cónsules y comerciantes ingleses el tiempo que concedían los tratados, que era seis meses, para su salida del territorio español, con otros mandamientos al efecto.

Esta guerra no fué antipática á los vasallos de D. Carlos, pues respondieron con entusiasmo todas las clases sociales, aprestando su concurso personal y donativos.

En Diputación general celebrada por el Gobierno universal del Señorío en 13 de Agosto se determinó que, para impedir tuviesen éxito las acometidas de los ingleses, todos los vecinos y naturales del Señorío, que fuesen de 18 á 60 años y capaces de manejar armas, se previniesen de fusil, bayoneta, pólvora y las balas necesarias para la defensa común, á costa propia si el Municipio á que correspondiese no tuviese bie-

(1) Véase el Apéndice núm. 46.

nes, pero á condición de sufragar el importe la república, la villa ó el lugar, cuando los tuviere.

Que se formase lista de los indicados vecinos desde que se publicase este acuerdo, así como lo propio en los puertos y aledañas anteiglesias de los artilleros que en ellos había, sin que el ser artilleros les excusase de tener su fusil y bayoneta para lo que pudiese acontecer.

Que, hecha la lista, las mismas anteiglesias, villas y ciudad formasen las compañías con hombres aptos para este servicio y nombrasen sus capitanes, tenientes, alféreces, sargentos y demás cabos necesarios.

Que el nombramiento de los jefes recayese en personas de integridad, valor y satisfacción de las mismas localidades, siendo preferidos los que hubiesen servido al Rey en el Ejército, según su graduación.

Que los así armados y formados en compañías se ejercitasen en el manejo de las armas en los días festivos, pena de 50 ducados, enseñándolo á los que ignorasen en la destreza de las armas.

Que los que no tuviesen las armas citadas las comprasen de las circunstancias que reunían las que Su Majestad usaba en sus Reales Ejércitos.

Que los síndicos generales del Señorío cuidasen de poner los atalayas convenientes en San Bartolomé de Bérriz (Archanda), Punta de la Galea, sobre el Villano de Plencia, en Burgogana de Bermeo, en Ogoño de Ibarrenguelua, Santa Catalina de Lequeitio y en Ondárroa, ó en los parajes que pareciese más á propósito, dándoles las instrucciones oportunas y, á costa común, se les pagase el sueldo que se les asignara.

Que los fieles de los pueblos, en el ínterin que se mantenían los guardas en sus puestos, no permitiesen que en los montes de su jurisdicción se quemasen roturas ni encendiesen fuegos que causasen humaredas, para que no hubiese equivocación con las que hicieran los atalayas para sus avisos

Que los señores Diputados generales, cuando lo estimasen conveniente, enviarían caballeros ú oficiales inspectores á los partidos y merindades para que se cumpliese lo prevenido y apremiasen á los descuidados y omisos á costa de éstos ó de las anteiglesias y villas, por convenir esta vigilancia al mejor cuidado del Real servicio, honor de sus armas y lustre del solar.

Que se destinasen desde el momento 4.000 hombres de guarnición para los puertos, fuertes, baterías y reductos, sacados de todos los lugares del Señorío á proporción de su vecindario, mudándose ó repartiéndose la gente á disposición de la Diputación general ó de los destinados al efecto.

Que en llegando el caso de señales ó recelos de las invasiones del enemigo, todo el resto de la gente acudiese con sus armas y municiones, al primer aviso, á los sitios que se les designase.

Que los vecinos y naturales y moradores alistados y formados en compañías no pudiesen ausentarse de los pueblos de su residencia sin licencia expresa de sus capitanes, pena de cinco ducados por cada vez que lo hicieren, aplicados para fusiles y gastos.

Que, para observancia y guarda de la disciplina, fuesen dóciles y obedientes los alistados á sus respectivos jefes, como los subalternos á sus superiores, siendo castigados á proporción de sus excesos, y se prevenía á los jefes y oficiales tratasen con el mayor cariño que pudiesen, «á correspondencia de su nacimiento, por ser la Nacion Vizcaína la que mas bien se sugeta á la razon por amor, y cariño, que por castigo.»

Pero si la inobediencia ó exceso mereciese pena mayor de las ordinarias de corrección, ó multas, se diese parte á la Diputación general, para que oídas las circunstancias del delito, impusiera y aplicase la pena correspondiente.

Que los oficiales que en lo sucesivo fuese preciso nombrar ó sustituir por fallecimiento ó ausencia ú otro impedimento, se escogiesen por las mismas Justicias y fieles en la forma ya predicha.

Y por último; que las autoridades de los pueblos remitiesen certificación en forma á la Secretaría del Señorío con relación del número de armas y demás pertrechos que faltasen á sus naturales y moradores, para prevenirse de ellos á costa suya y sus bienes de los fondos necesarios para su reemplazo; y que las compañías que se formasen constasen de cincuenta hombres cada una, y en los pueblos que no llegaren á ciento los que había, se formara de todos sola una compañía; y pudiendo ocurrir que no fuese preciso el concurso de todos los alistados de la compañía, se constituyese una fuerza de veinte hombres para estar prontos al llamamiento primero, quedando el resto preparado para la marcha siempre que se ordenase.

Del memorial presentado por el síndico que investigó el estado de los fuertes en los pueblos de la costa, resulta que en el tiempo del reconocimiento se hallaban en situación nada lisonjera, y era esta:

Santa Catalina de Lequeitio tenía dos cañones de diez y ocho libras con cureñas de navío y bandera blanca.

En San Juan de la Atalaya, de la misma villa, otros dos del mismo calibre.

En la campa de la referida Atalaya, dos piezas iguales á las anteriores, que se las montó en cureñas de navío, y cuatro cañones de antigua fundición, del calibre de diez libras, inservibles.

En Ondárroa, dos cañones, uno de diez y ocho y otro de diez, que casi se hallaban inútiles, y solamente en caso de urgencia podrían usarse á medio cargar. Se remitió un quintal de pólvora y había precisión de balas, atacadores, lanas y demás efectos. Al alcalde se le encomendó dispusiera lo necesario y limpiara las piezas.

En Berriatúa, tenía dos de diez libras con cureñas, sin balas, lanada, atacador ni otra cosa; se remitió un quintal de pólvora, y D. Manuel de Anacabe quedó en hacer la limpia y reparaciones que necesitaba la batería.

En Nachitua y su Puebla de Ea, dos de siete á ocho, inservibles, con cureñas de navío y veinte y cinco balas de á seis libras cada una, poca porción de metralla, cinco *cartucheras*, rascador, atacador y lanada, *lo cual se hallaba en el coro de la iglesia*. Se mandó limpiar y reparar y se remitió un quintal de pólvora.

En Ibarrenguelua, dos cañones de nueve libras, uno inservible, y el otro, *aunque bastante fatal*, podía ser útil en el puerto de Elanchobe, en donde había veinte y cuatro balas, doce cartuchos, dos polvorines con sus barrenos, un mechero muy largo y otros útiles.

Así bien en Anzora de Ibarrenguelua, dos cañones de diez libras desmontados y una sola cureña; se mandó limpiar y reparar y se enviaron dos quintales de pólvora.

En Mundaca, junto á su parroquial, dos pedreros montados en sus cureñas, unos y otras casi inservibles, setenta balas, tres rascadores, un sacatrapos y media docena de barrenos ó alambres para los oídos de los cañones pequeños y dos mecheros, todo nuevo.

En Santa Catalina, de este puerto, cuatro piezas de diez y ocho, dos muy buenas, y las otras dos de fundición muy antigua, cucharas, rascadores y sacatrapos, todo viejo. Se mandaron tres quintales de pólvora y ordenó la recomposición de la tejavana y la reparación de la batería.

En Bermeo, en su Cabo Machichaco, dos cañones de á doce sobre cureñas de navío, la una sin carreta; otro cañón de nueve y una culebrina sin cureñas; el fortín necesitaba renovación del parapeto y otros pertrechos, de que quedó encargado don Juan Angel de Garay.

En la Atalaya de esta misma villa citada, dos de dieciocho y otro pequeño de bronce de seis libras. Las tres piezas indicadas eran muy buenas, sin otra necesidad que la de limpiarlas; buen depósito de balas mayores y menores, aunque pocas palanquetas, y ocho caladores de fogones. Se mandó á D. Francisco de Andraca las proveyese, y se remitieron á esta fortaleza cuatro quintales de pólvora.

En el Trompón ó Mendilúniz, cuatro cañones de dieciocho, dos de ellos buenos,

uno inservible y el cuarto, en caso de necesidad, podría utilizarse con poco más de media carga. Necesitaban de recomposición las cureñas y abrazaderas.

En Talabechea ó Basterra, dos buenos, de dieciocho á veinte libras, y una culebrina de bronce: los dos necesitaban ser limpiados y reforzar sus cureñas, y en el fuerte construirse una tejavana.

En el fortín Santa Eufemia, dos cañones y dos culebrinas, pero las cuatro piezas inservibles, y se indicó ser suficientes en él dos piezas medianas, desechando las cuatro antiguas.

La batería de Baquio, dos de seis libras, de fundición muy antigua y casi inservibles, en especial uno. En su almacén se contaron dos atacadores, dos lanadas, dos mecheros, un sacatrapos, dos barrenos y veinte balas; sin embargo, veo que se remitió un quintal de pólvora y se comisionó á Domingo de Zabala recompusiera las cureñas.

La de Lemóniz montaba tres cañones, dos inservibles y el tercero necesitaba limpieza. Aquí los inservibles se retiraron y se colocaron dos nuevos cañones con un quintal de pólvora, ordenándose al fiel de la anteiglesia recompusiera las cureñas.

La de Górliz, dos de á ocho, muy fatales, así como sus cureñas. Carecía de pertrechos y su casita se hallaba deshecha por corrimiento de tierras sobre ella, y todo ello necesitaba pronta providencia.

La villa de Plencia contaba en su fuerte cuatro buenas piezas de diez y ocho, pero con sólo treinta balas de diferentes calibres, y por lo tanto sin aplicación, y un barril con cartuchos de metralla. Sus pertrechos, así bien, casi nulos, pues no había más de dos cucharas, un rascador y un sacatrapos. Francisco Bareño se obligó á reparar esta batería, y se remitieron dos quintales de pólvora.

La de la anteiglesia de Barrica, dos de antigua fundición, uno del calibre de diez y otro de doce; era preciso limpiar estas dos piezas, retejar la tejavana y munirla de pertrechos, asunto que se encomendó á sus dos fieles Juan de Gardoqui y Juan de Arana.

Sopelana cuatro de á ocho, antiguos é inservibles, á no disparar á media carga, y había de diez á doce balas; su parapeto desmoronado. Se mandó ejecutar las reparaciones que necesitaba y se remitieron cuatro arrobas de pólvora.

Guecho, en su fortín de la Galea, ocho buenos cañones de dieciocho libras de calibre, montados en sus cureñas, que necesitaban reparación, la cual se encargó á Domingo de Larten.

El del Castillo de Begoña, cuatro de igual calibre que los de la Galea, tres de ellos buenos y el cuarto inservible. Tenía doscientas balas, ciento veinte de dieciocho libras, y las ochenta restantes de veinticuatro. Estas ultimas no tenían aplicación. Se mandó pertrechar este fuerte, y para ir gastando en las reparaciones, se expidió, por de pronto, por la Diputación, un libramiento de cuarenta mil reales, en 2 de Agosto.

En esta guerra de España y Francia con Inglaterra, los separatistas americanos habían concurrido á hacer daño á los ingleses con navíos de Norte América armados en corso, con ocasión de lo cual llegó al Señorío la siguiente carta-orden:

«Con motivo de hallarse en nuestros Puertos y Costas varios Armadores Americanos que persiguen á los buques ingleses, tanto de guerra como de comercio, de cuia providencia se sigue ventaja á la Navegacion de los súbditos del Rey, ha resuelto Su Magestad, que los Prisioneros ingleses que conduzcan los corsarios Americanos sean admitidos y tratados en iguales términos que los Prisioneros que conduzcan los Navíos Españoles ó Franceses, llevándose tambien cuenta y razon de los gastos que originen, con la separacion debida, para que á su tiempo se solicite su reintegro.

»De orden de S. M. lo comunico á V. E. para que expida las circulares que corresponde, de forma que se observe en todas partes una regla uniforme y constante.

»Lo que participo á VS. de la misma Real orden para su inteligencia y cumpli-

miento. Dios gue. á VS. m.ª a.ª San Ildefonso dos de Agosto de mil setecientos setenta y nueve.—El Conde de Ricla.—M. N. y M. L. Señorio de Vizcaya.» (1)

En cumplimiento de lo preinserto se circularon veredas á los puertos para que sus justicias ejecutasen lo prevenido.

III

Aunque ya se había mandado repetidas veces á los alcaldes de Portugalete que no exigieran derechos de visita á los maestres y tripulaciones de los bastimentos que llevaban los naturales y vecinos del Señorío á bordo de sus naves, se repitió en este año la prohibición por Real Cédula despachada en Aranjuez.

Visitaron en este año la villa de Bilbao los excelentísimos señores duques de Medinaceli, que fueron objeto de especial atención; y siguiendo la costumbre de cumplimentar el Cabildo Eclesiástico á las personas de distinción y respeto que llegaban á ella, comisionó, para saludarlos, á cuatro de sus beneficiados, que fueron D. José Antonio de Eguía, vicario de la villa y fiel mayor del Cabildo; D. Joaquín Bernardo de Landa, fiel menor; D. Nicolás de Gacitua y D. José de Guendica.

El Ayuntamiento de esta villa encomendó al artista D. Luis Paret, pintor del serenísimo infante D. Luis y académico de mérito de la Real Academia de San Fernando, el nuevo monumento de perspectiva para la parroquial de Santiago, que costó doce mil cincuenta y cinco reales. La obra fué ejecutada en el inmediato año de 1780, y cobró su trabajo en 17 de Noviembre del año que se cita. Desapareció esta bella obra pictórica á fines del siglo pasado.

En este tiempo se proporcionó también para el culto el precioso ornamento de tisú blanco, la tela del cual se trajo de Lión (Francia), y la hechura se confeccionó en Bilbao. En 1777 se efectuó el contrato de adquisición de la tela por el síndico don Juan Bautista de la Concha, y adelantó diez mil reales al Ayuntamiento D.ª Antonia de Zumelzu y Portu, al cuatro por ciento de interés, por faltarle á la referida corporación esa cantidad para el pago del coste, que llegó á cuarenta y cinco mil quinientos quince reales; se construyeron dos llaves de plata para el nuevo monumento, que las fabricó el platero de la villa Pedro Ramón de Eguiarte; se pintó interiormente la iglesia, y se verificó un retejo general, en el cual se invirtieron novecientos setenta y siete reales.

El médico de Orozco D. Francisco Hernández escribió una relación sobre los efectos del bálsamo de España ó trementina para curar las heridas, y de ella se ocupó la «Sociedad Bascongada de Amigos del País» en su reseña de este año de 1779.

Apurado el erario español con los gastos de la guerra, pidió Su Majestad á Bizcaya le auxiliase con un donativo pecuniario, el más crecido que le fuese posible, confiando en que el Señorío correspondería como siempre lo había hecho (2). Despachada la carta real á últimos de Octubre, se dió cuenta de ella en Diputación general de 6 de Noviembre, resolviéndose en ésta convocar Junta de merindades en la sacristía de Begoña el día 22; pero en este día se sufrió una inundación en Bilbao y sus contornos, que cubrió los caminos é imposibilitó la celebración de la Junta, por lo cual se dispuso suspenderla hasta el día inmediato, en que, continuando la misma situación del temporal, aunque en descenso, se aplazó hasta el 24, en que, reunidos los junteros, se dió lectura de la cédula, y de otra que había dirigido el gobernador del Consejo D. Manuel Ventura de Figueroa, encareciendo la necesidad del donativo, por los excesivos

(1) Registrada en el libro ms. de *Acuerdos* de este año.
(2) Véase el apéndice número 47.

gastos desde el ingreso del Rey al trono, aumentados con los de las armadas y las fuerzas de mar y tierra para decoro de la Corona y en bien del comercio, y aunque no dejaron de exponerse los ahogos del Señorío con sus muchas expensas, tanto en el servicio de las mismas armadas como en el camino de Pancorbo y los réditos de los cincuenta mil ducados que se dieron en el último donativo pecunario, que aún estaba por redimir, los accidentes de aluviones y otros, anteponiéndose á todo «el amor, lealtad y obediencia á su legítimo Señor», se dispuso servirle con sesenta mil ducados libres por vía de donativo repartido por fogueras, excepción hecha de los pueblos marítimos por sus servicios y costas para las escuadras.

Por Diciembre dirigió el prelado á los cabildos y vicarios de su diócesis una carta, en la cual decía que, penetrado el religioso corazón del Rey de los más vivos y tiernos sentimientos de gratitud á Dios por sus muchos é innumerables beneficios á su persona y Monarquía, señaladamente en el año que expiraba, había resuelto que se cantase en todas las parroquias un *Te Deum* y una misa solemne en acción de gracias, con asistencia de las autoridades, y al principio del nuevo año se celebrase, en la misma forma, misa de rogativa con el Señor expuesto para implorar las gracias del Altísimo para el Rey, su real familia y sus súbditos. El Cabildo de Bilbao acordó reañzar lo mandado en 21 de dicho mes de Diciembre en su iglesia matriz.

Los sucesos prósperos que dieron lugar á esta acción de gracias debieron ser los hechos de armas de América, en la cual se tomaron á los ingleses las fortalezas de Baton Rouge, Masilimakinac y Panmure, en el Misisipí; la expulsión de los súbditos de la gran Bretaña de toda la costa de Campeche, y el apresamiento de dos abastecidas flotas de los enemigos en las Azores; pero el comienzo del nuevo año de 1780 fué aciago por la derrota del almirante Lángara en aguas de entre Cádiz y Santa María, con sus naves sin reparar después de furiosa y terrible tormenta, con lo que se alivió el inglés en Gibraltar, mediante el refuerzo que le prestó la escuadra de Rodney.

En las iglesias de Bizcaya se efectuaron rogativas por la preñez de la princesa, pedidas por cédula de 24 de Febrero de 1780, y luego la acción de gracias por el nuevo infante en el mes de Marzo.

En las Juntas generales se trató de la confirmación suplicada y obtenida de Su Majestad en el ajuste concordado entre el Señorío y la universidad de Oñate sobre dar las cátedras vacantes á bizcaínos, y objeto de dilucidación fué también la pretensión de las ciudades de Vitoria, Logroño y Santo Domingo de la Calzada, que intentaban desmembrarse del obispado de Calahorra y que se erigiera otro en una de dichas poblaciones. En la sesión en que este asunto se estudió se tomó el acuerdo de que Bizcaya, por el momento, no se adhiriera ni tomase parte en las pretensiones expuestas, ni se accediese á sus repetidas instancias, antes bien, se encomendase á los diputados presentes y futuros previniesen al agente en corte averiguase el modo y forma con que las indicadas ciudades entablaban su instancia, y las diligencias que sucesivamente practicasen para tener á la vista uno y otra, y en caso de parecer conveniente hacer alguna gestión, se realizase según las circunstancias.

Sobre este particular, la Corona, en este año de 1780, remitió al Consejo de la Cámara un memorial de 8 de Abril del propio año, de la ciudad de Santo Domingo, sobre que, en atención á lo dilatado de la diócesis de Calahorra, se desmembrase de ella el territorio necesario y erigiese nuevo obispado en dicha ciudad; y en 17 de Noviembre del mismo, remitió el Rey otro memorial de la provincia de Alaba, fechado en 11 de Junio con la ciudad de Vitoria y cincuenta y dos hermandades, solicitando que la desmembración que pedía Santo Domingo de la Calzada se entendiese en la de Vitoria.

El Consejo dispuso que informasen el corregidor de Santo Domingo y el obispo de Calahorra, como lo ejecutaron en 18 de Febrero, 4 de Mayo y 10 de Noviembre del inmediato año de 1781, *expresando, entre otros informes,* la variedad que se hallaba en razón de la necesidad ó utilidad, y de los verdaderos fondos con que se podía con-

tar para la dotación de la nueva mitra, y asimismo resultaban de ellos las varias oposiciones en cuanto al pueblo donde se hubiese de establecer, en caso de necesidad, la nueva silla episcopal, intentándose su establecimiento en Santo Domingo ó en Vitoria, capital de Alaba, cuya desmembración y erección contradijo el prelado de Calahorra.

Tuviéronse presentes, al ver el contenido de la instancia de la ciudad de la Calzada de 8 de Abril de este año de 1780, las cláusulas requeridas por el Derecho para la desmembración y erección de nuevos obispados, especialmente la «Extravagante *Salvator Noster* de Prebendis et Dignitatibus,» entre las comunes.

La instancia de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada decía:

«SEÑOR:

»La Ciudad de Santo Domingo de la Calzada con sus Diputados del Comun y Personero, A. L. R. P. de V. M. con el debido acatamiento hace presente ser este Obispado tan dilatado como lo era el Arzobispado de Burgos, antes de su division, para el que se erigió en Santander, y su continente aún más escabroso, como que comprehende las Sierras de Cameros, las Provincias y Señorío de Vizcaya, y en todo más de mil Pueblos de quatro mil vecinos algunos, con colegiatas, copiosos cavildos y multitud de Beneficios que se presentan por los mismos que los obtienen, y es imposible gobernarse por un solo prelado, ni éste cumplir aunque quiera, y por más celoso que sea las obligaciones de su cargo, no habiéndose verificado que algunos de quantos han obtenido la mitra, haia visitado ni siquiera la mitad, siguiéndose de aquí la falta de administracion del Santo Sacramento de la confirmacion que si en esta ciudad hace nueve ó diez años, que se experimenta, en otras Poblaciones habrá más de treinta ó quarenta y muchas almas se van de esta presente vida á la eterna sin recibirle. Que se cometen las visitas á sujetos que nada remedian, y no acarrean sino gastos. Que estando como estan las dos cathedrales de esta ciudad, en donde han residido algunos, y de Calahorra en que se han hecho otros y reside el actual á los dos extremos de la Diócesis, se causan crecidos gastos á los Vasallos de V. M., que de los opuestos tienen que acudir á la capital en busca del M. R. Obispo, y su tribunal; que al paso que éste se muda con toda su Audiencia y ministros de ella, de Calahorra á la Calzada, y de ésta á Calahorra, segun la eleccion de cada uno, á su entrada se trasladan los Archivos, papeles y procesos, quedándose unos aquí y otros allí y otros en Logroño, que cuando se buscaban no se encuentran, y últimamente: que siendo las dos cathedrales unidas y que en muchos asumptos necesita proceder de acuerdo y conformidad entre sí, ó con el Reverendo Obispo, se retardan y embarazan con la larga distancia de diez y seis leguas, esperando muchas veces respuestas; y siendo la piedad de V. M. quien lo puede remediar dividiéndose este Obispado, cuias rentas ascienden á más de cinquenta mil ducados, son suficientes para dos que residan uno en Calahorra, y otro en esta Ciudad, en donde tienen sus Palacios, cathedrales dotadas, y cada uno con su competente número de individuos, sin que se encuentre dificultad en la asignacion de territorio, que en substancia viene á estar dividido en Arciprestazgos segun su disposicion.

»Suplica á V. M. se digne tomar á este fin las providencias que más convengan al servicio de Dios y que sean del Real agrado, interin queda pidiéndole que la C. R. P. de V. M. viva los muchos y felices años que esta Monarchía necesita. De mi Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, y Abril ocho de mil setecientos y ochenta.

»Señor.—A L. R. P. de V. M.—Lizenciado D.n Pedro Alonso de Oxeda.—El Marqués de Zirimuela.—D. Nicolás de Ocio.—D. Juan Francisco Xavier de Olave.—D. Manuel Antonio de Bustamante.—D. Tomás de Muxica Gonzalo.—D. Pedro Vicente de Monasterio.—Lizenciado D. Jhosef de Valmaseda.

El Rey pidió al Consejo le informase sobre esta súplica haciendo constar las causales de la referida desmembración, así como del pueblo en el cual conviniere la erección en caso de que accediese á ella, instruyendo el correspondiente proceso, con inclusión de un plano topográfico y geográfico hecho por perito sobre la extensión de la Diócesis de Calahorra y del territorio que debía comprender el nuevo obispado, oyendo instructivamente á la parte del R. Obispo y Cabildo de la catedral de Calahorra, á esta ciudad, á la provincia de Alaba y á otro cualquiera que pretendiese tener interés, admitiendo las justificaciones que con citación recíproca ofrecieran y presentasen unos y otros, para de esta suerte acrisolar la verdad de las causales, la necesidad de la desmembración, y, ejecutado todo, remitiesen al Consejo, dictaminando sobre los extremos indicados.

El despecho de la ciudad de la Calzada al ver que los prelados de Calahorra habían dejado de residir á tiempos en ella, fué el primer móvil que la impulsó para tratar de esta desmembración; y como Alaba recordó los tiempos de su antiguo obispado armentiese, no quiso, por un lado, perder la ocasión de intentar instaurar la sede alabense, y, por otro, impedir que la Calzada obtuviese el beneficio con mengua suya, pues alcanzada la erección en Santo Domingo, quedaba supeditada á esta ciudad.

Por lo cual, la provincia de Alaba, en 17 de Julio de este año de 1780, dirigió al Rey su representación solicitando se la reintegrase en su silla episcopal, y, de no accederse á esto, se erigiese nueva sede en la ciudad de Vitoria, á la cual Alaba, Treviño y los pueblos del Ebro, Bizcaya y Guipúzcoa suministrarían la población de doscientas seis mil ciento sesenta y cuatro almas, número respetable de fieles para colocado bajo la égida del Pastor creado en Alaba, sin contar con los institutos religiosos existentes en los territorios señalados, y la cualidad de ser Vitoria lugar céntrico y contar con circunstancias aptísimas para constituir con dignidad la silla episcopal pretendida.

Y así quedó, por el momento, el anhelo de los calceatenses y alabeses, para cuyo éxito cada uno de los pretendientes puso en juego la máquina de sus influencias y recomendaciones, no sin que el prelado de Calahorra, su Cabildo catedral y la ciudad de los Santos Emeterio y Celedonio saliesen á contrariar el duplicado proyecto de desmembración.

Bizcaya, que ya vislumbró que económicamente saldría malparada en favorecer intentos extraños, se excusó siempre de contribuir con metálico á estos proyectos.

IV

Contra el espíritu y disciplina de la Iglesia, sagrados cánones, disposiciones del derecho común, Santo Concilio de Trento, constituciones sinodales y atropellamiento, tiempo hacía que el Ayuntamiento de la villa de Lequeitio se había apoderado de las ermitas de San Juan Evangelista y Santa Catalina, introduciendo en ellas barriles de pólvora, balas, cartuchos y otros pertrechos de guerra, y tapiando la primera con tablas.

El fiscal eclesiástico de la diócesis, Dr. D. Esteban Irigoyen, advertido de esta profanación de los lugares sagrados, del quebrantamiento de la inmunidad y del respeto debido á las casas de oración y dedicadas al culto, pidió al diocesano nombrase, en forma y con las facultades convenientes, una persona que fuese de su agrado para que procediese á extraer de las citadas ermitas los efectos referidos y para que, en adelante, se abstuviese la villa de semejantes abusos.

El provisor, Dr. D. Angel Ruiz de Oteo, comisionó al vicario de Lequeitio noti-

ficase al Ayuntamiento que, en nombre de la Santa Iglesia Romana y en virtud de santa obediencia, so pena de excomunión y cincuenta ducados, según concesiones apostólicas, requerido el Ayuntamiento, se extrajesen los pertrechos bélicos de las ermitas.

El Ayuntamiento se juntó, en 22 de Octubre, para oir el requerimiento, y respondió que el señor alcalde D. Francisco de Ormaegui mandaría quitar el balaustrado de tablas de la ermita de San Juan, dejándola como estaba antes; y el señor vicario dispuso que el 28, á las nueve de la mañana, se extrajesen los barriles de pólvora, metralla y demás pertrechos.

Hasta el día 2 de Noviembre no se presentó el síndico del Ayuntamiento en las ermitas; las abrió, pero se opuso á la extracción de los efectos en ellas depositados. En Santa Catalina, según deposición del ermitaño Juan de Abaitia, se había sacado una arca conteniendo cartuchos, y sólo se halló un montón de cal que dijo era para reparar una pared que amenazaba ruina. El vicario D. Juan Ibáñez de Zabala mandó que al día siguiente se sacase la cal fuera de la ermita. Acompañaron en estos actos al vicario el escribano Juan de Chopitea, Domingo de Fano, Juan de Munsuri, Antonio de Urisarri y José Antonio de Olloqui.

En el curso del proceso manifestó el Ayuntamiento que desde 1739, como á unos ocho pasos de la ermita de San Juan, existía la fortaleza llamada *Atalaya*, con dos cañones de grueso calibre de dieciocho libras, reforzados, ó sean de veinticuatro, montados en sus cureñas, dominando el abra ó el frente de la villa por la parte de mar, y defendiendo la entrada del puerto, y que en terreno más bajo existía otra con cinco cañones de menor calibre (1), montados también; que, igualmente, había fortines en el cabo ó punta de Santa Catalina (2) y en el morro de la isla San Nicolás (3), lugares con sus respectivas ermitas, y estos puntos fortificados servidos por cuatro compañías de vecinos con su correspondiente plana mayor, según lo prevenido en reales cédulas y ordenamientos del Señorío; que, en atención á la guerra con Inglaterra y para defensa del puerto y de las embarcaciones españolas y francesas, por no haber en la villa sitio á propósito, se guardaban en las ermitas los pertrechos de guerra encerrados en arcones, sin que los vicarios antecedentes, ni el clero, obispos y visitadores generales que en este intermedio visitaron la iglesia de la villa y sus ermitas hubiesen puesto reparo, ni conocido indecencia ni profanación, y pedía al provisor amparase á la villa en la posesión ó *quasi* que en el espacio de más de cuarenta años había gozado, de tener en ellas los arcones relatados que custodiaban los utensilios de guerra; y habiendo el señor provisor trasladado al fiscal lo expuesto por el Ayuntamiento, contestó asentando que la antigüedad de un abuso y lo prolijo de una corruptela no constituía derecho, y que, al contrario, eran más perjudiciales cuanto más inveterados y durables, por lo que pidió se despachasen letras agravadas y se diesen otras providencias.

El provisor decretó se desestimase el artículo de manutención en la posesión que pedía el Ayuntamiento y también la apelación que interpuso, y se despachó nueva provisión al vicario de la villa para que procediese á extraer los efectos y desembarazar la ermita de San Juan de las cosas temporales y profanas que en ella había, en 2 de Noviembre.

A los alegatos del Ayuntamiento presentó el fiscal un testimonio en contra de lo sustentado por aquél, é interpuso la villa apelación ante el metropolitano y acudió al real auxilio de fuerza.

En 22 de este mes últimamente indicado, el provisor dió nueva comision al vicario de Lequeitio para que requiriese urbana, atenta y cortésmente, las veces que estimase convenientes, al alcalde, justicia, ayuntamiento, procurador, síndico general y ve-

(1) Cinco eran las piezas de esta batería: dos de doce y las otras tres de menor calibre.
(2) Dos cañones de veinticuatro libras.
(3) Lo mismo.

cinos de la villa que fuesen parte en el pleito que, dentro de un breve término que se les asignase, extrajeran de la ermita de San Juan los arcones, pólvora, balas y demás utensilios y pertrechos de guerra que en ella hubiere y la dejasen libre y expedita de todo lo temporal y profano, como casa destinada á Dios, Nuestro Señor, para su uso espiritual tan solamente; y en caso de resistencia é inobediencia á los dichos urbanos requerimientos, dió igual comisión al mismo vicario para que, acompañado de notario ó escribano y demás auxilio necesario, procediese á verificar la extracción de los efectos y dejar la ermita libre de ellos por los medios más breves, sumarios y oportunos; y de parte de la Santa Madre Iglesia, cuya justicia administraba, exhortaba y requería á la indicada corporación municipal, y, siendo necesario, les mandaba, en virtud de santa obediencia, pena de excomunión y cincuenta ducados, aplicados según concesiones apostólicas, que, requeridos con su despacho, no perturbasen ni inquietasen al memorado vicario al practicar la extracción, con apercibimiento de que se agravarían las censuras y las multas y se procedería á lo que en justicia correspondiese, y que para ello pedía el auxilio del brazo secular y militar, siendo preciso; al propio tiempo dió facultades al señor vicario para ligar y absolver.

En 4 de Diciembre requirió el señor vicario al síndico procurador general del Ayuntamiento, D. Pedro Ignacio de Madariaga, juntase á los regidores del Municipio para darles cuenta del auto proveído por el señor provisor de Calahorra en 22 del pasado Noviembre. El síndico, enterándose del auto y sin perjuicio de esto, manifestó que el asunto correspondía y tocaba al Señorío, de quien eran los utensilios, y no de la villa, y, por tanto, cualesquiera diferencia de novedad debía entenderse con los señores Diputados, protestando de los perjuicios y recursos á que daba lugar.

Ejerciendo el señor vicario atenciones urbanas más que regulares con un personal obcecado, aún requirió otras tres veces más, obteniendo la misma inepta respuesta, y en la última añadió que hasta tanto no llegasen de la pesca los vecinos, no podía juntarse regimiento. Por fin, éste se reunió en 8 de Diciembre, y leído el auto por el escribano D. Antonio de Zamora, á nombre del señor vicario, contestó el Ayuntamiento que oía y se ratificaba en lo dicho por el síndico procurador general, renovando, en caso necesario, el poder que le tenía dado para continuar los recursos.

Al día siguiente citó el vicario el lunes próximo como el día destinado para verificar la extracción, notificándolo al síndico para que recogiera los efectos. Contestó éste que, protestando y ratificándose en lo dicho, acudiría y abriría la ermita.

El 11 del mes referido, á las dos de la tarde, comparecieron el señor vicario, el escribano y los testigos de aquél en la ermita de San Juan, y así bien el síndico con un escribano y el alguacil, á quien entregó la llave para que la abriera, y requerido por el señor vicario para la apertura, contestó tenía encargo del alcalde, justicia y regimiento de la villa, y que no podía extraer; mas, sin embargo, no embarazaría la acción del señor Juez en comisión, si él lo ejecutaba. Entonces el señor vicario ordenó á Bernardo de Amézola, José de Ira, Ignacio de Arana, Antonio de Burgaña, Santiago de Echebarrieta, José de Errotaechea y Miguel de Garisuruta, estantes en la ermita, lo ejecutasen, y al efecto destaparon con un hacha el cajón que estaba dentro de la ermita de San Juan; y que contenía dos barriles de pólvora, otros dos de metralla, una cadena, varios fragmentos de lo mismo y pedazos de tabla, todo lo cual fué sacado fuera y puesto en el prado inmediato, y luego se procedió á desenclavar una cerrada que tapaba un hueco de la ermita, encontrando en él cuatrocientas balas de varios calibres, las cuales se sacaron y colocaron en el indicado puesto, y en otro arcón, junto al altar, se hallaron tres barriles de cartuchos con pólvora, que también fueron extraídos, más una porción de pólvora y otros efectos, á todo lo cual se halló presente el señor síndico, y concluído el acto, se cerró la capilla y se entregó la llave, sin que después se volvieran á profanar las ermitas (1).

(1) De papeles del archivo diocesano de Logroño.

En este año se quiso imponer por el Gobierno de Madrid el dos por ciento á los productos de los propios y arbitrios de los pueblos, y establecer una contaduría particular y la obligación de presentar las cuentas en el Consejo; de lo cual hubo representación por parte del Señorío, y vino cédula de eximir á éste *por ahora*.

A lo sumo, el intento podía ponerse vigente en las villas; pero, respecto de las anteiglesias, como éstas no producían fondos para subvenir á los servicios reales (por ejemplo, los donativos graciosos en metálico, levas de marinería é infantes, defensa de la costa y su conservación), pues en estos casos se valían las repúblicas para el pago de sus contingentes con derramas del peculio de sus vecinos á proporción de la necesidad, ó bien arbitrando el vino que se consumía en sus respectivos territorios, exigiéndose al efecto algún dacio ó sisa equivalente, mediante la facultad que su fuero nativo les concedía, se ajustaban á él todas las repúblicas, sin exceptuar una, desde sus primitivas fundaciones, aumentando, disminuyendo ó quitando del todo el dacio, sisa ó cuota vecinal que la necesidad les había urgido establecer, sin impetrar para nada la licencia del Señor, y de ello sólo se daba cuenta á la Diputación ó á la Junta general.

De esta franqueza, por la incorporación de las villas al Señorío, disfrutaban éstas la misma libertad, aunque algunas de ellas habían impetrado facultad real para la imposición de arbitrios.

El Señorío remitió un luminoso informe de todo esto comprobándolo con testimonios y demostrando que la misma distinción de arbitrios que usaban algunas villas, á consecuencia de reales facultades que impetraron para ello, y de los que usaban el resto de los pueblos y las anteiglesias todas por su propio derecho, mediante su consentimiento y la facultad del fuero, la tenía reconocida antes de ahora el Consejo por las dos resoluciones hechas por la Junta Real de Baldíos, una en 16 de Febrero de 1739, y la otra á 18 del propio mes, en 1740, de las cuales se mandaron copias; y por ellas se había mandado también suspender sus providencias en el Señorío y sus Encartaciones, por lo respectivo á baldíos, y declaró que, por lo tocante á arbitrios, de que usaban, se diesen cuentas y exigiese el cuatro por ciento solamente en los arbitrios que el Señorío, ciudad y villas usasen por reales facultades, y no de los que, por propio derecho, se creaban por las repúblicas, en conformidad con el fuero; y el Gobierno de Bizcaya pidió, para mayor efectividad, se declarase ahora que las anteiglesias y otros pueblos de su territorio que usaban de sus arbitrios constituídos por propio derecho y con consentimiento de los vecinos y según lo dispuesto por su anciano fuero, no se hallaban comprendidos en la Real instrucción de 30 de Julio de 1760, ni en la Real resolución y decreto de 30 de igual mes de 1762, y que, por consiguiente, no debían esos arbitrios presentarse al Consejo por la Contaduría de propios y arbitrios del Reino; que las que únicamente debían presentar eran las villas que usaban y conservaban arbitrios alcanzados en fuerza de reales facultades.

No se accedió por el Gobierno de Madrid; antes bien, se resolvió que las villas y las anteiglesias, lo mismo las que usaban de real facultad como las que no, enviasen las cuentas originales y se daría á cada localidad el reglamento que debia ser preferido para su más sólido gobierno y beneficio público.

Este asunto dejó la Diputación para una Junta general de merindades que se congregó en Begoña el 18 de Diciembre, y se decidió *obedecer* y acudir á la vía de justicia hasta el recurso del soberano, para que el Señorío fuese oído en la conservación de sus fueros, buenos usos y costumbres, como en efecto se obtuvo.

Para el alumbrado público de Bilbao existían en este año ciento veinticinco faroles con velas de seis en libra, y su coste anual ascendía á diecisiete mil ciento nueve reales con doce maravedís, ó sean dieciséis reales y diecinueve maravedís cada farol, y se propuso aumentar noventa y ocho faroles más, colocados á distancia de treinta pasos uno de otro.

En Santa María de Amorebieta se colocaron nuevas puertas á su retablo, recién

dorado y construído, y las fabricó Domingo de Ugaldea, vecino de Durango, por tres mil novecientos veintisiete reales; y los atriles en forma de águila colocados en el presbiterio los fabricó el escultor Juan de Munar, y su coste fué trescientos cuarenta y cinco reales.

El sochantre de Bilbao D. Pedro Alcántara Pérez escribió un cantoral para el coro de esta anteiglesia, por el cual se pagaron mil ciento seis reales, y por la encuadernación ciento veinte.

CAPÍTULO XVII

1781-1782

I.—Guerra con Inglaterra.—Recuperación de Menorca.—Precauciones contra la peste.—Primer centenario del Patronato de San Ignacio de Loyola sobre Bizcaya.—El durangués D. Ignacio de Mendo.—D. Fausto de Arriaga.—Rogativas ordenadas por Carlos III.—Saqueo del Santuario de San Juan de la Peña por los ingleses.—Demolición de Santa Marina de Ganguren.—Premios en Arrigorriaga á los cazadores de fieras.—Disposiciones sobre mendigos.—II.—Juntas generales.—Representación á Su Majestad sobre la libertad de arbitrios en el Señorío.—Nuevos directores de los caminos á Orduña y Pancorbo.—Agregación definitiva del valle de Orozco á Bizcaya.—Facultad para pedir limosna para el Santuario de Urquiola.—Preces ordenadas por el Rey.—Colocación de la veleta de Santiago, de Bilbao.

I

INGLATERRA, en el nuevo año de 1781, declaró la guerra á Holanda y á los Estados generales de las Provincias Unidas; y para evitar los daños que este acontecimiento podía ocasionar al comercio y á la Real Hacienda, lo participó D. Carlos al Señorío, á fin de que los mercaderes y maestres sorteasen las contingencias, y, con conocimiento de causa, no se aventurasen los intereses del tráfico.

De ello la Diputación pasó traslado á la Casa de la Contratación de Bilbao y á los puertos del Señorío para noticia de la gente de mar, armadores de buques y comerciantes.

Con intento de reconquistar la isla de Menorca, retenida por los ingleses setenta y tres años hacía, se preparó sigilosamente el plan, y una armada *ad hoc* dispuesta que cayera de improviso sobre la isla y la ocupara.

Para dos navíos armados en el Ferrol se pidieron á Bizcaya cuarenta y seis artilleros, cincuenta y cuatro marineros y veinte grumetes; de los cuales las dos primeras clases no debían pasar de cincuenta años, y los grumetes no bajar de dieciocho.

Hecho el servicio por Marzo, la expedición se realizó en el verano, logrando efectuarse con gran fortuna el desembarco en el mes de Agosto, ocupando la isla y bloqueando el castillo de San Felipe, en donde se refugió la guarnición inglesa, hasta Febrero del siguiente año, en el cual mes, el día 15, se rindió, y España recobró su posesión antigua.

Con motivo de los avisos de haberse manifestado la peste en Alejandría, Alejandreta, Smirna y otros pueblos del imperio otomano, se tomaron celosas precauciones para no admitir los buques de Egipto y Africa, y se mandó gran vigilancia y que no se dejase saltar á tierra las gentes y mercancías de procedencia sospechosa sin previa visita de la Sanidad.

El presente año es efeméride del primer centenario de la celebración de la fiesta de San Ignacio en calidad de día de precepto por su patronato sobre el Señorío, á causa de haber dado el diocesano su autorización, y el mandamiento de que se guardase solemne fiesta el 31 de Julio de cada año. Celebróse el centenario con solemnidad en la iglesia de Santiago de Bilbao.

Las dos autorizaciones, una del Iltmo. Sr. D. Gabriel de Esparza y otra del arzobispo de Burgos para las villas y lugares de la parte encartada sometida á su jurisdicción, pueden verse en el Apéndice (1).

Falleció en Méjico, donde residía hacía muchos años, el insigne durangués D. Ignacio de Meabe, que había nacido en 1710 y pasó muy joven á la capital de Nueva España, dedicándose al comercio. Conservó durante su vida gran afecto á su villa natal, y lo demostró en distintas ocasiones. En 1750 remitió á Santa María de Durango dos arañas de plata de cerca de doscientas libras de peso, hecho que se registró en el libro de actas de la villa, número trece, con fecha 28 de Octubre del indicado año. En el mismo libro, en el acta de 16 de Diciembre de 1764, se consignó había enviado gruesas cantidades en beneficio del hospital, seis mil reales para la reedificación de la ermita de San Fausto, y para la memorada parroquia de Santa María de Uríbarri «una estampa de N.ª Sra. de Guadalupe», que es el gran cuadro que se halla sobre el coro representando la aparición de la Virgen de este título y la figura del obispo durangués D. Fr. Juan de Zumárraga, primer obispo y arzobispo de Méjico, y unas colgaduras de damasco, por todo lo cual, el pueblo, agradecido, le nombró por su alcalde primero para el año de 1765.

En la dicha iglesia de Santa María fundó un solemne octavario durante el Corpus y su octava, y remitió, al efecto, un capital de ciento veinte mil reales.

De la gran fortuna que adquirió hizo un buen empleo, pues, además de lo citado, dedicó fuertes cantidades á la Real Casa de Misericordia de Méjico; y al Colegio de educandas de la misma ciudad, del cual fué su promotor, la tercera parte de sus bienes. Fomentó las manufacturas y el trabajo y amparó á muchos indigentes.

Caballero de Santiago y socio de la «Sociedad Bascongada de Amigos del País», es el que más contribuyó para recaudar 13.000 duros con destino á la institución del Real Seminario de Vergara.

Finado en 1.º de Octubre de este año de 1781, la «Real Sociedad Bascongada» le dedicó honras fúnebres el 26 de Septiembre del inmediato año en la villa de Vergara, predicando en ellas el P. Fr. Joaquín de Soparda, religioso del Convento de San Francisco, de Bilbao, y socio de los «Amigos del País»; y el referido sermón se editó en Vitoria, á costa de la preindicada Sociedad, por el impresor de ésta Gregorio Marcos de Robles y Revilla.

Don Fausto Antonio de Arriaga, vecino de Durango, dueño de la fábrica de papel de estraza, presentó á la dicha «Real Sociedad Bascongada de Amigos del País» un molde para elaborar papel con mucha perfección, hecho por mano de su hija doña María Jesús. La Sociedad le premió con patente de socio de mérito y una medalla de plata para su hija.

Don Carlos III, agradecido á Dios por los beneficios recibidos en todo el año de 1781, ordenó se cantase en todas las parroquias de su Reino un *Te Deum* y misa con el Señor de manifiesto y asistencia de todas las autoridades, y que al principio del nuevo año se celebrasen rogativas en la misma forma en súplica de nuevas gracias so-

(1) Véase el Apéndice núm. 48.

bre la real familia y sus súbditos; actos de deprecación que mandó el diocesano de Calahorra se practicasen á ruego del Rey, y en Bilbao se celebraron en 21 de Diciembre.

Habiéndose aplanado el cementerio ó pórtico viejo de San Pedro de Deusto, se fabricó el nuevo en este año de 1781, la cual obra se contrató en diez mil reales, con sus asientos, paredes y empedrado general.

También en el siguiente año de 1782 se sirvió á la Armada con buen número de gente, y durante la primavera distintos buques ingleses bordearon las costas, desembarcaron unos corsarios en San Pelayo de Baquio, lugar sin baterías, el 29 de Abril á las ocho de la mañana, y saquearon el santuario de San Juan de la Peña ó Gastel-Ugach; sin embargo, los fuertes del Machichaco impidieron que dos lanchas enemigas apresaran dos navíos cargados que vararon en un arenal; y en el mismo día, otro corsario persiguió á un mercante español en aguas de Ibarrenguelua, y desde el fortín se le hicieron varios disparos, con el triste accidente de que en una descarga reventara un cañón, quemando el rostro á un artillero y descalabrando la cabeza de otro, por lo cual el síndico pasó á reconocer las baterías y providenciar lo oportuno, sustituyendo con nueva pieza de artillería la que se inutilizó.

Con licencia del ordinario, obtenida á instancia del Cabildo y Ayuntamiento de Galdácano en 30 de Abril, se demolió en este año la antigua y celebrada ermita de Santa Marina de Ganguren, que desde siglos remotos había tenido pila bautismal, y la imagen se trasladó á la de la Santa Cruz, ó, por otro nombre, del Santo Cristo.

En 11 de Junio se despojó á la ermita de los objetos religiosos, y para la traslación de la efigie de la titular, muy venerada entre los vecinos de la anteiglesia, se construyó una anda, y con gran concurrencia de gente se celebró la procesión. En partida destinada á esto se lee que en la refacción que se dió á los asistentes por la lejanía de una ermita á otra, se gastaron ciento diecinueve reales.

Se halló encargado de la demolición y acudió con sus aparejos al efecto el maestro carpintero Juan Antonio de Eizaga, y se emplearon catorce yuntas de bueyes para el acarreo del material. El maderamen y la teja de Santa Marina produjeron en remate 3.320 reales, con lo cual se aderezó y mejoró la ermita del Santo Cristo, á donde fué bajada la imagen de la Santa.

Los detalles del remate se hallan en escritura, que dice:

«En treinta de Junio de 1782.—En Santa Marina de Ganguren de esta Antteyglesia de Galdácano—rematte de Matteriales de Maderamen, tabla, Lattas, y texa, Pertenecientte á la misma Hermitta y casa que se hallan demolidas, siendo juez de Comision en tribunal eclesiástico D.n Juan Antt.° de Zamacona, y por su indisposicion D.n Juan Antt.° de Irisarri Cura de la Anteyglesia de Galdácano.

»Se remataron once mil tejas que produjeron tres mil trescientos reales que dió Franc.° de Gallaga, vec.° de Bilbao en pública licitacion el 30 de Junio, como mejor postor, incluyéndose el maderamen, tabla, lata, puertas, ventanas, clavazon y hierro.»

Trescientas sesenta varas de piedra de esta ermita se vendieron para la espadaña que construían las religiosas de la Concepción, de Bilbao; la losadura de la misma, para la nueva iglesia de San Emeterio y Celedonio, de Larrabezúa; y, según nota especificada al provisorato, el producto de todos los materiales fué el de 4.127 reales con 32 maravedís.

En uno de los Ayuntamientos celebrados en la anteiglesia de Arrigorriaga, por el mes de Junio, se dispuso continuar dando premios á los que cazaran animales dañinos, como antes se había acostumbrado, para que por falta de estímulo en los vecinos no se aumentasen las fieras en los montes. Al efecto, se acordó que «por cada lobo, y oso que se matare ó prendiere en los montes de la anteiglesia, ora fuese por los veci-

nos ó qualesquiera otras personas, siendo mayor, se le pagara setenta y cinco rreales de vellon: Y por cada cachorro mayor sea lobo v oso Quarenta rreales de vellon. Y por cada cría de Leche de qualquiera de ambas especies Quatro rreales de vellon. Y por cada raposo, Garduño ó Gato de Monte dos rreales de vellon.

»Item. A las personas que vinieren con iguales animales vivos ó muertos, que fuesen de las anteiglesias de San Miguel de Basauri, Zaratamo, Miravalles, Zollo, Oquendo, Arrancudiaga, Abando y Baracaldo, que son las comarcanas á esta anteiglesia, se les contribuirá en esta forma: Por cada lobo y oso mayor Quarenta rreales de vellon: Por cada cachorro mayor de las dichas especies veinte rreales ídem. Y por cada cría de Leche Cinco rreales ídem.»

También extendieron el premio á los que presentasen las referidas fieras si fuesen vecinos del Valle de Orozco, la Encartación y provincia de Guipúzcoa, rebajando la cuota (1).

Para extinguir la mendicidad de gentes extrañas que por este tiempo pulularon en el Señorío, la Diputación acordó algunos procedimientos, cuyo cumplimiento exigió á las anteiglesias. A la de Arrigorriaga, que nos ocupa, se mandó que el Ayuntamiento se reuniese en cruz parada, para que los mendigos que no pertenecían al pueblo abandonasen sus términos y jurisdicción dentro de veinticuatro horas, pena de ser llevados á la cárcel pública, con perdimiento de sus bienes; y si desde el día de la celebración del concejo para publicar este ordenamiento llegasen mendigos del Señorío, les visaran los pasaportes, y si no los tenían los prendieran si por su estatura, edad y sanidad podían servir á Su Majestad por mar ó por tierra y condujesen á la cárcel de Bilbao, autorizando al fiel para ello en forma, según lo dispuesto en 1775; si fuesen inútiles los hicieran salir, aplicando su caudal á la junta de caridad de la anteiglesia. A los que trajesen pasaporte les permitirían permanecer un día sin postular, y recogidos en el hospital ú hospicio, si lo había, mas no les consentirían albergarse de noche en las casas, tejerías y ferrerías, pena de veinte ducados á los que los consintieren, y de prisión á los mendigos; los lisiados y enfermos que no pudiesen salir por sí, pero estuviesen en disposición de salir, según dictamen facultativo, serían conducidos con un billete á la villa ó anteiglesia más próxima por el fiel, si los mendigos no tuviesen con qué; mas si su situación no les consistiese salir, se les asistiera en caridad hasta que convalecieran; y por fin, se mandó se constituyese una junta de caridad en el pueblo para socorrer y asistir á los pobres de la localidad.

El sistema que se empleó en el Señorío con los menesterosos por regla general, fué siempre el que cada república sostuviese los suyos.

La parroquial de la Magdalena, de esta misma anteiglesia de Arrigorriaga, se hallaba por este tiempo en estado lastimoso, porque á pesar de las repetidas súplicas é instancias del Cabildo y del Municipio, los patronos la tenían del todo descuidada. A causa de las muchas goteras por la falta de retejo durante muchos años, las bóvedas amenazaban desplomarse, y para el caso de tener que cerrarse al culto, se recompuso la ermita del Santo Cristo de Landaederraga, á fin de trasladar á esta el servicio parroquial, mientras se hacían las reparaciones convenientes.

En las Juntas generales que comenzaron en 15 de Julio se leyeron y aprobaron varias representaciones dirigidas al Rey sobre las exacciones de derechos á los frutos y manufacturas de Bizcaya en las aduanas, y sobre la libertad de los arbitrios del Señorío, reproduciéndose y mandando copiar en el libro de los acuerdos y decretos la luminosa instancia de 1779, acerca de un punto del fuero, conculcado por los consejeros de la Corona.

La representación sobre la libertad de arbitrarse Bizcaya sus medios de concurrir al remedio de sus necesidades locales ó servicios generales, es debida al agente en Corte que sustentaba el Señorío en Madrid, y dice:

(1) Libro de decretos y elecciones de la anteiglesia de Arrigorriaga, que comenzó en 1714.

«SEÑOR:

»Nada hay más contrario á la constitucion de Vizcaya, sus Leyes, Fueros, usos y costumbres, todas particulares, que toda providencia nueva por la qual se altere, restrinja ó limite su nativa libertad, uso y costumbre.

»Toda Carta Real que sea ó ser pueda, directe ó indirectamente contras las Leyes, fueros y libertades de Vizcaya, manda la Ley vndécima, título primero del fuero, que sea obedecida y no cumplida.

»Vizcaya y sus Pueblos para la direccion, Gouierno y distribucion económica de sus rentas y arbitrios, no han reconocido en tiempo alguno mas reglamento que el que ellos voluntariamente se han impuesto, ni mas tribunal de revision de sus cuentas que ellos mismos congregados, ya en Juntas de los Pueblos, ya en la General de Guernica presidida del Correjidor y Diputados Generales.

»Si alguna disputa ha ocurrido, ó puede ocurrir sobre qualquiera partida de sus cuentas, ó sus incidencias, son Juezes natos establecidos por las Leyes del Fuero, el Correxidor, los Diputados, el Juez mayor que reside en Valladolid y la sala de Suplicacion, compuesta de quatro oidores y el Presidente, como consta en las Leyes dézimanona y vijésima, título primero, Leyes primera y siguientes, título veinte y nueve y otras del Fuero.

»Toda esta constitucion de Vizcaya, esas libertades, esos tribunales se echan por tierra dando á Vizcaya y sus Pueblos vn Reglamento fixo para la distribucion de sus Rentas y Arbitrios, con sujecion al Consejo y Contaduría gral de Propios y Arvitrios de el Reino, por el modo como está concordado. Altera todo el sistema de Vizcaya, ofende sus ancianas libertades, subroga tribunales nuevos en lugar de los antiguos exigidos por las Leyes fundamentales de Vizcaya, desde su union á la Corona de Castilla.

»Si lo que sea ó ser pueda, directa ó indirectamente contra las Leyes y libertades de Vizcaya, debe ser obedezido, y no cumplido, como lo estableze la dha ley, y como lo manda la terzera del título treinta y seis, aunque vaya probeído y mandado de su Alteza, por su Cédula y Provision Real primera, segunda, terzera ó mas, como cosa desaforada de la tierra ¿cómo se ha de cumplir la Real Carta ó Despacho que pone á Vizcaya y sus Pueblos en vna sugecion que Jamas han tenido, que le priva de su libertad, que la ocasiona gastos y perjuicios que no ha sufrido y que la arranca de la gradual regalía de sus tribunales natos, que conocen cuando la razon lo exige de sus universales causas?

»La constitucion de los Reynos de la Corona de Castilla, y sus Leyes no han de contraherse á Vizcaya. Los Pueblos de Castilla tienen sus Propios por liberalidad de los Reyes Dueños de la tierra por Conquista. Por esto establecieron Leyes dirigidas á arreglar el modo, forma y distribucion que habían de tener aquellos efectos, y tambien prohibieron por Ley el vso de los Arvitrios.

»En Vizcaya todo es contrario: Las Leyes son pactos jurados entre los vizcaynos y el Señor: Leyes primera, y segunda, título primero del fuero.

»A este dieron aquellos ciertas rentas y caserías que señalan en la Ley quarta del título primero, y que han percibido todos los Señores, y percibe actualmente S. M. Todas las tierras de Vizcaya, son de los hijos-Dalgo de ella, y aun por eso no puede el Señor erigir vna villa, y poblazion, y dotarla, sin consentimiento de los vizcaynos como lo estableze la Ley octava del citado título primero.

»Los vizcaynos dejaron para los vezinos de cada Pueblo algunas Plazas, ó exidos y establecieron en el título veinte y cinco, y en el treinta y quatro, Ley quarta, reglando el modo, como han de aprovecharse de los frutos de los Arboles, y de las tierras que libremente pueden romper y disfrutar.

»A consequencia de lo establecido en la Ley quarta título treinta y tres, se rese-

varon la fácultad de imponerse cualquiera Arvitrio, conviniendo las dos partes del Pueblo. De esta Ley, y de su inviolable observancia se deriva la authoridad en el cuerpo general de el Señorío, de sugetarse voluntariamente á las contribuciones que han tenido por convenientes ó necesarias, para el bien comun, para defensa de la tierra en Paz, y Guerra, y para contribuir con largos donativos á las vrgencias de la Corona.

»Ahora bien: ¿Qué Reglamento se ha de dar á Vizcaya y sus Pueblos, ni para qué? El vso de los exidos lo tienen reglado por sus Leyes, á beneficio de los vezinos. Si alguno es perjudicado en el uso que tiene, y de que es imposible privarle, halla el remedio en el Corregidor, en los Diputados, en el Juez mayor, y en sala de suplicazion, por cuyos respetables tribunales, exerce el Señor su soberanía, y cuida de aquellos leales vasallos.

»Los Arvitrios De que vsan voluntariamente, y á consequencia de una facultad expresa, en una Ley fundamental de su fuero, están sugetos á la revision de aquellos mismos Tribunales, en caso de alguna disputa, por mala versacion, v otra causa, que á penas es verificable, porque en Vizcaya todo el Pueblo se instruye, y todos los Vizcaínos en Juntas grales de Guernica, y particulares de las Repúblicas, del modo de la distribuzion del arbitrio, y del cumplimiento de cada Republicano, que no puede dejar de ser vizcaíno y arraigado ó Propietario.

»El arbitrio no es renta fixa, y estable: es voluntaria contribuzion, que dexa de ser tal, quando las dos partes del Pueblo quieran extinguirlo: los repartimientos que haze el Cuerpo del Señorío, son de la misma naturaleza: es decir que le impone quando hay necesidad. Y bien. Esas contribuciones ¿cómo se han de sugetar á un Reglamento fixo, como el que tienen los Pueblos de Castilla?

»Si Vizcaya y sus Pueblos quieren extinguir los arbitrios de que usan en el día ¿quien se lo puede estorbar? Y si los quitan ¿Para qué será Reglamento, ni para qué será la sugecion á la Contaduría general del Reyno?

»Por esos poderosos motivos, y otros que de ellos facilmente se deduzen: Y atendiendo tambien á la Real Voluntad de S. M. declarada en otras ocasiones, como la de Hidalguías, Jurisdiczion, y otros puntos, es que á Vizcaya y sus Pueblos se mantengan en plena libertad de sus Leyes, fueros, vsos y libertades, sin novedad alguna; Espero que así se execute en quanto á sus Propios ó rentas y arbitrios, modo de gobierno que tiene en ellos y Tribunales que conocen y deben conocer en caso de alguna controversia.» (1)

Con motivo del fallecimiento de D. Manuel de Salcedo, uno de los bizcaínos que más se interesó por el Señorío y le sirvió con esmerada diligencia en cuantos asuntos le confió el Gobierno de Bizcaya, se acordó en la sesión del día 18 dirigir á la viuda é hijos atentas frases de gratitud y de reconocimiento; y, para suplirle en la comisión que ejercía sobre todo el trazado y fábrica del camino de Bilbao á Castilla, se nombró director del trozo de Bilbao á Orduña á D. Diego Pedro de Allende Salazar, y del de Orduña á Pancorbo, á D. Cayetano de Palacio Salazar.

Salió victorioso el valle de Orozco del largo litigio que había sostenido con el conde de Ayala, en su deseo de romper la sujeción en que le tenía esta casa y hallarse unido al Señorío. Este fausto suceso comunicaron las justicias orozcanas al cuerpo de Gobierno de Bizcaya, y se leyó en la Junta general del día 22 el siguiente oficio:

«Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.

»Iltmo. Señor: El Valle de Orozco que tiene la Gloria de ser desde su origen rendido hijo de V. S. I, y nunca se ha segregado de su Corazon, aunque sí de su seno por algun tiempo: logra en el día, despues de doscientos y sesenta años de Pleito, la

(1) Registrada en el libro ms. de *Acuerdos y Decretos* de este año.

grande satisfaccion de libertársele de el Señorío de el Conde de Ayala, que se intrusó, y le ha perseguido con las mayores molestias.

»En esta tan angustiosa constitucion con sentencia de el Supremo Consejo publicada en quinze del corriente mes, y consultado con S. M.ª, recurre alegre á V. S. I. para que desde luego, pues siempre le ha conservado en su cuerpo reconociéndole por su hijo segun su verdadero origen y anteriores Reales Executorias, se digne acordar quanto fuere de su agrado en comprobacion de verdadera íntegra formal vnion de hijo con su Padre, libre del Padrasto, que por algun tiempo ha ocasionado vna especie de separacion. Ruega rendidamente á VS. I. se digne extenderle los Brazos de Padre por formal Decreto, y deputar las Personas que fueren de su agrado para que trate y concuerde con estas el Valle los pactos, modo, contribucion y condiciones con que deberá quedar formalizada la vnion ó reunion para siempre. Así lo espera del amor de tan fino Padre como V. S. I. á quien prospere el cielo en toda felicidad por muchos años. Julio diez y nueve de mil setezientos noventa y dos.

»Por mandado de los Señores Alcalde, Justicia y Reximiento de este noble Valle de Orozco, su Secretario. L. B. S. M. á VS. I.—José Bernardino de Zabala.» (1)

La Junta, en vista de esta exposición, acordó que, agradeciendo la gustosa noticia que le comunicaba el noble Valle, y congratulándose del feliz éxito que había logrado al libertarse judicialmente del Señorío y vasallaje del conde de Ayala y su casa, cometía desde luego el arreglo del negocio propuesto á los Sres. D. Vicente Ramón de Larrínaga, D. José María de Gacitua, D. Pedro de Abendaño y D. Antonio Leonardo de Letona, para que, venida la real carta ejecutoria, tratasen y dispusieran, de acuerdo con los consultores vitalicios y el nominado noble Valle de Orozco y su comisionado ó comisionados, el método y forma con que se había de entender la reunión del referido Valle á este Señorío, y sin pasar á su otorgamiento lo trajeran á la inmediata Junta general que se celebre, ora sea de merindades, ora generales de Guernica, para resolver en ellas lo conveniente, y para satisfacción del Valle y su caballero comisionado D. José Antonio de Olaeta, se le diese testimonio de este acuerdo.

En la elección de Diputados generales, salieron por el bando oñacino D. Miguel Antonio de Murga y D. Mariano José de Urquijo é Ibaizábal; por el gamboíno D. Miguel Francisco de Saráchaga y Zubialdea y D. Enrique José Echévarri de Arana y Arriola.

Autorizó el provisor de la diócesis, el licenciado Remírez, con fecha 14 de Agosto, al ermitaño de San Antonio de Urquiola, que hasta el día de San Juan Bautista del próximo 1783, y ocho leguas al contorno, pudiese pedir limosna de pan, vino, aceite «y demas efectos que los fieles acostumbran dar para el ornato y decencia de dicho Satuario», pero mandando se observase la constitución cuarta de *Decimis* y las letras libradas para su ejecución; y á 20 del propio mes escribió el prelado, Iltmo Sr. Luelmo y Pinto, al Cabildo de Bilbao participando la orden de Su Majestad en que expresaba su resolución de recurrir al Altísimo para que se dignase derramar sus bendiciones para el éxito de sus armas en las importantes empresas pendientes que sustentaba confiado en la protección divina para el bien general de estos reinos; por lo cual se había el Rey dirigido á los prelados, á fin de que señalasen el día para una rogativa con el Señor de manifiesto. El diocesano mandó á sus vicarios circulasen la orden y señalasen la parroquia principal en que debía practicarse este acto con asistencia de las autoridades. En Bilbao se celebró en la iglesia de Santiago.

En 13 de Septiembre colocaron el maestro Alejo de Aguirre y su criado la veleta nueva de la torre de Santiago de la indicada villa, y se pintó la cruz y la esfera ó bola en que aquélla descansaba, la cual bola midió tres varas de diámetro.

(1) Registrada en el libro ms. de *Acuerdos y Decretos*, etc. de este año.

CAPÍTULO XVIII

1783-1784

I.—Suscripción del Señorío al Banco Nacional.—Preliminares de la paz con Inglaterra.—Mandamiento del prelado y proyecto de edificación de la cárcel del Señorío.—La escuela náutica de Bilbao.—D. Diego de Gardoqui y nacimiento de dos infantes.—Estado ruinoso de las iglesias de Bermeo.—Providencia contra rateros.—Reparto de presas.—II.—Exhalación en la torre de Begoña.—Nuevo aviso sobre presas á los ingleses.—El ferrón Unzaga.—Condiciones bajo las que el Valle de Orozco se agregó al Señorío.—Intento de erección de Catedral en Vitoria.—Instrucción general para perseguir en el reino á los malhechores.—Lo que representó el Señorío.—Providencias que éste adoptó para el objeto indicado.—III.—Reconocimiento pericial efectuado en Santiago de Bilbao sobre los escudos de armas que se hallaban en su iglesia.—Sentencia en favor de algunos avecindados de Munguía residentes fuera de dicha villa.—Sobre la escuela náutica de Bilbao.—Más sobre la iglesia de la Atalaya de Bermeo.

I

Constituído en España el Banco Nacional de San Carlos, con el capital de 300.000.000 de reales, Su Majestad facultó á todos sus pueblos para que en él impusieran en acciones los sobrantes de sus fondos.

Sabido el deseo de Su Majestad con antelación al oficio que pasó el corregidor al Señorío, en Diputación del 15 de Enero de 1783 se dispuso tomar en el referido Banco Nacional cincuenta acciones, equivalentes á la cifra de 100.000 reales, y al propio tiempo se cursó por vereda á las anteiglesias y á las villas las reglas que habían de observarse en las suscripciones en el Banco, juntamente con, la real cédula para las inscripciones en que deseasen interesarse.

Verificadas las firmas de los preliminares de paz con las naciones beligerantes, se recibió una Real orden con el anuncio de este acto y el cese del corso, disponiéndose en 21 de Febrero que el síndico general comunicase esta orden á los puertos y pasara á ellos para recibir bajo inventario los pertrechos y útiles de guerra existentes en los fortines y baterías.

Con la paz ajustada este año consolidó España la posesión de Menorca y de las dos Floridas, la evacuación inglesa en la bahía de Honduras y el reconocimiento de su soberanía en América: la cuestión de Gibraltar quedó intangible.

El Iltmo. Sr. D. Juan Luelmo y Pinto dió un mandato prohibiendo se anunciase desde el púlpito, para evitar la vanidad de las familias y la competencia entre ellas, las misas y sufragios que se habían de celebrar en las iglesias en cada semana, como se prohibió en 1778.

En atención al estado precario de la cárcel de Bilbao, que era reducida por un lado, incómoda por otro, poco segura y expuesta á contagios por su mala distribución y condiciones, se interesó el corregidor porque la Diputación erigiese en la dicha villa la cárcel del Señorío, por lo cual recabó real provisión para que aquélla pudiese comprar la antigua iglesia, ya profanada, de los Santos Juanes, y en su sitial erigiese la referida cárcel.

Al efecto, el maestro de la academia de San Fernando D. Francisco Alejo de Aranguren, se encargó de la traza y plano; pero no se ejecutó, porque, en realidad, la cárcel del Señorío no debía hallarse instalada en la villa bilbaína, y ésta era la llamada á edificar cárcel decente para sus moradores; y la del Señorío instalarse en el infanzonado, y aun la mencionada casa de prisión era de incumbencia del prestamero y no del Señorío. Así es que, sin resultado práctico, en planos y diligencias empleó Bizcaya no exigua cantidad.

Considerada la utilidad que prestaba la escuela de pilotaje que en Bilbao regentaba el matemático y marino D. Ignacio de Albiz, al cual, entre el Señorío, la Contratación y la villa citada, subvencionaban con mil seiscientos cincuenta reales al año, Su Majestad acogió esta escuela bajo su real protección en 12 de Julio de este año de 1783.

En este mismo año expidió también D. Carlos su real nombramiento de cónsul y agente general en Londres al bilbaíno D. Diego de Gardoqui.

Dos infantes habían nacido por el mes de Septiembre (día 5), suceso que se comunicó á Bilbao y se leyó en Diputación de 20 del propio mes, y en la carta real se solicitaba solemne acción de gracias á Dios, que se realizó en Santiago el 21, con misa y *Te Deum*, á las diez de la mañana.

Por este tiempo se encontraban muy deterioradas las dos parroquiales de la villa de Bermeo: la de Santa María de la Atalaya y la de Santa Eufemia del Castillo; de modo que sin gran peligro no se podía entrar en ellas. Por auto del comisionado don Juan Felipe de Mena se renovó la segunda de las mencionadas, y se mandó que, bajo la pena de veinte ducados, ninguno entrase en la de Santa María, salvo en el momento de los divinos oficios (1). Esta era muy capaz y de fábrica y estructura suntuosa, edificada en la parte más alta de la villa y á Oriente y Norte. Aunque en otro tiempo medió gran espacio desde su sitial al mar, en esta época sólo distaba trenta y tres pies, que terminaban en un precipicio de piedra cayuela, la cual, de tiempo en tiempo, se desunía y caía al mar.

Luego que quedó reparada la de Santa Eufemia, situada en la parte más baja, formando península y con inmediación al puerto, y rodeada de mar por Mediodía, Oriente y Norte, se trasladaron á ella la pila bautismal, vasos sagrados, ornamentos y otras alhajas de la de Santa María; es decir, los efectos de más importancia en la sacristía de Santa Eufemia, á cargo de su sacristán Juan de Goitia, bajo fianza; y las de menos valor en una pieza de una casa alquilada frente á Santa Eufemia. En la de Santa María sólo quedó una pequeña lámpara de plata, y en la sacristía de la misma algunos retablos, confesonarios y otros utensilios, bajo de llave, en poder del alcalde.

El vicario de Busturia D. Ignacio de Goitia ordenó la medición de ambas iglesias. La de Santa Eufemia contó de largo hasta el presbiterio setenta y siete pies, y de ancho cuarenta y cuatro y medio. La de la Atalaya ó Santa María, en sólo la parte destinada en los últimos tiempos al culto, por hallarse el resto inhabilitado, cien pies de latitud por noventa y seis de longitud.

En atención á ser la parroquia restaurada de Santa Eufemia de poco buque é in-

(1) Para esto se había destinado el espacio más libre de peligro, cerrándose con tablas lo de más inminente ruina.

capaz para el servicio religioso de todo el pueblo (el vecindario del cual iba en aumento, según cuenta del último quinquenio), comenzaron á instruirse los expedientes necesarios para la edificación de nueva parroquia que reemplazara á la cerrada y próxima á derribarse.

Se pensó en que la parroquia de Santa María se trasladase á la de los religiosos de San Francisco, la cual tenía de extensión hasta el presbiterio ciento veinticinco pies, y de latitud cuarenta y tres y dos tercios, y en su recinto ocho capillas, seis sepulturas para los religiosos, ciento cincuenta y ocho y tres carneras para seglares; pero atendidas ciertas consideraciones que se expusieron y que á los observantes de San Francisco les está prohibido establecer ó admitir parroquias en las iglesias de sus conventos, se optó por la erección de nueva fábrica, y se activaron las diligencias en el siguiente de 1784.

En público ayuntamiento el vecindario de Bermeo decretó imponer un cuarto al vino del país y otro al forastero, para que, unidos á las rentas y utilidades de las fábricas de ambas iglesias, que eran las rentas de las casas, heredades y censos á su favor, el derecho de medidas de las sales extranjeras que llegaban á venderse en el puerto y la décima de la pesca que se recogía en los días de ambos preceptos, para lo cual obtenían los pescadores licencia del diocesano, se procediese á la construcción de la nueva parroquia.

En el mes de Octubre, en Diputación general del día 2, se decretó tomar providencias conducentes á la extinción de los rateros, *robadores é insultadores de casas, caminos y montes,* y contra los contrabandistas; y veintidós días después se dió cuenta de una carta del encargado del reparto de las presas causadas á los ingleses cuando la expedición sobre Menorca y su toma de posesión, á fin de que si en los puertos del Señorío había marineros que intervinieron en la ocupación de la isla y su función militar, representasen sus derechos en el cobro de las presas y recibiesen su parte.

El relojero de Durango Francisco Noguero compuso en este año los desperfectos que una chispa eléctrica, que cayó el año pasado en la torre de la parroquial de Amorebieta, ocasionó en el reloj, desconcertando su máquina y fundiendo los mostradores ó agujas del cuadrante. La exhalación deshizo, á la vez, la cristalería que había en cuatro ventanas de la torre.

En este año se edificó el puerto cerrado de Elanchobe, y su coste, con el de los muelles, ascendió á 33.000 ducados; así bien se reedificó la iglesia y torre de San Lorenzo, de la anteiglesia de Zarátamo; se inauguró con fiestas la torre de Santa María de Larrauri, comenzada á construirse el año pasado; se instituyó en Portugalete la casa de misericordia y se empedraron las calles de Marquina y las de Guernica.

Por fin, en Diciembre participó el prelado al Cabildo de Bilbao que Su Santidad Pío VI providenció el régimen que había de emplearse en los Seminarios conciliares instituídos en Logroño y en Calahorra, este último destinado á corrección y ejercicios.

II

En la noche del 15 de Enero del nuevo 1784, cayó una exhalación en la torre de Santa María de Begoña, y destruyó la parte superior del cuerpo de campanas, por lo cual el corregidor mandó apear lo que constituía un peligro, colocándose un tejadillo hasta que se recompusiera la torre. Originóse un pleito sobre quien había de costear las obras.

En 11 de Febrero se leyó auto del corregidor en la Sala Capitular de Santiago

al Cabildo reunido en Junta sobre providencias tomadas acerca de la composición de la torre mencionada. En el auto se decía que, sin dilación, se verificase el apeo y se comunicase al Cabildo y llevadores de diezmos para los fines y efectos que convinieren, rata por cantidad, por ahora, reservándoles los derechos; á lo que el Cabildo contestó que la obra debía ejecutarse por el patrono y demás llevadores, pues lo que él percibía en esto era incóngruo: á 2 de Marzo se notificó que la torre ó cuerpo de campanas se hallaba ya apeada y en estado de bajarse los andamios. Como veremos á su tiempo, entre la anteiglesia y los partícipes de diezmos se entabló sobre esto un pleito que duró hasta 1798.

En este mismo mes citado se mandó que los puertos y aledaños diesen una nota completa de la gente hábil que contaban para la real armada, y por segunda vez llegó aviso de que, habiéndose señalado un término preciso para dar fin al reparto de las presas de Mahón, referente á la posesión de la Isla, los individuos bizcaínos que se hallaron embarcados en buques de guerra el 19 de Agosto de 1781 y componían la escuadra del brigadier D. Buenaventura Moreno, se presentaron por sí ó por sus apoderados al cobro de la legítima que á cada uno correspondía, pues el plazo terminaba en el mes de Marzo.

El ferrón Juan Antonio de Unzaga había instituído en Baracaldo una fandería para cortar y adelgazar el hierro, á fin de fabricar con más perfección y menos trabajo las tachuelas y la clavazón de varios tamaños, sellos de pipas y barricas y otras cosas del propio metal. Su viuda solicitó del Señorío se le otorgase por privilegio de invención que no se pudiese instalar otra fandería en el recinto de diez á doce leguas. La Diputación no tuvo á bien conceder lo que la viuda había suplicado.

Con motivo de las noticias de la peste reinante en Dalmacia é isla de Brazza, se tomaron en los puertos de Bizcaya las providencias convenientes á buques y mercancías sospechosas.

Por este tiempo enfermó el prelado diocesano, y en 20 de Abril se leyó en sesión del Cabildo eclesiástico de Bilbao una carta del secretario de Cámara de su ilustrísima notificando hallarse el obispo en estado de gravedad y sacramentado, por lo cual pedía oraciones en favor del ilustre enfermo.

El Cabildo decretó celebrar durante tres días, que fueron el 21, 22 y 23, misa cantada con el Señor expuesto, en demanda de salud.

Pero Dios tuvo á bien llevarse al Iltmo. D. Juan Luelmo y Pinto, que brilló por su celo, y sobrellevó con resignación los disgustos que le ocasionaron La Calzada y Vitoria en sus deseos de independencia, tratando de separarse de Calahorra y tramitando los expedientes á este fin.

De su familia heredó el señor Luelmo un patrimonio pingüe, que empleó en las mejoras del palacio y en otras obras, y comenzó las del Seminario Conciliar de su ciudad. Los proventos de su mitra dedicó á los pobres.

Para sucederle recibió nombramiento el Iltmo. Sr. D. Pedro de Ozta y Múzquiz.

Presentados los capítulos de concordia para la unión total del valle de Orozco al Señorío, que formularon los comisionados designados al efecto, recibieron completa aprobación en la Junta general de este año, y desde el 22 de Julio quedó hecha la agregación.

Por el primero de los capítulos el valle se sujetaría á todas las cargas en la fecha existentes, ejecutándolas en la forma que las demás anteiglesias y villas, sin diferencia ni distinción.

Por el segundo se procedería á formar la fogueración del valle, en conformidad con la que entonces existía en el Señorío.

El tercer capítulo consignaba que Orozco sería convocado á las Juntas generales con voz y voto y el asiento y bando que se le señalase.

El cuarto, que el valle se hallaría sometido al Gobierno universal del Señorío, sin alterarle el particular político y económico que hasta aquí había tenido y tiene,

ni la jurisdiccion que en primera instancia competía á su alcalde ordinario entre sus vecinos y moradores en los casos y cosas que había lugar por fuero y derecho; bien entendido que si el Sr. Corregidor del Señorío se hallase en dicho valle, tendría la jurisdiccion á prevencion con el expresado alcalde ordinario, segun y como se practicaba en las villas».

El quinto, que los casos de corte habían de quedar reservados al corregidor para que conozca de ellos en primera instancia, según y como lo hacían los demás pueblos de Bizcaya que tenían sus alcaldes ordinarios; y en grado de apelación de todas las causas que tuviesen principio en el tribunal del dicho alcalde ordinario, y aún en primera instancia en aquellas cuyo conocimiento les competía privativamente, habían de conocer el corregidor y los señores diputados generales en la forma y casos prevenidos por el Fuero.

El sexto, que sujetándose el valle á lo indicado, si fuese recibido, fuesen á costa suya los gastos de cualquiera dificultal ó reparo que surgiese para la admisión.

La provincia de Alaba volvió á instar que el Señorío le ayudase, á lo menos con su voz, en orden á la erección de la silla episcopal de Vitoria, que por este tiempo trataba de implantar en la referida ciudad; y en la Junta del día 24 se dejó el estudio y examen de esta petición á los señores Diputados, con la condición de que, en lo que accediesen, se hiciese constar que, para lo que Alaba pretendía, el Señorío no contribuiría, fuera de la voz, con cosa alguna para las diligencias ni para el establecimiento, en caso de lograr el éxito deseado.

Salieron diputados por el bando oñacino D. Mariano Bonifacio de Olaeta y Don Francisco María de Allende, y por la parcialidad gamboína D. Juan Fermín de Larragoiti y Arriaga y D. José Francisco de Aldama.

Dióse en este mismo mes de Julio una instrucción para perseguir á los malhechores y contrabandistas en el reino, y al Señorío se comunicó la correspondiente; mas habiendo en ella algo que no conformaba con el régimen foral, se congregó Regimiento general para el día 17, retrasado al 19, en el cual día, enterados los asambleistas de la real instrucción y las cartas-órdenes á ella referentes, obedecida con veneración, se acordó cuanto á su cumplimiento que la Diputación adoptase las providencias más prontas y eficaces en conformidad con las que el Señorío dispuso en su Junta general de 1728, y que merecieron la aprobación de Su Majestad, (por cédula expedida en la Isla de León á 24 de Marzo de 1729) y las que después acá se han tomado y estaba continuamente tomando el notorio celo y actividad de la Diputación con arreglo á la constitución de este ilustre solar, sus leyes, fueros, franquezas, buenos usos, costumbres y libertades, por lo prevenido en las leyes segunda y tercera del título séptimo y de otras que trataban de los jueces que había de haber en el Señorío, tribunales que habían de conocer de sus causas y orden que debía observarse en la sustanciación y determinación de ellas: é igualmente se tuviese consideración á que en este territorio su diputado general, sin intervención alguna del comandante general de la provincia de Guipúzcoa, desde inmemorial se había mantenido y mantenía en la posesión de tomar en tiempo de paz y de guerra ó incursión de enemigos cuantas resoluciones había estimado y estimaba convenientes para el servicio de ambas Majestades, bien del país y el logro de las justas intenciones de Su Majestad á los fines á que la prevenida real instrucción se dirigía; por lo cual se dispuso elevar humilde y respetuosa representación al Rey, á fin de que mandase que, por lo respectivo á Bizcaya, manteniéndose las cosas en el mismo ser y estado que hasta aquí, y, sin la menor variación de su Gobierno, se tomasen por este propio Señorío, su Diputación general y Justicias, las insinuadas providencias, con arreglo á sus fueros, leyes, usos y costumbres; y si por la exigencia de los tiempos fuese preciso añadir algunas distintas de las en otro tiempo adoptadas, las ejecutase su Gobierno y se remitirían á la aprobación real. Al propio tiempo se acordó comunicar una copia de este acuerdo al comandante general interino de Guipúzcoa.

El Gobierno de Bizcaya escribió, en efecto, á Su Majestad el 22 y 23 del propio mes, exponiendo sus razones para practicar la persecución indicada, según su costumbre, acomodándose, empero, en algunos detalles á lo que la instrucción señalaba; y por el conde de Gausa se contestó autorizando á la Diputación á llevar á ejecución el exterminio de los malhechores y contrabandistas, adoptando de la instrucción lo que podía combinarse con la foralidad del país, *por ahora y sin que sirviese de ejemplar*, apuntándose en este concepto el ideal de los ministros y consejeros de hacer entrar á Bizcaya en la unificación general, intento á que tendían golillas y consejeros.

La carta decía:

«Con fecha de veintidos y veintitres del mes próximo pasado representó VS. al Rey haver recivido la instruccion que Su Magestad ha mandado espedir para perseguir á viva fuerza y con uniformidad de providencias en toda España los Malhechores y contrabandistas que la infestan; y produze VS. sus fueros y privilegios para que S. M. mande que no se entienda dha providencia con ese Señorío respecto de que sus naturales estan dispuestos á hazer este servicio, segun sus vsos y costumbres. Esta es materia que por su gravedad necesita mucho examen para resolberse; pero como el asunto de que se trata es vrgente, y requiere pronta decision para que acosados por todas partes dhos Facinerosos se vean precisados á tomar otro modo honesto de vivir, se conforma el Rey que por ahora y sin que sirva de exemplar en lo succesivo, se encargue esa Diputacion general de limpiar su distrito de Ladrones, Contrabandistas y Malhechores en la misma forma que lo executan en las demas Provincias de España sus respectivos Capitanes Grales arreglándose á la Instruccion citada en quanto pueda convinarse con la particular constitucion de ese Pais y entendiéndose la Diputacion con los Capitanes generales vecinos para comunicarse las noticias que puedan contribuir al mejor éxito de esta Comision. El Rey espera que VS. procederá con la eficazia correspondiente para que no solo se exterminen en su districto los bandidos y contrabandistas que hubiere, sino que no encuentren abrigo los que pasaren á él huyendo de la persecución de otros parages, en el concepto de que si se notase omision en esa Provincia en vn servicio que por su naturaleza deben tomar igual parte todos los honrados vasallos del Rey tomará Su Magestad la providencia que sea más conforme con su soberanía. Dios gue á VS. muchos años. San Ildefonso nuebe de Septiembre de mil setecientos y ochenta y quatro.—El conde de Gausa.—A la Diputacion gral. del Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.» (1)

Recibida la real carta se dispuso pasara al síndico general con la instrucción para que, en cuanto fuese conciliable con los fueros y los medios dispuestos por la Junta general de 1728, ordenase con el consultor, sin perder momento, las providencias más eficaces, prontas *y específicas* á contener y castigar á los malhechores y contrabandistas; y de lo que acordase se enviase copia á las justicias para su cumplimiento.

Lo que el síndico D. José Ignacio de Elorduy con el consultor perpetuo, dispuso sobre este particular, fué, entre otras cosas, que todos los vecinos capaces de manejar las armas, desde 18 á 60 años, se previniesen de fusil y bayoneta, pólvora y balas, pena de veinte ducados, y, si no tenían bienes para ello, las anteiglesias y villas suplieran el coste.

Que se efectuase una lista de todos los vecinos así armados, con sus nombres y apellidos y su edad, y se remitiese á la Diputación; que las localidades, hecha la lista, formasen las compañías y nombrasen los capitanes y demás oficiales (los cuales debían ser sujetos de toda integridad) y acudiesen inmediatamente al paraje que se las señalase; que de estas compañías se crearan piquetes de veinticinco hombres para que

(1) Registrada en el libro ms. de *Acuerdos y Decretos* de este año.

más fácilmente se relevaran y ejecutasen lo que se ordenase, y los alistados no pudieran ausentarse sin licencia expresa de los capitanes, con otras reglas y precauciones conducentes al éxito de lo mandado.

En el ínterin que esto se efectuaba, se acordó también formar una partida volante de ocho números con su cabo, y el personal de que se compuso fué el siguiente:

Domingo de Echebarría y Ocharan, vecino de Amorebieta (1).
Domingo Fernando de Belaustegui, vecino de Durango.
Francisco Hernández, natural y vecino de Bilbao.
José Hipólito Martínez, íd., íd.
Vicente Robredo, natural de Vitoria, soltero.
José de Iturríoz, vecino de Murélaga.
Miguel de Abenabar, íd., íd.
José de Uriarte y Jandistegui, de Abadiano.

Los cuales armados recibieron el encargo de cruzar el Señorío, recibir órdenes y noticias de las justicias y fieles (á más de las reservadas de la Diputación), y acudir subordinados á donde se les destinase, ora fuesen caminos, montes, caseríos, sendas ó veredas por donde podían transitar los bandidos, malhechores y contrabandistas.

En el mes de Octubre se recibió aviso de impedir todo trato y comunicación con un buque, que era de Liorna y se dirigía á Amsterdam, por hallarse infestado, y esta precaución se comunicó á los puertos del Señorío por el Síndico.

III

En el expediente litigioso que en la Real Cámara se seguía por el Cabildo eclesiástico de Bilbao sobre presentación de beneficios á que aspiraba el Ayuntamiento, rompiendo la inmemorial existente á favor de la primera comunidad citada, se mandó por Cédula Real, expedida en 7 de Noviembre de 1782 á instancia del Cabildo, que se reconociera pericialmente si en la iglesia parroquial de Santiago se hallaban fijadas ó esculpidas armas, insignias ó divisas de los Señores de Bizcaya ó señales de haber existido, si constaban los años en que en los escudos de la villa demostraban la época de su fijación.

En primero de Septiembre del actual año de 1784, se notificó al perito D. Juan de Iturburu, á dos regidores del municipio y al señor corregidor, que fué D. José Colón de Larreátegui, para la asistencia. A las tres de la tarde del día consignado se hallaron en la plazuela de Santiago el indicado corregidor, el prior del Cabildo, D. Francisco María de Landa y Gallarta, D. Juan Bautista de Alvarez, capitular del municipio, y el memorado perito, con los escribanos Juan Agustín de Sagarbínaga y Francisco de Olea.

A vista y presencia de los enunciados, el perito Iturburu dió principio al reconocimiento con todo cuidado, inspeccionando las armas que se hallaban en la puerta, fachada principal y sobre el cuadrante del reloj; y constituídos todos dentro de la iglesia, vió y examinó también las que se hallaban colocadas en varios sitios de ella, en diferentes ornamentos que se exhibieron en la sacristía, y luego inspeccionaron las que se encontraban en la puerta que daba al cementerio sobre su fachada, y la de la pilastra hacia la calle de la Tendería; con lo cual se dió fin á este acto, quedando todos conformes en que Iturburu informase lo reconocido sobre el contenido de los escudos, significados y parajes en que se hallaban, con la correspondiente claridad y distinción.

(1) Había sido sargento del regimiento de Reales Guardias Españolas, en el cual sirvió voluntariamente doce años. Se le dió uniforme y sueldo de once reales.

Antes de que el perito presentase su dictamen, el Cabildo pidió que, habiéndose observado durante el reconocimiento que en algunas de las vidrieras de las ventanas y claraboyas que estaban en lo más alto del templo había varias figuras, y que no pudiéndose, por la altura del sitio, formar juicio exacto de su contenido desde el pavimento, el informe sobre el particular no se podría extender con la debida exactitud y verdad, por lo cual suplicaba al corregidor mandase que Iturburu, valiéndose de andamios ó escaleras, subiese á las ventanas y reconociese todas las vidrieras en las que había algunas figuras, y diese de ellas su parecer «con individualidad y precisa expresion». El señor corregidor ordenó que se hiciese como se pedía, y con fecha 6 de Octubre, á las tres de la tarde, se efectuó el nuevo reconocimiento.

La declaración jurada de Iturburu ante el corregidor y los escribanos mencionados decía que «evacuada su pericia con la mayor escrupulosidad y menudencia halló en la Iglesia parroquial del Señor Santiago de esta dha Villa Armas de ella sobre la Puerta principal de su frontis, cuias Armas son abiertas en piedra blanca y sobrepuestas en el citado frontis de piedra jaspe, obra que manifiesta ser moderna respecto al frente de la Iglesia (1): que tambien se hallan pintadas las Armas de la villa en el remate del Quadrante del Relox que se halla en el frente de la torre de la misma Iglesia y son modernas dhas Armas en el citado paraje. Asi bien se hallan Armas de la Villa sobre la puerta que tiene la Iglesia á la parte de la Epístola, que es la entrada por el cementerio á ella, cuias Armas estan esculpidas en piedra en el mismo lienzo de pared, sobresalientte, las que no puede el declarante afirmar en qué tiempo fueron trabajadas, á causa de que el adorno que tiene el escudo en su circunferencia parece de estilo más posterior que el Arco de la nominada Puerta. Tambien se hallan Armas de esta enunciada Villa en una de las esquinas que hace frente acia la Calle de la Tendería en la fábrica del mencionado Cementerio (2), que le parece ser obra posterior á la Iglesia. Dentro de la dha Iglesia en los arcos que tiene el Coro se hallan Armas de esta misma Villa hechas en piedra, y en las tres Claves de Bóveda que comprehende al piso del citado coro; tambien se hallan Armas de esta dha Villa al parecer de Madera, sobrepuestas: que todas las seis parecen ser obras posteriores de la fábrica principal de la Iglesia, de que en caso de hauer alguna razon que pueda acreditarse de los tiempos en que han sido ejecutadas dhas Obras, se remite el que declara á ellas, asi en estas como en las demas que se expresarán: en la caja del órgano de la citada Iglesia se hallan pintadas las Armas de esta enunciada Villa, en el frontal de plata y en los facistoles del Evangelio y Epístola se hallan iguales Armas: tambien se hallan bordadas en un ante-Púlpito de terciopelo morado, en otro ante-Púlpito nuevo de tisú que se ponen sobrepuestas los días de funcion de esta dha Villa: tambien se hallan bordadas en el Palio anterior al nuevo, como tambien en una sobremesa que se pone en el Presbiterio los días de funcion de la misma villa.

»En las dos vidrieras altas del dho Presbiterio por la parte de la Epístola y Evangelio se hallan pintadas con brocha al olio las Armas de la misma villa con falta de los dos Lobos, y en las mismas vidrieras: en la parte de la Epístola en lo más alto de la dha vidriera se hallan pintadas á Brocha en un círculo de como cosa de diez pulgadas de diámetro las Armas que me parece son de Castilla dividido el plano del dicho círculo en quatro quarteles; en los dos hay á cada Leon, y en los otros dos los Castillos. En la vidriera citada de la parte del Evangelio en igual altura que en la anterior, en un círculo del diámetro de trece pulgadas poco más ó menos, tambien se hallan pintadas al Olio las Armas que le parece son de Insignias Reales, y los hay dos Leones mal pintados en dos quarteles, en otros dos los Castillos: en otro quartel á la cruzada de las dos Aguilas como rapantes, y en estas tambien á la cruzada las Listas ó Barras perpendiculares, y el resto del cerco de dho Bidrio está remendado con Bidrios de

(1) Era obra del pasado siglo XVII.
(2) Esta obra comenzó en el siglo XVI.

Colores; en otra Vidriera de igual altura en el mismo Presbiterio que está á la parte de la Epístola se hallan pintadas en dos escudos, del tamaño de un pie, poco mas ó menos que tambien parecen ser Dibersas reales; en el uno de dichos escudos se hallan dos Quarteles á cada Leon, en el otro hay Castillo, en el quarto no hay nada, en el segundo escudo que está dibidido en tres, en el uno á la cruzada parecen las dos Aguilas, aunque algo confusas, ó no bien echas, en el otro Quartel hay unas Barras perpendiculares, y en el quarto no hay nada, en dha vidriera en los demas panales se hallan varias flores en Bidrios berdes, azules, rojas y amarillas, y en un panal se halla pintado un figuracho ansiano de medio cuerpo: En otra vidriera frente de esta última á la parte del Evangelio se hallan otros dos escudos de igual tamaño poco mas, ó menos dibididos en á cada quatro Quarteles sin dibisa alguna, y en los demas vidrios de varios colores con tales quales flores: En otra Vidriera del crucero de la Nave de la Ig.ª de la parte de la Epístola en un panal de vidrio se halla pintada en un círculo pequeño, una cara que parece ser divisa del sol, en otros seis panales estan pintadas unas cabezas de perfil, en otro una concha, en otros tres panales á cada cinco estrellas, siendo las del medio maiores que las otras, en otros tres panales, hay unas Letras, ó especie de caracteres que él no las entiende, y en otra panal hay unas flores: En otra vidriera de sobre el coro hay pintadas varias cabezas, flores, y similitudes de edificios, y variedades de colores de vidrios, como tambien en otras vidrieras hay varios colores trasparentes. Que es cuanto puede declarar so cargo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó, ratificó y firmó despues de su Señoría, expresando ser de edad cumplida, y en fé de todo los dhos Escribanos.—D. Joseph Colon de Larreategui.—Juan de Iturburu.—Ante nos Juan Agustin de Sagarbínaga.—Franco de Oleaga.

Sobre el patronato del Ayuntamiento en las iglesias de la villa el punto era incuestionable; acerca de la presentación de los beneficios la inmemorial se hallaba en favor del Cabildo, y sobre esto último puede verse la probanza que va en el Apéndice, que es lo que dió motivo á la pesquisa de armas relatada (1).

En 26 de Noviembre hizo justicia el corregidor Larreátegui en pro de los llamados cuartos de Früniz, Baquio, Saraquecho y otros similares, que, por contrato realizado con la villa de Munguía, á fuer de avecindados en ella y contribuir en dos tercias partes á los gastos y repartimientos de la villa, tenían derecho al disfrute de los emolumentos y utilidades en los cortes de montazgos, rentas de tabernas, abacería, cárcel, maravedís perpetuos y otros bienes, de los cuales trataban de impedirles los munguienses. El corregidor mandó que á estos avencidados que vivían fuera del casco de la villa se les guardasen las concordias y transacciones celebradas en 1639 y 1640.

En Diciembre, día 23, se dió cuenta en Diputación general que el Consulado de Bilbao, al saber que en algunos puertos no se consentía navegar por los mares de Indias á los capitanes y pilotos formados en la Escuela náutica de la referida villa, había representado á Su Majestad este inconveniente, que inutilizaba los gastos que la Diputación, la Villa y el propio Consulado sustentaban en beneficio de aquélla; y que el Rey había comunicado la grata noticia de que acogía la tal Escuela bajo su protección y había mandado al capitán general del Departamento del Ferrol expidiese el correspondiente título de maestro á D. Ignacio de Albiz, que la regentaba.

Con fe jurada y ante el comisionado real López de Mena, juez del Real Consejo de la Cámara para la averiguación de los Patronatos pertenecientes á la Corona en este Señorío y reparos de sus iglesias, declararon los maestros de obras, vecinos de Elorrio, D. Gabriel de Capelástegui y D. Juan Martín de Uriberrondo, que la iglesia de Santa María de la Atalaya de Bermeo, de muchos años atrás amenazaba ruina, y aumentaban las señales y muestras de las grietas, hendiduras y rompimientos claros y evidentes, tanto en las dos columnas sustentadoras de la nave central y mayor, que

(1) Véase el Apéndice núm. 49.

eran las que sostenían el púlpito y *la que estaba abrazada con el órgano,* como en la guarnición del ochavo de la capilla mayor y de la que fué de San Pedro; así bien, se hallaban pruebas de nuevos rompimientos y hendiduras en la caña de la columna mayor que se encontraba «en el crucero antiguo, en la parte de la iglesia que de muchos años antes se hallaba sin techo ni uso»; y, finalmente, en el día que se cerró la iglesia y en los inmediatos anteriores y posteriores que los maestros se detuvieron en examinar la parroquia, se experimentaron desprendimientos y caídas de tres piedras sillares enteras de la guarnición de una de las tribunas y otras varias de otros lugares, notando el Capelástegui, que con Simón de Emparan había inspeccionado, también de oficio, en Agosto de 1783, nuevos é importantes deterioros; y dijeron que la ruina de la fábrica consistía en dos movimientos é inclinaciones contrarias, á saber: la parte inferior se hallaba inclinada y desplomada hacia el centro de la nave mayor, á causa del empuje de los arcos de las naves menores; y la parte alta de la citada nave se inclinaba hacia la parte de fuera, por la gravedad del tejado que la cubría y el empuje de los arcos torales superiores del medio de la nave.

Efectuaron una descripción de esta iglesia, expresando que en su fachada había tres escudos: el Real, el de la villa y el del Señorío. En su interior lo más notable era la capilla mayor, la cual, al lado del Evangelio, conservaba una «estatua recortada y escupilda en piedra, retrato tendido yacente con su peto y casco, calzado de borceguíes y espuelas y en la mano siniestra empuñaba espada larga cuya punta se arrimaba al pie siniestro y en la mano derecha sostenía un baston con la punta para abajo, y el pie derecho se afianzaba sobre un globo que representaba el hemisferio.»

Esta estatua era la efigie de D. Nuño de Lara, Señor de Bizcaya, por lo cual, «y para que no desmereciese su escultura y talla», convenía, en sensato dictamen de los maestros, «se trasladase con todo cuidado á paraje seguro, poniéndole en buena custodia en el ínterin que se ejecute la Iglesia nueva, y en aquel tiempo colocarla en ella y en sitio preeminente, cual corresponde á este precioso monumento de la antigüedad, en cuya conservacion se interesa no solo este pueblo, sino tambien todos los de este Señorío».

A resultas de esta discreta información, el licenciado D. Juan Felipe de Mena dió un auto disponiendo que, cuando cesase el mal tiempo, Juan Martín de Uriberrondo procediese al apeo cuidadoso de la que fué iglesia parroquial de Santa María de la Atalaya, de Bermeo, á fin de utilizar el material bueno y conservar la estatua de don Nuño de Lara, mientras encargaba al señor alcalde vigilase el cumplimiento de esta providencia; y para evitar desgracias se tapiaron las puertas de la iglesia y se afianzó con puntales la parte más comprometida de la fábrica vieja; pero verificado el apeo, se ignora por qué causa desapareció la estatua y no se ha dado con rastro de ella, ni se sabe á quién culpar de la pérdida de la efigie del único Señor de Bizcaya cuya memoria se conservó en un templo del Señorío desde el siglo XIV.

Se multó en este año de 1784 con la pena de 750 reales á D. Francisco de Landa, vecino de Bilbao (poseedor de varias fincas y solares en San Pedro de Deusto), por haber esquilmado los árboles de la campa y otros terrenos de propiedad de la fábrica de la parroquial de dicha anteiglesia; y habiendo apelado, obtuvo la fábrica real ejecutoria en su favor, confirmándose la pena referida.

CAPÍTULO XIX

1785-1786

I.—Sobre la partida volante.—Registro de montes en el Señorío y su arbolado.—Arbolado de la jurisdicción de Bilbao.—Matrícula de hombres de mar.—Suspensión de hostilidades entre España y la Regencia de Túnez.—Pesquisa y registro de las casas del valle de Orozco.—Subsidio de los que percibían rentas eclesiásticas para el Seminario de Logroño.—II.—Traslado de la parroquial de Pedernales, sita en la isla *San Diendere*, al puesto que hoy ocupa.—El frontón de Durango.—Concesión de la efigie de San Ignacio, que perteneció á los Jesuitas, al Señorío.—Reparto de presas.—Tregua con Túnez.—Plan de edificaciones en Bilbao.—III.—Visita pastoral del Iltmo. Sr. D. Pedro de Osta y Múzquiz.—Sobre casa para la Diputación.—Nuevos Diputados.—Paz con Argel y tregua con Túnez.—Fuentes de agua dulce en Bilbao.—Santa María de Amorebieta.—Nuevo corregidor.—Estadística de casas de Marquina.—IV.—Sobre recogimiento de vagos.—Nacimiento en Carranza del primer conde de Torre-Pando.—Proyecto de canalización en el País basco.

I

PARA el mejor servicio de la partida volante destinada á la persecución de los malhechores y contrabandistas se dispuso que los individuos que la formaban viviesen juntos en una casa, estando así siempre como sobre las armas, y con mayor facilidad para las salidas prontas que se les ordenase practicar.

Una Real Orden se comunicó al Señorío en la que se pedía noticia puntual de los montes comprendidos en Bizcaya, señalándose en cada pueblo el arbolado existente y la clase de árboles que se cultivaban, nombres de los montes, distancia de los embarcaderos y disposición de los caminos para su arrastre.

Las primeras anteiglesias y villas que participaron lo referente á esto en sus respectivas jurisdicciones fueron Abadiano, Axpe de Busturia, Baquio, Barrica, Berango, Bérriz, Durango, Lauquíniz, Mallabia, Ochandiano, Rigoitia, Sopelana, Ubidea y Zaldua.

Lo respectivo á Bilbao nos lo dan los siguientes detalles:

En jurisdicción de Sondica tenía la villa siete mil árboles jóvenes; para cabríos, cinco mil; para solivas, bandas, frontales y tijeras, setenta y tres; para navíos, leña ó

carbón, dos mil ochocientos noventa y dos; total de pies de roble, diez mil cuatrocientos setenta y cinco. Distaban de los embarcaderos media legua.

En Arrigorriaga y Albia, los siguientes: en Landagoicoa, para material de construcción de navíos, setecientos; en Cortabarri, para construcción de gabarras, leña ó carbón, doscientos cincuenta; en Landagaray, para material, leña ó carbón, ochocientos. Total de pies de roble, dos mil ochocientos cincuenta; distaban del embarcadero una legua.

En Castrejana y sus inmediaciones, en el lugar de Malpinsa, sesenta y tres piezas buenas, algunas para navíos y otras para leña: en Zornozaga, ciento dos para carbón y cien cajigos; en Landapunta, setenta y siete piezas buenas para gabarras y leña.

Después del puente de Castrejana, ocho piezas buenas, sesenta y seis menores, cuarenta y dos para tablazón unas y para carbón otras, y una para banda en rotura.

En Auscorta doscientas ochenta y cuatro piezas medianas y diez buenas junto al río; medianas veinte y nueve. Para carbón y leña quinientas veinte y tres y ochenta y una piezas mayores: en las inmediaciones de la Venta de Castrejana doscientas sesenta y siete para leña ó carbón; y para bandas, postes y tijeras, ciento veinte. Total de pies de roble, dos mil ciento diez y nueve: diez nogales y ciento ochenta castaños; distaban del embarcadero media legua.

El total del arbolado de la villa de Bilbao en terrenos fuera de su casco, quince mil ciento setenta y ocho pies, sin que entrasen en esta nota los árboles de su Arenal y Campo naciente de Volantín.

También llegó orden para formar una matrícula de hombres de mar, marineros, carpinteros de ribera y calafates, de los que se hallaban en barcos mercantes ó en lanchas de pescar, con sus nombres y edades; los ausentes y destinos que desempeñaban. Como Bizcaya se opuso á esto por sus fueros, se dió nueva disposición para que sólo los capitanes ó patronos declarasen que la tripulación que llevaban era de la comprendida en la numeración de marinería efectuada en el Señorío conforme á la orden de 11 de Septiembre de 1751.

Se participó en el mes de Julio la suspensión de hostilidades entre España y la Regencia de Túnez, y el comienzo del ajuste de paz; pero, habiendo quebrantado los moros la suspensión, se volvieron á establecer los convoyes para el comercio de mar, de lo cual se pasó comunicación á todos los puertos del Señorío; así bien, el contador principal de Marina en el departamento del Ferrol, D. Juan de Zamacóiz, remitió á Bilbao un ejemplar impreso de la Real Orden que establecía los convoyes referidos para que se diese noticia en los fondeaderos de Bizcaya, á fin de que los capitanes marchantes no alegasen ignorancia á su paso por el Mediterráneo, y cuidasen de observarlo; y la Diputación expidió las copias oportunas por vereda á los puertos.

Era jefe de la escuadra en aguas de Argel el bilbaíno D. José de Mazarredo; y aunque Su Majestad adoptó los medios compatibles con su dignidad y el honor de la nación para reducir á la paz á la Regencia argelina acordando la suspensión indicada, viendo que la quebrantaban algunos corsarios de ella, resolvió restablecer los convoyes, señalando los días primeros de Agosto y Octubre, y luego Abril y Junio del siguiente año, para que la armada saliese con las naves mercantes, dirigiéndose por los sifaques de Tortosa, Alicante, Cartagena y Almería, á fin de incorporar al convoy las embarcaciones listas, y al efecto se dieron las reglas convenientes.

Se practicó en el valle de Orozco una pesquisa de las casas que existían desparramadas en las barriadas de sus seis parroquias, y dió este resultado:

San Juan de Orozco contó ciento cincuenta y dos casas con novecientas personas de comunión.

San Pedro de Murueta, sesenta con trescientas cinco.

San Martín de Albizu Elexaga, setenta y siete con trescientas ochenta y seis.

San Bartolomé de Olarte, cincuenta y siete con trescientas catorce.

Urigoiti, cincuenta y cinco con ciento setenta y seis.
Zaloa, catorce con setenta y cuatro.
Total de casas, trescientas ochenta y nueve con dos mil doscientas cinco personas de comunión.

El Iltmo. Sr. D. Juan de Luelmo y Pinto, ya difunto, había fundado en 1776 el seminario conciliar de la diócesis, inaugurándolo con catorce alumnos de gramática; y á los dos años siguientes aumentó las cátedras de estudios mayores para llenar el fin que el santo concilio de Trento se propuso en la erección del seminario en cada obispado del orbe. Al efecto asignó cuatro mil ducados anuales de dotación, y á la vicaría de Bilbao mil trescientos ochenta y siete reales al año y veinticinco maravedís de pensión, para contribuir al sustentamiento del seminario, debiendo tributar cuantos percibiesen rentas eclesiásticas. En un principio se incluyó en este pago á las comunidades religiosas de varones y mujeres, las cuales se opusieron con razón, pues ellas no las percibían, y en calidad de mendicantes adujeron su exención; y vistos los alegatos, las libertó del impuesto el provisor Dr. D. Bartolomé de Calleja, declarándolas exentas. Las comunidades declaradas en este concepto fueron las mercedarias, las de Santa Mónida, la Esperanza, la Cruz, la Concepción, Santa Clara, Encarnación y agustinos de Bilbao.

II

La primitiva iglesia parroquial de San Andrés apóstol, de la anteiglesia de Pedernales, fundada por los colonos ó censuarios de los señores de Bizcaya en el siglo X, se hallaba situada en una pequeña isla pedregosa, denominada de *San-Diendere,* en la ría de Mundaca á Guernica, la cual, por hallarse en el extremo oriental de la feligresía, indecorosa y pequeña, y amenazando desplomarse, se trasladó al sitio que hoy ocupa. No mucho tiempo hace todavía se distinguían en la isleta las paredes en ruina y divisiones del templo antiguo. Medía sesenta pies de largo por veinte y seis de ancho, con tres altares y su cementerio, y se pasaba á ella por un puente de piedra de cinco arcos.

En 10 de Diciembre de este año de 1785, se verificó la traslación del Santísimo Sacramento, imágenes y ornamentos á la ermita de San Nicolás, en el término de Mundaca, (calzada antigua), y en sus proximidades lograron edificar los feligreses de Pedernales, república que tenía en las Juntas de Guernica el segundo asiento y el segundo voto, una pequeña iglesia con el importe de las décimas que Su Majestad cedió hasta la conclusión del edificio, por ser suyo el patronato de ella; pero por merced lo gozó la casa de Arteaga.

Se la edificó según los planos y diseño formados por D. Gabriel de Capelástegui, maestro arquitecto, vecino de Elorrio, ya varias veces citado. Es de una nave de quince pies de longitud en claro y treinta de latitud, con bóvedas, tres altares y treinta y tres sepulturas. Su campanario cincuenta y cinco pies de elevación. Contaba en esta fecha veintinueve fogueras y sesenta y cinco personas de comunión, más dieciocho casas en Acorda, Albóniga, Cortézubi y otras anteiglesias, y una parte del terreno de la casa-torre de Emparan, de las chales percibía medios diezmos, los cuales cesaron en 1866. A fines del pasado siglo su población se componía de dieciocho caseríos y noventa personas de comunión, que formaban treinta y tres familias.

San Andrés de Pedernales, Canala de Leguendica y Santa María *in gracia* de Acorda, formaban un cabildo. La devoción á San Andrés, con respecto de los niños que comienzan á hablar, era muy grande en los pueblos del litoral é interior, y aún se

conserva; así como la de San Nicolás era la favorita de los mareantes. La ermita de este último título, que sirvió de parroquia provisional hasta 1789, desde 1785, ó sea en el espacio preciso para la edificación de la nueva parroquia, ya no existe (1).

En 16 de Mayo de 1789 se colocó el Santísimo en la nueva iglesia y se celebró la primera misa por D. Juan Ignacio de Goitia, vicario del partido de Bermeo, y predicó el sermón inaugural D. Pedro J. de Garramiola, beneficiado de San Pedro de Berriatúa.

Fabricó una mesa de altar, estilo romano, para San Pedro de Deusto, el tallista bilbaíno Juan de Iturburu, y la doró en este año, dándose al Iturburu por su obra mil cuatrocientos reales.

De esta fecha es también el espacioso frontón ó juego de pelota de la villa de Durango, al cual se le dieron trescientos sesenta y cinco pies lineales de longitud, por sesenta y seis de latitud, con dos paredes de tiradas muy extendidas y otra pared ó remate denominado pared blanca, en el sitio del Olmedal, en la barriada de Ermodo, de agradable perspectiva, el cual proporcionaba todas las comodidades apetecidas por los jugadores á ble y á largo. El de ble era el favorito de los antiguos durangueses. Para los espectadores se colocaron asientos de piedra sillar.

El Síndico procurador general del Señorío, D. Pedro de Gangoiti, expuso en una de las Diputaciones celebradas en el último mes de este año de 1775, haber dado las gracias á la Junta de las temporalidades de la Compañía, ocupadas á los Jesuítas expulsados, por habérsele cedido para el Señorío la efigie de San Ignacio de Loyola, con su diadema de plata. Desde esta fecha data la propiedad del busto de San Ignacio que figura en la iglesia de Santiago en la solemne función religiosa que se celebra anualmente el 31 de Julio por la Diputación de Bizcaya, con asistencia de sus miembros en cuerpo de comunidad.

Aviso parecido al remitido á Bizcaya cuando se repartieron las presas de Mahón llegó en el nuevo año de 1786, á fin de que presentasen sus justificaciones los bizcaínos que tenían que haber en el reparto de las presas hechas á los ingleses en el último bloqueo de Gibraltar.

Estableciόse en Abril una tregua de cuatro meses con el Rey de Túnez, y este suceso se participó á los puertos, para que la gente mareante estuviese al tanto de este asunto de interés general para la navegación y el comercio.

El aumento de población que se inició por este tiempo en Bilbao, y la escasez de casas, de la cual abusaban sus dueños, movió al Ayuntamiento de la viha á recurrir al Consejo Real por su personero síndico D. Antonio de Loredo, quejándose de hallarse el vecindario subyugado á los propietarios, los cuales imponían duras condiciones á sus inquilinos, exigiéndoles sus votos en los sufragios públicos si no querían verse despedidos ó con aumento de renta, por lo cual suplicó se providenciase; y al propio tiempo exponía el plan que para la edificación de viviendas proponía el Ayuntamiento, y las oposiciones que encontró en este intento de fomentar la edificación de casas en terrenos vacíos de particulares ó propios de la villa, en los cuales decía que se podían construir ochenta y seis casas con doscientas cincuenta y ocho viviendas; y en sitios también en que las edificaciones «estan malamente contra el buen orden de Policía, ocupadas en las calles mas principales con tejabanas y casas de vna habitacion, construídas en forma que afean y sirven de borron al par de las otras.»

Añadía otros fundamentos y exponía que, en caso de que su plan fuese conforme al superior juicio del Consejo, podría fijarse por regla para la evaluación de los suelos de los particulares el que producían los de la villa, enajenados en pública subasta.

(1) En unos apuntes, que no recuerdo si los vi en el Archivo eclesiástico de Busturia ó en el de Mundaca, que trataban de estos pormenores, hallé lo siguiente: «Hay en una de sus campanas (de la iglesia de Pedernales) esta inscripcion.... año de IIII (IIIII?) numeracion confundida ó errada, pues segun algunos la campana mas antigua que hoy se conoce en Vizcaya es la de Ibarruri ó Gorócica de fecha de mil quatrocientos y tantos.»

Los sitios en que debía efectuarse la edificación, según el plan del Municipio, fueron los siguientes:

«*Plazuela de los Santos Juanes:* En ella podían fabricarse dos casas buenas y muy capaces, con lonjas y entresuelos para comerciantes por mayor, cada una con tres habitaciones ó altos.

»*Calle de la Ronda:* En ésta, entre el alberque y casas de D. Juan de Gandásegui (1), en terreno vacío, se podía edificar una casa de treinta y seis pies de ancho, con su lonja, entresuelo y tres habitaciones (2).

«Entre esta casa de Gandásegui y las de las señoras Religiosas de la Esperanza, se halla otro terreno vacío, que se pueden hacer tres casas que tengan de treinta á treinta y dos pies de fachada cada una, con sus lonjas, entresuelos y tres habitaciones.

»Entre la casita baxa que se halla junto á las dichas Religiosas y la que pertenece á D. Joaquin de Aguirre hay una texabana baxa, y se puede hacer una casa de treinta pies de fachada, con lonja, entresuelo y tres habitaciones.

»Entre la casa de dho Aguirre y la de la viuda de Gorordo hay un terreno único, que pueden hacer tres casas que tengan veinte y siete pies de fachada con sus lonjas, etc. (como arriba).

»Entre la inmediata casa de dicha viuda de Gorordo y la que vive el maestro de dibujo hay una texabana, y se pueden hacer dos casas de veinte y seis pies de fachada *(ut supra)*.

»Entre la dicha casa de dibujo y la iglesia de San Juan, hay una calleja y una casa pequeña, y se puede alli hacer casa de treinta pies de fachada, con sus lonjas, entresuelos y tres habitaciones.

»Las trece casas y treinta y nueve habitaciones que se podían fabricar en esta calle de la Ronda, tenían mucho fondo, y se puede hacer en cada habitacion sala principal, seis ó siete alcobas decentes, sala atras, cocina buena y recocina.

»*Calle de Somera:* Entrando por el Portal y á mano derecha hay una casa baxa con una habitacion y apeándola se puede hacer una de quarenta pies de fachada con cuatro habitaciones y dos tiendas.

»Entre la casa donde vive D. Domingo de Ibarrondo y D. Juan B.ª de Guendica, un suelo vacío y se podía hacer casa de veinte pies de fachada con tienda y cuatro pisos.

»*Artecalle:* Junto al portal había un vacío que pasaba hasta la Tendería: se podía hacer casa de diez y seis pies con dos tiendas una de cada calle y tres habitaciones para tenderos y trabajantes.

»*Barrencalle:* Entrando por la Rivera desde la Plaza á mano derecha, la primera casa que era de un solo piso se podía hacer otra muy buena, con lonja, entresuelo y tres altos.

»Entrando desde dicha Rivera á mano izquierda esquina del canton hay una tejabana de quince pies de fachada, y se podía hacer casa con lonja y dos habitaciones para trabajadores.

»En dicho canton, enfrente de la de arriba, otra casita baxa, y puede hacerse otra igual á la de arriba.

»Desde el segundo canton hasta la calle que atraviesa desde la Plazuela de Santiago, hacia donde vive el Sr. Corregidor hay una casa, y apeándola se podía hacer otra de cuarenta y seis pies de fachada, atras angosta y á cuatro luces, con lonja, entresuelo y tres habitaciones.

»*Barrencalle-Barrena:* Desde la casa donde vive D. Ignacio Alviz, acia la Ribera,

(1) Es la que hoy se halla numerada con la cifra 4.
(2) Es la que antiguamente se llamó *Casa de baños*, y en donde vivió y falleció el apreciado señor arcipreste D. Pedro Lorenzo de Castañares.

hay una texabana, y se puede hacer casa de catorce á quince pies de fachada con dos tiendas, una á dicha calle y otra hacia el juego de Pelota con dos habitaciones para tenderos.

»*Santa María:* Entre la casa que habita D. Antonio de Loredo y D. Juan de Moroni hay suelo vacío y se podía hacer una de treinta y seis pies de fachada, cincuenta y dos á cincuenta y seis pies de largo con lonja, entresuelo y tres habitaciones.

»Desde la casa de D. Pablo de Epalza hasta el Canton hay unas casas viejas baxas y de poco fondo: se podían hacer tres casas de veintiocho á veintinueve pies de frente y setenta y dos á setenta y seis pies de largo, con sus lonjas, entresuelos y tres habitaciones.

»A la esquina del Canton, donde rematan estas casas, hay otra casa baxa vieja y se pueden hacer dos de á veintiocho á veintinueve pies con lonja *(ut supra)*.

»Desde el Canton que de dicha calle atraviesa para los chorros de S. Miguel (1) entre la casa de D. Antonio Loredo y la de D. Jose Ignacio de Sagarbinaga había terreno vacío y se podían hacer dos casas de treinta y cuatro pies de frente y sesenta y quatro á sesenta y seis pies de largo cada una, lonja etc. *(ut supra)*.

»*Calle de Jardines:* Entre la casa que habita D. Jacinto de Nafarrondo y la de D. Joaquin de Izarduí hay una tejabana y se podía hacer una casa de treinta y seis pies de fachada y sesenta y seis de largo con lonja *(ut supra)*.

»*Bidebarrieta:* Entre la que habita D. Bartolomé de Labayen y la viuda de Soberrón una tejabana y se podía hacer una de veintiocho pies de fachada y cuarenta y ocho de largo con lonja *ut supra)*.

»Entre la que habitaba D. Alejandro de Villabaso y la viuda de Pedrueza casas baxas de poco fondo y apeándolas se podían hacer dos de treinta y cuatro pies de fachada y ochenta á ochenta y cuatro pies de fondo *(ut supra)*.

»Entre la de esta viuda y D. Mateo Goitia casa baja de poco fondo y se podía hacer una de veintinueve pies de fachada y ochenta y cuatro de fondo *(ut supra)*.

»Desdel canton al otro de San Miguel, toda la cera son casas muy bajas incluso una tejabana larga, y no tienen mas fondo que doce, catorce, dieciseis y dieciocho pies y se podían hacer ocho. Siete de treinta pies de fachada y otra de veinticuatro, todas con lonjas, entresuelos y tres habitaciones cada una.

»Desde los Chorros de San Miguel á la Plazuela de Santiago hay una casa vieja, baja, y se podía hacer una de veintitres pies hacia la Plazuela con sus tiendas y tres habitaciones.

»En la calle que atraviesa de Bidebarrieta al Correo, hay un suelo vacío y se podía hacer una casa que tuviese treinta y dos pies de fachada y setenta á setenta y cuatro pies de fondo, con lonja, entresuelo y tres habitaciones.

»*Calle del Correo:* Entre la casa de Allende y la de D. Domingo Gortazar hay unas casas viejas, muy bajas, y se podían hacertres de treinta pies de fachada y sesenta y dos ó sesenta y cuatro de fondo *(ut supra)*.

»*Calle de la Sombrería:* Haciendo esquina á la calle del Correo había una tejabana perteneciente al hospicio de Carmelitas y se podía hacer una de cuarenta pies de fachada, y cincuenta y tres de fondo *(ut supra)*.

»Entre la casa de la viuda de Mella y la que habitaba D. Miguel de Goitia una tejabana, y se podía hacer una casa con su tienda y tres habitaciones para un tendero y gente trabajante. Tenía de fachada veintiocho pies; fondo bastante largo.

»*Ascao frente de la Cruz:* Aquí hay un terreno vacío y se puede hacer una casa de treinta pies de fachada y setenta y cuatro de fondo con lonja, entresuelo y tres habitaciones.

»Enfrente de este último terreno unas tejabanas y se podía hacer casa con tienda y dos habitaciones para gente trabajante.

(1) Calle del Perro.

»*Frente de S. Juan y estafeta:* Había unas casas viejas baxas y se podían hacer cuatro de veintiocho pies de fachada y bastante fondo cada una con lonja.

»*Desde la Sombrerería al Arenal:* Se hallaban varias huertas y jardines, y se podía abrir calle y aumentar dieciseis casas de á treinta y cuatro pies de fachada y setenta y seis á ochenta pies de fondo *(ut supra).*

»*Nota:* Si en dichas huertas se quiere hacer plaza se pueden hacer cuatro casas más *(ut supra).*

»*Arenal:* Desde el cementerio de S. Nicolas hay varias casas bajas y la Estufa, y derribando estas y alargando más alguna cosa hacia la calle, se pueden hacer diez casas de treinta pies de fachada y bastante largo cada una *(ut supra).*

»*En la Rivera del Arenal:* Desde donde vivía D. Juan Antonio de Arechaga había casas viejas bajas que pertenecía á Rivas, y derrivándose estas se podían hacer tres casas de treinta y tres pies de fachada y cien de fondo *(ut supra).*

»La Estufa y casa de bueyería se podía hacer en el Campo de Bolantin, desde la escala que se halla detras del convento de S. Agustio hasta la otra escala que se halla á la mitad del tramo de la cordelería con su pescante para descargo de cáñamo, alquitran, resinas y otros combustibles, sin ningnn acarreo cogiendo con el pescante en la embarcacion y entrando en derechura á la Estufa. Se previene que en Bilbao la Vieja, S. Francisco Zavalvide y detrás de S. Agustin se pueden hacer diferentes casas para herreros, embaladores y otros oficios.»

III

El nuevo prelado diocesano, Iltmo. D. Pedro Luis de Osta y Múzquiz, que tomó posesión del obispado en el pasado 1785, avisó el 12 de Junio del año que nos ocupa al Ayuntamiento de Bilbao que se hallaba dispuesto á emprender su gira pastoral al Señorío, y por tanto á la memorada villa, y en 16 del mismo le contestó el Municipio expresándole el particular contento con que le recibiría.

Desde Santo Domingo de la Calzada participó el mismo señor al Cabildu Eclesiástico de Bilbao que llegaría para el 28 del mes citado, y su carta se leyó en sesión del día 18. Se le preparó la halutación en casa del beneficiado D. Alejo Allende de Salazar, y se dispuso salieran á recibirle D. Nicolás de Gacitua, D. Joaquín de Ampuero, D. Joaquín Juan de Barbachano y D. Nicolás de Zornoza, capitulares del mencionado Cabildo.

Llegó, en efecto, el día anunciado (28 de Junio), después de haber terminado las visitas de Calahorra y La Calzada, y á legua y media de la villa le recibieron los cuatro beneficiados referidos y dos regidores del Ayuntamiento.

Su entrada en Bilbao fué de alborozo, porque todo el pueblo le esperó desde largo trecho de camino, y le acompañó, entre respetuosas aclamaciones, hasta su preparado alojamiento, á la puerta del cual le recibió el prior con el Cabildo, y á propuesta de aquél, que significó á su ilustrísima la satisfacción que tendría el Cabildo en que su señoría convidase á su mesa á los que tuviera á bien, y que desde luego invitase á los dos comisionados de la villa, aceptó la oferta, y los dos regidores fueron sus convidados constantes mientras permaneció en Bilbao, con otros cuatro individuos del Cabildo.

Destinado el día para la visita de Santiago, á la hora señalada llegó su ilustrísima á la iglesia, en la cual, recibido por el Cabildo según el ceremonial, dirigió una sentida plática al numeroso pueblo y autoridades, y, terminada su alocución, emprendió la visita del Sagrario y pila bautismal, y reconoció los altares y el estado de los ornamentos y vasos sagrados. En los días sucesivos visitó las demás iglesias y lugares benéficos y administró la sagrada confirmación, y emprendió después la visita de los pueblos de Bizcaya.

Distinguiendo Su Ilustrísima al pueblo de Bilbao, celebró de Pontifical en Santiago el 25 de Julio, día del Santo Apóstol, Patrón de España y titular de la iglesia, y promulgó una indulgencia plenaria, obtenida de Pío VI, para cuantos asistiesen á la misa ó visitasen en ese día la iglesia.

Verificado este acto, prosiguió su visita á los pueblos, y en Septiembre celebró órdenes generales en San Nicolás de Bilbao, asistido de cinco beneficiados de la villa. Nuevamente salió á visita por villas y anteiglesias, y por datos de la que realizó en Mundaca, veo que en este año la feligresía de esta anteiglesia constaba de 1.512 almas de todas edades, 1.180 de comunión y 302 matrimonios. La villa de Lequeitio aparece con 400 vecinos.

El 19 de Octubre salió de Bilbao, tomando el camino de Miravalles, y en este punto se despidió de sus acompañantes, quedando muy complacido de las atenciones y obsequios de que fué objeto en la villa y en el Señorío. Se dirigió á Burgos á presidir y efectuar la elección de la abadesa de las Huelgas.

En las Juntas generales celebradas en el mes de Julio se trató de la necesidad que se sentía de una casa, en la cual se reuniesen los señores del Gobierno universal para salir en cuerpo de comunidad á las funciones de San Ignacio y otras que se ofrecían en el año, y se comisionó á los Diputados «que eran y fueren» que, según les pareciese, se ocupasen en ello (1).

Salieron electos para el nuevo bienio por el bando oñacino D. Alejando de Eguía y Arana y D. Diego Felipe de Larrea; y por el gamboíno D. Miguel Andrés de Barroeta y Mugártegui y D. Mariano José de Urquijo é Ibaizábal.

En Agosto se comunicó al Señorío haberse efectuado la paz entre España y la Regencia de Argel, y haberse prolongado la tregua con la de Túnez hasta 1.° de Septiembre, y poco después llegó carta en la que Floridablanca decía que, para evitar la facilidad con que los corsarios argelinos abusaban del agasajo que se les había hecho en algunos puertos dándoles gratis á su petición verdura, frutas y otras cosas, era preciso hacerles entender que hasta ahora, que sólo había una especie de tregua con ellos, habían podido pasar estas atenciones; pero que en lo sucesivo sólo se les suministraría lo que pidiesen, pagándolo. Lo cual se anunciaba para aquellos á quienes la noticia podía interesar.

Hasta este año no tuvo Bilbao fuentes de agua dulce; se servía de ella de las anteiglesias vecinas. Ya en 1528 se intentó la traída hasta el sitio denominado *Charrieche*, por medio de cañería prolongada desde Ollargan atravesando el Ibaizábal por un trecho de trescientos setenta pies castellanos, y por el lugar llamado Los Caños llegaba á Bilbao; pero «la retracción de las aguas» hizo impracticable el proyecto.

El corregidor D. José Joaquín Colón de Larreátegui, apoyado por el Ayuntamiento de 1783, 84 y 85, condujo las aguas á costa de los fondos destinados á esto desde antiguo, bajo la dirección de los maestros hidráulicos D. Ignacio de Albiz y D. Juan de Iturburu, por medio de una cañería de doce mil ciento diez y siete pies, las cuales aguas se sirvieron á la población en dos fuentes públicas, una situada en la Plazuela de Santiago, que es la actual que aun en ella se conserva, y la otra en el muelle de la ría.

Delineó las trazas de ambas fuentes de jaspe blanco D. Luis Paret, académico de mérito de San Fernando. La primera, ó sea la de la plazuela, es de planta y elevación cuadrangular, cuenta veinte pies de alto y termina en un jarrón de forma griega, y adornaban festones de bronce dorado los lados del cuerpo de la fuente. Los jaspes procedieron de Azpeitia, y la trabajó D. Ignacio de Arzamendi, y se encargó de la fundición de los bronces D. José Ballerna. El frente lleva el escudo de armas de la villa acompañado de laureles.

(1) La primera casa que á este fin ajustó la Diputación entrante fué la de D. Pedro Manuel Ortiz de la Riba, en Artecalle, casa que tenía su fachada á la plaza pública. Se alquiló, al efecto, la primera habitación por dos mil reales al año.

La segunda, de planta semicircular, es de un sólo frente y poco menos elevada que la anterior. El material el mismo; pero la obra remata en un genio en actitud de sostener el escudo de la villa, sirviendo de apoyo la cornucopia de la Abundancia, derramando frutos diversos y rodeado de palmas y frutas. Se hallaba en la plaza pública ó del Mercado, á la bajada del antiguo y famoso puente de San Antón.

Ambas daban más de cincuentá azumbres por minuto, y la inscripción que en ellas se grabó es igual: «Reinando Carlos III la N. Villa de Bilbao por el bien público, año de MDCCLXXXV.»

Las aguas se sirvieron en este de 1786, y en él también se dió á la prensa un cuaderno titulado: «Representaciones A. S. M. por mano del Excmo. Sr. Conde de Floridablanca primer secretario de Estado, é interino de Gracia y Justicia y Reales Cartas Ordenes en su contestacion sobre la conduccion de Aguas dulces á esta Noble Villa de Bilbao.—Año de 1786.—Con licencia. Impreso en Bilbao por la viuda de Antonio de Egusquiza, impresora del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.»

Santa María de Amorebieta se vió enriquecida con una lámpara de plata, regalo del amorebieto D. José Joaquín de Aldecoa, y su fábrica pagó 15.080 reales por el antepecho del presbiterio, forjado por Rafael de Amezua, de Elorrio.

En 5 de Septiembre se recibió al nuevo corregidor, que fué D. Antonio Fernando Calderón, oidor *ad honorem* de Valladolid y regidor perpetuo de la ciudad de Daroca; y se renovó el mandamiento que existía para que los pueblos recogieran, archivasen y tuviesen en custodia los documentos que les pertenecían y los que eran del procomún.

En 26 del mes citado se efectuó en la villa de Marquina un registro de sus casas, por calles, consignándose en él los dueños de las mismas. El encargado de realizarlo fué el escribano numerado D. Pedro de Bascaran, y por el interés que puede contener para los marquineses, lo reproduzco, tomándolo del archivo de la casa de los señores de Mugártegui, tomo segundo de *Papeles manuscritos curiosos*.

«CASAS DE LA VILLA DE MARQUINA.

En la calle Somera la primera casa por la parte bajera pegante á la casa concejil y por la cera de la derecha es:

1.ª La de esta Noble Villa de Marquina.
2.ª La de Asencio de Ibaibarriaga y de Martín de Usatorre.
3.ª La de Josef de Ibarra
4.ª La de la capellanía de Urquiza.
5.ª La de Manuel de Goenaga y su viuda D.ª María Nicolasa de Goenaga.
6.ª La de D. Ramon de Unceta, vecino de Ondárroa.
7.ª La de D. Bartholomé de Anitua, Mtro. cirujano de Echabarría.
8.ª La de D. Francisco Antonio de Alzaá.
9.ª La de Antonio de Michuva y su administrador Pedro Josef de Gabiola.
10.ª La de Amandarrocoa y su Dueña María de Ugartechea.
11.ª La de D. Pedro Ignacio de Urquieta.

En la misma calle Somera y de la banda ó cera Izquierda de la bajera de ella:

1.ª La de el Señor D. Josef Antonio de Iturralde.
2.ª La de Josef Iñiguez de Onzoño.
3.ª La de Pedro de Amillategui.
4.ª La de Juan de Calle.
5.ª La de Andres de Güenechea Ibargüen.
6.ª La del Señor D. Benito de Ansótegui.
7.ª La de la Señora D.ª María Teresa de Barroeta.

8.ª La de D. Rufo de la Madrid vecino de Cadiz y su administrador D. Miguel Ignacio de la Madrid.

Las casas de la calle de el medio:

En la calle de el medio empezando por la parte bajera y de la cera de la mano Derecha:

1.ª La de María Mendizabal.
2.ª La de D. Pedro Ardanaz vecino de Bilbao y su admor. Josef de Goxeascochea vecino de esta villa.
3.ª La de Pedro de Galarza y su mujer Manuela de Alzaa vecina de esta villa.
4.ª La de D.ª Ana María de Thellería vecina de Bilbao.
5.ª La de la Señora viuda de Alcibar.
6.ª La del Señor Moya de Bergara, su admor Josef de Goxeascoechea.
7.ª La de Josef Miguel de Ansa vecino de Xemein.
8.ª La de M.ª Franc.ª de Aguirre Amalloa.
9.ª La del Señor Moya, y su admor. Josef de Goxeascoechea.
10.ª La de la Señora Patrona de Barroeta.

En la misma calle y de la otra cera izquierda:

1.ª La casa concejil de esta villa.
2.ª La del Sr. D. Josef Antonio de Ubilla.
3.ª La de Fran.co de Zigorraga.
4.ª La de D. Josef de Ibaseta.
5.ª La del Sr. Belarroa.
6.ª La de Roque de Aguirre Amalloa.
7.ª La de Antonio José de Ibarra, vecino de Guerricaiz.
8.ª La de D. Juan B.ta de Argaiz.
9.ª La de el Señor Madrid.
10.ª La de Andres de Ibargüen.

Las casas de la Calle de Oquerra:

Acera derecha junto á la portalada de Oruetacoa.

1.ª La de D. Benito de Ansótegui.
2.ª La de Pedro Ant.º de Michuva.
3.ª La de Josef de Urbieta.
4.ª La de Josef Franc.º de Arrasate, vecino de Berriatúa.
5.ª La del mismo.
6.ª La de Miguel de Orizate.
7.ª La de Juan de Ormaechea.
8.ª La de Vicenta de Ituarte, vecina de Echebarría y de Domingo de Baizabal, á medias.
9.ª La de Domingo de Bayzabal.
10.ª La de Josef de Abaitua, vive en Mendeja y gobierna su inquilino Josef de Abaitua.
11.ª La de Josef de Sarasua.
12.ª La de Juan B.ta de Olartecoechea.
13.ª La de Pedro Josef de Gabiola.
14.ª La de D. Josef de Ibaseta.
15.ª La de Ant.º de Mendizabal.
16.ª La de Pedro de Aguirre Sarasua.
17.ª La de Francisco Antonio de Unceta.
18.ª La Carnicería.
19.ª La del Señor alcalde y Juez Ordinario.

Por la cera de la izquierda.
1.ª La de Pedro de Bascaran, escribano.
2.ª La de Mathías de Zeceil Retolaza.
3.ª La de Ignacio de Ugartechea.
4.ª La de Domingo de Lejarza.
5.ª La de D. Josef de Ibaseta.

Casas de Ciarcalle.—Empezando por la Portalada de Oruetacoa la 1.ª que hace canton:
1.ª La de Pedro Ant.º de Michuva.
2.ª La de Josefa de Ugartechea.
3.ª La de Ana de Ariz Lecoya.
4.ª La de Pedro Josef de Gabiola.
5.ª La de D. Francisco Antonio de Moya.
6.ª La de D. Juan José de Murga y Andonegui.
7.ª La del Señor Conde de Peñaflorida.
8.ª La de Juan B.ta de Argaiz.
9.ª La de M.ª Ana de Laca, su admora. M.ª B.ta de Arrate.
10.ª La de Gabriel de Ugarteburu.
11.ª La del Cabildo Ecco. de esta villa.
12.ª La de D. Josef de Ibaseta.
13.ª La de Andrés de Güenechea Ibargüen.

Por la otra acera en dha Calle.
1.ª La de junto á la casa del Sr. Ansótegui de M.ª de Lejardi Acoda.
2.ª La de dicha M.ª de Lejardi.
3.ª La de Josef de Goxeascoechea.

Casas del Arrabal de Abesua.
1.ª La casa llamada Torrebarria de D. Marcos Manuel de Aguirre, vecino de Guèrnica.
2.ª La llamada Portaleena de Franco. de Bascaran.
3.ª La de D. Josef Ant.º de Ubilla.
4.ª La de Abaitucua, del citado Marcos Manuel de Aguirre, y mas sus accesorias con el horno hasta la casa de Landaburuena inclusive, que son 4 casas.
5.ª Las dos casillas de Bellarroa de Ellorrio.
6.ª La de Zamoracua del dho Belarroa.
7.ª La de Aldaola alias Maiorazcocua de D. Martín Josef de Urquieta.
8.ª La de Armaolea del dho Martín Josef y de Josef de Ibaseta mayor y del capellán Asurduy.
9.ª La de Orozco de dho Urquieta con otras tres casillas pegantes pertenecientes á la casa dha de Aldaolà.
10.ª El molino de Abesua del Sr. D. Josef Antonio de Astarloa.

Casas del Arrabal de Artibay.
Empezando desde junto al puente de Artibay.
1.ª La de los Hermanos de San Francisco de Elgoibar.
2.ª La del Cabildo de Xemeín.
3.ª La de la Sra. viuda de Alcibar.
4.ª La de la misma.
5.ª La de D. Josef Antonio de Iturralde.

De la otra banda:
6.ª La de Agustín de Trotiaga.
7.ª La de Miguel de Ansótegui.
8.ª La de la viuda de Laca.
9.ª La de la Capellanía de D.ª Juana de Meabe.

De la otra banda viniendo de Arrechinaga:
10.ª La de la dicha capellanía de D.ª Juana de Meabe.
11.ª La de D. Juan B.ta de Argaiz.
12.ª La de D. José Ant.º de Ubilla.
13.ª La del Señor Belarroa.
14.ª La de D. Miguel Josef de Labiano.
15.ª Las 3 casas de Oruetacoa, q.e son del lic.do D. José Ant.º de Astarloa.
16.ª La de D. Benito de Ansótegui.
17.ª La de Franco. de Laca.
18.ª La del Señor Santo Hospital.
19.ª La de Ant.º Félix de Iriberria.
20.ª El horno nuevo del dcho Iriberria.
21.ª El horno nuevo de Franco. Ant.º de Unceta.

Las casas del arrabal de arriba:
1.ª De Goicoechea de los R.dos Padres Carmelitas.
2.ª Las dos llamadas de Pachi Portal, de Francisco de Aulestiarte.
3.ª La q. habita Josef de Espilla, del Sr. Conde de Peñaflorida.
4.ª La que habita D. Josef Antonio de Iturralde.
5.ª La llamada Idoetacoa, de Pedro de Eizaguirre Bidaurreta.
6.ª La Casa ó Palacio del señor Iturralde.
7.ª La de las Beatas.

Total de calles y arrabales siete, y en ellos ciento quince casas y dos hornos.»

IV

A 22 de Noviembre se halla fechada la carta que el comandante general de Guipúzcoa dirigió al corregidor de Bizcaya previniéndole haber dispuesto que un teniente de infantería, con su correspondiente sección, pasaba á Bilbao á recoger los vagos que se hubiesen detenido en el Señorío y se los destinase al Ejército, esperando se diesen al oficial los auxilios convenientes en la comisión de este encargo.

Decía la carta:

«Con arreglo á lo prevenido por la Real ordenanza de vagos y posteriores Reales Resoluciones, he dispuesto que el theniente del Regimiento de Infantería de Córdova D. Josef Casillas, Portador de esta, pase á establecerse en esa villa con la partida de Tropa que lleva á sus órdenes para entender en el reconocimiento y admision de los vagos, que por las Justicias de esa comprehension se destinaren al Real Servicio y cuidar de su socorro diario. Lo que participo á VS. para su inteligencia y gouierno, esperando que facilitará al referido oficial los auxilios que necesitase para el desempeño de su comision. Dios gue. á V. S. muchos años. San Sebastian veinte y

dos de Noviembre de mil setecientos ochenta y seis.—El Marques de Montehermoso. —Señor D. Antonio Fernando Calderon.» (1)

Esta carta, como todos los despachos y documentos que venían àl Señorío, se trasladó á los síndicos para su examen y pase; mas conteniendo su contexto una disposición que no se arreglaba á la constitución del país, los síndicos redactaron un informe en que demostraron que este asunto ya se resolvió en 1775 y 1784, sobre todo por el despacho de 29 de Junio de este último año citado, declarándose que el comandante general de Guipúzcoa no tenía intervención en este Señorío, ni la constitución de Bizcaya consentía el establecimiento en el país de otros soldados que sus naturales, comandados por los señores diputados, como de tiempo inmemorial se había practicado y era preciso se praeticase en adelante en justa observancia de sus fueros, gobierno y constitución, según se fundó la representación elevada á Su Majestad en 23 de Agosto de 1784, además de que también estaba resuelto que en la persecución de vagos, malhechores y contrabandistas el Señorío obrara arreglándose á la Instrucción dada sobre esto, en cuanto pudiera combinarse con la constitución de Bizcaya; por lo cual exponían que si el comandante general dé Guipúzcoa hubiese tenido estos antecedentes, no hubiese escrito la carta que motivaba este informe; ni creían que, enterado de ellos, dejase de ordenar se retirase de la villa de Bilbao el teniente de infantería D. José Casillas con la partida de tropa que había traído á sus órdenes, por no ser compatible su estancia en Bizcaya con el fin referido en la carta, ni para otro álguno del real servicio, mayormente cuando existía en el país partida volante para la realización del soberano encargo; y terminaban confiando en que los señores diputados adoptarían, en caso necesario, lo que disponía el artículo veintinno de la ordenanza librada en 7 de Mayo de 1775, con otras consideraciones conducentes á hacer observar al comandante general que no podía darse cumplimiento á su orden.

Se acordó, por consecuencia, escribir al memorado comandante general marqués de Montehermoso para el fin y efectos que se señalaban en el informe, con copias testimoniadas de cuanto se hallaba dispuesto sobre el particular, con más las representaciones que mediaron en este asunto y se hicieron á Su Majestad.

En el barrio del valle de Carranza llamado Bernales nació, en 13 de Diciembre del año que recorremos, D. Miguel Luciano de la Torre y Pando, primer conde de Torre-Pando, teniente general de los Ejércitos nacionales, gobernador superior y capitán general de la isla de Puerto-Rico, primer presidente de su Real Audiencia, vocal de la Junta Consultiva de Ultramar, vicepresidente de la de revisión de las Leyes de Indias, capitán general de Castilla la Nueva, jefe de la Guardia Real exterior de Su Majestad, caballero del hábito de Santiago, gran cruz de Carlos III, Isabel la Católica, San Fernando y San Hermenegildo, condecorado con la cruz de San Fernando de cuarta clase y con otras muchas de distinción por méritos y acciones de guerra, gentil-hombre de Cámara con ejercicio de Su Majestad la Reina D.ª Isabel II. Murió en Madrid, á 27 de Mayo de 1843. Estuvo casado con D.ª María de la Concepción Vega Rodríguez del Toro Mendoza y Alvarez-Barba, dama noble de la Banda de María Luisa, de la casa de los marqueses del Toro, en Venezuela; señora que falleció en Madrid en 14 de Enero de 1872.

La «Real Sociedad Vascongada de Amigos del País» proyectó en este año y los siguientes la canalización de gran parte del País Basco, desde el Ebro hasta Deva, por medio de los ríos Deva y Zadorra.

Se estudió este pensamiento, y desde el punto en que había de empezar la canalización, hasta el Océano, había 180.975 pies de distancia, contados desde la cumbre de Salinas, con un desnivel de 268 pies.

(1) Registrada en el libro ms. de *Acuerdos y Decretos* de este año.

Desde el Zadorra, hasta la conjunción con el Ebro, 163.420 pies y 180 de desnivel.

Desde la cumbre de Salinas, hasta su pie hacia el Océano, 60.420 pies.

Desde el citado punto, al pie del monte hacia el Océano, se midieron 170.250, con un desnivel de 790 pies.

De modo que, desde la cumbre que dividía las vertientes de las aguas, *á entrambos mares,* se contaron, hasta el río Ebro, 182.395 pies castellanos, con descenso de 448 pies.

Y desde la misma cumbre al Océano, 179.670 pies de línea y 1.650 de bajada.

Además se halló que «había manantiales de agua superiores á la mayor elevacion del proyectado canal, y que el mismo río Deva tiene su origen á mayor altura en paraje proporcionado para dirigirlo si conviniese á la cumbre del monte elegido para paso del canal.» Lo dificultoso y costoso era el trozo de la cuesta de Salinas (1).

(1) Se publicaron los datos de estos estudios en el *Extracto* de 1787 y otros.

CAPÍTULO XX

1787-1788

I.—Real orden para una estadística de la población del Reino. Otra sobre frutos, manufacturas y fábricas.—Pena á los tabernéros que consintiesen juegos de naipes. Comisión para la conservación del arbolado en el Señorío.—Provisión para la erección de cementerios fuera de las iglesias. Epidemia.—Registro de gente de mar.—Nuevo altar de la Concepción en Santiago de Bilbao.—II.—La parroquial de Yurre.—Casas censuarias en Durio.—La fogueración de Bérriz y la de Zaldua.—III.—Varios asuntos de la Junta general de 1788.—Sobre las ordenanzas de Chinchilla.—Mandamiento de que los forasteros que quisieran quedarse en Bizcaya informen acerca de su limpieza de sangre.—Mandamiento del teniente de corregidor de Guernica.—Enfermedad del prelado.—Fallecimiento de D. Carlos III.—Notificación de esto á Bizcaya por su sucesor D. Carlos IV.

BIBLIOTECA · NACIONAL · MADRID

I

MANDÓ, en 18 de Enero, el corregidor D. Antonio Fernando de Calderón se circulase por vereda á las anteiglesias, villas y ciudad la real orden que en Castilla se dirigió á todos los intendentes del Reino para que diesen noticias del número y calidad de todos los pueblos de sus respectivas provincias; y para conocer los aumentos que la población había tenido, juntamente con el fomento dado á la agricultura, á las artes y á diferentes ramos del comercio, creyó D. Carlos era necesario repetir la enumeración de la gente verificada en 1768. Advertíase, sin embargo, en la real orden que, temerosos los pueblos de las quintas ó del aumento de las contribuciones, habían ocultado el número de personas, con descrédito del Estado, por lo cual mandó se repitiera la estadística en cada pueblo, ora fuese realengo, abadengo de órdenes ó Señorío, por la justicia de él y su párroco.

No oponiéndose esta real orden á los fueros, se expidió el pase por el síndico D. José Antonio de Elorriaga en el mes último del pasado año.

A 2 de Febrero se expidió nueva Real orden para otra estadística anual de los frutos, manufacturas y fábricas de todo el reino, y abarcaba la cuestión de granos, el ganado, los licores y las primeras materias, como eran el cáñamo, la lana ordinaria, la barrilla, *etcétera;* la cantidad de lo que se producía y el precio corriente; y en las manufacturas los tejidos de hilo y de lana, quincallería, curtidos y loza; las especies en

estos géneros, el número de telares, fraguas, tenerías ó alfares, lo que se producía, su precio y lo que se exportaba ó consumía.

También se la dió el pase por no contener nada contra las libertades del país; y ésta Real orden se reprodujo en 1792 y 1793.

En el Señorío se impuso á principios de año la pena de cincuenta ducados á los taberneros que consintiesen se jugase á naipes ú otras diversiones en sus tabernas, para evitar los abusos que se habían introducido en las ferias.

En el mes de Marzo, admitido que fué el nuevo teniente general de corregidor en la persona de D. Juan Antonio de Morales y Semolinos, se nombró una comisión de caballeros que celasen el cumplimiento de las ordenanzas establecidas para la conservación y florecimiento del arbolado, y precaver la tala de árboles bravos como se había intentado en la villa de Guerricáiz: y llegó en Abril la provisión expedida para la erección de cementerios fuera de los templos y motivada por la epidemia que se desarrolló por esta causa en Pasajes años atrás.

En este particular se mandó observar:

Primero. Las disposiciones canónicas, de las que el Rey era su protector, para el restablecimiento de la antigua disciplina en el uso y construcción de cementerios, según lo mandado por el Ritual Romano y la Ley undécima, Título trece de la Partida primera.

Segundo. Para el decoro de los templos y consuelo de las familias cuyos individuos se enterrasen en los cementerios, los obispos debían ponerse de acuerdo con los corregidores, practicándose la instalación por partes, primeramente donde haya habido epidemias y en los lugares más populosos.

Tercero. Siempre que no hubiese dificultad invencible, se erigirían los cementerios *extra* de los pueblos y en sitios ventilados.

Cuarto. Se ejecutarían á la menor costa posible bajo el plan ó diseño que formasen los señores curas de acuerdo con el corregidor del Partido.

Quinto. Su coste procedería de las fábricas de las parroquias si hubiese fondos, y si no á prorrateo entre los partícipes en diezmos, inclusas las tercias reales y fondo pío de pobres, y los fondos públicos contribuirían también con la tercera parte.

Sexto y último. Los fiscales del Consejo quedaban encargados de la más exacta ejecución.

Dióse la provisión en 3 de Abril, y el prelado la comunicó á sus vicarios, y en sesión del Cabildo de Bilbao celebrada en 11 de Julio, se nombró á su prior D. José Joaquín de Larragoiti y á los beneficiados señores Landa, Eguía (que era el vicario), y Guendica, para que tratasen de este particular con el Ayuntamiento de la villa.

Al realizar D. Carlos esta innovación recurrió á Su Santidad Pío VI solicitando (y obteniendo) una indulgencia plenaria en favor de los enterrados en los nuevos cementerios al celebrarse el Santo Sacrificio en las capillas de los camposantos. El comisario apostólico general de la Bula de Santa Cruzada concedió igual gracia para las celebraciones en los altares ó capillas de las parroquias, capillas públicas ó ermitas que al efecto se señalasen por el Ordinario ó párroco respectivo en los pueblos en que los cementerios no tuviesen capilla ó altar. La gracia concedida por Su Santidad sólo fué valedera por un decenio, y esta indulgencia ó privilegio lo promulgó el diocesano Iltmo. Sr. D. Pedro Luis de Osta y Múzquiz, ordenando se diese publicación en las iglesias, y concediendo de su parte cuarenta días de indulgencia á los que asistiesen ó de cualquier modo contribuyesen á enterrar los difuntos en los cementerios erigidos y que se erigiesen. Expidió su letra episcopal en 30 de Octubre.

Reinó en este año fuerte epidemia en Argel, que motivó un aviso al Señorío para que se evitasen los encuentros con los argelinos, y, si se tuviesen, los rechazasen y no se consintiese entrasen á bordo, siempre que se contase con fuerzas convenientes para echarlos á pique; aviso ó instrucción que se comunicó y previno á los lemanes para que lo participasen á los capitanes, patrones y maestres de embarcaciones.

En Regimiento general que se celebró en 6 de Noviembre se dió cuenta de la Real orden de 1.° de Octubre, en la cual, queriendo el Rey tener noticia exacta del número de gente de mar alistada aquí, para que en las convocaciones de marinería no se hiciese gravamen y se observase la justa proporción, resolvió que el brigadier de marina D. Luis Muñoz de Guzmán, teniendo presentes los fueros de Bizcaya, pasara revista por la lista ó libro que los mayordomos de las cofradías de mareantes poseyesen, y de la maestranza que tambien existiese según el libro ó lista de ella, tomando, al propio tiempo, noticia de la existente en destino conocido; que, además, reconociese los puertos, proponiendo cuanto hallase conducente á su rehabilitación y mejoras, presuponiendo sus costos y los medios para su ejecución, mandando que el Señorío prestase al brigadier las facilidades convenientes á su cumplimiento.

Leyóse, á la vez, otra de 22 del mes referido, haciendo ver que lo dispuesto sobre lo mandado no se oponía al país, sino encaminado al mayor bien del Señorío. De todo esto informó el síndico, y dijo que eran notorias las inmunidades de que, conforme á los fueros, gozaba la marinería bizcaína, mediante hallarse enteramente exenta de la jurisdicción de marina, tanto por lo que se previene en la ley novena, título primero del fuero «sobre que no haya almirante ni oficial suyo alguno en su territorio, como por estar declarado en Reales órdenes de 22 de Marzo de 1751: y que aun la que ejercía el comisario D. Manuel de Mollinedo y la Cuadra era en calidad de delegado del corregidor del Señorío; y tambien por el artículo quinto de la Real orden de 17 de Abril de 1752, que declara que la gente de mar y maestranza de Bizcaya está sujeta enteramente á la jurisdiccion ordinaria como el resto de sus habitantes, sin intervencion de la Marina», y debía estarse á esto; y habiendo dado la Diputación, en consecuencia de estas reales órdenes de 1751 y 1752, varias providencias dirigidas al mejor cumplimiento de las indicadas reales ordenanzas que se aprobaron por Su Majestad, á condición de que los pueblos no faltasen á la verdad en sus relaciones anuales sobre la marinería y maestranza sin dar los nombres y apellidos, quedando las justicias responsables, el Regimiento, después de estudiar este asunto sin hallar concordia en lo mandado y en la foralidad, dispuso remitir á Su Majestad todos los documentos existentes sobre esto y la razón del asunto, que evidenciaban que la numeración marinera correspondía á los puertos del Señorío, y pedir se le retirase al brigadier mencionado la comisión encargada, la cual la efectuaría el corregidor, ó se dejase en suspenso hasta las primeras Juntas generales.

A fines de este mismo mes de Noviembre se celebró en Santiago de Bilbao una solemne función con ocasión de haberse colocado en el altar de su título la graciosa efigie de Nuestra Señora de la Concepción en el nuevo altar colateral que se edificó con las limosnas recogidas entre los vecinos y particulares de la villa.

El altar era de jaspe morado, el mismo que se trasladó en las últimas y notables reparaciones que se efectuaron al finan el siglo pasado al en que hoy se encuentra en el crucero, en el sitio que corresponde á la antigua puerta de entrada por el Angel y frente al altar de San José. La misa fué celebrada por D. Roque de Revilla, teniente de la parroquia, quedando de manifiesto el Señor hasta la tarde.

La hermosa efigie, que aún se conserva y venera en nuevo altar, poco ha fabricado, es de las manos del afamado escultor Felipe de Arizmendi.

II

Se amplió en este año la parroquial de Santa María de Yurre, dándola ciento diez pies de longitud. Contaba en este año seiscientas cincuenta personas de comunión.

Según el recuento verificado en Dima, esta anteiglesia tenía las siguientes casas censuarias, con los maravedís que pagaba á Su Alteza el Señor de Bizcaya.

La casa de Aguirre Susunaga, 267 maravedís.
La de Zabala de Olazábal, 164.
La de Ugalde de Olazábal, 100.
La de Arana de Olazábal, 196.
La de Ortúzar, 80.
La de Lexarraga, 87.
La de Manaortu, 86.
La de Iduria, 66.
La de Uncerdien, 156.
La de Echebarría de Aróstegui, 35.
La de Unda, 35.
La de Urízar, 127.
La de Ochoa Echebarría, 27.
La de Landajo de suso, 165.
La de Landajo de yuso, 163.
La de Barrauz, 250.
La de Arana de Arosteguieta, 66.
La de Iturralde de Arosteguieta, 32.
La de Goiri, 31.
La de Ingunza de suso, 146.
La de Ingunza de yuso, 73.
La de Bengoechea, 242.
La de Uriarte de Bargondia ó Ibargondia, 251.
La de Artaras, 81.
La de Arana de Bargondia, 137.
La de Ugalde de Bargondia, 52.
La de Iturrondogoitia, 162.
La de Elexpe, 261.
La de Eguiraun, 271.
La de Zubero, 48.
La de Ortuondo, 148.
La de Arremelaortu, 76.
La de Artaras segundo, 148.
La de Aquesolo, 200.
La de Ugarioz de yuso, 78.
La de Ugarioz de suso, 104.
La de Arexmendi, 200.
La de Goicoechea, 81.
La de Alzueta, 44.
La de Arana de Arratigoyen, 64.
La de Iturrate de Arratigoyen, 64.
La de Inzunza, 121.
La de Echebarría de suso, 146.
La de Larrínaga, 116.
La de Ingunza, 170.
La de Uriarte de Bitario, 212.
La de Arana de Bitario, 74.
La de Garay de Bitario, 112.
La de Echebarría de Bitario, 180.
La de Abásolo de Bitario, 122.

La de Zurínaga-Arbegui, 194.
La de Ugarieta, 31.
La de Ugarieta segunda, 207.
La de Loyate, 200.
La de Ellacuriaga de yuso, 166.
La de Ellacuriaga de suso, 172.
La de Urréchaga, 130.
La de Eguiondo, 164.
La de Mendiobe, en la parte de Marina, 182.
La de Basterreche, 186.
La de Artaeche de Isusorbe, 182.
La de Ochandio, 48.
La de Bizcarguenaga, 163.
La de Artabe, 103.
La de Amunizaga, 103.
La de Amantegui del medio, 71.
Y con otras que no eran censuarias el número llegaba á 197 fogueras.

Existían 420 familias con inclusión de Lamíndano, cinco ferrerías que labraban 4.500 quintales al año, 17 molinos, tres escribanos, tres cirujanos, un médico, un maestro de escuela, tres posadas, tres tabernas, dos guardamontes del común y nueve de montes leñeros de barriadas, que eran: Lamíndano, Arosteguieta, Olazábal, Indusi, Oba de arriba, Oba de abajo, Bargondia, Bizcarregui é Inchaurbizcar, y mil doscientas personas de comunión.

La fogueración de Bérriz, que se componía de 196 casas, contaba las siguientes censuarias, que eran las de los maravedís al Señor.

Hallábanse distribuídas en seis barriadas ó ledanías, en esta forma:

En Murgoitio:
Las casas de Murgoitio de suso.
Murgoitio de yuso.
Gomendio.
Gomendio Urrutia.
Echanoeta.
Arroitia.
Arroitia Jáuregui
Goisate.
Usacho Barrea.
Gomedio Irigoen.
Zubía Rementería.
Arroita Onandía.
Solaburu.
Celayeta.
Celayeta de suso.
Celayeta de yuso.
Flores.
Uribe de Ganocua.
Eabaita.
Eubarrieta.
Uriarte.
Gomendio Echabarría.
Bolinates.

Cofradía de Ozango:
Mecolaea.
Aranguren.
Bertoita.
Asúa.
Ansoaga.
Uribe.
Olabe Irigoen.
Olabe Bengoa.
Asúa Urruti.
Olabe de Echabarría.
Orrecha.
Orrecha de yuso.
Ugarte.
Zabala.
Zabala de yuso.
Uribe de suso.
Zubiaga.
Ubitearte.
Olabezubiaurre.
Urteaga Zelaca.
Iturralde.
Aránsolo.
Sagarmínaga.
Armocha.
Uribe Olea.
Urteaga Echabarría.
Guibelondo.
Seroraeche.
Torrealde.
Torrealde de suso.
El molino de Olabe (1).

Cofradía de San Lorenzo:
Bezuen.
Aguirre Sacona.
Easuen.
Easuen Andicoa.
Earisgoitia.
Eariz.
Hormaechea.
Abaitua.
Batarrita.
Besoitagoena.
Orube.
Besoitia Iturri.
Besoitia Beitia.
Ugaldea.
Arrieta.
Arcocha.

(1) En esta barriada se hallaba la torre de Urrecha.

Bidaarte.
Echabarría.
Echaburu.
Arriortua.
Jurdacoa.
Arechandieta. (1)

Cofradía de Andicona:
Aguirre.
Andiconagoitia.
San Juangoa.
Gangutia.
Basagucha.
Andiconabeitia.
Bilbatúa.
Bilbatúa de yuso.
Zalduturri.
Andicona.
Basagucha de suso.
Lapiola.
Marien.
Bilbatúa segundo.
Azola.
Zugaza.
Aguirregoitia.
Urasandi.
Earrimburu.
Ibarra.
Zerundi.
Aiaga.
Basaguchi Echebarría.
Uribelar.
Eibarrieta.
Ortinguren.
Ortinguren de yuso.

Cofradía de Eguna:
Olabarría.
Arguinzóniz de suso.
Isunza.
Ochaitiagorría.
Sacona.
Perdellaza.
Belacortu.
Amezua.
El molino de Zubía.
Bérriz-Aguirre.
Padura.
El molino de Becoechea.
Masàga.

(1) En esta cofradía no pagaban los repartimientos la torre de Bérriz y sus accesorias nominadas Echezurta, Abelesca y Abelesca ganecoa, el molino y la ferrería.

Berrizbeitia.
Zubía.
Arguinzóniz de suso.
Arguinzóniz Uriarte.
Isunza de yuso.
Ochaitabeitia.
Asategui.
Ala-Oldea.
Descarga.
Ereinaga.
Ereinaga de yuso.
Arriaga de suso.
Arriaga Rementería.
Gogena.
Iturralde.
Garacosta.
Ganeco Ochea.
Eizcoa.
Zubitoeta.
Abaroa.
Barraicua.
Masaga de suso.
San Antonio Aurrecoa.
Uzabal.
Iturbegoitia.
Zubia de suso.

Cofradía de Sarría:
Casa torre de Sarría,
Urízar.
Sarrigoitia.
Sarri Ugarte.
Errotaeta.
Echarrieta.
Eazpita.
Eazpita de suso.
Zereinza.
Iturbegoitia.
Iturbe de yuso.
Ugarte Bidea.
Sarribeitia.
Sarriamaza.
Ortúzar.
Ugarte.
Bolúnzar.
Errotabarría.
Iturbe.
Lazpitalarra.
Lazpitabarrena.
Narzubi.
Bolungaray.
Arria-errotea.
Ubilla.

Lapazeta.
Oyambe.

La anteiglesia de Zaldua contaba las siguientes:
Garitaonandia.
Gazaga-goitia.
Gazaga-ochocua.
Gazaga Echebarría.
Gazagaonandia.
Gazaga Ibarra.
Sagastiburu.
Gazagabarrena.
Deudaricoena.
Gazaga Aldecoa.
Lopeena.
Urquiza.
Gatica.
Urízar de yuso.
Urízar de en medio.
Urízar barrena
Padura.
Zelaea.
Urriortua.
Garita.
Garitagoitia.
Rementería.
Uruburu.
Zearra.
Umendia.
Iturríoz.
Amusategui.
Aldaz.
Solozábal de suso.
Solozábal de yuso.
Guruceaga.
Arexmendi.
Jainaga.
Gogencelay.
Zelaieta.
Arrigorrieta.
Luzar.
Goicoechea.
Zuricaray.
Elorriaga.
Zearza.
Arriondo.
Arriondogoitia.
Aguirrebeitia.
Zalduegui.
Zalduegui goitia.
Aranguren.
Iturbe.
Sagarmínaga.

Zaldu Echebarría.
Zaldu Inesena.
San Joangoa.
Zaldua.
La torre de Zaldua.
Condecua.
Aldasa.
Olaerreaga.
Municola.
Aresti.
Olaechea.
Eizaga Echebarría.
Eizagabarrena.
El palacio de Eizaga.
Bicinay.
Eizago-goicoechea.
Estas 65 casas se reducían á 57 fogueras ó casas mayores.

III

En el inmediato 1788, ventilada en la Junta general la cuestión de los cementerios *extra ecclesiam,* se mandó guardar y cumplir la cédula de su instalación «en todo lo compatible con la particular constitucion de este ilustre Solar»; y se comisionó á la Diputación el estudio de un plan para el más adecuado establecimiento de casas de niños expósitos, y se observase el reglamento ya aprobado para la cuestión de salarios de los agrimensores y peritos; que la Diputación nombrase dos examinadores perpetuos para calificar la instrucción de los que quisieran ejercer la agrimensura, la maestría de obras y arquitectura, recayendo el nombramiento de los examinadores en los más científicos y practicos; que para entrar en examen los aspirantes á estos oficios presentasen certificado del maestro con quien hubiesen practicado por dos años, y sin él no los admitiesen. A los ya examinados y aprobados se les despacharía el título correspondiente de agrimensores, maestros de obra ó arquitectos, y se llevaría en Diputación un libro registro en que constase la expedición del título, con consignación de la fecha en que se les despachó y calidad del referido título. A las justicias de los pueblos se les encargó se enterasen si había peritos que ejercían sin título, y lo comunicasen á la Diputación para los efectos consiguientes.

Se proyectó por el Consejo en este año que las ordenanzas de Chinchilla, instituídas para la pacificación de las villas y someter á los caballeros levantiscos, se observasen como parte del Fuero, á lo cual se opuso el Señorío, porque este particular, hijo de las circunstancias especiales del tiempo en que se redactó, no lo aceptó Bizcaya, salvo las villas á que se refería, cayendo pronto en desuso; y lo mismo ocurrió en 1773, en que se decretó por provisión real se imprimiesen y adosaran al Fuero. Ni se imprimieron ni observaron, porque las citadas ordenanzas no fueron creadas ni aceptadas por el país en ninguna Junta general.

Hubo quejas de los muchos forasteros que se introducían en el Señorío, tanto regnícolas como extranjeros, los cuales, á pretexto del tratado de paz y pactos de familia, por la tolerancia de las justicias de los pueblos, se quedaban en Bizcaya y se establecían. Se acordó que el síndico, sin distinción de personas, pidiese que todos hicieran constar su limpieza de sangre, y, de no verificarlo, se les expulsase.

El embajador de Francia se había quejado del procedimiento del Señorío con los

negociantes franceses establecidos en Bilbao, á resulta de haberse notificado á monsieur Labatt que, en el término perentorio de sesenta días, exhibiese su filiación, bajo la pena de ser expelido de no verificarlo; y reclamó contra esto la cédula de 21 de Agosto de 1786, con motivo de otra igual conminación y exigencia á los franceses Beltrán y Claudio Dobatt. Su Majestad expidió carta pidiendo informe sobre este particular, y que, entre tanto lo resolviese, no se procediese contra ellos. Se mandó que el Síndico con los consultores expusieran lo conveniente en este asunto, tanto en razón de su uso, cuanto en los fundamentos y documentación que debían tenerse presentes, á fin de que el corregidor del Señorío informase á D. Carlos.

Al visar los tenientes generales de corregidor los libros y cuentas de las repúblicas, solían estampar ordenaciones varias para que se mantuviese el buen orden de ellas.

El auto que en este año consignó en la anteiglesia de Fica el teniente general de Guernica, licenciado D. Juan Antonio Morales Semolinos, abogado de los Reales Consejos, es este: que los fieles «no consientan en su República juegos prohibidos, especialmente en tabernas, casas públicas y sus comarcas, escándalos, pecados públicos, gitanos, vagamundos y gente ociosa y mal vivir, ni que en dichas tabernas y casas públicas (hosterías) durante la celebracion de los Divinos oficios y despues del toque de la angélica salutacion, se halle persona alguna que no sea transitante forastera, y siempre que suceda lo expresado y cada cosa deberan los citados Fieles Rejidores prontamente dar cuenta á su merced, para proveher á su remedio.»

Enfermó de gravedad en Noviembre de este año el diocesano Iltmo. Sr. Ozta y Múzquiz, y el Cabildo de Bilbao decretó que el 26 del propio mes se celebrase una misa con el Señor de manifiesto para impetrar el alivio de la enfermedad del prelado.

En este mismo mes enfermó de fiebres en San Ildefonso el Rey D. Carlos III, el cual, no obstante, pudo trasladarse á Madrid; pero agravándose el mal, falleció Su Majestad el 14 de Diciembre á los 72 años de edad y 29 de reinado.

Su hijo y heredero D. Carlos IV, escribió al Señorío el fallecimiento referido con fecha de 23 del mes citado, y decía:

«El Rey:

»Junta, procuradores caballeros escuderos hijos dalgo de la ciudad, villas y lugares del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, Encartaciones y tierra llana.—Domingo catorce del corriente á la vna menos quarto de la mañana fué nuestro Señor servido pasar de esta á mejor vida al Rey mi amado Padre y Señor D. Carlos Tercero.—La pérdida que con su muerte se me ha seguido, y á estos Reynos me deja con el dolor y sentimiento que podéis considerar: y os lo he querido advertir para que como tan fieles y buenos vasallos dispongais que en ese Señorío se hagan las Honras y funerales que en semejantes casos se hubieren practicado; arreglándoos en quanto á estos á lo dispuesto en la Pragmática y órdenes en su consecuencia expedidas, que en ello me servireis. De Madrid á veinte y tres de Diciembre de mil seteclentos ochenta y ocho. Yo El Rey.—Por mandado del Rey Nuestro Señor.—Manuel de Aizpuru y Redín».

De esta carta no se dió cuenta hasta principios del inmediato año, en el que, á 5 de Enero, en Diputación de dicho día, se manifestó el contenido.

En el año de la defunción de D. Carlos III fallecieron también de su familia el infante D. Gabriel y su esposa, víctimas de las viruelas, en Noviembre; y le nació un nieto, el infante D. Carlos María Isidro.

De su única mujer D.ª María Amalia de Sajonia tuvo D. Carlos III la siguiente prole:

D. Felipe, nacido en 13 de Junio de 1747 y finado en 1777.

D. Carlos Antonio, su sucesor (Carlos IV), nacido en 12 de Noviembre de 1748.

D. Fernando, Rey de Nápoles, que vino al mundo en 12 de Enero de 1751.

D. Gabriel, nacido en 11 de Mayo de 1752, fenecido en Noviembre de 1788, pocos días antes que su padre.

D. Antonio Pascual, nacido en 31 de Diciembre de 1755.

D. Francisco Javier, en 17 de Febrero de 1757.

Infantas: D.ª María Josefa Carmela, nacida en 16 de Julio de 1744.

D.ª María Luisa, nació en 24 de Noviembre de 1745, y casó con el archiduque Leopoldo, gran duque de Toscana y después emperador.

D.ª María Isabel, nacida en 6 de Septiembre de 1740.

D.ª María Josefa, en 20 de Enero de 1742.

Otra D.ª María Isabel, en 29 de Abril de 1743.

D.ª María Teresa, en 3 de Diciembre de 1749.

D.ª María Ana, en 3 de Julio de 1754.

LIBRO TERCERO

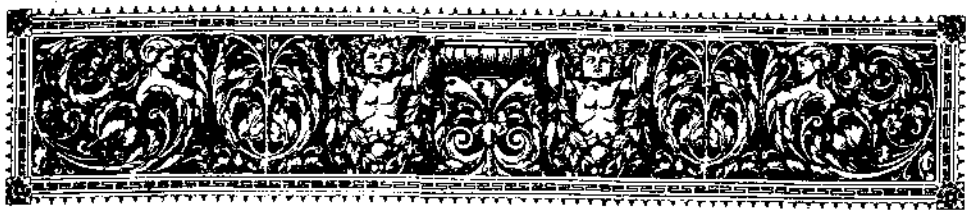

CAPÍTULO I

1789-1790-1791

COMIENZA EL SEÑORÍO DE DON CARLOS IV

I.—Exequias de D. Carlos III y proclamación de D. Carlos IV en Guernica.—Es nombrado el marqués de Valdecarzana para ofrecer á Su Majestad el homenaje del Señorío.—Representación á D. Carlos sobre la inconveniencia de que las ordenanzas de Chinchilla se adosasen al Fuero.—Nombramiento de personal bizcaino en la corte para acompañar á Valdecarzana en el besamanos del Rey.—Reparto de presas.—El pórtico de Santa María, de Orduña.—Carestía de granos.—Epidemia.—Rogativas.—Chirrido de los carros.—Fallecimiento del diocesano Sr. Osta y Múzquiz.—Confirmación de los Fueros por D. Carlos IV.—Nuevo corregidor.—D. Romualdo de Acha.—II.—Incendio del convento de San Mamés.—Sobre el *litigio* en la edificación de nuevas casas en Bilbao.—Premio á los buques de diferentes toneladas.—Servicio de hombres de mar.—Opónese la Diputación á que los paisanos vistan de soldados.—La Convención francesa é intento de asesinato á Floridablanca, y carta de Bilbao al ministro herido.—Asuntos tratados en las Juntas generales de 1790.—III.—Tirantez de relaciones entre Bilbao y el Señorío.—Escrutinio de Escribanos.—Abadiano y Canala.—IV.—Rogativas por el parto de la Reina.—Arbolado.—Motín en Baquio con motivo del nuevo cementerio.—Pedido de una nota de los buques del Señorío.—Visita pastoral del nuevo prelado.—Declaración de guerra á Marruecos.—El bizcaino Sr. Tueros promovido al arzobispado de Burgos.—El nuevo pórtico de Santa María, de Amorebieta.—El presbítero San Martín y Burgoa.—Título al Consulado de Bilbao.—Vecindario de Ibarrenguelua.

I

Ya queda indicado que en 5 de Enero de este nuevo año de 1789 se dió cuenta, en Diputación general, de la Real carta de D. Carlos IV, participando el fallecimiento de su padre D. Carlos III y ordenando se efectuasen las honras y demostraciones de duelo acostumbradas. En ella se dispuso que las exequias se celebrasen en la Antigua de Guernica, con asistencia de los apoderados de los pueblos, guardándose los lutos correspondientes, y la oración fúnebre se encomendase al bizcaíno, excapitán de artillería, D. Joaquín de Avendaño, que entonces se encontraba de conventual de la Santísima Trinidad, de Deusto, de la orden de los Capuchinos, y era predicador de la provincia de la Encarnación de los Reinos de Castilla.

Al poco tiempo llegó otra cédula, despachada en 30 de Diciembre último, ordenando la proclamación, y en Diputación del día 15 se dió lectura de ella y acordó que

las exequias tuviesen lugar el 16 de Febrero, y á continuación se celebrase solemnemente la proclamación con las ceremonias y regocijos de otros actos de esta clase.

En efecto, congregada la Junta general en Guernica en el indicado día 16 de Febrero, leída la cédula del fallecimiento de D. Carlos III, se señaló la hora de las tres de la tarde para el *Placebo* ó vísperas de Difuntos en la Antigua; pero fué tan extraordinario el concurso, que se acordó que, sin causar ejemplar, pasara la Junta á la parroquial de Santa María con todas sus insignias fúnebres, ornatos y lutos, y en ella se continuasen las honras al día siguiente, 17.

En el inmediato (18), congregado el Regimiento general so el árbol, se leyó la carta-orden de proclamación, y vestidos todos de gala y dispuestas las cosas al efecto, se verificó la proclamación, blandiendo el estandárte el síndico D. José de Gorriti y Villar, intercalando la música en cada *¡Viva! ¡Viva! ¡Viva!;* y mientras se cantó el *Te Deum* en la iglesia dieron guardia de honor á los retratos de Carlos IV y de su mujer, que se hallaban suspendidos del árbol, los caballeros D. Vicente Ramón de Larrínaga, D. Pedro Francisco de Abendaño, D. Francisco Antonio de Salazar, D. Juan Francisco de Larragoiti, D. Mariano Bonifacio de Olaeta, D. Bartolomé María de Labayen y Larrínaga, D. Miguel Andrés de Barroeta y Mugártegui, D. José María de Allende Salazar, D. Nicolás Ventura de Eguía, D. José Antonio de Aguirre, D. José Antonio de Goicoechea y D. José Gaitán de Barroeta, los cuales, con espadas desenvainadas, custodiaron los retratos.

Terminado el *Te Deum,* regresó la Junta so el árbol, y, descolgados los retratos, se dirigió la comitiva á la casa consistorial de Guernica, en cuyo frontispicio fueron de nuevo colocados, repitiéndose las palabras de la proclamación, y el síndico arrojó por dos veces dinero á la multitud que llenaba la plaza, y se colocaron al pie de los retratos versos en latín, castellano y bascuence. Al pueblo se le entretuvo después con toros, danzas y músicas.

El 19 de Febrero se volvió á congregar la Junta, y en ella se nombró al marqués de Valdecarzana y conde de las Amayuelas, grande de España, caballero del toisón y gran cruz de Carlos III, sumiller de corps de Su Majestad, dueño de la casa solar y torre infanzona de Urquizu, radicante en este Señorío, para que saludase, en nombre de Bizcaya, á su nuevo Señor, y alcanzase la confirmación de los Fueros, de no venir Su Majestad en persona á jurarlos, como el Fuero prevenía, luego que el gran peso de la corona le consintiese; y se escribió á otros varios caballeros para que acompañasen al marqués en el besamanos al Rey, para mayor lucimiento del acto.

Dióse también cuenta de la provisión expedida por los del Consejo con fecha 31 de Mayo del pasado 1788, en que se mandaba á la Diputación que se observase el capitulado de Chinchilla como parte de sus fueros y ordenanzas, y se incorporase el capitulado en la nueva impresión de los Fueros, y se acordó exponer á Su Majestad, con toda veneración, los fundamentos que había para que no se alterase con esa pretensión la foralidad del país, pues quedarían trastornados la constitución y régimen del Señorío.

El personal que se nombró para que acompañase al marqués de Valdecarzana en su visita y homenaje al Rey en nombre del Señorío fué el siguiente:

D. Domingo José de Mazarredo, caballero de Santiago y teniente general de la Real Armada.

El Iltmo. Sr. conde de Estepa y marqués de Prado Alegre, caballero de Carlos III, del Consejo y Cámara de Su Majestad en el Real y Supremo de Indias.

El señor marqués de Zambrana, caballero de Calatrava, del Consejo de Su Majestad en el de Hacienda y tesorero general del Reino.

D. Eugenio de Llaguno y Amírola, caballero de Santiago, secretario del Consejo de Estado y de la Suprema Junta de Estado.

D. Mariano Colón de Larreátegui, del Consejo de Su Majestad en el Supremo de Castilla y juez de Policía de la villa y corte de Madrid.

D. José Antonio de Armona, caballero de Carlos III, intendente general de los Reales Ejércitos de la provincia de Madrid.

D. Juan Antonio García de Iñigo, caballero de Carlos III, capellán de honor y predicador de Su Majestad, cura de su Real Palacio.

D. Juan Francisco de los Heros, caballero de Carlos III, del Consejo de Su Majestad y su fiscal en el Real de Hacienda.

D. Manuel Jiménez Bretón, caballero de Carlos III, del Consejo de Su Majestad en el de Hacienda, y secretario de la Real Junta de Comercio, Monedas y Minas.

El señor marqués de Casa Alta, caballero del hábito de Santiago, del Consejo de Su Majestad en el de Hacienda y director general honorario de Correos.

D. José Joaquín Buenaventura Colón de Larreátegui, del Consejo de Su Majestad, alcalde de la Real Casa y Corte y alcalde electo de la villa de Ermua.

Don Juan Ibáñez de la Rentería, capitán de fragata de la Real Armada y oficial de la Secretaría de Estado del despacho de Marina.

En Diputación de 24 de Abril se dió cuenta del oficio recibido del intendente general de Marina en la Habana para que los hijos de Bizcaya que tuvieron parte en el apresamiento de las fragatas inglesas *Catalina* y *Unicornio*, acudiesen representando su derecho para cobrar aquí la parte que les tocó en las presas. Se pasó comunicación á los puertos para conocimiento de los que tuviesen interés en este reparto.

A 25 de este mismo mes comenzaron las obras del nuevo pórtico de Santa María, de Orduña, con licencia del ordinario y bajo los planos del maestro D. Manuel Martín de Carrera, por hallarse el anterior muy ruinoso.

Sintióse en este año gran carestía de granos y harinas en el Señorío, y en Diputación de 15 de Mayo se trató de hacer acopio de ellos de donde con más brevedad y economía se pudiesen traer.

El primer barco que trajo á Bilbao en este tiempo de escasez harinas fué el titulado *Flor de Filadelfia*, que aportó 1.220 barriles, y costó esta expedición 226.280 reales.

Los vecinos de Somorrostro, Sopuerta y otros pueblos de la Encartación, empezaron á impedir se introdujesen los trigos en Castro Urdiales y que las panaderas llevasen pan; por lo cual, á justa queja de los castreños, se despachó Real Orden prohibiendo que nadie estorbase la introducción de dicho cereal en la villa mencionada.

Habiendo aparecido la peste en Mascara, se escribió desde la corte al Señorío preceptuándose se guardasen precauciones con las naves y géneros procedentes de Berbería, y se pasó un tanto de este oficio á los puertos.

Celebráronse en Junio rogativas por el feliz preñado de la Reina, y al nacimiento de la infanta María Isabel, acaecido en Julio, se solemnizó el suceso con repique de campanas, y acudió la Diputación, el 24 de este mes, al *Te Deum* celebrado en Santiago de Bilbao.

Habíase dado orden de que los carreteros del Señorío evitasen el chirrido de los carros en los caminos de las anteiglesias; pero hubo precisión de levantar la prohibición al ver que se negaron á proseguir en su oficio, con gran perjuicio del comercio y de las ferrerías.

Fenecido el Iltmo. Sr. D. Pedro de Ozta y Múzquiz, prelado de Calahorra, le sucedió en este año de 1789 el Iltmo. Sr. D. Francisco Mateo Aguiriano, riojano, natural de Alesanco. El finado Sr. Ozta y Múzquiz empezó la fabricación del seminario de Calahorra, aunque con su muerte quedó sin concluir. El nuevo prelado rigió esta iglesia hasta 1813. El establecimiento que menciono era de evidente necesidad en diócesis tan extensa y de tan numeroso clero.

Su Majestad D. Carlos IV, enterado de la instancia del Señorío suplicándole que, en el ínterin que sus atenciones no le permitiesen venir á jurar personalmente los fueros, se dignase confirmar las libertades y franquezas bizcaínas, como sus antecesores, libró una provisión á 7 de Octubre, confirmándolas todas. Se decretó la impresión de

este documento y su archivamiento, y se repartieron varios ejemplares al personal que se estimó conveniente lo tuviera presente en sus oficinas y bufetes.

Al nuevo corregidor D. Juan Ortiz de Azorín, del Consejo de Su Majestad y su oidor honorario de Valladolid, se le dió posesión de su cargo en Regimiento general de 20 de Noviembre.

A 23 de Diciembre recibió nombramiento de ministro del Tribunal de la Contaduría mayor de Cuentas el bilbaíno D. Domingo Romualdo de Acha Abendaño Luja y Urtaza, bautizado en Santiago á 6 de Febrero de 1739. Fué capitán de milicias de infantería de Buenos Aires, y D. Fernando VI le hizo merced de 27 lanzas y 15 ballesteros en 3 de Enero de 1757; en el inmediato año, oficial de la Secretaría del Consejo de Hacienda; en 1773, se le confió la Tesorería principal de Cruzada y Papel sellado de Madrid; en 1783, recibió la investidura de diputado general de los Reinos, y en 1787, se le agració con la cruz de Carlos III. Casó en Madrid cõn D.ª María Fernández de Cuadros y Téllez.

II

En Febrero del siguiente año de 1790, día 18, fué presa de terrible incendio el Convento de recoletos de San Mamés, en Abando, siendo prior Fr. Francisco de Yarritu, el cual, para reparar los estragos, se dirigió á las corporaciones en demanda de algún auxilio, y, con los donativos y limosnas, pudo recomponer el edificio.

La Diputación dió á este convento mil quinientos reales, más la licencia para que pudiese postular por el Señorío, y el Cabildo de beneficiados de Bilbao un doblón de á ocho, ó sean trescientos veinte reales.

En el litigio que se sustentaba entre Bilbao y el Consulado sobre edificación de casas y almacenes, el Consejo, desestimando varios de los planos presentados al efecto por D. José Antonio de Goicoechea y D. José Joaquín de la Hormaza; y por D. José de Jusué y Castaños, D. José Ventura de Goitia, D. Domingo de Mendieta y D. Pablo de Saráchaga otros, aprobando los del Síndico Loredo, ordenó se llevasen á ejecución los decretos que existían, excitando á la construcción de edificios en los solares yermos y en otros proporcionados, sin perjuicio de tercero, para facilitar el aumento de habitaciones y mejorar el aspecto público, á 24 de Marzo; provisión que el corregidor D. Juan Ortiz de Azorín mandó que se cumpliese por auto despachado á 16 de Abril.

En este último mes se despachó cédula señalando para fomento del comercio trescientos reales de premio al año á los buques de cien hasta doscientas toneladas; seiscientos, á los de doscientas que no llegasen á trescientas; novecientos, á los de trescientos que no llegasen á cuatrocientas, y mil doscientos reales á los que llegasen á cuatrocientas toneladas; á las naves de vela latina se las gratificaría la mitad, para estimular la construcción de fragatas, urcas, paquebotes, bergantines, etc., «que son más propias para el mar, llevan mas carga y necesitan menos gente para su manejo.» A las embarcaciones que pasasen de cuatrocientas toneladas, ó no llegasen á cien, no se les asignó gratificación por entonces.

A la petición de quinientos hombres de mar hecha por el intendente del Ferrol, entre artilleros, marineros y grumetes, se acordó servir con doscientos cuarenta y siete, por el estado del Señorío; y en Diputación de 22 y 31 de Mayo se trató de los inconvenientes que la experiencia había demostrado de vestirse las gentes de soldados y armarse de fusil, ó usar armas blancas, como si fuesen ó estuviesen en tropa viva; costumbre que en Bilbao había dado lugar á una colisión, por lo cual se decidió se formase una junta informadora.

El espíritu revolucionario que en Francia había trastornado tantas cabezas y pro-

seguía con avasallador poderío avanzando, demostraba cuán madura se hallaba la obra de los filósofos excépticos. La nación vecina era presa por este tiempo de un trastorno profundo, y el mal había hecho tan extensas conquistas, que, recluída la Monarquía en las Tullerías, Luis XVI sanciona los *Derechos del hombre*, y los demagogos, dueños de la situación, empezaron su obra de destrucción y aniquilamiento sócial.

Floridablanca, uño de los ministros españoles que había alardeado toda su vida de participar de las ideas de los *filósofos* franceses, empezó á conocer cuán lejos iban los autores y patrocinadores de las libertades de perdición, y, retrocediendo el camino en mal hora emprendido, trató de comprimir á los *reformadores*, y prácticamente abjuró de principios tan disolventes, impidiendo en España la propaganda revolucionaria.

Conocidos en Francia los sentimientos antirrevolucionarios del ministro español y el entibiamiento de relaciones con la nueva política francesa, pues entonces la influencia y acción españolas pesaban mucho en los asuntos internacionales de Europa, enviaron los clubistas parisienses un emisario que asesinase al conde de Floridablanca. El emisario francés cumplió su cometido arrojándose el 18 de Junio sobre el ministro é hiriéndole por la espalda, sin poder consumar su crimen por haber derribado al asesino un criado del conde. El suceso ocurrió en Aranjuez al entrar el ministro en el palacio real.

Gran indignación produjo este hecho en España y fuera de ella, y el Ayuntamiento de Bilbao, al saber que las heridas no ofrecían cuidado y se había salvado la vida de Floridablanca, celebró un *Te-Deum* en la Matriz de Santiago, en acción de gracias, y escribió al conde la siguiente carta:

«Excmo. Sr. Conde de Floridablanca.

Excmo. Señor.

Señor: Con indecible sentimiento mío he visto en la última *Gazeta* el atroz delito del aleboso, que tubo el atrevimiento de ofender á V. E. con ánimo determinado de privarle de la vida en perjuicio del Estado, y con ofensa de Dios; pero en medio de la pena que me causó este lance tan impropio de la fidelidad, tube el consuelo de que se nos anunciase, que no peligraba la vida de V. E. porque á brebes días se restablecería de las heridas.

Contemplando nuestra felicidad en la subsistencia de V. E. he dado gracias al Altísimo, combocando á mis vezinos á la Iglesia Matriz del Sr. Santiago, en la que se ha cantado con la solemnidad debida un *Te-Deum* pidiendo á su Divina Mag.d por la salud de V. E. como que de ella penden nuestras mayores ventajas. Dios gde á V. S. m.a a.s De mi casa de Ayuntamiento á 25 de Junio de 1790.» (1)

Firmaron los señores alcalde, regidores y secretario.

El asesino fué ajusticiado, pero no reveló cosa alguna de los móviles que le impulsaran á ello. Lo acaecido sirvió de nueva enseñanza al ministro, que desplegó gran celo para impedir la entrada de la multitud de libros y escritos revolucionarios que los franceses trabajaban por introducir en España para propaganda de sus ideas.

En las Juntas generales de Guernica celebradas en el mes de Julio se trató, entre otras cosas, de la pretensión de Colindres y Limpias de ser incorporados al Señorío. A su instancia se acordó en 12 de Julio se revisara y estudiase la constitución de ambos lugares, y que, siendo compatibles con la de este Señorío, se tratase de su unión é incorporación en la inmediata Junta general; y sobre el pedido de marineros se dispuso representar la situación del Señorío para que no fuesen tantos los hombres de mar qde se deseaban.

(1) Cajón 9, Registro 14 del Ayuntamiento de Bilbao.

Respecto de la facultad que Santiago de Madariaga, vecino de Lemona, y Domingo de Olabe, vecino de Eibar, habían obtenido de la Junta general de Comercio y Moneda para reconocer y beneficiar las minas de oro, plata, plomo, estaño y cobre en Bizcaya y Alaba, aunque se decretó que los señores del Gobierno tratasen con los interesados sobre el modo de verificar las catas y beneficiar las minas, se combatió la facultad y se logró al año siguiente que la autorización fuese recogida á fuer de contraria á la foralidad, como ya se había hecho otro tanto en 1778 y 1781. Se trató también del método de estudios de la escuela náutica de Bilbao, y se dieron las gracias al marqués de Valdecarzana y á los caballeros que le acompañaron en el besamanos del Rey y alcanzaron la confirmación de los Fueros.

Tomaron posesión del Gobierno de Bizcaya el 31 de Julio los señores diputados oñacinos D. José Ignacio de Unceta, D. Antonio Leonardo de Letona y D. José Joaquín de Colmenares; y por el bando gamboíno D. Cayetano de Palacio Salazar, D. Nicolás Ventura de Eguía y D. José Ignacio de Arrieta Mascarua.

Se autorizó en Diputación de 5 de Agosto y se dió poder al síndico D. Agustín de Urtaza para que, en atención á los gastos ocurridos en el último bienio con la proclamación de D. Carlos IV, el nuevo Señor, la falta y escasez de granos que se había padecido y el aprontamiento de ciento cuarenta mil reales para réditos atrasados de los censos tomados para el camino de Burgos, hallándose exhaustas las cajas, tomase á censo ó daño el dinero necesario para las urgencias y los sobresueldos de los setenta y cuatro artilleros, ochenta y nueve marineros y ochenta y cuatro grumetes, distribuídos en 24 de Julio para el real servicio.

Aún tuvo que aprontar el Señorío otros doscientos cincuenta y tres hombres de mar, porque de los quinientos primeramente pedidos, por las necesidades de los tiempos no creyó conveniente D. Carlos aminorar el cupo, por lo cual el servicio marinero que prestó Bizcaya á la Armada en este año fué el de ciento cincuenta artilleros, ciento ochenta marineros y ciento setenta grumetes.

Las relaciones de Bilbao y el Señorío eran en este tiempo bastante enconadas, efecto de rozamientos, encuentros y desobediencias de la villa en vestir de soldados á los paisanos contra los decretos de la Diputación de 22 y 31 de Mayo último, decretos que habían obedecido todas las demás villas y ciudad de Orduña, reconociendo que la única autoridad que podía armar la gente era la Diputación. El Ayuntamiento bilbaíno, con pretexto de dar más solemnidad á la fiesta del Corpus, armó con fusil y bayoneta y uniformó á veinticuatro vecinos, á pesar de la multa de cien ducados á los vecinos que se prestasen á ello y de cuatrocientos á las justicias.

En vista de esto, en la Junta general del 20 de Julio de este año se excluyó á los bilbaínos de los oficios del Señorío, porque «teniendo pendiente con Bilbao varios pleitos sobre exaccion del cinco por ciento del rendimiento de las casas, liquidacion del arbitrio de aguardiente, sobre pago en razon de fogueras y sobre que remitiese testimonio de las personas que no habían dado la informacion para avecindarse, si cualquiera de los Oficios de la Diputacion que consistían en dos diputados y dos síndicos recaían en los de Bilbao, bastarían para destruir el Señorío manejándose en los pleitos y otras cosas con arreglo á su propio interes».

Siguiéronse sobre esto varias representaciones, en que intervino el Consejo Real del Estado, y el fiscal que entendió en este asunto emitió su parecer dos años después (1792) diciendo: que bien se mirase el objeto ó punto principal de este expediente seguido entre la villa de Bilbao y el Señorío de Bizcaya, ó bien el cúmulo de testigos y documentos con que habían procurado ambas partes justificar sus respectivas solicitudes, se descubría claramente que mediaba más en este negocio el espíritu de tema ó empeño, que el de la utilidad é interés común que se aparentaba, pudiéndose temer justamente que, si no se cortaba por entonces, llegaría á hacerse inextinguible la llama de división y de discordia, encendida tiempo hacía entre Bilbao y el Señorío, fomentándola nuevamente ambos cuerpos con sus determinaciones; que el motivo de

la queja de la villa venía á reducirse á que había acordado el Ayuntamiento, para solemnizar la procesión del Corpus en el año de 1790, saliesen de ésta veinticuatro vecinos vestidos uniformemente con fusil y bayoneta, pero sin escarapela. Los Diputados generales del Señorío, noticiosos de este acuerdo, habían comunicado orden circular, así á la villa como á los demás pueblos que componían aquel territorio, para que ningún paisano se vistiese de soldado ni saliera con fusil ni arma blanca, bajo la multa ya indicada, suponiendo Bilbao que esto era abrogarse facultades sobre la villa y el Ayuntamiento y trastornar sus ordenanzas municipales y demás privilegios, cuya observancia estaba, justa y privativamente, sometida á los individuos que formaban su Ayuntamiento; que á esto se reducía todo el agravio, violencia y atentado inferidos por los Diputados del Señorío á la villa de Bilbao ó á sus alcaldes y regidores; que la villa, para exagerar y abultar más este exceso, había acompañado á su representación diferentes testimonios, queriendo persuadir ser independiente del Señorío en todo lo jurisdiccional y gubernativo, y que, por lo mismo, pudo disponer saliese la procesión del Corpus en el modo que lo ejecutó, y en el cual miró el Ayuntamiento á que la función se hiciese con el decoro y la tranquilidad conveniente.

«Así se quiere dar á entender, continuaba el Fiscal; pero bien examinada la cosa resulta fué solo un puro pretesto de los Regidores p.ª seguir su capricho y disponer la procesion segun su antojo. A no llevar esta idea, hubieran admitido la tropa volante que les ofrecía la Diputacion del Señorío p.ª este acto, no siendo de su inspeccion el que tenga ó no facultades para emplearla entre otros usos que el de perseguir contrabandistas y malhechores; y si acaso no eran suficientes p.ª contener cualquier desorden los nueve hombres de que parece componerse aquella partida, pudieron haber completado hasta los 24 que fueron entonces, guardando el método observado en otros años; pero no vestirlos de soldados, porque en realidad este fué su trage, no habiendo mas diferencia á la de un militar, que la de no llevar escarapela, no habiendo necesidad de hacer descargas, ni haber ocupado la gente artesana, instruyéndola en evoluciones militares, gastando inútilm.te los días de trabajo, ni p.ª el decoro de la procesion, ni p.ª el buen orden de la carrera. Todos estos particulares persuaden eficazm.te que los Regidores de Bilbao no se condugeron en su acuerdo, ni tuvieron por norte el fin que suponen de la tranquilidad y buen orden de la procesion, sino de burlarse de la Diputacion, y hacer alarde de su prepotencia; asi es q.ª en el año próximo anterior (1791) siguiendo con su tema sacaron doblado número de tropa: las ordenanzas de Bilbao ni la carta de union, que son el pral. apoyo en que intenta fundar su intencion la villa, no la dan semejantes facultades, ni la villa puede armar gente sino en tpo de guerra, y aun p.ª eso ha de preceder siempre la orden del Señorío ó su Diputacion, segun lo que dice el Correg.r y se hizo el año do 1790: por consig.te no pueden justificarse los procedim.tos de la villa de Bilbao, y es preciso hacer entender á su Ayuntam.to q.ª no ha tenido razon p.ª disponer saliese la procesion en el modo que lo ha hecho estos dos años, ni tiene facultad para levantar tropa fuera de los casos de guerra ó urgencia pública, y q.ª en las procesiones subsiguientes se atempere al método observado antes de esta novedad, cuando no sean suficientes los Ministros ó Alguaciles de Justicia ordinaria para impedir cualquier desorden. Tambien se ha escedido el Señorío y conducido por tema y despique en el acuerdo que hizo en las Juntas grales. de 15 de Julio de 1790, en q excluyó á los bilbaínos de los empleos de la Diputacion general, cuyo designio comprueba el hecho de no haber pensado hasta esta ocurrencia en una resoluecion tan dura, la cual si se llevase á debido efecto, necesariam.te había de indisponer más los ánimos, y ser causa de nuevos y mayores pleitos, ó cuando menos de que no se acabasen nunca los pendientes: el motivo con que pretende cohonestar este acuerdo, tiene mas de especioso que de legítimo y prudente, porque si la villa de Bilbao debe al Señorío algunas cantidades ó tiene pleitos pendientes con él sobre los arbitrios impuestos p.ª caminos, si no ha remitido la lista de las filiaciones ni cumplido con otras providencias de la Diputacion, tiene esta el arbi-

trio de solicitar y pedir en justicia ante el Correg.r pague la villa lo que deba, y cumpla con lo demás que tiene obligacion, y cuando no recurrir á la superioridad; pero no tomarse la justicia por su mano, imputando á todos los vecinos de Bilbao el defecto de algunos pocos: por tanto entiende el Fiscal deberse desestimar el acuerdo del Señorío, relativo á la exclusion de los bilbaínos de los empleos de que se compone la Diputacion gral., y darse curso al expediente sobre los arbitrios impuestos p.ª aquellos caminos, que existe en el Relator, previniéndose á la villa de Bilbao, remita á la Diputacion en el término de un mes la lista ó filiaciones que le está pedida, arreglándose p.ª su formacion á lo que prescriban los Fueros, y se hubiese hecho en otras ocasiones».

El parecer del Consejo fué, en vista de este dictamen del fiscal, que el Señorío no celebrase Junta si no incluía en ella á los vecinos de Bilbao, y que la villa se abstuviese de vestir y armar personas para el acompañamiento de la procesión del Corpus, como lo hizo en 12 de Julio de 1790, y se resolvió en su conformidad.

Quien más perdía con estas contiendas eran la foralidad y la vida íntima y política del Señorío.

IV

En escrutinio realizado sobre los escribanos numerales de la Tierra Encartada, se hallaron los siguientes: en el valle de Carranza, tres; en el de Arcentales, uno; uno también en los Cuatro Concejos; otro en Tres Concejos; en el valle de Gordejuela, dos; en el concejo de Güeñes, uno, y otro en el de Zalla. No aparecen los de las villas de Balmaseda y Portugalete, ni del valle de Trucíos.

Para la dilatada anteiglesia de Abadiano, cuya jurisdicción espiritual se extendía á más de dos leguas y media, con feligresía de caseríos entre sí muy separados, caminos escabrosos y en algunos sitios varios impracticables á la más activa diligencia, se pidió que al párroco que en ella había se le diese un segundo ó teniente.

El cuerpo de cabildantes era el de siete, y existían mil cien personas de confesión y comunión.

También se pidió segunda misa para el párroco de Santa María de Leguendica, en Canala, la cual parroquial tenía aneja la ermita de San Martín, á distancia de media legua, pero de tan intransitable vía, que, para llegar á ella, era preciso dejar la caballería á medio camino y trepar una cuesta de peña vivá, la bajada de la cual era peligrosísima.

Hállase Canala á la orilla de la ría de Mundaca á Guernica, y casi todos los feligreses se dedicaban al mar y á la conducción de venas y fierro en los pataches.

En 11 de Diciembre de este año de 1790 se alcanzó lo que se pedía, ó sea la segunda misa en la parroquia, en lugar de la de la ermita de San Martín, para lo cual el único beneficiado de este tiempo, D. José Joaquín de Tréviz, había disfrutado licencia, durante veinte años, de celebrarla en San Martín.

Comenzó el nuevo año de 1791 con demanda de oraciones de parte del Rey don Carlos para alcanzar un parto feliz en su mujer, y decía en su cédula:

«El Rey.

»Junta procuradores caballeros etcétera de la Ciudad, Villas y Lugares del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, Encartaciones y tierra llana: Hallándose la Reyna mi muy cara y amada Esposa, próxima á entrar en los nueve meses de su Preñado, y siendo

tan debido el reconocimiento á la Dibina Misericordia, por tan importante beneficio, y que se tributen á Dios las mas rendidas gracias, implorando al mismo tiempo con fervorosas oraciones la continuacion de sus soberanas Piedades para que la conceda un feliz Parto, Os mando dispongais que en la Ciudad, Villas y lugares de ese Señorío, se hagan Rogativas y Oraciones públicas y generales; esperando de vuestra fidelidad, y del zelo, y amor que en todas ocasiones habeis manifestado á mi Real servicio, egecutareis en la presente por vuestra parte lo que en semejantes acontecimientos, se ha acostumbrado, de que quedaré con la correspondiente gratitud, para que lo sea de vuestra satisfacción.—De Madrid á veinte y quatro de Diciembre de mil setecientos noventa y uno.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey Nuestro Señor, Don Manuel de Aizpuru y Redín.» (1)

En Diputación de 10 de Enero se dió cuenta de ella, y se acordó remitir por vereda á los pueblos una copia, ordenándose, al propio tiempo, se hiciesen rogativas en cumplimiento de la voluntad de Su Majestad; también se mandó guardar y cumplir lo ordenado por el Gobierno del país sobre la conservación del arbolado de los montes, y los pueblos remitiesen una nota de los sitios en que establecieron sus viveros, á fin de enviar persona que los reconociese.

Un acto de salvajismo se perpetró en Basigo de Baquio en 17 del primer mes del año que nos ocupa.

El beneficiado y cura D. Juan Bautista de Barturen, en cumplimiento de la Real cédula de 3 de Abril de 1787, sobre construcción de cementerios fuera de las iglesias, y de la carta pastoral del diocesano, Iltmo. Sr. D. Pedro de Ozta y Múzquiz, de 2 de Mayo del mismo año, comenzólo á construir, procurando reservar el destino y aplicación de la obra, temeroso de que, si lo entendiesen sus feligreses, se vería sin obreros y persuadido de que, después de bendecido, sería respetado el cementerio.

Cuando sólo faltaban dos días para terminarlo, «estos ignorantes (decía el señor de Barturen en su comunicación al prelado, fechada en 30 de Enero), *seducidos de mal intencionados,* además de su repugnancia á cosa tan importante, se apoderaron del campanario y repicando las campanas en son de arrebato, como cuando había incendio ó aportaban enemigos á la costa, llamaron la atencion del pueblo», el cual, congregado en crecido número de hombres y mujeres, desmoronó el cementerio y la capilla el día 17 del mes referido, á vista y paciencia de los fieles regidores.

Había costeado la obra con fondos de la fábrica (como estaba mandado), y para ello cobró once años de atrasos; procuró reedificar la obra, pero no pudo y se contentó con recoger los materiales y presentar al Iltmo. Sr. D. Mateo Aguiriano y Gómez la renuncia de su cargo, pues lo acaecido creó notables diferencias entre él y el pueblo.

Los baquienses, como todos los feligreses de Bizcaya, tenían mucho amor á las sepulturas de sus progenitores, y su anhelo era el confundir sus huesos con los de sus antepasados. Por eso se vió que en muchas anteiglesias, por cerca de un siglo, se burló la ley de un modo especioso. Las conducciones, se verificaban, en efecto, á los cementerios, pero de noche extraían los cadáveres de los depósitos y los sepultaban en las iglesias.

Aunque en Santa María de Baquio gran parte de las sepulturas pertenecía á particulares, los dueños de las casas de la anteiglesia habían concedido á sus inquilinos el que enterrasen sus finades en ellas, con la obligación de llevar el pan de ofrenda todos los días de precepto por el tiempo que durase el arrendamiento, y como un mismo propietario tenía dos ó más inquilinos, todos gozaban de igual usufructo. De aquí la resistencia al cementerio *extra Ecclesiam* en los vecinos de Basigo de Baquio, que se vieron auxiliados de los pueblos comarcanos en el intento de demoler el cemen-

(1) Cajón 15, registro 38 del archivo municipal de Bilbao.

terio, hasta que, en 17 de Enero, armados de piquetas, palas y azadones, demolieron las paredes del camposanto, próximo á ser abierto.

En la fecha del suceso contaba la iglesia cuarenta y ocho sepulturas, y sus vecinos eran ciento ochenta. Esta anteiglesia, aunque de poca extensión, es escabrosa. Su Cabildo se componía de tres beneficiados. Posee hermosa playa de arena.

A los principales promovedores de esta fechoría se les encausó.

Con fecha de 23 de Enero se había notificado al Consulado de Bilbao que, para conocimiento en el Ministerio de Indias de una exacta relación del estado de la marina mercante, según deseos del Rey, se remitiese una nota de los buques que había en el Señorío, su clase, nombre, pertenencia y toneladas, con el aumento ó decadencia que se hubiese observado con relación á años anteriores. Venía despachada la carta por el bilbaíno D. Diego de Gardoqui.

El Consulado, sin participarlo á la Diputación, trató de cumplir; pero ésta reclamó de aquél que presentase la orden, pues fuera del puerto de Bilbao carecía de jurisdicción, por lo que, siendo la Diputación la llamada por la constitución del País á dar las órdenes en este sentido, el Consulado no gozaba de autoridad en los demás puertos. Salvada con la presentación de la orden para su examen la diferencia surgida, se dió cumplimiento.

En Marzo llegó la cédula anunciadora del feliz parto de la Reina, que dió á luz una infanta, y se dispuso que el día 5, sábado, á las tres de la tarde, se entonara en Santiago, de Bilbao, un *Te-Deum*, con el Señor expuesto y con asistencia del Corregimiento.

El señor obispo diocesano giró en este año su primera visita pastoral al Señorío, y entró en él, á 1.° de Mayo, por Orduña, comenzando el día 2 la gira en esta ciudad y sus aldeas, y, en uno de los días de su estancia, presidió el Rosario cantado que de la ciudad se dirigió al Santuario de La Antigua.

Prosiguió su visita por los pueblos, y en Lequeitio revisó los libros del gremio de mareantes de San Pedro y pidió la presentación de los breves pontificios que concedían la licencia de pescar en días festivos, y, viendo que los breves eran concesiones por tiempo limitado y que habían caducado, declaró no podían usar los mareantes de la indicada licencia; por lo que, hecha reverente instancia al Iltmo. Sr. D. Francisco Mateo Aguiriano, que era el visitante, sobre la necesidad que padecían los pescadores, que eran los que formaban la mayor parte de la población, y que se cedía para el decoro de la parroquia la soldada de un mareante, concedió su licencia en forma para que pudiesen salir á la pesca en días festivos, excepción hecha de los días de la Natividad del Señor, Santos Reyes, primero y segundo días de cada Pascua, Ascensión del Señor, Corpus Christi, Domingo de la Trinidad, Concepción, Natividad y Asunción de la Virgen, y con tal de que no compusieran los aparejos ínterin la misa mayor, las vísperas y rosarios de los días festivos que dejarèn de ir á la pesca, prohibiendo en absoluto la de la sardina en los días de precepto riguroso, bajo pena de censura y dejando al cargo del vicario de Lequeitio el cumplimiento de sus disposiciónes.

En la visita efectuada en Guecho prohibió los gritos destemplados de dolor que las viudas, madres y parientas daban al conducirse los cadáveres de sus deudos á la iglesia, «pues aunque es justo el dolor por el fallecimiento, ha de ser moderado, debiendo consolarse los vivos con la esperanza y firme creencia de la Resurreccion final, y que hemos de vivir siempre en Jesucristo; ademas de que con los gritos y voces descompuestas se turba á los clérigos y fieles que asisten al entierro, y se causa grande irreverencia al templo de Dios»; por tanto mandó que en adelante no tolerasen los señores curas de dicha parroquia «que muger ninguna que asista á los entierros grite, ni haga llanto excesivo dentro ni fuera de la iglesia en los actos del levantamiento del cadáver», etc.

En la ermita de San Nicolás y en la de San Martín mandó se retirasen varias efigies, por grotescas, y se las enterrase, dando para ello un término, ó, de no, que se

demoliese la ermita de San Nicolás, y se reparase la de San Martín, que se hallaba llena de goteras, y tapiase una puerta que daba paso por el interior de la ermita á una casa contigua, por no corresponder esta comunicación de la casa al lugar sagrado, y se blanquease y retejase la ermita, suspendiendo la celebración de los oficios religiosos en ella mientras no se cumpliese su auto. Visitó también la de Santa Columba, distante de la parroquia más de media legua, y que se hallaba indecente y sin decoro, y mandó á quien correspondiese la reparase y adornase en el término de cuatro meses, y, de no repararse, se demoliese. La ermita denominada del Angel es la única que encontró decente y bien conservada, y además de lo expuesto decretó algunos otros mandamientos útiles.

En 4 de Agosto confirmó en San Vicente de Abando, y en Octubre pasó á Munguía.

Durante el verano de 1791 se recibió carta-orden que recordaba las de 1765 y 1781 que prohibieron se vendiesen á los extranjeros las embarcaciones españolas, y la declaración de guerra á Marruecos, de todo lo cual se dió publicación en el Señorío, en especialidad á los puertos de mar.

El trumiano D. Juan Antonio de los Tueros, maestrescuela de Toledo, participó, en 14 de Agosto, al alcalde del valle de Trucíos su promoción al arzobispado de Burgos, dirigiéndole la siguiente carta:

«Iltmo. Señor:

»Mui Señor mío: Como tan reconocido á mi Patria, y singularmente al Pueblo de mi origen, es mui de mi obligacion y memoria participar á V. S. I. la gracia real que acabo de recibir del Rey Nuestro Señor con el nombramiento de Arzobispo de la Santa Iglesia y ciudad de Burgos; lo que hago presente á V. S. I. ofreciéndole con mucho gusto mío todas las facultades de la Mitra, y lo que por respeto á V. S. I. pueda servirle; y siempre espero órdenes de su agrado p.ª emplearme como buen Patricio de V. S. I. en su obsequio.

»Dios gde. á V. S. I. m.ª a.ª—Toledo y Agosto 14 de 1791.—Iltmo. Sr.—B. l. m. de V. S. I. su mas af.to Hijo y Cap.n Ju.n Ant.o de los Tueros.

»*Al Alcalde y concejo del Lugar de Trucios.*»

Singular satisfacción produjo en el valle esta noticia que tanto le honraba, y el Ayuntamiento del Concejo, del cual era alcalde D. Juan Antonio de la Puente y los Tueros, y regidores D. Juan de Llaguno y D. Bernardo de Garay, ordenó una función religiosa con sermón á Nuestra Señora de la Caridad y que se corriesen tres toros. Estas solemnidades se efectuaron en 25 de Septiembre. Al señor arzobispo se le dió la enhorabuena por atenta carta y las gracias por su cariño y se decretó se archivase la del prelado.

La preconización de este señor ocurrió en 19 de Diciembre de este año, y tomó posesión de su iglesia por procurador en 26 de Febrero del año siguiente, verificando su entrada en público en 5 de Junio.

De noble é hidalga cuna, este señor edificó un hermoso palacio en el barrio de los Tueros, de donde él procedía, edificio actualmente medio arruinado.

El Cabildo de Santa María de Amorebieta, decretó, en sesión de 8 de Octubre, la construcción del atrio ó pórtico de su iglesia para ornato de ella y refugio de los parroquianos durante el invierno, pues no tenían donde acogerse, y una ó dos casas habitables, para lo cual se comisionó al beneficiado que regentaba la cura de almas, que fué D. Antonio de Urrengoechea.

Diseñó el pórtico el maestro D. Gabriel de Capelástegui, y la obra se efectuó con donativos recibidos por vía de legados, principalmente los procedentes de la testa-

mentaría de D.ª María Benita de Zelayeta. La ejecución no se emprendió, sin embargo, hasta el verano del siguiente 1792.

En el actual de 1791 costeó el mismo Cabildo la construcción de su cruz parroquial de plata, de peso de ciento ochenta y tres onzas y media de plata, que importaban 6.090 reales; mas como la fábrica dió al platero catorce onzas y dos ochavas de plata vieja, á veinte reales cada una, quedó el importe en 5.085 reales.

También se emplearon por el mismo Cabildo otros dos mil ochocientos siete reales en la ejecución y colocación de vidrieras en el interior del templo.

En este mismo mes de Octubre se recibió el título de teniente general de Guernica á favor de D. Manuel Esteban Sáenz de Buruaga, en sustitución de D. Juan Antonio Morales y Semolinos, por seis años, como el anterior, y se le dió posesión; y el bailío Fr. D. Antonio Valdés pidió una relación al Señorío de la gente de mar numerada que existía, y se acordó que los puertos diesen un registro de ella.

D. Antonio de San Martín y Burgoa, natural de Lequeitio y beneficiado de Ondárroa, publicó en este año un tomo en octavo de doscientas ochenta páginas, titulado «El labrador bascongado ó antiguo labrador español», que lo imprimió en Madrid, en casa de Benito Cano, libro que en su tiempo fué recibido con aplauso y apenas hubo mayorazgo en Bizcaya que no se sirviese de él para el arreglo de sus huertos y montes (1).

Al Consulado de Bilbao, en atención á su antigüedad y crédito y á la autoridad respetable que se dió á sus ordenanzas, así como al laudable celo y actividad que desplegaba por el aumento y prosperidad del tráfico, y no menos por el selecto personal de que se componía, se le dió de orden real el título de Señoría, con fecha de 29 de Diciembre.

Era prior del Consulado en esta fecha D. José de Gardoqui.

En la anteiglesia de Ibarrengüelua, que tenía su parroquial dedicada á San Andrés apóstol, y de la cual eran filiales Nuestra Señora de la Consolación de Nachitua y San Juan de Ea, existían, según registros, en este año, mil personas de comunión, y contaba para su montuosa feligresía tres beneficiados.

El patronato de esta iglesia disfrutábanlo alternativamente, un año una y otro año otra, la Excma. Sra. Condesa de Baños y la casa de Yarza. Cincuenta y un años hacía que, después de firmada la escritura entre los administradores de ambos patronos y los beneficiados, se les adeudaba á éstos setecientos reales al año, suma convenida para recibir mediante el pacto hecho.

(1) La portada dice: «El Labrador Vascongado ó Antiguo Agricultor Español.—Demostracion de las mejoras de la agricultura observando reglas de la antigua labranza por D. Antonio San Martin y Burgoa, socio benemérito y de mérito de la Real Sociedad Vascongada, primer director principal que ha sido, y uno de los fundadores del Real Seminario patriótico vascongado. Con licencia, en Madrid, en la Imp.ª de D. Benito Cano. 1791.»

CAPÍTULO II

1792

I.—Don Diego de Gardoquí, ministro de Hacienda.—Rogativas por el parto de la Reina.—Diligencias para la nueva parroquia de Galdácano.—Nuevo puente de madera en Bilbao.—Sobre que el Ayuntamiento de esta villa no vistiese á los paisanos de soldados.—Asuntos tratados en la Junta general de Guernica, entre los cuales se hallaron el de erección de obispado en Vitoria y la creación de un gran puerto en Mundaca.—Real Orden prohibiendo construir retablos de madera en las iglesias y que fuesen de piedra ó estuco.—Fábrica de refinar azúcar en Deusto.—II.—Situación de Francia y acuerdos que tomó la Diputación general del Señorío.—Carta-orden del bailío Valdés sobre gente marinera en Bizcaya para el caso de guerra con Francia.—Catálogo de setenta y tres sacerdotes franceses que se refugiaron en Bilbao con motivo de la persecución religiosa iniciada en su patria.

I

INAUGURO el año de 1792 con la felicitación que el Ayuntamiento de Bilbao dirigió á su ilustre hijo D. Diego de Gardoqui, promovido á secretario del Despacho universal de Hacienda, vacante por el fallecimiento del ex celentísimo Sr. D. Pedro López de Lerena.

Esta es la época del encumbramiento de los Gardoquis, que ya hacía tiempo se encontraban ocupando puestos importantes. Estos, los Mazarredos y los Urquijos son los linajes de Bilbao que más brillaron en la década última del siglo XVIII.

En Marzo hubo petición de fervorosas rogativas por el feliz parto de la Reina, y en Abril se comunicó el nacimiento del infante D. Felipe María Francisco, con súplica de acción de gracias. Se mandó repicar las campanas en todas las parroquias y conventos de ambos sexos, y en Santiago, de Bilbao, se celebró, el 17 del último mes mencionado, misa solemne con el Señor de manifiesto, á la que siguió el *Te-Deum*, con asistencia del Corregimiento del Señorío.

Años hacía que en la anteiglesia de Galdácano se trataba de edificar nueva parroquia por lo incómodo del lugar en que la antigua estaba emplazada, que era el más despoblado, á la vez, de toda la república; pobre su estado material y necesitada de grandes reparos, pequeña é insuficiente para la feligresía existente, por lo cual la concurrencia era escasa.

A fuer de iglesia de patronato realengo hubo que hacer información á Su Majestad, que era quien concedía el patronato de ella, y se encomendó á D. Ignacio de Albiz, *Maestro hidrógrafo de Matemáticas* de Bilbao y su Consulado, que la extendiera, el cual fué requerido al efecto por el licenciado D. Manuel de Lecanda, abogado y vecino de la citada villa, como apoderado de la anteiglesia de Galdácano.

A estas diligencias siguieron otras de que me haré cargo al año inmediato, pero indicaré que los galdacanenses solicitaron que la construcción de la nueva fábrica fuese á costa de los diezmos y de la contribución vecinal, y que Su Majestad, en cédula dirigida al prelado de Calahorra, previno que si los patronos llevadores de diezmos no cumplían la obligación que les imponía, retuviese la tercia parte de las rentas.

Hallábase agraciada con el patronato de esta iglesia de Santa María de Galdácano D.ª Josefa de Gardoqui, que también lo era de la de Larrabezúa, y con nombramiento reciente.

Un particular llamado D. Domingo Ignacio de Ugarte proyectó construir un gran puente de madera sobre el Nervión, á fin de hacer expedita la comunicación de la villa de Bilbao con el lado opuesto de la ría por la parte del convento de San Francisco, en el mismo sitio en que se halló el antiguo, y, al efecto, presentó una instancia en el Ayuntamiento en apoyo de su proyecto

Pareció conveniente y útil la propuesta, y se instó en la corte la concesión para esta fábrica de utilidad pública.

Informaron de ella los maestros Juan Bautista de Orueta y Juan de Zabala, levantando el plano y calculando que el coste ascendería de doscientos ochenta á noventa mil reales. Las condiciones de la construcción del puente eran las siguientes: un solo arco y elevación suficiente para que, bajo él, pasasen las embarcaciones de cubierta con los masteleros calados á los muelles de la plaza del Mercado y de la Rentería del fierro. Los arquitectos, sin embargo, fuera del coste de la obra y del croquis, no mencionaron nada referente á lo que técnica y científicamente debían tratar para conocerse la verdadera estructura de la obra; por lo cual, notándose este defecto por la Academia de San Fernando, mandó que el reputado arquitecto D. Alejo Miranda viniese á Bilbao, reconociese el terreno, levantase nuevo plano, apreciara el coste y asentara las condiciones con que había de edificarse el puente de madera solicitado.

Con este motivo se le dirigió al referido D. Alejo Miranda, á 2 de Mayo, una provisión, en la que se le ordenaba cumpliera este encargo (1).

En el expediente incoado entre la Diputación y el Ayuntamiento de Bilbao sobre lo de los armados para el Corpus, el Consejo expidió una orden en 21 de este mes de Mayo, de parte de Su Majestad, mandando á la villa que no vistiese ni armase personas para el acompañamiento de la procesión del día memorado, «admitiendo, en cambio, si las necesitare, las que le tenía ofrecidas la Diputacion del Señorío», con lo cual quedó arreglado este incidente.

En las Juntas generales de este año, entre varios asuntos que fueron objeto de deliberación, se hallaron los de la facultad concedida á dos particulares sobre reconocimiento de minas de oro, plata, cobre, plomo y estaño; punto resuelto como Bizcaya hizo ver, y de la reclamación de los dueños de ferrerías y martinetes sobre los demasiados derechos que se exigían por sus productos al entrar en Castilla, acerca de lo cual se decidió representar; así como del oficio que dirigió la provincia de Alaba, relatando que en 1780, en vista de la solicitud de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, referente á la división del obispado de Calahorra y erección de nueva silla en dicha ciudad, resolvió representar á Su Majestad exponiendo el mejor derecho y las ventajosas razones que le asistían para que el nuevo obispado se estableciese en Vitoria: cómo solicitó Alaba la adhesión de Bizcaya al efecto con su voz para que contase con este nuevo apoyo. Mas como entonces el Señorío no accedió, y ahora creía Alaba

(1) Véase el Apéndice núm. 50.

tener muy adelantado este negocio, el prelado de Calahorra se había opuesto asegurando que Bizcaya no se interesaba en ello; que á pesar de esto, Alaba había pedido que el Consejo oyese al Señorío, al arzobispo de Burgos y al de Santander, por lo cual pedía que Bizcaya no se opusiese y defendiese el proyecto alabés.

Se decretó que esto había de entenderse á costa de Alaba, y que dicha provincia no pidiese cosa alguna á Bizcaya para sustento del obispado, en caso de lograr su deseo.

Tratóse también del proyecto de un gran puerto en Mundaca, el cual tenía más agua que la barra de Portugalete y la ría de Bilbao, y, por lo tanto, podían por él navegar barcos de mayor porte y con menos riesgos y contingencias, pues en las bajas mareas de aguas vivas contaba dieciocho pies de fondo, y en las marcas altas, treinta y tres. En medio de la misma barra, en la baja mar, doce y medio, y en la marea, veintisiete, y algo más adentro, en marea baja, quince, y en la alta, treinta.

Además, buena entrada á vela, con vientos del Oeste, Noroeste, Norte, Nordeste, Este y Sureste. Propuso el informante D. José Ramón de Aldama se abriera una suscripción convidando á ella á todos los bizcaínos y personas afectas al Señorío, exceptuando á los labradores y artesanos; suscripción que se extendería por las Bascongadas, ciudades y villas del Reino, y en las Américas, y en todas partes en que hubiese bizcaínos; que se nombrase una comisión para la custodia de los caudales y su depositario residiese en Guernica, la cual comisión se compondría de tres sujetos nombrados por el Gobierno del Señorío, y que los pueblos del tránsito se esforzarían con seguridad en contribuir, por ser los más favorecidos. Sobre esto se dispuso continuase la comisión que había entendido en el proyecto, dándole las gracias por ello; pero protestaron los representantes de Bilbao y contraprotestaron los síndicos.

A D. Ignacio de Albiz, maestro de náutica de Bilbao, examinador de pilotos y alférez de fragata, se le aseguró el sueldo anual de mil seiscientos cincuenta reales.

El diocesano, Iltmo. Sr. Aguiriano, circuló en este año la real carta refrendada por el licenciado D. Manuel Joaquín García Almarza, secretario, prohibiendo la construcción de retablos de madera en las iglesias en vista del incendio ocurrido en la capilla de la cárcel de Madrid; carta-orden que ya había dado Carlos III á los prelados en 25 de Noviembre de 1777, encargando no se fabricaran retablos de madera por las repetidas desgracias. En la de 1792, por D. Carlos IV, se dice á los señores obispos que de ningún modo permitiesen hacer retablo alguno en los templos de sus diócesis, sino de piedra ó estuco, y que cuando por algún motivo se intentase fabricarlos de madera se representase á Su Majestad precediendo informe de los motivos para obtener la licencia.

En vista de esto, su ilustrísima, elogiando la piedad de los fieles, de los pueblos y de los sacerdotes, prohibió la construcción de retablos de madera en las iglesias, incluso en las de los religiosos de ambos sexos, y que los que en adelante se construyesen fuesen de piedra ó estuco; ordenó también que en los pueblos en los que se hubiese comenzado algún retablo de madera se le diese noticia del estado en que se hallaba la obra, del coste habido en ella, de la suma que, á juicio de peritos, se considerase necesaria para perfeccionarlo, como también de los caudales que tuviese la fábrica ó que por devoción de alguna familia se contasen destinados al efecto, para que, visto lo que se expusiera, pudiese acordar la providencia que estimase más conveniente. Y para que no se alegasen ignorancia, mandó que al pie de la letra se copiase la circular en los libros de fábrica de las iglesias.

A D. Francisco de Amézaga, industrial bilbaíno que había empezado á edificar una fábrica de refinar azúcar en la anteiglesia de Deusto, se le dió amplia facultad para establecer esta fundación sin cuidados ni recelos.

II

La situación de Francia era por este tiempo violentísima, y los temores de trastornos profundos se hacían generales: los excesos cometidos por los revolucionarios en Septiembre causaban horror: huía el clero y la nobleza, y las naciones se precavían ante una conflagración universal por la propaganda anarquista.

España se preparaba prudentemente para el caso que se temía, y aun en nuestro pequeño Señorío, en la Diputación general celebrada en 25 de Octubre, se informó por los síndicos que, en atención á las circunstancias de Francia, convenía que los vecinos se instruyesen en la milicia y se formase la lista desde 18 á 60 años; que en los puertos hubiese gente conocedora del manejo de los cañones y se formase también registro de los que tenían práctica ó nociones de la artillería; que los vecinos todos se proporcionasen armas; esto es, se proveyesen de fusil, bayoneta, pólvora y balas; se repusieran los fortines á cargo de los que tenían este cuidado, y, al efecto, se reconociesen todas las baterías de la costa.

Y atento á que era notorio el excesivo número de franceses existentes en Bizcaya, y á que se habían vendido por ellos polvos llamados fósforos, más activos que la pólvora, como lo acreditó lo acaecido al teniente Astola y la insolencia de algunos de ellos, era preciso tomar providencias para preservar al país, dado su excesivo número, el cual sería mayor y de gente sospechosa cuando el ejército combinado de austriacos y prusianos se acercase á París; por lo cual se mandó á los fieles de las anteiglesias y justicias que, en el término de ocho días, remitiesen nota de los extranjeros que actualmente residían en sus pueblos, expresando cuántos eran los comprendidos en la matrícula que se ejecutó antes, y en adelante envíen mensualmente relación de ello.

Se dió al propio tiempo cuenta de una carta-orden, recibida con fecha del 18 y despachada en San Lorenzo, sobre prevenciones de la gente de marina que podía aprontarse en los puertos de Bizcaya, con ciertas reglas para un registro de ella, y decía:

«El Rey quiere saber á qualquier hora que ocurra la necesidad de un armamento de sus fuerzas navales, el número de gente de mar habil para tripularlas, las que existen en la Península, y tiene preparadas las órdenes para conseguirlo por método mas breve y facil que los practicados hasta ahora.

»No intenta Su Magestad alterar en ese Señorío el govierno de la propia gente, segun V. S. le tenga dispuesta, con arreglo á sus usos, Leyes y costumbres; pero obligado á defender sus dominios y las vidas y propiedades de sus vasallos no podrá hacerlo con la promptitud y celeridad que ya requiere la práctica establecida por otras Potencias marítimas, sino concurren á este importante fin todos los medios auxiliares de sus providencias. De todas las restantes provincias del Reyno y sus Islas vendran mensualmente á sus Reales manos por las de los gefes destinados en las tres capitales Ferrol, Cadiz y Cartagena, noticias iguales á la de que incluio á VS. un formulario deducidas de la incorporacion de otras semejantes particulares que de cada Pueblo litoral pasará á su respectivo ministro de Marina.

»Para lograr igual servicio en la parte correspondiente al solar de VS. es forzoso que VS. proponga los medios compatibles con su govierno, de modo que cada mes en fin de él se entregue al Ministro de Marina en ese Señorío un resumen igual al formulario que abrace las de todos los pueblos de Mar; ó los mismos que en cada Pueblo se formen; para que deducido del propio Ministro el resumen se dé la direccion correspondiente, y todo sin perjuicio del estado anual acostumbrado, que comprehen-

de toda la gente numerada así de mar como de Maestranza. El Rey está muy satisfecho del concurso leal de VS. á quanto concierne á tan importante fin, como la conservacion de sus Dominios, integridad de la Monarquía, y esplendor de su Corona, para dejar de esperar que VS. le informará por mi medio la providencia que dará para que tenga efecto vna noticia tan precisa, á fin de prevenir á los Ministros respectibos el vso que les corresponderá hacer de tales documentos. Nro. Señor guarde á VS. muchos años. San Lorenzo el Real diez y ocho de Octubre de mil setecientos noventa y dos.—Valdes.—Al Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.

FORMULARIO

Número de Gente de mar hábil de que se compone la Cofradía del Puerto de .....

Presentes	Ausentes efectivos	Ausentes distantes	En campaña	TOTAL
20	10	12	8	50

Puerto de tal parte á .... de ..... de ....

Firma del que fuere Comisionado.

»ADVERTENCIAS PARA LA INTELIGENCIA

»1.ª Presentes son los que en fin del mes se sepa que lo están, y no se trata de gente de Maestranza.

»2.ª Ausentes efectivos se entiende ser aquellos que lo están por corto plazo y que segun el conocimiento de su ordinaria ocupacion se sabe que serán hallados sin mucha demora en caso de necesidad.

»3.ª Ausentes distantes serán los que segun sus navegaciones y noticias que de ellos hubiere no se consideren agregables en plazo corto.

»4.ª En campaña, los que fueron al servicio en los últimos quatro años ó haya noticia cierta de su existencia en él» (1).

Expulsados unos, fugitivos otros, llegaron al Señorío, buscando en él seguridad á sus vidas, setenta y tres sacerdotes de la hoy extinguida diócesis francesa santonense (De Saintes) (2). Su arribo desde el 10 de Septiembre al 25 de Octubre.

Contábanse entre ellos nueve canónigos y entre éstos cinco vicarios generales, todos los cuales eran dignatarios ó abades, ó ambas cosas; cuarenta y tres párrocos, un director de colegio y tres profesores, diez coadjutores, un hermano menor y seis sacerdotes no ligados á ninguna parroquia con título.

De ellos dos eran octogenarios, uno contaba 75 años, muchos excedían de 70, pero no llegaban á 75, los sexagenarios eran en mayor número, y los había enfermos, entre éstos algunos desahuciados.

Pocos eran los que no disponían de medios para su sustento, y, por consiguiente, nada gravosos al pueblo. A lo sumo seis ó siete fueron acogidos por particulares, y entre éstos dos utilizaban sus conocimientos á los que los protegían, instruyendo sus

(1) Registrada en el libro ms. de *Acuerdos y Decretos*, etc.
(2) Departamento del Charente.—Inferior (Saintonge).

niños; pero al redactarse el catálogo de estos señores, en 9 de Diciembre, y remitirlo al obispo de Calahorra, se declaró, en el número cinco de las observaciones de este personal, que cuando se dice que la mayor parte de estos presbíteros disfrutaban de medios para sustentarse, no debía entenderse que disfrutasen de su fortuna, pues era notorio que todos ellos, no sólo eran desterrados y proscriptos, sino que fueron despojados, y lo que tenían en su poder era cosa leve ó poco durable, y si de Francia no les llegaban facilmente algunos recursos, el que más tenía llegaría presto á verse en necesidad.

Que todos ellos salieron de su patria expulsados y porque urgía la persecución y pesaba sobre sus cabezas la espada homicida, viéndose obligados, para poder huir y venir á España, á emplear el traje seglar y nombres supuestos.

Los sacerdotes refugiados en Bilbao fueron los siguientes:

«N.° 1. Pedro Leonardo de Laage, nacido en Saintes, año de 1718, D.r teólogo de la universidad de Paris y Real Sociedad de Navarra, abad comendatario de Nuestra Señora de Bellofonte en 1754, dean de la iglesia de Saintes y en 1772 vicario general de dicha Diócesis. (Vivió en Bilbao desde el 25 de Octubre de 1792 con otro amigo suyo; no necesitaba de socorro).

»N.° 2. Agustin Alejo Faillet, pbro. rotomagense, de 48 años de edad, D.r en teología de la Universidad de Paris, socio de la Sorbona, Vicario gral hacía 11 años, arcediano y canónigo de la catedral Santonense. Llegó á España el 7 de Setiembre y vivió en Bilbao á sus expensas. Estuvo enfermo de calenturas durante dos meses.

»N.° 3. Pedro Rafael Joubert, d'Ouzaville, pbró santonense, nació en 1728, abad de la Abadía de San Salvador de *Lodeve,* chantre de la insigne Ig.ª de S. Pedro, santonense, y Vicario gral; vivía de su propio peculio, no necesitando de socorro. Conmoró en Bilbao desde el 22 de Octubre; *virivus et corpore debilis.*

»N.° 4. Juan Pedro Croisier, nació en Burdeos en 1725, canónigo teólogo de la Catedral Santonense desde los 40 años, y Maestrescuela de la propia iglesia: vivió en Bilbao desde el 25 de Octubre, pudiendo pasar la emigracion con sus haberes. Fué tambien vicario general.

»N.° 5. Elías Francisco Domingo Castin de Guerin de la Magdaleine, pbro santonense, de 50 años, canónigo de la citada iglesia y vicario general, fiscal de la dicha Diócesis y abad comendatario de S. Esteban *de Vallibus.* Vivió en Bilbao desde el 16 de Setiembre, y podía vivir de lo suyo.

»N.° 6. Juan Francisco Dudon, nació en Burdeos en 1733, canónigo Santonense, primeramente párroco de Saintes; llegó á Bilbao el 10 de Septiembre y podía continuar su expatriacion con sus fondos.

»N.° 7. Juan Luis de Luchet, de Roche Corail, presbítero Santonense, de 47 años, canónigo de la Ig.ª catedral citada. Podía vivir de lo suyo y llegó á Bilbao el 22 de Octubre. Se hallaba con salud muy quebrantada.

»N.° 8. Renato Antonio de S.t Legier, pbro santonense, de 37 años, canónigo de la Ig.ª memorada. Llegó á Bilbao el 19 de Octubre y podía vivir sin recurso ajeno.

»N.° 9. Juan Marechal, presbít.° de Verdun *(Virdunensis)* de 48 años, Canónigo de ídem; antes ejerció la cura de almas por 6 años en la parrochia de S. Pedro, en la propia ciudad. Fué primero prefecto de Estudios en el R.l Colegio Santonense. Habitó en Bilbao desde el 21 de Setiembre: podía vivir de lo suyo.

»N.° 10. Juan Marco, Pbro. Santonense de 79 años: rigió la parroquia de la iglesia de Angeac, en la misma diócesis. Tenía con qué pasar cómodamente la emigración.

»N.° 11. Gabriel Juan Chateauneuf, pbro Santonense, de 71 años, Párroco de la iglesia de Barberieux, en la dicha Diócesis por espacio de 16 años, y antes fué secretario del Iltmo. Sr. Arzobispo de París. Tenía con que vivir por algún tiempo.

»N.° 12. Bernardo Labrousse de Beauregard, pbro Sarlatense, canónigo regu-

lar de San Agustín de la Congregacion de Cancellote, de 58 años. Por espacio de 18 años Prior curado de la parroquia de Champagnolles, en la Dióc. Santonense: antes prior de la Abadía de Vertolio, en la Diócesis de Burdeos: profesor de filosofía y teología y subprior de la Abadía de Sablonell, Diócesis Santonense, y finalmente diputado del Parlamento nacional francés en 1789. Tenía recursos para vivir.

»N.° 13. Tomas José Bunerot, presbítero cameracense, de 49 años. P.r teólogo en la Universidad de París, profesor durante 28 años de filosofía en la ciudad y sede Santonense, despues párroco de S. Mauro en la misma ciudad. Permaneció en Bilbao desde el 10 de St.bre Podía vivir de su peculio (1).

»N.° 14. Guillermo Dionisio Durand, Pbro. petrocorense, canónigo regular de San Agustín, de la Congregacion de Lancellotte, de 61 años; sucesivamente profesor de filosofía y maestro de novicios en la abadía *cancellatense* y vice-prior: Pasó despues á la diócesis santonense, y en ella ejerció el priorato de la abadía de Sabloncel durante doce años, y finalmente párroco por espacio de diez y ocho años de la iglesia de Roussiac, en la misma diócesis. Vivió en Bilbao desde 9 de Octubre y podía subsistir de fondos propios.

»N.° 15. José Chateauneuf, pbro. santonense, canónigo regular de S. Agustín, de la Congregacion de Cancellotte, de 61 años: rigió durante veinte y tres años la iglesia de S. Mamés en la Diócesis petrocorense; pasó despues á la Diócesis Santonense, en la que rigio la parroquia de San Quentin, y antes estuvo con el mismo cargo en la de Montagne. Llegó á Bilbao en Septiembre y podía vivir de lo suyo.

»N.° 16. Juan B.ta Serafin de Verghues, pbro. petrocorense de 61 años, canónigo regular de S. Agustín, de la congregacion citada antes, fué párroco de la iglesia de Boys, diócesis Santonense: Tenía con qué pasar la emigracion, aunque agobiado de muchas enfermedades.

»N.° 17. Pedro Roy, Pbro. Santonense, de 70 años; ejerció la cura de almas de Messac, Diócesis dicha, desde los 42 años; vivió en Bilbao de sus ahorros, pero muy enfermo.

»N.° 18. Agustin Monjon, Pbro. de San Fleurent, de 66 años; Párroco desde los 30 años de S. Esteban dé Monlou; podía vivir de lo suyo, y padecía de gota y asma.

»N.° 19. Miguel José Vinssouncan, Pbro. Santonense, de 59 años: desde los 28 años párroco de S. Mauricio de Salles, en la misma diócesis. Podía vivir de lo suyo.

N.° 20. Francisco Dabeseat, pbro. Santonense, de 55 años: Ejerció el curato de la iglesia de Montendre durante 17 años en la misma diócesis. Antes fué Vicario y tenía con que sustentarse: su habitacion cerca de Begoña.

»N.° 21. Marcos Guillermo Chanoin, pbro. santonense, de 55 años, y desde hacía 25 párroco de la iglesia de S. Benito de Breville, en la misma diócesis. Vivía en Bilbao y podía vivir de lo suyo. Sufría de reuma.

»N.° 22. Renato José Roy, pbro. santonense, de 46 años, y once de párroco en la iglesia de S. Pedro de Segounzac en la misma diócesis: vivía en Bilbao y podía vivir de lo suyo.

»N.° 23. Pedro Ferlue, pbro de S. Fleurent, de 50 años, Párrocho de Sta. Radegunda, diócesis santonense durante 27 años: Se hallaba como los anteriores en buena posicion.

»N.° 24. Juan Varin, Pbro. engoliseuense, de 53 años. Párroco por espacio de 20 años de Sto. Tomas de Bois, dióc. santonense. Lo mismo.

»N.° 25. Francisco Ivo Poirier, pbro. santonense, de 49 años, párroco de la iglesia de Sta María de Hyviers, en la misma diócesis. Llegó á Bilbao el 9 de Octubre. Podía vivir de lo suyo.

»N.° 26. Pedro Augier, pbro. santonense de 58 años, párroco siete años hacía de

(1) »Nota.—Fortuitamente bebió una bebida venenosa 30 años hacía y enfermó del estómago. Se calificó su enfermedad de incurable probabiliter. Por esto necesitaba vivir solo; esto es, necesitaba de régimen que era incompatible con otros.

la ig.ª de Vausac, en la misma diócesis, antes por muchos años secretario del Obispo de Saintes: Tenía con qué sostenerse por algun tiempo.

»N.° 27. Alejandro Bernardo Monjon, pbro. de S. Flaurent, de 48, años 20 años párroco de la iglesia de Bois Bertean y de la de Meyrac, diócesis Santonense. Tenía con que vivir.

»N.° 28. Jerónimo Coffre, pbro. Santonense de 43 años, Párroco durante 10 años de la iglesia de Barrete, en la misma diócesis. Desde Octubre vivió en Bilbao, se hallaba siempre enfermo y á penas tenía con que sustentarse.

»N.° 29. Daniel Mateo Pelletrean, pbro. santonense, de 42 años; durante 12 años coadjutor en la misma diócesis, y actualmente párroco de la iglesia de Coisvert. Llegó á esta villa en Septiembre. Contaba con recursos propios.

»N.° 30. Juan Hospitel de Llomandie presbítero santonense, de 55 años, párroco de Sta. Gemenda de Brisanbourg en la misma diócesis. Vivía en Bilbao la Vieja. Enfermo desde mucho tiempo. Vivía de lo suyo y por algun tiempo podía permanecer así.

»N.° 31. Pedro Hospitel de Llomandie, presbítero santonense, de 52 años y cerca de veinte años párroco de S. Martin de Clan, en la misma diócesis, vivía con su hermano en Bilbao la Vieja y hacía quince años que sufría ataques epilépticos, y si por su ayudante y consolador no tuviese á su sustituto Bandry lo pasaría mal. Tenía de qué vivir.

»N.° 32. José Santiago Majene, Pbro. de la Dióc. de Fullt. de 55 años: ejerció el profesorado de S. Teología durante doce años en el Seminario de S. Carlos en la ciudad Pictaviense; despues superior por espacio de otro en el dicho Seminario: Al mismo tiempo Vic. gral: Pasó luego á la Diócesis Santonense, en la q. ejerció la cura de almas en la parroquia de S. Martín de Meursac, durante 7 años—Llegó á Bilbao el 10 de Setiembre: y podía vivir de lo suyo.

»N.° 33. Carlos de Maunes, Pbro. Pictaviense, de 57 años: Párroco durante 16 años de la iglesia de Bruneuil, diócesis santonense y antes párroco de San Marcial en la misma Dióc. por 10 años. Tenía con que pasar por algun tiempo la emigracion.

»N.° 34. Pedro Blanchon, pbro santonense, de 49 años. 18 años párroco de la igl.ª de Arthenac y luego de la de Reaux. Llegó á Bilbao el 10 de Setiembre; podía vivir algun tiempo sin socorro: ya ha mucho tiempo padecía de gota: tenía su morada cerca de Begoña.

»N.° 35. Juan B.te Barrand, pbro Santonense, de 44 años; 8 años regentó la parroquia de St. Martin de Arthenac, en la misma diócesis; y antes estuvo 12 años de coadjutor de la iglesia de S. Eutropio en la ciudad de Saintes. Vivia en S. Pedro (de Deusto). Tenía con que vivir por algun tiempo, convaleciente apenas de una grave enfermedad que sufrió durante dos meses.

»N.° 36. Juan Tiburcio de Lon de Louviere, nació en Cadurei en 1747, canónigo regular de S. Agustin, de la Congregacion de Cancellotte, Párroco de S. Pedro de Royan, Dióc. Santonense; y antes con igual cargo en la iglesia de Pessines, en la misma diócesis. Llegó á Bilbao el 10 de St.bre y podía vivir de su peculio.

»N.° 37. José Santiago Beau, Pbro petrocorense, de 47 años, canónigo regular de S. Agustin, de la citada Congregacion, párroco por espacio de 12 años en la parroquia de Calou (Caio), Dióc. Santon. Llegó á Bilbao el 10 de St.bre y podía sustentarse con lo suyo.

»N.° 38. Juan B.ª Rochon de Vigueaud, pbro. petrocorense, Canónigo Regular de S. Agustín, de la Congregacion de Cancellotte, de 35 años, párroco hacía años de la iglesia de Sablonceaux, antes abad de la abadía del mismo nombre en la Dióc. Santon. Podía sustentarse á sus expensas.

»N.° 39. Petro Scave, canónigo regular de S. Agustin de la congregacion de Cancellote, de 32 años. Perteneció á la abadía de Sta. María de Sablonceaux. Rigió por dos años la parroquia de Lillate, dióc. Santonense. Por algun tiempo podía vivir de lo suyo.

»N.° 40. Juan B. Landry, pbro. pictaviense, de 36 años, párroco de S. Fortunato, vulgarmente llamado S.t F.ºn, *sur le Nés*, Dioc. santonense. Llegó á Bilbao 6 años antes que los demas: vivía de su peculio y aun podía permanecer sin ayuda.

»N.° 41. Simon Pablo Gay, pbro. santonense, de 40 años; fué coadjutor muchos años en la dicha Dióc. y 6 años que era párroco de St. Brice Charente: tenía con qué pasar algunos meses.

»N.° 42. Juan Miguel Ferrieu, pbro. santonense de 34 años: 8 años párroco de San German de Lusignan, *in eadem Dioec.* Tenía con que pasar algunos meses.

»N.° 43. Cristoforo Etourneaux, pbro. Santonense, de 40 años, párroco hacía 5 años de la ig.ª de Poulignac, antes coadjutor por 9 años en la misma Dióc. Tenía con qué subsistir por algun tiempo.

»N.° 44. Francisco Javier Képter, pbro. de Basilea, de 38 años, párroco durante 12 años de la igl.ª de Chenac, Dióc. Santonense. No tenía con que vivir, pero la caridad del vecindario le dió domicilio y alimentos.

»N.° 45. Juan Fronin, pbro. santonense, de 48 años, 18 años párroco de Santa Radegunda, y antes por tres años de la parroquia de Essarts, *in eadem Dioec.* Vivía en jurisdiccion de Deusto y podía vivir de su peculio.

»N.° 46. Francisco Colttre, pbro. santonense de 44 años, párroco durante 12 años de la iglesia de San Severo, de la misma diócesis. Vivía en Bilbao de lo suyo y tenía intencion de pasar á otra parte.

»N.° 47. Juan B.ª Quinemant, Pbro. santonense, de 36 años, párroco de la iglesia de Richemont desde hacía 4 años, antes coadjutor de S. Leodegario, en la ciudad de Cognac. Vivía en jurisdiccion de Deusto. Tenía subsidio solo para pocos meses y se hallaba enfermo.

»N.° 48. Juan B.ª Laenquerain, pbro. santonense de 35 años, párroco de Liviére tres años hacía, antes coadjutor en la ciudad de Cognac, *ejusdem Dioec.* Tenía con que sustentarse en la emigracion.

»N.° 49. Antonio Duret, pbro. santonense, de 38 años, párroco por espacio de 6 años de la ig.ª de Condeon, en la misma diócesis, y antes por 8 años profesor en el R.l Colegio de Saintes: Vivía en Deusto y tenía con qué pasar algunos meses.

»N.° 50. Pablo Gilbert, Pbro. santon., de 59 años: rigió la iglesia de Siniere 19 años: vivía en Begoña y podía sustentarse de propios fondos.

»N.° 51. Miguel Reveilland, pbro. santonense, de 53 años: Durante 23 años fué párroco sucesivamente en tres parroq. de la misma Dioc. y no abandonó en este cargo sino por enfermedades que padecía. Apenas contaba con recursos para breve tiempo.

»N.° 52. Pedro Reivelland, pbro. santonense, de 80 años; á petición de varios obispos dió misiones en diversas diócesis; y al declinar en años fijó su residencia en la de Saintes, calificado y util á la iglesia. Podía vivir de su peculio. Se fijó en Bilbao.

»N.° 53. Mateo Ventujols, pbro. nemauseusis, de 67 años; prestó servicio 30 años hacía en la dióc. de Saintes. Tenía con qué pasar la emigracion. Vivía en Bilbao.

N.° 54. Juan Renato Collet, Pbro. sagiense, de 36 años; abrazó la Congregacion de la Mision á los 26, y á los 30 comenzó á misionar en la Dióc. de Saintes: Vivía en Bilbao de lo suyo. Era de poca salud.

»N.° 55. Sigisberto de Rupt, Pbro. Virdunensis, de 48 años; 26 hacía que se trasladó á la Diócesis de Saintes, donde se ejercitó en el profesorado. Vivía en Bilbao con el Dean de Saintes. No necesitaba de auxilio. Padecía de gota y otras enfermedades.

»N.° 56. Juan Sabourand, pbro. santonense, de 48 años, consagrado á la enseñanza por más de veinte años en el R.l Colegio de Saintes, en el que explicó las cátedras de filosofía y elocuencia. Fué al propio tiempo Prefecto de Estudios. Llegó á Bilbao el 10 de Set.bre Tenía algunos recursos.

»N.° 57. Guillermo Domingo Favreau, nació en la Dióc. de Saintes en 1751,

Prior Comendador del Priorato de S. Savino de Failleburg, profesor del Real Colegio de Saintes. Llegó á Bilbao el 10 de Set.bre y podía sustentarse con su peculio.

»N.° 58. Juan Luis Simon Rollet, pbro. Rupellense, de 47 años, profesor en un colegio de Saintes, y luego párroco, viéndose obligado á renunciar su cargo por sus enfermedades, que aun padecía en Bilbao y tan grave que le costó mucho llegar á dicha villa y no podía viajar. Fué tambien secretario de S. Ilma. el Obispo de Saintes durante 9 años. Podía vivir á sus expensas.

»N.° 59. Enrique Ambrosio Berry, pbro. santonense, de 40 años, coadjutor durante 7 años y por 4 años párroco de S. Severo, en la misma diócesis. Vivía en Bilbao y tenía con qué pasar por breve tiempo.

»N.° 60. Pedro Pablo Roy, pbro. santonense, de 25 años, coadjutor de Santa Radegunda, en la misma diócesis. Vivía en Bilbao y tenía recursos para algun tiempo.

»N.° 61. Esteban de Maury, pbro. petrocorense, de 26 años, coadjutor de la parroquia de Monlboyer, *Dióc. santonense*, dos años hacía. Vivía en Bilbao, y apenas tenía con qué.

»N.° 62. Juan Vielte, pbro. santonense, de 40 años, por espacio de quince coadjutor en la ciudad de Cognac, *ejusd. Dioec.* Vivía en Bilbao y tenía recursos para algun tiempo.

»N.° 63. Pedro José Boncherie de la Mothe, pbro. de Anger, de 28 años, canónigo Regular de S. Agustín, de la Congregacion de Cancellot, coadjutor de la parroquia de Epargnes, diócesis santonense. Estuvo tres años en la abadía de Sabloncelles, de la misma diócesis. Vivía en Bilbao y tenía con qué pasar por algun tiempo.

»N.° 64. Juan Santiago Bandry, pbro. santonense, de 37 años, por 12 años coadjutor de la parroquia de S. Martin de Clau, diócesis santonense. Vivía en Bilbao la Vieja con su párroco y un hermano de éste, ambos enfermos. Tenía con qué sustentarse por algun tiempo.

»N.° 65. Pedro Guillemeteau, de 37 años, pbro. santonense, durante 13 años coadjutor de la ig.ª de Rioux, *in ead. dioec.* Vivía en Bilbao, absolutamente necesario á su hermano enfermo, y apenas contaba recursos para breve tiempo (natu minimus).

»N.° 66. Francisco Elías de Guillemeteau, pbro. santonense, de 38 años, coadjutor hacía 13 años; apenas tenía con qué vivir breve tiempo: deseó entrar en un convento con ánimo de dejar lo poco que tenía á su hermano enfermo.

»N.° 67. Pedro Guillemeteau, pbr. santonense, de 40 años; por espacio de 15 años fué coadjutor de una iglesia de la Diócesis Santonense: había sufrido muchas enfermedades y se hallaba gravísimo. Era el mayor de éstos hermanos.

»N.° 68. Juan Augusto Gaudin, pbro. santonense, de 36 años, coadjutor en la dicha Diócesis 12 años hacía. Tenía recursos para dos ó tres meses.

»N.° 69. Juan Carlos Mongrand, pbro. santonense, de 52 años, religioso de San Francisco, tres veces Guardian de diversas casas de su Orden. Habitaba en el Convento de San Francisco. No tenía haberes ningunos.

»N.° 70. Guillermo Ferret, pbro. santonense, de 43 años, párroco de S. Martin du Pout, *in ead. Dioec.* 9 años hacía: antes coadjutor por muchos años. Vivía en Bilbao de su peculio. Llegó á esta villa el 10 de Set.bre y podía sustentarse por algun tiempo.

»N.° 71. Cristoforo Coutelin, pbro. Carpentoractense, de 33 años, profesor de Elocuencia en el Colegio de Saintes durante 5 años. No tenía medios de subsistencia. Manteníase en casa de un bilbaíno á quien por su saber prestaba utilidad.

»N.° 72. Juan Pedro Petit, pbro. Santonense de 29 años Canónigo Regular de S. Agustín, de la congregacion cancellotense: Enseñó la filosofía en la abadía de Sabloncelles, en la q.ª vivió 4 años. Vivía en Bilbao y podía sostenerse por algun tiempo.

»N.° 73. Eutropio Bigot, pbro. Santonense, de 28 años, canónigo regular de San Agustín, de la misma congregacion cancellotense. Conmoró 4 años en el convento de su Congregacion de Altobrac, de la diócesis rutenense. Apenas tenía con que sustentarse por brevísimo tiempo.

»SUPLEMENTO

»1.° Simeon Heraule, presbítero de Engolismas, de 59 años, párroco durante treinta años de San Lorenzo de Belzagut. Llegó á Bilbao el 9 de Octubre, y podía sustentarse de sus bienes. Anotado en este registro porque era conocido de los que lo formaron y no había ningun vicario general ó vicevicario de su diócesis.

»2.° De toda la Diócesis Sagiense en Neustria vino á Bilbao un solo sacerdote llamado Juan Renato Martín Francisco Guimard, de 31 años, coadjutor en su diócesis. Tenía pocos medios.»

De la estancia de estos señores que quedan señalados en este registro dieron testimonio firmado los cinco vicarios generales que aparecen en él, y suscribieron el siguiente atestado:

«Nos, los Vicarios generales del Ilustrísimo Señor Obispo de Saintes, monseñor de la Rochefoucauld, cruel y gloriosamente degollado en odio á la Religion, testificamos que el presente catálogo es conforme á la verdad y se debe dar completo crédito.

»Dado en Bilbao á 9 de Diciembre de 1792.

»De la Age, decanus vicar.—Agustin Alejo Faillet canónigo arcediano y Vicario gral.—Joubert Donjauville, abad comendatario de la abadía real de San Salvador de Lodave, chantre de la insigne iglesia Catedral de San Pedro de Saintes, Vic. gral. de la dicha diócesis.—Juan Pedro Croisset, canónigo teólogo y maestrescuela de la Iglesia de Saintes. Vic. gral. de la misma.—Fr. J. de la Magdaleine, canónigo vicario gral. Santonense, abad de Vallibus.» (1)

Todos estos sacerdotes vivían en casas particulares asociados por grupos, y fueron examinados para disfrutar de las licencias eclesiásticas por el señor párroco de Begoña, y el Iltmo. Sr. Aguiriano mandó á todos los vicarios del Señorío que las misas sobrantes en sus respectivos distritos las enviasen al vicario de Bilbao para que las distribuyese entre los fugitivos.

No sólo fué Bilbao el único lugar de refugio del perseguido clero francés, sino que en distintos lugares del país basco hicieron mansión otros miembros. Aparte de los que se cobijaron en Guernica, Durango, Lequeitio, etc., Bergara abrigó cuarenta y seis de estos proscriptos; Mondragón, quince; Oñate, once, y así en otros lugares.

De los sacerdotes residentes en Bilbao que solicitaron pasar á su patria lo más pronto que les permitiesen las circunstancias, fueron:

D. Luis Juan B.ª Desperieux, beneficiado.
D. Juan Dupuis, rector de Azay, de Bidan.
Pedro Cardete, rector de Liguiere.
Agustín Guzard, rector de Granche, La Vendée.
Luís Antonio Chauvelín, rector de Semobaulai.
D. Faure, rector de Veuvis.
D. Nicolás, rector en La Vendée.
Joseph Matemneuf, rector de St. Quintín.
D. Isaac Guillermo Chauvin, rector en el Obispado de Saintes.
Pedro Labrousme, rector de Conder.
Juan Bautista Merthy, rector de Orignac.
Juan Bautista Merion, beneficiado.
P. Merion, carmelita.
Juan Marcial Cheyron, rector.

(1) Del antiguo Archivo diocesano de Calahorra.—(Inédito).

Se volvió á pasar á fin del año aviso á los interesados en las presas de los mares de Europa, como de las presas interceptadas en aguas de América en las fragatas *Catalina, Unicornio, Londres, Jorge, Nausey, Erve* ó *Elyden,* para que por sí ó por apoderados acudiesen á la Contaduría principal de Marina á percibir lo que les correspondía.

Dióse también orden por la Diputación general para que no se consintiese ni permitiera que persona alguna en quien no concurriesen las cualidades de bizcainía originaria ó nobleza de sangre probada y justificada conforme á fuero y último reglamento, asistiera á los Ayuntamientos, ni entrase en ellos ni en otras juntas que celebrasen los naturales bizcaínos; y se testase, tildase y borrase á todo forastero que, sin haber justificado la cualidad referida, se hallase desempeñando empleo de república, mayordomía de fábrica de las iglesias, cofradía ó ermita, ni otro puesto de esta naturaleza, como lo pidió el síndico del Señorío.

Todavía por esta época no se habían calmado las contiendas, largo tiempo ha existentes, para que en el hospicio ó residencia de religiosos Carmelitas de Bilbao se observase lo dispuesto en Roma y lo que se hallaba resuelto en el Real y Supremo Consejo de Castilla en 3 de Diciembre de 1770; por lo que el P. Fr. Marcos de Santa Teresa presentó un memorial á la corporación municipal respondiendo al presentado por el Cabildo y religiosos de San Mamés, San Francisco y San Agustín, que solicitaban que el Ayuntamiento, como la parte más interesada, tomase también acción en la demanda que iban á entablar contra los Carmelitas. Estos, después de sus considerandos sobre los motivos de agravio que pudiesen tener el Cabildo y las comunidades religiosas contra ellos, instaban al Ayuntamiento no interpusiera su influjo, como no fuese para el efecto de cortar las demandas y que fuesen oídos.

El Ayuntamiento acordó que, para resolver con detenido conocimiento se entregase el memorial á D. Martín de Garay y D. Nicolás de Torre Lequerica, los cuales lo pondrían en manos de los apoderados del Cabildo, á fin de que en vista de los fundamentos y allanamientos que hacía se corrigiese cualquier exceso del Decreto de la Sagrada Congregación y ejecutoria, si lo hubiese, (cortando discordias) y expusieran con las comunidades religiosas lo que considerasen oportuno.

CAPÍTULO III

1793

I.—Nuevo corregidor y Juntas generales de Guernica.—Reconocimiento de fortines.—Pedido de marineros y prevenciones militares.—II.—Sobre lo mismo.—Carta-orden para que se armasen navíos en corso.—Expulsión de franceses del Señorío.—Distribución de gente de mar para la armada.—III.—Personal para los castillos sobre el abra.—Orden para hostilizar á los buques de la República francesa.—Regativas por la guerra.—El Consulado de Bilbao arma en corso la goleta *Consolación*.—IV.—Aceptación de D. Diego de Gardoqui y del conde de Estepa del nombramiento por aclamación de diputados generales de Bizcaya.—Exigencia al prelado de que presentase el pase la real licencia para una visita de real patronato.—Nombramiento de militares para los asuntos de guerra en el Señorío.—Cómo se llevó la guerra por Godoy.—Pedido de fusiles.—V.—Distribución de otros 220 hombres para la armada.—Apresamiento de la fragata *Alcudia* con parte del cupo de Bizcaya.—Oficialidad para las milicias de Bilbao.—Aprehensión de vagos.—Pedido de gente para Guipúzcoa por el general Caro.—Prohibición de que entrasen en el Señorío más eclesiásticos emigrados de Francia.—VI.—Diligencias sobre nueva parroquia en Galdácano.—Nuevo puente de San Francisco en Bilbao.—Testamento del capitán buatarriense Apráiz.

I

Se convocó, en Enero del nuevo año de 1793, Junta general del país para el próximo mes de Febrero, y en 5 de éste se leyeron los documentos que participaban la llegada del nuevo corregidor en la persona de D. Gabriel Amando Salido, del Consejo de Su Majestad, su oidor honorario de Vallodolid y caballero de Carlos III; pero como en el nombramiento se le daba el título de capitán á guerra de la gente bizcaína, y el fuero no reconoce más jurisdicción que la ordinaria, á la cual estaba sujeta la gente marinera y su maestranza, admitido el título indicado de capitán se alteraría la autoridad del Señorío y Diputación general (á que el señor corregidor concurría y formaba parte), pues «desde que se conoce Bizcaya (la Diputación) ha dado y da las providencias militares relativas á este país, donde no hay más capitán general, según su constitución»; por lo cual el síndico señor Urtaza estimó debía suspenderse el uso en ese incidente, á lo cual accedió el corregidor, y admitida la exclusión del nuevo título tomó posesión de su Corregimiento.

El 14 de Febrero se abrieron las Juntas y reconocidos los poderes de los repre-

sentantes de los pueblos, en la del 15 se trató de lo actuado en el interregno pasado y de varios informes y memoriales sobre los caminos de Burgos, escribanos y aranceles de los derechos que se debían pagar en el Señorío, caminos de Bilbao á Durango y del de Durango á los puertos, apoyo que se debía prestar á la Congregación bascongada de Sevilla sobre propiedades de su Capilla de Nuestra Señora de la Piedad, puestas en litigio; del modo de proceder á la elección del nuevo Gobierno, y antes de pasar á esta elección, en la del 17 fueron aclamados diputados generales honoraribs, el Excmo. Sr. D. Diego de Gardoqui, secretario de Estado y del despacho universal de Hacienda y el Iltmo. Sr. Conde de Tepa, marqués de Prado Alegre, del Consejo de Cámara de Indias: y en la elección por suertes salieron, por el bando oñacino, Don Juan Antonio de Letona y Hormaza, D. Bartolomé María de Labayen y D. José Antonio de Aguirre; por el gamboíno D. José Joaquín de Loizaga y Castaños, D. Juan José de Murga y Andonegui y D. José Joaquín de Colmenares.

Ya en la primera Junta del 15 se dispuso hacer acopio de cañones, balas, pólvora, y los pertrechos que fuesen necesarios en las baterías, diez mil fusiles con sus bayonetas costeados por los pueblos y sus vecntos, y lo que principalmente ocnpó la atención de las autoridades y justicias en este año fué el asunto de guerra y armamentos. Así es que en el primer Regimiento general celebrado el 21 de Febrero, se trató de que los señores diputados nombrasen personas inteligentes para que efectuasen un reconocimiento en todos los fortines de la costa, sus piezas y estado de sus pertrechos, y el nombramiento recayó en D. José de Busturia y D. Alejandro de Villabaso, regidores del Señorío, y entre tanto se representase á Su Majestad que se dignara franquear de sus almacenes los cañones, pólvora, balas y demás útiles de guerra indispensables, y se acuda provisionalmente al Consulado de Bilbao para que proporcionase por su justo precio ó en calidad de reintegro la mayor cantidad de pólvora que pudiese suministrar, y que los comisionados compraren cuanto considerasen preciso al efecto.

Respecto del oficio recibido de D. Gaspar Wanters y Orcasitas, comisario de Marina en Bilbao, relativo á la Real orden del Excmo. Sr. D. Antonio Valdés y Bazán, por la que se pedían quinientos marineros útiles de los puertos para los buques que se aprestaban en el Ferrol, se dispuso representar á Su Majestad el estado lastimoso del Señorío y sus puertos y la suma falta que hacían esos hombres en las baterías, dada la proximidad á Francia y el recelo de un próximo rompimiento de guerra, además de otras razones que impedían en la actualidad ese servicio tan numeroso. Así bien, se trató de las prevenciones militares y del peligro existente con tantos franceses en Bizcaya, sobre todo en Bilbao, acerca de lo cual todos los pueblos habían remitido su relación respectiva, menos la villa indicada, y se decretó:

«Primero. Que se prevengan los vecinos de dieciocho á sesenta años con el equipo necesario de guerra, pena de diez ducados aplicados á fusiles y gastos de la costa, y no teniendo bienes los tales vecinos, las anteiglesias ó villas en que residieren pagasen el fusil y la bayoneta.

»Segundo. Que Bilbao remita la lista de los franceses residentes en ella, segun lo mandado en 25 de Octubre pasado.

»Tercero. Que los artilleros hubiesen de tener fusiles y bayonetas, pólvora y balas igualmente que los demas, sin que por razon de tales alegasen exencion, y acudan al parage que la Diputacion les señale.

»Cuarto. Que las Anteiglesias y Villas formen compañías de aquellos que se hallasen en aptitud, nombrando capitanes, tenientes, alféreces, sargentos y demás cabos necesarios con subordinacion á la Diputacion como siempre se había acostumbrado.

»Quinto. Que los oficiales y cabos que se nombrasen fueren sujetos de toda integridad, valor y satisfacion de las localidades; y con preferencia en ello los que hubiesen servido al Rey en sus Ejércitos, segun su graduacion.

»Sexto. Que estas compañías se juntasen los días festivos con sus armas en los parages acostumbrados para ejercitarse y adiestrarse en ellas, y los oficiales y cabos enseñen el manejo á los que no lo supieren.

»Séptimo. Que los que no tuvieren fusiles comprados y bayonetas lo hagan del mismo sistema y circunstancias que las prevenidas por Su Majestad para el Ejército.

»Octavo. Que los síndicos se encargasen de lo referente á lo de los atalayas en la guardia de S. Bartolomé, en la Punta Galea, sobre el cabo Villano, en Burgogana de Bèrmeo, Ogoño de Ibarrenguelua, Sta. Catalina en Lequeitio y Ondárroa, dándoseles las instrucciones oportunas y se les pagase el sueldo que se les asignase.

»Noveno. Que los fieles y justicias de los Puertos confinantes á estos atalayas no consintiesen que en sus montes se quemaren roturas ni otros fuegos para no producir equivocación.

»Décimo. Que los Diputados, cuando lo estimasen conveniente, nombrasen caballeros y oficiales inspectores por las merindades y partidos para compeler á las muestras de armas, municiones y ejercicios de ellas, y reconocerlas si son útiles y bien proveídas con todo lo anejo á este cargo por convenir á este servicio patrio.

»Undécimo. Que desde ahora quedasen cuatro mil hombres de guarnicion para los puertos, fuertes y baterías, castillos y reductos, que deberían sacarse de los distritos á proporcion de sus habitantes, ó de los pueblos mas cercanos si pareciera menos gravoso.

»Duodécimo. Que en el número de los cuatro mil hombres no se incluirían los de los puertos, porque su gente debía estar y residir siempre en su distrito, á menos que la urgencia y orden de la Diputacion previniera otra cosa.

»Trece. DISTRIBUCION.—Concurrirían en caso de llamada á *Portugalete* los pueblos siguientes:

Baracaldo.
Abando.
Deusto
Bilbao y Begoña.
Echábarri.
Arrigorriaga.
Basauri y Zarátamo.
Arrancudiaga.
Zollo y Aracaldo.
Caldácano y Bedia.
Lemona.
Yurre.
Aránzazu.
Miravalles y sus avecindados
Balmaseda.
Olabarrieta.
Castillo y Elejabeitia.
Villaro y Dima.
Ceánuri y Ubidea.
Ochandiano.
Orduña.
Lanestosa.
Durango.
Amorebieta,y Echano.
Larrabezúa.
Zamudio.
Derio.
Lezama.

A Algoria:
Su gente y la de Sondica.
Orozco.
Erandio.
Lujua y Lejona.

A Meñacoz:
Sopelana y Berango.

A Plencia:
Su villa.
Barrica.
Górliz.
Urdúliz y
Gatica.

A Aurmenza:
Los de Lemóniz.

A Baquio:
Los de Basigo.
Lauquíniz y
Maruri.

A Bermeo:
Su villa.
Munguía (villa).
Munguía (anteiglesia).
Fica.
Gámiz.
Fruniz.
Morga.
Arrieta.
Rigoitia.
Gorocica é Ibárruri.
Múgica.
Mendata.
Arrazua.
Ajánguiz.
Luno y Guernica.
Forua.
Murueta.
Cortézubi y
Meñaca.

A Mundaca:
Su anteiglesia.
Pedernales.
Busturia.

A Elanchove de Ibarrenguelua:
Su anteiglesia y
Gautéguiz de Arteaga.

A Ea:
Su puebla.
Nachitua.
Bedarona y
Ereño.

A Lequeitio:
Su villa.
Izpáster.
Mendeja.
Guizaburuaga.
Amoroto.
Murélaga.
Nabárniz.
Arbácegui.
Guerricáiz.
Cenarruza.
Elorrio y
Merindad de Durango.

A Ondárroa:
Su villa.
Berriatúa.
Marquina.
San Andrés de Echebarría.
Ermua y
Jemeín.

»Décimocuarto. Que los nuevos alistados y repartidos por compañías no pudiesen ausentarse de los pueblos de su residencia sin expresa licencia de sus capitanes, pena de 5 ducados por cada vez, aplicados á fusiles y gastos.

»Décimoquinto. Por la importancia militar á fin de acudir á las defensas, todos prestasen ciega obediencia á las órdenes y mandatos de sus oficiales; y estos mirarían á sus superiores, so pena de ser castigados á proporcion del exceso, pero se advertía que los oficiales tratasen á los soldados con el mayor cariño que puedan á correspondencia de su nacimiento por ser la nación bizcaina la que mas bien se sugeta á la razon por amor y cariño, que por castigo.

»Décimosexto. Pero si la inobediencia mereciese pena mayor de la ordinaria de correccion ó multa se dé parte á la Dip.ón gral. p.ª que vistas las circunstancias del delito, imponga y aplique la que fuere correspondiente.

»Décimoséptimo. Que los oficiales q. en adelante se nombrasen ó substituyeren por muerte, ausencia ú otro impedimento se elijan por las mismas justicias y fieles, segun lo prevenido.

Décimooctavo. Que las justicias dentro de 15 días desde el recivo de la presente envíen certificacion del número de armas y municiones que faltasen para prevenirlo á su costa, y se les daría nota de la persona á q.ª deberían acudir para este menester; y no lo haciendo se les remitiría á su cargo y costa.

Décimonoveno. Que las Compañías contasen cinquenta hombres cada una con su cuadro de gefes, dos sargentos y cuatro cabos, y en los pueblos cuyos hombres no llegasen á ciento de todos ellos una compañía: y porque pudiese acaecer, que no se necesitase toda la gente tenga cada pueblo prevenidos veinte hombres con su teniente, sargento y cabo para la mas pronta concurrencia al lugar que se pidiere».

Los sacerdates seculares y religiosos franceses expatriados y existentes en Bilbao celebraron en Santiago, en 28 de Febrero, solemnes exequias por el eterno descanso de su Rey Luis XVI, guillotinado. Cantóse un Nocturno con asistencia de nueve capas, misa prioral y responso. El vecindario de la villa se asoció á este acto, y concurrió con un lleno completo á su matriz de Santiago.

II

Los dos regidores nombrados para reconocer y estudiar la situación de los fortines en 21 de Febrero, que fueron D. José de Uriarte, de Bermeo, y D. Pedro Ignacio de Egurola, de Lequeitio, realizaron cumplidamente su encargo: el primero desde la ría de Mundaca hasta la de Portugalete, y el segundo desde la indicada puebla de Mundaca á la villa de Ondárroa, y se aprobó los croquis y diseños por ellos levantados, ordenándose en 9 de Marzo ejecutasen lo por ellos planeado con el auxilio de las justicias de los pueblos respectivos. Se dispuso también que se participase á Guipúzcoa y al distrito de las Cuatro Villas las prevenciones que aquí se adoptaban, y se sirviesen comunicarlas á otras jurisdicciones, y en cualquiera urgencia, en caso de invasión, con la unión y desvelo de todos, ambas Majestades fuesen servidas; y se escribiese al comisario de Marina de Bilbao sobre los doce quintales de pólvora que el Rey tenía en ella, para que á su justo precio ó en calidad de reintegro se pague por los contadores regidores lo que por estos se acopió para el servicio de los fuertes.

La Diputación general en que estas cosas se acordaron se celebró en la Antigua de Guernica el 9 de Marzo; y en ella también se dió cuenta del nuevo oficio del comisario de Marina, que pedía mil doscientos hombres de mar; es decir, todo el contingente que existía; mas como entonces sólo se hallaban setecientos diecisiete en los puertos, se dispuso representar á D. Carlos el lastimoso estado del Señorío y que se le serviría con quinientos hombres.

A 15 de Marzo, desde Aranjuez, se despachó una carta-orden encargando se armasen naves para perseguir á los corsarios franceses, y su contenido era éste:

«Mediante aumentarse el número de pequeños buques corsarios franceses sobre esas costas y no poder verificarse desde luego los cruzeros de buques de Guerra por estar en el día ocupadas las Fragatas y Corbeta *Wimchomb* en los trasportes de las Milicias, Artillería y Pertrechos desde la Coruña: ha resuelto el Rey para contener quanto antes los perjuicios que causan los Franceses, que se busquen en ese Puerto y otros de la Provincia embarcaciones ligeras apropósito para hacer tambien el corso contra aquellos, lo quales se fleten ó compren, segun mas quenta tenga, y por medio de los auxilios de V. Md. se armen inmediatamente con todo lo necesario para salir á cruzar y resguardar las costas, estando en acecho de los corsarios que se acerquen á ella para apresarlos y asegurar nro comercio. Estas embarcaciones fletadas ó compradas (que seran lanchas, Pinazas, pataches ó otras de esta clase) podran ir mandadas por los Patronos de más crédito, Pilotos retirados, ó otros individuos de Marina, que sean capaces de este servicio, y haran sus cruceros sobre esas costas en que se armen, ó donde la concurrencia de los franceses ó la necesidad de nro Comercio lo exigiesen.—Con esta misma fecha comunico el respectivo aviso al Señorío (como tambien lo prevengo á los Muros de S.ª Sebastian y Santander y á fin de que allí se execute otro tanto), de quien solicitará V. M. que se suministren las armas y demas que penda de su arbitrio, pues es el interes de todos.—Trasládola á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia, á fin de que no solo pueda cooperar directamente por su

parte á la berificacion de tan benéfica providencia, con el celo que tiene acreditado, sino para que procure promover con sus insinuaciones entre los Cuerpos y personas pudientes de ese distrito el mismo empeño, por si quieren dar testimonio de su lealtad, concurriendo con sus auxilios para lograrlo brevemente, en el supuesto de que será muy grata á S. M. esta noticia.—Dios gue á V. S. m.ª a.ª—Aranjuez quince de Marzo de mil setecientos noventa y tres.—Valdés.

Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.» (1)

La Diputación se ofreció gustosa á allanar inmediatamente cualquier dificultad que ocurriese en caso de faltar gente voluntaria para tripulación de los barcos que se armasen en corso, ó si los dueños de éstos no quisieran vender ó fletarlos, como todos los demás obstáculos de cualquier clase y naturaleza, acordando también suministrar las armas y demás auxilios que pendiesen de su arbitrio y lo permitiese la situación, y dirigióse á los pueblos para excitarlos á la defensa de la Patria, de la Religión y del Rey hasta el derramamiento de sangre, con el valor y la lealtad de siempre.

Así bien, siendo notorio el gran número de franceses que existía en el Señorío, mandó no se les consintiese por ahora residir, y se los expulsara á la mayor brevedad, sobre todo de los puertos, en donde el peligro de su residencia era mayor, bajo cincuenta ducados á las justicias por su omisión, sin perjuicio de tomarse la providencia conveniente acerca de los ya avecindados en Bizcaya; y se procedió á la distribución de los quinientos hombres de mar aptos para el servicio de la armada, que se efectuó en esta forma:

Bilbao, 30 hombres y un cuarto.
Ondárroa, 43 y tres cuartos.
Bedarona, 1 y tres cuartos.
Ispáster, 5.
Lequeitio, 60 y un cuarto.
Mendeja, 5 y medio.
Nachitua, 6 y tres cuartos.
Ibarrenguelua, 11 y un cuarto.
Mundaca, 41 y medio.
Gautéguiz de Arteaga, 2 y medio.
Pedernales, 4 y medio.
Busturia, 1 y medio.
Bermeo, 82 y medio.
Plencia, 59 y tres cuartos.
Guecho, 20.
Los Tres Concejos, 34 y medio.
Los Cuatro Concejos, 44 y medio.
Portugalete, 19 y tres cuartos.
Baracaldo, 2 y tres cuartos.
Deusto, 17 y medio.
Abando, 3 y medio.
Lejona, 1
Los cuales debían ser entregados en 15 de Abril.

(1) Registrada en el libro ms. de *Acuerdos* de este año.

III

Sabíase extraoficialmente que la Convención francesa había declarado la guerra á España el 7 de Marzo. Bilbao, adelantándose en los medios de defensa, nombró el 15 de este último mes indicado un personal para atender á los distintos fuertes que sustentaba sobre el Abra, y fué el siguiente.

Para el castillo del *Cuervo* que tenía emplazados cuatro cañones de diez y ocho libras:

Jefes..... 1.° D. Valentín de Ugarte.
2.° D. Mariano de Larrazábal.

Artilleros. 1.° D. Lucas de Begoña.
2.° D. Juan de Zureda.
3.° D. Pedro de Echezárraga.
4.° D. Juan Miguel Dofe.
5.° D. Mateo Sabater.
6.° D. Antonio de Maurica.

Batería de *Campo Grande* con cinco cañones del calibre referido:

1.er Jefe.... D. Juan B.ta de Lomaica.
2.° — D. Pedro de Allende

Artilleros. D. Luis del Cotarro.
D. Manuel de Santo.
D. Cristóbal de Somano.
D. Vicente de Urquiza.
D. Juan de Urquiza.
D. Francisco de Calzada.

Castillo de *Begoña*, en Algorta, con ocho cañones, ídem:

1.er Jefe.... D. Juan Angel de Ugarte.
D. Juan Antonio de Sarría.

Artilleros. D. Miguel Reus.
D. José de Dañobeitia.
D. Antonio de Cabieces.
D. Vicente de Maruri.
D. Pedro de Arana.
D. Antonio de Sarría.
D. Manuel de Aburto.
D. Manuel de Begoña.

Castillo de *San Ignacio*, con cuatro cañones, ídem:

1.er Jefe.... D. Juan Bautista de Sarría.
D. Rafael de Zornoza.

Artilleros. D. Andrés de Ugalde.
D. Simón de Larrazábal.
D. Ramón de Landes.
D. Juan de Basagoiti.
D. Ramón de Ormaeche.
D. Antonio de Elorriaga.

Todos estos señores eran capitanes, pilotos ó marineros que habían navegado y usado de artillería y se ofrecieron á ello.

Para la batería llamada del *Solar*, de Portugalete, en la que sólo había un cañón, no se efectuó nombramiento por entonces, y en el de *Punta Galea* se efectuaron varias reposiciones.

Al propio tiempo contrató en Eibar la construcción de mil fusiles á toda satisfacción y prueba de pólvora, con sus bayonetas, baquetas de hierro, abrazaderas, etcétera, á estilo de tropa; y el alcalde de la villa eibarresa, D. Juan de Bustinduy, se comprometió á hacer esta provisión de armas en el término de dos meses, en esta forma: doscientos, de la marca de fusiles del Rey, en el espacio de quince días, y los ochocientos restantes, de la marca de cinco cuartas y una pulgada de largo, que eran dos pulgadas menos que los del Rey, con la debida seguridad y perfección y llaves á la española, á razón de ciento ocho reales cada uno. Y en caso de no cumplir el compromiso, convino en pagar cien ducados de pena.

Así bien, antes que nadie en el Reino, el Consulado y la villa de Bilbao ofrecieron á Su Majestad para los gastos extraordinarios que la situación demandaba dos millones de reales, sobre lo cual vino carta del ministro bilbaíno D. Diego de Gardoqui, dando las gracias en nombre del Rey y aceptando la oferta generosa. La carta estaba fechada en Aranjuez, á 14 de Marzo (1).

Aunque todavía el Gobierno Español no había publicado la declaración de guerra á Francia (se efectuó en 23 de Marzo), en 21 del mes citado se libró para el Señorío la siguiente Real orden desde Aranjuez, mandando se hostilizase á los buques de la República. Decía la orden:

«Habiendo recibido el Rey la noticia de que el día seis del corriente declararon en Francia la guerra á España, lo aviso de orden de S. M. para su inteligencia y gobierno, como lo hago tambien con esta fecha á ese Ministro de Marina. En inteligencia de querer el Rey que se hostilice ya á las Embarcaciones Francesas como Enemigos. Dios gue. á VS. m.ª a.ª—Aranjuez veintiuno de Marzo de mil setecientos noventa y tres.—Váldés. —Al Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.» (2)

En Diputación de 26 de Marzo se dió lectura de ella y se mandó imprimir los ejemplares convenientes para, por vereda, comunicar á los puertos con el más estrecho encargo de lo ya anteriormente dispuesto.

En la declaración de guerra que vino después de esto para proceder contra Francia, sus posesiones y habitantes, se mandaba interrumpir y cortar toda comunicación, trato y comercio con ella.

Proporcionó el Señorío en 2 de Abril doscientas cuarenta y dos fanegas de trigo para los 500 marineros que debían partir el 15 á su destino, y se entregó al comisario de marina.

Se trató luego de subvenir á las urgencias y gastos que se proporcionaban al Señorío, sobre la necesidad de granos que se sentía y de impedir que las existencias que había se llevasen fuera y de las órdenes recibidas para expulsar á los franceses.

(1) Véase el apéndice número 51.
(2) Registrada en el libro ms. de *Acuerdos* de este año.

De orden del Rey, y de mandato del Diocesano secundando la voluntad de Don Carlos, se celebraron rogativas públicas en el Señorío impetrando la protección divina en favor de las armas españolas contra los franceses.

En Bilbao celebró el Cabildo estos actos el 30 de Abril en la parroquia de Santiago, con Misa solemne y el Señor de manifiesto, finalizando las preces con un rosario público por las calles, al que concurrieron las autoridades y el pueblo.

Con motivo de esta deprecación pública remitió el Iltmo. Prelado á los Cabildos (impresa en Logroño), una Pastoral deplorando los extravíos de los impíos franceses que tan cruda persecución promovieron en el orden religioso y civil, combatió los principios revolucionarios, disertó sobre el respeto y la obediencia que merecen los poderes públicos, y excitó á los eclesiásticos á que sostuviesen esta sana doctrina; encomendó la oración para aplacar á Dios y alentó á los seglares á empuñar las armas en defensa de la fe de nuestros Mayores y de la Monarquía. La carta Pastoral se leyó en el ofertorio de las misas mayores en todas las iglesias.

El Consulado de Bilbao armó la goleta *Consolación*, de porte de doce cañones y sesenta hombres de dotación, que salió de Portugalete el 13 de Abril y se dedicó á la custodia y defensa de todas las embarcaciones del comercio, escoltándolas desde seis leguas al Oeste de Santander hasta la entrada de Pasajes.

Realizó con ventura su misión por espacio de cinco meses, pero en Agosto cayó presa de una fragata francesa con toda la tripulación, menos cinco marineros que pudieron huir en un bote.

En Marzó se apresó en aguas de Plencia al corsario francés *Borgoña*, al mando de un tal Lanuz, con 19 hombres, y los fortines que se construyeron en este puerto salvaron de presa segura al bergantín plenciano mandado por D. Juan Bautista de Goya. En todos los puertos se armaron escampavías y lanchas de guerra para corsear, y el ya indicado consulado de Bilbao, para suplir la pérdida de la goleta *Consolación*, compró y armó el bergantín denominado *Guerrero*, al que se le armó con ocho cañones, cuatro de seis y cuatro de cuatro.

IV

Escribieron al Señorío D. Diego de Gardoqui y el conde de Estepa, agradeciendo el nombramiento de diputados generales con que la Junta general de Febrero último les honró, y aceptando con gusto esta distinción.

La carta del conde de Estepa, decía:

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Quando veo que á la multitud de honras con que siempre me ha distinguido VS. ha puesto el sello la mayor de todas nombrándome por uno de sus diputados generales, aseguro que me faltan expresiones con que indicar á VS. mi reconocimiento, y pues estoy en la agradable situación de acreditarlo del modo que me sea posible, haré el mayor esfuerzo porque se verifique con obras, del mayor lustre y mejor servicio de VS. Dios guarde á VS. muchos años.—Madrid 22 de Febrero de 1793.—El Conde de Estepa.»

Y la del Excmo. Sr. D. Diego de Gardoqui, lo siguiente:

«Con el mayor aprecio he recivido la carta de VSS. de diez y ocho del corriente en que se sirve participarme que la Junta general de ese M. N. y M. L. Señorío me ha hecho la honra de nombrarme por aclamacion por uno de sus Diputados generales. Acepto con sumo gusto y gratitud esta distincion como una de las mayores que pue-

do merecer á mi amada Patria, y corresponderé á este favor con los más eficaces esfuerzos para promover sus verdaderos intereses en quanto penda de mi arbitrio y facultades. Dios gue. á VS. m.ª a.ª—De Aranjuez 25 de Febrero de 1793.—B. l. m. de VSS. su mas atento y reconocido servidor.—Diego de Gardoqui.—M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Guernica (1).

Aprovechóse la ocasión de estas dos cartas para encomendar á este último, á fin de que, con su compañero el conde de Estepa, se sirviese tomar conocimiento de las diferencias existentes entre el Señorío y Bilbao, para resolverlas como árbitro y amigable componedor. Aceptó D. Diego, y, hallándose el conde ausente, expuso nombrasen otro para repartir el trabajo sobre el particular. El Señorío volvió á confiar á ambos este negociado, y tanto Bilbao como el Consulado accedieron también á la conciliación propuesta por la Diputación, y comisionaron lo propio á estos dos encumbrados patricios.

Designáronse cien mil ducados para los gastos de la guerra, y se informó de lo conveniente de una suscripción general en Bizcaya para ello.

Hallábase el Diocesano en este mes de Mayo en Villaro revisando los libros de su parroquial de San Bartolomé con autorización de la Cámara, como iglesia del Real Patronato, y se le escribió que, antes de efectuar la visita presentase al uso la real licencia. Al alcalde de Bilbao también formó la Diputación un expediente por haber ejecutado la prisión del marqués de la Colonilla sin haber puesto al uso la orden.

El prelado contestó al oficio del regidor D. Cesáreo de Gardoqui, comisionado para este incidente, que hallándose, en efecto, visitando en cuanto á lo temporal, material de las fábricas, cuentas y caudales de las iglesias del Real Patronato, se dió facultad al obispo que en 1771 hizo lo propio y á sus sucesores, para que, como delegados de la Cámara, verificasen estas visitas en todo lo temporal, lo cual, á la vez, se encontraba autorizado por el teniente de Guernica y por el síndico del Señorío, y bajo este supuesto creía hallarse con los requisitos necesarios, pues otro tanto hizo en la visita de 1791.

Se dió nombramiento, en Diputación de 14 de Mayo, á varios hijos del Señorío para que dispusieran, á fuer de militares, todo lo relacionado con los movimientos bélicos que fuese preciso ejecutar, y los elegidos fueron el brigadier de la Real armada D. Juan de Landecho, el capitán de navío D. Román de Novia, el primer teniente de Reales Guardias Españolas D. Ramón de Gacitua que se hallaba agregado á la plaza de San Sebastián, el teniente coronel D. José Ventura de Ugarte, el capitán retirado del Regimiento de la Princesa D. José María de Rementería y Larrínaga, y los alféreces de navío D. José María de Arana y D. Pedro de Ampuero.

Los cuatro primeros por comandantes de la gente alistada para la defensa del Señorío según el orden y antelación que se han referido; el señor de Rementería por sargento mayor, y los dos últimos por edecanes del comandante; y se ordenó á las repúblicas cumpliesen lo que por escrito recibieran de este personal, que formaba la plana mayor de las milicias de Bizcaya. Al propio tiempo se llamó á las repúblicas que no tuviesen armas á fin de que pasaran á recogerlas.

Tardo anduvo Godoy en los aprestos militares de los Ejércitos que debían operar en ambos Pirineos orientales y occidentales. Para estos últimos, en Nabarra y Guipúzcoa, se destinó un cuerpo de 18.000 combatientes; para los orientales ó Cataluña 32.000. Por jefe de la fuerza del Pirineo oriental brilló el intrépido general don Antonio Ricardos, y para la parte occidental recibió nombramiento el estratégico don Ventura Caro. Una división de cinco mil hombres se destinó para Aragón ó el Pirineo central.

El sistema adoptado en Madrid y propuesto, tanto al general Ricardos como á

BIBLIOTECA NACIONAL MADRID

(1) Registradas ambas en el libro ms. indicado.

Caro, fué el defensivo; pero este último general, para desalojar al enemigo de ciertos lugares, empezó su campaña el 23 de Abril, bombardeando á Hendaya y tomando por asalto la montaña llamada de Luis XIV, ganando la batería en ella establecida y ahuyentando á los franceses de la villa mencionada, y luego obligando á desamparar á los republicanos el 1.° de Mayo de su campo de Sarre, después de haber expulsado á los revolucionarios, que el 20 de Abril habían invadido el Baztán. En todo este año en que en la frontera se sostuvieron repetidos encuentros, se contuvo al francés, impidiéndole la invasión. A estas operaciones no concurrieron las milicias del Señorío, pues, practicándose el plan referido, no hubo llamada de tercios bizcaínos.

No obstante la contrata hecha por Bilbao con Eibar para proporcionarse buen armamento, también pidió la villa que se le franquease cierto número de fusiles de la Real fábrica de Plasencia de las Armas, y sobre el particular recibió la villa el siguiente oficio:

«Condescendiendo el Rey con la súplica de esa villa del 25 anterior, paso con esta fecha las órdenes correspondientes al Director de la R.l fábrica de Armas de Plasencia de Guipuzcoa para que se le franqueen seiscientos fusiles con sus bayonetas pagando en las mismas Fábricas su legítimo importe. Lo que de orden de S. M. aviso á V. S. para su inteligencia y gobierno.—Dios guarde á V. S. m.ª a.ª—Palacio 8 de Julio de 1793.—Alange.» (1)

V

No bastaron los quinientos hombres de mar que se sirvieron en este año á la armada, pues para el 25 de Julio hubo dos despachos á fin de que el Señorío aprontase el número mayor de marineros que le fuese posible y los enviase al Ferrol. Se decretó servir con doscientos veinte hombres, distribuídos en los puertos y aledaños del modo siguiente:

Ondárroa, 18.
Ispáster, 2 y un cuarto.
Lequeitio, 26 y medio.
Mendeja, 2 y medio.
Nachitua, 2 y medio.
Ibarrenguelua, 5.
Mundaca, 18 y un cuarto.
Gautéguiz, 1 y un cuarto.
Pedernales, 2.
Busturia, 1.
Bermeo, 36 y medio.
Plencia, 26 y un cuarto.
Guecho, 9.
Tres Concejos de Somorrostro, 15 y un cuarto.
Cuatro Concejos de ídem, 19 y medio.
Portugalete, 9.
Baracaldo, 1 y un cuarto.
Deusto, 8.
Abando, 1 y medio.
Bilbao, 13 y medio.

(1) N.° 190 del Reg.° 39. Caj. 15 del Archivo municipal de Bilbao.

En suma, Bizcaya sirvió á la armada con setecientos veinte hombres. Los quinientos primeros embarcaron en Abril; el pedido de ahora salió de Portugalete el 11 de Octubre en la fragata-correo *La Alcudia* y en el paquebot *Grimaldi*; pero la fragata, antes de llegar á su destino, fué apresada por los franceses. Con *La Alcudia* quedaron prisioneros noventa y uno de los nuevos doscientos setenta marineros bizcaínos, que, para este resultado, hubieran estado mejor en sus casas.

El personal que cubrió la plana mayor de las milicias ó batallones creados en Bilbao con motivo de la guerra con Francia fué el siguiente:

Capitanes:

D. Cosme de Urquijo.
» Francisco de Zuazo.
» Juan José Gonzalo del Río.
» Pablo de Epalza.
» Mariano de Izarduy.
» Tomás Lino de Iturberoaga.
» José Antonio Gómez de la Torre.
» Joaquín de Mezcorta.
» Pedro de Manzanal y Guinea.
» Francisco Javier de Arana.
» Alejandro de Eguía.
» Ramón de Albóniga.
» Julián de Allende.
» Antonio Diez y Eguía.
» Isidoro Jose de Echevarría.
» Juan Bautista de Meñaca Bátiz.
» D. José Agustín Ibáñez de la Rentería.
» José de Murga.
» Lorenzo de Recacoechea.
» Mariano de Barraicua.
» José Fausto de Vildósola.
» José Javier de Gortázar.
» José María de Jusué.
» Juan Crisóstomo de Salazar.
» Manuel Antonio de Iturrarán.
» Juan Antonio de Lezama Leguizamón.
» Martín de Gana.
» Nicolás de Torre Lequerica.
» Agustín de Ugarte.
» Andrés de Arandia.
» José María de Gacitua.
» Javier de Eguía.
» Benito de Arechabala.
» Juan Antonio de Ventades.
» Fermín de Larragoiti.
» José Angel de Recacoechea.
» José Antonio de Elorriaga.
» Miguel de Amez.

Tenientes:

D. Domingo de Zubiría.
» Ignacio Pérez de Nenín.
» José de Basarte.
» José de Lángara.
» José de Zalvidea.
» Luis Raimundo de Atucha.
» José Joaquín de Arteaga.
» Simón Antonio de Goicoechea.
» Antonio de Zavala.
» Domingo de Achútegui.
» Joaquín de Orúe.
» Mariano de Ibarreta.
» Santiago de Laraudo.
» Domingo de Ibarrondo.
» Mariano de Guendica.
» Fernando de Landecho.
» Francisco de Mazarredo.
» Francisco María de Onzoño.
» Vicente Estanislao de Mezcorta.
» Antonio González y Larrínaga.
» José de Torres.
» José Joaquín de Echebarría.
» Vicente de Zumelzu.
» Juan José de la Llana.
» José de Olasolo.
» Salvador de la Azuela Menor.
El abad de Rosales.
D. José Antonio de Olalde.
» Vicente de Bengoa.
» José de Aréchaga.
» Bartolomé de Echevarría.
» Juan Antonio de Endemaño.
» Agustín Gonzalo del Río.
» Antonio de Ereñozaga.
» José de Zubiría.
» Pedro de Irunciaga.

Alféreces:

D. Manuel de Elorriaga.
» Mariano de Nenín.
» Tomás de Zubiría.
» José de Irunciaga.
» José de Azurduy.
» Pedro de Orúe.
» José María de Esnarrízaga.
» Juan Antonio de Ormaegui.
» Mariano de Uría Nafarrondo.
» Vicente de Torre y Lequerica.

D. Nicolás Antonio de Achútegui.
» Jacinto de Maruri.
» Mariano de Sarría.
» Saturnino de Atucha.
» Francisco de Lángara.
» Nicolás de Guendica Menor.
» José de la Torre.
» José Joaquín de Castaños.
» José León de Bilbao.
» José de Gallatebeitia.
» Narciso de Ibargüengoitia.
» José de Arriaga.
» Mariano de Garín.
» Pedro José de Manzanal.
» Francisco Pérez de la Mata.
» Niceto de Llano.
» José Benito de Duo.
» Bartolomé de Olaechea.
» Juan José de Ugarte.
» José Domingo de Arrien.
» José María de Jáuregui.
» Juan de Villasana Menor.
» Pedro Benito de Zubiaga.
» Manuel de Montiano.
» Román Angel de Elorrieta.
» Gervasio de Arteaga y Amézaga.
» Antonio Enrique de Gana.
» Pantaleón de Sarría. (1)

Armóse, pues, toda la gente hábil, y aún se formó una compañía de cabos ó alcaldes de barrio, que tuvo por capitán á D. José Ramón de Zubiría, por teniente á D. Francisco Antonio de Equisoain y por alférez á D. Manuel de Egusquiza y Eguíluz, y por sargento de brigadas D. Juan José de Aboa y D. José de Arrien, aquél primero y éste segundo.

El corregidor D. Gabriel Amando Salido mandó en 9 de Septiembre que todos los vagos y mal entretenidos fuesen recogidos y destinados al reintegro del Ejército, y por aquéllos habían de entenderse los que no tenían ocupación honesta, y, no contando con medios para sustentarse, no se aplicaban á ningún oficio, y, en cambio, pasaban los días en paseos, juegos y ociosidades. Para todo esto, sin embargo, se procedería á una sumaria conveniente. También se participó al Señorío la cédula que mandaba observar y cumplir el convenio provisional de alianza ofensiva y defensiva ajustado entre Su Majestad el Rey de la Gran Bretaña y España.

Al efecto de dar ejecución al mandamiento de 9 de Septiembre indicado se ordenó en 16 de Octubre por la Diputación, que todas las compañías formadas en los pueblos diesen el cuatro por ciento de sus cupos á fin de engrosar la compañía volanté instituída para perseguir malhechores y ladrones, y dar una batida general á todos los de este género y expurgar de este elemento extraño que se había introducido por efecto de las circunstancias: así es que, cuando el general D. Ventura Caro escribió al Señorío en el mes de Diciembre exponiéndole lo que había hecho con la gente de Guipúzcoa para impedir la entrada de los franceses, y cuando esta provincia avisó

(1) Se publicó entonces un impreso titulado: «Ordenanza que se deberá observar para el debido régimen de la Tropa Urbana de Milicias formada por esta Noble Villa de Bilbao», etc. Impreso en dicha villa por Simón de Larumbe.

que parte de su gente armada se había situado en el valle de Oyarzun para contener al enemigo si intentaba forzar el paso del Bidasoa, el Señorío, considerando que no existía por el momento peligro próximo de invasión y que su gente era precisa, tanto para extinguir los malhechores, como para guarecer su costa, constantemente amenazada de las embarcaciones francesas armadas en corso ó de guerra, se excusó de sacarla por hallarse agobiado con toda su gente marinera fuera y el paisanaje armado para las eventualidades de la situación, pues, dada la escasez de granos que se sentía, una salida fuera de tiempo y de necesidad verdadera sería la ruina de Bizcaya, y en tanto que la urgencia no exigiese ese sacrificio, que con gusto lo haría el Señorío en beneficio de su hermana, por entonces quedó aplazada la petición.

A 16 de este mes se despachó en Logroño por el secretario del diocesano un oficio en que se comunicaba al vicario de Bilbao, D. Miguel Antonio de Olazabalaga que, por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo se había comunicado á Su Señoría Ilustrísima el Prelado de Calahorra y la Calzada la noticia de que, á representación de Su Eminencia, trasladada á la Real Persona, se había servido Su Majestad, conformándose con el dictamen del Consejo extraordinario, mandar expedir órdenes á los capitanes generales para que no permitiesen la entrada de más clérigos franceses en estos Reinos, y que se exhortase nuevamente á los reverendos Sres. Arzobispos y Obispos de España, á fin de que, continuando el ejercicio de la caridad cristiana, mantuviesen en sus respectivas diócesis los destinados á ellas todo el presente invierno, sin darles pasaporte ni permitirles mudar su residencia á otros obispados; lo cual había participado Su Emma. á Su Iltma. el Sr. D. Mateo de Aguiriano y Gómez, para que cuidase de la puntual observancia; en cumplimiento de lo cual pasaba este aviso, á fin de que el vicario de Bilbao no permitiese que en la villa entrasen nuevos eclesiásticos de Francia, y para que se mantuviesen los que había, se les concediese á todos las licencias de celebrar, no habiendo impedimento, hasta nueva orden.

El señor vicario pasó un tanto de estas disposiciones al Cabildo de Bilbao, y en la sesión que el cuerpo capitular celebró en 23 de Diciembre se dió cuenta de ello.

Perseveraron, por lo tanto, en los pueblos en que se hallaban distribuídos, los sacerdotes franceses, y por este tiempo, habiendo fallecido D. Ignacio de Meceta, capellán de la fundación de misas que D. Juan de Busturia y su mujer D.ª Isabel de Busturia crearon en 1668, adosada al hospital de Nuestra Señora de la Soledad de Guernica, el encargado de su administración recurrió á su ilustrísima para que se le autorizase la celebración de estas misas al expatriado Mr. l'abbé Juan Bautista Bolle, vicario del lugar de Lagrüere, diócesis de Condonim, residente en la citada villa; y otro eclesiástico francés que conmoraba en el valle de Carranza descubrió en este año de 1793 las famosas termas de Mbiinar, que tan saludables efectos han producido y producen á los dolientes de reuma.

VI

Reanudando las noticias referentes á la erección de nueva parroquia en Galdácano, de que traté el pasado 1792, hay que añadir que en el año que actualmente nos ocupa, á las diligencias empezadas por el señor corregidor siguieron las del vicario eclesiástico del distrito de Arratia D. Francisco de Ipinázar, el cual nombró por perito á D. Gabriel de Capelástegui, *Profesor de Arquitectura y Maestro de Obras*, vecino de Elorrio, y éste informó desde Ceánuri diciendo que, si se trataba de la reparación de la iglesia vieja sería precisa la suma de setenta y cinco mil reales, con lo cual no se conseguiría «la estable permanencia del citado edificio», situado «en la cima de una eminencia en paraje que amenazan y persiguen en grado considerable y con mucha

violenzia los vientos y tempestades que se ofrecen en aquella montaña, por lo que se emplearía dicho caudal quasi ynutilmente y sin fruto».

Por esto y otras consideraciones que manifestó en conformidad con las del hidrógrafo y matemático D. Ignacio de Albiz, que sostenía la construcción de nueva iglesia en sitio central y asequible á todos, dijo que la nueva fábrica podría costar 209.465 reales en el modo que el señor corregidor tenía presentado el plano en la Real Cámara.

Luego se recibió otra información expedida de D. Juan Bautista de Orueta, maestro arquitecto y perito agrimensor, vecino de Bilbao, sobre el plano del Sr. Albiz, que, en su sentir, era, en efecto, el propio para la construcción del nuevo templo, pues el antiguo era insuficiente. Contaba la parroquia vieja ciento diez pies y medio castellanos de longitud; su latitud mayor en el crucero, sesenta y tres pies y medio; en el resto del cuerpo veintitrés y medio, y tenía una pieza añadida, que hacía de sacristía, de treinta y seis pies de largo y diecisiete de ancho. Manifestó Orueta á la vez que «la fábrica era antiquísima, sus paredes sólidas y de piedra labrada su exterior, y que aun cuando toda era de sillería, el batimiento de aguas y vientos y las malas uniones y techos la tenían quebrantada: sus tejados y bóvedas estropeados y endebles, sus sepulturas superficiales por estar sobre peña viva, lo cual era perjudicial á la salud de los fieles é insuficiente todo el templo para las setecientas cuatro personas de comunión, y que el lugar propio para la edificacion de la nueva era el barrio de Zabala, el mismo que el plano indicaba»; y el coste de ella, rebajando el valor de la piedra de la iglesia vieja, lo fijó en 179.585 reales.

Las actuaciones sobre este particular quedaron paralizadas con los sucesos políticos que se agitaban entonces, y la anteiglesia continuó sirviéndose de su antigua y venerable parroquia.

En Bilbao se continuaba trabajando en el nuevo puente de San Francisco; pero enterado el Consulado de que no se le daba el hueco y altura de sesenta á setenta pies estipulados (según sus arranques y cimbrias) para que pudiesen pasar las embarcaciones á la Rentería, dirigió una comunicación á la villa para que dispusiese un reconocimiento y se ordenase al arquitecto cumpliese con la contrata otorgada.

En este año, el capitán de infantería de la Legión de San Carlos de la provincia de San Luis de Potosí en la Nueva España D. José de Apráiz y Arróspide, natural de Axpe de Busturia, otorgó en su pueblo natal su testamento, por el cual consignó en beneficio de la parroquial de Santa María de Axpe, en donde fué bautizado, una custodia sobredorada, «la misma que tengo en mi casa-habitacion», la cual, *con inclusion del perneo de fierro y zócalo de tabla,* pesaba ochocientas sesenta y siete onzas.

Un copón de plata, de peso de veintiún onzas.

Cuatro candeleros de plata que, «con inclusion del perneo y zócalos de plomo» que tenían en el asiento, pesaban cuatrocientas sesenta onzas y tres cuartas, á los que habían de añadirse otros dos candeleros de nueva hechura, iguales á los cuatro ya memorados.

Dos arañas de plata que, con inclusión del perno de hierro, pesaban ciento cincuenta y cinco onzas y un ochavo. Todo esto para el culto de Nuestra Señora de Guadalupe, que se venera en la citada parroquia, en el nuevo retablo, por él mandado fabricar y que le costó de treinta y cinco á cuarenta mil reales.

Un cáliz de plata que, con su patena y cucharilla, pesaba veinte onzas y tres ochavas, prohibiendo que estos objetos se enajenasen por ningún motivo y encargando á los señores del Cabildo y á los fieles regidores de la anteiglesia velasen por el cumplimiento de su voluntad expresa.

Mandó se impusieran quinientos ducados á censo para que el venerable Cabildo percibiera sus réditos y los invirtiera, cuatro quintos del producto, en bulas de vivos para distribuir á los pobres, y el resto de quinto, por su trabajo.

Al mismo citado Cabildo mil quinientos ducados para repartir á los pobres de Busturia, Murueta y Pedernales, á su discreción y arbitrio.

Al convento de Franciscanos de Bermeo dos mil ducados.

Otro tanto al de la misma orden en Forua (los religiosos del antiguo convento de Izaro, trasladados á Forua), para que, impuestos á rédito, á disposición de los padres guardianes, se cantasen al año cincuenta misas por su alma y las de sus mayores.

Igual suma dejó á los PP. Carmelitas de Marquina, con cargo idéntico.

A la ermita del Santo Angel de Albóniga, cincuenta ducados, y cien ducados para camas del hospital de Busturia.

Mil setecientos ducados para que el médico de esta última anteiglesia asistiese gratis á los vecinos de Apráiz-erdikoa, Ariznaga-erdikoa, Chirapozu y á los pobres de la anteiglesia.

Cuatro mil ducados para que una mujer «de virtud, juiciosa y de buena conducta que sepa doctrina cristiana, leer, escribir, coser y calceta», se dedique á enseñar lo referido á las niñas de Busturia, Murueta y Pedernales, sin que éstas tuviesen que pagar cosa alguna, y los sábados rezasen el rosario en esta escuela en sufragio del alma del fundador.

Otros cuatro mil ducados para imponerlos á censo y, con su rédito, sustentar un maestro de primeras letras para los niños de las localidades expresadas, y la obligación de que el maestro y discípulos rezasen los sábados el rosario por la Cruz y su Calzada, dirigiéndose luego por *Aingerubide* á la iglesia, haciendo buen tiempo, y no permitiéndolo éste lo rezasen al rededor del pórtico de la parroquia, bajo la pena de cuatro reales al maestro cada vez que faltare, «y se lo podrá exigir cualquiera del Cabildo eclesiástico» para invertirlo en celebraciones por su alma; y si la escuela distare mucho de la parroquial lo recitaría en el circuito en que se hallare.

Cuatro mil doscientos ducados de capital para invertirlos en sufragio de su alma, á cargo del venerable Cabildo de Busturia.

Tres mil ducados para sosteniminto de una misión que deseó tuviese lugar «lo más frecuente que fuese posible», distribuyéndose lo sobrante entre los pobres necesitados de Busturia.

Tres capellanías colativas de tres mil, ocho mil y cuatro mil ducados de capital, y una de ellas con casa para habitación del capellán y pieza separada para los que asistiesen á estudiar la gramática; además de ornamentos para la parroquia y otras dotaciones para el culto de Nuestra Señora de Guadalupe, tanto en el altar de este título, en Busturia, como en el Santuario mejicano de su nombre (1).

Patricios que invierten sus caudales en obras tan útiles merecen ser conocidos para gratitud de los pueblos favorecidos y enseñanza de muchos acomodados que no lo hacen.

Celebró en 29 de Diciembre el Ayuntamiento de Bilbao varios actos religiosos con motivo del estado de guerra, y en el mismo mes, en Begoña, otra solemnidad juntamente con el Consulado en acción de gracias por haberse arreglado las diferencias existentes con el Señorío. Con más anticipación celebró la Diputación general igual fiesta en Begoña por la misma causa; y á todas estas solemnidades concurrieron las corporaciones respectivas en cuerpo de comunidad.

(1) Archivo eclesiástico de Santa María de Axpe de Busturia. Noticias que en 1881 me suministró el presbítero busturiense Dr. D. Angel de Amunátegui.

CAPÍTULO IV

1794

I.—Situación comprometida del general Caro por incuria del Gobierno de Madrid, y carta del duque de Alcudia para que Bizcaya enviara gente á Guipúzcoa.—Convocación de Junta general en Guernica.—Nacimiento del infante D. Francisco Paula.—Lo que se trató en la Junta general y ofrecimiento de quinientos hombres para Guipúzcoa.—Convocación de Junta de Merindades para resolver tres decretos.—Suscripción voluntaria para los gastos de la guerra.—II.—Acuerdo de la Diputación y solicitación de la villa de Bilbao sobre alejamiento de los franceses veinte leguas adentro.—Dimisión del general Caro.—Pedido de socorro por Guipúzcoa en vista del avance de los franceses.—Decreto de expulsión de los franceses del Señorío.—Carta del nuevo general conde de Colomera.—III.—Distribución hecha en la Junta general de Guernica acerca de la gente armada de Bizcaya, y varias disposiciones que se acordaron.—Ofrecimiento de los franciscanos de Abando.—Tercios que marcharon á Ondárroa y campamento de Compazar.—IV.—Primera facción de guerra á la que concurrieron los del mencionado campamento.—El enemigo en Ondárroa y Ermua; incendio de ambas villas.—Disposiciones de la Diputación.—Actitud del Clero con motivo de la guerra.—Procesión con la imagen de Nuestra Señora de Begoña.—Nuevos acuerdos.

I

ALLÁRASE aún al frente de las tropas españolas de la frontera el pundonoroso general Caro, á quien el Gobierno no mandaba fuerzas para reforzar su línea y oponerse al plan de la Convención, que era invadir el reino.

Guipúzcoa puso en pie de guerra seis mil de sus hijos y las reservas consiguientes, colocándolas bajo las órdenes del marqués de Valmediano y Santa Cruz, pero eran insuficientes para cubrir los puestos amenazados, además de que la provincia estimó que era propio del Gobierno sustentar el competente cuerpo de ejército mil veces prometido y nunca realizado, á fin de contrarrestar la avalancha revolucionaria que amagaba.

En estas circunstancias, en 6 de Marzo dirigió el duque de Alcudia al Señorío una carta en la que le advertía que, en atención á que se esperaba un fuerte ataque de los franceses por Guipúzcoa se auxiliase á esta provincia, enviando fuerza competente á ella para impedirles la entrada; para lo cual dispusiese la gente y la remitiese al aviso que se recibiera del general en jefe (1).

(1) Véase el apéndice número 52.

La Diputación general acordó congregar Junta en Guernica para tratar de este punto, y se la convocó para el mes siguiente.

Entre tanto, se celebró con repique de campanas, misa y *Te Deum* el nacimiento del infante D. Francisco Paula Antonio, y se comisionó á D. José de Busturia y Uriarte y D. Alejandro de Villabaso, regidores del Regimiento general, para que acopiasen cañones, pólvora y balas, ya que el Excmo. Sr. Conde de Campo Alange, D. Antonio Valdés y Bazán y el comandante de Artillería de la Coruña D. Francisco Pacheco no habían franqueado los cañones de grueso calibre de bronce ó hierro.

En las Juntas generales abiertas el 29 de Abril se trató de la carta del duque de Alcudia, y se hizo presente el servicio de setecientos veinte hombres de mar que el Señorío había hecho á Su Majestad el año pasado para los reales bajeles; que tenía otros ciento veintiséis en paquebots y otros buques del Real servicio; que los franceses habían hecho prisioneros en los barcos y corsarios unos ciento veintisiete, y en clase de voluntarios servían al Rey doscientos cuarenta, componiendo entre todos un contingente de mil doscientos dieciocho hombres; que el Señorío tenía á su cargo treinta y cinco fortines, castillos y baterías que defendían toda la costa y sus pueblos, sin que á la Real Hacienda le costase un maravedí; que frecuentemente, y en especialidad en los últimos días, se habían presentado á la vista varias embarcaciones enemigas que causaban sobresaltos continuos y desvelos; de modo que, sin la actividad con que se les hizo fuego, se hubiese seguramente experimentado algún desembarco sensible y transcendental al país y al Reino; que la mayor parte de los vecinos del Señorío eran pobres labradores que, con motivo del hambre general que padeció Bizcaya en 1789 y del precio subidísimo de los granos se hallaban en un estado infeliz, y separarlos de su labranza y trabajos era reducirlos á la extrema indigencia; que, no obstante, la Diputación había adoptado varias providencias, señalando los parajes á donde debían acudir y destinando cuatro mil hombres de guarnición en los puertos, con motivo de la guerra actual, y los gastos en esta ocasión pasaban de cuatro millones de reales; que, á pesar de esto, que era suficiente para excusar otro servicio en justicia y en conciencia, todavía, para acreditar la lealtad á su Señor y conservar la gloria heredada de sus mayores, se extendía Bizcaya á proporcionar quinientos hombres para la provincia de Guipúzcoa, y no para otra parte y sólo para esta guerra; y por esta vez irían sin oficiales del Señorío por no poder atender este gasto; y para que lo acordado se efectuase, los alcaldes y justicias no consintieran que, sin causa grave y urgente, se ausentase nadie de los pueblos, y se les apercibiese que, de lo contrario, á los que se ausentasen no se les permitiría volver y se les expulsaría de Bizcaya á su mujer y su familia, si la tuvieren.

Se mandó el alistamiento de todo varón desde 16 años en adelante sin excluir á los ancianos, retirados y empleados en administración de justicia, salvo á los eclesiásticos y regulares, y por sólo una vez se dé una peseta por persona; que se cobre medio real en libra de hoja de tabaco y uno en la de polvo al darse las guías; que se ruegue y exhorte á los Cabildos y comunidades regulares y personas hacendadas para que contribuyesen á auxiliar la situación, de manera que los labradores y artesanos y otros precisos al país no se viesen en la precisión de ir al servicio, y se nombrasen caballeros colectores de las ofertas voluntarias.

También se dió cuenta de la cédula que al corregidor se le había comunicado prescribiendo el medio de crearse un ejército de cuarenta mil hombres en clase de voluntarios para la guerra; que después, esta misma orden real se participó al Señorío diciendo, que con respecto al vecindario de cada provincia se había hecho la distribución, y al Señorío se le señaló cuatrocientos treinta y ocho; que luego D. Ventura Caro, general en jefe de Guipúzcoa, había destinado á Bizcaya á D. José de Quirós, capitán del regimiento de infantería *La Corona*, para aprobar y recibir las plazas referidas, y se acordó representar á Su Majestad que así el Real decreto y Cédula como las órdenes expedidas á su consecuencia no eran adaptables á la constitución de este

Señorío, y por eso jamás había sido ni debía ser comprendido en la ordenanza y reales órdenes de reemplazo del Ejército ni en los repartos y distribuciones que se han hecho para el efecto en el resto del Reino, ni la calidad de los vecinos lo permitía; bien entendido que además de estas razones se expondrían otras conducentes al intento.

Y considerando los gastos que se seguirían de convocarse nueva Junta general ó de merindades, se formó una comisión que con los señores diputados generales entendiese y resolviese sobre los puntos que se abarcaban en los tres decretos precedentes y sobre cualquiera otra orden que llegase relativa al servicio, sin que por ello quedase disminuída la autoridad que los diputados entrañaban y les correspondía como capitanes generales en estas cosas.

Los nombrados fueron los PP. de provincia D. José María de Gacitua, vecino de Bilbao; D. Emeterio Javier Hurtado de Corcuera, de Orduña; D. Mariano Bonifacio de Olaeta, de Guernica; D. Francisco María de Allende-Salazar, de Luno; D. Miguel Antonio de Murga y Andonegui, de Jemeín; D. Mariano José de Urquijo, de Yurre; D. Nicolás Ventura de Eguía, de Durango; D. José Joaquín de Colmenares, de Lequeitio, y luego D. Pablo de Saráchaga, vecino de Bilbao; D. Simón Bernardo de Zamácola, de Dima; D. José Nicolás de Bátiz, teniente de la merindad de Durango; D. Ramón de Murga, vecino de Baracaldo; D. Martín José de Abarrátegui, de Durango; D. Francisco Antonio de Eguía y Labayen, de Yurre; D. Miguel Butrón, de Plencia; D. José Antonio de Romarate, de Güeñes; D. Bernardo de la Toba, de Sopuerta. Estos dos últimos como representantes de la Tierra Encartada y para los puntos del concordato de 1740 con voz y voto; pudiendo todos los referidos sustituir sus personas en la comisión con otra de su mayor satisfacción que fuese de la misma villa, ciudad ó merindad de donde era el comisionado, y al efecto se les convocaría con dos días de anticipación, y señalándoles el paraje y hora de la reunión.

Se decretó que D. Pedro de Olabarría recogiese los fusiles existentes en la Secretaría del Señorío y los repartiese á los pueblos y personas que la Excma. Diputación designase, y á nuevo pedido de gente de mar se contestó se destinarían los que regresaran de viaje ó si fuesen vueltos los prisioneros, pues todavía no había aparecido ninguno, y en estas circunstancias en que también debían partir quinientos hombres á la frontera, no era posible el servicio. Hallábanse en junta todavía cuando se percibieron algunos cañonazos hacia Elanchobe, Mundaca ó Bermeo, y salió á inquirir el comandante D. Ramón de Gacitua con otros dos, y sucedió que llegados al alto de Ogoño, según el vigía, se presentaron tres buques enemigos mayores y un bergantín, que hicieron vivo fuego sobre varias chalupas pesqueras. Según el alcalde de Ondárroa, las tres naves mayores eran tres fragatas de cuarenta cañones, y el bergantín de veinte y dos á veinte y cuatro, las cuales embarcaciones persiguieron fuertemente á las referidas chalupas, que algunas padecieron bastante y otras se hallaron á pique de sumergirse, pudiendo salvarse, no obstante, todas; pero por lo mucho que se acercaban se hallaban los vecinos de la costa muy alarmados, y se acordó por la Junta acudir inmediatamente á donde la necesidad lo requiriese, no sin exponer las quejas conducentes contra el corregidor, que se excusaba de presentarse en los lugares que, por las circunstancias, se acordaba celebrar las Diputaciones, por el exceso que exigía en los derechos y otras cosas.

La suscripción voluntaria abierta para sufragar los gastos de la guerra en el Señorío dió este resultado:

Señor corregidor, 1.200 reales.
Diputado D. Juan Antonio de Letona, 2.400.
Id. D. José Joaquín de Lóizaga, 2.400.
Regidor D. Cesáreo de Gardoqui, 1.500.
Id. D. José de Busturia y Uriarte, 1.500.
Id. D. Alejandro de Villabaso, 1.500.

Regidor D. Pedro de Olabarría Yerro, 1.000.
D. Tomás de Goitia y Evia y Quiñones, regidor, 1.000
Sres. Síndicos D. Juan Agustín de Sagarbínaga y D. Juan Manuel de Fróniz, 1.000.
El consultor D. Francisco de Aranguren y Sobrado, 1.500.
Sres. Secretarios D. Agustín Pedro de Menchaca y D. Manuel Francisco de Foruria, 600.

Abando:
D. Juan Pedro de Urdaybay, 1.500 reales.

Axpe de Busturia:
D. José de Apráix y Arróspide, 1.100 reales.
D. Manuel de Chirapozu y Berriolabeitia, 1.100.

Bilbao:
Señor D. Joaquín de Mezcorta, alcalde, 1.500 reales.
D. Diego Pedro de Allende Salazar, 1.200.
Manuel Fernando de Barrenechea y Castaños, 1.200.
Juan Rafael de Mazarredo Salazar de Muñatones, 1.200.
José María de Gacitua, 1.200.
Ventura Francisco Gómez de la Torre y Jarabeitia, 2.400.
José Joaquín de Gardoqui, 2.400.
Antonio de Olalde, 1.200.
V. B., 1.000.
J. B., 320.
Simón Antonio de Goicoechea Basabe, 1.000.
Viuda de Alcibar, 1.000.
Ignacia Javiera de Cadalso é Ibaizábal, 1.000.
José de Landa, maestro peluquero, 60.
Antonio de Elorriaga y Ojinaga, 400.
Juan Antonio de Ibarreche, 320.
José Ramón de Barbachano, 1.000.
Juan José de Zulaibar, 200.
Luis Antonio de Larrauri Goitia, 200.
Domingo de Soparda, por su padre, 100.
Manuel de Artiñano, 200.
José Antonio de Epalza, 160.
La Hermandad de San José, 1.600.
La de San Antonio de Padua, 1.600.
La de San Crispín y Crispiniano, 1.600.
José de Luengas y Elejalde, 1.000.
Juan Ignacio de Ugarte, 300.
Ignacio de Ereño y Burgoa, 200.
Pablo de Saráchaga y Echávarri, al año durante la guerra, 640.
D. José María de Gacitua, durante la guerra, 900.
Juan Antonio de Ibarra, abogado, anuales durante la guerra, 320.
Domingo de Abrisqueta, anuales durante la guerra, 640.
Juan Mariano de Gandásegui, íd. íd., 640.

Cádiz:
Excmo. Sr. Gobernador de Cádiz D. Joaquín de Fonsdeviela y Ondeano, 1.500.
Pedro Antonio de Eguía (alabés), prioste de la Hermandad Bascongada, 500.
La vizcondesa viuda de Biota D.ª María Magdalena de Alzaga y Gorosarri, 4.500.

Rafael de Landáburu, caballero de Carlos III, 1.500.
José Joaquín de Landáburu, íd. íd., 1.500.
Juan Antonio de Mahortua, 500.
Juan de Leámiz, 2.000.
Pedro de Arangoena, 2.000.
Juan Domingo de Cenavilla, 2.000.
Pedro Valeriano de Bouvi, 2.000.
Matías de Iradi, 1.500.
Agustín de Euba, 1.000.
José de Errecarte, 1.000.
José Manuel de Incháurraga, 800.
Luis de Mendieta, 750.
Tomás de Arana, 400.
Juan Antonio de Astarloa y Alaba, 400.
Francisco de Goicolea y Larraondo, 400.
José Antonio de Cenitagoitia, 320.
Domingo de Laupuir é Iruretagoyena, 320.
Gregorio de San Pelayo, 320.
Domingo de Goicoechea, 160.
Domingo de Marroquín, 1.000.
Juan Bautista de Eguía y Labayen, 1.200.
Gaspar de Cubillo, 2.000.
Ignacio de Michelena y Zubituaga, maestrante de Ronda, 1.000.
Joaquín de Ibarlucea Olucoa, 1.000.
Francisco Berrio, 1.000.
Juan Dámaso de Salcedo, 1.500.
Juan Antonio Durana y D.ª Juana Romualda y D. Pío de Achútegui, 1.500.
Francisco de Echebarría y Garay, 1.000.
Rafael de Madrid y Labiano, 640.
José Javier de Eguiguren, 600.
Joaquín de Arespacochaga, 500.
José Ignacio de Arespacochaga, 500.
José Antonio de Elguera, 200.
D. Manuel de Goicolea y Larrondo, 400.
Francisco de Echabarría y Mahortua, 1.000.
Mariano de Urdieta, 300.
José de Murga, 500.
Manuel de Artecona y Salazar, 640.
Roque de Arteaga, 160.
Domingo de Ernani y Arandia, del Ferrol, 320.
Martín de Ernani y Arandia, 320.
Manuel de Butrón, 320.
Juan Manuel de Arrubialde, 1.200.
El mismo, por su sobrino D. Domingo de Arrubialde, 300.
Iltmo. Sr. Conde de Tepa, 1.000.
Manuel de la Bodega, 200.
Nicolás de Roja, uno de los comisionados, 1.000

Durango:
Juan Antonio de Campanaga, 300 reales.
D. Martín Antonio de Abarrátegui, al año, durante la guerra, 1000.
D. Martín José de Abarrátegui y Ugarte, su hijo, íd., íd., 640.
Nicolás Ventura de Eguía, íd., íd., 640.

Echano:
Diego Felipe de Larrea, 1.200 reales.

San Esteban de Echábarri:
Andrés Nicolás de Urízar, cura y beneficiado, 80.

Jemein:
Miguel Antonio de Murga y Andonaegui, 1.500.

Guernica:
Ventura de Arróspide, durante la guerra, cada año, 320.

Luno:
Manuel María de Urdaibay, 1.500.

Lacabada:
Santiago Moro de Elejabeitia, 1.500.

Madrid:
Sra. Marquesa Viuda de Mortara, por el Excmo. Sr. Marqués, su hijo, 6.000 reales.
Excmo. Sr. Marqués de Valdecarzana, 3.000.
Excmo. Sr. Marqués de Valmediano, 3.000.
Joaquín Colón de Larreátegui, 1.200.
Juan Francisco de Guereta y Llano, 1.100.
José Eugenio de Irusta, 1.500.
Juan Antonio de Irusta, 1.500.
Francisco de Irusta, 1.000.
José de Rementería Ruiz del Burgo, 200.
José María de Allende Salazar, 3.000.
Manuel y Francisco Javier de Piñera, 3.000.
Excma. Sra. condesa de Miranda, duquesa de Peñaranda, 1.500.
Antonio de Ortúzar, 320.
Real Congregación de San Ignacio de Loyola, al año durante la guerra, desde 1.° de Junio de 1793, 2.200.
José Antonio de Irusta, oficial de secretaria de Gracia y Justicia, 1.500.
Juan Antonio de Irusta, presbítero, 1.500.
Francisco de Irusta, oficial de la Contaduría de Rentas, 1.500.
Juan Antonio de Uriarte y Andicabeitia, 1.500.
Pedro Angel de Zabala, del comercio, 1.000.
Manuel de Piñera, oficial de la Contaduría de Indias, 1.500.
Francisco Javier de Piñera, presbítero, 1.500.
Manuel Gordón, oficial de Tesorería, 500.
Miguel Ruiz, 100.
Alejandro de Amírola, agente general del Señorío, 1.500.

Miravalles:
Juan Manuel de Urízar, beneficiado, 80.

Santo Tomás de Olabarrieta:
Don José Ramón de Aldama cedió á la caja común del Señorío los gastos como comisionado de él en los pleitos con la villa de Bilbao, regulados en más de

16.000 reales, asegurando que no tomó maravedí alguno, y que hace esta cesión mediante la suscripción voluntaria acordada en las últimas juntas de merindades, aunque advirtiendo sean para la misma caja común, y no para la particular de guerra.

Orozco:
D. Martín Tomás de Epalza, 1.500.

Pisuerga:
Juan de Omar Aguirrecheco, 1.500.
Francisco de Orbea, 40.
Tomás de Lejardi, 40.
José Angel de Gorocica, Martín de Ozámiz, Juan de Ormaeche, Torcuato de Uribelarroa, Santiago de Irazola y Pedro de Alzaga, á 8 reales cada uno, 48.

Real Puerto de Santa María:
Francisco de Echabarría y Uría, 320.
Melchor de Aretio, 320.
Juan Francisco de Ormaechea, 320.
José y D.ª Martina de la Sota, 1.500.
Agustín de Zabala, 2.000.

Salamanca:
José de Canfranga, no pudiendo acudir á más por tener un hijo en campaña, 640 reales.
D. Juan y D. Juan Marcelino de Sagarbínaga, padre é hijo, por ahora, 500.

Santiago de Galicia:
Licenciado D. Juan Antonio de Mugártegui, 1.100 reales anuales durante la guerra; y á su sobrino 6.000, siempre que acuda al puerto de Ondárroa.
Licenciado D. José Ignacio de Ansótegui, íd., 1.100; y lo mismo á su hermano D. Benito Agustín de Ansótegui.

Sevilla:
La «Sociedad Bascongada», 20.000 reales.

Toro:
Marcos de Laya y San Ginés, 500.
Pedro de Vizcaigana, 1.500.

Valladolid:
D. José Des Esariz y Villabaso, presbítero, rector de la Real Universidad, 1.500.
D.ª Tomasa de Orueta, viuda de D. José de Zubiría, 80.
El R. P. M. F. J. V., 40.

Vicaría de Arratia:
El clero de la Vicaría de Arratia, 1.348.

Jaén:
D. José Gómez de la Torre, arcediano de íd., 2.000.

Yurre:
Pedro Francisco de Abendaño, 20 doblones; hizo cesión igual á la de D. José Ramón de Aldama.

Zamora:
D. Carlos de Goiri y Mena, 320 reales.

Lequeitio:
D. José Joaquín de Colmenares, 1.100 reales anuales, durante la guerra.
D. José Ignacio de Unceta, 640 íd., durante la guerra.

II

Enterados los del Gobierno del Señorío, al verificarse la numeración para el servicio de mar que correspondía á cada puerto y aledaños, de la situación en que quedaron las familias de los marinos afectos á la Armada y apresados el año pasado en la fragata-correo *Alcudia,* se acordó que el Señorío pidiese al comisario se proporcionase á aquéllas los sueldos mensuales, como si sus interesados se encontrasen en actual servicio.

El Ayuntamiento de Bilbao solicitó que, en atención al número de emigrados que había en la villa, pues igualaba á todo el vecindario, y ser gravosísimo al pueblo sustentarlos (á más de que era un peligro por las advertencias que por medio de los buques podían mandar á Francia sobre lo que España determinaba en asuntos de guerra), se los introdujera veinte leguas adentro, y los que se hallaban avecindados no obtuviesen empleos públicos ni recibiesen encomiendas ó comisión de géneros comerciales, ni hiciesen venta por menor: y en 29 de Mayo, convencido el Rey por la repetición de hechos ciertos que los franceses que existían cerca de la frontera podían dar noticias á los enemigos y sembrar por el territorio español sus máximas, ordenó que á los tales se les internase diez leguas adentro.

Deseoso Caro de abandonar el mando, ya que no se le secundaba con el contingente que le era preciso, y defender su honor militar, dispuso atacar y atacó el 23 de Junio al enemigo que ocupaba puestos en el Bidasoa y tomó las posiciones de Diamante, Montver y la Croix des Bouquets, retirándose con gran honor á su campamento y demostrando de lo que era capaz, si el Gobierno, en mejores manos que las de Godoy, hubiese provisto á las necesidades del Ejército enviando á tiempo los refuerzos oportunos.

Realizado este hecho de armas que alarmó grandemente al enemigo, volvió á presentar su dimisión, aunque de Madrid se le rogó que la recogiera; pero D. Ventura Caro insistió, y en su lugar vino el conde de Colomera D. Martín Alvarez de Sotomayor, virrey de Nabarra, el cual tampoco pudó salir airoso por la falta de contingente y haber acumulado el francés grandes unidades con el propósito decidido de verificar la invasión.

El enemigo, compuesto de más de 57.000 hombres, comenzó á internarse por los Alduides primero, y ocupando luego las posiciones de Vera y Biriatou, y después, dominando á San Marcial, cruzó el Bidasoa. Se entregó el 1.° de Agosto la ciudad de Fuenterrabía, y el 4 San Sebastián; efecto todo esto último de las autoridades afrancesadas, que, por desgracia, rigieron en esta época en Guipúzcoa y no supieron alentar al pueblo á la defensa, no menos que de la incuria del Gobierno en no socorrer debidamente la situación, como con répetidas instancias lo había solicitado D. Ventura Caro, muy á tiempo.

Buen número del paisanaje armado de Guipúzcoa, se retiró á sus hogares en

vista del comportamiento de sus jefes. Uno de los furibundos afrancesados de Guipúzcoa fué D. Joaquín de Barroeta Aldamar.

Volviendo un poco atrás, he de consignar que en Regimiento general de 31 de Julio celebrado por el Señorío se dió cuenta de una Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Conde de Campo Alange, aprobando el servicio de los 500 hombres que ofreció Bizcaya para Guipúzcoa, y poniéndolo á la disposición del general en jefe conde de Colomera; pero se le advertía que había de ser no sólo para la frontera (y ya esto no tenía aplicación), sino para todo servicio. En el momento en que se leía la referida comunicación se recibió un oficio de Guipúzcoa pidiendo socorro, pues el francés hacía progresos en su avance y amagaba fuertemente. Se dispuso convocar Junta general para el 7 de Agosto, pero antes de efectuarse ésta, en Regimiento general del día 2 de Agosto se decretó la expulsión de todos los franceses así emigrados y transeuntes como los domiciliados que se hallaban en el Señorío, oyéndose, no obstante, y atendiendo á los que por su edad, enfermedad ú otro justo motivo debían ser escuchados; y se acordó también se reconociesen los parajes más á propósito para la defensa de Bizcaya, se acopiasen cañones para lo mismo y no se consintiese á nadie ausentarse del país.

El día 3 se reunió otra vez el Regimiento, y se acordó que, siendo preciso mandar á los límites del Señorío con Guipúzcoa de cuatro á seis mil hombres cuando menos, que debían estar bien armados, se repartiesen cartuchos y piedras para los fusiles de los que habían de ocupar el terreno desde Durango á Elorrio; que las armas fuesen primero reconocidas por maestros armeros; que los pueblos den parte de hallarse listos sus contingentes respectivos; que se reconozcan las alturas de Ermua hasta Campazar por Elgueta, y se escogiesen y tomasen tres posiciones que pudiesen mutua y fácilmente socorrerse y reunirse en caso de necesidad ó de retirada.

En el del día 4 se dispuso pasar un oficio á D. Mariano de Castaños, capitán retirado de artillería, á fin de que reconociese los puestos más acomodados para colocar piezas de dicha arma, y se nombró á D. Calixto Antonio de Uriarte y D. Antonio de Bengoechea, regidores del Regimiento general, para que le acompañasen en esta investigación, y á otro regidor, D. Vicente de Bengoa, se le comisionó que estudiase y formalizase el lugar en donde se constituirían los almacenes de víveres, y los precios de éstos; que los pueblos se hallasen dispuestos para ejecutar lo que decretase la Junta general, y se escribiese al general en jefe lo que se estaba practicando.

Congregóse la Junta general el día 7 y se leyó la siguiente carta del conde de Colomera, fechada el día anterior, que decía:

«Haviendo los enemigos por sus crecidas fuerzas penetrado en Irun me vi precisado á retirarme con las Tropas de mi mando al Pueblo de Hernani y no pudiéndome sobstener aun en aquel, lo egecuté á esta villa de Tolosa, donde he tenido la noticia de haberse entregado sin defensa las Plazas de Fuenterrabía y San Sevastian, asegurándoseme han influído en estos subcesos los Alcaldes y vecinos de dhas Plazas, y aun tengo fundados recelos p.ª creer lo mismo de la Diputacion de la Prov.ª de Guipuzcoa, la que tiene contra si los indicios de haver retirado sus havitantes armados y no subministrarme la menor noticia de los movimientos del contrario; pero si llega á verificarse el entregarse en sus manos experimentará su destruccion no solo de las propiedades y demas distinciones que gozaba, sino de las Leyes mas Santas de nuestra venerada Religion, conservada y heredada de nuestros Padres. Estas circunstancias que son, á la verdad, las mas críticas y de la maior consideracion piden vn remedio y esfuerzo extraordinario en el que se interesa igualmente la lealtad y amor á nro Augusto benéfico Soberano, por lo que no dudo que siguiendo VS. su antigua acreditada y conocida fidelidad se aplicará al remedio de tan grave mal, viniendo el todo de sus fuerzas para defender su frontera, y auxiliándome con las que pueda, respecto de que las nuestras apenas ascenderán á quatro mil hombres, á fin de sobste-

nerme aqui lo posible y procurar contener y dilatar los progresos de los enemigos. Nuestro Señor guarde á VS. muchos años. Tolosa seis de Agosto de mil setecientos y noventa y quatro.—El conde de Colomera.—Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.» (1)

III

Efectuada la lectura, el Regimiento general, unánime y abundando en un mismo espíritu en defensa de la Religión y de la Patria, acordó que la gente alistada para las armas se repartiese en tres tercios iguales con sus oficiales. Uno de ellos se incorporaría en Tolosa con el general en jefe y la que Alaba destinase al mismo sitio, para repeler el avance del enemigo; el segundo se situaría en la frontera de Bizcaya, y el tercero quedaría aquí de reserva para lo que ocurriese, sorteándose en cántaro los tercios para esta distribución, y, terminado un mes, turnarían los tercios, pasando el de la frontera á Tolosa y el de reserva á la frontera, y así sucesivamente. Se formó un cuerpo de médicos y boticarios para el servicio de la gente en armas, y se le pasó oficio al brigadier de Marina D. Vicente de Eceta, que se hallaba en Bilbao con su navío, para que defendiese la costa en lo posible, pues ya habían los franceses entrado en Motrico, y se le serviría con gente marinera y otros auxilios.

En Diputación general del 7 de Agosto se dispuso que el lunes 11 se reuniese en Durango, Elorrio y Abadiano el tercio para Tolosa, y el día 8 se acordó se sacase la conveniente cantidad al 3 por 100 á censo redimible para el sustento de la gente armada, formándose una caja con el dinero y alhajas de oro y plata que diesen los particulares y las comunidades y cabildos. Se consignaron cuatro reales diarios y dos libras de pan á los que fuesen á Guipúzcoa; á los oficiales retirados que hicieren de comandantes, la paga de efectivos como en el ejército; y á las mujeres de los armados pobres una peseta diaria.

El durangués D. Nicolás Ventura de Eguía instaló los hospitales por la parte de Azcárate, y D. Pedro Valentín de Mugártegui y el vizconde de Santo Domingo recibieron comisión para lo mismo hacia Iciar y Sasiola. A los médicos y cirujanos que no pasasen de sesenta años se les obligó, por sí ó por sustituto, á acompañar á los tercios.

Los religiosos de San Francisco de Abando se ofrecieron á la Diputación para el socorro espiritual de los armados, y todas las alhajas que poseía el convento para el servicio de la guerra. Firmaron el ofrecimiento, con fecha 6 de este mes de Agosto, el síndico apostólico Venturá Gómez de la Torre y Jarabeitia, Fr. Alejandro Urrejolagoitia, presidente *in capite;* Fr. Pedro de Ondiz, lector jubilado y exministro provincial; Fr. Bartolomé de Labayen, lector jubilado y excustodio; Fr. Joaquín de Loparda, lector jubilado y exdefinidor; Fr. Manuel de Ojanguren, lector de teología; Fr. Pedro de Ugalde, predicador general de número, Fr. Pedro de Astarloa, lector de teología; Fr. Antonio de Zornoza, lector de teología; Fr. Pío de Bernaola, predicador primero; y además se constituyeron en fabricadores de cartuchos, llegande á preparar dos millones de ellos para los armados del Señorío.

Según los avisos que se recibieron de que el francés amagaba la entrada en Bizcaya por la villa de Ondárroa, se decretó el día 13 que saliesen para aquella parte las compañías de Busturia, Jemein, Marquina, San Andrés de Echebarría, Cenarruza, Ereño, Guerricáiz, Nabárniz, Murélaga, Arbácegui, Amoroto y Guizaburuaga; y el 15 se dispuso que todos los particulares que tenían armas las presentasen para la defensa

(1) Registrada en el Libro de *Acuerdos y Decretos* de este año.

del país, y en Bilbao se publicó un bando al efecto, á fin de que todo el vecindario, así eclesiásticos como seculares, se encontrasen armados, ora con arma de fuego, ora con arma blanca, entendido que á los que las necesitasen y eran propias se les devolverían inmediatamente, así como á los demás, acabado el servicio ó en su defecto el importe, al cual fin se tomaría razón del dueño y del valor de las armas.

Reconocieron los puntos de mejor defensa por Ermua y Elorrio el ingeniero Don Timoteo Roch, capitán de fragata; D. Mariano de Castaños, capitán de artillería; y Don Pedro de Ampuero, alferez de navío; y para cubrir los puestos elegidos se mandó que el martes, 19, acudiesen á Durango la anteiglesia de Abadiano, las villas de Elorrio y Ermua, la merindad de Arratia y las villas de Villaro y Ochandiano.

Para el miércoles, 20, se designó á los de Bilbao con los ocho religiosos de la Merced de Burceña que se ofrecieron «á tomar las armas» y querían ir en su compañía, y las once compañías de la merindad de Durango.

Todos estos debían ir á Campazar, y los bilbaínos, antes de partir, formados en el Arenal, oyeron Misa en Santiago á las cuatro de la mañana implorando el auxilio divino para su campaña, y salieron acompañados de banda de música y de todo el vecindario que, entusiasmado, aclamó y victorió á sus convecinos más allá de Bolueta.

El jueves, 21, pusiéronse en marcha los de Derio, Zamudio, Lezama, Larrabezúa (villa), Echábarri, Galdácano, Lemona, Amorebieta, Echano, Ibárruri y Gorocica.

El viérnes, los de Baracaldo, Abando, Deusto, Begoña y Orozco.

El sábado, 22, Arrigorriaga, Arrancudiaga y sus anejas, Orduña, Balmaseda, Lanestosa, Miravalles y *de la Parte Patrona* de Ceberio; y

El domingo, 23, los Encartados con inclusión de los Tres y Cuatro Concejos; *bien entendido,* decía la orden de partida, *que de cada pueblo solo saldría un tercio sin escusa ni omision alguna.*

Volvieron á estudiar el terreno desde Ondárroa á Ermua los señores militares antes relatados; pero era tarde para impedir el total y resuelto avance que el disciplinado y bien organizado ejército francés tenía premeditado á la corta ó á la larga, pues aún no estaban montadas las piezas de campaña ni construídas las trincheras en determinados sitios para poder cañonear con éxito al enemigo.

Confinando con Bizcaya se encontraban los franceses, y aún no se había ocupado á Ondárroa, que era la más amenazada villa del territorio del Señorío por la parte de la costa. Se mandó el 22 de Agosto que entraran en ella los tercios de los pueblos que el dia 13 se habían movido para esta frontera, y el 23 llegaran á sus reservas los de Arrazua, Ajánguiz, Mendata, Gautéguiz, Cortézubi, Luno, Forua, Murneta y Guernica; el domingo 24, los de Rigoitia, Líbano, Morga, Ugarte de Múgica, Fica, Früniz, Meñaca y Gámiz; y el lunes, 25, la villa de Munguía y las anteiglesias de Gatica, Maruri, Erandio, Lejona, Lujua y Sondica; siendo habilitado de esta gente el marquinés D. Benito de Apsótegui, el cual debía hacer las entregas de las cantidades correspondientes.

Para esta fecha los comisionados del Señorío, la villa de Bilbao y el Consulado habían tratado de nuevo acerca de los medios de arbitrar los recursos, comprometiendo los arbitrios de sus comunidades, unos al seis por ciento y otros al tres, y se había pensado en que, para este empréstito que sacaba el Señorío, se suplicase á Su Majestad se designase anticipar un millón de pesos (pensamiento inasequible, dada la situación del Gobierno), ó de otra suerte se recurriese al Banco Nacional ó á los cinco gremios de Madrid ú otras entidades parecidas, Real Compañía de Filipinas, comunidades ó particulares que se interesasen en él.

Se pasó también oficio á todos los oficiales del Ejército que se encontraban en el Señorío para que se presentasen al comandante general de la división armada en Bizcaya, el brigadier D. Juan de Landecho, que fué nombrado por la Diputación, y desempeñasen el cargo que les confiara.

Se providenció, á la vez, la persecución de los malhechores que habían vuelto á

surgir, y se mandó á los pueblos encartados que no remitieran el tercio de la gente alistada, sino por fogueras (de que resultó desigualdad en el servicio con los demás que habían marchado conforme se les prescribió); supliesen inmediatamente lo que faltaba, y los que resultaron inútiles por su ineptitud ó imposibilidad física volviesen á sus casas, y las justicias no enviasen en adelante semejante gente.

IV

Acampadas las fuerzas que se destinaron á Campazar tuvieron bien pronto ocasión de demostrar su valor cuando el francés amagó á Mondragón, concurriendo á batir á los revolucionarios é invasores las compañías bizcaínas que se destinaron al efecto en unión de las milicias de Alaba, causando al enemigo veintiún prisioneros y varios muertos y obligándole á retroceder á toda prisa á Tolosa. El parte oficial de esta acción de armas puede verse en el Apéndice (1), y la Diputación general de Bizcaya, al leerlo, acordó se manifestase á las compañías que asistieron á ella la satisfacción y gratitud del Señorío y se les diese un refresco, «al modo que el comandante dispusiera», y se comunicase al Rey el glorioso hecho de armas, y se imprimiese y repartiese por vereda copia del parte.

El 28 de Agosto penetró el invasor en Ondárroa (de la cual villa y gente armada destinada á ella fué jefe D. Juan Guillermo de Gortázar), después de coronar las alturas y destacar setecientos hombres desde el barrio de Gorocica al camino de Berriatúa. A fin de que la guarnición de milicias no fuese copada, dada la situación topográfica de la villa, se ordenó ocupar las alturas Eiguren y Mendeja para proteger á Lequeitio, y el enemigo abandonó á Ondárroa el día 30 (2).

Fenecieron en los fuegos sostenidos en esta ocasión seis bizcaínos, salieron heridos tres y quedaron prisioneros cuatro. El francés tuvo nueve de los primeros y cinco carros de heridos, entre éstos un oficial; quemaron los enemigos todo el pueblo, excepto la iglesia y la ermita de la Antigua; robaron y saquearon cuanto pudieron, incluso en la parroquial; violentaron las mujeres, incendiaron nueve casas en Berriatúa, y en su retirada se llevaron á veinte vecinos de Ondárroa.

Avanzó también sobre Ermua una columna francesa de mil seiscientos hombres, resguardada de otra de mil que se estacionó en Eibar, y se la fogueó vivamente por trescientos cincuenta bizcaínos en el puente de Olaerreaga, rechazándola por tres veces; pero reforzada luego con los mil de Eibar, adelantaron hasta la ermita de San Lorenzo, no sin notables pérdidas; se la contuvo, no obstante, aún por cerca de dos horas antes de que pudiesen entrar en la villa, á la cual prendieron fuego, quemándose todas las casas menos siete, y otro tanto hicieron con la de Eibar.

Las pérdidas bizcaínas en esta acción fueron veinte y dos muertos y veinte y cuatro heridos, entre los primeros el beneficiado de Ermua D. Manuel de Rivas, que hizo fuego con gran valor, y prisionero á causa de su cojera, fué asesinado. Los franceses, que contaron próximamente doscientas bajas, se retiraron á Placencia. Y estos son los primeros encuentros en que intervino el paisanaje armado del Señorío, pues por entonces regresaron los soldados de la Convención á su cuartel general de Tolosa.

El parte de la acción de Ermua puede también verse en el Apéndice (3).

Tan pronto como hubo noticia de que los invasores penetraron en Ondárroa, mandó la Diputación el día 29 que partiesen á este punto la segunda remesa ó tercios de Bilbao, Deusto, Portugalete y Lauquíniz, Fica, Meñaca, Gámiz, Gatica, Maruri y

(1) Véase el Apéndice núm. 53.
(2) Véase el Apéndice núm. 54.
(3) Véase el Apéndice núm. 55.

villas de Larrabezúa y Munguía con sus anteiglesias; y que D. Nicolás Ventura de Eguía y D. Pedro Marcial de Ormaechea, con el médico, cirujano y boticario que estimasen convenientes fuesen igualmente á Marquina para atender á los heridos que hubiese.

El segundo tercio de Bilbao salió de la villa poco antes de las dos de la tarde del citado día 29, haciendo etapa en Amorebieta hacia las cinco de la tarde; pero al tener noticia en ella de los incendios de Ermua y Eibar, y temiendo que las columnas enemigas se adelantasen sobre Durango, se dirigió á las alturas de Ermua, cubriendo el punto llamado Areitio, por si se tratase de nueva embestida por esta parte.

De la gente que se destinó á las líneas fronterizas no dejó de haber quien sin permiso regresase á su hogar, á lo cual ocurrió la Diputación ordenando el inmediato regreso á sus puestos, perdonando por esta vez, pero conminando con la pena de muerte en adelante al que así se portase.

Dieron en este año, con motivo de la guerra, bellos ejemplos de amor patrio el Clero y las comunidades religiosas.

Ya hemos visto lo que ofrecieron los franciscanos de Abando y los mercedarios de Burceña. El Cabildo y el Clero de la vicaría de Bilbao se portaron como buenos, agrupándose en compañías para hacer las guardias y rondas que se cubrían en la villa, pues hallándose gran parte de sus moradores en campaña y los otros alistados que aún quedaban para salir cuando la necesidad lo demandase con el deber de patrullar la población y sus afueras de día y de noche, con gran perjuicio de sus intereses por el abandono en que tenían que dejar sus comercios, oficios ó industrias, se brindaron á alternar en dichas guardias para que el paisanaje descansara, y formaron dos compañías, una capitaneada por el prior del Cabildo D. Joaquín de Barbachano, y otra por el vicario del partido eclesiástico de Bilbao Dr. D. Miguel Antonio de Olazabalaga, creación que fué muy bien recibida por el pueblo y agradecida por el Municipio, y sirvió para imprimir nuevo aliento á los vecinos en la defensa de la tierra.

El presbítero D. Manuel de Iturriaga fué de quien el primer teniente de Guardias Españolas, D. Joaquín de Larrínaga, que comandaba la línea de Ermua, se sirvió para que, con cincuenta hombres, detuviese el paso del enemigo, como lo consiguió, mientras ordenaba su gente; el cura beneficiado de Rigoitia se halló en la acción de Calceamendi fogueando á las tropas francesas que entraron en Ondárroa y se desparramaron hacia Berriatúa. El Dr. D. Leandro de Arberás, presbítero, beneficiado de Délica, en el arciprestazgo de Orduña, persuadió á los jóvenes de su pueblo y demás comarcanos se dispusiesen á hacer frente al invasor, en conformidad á los decretos que se le habían comunicado por la provincia de Alaba, y en 12 de Agosto salió con su partida de jóvenes á la ciudad de Vitoria, siendo de los primeros que llegaron á la capital de Alaba con el objeto indicado, y recibió de la Diputación el título de Comisario de Guerra del Cuerpo de Alaba, destinándole en seguida á la defensa de Salinas, y asistió á la recuperación de Bergara; y como estos señores se distinguieron otros eclesiásticos.

El prelado de la diócesis dirigió, á su vez, una pastoral animándole á prestar su concurso al sostenimiento de la defensa del territorio, y con este motivo la vicaría de Uribe se resolvió á contribuir con ciento diez mil reales, pagaderos á prorrata anual de veintidós mil reales, para subvenir á los gastos que el Señorío sustentaba para mantener armados á sus naturales (1).

El prelado referido ordenó que los tonsurados no fuesen obligados al alistamiento en clase de soldados; pero si alguno de ellos quisiera voluntariamente alistarse, lo hiciese.

La cantidad citada era más del 14 por 100 de las rentas beneficiales que gozaba

(1) Desde Agosto de este año, hasta 12 de Diciembre del mismo, con ocasión del armamento general, invirtió el Señorío más de diez millones de reales.

la Vicaría, y congregado el Clero en la ermita del Santísimo Cristo de Lauquíniz en 6 de Noviembre, unánime y conforme acordó la contribución referida, y el colector y secretario de la Vicaría, D. Juan Antonio de Bidaurrázaga, pidió al prelado la aprobación de este sacrificio que hacían los beneficiados de sus rentas.

Asistieron á la Junta en que tan generoso acto realizó el Clero de Uribe los siguientes señores: D. Pedro Ignacio de Beica y Goiri, vicario de dicho clero y cura beneficiado de Sondica, que presidió la reunión; D. Pedro de Larrondo, *colega* de ella (1), cura y beneficiado de Lujua; D. Jerónimo de Goñia, cura y beneficiado de Guecho; D. Domingo de Guesala, íd. de Lezama; D. Pedro de Igartua, íd. de Plencia; D. Juan José de Echandía, íd. de la parroquia de Deusto; D. Juan Bautista de Oñate, de la de Górliz; D. Juan Bautista de Elortegui, de la de Maruri; D. Francisco de Isasi, de la de Lemóniz; D. Francisco Esteban de Bolloqui, de la de Erandio; D. Ignacio de Marcaída, de la de Laucáriz; D. Juan Bautista de Deluntio, de la de Urdúliz; D. Melchor de Barreña, de la de Zamudio; D. Domingo Vicente de Ormaechea, de la de Derio; D. Juan Antonio de Olabarrieta, cura servidor de Barrica; D. Simón Antonio de Cortina, de la de Sopelana; D. Francisco de Arruza, de la de Gámiz; D. Antonio de Ibarrondo, de la de San Pelayo; D. Francisco de Mendata, de la de Berango; D. Juan Antonio de Oleaga, de la de Gatica y el secretario colector antes mencionado.

A su ejemplo hicieron parecidos donativos las otras vicarías, y el Cabildo de Durango ofreció seis vales reales de seiscientos pesos pagándole el premio que los vales le producían; la fábrica de la iglesia de Santa María de Amorebieta adelantó ochó mil cuatrocientos reales para la guerra.

La contestación del diocesano aprobando la resolución de la vicaría de Uribe llegó librada en Logroño á 26 de Diciembre (2).

La anteiglesia de Begoña, con ocasión de los estragos sufridos por las villas de Ermua y Ondárroa, únicas del Señorío limítrofes á Guipúzcoa que sintieron de paso el rigor vandálico del ejército revolucionario acantonado en dicha provincia, acordó la celebración de una procesión de rogativa con la Santa Imagen de Nuestra Señora, la Titular de su célebre parroquia.

Asistieron el Cabildo de Bilbao y comunidades religiosas, y el recorrido fué extraordinario. Se cantó el Rosario durante la procesión y dos Salves en las ermitas de San Francisco de Paula (Santuchu) y Santa Ana (Bolueta) por las capillas de músicos de Santiago y San Francisco, y luego se dirigió por el camino nuevo á Bilbao, y por Artecalle subió rectamente la procesión á Santa María de Begoña, por Las Calzadas. El Concurso de gente, inmenso.

Se acordó en el mes de Septiembre no se sacasen del Señorío harinas ni granos, por ser muy necesaria la existencia de cereales y comenzarse á sentir la escasez. El Ayuntamiento de Bilbao prestó para las raciones del pan á los armados quinientas fanegas de trigo de las dos mil quinientas que la villa tenía en su pósito, y se mandó recomponer el camino de Muniqueta para la conducción de granos, dejando esta mejora al cargo del comandante de Marquina.

Se dispuso que los tercios que cumplieron un mes de servicio en la frontera del Señorío, por Ermua y Campazar, volviesen á sus casas, siendo reemplazados por los tercios siguientes de cada pueblo, pero facultando á los comandantes dispusiesen de la gente para que fuese trasladada, según la necesidad, á Ondárroa y Marquina; y si los cumplidos quisiesen continuar, se les admitiese, dándoles el mismo *prest* y pan, así como á los que voluntariamente quisiesen agregarse. Otro tanto se mandó para los que se hallaban en la línea de Marquina y Ondárroa, y, al efecto, se expidió orden de salida para estos puestos á los dos primeros tercios de Guecho, Berango, Sopelana, Urdúliz, Barrica, Górliz y Lemóniz, á fin de llegar á ellos el 21 de Septiembre para el

(1) Ó vicepresidente.
(2) Véase el apéndice número 56.

mediodía. El 22 llegarían los dos primeros tercios de Mundaca, Busturia, Ispáster, Bedarona y Mendeja, y, para el 23, los dos primeros tercios de Baquio, Bermeo, Plencia, Pedernales, Ibarrenguelua, Elanchobe y Nachitua; y los comandantes de estos puestos quedaron igualmente autorizados para moverlos de su frontera á la de Campazar y Ermua, según la necesidad. A las justicias de los pueblos se les mandó remitiesen las harinas necesarias á los campamentos, y se contrató con D. José Isidoro de Aldama, vecino de Gordejuela, la entrega de mil fanegas de trigo al mes, al precio corriente en el mercado del Valle.

Doña Josefa Joaquina de Recacoechea fundó en Bilbao, en el año de que tratamos, la obra pía de dotación de doncellas huérfanas para contraer matrimonio con el caudal de ciento ochenta mil reales, impuestos en los caminos nuevos de Guipúzcoa, constituyendo por patrono de ella al vicario de la villa; y se efectuó una lista de los marineros bizcaínos, artilleros y grumetes de la fragata *Duque de Alcudia,* apresada por los franceses, á fin de que sus mujeres é hijos percibiesen la consignación que Su Majestad decretó en alivio de estas familias.

CAPÍTULO V

CONTINUACIÓN DE 1794

I.—Alzamiento de Guipúzcoa.—Los obispos de Calahorra y Pamplona conceden á los Patricios en armas el uso de las primicias y la plata de las iglesias para las atenciones de la guerra.—Proposición de Guipúzcoa á Bizcaya.—Tercios enviados á las líneas.—Reconocimiento de los campamentos por los diputados generales.—II.—Oficios que se cruzaron entre el conde de Colomera y la Diputación del Señorío.—Real orden para que Bizcaya ayudara á Colomera con cuatro mil hombres.—III.—Junta de Merindades celebrada sobre esto y disposiciones que se acordaron.—El francés en Bergara y acción que se dió, á resulta de la cual desocuparon dicha villa.—Acuerdos tomados por el Señorío.

I

No faltaron patricios guipuzcoanos que, avergonzados del proceder de sus autoridades, ya medio conquistada la provincia, surgieron proclamando la guerra, aunque se hallaban sin recursos, y congregados en Mondragón por el mes de Septiembre lanzaron un manifiesto, nombraron nueva Diputación, se concertaron con el general en jefe, y demandaron ayuda al Señorío y á Alaba para oponerse al enemigo.

Entre los hombres civiles figuraron el alcalde de Mondragón, Cénica y Vitoria, y el vizconde de Villafranca de Gaitán, este último nombrado diputado general, el cual dirigió una instancia al prelado de Calahorra con motivo de los grandes dispendios de la provincia, suplicándole le autorizase distribuir en alivio de la situación las primicias de las iglesias, sufragándose, en primer término, las necesidades de éstas, y que en calidad de reintegro permitiese á la Diputación valerse de la plata de las iglesias exceptuando los vasos y alhajas para el culto.

Respecto de lo primero, contestó Su Iltma. en 22 del mes indicado, dando la siguiente orden á Bergara, Eibar y Mondragón:

«En vista de la representacion que se ha hecho á S. S. I. el Obispo mi Señor, por esa M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa con motivo de los crecidísimos gastos q.

ha hecho y tiene que hacer ocasionados de la irrupcion de los Franceses, deseando S. S. I. contribuir por su parte á su alivio, y al beneficio de estos Pueblos Leales escribe con esta fha á dha Provincia dando su permiso p.ª que haga uso de las Primicias, satisfaciéndose los gastos ordinarios de ellas como tambien p.ª que se valga de los caudales de sus fábricas con calidad de reintegro. Lo que me manda S. S. I. decir á V. m. p.ª su inteligencia, y p.ª que concurra por su parte á q.e tenga cumplido efecto la instancía de dha Provincia.—Ntro. Sr. gue. á V. etc.—San Asensio y Set.bre 22 de 1794».

Y á la Diputación manifestó que, aunque en vista de las circunstancias conceptuaba poder acceder á los ruegos que le hacía respecto de la entrega de las alhajas de los templos, exceptuando las consagradas y bendecidas, los relicarios y crismeras y alguna otra que conviniere reservar, le parecía que antes de tomar una resolución en el asunto, por ser de mucha gravedad, debía consultar con Su Majestad, como lo ejecutaba por medio del Excmo. Sr. Duque de Alcudia, y que esperaba se le comunicasen las órdenes que fuesen más del real agrado.

El obispo de Pamplona, bien sea que lo hubiese consultado con Su Majestad, bien que considerase de urgencia acceder á lo pedido por el diputado por Guipúzcoa, expidió una circular redactada en estos términos:

«Atendiendo al estado en que se hallan los Pueblos de VS. y lo que con este motivo me expone en su oficio de 15 del corriente: Vengo en que los respectivos Patronos puedan franquear por este año las primicias para el socorro de las gravísimas urgencias de dhos Pueblos, interviniendo los Párrocos en su justa equitativa distribucion, segun lo pidieren aquellas.

»En quanto á los caudales que haya existentes de la Iglesia, tambien podrán entregárselos á VS. con la calidad que propone de reintegro como igualmente la Plata y alhajas de ellas, exceptuándose los vasos sagrados.

»Y siendo esto q.e VS. exige de mí en su citado oficio tengo particular satisfaccion en poderle complacer como la tendré de saber qualquier alivio que logre VS. de la presente calamidad que tiene conturbado mi corazon por los males que de tan lleno alcanzan á esos naturales en la mayor Parte de mis Feligreses, por quienes, y por VS. no cesaré de rogar á Dios á fin de que su piedad se conduela, y abrevie el término de tan terrible desgracia. Pamplona veinte y uno de Septiembre de mil setecientos noventa y quatro.—Esteban Antonio, Obispo de Pamplona.—M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.»

El guipuzcoano D. José de Irigoyen escribió al diputado de Bizcaya D. Ramón de Gacitua «si podría exponer en las Juntas generales que, aunque era difícil persuadir á los aldeanos salir fuera de sus mojones porque para ello sería preciso les capitaneasen sus naturales, como lo prevenía el Fuero, no obstante, con parte de algunos bizcaínos y los guipuzcoanos que quisieren entrar en sueldo del Señorío, no sería difícil sumar un cuerpo de cuatro mil hombres, en atencion á que Guipuzcoa no contaba con medios para la resistencia de tanta gente que había comprado, y el Señorío les daría tres reales diarios ademas del pan y del prest que el Rey daba: que el armamento asi como el distintivo que se pondría en las chaquetas que usaban, ó haciéndolas nuevas, sería igualmente del cargo de Bizcaya, y que en caso de retirada tanto esta gente que debería considerarse como tropa veterana desde el momento de su formacion con el nombre de voluntarios del Señorío, como la tropa de línea que se hallase con ella, deberían venir á cubrir el país en territorio de Bizcaya: y para que desde luego los habitantes disfrutasen del beneficio que les prestarían los voluntarios cubriendo la frontera, ínterin pasasen á ocupar los puntos más ventajosos se verificase

el reparto de las armas en Lequeitio ó en otro pueblo que se considerase más conveniente.

»Amigo mío (decía el Sr. Irigoyen á nuestro diputado general Gacitua), el deseo de que Us. cojan el fruto de tantos gastos que generosamente han dispendiado, y el interés particular de amistad que tengo con Vmd., y ser compañeros me hace tomar la libertad de hacer esta proposicion que es ventajosa al Rey y á Vmd., pues como Tropa reglada no tienen que cuidar de gastos de Barracas ni tratar con Proveedores ni desmembrar el País de brazos para la agricultura. Para convocar la gente guipuzcoana, yo mismo lo haré siempre que el Señorío destine caballeros para el manejo de intereses que pueda ocurrir, y para que le conste el día fijo del asiento de Plaza de cada soldado.»

Dióse cuenta de esta proposición en Regimiento general celebrado en Bilbao el 6 de Octubre, y se dispuso que, pues el mismo Sr. Irigoyen se ofrecía á reclutar gente, lo hiciera por sí ó por otras personas en la referida provincia de Guipúzcoa, en Alaba y Nabarra y se nombrase otra persona que verificase la entrega del dinero necesario, entendido que para los pueblos del Señorío se expedirían en él los edictos y se fijarían en todos los pueblos, nombrando comisionados que practicasen las más activas diligencias para el logro del mayor número de gente; que, á ser posible, se reclutarían los cuatro mil voluntarios de una vez, y sin reemplazo y de ellos se formaría un cuerpo de *Voluntarios del Señorío de Bizcaya,* y si practicadas las diligencias correspondientes no se pudiese proporcionar el número dicho, el Señorío no tendría obligación de completarle.

Que á cada uno se le darían tres reales de sobreprest, y habrían de arreglar los puestos de defensa del Señorío, y los bizcaínos no tendrían entonces que mantener los campamentos que actualmente sustentaban, ni se les exigiría más servicio; que este cuerpo se hallaría á la disposición del general en jefe, pero sin que se le sacase de Guipúzcoa y cesase cuando al enemigo se le arrojara del territorio guipuzcoano.

Que, aun hallándose Bizcaya escasa de armas, anticiparía á los voluntarios hasta mil fusiles reintegrables si Su Majestad no tuviese, por ahora, suficientes; que, á costa del Señorío, se pondría á los voluntarios *unos collarines* del color que pareciere más conveniente, y, en caso de retirada forzosa vendrían á cubrir el territorio bizcaíno, y todo esto se cumpliría cuando el general en jefe, conde de Colomera, resolviese de un modo definitivo.

Que los particulares, reservada la plata labrada precisa, entregasen la restante al Señorío para invertirla en defensa del país, y si Su Majestad accedía se organizase una lotería, como se hizo en naciones extranjeras algunas veces en casos parecidos.

Y habiendo pedido el comandante de la línea de Ermua se le remitiese más gente, se acordó en Regimiento del día 9 que saliese para este destino el último tercio de Bilbao. En los días sucesivos se mandó partiesen al mismo punto al relevo de los de los campamentos que allí y en Campazar se encontraban los del valle de Arratia, y las villas de Villaro, Ochandiano, Ermua y Elorrio. Así bien, los últimos tercios de Derio, Zamudio, Lezama, Larrabezúa (villa), Echábarri, Galdácano, Lemona, Amorebieta, Echano, Ibárruri y Gorocica; los últimos tercios de Baracaldo, Deusto, Abando, Begoña y valle de Orozco, y los de Arrigorriaga y Arrancudiaga con sus respectivas anejas, Orduña, Balmaseda, Lanestosa y Miravalles, con parte *de la Patrona de Ceberio.*

Para el relevo de los de Ondárroa y Marquina hubo también decreto de salida para los de Portugalete, los cuales llegarían al campamento de Renobate el 17, y luego los últimos tercios de Guecho, Berango, Sopelana, Urdúliz, Barrica, Górliz, Lemóniz, Mundaca, Busturia, Mendeja, Gámiz, Baquio, Bermeo, Plencia, Pedernales é Ibarrenguelua con Elanchobe y Nachitua.

Acordó, á la vez, la Diputación reconocer el estado de los campamentos y salieron los Sres. Diputados para Durango el día 13; y, en el ínterin, desde Mondragón,

dirigió el conde de Colomera un oficio al Gobierno de Bizcaya, indicándole que también él había girado visita á los campamentos del Señorío, quedando muy satisfecho del estado en que los encontró y del espíritu de la gente, y preguntando con qué número podría contar de gente bizcaína para, en unión de los guipuzcoanos y alabeses, combatir al enemigo.

Decía el oficio:

«Haviendo ejecutado mis personales reconocimientos por esta parte de la Provincia de Guipuzcoa, practicando lo mismo en la de Alaba y frente de la de VS., siguiendo toda la margen del río Deba hasta llegar á distancia de un tiro de cañon de su embocadura y Pueblo de Motrico, he visto con la mayor satisfaccion el Campamento de sus naturales, colocado en Campazar, y desde luego al notar la Noble emulacion que se halla repartida entre su Comandante, oficiales y demás clases que le componen, me da á conocer que es hija de los heróicos sentimientos de VS. por la Justa causa que defendemos, y para lo cual en ningun caso dejo de contar con su honrrosa ambicion, para prestarme gustoso á quanto contribuya á ella misma, bien y seguridad de su territorio y honor de las Armas del Rey, que tiene fiado á mi cuidado.

»Es interés comun y particular de cada una de las tres Nobilísimas Provincias el alejar al Enemigo del terreno que ocupa, teniéndole en freno para que no pueda Jamás verificar sus proyectos de correría é invasion formal, y á cuyo objeto no me persuado se pare ese distinguido Señorío de Vizcaya así por las críticas circunstancias del día, como por lo propenso que siempre se ha manifestado por el mejor servicio de S. M. demostrándomelo prácticamente la singular oferta que me hizo VS. en mi situacion de Tolosa, asegurándome tenía dispuesto marchasen á socorrerme la tercera parte de sus Naturales (cuio número ascendía á ocho mil hombres), y diputando vno ó dos de sus vocales para que acordase conmigo la forma de este servicio, lo que no se verificó por el ataque que ejecutaron los contrarios, pero sin embargo no pude menos de patentizar á S. M. este rasgo de su fidelidad que VS. manifestaba, dando á conocer con él que el Pueblo vizcaíno es lo que siempre ha demostrado en los Blasones de su antigüedad: en ella se ve el singular valor de los cántabros bien conocido de todas las Naciones á quienes supo acreditárselo con las Armas en la mano con las que se llenó de gloria inmortal.

»La Lealtad acia su Señor jamás la han perdido de vista sus Nobilísimos Habitantes, motivos que me deciden á creer que no tendrán embarazo en presentarse, como auxilios de la Guipuzcoa invadida, acordando desde luego como lo executa y tiene convenido la de Alaba, el suficiente número de Gente que debe dar, y con que podamos contar, tanto p.ª estar en la defensiva, como para atacar quanto convenga á vnos Enemigos violadores de los derechos mas Sagrados, y que no puede presentarse excusa alguna, que admita el no destruirlos, castigándoles el temerario arrojo de atentar contra unos Pueblos tan valerosos y amantes de su Señor y Soberano: A este fin exhorto á VS. esperando comisione sujeto de su satisfaccion que arregle conmigo lo conveniente en Vitoria á donde me traslado pasado mañana, á tan interesante punto: lisonjeándome que conociendo VS. mis buenos deseos, y disposicion á servirle en quanto penda de mi arvitrio y facultades, contribuirán gustosos á vna causa que tanta parte les corresponde, y que merece ser mirado con toda la deferencia que es consiguiente al serio asunto que contiene. Nro. Señor gue. á VS. m.ª a.ª—Quartel general de Mondragon, catorce de Octubre de mil setecientos noventa y quatro.—El conde de Colomera.

»*M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya*» (1).

(1) Registrada en el libro de *Acuerdos y Decretos*, etc., ns. de este año.

II

Los Sres. Diputados, que recibieron el oficio en el campamento de Campazar, contestaron que, á su regreso á Bilbao, después de verificar el recorrido de los otros campamentos, darían la respuesta, la cual, no agradando al general en jefe, que pasó á Vitoria, despachó otro oficio pidiendo contestación categórica, y el nuevo oficio decía:

«Signifiqué á VS. en mi anterior oficio la necesidad que había de hermanarse las tres Nobles Provincias para caminar vnidas á un mismo fin, como vna causa sola y perteneciente á las tres, y me contestó VS. desde su Campamento de Campazar, que luego que concluia sús reconocimientos de frontera y pasen á Bilbao sus Diputados grales tratarán el punto que contenía la mía sobre el modo de hacer y arreglar el servicio de defensa y ofensa contra el enemigo, con aquellas formalidades que es consiguiente á su constitucion, y que pondrían en mi noticia inmediatamente su determinacion.

»Las dilaciones en la Guerra son causa de malograr las empresas embarazando las más veces al General que manda en Gefe el no determinar con la resolucion que debe las providencias de las cuales depende el no concluir felizmente el éxito de la Campaña, como hemos experimentado en la presente por nuestra desgracia. Esta sola é incontrastable reflexion que hará á VS. toda la fuerza que merece es la que le presento para que inmediata y categóricamente me responda ó diga VS. si puedo contar con quatro mil hombres de sus Naturales para emplearlos sin limitacion, y á exemplo de lo que tiene acordado en igual caso las Provincias de Alaba y Guipuzcoa, donde sea conveniente á la Patria y mejor servicio del Rey; siendo esto conforme á la Real orden que me acaba de comunicar el Sr. D. Diego de Gardoqui y de la que le acompaño copia para que entienda VS. por su contexto la voluntad de S. M. en el modo de hacer el servicio los Paisanos Regimentados.

»No puedo dudar de la pronta contestacion de VS. en asunto de la mayor importancia y seriedad, con lo que reitero á VS. mi buena voluntad y deseos de complacerle y servirle en quando penda de mi arvitrio. Dios gue. á VS. m.ª a.ª Victoria diez y siete de Octubre de mil setecientos noventa y quatro.» (1)

En Regimiento del día 18 se acordó contestar á esta razonada exposición diciendo se hiciese presente á S. E. que los Sres. Diputados generales salieron á recorrer los campamentos y á establecer el cordón arreglado al plan del Excmo. Sr. D. Bernardo de Tortosa, y que habiendo recibido su oficio del día 14 en el campamento de Campazar, suspendieron la ejecución creyendo que acaso podría tener otras ideas ó variar dicho plan; que, para mantenerse á la defensiva, la gente armada del Señorío cubría desde Motrico y montaña de Aranga (en otros escritos Alanga), hasta Eibar, dándose la mano con las avanzadas de la provincia de Guipúzcoa y fortificándose en estos puestos para contener al enemigo en cuanto fuese posible, y que, cuando Su Excelencia tuviese por conveniente atacar, avisase al Señorío con anticipación, bajo la reserva correspondiente, en espera segura de que se le auxiliaría, á cuyo efecto se pondrá al frente de ellos el coronel D. Ramón de Gacitua, primer teniente retirado de las Guardias Reales, uno de los Diputados generales de aquella actualidad, y al propio tiempo la Diputación daría todas las providencias conducentes, y que esto era lo

(1) Registrada en el lugar citado, libro que abarca los años de 1794 al 1796.

que respondía categóricamente, esperando se sirviese avisar si sería útil el cordón puesto en práctica en los términos referidos.

La contestación parece á primera vista una evasiva, pero la Diputación, que sabía que el Gobierno se mostraba poco activo, estimó que para que el anciano conde de Colomera estuviera á la defensiva ó atacase si le parecía oportuno, bastante hacía el país con cubrir con sus tercios los pueblos de Guipúzcoa en la línea dicha, y secundar el ataque, si se le avisaba con oportunidad.

Sin embargo, hay que decir que la campaña ofrecía mal aspecto, y que con más diligencia y decisión procedieron los franceses, conocedores del marasmo del Gobierno de Madrid y que tenían que habérselas con un paisanaje precipitadamente armado y escasísimas fuerzas del ejército regular, al menos por esta parte.

El general Moncey ambicionaba, secundando las apremiantes órdenes de la Convención, apoderarse de todas las posiciones altas de Nabarra para hacerse dueño de la plaza de Pamplona, y mientras Colomera y el duque de Osuna sostenían el empuje de los republicanos por varias partes, llegó orden de que Bizcaya, uniéndose con Guipúzcoa y Alaba, formase una división de cuatro mil hombres para que aunadamente resistiesen á los invasores, y el conde de Alange comunicó el siguiente oficio:

«Haviéndose reforzado considerablemente los enemigos en Nabarra han desalojado las tropas del Rey de Lecumberri, Valle de Ulzama de Engui y Orbayceta: amenazan atacar la Plaza de Pamplona y su ciudadela, invadir aquel Pais llano y penetrar en Aragon por el partido de las cinco Villas: al mismo tiempo se sabe que en Guipúzcoa solo han dejado pocas y malas tropas.

»En estas circunstancias no es posible que el Exército Veterano atienda á cubrir el resto del Pais. Nadie son más interesados que los naturales de VS. de concurrir á contener el enemigo y alejarle de sus hogares sin aguardar á que los penetre, en cuio lance vendrían á ser inútiles todos sus esfuerzos. Por todo esto que no puede ocultarse al conocimiento de VS., se lisonjea el Rey que habrá decidido sin vacilar y ganando momentos á proporcionar al Sr. Conde de Colomera los quatro mil de sus bizarros naturales que ha avisado ha pedido á VS. para emplearlos dho general en gefe donde juzgue convenir, segun lo han hecho los Pueblos fieles de Guipuzcoa y la Provincia de Alaba, como vnico medio para lograr reparar los referidos daños, y lo aviso de Real orden á VS. y ruego á Dios le gue. muchos años.—San Lorenzo veinte y siete de Octubre de mil setecientos noventa y quatro.—Alanje.

»*M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.*» (1).

Esta Real orden no era otra cosa que un medio para lograr que Bizcaya armase el cuerpo de cuatro mil hombres que ya el conde general en jefe había solicitado, aunque sin fruto.

El Gobierno del Señorío, al leer este despacho á primeros de Noviembre, dispuso que se congregase el día 10 la Junta de Merindades en Begoña, á fin de tratarse en ella acerca del particular, y entretanto, como se hubiesen ya experimentado á últimos de Octubre lluvias y granizos en los campamentos, situados en sitios despoblados y altos, y ordenado que de los tercios existentes en ellos sólo subsistiesen cuatro mil hombres sobre las armas, quedando cada comandante con mil, se acordó que los mil que correspondían á Campazar se distribuyesen en Elorrio y Elgueta, permaneciendo en aquél un destacamento; los de Arnobate se distribuyesen á su vez en Marquina y San Andrés de Echabarría; los del campamento de Asterrica, la mayor parte en Berriatúa y los restantes en Asterrica, Armencha y Gorocica; y por fin en el cuarto punto, que era el de Ermua, sus tercios, ó mejor dicho, los mil que le correspondía se situasen en la villa mencionada.

(1) Registrada en el libro ms. de *Acuerdos y Decretos* de este año.

III

Llegado el día 10 y congregada la Junta de Merindades en Begoña, el señor corregidor usó de la palabra encareciendo con elocuencia la necesidad de concurrir con el cuerpo de cuatro mil hombres más que se pedía, y apenas había terminado de hablar, se leyó una carta urgente firmada de los jefes D. Ramón de Gacitua, D. José Ventura de Ugarte, D. José María de Arana y D. Pedro Jiménez de Bretón, los dos primeros comandantes de los campamentos de Arnobate y Asterrica, y los dos segundos alféreces de fragata que se hallaban con dichos jefes, en que participaban que el enemigo intentaba venir sobre Lequeitio, y que habiéndose reunido en Junta en Marquina, reconocieron que una de las operaciones más esenciales en aquella circunstancia era demoler los puentes de Sasiola, Mendaro y Elgóibar, únicos puntos por los que podían realizar el ataque á no vadear el río, y como ya en lo avanzado de la estación las lluvias serían un obstáculo más para esto, lo propuesto dificultaba en gran manera los movimientos de los republicanos.

Se acordó que el ingeniero D. Timoteo Roch se avistase con dichos señores y ejecutase lo que estimasen más conveniente; se dispuso también se formara nueva lista desde diecisiete años, hasta cuarenta, capaces de manejar las armas, especificándose los solteros, los viudos y los casados, los que eran hijos únicos de viuda pobre y de padres ancianos, ó huérfanos que sustentaban á sus otros hermanos menores, y los que, haciendo de cabeza de familia, gobernaban una casería ó una industria.

Se presentaron las cuentas del Señorío, y en víveres existía por valor de 261.112 reales y 17 maravedís.

En poder del tesorero, D. Juan de Villabaso, 3.181.939 reales con un maravedí.

Se habían comprado 265 barriles de harina y 300 sacos de lo mismo en Reinosa que, puestos en Bilbao, importarían 45.000 pesos, y se debía 1.975.823 reales.

La Junta de Merindades prosiguió reuniéndose en los días sucesivos en Bilbao, y el día 14, á pedimento del marqués de Rubí y del marqués de Valbuena, según sus oficios de los días 11 y 12, se mandó á los comandantes de Asterrica y Arnobate que procediesen á construir obras de fortificación y á prestarles los auxilios que pedían; y se dispuso que pasase una comisión á verse con ambos marqueses y tratase con ellos del servicio que Bizcaya había de prestar nuevamente; y, al efecto, en Diputación del día 19 se encargó al teniente retirado de Guardias Reales, Sr. de Gortázar, se dirigiera á plantear este objeto á Bergara, conferenciando con el marqués de Valbuena, no olvidando que el servicio había de hacerse abrazando dos extremos: por un lado, el que fuese más grato á Su Majestad, y por otro, observándose en él lo conciliable con la constitución del Señorío; y el mismo encargo se confió á D. Simón Bernardo de Zamácola, el cual debía entrevistarse en Vitoria con el marqués de Rubí y la provincia de Alaba.

En este estado las cosas, la Diputación, para conocimiento de los venideros y luz en casos semejantes, acordó se escribiese un informe histórico de los servicios que el Señorío había prestado (y prestaba) desde el principio de la guerra, y quedaron encargados de este trabajo, en definitiva, el teniente general de corregidor en Guernica D. Esteban Sáenz de Buruaga y D. José Ibáñez de la Rentería. El primero se ocuparía en relatar los sucesos hasta la entrada de los enemigos en Irún, y el segundo desde este acaecimiento en adelante.

En 27 de Noviembre se dieron órdenes, puesto que el enemigo se aprestaba, de que saliesen para Guipúzcoa, bajo las órdenes de los comandantes Ugarte y Gaitán de Ayala, las compañías de los pueblos de Berriatúa, Jemeín, Marquina, San Andrés

de Echebarría, Cenarruza, Bolívar y Arrazua, las cuales, con las que se encontraban en los campamentos de Marquina y Ondárroa, se situaron cubriendo los puestos de Motrico y Sasiola, puntos señalados por el marqués de Rubí, y se mandó que la gente que se hallaba entre Campazar y Elorrio, hasta completar el número de cuatro mil, se pusiese á disposición del general marqués citado.

Entre tanto el francés había entrado en Bergara, y el Señorío redobló sus esfuerzos, aumentando la gente armada hasta el número de doce mil hombres, y, al efecto, mandó que los proveedores acopiasen el pan correspondiente para ocho días, se pasase oficio al Consulado para que, de los fondos comunes ó de los comerciantes en particular, proporcionase las cantidades necesarias para auxiliar la situación; que el ingeniero Roch estudiase nuevos puntos para la defensa y ofensa; se participase á Colomera y Rubí lo que se había dispuesto; que el Diputado general D. Ramón de Gacitua tomase el mando de las tropas bizcaínas, y fuesen á servirle de ayudantes don Pedro de Ampuero y D. José Joaquín de Lóizaga, y para suplir al Sr. de Gacitua, jurase el cargo de Diputado general su segundo, D. Pablo de Saráchaga y Echábarri, el cual tomó posesión el 30 de Noviembre. El Sr. Mariño, el enviado por el Rey para tratar con el Gobierno de Bizcaya los asuntos de guerra, quedó entendiendo con la Diputación en lo respectivo á estos asuntos.

Se nombró también una comisión que formulase una unión de las tres provincias para resistir al enemigo; se acordó tomar la plata de las iglesias, ermitas, santuarios, cofradías y hermandades, así seculares como regulares, para adquirir dinero con ella; que se economizase todo sueldo ó gasto que no fuese estrictamente preciso; y residiendo aún en Bilbao los franceses comerciantes, ya domiciliados, Dupuig, Viollet y Fournié, se decretó saliesen veinte leguas adentro so pena de cien ducados, y de no hacerlo voluntariamente se los sacase á su costa y llevase presos al pueblo que eligiesen para morar.

Repitiéronse en 13 de Diciembre las disposiciones contra los franceses domiciliados que aún no se habían internado, y puesto que con los sucesos de la campaña se alejaban las milicias bizcaínas de su territorio, se dispuso extremar la vigilancia, que se castigase á los delincuentes por espionaje, se investigasen los movimientos y proyectos del enemigo, se cuidase de modo especial del aprovisionamiento de pan, vino y carne, se cambiasen los emisarios y proveedores, y se confió todo este particular al síndico Sr. Urtaza y á D. Simón Bernardo de Zamácola.

Brevísima fué la estancia del francés en Bergara, de la cual villa tuvo que huir dejando su impedimento en ella. Los sucesos de esta ocasión nos los describe el parte oficial del jefe general de los bizcaínos, su diputado D. Ramón de Gacitua, dirigido á la Diputación, que dice:

«Illtmo. Sr.—D. Gabriel de Mendizabal, sargento mayor y comandante del batallon de voluntarios de Guipuzcoa, hallándose en Elgoibar tuvo noticia que los enemigos avanzaban por el Valle de Azcárate, y pasó un oficio á D. Josef Gaitan de Ayala y D. Antonio Ordoñez de Barraicua comandante de los naturales de ese Señorío que se hallaban cubriendo el Puente y altura de Sasiola; y con efecto fueron inmediatamente á socorrerle con quinientos hombres, los que marcharon con la mayor vizarría y serenidad, de modo que haviendo rezivido el oficio á las tres y media de la tarde, estubieron ya en Elgoibar á las seis de la misma tarde. El mismo D. Antonio de Barraicua llamó los tres tercios de la Merindad de Durango en virtud de las facultades que VS. tiene conzedidas á los comandantes, y haviendo formado junta de oficiales resolvieron que despues de dejar cubiertos los puntos de Sasiola y Eibar que estaban fiados al cuidado de los naturales de ese Señorío marchasen los demás por diferentes caminos á tomar las alturas de Elgueta y Anguiozar. Efectivamonte á las seis y media de la tarde del día veinte y nueve se pusieron en marcha y ocuparon las dhas alturas los naturales de V. S. I. y trescientos cinquenta hombres que compondrían las Tropas

de Voluntarios, Milicias de Laredo y Ordenes Militares que se habían refugiado, ascendiendo el total á unos quinientos hombres. Al anochecer se repartieron las avanzadas interpolando los Voluntarios de Guipuzcoa con los naturales de ese Señorío. El día treinta se presentaron los Enemigos en quatro columnas que compondrían unos tres mil hombres sin contar con las avanzadas ni con el refuerzo que tenían en la villa de Bergara; rompieron el fuego en el alto de la ermita de la Ascension á cosa de las nueve de la mañana. Este fuego fué vivísimo de una y otra parte y tan sobstenido que duró hasta la noche en que fueron rechazados los Enemigos y se metieron en la misma villa de Bergara. Resultaron tres heridos de nuestra parte, sin que se sepa el número de esta clase y de muertos que tuvieron los contrarios. Yo llegué á las quatro de la misma tarde á los altos de Elgueta, en cuya parte estaba formada la mayor parte de la Gente armada de los naturales del Señorío con el capitán de Fragata é Ingeniero D. Timoteo Roche, el primer Teniente de Guardias Retirado D. Juan Guillermo de Gortazar (que á pesar de su quebrantada salud quiso seguirme) el Alferez de Navío retirado D. Josef Juaquín de Loizaga mi Ayudante y D. Pedro de Ampuero igual Alferez de Navío.

»Haviendo observado varios movimientos que hacían las columnas de los Enemigos y que nras avanzadas se iban retirando hacia la encañada y bosque del alto de la Ascension tuvo por conveniente el sargento mayor del batallon de voluntarios avisar á nuestros naturales para que no se empeñasen en perseguirlos, y por esta razon cesó el fuego á la noche segun dejo expuesto. A cuia consequencia despues reforzados los Puestos y colocada la gran guardia, se hizo retirar la Gente al pueblo de Elgueta respecto lo fatigada que se hallaba con dos días de continuo movimiento y marchas forzadas por unas montañas escabrosas. A las diez y media de la noche dieron parte de que los Enemigos habían sorprendido á unas Escuchas situadas á la izquierda de la Encañada de Elgueta, con cuia noticia formé Junta de todos los Oficiales y habiendo expuesto dho Ingeniero D. Thimoteo Roche que la sorpresa de esta avanzada había sido tal vez para indagar el número y clase de Tropas y que no sería extraño que los Enemigos, favorecidos de la noche se apoderasen de las Encañadas de Elgueta y Anguioza que estan á derecha é izquierda de la altura en que habíamos estado formados todo el día, con otras varias razones que hizo presentes, dijo sería lo mejor retirarse con el silencio posible á la villa de Elorrio, y habiendo convenido todos en ello se verificó á las doce y media de la noche con el mejor orden.

»El día siguiente á las doce de la mañana se determinó ocupar el mismo puesto y alturas del día anterior respecto haberse reforzado nuestra gente con los habitantes de la misma villa de Elorrio y de la Merindad de Durango, y con el segundo Tercio de Bilbao, de modo que componíamos unos cinco mil hombres: Se previno el orden de marcha que se debía tomar para atacar al enemigo el día dos, como efectivamente se executó, marchando las Partidas batidoras sobstenidas de dos columnas de mil y quinientos hombres cada vna, y colocadas á la cabeza de éstas los del Regimiento de Laredo, las Milicias de las Ordenes Militares (que con el resto del vatallon de voluntarios de Guipuzcoa compondrían unos trescientos hombres, poco más ó menos segun queda expresado) y se refugiaron á nuestra gente quando el Enemigo entró en Bergara. Empezó el fuego de las avanzadas é inmediatamente le salió el resto de los Enemigos que había quedado en Bergara, siendo así que á las tres de la mañana habían tomado el monte de Elosua en número de dos mil hombres, los quales seguramente hubieran bajado á atacar á los nuestros si no hubieran visto las dos columnas que sobstenían las avanzadas y las otras dos que estaban colocadas en direccion de marcha por la Encañada que va desde Elgueta á Plasencia: en cuias circunstancias, al ver la firmeza y teson de nuestra gente y de toda la que se hallaba unida con ella, ebaquaron los Enemigos á Bergara precipitadamente dejando los almacenes de granos, barriles de aguardiente, cajones de cartuchos, pólvora, fusiles y otros efectos, y entraron en ella las avanzadas y las dos columnas que las sobstenían, de modo que las Ar-

mas vizcainas combinadas con las de S. M. y las dos provincias de Guipuzcoa y Alaba lograron esta Gloria, la de haber hecho varios Prisioneros, y aun la de haberlos desalojado de las alturas de Elosua que habían tomado. El día siguiente tuve por conveniente retirar nuestra gente á la frontera de VS. habiendo enviado á D. Juan Guillermo de Gortazar para que fuese á tratar con el Excmo. Sr. Marques de Rubí aquello que fuese mas conducente al mejor servicio del Rey, y defensa de esta Patria. Los señores Oficiales D. Josef Gaitan de Ayala, D. Juan Guillermo de Gortazar, D. Thimoteo Roch, D. Mariano de Castaños, D. Josef María de Arana, D. Josef Joaquin de Loyzaga, D. Antonio Ordoñez de Barraicua, D. Luis de Ibarra y D. Pedro de Ampuero han contribuido mucho á el intento con sus luzes y fatigas, desempeñando sus respectivas funciones, á mi entera satisfaccion; y así no puedo menos de recomendar su actividad, eficacia y celo. Tampoco puedo dejar de manifestar á VS. el ardor, firmeza y valor extraordinario con que se hallaban animados los naturales de VS. para buscar y atacar al Enemigo, clamando todos y queriendo ser cada uno el primero que le había de acometer, de modo que puedo asegurar fué su intrepidez demasiado excesiva y extremada.

»Tambien debo poner presente que aunque los Enemigos deseaban muchísimo entrar á Mondragon, no se resolvieron á executarlo por temor de ser cortados por los naturales de V. I. que se hallaban en Campazar, y sus inmediaciones, segun me han informado positivamente haberlo oido á ellos mismos en Bergara. Vltimamente debo hacer presente á V. I. que del pan y cartuchos del Señorío mandé dar lo necesario á la Tropa de S. M. Batallon de Voluntarios de Guipuzcoa, Alabeses y Guipúzcoanos paisanos, que como queda dicho, se agregaron á nuestras gentes, igualmente que á nuestros naturales, y con efecto así se repartió sin hacer distincion ni deferencia alguna, y segun me ha informado D. Francisco de Elguezabal, comandante del Punto de Campazar, tambien él les surtió de cartuchos antes que yo llegase. V. I. sabe muy bien los justos motivos que me han impedido hasta ahora extender esta relacion, porque luego de verificada la accion, me vi en la precision de ir á Bilbao, desde allí tuve que ir á Elgueta á colocar y mandar la gente que se había de poner allí, como en efecto se puso en virtud de oficio del Excmo. Señor Marques de Rubí, y despues vine á esta villa á ver y tratar sobre el particular con el Excmo. Señor Conde de Colomera general en gefe del Exército de Navarra y Guipuzcoa. Dios gue á VS. m.ª a.ª—Mondragon y Diziembre doze de mil setecientos noventa y quatro.—D. Ramon de Gacitua.» (1)

De esta comunicación se dió cuenta en Diputación general celebrada en Bilbao el día 15, decretándose remitir copias á las localidades para conocimiento general.

Por último, se dispuso por el Gobierno del Señorío que la plata de las iglesias que fuese llegando á Bilbao se depositase en poder de D. Salvador de la Azuela y de su hijo, se pesara y valuara por los plateros de la mencionada villa Fernando de Acha y José de Meabe, se tomase razón clara y distinta de todos los objetos y á los interesados se les diese el correspondiente resguardo, detalladamente extendido, y las alhajas se colocasen separadamente y sin mezcla ni confusión de unas con otras. Y habiendo algunos que se entretenían en propalar noticias infaustas que no dejaban de infundir pavor en el pueblo, ordenó la Diputación proceder á una investigación de las tales personas divulgadoras de desgracias, y se dió una proclama calmando los espíritus y asegurando que las únicas noticias verídicas las sabrían las poblaciones por su conducto.

Con lo relatado se dió fin á la campaña del año que nos ocupa, habiendo demostrado el Señorío su nunca desmentida lealtad al Rey y á la Patria con los servicios que prestó, defendiendo sus fronteras primero, y traspasándolas después hasta llegar á

(1) Registrada en el Libro ms. de *Acuerdos y Decretos* del Señorío, que abraza de 1794 á 1796.

cubrir las líneas de frente el enemigo sobre el Deva, hasta que el gran golpe de Ejército francés que en Julio del próximo 95 rebasó las líneas y ofreció la neutralidad al Señorío, se retiró por intervenir á poco en el mismo año el ajuste de paz entre España y Francia.

El Ayuntamiento de Bilbao construyó en este año en el Pontón un molino de cuatro ruedas en el que se molían doscientas fanegas de trigo diarias, (cinco fanegas por hora). Contaba seis hornos, cinco corrientes, y tres de ellos se hallaban destinados á cerner. Funcionaban en él treinta y cuatro operarios.

CAPÍTULO VI

FIN DEL AÑO DE 1794

I.—Nuevos Diputados.—El orduñés D. Salvador de Jocano.—Puente de San Francisco y proyecto de puerta de entrada en el Arenal, de Bilbao.—D. Diego de Gardoqui.—Conflicto de carácter religioso.—Servicios de las embarcaciones armadas en corso.

I

Los sucesos bélicos de este año me han ocupado en los dos capítulos antecedentes, obligándome á suspender otros relatos del mismo.

En las elecciones para el bienio que empezó en 31 de Julio salieron nombrados Diputados generales del bando oñacino D. Mariano de Barraicua, D. José Javier de Gortázar y D. José Joaquín de Orbe y Larreátegui y por el gamboíno, D. Ramón de Gacitua, D. Pablo de Saráchaga y Echábarri y D. Nicolás Ventura de Eguía; todos los cuales cumplieron bien sus puestos en circunstancias tan críticas como hubo de sufrir el Señorío.

El orduñés D. Salvador de Jocano, empleado en la Tesorería general, comisionado por el Rey en Amsterdam y alcalde de la ciudad de Orduña, solicitó de su Su Majestad le espiritualizase el sueldo que disfrutaba por sus servicios al Estado, á fin de ordenarse de sacerdote. Elevada su instancia, dióle el Rey una prebenda en Plasencia, con la cual en Julio del año que recorremos pidió las dimisorias al Iltmo. Sr. D. Francisco de Aguiriano y Gómez, diocesano de Calahorra, el cual, informado de las buenas costumbres y rectitud de vida del caballero orduñés, de su instrucción y ser un latino perfecto, le concedió la gracia solicitada para que recibiese la sagrada tonsura en Toledo y tomase la posesión de su título.

El puente de madera sobre el Nervión, denominado de San Francisco, se inauguró en este año, y por la Comisión de Arquitectura de San Fernando se examinó el plano de D. Alejo Miranda para construir una puerta de entrada principal y alameda

en el Arenal, y se contestó por la indicada Comisión que D. Alejo simplificase la obra dentro de su traza en esta forma. Primeramente formando la fachada de la referida puerta de dos columnas enclavadas, pero suprimiendo por la parte exterior ó frente general las pilastras, y la interior haciéndola de pajas sencillas; y luego, que los costados ó lados exteriores de dichas columnas fuesen de almohadillo, previniéndose que éstas podían ser de varias piezas en gracia del menor costo de la obra, y por fin, para que la idea presentase una proporción más elegante, diese un cuarto de pie más al diámetro de las mismas columnas, y que en todo lo demás siguiera el Arquitecto Miranda la idea de las dos puertas laterales.

Sin duda por los acontecimientos de los tiempos y los muchos y crecidos gastos que ocurrieron en este año y el siguiente quedó sin ejecutarse la proyectada Puerta del Arenal de Bilbao.

Recibió en este año el bilbaíno D. Diego de Gardoqui la gran Cruz de Carlos III, y otro hijo de la misma villa, D. Juan Policarpo de Urquijo, la gracia de alcalde de Casa y Corte, y á ambos felicitó el Ayuntamiento.

Todavía se sentían los efectos de una disposición imprudente y temeraria que se había dictado en 1793 por la Diputación de dicho año en materia religiosa.

A 6 de Noviembre del año referido, el síndico D. Juan Agustín de Ibinariaga observó en Diputación general que los eclesiásticos no presentaban al uso los despachos que les venían cometidos y los ejecutaban, y que, como á hijos y amantes observadores de los Fueros y privilegios de Bizcaya, debía pasarse una nota á los señores vicarios para que la circulasen á todos los sacerdotes de sus partidos, manifestándoles que no pusieran en ejecución letras, despachos ni comisiones sin primero presentarlos al uso.

Así se verificó, y el vicario de Bilbao, que fué el primero que la recibió, dirigió la siguiente comunicación al Gobierno del Señorío:

«M. N. y M. L. Señorío de Bizcaya.

»Iltmo. Sr.: El Doctor Don Miguel de Olazabalaga, Vicario de esta Villa y su Partido dice: Que el Veredero de V. I. le ha entregado un impreso reducido al cumplimiento del Decreto hecho en Diputacion general de quatro del corriente. Por él se acordó expedir circular á todos los Vicarios, exhortándoles á que, como hijos y amantes observadores de sus Fueros y Privilegios, hagan saber á todos los eclesiásticos de sus respectivas Vicarías no pongan en execucion Despacho alguno, comision ó Letras que reciban, aunque sean requeridos para el efecto, sin que primero se presenten al Uso; en la inteligencia de que de lo contrario se procederá con el mayor rigor á imponer las multas correspondientes, y se tomarán las demás providencias que hubiese lugar, segun lo exijan las circunstancias.

»Nunca hubiera creído que se hubiese pasado á mis manos un impreso de esta naturaleza, con requerimiento y amenazas hechas por unos seculares, en quienes no conoce superioridad. Haría el exponente una traycion á Dios y á la Iglesia si condescendiese, y se rindiese á un procedimiento tan irregular, egerciendo como egerce jurisdiccion, en concepto de Delegado de su verdadero Prelado, á quien únicamente reconoce por superior para el gobierno de las Iglesias de todo el Obispado; fuera de que esta novedad no tiene, ni es capaz de tener apoyo en el Fuero, supuesto que en la Iglesia entran todos por una misma Puerta, que es la del Santo Bautismo, y todos contrahen unas mismas obligaciones, y hacen unas mismas promesas, no habiendo como no hay para con Dios distincion de Reynos, ni de Provincias, ni de Pueblos, ni de Gentes, ni de Griegos, ni Judíos; concurriendo á más de esto, que la misma novedad que se pretende hacer, es enteramente opuesto al espíritu del Christianismo, y á la sólida piedad, y pureza de Religion, en que siempre han vivido los Vizcaynos, con-

servándola con el más ardiente zelo, sin que jamás el País haya tenido semejante Fuero, ni sea posible el tenerle, por lo que respecta á los Despachos de la Iglesia; siendo una prueba nada equívoca de esta verdad el poderse asegurar por público, y notorio, y sin que nadie ignore, que los tales Despachos, y Cartas de los Prelados, y sus Tribunales, jamás se han sujetado al Uso, ni han podido sugetarse, sin incurrir y atraher contra sí la indignacion de Dios: Por lo mismo, y por que el Exponente es uno de los verdaderos hijos del País, y que desea su entera felicidad, se considera obligado á hacer presente á V. I. que debe reponer, y revocar lo acordado en este particular, pues de lo contrario, y de formarse empeño en sujetar al pase los Despachos Eclesiásticos, padecería manifiesto riesgo la Religion, y la causa pública, mayormente quando la Vizcaya no tiene mas Prelado que el Ilustrísimo Señor Obispo; y quando no reconociéndosele por tal, se deduce la lastimosa é infeliz consequencia de que no tiene Obispo propio, y en esta atencion:

»Suplica á V. I. se sirva proceder inmediatamente á poner en execucion la propuesta revocacion, recogiendo el impreso, y demás que se hubiesen repartido; en inteligencia que el Exponente no ha de sugetarse á su cumplimiento por ningun término, por no poderlo, ni deberlo hacer, atentas las razones que deja expuestas, y de cualquiera resolucion contraria, pide desde luego se le provea de testimonio, con insercion de este mismo memorial, para dar quenta donde corresponda. Dios guarde á V. I. muchos años. Bilbao y Noviembre diez y ocho de mil setecientos noventa y tres. —D.r Don Miguel Antonio de Olazabalaga.»

Se dió traslado por la Diputación al síndico procurador, del preinserto documento en el mismo día 18, y al memorial del vicario contestó el síndico diciendo que era despreciable en todas sus partes, pues Bizcaya ni la Diputación dejaban de reconocer al obispo por su prelado, ni intentaba mermarle sus derechos; ni el decreto se oponía á la jurisdicción ó autoridad que legítimamente le correspondía al vicario; y que con respecto á los despachos eclesiásticos tenía tanto más apoyo el decreto cuanto el prelado ni sus vicarios podían excederse de lo capitulado entre sus antecesores y el Señorío, de modo que no había traición á Dios ni á la iglesia en que cada uno observare sus derechos y *se vea si se quebrantan los Fueros*, los cuales no podían infringirse por los eclesiásticos ni por persona alguna. Terminaba diciendo que creía en la conveniencia de que se hiciese á las justicias el más estrecho encargo para que celasen sobre el particular; y sintiéndolo así con acuerdo de su primero y único consultor.

La contestación llevaba la fecha de 23 de Noviembre y la firmaban D. Juan Manuel de Fróniz y el licenciado Aranguren y Sobrado.

La Diputación no puso reparo á esta manifestación de regalismo y al exceso de fuerismo ridículo del síndico procurador general, y dió un auto en 4 de Diciembre mandando se ejecutase y cumpliese lo indicado por el síndico, y haciendo responsables á las justicias de su quebrantamiento.

Los vicarios dejaron incumplido el auto regalista, y al ver el síndico Fróniz que no se observaba, volvió á exponer su intento y requerir para que el secretario del Señorío comprobase si era cierto que el Rey, por Real cédula expedida en Aranjuez el 12 de Abril de 1794, aprobó y confirmó el decreto de la Junta de Medindades en que se ordenaba que todas las Reales cédulas, pragmáticas, órdenes y provisiones, requisitorias, despachos, cartas, exhortos y letras eclesiásticas y demás documentos que vinieran de fuera, se sometiesen al uso, bajo la pena de doscientos ducados; y que la certificación expedida se repartiese por vereda mandando el cumplimiento y ejecución á las justicias.

El secretario D. Agustín de Menchaca certificó ser así; mas el Sr. Provisor de la Diócesis salió en contra de la disposición informada por el síndico, y conminó la pena de excomunión *latae sententiae* á todos los que sujetasen sus letras al uso, y aun á los que influyesen en ello, incluyendo á los diputados y á los síndicos.

Aun con esto, el síndico no dió su brazo á torcer y expuso en Diputación que lo dictado por el Sr. Provisor «se oponía al Concilio de Trento y al Derecho Real», y suplicó se tomase el asunto «con toda seriedad», y se ordenase á las justicias que no permitiesen de modo alguno la ejecución y el cumplimiento *de las Letras Eclesiásticas* que contuviesen semejantes conminaciones, y se multase al que intentara ejecutarlas sin someterlas al uso, y aun á los que interviniesen como testigos ó en cualquier otro concepto.

Así lo decretaron los diputados Lóizaga y Murga y Andonegui en 20 de Junio de este año de 1794, y ordenaron que de los bienes de los infractores se sacasen los doscientos ducados de pena, por ser el hecho *una novedad disonante*.

Lo verdaderamente disonante era aquí la petulancia de Früniz, asesorado por Aranguren, y á una carta del prelado muy bien escrita sobre el particular, pidiendo en mesurados tonos que se revocase el decreto de la última Junta general de Merindades en cuanto disponía se presentasen al uso las letras eclesiásticas, todavía se dispuso por los mal aconsejados que no se le diese cumplimiento, y aun más, que se siguiesen los recursos con eficacia. Pero no faltó quien les templó y calmó las furias irreflexivas y se hizo presente que el reverendo señor obispo, habiendo manifestado su sentimiento por que se sujetasen al uso sus letras y despachos eclesiásticos, para evitar pleitos y disensiones con un prelado de tanta bondad, se nombrase, como se nombró, á D. Manuel de Urdaibay, D. Pedro Valentín de Mugártegui y á D. Nicolás Ventura de Eguía, padres de provincia, para que con el consultor Aranguren y Sobrado se entendiesen con el diocesano y por todos los medios de prudencia efectuasen todas las diligencias oportunas al efecto de lograr una conciliación. Aunque todavía escarceando se convino en ello, y se consignó en la orden de este intento de avenencia, que lo que se hiciese fuese «sin perjuicio de la ejecucion y cumplimiento del decreto de la última Junta general de Merindades aprobada por S. M. y con que el mismo Sr. Obispo dé orden al provisor para que en las letras que despachase no impusiera la pena de excomunion á los que presentasen las dhas letras eclesiásticas».

Por supuesto, que no prosperó lo desacordadamente pedido en primer lugar por Ibinariaga y luego planteado por Früniz, mucho menos cuando el otro diocesano de la parte encartada, el valiente y legendario Iltmo. Sr. D. Fr. Rafael Tomás Menéndez de Luarca, obispo de Santander, hallándose de pastoral visita en Vuesga, escribió el siguiente mandato en vindicación de la libertad espiritual y eclesiástica comprometida en el Señorío con el pase y *exequatur* de las letras eclesiásticas, que se trataba de implantar por la ignorancia y presunción de ciertos laicos.

Dice así:

«*A nuestro Provisor y Vicario interino residente en la ciudad de Santander.*

»Llegó á mi noticia que habiendo el señorío de Vizcaya mandado bajo de varias multas que ningunas Letras Eclesiásticas se executen en su territorio sin que primero se presenten en la Diputacion del mismo Señorío y obtengan su pase, y no obstante que jamás se practicó así en esta Diócesis se ha tomado con efecto el dicho uso por algunos litigantes de este Tribunal, y que algunos de sus Procuradores ó por poco fieles en guardar los fueros del Juzgado á que sirven ó por sobradam.te inadvertidos, han presentado en la Audiencia que Vd. preside diligencias cubiertas con tan negro borron. Y como es absolutamente insufrible y de atajar con toda la eficacia que exige la defensa de una Jurisdiccion sacratísima, y con todo de ser tan sagrada, tan gravem.te ofendida: Vengo en mandar y usando de las facultades que me son concedidas por el Altísimo Dios y esposo de la Iglesia que en su nombre gobierno: por la presente mando á los Notarios Mayores, Procuradores y demás Oficiales de este Tribunal, que pena de excomunion *latae sententiae ipso facto incurrenda*, y de proceder á lo demás que haya lugar, no presenten jamás en Audiencia pública ó privada ni recivan á

persona alguna que quiera por su mano presentar la informacion, despacho ni diligencia en que aparezca que intervino, dado ó pedido *directe* ó *indirecte* el sobre dicho uso; y bajo la misma pena mando á los Eclesiásticos y Notarios del Obispado que no actúen en proceso alguno así contaminado, como tambien en la misma conformidad á todos los fieles de uno y otro sexo que no depongan ni hagan gestion judicial en seguimiento de tales procesos. Y mando otrosí: que todos aquellos que hubiesen llegado y llegasen á sus manos con el sobre dicho uso ó peticion de él, me los remita Vd. p.ª hacer de ellos el uso que estimase justo, sin continuar en su substanciacion. Contando con que p.ª este, suspendo, como desde ahora suspendo, toda la jurisdiccion que le tengo conferida á vm.: lo mismo que se entienda por lo tocante á qualesquiera despachos, órdenes, exortos, peticiones, etc., que se le presentaren á vm. con alguna relacion á este asumpto, pues me reservo todo lo anejo dependiente y consig.te de él; y quiero que todo se entienda inmediatamente conmigo; y que haga vm. saber inmediatamente mi mandato y probision en Audiencia pública, presentes todos los Oficiales de ella, poniendo á continuacion suia vm. su auto y despues el notario maior de este partido fe de haberse publicado, en cuio estado me lo devuelva.

»Y quiero así mismo que por lo relativo á los Eccos. y demas personas de este Obispado, á quienes puede tocar este Mandamiento que pida vm. las órdenes correspondientes á su cumplimiento dirigiendo á los Partidos que tuvieren pueblos del Señorío de Vizcaya ó sus Encartaciones.

Nuestro Señor gue á vmd. m.ª a.ª—Vuesga, Sta. Visita, veinte de Julio de mil setezientos noventa y quatro.—Rafael Tomás, Obispo de Santander.» (1)

En cumplimiento de esta orden, el Vicario general y Provisor de la referida Diócesis publicó el mandato de S. S. I., y el notario mayor, D. Manuel Fernández Quintano, certificó haberse leído y publicado el ordenamiento de Su Iltma., después de fenecida la audiencia pública celebrada el 22 del propio mes y año en presencia de los procuradores y ministros del Tribunal eclesiástico.

Los párrocos de los pueblos encartados publicáronlo también, dando lectura del referido mandato, desde el púlpito de sus iglesias, en el primer día festivo que ocurrió después de recibido el documento, y con las ocurrencias de la guerra, los interesados en el malhadado intento regalista no tuvieron ocasión de hacer frente á tan sabias disposiciones de ambos prelados del Señorío.

Sin embargo, conviene apuntar que en la Junta general de Guernica del siguiente 1796 se confirió á los Sres. Diputados generales para que concordasen las diferencias ocurridas con los RR. Obispos de Calahorra y Santander, sobre si habían de exhibirse las letras eclesiásticas y ver si se oponían á los Fueros.

Sobre el particular he de decir, por lo que alcanzo y he visto en mis investigaciones sobre la Historia del Señorío, que no se había practicado en Bizcaya el uso y pase de examen de las letras eclesiásticas, salvo en la cuestión de patronatos, porque siendo de fuero que éstos, ora fuesen diviseros, ora de los llamados Reales, por haber pertenecido á los primitivos Señores que rigieron esta tierra, habían de gozarlos y poseerlos los hijos del Señorío por título ó divisa; de aquí que el Fuero, en el Título 32, que trata de los Patronazgos y Jueces Eclesiásticos y Fiscales, señala en la Ley segunda que las bulas ó cartas desaforadas obrepticias logradas del Papa ó de otro prelado para desposeer á los bizcaínos de sus monasterios (iglesias patronales) y se leyesen en Bizcaya, sean obedecidas y no cumplidas.

Pero de esto á establecer como sistemático la revisión ó pase de todas las letras eclesiásticas, es un exceso y un abuso contra el cual justamente reclamaron los diocesanos, y rectamente el vicario de Bilbao adujo no hallarse consignado en el Fuero.

El bergantín *Guerrero*, armado en corso por el Consulado de Bilbao, verificó dos

(1) Archivo eclesiástico de Santa María de Güeñes.

campañas con éxito en este año. Así bien, se armaron lanchas en casi todos los puertos del Señorío que, á su vez, prestaron servicios. Dos de éstas, de la villa de Lequeitio, apresaron una goleta americana con 1.200 quintales de bacalao y algunas barricas de grasa, en Agosto, y en Septiembre libraron de presa segura el bergantín llamado *Bremen*, que venía á Bilbao y había sido retenido por la fragata francesa *Unidad*. En 25 de Septiembre, tres lanchas, lequeitianas también, apresaron á la goleta francesa *Dama Catalina*, de 200 toneladas, con cargamento de aguardiente, vino de Burdeos, licores, azúcar, plomo y otras mercancías dirigidas desde Burdeos á Bayona; y, en el mismo día, cuatro lanchas, una de las cuales era de Elanchobe, otra de Bermeo y las dos restantes de Lequeitio, apresaron la fragata francesa *Bizarra*, con cargamento de vino y licores. Y como estas presas se realizaron otras, durante el año, por las de Mundaca, Portugalete, Plencia y Ondárroa.

En este año también, el Iltmo. Sr. Aguiriano y Gómez remitió á los cabildos eclesiásticos del Señorío su circular para ayudar al sostenimiento de la Casa de Expósitos de la diócesis, sin los inconvenientes y rémoras que antiguamente existían cuando solamente se hallaba en Zaragoza.

En Bizcaya ya existían algunas; pero, por ser de algún interés esta circular para la historia de esta institución, la reproduzco:

«Muy Señores míos: S. M., que Dios gde., por un efecto de su Real Clemencia y penetrado del sentimiento de la pérdida de tantas criaturas expósitas, quantas eran las que se desgraciaban en su conduccion al Hospital general de Zaragoza, así por las largas distancias, como por las rigorosas estaciones de los tiempos, en que era indispensable conducirlas, se dignó mandar en su Real orden de doce de Diciembre último, que todos los expósitos de esta Diocesis se lacten y eduquen dentro de ella, creando una Junta de Gobierno presidida por mí y compuesta de Individuos de esta mi Santa Iglesia para la direccion de quanto ocurra y sea necesario de terminar, á fin, de que este piadoso establecimiento se forme y conserve y adelante de modo que no sólo sirva á proporcionar á tantos inocentes la vida de la gracia por el Santo Bautismo, que es el mayor bien, y evitarles por el zelo y cuidado que inspira la caridad la muerte temporal apenas nacen, tan temible en el abandono y desamparo con que son tratados quando necesitan de maior amor y esmero, sin que pueda formar con el tiempo en ellos otros tantos vasallos de su Corona, que instruídos en las máximas christianas, y dedicados á la Agricultura, Artes, Industria ó manufacturas, sean útiles á la Religión y al Estado.

»En los pocos meses que lleva este establecimiento desde su creacion se experimentan con el maior consuelo las ventajas que produce en la conservacion de la vida de tantos miserables, que colocados en la necesidad más extrema, claman muda, pero eficazmente, por la misericordia más heroica. Por lo mismo la Religion sagrada y el bien de la humanidad inspiran la obligacion de asistir á su subsistencia y fomento por todos los medios que dicta la caridad christiana.

»En atencion á esto y á que uno de los fondos que S. M. le tiene consignado para los quantiosos indispensables dispendios que pide tan santo objeto es la colectacion de las limosnas que los fieles de esta mi Diócesis quieran voluntar.te hacer, propuse á esta Junta de Gobierno convendría comenzar la postulacion de estas limosnas por todo el Obispado para hacer efectivo este ramo de dotacion, que me prometo sea bien considerable por la piedad de mis súbditos y la necesidad que se trata de socorrer.

»La Junta, conformándose con mi dictamen, y juzgando desde luego ser ya preciso en desempeño de su obligacion solicitar de la caridad de los fieles este auxilio á los pobres que S. M. se dignó confiar á su cuidado consideró como el medio más oportuno á este fin que yo dirigiese esta carta circular á todos los Cabildos de mi Diócesis por medio de los Vicarios de los respectivos distritos, encargándoles y respectiva-

mente á los curas hagan saber al Pueblo desde el Púlpito en un día festibo el establecimiento de una obra tan del agrado de Dios, y de tantas ventajas al bien de la humanidad, exhortando al mismo tiempo con el maior zelo, á que se esmere cada uno segun sus arbitrios á el socorro de unos pobres que aun en la clase de extrema necesidad deben mirarse como privilegiados en los derechos de la misericordia.

»La colectacion de estas limosnas puede hacerse disponiendo los Cabildos y Curas cepillos ó arquillas en sus ig.ª en lugares en que los fieles puedan depositarlas, procurando además destinar una, dos ó más personas de integridad, y confianza que egerciendo con los pobres inocentes la gran caridad de tomar su voz implorando el socorro que ellos no pueden pidan limosnas por las casas en los tiempos y con la frecuencia que consideren conveniente atendida la poblacion y piedad de sus vezinos.

»Las limosnas que se colectaren tanto en las arquillas como en la postulacion por el pueblo se pondrán en poder de los Vicarios de seis en seis meses, y estos luego que las reciban remitan razon firmada de la cantidad á que asciendan, á dha R.l Junta de Gobierno por la que se les comunicará la orden correspond.te para su destino, reservándolas entre tanto en su poder con el cuidado que se espera de su zelo, y pide ser custodiado el Patrimonio de los Pobres.

»Y últimam.te se observará esta providencia por ahora, y hasta que otra cosa se determine si las circunstancias dictaren variarla para conseguir mas felizm.te el piadoso fin á que se dirigen sus desvelos.

»Espero del zelo de los Cabildos y Curas cooperarán, y exhortarán eficazm.te al cumplimiento de todo esto, como igualm.te que todos los demás fieles contribuirán á esta obra tan piadosa, en que seguram.te se hará un gran servicio á Dios, disponiendo que de esta carta se ponga copia literal, y se guarde en el archibo, para que siempre conste y pueda tenerse presente.

»Ntro. Señor gue á Vms. m.s a.s—Calahorra y Junio 26 de 1794.—Francisco, Obispo de Calahorra y la Calzada.

»Sres. Presidentes, Cabildos y Curas de las Parroq.les de este Obispado.»

CAPÍTULO VII

1795

I.—Fundición de plata para las atenciones de la guerra.—D. Timoteo Roch y D. Gabriel Mendizábal.—Junta de Merindades.—Escuadra enviada á las aguas de Bizcaya.—Guipuzcoanos emigrados al Señorío.—Reanudación de la Junta de Merindades.—Escaramuzas con los franceses por la gente de Bizcaya.—Medios para los gastos de la situación.—II.—Ataque al puente de Sasiola.—Cuerpo de combatientes de Bilbao.—Su Majestad ordena se libraseu al Señorío cuatro millones de reales, en calidad de reintegro.—El Tercio de Echano.—Sorpresa de los franceses sobre el Deva á una descubierta bizcaina.—III.—Ataque del 8 de Mayo y los dias sucesivos.—Oficio laudatorio del general en jefe príncipe de Castelfranco al Señorío.—Cambio de señales á los vigías de Bizcaya.—Acuerdo tomado sobre los guipuzcoanos emigrados.—Carta del duque de Alcudia, en que se consigna la satisfacción del Rey por los servicios que prestaba el Señorío.—Disposición dirigida á los pueblos encartados.—Tercios á Motrico.—Servicio al brigadier Goicoechea.

I

Por la suma necesidad de dinero para la gente armada y no haberse recibido contestación á lo representado á Su Majestad por el Señorío pidiéndole el anticipo de cuatro millones de reales, se dispuso en 2 de Enero que toda la plata quebrada que no perdía hechuras se fundiese y remitiese á Madrid para que, en cambio, viniese moneda, y, respecto de la demás, se esperase hasta el próximo correo, por si se recibía la resolución de D. Carlos, y, en caso de no recibirse, se fundiese toda. Así bien, se acordó hacer acopio de harinas y granos.

Ya constituído el servicio armado en forma de ejército, vino de ingeniero militar D. Pedro Giraldo para atender á la construcción de trincheras, y cesó en su cargo el ingeniero D. Timoteo Roch, al cual el Gobierno de Bizcaya, por resolución de la Junta de Merindades, remitió un atento oficio dándole las gracias por lo que había trabajado hasta entonces en el reconocimiento de los puestos de defensa que debían artillarse, y le galardonó con doce mil reales. Y temiéndose que el Francés procurase adelantar en la ocupación, invadiendo á Bizcaya, se le señaló á D. Gabriel de Mendizábal, comandante del batallón de voluntarios de Guipúzcoa, que ocupaba un puesto fronterizo á las avanzadas bizcaínas, veinticinco doblones al mes, por lo que había he-

cho y se esperaba hiciese en Bizcaya; y por la misma causa se decretó escribir á Alaba para que contestase con qué gente podría favorecer al Señorío, manifestando á la vez á dicha provincia que lo mismo haría Bizcaya si ella fuese la invadida.

La referida Junta de Merindades, que se inauguró el 7 de Enero, se ocupó en la entrega y el recibo de la plata de las iglesias, del empréstito que se pensaba contratar con el Banco Nacional de San Carlos, consistente en millón y medio de reales, así como del informe recibido acerca de los medios de tributación de los propietarios de casas y haciendas.

Se dió cuenta de la escuadra ligera que para las aguas de Bizcaya dispuso enviar el Rey, al mando del brigadier de la Armada D. José Lorenzo de Goicoechea, y que constaría de cuatro navíos, seis fragatas, dos bergantines y una balandra, y se decretó expresar á Su Majestad la gratitud del Señorío por el amor con que miraba á este país, y dar las gracias al conde de Colomera y á D. Juan Mariño por lo que contribuyeron á alcanzar esta providencia.

La escuadra destinada al Cantábrico se formó de los siguientes buques:

Navíos: *San Telmo*, de 74 cañones, que era la capitana, al mando del brigadier referido.
Intrépido, de 74 cañones, al mando de D. Manuel Emparan.
Conquistador, de 74 cañones, su jefe D. José Butler.
Santo Domingo, de 50 piezas, su primer jefe D. Francisco Buendía.
Fragatas: *Santa Catalina*, de 34 cañones, su jefe D. Fernando Valcárcel.
Santa Leocadia, de 34 íd., al mando de D. Ramón Clairac.
Santa Elena, de 34 íd., al mando de D. Juan Carranza.
Guadalupe, de 34 íd., al mando de D. Juan Nepomuceno Morales.
Santa Teresa, de 34 íd., su jefe D. Manuel Torres.
Nuestra Señora del Carmen, de 34 íd., su jefe D. Fernando Bustillo.
Bergantines: *Cuervo*, de 16 cañones, su capitán D. Joaquín de Ibargoitia.
Pájaro, de 16 cañones, su capitán D. Pedro Arau.
Balandra *Alduides*, de 10 piezas, su capitán D. Jaime Juanico.

El fondeadero de Machichaco fué el elegido para estancia y abrigo de las naves cuando no estuviesen de servicio ó correría, y el *Cuervo* y la *Alduides* recalaban á Bilbao en sus viajes de corso. En una de los venidas á la ría de Bilbao de estos dos buques fondearon en Olaveaga en 30 de Marzo, y sus comandantes pidieron cien fanegas de trigo para el servicio de las tripulaciones, que se les facilitó.

Observándose que mientras los tercios de Bizcaya se encontraban cuidando y defendiendo los puestos de Guipúzcoa, la mayor parte y casi toda la gente útil de la indicada provincia cultivaba sus tierras y se ocupaba en otras labores y asuntos con entera libertad, y que esto mismo sucedía con los que de Guipúzcoa habían emigrado al Señorío, lo cual era de muy mal efecto y ejemplo y hasta *repugnante*, se acordó se hiciesen los recursos más eficaces para que toda la gente útil guipuzcoana se reuniese en su provincia é hiciese el servicio de las armas, y, en atención á que Bizcaya no podía continuar con los servicios extraordinarios que hacía, se escribiese á Su Majestad facilitase los medios ó auxilios posibles, tanto en gente como en los muchos gastos que se causaban.

Prosiguiendo la Junta de Merindades sus sesiones decretó el día 9 la formación de varias comisiones para la Junta de Guerra y la exacción de seis por ciento á los propietarios, sobre el plan que se encomendó y formaron el síndico Urtaza y el apoderado de Dima, Zamácola, y acerca del modo de efectuar en adelante el mejor servicio en la defensa y proporcionar cuantos auxilios fueran posibles.

Se pidió también la exención del servicio militar de los escribanos de Ayuntamiento (que hacían veces de secretarios), por la utilidad que prestaban en el gobierno

de los pueblos y el despacho de los asuntos de las municipalidades, así como de que se pudieran poner sustitutos que sirvieran á los que se hallaban en las compañías.

El Sr. Mariño, enviado extraordinario que remitió el Rey por las circunstancias especiales del país, y que asumió el Corregimiento y presidió las Juntas, expuso su satisfacción de lo bien que el país se comportaba y que haría presente á Su Majestad.

Suspendidas las reuniones de Merindades llegó un oficio de D. Mariano de Castaños dando cuenta de una escaramuza sostenida por bizcaínos y guipuzcoanos en la línea, del cual se dió cuenta en Diputación celebrada el 12 de Enero, y decía:

«Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.

»Illmo. Señor: Dirijo á V. I. el adjunto estado de la gente efectiva que existe en este puesto con las circunstancias que me han parecido más precisas para que sirva á V. I. de gobierno, y como son continuas las altas y bajas por los enfermos que se retiran y los atrasados de los Pueblos que van llegando, los repetiré en adelante si mereciese alguna consideracion la falta ó aumento. Antes de ayer hubo un tiroteo entre nuestras avanzadas de Azcárate que cubrían tres Compañías de Abando y dos de Deusto, de cuyas resultas me ha pasado el Sr. de Mendizábal el parte y oficio siguiente: «El Capitan Comàndante del Destacamento de Azcárate, D.n Joaquin de Landázuri, con fecha de siete del actual me da el siguiente parte: «Haviéndome á las diez y media de esta mañana dado partte una de las avanzadas de la derecha, de que por el lado de la Hermita de dha partte subía una columna de doscientos Enemigos, coloqué inmediamente toda mi gente á derecha, izquierda y centro con arreglo á las instrucciones que de Vm. tenía, y mandé á los Vizcaynos que estaban á la derecha se apoderasen de la altura de la cruz, á una con otra porcion de Paisanos Guipuzcoanos, que la mayor partte eran de Elgoibar, y sobstuviesen al enemigo todo lo posible por aquella parte, y por último se replegasen á donde yo estaba, lo que executaron con la mayor pronttitud y Vizarría: luego que subieron á dha altura empezó el Enemigo á hacerles fuego, al que correspondieron los Vizcaínos con mucha serenidad y valor, sostteniendo con igual orden por espacio de dos horas, hasta que se retiraron; no obstante que los Enemigos llegarían á doscientos, y ellos no serían en todo ochenta. Vista la retirada de los Enemigos hize replegar esta gente á donde yo estaba, y reunidos todos nos retiramos en el mejor orden. No puedo menos de manifestar á Vm. lo bien que en esta ocasion se han portado la oficialidad y tropa que tenía á mis órdenes por la mucha puntualidad y prontitud con que las han executado y en particular los Vizcaínos y Guipuzcoanos que sostubieron el fuego del Enemigo en la altura de la Cruz, y sobre todo recomiendo á Vmd. al Capitan de la Compañía de Deusto (1), quien con su sable desembainado animó con la mayor arrogancia á los suyos durante todo el fuego, amenazándoles les pasaría á cuchillo al primero que se retirase sin su orden. Tuve la felicidad de no haber tenido por mi parte ningun muerto, ni herido; de parte de ellos hubo algunos heridos. El número de enemigos que se presentaron sería como de trescientos. Dios gue. á Vm. m.s a.s—Azcárate y henero siete de mil setecientos noventa y cinco.—Juaquin de Landázuri.—Sr D. Gabriel de Mendizábal.»

El cual Sr. Mendizábal se lo participó al referido D. Mariano de Castaños, y éste á la Diputación, exponiendo la conveniencia de que se publicase á los tercios armados este relato para ejemplo de todos, á 9 de Enero, desde Elgóibar (2).

Otro tiroteo y escaramuza sostuvieron los voluntarios de Guipúzcoa del destacamento de Azcárate, según parte de su capitán D. Juan de Zuasnábar, el cual notificó

(1) Don Melchor de Arana.
(2) Registrada en el libro ms. de *Acuerdos* de este año.

que los franceses, en número de trescientos, según él, aunque otros lo elevaron á quinientos, acometieron por la derecha las alturas, aproximándose más que en la descubierta general del día 7, á lo cual ocurrió con todos los voluntarios, como comandante de aquellas posiciones, hacia los altos indicados al ver que no iniciaron movimiento por el centro y por la izquierda, desalojándolos de dos acometidas.

El Gobierno de Bizcaya continuó estudiando los medios de adquirir metálico para el sostenimiento de la campaña, ordenándose se entregasen sin demora las alhajas de las iglesias, y en Regimiento general que celebró el 24 de este mismo mes de Enero, los en ella congregados aprontaron las siguientes cantides.

D. Pablo de Saráchaga, Diputado general, ofreció 110.000 reales, en vales reales.

El regidor D. José de Troteaga, 30.000 en metálico, sin interés.

D. Felipe de Astobiza, igualmente regidor, seis vales de 300 pesos, á calidad de reintegro en la misma especie.

D. Vicente de Bengoa, regidor, tres vales de 600 pesos, en la misma forma.

D. José de Arriaga, ídem, un vale de 600 pesos, en la misma forma.

D. Calixto de Uriarte, ídem, otro de 300, reintegrable como los anteriores.

D. Ventura de Arróspide, ídem, declaró aceptaría letra ó letras expedidas por el Síndico, á tres meses fijos, hasta la cantidad de 8.000 reales.

D. José de Lorca, ídem, lo mismo que el anterior.

D. Domingo de Gordia, D. Antonio de Bengoechea, D. Ignacio de Erano y don José de Olasolo, regidores, expresaron igual conformidad.

D. Francisco de Aranguren y Sobrado, consultor, ofreció aceptar letra ó letras expedidas por el Síndico, en cantidad de 56.000 reales.

D. Santos de Bayo, lo mismo, hasta 28.000 reales.

D. Juan Bautista de Larraondo, D. Juan de Villabaso y D. Nicolás de Villabaso, lo mismo.

II

Nueva acometida por varios puntos realizó el invasor en 27 de Febrero por la tarde sobre el puente de Sasiola, arremetiendo con quinientos hombres, y en el choque, que duró hora y media, fueron rechazados. En esta refriega hubo dos heridos de la compañía de la anteiglesia vizcaína de Lezama; y de los granaderos del Príncipe, que también concurrieron, un contuso, y heridos el Teniente segundo D. Francisco Biniegra, el sargento primero Juan Elguero y otros cinco soldados. De las milicias de las cuatro órdenes militares, un granadero y otros dos heridos. El Francés contó sesenta heridos, entre ellos dos jefes, seis muertos y un prisionero.

De Bilbao salieron para la línea cuatrocientos noventa hombres, y se proyectó establecer un servicio fijo del contingente que tocase á la villa, y para ello, se abrió en Marzo una suscripción voluntaria para establecer un sobreprest, á la cual concurrió el pueblo por considerar esto ventajoso al bien general, pues con el alistamiento forzoso padecían no poco las industrias, las artes y el comercio.

El cabildo de beneficiados se suscribió con 1.000 reales mensuales, durante permaneciesen estas circunstancias del servicio (1). Se completaron por este medio cuatro compañías fijas de cien hombres cada una, de las cuales fueron capitanes D. Pedro Antonio Gómez de Cortesena, de la primera; D. José Zubiría, de la segunda; D. José de Santa Cruz, de la tercera, y de la cuarta D. Manuel Ramón de Maruri. Estas compañías salieron á ocupar el puesto de Elgóibar, al mando del comandante general don Ramón de Gacitua.

(1) Véase el apéndice número 57.

A 6 de Abril, Su Majestad tuvo á bien condescender con la petición del Señorío, y desde Aranjuez ordenó se librase al Gobierno de Bizcaya la cantidad de 200.000 pesos en vales reales, y 100.000 en cada uno de los cuatro meses siguientes, á calidad de reintegro con interés, en junto 600.000 pesos.

En la república de Echano, en cumplimiento de lo resuelto por los Sres. del Gobierno universal del Señorío, se verificó el 26 de Abril la lista y reparto de cinco tercios ó compañías al respecto de veintiún hombres en cada una, ante el escribano real y numeral de la merindad de Zornoza, y concurriendo el fiel regidor de la referida anteiglesia D. Domingo de Celaya y los vecinos de ella.

El personal fué el siguiente:

Primera compañía:

Martín de Escubi.
Domingo de Echebarría.
Domingo de Urigüen.
Domingo de Ormaeche.
Domingo de Mardáraz.
Tomás de Alcíbar.
José de Lejárcegui.
Juan de Larrínaga.
Martín de Urresti.
Tomás de Lejárcegui.
José de Derteano.
Juan de Zugázaga.
José Antonio de Berasaluce.
Juan de Ormaeche.
Martín de Aguirre.
Domingo de Urresti.
Antonio de Elorza.
Pedro de Mendiguren.
José de Mandiola.
Francisco de Guebara.

Segunda compañía:

José de Sardui.
Martín Antonio de Urrengoechea.
José Antonio de Leuro.
Gaspar de Jáuregui Ubago.
Santorum de Zugázaga.
José de Ormaeche.
Pedro de Zamalloa.
Manuel de Burguinas.
José de Goico-Olea.
Juan de Zabala.
José de Alcíbar Basabe.
Domingo de Izar Zugaza.
Francisco de Echebarría.
Pedro de Aldana-menor.
José de Astobiza.

BIBLIOTECA NACIONAL MADRID

Pedro de Alcano.
Domingo de Basagoiti.
José de Echanojáuregui.
Martín de Zabala.
José de Ochandategui.

Tercera compañía:

Pedro de Derteano.
Pedro de Urguibaso.
José de Alcíbar.
Diego de Larrea.
Martín Gorroño Epalza.
José de Minteguiaga.
José Antonio de Gorroño.
Domingo de Aldano.
Bautista Monasterio.
Manuel de Goicolea.
Manuel de Ocáliz.
Joaquín de Mendiguren.
Pedro de Aldana.
Mariano de Zugasti.
Francisco de Aldecoechea.
Manuel de Muniozguren.
Pedro de Alcíbar.
Manuel de Isasigana.
José de Escubi.
Pedro de Cearreta.
José de Escubi.

Cuarta compañía:

Domingo Ereño.
Domingo Beascoechea.
Martín de Belausteguigoitia.
Domingo de Zugaza.
Manuel de Urigüen.
José de Orbe.
José de Echebarría.
Martín de Urigüen.
Ignacio de Leuro.
José de Elguizábal.
Francisco de Elorza.
Vicente de Perea.
José de Astoreca.
José de Eguiarte.
Martín de Gallarza.
Martín de Gorroño.
Francisco de Iza.
Antonio de Loroño.
José de Arguinzóniz.
José de Escubi.
Martín de Urigüen.

Quinta compañía:

Domingo de Loroño.
Juan Antonio de Orbe.
Juan Antonio de Alcíbar.
Andrés de Monasterio.
Pedro de Ugarte.
José de Zabala Galarza.
Juan de Echebarría Urrutia.
José de Izar Zugaza.
Alejandro de Zabala.
Agustín de Arribi.
Domingo Zugaza Alacano.
Domingo de Echebarría.
Juan de Gallarza.
Martín de Sautu.
Bautista de Berasaluce.
Juan de Goicolea.
Domingo Urigüen Champorta.
Pedro de Gorroño.
Francisco de Leuro.
Pedro de Uriarte.
Juan de Solaguren.

Sobrantes:

José de Zugasti.
Santiago de Basagoiti.
Francisco de Escubi.
Pedro Alacano.

Todos los pueblos del Señorío concurrieron en estos angustiosos tiempos con emulación y sin decaimiento. La anteiglesia de Dimà dió, en todo el tiempo de la guerra, quinientos hombres; Durango, desde 1793, tenía armadas siete compañías de sesenta á setenta hombres, según el vecindario de sus calles, y por capitanes primitivos á D. José Ventura de Ugarte, D. Francisco Javier de Elguezábal, D. Antonio Leonardo de Letona, D. Nicolás María de Landázuri, D. Nicolás Ventura de Eguía, D. Martín Francisco de Ezterripa y D. Manuel María de Uriarte, algunos de los cuales, en este año, desempeñaban otros cargos encomendados en las líneas por la Diputación, siendo reemplazados por otros en sus compañías.

III

Un fracaso inesperado sufrieron los armados de Bizcaya en su puesto sobre Sasiola el día 4 de Mayo, á mi ver, por sobra de confianza y descuido. La sección destinada á una avanzada en descubierta, al abrigarse en un caserío por efecto de la lluvia que caía, pero dejando las armas arrimadas á la pared y sin centinela, fué sorprendida por

un destacamento francés, experimentando en esta desgracia la pérdida de cuatro muertos y veinte prisioneros.

Los prisioneros vizcaínos fueron:

De la compañía de Hormaeche:
Domingo de Gamboa.
Manuel de Gacituaga.
Antonio de Goiri.
Juan de Uriarte.
Domingo de Zubiaur.
José de Urízar.
Casimiro de Barrena.

De la compañía de Bermeo:
Francisco de Aparrau.
Juan de Urresti.

Muertos:
De la compañía de Hormaeche:
José de Hormaeche.

De la compañía de Bermeo:
Francisco de Cortaza.

Prisionero de Jaén:
De la compañía de Granaderos:
El distinguido D. Juan Martell.
Prisioneros, diez.
Muertos, dos.

Sobre este particular el brigadier D. Francisco de Eguía, coronel del regimiento de Toledo, pasó el siguiente oficio á la Diputación del Señorío.

«Iltmo. Señor:

«El día de ayer nuestros naturales armados con el granadero distinguido del Regimiento de Infanteria de Jaén D. Juan Martell que se hallaron por la parte de Iciar correspondiente al puesto de Sasiola en descubierta, se albergaron en un caserio por la fuerte lluvia que hacía, arrimaron sus armas y al encender sus pipas fueron sorprendidos de los enemigos quienes le digeron: «ríndete Vizcayno y viva la liberte á lo que les respondieron *primero muertos que rendidos.*» Se agarraron unos con otros, y resultó quedar prisioneros y muertos los que demuestra la adjunta noticia, y los demas pudieron hacerse paso y se salvaron. Conceptúo este caso no será agradable á las familias de ellos, pero el modo conque subcedió los llena de tanto honor que deben alegrarse de que la Divina Providencia haya provisto su sangre de corazones magnánimos, y que este proceder siendo general en sus Paisanos, como lo espero, tendrán la seguridad de no ser inquietados en sus hogares: Circunstancias por las quales trabaja incesantemente el hombre y no la consigue si el clima influie una languidez aborrecible en su corazon.

»Lo que pongo en noticia de V. I. por lo que pueda importar á las casas de donde dependan los prisioneros y muertos. Dios gue. á V. I. m.ª a.ª Elgoibar y Mayo cinco de mil setecientos noventa y cinco.—Francisco de Eguía.—M. N. y M. L. señ.° de Vizcaya.» (1)

(1) Registrada en el libro ms. de *Acuerdos* de este año.

Adjunto á este oficio la nota de los fenecidos y prisioneros que se han ya indicado; y luego escribió otro más detallado comunicado por el capellán del Señorío D. Domingo de Guezalá, beneficiado de Lezama, que se hallaba en la línea, y dirigido al comandante bizcaíno D. José Ventura de Ugarte que, á su vez, se encontraba en Motrico, y desde esta villa guipuzcoana encaminó el parte á la Diputación general y su contenido decía lo siguiente:

«Despues de haverme anoche retirado con mi Jente de las casas de Avanzada, llamada Casablanca y Murguizábal, á las casas de abajo de Miraflores y Hospital, observando primero habían los Franceses colocado veinte y nueve tiendas de campaña tras del monte Lastur, sito sobre Iciar, he mandado á mi Alferez Ignacio de Aróstegui fuese con la gente que á su mando le dejaba, y un cabo de Jaen á hacer la descubierta, quien en ella me refiere lo siguiente: «Hemos llegado á cosa de las cuatro y media de la mañana á las casas arriba dhas, y así que nos hemos colocado en ellas nos dijo la mujer de la casa Murguizábal arrimásemos las armas, y supuesto llobía fuéramos á el Pajar ó á la cocina. Inmediatamente se nos echaron encima un monton de franceses, diciendo viva la Libertad, y que nos entregásemos, mas forcejeando con ellos nos echamos por las ventanas, y aunque los agarraron de la ropa diciéndoles se entregasen, respondieron, primero morir que ontregarnos. Los que rompieron á fuerza su ropa se escaparon, dejaron á el cabo Jaen repartiendo sablazos á los Franceses, de quien no saben lo que se hizo. Lo mismo sucedió con aquellos que se acogieron en la Casablanca, á quienes para quando entraron se les echaron los franceses encima, de los que como cosa de diez ó doce compañeros todavía faltaban de mi Compañía que no parecen. Los de la casa de Murguizábal, así que se echaron los Franceses encima les recogieron sus armas y no pudieron valerse de ellas: advirtiendo támbien que dha Muger ayer por la tarde llevó tres cargas de vino, y que se cree serían para los Franceses, en vista de lo que puede Vm. disponer lo que por mas conveniente tuviese.—D. Domingo de Guezala.—P. D. Despues de escrita esta han remanecido dhos quatro de mi compañía, quienes con el dho Alferez añaden no haber visto en todo el camino antes de llegar á dhas casas persona alguna, si bien toda su circunferencia está rasa. Por lo qual y ser bastante la lluvia se acogieron á las casas donde fueron sorprendidos. Parte de la descubierta de esta tarde—quatro de Mayo de noventa y cinco. Caserío de Gainza-Echevarría.»—El capellán de las tropas del Señorío da parte á VS. que habiendo llegado á dho caserío con el capitan D. Antonio Gomez de Cortesana, su teniente D. Enrique Aresti, el ayudante D. Andres de Astobiza, el distinguido del regimiento de Jaen con setenta hombres de la Compañía de Bilbao, y diez de la de Zamudio, despues de repartir mi Gente con el mejor orden, he pasado hasta las tiendas de Campaña de los Enemigos, á quienes los he hallado sosegados; y volviendo á dho caserío he hallado dos vizcaínos muertos y llevádose prisioneros de guerra un soldado distinguido de Jaen, tres prisioneros vizcaínos y otros naturales de Itciar con otros varios vizcaínos que, por otro lado fueron prisioneros, y aunque al ver la serenidad y valor de mis oficiales quiso mi gente, á porfía, acometer al Enemigo que al frente estaba, pude sosegarlos en cumplimiento á lo que VS. me tenía ordenado. Por lo que tambien he recibido un Edicto que el comandante enemigo Aldas había dejado con un pasaporte suio para entregarnos, el que nos lo entregó ono de Itciar que despues de preso lo libertó para este fin, cuio expreso lo reservo para entregárselo á VS. esta noche. Interin queda siempre este su capellan, Domingo de Guezala.—Es copia del parte, etc.—Motrico quatro de Mayo de mil setecientos noventa y cinco.—José Vmtura de Ugarte.

M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.» (1)

(1) Registrada en el libro ms. de *Acuerdos* de este año.

IV

El enemigo tenía ya proyectado el avance, mas como aún no le habían llegado los refuerzos de vanguardia, se contentó con ir fogueando de cuando en cuando sus líneas fronterizas, como ensayando á su gente para el movimiento definitivo.

El día 8 de Mayo, aprovechándose de la niebla que se había tendido por las montañas, se apoderaron los franceses del campamento de Musquirichu, en la línea de Elgóibar, y los tercios bascongados y el batallón de Jaén tuvieron las siguientes pérdidas, aunque se obligó al francés á regresar á sus primitivas posiciones:

CUERPOS	Muertos	Heridos	PRISIONEROS			Extraviados
			Oficiales	Sargentos	Soldados	
Segundo batallón de Jaén	3	2	»	»	1	»
Primer batallón de voluntarios de Guipúzcoa.	»	3	»	»	2	2
Segundo de ídem	»	4	»	»	5	7
Bizcainos.	3	5	1	1	7	»
Alabeses	1	»	»	1	22	»
TOTAL.	7	14	1	2	17	9

El oficial prisionero fué D. Ramón Casares, capitán de una compañía del contingente de Bizcaya.

Continuaron las escaramuzas y fogueos en los días sucesivos, que fueron el nueve, trece y catorce, sin que los invasores pudiesen adelantar un paso, aunque atacaron por varios puntos á un mismo tiempo, y el relato de estos hechos de guerra pueden verse en el apéndice (1). Conste, sin embargo, que el día 9 D. Mariano de Castaños se apoderó del alto de Musquirichu rechazándole al enemigo con pérdida de varios muertos y prisioneros que se le hicieron.

El Señorío se quejó de un informe equivocado ó mal intencionado que se dirigió primero á D. José Simón de Crespo, teniente general del Ejército y luego al general en jefe, y contenía conceptos injuriosos y deshonrosos para los tercios del Señorío, que tan bien mantuvieron su nombre en cuantas facciones se hallaron, y en desquite, el referido general en jefe, que era el príncipe de Castelfranco, remitió al Gobierno del Señorío el siguiente oficio laudatorio para las milicias bizcaínas, que, leído en Diputación, se mandó imprimir y circular. Dice:

«Por el oficio de VS. de ocho de los corrientes y Justificaziones con que le acompaña, veo la queja por el parte que D. Esteban Miró dirigió al Sr. D. Josef Simón de Crespo y comunicó á VS. increpando á sus naturales la cobardía de la fuga en el punto de Mendaro, sin ver á los Enemigos, al oir los primeros tiros sobre Azcáratè. Confieso á VS. me es mui sensible que á unos Vasallos honrados y que tanto contribuyen á la defensa del Estado y de su Patria se les ofenda con la menor expresion, y ofrez-

(1) Véase el Apéndice núm. 58.

co á VS. que sobre que procuraré evitarlo tomando las providencias oportunas, contribuiré con mucha complacencia á que lleguen á noticia de S. M. y del público todos los buenos servicios que han hecho, y en adelante hicieren; pues deseo animar su espíritu por todos los medios posibles, sin omitir la justa satisfaccion de sus trabajos, que es la del honor á que se hace acreedor el que pelea con vizarría por una causa que tiene tantos estímulos. Tambien espero que VS. dando á entender á sus Naturales mis ofrecimientos y modo de pensar, les inflamará para que continúen con el espíritu y valor que han manifestado hasta aquí, sin decaer de él, olvidando todo resentimiento de las expresiones del parte, dimanadas sin duda de algun informe equivocado. Dios gue. á VS. m.ª a.»—Pamplona quince de Mayo de mil setecientos noventa y cinco.—El príncipe de Castelfranco.—Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.» (1)

El jefe de la escuadra que operaba en aguas de Bizcaya, D. José Lorenzo de Goicoechea, despachó á bordo del *San Telmo*, sito en la rada de Machichaco, á 22 de Mayo, una instrucción para simplificar las señales á los atalayeros y vigías por medio de banderas y gallardetes, según su colocación, para evitar las alarmas que á veces se producían por las señales que antes existían; y esta simplificación abrazaba el espacio que mediaba desde la costa de Guipúzcoa á Bilbao.

El nuevo método de señales fué el siguiente:

Una bandera significará: *Embarcación enemiga que amenaza desembarco.*
Una bandera y gallardete abajo: *Desembarco verificado entre Deva y Bermeo.*
Una bandera y gallardete arriba: *Desembarco verificado entre Machichaco y Bilbao.*
Dos banderas: *Los enemigos atacan los puestos avanzados españoles.*
Dos banderas y gallardete abajo: *Son rechazados los enemigos.*
Dos banderas y gallardete arriba: *Los españoles piden refuerzo.*
Dos banderas y gallardete en medio: *Vista de una o dos embarcaciones enemigas.*
Gallardete sólo: *Vista de una escuadra enemiga.*

SEÑALES DE NOCHE

Faroles hasta que se repita el inmediato en el asta de la bandera: *Embarcaciones enemigas que amenazan desembarco.*

Faroles y una fogata en paraje visible: *Desembarco efectuado.*

Faroles y dos fogatas con distancia suficiente para ser visibles: *Los enemigos se internan por la frontera de Guipúzcoa.*

En este mismo mes de Mayo se repitieron las órdenes de instrucción y ejercicio de armas de todos los alistados los domingos y fiestas, y siendo tan grande el número de los guipuzcoanos que se encontraban emigrados en Bizcaya, sobre todo en Bilbao, esta villa, con fecha de 17 de Abril y 30 de Mayo, pidió á la Diputación expulsara á los tales, ó á lo menos le autorizase á obligarles á tomar las armas, y en este mismo día 30 del mes referido dispuso la Diputación general que los guipuzcoanos residentes, siendo de los pueblos conquistados por los franceses, hicieran el servicio de las armas, en observancia de lo cual se circuló por vereda á las villas y anteiglesias este acuerdo.

El Señorío cuidaba de notificar á Madrid cuanto disponía en defensa del país, y comunicaba, así bien, los partes de cuanto acaecía en los puestos avanzados, y agradeciéndose por D. Carlos los desvelos de Bizcaya, se comunicó una carta de Real orden, despachada en Mayo por el duque de Alcudia, que decía:

(1) Registrada en el libro ms. de *Acuerdos* de este año.

«He dado cuenta al Rey del contenido de la representacion de VSS. de quince del corriente, en que me comunican los Partes dados por los comandantes de diferentes puntos de esa línea que havía atacado el Enemigo el día nueve y siguientes hasta el catorce, habiéndose portado esos naturales en todas las acciones con la lealtad y valor que acostumbran. El Rey queda muy satisfecho de sus servicios, y pueden VSS. asegurar al Señorío que S. M. ve con mucho gusto la vtilidad de sus servicios, de que nunca ha dudado.—Dios gue. á VSS. m.ª a.ª—El Duque de Alcudia.—Sres. Diputados generales del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.»

A pretexto de que cuidaban los fortines de la parte encartada, no pocos de los hijos de esta región se excusaron de servir en las compañías que alternaban en las líneas, por lo cual los Diputados D. Mariano Ordóñez de Barraicua y D. Pablo de Saráchaga y Echábarri expidieron un decreto fechado en 8 de Junio y dirigido á los pueblos de la Encartación, en el que manifestaban las repetidas quejas formuladas por los individuos de las Compañías encartadas, los cuales pedían que hicieran el servicio por tierra todos con igualdad, pues había quienes, pretextando que cuidaban las baterías de aquella costa sin ir á ellas, aducían esta apariencia para negarse á empuñar las armas; lo cual había dado origen á que los demás, viéndose agravados, se excusaran también de formar en las compañías.

A fin de obviar este inconveniente ordenaron que, exceptuando la gente de mar, á cargo de la cual se hallaba la custodia de los fuertes, según se determinó en la Junta general de 11 de Mayo de 1793, todos los demás, sin excusa ni pretexto, so la multa de cincuenta ducados que se exigiría irremisiblemente, y sin pérdida de proceder contra ellos con el mayor rigor, prestasen el servicio de las armas.

En 10 de Junio se decretó que los pueblos de Baquio, Meñaca, la villa y anteiglesia de Munguía, Derio, Lauquíniz, Plencia y Urdúliz, Górliz, Lemóniz, Maruri, Gatica, Erandio, Sondica, Lujua, Zamudio, Lezama y Larrabezúa enviasen á Motrico sus contingentes; y á pedimento del jefe de la escuadra, quien en su navío había sufrido la merma de treinta y tres hombres por enfermedad ó golpes y caídas, se le dió el personal que suplicaba. El brigadier Goicoechea entregó trescientos reales á los hombres que conceptuó más aptos, y doscientos á los menos idóneos. Y este servicio se practicó á condición de que fuesen para la defensa de Bizcaya y mientras el referido brigadier perseverase al frente, pues en caso de recibir otro destino, regresarían estos hombres á sus pueblos.

CAPÍTULO VIII

CONTINUACIÓN DE 1795

I.—Movimientos del Enemigo en 17 y 24 de Junio.—Rompe la línea de Sasiola el 28. —Disposiciones del Señorío.—Oficio del general Crespo á Bizcaya.—Reparto de gente en el país para formar 49 compañías con destino á las líneas.—II.—Llegada de los Republicanos á Durango.—Intimación á la villa de Marquina y á la merindad de Durango para que aceptasen la neutralidad y el Señorío no combatiese al Ejército de los Convencionales.—Lo que contestó Marquina y á esta villa la Diputación.—Marcha de Crespo con sus tropas á Alaba y resistencia de los bizcaínos al Francés.—Entrada de éste en Durango.—Disposiciones de la Diputación.—Crespo en Bilbao y su marcha á Pancorbo.—III.—Salida de la Diputación á Castro Urdiales.—Los Franceses en Bilbao y capitulado para el tratado de neutralidad.—Convocación de una Junta general en Guernica.—La Diputación desde Burgos envía un capitulado.—Salida de los Franceses para Vitoria.—Publicación de la paz en dicha capital.—Regreso de la Diputación al Señorío y de las dominicas de la Encarnación de Bilbao desde Lerma.

I

APROXIMÁBASE el momento de la irrupción formidable. El Enemigo fué acumulando fuerzas poderosas en Guipúzcoa para proseguir triunfalmente su marcha invasora, rompiendo las líneas por varios lados, é introducirse en Alaba ó en Bizcaya.

En la primera tentativa, el 17 y 24 de Junio, fué rechazado; en la segunda de éstas desplegó en acción mil quinientos hombres por la noche sobre las avanzadas de Ondarro y Ventachuri, ataque que continuó todo el día siguiente, viéndose las avanzadas, por la superioridad del Enemigo, obligadas á replegarse en Madariaga, lugar de antemano escogido para punto de resistencia. En esta operación jugaron solamente trescientos bizcaínos de los contingentes de Villaro, Arteaga, Yurre, Bolíbar y Jemeín y una compañía de Orozco. El muerto que los Franceses dejaron en el campo español, los varios que se vieron conducir en hombros y los regueros de sangre que se descubrieron, son un indicio de que sufrieron un escarmiento. De la parte bizcaína hubo dos heridos, que fueron: Juan de Arana, de la compañía de Orozco, con herida grave, y Miguel de Eizaguirre, del contingente de

Marquina (Jemeín), leve. El parte de esta acción puede verse en el apéndice (1). Comandó las fuerzas bizcaínas D. José Antonio Gaitán de Ayala.

Aunque el Francés amagó por esta parte, redobló sus fuerzas por la parte de Sasiola y Mendaro, y en la mañana del 28, con gran golpe de gente en movimiento de querer envolver á los que defendían el paso (impotentes para sostener la avalancha), tuvieron éstos que retirarse para no ser copados ante la muchedumbre de combatientes, y rebasó la línea, extendiéndose por Motrico, Berriatúa y Marquina, á tomar Elgueta y Eibar, en número de dieciocho mil hombres. En este paso perdió el Francés quinientos hombres, rechazándolos por dos veces D. Andrés de Astobiza.

Este suceso produjo gran alarma en el Señorío, porque era ya evidente que las divisiones francesas, numerosas y bien organizadas, avanzando por distintos puntos, pronto se internarían en el Señorío y en Alaba, como sucedió.

El Gobierno de Bizcaya dió orden de que saliese con destino á Durango toda la gente útil de los pueblos con armas, y que en la mencionada villa se les designaría el rumbo; al propio tiempo dispuso se remitiesen al Duranguesado todas las provisiones de boca y guerra posibles, pues se malograron las que se hallaban en los puntos desalojados.

El teniente general D. José Simón de Crespo que mandaba la línea izquierda y era el segundo de Castelfranco, se vió forzado, á su vez, á desamparar con sus tropas á Villarreal, Elosua y Musquirichu, y por Zumárraga se dirigió á Bergara y después á Mondragón. Desde esta última villa dirigió á la Diputación general un oficio que decía:

«Conviene mucho al servicio del Rey y al Señorío que VS. á la mayor brevedad nombre y haga pasar á este Quartel General un Individuo de su Diputacion con amplias facultades para poder tratar con él sobre las circunstancias del día y las que puedan ocurrir. Dios gue á VS. m.ª a.ª—Mondragon cinco de Julio de mil setecientos noventa y cinco.—José de Crespo.—M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.» (2)

La Diputación envió á este fin al Padre de Provincia D. Pedro Francisco de Abendaño con facultades amplias, acompañado del licenciado D. Juan Antonio de Ventades.

Inútil fué el llamamiento, porque el estado de las cosas no daba lugar al remedio ni á resoluciones prácticas, pues el mismo Crespo, si se instaló en Mondragón, fué para ir preparando su retirada á Alaba.

Se verificó un repartimiento de gente armada que debía aprontarse, y se distribuyó de esta manera:

Bilbao, cuatro compañías de 95 plazas cada una.
Erandio, una de 70, y Sondica, otra de 26.
Lujua, una de 41 hombres.
Lejona, 25.
Zamudio, 46.
Baracaldo, una compañía de 100 hombres.
Lezama, 33.
Larrabezúa, 43.
Derio, 8.
Begoña, una de 92.
Abando, una primera de 100 y otra segunda de 31.
Deusto, 70.
Amorebieta, una compañía de 87 hombres.

(1) Véase núm. 59.
(2) Registrado en el libro ms. de *Acuerdos y Decretos* de este año.

Echano, 27.
Galdácano, 52.
Echábarri, 11.
Bedia, 28.
Lemona, 42.
Yurre, 52
Villaro, 35.
Castillo y Elejabeitia, 29.
Aránzazu, 14.
Olabarrieta, 26.
Ceánuri, una de 116.
Ceberio, 62.
Miravalles, 21.
Ochandiano, 53.
Ubidea, 16.
Dima, 92.
Mañaria, 39.
Durango, 72.
Yurreta, 42.
Bérriz, 73.
Garay, 19.
Zaldua, 27.
Mallabia, 45.
Ermua, 10.
Arrázola, 15.
Axpe, 22.
Abadiano, 88.
Izurza, 16.
Elorrio, 125.
Apotamonasterio, 12.
Orduña, 87.
Balmaseda, 80.
Lanestosa, 9.
Alonsótegui, 14.
Orozco, una de 31.
Arrancudiaga, 42.
Arrigorriaga, 27.
Zarátamo, 13.
San Miguel de Basauri, 21.
Munguía (villa), 52.
Meñaca, 25.
Baquio, 12.
Munguía (anteiglesia), 103.
Bermeo, 50.
Mundaca, 6.
Pedernales, 4.
Busturia, 37.
Murueta, 11.
Forua, 25.
Guernica, 28.
Ajánguiz, 41.
Luno, 32.
Rigoitia, 38.

Mújica, 38.
Ibárruri, 29.
Gorocica, 11.
Mendata, 37.
Arrazua, 32.
Arbácegui, 30.
Guerricáiz, 13.
Cenarruza, 42.
Marquina, 52.
Jemeín, 58.
Ondárroa, 6.
Berriatúa, 54.
Echebarría, 75.
Amoroto, 21.
Mendeja, 8.
Lequeitio, 16.
Ispáster, 42.
Guizaburuaga, 13.
Murélaga, 44.
Nabárniz, 36.
Bedarona, 6.
Nachitua, 8.
Ibarrenguelua, 16.
Ereño, 25.
Arteaga de Gautéguiz, 40.
Cortézubi, 40.
Morga, 24.
Arrieta, 34.
Fica, 13.
Gámiz, 23.
Fróniz, 13.
Lauquíniz, 19.
Gatica, 39.
Plencia, 12.
Urdúliz, 19.
Górliz, 2.
Barrica, 1.
Lemóniz, 5.
Maruri, 27.
Guecho, 25.
Berango, 18.
Sopelana, 9.
Portugalete, 12.
Gordejuela, 99
Güeñes, 78.
Galdames, 48.
Tres Concejos, 43.
Cuatro Concejos, 26.
Sopuerta, 53.
Zalla, 70.
Trucíos, 36.
Arcentales, 45.
Carranza, 92.

Total de Compañías, 49.
Total de cúpo, 1.593.
Capitanes, tenientes, etc., 147.
Total de hombres de 18 á 60 años, 6.140.

II

Pero este proyectado refuerzo, como se ha indicado, ya á nada conducía, porque mientras los tercios de paisanos cuidaban de sus puestos, en la noche del 12 al 13 de Julio las tropas del Cuerpo del teniente general Crespo se retiraron sigilosamente de sus posiciones, llevándose consigo á quinientos bizcaínos de los llegados poco hacía, de los cuales cuatrocientos procedían de Bilbao, y quedó sólo el paisanaje, que, capitaneado por D. Pedro María de Ampuero, sostuvo el fuego en Irure, dificultando el avance de los Franceses, y en Ermua jugó la artillería bizcaína, logrando retardar la marcha de los mismos, pero no pudo contenérsela de modo eficaz con la escasa fuerza bizcaína que ocupaba estos lugares.

Los invasores, en el mismo día 13, llegaron á Durango, desde la cual villa el general Desseins expidió intimaciones al teniente general de corregidor de la merindad mencionada y al Ayuntamiento de Marquina.

El alcalde de esta villa, con fecha de 13 de este mes de Julio, pasó una comunicación al Gobierno de Bizcaya demandando consejo para conducirse en aquel trance, y su oficio decía:

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Iltmo. Sr.: Nos vemos con la extraordinaria novedad que informará á V. S. la adjunta simple del pliego de hoy del comandante de la Division francesa que nos escribe de Durango, y la respuesta que ha hecho este Ayuntamiento, como el asunto es de la mayor y mas crítica circunstancia ocurrimos á V. S. I. para que con su prudencia y reconocida discrecion nos diga lo que debemos hacer en una constitucion tan urgente, pues de nra parte nada mas deseamos que el acierto, que no lo dudamos ocurriendo á V. S. I. Que Nro Señor prospere m.ª a.ª á V. S. I.—De estas casas de Ayuntamiento general de Marquina y Julio treze de mil setecientos noventa y cinco.—Pedro Josef de Gaviola.—Por el Ayuntamiento de esta Noble Villa de Marquina, como su Secretario, Pedro de Bascaran.»

» *Copia de la intimación ó proclama.*

»Libertad, Igualdad.—Durango ventiquatro del Mesidor tercer año de la República Francesa, y de la Era Christiana treze de Julio de mil setecientos noventa y cinco.—El general de Division Dessein Comandante de las Tropas francesas en Vizcaya, á los representantes de la Vizcaya junta en Bilbao.—Señores:—El General en gefe havía encargado al General Comandante de las tropas francesas en Deba de comunicaros la proclamacion adjunta. Diferentes causas han retardado su embío. Tengo orden de hacerlo hoy día por su encargo. Querreis bien como lo espero si no os negais á su oferta enviar vuestros Diputados á Salinas en el término de quatro días y participarnos vuestras intenciones. Me es muy alhagüeño quando á la cabeza de una formidable columna creía no deber hallar sino Enemigos con quien combatía verme elegido para ser portador de Proposiciones de Paz. Yo os saludo.—Dessein.»—«*Proclama.*—Ejército de los Pirineos occidentales.—Libertad, Igualdad.—El general en gefe de el Ejército de los Pirineos occidentales.—A las autoridades constituídas y habitan-

tes de la Vizcaya.—Vizcaynos:—No hacemos la guerra sino por nuestra independencia y por nuestra libertad. No la hacemos á los Pueblos, así lo hemos proclamado. Debíamos, pues, esperar que los Vizcaínos, parecidos por su carácter noble, y poco acostumbrado al yugo de la dominacion, no armasen sus brazos contra los republicanos Franceses. Qué les importa nuestra diferencia con el Ministerio de Madrid? Por qué no vivis tranquilos quando nosotros decidimos nuestras diferencias? Vosotros lo veis, Vizcaynos: la victoria es fiel á nuestras Banderas, y la invasion de vuestro territorio no nos costaría sino el andar por él: pero la República Francesa, constante en sus principios, respetará vuestro territorio, vuestros vsos y costumbres, vuestras Leyes y propiedades les serán sagradas; pero es preciso que yo me asegure por tratados auténticos de vuestra neutralidad. Que quedareis tranquilos en vuestros hogares, que no os ocupareis sino en cultivar vuestros campos y dar actividad á vuestra industria. En consecuencia, os intimo que envieis á Vergara dentro de diez días Diputados encargados de los Poderes de la Provincia para fijar irrevocablemente el modo con que quereis portaros con nosotros en la presente Guerra. La República no os pedirá mucho, pero entre otras cosas reclama fuertemente vuestra neutralidad. Si contra toda esperanza rehusais enviar Diputados encargados de tratar con nosotros, yo os lo digo, la República rehusará por lo que á vosotros toca los sentimientos de reconocimiento que siempre le han caracterizado, os mirará como enemigos y ejercerá contra vosotros el terrible derecho de la Guerra. Habeis sido maltratados, ya lo sé en la campaña última (mi corazon bien lo siente) pero vuestros males ¿no han sido reparados por una desaprobacion pública y solemne? Los autores de los incendios cometidos en vuestro territorio ¿no han sido arrestados y castigados? Debeis, pues, desvanecer todo temor. La lealtad, la generosidad francesa os responden que los Diputados que envieis nada tendran que temer. Seran libres de retirarse quando gusten, sea el que fuere su voto ó modo de pensar. Para asegurar la libertad me retiro á mi última posicion.

»A la llegada de los Diputados á Bergara harán prevenir al general que manda la Tropa de esta division para que yo pueda enviar una persona encargada de mis poderes. Se dirigirán para este efecto al oficial comandante de los puestos avanzados de Bergara, quien tiene orden de comunicar al general la llegada de los Diputados.

»Los Pueblos están autorizados á tratar en particular, si toda la Provincia ó parte de ella se niega á negociar con nosotros.—Firmado.—Moncey.—Por copia conforme.—El General de Division.—Dessein.» (1)

Marquina contestó al general republicano haber recibido el oficio, y como la comunicación se dirigía á la representación del Señorío que se hallaba en Bilbao, únicamente podía decir de su parte que estaban prontos á concurrir á Bergara, siempre que los señores diputados generales del país les convocasen al efecto por vereda, según fórmula acostumbrada.

La Diputación contestó al alcalde Gaviola que, como á ella no se había dirigido la intimación con la formalidad debida, no podía resolver sobre el particular, y que si Marquina experimentase alguna novedad lo comunicase sin comprometerse á nada.

El Gobierno de Bizcaya, en el ínterin que los revolucionarios se encaminaban á Durango, había ordenado se congregasen en la merindad de Zornoza todas las gentes hábiles, y allí se les darían instrucciones, y después de haber recibido el oficio referido del alcalde de Marquina con la intimación adjunta, escribió á los excelentísimos señores Príncipe de Castelfranco y D. José Simón de Crespo, general en jefe del Ejército de Nabarra el primero, y el segundo de la división de la parte de Guipúzcoa, para que, en cuanto fuese compatible con el servicio de Su Majestad, uniesen sus ideas con las del Señorío, á fin de «rebatir con la fuerza las perversas intenciones del Enemigo y su osadía.»

(1) Registrada en el libro repetidamente indicado.

El brigadier D. Francisco de Eguía, coronel del Regimiento de Toledo, que mandaba los puntos de la izquierda, con motivo de haber marchado el teniente general Crespo de Mondragón á Vitoria por la carretera de Salinas, llevándose con sus tropas, como queda dicho, quinientos bizcaínos, propuso á la Diputación los medios que consideró oportunos para la defensa del Solar, y pidió seiscientos hombres; mas la Diputación acordó, en 15 de Julio, que los pueblos le enviasen dos contingentes, conforme al último repartimiento, y de este personal tomase la gente que estimase conveniente.

Las cosas se precipitaban por momentos para llegar á la ocupación del Señorío por los Franceses, pues Crespo, que había marchado á Alaba en retirada, al dirigirse Dessein tras él, giró sobre Bizcaya el 16, con su gente, durmió en Durango y llegó el 17 á Bilbao, asegurando se defendería el país.

Se creyó, tanto por la Diputación como por el Ayuntamiento de la villa, que era llegada la hora de darse una batalla decisiva, y á ella se prepararon ambas autoridades ordenando de nuevo se presentase en Bilbao toda la gente útil de las anteiglesias y villas con todas las armas que tuviesen, y disponiendo lo conveniente para que no faltasen las municiones de boca y guerra; pero el desencanto fué inesperado y total cuando á la una de la tarde del indicado 17 el general Crespo manifestó á los diputados generales y al consultor que él *se largaba* con toda la tropa y se retiraba á Pancorbo, por lo cual se debía dar nuevo mandamiento para que se retirase la gente á sus casas y no saliese la mandada aprontar. Expusieron los diputados los gravísimos inconvenientes que resultarían de esta determinación, y se le manifestó que, verificada la defensa del país, podía igualmente retirarse á Pancorbo en el caso inesperado de no rechazar al Enemigo, y se le brindaron, no sólo los auxilios de gente, sino víveres, dinero y municiones que se repartirían entre el paisanaje y la tropa, no sin dejarle de representar que la intención de Su Majestad era se defendiese el Señorío con todo empeño, y al efecto se le leyó una Real orden comunicada por el duque de Alcudia. Por fin, el Iltmo. Sr. D. Juan Mariño exigió al general una respuesta categórica sobre si haría la defensa ó se retiraría, y contestó que se retiraba á Pancorbo sin intentar defensa ninguna, porque tenía orden cerrada para ello, que no la exhibió.

III

Sin duda, el general debió tener aviso de que se estaba ajustando la paz con Francia, y, en esta situación, excusó batalla ninguna, para no crear dificultades á los que en Basilea se hallaban reunidos para extender el capitulado.

Las autoridades de Bizcaya, que lo ignoraban, resolvieron comunicar á los pueblos intimados por los Franceses la referida Real Orden, que decía, con fecha 9 del corriente Julio, lo que transcribo:

«Han sido sumamente gratas al Rey las acertadas providencias que tomó esa Muy Noble y Muy Leal Diputacion en vista de los últimos ataques de los Franceses, é intenciones que manifestaron de ocupar á Vizcaya, segun me dice VS. en una de sus últimas cartas de quatro del corriente.

»Con tan urgente motivo al mismo tiempo que S. M. asegura á VS. que enviará todos los refuerzos posibles para su conservacion y defensa, me manda prevenir á VS. que si la desgracia llegase á poner las armas del Enemigo en el Pais, capitulen los Pueblos por medio de sus cabezas: pero que la Diputacion se vaya retirando á proporcion que lo haga el Exército, y que jamas se abata su Nobleza en estas adversidades momentáneas, pues no estará distante el día de su restablecimiento, á cuyo objeto se

dirigen los cuidados del Rey. Dios gue á VS. m.ª a.ª—Madrid nueve de Julio de mil setecientos noventa y cinco.—El Duque de Alcudia.—Señores de la Diputacion del Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.» (1)

Ya se vislumbra entre las líneas de esta carta lo que diplomáticamente se estaba gestionando referente á la paz, y en la actitud de los Franceses y del mismo general Crespo existía cierto disimulo que tendía á ocultar lo que hace tiempo mediaba en ambos campos, aunque el asunto se llevaba con lentitud y muy en secreto, y en 22 de Julio se firmó el tratado que debía dar término á la lucha, y en 1.° de Agosto quedó ratificado por la Convención, y el 4 por D. Carlos IV.

Antes de que esto sucediese, el Gobierno de Bizcaya, en atención á que el ejército francés de Alaba venía siguiendo á Crespo por Orduña y Durango, al salir aquél por la vía de Balmaseda para Pancorbo, dispuso, á su vez, alejarse del Señorío, en conformidad á lo prevenido en la Real Orden, y así se dirigió á la villa de Castro Urdiales, en la cual se estableció por unos días.

Entre tanto, Bilbao, que había demorado la contestación que debía al oficio de intimación del general Dessein, imaginándose en su entusiasmo que no habría necesidad de contestar, pues el ardor bélico de la villa se complacía en un combate enérgico al invasor, hallándose en descubierto en este punto, se dirigió al general francés de división Willot, aceptando la promesa que hacía por su proclama, dirigida á su Ayuntamiento, y suplicando diese seis días más para arreglar el capitulado dé la neutralidad; á lo que el general replicó no le era posible conceder ese término, pero si las tropas españolas abandonaban la villa, no pondría en ella más que las precisas para el buen orden é impediría toda vejación.

El día 18 el Ayuntamiento comunicó por duplicado la aceptación de neutralidad, como exigieron, desde un principio, los Franceses, y, por la tarde, dos ayudantes, un comisario y seis dragones del Ejército Republicano llegaron á Bilbao y se presentaron en el Ayuntamiento y recibieron de palabra la oferta de la indicada neutralidad, hecha por escrito, y se cruzaron los saludos y frases de etiqueta y diplomacia.

Al día siguiente 19 entró en la villa la división Willot, compuesta de algunos cientos de caballos y ocho mil hombres, y el regidor D. José Ramón de Artaza, por fuga del alcalde D. José Fausto de Bildósola, empuñó la vara de tal.

El Gobierno del Señorío funcionó desde Castro Urdiales celebrando Diputación general en la memorada villa montañesa el día 20, presidiéndola el Iltmo. Sr. Mariño, quien presentó una Real orden del 17 del propio mes que acababa de recibir, el contenido de la cual no aparece en el libro manuscrito de *Acuerdos*, pero debió versar sobre la actitud de Bizcaya, animándole á la resistencia, pues se indica que, aun cuando los que concurrieron á dicha Diputación se hallaban poseídos de un excelente espíritu, contemplaron, no obstante, que era imposible conseguir con todas las fuerzas del Señorío la expulsión del Enemigo, y que en los momentos presentes era ese intento exponer la gente á un sacrificio inútil, y se acordó dar orden á las anteiglesias y villas de que, conforme á la constitución militar del país, cada uno conservase su arma sin entregarla á los Franceses, con el fin de que pudieran incorporarse á la tropa cuando llegasen los refuerzos. Vana promesa. Lo de la expulsión era ya una tentativa tardía é irrealizable por lo adelantado de los sucesos, bien que, al ver cómo llegaron los soldados de la República, que casi todos aparecieron descalzos ó con pésimo calzado, tiempo suficiente hubo para haberles opuesto, en condiciones oportunas, una eficaz resistencia.

Huyeron de Bilbao, antes que los de la Convención entrasen en la villa, muchos de sus capitulares, y casi se creó un conflicto, porque el Municipio quedó en esqueleto (2), y fué preciso á toda prisa constituir nuevo Ayuntamiento, como se ejecutó.

(1) Registrada en el libro ms. de *Acuerdos* de este año.
(2) Quedaron solamente cinco individuos.

El general en jefe del Ejército de la República francesa en los Pirineos Occidentales, Moncey, llegó á la villa del Nervión desde Vitoria el 20 por la tarde, y el Ayuntamiento le hizo ver lo ruinoso de su prohibición de que fuesen detenidos los arrieros y tragineros que de Castilla conducían á la villa distintas vituallas, pues en ella sólo había escasa provisión, además de que de esta suerte siempre se surtió Bilbao de las provincias del Reino. Comprendiendo los perjuicios que su mandato ocasionaba, sobre todo en la ocasión presente, expidió contraorden, y nombró á sus ayudantes Delort y Lamarque para que, con los comisionados del Ayuntamiento, extendiesen el tratado de capitulación y estableciesen el ajuste conveniente.

Reuniéronse el 21, á las once de la noche, en la Casa Consistorial, D. José Joaquín de Arteaga, D. Benito de Arechabala, D. José Joaquín de Castaños y D. Ildefonso de Bengoechea y los referidos ayudantes, y después de no pocas discusiones, en que se vió la mala fe de los Franceses y su dolo al no querer cumplir las promesas de su proclama, en que decían se observarían las leyes, privilegios, buenos usos y costumbres del Señorío, tratando de que el pueblo se desarmase y diera una contribución, cediendo en muchas cosas á la fuerza, se otorgó, por fin, este capitulado:

«En Bilbao el quarto termidor, tercer año republicano y el 22 de Julio de 1795. En nombre de la República Francesa y en virtud de los poderes delegados de una parte por el general en gefe á los aiudantes generales Delort y Lamarque; y de la otra en nombre de la villa de Bilbao en virtud de poderes otorgados por el aiuntamiento de dicha villa á D.n Josef Juaquin de Arteaga, D.n Benito de Arechabala, don Josef Juaquin de Castaños y D.n Ildefonso de Vengoechea; poderes que han sido cangeados en la casa de Villa de Bilbao, se ha convenido lo siguiente:

«Artículo 1.°

»La Villa de Bilbao se obliga á una neutralidad absoluta y á no tomar parte directa, ni indirectamente en las hostilidades que existen entre el Gobierno de Madrid y la República Francesa.

»2.°

»La villa se obliga á suministrar á las tropas las raciones de Pan por quatro días contados desde su marcha y tambien los medios de transportes para conducirlos en seguimiento de las columnas, y lo mismo conducir las municiones y las quatro piezas pequeñas de cañon que no pertenecen á la villa, de las quales los franceses se han apoderado (1), y el vino perteneciente á la República: todos estos artículos á la ciudad de Vitoria.

»3.°

»Se obliga tambien á dispensar el transporte sea por mar á Guetaria ó por tierra á Deva de todos los efectos sin excepcion de que la República ha tomado posesión (2).

(1) Los llamados cañones eran dos pedreros de una casa particular que los podía llevar un hombre, y los otros dos eran facsímiles de cañones que por gusto y honor de su linaje ostentaba el particular aludido; y lo del artículo del *vino de la República*, era lo cogido á un buque francés por un corsario español, y estaba vendido; pero no lo llevó, porque, declarado buena presa á tiempo oportuno, ya no tenían los Franceses derecho que invocar.

(2) Se refiere á los alquitranes, breas, cáñamos y maderas de construcción del astillero de Zorroza, que no se sacaron de él á tiempo por descuido del administrador, y por pertenecer al Rey, se apoderó el Francés.

»4.°

»En ejecucion de los capítulos precedentes el General en Gefe entiende en los transportes sea por mar ó por tierra de los Pueblos circunvecinos, puedan ser empleados por la villa de Bilbao, y así por el presente artículo el General en Gefe encarga á su Ayuntamiento haga todos los requerimientos para asegurar la egecucion misma.

»5.°

»Si los medios de transporte no dan lugar para evaquar de todos los efectos pertenecientes á la República el general en gefe pone su custodia ó conservacion bajo la responsabilidad de la villa de Bilbao.

»6.°

«Se nombrarán por una y otra parte comisarios para formalizar los Inventarios; y los de la República estarán bajo la salvaguardia y lealtad de todos los habitantes y del aiuntamiento en particular.

»7.°

»La artillería y las armas pertenecientes á la villa de Bilbao las serán dejadas sin perjuicio de lo que se ha de acordar en el tratado general que ha de ser concluído con toda la Provincia.

»8.°

»Se entregará á la villa por los Comisarios de guerra que recibirán las subsistencias del Pan de los quatro días estipulados un recivo de lo que hubiere suministrado, cuio valor se reintegrará de los socorros que serán exigidos de la Provincia de Vizcaia.

»9.°

»La requisicion de zapatos y alpargatas hecha por el general Willot tendrá su entera execucion, y quando no pueda efectuarse estos efectos serán transportados á Vitoria.

»10.°

»A estas condiciones ó artículos, el general en gefe lleno de confianza en la buena fee de los havitantes y de las justicias de la Villa de Bilbao, retira todas las tropas francesas.

»11

»Para asegurar la entera execucion de los artículos precedentes la Villa de Bilbao da en rehenes á D.n Jph Juaquin de Castaños, D.n Thomas de Goitia, D.n Jph Juaquin de Echevarría y D.n Ildefonso de Vengoechea.—Y hemos firmado.—Aiudante general Lamarque. –El aiudante general Delor.—Jph Juaquin de Arteaga, regidor capitular.—Benito de Arechabala, regidor capitular.—Jph Juaquin de Castaños, regidor capitular.—Ildefonso de Vengoechea, Síndico Personero del Comun.»

Después de esto, como el tratado definitivo que había de establecerse con el Francés entrañaba la representación de todo el país y no de la sola villa de Bilbao, pues con ninguna otra establecieron los Republicanos ningún ajuste, el general Moncey convocó Junta general para Guernica para que en ella se nombrasen los apoderados que debían ir á Vitoria á la capitulación general que se celebraría el 2 de Agosto, y siendo esta fecha estrecho plazo para que los pueblos nombrasen sus representantes, se congregasen éstos en Guernica y partiesen luego á la ciudad de Vitoria, así lo representó la villa de Bilbao, y Moncey señaló, en vista de los fundamentos expuestos, que la reunión en la capital de Alaba se celebraría el 6 de Agosto.

Hubo también, por parte del general en jefe, la pretensión de que la Junta general de Guernica se celebrase sin que la presidiese ningún ministro del Rey de España, y á ello también se opuso el alcalde de Bilbao, por ser contrario al uso inconcuso é inmemorial, pues el Señorío bizcaíno jamás celebró sus Juntas generales «sin presidencia de Juez Real ó de uno de sus Diputados generales en falta de él.»

Los oficios sobre el particular pueden verse en el Apéndice (1).

Enterados los del Gobierno de Bizcaya (que de Castro se habían trasladado á Burgos) de lo que pretendía el general en jefe, pues diariamente se comunicaban con Bilbao, celebraron Diputación general el 31 de Julio y decretaron las condiciones que el Señorío había de estipular con Moncey, y «en el barrio de la Vega y Posada del Parador de esta Ciudad de Burgos, havitacion de sus Señorías á 31 de Julio» mandaron que se estableciese lo siguiente:

«1.° Conservacion de nuestra Católica Religion.

»2.° Que á los veeinos y naturales del Señorío no se les ha de obligar á tomar las armas contra nuestro amado Soberano.

»3.° Que no se toque ni ofenda á sus intereses directa ni indirectamente.

»4.° Que á los Vizcaynos se les ha de guardar religiosamente sus Fueros, privilegios, buenos usos, costumbres, exenciones y libertades.

»5.° Que igualmente se les ha de conservar sus bienes, haciendas y propiedades.

»6.° Que no se ha de impedir á los vecinos y habitantes de Vizcaya el libre uso y ejercicio de sus oficios y empleos á que se hallan destinados y se destinaren en adelante.

»7.° Que tampoco se les podrá obligar á tomar las armas contra otra Potencia alguna, cesando por consecuencia toda hostilidad de una y otra parte.»

Las tropas evacuaron la villa de Bilbao los días 23 y 24 de Julio, comenzando á salir el primero de los días citados y terminando en el segundo, cuando llegaron los destacamentos que se corrieron á Zorroza y Portugalete, sin que en el día 24 hubiese quedado, para las cinco de la tarde, más francés que el comisario Fabe y su secretario, los cuales debían permanecer algunos días para efectuar el inventario de los efectos del astillero de Zorroza; y con la división de Willot partieron también los cuatro regidores bilbaínos en rehenes. Llevó, además, el citado general la suma de 114.128 reales, sacada de la villa.

En la Diputación general que se celebró en Burgos por los del Gobierno de Bizcaya, en 10 de Agosto, en la misma posada ya indicada, se prohibió la extracción y reventa de granos por la escasez de cereales en el Señorío, y ser necesarios los que había para el sustento del país y poder socorrer «con la debida discreción» á los pueblos confinantes con él.

Cinco días antes (5 de Agosto por la mañana) publicó el general Willot en Vitoria la paz que en Basilea se había firmado, por lo que, como también ya Moncey se

(1) Véase el núm. 60.

había retirado con este motivo á su cuartel general de San Juan de Luz, no hubo lugar á la capitulación del Señorío con él en Vitoria, para la cual capitulación salieron electos en Guernica los caballeros siguientes: D. Pedro Valentín de Mugártegui, por Marquina; D. Antonio Leonardo de Letona, por Durango; D. Celedonio de Axpe, por Lequeitio; D. José Antonio de Olaeta, por Orozco; D. Pedro Francisco de Abendaño, D. José Agustín Ibáñez de la Rentería, D. Juan Antonio de Ventades, D. Enrique Alejo Goosens y D. Julián de Allende, por Bilbao; y para el día 5 se hallaron ya en Vitoria. Con la satisfacción que sé puede presumir regresaron á sus hogares, sin perder tiempo.

En Burgos no se había participado oficialmente la paz el 13 de Agosto, pues en Diputación que se celebró en dicho día por los del Gobierno del Señorío, propuso el síndico Garay Artabe que, en atención «á correr voces de hallarse firmado el tratado referido, á los gastos que esta ausencia causaba y hallarse sin curso los pleitos y asuntos judiciales de los tribunales bizcaínos», la Diputación regresase á Bilbao; mas los señores diputados, considerando que aún faltaba de hacerse en la ciudad la publicación formal y debida de este acto, dijeron que, como subsistían los motivos que les obligaron á ausentarse, siguiendo las instrucciones del Rey, no había lugar á ello todavía, y perseveraron hasta que en la ciudad burgalesa se efectuó la notificación que fué después del 25 de Agosto, época en que abandonaron la ciudad del Cid y de Fernán González para volver al Señorío.

También regresaron en Septiembre las religiosas de la Encarnación de Bilbao que se refugiaron en Lerma, pues eran las huídas por temor, en explicación de lo cual conviene saber que en 9 de Agosto de 1794 cundió en la villa del Nervión grandísimo pánico por haberse propalado por algunos mal intencionados ó bromistas de mal género que el Enemigo había desembarcado en la costa y venía sobre Bilbao. Ya indiqué en este año lo que dispuso la Diputación para atajar el mal efecto de los propagandistas de malas noticias; pero como en el indicado 9 de Agosto de 1794 los que inventaron el falso rúmor del desembarco propalaron que por Olabeaga llegaban los Franceses, el pueblo, sin reflexión, poseído de súbito temor, empezó á huir, abandonando las casas y prorrumpiendo las mujeres en lamentos de dolor.

Preso, en efecto, del miedo, ofreció el vecindario un espectáculo consternador, capaz de infundir y comunicar el terror al más esforzado, tanto más profundo, cuanto repentino é inesperado. Las pobres religiosas de la Merced, las Franciscanas y Agustinas abandonaron también sus conventos, y, habiéndose comunicado la alarma y el desfilar de la gente á las de la Encarnación, hicieron éstas lo que las otras religiosas y el pueblo: huir, dejando solitario y abierto el convento, sin cuidarse de recoger cosa alguna. Con lo cual quedó todo á merced de cualquier mal instinto.

Pero esta alarma se sofocó pronto. Hubo, de hecho, muchos hurtos en las casas y en las tiendas abandonadas, pues la falsa noticia del desembarco dió ocasión á algunos á que, á mansalva, saqueasen lo que quisieron, y las religiosas volvieron á su clausura.

El 15 de Agosto, en que entraron los Franceses en Ermua, aunque no fuese sino por breves horas, las religiosas de la Encarnación, para evitar ulteriores apuros, determinaron enviar al convento de Quejana su archivo, alhajas y algunos otros efectos, y al mismo tiempo ocho religiosas que se hallaban delicadas y enfermas.

En 1.º de Septiembre del 94 una cuadrilla de ladrones entró en el convento de Quejana, sabiendo que algunas religiosas de Bilbao se habían albergado en él, y se llevó todo el dinero perteneciente al convento de Quejana y á las religiosas particulares y religiosos asistentes, sin tocar alhaja alguna.

Viendo las de Bilbao que tampoco en Quejana se hallaban seguras, regresaron á su convento de la Encarnación con su archivo y alhajas, agradeciendo á sus hermanas la buena acogida que las dieron.

Las religiosas franciscanas de la Cruz partieron de Bilbao todas el 29 de Agosto,

refugiándose en el convento de Orduña, é invernaron en esta ciudad. Las de la Concepción, Merced y las Agustinas se dispersaron y acogieron donde pudieron como particulares.

Las de Santa Clara (entonces sitas en Abando) permanecieron todas en su clausura, menos el día en que, en este año de 1795, llegaron los Franceses á Bilbao, que entonces lo pasaron en Santa Agueda, como en observación de lo que aconteciera.

Las de la Encarnación remitieron su archivo y ornamentos á Santander, y habiendo recibido el 13 de Julio, á las tres de la mañana, aviso de que con seguridad entraría el ejército republicano en la villa, recordando los ultrajes que en Guipúzcoa habían inferido los Franceses á las religiosas (las cuales todas desocuparon sus conventos), abandonaron también su clausura, dirigiéndose á pie á Lerma, á excepción de las enfermas, que lo hicieron en carromato.

El P. José Ignacio de Gogénola, vicario y prior de la Encarnación, las acompañó, y, desprovistas de dinero, con unos pocos reales, efectuaron su salida y viaje. En Llodio buscaron carros para proseguir su ruta, mas uno se rompió en el camino, y tuvieron que ir, alternando, unas veces en carro y otras á pie. El número de religiosas dominicas de la Encarnación que formaba esta caravana era de veintiocho, número que dificultó é hizo más penosa la marcha, porque en ninguna parte encontraban camas ni comida suficiente.

Entre mil sustos y accidentes, temiendo encontrarse, á lo mejor, tropas francesas, prosiguieron su viaje.

En Gamonal, cerca de Burgos, hallaron coches que algunos particulares de la ciudad les proporcionaron, empeñándose en tenerlas en sus casas para que descansasen. Ocho días duró su itinerario, llegando á Lerma el 20 de Julio, siendo recibidas con cordialidad por las religiosas dominicas, sus hermanas de la indicada ciudad, y en este convento permanecieron cuarenta y ocho días, hasta que, proclamada la paz en Madrid el 25 de Agosto, salió la comunidad de regreso á Bilbao, quedándose en Lerma tres religiosas cuidando á otra, gravemente enferma, que, al fin, murió en el convento que les sirvió de refugio.

La referida salida de la comunidad se efectuó en 6 de Septiembre, y llegó á Bilbao el 12. Durante su ausencia, el convento sufrió mucho, pues se alojaron en él franceses y españoles y hubo un completo saqueo en efectos, libros y cartapacios. Las quemaron parte del monumento y objetos comunes y particulares; hallaron ultrajadas muchas imágenes, en particular un *Ecce-Homo* y un Santo Tomás; quemadas todas las camas de la enfermería; arrebatado todo el tren de cocina, y hasta los taburetes sin clavos. La suma que la comunidad perdió en efectos se elevó á treinta mil reales, que unida á veinte mil que tuvieron en la extracción de su archivo y su viaje; el descalabro en metálico ascendió á cincuenta mil (1).

(1) De apuntes tomados del archivo de las religiosas dominicas de la Encarnación de Bilbao.

CAPÍTULO IX

CONCLUSION DE 1795

I.—Comportamiento de los Franceses con los rehenes voluntarios de Bilbao.—Comienza la Diputación general por Septiembre, á su regreso de Burgos, á funcionar en el Señorío.—II.—Los gastos de la guerra.—Cédula mandando la observancia del tratado de paz.—Producto en barras de la plata de las iglesias.—Casas de la anteiglesia de Arbácegui.—Indulto general.—Circular del diocesano en favor de los Santos Lugares.—Bascos ilustres en América.—III.—Erección de la parroquia de Algorta desmembrándose de la de Guecho.—Militares bizcainos que se distinguieron en la guerra con Francia.

I

RATIFICADO el tratado de Basilea por la Convención en 1.° de Agosto, y el 4 por el Rey de España; publicada la paz el 5 por los mismos generales franceses, parece regular que los rehenes de Bilbao D. José Joaquín de Castaños, D. Tomás de Goitia, D. José Joaquín de Echebarría y D. Ildefonso de Bengoechea, espontáneamente ofrecidos para asegurar que el pueblo de Bilbao, al quedarse con las armas que el Fuero previene ha de tener todo bizcaíno, no constituía ningún peligro al Ejército francés (pero que los comisionados del capitulado con dicha villa extendieron á todos los puntos de la capitulación), hubiesen regresado á sus casas, tanto más cuanto que el capítulo 6.° del tratado de Basilea expresamente consignaba que «las contribuciones, entregas, provisiones *ó cualquiera estipulación de este género que se hubiese pactado durante la guerra* cesarán quince días después de firmado este tratado»; así como el 2.°, en que se establecía que, «en consecuencia, cesarían todas las hostilidades entre las dos potencias contratantes, contando desde el cambio de las ratificaciones del presente tratado, y desde la misma época no podía suministrar una contra otra, en cualquier calidad ó á cualquier título que sea, socorro *ni auxilio alguno de hombres,* caballos, víveres, dinero, municiones de guerra, navíos, *ni otra cosa*», en cuya frase se había de entender los rehenes y cuanto fuese óbice á la buena armonía y á la consolidación de la misma paz contraída.

Sin embargo, no fué así. Aunque del modo explicado lo entendieron todos, por urbanidad, cortesía y buena política, los rehenes escribieron al general Moncey, que continuaba en San Juan de Luz, pidiéndole su permiso para retirarse á sus casas; mas el general en jefe les contestó que había pedido instrucciones á su gobierno para proceder en el asunto, y les comunicaría lo que se le participase.

El asunto en sí, y dadas las circunstancias en que se hallaba la cosa pública, no tenía necesidad de consulta, ni por qué esperar órdenes; pero como el francés, en este particular, se portó con felonía, y lo que anhelaba Moncey era quedarse con los productos de los objetos embargados por él en el astillero de Zorroza, cuando, verificada la paz, el tratado mismo entrañaba la devolución de todo lo hecho por conquista (1), y aun en las plazas fuertes se declaró que se restituirían los cañones, municiones de guerra y enseres del servicio de las plazas que existiesen en el momento de firmarse el referido tratado pacífico, formuló esa evasiva, recordándoles que se hallaban «en Vitoria en el seno de una de las divisiones del exército francés bajo palabra de honor», y que estaba seguro de que no faltarían á ella, y que el retirarse sin su permiso sería constituirle en responsabilidad, hasta que su gobierno examinase el tratado que uniría á dos naciones de intereses comunes.

Contestaron los rehenes que su palabra sería guardada, y que en lo más mínimo le constituirían en riesgo de responsabilidad; pero la caballerosidad de los capitulares bilbaínos se vió burlada cuando, á poco, les constituyeron en prisión en la casa en que habitaban, cercándola de centinelas (siendo así que antes tenían libertad de salir por la ciudad y recibir visitas en sus habitaciones), hasta que una mañana se presentó un escuadrón de húsares y, obligándoles á montar en caballerías, les condujeron á San Juan de Luz, y de esta villa francesa fueron trasladados, el 16 de Septiembre, á Bayona, en donde, bajo palabra de honor, les dejaron, sin encerrarlos en prisión.

Sólo una estratagema acerca de lo que no desistió Moncey, que eran los efectos del astillero de Zorroza, hábilmente empleada por el alcalde de Bilbao, D. José Ramón de Artaza, en 16 de Octubre, dió ocasión á que se les diese licencia de regresar á sus hogares, pues imaginándose Moncey que la oferta que se le hacía para entender y concluir el asunto era reconocerle dueño de los efectos, y que el comisionado que enviase tomaría posesión de ellos, siendo así que sólo se le pidió comisionado para entender en el asunto, pero no para recibir los efectos que no le correspondían, fascinado, despachó en 22 de Octubre la licencia, fechada en Bagneres, de que se restituyesen á sus casas, con lo cual recobraron la libertad los rehenes.

La Diputación general de Bizcaya regresó de Burgos en Agosto, y en Septiembre empezó á funcionar.

Con asistencia del teniente general de corregidor de Guernica D. Manuel Sáenz de Buruaga celebróse en Bilbao, en 28 de Septiembre, una Diputación general, en la que se trató de los libramientos que se debían expedir por salarios incumplidos en todo el año; y en 8 de Octubre se acordó despachar por vereda á las justicias y pueblos del Señorío orden para que en el término de quince días enviasen á la secretaría una razón de todos los fusiles que hubiese en sus respectivas jurisdicciones, con expresión de los que se hallasen en poder de personas particulares, y en caso de que no lo ejecutasen así, se enviasen comisionados que, á costa de los referidos pueblos y sus autoridades, llenasen este cometido. Se dispuso también se suplicase á los señores sacerdotes que persuadiesen á sus respectivos feligreses la obligación en que se hallaban de manifestar y restituir al Señorío las armas y otros efectos que hubiesen tomado.

Se trató, á la vez, de la exacción del seis por ciento que se debía exigir por las rentas, productos y ganancias, según lo acordado en Junta general; del pago á los acreedores de cuanto se pudiese y alcanzase el dinero de la caja militar; del envío de

(1) Y respecto del Señorío no hubo tal, porque la entrada fué á título de neutralidad.

los ladrones á Manila (previa representación á Su Majestad), determinándose las causas en sumario sin dar lugar á las apelaciones del Fuero, y dispensándose éste interinamente y por entonces, á causa de las frecuentes acometidas en los caminos y los allanamientos de casas en pleno día por haberse inundado el país de dichos malhechores con motivo de la guerra; se gratificase á los que los aprehendiesen, dándoles cincuenta pesos por cada ladrón, y se aumentase con cinco hombres la compañía de miqueletes para combatir á la gente maleante.

II

Los gastos que tuvo el Señorío en esta guerra de la Convención revolucionaria de Francia ascendieron á diecinueve millones y medio de reales, y para su liquidación en diez años se impusieron los gravámenes siguientes:

A la libra de tabaco, dos reales de recargo.
La cántara de vino, un real.
La verga de aguardiente, otro.
Cántaro de vino blanco, cuatro.
Idem de vino rancio de Nabarra, Peralta, etc., cuatro.
Cántara de vinos generosos, ocho.
Docena de botellas de vinos de Burdeos y otros licores extraños, cinco.
Cántara de vino de Burdeos, dos.
Quintal de vena para fuera de Bizcaya, medio real.
Fanega de castaña, embarcada, uno.
Fanega de sal, cuatro.
Cada foguera ó casa, ferrería, molino ó fandería, quince.

Pero el remate de estos artículos se efectuó en Julio del inmediato 1796.

A los pueblos del Señorío se repartieron por fogueración doscientos veinticuatro mil reales, y el Consulado de Bilbao ofreció doscientos cincuenta mil reales en doce años para emplearlos en la amortización de los siete millones y medio prestados por el Rey.

A mediados de Octubre se dió cuenta de la cédula, librada por D. Carlos el 12, mandando la observancia, guarda y cumplimiento del tratado definitivo de paz concluído con la República francesa; y en Diputación celebrada el día 24 se manifestó que la plata obtenida con las alhajas de las iglesias, ermitas y santuarios, alcanzó el número de doscientas veintitrés barras del mismo metal, remitidas á Madrid para que, en equivalencia, se suministrase moneda al Señorío para las atenciones de la guerra.

De una reseña del vecindario de la anteiglesia de Arbácegui en este año de 1795 entresaco las casas existentes en ella, y fueron las que cito á continuación:

Munditívar Jáuregui.
Gogeascoa.
Errementaricoa.
Zubialdea.
Campanigoa.
Labacoa.
Ola-alde.
Ferrería de Munditívar.
Olo-ostea.

Zubicoa.
Erdicoa y Bazterrecoa.
Barandacoa.
Aranzolo.
Zarrabe.
Burtindegui.
Masustegui.
Ochandategui.
Olabarría.
Molino de Cubo.
Zuzaeta.
Molino de Uribay.
Arbácegui mayor.
Arbácegui menor.
Altamira.
Agorria.
Molino de Agorria.
Isarutieta.
Goicolea con molino.
Mendiola de arriba.
Urionagoena con molino.
Urionabarrenechea.
Garro.
Molino de Garro.
Motaburu.
Ferrería y molino de Olachúa.
Artibay.
Bengolea con molino.
Ifarrola.
Arrozpide.
Guerricagoitia.
Guerricabeitia.
Gaztañeta.
Echebarría.
Mendíbil.
Dorrondúa.
Barrutia.
Totorica Jáuregui.
Larrínaga.
Gogeascoechea.
Urrutieta.
Echecua.
Goena.
Agendagoicoa.
Agendabecoa.
Arribalaga.
Leceta.
Montezuri.
Urquimendi.
Jayoganecúa.
Aldaurtenechea.
Iturrondo.
Ozueta.

Astorquia (1).
Jalluri.
Berrena Incháurraga.
Berrenagoitia.
Berreño Aguirre
Berreño Tellería.
Berreño Uriarte.
Berreño Aurtenechea.
Berreño Goenechea.
Berreño Bengoechea.
Berreño Celaya.
Berreño Echebarría.
Bolucua.
Aldaola de Arriba.
Celayeta.
Aldaola de Abajo y
Oquiz.

En el mes de Noviembre se trató de estudiar el plan sobre la administración de la renta del tabaco y de examinar las cuentas de todos los ramos de guerra, y en Diciembre se recibió la cédula de indulto general á todos los presos de las cárceles de Bilbao y el Señorío, con motivo del nacimiento de los dos infantes gemelos, exceptuándose á los reos de lesa majestad Divina y humana, alevosías y otros crímenes que se señalaron.

El Iltmo. Sr. Aguiriano, obispo de Calahorra y la Calzada, dirigió, en el año que nos ocupa, una circular al clero y fieles de su diócesis por su vicario general el licenciado D. Felipe Prado, en favor de los Santos Lugares de Jerusalén, á presentación de unas letras de Inocencio X que confirmaban otras de sus predecesores en beneficio de las comunidades franciscanas y custodios de Tierra Santa, hecha por el provincial de Cantabria Fr. Juan de Icabalceta, con requerimiento de Su Majestad, en la cual circular concedía al referido provincial licencia para recoger limosnas destinadas al sostenimiento de las casas de San Francisco, que cuidaban de los Lugares Sagrados de Oriente y albergaban en ellas á los peregrinos. Las limosnas podían ser en especie ó en dinero.

Floreció por este tiempo en Nueva España el doctor D. José Ignacio de Arancibia y Ormaegui, provisor y vicario general de Puebla de los Angeles. Era doctoral de dicha iglesia, y vió la luz en Lequeitio. En la traslación de los restos de Cristóbal Colón desde la catedral de Santo Domingo á la Habana, al finar el año que nos ocupa, intervinieron los bascos D. Antonio de Urízar, caballero de Carlos III, ministro del Consejo de Indias, regente de la audiencia de Santo Domingo y arzobispo de esta metrópoli, el Sr. Aristizábal, comandante general de Marina, y D. Juan de Araoz. Jefe de la escuadra conductora de estos distinguidos restos el teniente general de la Armada D. Gabriel de Aristizábal. El 20 de Diciembre se extrajeron de la catedral los despojos, y el bergantín *Descubridor* verificó la conducción.

(1) Había tres casas de este nombre.

III

Los mareantes, mayordomos, capitanes de navío, maestres de lanchas y marinos del puerto de Algorta, habiendo dirigido á Su Majestad, en el pasado 1794, una instancia en que le representaron ser vecinos de la anteiglesia de Guecho y feligreses de su parroquial, la cual república se dividía en dos barrios: el uno alto, ó el llamado de la montaña, en donde radicaba la parroquia; el otro bajo ó de Algorta, en el cual había una ermita con el título de San Nicolás de Bari, y que en cada uno de ellos había su fiel regidor.

El de abajo ó Algorta comprendía ciento cuarenta y seis casas, distantes entre sí y dispersas. El alto, ó en el que se hallaba la parroquia, contaba sesenta y un casas, y que sólo desde 1739 en Algorta se habían edificado treinta y una nuevas, suceso que demostraba el aumento de población en la barriada baja. En ésta vivían todos los mareantes, mas la distancia á la parroquial de Guecho era larga y de caminos incómodos y peligrosos, en los cuales, en unos por su estrechez y en otros porque atravesaban varios despeñaderos habían ocurrido desgracias, sobre todo en tiempos de lluvias y tempestades en que se transitaba al descubierto y frente al Norte.

Que los labradores y mareantes habitadores del citado barrio bajo producían al cabildo de beneficiados y al patrono por merced real, llevador de diezmos, que lo era D. Mariano Ordóñez de Barraicua, muchas utilidades en ello, y al mismo Cabildo ofrendas, limosnas de celebraciones, estipendios de entierros y otros emolumentos, en todo mucho mayores que los que se causaban en el barrio alto ó de Guecho; que en la indicada parroquial había cuatro beneficiados que ejercían por turno común la cura de almas en estos dos barrios entre sí dispersos y distantes; pero como todos los beneficiados vivían en el barrio alto no podían estar prontos para el socorro de las necesidades de los avecindados en el barrio bajo ó de Algorta, y por esta distancia se hallaban expuestos á morir sin sacramentos, ni tenían las misas en tiempos oportunos para todos, en especial para los mareantes, que por su ocupación y peligros, mayormente cuando salían y regresaban al puerto, debían tener á mano los ministros necesarios que les confesasen y celebrasen el santo sacrificio, «siendo como es protegida por la piedad de V. M. la navegacion y la pesca en que se emplean como útil á el Estado».

Que por los suplicantes se había litigado pleito ante el ordinario eclesiástico de Calahorra contra el referido cabildo de beneficiados y el patrono llevador de diezmos de la citada su anteiglesia de Guecho, sobre que se celebrase misa en la enunciada ermita de San Nicolás de Bari, en el cual pleito, por el plano é inspección de peritos y por otros medios, constaba lo representado con otros particulares que, á su vez, demostraban el derecho á tener en el centro del citado barrio bajo ó puerto de Algorta, parroquia ó ayuda de parroquia con los ministros precisos, á que los habitantes de él eran acreedores por el número á que ascendían, por su diezmatorio, ofrendas, distancia y dispersión de sus casas á la iglesia de Guecho; y que por auto definitivo pasado en cosa juzgada, proveído en 5 de Octubre del 93, se mandó al Cabildo que, componiéndose entre sí por meses ó como les pareciese, uno de sus individuos beneficiados concurriese en los días festivos á celebrar misa en la referida ermita de San Nicolás, explicando en ella un punto de Doctrina cristiana, y se reservó á los exponentes el derecho que les asistiese á erigirla en parroquia, según y como hubiese lugar.

Que, no obstante lo expuesto, no habían obtenido el pequeño socorro y alivio que se pidió y alcanzó en el expresado pleito para remediar las necesidades espirituales del barrio bajo ó de Algorta, pues, por ser numeroso y disperso, con celebrarse la

misa en la ermita de San Nicolás, existente á tanta distancia en el barrio alto, los mareantes y labradores del bajo quedaban sin la asistencia espiritual necesaria; pero que todos estos inconvenientes se podían obviar con el beneplácito de Su Majestad por uno de estos medios, el de desmembración de parroquia, quedando por tal la ermita de San Nicolás de Bari para los labradores y mareantes de aquel barrio, ó el de la distribución de los cuatro sacerdotes, residiendo dos en el barrio alto ó de la montaña, y los otros dos en el bajo ó de Algorta, aumentando, si fuese preciso, uno más para uno ú otro barrio, pues el indicado pleito contenía en sí todo el mérito necesario para estimar su solicitud. Ocurrieron, pues, á Su Majestad demandando que se dignase ordenar el reverendo señor obispo de Calahorra que, teniendo en cuenta el recordado pleito y sus Reales órdenes del año de 1769 y otras posteriores emanadas sobre reglamentos beneficiales, procediese á formar el plan correspondiente y asignase en el barrio de Algorta los beneficiados necesarios de dicha ermita con residencia material y formal permanente, y pudieran, de esta manera, prestar á los mareantes y labradores que en él habitaban el pasto espiritual á que eran acreedores, desmembrándolos de la parroquia de Guecho y dejándolos en la citada ermita elevada á adyutriz ó igual.

En vista del razonamiento en que se apoyó la instancia de los memorados mareantes, mayordomos, capitanes de navíos y marinos de la barriada de Algorta, y de lo que expuso el fiscal, la Cámara mandó que su ilustrísima, enterándose de la representación elevada, proveyese de remedio conveniente con audiencia instructiva del promotor fiscal eclesiástico de la diócesis y de los vecinos que representaban, así como también de los partícipes de los diezmos de la feligresía de Guecho y demás interesados, comunicando á unos y otros el expediente del asunto de que se ha hecho mérito, á fin de que digan y expongan con conocimiento lo que les conviniere, admitiéndoles cualesquiera justificaciones de que intentasen valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones, y su señoría ilustrísima formalizase sobre ello, á consecuencia de las diligencias que en esta conformidad se practicasen, el auto ó decreto que correspondiese en consonancia con los sagrados cánones, atendidas la calidad y circunstancias del caso, y teniendo, así bien, presente la circular de 12 de Junio de 1769 y demás del asunto, y, así obrado, remitiese el auto original con su trasunto en solicitud del real asenso en lo que fuese necesario, haciéndolo antes saber á las partes para que les constase su remisión á la Cámara. Así se despachó este acuerdo al prelado por el marqués de Murillo en 4 de Mayo de este año de 1795, y su ilustrísima, enterado del despacho real y de la representación hecha en la Real Cámara por los mareantes, mayordomos, capitanes de navío y marinos del puerto de Algorta solicitando que para el servicio de la ermita que debía elevarse á adyutriz de la de Guecho y el pasto espiritual de los algorteños se asignasen los beneficiados necesarios de su matriz de Guecho, dispuso que su provisor oyese instructivamente á todos los interesados en ello, admitiendo juntamente las justificaciones que se intentasen en apoyo de sus pretensiones, y proveyendo de competente remedio formulase el auto ó decreto conveniente al efecto, trasmitiéndose luego el original con trasunto auténtico á la Real Cámara de todo lo proveído.

Desde esta época la barriada de Algorta tuvo su servicio espiritual competente sin los óbices anteriores.

El aumento que esta antigua barriada ha tenido, sobre todo en estos últimos tiempos, es de tanta consideración que constituye ya un verdadero pueblo; y lo que antes le ocurrió á Algorta con su matriz de Guecho se está produciendo entre ella y la barriada de Las Arenas y Lamiaco, que constituyen, á su vez, elemento para nueva población independiente de la jurisdicción de Algorta y Guecho.

En la parroquial de Guecho, á fuer de iglesia de patronato real cedida á particulares, se experimentó lo que en todas las parroquias de este género; abandono de los patronos que gozaban de sus diezmos, los cuales casi descuidaban el decoro de las casas de Dios.

En 1776 la justicia y regimiento de Guecho solicitó que D. Manuel Ordóñez de Barraicua, patrono de su parroquial, compusiera y adornase la iglesia de todo lo necesario, y en lo sucesivo la dotase con lo que determinase la Cámara, mediante á que durante muchos años no contribuyó con más limosna que la de trescientos reales anuales, suma que no alcanzaba á cubrir la decencia del templo.

La Cámara remitió esta instancia al comisionado para visitar las iglesias de Bizcaya de real patronato, que era D. Juan Felipe de Mena, el cual, después de pasado algún tiempo, y previas las averiguaciones convenientes, informó de su parecer á la Cámara, y no contenta ésta con lo de Mena, dispuso se remitiera el asunto al prelado, que entonces era el Iltmo. Sr. Osta y Múzquiz, el cual, por haber caído enfermo y fallecido, no pudo despacharlo. El agente de Guecho instó á su sucesor, el ilustrísimo señor Aguiriano, pidiese el expediente para despacharlo con la brevedad posible, á causa del lastimoso estado de la fábrica de la iglesia, y los vecinos pidieron al Rey destinase la cuarta parte de los diezmos del patrón para la parroquia, y así se hizo, y, aunque ligeramente, se recompuso la iglesia.

Para perpetua memoria de los militares bizcaínos que intervinieron en la guerra de la Convención en este Señorío, capitaneando los tercios de paisanos armados que se formaron en él ó prestando otros servicios, doy una lista de ellos:

Don Juan de Landecho, brigadier, hijo de Bilbao.

Don José Ramón de Gacitua, coronel de artillería retirado, bilbaíno y primer teniente de Guardias Españolas.

Don Francisco de Eguía, bilbaíno, coronel del regimiento de Toledo y brigadier.

Don Mariano de Castaños, capitán de artillería retirado, bilbaíno.

Don Joaquín de Larrínaga, bilbaíno, teniente coronel de infantería retirado y primer teniente de Guardias Españolas.

Don Cosme de Urquijo, bilbaíno, capitán retirado, elegido sargento mayor de su villa natal.

Don Tomás de Salcedo, bilbaíno, capitán del regimiento de Granaderos de América; fué comandante de los armados de Alaba.

Don José Joaquín de Loizaga, capitán retirado, de Bilbao.

Don Román de Novia, capitán de navío, de Bilbao.

Don José Ventura de Ugarte, teniente coronel retirado, bilbaíno.

Don José María de Rementería y Larrínaga, capitán retirado del regimiento de la Princesa.

Don José María de Arana, alférez de navío, retirado.

Don Pedro de Ampuero, íd., íd., íd.

Don Juan Guillermo de Gortázar, primer teniente de Guardias Reales, retirado, bilbaíno.

Don Domingo de Guezuraga, capitán de los Reales paquebots, retirado, bilbaíno.

Don José Gaitán de Ayala.

Don Francisco Remírez, encargado de los alabeses en la línea de Campazar.

Don Luis de Ibarra, bilbaíno, caballero de Santiago, retirado, de la Real Armada.

Don Pedro Jiménez de Bretón, alférez de fragata, orduñés.

Don Antonio Ordóñez de Barraicua, teniente de fragata.

Y entre los oficiales paisanos se distinguieron D. Melchor Arana, D. Antonio de Esparza, D. Martín José de Abarrátegui, D. Andrés de Astobiza, D. Miguel de Olabe, D. Miguel Pablo de Ibaseta, Domingo Achabal, José Joaquín de Echabarría, don José Antonio de Zabala, D. José de Santa Cruz, D. Miguel de Portuondo, D. Miguel Smith, D. Manuel Ramón de Maruri, D. Ignacio de Fano; los curas D. Juan Bautista de Oleaga (de la villa de Rigoitia), D. Domingo de Guezala (beneficiado de Lezama) y D. Manuel de Iturriaga (del Duranguesado), y otros varios no menos beneméritos.

CAPÍTULO X

1796-1797

I.—Pensamiento dominante en el Señorío después de la guerra.—Una Real Orden y un Breve.—Estadística de gente de mar.—Junta general de Guernica y donativos de las Américas para gastos de la guerra.—Disposiciones adoptadas en beneficio de los prisioneros del Señorío, de las viudas y huérfanos de la guerra y de los pueblos incendiados.—Contra ladrones.—Orden pidiendo relación de las obras pías de redención de cautivos en Bizcaya.—II.—D. Matías Jiménez Bretón y D. Cristóbal Jiménez.—El capitán general Urrutia y las Casas.—Reparto de presas.—Fogueramiento de Elorrio.—III.—Pedido de una relación de la pesca del Señorío.—Indemnización pedida por Guipúzcoa á los Franceses y negada por el Directorio francés.—Información de buques de Bilbao.—Distribución de montes comunes en Marquina.—Estadística de los pueblos de Bizcaya, y en especial de Bilbao.

I

TERMINADA la guerra, se dedicó el Señorío á restablecer su situación financiera, y consagró sus esfuerzos á conseguir la nivelación de sus ingresos y amortizar sus deudas, ganoso de entrar en un período de quieta normalidad y desarrollar sus energías á la sombra de la tranquilidad pública.

Dióse, á 9 de Enero del nuevo año de 1796, orden de que los emigrados franceses se retirasen veinte leguas adentro de la frontera de Francia, y el 12 del propio mes mandó la Diputación que esta orden real se cumpliese; y á resultas del Breve expedido por Su Santidad Pío VI en 8 del actual en Roma, se publicó, á fines de mes, su resolución revocatoria y de anulación de todas las exenciones de pagar diezmos (Breve obtenido á instancias de D. Carlos IV), y se disponía en él que los cabildos eclesiásticos, órdenes regulares y militares, incluso la de San Juan de Jerusalén, solventasen sus diezmos á los que legítimamente les competían, según las costumbres del país en que se hallaban enclavados.

La Congregación de San Pedro, de señores sacerdotes de la villa de Bilbao, arregló, en la primavera del actual año, sus diferencias con el Cabildo, estableciéndose una concordia entre ambas comunidades, y en 16 de Marzo se redactaron las nuevas capitulaciones que habían de regir para una perpetua armonía.

Se verificó una estadística completa y total de la gente de mar en el Señorío de las tres clases que se hallaba numerada, el número de puertos, radas y surgideros que había y el de sus embarcaciones.

En el primer concepto entraban los primeros y segundos pilotos, los pilotines, artilleros de mar, marineros, grumetes y muchachos, carpinteros de ribera, aprendices de lo mismo, calafates y sus aprendices, toneleros y faroleros; y en el de naves, las fragatas, paquebotes, bergantines, pataches, embarcaciones menores y de pesca. Entró en dicha estadística la clase del personal numerado, porque lo que se llamaba matrícula no existía en el Señorío, en virtud de su constitución y de Ordenes Reales relativas á este asunto.

En Junio se congregó Junta general en Guernica y se pasó un oficio al Consulado de Bilbao, á fin de que enviase comisionado de su satisfacción á la Junta, pues había puntos que resolver con él armónicamente sobre las deudas de la guerra y de los 250.000 reales que, por el tiempo de doce años, prometió dar para enjugar aquéllas.

Hubo esplendidez en muchas personas de ambas Américas, hijas del Señorío ú oriundas de él, que concurrieron con sus donativos al alivio del tesoro bizcaíno, y se exhibió una larga lista de ellas, de todas las clases sociales, principalmente comerciantes ó arraigados ya en ellas, y de la clase eclesiástica y militar se encontraron: El inquisidor de Lima Sr. Zalduegui, que remitió doce onzas.

Don Juan de Echebarría, coronel de milicias en la provincia de Haumalias, 500 pesos.

El canónigo de Larrión, de Lima, 102.

El Iltmo. Sr. D. Bartolomé Bernardo Fabro de Palacios, obispo de Huamanga, 100 pesos.

D. Luis Ignacio de Eizaguirre, rector del Colegio de San Carlos, 50.

Don Agustín de Mendía, sacristán mayor de la catedral de Huamanga, 25.

Don Raimundo Gómez de Arriarán, teniente coronel de milicias, 50.

Don Juan Jerónimo de Igoa, teniente coronel de milicias, 50.

Don Jorge Ordéciz Venegas, magistral, 25.

El licenciado D. Félix Mauro de Olaechea, cura de la Doctrina Mayor, 60.

El licenciado D. Baltasar Alfaro de Ibarro, 100.

Don Miguel Martín de Mendieta, cura de la Doctrina de Tombo, 75.

Don Francisco Javier de Berástegui, cura de Pilpichuca, 25.

El agustino P. Belaochaga, del pueblo de Ica, 200.

Don Francisco Javier de Echabarría, doctoral de Arequipa, 20.

El brigadier D. Matías de Armona, bilbaíno, en Santo Domingo, 30.

El teniente coronel Aranta, en Santo Domingo, 16.

Don Joaquín de Arechabala, coronel de milicias, en Guatemala, y otros muchos cuya enumeración sería prolija.

Movidos los junteros del noble impulso de la caridad decretaron que á los prisioneros bizcaínos, que aún no habían vuelto á España, se les abonase, según su clase, un sueldo, desde que cayeron prisioneros de los Franceses, hasta su regreso, y fijaron la cantidad de cuatro reales para los soldados. A las viudas de los que murieron en campaña, cincuenta ducados por una sóla vez, y lo mismo á sus hijos, si hubiese también fallecido la madre viuda.

Las villas de Ondárroa y Ermua pretendieron se las tuviese en cuenta las pérdidas experimentadas en los incendios que sufrieron, y se comisionó á D. Nicolás Ventura de Eguía, D. Antonio Leonardo de Letona, D. Benito de Ansótegui y D. Benito Arechavala que estudiasen é informasen sobre ello.

Diéronse las gracias al Consulado por el celo, amor y generosidad con que se había conducido para con el Señorío, y se dispuso el estudio del modo de subrogar con otros arbitrios más equitativos los que se propusieron al Rey para los préstamos y el medio más breve para castigar á los ladrones; así bien facultad para concordar

las diferencias ocurridas con los reverendos prelados de Calahorra y Santander sobre si habían de exhibirse las letras eclesiásticas y ver si se oponían á los fueros.

De la pesquisa verificada acerca de los incendios en Ondárroa, Ermua y Berriatúa por los franceses, resultó que las casas incendiadas en la primera fueron ciento dos, en la segunda setenta y seis y en la tercera doce, y se propuso por los informantes que, de no concurrir la Diputación con el donativo que juzgase oportuno, se les exonerase de todas las contribuciones ordinarias y extraordinarias que hubiese hasta la fecha, así como también de toda otra nueva contribución que se impusiese; esto cuanto á las dos villas, y en lo respectivo á la anteiglesia de Berriatúa, la exoneración fuese, no para ésta, sino para las doce casas destruídas. Sin embargo de ésto, se acordó que sus municipios enviasen á secretaría anualmente cuenta exacta de los ramos de su respectiva exoneración para tener noticia de ello y suplicar á D. Carlos se aplicase á estos pueblos el producto de la bula de carne que importase en el Señorío, y algún patronato vacante ó que vacare. En Junta del 10 de Junio se decretó eximirlas de todo lo que habían de contribuir al Señorío.

Objeto de la Junta del día 11 fué un amplio informe de ramos y arbitrios y sobre provisión de víveres al Ejército, utensilios que habían de suministrarse á la tropa, alojamientos y bagajes; sobre la dotación de la cátedra que Bizcaya sostenía en la universidad de Oñate, aumentándola con mil quinientos reales, y sobre otros varios asuntos; y en la del 12 se trató de pedir á Su Majestad enviase ministro togado para el corregimiento, pues sólo había teniente general de corregidor; sobre el arreglo de la secretaría del Gobierno de Bizcaya, y que el secretario fuese, en adelante, perpetuo; si los fusiles depositados habían de quedar á cuenta del Señorío con inclusión de los que algunos pueblos habían adquirido; y se diesen las gracias á Mariño, á los diputados generales, al teniente general de corregidor señor Sáenz de Buruaga, al consultor Aranguren, á los comandantes de los naturales armados y otros oficiales, al comandante de la escuadra D. José Lorenzo de Goicoechea por la defensa de estas costas, al mariscal de campo D. Francisco de Eguía, á los capitanes, tenientes fijos y capellanes de los tercios, y á cuantos intervinieron con cargos en los servicios de la guerra, y se le tuviese presente, para colocarle, á D. Francisco de Sustaeta, vitoriano, ayudante de los tercios de Bizcaya.

Verificada la elección del nuevo Gobierno salieron nombrados los señores don José Joaquín de Gardoqui, D. Pablo de Saráchaga y Echábarri y D. Diego de Larrea y Arcaute por el bando gamboíno, y por el oñacino D. José Javier de Gortázar, don José Agustín Ibáñez de la Rentería y D. Antonio Leonardo de Letona.

Aunque el estado del país y la perspectiva de la cosa pública no ofrecían títulos para jolgorios, Bilbao dispuso en Julio y pidió autorización para cuatro corridas de toros en el mes de Agosto.

A pesar de los medios adoptados para la pública seguridad, mandando á los mesoneros, venteros y taberneros y á cuantos supiesen la estancia ó proximidad de los malhechores diesen aviso inmediatamente á los jueces y justicias más cercanos para su detención y de otras prevenciones, más la aplicación de las penas más severas que el fuero contenía contra los ladrones, lo montuoso y poblado de arboledas y matorrales del Señorío ofrecía lugares aptos para que las cuadrillas de foragidos pudiesen burlar la más activa vigilancia. En 21 de Septiembre, una partida de ladrones, que tenía su guarida en los montes de San Antonio de Urquiola, asaltó la casa del párroco de Mañaria, D. Nicolás de Echánobe, hiriéndole, así como á su hermano mayor, y llevándose cuanto metálico encontraron.

Estos asaltados fueron curados en el hospicio de Santiago, de Vitoria, por los facultativos Manuel del Prim y Manuel Urbina.

A 30 de Septiembre se despachó una orden mandando que los pueblos del Señorío remitiesen una razón de las obras pías que había en ellos, con destino á la redención de cautivos, y se circuló por vereda la noticia.

La situación política de España en manos del valido Godoy, á quien se le había conferido con poca exactitud el título de príncipe de la Paz, no ofrecía risueño aspecto, pues si aquélla se había pactado el año pasado, el poco tino del favorito comprometió de nuevo á la nación en guerra con Inglaterra.

La declaración de ésta se publicó en Bilbao á mediados de Octubre, y á ella se adjuntaba la prohibición de todo trato comercial con el pueblo inglés, y luego la expulsión de los hijos de la Gran Bretaña, á excepción de los naturalizados ó entretenidos en oficios mecánicos, y, en este caso, los tales se internasen veinte leguas adentro de la costa y frontera.

Aunque antes de esta declaración de guerra se había pactado una alianza ofensiva y defensiva entre España y Francia, en la cual la primera se exponía á perder más que su aliada y malquistarse con Inglaterra, la cédula del referido tratado de alianza no llegó al Señorío hasta fines de Noviembre.

Y estos sucesos influyeron no poco para la introducción de cierto temor é intranquilidad en el país, después de los aprietos de la guerra con los de la Convención revolucionaria francesa.

II

El orduñés D. Matías Jiménez Bretón, teniente coronel de artillería, abandonó en este año la milicia para abrazar el estado eclesiástico, y, al efecto, pedido el retiro, Su Majestad le concedió el Préstamo de Ladrada (Avila), para que con él pudiese cumplir sus piadosos deseos.

El Iltmo. Sr. Aguiriano le concedió las dimisorias para la primera tonsura, que la recibió en Toledo, por hallarse el exartillero entonces residiendo en Madrid. Tío de este teniente coronel fué el beneficiado de Orduña D. Cristóbal Jiménez Bretón, el cual fundó una renta vitalicia de ciento veinticuatro ducados, cuatro reales y veintiséis maravedís, rédito de cuarenta y siete mil ciento cincuenta reales de capital, á favor de D. Román Sáiz Serrano, á quien trajo á Orduña del Colegio de Música de Burgos para que sirviera de bajonista en la iglesia de Santa María, de dicha ciudad, y asistiera á las funciones religiosas de ella, con el cargo de instruir en la música figurada y en la de canto llano á dos muchachos que sucesivamente intervinieran en el coro, y dió á esta fundación el carácter de colativa y de título de ordenación con la carga de una misa mensual.

Se distinguió por este tiempo y en las circunstancias que desde 1793 atravesó el pueblo español el bizcaíno D. José de Urrutia y de las Casas, el cual, después del famoso general Ricardos, quedó de jefe del ejército de operaciones en los Pirineos orientales.

Este insigne mílite nació en la casa solar denominada *La Mella*, jurisdicción del concejo de Zalla, pero muy inmediata á la villa de Balmaseda, y propia del mayorazgo de sus padres, que pasaron á vivir á la indicada villa, y en ella recibió el general su primera educación y los estudios de la lengua latina. Pasó después á Barcelona al abrazar la carrera militar y estudió con el afamado D. Pedro Luance; fué cadete del regimiento infantería de Murcia, coronel del de América; desempeñó comisiones muy útiles en las posesiones españolas de este Continente, y el profesorado militar en Avila y Santa María (Puerto de); asistió al sitio de Gibraltar, en donde cayó gravemente herido; se halló en los combates de Mahón y sitio y rendimiento del castillo de San Felipe, ocupado por los ingleses; concurrió á las operaciones bélicas de Crimea, entre rusos y turcos, y halló modo de ser incorporado al ejército de los primeros, asistiendo al asalto de la plaza de Ohzakow y á otras funciones de guerra, y mereció ser distin-

guido con la orden militar de San Jorge y una espada de mérito concedida por la emperatriz Catalina. Estudió en varias naciones los distintos sistemas de fortificaciones; peleó con los moros hallándose de gobernador de la plaza de Ceuta, á la cual protegió, enriqueciéndola con la defensa diestra y hábil que en ella se ha contemplado, y, elevado á mariscal de campo, se le llamó en 1793 para operar con el ejército del general Caro en Guipúzcoa y Nabarra, y luego destinado á los Pirineos Orientales, en donde, como se ha indicado, al fallecimiento del general Ricardos, quedó constituído general en jefe de aquel Ejército.

Fué caballero gran cruz de Carlos III y comendador de la de Calatrava. Levantó planos memorables en América y geográficos de Canarias; desempeñó el cargo de ingeniero general de los Ejércitos y director interino del cuerpo de Artillería; tradujo del latín las *Instituciones analíticas,* del P. Paulino de San José, escolapio, y se le nombró alcalde de la villa de Balmaseda en 1788.

En recompensa de su campaña en Cataluña, pactada la paz con Francia, se le agració con el empleo de capitán general, juntamente con Castelfranco y Campo Alañge, y todavía de buena edad, relativamente, á su vida de fatigas y de constante trabajo, falleció en Madrid, á los sesenta y tres años, el primero de Marzo de 1803.

Se repartieron en este año de 1796 las partidas que tocaron á cuantos pertenecieron á la división naval de D. José Lorenzo de Goicoechea, la cual efectuó importantes presas á los Franceses el 4 de Julio del año pasado, y, al efecto del cobro de este importe, se dieron los avisos convenientes á los puertos para que los que tenían derecho á la participación, pasasen á recoger su parte; y se exigió á cada casa fogera la exacción de quince reales.

De la fogueración verificada en la villa de Elorrio en este año por el secretario de ella, D. Andrés de Azcárraga, para el referido pedido de quince reales, resultó que la villa tenía 194 casas, de las cuales 184 eran fogueras. Caserías en su jurisdicción, fuera del casco, 164, y fogueras 200 y media.

La totalidad de las casas en ambos conceptos de casco y extramuros, 358; fogueras, 384 y media.

En el siguiente año de 1797 se pidió por el oficial de Marina en Bilbao, á nombre de Su Majestad, un estado de la pesca del besugo, la merluza y otras especies de pescas que se efectuaban en las aguas de Bizcaya, con la exactitud posible, por ser deseo del Rey el saberlo, y la Diputación ordenó se le diese.

Los guipuzcoanos habían reclamado de Francia indemnización de las muchas pérdidas y quebrantos sufridos durante la permanencia de las divisiones de la Convención en su provincia, y la contestación que dió el Gobierno francés, relacionado con lo que consideraban los franceses como suyo en el astillero de Zorroza, remitió el Príncipe de la Paz á 20 de Febrero, y decía á la Diputación del Señorío:

«El Señor embajador de la República Francesa me ha comunicado en nombre de su Gobierno un decreto del Directorio executivo del día cinco de Diziembre vltimo (15 Frimaire), á peticion, segun se cree de los guipuzcoanos por el qual se declara que haviendo éstos entrado otra vez bajo la dominacion Española no debe la República Francesa indemnizarles de sus pérdidas, sino considerarlas como efecto natural de la Guerra, y que al mismo tiempo renuncia dha República á los efectos que se encontraron en Bilbao, y habiendo hecho presente al Rey cuyo amor paternal á todos sus Vasallos le hace mirar con el mayor interes quanto puede directa ó indirectamente interesarles, me ha mandudo S. M. que antes de responder al Goviérno Francés sobre la comunicacion de dho Decreto noticie á VVSS. lo contenido en él, como lo hago, á fin de que enterándose VVSS. de la poca ó mucha influencia que puede tener en los intereses públicos ó particulares de ese Señorío, me respondan VVSS. sin pérdida de tiempo y con claridad y sencillez si puede causar algun perjuicio: añadiendo en ese

caso los motivos de Justicia en que funden VVSS. su parecer. Dios gue á VVSS. m.ª a.'—Aranjuez veinte de Febrero de mil setecientos noventa y siete.—El Príncipe de la Paz.—Señores de la Diputacion general del Señorío de Vizcaya.» (1).

En su vista, como cuando los Franceses entraron en Bilbao no se hallaba en Bizcaya la Diputación, de orden real que tuvo para esa ausencia, careciendo los señores Diputados de antecedentes sobre el particular que les facilitase luz en el asunto, comisionaron á cuatro individuos informasen acerca de ello para contestar á Godoy.

Se realizó al principio de Marzo una información de los buques del Señorío que navegaban por este tiempo, á petición de la villa de Bilbao al Consulado, y dió este resultado, referente á los que pertenecían al comercio de la villa:

Un bergantín de 100 toneladas, con 9 tripulantes, de Santander á la Guayra.
Otro de 220, con 14 hombres, desde Cádiz á Buenos Aires.
Otro de 120, con 9 tripulantes, de Santander á la Guayra.
Otro de 150, con 12 tripulantes, á la Habana.
Y de varios puertos de vuelta á Bilbao:
Un bergantín de 180 toneladas, con 9 hombres, en la Coruña.
Una fragata de 300 toneladas, con 18 hombres, en Lisboa.
Un bergantín de 90 toneladas y su tripulación á bordo, en un puerto sin destino.

Y en Bilbao y otros puertos, retenidos á causa de la guerra, varios buques sin tripulación y con sólo un capitán ó un guardián á bordo.

No son completos del todo estos datos, pues sólo se remitieron á 23 de Marzo, al Ayuntamiento de la villa, los que el Consulado pudo recoger.

Por ante D. Manuel de Lobiano, á 27 de Abril, reunidas las cuatro repúblicas de la merindad de Marquina, se realizó la repartición y distribución de sus montes y términos comunes y concejiles, así robledales, como castañales, madroñales y jaros, que los cuatro pueblos gozaban y tenían por *indiviso*, é hicieron dos partes: la una, destinada á la villa de Marquina y las cofradías ó barriadas de Ilúnzar y Murua, y la otra, para las anteiglesias de Jemein y San Andrés de Echebarría. Se exceptuó, por entonces, el monte y Encinal de Igoz, hasta que se reconociesen ciertas escrituras sobre dicho monte.

Se verificó en este año una completa estadística de la población del Señorío; y la realizada en Bilbao, con distinción de clases, estados, número de edificios, oficinas y casas de caridad y de instrucción, con todo lo que prevenía una real orden sobre el particular, resultó tener: un Regimiento político, 781 casas útiles y arruinadas ninguna.

Oficinas públicas

Casa Consistorial, 1; Cárceles, 2; Pósitos, 1; Juegos, 2; Teatros, ninguno; Lonjas, 1; Peso Real, 1.

Oficinas particulares

Mataderos, 1; carnicerías, 6; pescaderías, ninguna; tabernas, 28; casas de comer, ninguna; botillerías, 2; posadas, 20; molinos, 1; tenerías, 1.

Casas de Caridad

Hospital, 1.—Capellán, 1; empleados, 2; sirvientes, 5; facultativos, 3; enfermos, 13; enfermas, 23. Total, 48.

(1) Registrada en el libro ms. de *Acuerdos*, etc.

Hospicio, 1.—Empleados, 4; hombres, 39; mujeres, 32; niños, 18; niñas, 1. Total, 94.
Expósitos.—Una casa; empleados, 13; expósitos, 5; expósitas, 6. Total, 24.

Escuelas de primeras letras

Maestros, 8; alumnos, 680; maestras, 4; alumnas, 307.

Casas de estudios para ciencias y artes

Sociedad Bascongada.—Una casa sin maestros, alumnos ni sirvientes.
Dibujo.—Maestros, 1; alumnos, 95; sirvientes, 2.
Náutica.—Maestros, 1; alumnos, 14.
Latinidad.—Maestros, 1; alumnos, 20.
Total.—Casas, 4; maestros, 3; alumnos, 129; sirvientes, 2.

Estado secular

Solteros.—Hasta 7 años: 841 varones y 838 hembras.
De 7 á 16: 845 y 831.
De 16 á 25: 627 y 1.029.
De 25 á 40: 115 y 597.
De 40 á 50: 37 y 104.
De 50 á 60: 45 y 81.
De 60 á 70: 25 y 56.
De 80 á 90: 8 y 5.
De 100 arriba: Ninguno.
Total: Solteros, 2.565; solteras, 3.552.
Total general: 6.117.

Casados.—De 16 á 25 años: 105 hombres y 134 mujeres.
De 25 á 40: 844 y 964.
De 40 á 50: 467 y 431.
De 50 á 60: 282 y 245.
De 60 á 70: 165 y 120.
De 70 á 80: 47 y 34.
De 80 á 90: 15 y 12.
Total: Hombres, 1.925; mujeres, 1.940.
Total general: 3.865.

Viudos.—De 16 á 25 años: 2 mujeres.
De 25 á 40: 25 hombres y 93 mujeres.
De 40 á 50: 28 y 124.
De 50 á 60: 33 y 215.
De 60 á 70: 59 y 215.
De 70 á 80: 33 y 69.
De 80 á 90: 14 y 41.
De 90 á 100: 2 y 8.
De 100 arriba: Ninguno.
Total: Viudos, 194; viudas, 767.
Total general: 961.
Suma completa de los distintos estados: 10.943.

Parroquias, 4; ermitas, 3; párrocos, 4; beneficiados, 19; capellanes, 75; de orden mayor, 3; de orden menor, 8; sacristanes y acólitos, 13; sirvientes, 8.

Ordenes religiosas

Varones.—Dominicos: Profesos, 4; novicios y legos, ninguno; criados, 2; niños, ninguno.
Agustinos: Profesos, 18; novicios, 1; legos, 1; criados, 2; niños, ninguno.
Carmelitas: Profesos, 3; novicios, 1; legos, 2; criados, ninguno; niños, 2.
Mujeres.—Franciscanas: Profesas, 21; novicias, 1; criadas, 1.
Agustinas calzadas (dos casas de éstas): Profesas, 33; novicias, 2; criadas, 3.

Clases del estado secular

Mayorazgos, 48.
Nobles, no hay distinción en este particular.
Empleados del Santo Oficio, 4.
De Cruzada, 1.
Por el Rey, 11.
Síndicos, 1.
Demandantes, ninguno.
Militares, 16.
Estudiantes, 53.
Pintores, 3.
Arquitectos, 5.
Escultores, 1.
Agrimensores, 3.
Marineros, 73.
Pescadores y cazadores, ninguno.
Comerciantes, 244.
Mercaderes, 145.
Labradores propietarios, 3.
Arrendatarios, 41.
Jornaleros, 43.
Ganaderos solos, pastores y conductores, ninguno.
Boticarios, 8.
Albéitares, 44.
Dependientes del Tribunal, ninguno.
Escribanos, 24.
Abogados, 23.
Relatores, ninguno.
Alguaciles, 10.
Porteros, 1.
Procuradores, 3.
Médicos, 4.
Cirujanos, 18.
Barberos, 23.
Sirvientes domésticos, 67.
Idem domésticas, 900.
Criados de escalera arriba y plumistas, 172.
Criados de escalera abajo, 28.

Fabricantes, artesanos, menestrales

Plateros: 22 maestros, 8 oficiales y 3 aprendices.
Lapidarios, 2 maestros.
Fabricantes de hierro, 3 maestros y 2 oficiales.
De seda, 19 maestros y 1 oficial.
De lana, 10, 3 y 1 aprendiz.
De lienzos, 4, 21 y 4.
Cordelería y jarcia, 1, 6 y 3.
Curtidores, 6 maestros y 4 oficiales.
Zurradores, 6 y 9.
Fabricantes de estampados, ninguno.
Sombrereros, 4 maestros.
Bordadores, 1.
Tintoreros, 3 maestros.
Alfareros, 1.
Fabricantes de loza, 2.
De hules y encerados, 2.
De velas de sebo, 3 y 4 oficiales.
Claveteros, 2, 18 y 1 aprendiz.
Naiperos, 1, 2 y 3.
Relojeros, 3, 3 y 6.
Organeros, 2 maestros.
Tejeros, 2.
Fabricantes de quitasol, 2.
Calafates, 4.
Carboneros, 3.
Panaderos, 13 y 7 oficiales.
Albañiles, 20, 6 oficiales y 8 aprendices.
Jornaleros de todas estas clases, 19.
Hojalateros, 3 maestros y 4 oficiales.
Latoneros, 7, 5 y 1 aprendiz.
Encuadernadores, 3.
Impresores, 1 maestro y 2 oficiales.
Broncistas, ninguno.
Caldereros, 5, 3 y 1.
Cerrajeros, 4, 26 y 8.
Herreros, 5, 7 y 1.
Carpinteros, 105, 53 y 18.
Sastres, 139, 106 y 52.
Molenderos de chocolate, 11, 8 y 2.
Pasteleros, 2 maestros.
Confiteros, 6, 6 y 2.
Botilleros, 2 y 1.
Peluqueros, 21, 7 y 1.
Zapateros, 198, 80 y 24.
Mozos de carga, 41.
Taberneros, 12.
Canteros, 12 maestros y 10 oficiales.
Embaladores, 93.
Toneleros, 19, 10 y 5.
Basteros, 12 y 10.

Armeros, 3 maestros, 3 oficiales y 1 aprendiz.
Engarzadores, 3.
Manteros, 3.
Colchoneros, 5 y 4.
Carniceros, 9 y 21.
Jornaleros, 24.

Con los ciento noventa y siete eclesiásticos, religiosos y monjas anotados en esta estadística, y los diez mil novecientos cuarenta y tres seglares, llegó la población de Bilbao, en este año de 1797, á once mil ciento cuarenta habitantes.

CAPÍTULO XI

CONTINÚA EL AÑO 1797

FOGUERAS Y CASAS DE LA VILLA DE BILBAO

Con motivo de la pesquisa ordenada practicar por decreto que el Señorío expidió en 10 de Junio del año que nos ocupa, acerca de las fogueras y casas existentes en Bilbao, resultó el siguiente curioso registro:

Ronda	Fogueras	Casas
Dos casas, partidas por medianil, bajo un tejado, de D. Juan Nicolás de Gandásegui	7	2
Una, que pertenecía á las religiosas de Santa Mónica, con 3 habitaciones.	3	1
Otra, de D. Pedro de Inastora, con una habitación	2	1
Otra, de la viuda é hijos de D. Joaquín de Iturberoaga, con 2 habitaciones.	2 1/2	1
Otra, de D.ª Josefa de Arexpacochaga, con 3 (al presente una vacía y la otra ocupada por la dueña de la casa).	2	1
Otra, de D. José Joaquín de Loizaga, beneficiado de esta villa, con 2	2	1
Otra, del indicado Sr. de Loizaga, con 2 habitaciones	1	1
Otra, de D. Nicolás de Saráchaga, con una	1	1
Otra, del marqués de Gastañaga, con 3 (una desocupada)	3	1

Somera

Empezando por el Mercado y mano derecha

	Fogueras	Casas
Una casa con 3 habitaciones perteneciente al marqués de Belamazán y Gramosa, ocupada por una viuda	2 1/2	2
Otra, de las señoras damas de Larragoiti y abad de Vivanco, con 4	4	1
Otra, de D. José Joaquín de Arechabala y D. Benito de Ansótegui, presbítero, con 4	4	1
Otra, de D. Mariano Ordóñez de Barraicua, con 4 habitaciones	4	1
Otra, del Cabildo eclesiástico de la villa y del Municipio, con 4 ídem	2 1/2	1
Otra, de la Patrona de Begoña, con 2	2	1
Otra, de la misma, con 3, habitadas por dos viudas	2	1
Otra, de D. José Javier de Gortázar, con 3	3	1
Otra, de D. Manuel de Montiano, con 3	3	1
Otra, del Cabildo eclesiástico y de D. Pedro de Echabarría, con 3, una ocupada por una viuda	2 1/2	1
Otra, del abad de Vivanco, con 3, habitadas al presente 2 por dos viudas	2	1
Otra, de D. Joaquín de Larrínaga, con 4 habitaciones	4	1
Otra, del mismo, con 4, dos de ellas ocupadas por dos viudas	3	1
Otra, de D. José de Urquijo, con 3 habitaciones, una por una viuda	2 1/2	1
Otra, de D. José María de Jusué, con 2	2	1
Otra, del marqués del Puerto y la Solana, con una	1	1
Otra, de 4 habitaciones de las religiosas de la Esperanza y D. José María de Jusué	4	1
Otra, de la patrona de Begoña y de los de Aréchaga y Olalde	2 1/2	1
Otra, de D. Tomás de Epalza	2	1
Otra, de la capellanía fundada por D. Francisco de Urízar	2 1/2	1
Otra, de varios dueños	2	1
Otra, de las monjas de la Cruz	2 1/2	1
Otra, de D. Manuel de Barredo	2	1
Otra, de D.ª María Josefa de Arexpacochaga	3	1
Otra, del Cabildo	3	1
Otra, de D. José de Luengas	3	1
Otra, de D. Nicolás de Saráchaga	4	1
Otra, de D. Leandro de Landa	1	1
Otra, de D. Vicente de Zumelzu	2 1/2	1
Otra, de la familia de D. Domingo de Mendieta	2 1/2	1
Otra, de la Viuda de D. Diego de la Hormaza	3 1/2	1
Otra, de D. Mariano de Urquijo y la viuda antedicha	2 1/2	1

En la acera de en frente, empezando por el Portal

Una de D. Vicente de Zumelzu	1	1
Otra, de ídem	1	1
Otra, perteneciente al Santo Hospital	2	1
Otra, de D. José María de Murga	2 1/2	1
Otra, de la capellanía de D. Manuel de Jarabeitia	3	1
Otra, de D. José María de Gacitua	2	1
Otra, de D. Nicolás de Guendica	2	1
Otra, de la capellanía de D. Francisco de Urízar	3 1/2	1
Otra, de D. Benito de Arechabala	4	1
Otra, de la capellanía de D. Mariano de Muñoz (se hallaba quemada)	0	0

	Fogueras	Casas
Otra, del convento de la Cruz	2	1
Otra, de D. Lorenzo de Aldama	4	1
Otra, del convento de la Encarnación	2	1
Otra, de D. José Antonio de Olalde	2	1
Otra, de la capellanía que poseía D. Nicolás de Loredo	3	1
Otra, de D. Joaquín de Larrínaga	2	1
Otra, de D. Fernando Daoiz	3	1
Otra, de las monjas de la Esperanza	1	1
Otra, de Lope de Mazarredo	3	1
Otra, de D. Marcos García y Bustinza	4	1
Otra, administrada por D. Juan Angel de Oraa	1	1
Otra, de D. Manuel de Barrenechea	1	1
Otra, del mismo	1	1
Otra, de D.ª Joaquina de Meñaca	4	1
Otra, de la misma	2	1
Otra, de D. Ramón de Barbachano	4	1
Otra, de D. Ramón de Uríbarri y D. José de Olazabalaga	3 ½	1
Otra, de la capellanía de D. Martín Nicolás de Zornoza	1	1
Otra, de D. Benito de Ansótegui	2	1
Otra, de D. Agustín de Ugarte y de D. Manuel de Iturrarán	2 ½	1
Otra, perteneciente á la obra pía fundada por el capitán D. Ignacio de Guerra Zabala	3	1
Otra, del Patrón de Begoña	3	1
Otra, de D. Manuel de Barrenechea	3	1
Otra, de D. Valentín Tomás de Basabe	4	1
Otra, de la viuda de D. Ciriaco de Zorrilla	2	1

Artecalle

Entrando por la plaza, á mano derecha

La casa-torre de la viuda de D. Miguel Francisco de Saráchaga	2 ½	1
Otra, de D. Manuel de Barrenechea	3	1
Otra, de D. Joaquín de Larrínaga	2	1
Otra, de D. Agustín de Ugarte, y otras dos	3	1
Otra, del convento de la Cruz	2	1
Otra, de D. Cayetano de Garma	3	1
Otra, de la capellanía que poseía D. Pedro León de Retuerto	3	1
Otra, de D. José María de Gacitua	2	1
Otra, de D. Manuel de Barrenechea	2 ½	1
Otra, de D. Mariano Ordóñez de Barraicua	3	1
Otra, de D. Manuel de Barrenechea	2 ½	1
Otra, de D. José Rafael de Vitoria	1	1
Otra, de D. José Gómez de la Torre	3 ½	1
Otra, de D. Antonio Ventura de Landázuri	3	1
Otra, de la viuda de D. Diego de la Hormaza	3 ½	1
Otra, de D. José Ramón de Salcedo, vecino de Zalla	3	1
Otra, de D. Agustín Gómez de la Torre y Zabala	3	1
Otra, de D.ª Francisca de Rementería, mujer de D. Antonio de Larrínaga	3	1
Otra, del convento de la Encarnación	4	1
Otra, de la viuda de D. Diego de la Hormaza	3	1
Otra, de la misma	2	1

BIBLIOTECA NACIONAL MADRID

	Fogueras	Casas
Otra, de la Viuda de D. Nicolás de Zalvidea y del Cabildo Eclesiástico	5	1
Otra, del indicado Cabildo	3	1
Otra, de capellanía, su patrón D. Fermín de Larragoiti	4	1
Otra, de D. Nicolás de Guendica y Azurduy	2	1
Otra, de D. Leandro de Landa	4	1
Otra, de D. Luis de Ibarra	4	1
Otra, de D. José Ventura de Goitia	3	1
Otra, de D. Serapio Luis de la Hormaza y del convento de la Encarnación	3	1
Otra, de D. José Gómez de la Torre	3	1
Otra, de D. José Joaquín de Astigárraga	3	1
Otra, de D. Vicente de Zumelzu	3	1
Otra, del mismo	3	1
Otra, ídem	4	1
Acera de en frente, empezando por el Portal		
Una del convento de San Agustín y del Cabildo	3	1
Otra, de D. José de Lóizaga	1	1
Otra, del Cabildo Eclesiástico de la villa	1	1
Otra, de D.ª María Josefa de Larragoiti	1	1
Otra, de la capellanía fundada por Unzaga	1	1
Otra, de D.ª María Josefa de Arexpacochaga	1	1
Otra, de D. Valentín Tomás de Basabe	1	1
Otra, de D. José María de Arana	1 1/2	1
Otra, del mismo Arana	1	1
Otra, de la capellanía que poseía D. Diego de Vitoria	2	1
Otra, de los nietos de D. Juan Antonio de Aréchaga y de Antonio María de Porras	1	1
Otra, de D. Agustín de Gómez	3	1
Otra, de la Patrona de Begoña	1 1/2	1
Otra, de D. Juan Antonio de Ventades y de D. José de Landázuri, presbítero	4	1
Otra, del convento de la Merced	2	1
Otra, del mismo	4	1
Otra, de D. José María de Gacitua	1	1
Otra, del convento de San Agustín	3	1
Otra, del señor Patrón de Begoña	2	1
Otra, de D. Leandro de Landa	4	1
Otra, del mismo	2	1
Otra, de D. Vicente de Urquijo	2	1
Otra, del convento de la Cruz	1	1
Otra, de las Animas del convento de San Francisco	3	1
Otra, de la capellanía poseída por D. Domingo Santiago de Gorostiaga	3	1
Otra, de D. Fernando Landecho	3 1/2	1
Otra, de D. Joaquín de Larrínaga y D. José María de Arana	1	1
Otra, de los mismos	1	1
Otra, de la hija de D. Pedro Manuel Ortiz de la Riva, con cuatro, una ocupada por una viuda	3 1/2	1

La Tendería

	Fogueras	Casas
Entrando por la plaza, á la mano derecha		
Una casa de D. Leandro de Landa, con tres habitaciones	3	1
Otra, de ídem, con una	1	1
Otra, de ídem, con una	1	1
Otra, del Cabildo Eclesiástico de la villa, con tres	3	1
Otra, de D. José Javier de Gortázar, con cuatro, una ocupada por una viuda	3 ½	1
Otra, del convento de la Cruz y D. Santiago de Goya de Orozco, con tres.	3	1
Otra, de D. José María de la Torre y D. Agustín de Ugarte, con tres.	3	1
Otra, de D. Gonzalo María de Ulloa, con tres, una ocupada por una viuda.	2 ½	1
Otra, de D. José Vicente de Urquijo, con dos habitaciones	2	1
Otra, de D.ª María Dominga de Zubialdea, con dos.	2	1
Otra, de la misma, con una.	1	1
Otra, de D. José Javier de Gortázar, con tres.	3	1
Otra, del convento de San Agustín, con tres, una ocupada por una viuda.	2 ½	1
Otra, de D. Ramón de Bial, con tres, íd., íd.	2 ½	1
Otra, del Cabildo Eclesiástico, con dos, íd.	1 ½	1
Otra, de D. Benito de Ansótegui, con tres.	2	1
Otra, del Patrón de Begoña, con tres	3	1
Otra, de D. Mariano Ordóñez de Barraicua, con tres	3	1
Otra, del Patrón de Begoña, con dos	2	1
Otra, de D. José María de Porras, con dos.	2	1
Otra, de D. Tomás de Vitoria y D. J. de Lezama, con tres	3	1
Otra, de D. José María de Arana, con tres.	3	1
Otra, de D. José Antonio de Olaeta	2	1
Otra, de los conventos de San Agustín y Santa Mónica, con una, ocupada por una viuda.	½	1
Otra, del convento de la Encarnación, con una	1	1
Otra, de la viuda de D. Nicolás de Zalvidea, con tres	3	1
Otra, de D. Diego Pedro de Allende y de una capellanía, con dos	2	1
Otra, del convento de la Esperanza, con una	1	1
Otra, del convento de la Encarnación y D. Mariano de Barraicua, con tres.	3	1
Otra, del Cabildo eclesiástico, con una	1	1
Otra, de D. Manuel de Barrenechea, con una.	1	1
Otra, de los hermanos Ruiz y otros dos señores, con cuatro	4	1
Otra, de D. Simón de Goicoechea, con cuatro.	4	1
Otra, de José Joaquín de Loizaga, con tres.	3	1
Acera de en frente, entrando por el Portal		
Una casa de D. Julián de Luengas, con tres habitaciones	3	1
Otra, de una obra pía, con tres	3	1
Otra, de D. Serapio Luis de la Hormaza, con cuatro	4	1
Otra, de las religiosas de la Encarnación, del Hospital y D. Bartolomé Labayen	4	1
Otra, de D. Lorenzo de Recacoechea, con cuatro	4	1
Otra, del Patrón de Begoña	2 ½	1
Otra, del mismo	2 ½	1

	Fogueras	Casas
En la misma acera desde Santiago		
Una casa de D.ª María Manuela de Tellaeche	1	1
Otra, de la misma	4	1
Otra, de D. Bartolomé de Labayen	2	1
Otra, de D. José María de Jusué	3	1
Otra, de la hija de D. Francisco de Porcel	2	1
Otra, de D. Serapio Luis de la Hormaza	3	1
Otra, de D. Leandro de Landa	3	1
Otra, de D. José Vicente de Urquijo	3	1
Otra, de D. José Antonio de Olalde	3	1
Otra, de D. José Luis de Ariz	4	1
Otra, del conde del Carpio, del convento de la Cruz y de Ordóñez de Barraicua	2	1
Otra, de D. José Vicente de Urquijo y otras dos señoras	1	1
Otra, de Animas	3	1
Otra, de D. Leandro de Landa	3	1
Otra, de D. Serapio de la Hormaza	1	1
Otra, del mismo	3	1
Otra, de D. Lope de Mazarredo	2 ½	1
Belaustjcalle		
Entrando por la Plaza á la mano derecha		
Una casa de la hija de D. Francisco Porcel	2	1
Otra, de D. Martín de Gurbista	3 ½	1
Otra, de D. Vicente de Elorduy	3	1
Otra, del Cabildo Eclesiástico	3 ½	1
Otra, de D. Saturnino de Salazar, vecino de Portugalete	3 ½	1
Otra, de D. Manuel de Céspedes	3	1
Otra, de D. Miguel de Angulo	3	1
Otra, de D. José Ventura de Goitia	3 ½	1
Otra, del Patrón de Begoña	3 ½	1
Otra, de D. Ignacio Pérez de Nenín	2 ½	1
Otra, de D. Juan Manuel de Landaluce	2	1
Otra, de D. Antonio Ventura de Landázuri	1	1
Otra, de D. Juan Antonio de Aréchaga	2	1
Otra, de D. Manuel de Barrenechea	3	1
Otra, del mismo	3	1
Otra, del mismo	3	1
La acera de en frente		
Una de D. Juan José de Mendoza, vecino de Busturia	4	1
Otra, de D.ª María Josefa de Larragoiti	4	1
Otra, de D. Domingo de Zubiría	3 ½	1
Otra, de D. Fernando de Landecho	1	1
Otra, de D. Antonio de Landecho	1	1
Otra, de la Testamentaría de D. Vicente Tristán de Abóitiz	3	1
Otra, de D. Manuel de Barrenechea, de Agustín de Zarandona y de los hijos de José de Guzmán	2 ½	1

	Fogueras	Casas
Otra, de D. Diego Pedro de Allende Salazar y de la testamentaría de Abóitiz	3	1
Otra, del Cabildo Eclesiástico de la villa	3	1
Otra, de D. Ciriaco de Zorrilla	3	1
Otra, de D. Antonio de Landecho	1	1
Otra, del mismo	1	1
Otra, del mismo	2	1
Otra, del mismo	1 1/2	1
Otra, de D. Antonio José de Undurraga	1	1
Otra, del mismo y de la viuda de D. José de Mariaca	4	1
Otra, de D. Juan de Uría, beneficiado de Cortézubi	3 1/2	1
Otra, de la capellanía de D. Francisco Manuel de Landa	3	1
Otra, de D. Agustín de Gómez	2	1
Otra, de D. José María de Arana	2	1

Carnicería Vieja

Entrando por la Plaza á mano derecha

Una casa del citado D. José María de Arana	1/2	1
Otra, de D. Ignacio Pérez de Nenín	3	1
Otra, de D. Manuel de Barrenechea	1/2	1
Otra, del mismo	1	1
Otra, de D. Vicente Fernández ó su capellanía	3	1
Otra, de D. Fernando de Landecho	2	1
Otra, del Patrón de Begoña	2	1
Otra, de D. Fernando de Landecho	5	1
Otra, del mismo	1	1
Otra, de D. Ventura Gómez	2	1
Otra, de D. Francisco Antonio de Meñaca	2	1
Otra, del Patrón de Begoña	1	1
Otra, del mismo, con dos	2	1
Otra, perteneciente al Santo Hospital de la villa, al convento de la Encarnación y á D. José Gómez	4	1
Otra, del convento de la Encarnación	3	1
Otra, de D. Juan de Uría, beneficiado de Cortézubi	1/2	1
Otra, del Patrón de Begoña	3	1
Otra, de las religiosas de la Cruz	1/2	1
Otra, de la viuda de Arrugueta, con tres habitaciones, dos de ellas con viudas	2	1
Otra, de D. Antonio de Landecho	3	1
Otra, perteneciente á una capellanía, administrada por D. Mariano Vicente Unzueta	4	1
Otra, perteneciente á una obra pía, que el Ayuntamiento administraba	3	1

Acera de en frente, desde la Plazuela de Santiago

Una casa, perteneciente á D.ª Francisca de Villar y á otros dos	4 1/2	1
Otra, del nieto de D. Juan Antonio de Aréchaga, con cuatro habitaciones, dos de ellas habitadas por viudas	3	1
Otra, de D. Pedro Pablo de Echabarría	3	1

	Fogueras	Casas
Otra, de D. José de Bengoechea, hijas de D. Mateo de Landa y de don Pedro Pablo de Echabarría, con cuatro habitaciones, dos de ellas habitadas por dos viudas	3	1
Otra, de las temporalidades de los Jesuítas de Santander, con tres habitaciones, una de ellas ocupada por una viuda	2 1/2	1
Otra, de la viuda de D. Miguel Francisco de Saráchaga, con dos habitaciones, una de ellas ocupada por una viuda	1/2	1
Otra, de D. Pedro Antonio de Iriorza	2	1
Otra, de D. Fernando de Landecho	1	1
Otra, de D. Antonio de Landecho	2	1
Otra, de D. José de Llana Abarrátegui	3	1
Otra, de D. Fernando de Landecho	2	1
Otra, de D. Leandro de Landa	2	1
Otra, de D.ª Juana Josefa de Larragoiti, con tres habitaciones, dos de ellas ocupada por una viuda	2	1
Otra, del convento de Santa Clara	2	1
Otra, de D. Fernando Daoíz	2	1
Otra, de D. Pedro Benigno de Beltrán	3	1
Otra, de la capellanía del hijo de D. José de Ameztui, de Deusto	3	1
Otra, de D. Juan José Machín y Mollinedo	3	1
Otra, de D. Alejo de Allende Salazar y Meceta, de Guernica	3	1
Otra, de D.ª María de Iruegas, mujer de D. Pablo de Epalza	1/2	1
Otra, de la misma	2	1

Barrencalle Barrena

Entrando por las Riberas, á mano derecha

Una casa, de D.ª María Josefa de Echávarri	1	1
Otra, de la misma	1	1
Otra, de las religiosas de la Encarnación	1	1
Otra, de la capellanía que posee D. José Antonio de Goiri	2	1
Otra, de D. Manuel de Sancho, D. Juan Antonio de Ventades y D. Felipe de Acha	2 1/2	1
Otra, de las Animas, con cuatro habitaciones, dos de ellas ocupadas por viudas	3	1
Otra, de D. Juan José de Eguíluz	2	1
Otra, de D. Domingo de Arechavala	2	1
Otra, de D. Manuel de Orueta, vecino de Munguía	2	1
Otra, de D. Ramón Antonio Novia de Salcedo, con dos habitaciones, una de ellas habitada por una viuda	1 1/2	1
Otra, del hospital de la villa	4	1
Otra, del mismo, con cuatro habitaciones	1 1/2	1
Otra, de D. Manuel de Llana y Abarrátegui	1	1
Otra, de D. Joaquín de Ampuero, con una habitación que ocupaba una viuda	1/2	1
Otra, de D. Manuel Montiano	1	1
Otra, del Patrón de Begoña	1	1
Otra, de D. Antonio de Landecho	1	1
Otra, del mismo, con tres habitaciones	3	1
Otra, de la viuda de D. Ciriaco de Zorrilla	2	1
Otra, de D. Vicente de Elorduy	2	1

	Fogueras	Casas
Otra, de D.ª María Josefa de Echábarri, con dos habitaciones, y una de ellos ocupada por una viuda.	1 ½	1
Otra, del Cabildo Eclesiástico de la villa	3	1
Otra, de D. Ventura Gómez	1	1
Otra, de D. José Mariano de Zubiaga y de D. Manuel Gómez	3	1
Otra, de D.ª María Ignacia de Mascarua, de las religiosas de la Esperanza y de la capellanía de D. Santiago de Castaños	2	1
Otra, de D.ª Ursula de Amorebieta	3	1
Otra, de D. Román Novia de Salcedo	2	1
En la acera de en frente		
Una casa del Patrón de Begoña	1	1
Otra, de D. Antonio de Landecho	2	1
Otra, que administraba D. Felipe de Zuazo	3	1
Otra, de la capellanía de D. José Joaquín de Larragoiti	2	1
Otra, de D. Manuel de Montiano.	3	1
Otra, de D. Saturnino de Salazar.	4	1
Otra, de una capellanía, administrada por D. Pascual de Ardanaz	5	1
Otra, del convento de la Esperanza.	3	1
Otra, de las religiosas de la Merced, con dos habitaciones, una de ellas ocupada por una viuda	1 ½	1
Otra, del mismo convento de la Merced	1	1
Otra, de D. Manuel de Barrenechea.	3	1
Otra, de D. Serapio Luís de la Hormaza	2	1
Otra, de D. Felipe de Salcedo	2	1
Otra, de la obra pía de Huérfanas, su patrón D. Mariano de Barraicua, y parte del Santo Hospital de la villa	1	1
Otra, íd., su patrono D. Fermín de Uríbarri	1	1
Otra, de D. Manuel de Llana y Abarrátegui	4	1
Otra, de D. Diego Pedro de Allende	2	1
Otra. de D.ª María Josefa de Echávarri.	2	1
Otra, de la misma, con dos habitaciones, una de ellas ocupada por una viuda	1 ½	1
Otra, de D. Salvador de la Azuela y D. José Gómez de la Torre	2	1
Otra, de D. Felipe de Salcedo.	2	1
Barrencalle Barrena		
Entrando por las Riberas, á mano derecha		
Una casa, de D. Román Novia de Salcedo	3	1
Otra, de la capellanía administrada por D. Bartolomé de Hormaeche	2	1
Otra, de D. Sebastián de la Villa Lastra, presbítero, de D. José Gómez de la Torre, de la viuda de Laucáriz y de la administración de don Felipe de Zuazo, con cuatro habitaciones, una de ellas ocupada por una viuda.	3 ½	1
Otra, de la capellanía de D. Pedro de Landecho y de D. Juan Nicolás de Gandásegui	2	1
Otra, de la viuda de Gorordo.	1 ½	1
Otra, de D. José Joaquín de Larragoiti.	4	1

	Fogueras	Casas
Otra, del mismo, con cuatro habitaciones	3 1/2	1
Otra, de D. Leandro de Landa	1	1
Otra, de D. Juan de Uria, beneficiado de Cortézubi	2 1/2	1
Otra, de D. José Ruiz Marañón	2 1/2	1
En la acera de en frente		
Una casa de D. Mariano José de Urquijo	2	1
Otra, de D. Antonio de Sarría	2	1
Otra, de D. Alejo de Allende Salazar	3	1
Otra, de D. Diego Pedro de Allende Salazar	1	1
Otra, de D. José Ventura de Goitia, con tres habitaciones	2	1
Otra, del Patrón de Begoña	2 1/2	1
Otra, de D. Lope de Mazarredo, de D. Félix Allende Salazar y del convento de San Francisco	4	1
Otra, de D. Pablo de Saráchaga	2	1
Otra, del mismo	2	1
Otra, de D. José Miguel de Azurduy con tres habitaciones	2 1/2	1
Calle de Pelota Vieja		
Entrando por las Riberas á mano izquierda		
Una casa de D. José Rafael de Vitoria	1	1
Otra, de D. Juan de Hernani	2	1
Otra, de D.ª Paula de Villabaso, viuda de Olarte	1 1/2	1
Calle de Santa María		
Una casa del Patrón de Begoña	2	1
Otra, de D. José María de Jusué y D. Francisco Javier de Jusué	2	1
Otra, de D. Martín Tomás de Epalza	2	1
Otra, de D. Manuel de Barrenechea, con una habitación	1/2	1
Otra, del mismo	1	1
Otra, del mismo	1	1
Otra, de D. Nicolás de Saráchaga	1	1
Otra, del mismo	1	1
Otra, de D. Manuel de Barrenechea	1	1
Otra, del mismo	1	1
Otra, del mismo	1	1
Otra, de una capellanía en litigio, con cuatro habitaciones	3	1
Otra, del Cabildo Eclesiástico de la villa	3	1
Otra, de D. Ramón de Ugalde, con dos habitaciones	1 1/2	1
Otra, del Patrón de Begoña	2	1
En la cera de en frente		
Una casa de D. Antonio de Olalde	3	1
Otra, de D. Juan José de Gardoqui y Arteaga	2	1
Otra, de D. José Joaquín de Mendoza y de la capellanía de Pereda	2	1
Otra, del marqués del Puerto y Puente fuerte	1 1/2	1

	Fogueras	Casas
Otra, del marqués de Valmediano	2	1
Otra, de D.ª María Teresa de Orueta	2	1
Otra, de la misma señora	2	1
Otra, de la misma.	1	1

Las Riberas

Desde la calle del Juego de Pelota viejo, hasta la de Santa María

Una casa de D. José Rafael de Vitoria	1	1
Otra, del Patrón de Begoña	2	1
Otra, de D. Alejandro de Eguía	1	1
Otra, del dicho Patrón de Begoña	3	1
Otra, de D. Antonio de Landecho	1	1
Otra, de D. Luis de Arechabala	2	1
Otra, de D. Manuel de Barrenechea	2	1
Otra, de D. Nicolás de Saráchaga, con dos habitaciones	1 ½	1
Otra, del marqués del Puerto y Puente-fuerte.	2	1
Otra, de una capellanía en litigio.	2	1
Otra, de D. Benito y D. Nicolás de Murga, con dos habitaciones	2	1
Otra, del Patrón de Begoña, con una	1	1

Prosiguen las Riberas desde la de Santa María á calle Nueva

Una, de D. José Antonio de Olalde	1	1
Otra, del abad Vivanco	2	1
Otra, del mismo	2	1
Otra, de D. Isidoro de Aréchaga	1	1
Otra, de la hija de D. Manuel Ortiz de la Riva	½	1
Otra, de la misma.	1	1
Otra, de la misma.	1	1
Otra, de D. Diego Pedro Allende Salazar	2	1

Prosiguen las Riberas desde la calle Nueva á la de Bidebarrieta

Dos casas, divididas por medianil, de D.ª Vicenta de Palacio, con tres habitaciones cada una	6	2
Otra, de D. José de Urquijo	2	1
Otra, del marqués de Valmediano	3 ½	1
Otra, de D. Mariano de Castaños.	2	1

Calle Nueva

Entrando por las Riberas, á la derecha

Una casa, de D. Alejo de Allende	1	1
Otra, de D.ª Vicenta de Palacio	2	1
Otra, de la misma.	1	1

Acera de en frente

Otra, de la misma señora	2	1
Otra, de la misma	1	1

	Fogueras	Casas
Calle de los Jardines		
Desde la calle de Santa María á la de Bidebarrieta		
Una casa de D.ª María Teresa de Orueta	2	1
Otra, de D. Diego Pedro de Allende	2	1
Otra, del mismo Allende	2	1
Acera de en frente		
Una casa de D. Alejo de Allende.	3	1
Otra, de D. Antonio Adán	2	1
Otra, de D.ª Vicenta de Palacio	2	1
Otra, de D. José de Urquijo	3	1
Otra, del marqués de Valmediano.	3	1
Bidebarrieta		
Entrando por el Arenal á mano derecha		
Dos casas de D. Antonio de Adán, divididas con su medianil, con dos habitaciones cada una, y al presente una ocupada por una viuda	3 ½	2
Otra, del convento de la Merced, con dos habitaciones.	2	1
Otra, del convento de la Esperanza y de D. José Antonio de Lorea, con cuatro habitaciones.	4	1
Otra, de D. José de Urquijo, con dos	2	1
Otra, de D. Diego Pedro de Allende Salazar, con dos	2	1
Otra, de D. José Ramón de Zubiría y de D. Manuel de Uriarte, con tres.	3	1
Otra, de D. Diego Pedro de Allende Salazar, con tres	3	1
Otra, de la viuda de D. Ciriaco de Zorrilla, con tres.	3	1
Dos casas de D. Lope de Mazarredo, con tres habitaciones cada una	6	2
Acera de en frente		
Una casa de D. José María de Allende Salazar, con dos habitaciones, una de ellas ocupada por una viuda.	1 ½	1
Otra, de José Rafael de Vitoria, con una	1	1
Otra del mismo, con una	1	1
Otra, ídem, ídem	1	1
Otra, ídem, ídem	1	1
Otra, de D. Joaquín de Larrínaga, con tres habitaciones	3	1
Otra, del expresado Vitoria, con una.	1	1
Otra, ídem, ídem	1	1
Otra, ídem, ídem	1	1
Otra, ídem, ídem	1	1
Otra, ídem, ídem	1	1
Otra, ídem, ídem, con una habitación ocupada por una viuda.	½	1
Arenal		
Una casa de D. José Rafael de Vitoria, con dos habitaciones.	2	1
Otra, de D. José Antonio de Romarate, con dos habitaciones, ocupadas al presente por un sólo individuo	2	1

	Fogueras	Casas
Otra, del marqués de Gastañaga, con dos habitaciones, ocupadas por una viuda	1	1
Otra, de D. Lope de Mazarredo y de D. Joaquín de Mezcorta, con dos habitaciones	2	1
Cantón que atraviesa desde Bidebarrieta á la calle del Correo		
Una casa de D. Joaquín de Larrínaga, con una habitación.	1	1
Otra, de D. José María de Allende Salazar, con una	1	1
Otra, del mismo señor, con dos habitaciones	1	1
Otra, del mismo, ídem ídem	1	1
Otra, de D. Antonio de Landecho y de su hijo D. Fernando, con tres habitaciones, una de ellas ocupada por una viuda.	2 ½	1
Otra, de D. Antonio de Landecho con dos habitaciones	2	1
Calle del Correo		
Entrando por el Arenal á mano derecha		
Una casa de la capellanía del Patrón de Begoña, con tres habitaciones	3	1
Otra, del mismo patrón de Begoña, con tres, una de ellas ocupada por viuda	2 ½	1
Dos casas de la obra pía de Ugaz Hormaechea, divididas con medianería, la una con dos habitaciones, ocupada una por una viuda, y la otra con tres, una de ellas también ocupada por otra viuda	4	2
Dos casas, divididas con medianería, de D. José Javier de Gortázar, con dos habitaciones cada una, ocupada una de ellas por una viuda	3 ½	2
Otra, de D. José Rafael de Vitoria, con una habitación.	1	1
Otra, de D.ª María Dominga de Zubialdea, con una.	1	1
Otra, de la misma señora, con una	1	1
Otra, de la misma, con tres habitaciones, una de ellas ocupada por una viuda	2 ½	1
Dos casas, con medianería, de D. José María de Allende Salazar, cada una con dos habitaciones.	4	2
Otra, del Patrón de Begoña, con tres habitaciones, ocupada una por una viuda	2 ½	1
Dos casas, divididas con medianería, de D. Mariano de Castaños, con tres habitaciones cada una, dos de ellas ocupadas por un mismo sujeto, y en otras dos viven dos viudas	5	2
Cera de en frente empezando desde en frente de la iglesia de Santiago		
Una casa de D. Manuel de Bergareche, con tres habitaciones, ocupada una de ellas por una viuda	2 ½	1
Otra, de D. José de Murga, con tres habitaciones	3	1
Otra, de los hijos de D. Manuel de Salcedo, con tres habitaciones, una de ellas ocupada por una viuda.	2 ½	1
Dos casas, divididas con medianería, de la viuda de D. Pedro Manuel Ortiz de la Riva, con tres habitaciones cada una, y en una de ellas vive una viuda	5 ½	2
Otra, de la viuda de D. Diego de la Mella, con cuatro habitaciones, dos de ellas desocupadas	4	1

	Fogueras	Casas
Otras dos casas, divididas con medianería, de la dicha viuda de Mella, con tres habitaciones cada una, una de ellas ocupada por una viuda.	5 ½	2
Dos casas, divididas con medianería, pertenecientes al Hospicio de Carmelitas descalzos de esta villa, con cuatro habitaciones cada una y se hallan al concluirse.	8	2
Otra, del mismo Hospicio, con una habitación	1	1
Hospicio de Carmelitas dezcalzos	0	0
Otra, del mismo Hospicio, con dos habitaciones	2	1
Otra, de D. José Javier de Gortázar, con dos habitaciones, de las que una está ocupada por una viuda.	1 ½	1
Otra, de dicho Sr. Gortázar, con dos	2	1
Otra, de D. José Rafael de Vitoria, con una habitación.	1	1
Otra, de D. Pedro de Ampuero, con tres	3	1
Otra, del abad Vivanco, con tres, una ocupada por una viuda	2 ½	1

Calle de la Sombrerería

Entrando por Ascao, á mano derecha

Una casa, del Patrón de Begoña, con dos habitaciones.	2	1
Otra, de D. José de Romarate, con una.	1	1
Otra, del dicho Patrón, con tres habitaciones	3	1
Otra, de una capellanía que se halla en litigio, con tres habitaciones, una de ellas ocupada por una viuda.	2 ½	1
Otra, de la misma capellanía, con tres habitaciones, una de ellas ocupada al presente por una viuda.	2 ½	1
Otra, de D. José María de Gacitua, con tres habitaciones, de las que están dos ocupadas por dos viudas	2	1
Otra, de dicho Gacitua, con tres, una ocupada por una viuda.	2 ½	1
Dos casas, divididas con medianería, que se están construyendo, pertenecientes á D.ª María Dominga de Zubialdea, y cada una se compondrá de tres habitaciones	0	0

Acera de en frente

Una casa, de D.ª Inés de la Mella, con una habitación	1	1
Otra, de la misma señora, con dos	2	1
Otra, de la misma, de dos habitaciones, una ocupada por una viuda	1 ½	1
Otra, de D. Serapio Luis de la Hormaza, con tres habitaciones	3	1
Otra, del citado Hormaza, con una habitación.	1	1
Otra, de los conventos de la Cruz y de la Esperanza, con dos	2	1

Portal de Zamudio

Para Ascao, desde la iglesia de San Juan, hacia el convento de la Cruz

Dos casas, divididas con medianería, pertenecientes á D. Ignacio Pérez de Nenín, con cinco habitaciones, dos á un lado y tres al otro.	5	2
Otra, del mismo Nenín, con tres	3	1
Otra, del mismo, con tres	3	1

	Fogueras	Casas
La acera de en frente		
Una casa del Patrón de Begoña, con tres habitaciones	3	1
Un horno con su habitación, perteneciente al Hospicio de Carmelitas	1	1
Dos casas, divididas con medianería y escalera, pertenecientes al Patrón de Begoña, con tres habitaciones cada una, y en una de ellas vivía una viuda	5 ½	1
Otra, de la capellanía perteneciente á D. Francisco de Gardoqui, con dos habitaciones ocupadas por uno	2	1
Otra, de D. Lope de Mazarredo, con tres habitaciones, una de ellas ocupada por viuda	2 ½	1
Otra, de D. Niceto de Llano, María de Burgoa y D. Patricio de Fica, con tres habitaciones	3	1
Otra, de D. Manuel de Barrenechea y de María de Burgoa, con tres, una de ellas ocupada por una viuda	2 ½	1
Otra, de la señora viuda de D. Mauricio de Enderica, con una	1	1
Otra, del convento de las religiosas de la Encarnación, con tres	3	1
Otra, de D. José María de Arana, con dos	2	1
Otra, de D. José María de Arana, con dos	2	1
Otra, del mismo, con una	1	1
Otra, del mismo, con una, ocupadada por viuda	½	1
Otra, del mismo, con una habitación	1	1
Otra, de D. José Joaquín de Larragoiti, con dos habitaciones, habitadas por una sola persona	2	1
Otra, de D. Juan Fermín de Larragoiti, con tres	3	1
Otra, de D. Joaquín de Echabarría, con dos	2	1
Otra, del convento de la Encarnación, de D. Mariano de Barraicua y del Cabildo Eclesiástico de Balmaseda, con cuatro	4	1

La Travesía

Desde la calle de la Cinturería hasta la de Barrencalle la segunda por ambos lados, con inclusión de la Plazuela de Santiago.

Una casa de D. José Gómez de la Torre, con dos habitaciones	2	1
Otra, de D. José de Murga, con una	1	1
Otra, de la obra pía, ó Animas, que administra D. Felipe de Zuazo, con una habitación	1	1
Otra, del Cabildo Eclesiástico de la villa, con cuatro, y en una de ellas vive una viuda	3 ½	1
Dos casas, con medianería que divide su escalera, del marqués de Gastañaga, de D. Niceto de Llano y de D. José Rafael de Vitoria, con tres habitaciones cada una, y dos de ellas al presente ocupadas por una viuda	5	2
Otra, del Patrón de Begoña, con dos	2	1
Otra, del mismo, con dos	2	1
Otra, de D.ª María Ignacia de Mascarua, con tres	3	1
Otra, de la hija de D. Francisco Porcel (ya difunto), con tres	3	1
Dos casas, pertenecientes á la fábrica de Santiago, con una habitación cada una, divididas con medianería	2	2
Otra, de D. José Antonio de Mendoza, con una	1	1
Otra, de D. Joaquín de Larrínaga, con una, ocupada por una viuda	½	1

	Fogueras	Casas
Otra, de D.ª María Dominga de Barbachano y su hermana, con tres	3	1
Otra, de la testamentaría de D. Joaquín de Rementería, con una	1	1
Otra, de D.ª María Ignacia de Landa y Orive y de D. Juan de Arteaga, vecino de Orduña, con dos	2	1
Otra, del convento de las religiosas de la Encarnación y del Cabildo Eclesiástico de la villa, con tres, dos de ellas ocupadas por un mismo sujeto	3	1
Otra, del indicado convento, con tres, una ocupada por una viuda	2 ½	1
Otra, del citado convento, con tres	3	1
Otra, de D. Ventura Gómez de la Torre, con una	1	1
Otra, de D. Domingo de Maurologoitia, con una.	1	1
Otra, del mismo Maurolagoitia, con cuatro, una desocupada y otra ocupada por una viuda	3 ½	1
Otra, de D. Román Antonio de Novia, con una habitación	1	1
Otra, de D. Joaquín de Larrínaga y de D. Luis de Ibarra, con tres, una de ellas desocupada al presente:	3	1
Otra, de D. Román Antonio de Novia, con una	1	1
Otra, del Patrón de Begoña, con dos	2	1
Otra, de D. Mariano de Azurduy y de D. José Ignacio de Sagarbínaga, con tres	3	1
Otra, de D. Martín Tomás de Epalza, con dos	2	1
Otra, del marqués de Puente fuerte, con una habitación, ocupada por una viuda	½	1

La Travesía

Desde la calle de Santa María, hasta la Carnicería

Una casa, de D. Pedro de Allende Salazar, con dos.	2	1
Otra, pequeña, pegante á aquélla, con una habitación, ocupada por una viuda	½	1
Otra, de D. Joaquín de Larrínaga, con una	1	1
Otra, de D. José María de Allende Salazar, con dos	2	1
Otra, del mismo, con dos	2	1
Otra, de los hijos de D. Manuel de Salcedo, con tres	3	1
Dos casas, divididas con medianería y escalera, que la una es del marqués de Valmediano y la otra del marqués del Puerto y la Solana, con cuatro habitaciones, dos ocupadas por viudas.	3	2
Otra, que sirve de Matadero y saladero de esta villa, con cuatro.	4	1
Otra, del concurso de D. Joaquín de Echavarría, con tres.	3	1

Iturribide

Entrando, á mano izquierda

Una casa, de las religiosas de la Cruz, con dos habitaciones	2	1
Otra, de ídem, con una	1	1
Otra, de las mismas, con dos	2	1
Otra, ídem, ídem	2	1

La acera de en frente	Fogueras	Casas
Otra casa, del mismo convento, desalquilada al presente	1	1
Otra, de D. Ignacio Pérez de Nenín.	1	1

La Calleja

Entrando por el Arenal

Una casa, de D. Manuel de Barrenechea, con dos habitaciones, ocupadas al presente por uno sólo	2	1
Otra, del mismo Barrenechea, con una	1	1
Otra, de D. Nicolás de Guendica, con cuatro	4	1
Otra, de D. Fernando Daoiz, con cuatro	4	1
Otra, de D. Manuel de Barrenechea, con tres	3	1
Otra, de D. Nicolás de Guendica, con tres.	3	1
Otra, del mismo y de D. José Manuel de Landázuri, beneficiado de Busturia, con dos	2	1
Otra, de la capellanía de D. Santiago de Castaños, con una	1	1
Otra, de D. Pedro de Ampuero, con dos	2	1

Acera de en frente

Otra casa, de D. Domingo de Ibarrondo, con tres	3	1
Otra, del marqués de la Solana, con tres	3	1

Calle de Ascao

Entrando por el Arenal desde la Calleja

Una casa, del marqués de la Solana, con dos, habitadas por uno sólo	2	1
Otra, de D. Nicolás de Viño, con dos, ocupadas por uno sólo	2	1
Otra, de D. Pedro Lavat y de la capellanía de D. José Pardio, con dos	2	1
Otra (Posada de San Nicolás), del Patrón de Begoña, con tres, ocupadas por uno sólo.	3	1
Otra, de D. José Gómez de la Torre, con tres, una ocupada por una viuda	2 1/2	1
Dos casas, de D. Antonio de Lezama Leguizamón, divididas con medianería, cada una tiene tres habitaciones, una ocupada por una viuda	5 1/2	2
Otra casa, del marqués de Gastañaga, con dos	2	1
Otra, de D. José Joaquín de Larragoiti, con tres.	3	1
Dos casas, divididas con medianería, del marqués de Gastañaga, con dos cada una	4	2
Otra, de D. Plácido Sánchez de Cuetó, con tres	3	1
Otra, de las hijas de D. Domingo de Mendieta, con cuatro, una ocupada por una viuda	3 1/2	1
Otra, de la capellanía de D. Ignacio de Orrantia y del convento de Santa Clara, con cuatro	4	1
Otra, de la obra pía de		
Otra, de las religiosas de la Merced, con tres habitaciones.	3	1
Dos casas, divididas con medianería y la escalera, en que tienen parte Don Ignacio Pérez de Nenín y D. Juan Josepf de la Llana, con dos habitaciones cada una, al presente desocupadas.	4	2

	Fogueras	Casas
Otra, de D. Ignacio Pérez de Nenín, con cuatro	4	1
Otras dos casas, divididas con medianería, de D.ª María Ignacia de Mascarua la una, y de D. Domingo de Ibarrondo la otra, con tres habitaciones cada una	6	2
Otra, de D. José Antonio de Olalde, con cuatro	4	1
Otra, de D.ª María Josefa de Larragoiti, viuda de Mollinedo, con tres	3	1
Otra, de D. Juan Antonio de Enderica, con una	1	1
Otra, de D. José Rafael de Vitoria, con tres	3	1
La acera de en frente		
Una casa (mitad en la jurisdicción de esta villa y mitad en la anteiglesia de Begoña) del marqués de Gastañaga, con una	1	1
Otra, del Cabildo Eclesiástico de esta villa, con cuatro	4	1
Dos casas, divididas con medianería y escalera, del convento de las religiosas de Santa Mónica, con tres	3	1
Otra, de una capellanía administrada por D. Salvador de la Azuela, con tres	3	1
Otra, de D. Nicolás de Guendica y de D. Alejo de Allende, con dos	2	1
Dos casas divididas con escalera y medianería, pertenecientes á la capellanía de D. Pedro de Landecho, con tres cada una	6	2
Otra, de las religiosas de Santa Mónica, con cuatro	4	1
Otra, de D. Santiago de Laraudo, con tres	3	1
Otra, de D. Antonio de Urúburu, con cuatro	4	1
Otra, de D. Serapio de la Concha, con cuatro	4	1
Otra, de la viuda de D. Miguel Francisco de Saráchaga, con una habitación	1	1
Otra, de D. Leandro de Landa, con una	1	1
Otra, de la viuda indicada de Saráchaga, con una	1	1

Barrio de Allende el puente

Desde la Rentería hacia Bilbao la Vieja

Una casa perteneciente á D. José María de Gacitua, con cuatro habitaciones, una de ellas ocupada por una viuda	3 1/2	1
Otra, de D. Pablo de Saráchaga, con dos, habitadas por uno sólo	2	1
Otra, de D. José de Alcíbar, con cuatro	4	1
Otra, de D. Juan de Zabala, con dos	2	1
Dos casas, divididas con medianería y una escalera, del Cabildo Eclesiástico de esta villa, con dos cada una	4	2
Una casa del convento de Santa Clara de Abando y de D. José de Allende, con tres, una ocupada por una viuda	2 1/2	1
Otra, de D. Ignacio Pérez de Nenín, con cuatro, una por una viuda	3 1/2	1
Otra, del memorado convento de Santa Clara, con tres, dos de ellas ocupadas al presente por una viuda	2	1
Otra, de D. Diego Pedro de Allende, con tres, dos ocupadas por una persona	3	1
Una casa de N. de Echévarri y de D. Serapio de la Hormaza, con dos	2	1
Otra, de D. José Antonio de Olalde, con tres	3	1
Otra, de D. Juan Bautista de Arteche y de D. Juan de Zabala, con tres	3	1

	Fogueras	Casas
Otra, de D. José Rafael de Vitoria y D. Simón de Ochandategui, beneficiado de Berango, con tres, dos ocupadas por una viuda	2	1
Dos casas con una escalera, de D. Manuel de Barrenechea, con cada una.	2	2
Otra, de la capellanía de D. Tomás de Vitoria, con una	1	1
Otra, del marqués de Puentefuerte, con una	1	1
Otra, de D.ª Francisca de Rementería, mujer de D. Antonio de Larrínaga, con cuatro, una ocupada por una viuda	3 ½	1
Otra, de D. Martín Tomás de Epalza, con una	1	1
Otra, de D.ª María Josefa de Arexpacochaga, con dos, ocupadas por uno sólo	2	1
Otra, de la misma, con una, ocupada por una viuda	½	1
Otra, del Patrón de Begoña, con una	1	1
Otra, de D.ª Inés de Mella, con dos	2	1
Dos casas, divididas con medianería, de las religiosas de Santa Mónica, la una con tres habitaciones y la otra con dos	5	2
Otra, de D. Pedro Pablo de Echabarría, con una, ocupada por viuda	½	1
Otra, de D. Joaquín de Orúe, con tres, una ocupada por viuda	2 ½	1
Otra, de la capellanía de D. Francisco Manuel de Landa, con tres	3	1
Otra, que está construyendo D. Miguel de Urcullu	0	0
Otra, igualmente	0	0
Otra, que están construyendo Gordía y Bayo	0	0
Otra, D. Domingo de Recacoechea	0	0

Barrio de Zabalvide

Una de D. José Rafael de Vitoria, con dos.	2	1
Otra, llamada del Alberque, perteneciente á la villa, con una	1	1
Dos casas, divididas con medianería y escalera distinta, de D. Juan Antonio de Enderica, con cinco, tres á un lado y dos á otro	5	2
Otra de D. Vicente de Elorduy, en frente de ésta, con dos	2	1
Tres casas, divididas con medianería y con distintas escaleras, de D. N. de Echábarri, nieto de D. Juan Antonio de Aréchaga, una con dos habitaciones, otra con seis y la tercera con dos, dos ocupadas por viudas	9	3
Otra, llamada Solocoeche, de D. Nicolás de Saráchaga, con una.	1	1
Otra, de D. Vicente de Elorduy, con tres	3	1

Barrio de Achuri

Una casa en la Plazuela de los Santos Juanes, junto á la torre de la iglesia profanada, propiedad de la viuda de D. Ciriaco Luis de Zorrilla, con dos	2	1
Otra, junto á la dicha torre, de D. Ventura Francisco Gómez de la Torre, con una, ocupada por una viuda	½	1
Una casa que sirve de carnicería, perteneciente á la villa, cuyas rentas percibe el santo hospital, con una	1	1
Dos casas, divididas con medianería, una de D. José de Rojas y la otra de D. Martín de Gurbista, con cuatro cada una, dos de ellas desalquiladas al presente	8	2

	Fogueras	Casas
Otras dos en frente, una de D. Domingo de Isla, y la otra de D. Joaquín de Echeverría, con cuatro la una y tres la otra, ocupada una de ellas por una viuda	6 ½	2
Una casa pegante al hospicio del convento de la Encarnación, perteneciente á él, con dos habitaciones.	2	1
Otra (en el camino para las heredades), del mismo, con dos	2	1
Otra, del mismo convento, con una	1	1
Otra, ídem ídem, con dos	2	1
Otra, ídem ídem, con cinco.	5	1
Otra, ídem ídem, con una	1	1
Otra, del convento de San Agustín, con tres	3	1
Otra, del mismo convento, con tres	3	1
Otra, del mismo, con cuatro	4	1
Otra, del mismo, con tres	3	1
Otra, del mismo, con cuatro	4	1
Otra, de la capellanía de D. Nicolás de Laredo, con tres	3	1
Otra, de D. José Joaquín de Gardoqui, con tres	3	1
Dos casas, divididas con medianería y escalera, del convento de las religiosas de la Esperanza, de nueve habitaciones, dos de ellas ocupadas por dos viudas	8	2
Otra, de D. Josef Ignacio de Sagarbínaga y el convento de la Encarnación, con dos habitaciones	2	1
Otra, de D. Josef de Aranzazugoitia, con cuatro, una ocupada por una viuda	3 ½	1
Otra, de D. Domingo de Zubiría, con dos	2	1
Dos casas, del convento de San Agustín, divididas con medianería y escalera, con tres habitaciones cada una, dos de ellas ocupadas por una viuda	5	2
Otra, de D. Isidoro de Aréchaga, con tres.	3	1
Otra, del Santo Hospital de esta villa, con dos ocupadas, una por dos viudas.	1	1
Otra, de D. Juan Fermín de Larragoiti, con dos	2	1
Otra, del convento de San Agustín, con dos	2	1
Otra, del mismo, arrimada á su iglesia, con dos	2	1

Arenal

Casas nuevas construídas desde la iglesia de San Nicolás, hasta el sitio llamado de las Cujas

Dos casas, con una escalera y medianería, de D. Ventura Francisco Gómez de la Torre, con tres habitaciones cada una, ocupadas dos por el mismo dueño, y otra está desalquilada.	6	2
Otra, que sirve de habitación al comisario de Marina, con una	1	1
Otra, perteneciente á esta villa, inhabitable al presente.	0	0
Otra, de D. Nicolás de Villabaso, con tres, una, desalquilada y otra ocupada por una viuda	2 ½	1
Otra, de D. Agustín Pedro de Eguía, con tres, desalquiladas.	3	1
Otra, de D. Martín de Gaña, con tres	3	1

	Fogueras	Casas
Otra, de D. Bartolomé de Labayen, con tres	3	1
Otra, de D. Pedro de Asaola, con cuatro, una desocupada	4	1
Otra, de D. Miguel de Urcullu, con cinco, una desocupada	5	1
Otra, de D. Antonio de Aréchaga, con cuatro, una desocupada	4	1
Otra, de la capellanía de D. José Joaquín de Larragoiti, con dos	2	1
Otra, de D. Miguel de Angulo, con dos	2	1
Otra, de D. Josef de Ancheta, con tres	3	1
Otra, del convento de San Agustín	2	1

La Cendeja

Desde el convento de Santa Mónica, hasta su conclusión

Tres casas que se hallan á espaldas de la iglesia parroquial de San Nicolás, pertenecientes á D. Ventura Francisco Gómez de la Torre, con cada habitación	3	3
Dos casas, divididas con medianería (pegante al dicho convento), del santo hospital de esta villa, con dos habitaciones cada una	4	2
Otra, de D. José Antonio de Olalde, con tres, una desocupada	3	1
Otra, del mismo Olalde, con tres, una ocupada por una viuda	2 ½	1
Otra, del mismo, con tres, una de ellas desocupada	3	1
Otra, de D. Patricio Makmaón, con tres, dos ocupadas por dos viudas.	2	1
Otra, de D. José Rafael de Vitoria, con una	1	1
Otra, del Cabildo Eclesiástico de esta villa, con tres, una con viuda.	2 ½	1
Otra, de la viuda de D. Francisco Ignacio de Orueta, con tres, una desalquilada y dos ocupadas por dos viudas.	2	1
Otra, de D. José Joaquín de Gardoqui, con una habitación	1	1

Convento de la Esperanza:

Dos casas, divididas con escalera y medianería, de D. Domingo de Ibarra y D. Manuel de Manzarraga, con tres cada una, una de ellas ocupada por una viuda	5 ½	2
Otras dos casas, la una del arriba citado Gómez de la Torre y D.ª María Jacinta de Landa, y la otra de una capellanía, con tres cada una, dos desalquiladas y una ocupada por una viuda	5 ½	2
Otra, de D. Simón de Goicoechea, con tres, dos de ellas desocupadas.	3	1
Dos casas del convento de la Esperanza, divididas con medianería y escalera distinta, con dos habitaciones cada una.	4	2
Otra, de D. Manuel de Barrenechea, con tres.	3	1
Otra, del convento de Santa Isabel de Gordejuela, con cuatro, una ocupada por viuda.	3 ½	1
Otra casa, perteneciente parte á D. Leandro de Landa, parte á D. José Manuel de Landázuri y parte á los herederos de la viuda de St.-Aulari, con cuatro	4	1
Otra, de D. José Gómez de la Torre, con una, ocupada por viuda	½	1
Otra, de D. Iñigo Ortiz de Velasco, de Orduña, con una	1	1
Otra, del mismo, con dos	2	1
Otra, de D. Manuel de Barrenechea, con tres.	3	1
Otra, del mismo, con tres	3	1
Dos casas, divididas con medianería y sus escaleras, de la fábrica de la iglesia de Santiago, con dos cada una.	4	2

	Fogueras	Casas
Desde la Rentería hacia Urazurrutia		
Dos casas, divididas con medianería y escaleras distintas, pertenecientes á la misma fábrica de Santiago, con cinco habitaciones, dos de ellas ocupadas por viudas	4	2
Una casa, de D. Francisco Antonio de Meñaca, con dos, una desalquilada y otra ocupada por una viuda	1 1/2	1
Otra, de la capellanía de D. Nicolás de Loredo, con cuatro, una ocupada por una viuda	3 1/4	1
Otra, de D. José María de Gacitua, con cuatro	4	1
Otra, de las religiosas de la Encarnación y de D. Salvador de la Azuela, con cuatro	4	1
Otra, del indicado Gacitua, con dos	2	1
Otra, perteneciente á la ermita de la Piedad, con dos	2	1
Otra, de D. Manuel de Barrenechea, con tres	3	1
Otra, de la viuda de D. Miguel Francisco de Saráchaga, con una	1	1
Otra, de D. Josef de Acha y del convento de la Encarnación, con tres	3	1
Otra, de D.ª Agustina de Uría y Guereca, con tres	3	1
Otra, de D. José María de Gacitua, con una	1	1
Otra, de D.ª Bernarda de Solaún, con dos	2	1
Otra, en frente de aquélla que sirve de carnicería de esta villa y sus rentas percibe el Santo Hospital, con una	1	1
Otra, arrimada á la ermita de la Piedad, perteneciente á ella, con una	1	1
Otra, de D. Diego Pedro de Allende Salazar y D. Josef María de Allende Salazar, con dos	2	1
Cantarrana		
Empezando por la subida de en frente de la ermita de la Piedad		
Una casa, de la viuda de D. Miguel Francisco de Saráchaga, con una	1	1
Otra, de Animas, con una	1	1
Otra, de la viuda de Arriaga, con dos	2	1
Otra, de D. Salvador de la Azuela y D. Juan Antonio de Aréchaga, con dos	2	1
Otra, de D. Bernabé de Yurrebaso, con dos	2	1
Otra, de la capellanía de D. Simón de Ochandategui, con dos	2	1
Otra, de los herederos de Gacitua, con una	1	1
Dos casas, divididas con medianería y distintas escaleras, de D. José María de Gacitua, con cada una habitación	2	2
Otra, de las religiosas de Santa Clara, con una	1	1
Otra, de las mismas, con dos	2	1
Otra, de D. Miguel Cayetano Ruiz, edificada en terreno del Patrón de Begoña, con una	1	1
Otra, de D. Josef Ventura de Goitia, con tres	3	1
Otra, de D. Josef Ventura de Goitia, la mitad en jurisdicción de esta villa y la otra mitad en la de Abando, con una	1	1
TOTALES	1.694 1/2	742

Fogueras y casas que se deben descontar por duplicadas.	Fogueras	Casas
Una casa perteneciente á D. José María de Arana, numerada por dos, en las dos calles de Belosticalle y la Carnicería Vieja, no debiendo ser más de una	0	1
Otra, en Belosticalle, de D. Vicente de Elorduy, numerada por dos, no siendo más de una	0	1
Otra, en la misma calle, de D. José de Undurraga, con dos entradas y dos escaleras, numeradas por dos, siendo sólo una	0	1
Otra, en la misma calle, de D. Antonio de Landa y su hijo D. Fernando, numerada por dos por tener distintas escaleras, siendo una.	0	1
Otra, que cae á Artecalle y Tendería, de D. José de Lóizaga, numerada por ambas calles	0	1
Otra, en la Plazuela de Santiago, de D.ª María Ignacia de Landa y de los testamentarios de D. Joaquín de Rementería; por ser sólo una, aunque tiene dos escaleras	0	1
Otra, en Barrencalle la primera, de las religiosas de la Encarnación, numerada por casa y habitación, no siendo más de una lonjita metida dentro de otro edificio.	1	1
Otra, en Allende el Puente, de la fábrica de Sartiago, numerada por dos, siendo una	0	1
Otra, en Barrencalle la primera, de D. Salvador de la Azuela y D. José Antonio Gómez de la Torre, numerada por dos, siendo una.	0	1
Asciende el número de fogueras y casas de esta villa, según consta en el folio anterior.	1.694 ½	742
Las que se deben descontar, según la nota.	1	9
TOTALES	1.693 ½	733

Edificios que no están numerados

En Allende el Puente se está construyendo una casa, perteneciente á D. José de Orueta y á D. Pedro García.

En Urazurrutia, la casa que sirve de almacén de pólvora, y en el día de cárcel, perteneciente á esta N. Villa.

Una fragua, perteneciente á D. Pablo de Saráchaga.

Otra fragua, perteneciente á D. Leandro de Landa, á más una casita y jardín para su recreo.

Una fragua, perteneciente á Francisco de Acha, edificada en terreno perteneciente al marqués de Puentefuerte.

La Casa Consistorial de esta N. Villa.

En la Ronda: Una fragua ó tejavana perteneciente á D. Juan Gualberto de Enderica.

La tejavana con lonja y entresuelo, perteneciente á D. José María de Jusué.

Otra tejavana con sus fraguas, pertenecientes á los nietos de D. Juan Antonio de Aréchaga.

En la Tendería: Una tejavana con su tienda, perteneciente á D. Félix de Allende.

En el Arenal: Una tejavana con su lonjilla, perteneciente á D. Mariano de Castaños.

Otra fragua con su tejavana, perteneciente á D. Joaquín de Larrínaga.

En la calle de los Jardines: Una tejavana perteneciente á D.ª María Teresa de Orueta.

En las Cuatro Esquinas: Cinco tiendas bajo de un techo, pertenecientes á la fábrica de Santiago de esta villa.

En la Tendería: Otras seis tiendas, pertenecientes á dicha fábrica.

En Ascao: Frente al convento de la Cruz se halla un terreno vacío, en que está una tejavana perteneciente á D. Leandro de Landa.

En el Portal: El Peso público y la Cárcel.

En Zabalvide: Una casita que D. José Rafael de Vitoria tiene en su huerta, que no sirve de habitación.

En Achuri: Una tejavana que sirve de cochera, perteneciente á D. Leandro de Landa, y unas fraguas contiguas.

El edificio de la iglesia profanada de los Señores Santos Juanes, que sirve de almacén.

BARRIOS DE LAS ARTIGAS

	Fogueras	Casas
Barrio de la Venta alta		
La casa tercera de la Venta alta, perteneciente á la testamentaría de don Vicente de Tristán	1	1
Otra, perteneciente á D. José de Arana, vecino de Arrigorriaga	1	1
Otra, de Goyribeascoa, de D. Antonio de Arrieta, vecino de Bilbao	1	1
Barrio de Bujana		
Otra, de Bujanagoicoa, de Martín Zagarduy, vecino de Arrigorriaga	1	1
Otra, perteneciente al marqués de Belamazán y Gramosa	1	1
Otra, nombrada de Curceta, de la viuda de D. Diego de la Mella, vecina de Bilbao	1	1
Otra, en Bujana de abajo, perteneciente á la testamentaría de D. Vicente Tristán	1	1
Otra, perteneciente á D. Josef de Artiñano, vecino de Arrancudiaga	1	1
Otra, de la viuda de Antonio de Careaga, habitada por ella	1/2	1
Otra, de D. Antonio Ventura de Landázuri	1	1
Otra, de D. Josef de Ibarrondo y Urtaza, vecino de San Miguel.	1	1
Otra, perteneciente á la citada viuda de D. Diego de la Mella, casa dividida con medianería y escaleras distintas, con dos habitaciones	2	1
Otra, perteneciente á la testamentaría arriba citada	1	1
Otra, de propiedad de D. Mariano de Barraicua	1	1
Otra, del precitado D. Josef de Artiñano, desocupada	0	1
Otra, nombrada de Orcecauco, de D. Josef Luis de Ariz	1	1
Barrio de Cebericha		
La casa torre de Cebericha, perteneciente á D. Mariano de Barraicua	1	1
Otra, perteneciente á D. Juan Antonio de Urquiza, por él habitada.	1	1
Otra, de Miguel de Axpe, menor, vecino de Arrigorriaga	1	1
Otra, de D. Josef de Azua, habitada por él	1	1

	Fogueras	Casas
Otra, perteneciente á la viuda de D. , dividida con medianería y escaleras distintas, con dos habitaciones, una de ellas ocupada por una viuda	1 1/2	1
Otra, de D. Juan Antonio de Iturrizarra, por él habitada	1	1
Barrio de Castrejana		
La casa venta de Castrejana, perteneciente á esta villa de Bilbao . . .	1	1
Contigua á esta casa se halla otra, que sirve de pajar y cortijo, en que viven unos pobrecitos, sin manejar tierra alguna, la cual no se reputa por foguera, con arreglo á la instrucción (1).	1	1

El mayor de los propietarios de Bilbao era, en esta época, D. Manuel de Barrenechea, que aparece con treinta propiedades, siguiéndole el Patrón de Begoña, con veintisiete, y luego D. José Rafael de Vitoria, con veintidós.

Entre los conventos, el de la Encarnación, que contó dieciocho casas, siguiéndole los de San Agustín y la Cruz, con once cada uno.

Del Cabildo Eclesiástico de la villa y fábrica de Santiago, los edificios eran doce.

(1) Núm. 641 del R.° 24, caj. 13, Arch.° de Bilbao.

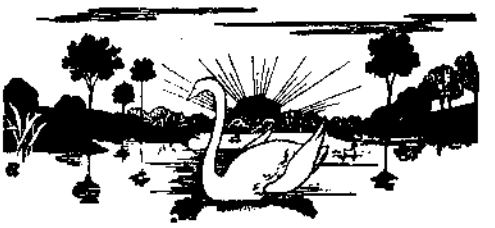

CAPÍTULO XII

CONCLUSION DE 1797

I.—La cofradía de los médicos, cirujanos y farmacéuticos, para culto de los Santos Mártires Cosme y Damián.—Cédula mandando que los despachos del prelado ó su provisor se entregasen al uso.—D. Florencio de Sarachaga.—II.—Carta del diocesano reprobando las cencerradas en los matrimonios.—Robo al párroco de Albiz.—Estadística de Elorrio.—El mariscal D. Francisco de Eguía.—Mazarredo en el asedio de Cádiz.—D. José de Gardoqui, marino de la Armada, y datos sobre Mazarredo y otros hijos ilustres del Señorío en este tiempo.

I

Existió en Bilbao, con el nombre de cofradía, una hermandad piadosa, compuesta de los señores médicos, cirujanos y farmacéuticos de la villa y del Señorío, que se estableció en la parroquial de San Antonio Abad, bajo el patrocinio de los Santos Mártires médicos Cosme y Damián, y dedicada á honrar y dar culto á los indicados Patronos de las facultades mencionadas.

Era una de las más pobres de la villa, pues no contaba con otros fondos que los ocho reales de entrada que daban los cofrades al ingresar y cuatro anuales de cuota cada uno, y aun en alhajas no tenía más que una *lámpara antigua* de plata y dos arañas del mismo metal, fabricadas en Bilbao, en 1756, por el platero José de Larracoechea, y dos *coronas-diademas* para las efigies de los dos santos, adornadas *con plata falsa*, una pluma y una espátula, también de plata.

A fin de salvarlas, en 1795, cuando la Diputación dispuso que las alhajas de las iglesias, ermitas y cofradías se destinasen á los gastos de la guerra con Francia, los mayordomos, D. José Antonio de Barbachano y D. Lucas de Usabiaga, alcanzaron que aquélla recibiese, en vez de estas alhajas, su importe, pues les era sensible que estas únicas prendas, de algún valor y representación de la cofradía, desapareciesen. Valuadas por el platero José de Meabe, se las tasó en 3.274 reales, y se efectuó el pago, quedando intactas y de la pertenencia de la hermandad.

Sin embargo de la estrechez en que vivió materialmente, fué enriquecida espiritualmente en 1697 por Su Santidad Inocencio XII, á 12 de Junio, de un jubileo anual, y en igual fecha del año que recorremos de 1797, en que se cumplía el primer centenario, el gremio de médicos, cirujanos y farmacéuticos celebró la concesión graciosa de la bula de referencia con una solemne función en memoria del cumplimiento del siglo trascurrido de su otorgamiento.

La bula de 1697 concedió á esta cofradía las siguientes gracias:

Una indulgencia plenaria á todas las personas para el día de la entrada en ella.

Indulgencia plenaria á los hermanos para el artículo de la muerte, si verdaderamente estuviesen contritos ó se confesaren.

Indulgencia plenaria á los hermanos y hermanas que, desde primeras vísperas hasta otro día puesto el sol, día de los Santos Mártires, que es el 27 de Septiembre, confesados y comulgados, visitaren su altar y rogaren á Dios por la exaltación de la fe, extirpación de las herejías y paz entre los príncipes cristianos.

Item, concedía á los referidos cofrades de ambos sexos que, previa confesión y comunión, visitasen el indicado altar el día de San Lucas evangelista, el de la conversión de San Pablo apóstol, el de Santa Agueda y el de Santa María Magdalena, siete años y siete cuarentenas de perdón.

Item, á los cofrades que asistiesen á los divinos oficios ó misas que en dicho altar se celebrasen, ú hospedaren á los pobres, ó enseñasen los misterios de la fe necesarios para la salvación á los que los ignoraren, ó visitasen enfermos, ó asistiesen á cualesquier entierro de difuntos, pusieren paz ó procurasen ponerla entre enemigos, y á los que acompañaren al Santísimo Sacramento cuando fuere llevado á los enfermos ó en procesión, sesenta días de perdón y relajación de las penitencias por cada vez que ejercitaren alguna de las indicadas obras pías.

Y todas estas gracias se hacían constar en la cédula ó resguardo de entrada de todos los que ingresaban en ella.

Los últimos mayordomos de esta cofradía aparecen en un cuaderno que empieza á anotar las actas de la hermandad desde 1856, y en sus sesiones y cuentas figuran los nombres de los conocidos médicos de la villa D. Cesáreo de Azcarreta, D. Ramón de Zamarripa, D. Manuel Conget, D. José Mendívil, D. José Gil y Fresno, D. José del Olmo, D. Luis de Aránsolo, D. Valentín Ruiz, D. Elías de Celaya, los farmacéuticos D. Justo de Somonte, D. Eusebio Monasterio y D. Félix del Río.

En 1870 fueron nombrados mayordomos los médicos D. Tiburcio de Lacrínaga y D. Ceferino de Garaigorta. La cofradía se extinguió hacia 1872 ó 73, y el último de los mayordomos paréceme fué el esclarecido D. Agustín María de Obieta (1).

Del peso de quince reales que se mandó contribuir á todas las fogueras del Señorío, se dispuso, en Diputación de 22 de Septiembre, que cada una diese la mitad de seis en seis meses.

Con motivo de un despacho del provisorato de Calahorra sobre el arreglo de la congrua de los beneficiados de Santa María de Jemeín, dirigido á la villa de Marquina, despacho que procedía de una real cédula, sin que se hubiese presentado al uso por el ecónomo de dicha iglesia parroquial, dimanó la siguiente real cédula, librada al diocesano de Calahorra, mandando que los despachos que expidiese á su provisor para cumplirse en el Señorío, se presentasen primeramente al uso. Dice la cédula real:

«El Rey.

»Rev.do en Christo Padre, Obispo de Calahorra y la Calzada, de mi Consejo, á vuestro Provisor y Vicario general y á las demás personas á quienes lo contenido en

(1) Aunque no existe hermandad actual, los señores médicos dedican, no obstante, desde Septiembre de 1894, solemne culto á los Santos Mártires en su día, en la parroquia de San Antón.

esta mi Cédula toca ó pueda tocar en alguna manera. Sabed: que D. Joseph de Gogeascoechea, Alcalde y Juez Ordinario de la Villa de Marquina en mi Señorío de Vizcaya, ocurrió á mi Consejo de la Cámara con un memorial de fha de treinta y vno de Agosto de este año, exponiendo que por el cura ecónomo de Santa María de Jemeín se le hizo presente en veinte y ocho del citado mes haber sido requerido para notificar en público en el Consejo, cierto despacho del Provisor y Vicario general de la Diócesis dimanada de una R.l orden sobre el arreglo de congrua de los individuos del Cavildo ecco. de la misma Villa de Marquina: que el Alcalde convocó al Concejo, se acordó despues de un maduro examen suspénder el notificar el citado despacho del Provisor, por no quebrantar la inviolable costumbre que hay de sujetar toda cédula, Pragmática, Despacho y Letras eclesiásticas al vso de la Diputacion gral del Señorío antes de practicarse diligencia alguna, cuya circunstancia le faltaba al despacho del Provisor y concluyó el Alcalde pidiendo se disimulase esta corta suspension nacida solo de querer proceder con acierto no quebrantando la ley establecida para estos casos, y se tomase en el asunto la providencia que pareciese conveniente. Visto en mi Consejo de la Cámara con lo resuelto por mi Real Cédula de quatro de Septiembre próximo pasado igual caso á instancia del Cavildo ecco. de la ciudad de Fuenterrabía de esa Diócesis (1), y lo expuesto sobre todo por mi Fiscal, he tenido á bien mandar expedir la presente cédula por la qual mando que los despachos que libreis Vos el Reverendo Obispo á vuestro Provisor para executarse en el Distrito del Señorío de Vizcaya, se presenten al vso de la Diputacion de ella antes de practicarse diligencia alguna, encargándolo así estrechamente á vuestros subalternos y Dependientes sin que se dé motivo á turbaciones ni recursos que obligasen á otras providencias. Y en cuanto á habilitar á Clérigos á exercer acto alguno de Notario directa ó indirectamente os arreglareis vos el Reverendo Obispo y vuestro provisor á lo que esté prevenido por junta general en repetidas Cédulas y Ordenes Reales. Y tambien os ruego y encargo á vos el Reverendo Obispo y mando á vuestro Provisor y Vicario general, que luego que os sea hecha saber esta mi cédula hagais cumplir y executar su contenido sin poner en ello duda, escusa ni dilacion alguna. Que así es mi voluntad. Fecha en San Lorenzo á diez y seis de Octubre de mil setecientos noventa y siete. Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—Juan Francisco de Lastiri.»—Está rubricada (2).

Obedeció esta real cédula á asunto de iglesia de patronato, por ser la que don Tello concedió á los pobladores de la villa de Marquina, y queda consignado que, en lo referente á disposiciones de este género, ya el Fuero decreta no se cursen sin el previo uso, «por quanto todos los Monasterios y Patronazgos de Vizcaya, siempre los tuvieron y tienen los Vizcaynos, et Homes Hijos Dalgo de ella; los unos de su Alteza, et los otros de los deviseros; y que así havían de Fuero, y uso, y costumbre». (3)

Dióse lectura de ella en 27 de Octubre, y á petición del síndico D. Pío de Basabe se mandó obedecer, guardar y cumplir la trascrita cédula real; pero fuera de esto no rigió el pase en los asuntos eclesiásticos, como alguien pudiera presumir de ella.

El joven D. Florencio de Saráchaga é Isarduy, hijo del diputado general D. Pablo, cursante de matemáticas en el Real Museo de Madrid, ofreció dedicar al Señorío algunas conclusiones que había de sustentar, asistido de su profesor D. Francisco Verdejo y González, en los Reales estudios de San Isidro, y se le agradeció la oferta con el deseo de que sirviese al estudiante de adelantamiento, y llegase á ser lustre y esplendor de su patria.

(1) Es un error. Fuenterrabía pertenecía á la diócesis de Pamplona, no á la de Calahorra.
(2) Registrada en el libro ms. de *Acuerdos* de este año.
(3) Título 32, Ley 2.ª

II

Su Ilustrísima el señor Aguiriano y Gómez dirigió una carta este año reprobando el uso de las cencerradas que se daban á las personas de edad avanzada, y particularmente á las viudas ó á los desiguales por su edad ú otras circunstancias, calificándolas de abuso intolerable.

«Considerando, pues, decía, que semejantes excesos son en gran manera contrarios al espíritu de nuestra santa Religion, cuya máxima ha sido y será siempre que el matrimonio debe ser honrado en todo, y que por más desiguales que sean los que los contraen, no por eso dexan de recibir un Sacramento, á quien el citado Apostol San Pablo llama *grande*, por quanto representa la indisoluble union de Jesuchristo con su casta esposa la Iglesia; y teniendo presente que nuestro augusto y católico Monarca el Sr. D. Carlos III, que en paz descanse, movido de estos mismos sentimientos de piedad, y ardiente celo prohibió por Real orden de 25 de Septiembre de 1765 baxo de graves penas tanto á los que las usasen como á los que acompañasen en el acto; creemos no poder disimular ya tan detestable corruptela, que algunos de nuestros súbditos aplican á las cosas más sagradas y venerables.»

Por tanto, exhortó muy encarecidamente en el Señor á todos sus amados fieles á que se abstuviesen absolutamente de dar en lo sucesivo cencerradas á los recién casados y de asistir á ellas, y encargó estrechamente la conciencia á los amos y padres de familia á fin de que vigilasen que sus hijos y criados no tomasen parte en tan peligrosas concurrencias; y á los señores vicarios y párrocos encomendó procurasen que el matrimonio se celebrase con toda decencia y gravedad, y se esforzasen en desterrar de sus distritos y parroquias tales actos. Y teniendo en cuenta que las referidas cencerradas comprometían no pocas veces la paz pública y eran engendradoras de odios y alborotos, esperaba que los alcaldes y demás justicias seculares diesen un manifiesto testimonio de su amor al orden y quietud de los pueblos coadyuvando sus intenciones y prestando auxilio á los vicarios y curas, y cooperando con ellos á impedir la continuación de dicho abuso. Expidió su carta en Logroño á 26 de Noviembre, la cual fué leída en todas las parroquias en el ofertorio de la misa mayor del domingo inmediato y próximo en que fué recibida.

Prosiguieron en este año las cuadrillas de ladrones practicando ans fechorías, y, entre una de ellas, se encuentra la cometida por una de ocho ladrones, que penetró en la casa del párroco de la anteiglesia de Albiz, robándole cuanto tenía, incluso las licencias y títulos de ordenación, que rompieron luego en una taberna.

De la estadística formada en la fecha que nos ocupa se sabe que en la villa de Elorrio había dos mil trescientos cuarenta y ocho habitantes y las casas que contaba las siguientes:

En la calle del Río, 28 y una fragua.
En Calle Campo, 18.
En Calle de Suso, 33 y un horno.
En el arrabal de San Fausto, 41, un horno y una fragua.
En Urarca-arrabal, 14 y una fragua.
En el de Ganondo, 10 y un molino.
Y en el de Saldoxin y Crutzeaga, 58, con dos molinos y dos fraguas.
Total, doscientas casas, cinco fraguas, tres molinos y dos hornos.

En sus afueras, en el barrio de Urquizuaran, 45 casas, una ferrería y un molino.
El barrio de Gázeta, 17.
El de Aldape, 10.
El de Arguineta, 21, dos tejerías y dos molinos-caserías.
Mendraca, 8 y un molino.
Cénita, 15 y dos molinos.
Berrio, 10.
Miota, 28.
En junto, 150 casas, dos tejerías, una ferrería y cuatro molinos.

Abadiano contó sus habitantes en número de 1.448.
Garay, 264.
Axpe, 318.
Arrázola, 250.
Marzana, 37.

III

El mariscal de campo D. Francisco de Eguía, bilbaíno, que en las ocurrencias de 1795 era brigadier, se halló en este año de 1797 de gobernador militar de Jaca; y el teniente coronel, también bilbaíno, D. Juan Guillermo de Gortázar interesó á la Diputación le apoyara en su instancia de remuneración de los servicios prestados.

La bizarría, actividad y talento que demostró D. José de Mazarredo en la defensa de Cádiz contra Nelson y su escuadra acreditó que este hijo de la villa de Bilbao conservaba el prestigio de la Armada española, y que era la figura más brillante del cuerpo de Marina en su tiempo. Tres días de fiestas públicas dedicaron los gaditanos al resultado del comportamiento de Mazarredo en esta ocasión, y ojalá que en la Corte se hubiesen atendido siempre las representaciones que elevó este inteligente y pundonoroso marino para remediar las deficiencias existentes en la Armada.

Por este tiempo formaba en la escuadra del teniente general Mazarredo otro bilbaíno digno de mención. Eralo D. José de Gardoqui, que entró de guardia marina en 12 de Enero de 1775 (1) y comenzó sus servicios en la expedición de O'Reilly á Argel; después en la expedición á las costas del Brasil, bajo el mando del general Ceballos, y asistió al ataque y toma de la isla de Santa Catalina, y luego tomó parte en la expedición al Canal de la Mancha en la escuadra combinada de España y Francia en 1779. Esta expedición, compuesta de sesenta y ocho navíos de ambas nacionalidades, salió de Cádiz bajo la jefatura del general Córdoba, y Gardoqui ascendió á teniente de fragata en 16 de Septiembre de 1781, y se halló en el inmediato de 1782 en el combate que sostuvo Córdoba en la desembocadura del estrecho de Gibraltar con el almirante inglés Howe.

Dos años después, ó sea en 1784, ascendió á teniente de navío, y partió á las órdenes de D. Antonio de Córdoba (desde 1785 á 1788) á la expedición científica que se realizó para el reconocimiento del estrecho de Magallanes, en la cual se levantaron excelentes planos de una parte de la costa del Fuego, y por lo que se distinguió en ella fué promovido en 1.º de Marzo de 1791 á capitán de fragata, y al mando de una de éstas navegó por los mares de Europa y América.

En 1796, elevado á capitán de navío, se le confió el de tres puentes denominado

(1) Nació á las cinco y media de la tarde del día 19 de Abril de 1755, y le bautizó el 20 del mismo mes D. José Antonio de Barúa, cura párroco de Santiago de Bilbao. Sus padres fueron D. Juan Bautista de Gardoqui y D.ª Josefa de Jarabeitia, él natural de Guernica y ella de Bilbao.

Mejicano, y en el año que finalizamos le hemos de dejar formando parte de la escuadra del indicado D. José de Mazarredo, asistiendo al memorado sitio de Cádiz, que el inglés levantó airado por no poder lograr su intento de destruir las naves españolas, defendidas en la bahía por la pericia del teniente general D. José de Mazarredo.

Mazarredo nació en Bilbao en 8 de Marzo de 1745 (1).

Sus primeros estudios, en el Real Seminario de Vergara. Salió excelente matemático, astrónomo y constructor naval. Cultivó el cálculo (y lo perfeccionó), referente á determinar la longitud por distancias lunares, é inventó el aparato para el movimiento paralelo al plano del instrumento de reflexión en los anteojos, y el montaje para los niveles de un cuarto de círculo de Ramsden. Determinó las situaciones geográficas de Irún, Roncesvalles, Pasajes, Vergara, Pamplona, Bilbao, Limpias, Colindres y Alcalá de Henares en viajes particulares que practicó y en otros interiores del Reino. Formó parte de la Comisión de estudios en las costas del Brasil. Escribió los *Rudimentos de Táctica*, las *Instrucciones y señales de 1779* y el *Informe sobre la construccion de navíos y fragatas, dado con relacion á las pruebas hechas de orden del Rey con los navíos «San Ildefonso» y «San Juan Nepomuceno» y fragatas «Santa Brígida» y «Santa Casilda» en el año de 1785*. Y otros escritos relacionados con la marina. Apresó en el canal de la Mancha, en el verano de 1780 (9 de Agosto), un convoy inglés, y en el inmediato 1781 efectuó, merced á sus observaciones y contra el dictamen del almirante francés, el salvamento de la escuadra combinada de Francia y España, cerca de las Sorlingas, en 31 de Agosto. Se halló en el bloqueo de Gibraltar y en la expedición de Argel, y en esta regencia se le comisionó, en 1785, la negociación de paz. Las Ordenanzas de la Armada, que empezaron á regir en 1793, fueron también redacción suya.

En la guerra con Francia en 1795 mandó la escuadra que ocupó el arsenal y puerto de Tolón, y á la retirada del bailío Valdés del Ministerio de Marina quedó constituído general en jefe de toda la escuadra del Mediterráneo; mas viendo los navíos abandonados y sin recursos hizo las observaciones conducentes á su mejoramiento y remedio, y no siendo atendido por el Gobierno presentó la dimisión, que fué mal recibida en Madrid, y se le desterró al departamento del Ferrol; á este acto de la imprevisión del sucesor de Valdés se debió la desgraciada rota naval del Cabo de San Vicente; y caído el ministro, se le volvió á confiar á D. José de Mazarredo la reorganización de la escuadra, y dispuso tan ordenadas las cosas en tres meses, que, atacando al enemigo en 3 y 5 de Julio de este año de 1797, le obligó, como ya se ha indicado, á desamparar las aguas de Cádiz y levantar el bombardeo.

Capitán general del departamento trasladó á San Fernando el observatorio astronómico de San Fernando, primitivamente instituído en Cádiz, y fundó allí los talleres de instrumentos náuticos y cronométricos con gente española pensionada en París y Londres.

Pero de este marino bilbaíno me ocuparé aún en el siglo XIX, por lo cual suspendo sus datos. Era caballero de Santiago, comendador de castellanos en el orden de Calatrava y gentil hombre de Su Majestad con entrada.

Así bien, merece registrarse el nombre del guerniqués D. Ignacio de Olaeta, capitán de la fragata *Ceres*, luego comandante del *Pelayo* en Brest, en donde el cónsul Bonaparte le regaló un par de pistolas guarnecidas en plata con cañón cincelado y enriquecido de oro, más un sable que pesó diez libras. También le mencionaré en sucesos posteriores, pues acabó sus días en San Fernando en 1818.

---

(1) La partida bautismal de este marino se halla al folio 286, año de 1745, del libro 13 de bautizados de Santiago, de Bilbao. Su primer apellido no aparece así el de Mazarredo, sino el de Salazar, y tuvo los siguientes nombres: «José Domingo Francisco Javier, Juan de Dios Rafaela, nacido á la una de la mañana del día 8 de Marzo. Sus padres fueron D. Antonio José de Salazar Muñatones Mazarredo y Morgan, bilbaíno, y D.ª María Josefa de Gortázar y Arandia, natural de la Ciudad de los Reyes, en el reino del Perú. Así en dicha partida. Tuvo un hermano, que nació cuatro años después y se llamó Francisco Pablo José Rafael, y en la partida de éste su padre aparece llevando el primer apellido Mazarredo, pues dice la partida: «hijo de D. Antonio José de Mazarredo Salazar Muñatones y Morgan, natural de esta villa de Bilbao», y su madre como en la partida de D. José Domingo, nuestro marino, «D.ª María Josepha de Gortázar y Arandia, natural de la Ciudad de los Reies en el reino del Perú».

IV

Entre el clero y religiosos bizcaínos había por este tiempo una ilustre mesnada de varones, entre los que, por no ser difuso, sólo citaré al beneficiado de Durango, D. Pedro Pablo de Astarloa, entregado, sin mengua de su cargo en el Gabildo, al estudio comparativo de las lenguas vivas y muertas con el bascuence, labor que la aprovechó oportunamente cuando Tragia propuso algunos reparos acerca del idioma euskaro en el *Diccionario Geográfico Histórico* de la Real Academia de la Historia, publicando su *Apología de la lengua bascongada ó ensayo crítico filosófito de su perfeccion y antigüedad*, que vió la luz en Madrid en 1803.

De este mismo diligente eclesiástico son los *Discursos filosóficos sobre la primitiva lengua*, que se conservaron en el archivo manual de la Diputación en 21 cuadernos en 4.°, con 2.467 páginas (1).

A D. Juan Antonio de Mugártegui, presbítero marquinés, antiguo magistral de Calahorra, y en esta época prebendado de Compostela, se distinguía por su elocuencia y escogida habla (2).

D. Antonio Fernando José de Echánobe y Zaldíbar, futuro arzobispo de Tarragona, se dedicaba á oposiciones para la dignidad de Maestrescuela de Santiago de Galicia.

El también futuro obispo de Antioquía *in partibus*, y luego de Oajaca y del nuevo reino de León, en Nueva España, D. José Ignacio de Arancibia y Ormaegui, lequeitiano, doctoral de la Puebla de los Angeles, brillaba por su buen gobierno en el provisorato de esta iglesia, en la rectoría del Seminario y en otros puestos que se le confiaron.

D. Nicolás Vicente de Ezterripa, capellán de honor de Su Majestad, residente en Madrid.

D. Miguel Andrés de Barroeta y Mugártegui, antiguo caballero diputado general del Señorío en el bienio de 1766 al 68, buen jurista, investido del orden sacerdotal que había abrazado; era lumbrera de la villa y merindad marquinesa por sus luces, autoridad y discreción.

El arratiano Zuláibar y Aldape, futuro arzobispo de Manila, acreditaba, á su vez, sus aventajadas dotes, ilustración y virtudes que le empujaban á ocupar puesto tan importante como el indicado. Era natural de Ceánuri.

Otro durangués, el Padre Pedro de Astarloa, conventual algún tiempo de San Francisco de Abando, maestro de teología en su orden y dedicado á la predicación, guardaba sus pensamientos más notables para publicarlos en bascuence, como lo hizo, después que, jubilado de su lectoría y del cargo de definidor de la provincia franciscana de Cantabria, le quedó tiempo para ordenarlos y darlos á luz en Bilbao, en la imprenta del Señorío, regentada por Eusebio Larumbe, con el título de URTECO DOMECA *gustijetaraco verbaldi icasbidecuac, ceinzubetan azalduten dan Erromaco Catecismua*.

El Padre Diego de Goitia, natural de Aulestia, de los jesuítas expulsos, había es-

(1) En las Juntas generales del Señorío de Bizcaya celebradas so el árbol en el año de 1860, en la sesión del día 20 de Julio, se dió cuenta de una moción presentada por los apoderados de la anteiglesia de Ibárruri, concebida en estos términos:

«Ilmo Señor: Los apoderados de la anteiglesia de Ibárruri que suscriben, piden á la Junta se sirva encargar á la Diputación general, para que á la brevedad posible haga que se imprima la obra titulada: *Discursos filosóficos de la lengua bascongada*, escritos por D. Pedro Pablo de Astarloa, de la que se hizo mencion en la celebrada del 10 de Julio de 1858, siempre que los fondos señoriales lo permitan. Casa de Juntas de Guernica y Julio 20 de 1860.—Francisco de Arandia, etc.»

Aunque aceptada, no se llevó á ejecución por el Señorío. Imprimió estos *Discursos*, con anuencia de la Diputación, en el último tercio del siglo XIX, el particular D. Pedro María de Merladet.

(2) Era hijo del Padre de Provincia D. Pedro de Mugártegui, marquinés, y tuvo un hermano misionero apostólico en Californias y tres hermanas religiosas.

crito un libro titulado *Miscelanea*, en latín, español é italiano, que comienza: *Ambulavit Henoc cum Deo* (paráfrasis de este texto del Génesis, cap. V, v. 24), y termina en la página 388 con un *Sonetto Ai quattro Zelantissimi Predicatori delle Sacre Missioni* in Bologna, l'anno 1794; los *Ejercicios de bascuence*, en dialecto central ó guipuzcoano (manuscrito); otro con varios apuntes, también en latín, español é italiano; otro en italiano, colección de pláticas sobre los Ejercicios de San Ignacio; un cuaderno de frases españolas con versión á la lengua bascongada; otro cuaderno de ejercicios de lengua euskara y española; diez décimas en bascuence, tituladas: *San Borjaren bizitzari amardunde;* y algunos sermones en castellano. Vivía aún en Italia, pero vino á España en el siglo inmediato.

El Padre Miguel de Zabala, hijo de la merindad de Zornoza, se dedicó á los estudios de la medicina al llegar á Italia de su expatriación, y adquirió en esta nación renombre célebre. Desempeñó el cargo de médico del hospital de Santiago de Roma, en la cual ciudad murió en 1802, y publicó su *Opuscula medica*. Romae, 1791, in 8.° apud Balearinios; luego *Lettera Americana sul sistema di mediccare Brouniano tradotta, ed esaminata in Italia*, en Roma, *per Botachium*, en 1802, in 8.°, dirigido á impugnar el sistema Brouniano; y dejó manuscritos tres libros con este título: *Instruccion al Pueblo acerca de su salud;* los cuales se hallaron en poder de D. Francisco de Elejaga ó Elexaga, secretario de la Legación Española cerca de la Santa Sede, para publicarlos en Madrid, entregados *ad hoc* por el mismo autor. Perteneció, como el anterior, á los expulsos.

El Iltmo. Sr. D. Lorenzo Gómez Aedo (ó Haedo), hijo de la parroquia de Biañes, en el valle de Carranza, antiguo cursante de Alcalá, doctoral de Burgos y provisor y vicario general de la metropolitana, luego empleado en la Nunciatura y, por fin, elevado á la Silla de Segorbe, la regía por este tiempo con sumo crédito, desde 1784, ejercitando su caridad con los menésterosos, dando impulso y vigor al Hospital, ideando la plaza de un cirujano, que costearon después la mitra, el cabildo eclesiástico y el municipio, en alivio de los vecinos; estableciendo la Casa de Expósitos, edificando la nueva Casa de Misericordia, contribuyendo á dar una nueva plaza y calle á la ciudad, manteniendo el establecimiento de maestros y maestras en el Obispado, instituyendo la hermandad de socorros para los operarios de la catedral, cuando la enfermedad ú otro obstáculo les obligaba á no prestar servicio; estableciendo el Conciliar, al cual dotó de constituciones ejemplares; introduciendo la vida común en varios conventos de religiosas, para lo cual les ayudó con respetables sumas; restaurando y hermoseando la catedral, sacando á préstamo los primeros cuatro mil duros con que comenzó la obra en 1791, y dedicándose á otras mil iniciativas, empresas y comisiones que le encargó el Gobierno y que relataremos en el último tomo.

Y como éstos, otros varios dignos de ser conocidos por sus compatriotas, y que, si Dios me da salud, procuraré recogerlos en un «Diccionario de hombres beneméritos é ilustres de la Tierra basca».

CAPÍTULO XIII

1798

I.—Prevención para convoyar algunos buques con destino al Ferrol.—Fallecimiento de un obispo bizcaino.—Autorización pidiendo licencia al Directorio Francés para que consienta la introducción de granos en Bizcaya.—Real orden de regreso de los Jesuitas á España.—Sobre el arbolado de Abadiano.—Acuerdos del Gobierno sobre los emigrados franceses.—Los que había en Bilbao. —II.—Proyecto de construcción de lanchas cañoneras para la costa.—Juntas generales de Guernica.—III.—Aumento de la fogueración del Señorío en 1798, comparada con la de 1704.—IV.—Sobre mendicidad.—Amortización de fundaciones piadosas que no fueron de patronato activo ni pasivo.—Interinidad de la Escuela de Náutica dada al hijo de D. Ignacio de Albiz.—Mandamiento de inventario de los fuertes del Señorío.—Nuevo teatro en Bilbao.—Felicitación á D. Mariano Luis de Urquijo.

I

Una orden real, despachada en 15 de Enero, llegó al Señorío, previniendo que se participase á los puertos de él hubiese cierta prevención para la custodia de varios buques que se hallaban cargados en San Sebastián y Pasajes con destino al departamento del Ferrol. A fin, pues, de que efectuasen la travesía sin que cayesen prisioneros de los ingleses, con quienes se sustentaba la guerra, se mandó que los convoyasen el navío *Serio*, la fragata *Esmeralda*, balandras *Gallega* y *Brasa*, el bergantín *Paloma* y otros buques menores. Los que debían navegar convoyados eran un bergantín particular, cargado de anclas, ferretería y cáñamo, y otros con los mismos efectos; el bergantín de Su Majestad llamado *Esperanza*, con cargamento de mucho valor, y el *Salli-Raquel*, con ferretería y curvería; y como algunos de los convoyantes se hallaban en aguas de Bizcaya, se dió el aviso referido.

El Iltmo. Sr. D. Fray Anselmo Rodríguez, obispo de Almería, feneció en dicha ciudad en 14 de Enero de este año. Había nacido en Baracaldo en 1712, é ingresó, siendo mozo, en los monjes Benitos del monasterio de Silos. Después de ejercer varios cargos importantes en su orden, sobresaliendo por sus méritos en el monasterio de Madrid, fué elegido para la diócesis almeriense, y tomó posesión de su obispado en 26 de Noviembre de 1780.

Efectuó en su diócesis la erección de curatos propios, pues, hasta su tiempo,

eran *ad nutum*. Planteó, además, el arreglo beneficial, nivelando, en lo posible, la dotación de los beneficiados. Se distinguió por su caridad hasta el punto de dar su ropa interior. A pesar de ser de carácter bondadoso fué severo en asuntos de justicia, pues puso en prisión á su mismo secretario por falsificar una partida de defunción para conseguir que Su Ilustrísima nombrase un sacristán.

En suma: fué un prelado que dió lustre á la Sede de Almería, por su saber y rectitud; y sepa la antigua anteiglesia de Baracaldo que este distinguido obispo es uno de sus ilustres hijos, aunque su partida de bautismo, como tantas otras de esta anteiglesia, por efecto de incendios y guerras, se ha perdido.

Dióse posesión en 22 de Febrero al nuevo teniente general de corregidor del Señorío D. Martín Javier de Múzquiz; y, sintiéndose escasez de granos en el país, se autorizó al diputado Gardoqui para que, mediante la prohibición existente en Francia de sacarse cereales de dicha nación, solicitase del Directorio, por mediación del embajador español, marqués del Campo, la autorización para introducirse en Bizcaya treinta mil concas de grano de maíz, y cada pueblo enviase nota de las que necesitase.

Se promulgó en Marzo el decreto dado sobre que «todos los Jesuítas Españoles» pudiesen libremente regresar á España á casa de sus parientes ó á conventos, menos á la Corte, y por auto del teniente de corregidor señor Múzquiz se comunicó esta Real orden por vereda á todas las justicias de Bizcaya.

El Ayuntamiento de Abadiano había proyectado cortar y vender todos los árboles de sus montes comunes que tuviesen el grosor de cuatro palmos y medio para arriba, y á este efecto se fijó un edicto. El síndico procurador general del Señorío don José Joaquín de Arteaga contradijo este acuerdo representando á la Diputación debía providenciar su remedio apoyado en la ordenanza de montes, y que el escribano de Ayuntamiento remitiese copia del citado acuerdo, prohibiéndose al Municipio de la anteiglesia procediese al corte y venta proyectados.

Indicó además que la insinuada ordenanza, al propio tiempo de prevenir los viveros que se habían de mantener en cada república y el número de cajigos que se habían de plantar anualmente, con otras cosas conducentes al próspero desarrollo del arbolado, se preceptuaba en el artículo octavo que los fieles y justicias de todos los pueblos tenían la obligación precisa de enviar á la Diputación los testimonios de haber cumplido para el 20 de Mayo de cada año, bajo la pena de cincuenta ducados; que en el artículo décimo se mandaba también que las justicias debían reconocer en todo Abril, por sí ó por persona hábil y experimentada, el estado de los viveros y plantíos, custodia y conservación, conforme al capítulo segundo; y por último, que el artículo catorce prevenía que en los libros de Ayuntamiento se insertase la ordenanza, y que anualmente se anotase el número de cajigos que cada república plantase, remitiéndose igualmente á la Diputación testimonio de lo actuado por el escribano ó secretario de cada Ayuntamiento.

La Diputación, en conformidad con lo expuesto, dió un auto en 6 de Marzo prohibiendo la proyectada tala y mandando cumplir con exactitud lo prevenido.

Algunos de los emigrados franceses en los pueblos fronterizos de su nación trataban por este tiempo de perturbar la situación de la República, y buscaban ocasión de hacerlo, por lo cual, en 23 de Marzo (y luego también en 24 de Abril) se mandó que todos los emigrados franceses saliesen de España cuanto antes; y para que los que se hallaban con escasos recursos no creyesen se les negaba la hospitalidad, se dispuso pasasen á la isla de Menorca, en la cual recibirían los auxilios de sus amigos y parientes.

El Ayuntamiento de Palma de Mallorca, su obispo y el intendente de la Isla representaron á D. Carlos los inconvenientes y dificultades que había para recibir á todos y mantenerse en ellas. Se decretó, en consecuencia de esto, que morasen en las Islas los que éstas cómodamente pudiesen mantener, y el resto se repartiese en las Canarias.

Su Majestad quería que los emigrados que servían en el Ejército en clase de oficiales y los eclesiásticos que gozaban de mayor consideración en el antiguo Gobierno de Francia fuesen los que pudiesen ir á Mallorca, y el resto á las referidas Canarias, entrando en este capítulo todos los que habían venido á España desde el 14 de Julio de 1789 con el título de emigrados, deportados, refugiados ó desertores; en fin, los que no se hallaban domiciliados antes de dicha fecha en los pueblos de España.

A fin de cumplir con este mandamiento, el Ayuntamiento de Bilbao ordenó que los alcaldes de barrio informasen de los franceses residentes en sus respectivas calles en el término de ocho días, y los que en esta época se hallaban en la villa fueron los siguientes, según la información practicada:

En la calle de la Tendería D. Juan Armingaud con su mujer y tres hijos (eran naturales de Bayona), en calidad de mercaderes, y no de emigrantes, desde 1788.

En el barrio del Arenal, «desde el cantón de la calle de Santa María hasta la de Bidebarrieta», se hallaba un sacerdote llamado D. Luis d' Esperies.

En el barrio de la Ribera, en una posada, D. Carlos San Martín, soltero, natural de Bayona.

En la calle del Correo, D. Juan Gascón, natural del lugar de Guchen y hacía veinticuatro años que residía en la villa; era comerciante y casado con bilbaína. Don Juan Chique, con su criado, en iguales condiciones que el anterior, natural de Salvatierra, de Francia. D. Pedro Wallays y su mujer Coleta Loridón, naturales de Courtrais.

En Ascao, Alejo de Maseros, natural de Roslao; José de Espena, natural de S. Basteria y Bernardo Calaron, natural de *Rioopeo;* estos dos últimos de oficio *foteros.*

Además, en la misma calle, Martín de Aguirre, natural de Sara; Tomás Balenci, del mismo lugar; José Ducloo, de Gascuña; el conde de Ectanos, natural de Aiere, y Juan de la Gala, de Hengladia.

En la Calleja, Alexo Porset, natural de Garamon y Francisco Bergt, de Lescura.

En Iturribide l' abbé Juan Bautista Cauderet, sacerdote de Burdeos; l' abbé Juan Marcelino Comet, cura de la ciudad de Burdeos, y Agustín Comet, abogado de la indicada ciudad.

En la calle de la Sombretería, Francisco Leohardi, presbítero, doctor del Gremio de la Sorbona (dijo ser deportado el 14 de Octubre de 1792), en donde enseñaba matemáticas; l' abbé Darricarise, beneficiado de Bayona, en Bilbao desde 10 de Abril de 1797; Juan Bautista Picarrire, vecino de Pau, residente en Bilbao, desde el 5 de Marzo de 1788; Pedro Falver, vecino de Burdeos, desde el 9 de Mayo de 1788.

En Barrencalle Barrena, Juan Bautista Mausaq y Juan Puyo, dependientes de D. Domingo de Lesca.

En Santa María calle, Juan Carlos Rugeot, natural de Mussy, desde Octubre de 1792.

En el barrio de la Sendeja, el abate Juan de Gai Delague, que salió de Francia por decreto de la Convención de 26 de Agosto de 1792, y llegó á Bilbao en 29 de Septiembre del mismo año. Dijo residía en Santurce, aunque con mucha frecuencia venía á la Sendeja, á la casa de D. Manuel de Amechazurra; Juan Bautista de Garrabe y Juan Cabusac, linterneros de oficio; María Orgudoi y su hija, del mismo nombre, que dijeron hallarse en Bilbao hacía ocho años.

En la Cinturería, José María Gineys, abate, residente en la villa seis años hacía, y D. Ibo Ganat, religioso benedictino, que también se encontraba en España esos mismos años. Se hallaba enfermo.

Desde el convento de Santa Mónica, hasta el convento de la Esperanza, y en todas las casas nuevas, desde el Arenal á las Cujas, se encontraban:

Francisco Barbán, sus hijos Pedro y Francisca, de oficio droguero, y llevaban de residencia dos años.

Santiago Cupri, que llegó diez meses hacía, de sirviente.

Marina Gaztambide, sirviente, con residencia de un año.

Francisco Churc, que vino en 1796 y servía en casa de D. Babil de Arcizaga.

Andrés Pach, con dos meses de estancia.

Juan Gachet, que llegó hacía tres meses y se encontraba en el escritorio de don Ventura Gómez de la Torre.

D. Simón Etcheverri, en casa de D. Guillermo de Huagón, natural de Bayona.

II

El ingeniero de marina D. Timoteo Roch, que algún tiempo permaneció en Bilbao y prestó buenos servicios al Señorío durante la guerra con la República francesa, propuso al Gobierno de Madrid, desde San Sebastián en 1.º de Junio, que siendo la estación presente «el tiempo en que los Corsarios Ingleses de pequeño porte se aproximan por esta Costa interceptando las embarcaciones mercantes y aun hasta los Pescadores, á la vista de esta Plaza sin que sus baterías puedan favorecerlas», le había parecido propio de su obligación exponer «lo util que sería la construccion de unas lanchas cañoneras que, repartidas por los Puertos de la Costa, pudieran salir al encuentro, siendo respetable á los Corsarios de mayor porte esta especie de embarcaciones aparejadas», las cuales también podrían convoyar los buques mercantes que conducían efectos á los departamentos.

Dado caso que se aceptase su proposición añadió que podrían destinarse dos de estas lanchas en Fuenterrabía, dos en Pasajes, dos en San Sebastián, dos en Guetaria ó Deva, dos en Lequeitio, dos en Bermeo y dos en Plencia, y de esta suerte, desde el cabo Higuer hasta Portugalete ó Castro, se hallaría guarnecido el litoral, y en condiciones de que las embarcaciones que se hallaban con efectos de la Real Hacienda y detenidas por falta de convoy, sufriendo con ello la Hacienda pérdidas por las demoras excesivas y la falta de los materiales en los departamentos, realizasen sus travesías.

Se le pidió á Roch señalase los arbitrios de que podía valerse Su Majestad para la construcción de estas lanchas; pero no se atrevió por no saber si sería delito cargar tributo ó imposiciones para ello en Bizcaya y Guipúzcoa, «por ser países exentos». Sin embargo, expuso que á las ciento veinte lanchas que, desde Fuenterrabía al último término marítimo de Bizcaya, se dedicaban á la pesca, y de donde los arrieros la arrastraban al interior, podía imponerse un cuarto en libra, con lo cual se obtendría al año un millón y medio de reales y con ello habría para la construcción de las catorce lanchas cañoneras, pago de su tripulación, entretenimiento del casco, arboladura y aparejo. Y, al efecto, los alcaldes de los puertos cobrarían de los pescadores el contingente propio.

Prosiguiendo en sus cálculos expuso que las catorce lanchas aparejadas y prontas para darse á la vela, sin los cañones y armas de fuego, ascenderían en su coste á setecientos mil reales.

A cada lancha se destinarían veintiocho hombres, relevándose diariamente para cuando hubiese señales de embarcaciones á la vista que necesitasen de protección, y se les daría cuatro reales á cada uno de sueldo. Este capítulo importaría anualmente quinientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho reales.

A los catorce patrones y otros tantos timoneles, ocho reales á los primeros y seis á los segundos, é importaría esta dotación setenta y un mil setecientos treinta y seis reales, quedando ciento cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y seis reales para las ocurrencias que las naves pudieran necesitar. Y como esta institución contribuiría á la tranquilidad de los navegantes, que en la mayor parte eran hijos de estas costas, figurábasele que no sería contrafuero el que contribuyesen con algún pequeño estipendio; y algo también, á su parecer, podrían contribuir las demás embarcaciones que

navegaban por esta costa regulando la cantidad que los consulados estimasen á propósito.

De ello se dió traslado á los ministros de las costas de Galicia, Montañas, Asturias y Bizcaya, para que, enterados de todo, informasen. El síndico del Señorío contestó que para obrar con el debido conocimiento convendría informasen las cofradías de mareantes dentro de un breve término que se las señalase, enviándoselas una copia de la proposición de Roch, y la Diputación mandó que así lo hicieran aquéllas en el espacio de ocho días.

En apoyo de lo que Roch había expuesto sobre ser el mes de Junio el tiempo en que los corsarios comenzaban á concurrir á estas aguas, el día 4 del propio mes, á las cuatro de la tarde, rechazaron los de Elanchobe á dos buques corsarios, escarmentándolos desde su fortín, aunque con malogramiento de la mano de uno de los artilleros bizcaínos.

Dióse posesión al nuevo corregidor D. Luis Marcelino Pereira, del consejo de Su Majestad y su oidor en Valladolid, y se congregaron las Juntas generales de Guernica el 9 de Julio, y en el día 10 se empezó á dar lectura del *Manifiesto Histórico* de los servicios prestados por el Señorío en la última guerra con Francia, redactado á consecuencia del decreto que se dió en la Junta de Merindades del 15 de Noviembre de 1794, y todos los días de sesión se dedicó un espacio á proseguir su lectura, y lo mismo se hizo con el que Bilbao había redactado acerca de los suyos.

Para ir cubriendo los gastos de la guerra, se trató de exigir trescientos veinte y cinco mil reales anuales de los dueños de las casas, caserías y demás bienes raíces pertenecientes á particulares, proporcionalmente repartidos, según sus rendimientos y productos; ciento veinte mil de los propios y arbitrios comunes, repartidos en igual proporción; ciento trece mil en que se reguló el arbitrio del medio real en quintal de vena y el de un real en fanega de castaña que se llevaba fuera del Señorío; ciento cuarenta mil del arbitrio de ocho reales en cántara de vinos generosos de todas clases que viniesen de Andalucía, cuatro reales en cántara de vino nabarro rancio, Peralta, Liria y otros de postre; cinco reales en docena de botellas de Burdeos y otros extranjeros que llegasen en barricas y barriles, un real en verga de aguardiente y dos en la fanega de sal que se introdujere por mar ó por tierra; ciento cincuenta mil reales que se consideró produciría el arbitrio de medio real en cántara de vino clarete; cien mil reales de todos los réditos de censo que tuviesen hipoteca en el Señorío, exigiéndose al efecto uno y medio por ciento de los réditos de censos impuestos en tres por ciento; y uno sobre los de dos; cuarenta y cuatro mil reales de los diezmos del Señorío, exceptuando si algunos los percibía el Rey, y de la cuota asignada como congrua eclesiástica.

Salieron de la Junta, al llegar hasta aquí, los apoderados de Bilbao y los comisionados del consulado de la misma villa, y la comisión que entendía en esto añadió el uno por ciento sobre todos los lienzos extranjeros, excepto la arpillera; otro uno por ciento sobre los artículos de seda; un real en quintal de bacalao; uno por ciento sobre la cera y cien mil reales sobre el ramo de tabaco, con lo cual se calculó que el Señorío podría desempeñarse de los gastos de la guerra; pero hubo dificultades en todo lo expuesto, por lo que se fijó la exigencia del seis por ciento acordado por la general de 8 de Agosto de 1795, aprobado por Su Majestad é hipotecado en favor de la Real Hacienda.

Tratóse, después, de señalar á Domingo de Muniateguí, que perdió su mano izquierda en el fuerte de Elanchobe, en combate con dos buques corsarios ingleses, en el pasado mes de Junio, seis reales durante su curación, y después, durante su vida, el sueldo de cuatro reales.

Sobre una real orden acerca de la cría de caballos se estudió en la Junta del 17, y el informe dado decía que no eran adaptables á la constitución del país la ordenanza y orden comunicada á la Diputación, tanto por los acotamientos contrarios al régimen

y uso de las terrenos comunes y particulares de Bizcaya, como por no poderse obligar á los pueblos en esta novedad, en oposición á la Ley 4.ª del Título 34 y al derecho que las repúblicas y sus vecinos tenían á los egidos; así como también llegaba á ser lo dispuesto contrario al Fuero en lo que se relacionaba con la jurisdicción que se concedía á la Real Junta de Caballería, por lo cual se estimó debía suspenderse, y que la cría debía ser libre á los pueblos y á los particulares, sin obligación de tener caballos padres de la anchura, perfección, sanidad, altura y edad que la real orden prevenía, pues la experiencia había demostrado no daban esos caballos resultado en el país.

Así bien, del mal tratamiento que se daba á los bizcaínos en los buques de guerra, azotándolos con rebenques y otros instrumentos, después de atarlos sobre un cañón, lo que dijeron ser afrentoso y contrario á su honor y nobleza, y lo sobre esto informado pasase á los señores Diputados para que, reuniendo todas las noticias relativas al asunto, determinaren lo oportuno; de los medios que podían adoptarse en el déficit de la caja general, y de otras cosas.

Al consultor señor Aranguren y Sobrado se le ascendió el sueldo á veinte mil reales, y se dispuso la reforma y adicionamiento de la ordenanza del corregimiento y la disminución de los escribanos, tanto reales como numerales, y nuevo fogueramiento. A D. José Agustín Ibáñez de la Rentería se le dieron las gracias por su *Manifiesto Histórico* y no haber querido aceptar lo que se le ofreció por sus desembolsos en el trabajo, y se acordó que cuando se imprimiese se depositasen dos ejemplares en el archivo general del Señorío y un ejemplar se enviase á cada pueblo para que lo guardase en el suyo, y al efecto se dispuso obtener la licencia para imprimirlo. Los síndicos quedaron en ello, como también en alcanzar la misma facultad para imprimir el de la villa de Bilbao.

Objeto de deliberación fué también la liquidación del crédito del Señorío contra la Real Hacienda, condonando á Su Majestad en atención á las urgencias del Estado, y la renovación de las recomendaciones en favor de los comandantes de los tercios de la última guerra, y verificada la elección de nuevo Gobierno salieron por diputados generales D. José Antonio de Olalde, D. Domingo José de Ibarrra y D. Juan Antonio de Amandarro por la parcialidad oñacina, y por la gamboína D. Joaquín de la Quintana, D. José Agustín Ibáñez de la Rentería y D. Javier Ignacio de Astarloa.

III

De la fogueración mandada practicar en estas Juntas generales según la numeración de 1704, adicionada, empero, según las diferencias del tiempo, resultó el aumento de fogueras que puede ver el lector:

PUEBLOS	FOGUERAS EN 1704	FOGUERAS EN 1788
A		
Abadiano	119	132 1/2
Abando	113 1/2	362
Alonsótegui	18	22
Amorebieta	149	159 1/2
Amoroto	54	58 1/2
Ajánguiz	55	59 3/4

PUEBLOS	FOGUERAS EN 1704	FOGUERAS EN 1798
Arrieta	80	83
Arrigorriaga	68	77
Arrancudiaga	79	87
Aránzazu	25 1/2	26 1/4
Arrazua	69	72 1/2
Arrázola	20	22
Arteaga	83	97 1/2
Apotamonasterio	14 3/4	17 1/3
Axpe	19 1/4	22
Arbácegui	48	68 1/4
B		
Busturia	102	114 1/4
Bedarona	36	37
Baracaldo	176	200
Berriatúa	118	121
Begoña	147	177
Basauri	43 3/4	54 1/4
Berango	51	55
Barrica	39	47 1/4
C		
Céanuri	180	199
Cenarruza	75	84 1/4
Cortézubi	75	82 1/4
D		
Deusto	130	187
Derio	14	18 1/4
Dima	171 1/4	185
E		
Erandio	132	160
Ereño	56	60
Echano	50	55 1/4
Echábarri	20	23
Echabarría (San Andrés de)	68	94
Elejabeitia y Castillo	51	55 1/4

PUEBLOS	FOGUERAS EN 1704	FOGUERAS EN 1798
F		
Forua	51	53 3/4
Fica	17	35 3/4
Früniz	28 1/4	34 1/4
G		
Galdácano	90	107
Garay	36	36
Gatica	76	85
Gámiz	38	43
Górliz	63	77 1/4
Gorocica	29	32 3/4
Guecho	136	166 3/4
Guizaburuaga	27	29
I		
Ibarrenguelua	127	127
Ibárruri	59	62
Ispáster	104 10/12	106 10/12
Iurre	103 1/4	109 3/4
Iurreta	45	45
Izurza	15 1/4	15 1/4
J		
Jemeín	92 1/4	102 3/4
L		
Lauquíniz	37	41
Lejona	71	74 3/4
Lemona	82	89 1/4
Lemóniz	45	47 1/4
Lujua	75	91 1/2
Luno	53	70 3/4
M		
Mañaria	52 1/4	57 1/4
Mallabia	74	103
Maruri	54	55
Marzana	00	6

PUEBLOS	FOGUERAS EN 1704	FOGUERAS EN 1798
Mendata	73	78 ½
Mendeja	45 ½	45 ½
Meñaca	34	40 ½
Mundaca	68	87
Murélaga	106	120 ½
Murueta	33	34
Múxica.	85	92
Morga	43	48
Munguía (anteiglesia)	172	209 ½
N		
Nachitua	76	76
Nabárniz	64	62
O		
Olabarrieta	50	55 ½
Orozco.	312 ½	318 ½
P		
Pedernales	29	33 ½
S		
Sondica	53	56 ½
Sopelana	57	63
Z		
Zaldíbar	33 ½	35 ½
Zamudio	85	96 ½
Zarátamo	29 ½	33 ½

ENCARTACIONES

Tres Concejos	206	240 ½
Cuatro Concejos.	346	351
Carranza	396 ½	369
Gordejuela	190	190

VILLAS

PUEBLOS	FOGUERAS EN 1704	FOGUERAS EN 1798
Balmaseda	140	153 ¼
Bermeo	251 ½	256 ¾
Bilbao	1.300	1.434 ¼
Durango	240	258 ¼
Elorrio	189 ¾	193
Ermua	38 ¼	38 ½
Guernica	87 ¼	92 ½
Guerricáiz	35	40 ½
Lanestosa	20	24
Larrabezúa	90	101 ¼
Lequeitio	234	237
Marquina	143	157
Miravalles con Ceberio	157	181 ¼
Munguía	141	179 ¾
Ochandiano	106	111
Ondárroa	84	84 ½
Orduña	181	191
Plencia	63	91 ¾
Portugalete	87	108
Rigoitia	69	86 ¼
Villaro	71	74 ¼

Suma total de fogueras en 1704, 12.092 y ¼.

Suma total de fogueras en 1798, 12.562.

Aumento de viviendas en el Señorío en estos 94 años transcurridos: 462 y ¾ de foguera.

IV

Notándose que muchas personas del Señorío, las provincias vecinas y Castilla, de edad proporcionada para el trabajo se entregaban á la postulación por las puertas de las casas, llevando de los caseríos frutas, ropas y otras cosas, «siendo una voz general que de esto resultan otros muchos excesos», se pidió por los síndicos procuradores se comunicasen á todas las anteiglesias, villas y ciudad, Encartación Merindad de Durango y valle de Orozco las providencias que la Diputación general acordase justas y convenientes para que los pobres de solemnidad se retirasen á los respectivos pueblos de su naturaleza ó vecindad y no saliesen de ellos á pedir limosna sin licencia, por escrito, de sus respectivas justicias, motivada con causa atendible, y que, los que fuesen aprehendidos sin este requisito, fuesen conducidos á sus pueblos á costa de éstos ó de su comunidad, que arbitrarían como gustaren la pena del inobediente.

Se mandó que las autoridades de los pueblos no consintiesen pedir limosna á mendigos forasteros con perjuicio de los naturales, bajo la pena de cincuenta ducados;

que los pobres naturales del Señorío que pasasen á mendigar de un pueblo á otro se restituyesen al de su domicilio en el preciso término de ocho días, desde que se hiciese saber en Ayuntamiento general, siendo, en defecto de esto, árbitro de cualquiera el quitarles la limosna que en su jurisdicción hubiesen recogido; que las justicias reconociesen los documentos que llevasen los mendigos forasteros por vía de tránsito, y, en su vista, siendo justa la causa de su salida, les concediesen licencia para pedir limosna por el espacio de veinticuatro horas, so la pena de dos reales de vellón á todo el que les diere limosna, y que al propio tiempo arbitrasen los medios más conducentes á socorrer á sus pobres necesitados. Este mandamiento se dió á 5 de Septiembre.

Con motivo de la real cédula de 25 de este mes para la enajenación de todos los bienes raíces pertenecientes á hospitales, hospicios, casas de Misericordia, de reclusión y de expósitos, cofradías, memorias, obras pías y patronatos legos en que no había activo ni pasivo patronato por derecho de sangre, poniéndose los productos de éstos, así como los capitales de censos que se redimiesen pertenecientes á estos establecimientos y fundaciones en la Caja de Amortización, bajo el interés anual del tres por ciento, se verificó la razón de estos bienes en Bilbao, que fueron los siguientes: siete casas, dos habitaciones, algunas lonjas y partes de otras casas del hospital, que rentaban al año 8.833 reales. En censos de este último, pagados por el mismo, 2.361 con 38 maravedís, y en lo mismo, que pagaba la villa, 6.107 reales con 15 maravedís; y diez obras pías para parientes de los fundadores, y de otras tres que no requerían parentesco.

Pidió la interinidad de la plaza de maestro hidrógrafo de Bilbao, en la ausencia ó enfermedades de éste, D. Agustín de Albiz, hijo del que regentaba la Escuela de Náutica y matemáticas; y en atención á que su padre hacía cuarenta y cuatro años que venía desempeñando la cátedra con aplauso y éxito y tenía edad avanzada, sabiéndose que su hijo era muy idóneo y apto para el caso, se le concedió la interinidad suplicada.

Sus Señorías, deseando conocer el estado de defensa en que se hallaba la costa, acordaron que todos los puertos formasen un inventario de las piezas, municiones y efectos de guerra que en ellos existían y remitiesen al secretario de la Diputación, con el visto bueno del ayuntamiento general ó cruz parada.

Tres particulares de Bilbao proyectaron en este año construir un teatro para comedias, pues en la villa no había lugar proporcionado y expreso para ellas. Ya queda indicado que, provisionalmente, se destinaba á esto el lugar ó patio de la Contratación ó Consulado; pero para la villa, que deseaba progresar y adelantar en todo, lo provisional no llenaba.

Pór este tiempo el escenario se hallaba establecido en el Arenal, en la casa llamada del Rey, ocupada por el comisario de Marina, D. José de Piles y Hevia, el cual se quejó de la instalación en ella del teatro, aunque de un modo interino, pues temía que la concurrencia ocasionase algún día un incendio, por abrigar la referida casa del Rey *(La Estufa)* materias combustibles y peligrar los efectos de Su Majestad que en ella se custodiaban. Luego se fabricó una tejavana arrimada al Juego de Pelota, en el mismo sitio, y, en atención á que los materiales *se estaban desperdiciando,* Antonio de Echániz y la Compañía de entabladores, que fueron los que la erigieron «para la diversion del público ha ver las ablidades de los Bolatineros, y comedias», solicitaron del Ayuntamiento autorización para demoler el edificio y recoger los materiales, y la lograron en 6 de Diciembre.

Los particulares de referencia que proyectaron la construcción de un *Teatro Cómico* en Bilbao, D. Antonio Adán de Yarza, D. Pedro de Azaola y D. Andrés de Escondrillas, propusieron su intento al Ayuntamiento, el cual les dió su consentimiento, y el sitio escogido fué en la Ronda, para lo cual D. Manuel de Landa y Legórburu, vecino de Orduña, y D.ª María Rafaela de Goñi y Abendaño, residente en Amurrio, dueños de los solares destinados á la fabricación del teatro, cedieron por venta

los terrenos. El de ésta midió 98 estados, valuados en 29.400 reales, y el de aquél, 169 estados, tasados en 50.700 reales, á 300 reales el estado.

En 7 de Diciembre se presentó á la Diputación la moción de los memorados dueños y constructores del teatro nuevo, en la que se decía que tenían sitio á propósito para la edificación que por suscripción se levantaría, y no siendo regular que «en tiempos de representaciones cómicas», personas «del carácter de sus Señorías estuviesen sin palco fijo ó distinguido siempre que quisiesen asistir» á ellas, desde luego, les ofrecían reservar y señalar el que habían de ocupar.

La Diputación dispuso contribuir con 22.000 reales, sin reintegro, á condición de que se le designase, en efecto, un palco decente y cómodo para los señores corregidor y diputados generales, regidores, síndicos, consultor, tesorero general y contador del Señorío, de suerte que habían de estar á la derecha del de la villa, y los señores indicados no tendrían, en tiempo alguno, que pagar nada por razón de entrada; y estas condiciones recibieron aceptación de los constructores.

Se llegó á un acuerdo sobre la exacción de arbitrios entre los apoderados del Señorío y los del Consulado de Bilbao para lo de los gastos de la guerra, y se sacaron á público remate los de definitiva aprobación en este último mes del año de 1798, á 31 de Diciembre.

Todavía por este tiempo fué Bilbao el único puerto del Nervión, y su único mercado comercial. Todos los demás sólo podían recibir las vituallas y cosas precisas para la vida.

El pasado año de 1797 se impidió por real ejecutoria que D. José Ventura de Salcedo desembarcase en Portugalete tres barcos con carbón de piedra que solicitaba en su favor, previniéndosele que se arreglase en lo sucesivo conforme á lo que repetidas veces se había ejecutado; y en este de 1798, habiendo el alcalde de la referida villa portugaluja detenido al bergantín hamburgués *Thetis*, bajo pretexto de que traía contrabando, y descargado gran parte del buque, se verificó un informe y se obligó al alcalde á que entregase inmediatamente los fardos, y en adelante observase mejor lo constituído y relacionado en asuntos de comercio: que no se atreviese á descargar nave ninguna, sino que previniese con aviso al juez de contrabando de Bilbao para que éste determinase lo que procediera.

Felicitó en este año el municipio bilbaíno á su hijo D. Mariano Luis de Urquijo, por su elevación al Consejo de Estado, con sueldo, y el nombramiento de ministro plenipotenciario de la república de Bataba; y se recibió en el Señorío la real cédula aprobando el ajuste prestado entre el Gobierno de Bizcaya y el Consulado de Bilbao sobre la exacción del seis por ciento y demás arbitrios adicionales que el Señorío propuso en 1794 destinados á los gastos extraordinarios de la guerra con Francia, con algunas disposiciones aclaratorias sobre el modo de practicar la inspección de los libros, real cédula que vino refrendada del memorado bilbaíno Urquijo, que hacía de ministro real cerca del Rey por enfermedad de Saavedra, y puede verse en el Apéndice (1). Urquijo era á la vez en este año, por aclamación, regidor primero del Regimiento general del Señorío.

(1) Véase el núm. 61.

CAPÍTULO XIV

1799

I. — Supresión de los sermones del *Descendimiento*. — Venta de la artillería vieja. — Arreglo de las diferencias entre los Mercedarios de Bilbao y los vecinos de Baracaldo sobre plantíos. — Un legado en beneficio de Durango. — Cédulas sobre la introducción del tabaco del Brasil y sobre los bienes mostrencos. — Reconocimiento por cilo al bilbaíno D. Mariano Luis de Urquijo. — La villa de Bilbao pide á este su excelentísimo hijo le autorice para colocar su retrato en el salón de sesiones del Ayuntamiento y celebrar el acto con cuatro corridas de toros. — II. — Erección de la nueva parroquia de Elanchobe. — Servicios de mar. — Función religiosa en obsequio del teniente general de la Armada Sr. de Mazarredo. — Ofrecimiento de los Concejos de Somorrostro para su incorporación total al Señorío é instancia de Castro Urdiales y la Junta de Salinas para su agregación á Bizcaya. — Lo que resolvió el Señorío sobre esto. — III. — Fiestas en Bilbao por la colocación del retrato de Urquijo en el Ayuntamiento. — Fallecimiento de Pío VI. — Junta del Clero de Bizcaya para oponerse á la exacción de un tributo sobre los bienes eclesiásticos decretado en la Junta de merindades de 13 de Agosto de este año.

I

Los individuos del Cabildo de San Vicente, de Baracaldo, D. Ignacio de Echaba, D. Pedro Antonio de Maguna, D. Ignacio María de Castaños y D. Silverio Joaquín de Retuerto dirigieron al diocesano, en 5 de Enero del nuevo año de 1799, una instancia, en la cual exponían los desórdenes que se cometían en la anteiglesia, con motivo del sermón llamado del *Descendimiento*, que se predicaba y representaba mímicamente el Viernes Santo por la tarde; desórdenes que aumentaban con el mayor concurso de gentes que de las parroquias vecinas, pertenecientes á la diócesis de Santander, acudían á la de Baracaldo, por haberse suprimido en aquélla tales sermones de *Descendimiento*, para evitar los mismos excesos é inconvenientes que se notaban en la anteiglesia de los querellantes por la rudeza del vulgo, y suplicaron se dignase Su Ilustrísima suprimirlos. Así lo hizo el Sr. Aguiriano y Gómez, ordenando, por despacho librado el 7 de Febrero, la abolición de estos sermones mímicos y mandando que, en su lugar, como propio del día, se predicase el sermón de los *Dolores* y *Soledad de la Virgen*.

Se autorizó en este mismo mes de Febrero enunciado al síndico Mendieta para que vendiese toda la artillería vieja del calibre de cuatro y seis libras de bala y con su importe se adquiriesen otras piezas de ocho y de diez libras para arriba y se distribuyesen y empleasen en las baterías de la costa; y agradecido el Ayuntamiento de Bilbao á su hijo Urquijo por la aprobación dada por Su Majestad para erigir en la villa un teatro *ad hoc* construído, le dirigió la siguiente carta:

«Excmo. Sr. D. Mariano Luis de Urquijo.

»En el Ayuntamiento celebrado por esta n.ª villa el día ocho del corriente mes se hizo presente por este cav.ro Corregidor una Real Orden que se le ha comunicado con fecha de treinta y uno de Diciembre último, expedido por V. E. mediante la indisposicion del Excmo. Sr. D. Fran.co de Saavedra, en que S. M. se ha dignado aprobar en un todo el proiecto de ereccion de un Teatro en el distrito de ella para representacion de comedias.

»En seguida, se hizo tambien presente por el actual Síndico Pror. gral. otra R.l orden referente á aquella, y con igual fecha, dirigida asimismo por V. E. á Don Franco Xavier de Arana y D.r Luis Raymundo de Atucha, Regidores Comisionados por la villa el año último para impetrar esta gracia en los términos de la contrata de subscripcion que presentaron á S. M., y ha merecido su soberana aprobacion.

»En su vista el ayuntam.to, penetrado del más vivo reconocimiento á V. E. por haber inclinado el R.l ánimo á la concesion de una gracia que proporciona á esta n.ª villa una recreacion honesta que se hechava de menos en ella, hizo el Acuerdo de que acompaño copia testimoniada, y repito á V. E. las mas atentas y rendidas gracias por tan singular fabor.

»Dios g.de la importante vida de V. E. dilatados años en su maior prosperidad como deseo. De mi Ayuntamiento y casa consistorial de Bilbao á 12 de Enero de 1799.—Excmo. Sr.» (1)

Firman D. Juan Crisóstomo de Salazar Allende, Nicolás de Saráchaga y Juan Antonio de Amandarro, regidores, y el secretario del Ayuntamiento Domingo de Soparda.

En las desavenencias surgidas en estos últimos años entre la memorada anteiglesia de Baracaldo y los religiosos mercedarios de Burceña sobre un plantío de arbolado, con intervención del jurisconsulto y consultor del Señorío D. Francisco de Aranguren y Sobrado, se llegó al acuerdo que éste propuso y fué el siguiente:

«1.° En los términos comunes en que los vecinos pueden hacer plantíos de árboles, el convento de Burceña podría hacer tambien al año hasta el número de doscientas plantaciones.

»2.° Si el convento porque tenía proporcion de plantones ó por otro motivo cualquiera que fuese, quisiese plantar en un año más de los doscientos referidos en el capítulo antecedente, podría hacerlo con tal de no pasar de cuatrocientos; pero en el año inmediato solamente podría plantar el resto que hubiese de plantar para completar el número de cuatrocientos en el año anterior; de manera que, por ejemplo, en un año plantó trescientos, en el inmediato no podría plantar más de los cien que faltaban para completar los cuatrocientos correspondientes á los dos años.

»3.° Si en algun tiempo dejase el convento de plantar parte ó el todo de los doscientos plantones, en el inmediato podría completar los cuatrocientos de los dos años.

(1) Cajón 9, registro 14 del Archivo municipal de Bilbao.

»4.° En virtud de estas plantaciones el convento no podría adquirir derecho alguno en los terrenos comunes: solamente los árboles plantados serían suyos, y la tierra, como lo demás que ésta produjera naturalmente, sería del comun.

»5.° En los bortales y madroñales comunes que produjesen leña, ni el convento ni los vecinos en particular podrían hacer plantacion de arbolado.

»6.° Se pagarían al convento las costas causadas con motivo de la criminalidad pendiente en testimonio de Juan Antonio de Zornoza sobre el corte de varios plantones y árboles que se hizo en el año próximo pasado, y además se le satisfará tambien la cuarta parte de los daños causados en dicho corte, bien entendido que en estos daños no se comprenden los cajigos que por haber plantado el convento en paraje de madroños ó bortales arrancaron los vecinos y los dejaron con las raíces arriba, de manera que el pueblo ni los vecinos habían de tener responsabilidad alguna por este hecho.

»7.° Si entre las heredades y tierras de pan sembrar que actualmente posee el convento hubiese alguna porcion que hubiese sido del común, no se hará novedad y quedará como si fuere suyo, entendiéndose sin que sirva de ejemplar para lo sucesivo, supuesto que ninguno por su propia autoridad puede apropiarse los terrenos comunes.

»8.° En cuanto á la isleta y pesquera, se nombrarán dos peritos, por el pueblo uno y por el convento otro, para que con presencia de los documentos relativos al asunto, reconozcan, declaren y pongan los mojones donde correspondan si están conformes. Y en caso de discordia se nombrará un tercero y se pasará por la declaracion de éste, sin que se pueda reclamar por ninguna de las partes judicial ni extrajudicialmente.

»9.° De este modo se dan por transigidas, fenecidas y acabadas, así dicha causa criminal como todas las diferencias pendientes entre los contratantes.»

Aceptadas por el pueblo y el convento del Buen Suceso de Burceña este capitulado, intervinieron en una escritura, pasada ante el escribano Lorenzo de Abásolo, al año siguiente, los fieles de Baracaldo D. Asensio de Lezama y D. Pedro de Escauriza y otros vecinos propietarios de la anteiglesia, y el comendador Fr. José Rodríguez, el presidente Fr. Pedro de Lezama, el vicario del convento Fr. Benito Ésteves, fray Joaquín de Espina (presentado), Fr. Celedonio de Elguera y otros, obligándose todos á cumplir y ejecutar este convenio.

El durangués D. Juan de Eizcoa y Eztérripa, vecino de Méjico, por testamento que otorgó en dicha ciudad á 20 de Febrero de este año, legó á su villa natal seis mil pesos con destino á la fundación en ella de un Pósito de granos; cantidad que el Ayuntamiento tuvo que consumir en las grandes necesidades pecuniarias en que se vió envuelta en la guerra de la Independencia en el siglo siguiente.

Habiéndose tratado por el Señorío del modo de tomar razón de las rentas de los particulares, de los propios y arbitrios de los fondos comunes, diezmo y otros últimamente discurridos y aprobados en las últimas Juntas generales, mediante la reconciliación verificada con el ilustre Consulado de Bilbao, se nombró una comisión para todo el país, á fin de practicar las cuentas sobre los puntos indicados.

A las gestiones que el Gobierno de Bizcaya había interpuesto para que se consintiese la introducción y el consumo del tabaco del Brasil, y para que los productos de los bienes mostrencos se pudiesen invertir en los caminos señoriales, correspondieron dos cédulas reales autorizando ambos extremos que, leídas en Diputación del 4 y 11 de Mayo, decían. La primera lo siguiente:

«He dado cuenta al Rey de la representacion que hizo VS. con fha de primero de Marzo último solicitando la libre introduccion y consumo del tabaco oja del Brasil en el distrito del Señorío para el vso y gasto de sus naturales. Igualmente he hecho presente á S. M. otra representacion que hizo ese Juez del Contrabando D. Joseph

Pila y Hevia, con motivo de haber solicitado VS. le permitiese la descarga de cinco corachas de tabaco Brasil que había traído de Francia para el consumo de sus naturales. Y enterado S. M. de todo y en atencion á la consideracion que VS. le merece, no menos que á los servicios tan constantes y útiles que ha hecho á la Corona, y circunstancias en que se halla, se ha servido conceder á VS. la gracia que ha solicitado para que pueda introducir libremente el tabaco Brasil que necesita para el uso y consumo de sus naturales, cuidando VS. de que esto solo se verifique en virtud de las guías que expidieron sus Diputados Grales, almacenándose con la debida prontitud, y disponiendo de que se vaya vendiendo progresiva y menudamente, como conduce á evitar fraudes, segun se halla prevenido, mandando S. M. al mismo tiempo que el citado Juez de Contrabando haga entregar á VS. las referidas cinco corachas de tabaco depositadas, y cualesquiera otras partidas que introduzca ó hubiere introducido. Todo lo qual participo á VS. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento en el supuesto de que para el mismo efecto se comunica con esta fecha esta soberana resolucion á ese Juez del Contrabando y á los Administradores generales de la Renta del tabaco. Dios gue á VS. m.ª a.ª —Aranjuez diez y ocho de Abril de mil setecientos noventa y nueve.—Miguel Cayetano Soler.—M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.» (1)

La segunda:

«El Rey se ha servido conceder á VS. la gracia que ha solicitado en su representacion de quatro del pasado para que pueda invertir los productos de los bienes mostrencos vacantes y abintestatos del distrito de ese Señorío en la construccion y composicion de caminos carreteros y reales y no en los de travesía y vecinales que deberán costear de su propio bolsillo los naturales como hasta aquí. Lo que participo á VS. con gusto para su noticia y satisfaccion, previniéndole que con esta fecha paso igual aviso á la Direccion de caminos para su inteligencia.—Dios gue á VS. m.ª a.ª—Aranjuez tres de Mayo de mil setecientos noventa y nueve.—Mariano Luis de Urquijo.—M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.» (2)

Agradeció el Señorío á D. Mariano Luis de Urquijo estas concesiones y le dió las gracias por el interés que demostraba en favor de su tierra; y así bien, la villa de Bilbao, reconocida á los buenos oficios que este su hijo le prestaba y ufana de tenerle ocupando el puesto de secretario interino de Estado y del Despacho, le escribió en Abril pidiéndole que la autorizase para colocar su retrato en el salón principal de sus casas consistoriales y la alcanzase, al propio tiempo, la licencia para celebrar con cuatro corridas de toros el acto de la colocación de su retrato en él.

Decía la instancia del Municipio de Bilbao:

«Excmo. Sr.

»Aranjuez.

»En todos tiempos se han gloriado los Pueblos de tener hijos ilustres, y han erigido varios monumentos para perpetuar su memoria: siguiendo su exemplo ha dispuesto mi Ayuntamiento colocar en el salon principal de esta mi casa consistorial el Retrato de V. E., que ocupa cerca del trono el primer puesto de la Monarquía con tan unibersal aplauso, para que teniéndole siempre á la vista sirva de continuo recuerdo de mis glorias, y de los beneficios recibidos de su liberal mano: así suplico á V. E. rendidam.te se sirva prestar su consentimiento para el efecto, apoyando al mismo

(1) Registrada en el libro ms. de *Acuerdos* de este año.
(2) Idem, ibidem.

tiempo la adjunta Representacion que dirijo á S. M. por su medio, á fin de que se digne concederme Licencia para quatro corridas de toros de muerte, con cuio público regocijo clama todo el Pueblo que se celebre el acto de la colocacion de dho Retrato.

»Espero de la bondad de V. E. que me dispensará este doble favor; y pido á Dios conserbe su importante vida dilatados años, como deseo, y he menester. De este mi Ayuntamiento y Casa Consistorial de Bilbao á 6 de Abril de 1799.—Excmo. Sr.—D. Juan Crisóstomo de Salazar Allende.—Pedro Pablo de Gorordo, Regidor.—Josef Nicolas de Torres, Regidor.—Por la n.ª villa de Bilbao, como su secretario, Domingo de Soparda.

»Excmo. Sr. D. Mariano Luis de Vrquijo.» (1)

No contestando D. Mariano á lo del retrato, y autorizándose la corrida, el Ayuntamiento se dirigió al padre del ministro (D. Francisco Policarpo), á fin de que interpusiera su valimiento y se lograse la autorización para colocar el retrato hecho por Acuña, el cual debió ser de mérito y elogio, pues su copia se encomendó al artista Cardona, y luego el Ayuntamiento, temiendo que éste no cumpliese bien su cometido, trató de que el retrato de Urquijo lo ejecutase D. Antonio Carnicero, pintor de Cámara de Su Majestad, pues desconfiaba que Cardona lo hiciese bien. Sin embargo, el mismo Urquijo quiso que éste fuese quien copiase el hecho por Acuña.

II

A 11 de Junio del año actual se colocó la primera piedra de la nueva iglesia parroquial de San Nicolás de Bari de Elanchobe, después de largo litigio que esta barriada marinera sostuvo con el Cabildo, feligreses y patronos llevadores de diezmos de San Andrés de Ibarrenguelua.

La costeó el gremio de mareantes de Elanchobe, y el que bendijo y colocó la primera piedra fué el Padre Fr. Ignacio de la Concepción é Ibarrarán, carmelita descalzo, y las obras duraron tres años. Se la bendijo en 6 de Diciembre de 1803 y la inauguró el vicario de la merindad de Busturia D. Canuto Sebastián de Goitia. Se la dieron noventa y tres pies de largo por cuarenta y cinco de ancho, ochenta y cuatro sepulturas, torre con dos campanas de novecientas ochenta y siete libras de peso (veintinueve arrobas y doce libras), fundidas en el indicado año de 1803, y reloj, fabricado en Durango por Roque Prada.

Había en esta feligresía cincuenta y dos casas con cuatrocientas cincuenta y dos personas de comunión, y sustentaba trece chalupas pesqueras. El primer niño que se bautizó en ella fué el llamado Manuel Ramón de Lecona, en 5 de Enero de 1804; los primeros que se casaron en ella Juan Manuel de Beitia y Dominga de Ibarra, en 19 de Diciembre de 1803; y la primera persona que se enterró en su interior María Antonia de Zobaran, en 13 de Enero de 1804. El primer cura de esta nueva parroquial fué el tercer beneficiado de la iglesia matriz de Ibarrenguelua, de la cual se desprendió la feligresía elanchobesa.

Al nuevo pórtico que se dió el año pasado á Santa María de la ciudad de Orduña según el plano del maestro D. Manuel de Carresa, siguió el 8 de Julio, día en que se empezó el retejo de toda ella según el plano del maestro arquitecto de la Academia de San Fernando D. Alejo Miranda.

Como de costumbre, hubo este año servicio de mar, parte del cual salió en la primera mitad de Junio, con destino al Ferrol, desde el puerto de Santoña, y fueron cien

(1) Cajón 9, registro 14 del Archivo municipal de Bilbao.

marineros; y luego otros cuatrocientos, total de un contingente completamente bizcaíno para tripular un navío de setenta y cuatro cañones, y cuya oficialidad sería también bizcaína.

Los Sres. Diputados generales, «animados de los más vivos sentimientos de fidelidad y celo al servicio de S. M. y al amor que profesaban al Excmo. Sr. D. José Domingo de Mazarredo, natural de Bilbao, teniente general de la R.ª armada, comandante general de la bahía de Cadíz, general en gefe de las Escuadras combinadas Española y Francesa, y actual Diputado general electo por el bando gamboíno», acordaron celebrar solemnísima misa con *Te Deum* y Letanía cantada, con el Señor de manifiesto, á fin de tributar á Dios debidos cultos y alcanzar de su inagotable clemencia gloriosos triunfos sobre las armas enemigas, y se dispuso que á las nueve de la mañana tuviesen lugar estos actos en la matriz de Santiago, concurriendo á ellos el Regimiento general en cuerpo de comunidad; lo que se efectuó en un martes de la primera quincena del mes de Julio.

En este mismo mes, el día 30, solicitaron los Tres y Cuatro Concejos de la Tierra Encartada adherirse en un todo y de lleno al Señorío, como las demás anteiglesias de Bizcaya, y, al efecto, en una de las Juntas de Merindades celebradas en Agosto, se dió cuenta de la instancia presentada por esas repúblicas de la Encartación, y decía:

«Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.

»Ilmo. Señor: —Los Concejos de San Jorge de Santurce, San Salvador del Valle, Santa María de Sestao, los de San Julian de Musques, San Pedro de Abanto, San Roman de Ziérvana, Santa Juliana de Abanto, con sus partidos de Poveña, San Fuentes y Pucheta, que todos componen los Siete Concejos del Valle de Somorrostro: el de Gordejuela con sus Quadrillas de Irazagorría, Sandamendi, Zubieta y Zaldu, y los Concejos de Sierra, San Esteban, Aedo, Soscaño, Santocilla y Viañes, de que se compone todo el Valle de Carranza, en las nobles Encartaciones por medio de los apoderados que subscriben á VSI. llenos de buena fe é ingenuidad, pero con debido respeto, se presentan y dicen que desde el año de mil setecientos cuarenta han estado segregados y con bastante diferencia de contribucion y participacion de honores de con las demas Repúblicas de VSI. por la incorporacion con dhas nobles Encartaciones, de que han nacido varios pleitos y questiones; deseando pues toda armonía y conciliacion en obviacion de otra distincion que cause la más leve nota de desigualdad, antes bien, una total consolidacion y absoluta reunion:—Suplican á VSI. se digne admitir y adoptar ésta y deputar sujetos de su agrado para que de conformidad y avenencia con los que firman, traten y acuerden los pactos, modo y condiciones con que deberá quedar realizada la perpetua omnímoda reunion independiente del Cuerpo actual de dichas Nobles Encartaciones, en que recibirán singular favor. Julio treinta de mil setecientos noventa y nuebe.—Nicolas Antonio de Llano.—Marcos Joaquín de Retuerto.—Francisco de las Bárcenas.—Nicolas Agustín de la Sota.»

A esta solicitud se respondió decretando que D. José María de Gacitua, D. Alejandro de Eguía, D. Francisco de Aranguren y Sobrado y D. Antonio de Aldape conferenciasen con los apoderados de los pueblos referidos y examinasen su instancia con la atención que el asunto requería é informasen; y tratados otros asuntos en las Juntas de merindades de este mes sobre el retiro del peaje de Pancorbo, comprándose por la justicia de esta villa al Señorío nueve mil pies de su camino particular, y la reforma de los aranceles y ordenanzas curiales, decidióse representar que las cosas quedasen, en lo del camino, como se hallaban, por los muchos perjuicios que de ello recibiría el Señorío, y se contradijese formalmente la traslación del peaje; y se trató, además, del método que había de observarse en la averiguación de las rentas comunes y particula-

res para el equitativo repartimiento de las cantidades que sobre ellas estaba acordado imponer para el pago de la deuda contraída en la última guerra, y lo que había de practicarse en el abono de raciones de pan y utensilios, bagajes y otras cosas que se suministraba á la tropa de Su Majestad en su tránsito por los pueblos del Señorío.

Se estudió la pretensión de Bilbao, que pedía se le abonaran los desembolsos que sufrió en la guerra con la entrada del enemigo; y se dió lectura á la instancia de la villa de Castro Urdiales y Junta de Samano, que deseaban agregarse á Bizcaya, para lo cual habían expedido sus poderes en 1.° de Marzo la primera y en 4 del mismo mes la segunda, y la Diputación había actuado ya sobre ello. La solicitud estaba concebida en estos términos.

«M. N. y M. L. Señorio de Vizcaya.

»Iltmo. Señor.

»La M. N. y M. L. Villa de Castro Vrdiales: los Lugares de su Calle y Vecindad y la noble Junta de Samano, ansiosas de incorporarse á su antiguo dominio de Vizcaya y recuperar los naturales fueros que primitivamente disfrutaron y resueltos á reclamar ante la R.l Persona de S. M. la injusticia con que de ellos fueron despojadas, se dirigen á V. I. impetrando su proteccion y amparo para el mas felix éxito de su grave empresa. Las Comunidades exponentes alcanzan Ilt.mo Señor en su fundacion la memorial de los tiempos; pero desde su primer origen compusieron una de las mas distinguidas poblaciones de este Ilt.re Solar, disfrutando sus fueros, asistiendo por medio de sus Diputados á las Juntas que celebró V. I. para la formacion de los Quadernos del Fuero: á la Jura de los Reyes sus Señores; y á los actos mas solemnes de este n.° Señorío, sin la menor diferencia de los demas Pueblos que componían hasta que en el año de mil quatrocientos setenta y uno las calamidades que sufrieron los exponentes en su despoblacion hicieron insoportables los repartos de fogueras que se les imponían y fueron causa de que se separasen del Cuerpo comun de V. I. aunque sin renunciar de ningun modo el goze de los Fueros. En esta situacion ceñidas á sus solas fuerzas, no tuvieron bastantes para resistir el empeño extraordinario con que los recaudadores de Rentas Reales se introdujeron á exigir en ellas los tributos Reales que toleraron hasta que ocurrieron en el año de mil setecientos treinta y ocho ante la Real Persona, haciendo patente con los documentos y títulos mas auténticos su antiguo vizcaíno origen, y la injusticia con que se les exigían contribuciones impropias de su Naturaleza y caracter. Esta pretension de las Comunidades exponentes, se examinó con la mayor escrupulosidad por una Junta de Señores Ministros de la mayor authoridad, y ciencia, á quienes S. M. remitió el expediente, y en fuerza de su consulta fueron reintegradas en el uso de sus antiguas Esenciones; sin embargo de la oposicion del Supremo Consejo de Hacienda. Así permanecieron hasta que en el año de mil setecientos quarenta y vno fueron nuebamente despojados con sola una instancia del Señor Fiscal del Consejo de Hacienda, sin haver sido convenientemente oídas; por cuya razon en el año de mil setecientos quarenta y cinco, reclamaron las exponentes la providencia de su despojo, convenciendo con nuevas razones y documentos los argumentos fiscales; y de suerte que examinado nuebamente el negocio en un Juicio instructivo con toda audiencia por una Junta de Ministros del mayor caracter y gravedad, determinaron que S. M. declarase con las expresiones mas terminantes por injusta la anterior disposicion y despojo, y que por su Real Decreto fuesen repuestas las Comunidades en sus antiguos fueros que disfrutaron constantemente hasta el año de mil setecientos sesenta y tres, en el qual el Marqués de la Corona Fiscal del Consejo de Hacienda, renovó por tercera vez las representaciones de sus antecesores; y hallando una favorable acogida en el concepto del Ministro de Hacienda Marqués de Squilace con el

errado pretexto de ser las disposiciones anteriores vna segregacion de la Corona, fueron bastante para derribar los títulos sagrados con que alcanzaron su restitucion, sin haberles prestado la menor audiencia, y solo habérselas reservado para el largo y costoso juicio de la propiedad. La injuria de los tiempos y la pobreza á que quedaron reducidas las exponentes con esta alternacion de sucesos ha impedido hasta ahora la reclamacion de una violencia tan notoria; pero ya decididas á representarla á los Pies del Trono y á la Justicia de nuestro Soberano, nada apetecen sino que V. I. apoye con su poderoso influxo las solicitudes justas de las exponentes, asegurándole bajo la palabra mas solemne de los naturales que habitan estas poblaciones, que todos ansían eficazmente su reunion con V. I. y que alcanzando la reintegracion deseada de sus nativos fueros, no quieren separarse de contribuir como las demas Villas y Pueblos á las pensiones que sean justas de este Ilt.re Solar, y sí concurrir por mar y por tierra á la defensa de su territorio para lo que extenderán si fuese necesario el contrato mas solemne por lo que á V. I. suplican se sirva proteger la pretension de las exponentes, haciendo al mismo fin los recursos conducentes y nombrando si fuese de su agrado los Comisionados que traten y arreglen los términos de la reunion con D.n Thomas Perez de Camino y Llarena que se halla authorizado para todo en virtud de poder especial, como lo esperan de su justificacion y bondad. Bilbao y Marzo diez de mil setecientos nobenta y nuebe.—A nombre y con los poderes que presenta de las Comunidades exponentes, Thomas Perez de Camino y Llarena.»

Se manifestó en la Junta de merindades que se había hecho traslado de este memorial al Síndico para que informase, el cual había dicho que no se le ofrecía reparo ni dificultad en que la Diputación nombrase una comisión destinada á su atento examen, y con acuerdo del poderhabiente de Castro y la Junta de Samano, propusieran lo que les pareciere más oportuno; que, al efecto, se nombró para este fin á D. José Ibáñez de la Rentería, D. Manuel Fernando de Barrenechea, D. José María de Gacitua y D. Diego Felipe de Larrea y Arcaute, los cuales, con el consultor y síndicos, debían estudiar el asunto; y verificada esta diligencia, informaron que, para realizarse la unión que se pretendía, debía observarse lo siguiente:

«1.°

»La villa de Castro y Junta de Samano harán por sí el recurso pidiendo el reintegro de los fueros de que fueron despojadas en 1763, y el Señorío le apoyaría extrajudicialm.te con las recomendaciones más eficaces; á cuyo efecto Castro le manifestará dicho recurso antes de hacerle para su aprobacion y serán de cargo de la misma villa todos los gastos y dispendios que tuvieren en la prosecucion de su instancia, sin que el Señorío estuviese obligado á contribuir con cosa alguna.

»2.°

»Si la pretension se comunicase al Señorío, no hará contradiccion y confesará de buena fe que Castro ha estado vnido á Bizcaya, conforme á lo que resulta de las actas de Juntas y demás documentos de su razon.

»3.°

»Para el caso de conseguir el reintegro de los fueros se obligarán Castro y la Junta de Samano á reunirse al Señorío en virtud de escritura pública, que se otorgará luego que estos capítulos merezcan la aprobacion del Señorío en su Junta general ó de Merindades, y la de la Villa de Castro y Junta de Samano en sus respectivos congresos,

»4.°

»Esta reunion se ha de verificar eximiéndose la villa de Castro y Junta de Samano de toda dependencia de jurisdiccion y dros. del Consulado de Santander y guardando con el de esta villa de Bilbao las relaciones que tienen los Puertos de Bizcaya que están fuera de la barra de Portugalete.

»5.°

»En el Puerto de Castro Urdiales y demas de su jurisdiccion solamente se podrá hacer carga de los frutos que se cojan dentro de su territorio y fierros que se labren en las ferrerías de él, y descarga de los efectos que necesiten los vecinos y naturales de allí para su solo vso y sustento, sin que pueda extenderse otro comercio activo ni pasivo de otras mercaderías extranjeras ni nacionales.

»6.°

»En cuanto á fogueracion, repartimientos, arbitrios y contribuciones relativas á la la Caja del Señorío, se han de medir la Villa de Castro y Junta de Samano por las mismas reglas que las anteiglesias del Infanzonado y han de contribuir á todo lo mismo que éstas.

»7.°

»Si la Villa de Castro y Junta de Samano logran el reintegro de los fueros, y de consiguiente, si se verificase la reunion antes que se extinga la deuda total contraída por el Señorío durante la última guerra con la Francia no han de contribuir cosa alguna para la Caja destinada al desempeño de estos gastos, mediante tambien por si Castro y Samano sufrieron sus gastos con el mismo motivo, exceptuando la vena que se extraiga de allí, la qual desde que se verifique la union ha de sufrir los mismos cargos que tiene la demas que se extrae del Señorío, así á favor de la caja general como de la Guerra.

»8.°

»Las veneras que se han descubierto de pocos años á esta parte en jurisdiccion de Castro y Junta de Samano, y si algunas otras se descubrieren, quedarán desde el día de la reunion sujetas al Señorío absolutamente.

»9.°

»En los asuntos de filiaciones y de Guerra, servicios de mar y tierra, contrafueros y defectos de usos á despachos y órdenes que vienen de fuera, cobranza y exaccion de repartimientos respectivos á la Caja del Señorío y otras cosas en que procede la Diputacion, ha de hacer lo mismo respecto de Castro y Junta de Samano desde que se verifique la reunion.

»10

»Las providencias generales que diese el Señorío en su Junta general ó de Merindades, Regimiento ó Diputacion serán extensivas á Castro y Junta de Samano como á los Pueblos del Infanzonado y se comunicarán por vereda del mismo modo.

»11

»En los demás asuntos contenciosos conocerá la Justicia ordinaria de Castro en primera instancia, y despues en grado de apelacion se seguirán en los Tribunales que señale el fuero, como todos los pleitos del Señorío.

»12

»La Villa de Castro Urdiales asistirá á las Juntas generales de Merindades del Señorío con un voto, y en las elecciones de Diputados y demás oficiales tendrá voz activa y pasiva lo mismo como las demás Villas, sin diferencia alguna en esta parte.

»13

»Bajo de estas condiciones se otorgará la escritura ó escrituras correspondientes con todas las seguridades que se estimen convenientes, precedida como queda dicho la aprobacion de la Junta gral ó de Merindades por lo respectivo al Señorío, y de la Villa de Castro y Junta de Samano por lo respectivo á ellas.»

Que en ello convino el poderhabiente D. Tomás Pérez de Camino, y para el caso de que se reintegrase á Castro los fueros, pero no se accediese á lo de la unión con el Señorío, se obligarían, bajo la pena de pagar 20.000 ducados, á que en el puerto de Castro y demás de su jurisdicción solamente se pudiesen cargar los frutos propios y ya citados y descarga de todo cuanto fuere preciso al uso y sustento de sus acciones, sin que pudiesen extenderse á otro comercio, y el Señorío á no oponerse al reintegro de los fueros y protegerla extrajudicialmente.

Y enterados los 24 caballeros diputados de Castro y su síndico procurador general de la Junta de Samano y su diputado D. Eusebio Zacarías de Talledo, en 25 de Junio dieron su aprobación completa á estas condiciones propuestas por el Señorío.

Dadas estas explicaciones de cuanto se había ejecutado desde Marzo sobre este punto, los apoderados de Bilbao, Munguía, Guernica y Guerricáiz expusieron que el asunto era de tánta gravedad, que en ella no podía determinarse con arreglo al fuero y carta de unión de 1638, y sólo en las generales que se celebrasen en Guernica, por lo que dijeron se abstendrían de dar sus votos, y, á nombre de sus comunidades, protestaron de cualquier acuerdo que sobre el particular se tomase.

Luego se trató de la forma que había de procederse en esta votación, y, dilucidado el puntó, las merindades de Busturia, Uribe, Arratia, Bedia, Zornoza y la de Durango y las villas de este nombre y las de Lequeitio, Balmaseda, Plencia, Portugalete, Marquina, Elorrio, Villaro, Larrabezúa, Miravalles, Ochandiano, Rigoitia, Ondárroa, Ermua y Lanestosa, Orduña y valle de Orozco votaron por que se aceptase la reunión en los términos y con las condiciones propuestas por los comisionados de la Diputación.

La villa de Bermeo y la merindad de Marquina votaron por que no se les diese la agregación, y se abstuvieron Bilbao, Munguía, Guernica y Guerricáiz; mas como la mayoría de las localidades del Señorío optó por la admisión, se mandó que los señores síndicos otorgasen las escrituras concernientes con los poderhabientes de la villa de Castro y la Junta de Samano.

Acerca de la total agregación de los Tres y Cuatro Concejos de Somorrostro, Gordejuela y Carranza, visto el informe con las condiciones que se adjuntaban, por unánime consentimiento fueron admitidos á la completa reunión y formación de cuerpo con el Señorío en la Junta de merindades del 13 de Agosto.

Para ello las justicias de la Encartación quedaban con el conocimiento de las cau-

sas de primera instancia, en los asuntos de filiaciones y de guerra, servicios de mar y tierra, contrafueros, etc., y todo lo demás como los otros pueblos del infanzonado.

Las providencias generales del Señorío en sus juntas de merindades, regimientos y Diputación serían extensivas á los pueblos encartados, al igual que los demás de la Tierra llana, y el Señorío, en su Junta general ó de merindades, sería quien determinase las reglas oportunas y ordenanzas sobre los minerales de las veneras, su visita, apertura, beneficiación, personas que podían hacerlo, extensión de cada mina y número de minas que cada vecino podía beneficiar, etc., y no las Encartaciones, ni los Tres ó Cuatro Concejos. Los alcaldes billeteros serían los que harían cumplir las providencias dispuestas por el Señorío, y de ser desatendidos, la Diputación las haría observar. En caso de contravención el alcalde billetero acudirá al alcalde y juez ordinario, quien procederá breve y sumariamente contra el trasgresor; y si se sintiere agraviado el acusado, la Diputación general modificaría ó revocaría la providencia dada.

Del billetero sería la inspección de que no se sacasen por mar venas raguadas ó requemadas, *ó rrecamanadas*, ni se llevase á reinos extraños vena de ninguna clase; de que las venas fueren de buena calidad y limpias; que los pueblos de Carranza, Trucíos, Arcentales, Sopuerta, Zalla, Güeñes, Gordejuela, Galdames y Tres y Cuatro Concejos acudirían á las Juntas generales, cada uno con su voto, y los Tres y Cuatro Concejos, aunque compuestos de varios pueblos, sólo tendrían dos votos; en la elección de diputados voto activo y pasivo, como los demás pueblos, sin ninguna diferencia; que los alcaldes y demás oficiales de república de las Encartaciones podrían ser elegidos para oficios del Señorío, y siendo elegidos renunciarían el que tenían antes de tomar posesión; las reglas para fogueramiento, repartimiento de arbitrios, contribuciones, etc., serían para las Encartaciones las mismas que regían en las anteiglesias del infanzonado; las baterías que se encontraban á cargo de la Tierra Encartada quedarían al del Señorío, y éste pagaría lo que fuese necesario para su conservación.

El arbitrio del tabaco continuaría en conformidad á las facultades reales que tenía el Señorío, aun después de concluídas las deudas contraídas en la guerra con Francia, y su producto iría á la caja del Señorío, en beneficio de todos.

En las Encartaciones no habría sino doce escribanos reales, y su residencia en esta forma: dos en Carranza, uno en Trucíos, otro en Arcentales, dos en el Concejo de Sopuerta, uno en los Cuatro Concejos de Somorrostro, otro en los Tres Concejos, uno en Galdames, otro en Zalla, otro en Güeñes, otro en Gordejuela y en Galdames otro. En el resto del Señorío tampoco habría más escribanos que los acordados en la Junta general de 22 de Julio de 1762; es, á saber: en la merindad de Uribe, dos, además de los numerados; en la de Arratia y Bedia, uno, además de los numerados; en la de Busturia, incluída la audiencia del teniente general que reside en Guernica, dos escribanos reales, además de los numerados; en la de Marquina, uno, además de los numerados; en la de Durango, otro ídem; en Bilbao, ocho escribanos, á más de los numerados; en Plencia, Munguía, Durango, Portugalete, Rigoitia, Bermeo, Marquina, Lequeitio, Ondárroa, Elorrio, Lanestosa, Guerricáiz, Miravalles, Ochandiano, Villaro, Guernica, Larrabezúa y Ermua, los numerados solamente. Balmaseda y Orduña tendrían su escribano real, además de los numerados, los cuales habían de residir en los pueblos que el Señorío les señalase, sin que unos ni otros pudiesen variar de residencia con pretexto alguno, so pena de quedar privados del título. Y como las Encartaciones habían de contribuir á la caja común como los demás del Señorío, también el Señorío se hacía cargo de las deudas que actualmente tenían los pueblos encartados. En beneficio de las Encartaciones quedaba la tercia parte del arbitrio antiguo de los ocho maravedís de impuesto en cada quintal de vena que se extraía por mar para fuera del Señorío, en los mismos términos que habían percibido hasta entonces, mas con la calidad de que las Encartaciones habían de pagar el salario de su teniente y del capellán que asistía á su capilla. Si las Encartaciones, en atención á los perjuicios que se experimentaren, intentasen recurso para evitarlos acerca del establecimiento de su teniente

ó sobre otro cualquier asunto que no fuese en los comprendidos en el capítulo 12 de la Concordia, el Señorío prestaría su voz y nombre á favor de las mismas Encartaciones. Y, por fin, en virtud de todo lo concordado, éstas renunciaban todo derecho sobre los arbitrios impuestos á la castaña, aguardiente y tabaco, y lo mismo el Señorío renunciaba á lo poco que habían contribuído las Encartaciones y sobre otras cosas (1).

Otros 19 capítulos se concordaron sobre el alcalde de billeteros, minerales de venas y otros puntos á esto referentes.

III

El retrato que, perteneciente al bilbaíno D. Mariano Luis de Urquijo, se encargó en el mes de Julio lo hiciera el pintor Carnicero, salió de Madrid para Bilbao encomendado al carretero Manterola, vecino de Llodio.

En Agosto, el día 14, se celebró en Santiago una solemnidad dando gracias á Dios por las mercedes dispensadas á dicho hijo de la villa, y predicó en ella el Reverendo Padre maestro fray Antonio Miguel Yurami, predicador de Su Majestad. Con las corridas hubo bailes, fuegos y otras diversiones, y un apasionado de Urquijo construyó un laberinto de letras, cuya clave se explicaba al pie y decía: «La Noble Villa de Bilbao á perpetua memoria del Excmo. Sr. D. Mariano Luis de Urquijo. 1799.»

Urquijo había tomado posesión de la Secretaría de Estado el 13 de Agosto de 1798, de manos de Saavedra; pero como Bilbao había tenido para esta fecha muchos distinguidísimos hijos que valieron mucho más que este político (que al fin se afrancesó, y afiliado á los corifeos de la revolución y del impío filosofismo francés murió en París de modo anticristiano), no se comprende, en verdad, el entusiasmo de los bilbaínos por él.

También á su padre, D. Francisco Policarpo, por el nombramiento de una plaza efectiva en la Cámara de Castilla, se proyectó honrarle poniendo su retrato, frente al de su hijo, en el salón del Ayuntamiento. El padre había sido tiempos atrás regidor de la villa y concedió su venia para lo del retrato, y con esta ocasión hubo un segundo jolgorio.

El heroico y sufrido Pío VI, llevado prisionero á Francia, feneció en el Delfinado en 28 de Agosto (2), y en el mes de Septiembre celebró el Cabildo de Bilbao solemnes exequias por Su Santidad, y se decretaron preces para la elección de nuevo Pontífice, aunque los revolucionarios franceses habían asegurado que Pío VI sería el último de los Papas. El Cabildo indicado consagró tres días de rogativa.

Con la ocasión de la vacante pontificia, y al darse en la *Gaceta de Madrid* el anuncio del fallecimiento del augusto Prisionero, nuestro Urquijo, espíritu imbuído de ideas cismáticas y trastornadoras en el orden religioso, por decreto real mandó que los arzobispos y obispos españoles se abrogasen facultades que no tenían en asuntos disciplinares, lo cual produjo un movimiento de sensación y de disgusto; y en circular aparte se prohibió que, al notificarse desde los púlpitos el anuncio de la muerte del Papa, se empleasen otros términos que los concebidos en la *Gaceta*.

Con lo dispuesto se provocó una lucha religioso-política y se quiso empujar al Clero hacia las insanas doctrinas del Sínodo de Pistoya, que afortunadamente no se consiguió, por más que se consintió la publicación de todo lo perturbador y se prohibió todo género de defensa de la parte ortodoxa.

La Junta de Merindades de 13 de Agosto de este año había decretado imponer

(1) Todo esto recibió aprobación de Su Majestad en 24 de Septiembre de este mismo año de 1799.

(2) Rigió Pío VI la nave de San Pedro 24 años, 6 meses y 14 días; por lo que se ve, fué este Papa uno de los de mayor duración en el Pontificado hasta su tiempo.

una tributación á los diezmos del Señorío, en su afán de allegar recursos para enjugar la deuda de la guerra última; y como el Clero había contribuído con largueza y esplendidez á los gastos de aquélla, llevó á mal que, sobre sus pingües donativos, sin autorización alguna de su prelado, tratasen de atentar á su congrua sustentación.

Al efecto, el vicario de Bilbao, Dr. Miguel Antonio de Olazabalaga, pidió al diocesano su permiso para convocar al Clero de Bizcaya á una junta, por vicarías, á fin de protestar y de resistir el gravamen que se quería imponer, y en 22 de Octubre cursó su instancia.

Concedida la autorización, convocó, por medio de circulares á los vicarios, á una reunión en Bilbao, celebradera en Diciembre.

El 24 de este indicado mes se congregaron los representantes de todos los cabildos y vicarías en el oratorio de la Santa Casa de Misericordia y concurrieron los siguientes:

Por la merindad del Clero de Arratia, D. Santiago de Zamácola, D. Juan de Mendívil, D. Juan Ramón de Aguirre y D. Lorenzo de Aldama.

Por la vicaría de Elorrio, D. Antonio de Urquizu.

Por el Cabildo eclesiástico de Abadiano, D. Manuel de Iturriaga.

Por la merindad de Durango D. Juan José de Gaztañazatorre y D. Fernando de Icaran.

Por el Clero del noble valle de Orozco, D. Antonio de Legórburu.

Por el de la merindad de Uribe, D. Juan Antonio de Oleaga y D. Pedro de Maguna.

Por la villa de Portugalete, D. Bernardo del Mello y D. Francisco Javier de Salcedo.

Por la de Bermeo, D. José de Ibaizábal.

Por el Clero de la merindad de Busturia, su vicario D. Bernabé de Ororvia y Pineda.

Por el de la ciudad de Orduña, D. Bernardo Jiménez Bretón y D. Juan de Ayo.

Por el de Bilbao, su vicario (y promovedor de esta reunión) doctor Zabalaga, don Juan Antonio de Eguía, D. José de Guendica y D. Francisco de Salazar, beneficiados del Cabildo.

Por la villa de Lequeitio, D. Juan Antonio de Guizaburuaga.

Por la villa de Marquina, D. Miguel Andrés de Barroeta y D. Simón de Cigarán.

Por la villa de Ondárroa y su partido, D. José Ignacio de Eguiguren.

Todos ellos presbíteros, capellanes, beneficiados y curas, respectivamente, que declararon ser la mayor y más sana parte del Estado eclesiástico secular de este Señorío, quienes prestaron su voz y canción, en forma de derecho por los que no habían concurrido por ausencia, impedimento ú otra causa legítima de que estarían y pasarían por lo que se mencionase, tratase, confiriese y resolviera en la Junta, tocante al asunto, por el cual habían sido convocados; y por testimonio del notario apostólico D. José Gregorio de Bilbao y Guerediaga, se levantó acta de lo en la reunión acordado.

En ella el vicario de Bilbao manifestó y expuso cuanto ocurrió y pasó en la Junta de merindades que en esta misma villa se celebró el 13 de Agosto último, acerca de la exacción del impuesto de cuota ó prorrata de los bienes raíces y censos comprendidos generalmente en el Señorío, extendiéndose la referida exacción á los bienes eclesiásticos y con detrimento de su honor (1); en vista de lo cual y de un maduro examen de la cuestión que les congregaba con licencia del prelado, los concurrentes, de unánime conformidad, acordaron salir en defensa eclesiástica y practicar las diligencias convenientes, activa y eficazmente, hasta conseguir su notoria exención de semejantes pensiones civiles por todos los medios judiciales y extrajudiciales.

Y para que no se faltase á la paz, armonía y concordia que debía sustentarse en-

(1) Aludió á ciertas frases inconvenientes del corregidor en la Junta.

tre los estados eclesiástico y secular ó civil, precediese primeramente á las gestiones una representación á los señores Diputados generales, demostrando la ninguna autoridad que residía en la indicada Junta general de Merindades para gravar los bienes de los eclesiásticos y demás pertenecientes á las iglesias, sin recurrir á la Silla Apostólica, ó á lo menos al Iltmo. Sr. Obispo, puesto que aun el soberano en iguales casos hallaba por preciso este recurso, á más de que el decreto de 10 de Junio de 1796 de la Junta general de Guernica, en que se arbitró la imposición de 15 reales de vellón por cada casa habitada del Señorío fué general comprensiva á sus dueños, sin extenderse, ni expresar, ni comprender á los eclesiásticos, porque era bien sabido que para que comprendiese á los privilegiados se necesitaba particular y especial expresión; fuera de ser principio elemental que lo que á todos toca debía ser aprobado por todos, y sería cosa monstruosa que en una junta de legos se resuelvan y determinen cosas particulares y exentas de su jurisdicción sin convocar ni oir á los vulnerados.

Que se representase también lo extraño que le había sido al Clero el que las Justicias reales y personas legas entrasen en las casas de los eclesiásticos, exigiendo violentamente las pensiones, por el cual acto se vulneró la inmunidad personal, que, sin duda ninguna, era de derecho divino, inconcusamente observado por nuestros soberanos, aun en pensiones concedidas por los Sumos Pontífices, pues prevenían que las exacciones se verificasen por los jueces eclesiásticos y sus delegados, y en países cortos se cometiese esta facultad á los párrocos sin recurso á aquéllos.

Por lo cual, abrigando, como abrigaban, entera satisfacción y confianza en don José de Guendica, D. Miguel Andrés de Barroeta (1), D. Juan Antonio de Eguía, don Bernabé Bartolomé de Ororvia y D. Juan José de Gaztañazatorre, se les dió y confirió á todos juntos y á cada uno de ellos *in solidum* el poder más amplio, especial y general que residía en la Junta, sin restricción ni limitación alguna, y el que por derecho se requería, podía y debía valer con las restantes cláusulas y circunstancias requeridas para que, además de lo referido, representasen todo lo que conviniera y les pareciera más oportuno, y practicasen las correspondientes diligencias judiciales y extra que fuesen menester en virtud de este poder.

Y por ser indispensable subvenir á los gastos y costas judiciales y personales que necesariamente se habían de ofrecer, resolvieron, así bien, que todos y cada uno de los eclesiásticos del Señorío, así los presbíteros, diáconos, subdiáconos, de órdenes menores y los de Prima Tonsura que gozasen de renta eclesiástica, y ser en utilidad común de todos el expediente que había de incoarse, contribuyesen sin distinción, por el momento, con veinte reales de vellón cada uno, los cuales serían cobrados por los señores vicarios de las respectivas vicarías, quienes remitirían la suma recaudada á D. José de Guendica, al cual se nombró por los concurrentes tesorero y depositario de este ramo, y por comisionados para la correspondencia que se ofreciese al dicho Guendica, en unión del precitado D. Juan Antonio de Eguía, sin perjuicio del poder que se les había conferido juntamente con los también ya relatados Sres. Barroeta, Ororvia y Gaztañazatorre.

Teniendo igualmente presente que era gravoso el que se repitiesen juntas parecidas y que el clero de Guipúzcoa tenía su capitulado de unión y nombramiento de cierto número de apoderados y tesorero con amplias facultades para congregarse, tratar y deliberar en razón de recurrir ó no á los tribunales competentes en ocasiones en que el honor y la inmunidad eclesiásticos lo requiriesen, y deseando que el Clero de Bizcaya subsistiese con la misma unión defendiendo en común las causas que á cada una de las vicarías, iglesias ó eclesiásticos particulares se les ofreciesen en materias de inmunidades y otras, trascendentales solamente al Estado Eclesiástico, se resolvieron á otorgar poder en forma sin restricción ni limitación y con la amplitud necesaria á los recordados señores Guendica, Barroeta, Eguía, Ororvia y Gaztañazatorre, á to-

(1) Era este señor el antiguo caballero y diputado general del Señorío de quien en otro capítulo se ha hecho mención.

dos juntos y á cualquiera de ellos *in solidum*, y con el sustituir, si fuere preciso, para que procurasen adquirir copia íntegra del capitulado del Clero de Guipúzcoa y Nabarra, y arreglar el que correspondiese al Señorío de Bizcaya para el objeto indicado.

Y para que pudiesen asegurarse las causas que se creyesen necesarias ante los tribunales superiores del Real Supremo Consejo de la indicada Real Cámara, hasta Su Majestad, Nunciatura y otros tribunales eclesiásticos, y tener quien los representase en Madrid, nombraron por su comisionado á D. Nicolás Vicente de Ezterripa, capellán de honor de Su Majestad, á quien dieron poder cumplidísimo, especial y general, con la cláusula de poder ser sustituído por quien le pareciere.

CAPÍTULO XV

1800

I.—Elección de Pío VII.—Carta real pidiendo un donativo de tres millones y pico de reales.—Instancia de Güeñes y Trucios solicitando la completa unión con el Señorío.—II.—Lo que se resolvió sobre el donativo gracioso.—Arreglo de escribanías reales y otros asuntos en las Juntas generales.—El ministro Urquijo y su padre nombrados por aclamación Diputados generales y Padres de Provincia para lo futuro.—Reconocimiento de los fuertes de la costa y recomposición y limpieza de fusiles y bayonetas.—III.—Nueva carta sobre el donativo de tres millones.—Disposiciones preventivas para evitar se introdujese en Bizcaya la epidemia reinante en Andalucía.—Sobre el donativo.—Efectos para las baterías y nuevas disposiciones con motivo de la epidemia.—IV.—Caída de Urquijo.—Sequía y rogativa con la efigie de Nuestra Señora de Begoña.

I

IMPIDIERON las circunstancias que por este tiempo rodearon á las naciones, que á raíz del fallecimiento del bondadoso Pío VI (que en muchas ocasiones demostró su gran afecto á España) se procediese á la elección inmediata de sucesor de la Silla de San Pedro.

El Cónclave de Cardenales, que se reunió en Venecia en 1.º de Diciembre del pasado 1799, no eligió Pontífice hasta el 14 de Marzo, pues las notas diplomáticas cursadas de España, Austria y Francia, los empates y las discusiones en este intermedio, obligaron á que transcurriesen ciento cuatro días. La elección recayó en el Eminentísimo Señor Cardenal-Obispo de Imola, Bernabé de Chiaramonti, hijo de los condes de este apellido, el cual tomó el nombre de Pío VII, suceso que calmó las ansiedades y encauzó la situación agitada de España, en sentido religioso, desvaneciéndose los intentos del atrevido y virulento Urquijo, que hasta llegó á remitir los pasaportes al Nuncio, monseñor Felipe Casoni, que se había opuesto á sus planes reformadores.

No se efectuó la salida del Sr. Nuncio por impedirlo D. Carlos, influído de Godoy, que en esta parte contuvo las destemplanzas del envanecido é iracundo Urquijo.

A primero de Febrero expidió una carta-orden el secretario Soler, dirigida al Señorío, que decía:

«Necesitando el Rey para ocurrir á las actuales urgencias de la Corona de los subsidios de sus Vasallos, y habiéndose distinguido siempre ese Señorío en su amor al R.l Servicio, espera S. M. que concurrirá por su parte con la suma de tres millones quatrocientos ochenta y un mil doscientos y sesenta reales en el presente año por vía de donativo, valiéndose de los arbitrios que tenga á bien adoptar el Señorío, de cuya notoria fidelidad confía S. M. que se esmerará en la actualidad en corresponder á las soberanas intenciones.—Dios gue á VSS. m.s a.s—Madrid primero de Febrero de mil y ochocientos.—Soler.—Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.» (1)

Este despacho se dejó para ser tratado en Junta general.

Iniciada la aproximación de todas las entidades de la Tierra encartada hacia el Señorío para formar un cuerpo compacto y único sin las diferencias y distinciones de siglos anteriores, se reunió en 25 de Mayo, en la casa consistorial del concejo de Güeñes, el regimiento que le gobernaba, con su escribano D. Felipe Antonio de Zabálburu, y se hizo presente en el ayuntamiento del día indicado que ya en el año anterior se había tratado de que todos los pueblos de las Encartaciones se reuniesen con el Señorío, formando un cuerpo con él en lo referente al gobierno económico-político, que es lo que les separaba; que, á pesar de los trabajos *ad hoc*, no se había completado la unión total; que únicamente los Siete Concejos de Somorrostro y los valles de Gordejuela y Carranza lo habían efectuado, aunque el concejo de Güeñes ya tenía acordada la unión referida, y reiterada en su junta de 2 de Febrero del actual año de 1800, concediendo su confianza al efecto, como poderhabientes, á los vecinos D. José Antonio de Romarate y Salamanca, D. Francisco de San Cristóbal y D. Juan Manuel de Ondazarros, á quienes comisionaron ajustasen y dispusiesen los capítulos y pactos convenientes para la indicada unión, fiados de que asegurarían la armonía, tranquilidad, equidad y conservación de la primera instancia de real jurisdicción, regalía, fueros y privilegios del concejo, y eximiéndole de la pensión de contribución al teniente general de las Encartaciones y demás oficiales subalternos, con todo lo demás que se adaptase á la mayor equidad.

Lo que en Mayo habían practicado los güeñeses ejercitaron en 30 de Junio los vecinos del valle de Trucíos, quienes congregados en dicho día en su casa consistorial dijeron: que en público ayuntamiento realizado en 31 de Diciembre del pasado 1799 se confirmó la elección hecha en favor de D. Jerónimo de la Puente y de los Tueros, D. Juan Antonio de la Puente y de los Tueros y el licenciado D. Francisco Javier de Llaguno y Ortiz, del memorado valle, con el fin de que practicasen las diligencias necesarias para lograr la unión de Trucíos con el Señorío en los mismos términos y condiciones que lo habían ejecutado los valles de Somorrostro, Carranza y Gordejuela, todo lo cual quedó aprobado por unanimidad de los vecinos trucienses el día 1.º de Enero de este año, por lo cual se acordó proceder á la solicitud reglamentaria.

Los concejos indicados de Trucíos y Güeñes dirigieron, al efecto, al Señorío, la siguiente instancia:

«Muy Noble y Muy Leal Señorio de Vizcaya.

»Iltmo. Señor.

»Los Concejos de Güeñes y Trucíos sitos en las Nobles Encartaciones por medio de sus Apoderados que suscriben, deseando la mejor armonía y bienestar de todos los miembros que componen á V. S. I. Dicen que desde el año de mil setecientos y quarenta han estado segregados de las demás repúblicas de V. S. I. en lo político y económico, de cuya separacion han resultado muchos pleitos y questiones: que es casi

(1) Registrada en el libro ms. de *Acuerdos* de este año.

preciso se susciten con frecuencia por la diferencia de contribuciones y empleos; y deseando cortarles de raíz mediante su absoluta reunion á V. S. I. suplican se digne admitirla como lo ha hecho con los siete Concejos de Somorrostro y valles de Gordejuela y Carranza, nombrando los comisionados que fueren de su agrado para que de conformidad con los nuestros traten y acuerden los pactos y condiciones con que se haya de verificar su absoluta omnímoda reunion á V. S. I. con entera segregacion é independencia de los Pueblos que ahora componen dichas Nobles Encartaciones, en que recibirán favor. Dios gue á V. S. I. muchos años. Güeñez y Febrero diez y siete de mil y ochocientos.—Francisco Javier de Llaguno.—Juan Antonio de la Puente y los Tueros.—Felipe Jerónimo de la Puente y los Tueros.—Francisco Antonio de San Cristobal.—Juan Manuel de Ondázarros y San Cristobal.—José Antonio de Romarate y Salamanca.»

Estos debían entenderse, admitida que fué su instancia, con la comisión creada en Junta general de Merindades el 13 de Agosto del pasado 1799, y en 25 de Junio se dispuso que el asunto se tratase en la Junta general del primero de Julio de 1800.

Las condiciones para la completa unión fueron éstas:

«1.ª Los alcaldes ordinarios de los Concejos de Güeñes y valle de Trucíos habrían de tener el conocimiento de primera instancia, como hasta entonces habían ejercido, sin que se les pudiese privar de ella por tribunal alguno, por caso de Corte ni otro motivo, y lo mismo se les había de mantener el gobierno peculiar, político y económico que respectivamente tenía cada uno, como hasta el momento de la union le habían tenido, y el abogado que en contravencion de lo establecido dispusiere algun escrito, el procurador ó parte que representare y el escribano que practicare diligencia, incurrieran por cada vez en cincuenta ducados de multa el primero, y los demás en treinta, aplicados segun fuero, y además pagarían las costas que con este motivo se causaren.

»2.ª En los asuntos de filiaciones y de guerra, servicios de mar y tierra, contrafueros y defecto de usos á despachos y órdenes que venían de fuera, cobranza y exencion de repartimientos respectivos á la Caja del Señorío y otras cosas en que procede la Diputacion, ha de continuar como hasta ahora en cuanto á dichos Concejo y Valle, sus vecinos y moradores, como de las anteiglesias del Infanzonado.

»3.ª Las providencias generales que diere el Señorío en su Junta general ó de merindades, Regimiento ó Diputacion, serán extensivas á los referidos concejo de Güeñes y Valle de Trucíos, como las demas anteiglesias y pueblos del infanzonado, no siendo contra lo prevenido en el capítulo 1.° y se comunicará por vereda.

»4.ª El Señorío en su Junta gral. ó de Merindades ha de dar las providencias grales. y ha de establecer las reglas y ordenanzas que estime convenientes sobre los minerales de las venas, en cuanto á la visita de ellas, modo de abrir las mismas y beneficiar las personas que puedan hacerlo, extension de cada mina, y número de minas que cada vecino puede beneficiar, y derecho que ha de adquirir, saca de venas y su conduccion á los puertos, extraccion para fuera de Vizcaia y todo lo demás que convenga á beneficio de dichos minerales: bien entendido que ni el concejo de Güeñes y el valle de Trucíos, ni otro pueblo alguno podrá formar las citadas reglas, ordenanzas y providencias generales.

»5.ª Las Justicias de dicho Concejo y Valle y demás á quienes toque, han de observar, cumplir y executar las providencias grales., reglas y ordenanzas que acordare el Señorío en su Junta gral. ó de Merindades, segun queda expuesto en el capítulo precedente.

»6.ª El alcalde de Billeteros que nombrará el Señorío, como hasta ahora, ha de cuidar de que se cumplan, observen y executen dichas reglas, providencias y ordenanzas que hiciere el mismo Señorío, y si las Justicias de los referidos Concejo y Valle, ú

otras, no quisieren cumplir, y executar las reglas, providencias generales, y ordenanzas citadas, dará cuenta á la Diputacion, y esta tendrá authoridad p.ª obligarles y competerles á su observancia, ejecucion y cumplimiento por los medios que estime conducentes.

»7.ª En los casos en que hubiere contravencion á dichas providencias generales, reglas y ordenanzas, acudirá el alcalde de Billeteros ó Síndico del Señorío á los de los dichos Concejo y Valle, á el alcalde y juez ordinario á quien por derecho comun toca el conocimiento de la causa y procederá breve y sumariamente contra los transgresores de las citadas providencias, reglas y ordenanzas. Y si alguno se sintiere agraviado de la providencia del Alcalde, deberá acudir precisamente á la Diputacion general, la qual y no otro Tribunal alguno, confirmará, revocará ó modificará la providencia reclamada, conforme hallare que corresponde en justicia.

»8.° Tambien ha de cuidar el Alcalde de Billeteros de que no se extraigan por mar ni tierra venas saguadas, quemadas, ó recamañadas, y de que tampoco se lleve á reynos extraños vena, sea quemada ó sin quemar, y de que se limpien las rías de los Puertos para la navegacion respectiva de venas, acudiendo á la Justicia ordinaria en los casos de excusa ó resistencia, para que obligue á limpiarla á aquellos á quienes corresponde, procediendo breve y sumariamente, y si el Juez fuere omiso y no lo mandare así, recurrirá á la Diputacion conforme á lo que queda prevenido en el capítulo sexto.

9.° Cuidará igualmente el Alcalde de billeteros así de que las venas sean de buena calidad, como de que al tiempo de cargarlas lo hagan con pureza y limpieza, separando la tierra, miñon, calon y qualquiera otra cosa semejante; y en este caso, y el de ser malas, acudirá á la Justicia á quien toque el conocimiento por derecho comun, y si el Juez fuese omiso, ó alguna de las partes se sintiese agraviada de su providencia, se recurrirá á la Diputacion conforme á lo prevenido en los capítulos sexto y octavo; de suerte que así en estos, como en qualquiera otros casos que ocurrieren relativos á las veneras, venas y sus incidentes, se observará este mismo orden.

»10. Los citados concejo de Güeñes y valle de Trucíos asistirán á las Juntas generales del Señorío, cada uno con su voto, y en las elecciones de diputados y demás oficiales tendrán voto activo y pasivo como en los demás pueblos y anteiglesias, sin diferencia ni distincion alguna, en atencion á que todos han de formar un Cuerpo y una República, observándose en los llamamientos, asientos y puestos la forma y órden que se observaba respecto de los demás pueblos del Señorío antes, cuando estaban reunidos, y asistirán igualmente á las Juntas de Merindades componiendo un solo voto con los valles de Carranza, Gordejuela y Tres y Cuatro Concejos de Somorrostro, de modo que todos ellos concurrirán con un solo voto, lo mismo que cada Merindad del Infanzonado.

»11. Los alcaldes y demás oficiales de República de dichos concejo y valle podrán tambien ser elegidos para oficios del Señorío, pero el que saliere para oficio del Señorío deberá renunciar del que obtiene en dichos pueblos al tiempo de tomar posesion de aquél ó antes.

»12. En cuanto á fogueracion, repartimientos, arbitrios y contribuciones relativas á la caja comun del Señorío, se han de medir dichos Concejo y Valle por las mismas reglas que las anteiglesias del Infanzonado, y han de contribuir en todo lo mismo que éstas, mediante forman un Cuerpo y gozan de los mismos Fueros, por cuya razon cesará la contribucion, en la parte y porcion que toca á dichos concejo y valle, de los quatro mil doscientos cincuenta reales con que anualmente contribuyen las Encartaciones, en virtud de la concordia del año de 1740, y tendrá el Señorío la defensa de los mismos Concejo y Valle y sus vecinos, en los contrafueros y en todos los demás casos en que la tomaría respecto de los del Infanzonado.

»13. Las baterías que se hallan en jurisdiccion de los Tres y Cuatro Concejos de Somorrostro, á cargo de las Encartaciones, estarán en adelante al del Señorío en

adelante al del Señorío en la parte que corresponde á dhos Concejo y Valle, que ahora se reunen, de forma que se pagará de la Caja de dho Señorío la porcion y prorrateo que á los mismos Concejos y Valle corresponda con respecto á los otros pueblos de las Encartaciones, para conservarlas y tenerlas corrientes en tiempo de paz y de guerra en la misma forma que lo hace en las demas baterías que tiene á su cuidado.

»14. Continuando el arbitrio del tabaco con arreglo á las Reales facultades que tiene el Señorío, aun despues de concluídas las deudas contraídas durante la última guerra con la Francia, entrará su producto en la Caja del mismo Señorío para las urgencias y obligaciones comunes á beneficio de todos los contribuyentes á dha Caja, á fin de aliviar á la clase menos pudiente de otras contribuciones más gravosas.

»15. Como los citados Concejo de Güeñes y Valle de Trucíos han de contribuir en virtud del Capítulo doze á la Caja comun lo mismo que las Anteiglesias del Infanzonado, y de consiguiente como entran en la parte correspondiente con la carga de los censos y réditos que tiene contra sí el Señorío, tambien el Señorío toma sobre sí las deudas que tienen dho Concejo y Valle, en comun con las Encartaciones, en el contingente que á éstos corresponde, á saber: el prorrateo de los treinta y seis mil reales de vellon en Vales Reales á favor de D. Mariano Hernandez, vezino de Villaverde; de veinte y dos mil reales de vellon de capital de un censo, á tres por ciento de rédito, á favor de D. Phelipe de Zabalburu, vecino de Güeñes, y treinta y un mil y ochenta reales, principal de otro censo, á uno y siete octavos por ciento á favor de la Capellanía que posee D. Salvador de Llano, Beneficiado de San Julian de Muzquiz: de manera que así los réditos de estas cantidades, como sus capitales, en el prorrateo que corresponda á dhos Concejo y Valle, y los demás réditos de los Censos del Señorío, como sus capitales, quando llegase el caso de extinguirlos, se pagarán de la Caja comun del Señorío.

»16. Como las Encartaciones en comun perciben la tercera parte del producto del arbitrio antiguo de los ocho maravedís impuesto en cada quintal de vena que se extrae por mar para fuera del Señorío, quedará á beneficio de dhos Concejo y Valle el contingente que les puede tocar con respecto á los demás Pueblos de las mismas Encartaciones.

»17. Mediante á que cada uno de los insinuados Concejo y Valle tienen sus Alcaldes y Juezes ordinarios, con omnímoda jurisdiccion, por gracia y merced Real, han de conocer en primera instancia de todas las causas y negocios que en sus respectivos términos y jurisdicciones se ofrezcan, y las apelaciones que de sus Tribunales interpusieran, han de ser con arreglo á fuero á los del Caballero Corregidor y Diputacion general ó Juez Mayor y Sala Mayor de Vizcaya, en los casos que á éstos pueda recurrirse y no á otro alguno. Y el Abogado, Procurador ó parte que contraviniere á esto, incurrirá por cada vez en cincuenta ducados de multa aplicados segun fuero, y lo mismo el Escribano que practicase diligencias.

»18. Los mismos Concejo y Valle de lo que queda estipulado en los capítulos antecedentes, renuncian de qualquier derecho que puedan intentar, y hasta aquí han reclamado sobre los arbitrios impuestos á la castaña, aguardiente y tabaco, y del mismo modo el Señorío cede y renuncia de qualquiera accion que pudiera intentarse sobre lo poco que hasta ahora han contribuído dhos Concejo y Valle, y otras cosas. Y ambas partes contratantes de comun conformidad dan por transigidas, fenecidas y acabadas todas las diferencias que se han suscitado acerca de lo expuesto, de las facultades del Alcalde de Villeteros, authoridad de la Diputacion, y otras varias dudas ocurridas; y aun todas aquellas que han podido y pueden suscitarse del estado en que respectivamente se han hallado, reuniéndose absolutamente desde ahora y formando un mismo Cuerpo para lo sucesivo, con arreglo á esta transaccion y convenio, el qual quieren que sea perpetuo, y que desde que merezca la aprobacion de la Junta general, se ponga en execucion, mediante ser una misma transaccion que la otorgada anteriormente con los otros Pueblos, y ser todos ellos partes integrantes del Señorío, bien

BIBLIOTECA

entendido que á mayor abundamiento y sin perjuicio de dha execucion se podrá solicitar tambien la Real confirmacion para evitar todo motivo de nuevas diferencias.—Bilbao y Julio primero de mil y ochocientos.—Francisco Antonio de San Cristobal, Don Joseph María de Gacitua, D. Alexandro de Eguía, Licenciado D. Juan Antonio de Hormaegui, D. Joseph Antonio de Romarate y Salamanca, Juan Manuel de Ondázarros y San Xristobal, Nicolas Agustin de la Sota, Antonio de Aldape y Albiz, Francisco de Aranguren y Sobrado.» (1)

En la Junta general de Guernica del día 14 de Julio recibió aprobación lo concertado, y desde esta fecha quedaron Güeñes y Trucíos del todo formando un cuerpo en lo administrativo y político con el resto del Señorío.

Los primeros apoderados que representaron al valle de Trucíos en las Juntas de Guernica fueron D. Juan Antonio de la Puente y de los Tueros y el licenciado don Francisco Javier de Llaguno y Ortiz; y con la total adherencia de las repúblicas encartadas en el sistema de régimen común se alcanzó el inapreciable bien de la mutua concordia y la total extinción de lites y querellas que por dilatados siglos existieron entre ambas comunidades del Señorío y la Encartación.

II

Guipúzcoa y Alaba, la primera gravada con el pedido de tres millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y un reales, y la segunda con dos millones ciento cuarenta y un mil novecientos setenta reales por vía de donativo y subsidio para la guerra que se sostenía con Inglaterra, conociendo que este punto revestía más importancia que el que motivó el nombramiento de una comisión de las tres provincias sobre las órdenes relativas al establecimiento de cajas de reducción de vales, manifestaron á Bizcaya la conveniencia de entenderse, pues como los procuradores de Arciniega, Arraya y la Minoría, encargados de estudiar por Alaba este punto, dijeron, era cosa grave, y no sólo difícil, sino imposible, el acceder, porque no había arbitrios ni recursos de que se pudiese disponer para aprontar estas cantidades.

Mucho estudió Bizcaya este punto; pero, aunque con sentimiento y á pesar de lo que influyó el corregidor Pereira moviendo la fibra del entusiasmo patrio con argumentos sobre la bondad del Rey, los recuerdos de lo que Bizcaya había hecho en otros tiempos, las necesidades del bien común, se resolvió suspender el donativo, en atención á los daños grandes experimentados en la última guerra y los gastos sufridos, el recargo general que sobrellevaban todas las clases y todos los arbitrios, á fin de ir reponiendo la situación y pagando á Su Majestad lo que tenía adelantado, además de que no era para olvidar la condonación de ocho millones, quinientos cuarenta y ocho mil reales y veinte maravedís que se hizo el año pasado á D. Carlos.

Se arregló en las Juntas generales celebradas en Julio la cuestión de escribanos, estableciéndose que en la merindad de Busturia hubiese cinco escribanos solamente: uno, serviría á los ayuntamientos de Mundaca, Pedernales, Busturia, Murueta y Forua, con residencia en alguna de estas anteiglesias; otro, para Ugarte de Múgica, Arrieta, Mendata, Arrazua y Ajánguiz, con igual residencia en alguna de ellas; otro, al servicio de Ereño, Ibarrenguelua, Gautéguiz, Cortézubi y Nachitua; un cuarto escribano para Ispáster, Bedarona, Guizaburuaga, Amoroto y Mendeja, y el quinto, para Murélaga, Nabárniz, Berriatúa, Arbácegui y Cenarruza.

En la merindad de Uribe y Bedia, á lo más, habría diez escribanos: uno, para los

(1) Legajo 21 del archivo de Trucíos.

ayuntamientos de Arrancudiaga, Zollo, Arrigorriaga, Basauri y Zarátamo; otro, en San Esteban de Echebarría, Galdácano, Colación de Bedia y Lemona; otro, para Begoña, Deusto y Abando; otro, para Baracaldo y Alonsótegui; otro, para Lezama, Zamudio y Derio; otro, para Sondica, Lujua y Erandio; otro, para Lejona, Guecho, Berango y Sopelana; otro, para Urdúliz, Gatica, Lauquíniz y Barrica; otro, para Lemóniz, Maruri, Górliz y Basigo, y el último, para Munguía (anteiglesia), Meñaca, Fruniz, Morga, Fica y Gámiz.

En la de Arratia, tres: uno, para el servicio de Dima, Yurre y Aranzazu; otro, para Ceánuri y Ubidea, y el tercero, para Olabarrieta y Castillo-Elejabeitia.

En la de Zornoza, uno para Amorebieta, Echano, Gorocica é Ibárruri; y en la de Marquina, otro para San Andrés de Echebarría y Jemeín.

Para la de Durango, dos: uno, al servicio de Abadiano, Bérriz, Garay, Zaldua y Mallabia; y el otro, para Axpe, Arrázola, Apotamomasterio, Mañaria, Ismrza y Marzana.

En el valle de Carranza, dos; en el de Trucíos, uno; otro en Arcentales, dos en Sopuerta, uno en los Cuatro Concejos, otro en los Tres Concejos, uno en Galdames, otro en Zalla, otro en Güeñes y en Gordejuela otro.

En Orozco tres, con obligación de servir á sus ayuntamientos y juntas, con residencia de uno de ellos en Zubiáur, otro en Ibarra y el tercero en Jaureguía.

En Bilbao, seis escribanos reales, y no más (1). Miravalles, uno; en Ermua, otro; otro en Guerricáiz y en Lanestosa, otro; y en las demás villas, que eran Plencia, Ondárroa, Guernica, Rigoitia, Bermeo, Lequeitio, Durango, Elorrio, Marquina, Villaro, Ochandiano, Balmaseda, Portugalete, Munguía, Larrabezúa y ciudad de Orduña, no había de haber escribano real que no fuese numerado de la misma villa, puesto que éstas tenían suficientes con sus respectivos numerales, y aun en algunas de ellas más de lo necesario. Esto, no obstante, aunque los escribanos tendrían obligación de asistir á los ayuntamientos respectivos á los asuntos que se ofrecieren, podrían los pueblos valerse de otros cuando lo estimasen conveniunte; y se dispuso que al que cambiase de residencia la Diputación recogiese el título.

Sobre este punto se dieron varios capítulos, todos los cuales sumaron el número de diecisiete.

Acerca de los nuevos subsidios eclesiásticos del Señorío, y en especial de los poseídos por legos, se acordó seguir con actividad y defender los derechos de aquél, particularmente lo relativo á los diezmos y posesiones en legos; y sobre lo de las letras y despachos eclesiásticos, que se continuasen los recursos; pero, si se ofrecía alguna ocasión de concordia con el prelado, tratasen de ello D. Manuel María de Urósibay, D. Nicolás Ventura de Eguía y D. Francisco de Aranguren y Sobrado. Y se autorizó á la Diputación para que ultimnse cualquier convenio ó transacción que así estimasen oportuno los referidos comisionados.

Zollo, Basauri y la Colación de Bedia solicitaron tener voz y voto en las Juntas, y se dispuso un diligente examen, encargado á la Diputación, acerca de los documentos que exhibiesen, y lo dictaminado se llevase á las primeras Juntas generales.

Tratados otros muchos asuntos se procedió á la elección de nuevo Gobierno, con la singularidad de que al principio de estas Juntas ya habían sido nombrados por aclamación los dos Urquijos residentes en la Corte, padre é hijo (el Iltmo. Sr. D. Francisco Policarpo de Urquijo y el Excmo. Sr. D. Mariano Luis), declarándolos Padres de Provincia, aunque no tomasen posesión; y al finar las sesiones lo fueron, por suerte, D. José María de Murga, D. Juan Vicente de Larrínaga y D. Pedro Francisco de Abendaño por la parcialidad oñacina, y por la gamboína D. Pedro Antonio de Asúa y Aránsolo, D. Pedro Jiménez de Bretón y D. Félix Joaquín de la Sota.

Mirando por la seguridad del país se acordó poner los fortines y las baterías en el mejor estado de defensa posible para impedir cualquier invasión que el enemigo

(1) Sin pérdida de los numerados, que eran 16.

intentase, y al efecto, para reconocer las defensas y estudiar las necesidades se nombró á D. José María de Uriarte, capitán de fragata de la Real Armada, natural y vecino de Bermeo, y al ya otras veces mentado capitán retirado de artillería D. Mariano de Castaños; el primero desde Bermeo á Ondárroa, y el segundo desde Elanchobe á Poveña. Así bien se comisionó á los síndicos generales D. Manuel María de Aurrecoechea y D. Francisco Javier de Arana para que, valiéndose de personas inteligentes; se compusieran y limpiaran los fusiles, bayonetas y demás armas que eran de la propiedad del Señorío.

III

Por Septiembre llegó una real orden expedida por Soler, secretario de Estado y del despacho de Hacienda, con fecha del día 2, encargando que el Señorío realizase el donativo de tres millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos sesenta reales, sin embargo de lo representado en 18 de Julio á consecuencia de igual orden de 1.° de Febrero (1), y la Diputación convocó Regimiento general para el día 19, en el cual se hizo presente el documento referido, y el síndico Arana expuso que para proceder con el debido conocimiento se debía examinar la real orden recibida; y en el ínterin se dió cuenta del informe del artillero Castaños, y se ordenó se sacasen veinte mil reales en calidad de reintegro para acopio de pólvora, y que dos de los regidores que entendían en los almacenes de pertrechos de guerra facilitasen lo que hacía falta en las baterías reconocidas. Más tarde se recibió el del capitán Uriarte, y se mandó, igualmente, facilitar lo que se echaba de menos en las de Bermeo á Ondárroa.

El comandante general de Guipúzcoa D. Antonio Amar se ofreció á suministrar por su valor la pólvora, y se trajo de la indicada provincia la cantidad de treinta y ocho quintales de dicho explosivo.

En Cádiz y en el resto de Andalucía se propagó una epidemia que causó estragos, y se tomaron por la Diputación las disposiciones convenientes, entre ellas que los pueblos celasen con la vigilancia que el asunto requería la incomunicación con las personas sospechosas de venir de paraje contagiado, y aislarlas en lugares á propósito, examinándose las gentes que se hospedaban en posadas y mesones. Y lo que se decretó principalmente para los pueblos fronterizos y los puertos se haría también en los del interior.

Las multas que la Diputación infligiese á las autoridades descuidadas se aplicarían á los gastos en beneficio de la salud pública, y aquéllas establecerían rondas y cuadrillas que, de día y de noche, vigilasen la entrada de personas ó efectos contagiosos, y se encomendó á los señores párrocos que, durante tres días de fiesta, anunciasen en el ofertorio de la misa las prevenciones tomadas en utilidad del procomún.

Se volvió á tratar en Octubre sobre lo del pedido de tres millones; y aunque las razones representadas á Su Majestad en Julio, los nuevos gastos que reclamaba la necesidad de tener la costa en buen estado de defensa para evitar «los insultos de los ingleses», y la decadencia rápida que se observaba en la industria del país le tenía reducido á la mayor escasez de recursos, ganoso el Señorío de dar á Su Majestad las más eficaces pruebas de su profunda lealtad y del interés con que miraba cuanto se refería á las urgencias del Estado, se volvió á congregar en Junta de merindad para tratar de este asunto; y en consideración á las varias dificultades que se presentaban, acordó comisionar á D. Joaquín de Lóizaga, D. José Agustín Ibáñez de la Rentería,

(1) Véase el Apéndice núm. 62.

D. Nicolás Ventura de Eguía y al consultor Aranguren para que, aprovechándose de las ideas vertidas durante la sesión y las que gustasen adquirir, resolviesen lo que estimaran más conveniente. En otra se dispuso que se uniesen estos comisionados á los que el Consulado nombrase para el mismo objeto y tratasen de vencer las dificultades que se presentasen, á fin de llegar á la ejecución del real deseo.

Para las baterías se distribuyeron de lo almacenado los siguientes efectos:

Balas de cañón de diferentes calibres, 1.482.
Cañones de ídem, 27.
Atacadores, 11.
Lanadas, 11.
Cureñas, 22.
Botafuegos, 8.
Cucharas de cobre, 10.
Barras, 3.
Sacatrapos, 7.
Rasquetas, 3.
Espeques, 22.
Brazas de mecha, 4.

Mil quinientas balas de fusil, cuatro piezas de hierro para metralla y cuarenta y cuatro cananas.

A fin del mes de Octubre, se volvió á mandar que los señores curas, farmacéuticos y médicos encargasen la vigilancia para que no se resintiese la salud pública con la peste de Andalucía, se expidiesen cartas de sanidad para el tránsito mutuo, avisasen los médicos inmediatamente los casos epidémicos que acaeciesen en los pueblos, y que el síndico Arana, con el titular de Bilbao D. Joaquín de Lacoma, inspeccionase las cercanías de Balmaseda, Ochandiano, Orduña, Orozco y Ceánuri, y en ellas los sitios y casas acomodados para organizar lazaretos, á los que se pudiesen mandar los enfermos sospechosos.

Siendo al cónsul Napoleón Bonaparte repulsiva la comunicación de Urquijo con los terroristas de París, empezó á impugnarle y demostrarle oposición marcada; esto y el anhelo de D. Carlos de reponer las cosas religiosas en gracia á su afección á la Santa Sede, más el envío de una nota de Urquijo al embajador de España en París sobre el nombramiento de Luciano Bonaparte, hermano del futuro emperador Napoleón, para embajador en la corte de Madrid, dieron causa á la destitución del ministro don Mariano Luis de Urquijo el 13 de Diciembre, siendo reemplazado por D. Pedro Ceballos Guerra, primo de Godoy, que también volvió á ocupar su primitivo puesto en el ánimo del Rey y á dirigir los asuntos del Estado.

Con la destitución de Urquijo apareció también la separación de Mazarredo del mando de la escuadra sita en Brest, aunque por otro motivo, pues éste se opuso tenazmente á poner la escuadra á la disposición de Bonaparte, que quería ocuparla en Malta y en el socorro del ejército francés en Egipto. Sucedió á Mazarredo en la jefatura el insigne Gravina.

A Urquijo se le mandó preso á la fortaleza de Pamplona, en la cual estuvo algún tiempo sufriendo un proceso que, al fin, se suspendió; y por concesión pontificia, despachada á 13 de Octubre, empezó D. Carlos á disfrutar, desde el inmediato 1801, por un decenio la novena parte extraordinaria de todos los diezmos así prediales como personales, mayores y menores que se pagaban en España, en alivio de la situación del Erario; breve encomendado para su ejecución al Nuncio Casoni, arzobispo de Pergen.

Dió misiones en Bilbao este año el famoso francisco P. Palacios, conventual de Zarauz, el mismo que treinta años atrás dió otras en la misma villa; y con motivo de una gran sequía que se experimentó, la república de Begoña, con acuerdo del Cabildo bilbaíno, dispuso una solemne rogativa, sacando del Santuario la bendita imagen y lle-

vándola en procesión á la ermita de Santa Ana de Bolueta, con concurrencia del cuerpo de beneficiados, comunidades religiosas de San Francisco de Abando y San Agustín de Bilbao, cantándose en aquélla una solemne misa.

Llovió tanto en la misma mañana de la rogativa, que el prior del Cabildo y los fieles regidores de la anteiglesia que asistieron á las nueve á la indicada misa de rogación, acordaron celebrar otra, en el Santuario de Begoña, a las diez, en acción de gracias, dejando á Su Divina Majestad de manifiesto durante todo el día y reservándole á la tarde con un solemne *Te Deum*.

Regístrase al reseñar este suceso que el Cabildo de Bilbao no quiso cobrar ningún derecho, como tampoco lo hacía cuando se interesaban asuntos públicos y del bien común.

CAPÍTULO XVI

Bizcaínos que vistieron el hábito de caballeros de Santiago en el siglo XVIII

I

Hasta 1730 van consignados en el texto del presente tomo los caballeros de Santiago bizcaínos que vistieron el honroso hábito de dicha orden (1). Continuaré aquí los que lo hicieron desde 1733 y no se les incluyó en sus respectivas fechas, y fueron:

1733. D. Juan de Balparda y la Ormaza, fiscal de Quito, natural de Santurce.

D. Tomás del Mello y del Puerto, oficial de la Secretaría del Despacho de Indias, natural de Santurce.

1736. D. Martín de Celayeta de Basagoitia y Aldecoa, natural de Amorebieta.

1738. D. Juan Domingo de Orrantia y de Garay, natural de la anteiglesia de Abando.

1739. D. José de Aldecoa y Lequerica y de Urigoitia y Ansótegui, Comisario Real de Guerra, natural de la anteiglesia de Navárniz.

D. Agustín de Gastea y de Ibarlucea, natural de Elorrio.

1740. D. Francisco de Alzáibar y Arteta, natural de Lemona, condujo tropas en los navíos de registro de América.

D. Juan Francisco de la Cuadra y Hernández, colegial mayor de San Ildefonso de Alcalá de Henares, fiscal de la Real Audiencia de Sevilla, natural de San Julián de Músquez.

1741. D. Pedro de Negrete y Sierra, capitán reformado, natural de Aldeacueva, en el valle de Carranza.

(1) Excepción hecha de D. Francisco de Sertucha y Basaldúa, capitán de dragones de Veracruz, cuyo registro en 1726 pasó por alto. Era natural de Gatica.

D. Juan Ventura de Zubialdea y Arana, teniente coronel del Regimiento de Lombardía, natural de Bilbao.

D. Simón de la Cuadra Mollinedo, Prestamero del Señorío y Comisario de Marina en Bilbao.

D. Juan de Chindarza y Goitia, secretario de Su Majestad en el Despacho de Marina é Indias, natural de la villa de Bermeo.

D. Fernando de Llano y Hernández, tesorero general de Arcas y Sisas Reales y Municipales de Madrid, natural del concejo de San Julián de Múzquez.

D. José Agustín de Llano y la Cuadra, oficial de la Secretaría del Despacho de Estado, natural del indicado Concejo.

D. Enrique de Mollinedo y Villanueva, secretario de Su Majestad, con ejercicio de Decretos en la Secretaría del Despacho de Estado, natural de Arcentales (Encartación del Señorío).

1742. D. Andrés de Bidea y Ugaz, secretario de Su Majestad, oficial segundo más antiguo de la Secretaría de Hacienda, Bilbao.

D. Domingo Antonio de la Hoz y la Quintana, secretario de Su Majestad, con ejercicio de Decretos en la Secretaría del Despacho de Guerra, natural de Balmaseda.

1743. D. Manuel Gutiérrez de Roza y Escudero, natural de la villa de La Nestosa.

1746. D. Juan Antonio de Allende Salazar y Meceta, natural de la anteiglesia de Luno.

D. Pedro de Villar y Zubiáur natural de la villa de Elorrio.

1750. D. Domingo Julián de Marcoleta y la Barrieta, secretario de Su Majestad y contador de nombramiento de la Contaduría Mayor de Cuentas, natural del valle de Gordejuela.

D. Manuel de Cosuela y Echábarri, natural de Bilbao.

1751. D. Manuel Gómez de la Torre y Jarabeitia, colegial huésped del mayor de la Universidad de Alcalá de Henares, natural de Bilbao.

D. José Gómez de la Torre y Jarabeitia, capitán de Reales Guardias de Infantería Española, natural de Bilbao.

1752. D. Diego Ordóñez de Barraicua y Olaeta, coronel de los Reales Ejércitos, capitán de Reales Guardias Españolas, con la encomienda de Dos Barrios. Bilbao.

1753. D. Pedro de Ordeñana y de Goxenechea, comisario real de Guerra é intendente general de Marina del Ferrol, natural de Bilbao.

1854. D. José Bernardino de Jarabeitia y Guendica, teniente coronel de los Ejércitos de Su Majestad y primer teniente del Regimiento de Reales Guardias Españolas de Infantería, natural de Bilbao.

D. Antonio de la Cuadra y Llano, encargado en La Haya de los negocios de Su Majestad, natural de San Julián de Múzquez.

1755. D. Ignacio Simón de Marcoleta y la Barrieta, del Consejo de Su Majestad, su Secretario y oficial mayor de la Secretaría del Consejo de Hacienda en Sala de Millones y de la Real Junta de Tabaco, natural del valle de Gordejuela.

1756. D. León de Ibarra Urdanegui y Oxínaga, capellán de honor de Su Majestad y de la Real Capilla de San Isidro, natural de Bilbao.

D. Joaquín Antonio de Ibarra Urdanegui y Oxínaga, canónigo de Segovia y juez de imprenta de la Santa Cruzada. Idem.

D. Francisco Javier de Ibarra Urdanegui y Oxínaga, administrador de las Rentas Reales del Puerto de Santa María. Idem.

1757. D. Martín Antonio de Laztarria y de Cendagorta, capitán de fragata de la Real Armada, natural de Bermeo.

D. Luis Agustín de Ibarra y Urdanegui, Sargento Mayor del Regimiento de Caballería de la Reina, natural de Bilbao.

1758. D. Juan Antonio de Madariaga y Aróstegui, oficial segundo de los Ofi-

cios principales de Marina y Director de Correos y Postas del partido de Cádiz, natural de la anteiglesia de Busturia.

D. José de Artecona y de Gorbea, natural del valle de Gordejuela.

1759. D. José de Gil y Alipazaga, capitán del Regimiento de Infantería de Guadalajara, natural de Bilbao.

D. Juan Ignacio de Madariaga y Aróstegui, capitán de fragata de la Real Armada, natural de la anteiglesia de Busturia.

1761. D. José de Aguirre y Larraguchía, capitán de navío de la Real Armada, electo comendador de la Barra, natural de Munguía.

1767. D. Estanislao Francisco Javier Antonio de Landázuri y Bolíbar, teniente de Guardia de Caballería del Virrey del Perú, natural de Bilbao.

1769. D. Jacinto Ruiz de Pazuengos y de Zurbarán, natural de Bilbao.

D. Juan Fernando de Barroeta y Ansótegui, consejero electo de Ordenes, natural de la villa de Marquina.

1772. D. Pedro Fernández de Gorostiza y Lorca, natural del valle de Orozco.

1774. D. Fermín de Gil y Alipazaga, capitán de la Compañía de Forasteros de Milicias de la ciudad de la Plata, en la provincia de Charcas, natural de Bilbao.

1776. D. José Domingo de Mazarredo Salazar Muñatones y Gortázar, teniente de navío en esta fecha y en 1798 teniente general de Marina, natural de Bilbao.

1779. D. José de Llano y San Ginés, capitán de Caballería Española, de la villa de Arnedo, en Chaucay, reino del Perú, natural de San Esteban de Galdames.

1784. D. Juan García de Algorta y Arancibia, natural de la anteiglesia de Mendeja.

D. Juan José Martínez de Lejarza y de Vizcaya, capitán del batallón de infantería de Mechoacán, en Nueva España, natural del concejo de Güeñes.

1786. D. Juan Bautista de los Heros y Manzanal, capitán del Real Cuerpo de Artillería, natural de Balmaseda.

D. Juan José de Letona y Landázuri, teniente de navío de la Real Armada, natural de Castillo-Elejabeitia.

D. Fernando Santos de Barrenechea y Castaños, natural de Bilbao.

1788. D. Cosme de Carranza y Vivero, teniente de la Real Armada, natural de Trucíos.

D. Juan Manuel de Carranza y Vivero, ídem, ídem, ídem.

II

También en el Tomo V formé colección de caballeros de este hábito que había visto esparcidos en distintos documentos de los siglos XVI y XVII; pero, no hallándose en ella todos, completo ahora su registro:

D. Ordoño de Aguirre Rivas y Pérez, natural de Arrigorriaga, 1624 (1).

D. José de Arnieto y Arracico, del concejo de Güeñes, 1691.

D. Juan Bautista de Arexpácochaga y de Anduezu, de Elorrio, 1653.

D. Sebastián de Arría y Aldarazábal, de la anteiglesia de Abadiano, 1681.

D. Nicolás de la Barrieta y Zumalabe, de la villa de Balmaseda, 1672.

D. Juan Antonio Basurto de Mújica, de la villa de Plencia, 1658.

D. Francisco de Berrio Marzana y de Elosu, de la anteiglesia de Marzana, 1689.

D. Juan de Bilbao la Vieja y Lezama, de la villa de Bilbao, 1655.

D. Baltasar de Campo y Estuso, de Bilbao, 1666.

(1) Las fechas que se citan son las que corresponden á la toma de hábito.

D. Simón de Castañiza y Arechederra, de Gordejuela, maestre de Campo, general, 1643.

D. Juan Castaños de Beisategui, de la anteiglesia de Baracaldo, 1656.

D. José Castaños y Montaño, de Bilbao, 1690.

D. Miguel de Castaños y Soberón, de San Pedro de Galdames, 1661.

D. Tomás de Echáburu y López de Zuricaray, almirante, de Durango, 1681.

D. Felipe de Echebarría y de Gardeagoitia Landaverde, de Arrancudiaga, 1640.

D. Domingo de Eguía y Goicoechea, bilbaíno, 1638, gobernador heroico de Fuenterrabía.

D. Gaspar de Estacasolo y Otálora, de la villa de Elorrio, 1692.

D. Juan de Estacasolo y Otálora, de ídem, 1692.

D. Luis de Gamboa y Bérriz y de Urízar, de Dima, 1651.

D. Martín de Garaondo y Luyando, de Orduña, 1649.

D. Martín de Garay y Garay, natural de Baquio, 1626.

D. Juan García de Axpe y de Munibe, de la anteiglesia de Ceánuri, 1634.

D. Severino García de Manzaneda Salazar y Sumalabe, de Balmaseda, 1672.

D. Domingo de Gaztelu Gamboa de Iturriaga, de Ochandiano, 1624.

D. Juan Gil de Viya y de Campillos, maestre de campo castellano de Taranto y gobernador de Portolongón, natural de Molinar de Carranza, 1652.

D. Ochoa Gómez de la Torre y Butrón, capitán, natural de Plencia, 1613.

D. Jacobo González de Artiaga y Sánchez de las Ribas, de Bilbao, 1540.

D. Francisco de Herboso y Asunsolo, de Balmaseda, 1687.

D. Juan Antonio Hurtado de Amézaga Unzaga, capitán de infantería española, del tercio de D. Luis de Aguiar, en el Ejército de Flandes, natural de Bilbao, 1689.

D. Juan Francisco Hurtado de Amézaga y Unzaga, capitán de infantería española, de Bilbao, 1689, hermano del anterior.

D. Lope Hurtado Butrón Mújica y Ortiz de Orúe, señor de la casa solar de Astobiza, de Orduña, 1636.

D. Antonio Hurtado de Salcedo y Mendoza y de Serralta, de Balmaseda, 1647.

D. Domingo de Ibarra y Olaguíbel, de Plencia, 1668.

D. Antonio de Irazagorría y de Lugo Ezquerra, de Bilbao, 1643.

D. José Tomás de Irazagorría y Orrantia, paje de Su Majestad, de Bilbao, 1692.

D. Manuel de Irazagorría y Orrantia, de Bilbao, 1692.

D. Antonio de Isasi y de Egufluz Lezama, de Bilbao, 1635.

D. Martín de Larrea y de Mendieta, de Bilbao, 1634.

D. Antonio de Legórburu y de Ardiles, Bilbao, 1681.

D. Juan de Leguizamón y Esquivel, de Bilbao, 1584.

D. Tristán de Leguizamón y Esquivel, Bilbao, 1530.

D. Jerónimo de Lezama y de Lugo Ezquerra, secretario de las Órdenes Militares, de Bilbao, 1642.

D. Martín de Loizaga y del Campo, del concejo de Galdames, 1692.

D. Juan López de Berrio y de Mendiola, de Elorrio, 1638.

D. Gaspar López de Echaburu y de Gopegui, de Durango, 1681.

D. Juan de Luyando y Hurtado de Mendoza, de Orduña, 1588.

D. Juan Antonio de los Llamos y Ortés de Velasco, de Balmaseda, 1649.

D. Miguel de los Llamos Velasco, de Balmaseda, 1662.

D. Julián de Llano Velasco y de Mendieta, de Orduña, 1655.

D. José Manrique de Luyando, Orduña, 1631.

D. Juan Martínez, de Recalde, de Bilbao, 1582.

D. Cristóbal de Mello y Rebonza, de Sestao, 1667.

D. Pedro de Meñaca y Gómez de Butrón y Múgica, de Meñaca, 1652.

D. Tomás de Mollinedo y Rado, de Balmaseda, 1671.

D. Bartolomé de Monasterio é Ibargüen, Familiar y Alguacil mayor de la Inquisición en la provincia de Venezuela de Indias, de Gordejuela, 1642.
D. Juan Asensio de Muguértegui y de Echévarri, de Jemeín, 1695.
D. Antonio de Múgica y Manrique, de Bermeo, 1566.
D. Antonio de Múgica y Manrique, de Bermeo, 1570.
D. Martín de Munibe y Ochoa de Sasiola, San Andrés de Echabarría, 1534.
D. Pedro de Munibe y Ochoa de Sasiola y Arancibia, alcalde de Casa y Corte de Su Majestad, de San Andrés de Echabarría, 1647.
D. Juan Bautista de Novia y de Avendaño, Bilbao, 1637.
D. Miguel de Ojirando y de Isusquiza, Gordejuela, 1640.
D. Pedro de Olaeta y Mendieta, Mendata, 1643.
D. Domingo de Olea y Lezama, de Larrabezúa, 1634.
D. Andrés de Orive y Romarate, de Orduña, 1659.
D. Alonso Ortés de Velasco y Avendaño, Bilbao, 1625.
D. Iñigo Ortés de Velasco y Berrio, de Orduña, 1692.
D. Juan de Orúe y Amescaray, de Gatica, 1689.
D. Juan Ortiz de Zárate, Adelantado y Capitán general del Río de la Plata, natural de Orduña, 1570.
D. Juan Antonio Ortiz de Zárate y Angulo, de Orduña, 1683.
D. Gaspar de Orueta y Orueta, de Bilbao, 1674.
D. Juan de Otalora y Martínez de Zuazo, Duranguesado, 1567.
D. José de Oyancos y Sañales, de Somorrostro, 1640 (1).
D. Diego Pérez y de Cabiette, de Güeñes, 1684.
D. Antonio de Pucheta y Menderichaga, Somorrostro, 1694.
D. Martín de Pucheta y Menderichaga, Somorrostro, 1694.
D. Diego Puente Hurtado de Mendoza, de Balmaseda, 1623.
D. Juan Quincoces y Sáenz de Torrezar, Orduña, 1642.
D. Juan de Rado y Bedia, de Balmaseda, 1645.
D. Juan de Recalde y Adaro, de Bilbao, 1626.
D. Juan Martín de Recalde y Ochoa Sáez de Larrínaga, de Bilbao, 1582.
D. Gregorio de Recalde y de Salazar, Portugalete, 1623.
D. Antonio de Retes y Ziordia, de Orduña, 1684.
D. Domingo de la Riva y Montaño, de Sestao, 1690.
D. Sebastián Ruiz de Basabe y de Oynquina, de Galdácano, 1629.
D. Martín Ruiz de Isusquiza y Gareca, de Mújica, 1662.
D. Martín Ruiz de Salazar y Saumundi (Zamudio?), de San Vicente de Abando, 1633.
D. Bartolomé de Sabugal y Gomuzio, de Balmaseda, 1687.
D. Andrés de Salazar y de Alcedo, de Sopuerta, 1690.
D. Antolín Salazar de Allende, de Gordejuela, 1639.
D. Joaquín de Salazar Muñatones de Otáñez, de San Martín de las Carreras, 1620.
D. Ochoa de Salazar y Núñez de Uríbarri, Portugalete, 1533.
D. Juan de Salazar y Ugarte, Portugalete, 1580.
D. Juan de Santa Coloma de Iturrízar, de Bilbao, 1668.
D. Pedro de Santa Coloma y de Viar, Bilbao, 1688.
D. Ramón de Torrezar y de Llona, Bilbao, 1689.
D. Domingo de Ugalde y Ugalde, de Santo Tomás de Olabarrieta. 1641.
D. Martín de Ugarte y Arbaiza, de San Martín de Orozco, 1686.
D. Marcos de Ulaortúa y de Lequerica Onandia, de Elorrio, 1698.
D. Pedro de Ulaortúa y de Lequerica Onandia, de Elorrio, 1698.
D. Juan de Urdanegui y López de Inoso, de Orduña, 1667.

(1) Formado y despachado el expediente, murió antes de vestir el hábito.

D. Santiago de Urdanegui y Villachica, de Bilbao, 1685.
D. Ignacio de Uríbarri de Ituño, Ochandiano, 1676.
D. Diego Aparicio de Uribe y Barraicua, Bilbao, 1666.
D. Esteban de Urízar y Arexpacochaga, capitán de infantería española en el Estado de Milán, de la anteiglesia de Arrázola, 1692.
D. Ortuño de Urízar y Martínez de Alcíbar, de Dima, 1629.
D. Mateo de Urquina y del Campo, del Consejo de Guerra de Su Majestad y su Secretario en los Estados de Flandes; Orduña, 1624.
D. Diego de Urrutia de los Llanos, almirante, Balmaseda, 1625.
D. Pedro de Urrutia y Machón de Aedo, de Balmaseda, 1636.
D. Pedro de Urrutia y de Uribe Larrea, de Arrázola, 1698.
D. Juan de Urtusaustegui y Villanueva, del valle de Gordejuela, 1642.
D. Francisco de Vallecilla y Fernández de Rasines, Portugalete, 1627.
D. Martín de Vallecilla y Fernández de Rasines, almirante, Portugalete. 1624.
D. Martín de Vallecilla y Ochoa, Portugalete, 1622.
D. Francisco Vélez de Larrea y de Llona, Bilbao, 1694.
D. Miguel Vélez de Larrea y de Llona, Bilbao, 1694.
D. Pedro Vélez de Marzana de Arismendi, Durango, 1625.
D. Pedro Vélez de Marzana y Vélez de Orozqueta, señor de Marzana, 1568.
D. Juan Bautista de Villarreal Gamboa y González de Frunis Echebarría, de la anteiglesia de Gámiz, 1681.
D. Pedro de Villela y Zorrilla, Munguía, 1627.
D. Martín de Villela y Villela, Munguía, 1641.
D. Juan de Villela y Zorrilla, Munguía, 1623.
D. Agustín de Zabala y Zabala, Elorrio, 1625.
D. Domingo de Zabálburu y Balenchana, Gordejuela, 1695.
D. Juan de Zamudio y de Tellitu, Baracaldo, 1688.
D. Juan Bautista de Zubiáur y Aguirre, Bilbao, 1628 (1).

(1) Están entresacados estos señores del «Indice de Pruebas de los Caballeros que han vestido el hábito de Santiago desde el año de 1501 hasta la fecha», formado por D. Vicente Vignau, jefe del Archivo Histórico Nacional de la R. A. de la Historia, y D. Francisco R. de Uhagón, ministro del Tribunal de las Ordenes de la R. A. de la Historia. Madrid. Est. Tip. de la viuda é hijos de M. Tello, impresor de Cámara de S. M., C. de San Francisco, 4, 1901.

APÉNDICES

APÉNDICE NÚM. 1

Cédula de Su Majestad invitando al Señorío le envie Diputados que le visiten en la Corte en nombre de Bizcaya. - *(15 de Marzo de 1701)*

(INÉDITA)

EL REY.

Junta Procuradores caualleros escuderos hijosdalgo de la Ciudad, Villas y lugares de el Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya Encartaciones y Tierra llana.—Siendo tan de mi Real agrado las expresiones que algunas Ciudades y Villas han hecho de su amor y celo y el deseo que han manifestado de explicarlo por medio de sus Diputados pasando á esta corte con el motiuo de mi feliz arrivo á ella, y teniendo por cierto concurre en vos la misma voluntad, He querido advertiros podreis nombrar los dhos Diputados para el referido efecto, á fin de que esperimenteis los de mi leal gratitud inclinada siempre á honraros y favorezeros. De Buen Retiro á quince de Marzo de mill setecientos y uno.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey Nuestro Señor—Don Francisco Nicolas de Castro. (1)

(1) Registrada en el Libro ms. de *Acuerdos* de las Juntas generales, Regimientos y Diputaciones del Señorío.—Libro núm. 20 de 1701 á 1704. Archivo de la Diputación de Bizcaya en Bilbao.

APÉNDICE NÚM. 2

Carta de D. Baltasar Hurtado de Amézaga participando á la villa de Bilbao haber sido nombrado por Su Majestad Maestre de Campo de Infantería Española.—*(Junio de 1701)*

(INÉDITA)

Sres. Just.ª y Regim.to de la mui noble y mui leal Villa de Bilbao.

Conservo Siempre con la mas yndeleble tierna estimable memoria las dhas de rrendido hijo de VS.ª entre las mas devidas beneraziones que tengo consagradas á VS.ª y en la attentta continuazion de ellas pasa mi filial obsequio á poner en la notizia de Vdss. Como su Mag.d Dios le g.e fue servido de onrrarme Con la merzed de Maestro de Campo de Infantería española del terzio de Lisboa en el ejérzitto del esttado de Milan, Cuio empleo y quanttos pudieran lograr, mis ningunos méritos, Vnicamente los apetezería para sacrifizio Voluntario en mi mas Reuerentte ley, deseando poder parezer hijo de VS.ª y desempeñar este nombre en que consistte la maior Gloria mía, y lo será para mí el merezer á Vss.ª me franquee, ocasiones de su servizio en que ejecutte mi ziega obedienzia y mas prontta y segura volun.d—Dios g.e á Vss.ª mu.os a.os como puede y deseo. Madrid y Junio 4 de 1701.—B. l. m. de V. S. su humilde y Reconocido yjo, D. Baltasar Hurtado de Amézaga.

M. N. y M. L. Villa de Vilbao. (1)

(1) Cajón 9, registro 21, del Archivo municipal de Bilbao.

APÉNDICE NÚM. 3

Cédula de Su Majestad anunciando al Señorio su próximo casamiento y pidiendo un servicio de dinero para los gastos de la traida de la Reina á España.—*(5 de Junio de 1701)*

(INÉDITA)

EL REY.

Junta procuradores, caualleros escuderos hijosdalgo (ut supra). La conveniencia pública y amor que tengo á mis vasallos me obliga á no dilatar tomar estado; y aunque deseo escusar siempre todo género de gastos por no gravar á mis Reynos, y teniendo presente los que son precisos en ocasion semejante como traer á la Reyna desde sus dominios con la decencia correspondiente á mi persona, y á la suya, y que á este fin me hagais algun seruicio como lo han hecho estos Reynos, y tienen obligacion de hacerlo en tales funciones, y tocando esto á Castilla tan ynmediatamente, espero que cumpliendo con ambas cosas adelantareis por vuestra parte este seruicio, de manera que en la cantidad y prontitud se vean los efectos de vuestra fidelidad, de que yo quedaré con memoria para onrraros y haceros mrd. De Madrid á veinte y cinco de Junio de mil setecientos y uno.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—Don Fran.co Nicolas de Castro. (1)

(1) Libro 20 ms. de *Acuerdos*, etc.

APÉNDICE NÚM. 4

Carta de Su Majestad al Señorío dándole las gracias por su servicio de 3.000 doblones

(24 de Agosto de 1701)

(INÉDITA)

EL REY.

Junta, procuradores, caballeros, escuderos, hijosdalgo *etcétera:* Ha sido tan de mi Real gratitud el servicio de tres mil doblones de á dos excudos de oro con que habeis concurrido á los precisos y grandes gastos que se ofrecen con la injusta guerra que se tiene presente ó con la ocasion de mi feliz casamiento, que he tenido por bien daros (como os doy) las gracias creiendo de vuestro amor, zelo y lealtad que á no hallaros con los empeños que me rrepresentais os hubierais esforzado á que fuese de maior cantidad, y asegurándoos que esperimentareis en quanto se ofrezca de vuestro aliuio y satisfazion los efectos de mi Real benignidad é inclinacion á fauorezeros. De Madrid á veinte y quatro de Agosto de mil setecientos y uno.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nro Sr.—D.n Fran.co Nicolas de Castro. (1)

APÉNDICE NÚM. 5

Carta de Su Majestad notificando al Señorío la ratificación de su desposorio con la Princesa de Saboya.—*(14 de Noviembre de 1701)*

(INÉDITA)

EL REY.

Junta, procuradores, caballeros, etc.:—hauiéndose verificado la rratificazion de mi Real desposorio el día tres del corriente con la Serenísima Prinzesa María Luisa Gabriela de Saboia, mi prima é Hija del Duque de Saboya, teniendo por cierto que ha de ser para seruicio de nuestro Señor, bien de la Xptiandad y combenienzia de mis Reynos, que es el único fin que tengo en todas mis acciones, os lo he querido partizipar por lo que sé os habeis de alegrar de tan azertada resolucion, que en ninguno mas que en este puedo mostrar el amor que tengo á mis Basallos. De Barcelona á catorce de nouiembre de mil setecientos y uno.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—D. Francisco Nicolas de Castro. (2)

(1) Libro 20 ms. de *Acuerdos*.
(2) Id. ibidem.

APÉNDICE NÚM. 5 REPETIDO

Cédula pidiendo un tercio de infantería por la necesidad de los tiempos

(29 de Diciembre de 1702)

(INÉDITA)

EL REY.

Junta, procuradores etc.:—siendo tan preciso y de mi obligacion attender á la defensa de mis dominios y rrepararlos de la ynvasion que en ellos pueden inttentar los enemigos é intteresándose en estto no sólo todos mis Reynos y basallos sino tambien nra Religion, que es de lo que mas se deue cuidar, y tteniendo ttanttas esperiencias de lo que en ttodas ocasiones haueis manifesttado vuestro grande amor y celo, y esperando que en conocimientto de esta grave ymportancia procurareis adelantar la fineza que siempre se ha experimentado en lo que conduze á mi servicio, he querido manifestaros quán de mi agrado será el que me sirvais con vn Tercio de ynfantería en el mayor número que sea posible para acudir con él á la partte que mas se nezesitte, y no dudo que en ynteligencia de los motivos que quedan expresados, y del cuidado y aplicacion que me deue el procurar ttener mis Reynos y basallos en la mejor forma de defensa que se pueda, conttribuireys por vra partte á que logre el fin de tan justto deseo, haziéndome estte seruicio que me deuerá ttoda la grattitud que experimentareis en lo que se ofreziere de vra sattisfacion y consuelo. De Lérida á veintte y nueve de Diz.e de mill settecientos y dos.—Yo el Rey.—D. Antonio de Ubilla y Medina. (1)

(1) Registrada en el Libro 20 ms. de *Acuerdos*, etc.

APÉNDICE NUM. 6

Cajón B, Legajo 28, Cuaderno 7 (del Archivo municipal de Orduña).—En la cubierta: «En este quaderno se alla una cartta escripta á esta M. N. Ciudad por parte de D.n Manuel Aperregui, vecino que fué de Madrid, en ella á 19 de Sep.bre de 1703 por la que le dió noticia de hauerse trasladado el cuerpo de D.n Fran.co Mendiola, Obispo que fué en la provincia de la Nueva Galicia y natural de dha. ciudad. Y que con el motivo de hauerse allado incorrupto le fué pedida su partida de Bap.mo.»—*(1703).*

(INÉDITO)

«M. S. mío: El Obispo de Guadalajara en la Prou.a de la Nueua Galicia ha participado en carta de 26 de Junio de 1700 que hauía hecho trasladar el cuerpo de Don Fran.co de Mendiola que murió el año de 1576, siendo obispo de aquella Iglesia y que se hauía hallado incorrupto. Y se hauía visto en el aniversario que le hizo que durante él se estubo mobiendo el sombrero; de lo qual y de otros prodigios que se hauían experimentado dende la muerte de este Prelado ofrece remitir instrumentos avténticos en la primera ocasion. Y suplica se solicite su fée de Bap.mo que se hallará en la Ciu.d de Orduña de donde fue natural; y las noticias que se pudieren adquirir de sus ascendientes; para que todo pase á la Sagrada Congregacion de fide. Y hauiéndose visto esta carta en el Consejo de Indias acordó que VS. haga diligencia de que se busque la fée de Bap.mo de este Prelado y las demas que conduzcan á sauer quienes fueron sus padres y ascendientes y que de las que hallare VS. dé razon al Consejo remitiéndolas autorizadas. Dios g.de á VS. m.s a.s M.d y Sett.bre 19 de 1703.—B. L. M. de VS. etc.—Man.l de Aperregui.—Sr. D. Fran.co de Riomol y Quiroga.»

«Hauiendo recivido por el correo del sáuado la cartta orden inclusa en que (como Vs. berá) se me manda por el Supremo Consejo de Indias haga diligencia de que se busque la fée del Bap.mo del Iltmo. Sr. D.n Fran.co de Mendiola hixo de Vs. y Obpo. que fue de Guadalaxara en la Provincia de la Nueva Galicia y las demas que conduzgan á justtificar quienes fueron los Padres, Abuelos y demas Ascendientes para el efecto que enuncia la referida carta orden, supp.co á Vs. que en vista de ella se sirva encargar la disposicion de estas dilig.as á la persona que sea mas de su satisfaccion y que con toda acttividad las executte remittiéndome las que se hicieren autorizadas y en ttoda forma, para que haciéndolo yo al Consejo se camine al fin que se desea; y siendo matteria de tanto lustre para ttodo España y Vs. ttan ynteresada en ella, no dudo tendrá á bien este encargo como yo quantto Vs. fuese seruido mandarme á que acudiré con la mas segura resignaz.n Nro. S.r prospere y g.de á Vs. en todas las felicidades que le supp.co y deseo. Viluao y Octt.re 1.° de 1703.—B. L. M. de Vs. su mas seguro y m.or ser.dor—L.do Don Fran.co Riomol y Quiroga.—M. N. y M. L. Ciudad de Orduña.»

APÉNDICE NUM. 7

Bula original, otorgada por Clemente XI, concediendo indulgencia á los cofrades de San Sebastián de Orduña (1). —*(1703)*

(INÉDITA)

CLEMENS PP. XI.—Ad perpetuam rei memoriam.

Cum, sicut accepimus, in Ecclesia Parrochiali loci d' Orduña Calagurritan diœcesi, una pia et devota utriusque sexus christifidelium confraternitas sub titulo Sancti Sebastiani non tamen pro hominibus unius specialis artis canonice erecta seu erigenda existat, Cuius confratres et consorores quamplurimas pietatis uel charitatis opera exercere consueuerunt. Nos, ut Confraternitas hdi. majora in dies suscipiat incrementa, de Omnipotentis Dei misericordia, ac Beatorum Petri et Pauli appostolorum, ejus autoritate confisi, omnibus et singulis utriusque sexus Christi fidelibus, qui dictan confraternitatem in posterum ingredientur, die primo eorum ingresus si uere poenitentes et confessi Sumum. Eucharistiæ Sacramentum sumpserint plenariam ac eisdem tam descriptis quam protempore describendis in dicta confraternitate confratribus et consororibus in cuiuslibet eorum mortis articulo si vere penitentes et confessi ac sacra Communione refecti vel quatenus id facere nequiverint saltem contriti nomen Jesu ore si «potuerint» sin minus corde devote inuocaverint, etiam plenariam: ac eisdem nunc et protempore existentibus dictæ confraternitatis confratribus et consororibus vere etiam penitentibus et confesis, ac sacra communione refectis, qui praefatae confraternitatis Ecclesiam, seu cappellam vel oratorium die festo eiusdem Sancti Sebastiani, a primis vesperis usque ad occasum solis diei hujusmodi singulis annis devote visitaverint et ibi pro-christianorum Principum concordia haeresum extirpatione et Sanctae Matris Ecclesiae exaltatione pias ad Deum preces effuderint, plenariam similiter omnium peccatorum suorum indulgentiam et remissionem misericorditer in Domino concedimus. Insuper eisdem confratribus et consororibus vere quoque pœnitentibus, et confessis ac sacra communione percepta refectis, Ecclesiam, seu Cappellam, vel oratorium hmdi, in sanctorum angelorum Custodum et Rocchi et Sanctæ Annæ festis diebus, necnon dominica infraoctavam Nativitatis B. M. V. Inmaculatæ ut supra visitantibus, et ibidem orantibus, quo die ex prœfatis id egerint, septem annos, et totidem quadragenas. Quoties vero Missis, et aliis divinis officiis in Ecclesia seu Cappella, vel oratorio hmdi, pro tempore celebrandis, et recitandis, seu congregationibus publicis, vel privatis ejusdem confraternitatis ubinis faciendis interfuerint aut pauperes hospitio susceperint, vel pacen inter inimicos composuerint, seu componi fecerint, vel procuraverint, vel etiam qui corpora defunctorum, tam confratrum et consororum hmdi, quam aliorum ad sepulturam associaverint, ant quas cum que processiones de licentia Ordinarii faciendas sanctissimun que Eucharistiæ Sacramentum tam improcessionibus quam cum ad infirmos, ant alias ubicumque, et quomodo cumque pro tempore defferentur,

(1) Caj. C, Leg.º 54, Cuad.º 1.º, del Archivo municipal de Orduña.

commitati fuerint, vel si impediti, campanæ ad id signo dato, semel orationem dominicam et salutationem angelicam dixerint, ant qum quies orationem et salutacionen easdem pro aminabus defunctorum confratrum et consororum hmdi recitaverint, aut devium aliquem ad viam salutis reduxerint, et ignorantes præcepta Dei, et ea, quæ ad salutem sunt docuerint, aut quo damque aliud pietatis, vel charitatis opus exercuerint, toties pro quo libet prædictorum operum exercitio, sexaginta dies de iniunctis eis, seu alias quomodolibet debitis prœnitentiis in forma Ecclesiæ consueta relaxamus. Præsentibus perpetuis futuris temporibus valituris. Volumus autem, ut si alias dictis confratribus, et consororibus promissa peragentibus aliqua alia indulgentia perpetua vel ad tempus nondum elapsum duratura concessa fuerit, præsentes nullæ sint; ut que si dicta confraternitas alicui archiconfraternitati agregata iam sit, vel etiam in posterum agregetur, aut gravi alia ratione uniatur, vel quomodo libet instituatur, priores, et quævis aliæ litteræ appæ illis nullatenus sufragentur, sed extunc eo ipso nullæ sint. Datum Romæ apud Stam, Mariam Majorem sub annulo piscatoris die duodecimo Octobris MDCCIII, Pontificatus Nostri anno tertio.

(Al pie) En 29 de Dic.bre de 1703 pasado por el comisario de Cruzada.

(Al dorso) En la ciudad de Logroño á diez y siete de Enero de mil seteclentos y cuatro años su mrd. el Sr. D. Jose de la Vid chantre dignidad y canónigo de las iglesias colegiales de Alvelda y Logroño, provisor y Vicario gral. de este Obispado de Calahorra y la Calzada por el Ilmo. Dn. Alonso de Mena y Borja Obispo de dicho obispado del Consejo de su majestad &.ª: habiendo visto el jubileo perpetuo antes desto contenido espedido á fabor del abad y cofrades de la cofradía de Sn. Sevastian sita en la Iglesia de Ntra. Sra. del buen Suceso de la ciudad de Orduña por el que se les conceden ciertas gracias é indulgencias para el día y fiesta titular de ella y para los del Sto. Angel Custodio Sn. Roque Sta. Ana y en el Domingo infraoctavo á la festividad de la Natividad de Ntra. Sra. Sta. María Virgen ynmaculada de cada un año y para en el día que se asentaren por cofrades y cofradas de dha cofradia. Y la provision del Sr. comisario general de la Sta. Cruzada Dixo que daba y dió licencia en forma para que en los dichos días y festividades perpetuamente se puedan ganar y publicar dichas gracias é indulgencias obserbando todo lo dispuesto por el dho breve y provision de Cruzada. Y por este su auto así lo proveyó, mandó y firmó, de que doy fee.—(Firmado) Joseph de la Vid.—Ante mí, Manuel M. de Sagredo.

Nos el Dr. Don Fran.co Rodriguez de Mendarozqueta y Zárate Maestre escuela dignidad de la Sta. Iglesia de Toledo Primada de las Españas del Cons.o de su Mg.d en el Real de Castilla Comisi.o App.co general de la Santa Cruzada y demas gracias en todos sus reynos y señoríos, &.ª Por la presente por la autoridad App.ca que para ello tenemos alzamos la suspension que por la Santa Cruzada está puesta á ciertas indulgencias que su santidad de Clemente undécimo por su breve particular dado en Roma á doce de octubre de este presente año tiene concedidas en fabor de los cofrades de la cofradía que su convocacion es de Sn. Sevastian que se celebra y está instituida en la Iglesia Parrochial de la villa ó lugar de Orduña, Diócesis de Calaorra que habiendo confesado y comulgado visitaren y hicieren oracion en dha Iglesia su capilla y Oratorio en el día de la fiesta de Sn. Sebastian desde sus primeras vísperas hasta el mismo día puesto el sol de cada un año y asi mismo en fabor de dhos cofrades que haciendo las mismas diligencias, y bisitaren dha Iglesia su Capilla y oratorio en los días y fiestas del S.to Angel custodio San Roque Santa Ana y en el Domingo infraoctavo á la festividad de la Natividad de nra. s.ra Santa María virgen ynmaculada, de cada año y para en el día que se sentaren por cofrades y cofradas de dha cofradía, segun se contiene mas largamente en dho Breve de su concesion que ante nos presen-

tamos orig.l m.te y damos licencia y facultad para que se puedan publicar y ganar dhas Indulgencias con tanto que la publicacion se haga sin solemnidad alguna de trompeta atavales ni pregon mas que se pueda decir en los púlpitos de las Iglesias y poner para ello cédulas de mano y no ympresas en las cuales se ponga, diga y declare que los cofrades y demas personas que hubieren de ganar dhas gracias é indulgencias hayan de tomar y tengan la Bula de la S.ta Cruz.da de la predicacion del año en que así los hubieren de ganar y conseguir porque de otra manera no las ganan ni consiguen y así lo digan y declaren pena de excomunion Mayor y haciéndose así mandamos no se impida su publicacion. Dada en Madrid á veinte y nueve días del mes de Diciembre de mil y setecientos y tres años.—(Firmado) D.or D. Fran.co R.ez de Mendarozq.a

APÉNDICE NÚM. 8

Cédula Real al Corregidor de Bizcaya avisando la salida de varios navíos corsarios de Lisboa á las costas del Cantábrico.—*(1704)*

(INÉDITA)

EL REY.

Mi corregidor del Señorío de Vizcaya: aviendo sabido por últimas Cartas de Lisboa, que dos Navíos Cosarios olandeses de sesenta y seis piezas de cañon cada vno, y otros dos Cosarios Flechingueses de veinte y quatro á treinta, quedavan á la vela, para partir de aquel Puerto á cruzar las Costas de Vizcaya, y executar toda ostilidad en ellas; he querido participároslo con este Extraordinario, para que luego, sin dilacion alguna, passeis esta Noticia con la mayor diligencia á todos los Puertos y Lugares Marítimos de la Costa de ese Señorío; y á los Capitanes de Baxeles de Vassallos míos y de Amigos de mi Corona, á fin de que se prevengan contra las invasiones de dichos Cosarios, y se procure evitar el encuentro de ellos; y que al mismo efecto, passeis luego con toda celeridad este aviso al Governador de San Sebastian, y Lugares Marítimos de la Provincia de Guipuzcoa, pues por lo que mira á la Costa de Galicia, á donde tambien podran dirigirse los fines de estos Enemigos, se encarga lo propio al Virrey de aquel Reyno, con Extraordinario que parte de aquí al mismo tiempo, no dudando Yo de vuestro zelo, que lo executareis todos con la puntualidad que conviene, para que se escusen los daños que podrían resultar del intento de dichos Cosarios; y del recibo de este Despacho, y forma en que dispusiereis su execucion, me dareis quenta. De á de de mil 704.—Va por copia en veinte y seis de Enero (1).

(1) Registrada en el Libro ms. de *Acuerdos y Decretos* del Señorío en este año.

APÉNDICE NÚM. 9

Cédula de la Reina Gobernadora encargando rogativas públicas en ausencia de su marido el Rey para el buen gobierno de su regencia y sucesos prósperos de D. Felipe.—*(4 de Marzo de 1706)*

(INEDITA)

EL REY, LA REINA GOBERNADORA.

Junta, Procuradores, Cavalleros, Escuderos, Hijos dalgo....., etc. La bien acreditada piedad del Rey mi Señor, aun antes de resolver su Jornada, reconoció con moderacion religiosa, que en ella, ni en ninguna otra accion humana, será fundada la esperança de sucesos prósperos, si no se recurre al principio y fuente de las Misericordias, y por el motibo de Oraciones, y Rogativas públicas, y generales, ordenó se solicitase la Divina asistencia: siguiendo este ejemplar loable, y estimulada de la necessidad en que pone su confianza, en la que me ha dispensado, para el govierno de estos Reynos en su assistencia, para cuyo acierto tanto he menester; que Nuestro Señor sea servido de favorecerme con especial Gracia, y Auxilio: He venido en que á este fin tan universal, y propio del amor con que solicito satisfazer á la indispensable obligacion en que me ha constituydo, se hagan Rogativas públicas generales: Y assí, os mando que, por la parte que os toca, dispongais luego se executen con la eficacia, y fervor que el caso pide, y como yo lo fío, y espero de Vos, y del amor, y segura Ley con que tan Fieles Vassallos corresponden al que Yo les merezca, Y cada día desearé acreditar mas mis aplicaciones á su quietud, y á su alivio, en cuyo bien tengo cifrado el mío, y cuya reflexion me hace considerar con mas ansia las felicidades de mi Govierno, que la de mi gloria personal. De Madrid á quatro de Março de mil setecientos y seis.—Yo la Reina.—Por mandado de la Reina nuestra Señora.—D. Nicolas de Castro (1).

(1) Libro de *Acuerdos* de las Juntas generales de este año.

APÉNDICE NUM. 10

Información sobre el Patronato de las Iglesias unidas de Orduña.—*(1707)*

(INÉDITA)

Poder de la Just.ª y Regim.to de la Ziud.d de Orduña.—Sépase por esta Carta de poder como nos la justicia y regim.to de esta ciudad de Orduña, que juntos estamos en nra sala consistorial á son de campana tañida segun costumbre p.ª tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios nro. Señor, el de su Mag.d (Dios le g.de), bien y vtilidad de esta dha ciudad, etc., etc. / y dan poder amplio á D. Diego Ortiz de Zárate y Garibay, Síndico gral de la ciudad, para que responda á las preguntas y repreguntas que se le hagan por el Sr. Corregidor del Señorío en cuestion de patronato de las Iglesias unidas de Orduña, en la comision que dho Corregidor estaba ejecutando en el Señorío de orden de SM. expedida en 22 de Nov.bre de 1706.

Declaracion del Síndico procurador gral y poderhabiente de la Ciudad de Orduña.—En la villa de Bilbao, á siete días del mes de Noviembre, año de mil setecientos y siete ante el Sr. Corregidor de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, y testimonio de Nos los escribanos de Su Mag.d pareció D. Diego Ortiz de Zárate y Garibay Cauallero del orden de Santiago vezino y Síndico pror gral de la ciudad de Orduña como tal en su nombre por virtud de poder especial que tiene y le presenta ante su mrd. del alcalde, justicia y regm.to de la ciudad, por sí y en voz de los demas vecinos de ella para efecto de declarar en razon del patronato de la ciudad en conformidad de lo expresado en el auto por su merced proveído el día 18 del mes de Ag.to pasado de este año en cumplimiento de dos RR. cédulas de su Mag.d (Dios le g.de) y del dho. D. Diego Ortiz de Zárate y Garibay su mrd. dho Señor Corregidor rezivió juramento en forma de dro. y el susodicho hauiéndole hecho como se requiere poniendo su mano derecha sobre la cruz que trae en su pecho, por sí como tal síndico pror gral y en nombre del dho alcalde, justicia, regim.to de la dha ciudad mencionados en dho poder prometió de decir verdad y siendo preguntado qué patronato es el de dha ciudad, quién percibe sus diezmos, frutos y aprovechamientos y el importe de ellos, y por qué títulos y concesiones, dijo y declaró que de inmemorial tiempo á esta parte la dha ciudad de Orduña ha sido y es única Patrona de la iglesia parroquial y matriz de Santa María y demás unidas á ella, y que el dho patronato solamente es honorario, sin que por razon de él tenga la dha ciudad util alguno, sino que inconcusamente ha exercitado los actos de tal Patrona en la precedencia de asiento y tomar con asistencia del mayordomo del Cavildo ecco. de las dhas. Parroquias las cuentas de las rentas tocantes á las fábricas de dhas iglesias al mayordomo clavero secular que por la dha ciudad se nombra á principios del año y que en esta posesion ha estado y está la dha ciudad, sin que haya noticia ni exemplar en contrario desde la creacion de dhas. Parroquias—y aunque al presente se halla sin el privilegio de la pertenencia del dho patronato hono-

rífico dimana, á causa del hauer sido quemadas dos veces por incendios casuales que subcedieron en ella y especialmente el último que fué el año pasado de mil quinientos y treinta y cinco que se quemó toda la dha. ciudad escepto la dha. iglesia parroquial mayor de Sta. María de ella, y juntamente se quemó el archivo, privilegios, mercedes, escripturas y papeles que en él tenía la dha ciudad, segun se verifica de diferentes provisiones que al presente tiene la dha ciudad en su nuevo archivo.—En lo que mira á los diezmos y frutos del dho patronato de dha ciudad de Orduña, se dividen en catorce porciones enteras que las dos de ellas perciben las fábricas de dhas. iglesias que están destinadas y separadas para la renta de ellas; y las otras doce porciones restantes llevan los Beneficiados del Cavildo ecco. de dhas iglesias para su congrua sustentacion que se compone de catorce beneficiados, los ocho enteros y los seis medios para el servicio y asistencia de ellas y de los vezinos de dha ciudad comprendiéndose en las dhas doce porciones los diezmos que goza el dho. Cavildo una racion entera que tiene consignada para los gastos que se les ofrezen sin que la dha ciudad ni sus vecinos perciban diezmos ni frutos algunos por razon del dho patronato si no es las dhas fábricas y beneficiados de las dhas iglesias—y las dhas dos porciones de diezmos que se aplicaron á dhas fábricas procediendo remate se arrendaron por la dha ciudad con intervencion del mayordomo clavero ecco. de ella, segun la costumbre antigua que hasta aquí se ha observado y guardado á Pedro de Bozo y Fano, vecino de dha ciudad por tiempo de un año que empezó á correr desde primero de Enero preserte por sesenta y tres mill quinientos mrs. de vellon que hacen un mil ochocientos y sesenta y siete reales y veinte y dos mrs. por la renta de dho año para las dhas fábricas libres de pensiones y gastos, el qual dho remate se hizo en 24 del mes de Enero de este año, como parece de un testimonio dado por Ventura de Garay escriuano del núm.° y ayuntam.to de dha ciudad, de que hizo manifestacion ante su Merced—Y que los dhos un mill y onhocientos y sesenta y siete reales y veinte y dos mrs de vellon de la renta de dhas. dos porciones se convierten en hazer ornamentos, ropa blanca de clérigos y altares, y composiciones de retejos y otras cosas precisas que necesitan dhas parroquias para su manutencion; y que por no ser bastante la dha renta en algunas ocasiones la dha ciudad y sns vecinos han asistido y asisten de sus propios bienes con muchas contribuciones que han hecho y hacen á dhas iglesias para el adorno y decencia del culto divino y demas cosas necesarias que se han ofrecido y ofrecen por ser de corta consideracion la renta de dhas fábricas—y en conformidad de la dha renta de ellas las dhas doce porciones enteras que de dhos diezmos y frutos perciven y llevan los dhos beneficiados del dho Cavildo incluiéndose la dha racion entera importa once mil doscientos y nueve realos y veinte y seis mrs. de vellon al año y que dhas porciones de diezmos el dho Cavildo administra y beneficia por si mismo sin que los hayan arrendado á persona alguna—y visto por su mrd. dicho Sr. Correxidor la dha declaracion y que no resulta de ella que dha ciudad de Orduña ni sus vezinos por razon del dicho patronato perciuan ni lleuen frutos ni diezmos algunos si no es las dhas fábricas de las dhas iglesias y su Cavildo ecco. no hizo embargo en los diezmos y frutos del dho patronato—y mandaba y mandó su mrd. que para mas justificacion de lo referido la representacion del dho cavildo comparezca ante su mrd. para que se le reciua su declaracion, y lo firmó junto con el dho Don Diego Ortiz de Zárate y Garibay, y en fée de todo nos los dhos ss.nos don Juan de Valcarcel, don Diego Ortiz de Zárate y Garibay.—Ante nos: Pedro Franc.co de Garaytaondo.—Manuel de Rementería.

En la villa de Bilbao á siete días del mes de Noviembre año mill setecientos y siete, ante el Sr. Corregidor de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya y testimonio de nos los Escriv.nos de Su Mag.d..... pareció el Dr. D. Juan Fran.co Ortiz de Zárate y

Garibay, canónigo de la Sta. Ig.ª de Calahorra y Arcipreste de este arciprest.º beneficiado de dhas iglesias, por sí y en virtud de especial poder que tiene y le presenta ante su mrd. de los demas conbeneficiados del dho Cavildo p.ª hacer su declaracion en orden á la percepcion de los diezmos y frutos de dho Patronato—Y su merced dho Sr. Corregidor recivió juramento in verbo sacerdotis del dho D. Juan Fran.co Ortiz de Zárate y Garibay, y siendo hecho como se requiere por sí y en ánima de los demas conbeneficiados del dho Cavildo poniendo su mano derecha sobre su pecho y corona prometió de decir verdad; y siendo preguntado por su mrd. qué diezmos y frutos perciue el dho Cavildo ecco. del dho patronato de la ciudad de Orduña, ó si otra persona goza y lleua algunos de ellos, qué es lo que importan y por qué títulos—dijo y declaró que en conformidad de la inmemorial costumbre posesion en q.e ha estado y está el dho cavildo ecco. de la dha ciudad de Orduña, de todo el monton de los frutos decimales de ella se sacan en primer lugar cincuenta fanegas de trigo y cinco de cevada para la dignidad episcopal de este Obisp.do de Calahorra y la Calzada y la restante porcion que queda de dhos diezmos se reparten y dividen (desde el año de 1588 en que se hizo resumpcion del núm.º de beneficiados de dhas iglesias) en catorce porciones enteras, las ocho de ellas para ocho beneficiados enteros, otras tres enteras p.ª seis medios que es el núm.º de los beneficiados de que se compone actualm.te el dho cavildo p.ª su congrua sustentacion. Otra porcion p.ª los gastos q.e se le ofrecen entre año al dho Cavildo, quien tambien percive su producto así p.ª la recaudacion de dhos frutos como p.ª otras cosas precisas y necesarias que ocurren—y las otras dos porciones restantes gozan las fábricas de dhas iglesias que están destinadas p.ª la renta de ellas—Sin que haya memoria ni noticia alguna desde la ereccion de dhas parroquias que los dhos diezmos de ellas se hayan repartido en otra forma sino en la referida, sin que de ellos se haya dado á la dha ciudad de Orduña por razon del patronato de dhas parroquias ni tampoco á otra persona alguna ecca. ni secular porcion ni parte de los dhos diezmos—y las que de ellos tocan á los dhos catorce beneficiados las perciuen en su poder cada uno lo que le toca y usa de ella á su arbitrio y voluntad.—Y que la dha porcion entera consignada p.ª los gastos de dho Cavildo precediendo remate con intervencion del mayordomo pral. de él se arrienda anualm.te á la persona que por ella mas diere sin que asista ni tenga parte ningun seglar en el dho arrendam.to en la misma conformidad que se arriendan las dhas dos porciones asignadàs p.ª la renta de las fábricas de las dhas iglesias; cuyos diezmos correspondientes á dhas dos porciones precedido remate se arrendaron por un año por la dha ciudad con intervencion del mayordomo clavero ecco. del dho cavildo ecco. segun la costumbre antigua que hasta aquí se ha practicado á Pedro de Bozo y Fano vecino de dha ciudad por 63.500 mrs. de vellon de renta al año p.ª las dhas fábricas que hacen un mill ochocientos y sesenta y siete r.s y veinte y dos mr.s, libres de todas pensiones y gastos; y arreglándose á esta renta las dhas doce porciones enteras que de dhos diezmos y frutos perciben y lleuan los dhos catorce beneficiados de dho Cavildo incluyéndose la dha racion entera que está asignada p.ª los dhos gastos importan onze mil ducientos y nueve reales y veinte y seis mr.s de vellon al año para los cuales tienen de pension un mil quinientos y quarenta reales de vellon al año á corta diferencia por las dos pagas de subsidio excusado ordinario segun el repartimiento que se hiciere.—Esto declaró por sí y por los demas conbeneficiados del dho Cavildo que le dieron el dho poder.—Y visto por su mrd. dho Sr. Corregidor la declaracion que ha hecho el dho D.r Don Juan Fran.co Ortiz de Zárate y Garibay por sí y en nombre de los dhos sus constituyentes y que no resulta de ella que dha Ciudad de Orduña ni sus vecinos por razon de dho patronato ni en otra forma perciuen ni lleuen fruto ni diezmos algunos si no es las dhas fábricas de las dhas iglesias de su Cavildo ecco. junto con la dignidad episcopal.—Y atento á que por carta orden de la R.l Cámara de Castilla escripta á su mrd. por el Sr. D. Joseph Fran.co Saenz de Victoria cavallero del orden de Santiago del Consejo de S. M. y su Secret.º del R.l Patronato, su fha 21 del mes de Ag.to de este dho año,

en que refiere lo acordado por dha Cámara y se ha de egecutar en los embargos que se están haciendo de los diezmos de los Patronatos de este dho Señorío, p.ª que reserven las porciones pertenecientes á los beneficiados, fábricas y sirvientes de las iglesias segun su asignacion en la forma que se egecutaba por los Patronos.—Y en conformidad de dha carta orden reservaba y reservó su mrd. los diezmos y frutos de la dha ciudad de Orduña para las dhas fábricas de dhas yglesias y dho Cavildo ecco. de ella en la forma que lo han hecho, repartido y practicado hasta aquí juntamente con la dha porcion consignada para la dha dignidad Episcopal.—Y declaraba y declaró no ser comprendidos los dhos diezmos y frutos para hacer en ellos embargos que están mandados egecutar en los que son de esta calidad.—Y el dho D. Juan Fran.co Ortiz de Zárate y Garibay pidió y suplicó á su mrd. por sí y en nombre de los demas conbeneficiados del dho Cavildo para su guarda y conservacion de su dro. se le dé copia signada y en pública forma de esta declaracion y poder presentado y de la que ha hecho la representacion de dha ciudad con insercion de las R.les Cédulas expedidas por S. M. en orden á los dhos embargos y de dha carta-orden con los autos dados en su razon.—Y el dho Sr. Corregidor mandó dar y q.e se le dé el dho traslado en la forma y p.ª el efecto que se pide y de dro. hubiese lugar; y que tambien se le dé si le conviniere y le pidiere al Síndico pror. gral. de la dha ciudad por sí y como poderhabiente de ella; á todo lo cual su mrd. interponía y interpuso su autoridad y judicial decreto y en cuanto podía y ha lugar por dro. así lo mandó y firmó su mrd. juntamente con el dho Don Juan Fran.co y en fee de todo nos los dhos escriv.nos—D. Juan de Valcarcel.—Dr. D. Juan Fran.co Ortiz de Zárate y Garibay.—Ante nos: Pedro Fran.co de Garaytaondo.—Manuel de Rementería (1).

(1) Caj. B, Leg.º 28, Cuad.º 4, del Archivo municipal de Orduña.

APÉNDICE NUM. 11

Carta de D. José de Grimaldo en súplica de que se completen las compañías y regimiento de Cantabria

(1.º de Septiembre de 1710)

(INEDITA)

Hallándose en la Ciudad de Pamplona las primeras seis Compañías del Regimiento con que sirvió VS. últimamente, tan disminuídas, que todas seis hazen el número de cinquenta hombres, de que se reconoze el poco servicio que pueden hazer, al mismo tiempo que sus primeras planas no dexan de ser costosas. Y conviniendo reclutarlas, con la brevedad possible, para que se mantengan completas con las nuevas providencias que se han dado, para que en su inteligencia se aplique VS., solo por su fidelidad y amor al Real Servicio completar promptamente las referidas seis Compañías, y las del Regimiento; pues aunque segun la capitulacion de la leba de este cuerpo, no está obligado VS. á este reemplazo, espera S. M. deber á V. S. este particular servicio, que será muy de su Real agrado. Dios guarde á VS. muchos años como deseo. Madrid primero de Septiembre de mil setecientos y diez.—D. Joseph de Grimaldo.—Señores: Muy Noble y Muy leal Señorío de Vizcaya.

Otra del mismo pidiendo armas para los reclutas de la reorganización del Ejército, con la misma fecha

(INEDITA)

Siendo las Armas, el género más indispensable, para las Tropas, y careciéndose de ellas, al presente, así por las que han faltado en los reenquentros que en esta Campaña se han tenido con los Enemigos en Aragón, como las que se perdieron en la Batalla del día veinte de el pasado, se vee precisado el Rey á recurrir al constante fiel amor de VS. para adquirir alguna porcion de ellas, con que armar promptamente las reclutas que se están previniendo y proveer los Exércitos de lo que es tan indispensable en ellos; y assí me manda Su Magestad manifestar á V. S. esta tan vrgente necessidad, á fin de que continuando las demonstraciones de su singular zelo y fineza al Real servicio, concurra VS. á ocurrir á ella, sirviendo con la promptitud tan precisa, con alguna porcion de Armas, que se empleen en la causa pública de estos Dominios, esperando Su Magestad, que las grandes obligaciones de V. S., su siempre constante fiel amor, y toda su fineza, se emplearán en esta ocassion á vencer los mayores imposibles para servir á Su Magestad con toda la mayor porcion de Armas, en tiempo que tanto necesita de ellas. Dios guarde á VS. muchos años como puede y deseo. Madrid primero de Septiembre de mil setecientos y diez: Don Joseph de Grimaldo: Señores: M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya (1).

(1) Registradas ambas en el libro ms. de *Acuerdos*, etc., de este año.

APÉNDICE NÚM. 12

Institución de una fiesta de desagravio en honor del Santísimo Sacramento para reparar los ultrajes sacrílegos de las tropas aliadas, aplicándola á intención de Su Majestad el domingo, infraoctava de la Concepción de la Santísima Virgen.—*(23 de Marzo de 1711).*

(INÉDITA PARA LO DE BIZCAYA)

EL REY.

Junta, procuradores, caualleros, escuderos, hijosdalgo de la ciudad, villas y Lugares del Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya: los beneficios que la liberal mano de Dios se sirvió concederme y á mis Reinos en los días 9 y 10 de Diziembre próximo pasado son tan grandes y tan gloriosos, que como su memoria será célebre en los siglos futuros lo deue ser nuestro reconocimiento, y que se digan subcesivas expresiones que la acrediten, y siendo este motivo bien vrjente por las consideraciones solas de gratitud humilde y agradecida, se acompaña de otros de superior obligacion como lo es la que del sagrado horror que ocasionaron las sacrílegas repetidas profanaciones con que los enemigos yncubaron en los templos, despedazaron las Imágenes de los Santos, de María Santísima, de Jesucristo Señor nuestro, y lo que mas estimula á dolor y religiosa irritacion, su mismo Cuerpo Sacramentado, arrojado y puesto en precio y almoneda y queden recuerdos que en la forma posible soliciten en cultos religiosos los desagravios del mismo Christo Señor nuestro Sacramentado; á cuio fin he resuelto que en todas las Ciudades, Villas y lugares de mis Reynos y dominios se zelebre todos los años el domingo inmediato al día de la Concepcion de María Santísima vna fiesta á los desagravios del Santísimo Sacramento, y en manifestacion del dolor y sentimiento de las injurias y vltrajes que le fueron hechos por la barbaridad de los Enemigos: Que esta fiesta se haga en la Iglesia principal de cada lugar, patente el Santísimo Sacramento con misa votiva solemne del Santísimo Sacramento y conmemoracion de la Dominica y del Misterio de la Conzepcion de Nuestra Señora, y sermon del asumpto, de que os he querido participar para que esa Ciudad, Villas y Lugares de ese Señorío, cada vna de la parte que le toca se aplique segun mi Intenzion á executarlo y disponerlo en la forma que en esta mi resoluzion se contiene, de que me daré por seruido. De Zaragoza á 23 de Março de mill setezientos y onze.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, Don Francisco de Quincoces.

Al Señorío de Vizcaya por el Rey.—A la Junta, Procuradores, Caualleros, etcétera, como arriba (1).

(1) Libro 22 de *Acuerdos*, manuscrito, que abraza las resoluciones de las Juntas generales, Regimientos y Diputaciones desde 1710 á 1716.

APÉNDICE NÚM. 13

Carta Real dando las gracias al Señorío de Bizcaya por los 2.000 doblones con que sirvió á Su Majestad para los gastos de la guerra de Cataluña

(15 de Noviembre de 1713)

(INÉDITA)

EL REY.

Junta, procuradores, caualleros etc.: por vuestra carta de cinco del corriente he entendido cómo en continuacion del zelo y Amor que siempre haueis manifestado á quanto es de mi Real seruicio con motiuo de la expresion que os hize de las Vrgencias de la causa pública mediante la existencia de la Guerra, y la precision de acudir en parte á los gastos que ocasiona la reuelde, obstinada deslealtad de los catalanes, ofreceis seruirme con dos mill Doblones, y que para aprontarlos solo esperais orden mía, y hauiendo benido en azeptar este ofrecimiento os lo / agradezco mui particularmente, y tengo en seruicio que es mui conforme á vuestro Amor y fidelidad, merezedora de mi Real Gratitud, y he rresuelto, que estos dos mill Doblones se rremitan á esta Corte y pongan en la Thesorería mayor de la Guerra, de que os he querido auisar para que lo tengais entendido y executeis así. De Madrid á quinze de nouiembre de mill setecientos y treze.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey oro Señor.—Don Francisco de Quincoces. (1)

(1) Registrada en el libro ms. de *Acuerdos*, anteriormente indicado.

APÉNDICE NUM. 14

Relato de algunas deposiciones de testigos en el tumulto de Bermeo durante la Machinada

(INEDITA)

—D. Tomas de Melgarejo y Gamboa, del Consejo de S. M. y su fiscal, y D.' Fran.co de Buedo y Giron, de Idem, alcalde del crimen en la R.l Cancillería de Valladolid, corregidor de Bizcaya, entendieron en la causa y pesquisa acerca del tumulto de 10 de Set.bre de 1718. Entre los testigos de este suceso se hallaba D. Josć de Mújica, substituto de fiel de Mundaca, el cual dijo:—que el día 10 de Sep.bre de dho año pasó con la gente de su república á la villa de Bermeo, y antes de entrar en ella encontraron al ten.te gral. del Señorío que con otras repúblicas había llegado allá: que este exhortó á la quietud con asistencia de religiosos y eclesiásticos: que el alcalde de Bermeo y regidores salieron á recibirle: que habiendo entrado en la plaza y puestas las repúblicas *con separación*, «salió á la ventana de la carcel D. Martin Ant.o de Escoiquiz y con un lienzo blanco hizo tres demostraciones», sin que dho testigo oyese lo que habló: que continuando el teniente correg.r sus ruegos de quietud y que digesen qué es lo que intentaban ejecutar, vió que con intrépida fúria se arrojó á la puerta de la carcel con el espadin en la mano uno de los delincuentes á quien siguieron otros *que se especifican* en dha deposicion, menos los que no los conoció, y subiendo á dha carcel vió que al dho D. Martin de Escoiquiz le apuntaban con tres armas, los dos tercíados y el otro con espadin, habiendo visto que al subir llevaba tambien alfange uno de dhos especificados y á breve tpo. vió que la muger de dho D. Martin salió en la ventana con una herida en la cabeza pidiendo favor y despues vió que al dho D. Martin Antonio le arrojaron ya difunto á la plaza y en ella al dho delincuente que tirando el sombrero al aire decía «Viva Vizcaya», y le dió tanta lástima al dho testigo aquella crueldad que no tuvo valor para ver los demas difuntos, aunque oyó decir públicam.te habían sido seis, y con ella se volvieron á su república muy lastimado (1)

En 29 de Noviembre compareció á deponer D.ª M.ª Josefa Escoiquiz, viuda de D. Gregorio de Esterripa, vecino de Bermeo y entre otras dijo:—como la testigo estaba dentro de la prision con su padre, marido y otros en la carcel de dha villa de Bermeo, vió que estando de la parte de dentro D.ª Manuela Lazo de la Vega defendiendo la puerta un mozo (que su apellido le especifico) con un alfange en la mano por encima de la puerta y algunos agujeros que tenía el tabique dió á la dha D.ª Manuela un golpe con el alfange en la frente de que empezó á chorrar sangre y salió á la ventana pidiendo socorro y diciendo Viva Vizcaya Sr. Teniente general, y biolentando la puerta entraron muchos hombres y delante el dho especificado (q.e por este dato velado no sabe quien fué) de apellido que dió con el alfange otra herida á la dha D.ª Manuela hacia la parte del corazon y cayó en el suelo, y fué el mismo mozo á la lumbre y llebando dos ollas que había de agua caliente se las hechó en la cabeza y cara; y preguntando dha testigo á toda la dha gente si habían de morir todos respondió el mismo mozo y otro que tambien especificó que habían de morir hasta las mu-

(1) Deposición en 24 de Noviembre del mismo año de 1718.

geres y los niños, y acometiendo el dho especificado con el mencionado D. Martin Ant.° de Escoiquiz sin embargo de defenderse este con espadin le dieron muchas heridas y el dicho delincuente con una escopeta le disparó un tiro con el cual le hirió de manera que cayó en el suelo y el dicho especificado continuando su crueldad dió al marido de la testigo otra herida en la cabeza con el alfange del cual cayó tambien en el suelo y creyéndole difunto le arrojaron á la plaza por la ventana y tambien á dicha D.ª Manuela y al dho D. Martin le bajaron arrastrando por la escalera y le ataron dos aves que tenía p.ª comer en la cintura y otro mozo q.e tanb.n le nombró le cortó una oreja y la puso en la punta del espadin diciendo tenía orden de llebarla á su república, y despues dicha testigo fingiendo ser criada de aquella familia pudo escaparse de entre aquella furiosa gente, y al pasar por la plaza imyendo oyó á la dha D.ª Manuela que decía ¡Ay Jesus M.ª! y al dho su marido le vió sin acabar de morir y despues oyó había logrado el consuelo de reconciliarse y morir en los brazos de un religioso pidiendo perdón á Dios y á las gentes.

Y así mismo por la deposicion que en esta dha villa hizo en Bermeo en 29 de N.bre Josefa de Ugarte, que así se dijo llamar y ser nat.l de Durango y residente en Bermeo dijo entre otras cosas que en el citado 10 de Set.bre por la mañana estando ella en la carcel con sus amos que fueron D. Gregorio de Ezterripa y D.ª M.ª Josefa de Escoiquiz y con D. Juan Tomas de Escoiquiz y su mujer y D. M.n Ant.° de Escoiquiz y la suya vió que subieron á la carcel alguna gente con mucha intrepidez y furia y entrar en el mismo cuarto donde estaban los referidos presos y otros tres tambien presos que los expresó y de haberle herido á la D.ª Manuela con un alfange, mujer de D. Martin, por unos agujeros que tenía la pared por encima de la puerta, de cuya herida resultó salir á la ventana la D.ª Manuela pidiendo socorro y violentando la referida puerta entraron dentro y el mismo mozo que dió con el alfange á la D.ª Manuela hirió 2.ª vez á esta cayendo esta al suelo; y el mozo arremetió á D. Martin que estaba con grillos el cual se procutaba defender con una espada, mas no obstante el mozo le hirió y luego le disparó un tiro con una escopeta del cual cayó al suelo y á D. Gregorio de Ezterripa le arrojaron por la ventana, al cual el mozo referido le había dado antes un golpe de alfange. Arrojaron tambien á la plaza, por la ventana á la D.ª Manuela. Y luego el mozo acometió á D. Juan Tomás y le hirió en el pecho con el alfange, de cuya herida falleció y tambien fue arrojado á la plaza: y el ya referido arremetió á otro mozo y le quitó la vida; de suerte que fueron 6 los muertos. Esta testigo dice que tambien á ella y á su hermana trataron de matarla, pero que, por la misericordia de Dios, se libró «bajámlose por el medio de la bulla» y tambien los niños de D. Martin que estaban en la carcel.

Y vió la testigo que el mozo indicado vertió dos ollas de agua hirviendo que había en la lumbre sobre la D.ª Manuela, á pesar de tener dos heridas, sobre la cabeza y rostro, y tambien vió que otro mozo cortó una horeja al D. Martin, diciendo que le había de llevar á Busturia. Y todo esto se ratificó por los testigos en el juicio plenario dándose la sentencia el 18 de Enero de 1719, en la cual entre sus cláusulas había este: Y reservamos su dro á las partes interesadas en los incendios, ruinas, robos y destrozos egecutados con ocasion de dhos tumultos y sublevacion para que usen de él, cómo, cuándo y como mejor les convenga contra los que haya lugar.—

Un tanto de todo esto se sacó por Manuel de Bolívar, escribano, á peticion de D. Ant.° de Albóniga, en nombre y como curador *ad litem* de los hijos menores de D. Martin Ant.° de Escoiquiz y D.ª Manuela Laso de la Vega, interfectos en este motin. (1)

(1) Conservábanse estos autos en la escribanía de D. José M.ª de Gárate, de Bilbao, en 1838.

APÉNDICE NÚM. 15

Carta del Ayuntamiento de Bilbao al Diocesano de Calahorra y la Calzada suplicándole diese autorización al eclesiástico D. Alonso Hurtado de Amézaga para formar parte de la Comisión que entendiera con el mariscal Loya lo que fuere conveniente para facilitar la solución de la crisis originada con motivo de los sucesos de Septiembre de 1718.

(INEDITA)

Iltmo. Señor.

En lo arduo de la dependencia en que me hallo, y se mira actualm.te mi afliccion, como me persuado estará V. S. Iltma. informado, me fué conveniente elegir en mi Ayunt.to público á D.n Alonso Hurtado de Amézaga para que acompañado de otro cauallero hijo mío secular, passasen de mi parte con Carta confidenzial mía á hazer glorioso alarde de mi innata fidelidad al Rey nro S.or (Dios le gue) y exponer mi nunca interrumpida Lealtad al superior concepto del Gen.l de las R.s Tropas que avía llegado á la villa de Balmaseda, y executar otros succesivos actos que han parezido prezisos: á cuya commision se resistió humildem.te cortesano representando Justa incompatibilidad á su estado Clerical, hasta que á instancias del Pueblo todo, y aun del Vicario (á q.n diputé dos Capitulares Regidores míos que hiciessen debida repressentacion en el assumpto) vbo de zeder sin mas réplica.

Y faltando aun otros incidentes en que es indispensable el exercicio de sus elevados talentos, que vnidos con la aceptacion general de todos mis Hijos y Abitadores le constituyen digno de obtener progresos favorables á mi mayor quietud, y aun á la de el Señorío, recurro reverentem.te á V. S. Iltma. suplicando á V. S. Iltma. se sirva dispensarle sus predichas azertadas opperaciones expidiendo formal precepto para que en lo subsiguiente concurra á todo lo demas que me sea conveniente, y zeda en servicio de Dios, de el Rey y bien vniversal de mis Hijos. Assí lo espero del Pastoral amor de V. S. Iltma. y órdenes repetidas que acrediten mis respetos en servicio de V. S. Iltma. cuya Iltma. persona guarde Dios muchos años que he menester. Bilbao y mi Ayuntamiento á veinte y siete de Noviembre de mil y setecientos y diez y ocho. (1)

(1) Cajón, 9. Registro 9, núm. 9, del Arch.o municipal de Bilbao.

APÉNDICE NÚM. 16

Provisión Real dando licencia para que la Religion carmelitana fundase un convento retiro en el Desierto (Sestao).—*(20 de Abril de 1719)*

(INÉDITA)

D. Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Por quanto por parte de fray Bernardo de San Joseph, Relixioso carmelita descalzo y Procurador general del Definitorio de dha Relixion se nos ha rrepresentado que siendo el ynstituto eremítico tan perfecto y conforme á la profesion de dha Relixion obligaban las leies de esta, confirmadas por Su Santidad á sus Prelados que con toda diligencia procuren elegir vna casa desierto en cada Provincia, de donde resultarían copiosos frutos de virtud á dha relixion, pues los Relixiosos que asistían en dichos desiertos tenían continuas oraciones perpetuas vigilias é yncesantes mortificaciones de sus cuerpos, con los quales podían ayudar á Nra. Sta. Madre la Iglesia como principalísimo de su vida, y que ofrecían todos los sacrificios sin recibir estipendio por el espiritual aumento de la Iglesia de Dios, por las necesidades de su horden y con especialidad por Su Santidad, por nra real persona y reinos, la paz y aumento dellos, como parecía del testimonio que presentaua, y á que se añadía que las casas de dhos desiertos no podían por sí ni por tercera persona pedir limosna como en otros conventos se acostumbraua, pues los Relixiosos que asistían en ella colocauan en Dios toda su confianza, quien no les faltaría á los siervos que se dedicavan de todo corazon á su servicio, por lo que no podía ser gravoso á los seglares ni á otras religiones como en términos propios de desierto lo hauían declarado la Sagrada Congreg.ª en juicio contradictorio en ocho de Mayo de 1693, y mediante hallarse la religiosa Provincia de Carmelitas descalzos de Burgos y Navarra sin el espiritual alivio de vna Casa Desierto para emplearse sus Religiosos en lo que era tan propio de su vocacion é ynstituto, lo qual havían deseado con vivas ansias había querido la divina Providencia dar para ello á dha Relixion un sitio retirado de todo comercio humano en las montañas de nro Señorío de Vizcaya, en el término de las Encartaciones, jurisdiccion de Sestao, Arzobispado de dha ciudad de Burgos, donde no havía convento de religion alguna, cuio sitio havía logrado la relixion de persona particular, y para hacer dha Casa Desierto tenía licencia del Arzobispo de Burgos de dicho nuestro Señ.º de Vizcaya, de la Junta general de las Encartaciones y de las repúblicas inmediatas al sitio, como de ellas constava de que hacía exhivicion, y por quanto no se podía efectuar su execucion sin que diésemos nuestro real permiso y licencia para ello, se nos suplicó que en atencion á los motivos que van expresados y á lo que en aquellas Provincias y territorios no se practica el Servicio de Millones, fuésemos seruido conceder nuestro Real permiso y licencia á dha Relixion para que en el sitio que tiene y queda citado pueda fundar dha Casa Desierto para dha provincia, por redundar de ello el servicio de Dios y vien de la Cristiandad; y para ello se le diese el despacho necesario; y visto por los del nuestro Consejo, y lo dho por el nro fiscal por decreto que proveieron en diez y nueve de este mes, se acordó dar esta nuestra carta, por la qual, atendiendo al beneficio que redunda del culto del servicio de Dios y bien de la Cristiandad, Concedemos licencia y permision á la Reli-

xion de Carmelitas descalzos para que sin incurrir en pena alguna pueda fundar dha Casa Desierto en el sitio de que se hace mencion que son las montañas de nro Señorío de Vizcaya en el término de las Encartaciones, jurisdiccion de Sestao, del Arzobispado de Burgos, para la prouincia de la expresada Relixion del rreferido Arzobispado y Nuestro Reyno de Navarra, y en esta conformidad mandamos al nuestro Corregidor que es ó fuere de dho nuestro Señorío y demás Jueces y Justicias de él y otras partes á quien tocare, no impidan ni embarazen á la dha Relixion la fundacion de dha Casa-Desierto, ni les hagan agrabio, molestia, ni vexacion de que tengan justo motivo de quexa, que así es nuestra voluntad, del qual mandamos dar y dimos esta nuestra Carta sellada con nuestro sello y librada por los del mi Consejo.—De Madrid á veinte días del mes de Abril de mil setecientos y diez y nueve años.—Don Luis Miravel.—D. Marcos Saluador.—El Conde de Molina.—D. Gregorio de Mercado.—D. Alonso de Castellanos y la Torre.—Yo D. Baltasar de San Pedro Acevedo, secretario de Cámara del Rey nuestro Señor, la hice escrivir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo. (1)

(1) Libro de *Acuerdos* de este año, empezado á formar en 6 de Septiembre y conteniendo las resoluciones dadas hasta mediados de 1720.

APÉNDICE NUM. 16 (SEGUNDO)

Real Cédula ordenando preces públicas con ocasión de la peste de la Ciudad de Marsella

(28 de Agosto de 1620)

(INÉDITA)

EL REY.

Junta procuradores etc.: hauiéndose reciuido noticias de estar la ciudad de Marsella ynficionada de mal contagioso he rresuelto se hagan públicas rrogativas á Dios ymplorando el Patrocinio de M.ª Santíssima y de los Stos. S. Miguel, San Seuastian y San Roque, para que pidan á Dios libre á la Francia de tanto mal, y preseruen de él á mis Dominios; y así os lo he querido aduertir para que dispongais su cumplimiento en la forma que se ha estilado en otras ocasiones, esperando con gran satisfaccion mía de vra. lealtad, amor y celo al maior servicio de ambas Magestades, le aplicareis en esta ocasion con el afecto y ueras que asta aquí lo aueis manifestado, y me prometen buestras grandes obligaciones. De San Lorenço á veinte y ocho de Agosto de mill y setecientos y veinte.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—D.ª Fran.co de Castejon (1).

(1) Libro 24 de *Acuerdos y Decretos*, de este año.

APÉNDICE NÚM. 17

Informacion hecha sobre la quema de la casa torre y solar de Leguizamon de Vegoña con sus Alajas y papeles Sita en la Anteyg.ª de Vegoña próxima á su Santuario el dia 5 de Sep.bre del año pasado de 1718 para titulo en todo tiempo en raçon, de la falta de dhos Papeles: A Pedim.to de D. Joseph Ignacio de Castaños Leguisamon de Vegoña poseedor actual de ella y como tal Patron Unico de la dha Anteyg.ª ante el S.r Correx.or de este Señorio de Viz.a y por testimonio de Antonio de Thellaeche, ess.no de número de la V.a de Vilbao, por el mes de sep.bre del año 1722 =en cuio rexistro quedando, como queda, el Original, se hallará siempre que combenga.—*(Septiembre de 1722)*

(INÉDITA)

Petiz.ª—Don Joseph, Ignacio de Castaños, y Mendieta, Leguisamon, de Vegoña, Vecino, de esta noble y leal Villa, y de la Anteyglesia de Vegoña y Patron, Vnico divisero de ella, ante V.m Paresco Como, mas haya Lugar en derecho—Y digo que hallándome el día cinco del mes de Septiembre, del Año passado de mill Setecientos y diez Y ocho, como antes y despues, Y aora, en quieta Y pasífica Posecion, de los Vienes, de Vínculos y Mayorazgos, regulares, de España, de la Cassa torre, y Solar de Leguissamon de Vegoña. Zita en la rreferida Anteyg.ª, y cerca de el Santuario, de nra. Señora de Vegoña y sus agregados por D.ª María de Taborga, Leguisamon de Vegoña, muger que fue del ex.mo Señor D.n Juan Castaños, cavallero del horden de Santiago Almirante General de la Armada del mar Oceano, del Consejo, Supremo de Guerra, y de la Junta de Armadas, Su Perintendente General, de fábricas, Y aprestos, de Armadas, mis Abuelos lexítimos, Paternos, y de los Vínculos y Mayorazgos de Zalla, Gueñez y galdames Y todos sus Agregados, y de Vn censo perpetuo de quatro ducados, de Tributo afial Contra los Vienes que Pose Sipriano, de Palacios y de todos los Patronatos tocantes, y pertenesiente á dichos Vínculos y Mayorazgos, sus, onores, pre eminencias y pertenencias, y papeles de mi nobleza, notoria Y grande, y de todos mis Autores y sus Muchos, y muy zeñalados Servicios, echos á la Corona Real de españa, en todos Tiempos, Y se exsito (1) Y Se lebanto en este Señorío, de Vizcaya gran Tumulto y Motin, Y Los tales Tumultadores, entraron, en dha torre Y casa de Leguisamon, de Vegoña, Y la quemaron con todas las alaxas omenaxe Papeles de Nobleza, Patronos Servicios, Reales fundaciones de dhos Mayorazgos, Sus agregados, Y pertenencias, y demas que en ella Tenía al Tiempo D.n Juan Joseph de Castaños, Taborga, Leguisamon, de Vegoña, cavallero, del horden de santiago, mi Padre, lexítimo, Vltimo poseedor de dhos Mayorazgos y Patronatos que me los cedio y dono por Contrato onoroso de Matrimonio con rrezerva de parte de su vsō fruto, Como Consta por dicho Instrumento, de su rraçon y de los autos de pesquiza, Ya Vm. por lo que enteendyendo en ella de Orden y Comicion de su Mag.d que Dies g.de Y diran Los testigos por haberlo visto oydo, entendido, y ser Pública, voz y fama comun, opinion, Sin cosa, en Contrario de suerte, que por Causa de dicho Tumulto é ynsendio me hallo privado de tōdos Los papeles Tocantes y pertenesientes á todo Lo que dicho, es y de sus pertenencias ezepto de algunos que Corresponden á dho Patronato, de

(1) Excitó.

Vegoña que por hacidente del pleyto, Los tenía fuera, de dicha Cassa, y torre quemada de Leguissamon, de Vegoña, Y para que en todo tiempo Conste de ello Y haya perpetua Memoria, y me sirva de título, y pertenencia, de todo Lo que dho es, y para todos, Los demas efectos que haya lugar en dro. pido y sup.co á Vm. Mande rrecivir La ynformacion, que ofrezco InContinenti, al thenor de esta Peticion y de cada Capítulo, de ella, y rrecivida, que ssea me lá autorise, Con Su ynforme, Judicial, para lo que, segun dicho es entendio en dha Pesquiza ynterponiendo á todo ello Su decreto Y autoridad Judicial y que el Secretario, que entendiere, me de Sus traslados autorisados, pagándole sus dros, devidos por ser de Justicia, que le pido y juro, en forma, y para ello etc.—D.n Joseph Ignacio de Castaños, Leguisamon.—Liz.do D.n Juan Bu.ta, de Orbea.

Auto.—Que esta parte de La ynformacion que Ofreze, Y Los testigos de quienes se hubiere de valer, para ella, Conparescan ante su Mrd. á Jurar, y deponer.—Lo Mandó el S.r Correxidor de este Señorío de Viz.a en Vilbao á beynte y dos de Septienvre del año de mill Setecientos y veinte Y dos.—Liz.do D.n Fran.co de Buedo y Giron—Ante mi—Antonio de Thellaeche.

Informaz.on—En la Villa de Vilbao, á beynte y tres días del mes de septiembre, del año de mill Setecientos, y veinte y dos, ante el S.r D.n Fran.co de Buedo y Xiron del Consexo de su Mag.d, Su Alcalde del Crimen de la Real Chanzillería de Valladolid, y Correx.or en este noble Señorío de Viz.a y por Testimonio, de mi el Infraescrito ess.no Pareció D.n Joseph Ignacio de Castaños Leguisamon, de Vegoña, Patron Vnico de la antiyg.a de nra Señora Santa María de Begoña Vecino de ella y de esta villa—Y dixo que para en prueba de lo Contenido, en su pedimento, que ha por Principio, Presentava, por Testigo á D.n Domingo de Usparricha Clérigo Presvítero y freylo y Sachristan, de la Iglesia parrochial, y Santuario de Nuestra Señora de Vegoña de la dha Anteyg.a, quien aviendo Jurado, In Vervo Sacerdotis Poniendo su mano derecha Sobre sus pechos y Corona, prometió de decir la verdad y siendo Preguntado por su Mrd. al Thenor del dicho Pedimento, dixo Save por Público y notorio que el dho don Joseph Ignacio de Castaños, quien Le presenta es poseedor actual, de los Vínculos y Mayorazgos, de la Casa Torre y solar de Leguisamon, de Vegoña, Zita, en la dicha anteyg.a proxsima, al rreferido su Santuario y de su patronato, onores Y preeminencias y de lo demas agregado y fundado por los ILL.mos accendientes que expressa el pedimento, Abuelos Lexítimos del dicho presentante, Y por Consiguiente es poseedor de Los Mayorazgos, y patronatos que en Zalla, Güeñes, y Galdames, de las enCartaciones de este dho Señorío fundaron Los dhos. Sus hasendientes Y entre sus Vienes, se comprende, el tributo anual, que expreza el Pedim.to el qual sea, cobrado por el dho D.n Joseph de Castaños, cavallero del orden de Santiago su Padre, quien cedió en el dho Su hixo, todos estos dros y acciones, á dichos Mayorazgos y sus Patronatos Sus preeminencias y ónores Reservando algun vsufruto para Sus alimentos Como Constara del Instrumento de su rraçon, á que se rremite.—Y que tan vien, Save, no solo de R.co y notorio, Pública voz y fama, si no es, tanvien, por haverse hallado presente á muchas Cosas, de las que exprezara Que por el año pasado, de mill Setecientos Y diez y ocho, plantificadas Las aduanas, á la Lengua del Agua, en este dicho Señorío, en virtud de R.a hórdenes, conzivieron Las rrepúblicas que esta Providencia hera contra su Livertad y engañadas, ó mal persuadidas, fomentaron un orroroso Motin, Sobre quitar dhas Aduanas y de rresulta de algunos, deCretos que se hicieron, en dha Anteyg.a se fueron ensendiendo y Congregando Las Repúblicas, de manera que hallándose el Testigo en el día Cinco de septiembre, de dicho Año, en la asistencia de dha Iglesia y á las puertas de ella, Vió un grande Tumulto de gente Introducirse, en dha Casa torre, y solar de Leguizamon, de Vegoña, su azesoria, y en la que esta, en frente, próximas, á dho Santuario Y propias del dho Mayorazgo, y en Vreve, tienpo esta yn-

troducion. La dieron fuego A dicha Casa Torre Y Solar se enprendió con tanta furia que toda ella Y quanto, en ella, se yncluía fué reducido á zenisas, Sin rreservarse mas que Las paredes y algunos Quadros que con el motivo de haverlos arroxado á la calle con otros Vienes del omenaxe de la Cassa para abrasarlos tanvien pudo el testigo, asistido, de otros, eclesiásticos, rrecervar algunos de dhos Cuadros y por la cercanía, de dha Cassa llevarlos á dicha Iglesia, y Santuario donde el testigo y otros Sacerdotes tienen Su continua avitacion Y asistencia, y La buena correspondencia que todos los eclesiásticos de aquel Santuario profesan á los Patronos Y expecialmente, porque en ausencia del dicho D.n Juan Joseph de Castaños, a corrido el testigo en Varias oCaciones Con el Cuidado y manexo de dha Cassa torre y Solar, de Vegoña y Lo demas rezervado para sus alimentos Vió Los muchos Ynstrumentos pertenecientes á ella, y sus Mayorasgos que el dho D.n Juan Joseph tenía dentro de la misma Cassa torre y Solar en dos Caxones con llaves y Los Leyó y Vió en Varias Veces para su govierno, y otras cosas que se ofresían, y tiene por cierto Se rredujeron al Insendio Con otras buenas alaxas que tanvien Los vió, Los días antesedentes próximos al tumulto, dentro de dha Cassa Torre Y solar, cuia Azesoria tanvien fué quemada, quedando solo, Las paredes Y los papeles que se ezetuaron del fuego pertenecientes, al dho Patronato de Vegoña, fueron los presentados en el pleito dilatado que sobre este dro de Patronato, havía seguido extrayéndolos de dichos caxones, y por esta raçon Se rrecervaron. Y rrepite que todo lo exprezado Lo save por los Subcesos que vió en dicho tumulto por el Manexo, y rreconocimientos rrepetidos, que a tenido, de dhos papeles así como administrador como por la continua asistencia á la dicha Cassa Torre y Solar Insendiada con sus dueños Y posecdores, quienes antes del dho día cinco, de Septiembre, como despues y aora an estado, y estan, en quieta y Pasífica Posecion de dichos Vienes y Mayorasgos, Sus patronatos onores y preeminencias Como es pp.co Y notorio, sin que haya visto, ni oydocossa, en contrario, y protesta como eclesiástico, que esta declaraz.on solo sirva para el rresguardo y Zivil interes, de dhos Poseedores y no para Criminalidad alguna, y que esto es La verdad so cargo del Juramento que lleva dicho en que se afirmó, y rratificó, declara ser de hedad, de quarenta Y quatro años poco mas, ó menos, y que no le tocan Las generales de la Ley que le han sido fechas firmo junto con su mrd y en fee de ello, yo el escrivano—Liz.do Giron—D.n Domingo de Vsparricha—Antonio de Tellaeche.

In continenti ante su Mrd el S.r Correx.or y Testimonio, de mi el esCrivano de la dha presentacion, Y para dha Prueba Juro en forma dro D. Domingo de Thellaeche, Vecino de la anteig.a de nra Señora Santa María de Begoña y haviendo Jurado en forma, de derecho Y echo como se rrequiere, Prometió, de decir La Verdad, y siendo preguntado por el tenor, del Pedimento de esta otra parte, dixo, save por haverlo visto Y es p.co Y notorio que D.n Joseph Ignacio de Castaños, quien lo presenta, es poseedor actual, de los Vínculos y Mayorazgos, de la Cassa, Torre, y solar de Leguisamon, de Vegoña zita en la dicha Anteig.a, frente y próxima á su Santuario y todos Los agregados, por los ILL.mos Accendientes, que expreza, el dho Pedimento Abuelos Lexítimos del dho Presentante y de Sus Patronatos onores y preeminencias que son notorios en dha anteyglesia Como en los Conzexos, de Zalla, Güeñes y Galdames, de las enCartaziones de este Señorío, fundados y que dexaron los dhos Sus asendientes y entre Los agregados, en dhos Conzexos se Conprende el Tributo anual que expreza el pedimento Lo que sea cobrado y cobra por el dho D.n Joseph Ignacio y D. Juan Joseph de Castaños cavallero del horden de Santiago quien como Padre Lex.mo tiene rrenunciado y Cedido en el dho D.n Joseph Ignacio su hixo mayor Primo Jénito Los dichos Mayorazgos, y Patronatos, Sus preeminencias Y onores, Reservando parte de su Vsufruto para sus alimentos Lo que constará del Instrumento de su rraçon á que se rremite y que de todo el día cinco del mes de Septiembre, del año pasado de mill setecientos, y diez y ocho Como antes despues y aora han estado, Y estan, en quieta

Y pasífica, Posecion Y que save, por Haver, Visto y Manexado en su tienpo por el parentesco tan cercano, que a tenido y tiene con los dhos Padre é hixo Y sus ILL.mos Abuelos, por ser, Como es Yherno de ellos, que todos Los Instrumentos, executorias y papeles tocantes Y pertenecientes á dhos Mayorazgos Patronatos y lo demas Agregado Se hallavan Sienpre archivados Y deVaxo de llave, en dha Cassa, Torre Y solar de Leguisamon, de Vegoña, en dos caxones echo apropósito y que el testigo por lo que dexa dicho Los tiene Vistos Leydos y rreconocidos Como Los demas que en ellos Se hallavan de Servicios á los Señores Reyes Chatólicos de España, y sus Mrds.—Y que es público y notorio Pública Voz, y fama que por el dho año, pasado de mill setecientos y diez y ocho Se plantificaron Las Aduanas, á la Lengua del Mar, en este Señorío de Vizcaya En Virtud de Reales, Ordenes, porque concivieron Las rrepúblicas que la dha plantificacion hera Contra Su libertad y engañados ó mal persuadidas formaron un gran motin Sobre quitar, dhas Aduanas y de rresultas algunos deCretos que se hicieron, en dha Anteyg.a Se fueron ensendiendo y Congregando Las rrepúblicas, de manera que el dho día Cinco de septienbre, del citado año Se yntrodujo Un gran Tumulto en dha Cassa, Torre y Solar de Leguisamon de Vegoña y La dieron fuego y en efecto se abrazó y quemó, con todo lo que en ella avía, sin que quedase otra cossa, sino Las paredes y Lo mismo Su Cassa, azesoria, Sin que se Librasen mas de algunos quadros por medio de D.n Domingo de Usparicha, Presvítero y otros Sazerdotes que se hallaron á la vista por haverLos arroxado, á la Calle con otros Vienes del omenaxe de la Cassa p.a quemar y abrasarlos, Lo que executaron con dhos Vienes del omenaxe, y los dichos Cuadros llevados á dho Santuario Por lo qual, tiene pdr cierto, el testigo y sin duda alguna que todos los dhos Instrumentos executorias y Papeles servicios y Merzedes, Con sus Caxones Se Abrasaron, y quemaron, dentro de la dha Cassa Juntamente, con ella con las demas alaxas que avía Reservándose tan solamente, algunos Instrumentos executorias y papeles que antes se Sacaron de dhos Caxones, pertenecientes al dho Patronato de Vegoña, para el pleito dilatado que sobre este dho dro de Patronato Se avía seguido, pues del paraxe, donde se hallava el Testigo Vió dicho día, Cinco de Septiembre Arder y quemarse dha Cassa, Torre Y solar, y que todo lo susodicho es la Verdad, So cargo del Juramento fecho en que se afirmó y rratificó, declaró ser de hedad de setenta y seis años, poco mas ó menos y que por Raçon de dho Parentesco ni por otra, causa, ni rraçon, a dicho y depuesto Sino La Verdad Lo que save es p.to y notorio firmo Junto Con su Mrd. y en fee, yo el ss.no Liz.do Giron—D.n Domingo de Tllollaeche—Ante mi—Antonio de Thellaeene.

Aparecieron despues los testigos D. Roque de Thellaeche, vecino de Begoña: D. Agustin de Orbegozo clérigo, presbítero de la precitada anteiglesia: D. Joseph de Aranguren, *Menor* en días, vecino de Bilbao: D. Juan Antonio de Zumelzu y Larragoiti, caballero de Calatrava, vecino de esta villa de Bilbao: D. Iñigo de Xaraveitia, vecino de Bilbao: D. Manuel de Sta. Coloma, vecino de Bilbao: Por ser las deposiciones uniformes y no ofrecer singularidad no las relatamos, pues las dos primeras son el tipo y continuamos con el

—*Auto.*—In continenti Su Merzed el Señor Correxidor, por Testimonio de mí el sobredho esCrivano—Dixo que por ser Cierto, Lo Contenido en la Informacion, de suso y estar, mucho mas Provado y Justificado en los Autos, de Pesquiza en que entendió su Merzed, en Virtud de Reales, Hórdenes de Su Mag.d, Dios le guarde, interponía é ynterpusso, á dha Informacion, Su autoridad. Y Judicial deCreto en quanto puede, Y Lugar haya, de dho, Y mandava y mandó que al rrefefido D.n Joseph Ignacio de Castaños Leguisamon, de Vegoña, Se le den, para su rresguardo por mí el esCrivano el traslado ó traslados que pidiere autoriSados Y en toda forma, para que le sirvan de Título en todo Tiempo, Y Por este Su Auto, así Lo Mandó Y firmó Su merzed y en fee de ello yo el esCrivano—Liz.do D.n Fran.co de buedo y Giron—Ante mí Antonio de thellaeche.

Comprobacion de los ess.[nos]—Los EsCrivanos, de su Magestad públicos del número de esta N.ª Villa de Vilbao que abaxo signamos y firmamos, Certificamos y damos fee que el Señor D.n Francisco de Buedo y Giron del Consejo de Su Magestad Su Alcalde del Crimen de la R.l Chancillería, de Valladolid, de quien se hallan firmados Los Autos é ynformacion, de esta Otra parte excorrexidor, actual de este Muy N.ª Y M. Leal Señorío de Vizcaya, como es público, y Antonio de thellaeche, de que en todo se halla firmado y ante quien an pasado, esCrivano R.l de su Magestad Y del dho número, fiel Y Legal en su oficio y Como á tal Siempre Se les a dado y da entera fee y Crédito á todos Los Instrumentos autos y demas papeles que an pasado y pasan por su testimonio en Juicio y fuera de el y que de ello Conste, En todo tiempo damos La presente en este papel Comun por no estar, admitido el sellado En este Muy N.ª y Muy Leal Señorío de Viz.ª de que tanvien damos fee, fecho en esta V.ª de Vilbao á beynte y seys de Septiembre, y año de mill setecientos y beinte y dos—En Testimonio de Verdad—Juan Ben.te de Vrien ess.no público—En testimonio de Verdad—Joseph de Basauri es.no público—En testimonio de Verdad—Jean Ger.mo de Zugasti ess.no público—t.do—agregados.—

Concuerda este t.do con sus orijinales que quedan en mi Rexistro á que me rremito. Y en fee signo y firmo. (Sigue la rúbrica y firma).—En testim.º de Verdad—Unus Deus thellaeche.—(1)

(1) Librería particular de D. Fausto de Olabarría.

APÉNDICE NÚM. 18

Real Decreto anulando el antiforal de 1717 sobre Aduanas en Bilbao. *-(16 de Diciembre de 1722).*

(INEDITO)

El Rey.

Sin embargo de que por orden de treinta y uno de Agosto de mill setecientos diez y siete resolví que todas las Aduanas se pusieran y estableciesen en los Puertos de Mar de España donde huviese costas y donde no / que es en las fronteras de Portugal y Franzia, en la misma frontera en los parages que en vna y otra parte se hallase por mas apropósito éstinguiendo las que había, y estaban establecidas para el resguardo y cobro de Derechos en los correspondientes pasos y entradas en lo interior del Reyno como se ejecutó pasando á los Puertos de Bilbao, San Sebastian é Irun las que estaban en Horduña, Bittoria y Balmaseda, y correspondientemente las que había en Agreda y su jurisdiccion á las fronteras de Navarra, de que resultó que los Naturales de aquel Reino, Probincias y Señorío, sentidos de que en esta nueva providenzia quedaban grabados en contribuir derechos en los géneros y frutos que necesitan para su uso y consumo, de que eran por sus fueros y Privilexios exemptos siempre, me representasen el perjuicio que en esto se les seguía; y aunque para evitarle, manteniéndolo en sus exempciones, sin alterar lo resuelto, por otra horden mía de treinta y uno de D.e de mil settecientos diez y ocho, se dieron diversas disposiciones y reglas que dejasen libres á los naturales de toda contribucion en los géneros, frutos y Mercaderías de su vso y consumo; no obstante, siendo tan repetidas las instancias que por los Diputados de aquel Reyno, Señorío y Probinzias se an reyterado representando que ninguna de esttas disposiziones ó medios subsanaban enteramentte sus exempciones y fueros, que siempre en la nobedad quedaban bulnerados, attendiendo á lo que aquellos naturales tienen merecido en mi servicio por su especialísima fidelidad y amor, y á que mi ánimo no ha sido ni será nunca perjudicarlos ni minorarles sus Pribilexios, exempciones y fueros (como lo creí asegurar en las referidas segundas probidenzias) y pesando mas en mi estimazion confirmarles este concepto que qualesquiera intereses que pudiesen de lo contrario' resultar en favor de mi Real Hazienda: he resuelto que las Aduanas que nuevamente se plantificaron en virtud de los zitados Decretos de treynta y vno de Agosto de mill setezientos y diez y siete y treynta y vno de Diziembre de mill settezientos y diez y ocho en los puertos marítimos y fronteras respectivos al Referido Reyno, Probinzias y Señorío, se restituyan y reduzcan á los pasos y parages ynteriores de tierra donde estaban establecidas, adeudándose y cobrándose los dros en ellas como anteriormente se executaba, de suerte que aquellos naturales queden en la misma posesion de aquellas exempciones derechos y fueros que les estan concedidos (1), practicándose esta disposicion desde primero de henero próximo de mill settezientos y veinte y tres; y que para que en ella queden (sin motivo de controversia) reglados diversos abusos yntroducidos que facilitaban el fraude y tur-

(1) El secretario que redactó este Decreto confundió los Fueros nativos con algunos privilegios y exenciones de concesión Real.

baban no solo la buena administracion y regular cobro, pero aun la misma libertad de comercio, se destinen por las Probinzias Diputados con poder suficiente (si los que están nombrados no le tuvieren) para que conferenciando con Vos, como superintendente gral. de Rentas generales, se acuerden y allanen los puntos en que consisten, y y que de mi horden les propondreis, pues siendo (como son) separado y pequeño inciden en perjuicio de sus debidas exempciones, Privilegios y Fueros mirando solo á la mexor administracion y facilidad del comercio y resguardo de mis justos y debidos dros, no dudo que el zelo y el amor de tales vasallos concurrirán y convendrán á ello gustosos en todo lo que discurrieren conducir á tan Justo fin; tendreislo entendido y como tal Superintendente gral. dareis todas las hórdenes correspondientes á su puntual execucion y cumplimiento señalado: en el Pardo á diez y seis de Diziembre de mill settecientos y veintte y dos.—Al Marques de Campo Florido (1).

(1) Libro de *Acuerdos y Decretos*, de este año.

APÉNDICE NÚM. 19

Real cédula de D. Luis I anunciando la abdicación de su padre D. Felipe en él y ordenando su proclamación en el Señorío.—*(28 de Enero de 1724)*

(INÉDITA)

EL REY.

Junta, procuradores, cavalleros *etcétera:* Hauiendo el Rey mi Señor y mi Padre con el mas premeditado acuerdo y deliberacion, y tomada la resolucion de apartarse absolutamente del gobierno y manexo de esta Monarchía, renunciándola en mí, como su hixo Primogénito y Prínzipe jurado de España con todos sus Reynos, Estados y Señoríos, y otorgádose para su validacion por parte de Su Magestad, instrumento público de renuncia firmado de su real mano en el Palazio de San Ildefonso á diez de este mes, que he azeptado yo, en San Lorenzo el Real en quince del mismo, y se ha tenido presente en mi Consexo y Cámara; he querido partiziparos de esta resolucion, para que os conste de ella, y en su consequencia dispongais (como os lo mando) que luego se lebanten en ese Señorío los pendones por mí, y en mi Real nombre, y se executen las demas ceremonias que en semexantes casos se han acostumbrado, como lo espero de vro acreditado zelo y fidelidad. De Madrid á Veinte y ocho de Henero de mill settezientos y Veinte y quatro—Yo el Rey.—Por m.do del Rey nro Señor.—Don Francisco de Castexon.—Al Señorío de Vizcaya. (1)

(1) Id. Ibidem.

APÉNDICE NUM. 20

Cartas del secretario regio Orendana al Señorio dándole cuenta de la gratitud de los Reyes por su proclamación en Guernica y su homenaje por embajada del marqués de Mortara.

(Julio de 1724)

(INÉDITAS)

Haviendo visto y leído el Rey su carta de VS. de quince de Junio, en que dando quenta del aplauso y lucimiento con que aclamó su Real nombre en ocasion de su exaltacion al trono de esta Monarquía, manifiesta VS. su júbilo, y oído con toda la aceptacion las seguridades que del amor y fidelidad de VS. ha dado á Su Magestad su diputado el Marques de Mortara, me manda Su Magestad diga á VS. estima su atenzion, y que á proporcion de lo que ha sabido distinguirse en su Real servicio atenderá al mérito de VS. en las ocasiones que se ofrecieran de su alivio. Dios guarde á VS. muchos años. Madrid diez y nuebe de Julio de mil setecientos y veinte y quatro.—Don Juan Bautista de Orendana.—Señores del Regimiento del Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.

Otra.—La Reina que ha oído con singular aceptacion las espresiones que hace VS. á su Magestad en su carta de quinze de Junio dirigida por medio de su Diputado el Marques de Mortara, manifestándole su júbilo por su Real exaltacion, me manda asegure á VS. de la particular gratitud que la merecen estas, igualmente que el amor y celo de VS., y de la benigna inclinacion de Su Magestad á interesarse en el alivio y satisfaccion de VS. Dios guarde á VS. muchos años, *ut supra*. (1)

(1) Libro de *Acuerdos y Decretos* referente á este año.

APÉNDICE NÚM. 21

Real Cédula de Don Felipe anunciando al Señorío el fallecimiento de su hijo el Rey Don Luis, y ordenando las exequias acostumbradas en su favor.—*(17 de Septiembre de 1724).*

(INÉDITA)

Junta, procuradores, etc.—Jueves treinta y uno de Agosto entre dos y tres de la mañana fué Dios servido de pasar de esta á mejor vida al Rey Don Luis, mi muy charo y mui amado hijo, y aunque su fin fué correspondiente á la que tuvo, y en él mostró su santo y piadoso zelo Recibiendo con suma devocion y humildad los Santos Sacramentos de la Eucharistía y extremauncion, la pérdida que con su muerte se me sigue y á estos reynos (de cuio dominio me he visto precisado á volverme á encargar como entendereis) me deja con el justo dolor y sentimiento que podeis considerar, de que os he querido avisar, para que como tan buenos y fieles vasallos me ayudeis á sentirlo, y cumpliendo con vuestra obligacion dispongais que en ese Señorío se hagan las honras funerales y demostraciones de sentimiento que en semejantes casos se acostumbran, arreglándoos en cuanto á lutos en la pragmática y órdenes en su consecuencia expedidas. De San Ildefonso á diez y siete de Septiembre de mil setecientos y veinte y quatro.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey Nro Señor.—D. Francisco Castejon.—Al Señorío de Vizcaya (1).

(1) Id. ibidem.

APÉNDICE NUM. 22

Carta del Señorio á D. Felipe V sobre la escuadra inglesa en aguas de Santoña y prevenciones que tomó el Gobierno de Bizcaya.—*(28 de Agosto de 1726)*

(INEDITA)

Al Rey nro Señor.—Con la noticia que hice el día treze de este mes de que Vna esquadra ynglesa pasaba á vista del puerto de Santander la vía del de Santoña, bordeando sobre el primero dos fragatas, mi nunca interrumpida constancia en el Real servicio de VM., y mi zeloso esfuerzo en la defensa de mi Costa habiendo puesto de acuerdo con el Marques de San Gil mi corregidor, destiné personas de inteligencia práctica que reconociesen las fortificaziones y Baterías, y despaché lixeros expresos y puse Atalayas para adquirir mas individuales noticias. Certificado despues que la Esquadra había dado fondo en la bahía de Santoña remití órdenes zirculares á todos mis pueblos con el preciso encargo de hazer luego lista y pasar muestras de todos sus habitadores capaces de manexar Armas y hallarse con ellas y la municion necesaria, promptos para acudir con el primer aviso á donde primero se ofreciere la Vrgencia. Envié persona que para la diaria comunicacion y correspondencia Reserbada resida en Santander zerca de los R.[les] oficiales y Ministros de VM. que tienen comando de aquellas tropas. Y aprestadas las Armas municiones y bíberes que permite la brevedad del tpo y lo Repentino de la ocasion, y prebenidas otras probidencias para el posible Reemplazo, El marques corregidor (que se ha esmerado con zelosa actividad en facilitar los aziertos) pasó y se halla con mi Diputacion Gral. y la guarnicion combeniente en esta Plaza de Portugalete, Reconoziendo y probeyendo con yncesante Vigilancia lo necesario para munir y fortalezer mis treze Puertos, y con especialidad este por mas principal y donde yngleses tienen mas conozimiento. Y suzesibamente sin intermision continuaré el mas Cuidadoso desbelo para el Resguardo de toda mi Costa, y que yngleses no puedan irrumpirla ni hazer hostilidad en los materiales que por mi distrito se dirigen á los R.[les] Astilleros de V. M., pues aunque publican pacíficos designios y mis Atalayeses reconocieron poco despues del Amanezer de Ayer diez y siete que lebantaron Velas de la bahía de Santoña hacia la parte del norte, hera poco lo que se alexaban de la costa y la marcha con gran lentitud, y sin embargo que tenían Mar y biento faborable no doblaron el cabo de Quexo hasta despues de las onze de la mañana, ni ha podido llegarme desde Santander otra noticia positiba de su rumbo. Suplico rendidamente á VM. se digne conzederme su piadosa R.[l] gratitud y las soberanas hórdenes que fueren del mayor servicio de VM. á que aspiran mis anhelos y de todos mis hixos con el mas ansioso deseo de manifestar los efectos de su leal esfuerzo en obsequio de V. M. Dios Guarde L. C. R. P. Portugalete y Agosto diez y ocho de mill setezientos y veinte y seis años.—Por el Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya. Su Secretario—Manuel de Ocariz. (1)

(1) Registrada en el Libro ms. núm. 28 de *Acuerdos y Decretos* del Señorío, desde 1726 á 1728.

APÉNDICE NÚM. 23

Documentación referente á la Vera Cruz de los Santos Juanes de Bilbao y el Ayuntamiento de la villa.—*(1732)*

En el nombre de Dios nuestro Señor y para su mayor honra y gloria: En la villa de Bilbao á veinte y tres días de este mes de Febrero año de mil setecientos y treinta y dos, ante mi el infrascrito notario público apostólico por autoridad apostólica y ordinaria, los Sres. D.ª Antonio José de Salazar y Mazarredo, D.ª Domingo del Barco, D.ª José Antonio de Vitoria y demas que abajo firmarán todos vecinos de esta villa á quienes doy fe conozco: Dijeron que de tiempo inmemorial á esta parte estuvo erexida y se conservó la Cofradía de la Santa Veracruz en la Iglesia parroquial de los Señores San Juanes de esta villa, con mucho número de Cofrades y devotos que la han mantenido con postulacion pública de limosnas, sin otra propiedad ni renta y con ellas pudieron hacer crecidos gastos en las funciones de Semana Santa y otras festividades en que se celebra y se renueva la santa y saludable memoria de nuestra redencion: y es fama y tradicion que dha Cofradía estuvo aprobada y confirmada no solamente por el Señor ordinario eclesiástico de este Obispado sino tambien por la Santa silla apostólica, y que de ella tuvo Bulas y otros Despachos, los cuales por el trascurso del tiempo y mudanza de mayordomos se han trasmanado y no fueron habidos para presentarlos en la visita personal que en esta villa y sus parroquias hizo el año de mil setecientos veinte y tres el Iltmo. Señor D.ª José de Espexo y Cisneros, obispo de este obispado, y el Señor D.ª Gerónimo José de Santerbas su visitador gral., y por esta razon y en conformidad de un Breve de la Santidad del Sor Clemente octavo espedido el año de mil seiscientos y veinte y seis y de otros diferentes Decretos pontificios y declaraciones de la Sagrada Congregacion, mandó por su auto que en el término de seis meses se presentase ó se hiciese de nuevo regla y estatuto para esta Cofradía y el hacer juntas y funciones como tambien el pedir ó recibir limosnas para ella: y aunque por otra parte de los Sres. Justicias y Regimiento de esta villa ó de su Síndico gral se pidió la reformacion de dicho auto de visita, parece que en justicia fué confirmado y mandado guardar sin que los otorgantes hubiesen sido citados ni oídos y en su cumplimiento, por decreto de dichos Sres. Justicias y Regimiento está mandado que no se pidan dichas limosnas en público ni en secreto. Y no teniendo dicha cofradía capital ni renta alguna para la celebración de sus devotas funciones y siendo necesario expender en ellas anualmente considerable cantidad de mrs. los mismos Señores Justicia y Regimiento solicitaron R.l Facultad para suplir á dichos gastos á expensas de los bienes públicos propios y rentas de esta villa y les fué denegado en el R.l Consejo estimando que podía y debía usar de los mismos medios que hasta aquí se ha usado sin nuevo gravámen de dichos bienes públicos. Por lo cual, deseando el mayor culto y servicio de Dios nuestro Señor y que se prosiga la celebracion de dichas funciones sagradas y espirituales y se renueve en ellas la veneracion de la Santísima Cruz y de los sacratísimos misterios de la pasion y muerte de nuestro Redentor Jesucristo, y la especialísima devocion á la soledad de María Santísima su Madre Reina y Señora de los Angeles y de los hombres, obedeciendo y cumpliendo el espresado breve apostólico, declaracion de la sagrada congregacion y auto de visita sin faltar á lo resuelto por los

Señores Justicia y Regimiento de esta villa sin alterar ni innovar en manera alguna cualesquiera constituciones antiguas de dicha cofradía que estuvieren legítimamente confirmados ni renunciar los privilegios, indultos y gracias Pontificias Reales ú ordinarias que en algun tiempo le hubieren sido concedidas, porque todo ha de quedar en su fuerza y vigor siempre que fueren hallados los instrumentos de su razòn, con estas reservas, presupuesto el beneplácito y aprobacion del Iltmo. Sor Obispo ó del Sor Provisor ó Vicario gral de esta Diócesis están conformes los otorgantes por si mismo y los que quisieren adherir é incorporarse en la referida Cofradía, si como queda expresado estuviese jurídicamente eregida ó no estándolo eregirla y fundarla de nuevo bajo de la regla y constituciones siguientes que se han de observar y cumplir perpetuamente, excepto que pareciendo las antiguas se hallàren opuestas, que en tal caso han de prevalecer aquellas y cesar estas en lo que fueren incompatible:

CAPITULO 1.°—*Funciones, martes y viernes de Cuaresma.*

Que en memoria de la pasion y muerte de Ntro. Redentor y de la Soledad y dolores de su Santísima Madre, por el bien, conservacion y aumento de esta villa y por los hermanos devotos y bienhechores de esta Cofradía vivos y difuntos se hayan de decir en dicha parroquia dos misas cantadas cada semana de cuaresma, la una el martes en el altar de nuestra Sra. de la Soledad y la otra el viernes en el altar del SSmo. Cristo; y los mismos martes por la tarde haya de haber salve cantada por cinco de los Sres. Beneficiados y la música, y las tardes de dichos viernes sermon y miserere con asistencia de tres Sres. Beneficiados y la música.

CAPITULO 2.°—*Misas de los Viernes.*

Que cada uno de los demas viernes del año se haya de celebrar perpetuamente con la misma aplicacion una misa rezada en el altar del SSmo. Cristo.

CAPITULO 3.°—*Novena de la Soledad.*

Que como se ha acostumbrado, se haya de celebrar y celebre las cuaresmas de todos los años perpetuamente en dicha parroquia la novena de la Soledad con misa cantada cada uno de los nueve días y en el último sermon; y el domingo de Ramos haya de haber tambien sermon por la tarde en la misma parroquia.

CAPITULO 4.°—*Festividad de la Cruz.*

Que el día de la Esaltacion de la Santa Cruz, haya de haber misa cantada en el altar del Smo. Cristo de dicha parroquia y si hubiese procesion se ha de sacar á ella su Santa imagen.

CAPITULO 5.°—*Luminaria.*

Que á costa de esta Cofradía se ha de mantener perpetuamento de día y de noche la luminaria de dos lámparas que ha tenido y tiene delante de los dos altares del Ssmo. Cristo y de nuestra Sra. de la Soledad, y se ha de suplir en la misma conformidad todo el gasto de cera que fuese necesario para dichas funciones en los mismos altares y los achotes que se dan á la Clerecía en las funciones de esta cofradía.

CAPITULO 6.°—*Funciones de Semana Santa.*

Que los Mayordomos de esta cofradía han de tener la obligacion de componer los pasos que tienen hechos y de nuevo se hicieren, y hacerlos llevar en las procesiones de Jueves y Viernes Santo como ha sido estilo.

CAPITULO 7.°—*Llevar los pasos.*

Que por cuantos diferentes gremios y personas vecinos de esta villa han tenido la devocion de llevar estos pasos en estas procesiones se les han de dar para ello túnicas de holandilla negra y horquillas, y en remuneracion de su trabajo y devocion con que asisten se ha de celebrar á costa de la Cofradía por muerte de cada uno de ellos una misa Cantada y decir un responso en la puerta de su casa.

CAPITULO 8.°—*Curazion de los diciplinantes.*

Que ha de ser de la obligacion de esta Cofradía y sus mayordomos prevenir en el Santo Hospital lo necesario el Jueves y Viernes Santo para curar á los disciplinantes y dar refresco á los que de ello necesitaren.

CAPITULO 9.°—*Nombramiento de Mayordomos.*

Que esta Cofradía ha de tener dos Mayordomos quienes elegirán sucesores y dos personas de los dichos gremios para que todos cuatro puedan y deban pedir por sí ó por otros á quienes lo encargaren, limosnas dentro de dicha Iglesia acabada la misa y á la puerta de ella todos los días que hubiese funcion de Cofradía. Y tambien deberán pedir públicamente por la plaza y calles todos los viernes de cada semana y los días de Cuaresma y Semana Santa y nombrar un muchacho que ande con el atabaque como ha sido costumbre antiquísima sin que persona alguna lo pudiera embarazar directa ni indirectamente, confirmados que sean estos estatutos.

CAPITULO 10.°—*Asmision de Cofrades.*

Que ha de haber un libro en que se asentarán por hermanos los otorgantes y las demas personas que quisieren entrar en esta cofradía dando limosna que fuere su voluntad.

CAPITULO 11.°—*Junta y comunion de los Cofrades.*

Que el primer Viernes de cada mes y el día de la Exaltacion de la Santa Cruz han de asistir los cofrades á las misas de esta Cofradía y recibir el Sto. Sacramento de la Eucaristía, y el día tres de Mayo á la hora que fuere más oportuna, se juntarán en la sacristía de dicha parroquia con asistencia del Capellan de esta cofradía para hacer eleccion de Mayordomo, reconocer y ajustar las cuentas del recibo y gasto, las cuales han de ser aprobadas ó adicionadas por dicho Capellan y nuevos Mayordomos, se ha de poder conferir, tratar y resolver todo aquello que se ofreciese del servicio de Dios nuestro Señor, utilidad y aumento de esta Cofradía y no otra cosa alguna, pena que el que lo propusiere sea borrado su nombre en el libro y no sea mas admitido en ella.

CAPITULO 12.°—*Estipendios de misas y funciones.*

Que dichos Mayordomos han de pagar al Cabildo por cada una de las misas Cantadas así de novena como de los martes y viernes de Cuaresma, festividad de la Exaltacion y las que se celebraren de cuenta de esta Cofradía por los hermanos difuntos, quince reales de vellon. Al mismo Cabildo por la asistencia á las Salves, *miserere*, cincuenta y ocho reales. A dicho Cabildo por asistencia á las procesiones, setenta y siete reales. Al Capellan de esta cofradía que ha de ser uno de los Sres. Beneficiados, el que fuere nombrado por los Mayordomos, se le dará por cada una de las misas rezadas de los viernes de todo el año cuatro reales y medio de vellon. A la capilla de música por su asistencia á dichas funciones de novena, salves, *misereres* y demas que quedan expresadas, trescientos reales de vellon. Al predicador por todos los sermones de las expresadas funciones, trescientos y setenta reales vellon. Al Sochantre por todas su asistencia á dichas funciones, treinta y tres reales de vellon. A un mozo que anda asistiendo á los Mayordomos con la fuente cien reales de vellon y algunos pares de Zapatos. Al sacristan setenta y dos reales de vellon. Al campanero treinta y tres reales de vellon. Los cuales dichos capítulos establecemos los otorgantes por constituciones y estatutos perpetuos para esta dicha cofradía en la forma y con las reservas ya dichas usando de la facultad que para ello se les dió por el Iltmo. Sr. Obispo y por el Sor Visitador gral en el auto expresado del año de mil setecientos y veinte y tres, y se obligan á su cumplimiento desde ahora para cuando llegue el caso de hallarse confirmadas por S. I. ó por el Sor Provisor y Vicario gral. y para que pueda solicitar y obtener dicha confirmacion y hacer en su razon las diligencias judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias por este mismo instrumento, otorgan que dan poder y facultad en amplia forma sin limitacion alguna á D. Juan de Sarría Onandia, procurador de causas en la audiencia episcopal de este Obispado, con relevacion en forma y facultad de substituir, y dichos otorgantes por si mismos y por los demas cofrades sus sucesores se obligaban y obligaron en toda forma á guardar y cumplir estos estatutos y constituciones desde el día que llegare á su noticia que han sido aprobados y confirmados, y para ello quieren y consienten se les apremien como si fuese sentencia definitiva de Juez competente consentida y no apelada, pasada en autoridad de cosa juzgada, renunciaron las leyes, fueros y derechos de su favor con la gral en forma y así lo otorgaron ante mí dicho Notario, siendo testigos Nicolas de Gorostizaga, Antonio de Lecanda y Vicente de Murga, vecinos de esta dicha villa. D. Antonio José Salazar de Muñatones, D. Domingo del Barco, D. José Antonio de Vitoria, D. José Ordoñes de Barraicua, D. Martin Tomas de Epalza y Olarte, D. Francisco Manuel de Vial, don Joaquin Antonio de Landecho, D. Fernando Cayetano de Barrenechea y Salazar, don Juan José de Musaurieta, D. José Manuel de Guendica y Mendieta, D. Juan José de Ibaizabal, D. Francisco Antonio de Larragoiti y Larragoiti, D. Antonio Francisco de Guendica y Mendieta, D. Pedro de Usada y Zubialdea, D. José Francisco de Landa Aburto y Orúe, D. Nicolas Antonio de Arechavala y Orúe, D. Sebastian de la Hermita y Careaga, D. Francisco Javier de Montiano, D. José de Lezama, D. Antonio de Lezama y Axpee, D. Juan Antonio Bueno de Basoriz, Lic.do D. Pedro de Fontecha Salazar. Ante mí Antonio de Maruri.

Juan de Sarría Onandia en nombre de D. Antonio José Salazar de Muñatones, D. Domingo del Barco, D. José Antonio de Vitoria, D. Martin Tomas de Epalza y Olarte, D. José Antonio de Barraicua y Asua, D. Francisco Manuel de Vial, D. Juaquin Antonio de Landecho, D. Fernando Cayetano de Barrenechea y Salazar y otros consortes, todos vecinos de la noble villa de Bilbao, Abad, mayordomos y cofrades de la Cofradía que de inmemorial tiempo á esta parte estaba eregida y fundada con el título de la Santa Veracruz en la Iglesia parroquial de los Sres. Juanes de la dicha villa,

la cual estuvo aprobada y confirmada por este tribunal y por la Santa silla apostólica y de ello tuvo diferentes breves, gracias, indulgencias y bulas apostólicas concedidas por su Santidad, los cuales con el trascurso del tiempo se han trasmanado y no se han podido encontrar para presentarlas en las visitas que ha habido, y por esta razon en la última personal que hizo en dicha villa el Iltmo. Sor Obispo de este Obispado el año pasado de mil setecientos y veinte y tres, mandó que en el término de seis meses se presentase ó se hiciese de nuevo regla y estatutos para la dicha Cofradía y se acudiese á su tribunal para solicitar su aprobacion con apercibimiento que pasado dicho término y no lo haciendo se resumaría dicha Cofradía, y deseando mis partes su permanencia para en adelante *in perpetuum*, y dando cumplimiento á lo mandado en dicho auto de visita, y en caso de no parecer la ereccion y fundacion de la expresada cofradía, han eregido y fundado ahora nuevamente, y para su buen régimen y gobierno han hecho y dispuesto las reglas y estatutos que presento y juro con permiso y aprobacion de que si parecieren ó se hallaren las antiguas y se opongan á estas han de prevalecer aquellas perpetuamente, con cuya visita y en atencion á que no se oponen al derecho parroquial ni á lo prevenido por la constitucion Sinodal de este Obispado—Pido y suplico á Vm. se sirva de aprobar y confirmar la fundacion y ereccion de dicha Cofradía y las reglas y constituciones de ella, interponiendo su autoridad y decreto judicial en forma para que valgan y hagan fe en juicio y fuera de él, en que mis partes recibirán merced con justicia que pido y el noble oficio de Vm, imploro y para ello etc.—Sarría.

Que los vea el fiscal. Febrero veinte y ocho de mil setecientos y treinta y dos.

El fiscal gral eclesiástico de este obispado, como mas haya lugar digo: se me han comunicado los autos establecidos por el Abad, mayordomos y Cofrades de la Cofradía de la Sta. Veracruz, sita en la Iglesia parroquial de los Sres. San Juanes de la villa de Bilbao, y habiéndolos visto y reconocido, hallo ser dignos de aprobacion por no contener cosa contra la jurisdiccion ordinaria y sinodales de este Obispado, antes bien son todos ellos muy justificados y dignos de ser aprobados.

Logroño y Febrero veinte y ocho de mil setecientos y treinta y dos.—Lic.^{do} Dn Miguel Antonio de Sta. Engracia.

Se aprueban los estatutos tan solamente sin perjuicio de la juridicion ordinaria y autos anteriores y posteriores de visita, y se resiste toda la relacion hecha en la cabeza de ellos por ser lo simple y sin justificacion alguna. Logroño y Febrero veinte y nueve de mil setecientos y treinta y dos.

En la Ciudad de Logroño á veinte y nueve de Febrero de mil setecientos treinta y dos años su mrd. el Señor Licenciado D. Gerónimo José de Santerbas, provisor y vicario gral de este Obispado de Calahorra y la Calzada por ausencia del Señor Lic.^{do} D. Pedro de la Cuadra y Achiga, que lo es en propiedad por el Illmo. Señor D. José de Espejo y Cisneros mi Señor, Caballero de la Orden de Santiago, Obispo de dicho Obispado, del Consejo de S. M., habiendo visto la regla y estatutos hechos por los Cofrades de la Cofradía de la Sta. Veracruz fundada en la Iglesia parroquial de los Sres. San Juanes de la villa de Bilbao, por instrumento otorgado en ella á veinte y tres del corriente por testimonio de Antonio Maruri, notario apostólico en la mencionada villa, cuya regla se compone de doce capítulos, y visto así bien lo pedido por los fundadores de dicha cofradía con lo dicho por el fiscal gral eclesiástico de este Obispado por testimonio de mí el notario: Dijo que usando de su autoridad ordinaria y en la mejor forma que puede y ha lugar en derecho aprobaba y aprobó, confirmaba y confirmó los dichos doce capítulos que para el govierno de la referida cofradía se han dispuesto y ordenado, á los cuales para su mayor fuerza y validacion interponía é interpuso su autoridad ordinaria y decreto judicial en forma para que hagan fe judicial y extrajudicialmente, y en su consecuencia mandaba y mandó su mrd. á los Cofrades

que al presente son y en adelante fueren de dicha cofradía, observen y guarden dichos estatutos segun y como en ellos se contiene, con que en su observancia no les obligue á perjuro ni pecado mortal, lo cual sea y se entienda sin perjuicio de la jurisdicion ordinaria sinodales de este dicho Obispado, autos de visita anteriores y posteriores á las de su Illma. ó sus visitadores, resistiendo como se resiste toda la relacion hecha en la cabeza de dichos estatutos por ser lo simple y sin justificacion alguna y por este su auto así lo proveyó, mandó y firmó, de que doy fe.--Licenciado D. Gerónimo José de Santerbas.—Ante mí.—Mateo García Zárate.

D. Antonio José Salazar de Muñatones y D. Domingo del Barco vecinos de esta villa, por nosotros mismos y en nombre de los demas cofrades de la Cofradía de la Santa Veracruz, sita en la parroquia de los Sres. San Juanes de esta villa, decimos: por el Sr. Provisor y Vicario gral de este Obispado, por su auto de veinte y nueve de Febrero próximo pasado, refrendado de Mateo García Zárate fué servido confirmar los doce capítulos y estatutos tocantes al gobierno de dicha cofradía, como consta de ellos y de dicho auto, de que hacemos exhivicion, y mediante en ello se trata de funciones sagradas y eclesiásticas en que han de intervenir los Sres. Beneficiados de dicha parroquia y de las demas unidas de esta villa: Pedimos y suplicamos á Vm. se sirva mandar se les hagan notorio dichos estatutos para los efectos que haya lugar, y que quedando todo ello protocolizado en los registros del presente escrimano para su perpetua permanencia se nos entreguen los traslados que pediremos, signados y en pública forma, que estamos prontos á pagar los derechos debidos, pedimos justicia, protestamos las costas, juramos, &.

Otro sí: mediante que á esta cofradía han pertenecido y pertenecen diferentes ornamentos, alhajas del servicio y culto divino, las imágenes y bultos que sirven para las procesiones de la Santa Sumana, los libros de cuenta y razon y otras cosas pertenecientes á dicha cofradía—Pedimos y suplicamos á Vm. se sirva mandar que las personas en cuyo poder paran dichos ornamentos, libros, alhajas y demas cosas pertenecientes á esta cofradía, nos hagan entrega de todo ello y se ponga por inventario, imponiéndoles las censuras y demas penas, y apercibimientos necesarios, sobre que tambien pedimos justicia y costas. Juramos &.—D. Domingo del Barco.—D. Antonio José Salazar de Muñatones.—Licen.do D. Pedro de Fontecha Salazar.

Auto.—Por presentada esta peticion, por exhividos los estatutos de que hace mencion, y se les haga notorio á los Beneficiados de las Iglesias unidas de esta villa para los efectos que haya lugar, y se protocolicen en los registros del presente escribano en la forma ordinaria, y se les entreguen á estas partes los traslados que pidieren signados en forma con que paguen los justos derechos: y en cuanto al otro, las personas en cuyo poder pararen los ornamentos, libros, alhajas y demas cosas que en él se expresan entreguen á estas partes por inventario, pena de excomunion y de proceder contra ellos á todo lo que hubiere lugar en derecho: lo proveyó y mandó el Sor. D. Joaquín de Legorburu, beneficiade de dichas Iglesias unidas, Comisario de la Sta. Inquisicion del Reino de Navarra y vicario de ella y su partido con acuerdo del infrascrito asesor, en Bilbao á seis de Marzo de mil setecientos y treinta y dos.—D. Joaquín de Legorburu y Ocariz.—Lic.do D. Juan de Dudagoitia.—Ante mí.—Joaquín de la Concha.

Nos el Licenciado D. Gerónimo José de Santerbas, Provisor y Vicario gral de este Obispado de Calahorra y la Calzada, por ausencia del Sor. Lic.do D. Pedro de la Cuadra y Achiga, que le es en propiedad por el Illmo. Sor. D. Jose de Espexo y Cisneros mi Señor, Caballero del orden de Santiago, Obispo de dicho Obispado, del Consejo de S. M. &. A los curas y clérigos de este Obispado hacemos saber y á la Justicia y Regimiento de la villa de Bilbao y cada uno de los Capitulares de su Ayunta-

miento, vicario de ella y su partido, bien saben y les es notorio, y necesario siendo les hacemos constar, que en trece de Marzo próximo pasado de este presente año se presentó ante nos y por testimonio del infrascrito notario la peticion del tenor siguiente:

Peticion.—Juan de Sarria Onaindía, en nombre de D. Antonio José de Salazar y Muñatones, D. Domingo del Barco, D. José Antonio de Vitoria, D. Martin Tomas de Epalza y Olarte y otros hermanos y Cofrades de la Cofradía de la Sta. Veracruz fundada con este título en la Iglesia parroquial de los Sres. San Juanes de la dicha villa como mas haya lugar digo que mis partes movidos del celo de Dios nuestro Señor, su servicio y divino culto y p.ª el buen régimen y govierno de la expresada Cofradía, dispusieron y ordenaron doce capítulos, los cuales se presentaron en este tribunal pidiendo su aprobacion, de que se mandó dar traslado al fiscal gral eclesiástico de este Obispado, quien prestó su consentimiento sin hacer impugnacion alguna, y en su vista, en veinte y nueve de Febrero próximo pasado de este año, fué servido Vm. de aprobar y confirmar los dichos doce capítulos y estatutos de la referida Cofradía, interponiendo en ello su autoridad ordinaria y judicial decreto en forma, segun consta y parece del traslado fehaciente de dichos capítulos y confirmacion que presento y juro; y siendo así cierto tambien lo es que la justicia ordinaria de la dicha villa se halla apoderada de los pasos de la semana santa, alhajas y fuentes de plata, libros y otros papeles é instrumentos pertenecientes á la dicha Cofradía de la Sta. Veracruz, y aunque mis partes urbanamente han pedido y requerido á la dicha justicia ordinaria les den y entreguen los pasos de Semana Santa, alhajas y fuentes de plata, libros, papeles é instrumentos y demas efectos pertenecientes á dicha Cofradía, no lo han podido conseguir sin contienda de juicio para cuyo remedio: Pido y suplico á Vm. se sirva de librar sus letras con censuras precisas y otras penas contra la justicia ordinaria de dicha villa, sus archivistas y demas personas en cuyo poder paran los dichos pasos de semana Santa, libros, papeles, instrumentos, fuentes de plata, alhajas y demas efectos pertenecientes á dicha Cofradía, para que dentro de un breve término les den y entreguen á mis partes todos ellos enteramente y sin descuento alguno, así mismo para que no les impidan ni embaracen el pedir limosna por las calles para la dicha cofradía, y en caso de rebeldía se sirva Vm. dar su comision en forma á la persona que fuere servido para que á ello les compela por censuras y los demas remedios del derecho, en que mis partes recibirán merced con justicia que pido y para ello &.—Sarria.

Y con vista de dicha peticion regla y estatutos, aprobacion de ellos y demas de que va hechas espresion dimos comision en forma al dicho Vicario de Bilbao para que ante él se hiciese exhivir á los dichos D. Antonio José de Salazar y Muñatones y consortes los instrumentos por donde constase las alhajas y pasos que decían ser de dicha cofradía y en su defecto diesen informacion y para la exhivicion del libro de dicha Cofradía y demás instrumentos de pertenencia de ella y que á dicho fin condujesen, le dimos igual comision con facultad de ligar y absolver, con cuyo despacho se requirió á dicho Vicario en diez y ocho de Marzo proximo pasado por dicho D. Antonio Salazar y consortes presentando cierta peticion con expresion de los derechos y regalías que asistían á dicha cofradía desde su primera institucion hasta la moderna formacion de los estatutos hechos y aprobados para su observancia y conservacion concluyendo se mandase entregar no solo el dicho libro sino los demas instrumentos que perteneciesen á dicha Hermandad con las Imágenes, bultos, bienes y alhajas que expresa el Memorial del tenor siguiente:

Memorial.—Memoria de las alhajas de la Cofradía de la Sta. Veracruz de esta villa que se han hecho con las limosnas que han dado los vecinos: Cuatro Candeleros de plata, dos pares de arañas de plata, las unas de á seis velas, las otras de á cuatro, dos fuentes de plata con su rótulo en medio que dice: son de la Santa Veracruz, y es-

tas las dió de limosna D. Francisco Lina siendo mayordomo. Un ornamento de terciopelo negro, aunque este estará muy viejo. Una cortina de terciopelo negro con su dosel galonado de oro, que dieron D. Manuel de Vial y D. Bruno de San Martin, siendo Mayordomos, con las limosnas que juntaron por la villa, y esta Cortina está puesta en el altar del Ssmo. Cristo. Una sobremesa de terciopelo blanco y negro que dió don José Castaños. Para las procesiones hay los pasos siguientes:

El del Apostolado que se vistió siendo mayordomos D. Francisco de Salazar y D. Antonio José de Salazar, hicieron nuevo el paso del prendimiento que costó doce mil reales y se pagó con las limosnas que se recogieron por el lugar.—El paso de la Cruz á cuestas se hizo nuevo con las limosnas de vecinos tambien en tiempo del dicho D. Antonio y D. Manuel de Arana; y en el de D. Antonio de Herquínigo y D. Manuel se hizo nuevo el paso de los Azotes y algunas figuras para el de la Coronacion; los dos pasos que salen el viernes santo del Descendimiento y el de la Lanzada los hicieron D. Domingo de Zaldua y D. Bartolomé de Arrieta Mascárua y aun en ellos está el rótulo que lo dice; el paso de la muerte el Ssmo. Cristo que sale en el entierro y sus andas doradas de Cristales, todo esto se ha hecho con las limosnas que han dado los vecinos.—Y esta villa en los años que ha estado á su cargo las funciones, han hecho dos palios con sus franjas de plata y un guion correspondiente, y todas estas alhajas paran hoy en poder de los Capitulares de esta villa como tambien los libros de la Cofradía por donde consta todo lo que va dicho, como de algunos censos que la Cofradía tiene á su favor si no se han redimido y para comprobar lo dicho podran deponerlo los que por los libros constare han sido mayordomos, como tambien los sacristanes de San Juan y criados de la Cofradía.

Y para verificacion de la pertenencia de dichas alhajas y demas expresado en dicha peticion, pidieron se recibiese como se recibió informacion, en cuya vista por dicho vicario se proveyeron diferentes autos contra D. Juan Bentura de San Vicente, regidor Capitular mas antiguo, para que exhiviese y pusiese de manifiesto ante D. Antonio Maruri, notario de dicho Vicario, el libro de dicha Cofradía hasta ponerlo en tablillas por la negligencia y rebeldía del susodicho en hacer la dicha ejecucion, en cuyo estado se remitieron los autos obrados en dicha razon á este tribunal y con ellas por los hermanos de dicha Cofradía se presentó peticion haciendo relacion de todo lo arriba mencionado, y en vista de dichas diligencias y autos nos pidieron fuésemos servido compeler y apremiar por censuras y todo rigor de derecho á el Alcalde ordinario de dicha villa, regidores Capitulares de ella y demas personas en cuyo poder se hallaren dichas alhajas y demas pertenecientes á dicha Cofradía, y que eran necesarias para la celebracion de las funciones y procesiones de los días de Jueves santo, Viernes y demas, á que las entregasen y restituyesen á dicha cofradía y hermandad, dando facultad y comision con la de ligar y absolver á dicho fin á la persona que fuésemos servido, despachando mas agravadas contra el dicho D. Juan Bentura de San Vicente, á fin de quo hiciese la ya mencionada ejecucion del libro, y para que no se embarazase á los mayordomos de ella y personas que nombrasen la postulacion de limosnas en la forma que se había practicado, ofreciendo por dicho escrito guardar y cumplir lo proveído en razon de limosnas al tenor del auto proveído en la última visita, y por un otro si tambien pidieron se les diese traslado de la demanda puesta por dicha justicia y regimiento sobre que se recogiese la regla y constituciones hechas por dicha Cofradía y por nos confirmada con lo demas expuesto y deducido en ella, cuia peticion se presentó en primero del corriente, y en el mismo día por la dicha justicia, regimiento y procurador síndico, procurador gral. se presentó así bien peticion por la cual, y sin ser vista, apartarse de las pretensiones introducidas contra dicha cofradía que se quería decir fundada con el título de la Veracruz ni perjudicarlas en cosa alguna, antes bien afirmándose en ellas é insistiendo como insistía en que se determinase á su favor, segun en la forma y como antes tenía deducido, y protestaba usar de las acciones competentes contra dicho Vicario por haberse mezclado en causa que no le tocaba y

estaba radicada en este juzgado dándose por entendido de todo lo que va relacionado, pidió que de todo le diésemos traslado para alegar en forma y sin perjuicio de los derechos y regalías de dicha villa de Bilbao, su justicia y regimiento, y para que ninguno de los individuos de ella no se hallase puesto en tablillas en nombre del expresado D. Juan Ventura de San Vicente, se allanaron á la exhivicion del citado libro como se pedía y otra cualquier cosa que resultase parar en su poder, sin ser visto, como va expresado, perjudicar los derechos y acciones introducidas por dicha justicia y regimiento, y mediante lo referido; tambien pidieron se suspendiesen las censuras impuestas contra el susodicho mandándole quitar de tablillas á que mandamos llevar los autos y con su vista proveímos el del tenor siguiente:

Auto.—Vistos estos autos con lo pedido por los hermanos de la Cofradía de la Santa Vera Cruz fundada en la iglesia parroquial de los Sres. San Juanes de la villa de Bilbao, y la justicia y regimiento de ella con su procurador síndico gral., y obrado por el vicario de la dicha villa y su partido á instancia de dichos hermanos, por su merced el Sr. Lic.do D. Jerónimo José de Santerbas, provisor y vicario general en este Obispado de Calahorra y la Calzada por ausencia del Sr. Lic.do D. Pedro de la Quadra y Achiga, que lo es en propiedad por el Iltmo. Sr. D. José de Espexo y Cisneros, mi Sor. Caballero del orden de Santiago, Obispo del dicho Obispado del Consejo de S. M. etc.; por testimonio de mi el notario—Dijo que por ahora y sin perjuicio del derecho que tengan las partes de la dicha Cofradía de la Sta. Veracruz y el que pueda pertenecer á la dicha villa, su justicia y regimiento, de quien no se halla poder para lo que se expresará, atenta la estrechez del tiempo y por vía de providencia para que no cesen las procesiones ni haya nota ni escándalo del pueblo en que se hallan diversas personas que están fuera de nuestra Sta. Religion; mandaba y mandó que la dicha villa, su justicia y regimiento ni otro alguno de sus Capitulares ú otras personas á su contemplacion no impidan á la dicha Cofradía á hacer y celebrar las funciones de la Semana Santa próxima y lo demás á ello concerniente ni el uso de los pasos y alhajas contenidas en el memorial presentado, excepto, por ahora, los dos palios y el guion, para cuyo efecto todos ellos cualesquiera persona en cuyo cargo estuviere su custodia, con mas el libro y demas instrumentos pertenecientes á dicha Cofradía, se los entregue, y en su nombre, á los oficiales, dándose recibo en segundo día de la notificacion de este auto ó letras que en su virtud se libraren con censura precisa y declaratoria pasado que sea el dicho término, y se da Comision al Vicario de dicha villa para ello y lo anexo y dependiente á la prosecucion de la antecedente, con la facultad de ligar y absolver hasta su efectivo cumplimiento, suspendiendo y levantando, llegado este caso, las dichas censuras que á dicho fin impusiere. Y por lo respectivo á lo demas pedido por una y otra parte se dé traslado recíproco sin perjuicio de la providencia dada en este auto y por él así lo proveyó y firmó su merced haciendo audiencia pública, y en ella, yo el notario, lo notifiqué á los procuradores de las partes de que doy fe—Licen.do Santerbas. Ante mi: Mateo García Zárate.

Y en ejecucion del referido auto expedimos las presentes por el tenor de las cuales mandamos á dicha justicia y regimiento de la villa de Bilbao y á cada uno de los Capitulares de su Ayuntamiento y demas personas á quienes lo infrascrito tocar puede en cualquiera manera, vean el ya mencionado auto, y le guarden, cumplan y ejecuten segun y como en él se contiene, haciendo entrega real y efectiva de las alhajas, libro é instrumentos de que va hecha mencion y contiene la memoria inserta en este despacho, pena de excomunion mayor *latae sententiae* en que incurrirán cuatro Capitulares, los mas antiguos de los que se hallaren presentes al tiempo de la notificacion, y pasado el término que el citado auto previene y como tales incursos, mandamos á los dichos curas y clérigos, que constándoles de la notificacion y no de su cumplimiento, los declaren y pongan en tablillas por públicos excomulgados sin les absolver ni quitar de ellas hasta ver decreto en contrario, y asi mismo damos comision en forma á

dicho vicario para lo referido con lo á ella anexo y dependiente, como así bien para la prosecucion de la antecedente, con facultad de ligar y absolver y con la de suspender dichas censuras y otras cualesquiera que impusiere contra dicha justicia y regimiento y cada uno de sus individuos, y tuviere impuestas, llegado el Caso de cumplir con este mandato, absolviéndolos y mandándoles absolver de ellas. Y por consiguiente hacerlos quitar y quitarlos de las tablillas en que estuvieren puestos. Y para efecto de notificar este despacho á dicha justicia y Regimiento mandamos al Alcalde, Regidor ó persona á cuyo cargo está el juntar dicha justicia y regimiento, que dentro de veinticuatro horas de la notificacion de ellas la junte en la parte acostumbrada pena de excomunion mayor *latae sententiae* en que incurra pasado dicho término: y so la dicha censura la notifique cualquiera clérigo *in sachris* ó escribano requerido. Dadas en Logroño á dos de Abril de mil setecientos y treinta y dos años. Lic.^do^ D. Gerónimo José de Santerbas. Por mandado del Sor. Provisor, Mateo García Zárate.

Notificacion.—En el salon del Ayuntamiento de esta Noble villa de Bilbao á cinco días del mes de Abril de mil setecientos y treinta y dos años, siendo las cuatro horas y media de la tarde; estando juntos y congregados en la forma acostumbrada sus Señorías los Sres. D. Bartolomé José Novia de Salcedo y Barco, Señor de la villa de San Roman de Hornija y Alcalde y Juez ordinario de esta referida noble de Bilbao, su término y jurisdicion por el Rey nuestro Señor (Dios le guarde), D. Pedro de Solachi, D. Martin de Lecanda, D. Francisco Javier de Urquijo, D. Gregorio de Latorre, D. Pedro de Velasco, D. Francisco Javier de Ugarte, D. Francisco de Eguía, don Francisco de Barbachano, D. Agustin de Bringas y D. José Antonio de Bertendona y Pagüeta, regidores Capitulares, y D. José Antonio de Rementería, síndico procurador gral. de esta dicha villa, los notarios infrascrito, comisario y acompañado, precedida la venia y cortesía hicimos saber, leímos y notificamos el precedente despacho y letras á sus Señorías los referidos Alcalde, Regidores y Síndico para su efecto, y enterados de su contexto conformes: Dijeron que por evitar escándalos é inconvenientes urbanamente ratificando lo pedido y obrado en nombre de esta noble villa sobre la dependencia presente y asunto de la cuestion por el Sor Síndico procurador gral. sus protestas, sin perjuicio de ellas, están prontos y llanos á la entrega de las alhajas contenidas en el mencionado despacho y auto del Sor Provisor y Vicario gral sin limitacion alguna, que son las que existen á la disposicion de esta villa y su Ayuntamiento y pertenecen á la Cofradía de la Veracruz y se encarga á los Sres. D. Martín de Lecanda y don Francisco de Barbachano, regidores Capitulares, la puntual entrega de las expresadas alhajas y que intervengan en ello con la existencia del presente Secretario de este Ayuntamiento por inventario y con recibo para el resguardo de esta Noble villa. Esto respondieron y por todas sus Señorías firmó el dicho Sor Alcalde, de que damos fe D. Bartolomé Jose Novia de Salcedo y Barco, D. Tomas Manuel de Urresti Oleaga, Antonio de Maruri.

D. Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Secilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, de Molina, &. A vos la Justicia y Regimiento de la villa de Bilbao salud y Gracia. Sabed que José Sobron en nombre de esa villa nos hizo relacion que la piedad de algunos de sus vecinos nombrados por ella con el título de Mayordomos de la Veracruz, había mantenido con las limosnas que recogían y supliendo muchos reales de sus casas las funciones de Semana Santa que de inmemorial tiempo á esta parte se habían acostumbrado á celebrar en la parroquia de los Sres. San Juanes, que eran el que se predicasen nueve sermones, se cantasen seis misereres con asistencia del Cabildo de beneficiados y Capilla de la música, se dixesen las misas del Consilio y dolores de Nuestra Señora, en lo cual y en la cera necesaria para lo referido y procesio-

nes de Jueves y Viernes santo, composicion de pasos de la pasion y otras cosas concernientes á ello se solían gastar cerca de nueve mil R.ª de Von. como parecía de las cuentas de los Mayordomos que habían sido, y era así que el ordinario eclesiástico de Calahorra por su auto de diez y nueve de Octubre del año de mil setecientos y veinte y ocho había mandado q.e todas las Cofradías de esa villa y sus cofrades dentro de cuarenta días formasen regla y estatutos, y no lo haciendo no se intitulasen cofradías ni con el concepto de tales se pidiese limosna como todo lo referido resultaba del testimonio que presentaba y juraba, y habiéndose examinado con toda diligencia los libros y papeles de la Veracruz no se había encontrado regla ni estatutos algunos ni su fundacion ni aunque su parte había solicitado se fundase, había podido conseguir que algunos vecinos entrasen en ella por lo cual se veía con la precision de encargarse de dichas funciones de Semana Santa y suplir sus gastos, nos suplicó que para el referido efecto fuésemos servido conceder licencia á esa villa para gastar de sus frutos y rentas sin nuevo gravamen de ellos hasta en Cantidad de dichos nueve mil reales en los fines expresados; y visto por los de nuestro Consejo, por decreto que proveyeron en cinco de Diciembre del año pasado de mil setecientos veinte y nueve, mandaron lo viese el nuestro fiscal, por quien se dió cierta respuesta, y en cinco de este mes, Manuel de Salazar en nombre de D. Domingo del Barco y D. Antonio José Salazar de Muñatones, vecinos de esta villa presentó ante los de nuestro Consejo una peticion en que dijo que algunos vecinos de ella con el título de Mayordomos de la Veracruz habían mantenido con las limosnas que recogían por el pueblo y en las Iglesias las funciones de sermones y *misereres* de cuaresma, misas y procesiones de Semana Santa que de inmemorial tiempo á esta parte se habían acostumbrado supliendo dichos mayordomos de su caudal lo que no alcanzaban las limosnas hasta que por el auto del Ordinario eclesiastico de Calahorra de diez y nueve de Octubre del referido año de setecientos y veinte y ocho se había mandado que todas las cofradías de esta dicha villa y sus cofrades, dentro de cierto término, formasen reglas y estatutos presentándoselos para su aprobacion, y que no lo haciendo no se intitulasen Cofradía ni pidiesen limosnas, con cuya relacion y que los gastos mencionados importaban nueve mil reales al año había acudido esa villa al nuestro Consejo en cinco de Diciembre de mil setecientos y veintinueve pidiendo licencia y facultad para gastarlos de sus frutos y rentas, que visto por el nuestro fiscal lo había contradicho exponiendo lo excesivo del gravamen, no haberse practicado nunca y que los gastos siempre habían salido de las limosnas, y que lo que faltaba lo suplían los mayordomos, con lo cual había quedado suspensa la presentacion, y sin embargo de no estar concedida, las justicias de esta villa habían pasado á costear dichas funciones de los propios y rentas de ella sin permitir á sus partes el uso de pedir limosna por el pueblo con lo cual, y sin otro gravamen se habían querido encargar de ella y con el motivo de haber ocurrido (entre otros) al nuestro Consejo á pedir providencia sobre que se diesen las cuentas de los cuatro últimos años hasta fin del pasado de setecientos treinta y uno y reconocer por este medio cómo se distribuían los caudales y pedir lo conveniente á la utilidad comun, sentidos de la R.l Provision que á dicho efecto se había expedido y notificado á dicha justicias y abrogándose el Alcalde y capitulares de ella la potestad de denegar y conceder licencias para pedir limosnas por el pueblo se la habían embarazado á sus partes para imposibilitarles la continuacion de dichos cultos con el fin de que, faltando en este año, los vecinos del pueblo lo atribuyesen á sus partes malquistándoles por este medio con la plebe, y deseando atajar las malas consecuencias que podría producir la inopinada novedad de no celebrarse dichas funciones; y respecto al aprovechamiento espiritual que de ellas resultaba á todos los fieles, para remedio de todo, nos suplicó fuésemos servidos conceder permiso á sus partes para que con los demas vecinos de esa villa que voluntariamente quisiesen agregarse pudiesen formar las reglas y estatutos que tuvieren por mas convenientes para la conservacion de la Cofradía de la Santa Veracruz, y que en el ínterin que conseguían la confirmacion y demas facultades que

pertenecían al ordinario eclesiástico pudiesen pedir limosnas por el pueblo, aplicándolas á los gastos de dichas funciones, sin que se les embarazase tan loable y cristiano ejercicio, que ademas de ceder en bien universal de los fieles, se evitaban los motivos y pretestos de continuar esa villa la pretension de la facultad que tenía introducida, la que en caso necesario contradecía en debida forma y sobre todo esperaban sus partes se tomase la providencia conveniente. Y en diez y siete de este dicho mes el referido Manuel de Zalazar en nombre de los expresados D. Domingo del Barco y D. Antonio José de Salazar, por sí y los demas cofrades de la Cofradía de la Santa Veracruz de la parroquial de los Santos Juanes de esta dicha villa, presentó ante los del nuestro Consejo una peticion en que dijo, que estando fundada dicha Cofradía y en la inteligencia de aprobada por el eclesiástico, aunque sin instrumentos que lo calificasen por haberse extraviado, se mantenía con las limosnas que se recogían así en las Iglesias como por el pueblo, á cuya costa se ejercitaba el debido culto de sermones, misereres, misas de cuaresma y procesiones de Semana Santa y demas correspondiente á tan santo tiempo, causando lo mayor ternura y devocion en los fieles, y, cuando la limosna de estos no alcanzaba, suplían lo que faltaba de su caudal los mayordomos, cuya costumbre de inmemorial tiempo se había observado hasta que por el ordinario eclesiástico de Calahorra, por su auto de diez y nueve de Octubre del año pasado de mil setecientos y veinte y ocho, referente á las visitas anteriores hechas en dicha villa, había mandado que dentro de cierto término se hiciesen reglas y estatutos para la dicha Cofradía y se le presentasen para su aprobacion, con apercibimiento de que, pasado y no lo habiendo hecho, se resumiria.

En cuyo estado y habiendo tomado esa villa á su cargo dicha Cofradía y dispuesto que los gastos de ella se hiciesen á costa de sus propios, había introducido en el nuestro Consejo en cinco de Diciembre de mil setecientos y veinte y nueve, la pretension de que se la concediese facultad para gastar de los frutos, propios y rentas de esa dicha villa nueve mil R.s cada año, que había figurado podrían importar los dichos gastos, de cuya pretension habiéndose dado vista al nuestro fiscal en su respuesta la había contradicho exponiendo ser gravamen nunca practicado contra los propios, y que los gastos de sermones y demas practicados en la Cuaresma y procesiones de Semana Santa siempre habían salido de las limosnas supliendo lo que faltaba los mayordomos como resultaba del expediente antecedente en este asunto, que con la referida respuesta había quedado suspenso; pero sin embargo de no estar concedida dicha facultad las justicias que habían sido en esa villa, desde dicho año de mil setecientos y veinte y ocho, de su autoridad habían pasado á gravar los propios y rentas de ella en dichos gastos sobre que protestaba no le pudiese parar perjuicio al comun, mayormente cuando por sus partes deseosos del alivio del comun y de que (en conformidad de la costumbre) fuese el ejercicio de la piedad Católica la que continuase estos ejercicios, se les había embarazado por los Alcaldes de pedir limosnas para tan Santos fines por el pueblo, abrogándose en sí la jurisdicion de concederla ó denegarla, lo que había dado motivo á que en nombre de sus partes se acudiese al nuestro Consejo en principio de este mes, pidiendo permiso para congregarse y hacer entre los que quisiesen los estatutos y congregacion y que en el ínterin se aprobaba por el ordinario no les impidiesen los Alcaldes ni Capitulares el pedir las limosnas por el pueblo; Y mediante q.e en dicho intermedio había instancia de muchos devotos se había pasado á eregir y fundar nuevamente la referida Cofradía de la Veracruz con Capítulos y reglas para el mayor culto con los medios y disposiciones que excitasen el celo y devocion de los fieles para su conservacion de que habían otorgado instrumento público en veinte y tres de Febrero pasado de este año; y habiéndose presentado ante el ordinario eclesiástico con lo que dijo su fiscal gral se habían aprobado en todo y por todos dichos Capítulos por auto de veinte y nueve del mismo mes, como resultaba de su copia autorizada q.e en debida forma presentaba, y respecto de que en ella se expresaba muy por menor las funciones y ejercicios cristianos que debían practicarse y

los gastos que debían hacerse, como tambien la forma y modo de pedir las limosnas especialmente en el Capítulo noveno por no tener otro fondo, y que por dicho medio quedaba desvanecido el pretexto de esa villa para la facultad intentada y mediante tambien á que en el tiempo en que se había introducido esa villa á manejar dicha Cofradía se habían apoderado los Capitulares de ese Ayuntámiento de los libros, instrumentos y papeles y pasos que se sacaban en las procesiones y todas las demas alhajas, á cuyo entrego se resistían, y no siendo posible celebrar sin ellas las procesiones de la que está tan próxima, para remedio de todo, nos suplicó que habiendo por presentada la nueva ereccion de Cofradía y sus Capítulos con la aprobacion del ordinario fuésemos servido mandar, que vos la dicha Justicia y Regimiento entregaseis los pasos para las procesiones, los libros, instrumentos, papeles y demas alhajas de la dha Cofradía á sus partes y demas que hoy la componían, para que como tales cuidasen de toda su decencia, aderezo y conservacion sin que os entrometieseis en manejo alguno del correspondiente á la espresada Cofradía y observancia de sus institutos ni tampoco embarazaseis el acto de pedir limosnas, segun y en la conformidad que estaba espresado en el Capítulo noveno referido, que era tanto mas justo, respecto de la citada aprobacion de el ordinario eclesiástico, imponiéndoos para que lo cumplieseis, graves penas y apercibimientos, y tomando sobre todo la providencia conveniente y mandando librar el despacho necesario y el testimonio de la nueva ereccion de Cofradía y sus Capítulos que viene citado dice así:

(Nota.—Aquí copia literalmente desde el principio del libro q.e comienza en el nombre de Dios hasta terminar la disposicion que comienza: En la Ciudad de Logroño. & y termina: Ante mí Mateo García de Zárate, (y sigue,) notario público y apostólico por autoridad apostólica y ordinaria. Concuerda con la ereccion y constituciones, peticion y autos de providencia y aprobacion y convienen con sus originales que en mi poder por ahora paran á que me remito y en su fe signo y firmo de pedimento de D. Antonio José Salazar de Muñatones y D. Domingo del Barco vecinos de esta villa en ella á ocho de Marzo de mil setecientos y treinta y dos años: En testimonio de verdad Joaquin de la Concha).

Y visto todo por los del nuestro Consejo por auto que proveyeron en veinte y siete de este mes se acordó dar esta nuestra carta, Por la cual os mandamos que luego que con ella fueredes requeridos entregueis y hagais entregar á los cofrades de la Veracruz los pasos, libros, papeles, instrumentos y demas concernientes á dicha Cofradía para la ejecucion de procesiones y demas que necesitare, y en su consecuencia no impidais ni embaraceis ni permitais que se impida ni embarace á la espresada Cofradía el que por medio de sus cofrades é individuos pida las limosnas conforme á sus estatutos sin dar lugar á justas quejas; y si esa dicha villa tuviese razon legítima para impedirlo, queremos la deduzca y proponga en el nuestro Consejo y no ante otro Juez ni tribunal alguno, á cuyo fin y para su puntual observancia dareis las órdenes y providencias que tubieredes por convenientes, que así es nuestra voluntad y lo cumplireis, pena de la nuestra merced y de treinta mil maravedís para la nuestra Cámara so la cual mandamos á cualquier escribano que fuere requerido con esta nuestra Carta la notifique y de ella dé testimonio. Dada en Madrid á veinte y nueve de Marzo de mil setecientos y treinta y dos.—Andres, Arzobispo de Valencia.—D. Andres Gonzalez de Berrio.—D. José Agustin de Camorga.—D. Antonio Vallares y Formento.—D. Juan José de Mutiloa.—Yo D. Miguel Fernandez Munilla, secretario del Rey nuestro Señor y su Scrio. de Cámara la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo.—Registrada: D. Juan Antonio Romero.—Teniente de Chanciller mayor: D. Juan Antonio Romero.—Secretario: Munilla.

La R.l Provision librada por los Sres. del R.l y Supremo Consejo de Castilla á veinte y nueve de Marzo de este año, á pedimento de D. Domingo del Barco y D. Antonio José Salazar de Muñatones por sí y los demas Cofrades de la Cofradía de la

Santa Veracruz de la parroquial de los Sres. San Juanes de esta noble villa, por que la Justicia y Regimiento de ella entregue y haga entregar á los referidos Cofrades los pasos, libros, papeles é instrumentos y demas concernientes á dicha Cofradía para la ejecucion de procesiones y demas que necesitare y no les impidan ni permitan se impida ni embarace á la espresada Cofradía el que por medio de sus Cofrades é individuos pidan las limosnas conforme á sus estatutos con lo demas que refiere; se puede practicar, y como Síndico gral de este M. N. y M. Leal Señorío así lo afirmo con consulta. Bilbao y Abril cinco de mil setecientos treinta y dos años. Antonio de Alzaga. Licenciado Villarreal.

En el Salon de la casa del Consistorio y Ayuntamiento de esta Noble villa de Bilbao, á cinco días del mes de Abril de mil setecientos y treinta y dos años, siendo á las cinco horas de la tarde, estando juntos y congregados como lo tienen de uso y costumbre sus Señorías los Sres. D. Bartolomé José Novia de Salcedo y Barco, Sor. de la villa de San Roman de Hormija y Alcalde y Juez ordinario de esta dicha villa de Bilbao, su término y jurisdicion por el Rey nuestro Sor (Dios le guarde), D. Pedro de Solachi, D. Martín de Lecanda, D. Francisco Javier de Urquijo, D. Gregorio de la Torre, D. Pedro de Velasco, D. Francisco Javier de Ugarte, D. Francisco de Eguía, D. Francisco de Barbachano, D. Agustin de Bringas, D. José Antonio de Bertendona y Pagüeta, regidores Capitulares, y D. José Antonio de Rementería, Síndico procurador gral. de esta dicha villa, y del infrascrito escribano de S. M. público del número de ella, habiendo precedido la debida venia hice notorio, leí y notifiqué la R.l Provision expedida por los Sres. Presidente y Oidores del R.l y Supremo Consejo de Castilla con la consulta acordada del Sor. Síndico procurador gral. de este noble Señorío precedente, á sus Señorías los mencionados Sres. Alcaldes, Capitulares y Síndico para su ejecucion, y obedecieron con toda veneracion lo contenido en dicha R.l Provision, y en su cumplimiento estan ciertos y prontos á entregar á los Cofrades (que dicen ser) de la Veracruz ó en su nombre á sus mayordomos los pasos, libros, papeles, instrumentos y demas concerniente á dicha Cofradía que estan á la disposicion de esta noble villa sin perjuicio de los derechos y acciones que competen á ella y tiene pedidos y deducidos y los demas que en el mismo asunto se le ofrecieren y le pertenecieren deducir y pedir, ratificándose, como se ratifican, en la protesta cortesmente por su Síndico procurador gral. antes de ahora en esta razon hechas y haciéndolas de nuevo (reiterada la venia) en caso necesario, y que de todo se les dé traslado con el recibo de dichas alhajas, libros, papeles é instrumentos para los efectos que haya lugar y convenga á esta dicha villa. Esto respondieron y por todas sus Señorías de su consentimiento firmó dicho Sor Alcalde, y en fe yo el Escribano.—D. Bartolomé José Novia da Salzedo y Barco.—Joaquin de la Concha.

En el Hospital de los Sres. San Juanes de esta villa de Bilbao y salon que llaman de la escuela de Cristo á los dichos cinco de Abril de mil setecientos y treinta y dos años en cumplimiento y ejecución de la R.l Provision antecedente expedida por los señores del R.l y Supremo Consejo de Castilla, y despacho y letras libradas por el Sor Provisor y vicario gral. de este Obispado de Calahorra y la Calzada, á instancia de D. Domingo del Barco y D. Antonio José Salazar de Muñatones, vecinos de esta dicha villa y mayordomos de la Cofradía de la Sta. Veracruz, que la tarde de este día se hizo notorio á los Sres. Alcalde, Justicia y Regimiento de esta dicha noble villa, á fin de que entregasen los bultos, alhajas y demas tocante á dicha Cofradía á sus mayordomos, á lo que se allanaron y para hacerla diputaron á los Sres. D. Martin de Lecanda y D. Francisco de Barbachano, regidores Capitulares, quienes en este mismo salon, por ante nos los infrascritos notarios apostólicos y escribanos de S. M. públicos del número de esta dicha villa, hicieron entrega á los referidos D. Antonio José y don Domingo, como á tales mayordomos de la expresada Cofradía, de los pasos y alhajas siguientes:

Lo primero el paso de la Cena con sus túnicas correspondientes para el Salvador y los Apóstoles, todas de tafetan doble con sus ceñidores de varios colores y su capa de tafetan morado para el Salvador y mantel de lienzo para la mesa.

Item: el paso de la Oracion del huerto con sus cuatro túnicas de tafetan de distintos colores.

Item, la funda de la silla del Salvador del paso de la cena con su rodapies ó alfombra con que se cubre por la parte de abajo.

Item, el paso del Prendimiento.

Item el de la Columna con la túnica del Salvador.

Item el de la Coronacion.

Item el de la Cruz acuestas.

Item el de la Muerte.

Item el del Calvario.

Item el del Descendimiento.

Item la Imagen del Smo. Cristo dentro de sus andas de Cristal.

Item la Imagen de nuestra Sra. de la Soledad con su almohada de felpa negra bordada con el vestuario correspondiente.

Item la de S.ª Juan Evangelista con sus dos albas y dos túnicas.

Item una efigie de Cristo en la Cruz que sirve para llevar en la procesion del Viernes Santo con su dosel de felpa negra que iguales días suele colocarse en el pórtico ó seminario de la parroquial de los Señores San Juanes.

Item dos fuentes de plata con sus letras que dicen ser de la Sta. Veracruz.

Item una diadema de plata.

Item una cruz, cuatro candeleros y dos pares de arañas, las unas de seis velas y las otras de á cuatro, todo de plata, las Cortinas y frontales del altar de la Veracruz y la Soledad, las unas de terciopelo negro con galon de oro y de plata, y las otras de nobleza y terciopelo con galon de plata que estas sirven para el altar de la Soledad, y el ornamento de terciopelo negro que se compone de Casulla, estola y manípulo con encaje de hilo de oro y la sobremesa de felpa negra; todo lo cual dichos Mayordomos declararon paran en su poder y servirse actualmente para el adorno de dicha Iglesia.

Item las alas, cotillas y vestidos de los Angeles con la cruz dorada que sirve para el custodio el día de Viernes Santo.

Item una cenefa y cortina verde de damasco muy usado.

Item un pedazo de mitan dorado.

Item quince fundas de almohadas, unas con deshilados y otras con varias labores.

Item un manojo ó atado de libros de la novena de la Soledad.

Item un pedazo de porcelana amarilla y otro de galon de oro.

Item dos báculos negros con sus mangos de plata que sirven para guiar las procesiones á los mayordomos de dicha Cofradía.

Item las insignias de los cuatro elementos con sus palos.

Item algunos desperdicios de cosas antiguas.

Item una cortina pequeña de tela morada con sus flecos de oro.

Item cincuenta y cuatro túnicas de mitan negro usadas y cuarenta y ocho horquillas que sirven para los que llevan los bultos en las procesiones de Semana Santa.

De todos los cuales dichos bultos y alhajas los referidos D. Domingo del Barco y D. Antonio José Salazar de Muñatones, como tales mayordomos de la referida Cofradía de la Santa Veracruz fundada en la Iglesia parroquial de los Sres. San Juanes de esta dicha villa, se dieron por contentos y satisfechos de su entrega y se obligaron en debida forma á tenerlos en su poder y dar cuenta siempre que se les mande por Juez competente sin escusa ni dilacion, pena de apremio y costas de lo contrario, y lo firmaron con los dichos Sres. Regidores, capitulares y en fe de todo nos los dichos escribanos y notarios apostólicos.—Francisco de Barbachano: Martin de Lecanda: don

Antonio José Salazar de Muñatones: D. Domingo del Barco.—Ante nos—D. Tomas Manuel de Urresti y Olcaga—Antonio de Maruri—Joaquin de la Concha—Em.^{do}—días—demas.....

Concuerda con sus originales que en mi poder y registro quedan, á que me remito, y de pedimento de D. José Antonio de Vitoria, vecino de esta noble villa, Mayordomo de la Hermandad de la Sta. Veracruz eregida en la parroquial de los Señores San Juanes de ella, lo signo y firmo en esta dicha villa á diez de Abril de mil setecientos y treinta y cuatro años.—En testim.°—D. M. O.—Joachin de la Concha. (1)

(1) Librería de D. Fausto de Olabarría, de Bilbao.

BIBLIOTECA NACIONAL MADRID

APÉNDICE NUM. 24

Cédula al Señorío mandando se haga instancia á Roma para lograr la definición de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora.—*(1732)*

(INEDITA)

EL REY.

Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya: hauiendo escrito á Nuestro Muy Santo Padre para que se sirva dar la terminativa definizion del Sagrado Misterio de la Purísima Conzepcion de Nuestra Señora, y mandado á mis ministros en la Corte de Roma continuen en mi Real nombre las instanzias convenientes á tan piadoso devoto fin, he resuelto ordenaros y encargaros (como lo hago) para que intereseis con nuevas instancias para la definizion de este Sagrado Misterio haciéndose por nuestra parte á Su Santidad la mas humilde y reverente súplica para que se digne concluir y determinar esta causa tan deseada á los fieles, y la carta que en razon de esto escribiéredes la remitireis á manos del Abad dé Vivanco Secretario de mi Real Patronato para que se dirija á Roma, que en ello me servireis.—De Sevilla á veinte y quatro de Septiembre de mil setecientos y treinta y dos. Yo El Rey.—Por mandado del Rey Nuestro Señor—Don Lorenzo de Vivanco Angulo. (1)

(1) Libro 31 ms. de *Acuerdas y Decretos*, de las Juntas generales, Regimientos y Diputaciones generales del Señorío.—Años de 1732 á 1734.

APÉNDICE NÚM. 25

Cédula en demanda de lutos y exequias por el Rey de Cerdeña Víctor Amadeo.

(5 de Diciembre de 1732)

(INEDITA)

EL REY.

Junta, Procuradores, cavalleros escuderos y hijos dalgo de la Ciudad villas y lugares del Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya, Encartaciones y tierra llana. haviendo fallecido el día treinta y uno de octubre pasado el Rey de Cerdeña Víctor Amadeo, con esta funesta noticia he resuelto tomar el luto, y que generalmente se toma por tiempo de seis meses, y que se hagan las exequias correspondientes á la inmediacion de nuestro Parentesco: de que os he querido adbertir para que como tan buenos y leales vasallos dispongais que en ese señorío se hagan las demostraciones correspondientes en lutos, honras y exequias que en tales casos se acostumbra, que en ello me servireis. De Seuilla á cinco de Diciembre de mil setecientos y treinta y dos.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—Don Francisco de Castejon (1).

(1) Libro de *Acuerdos y Decretos* de los años de 1730 á 1732.

APÉNDICE NUM. 26

Cédula Real ordenando que los encargados de las Aduanas de Cantabria, en conformidad con lo que el Fuero de Bizcaya prescribia, no pidiesen ni cobrasen derechos de almirantazgo.

(21 de Junio de 1738)

(INÉDITA)

El Rey.

Por quanto haviéndome Representado el Señorío de Vizcaya oponerse á sus fueros la exaccion de derechos del fierro que se extrae de sus territorios ya sea introduciéndolo en Castilla y ya sacándole fuera de mis dominios, y con especialidad á la ley Novena del título primero por lo que está prevenido lo siguiente:

Otrosí: Digeron que havían de fuero vso y costumbre así en la tierra llana de Vizcaya como las Villas de ella y Encartaciones e Durangueses de ser libres y exemptos de no haver Almirante ni oficial suyo alguno ende ni de acudir ni obedecer á sus llamamientos por mar ni por tierra ni le pagar derechos ni otra cosa alguna por cosa alguna ni por cosa que tome con sus Navíos por mar ni por tierra esto por usso e Costumbre de tanto tiempo acá que memoria de hombres no es en contrario: En vista de lo qual por Real orden mía de seis de este presente mes he resuelto que en observancia de la referida ley novena del fuero no se cobren en aquellos Puertos secos y mojados del fierro que saliere del zitado Señorío los derechos de Almirantazgo que Compreende el Aranzel inserto en mi Real Zédula de tres de Octubre del año próximo pasado de mil setecientos y treinta y siete, y que se restituia lo que en su virtud se hubiere percibido, y que teniéndose entendido así en mi Consejo de Hazienda expidiese los despachos convenientes á su cumplimiento en el supuesto de que he mandado prevenir de esta deliberacion al Infante Almirante mi hijo: Por tanto publicada esta mi Real orden en el referido mi Consejo he tenido por bien dar la presente por la qual mando á todos los governadores Asistentes, Correxidores Juezes, sus subdelegados y Justicias de estos mis Reinos y Señoríos Administradores Aduaneros Diezmeros Portazgueros Arqueros depositarios Arrendadores y demas personas á quienes toque el Cumplimiento de esta mi Zédula, que arreglándose á ella y á la observancia de la referida Ley Novena del título primero de los fueros que tengo confirmados á mi Señorío de Vizcaya, no pidan ni cobren derechos algunos de Almirantazgo del fierro que se extrae de su territorio para introducirle en Castilla ó sacarle fuera de mis dominios, y que se restituyan los que se hubieren perzivido, que así lo tengo por bien, y que se tome la razon de esta mi Zédula en las Contadurías generales de Valores y distribuzion de mi Real hazienda en el término de dos meses. Dada en buen Retiro á veinte de Junio de mill setezientos y treinta y ocho.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor—Fernando de Tribiño. (1)

(1) Libro 33 de *Acuerdos*, año de 1737-1738.

APÉNDICE NÚM. 27

Provisión Real reponiendo á la villa de Castro-Urdiales en la situación primitiva sin las exenciones de Vizcaya.—*(6 de Diciembre de 1741).*

(INÉDITA)

Don Phelipe por la gracia de Dios etc..... A vos el nuestro Corregidor y Ayuntamiento del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya y demas Juezes, ministros y personas á quien lo contenido en esta nuestra carta tòcare y fuere notificada, Salud y Gracia: Sabed que por nuestra Real persona se expidió, y remitió al nuestro Consejo el Decreto que dice así: Por decretos de dos y tres de Septiembre y siete de Diciembre de mil setecientos y treinta y ocho tuve á bien de mandar que la villa de Castro Vrdiales, lugares de su tierra, y de la Junta de Samano inclusa en su jurisdiccion fuesen restituidos á su antiguo fuero de Vizcaya, exemptos de todas contribuciones Provinciales, Generales, Derecho de papel sellado, rentas de Salinas y tabaco, entregando en contado la cantidad de ciento y quarenta mil excudos de vellon con que ofreció servirme por esta gracia; y cuia resolucion contemplé entonces afianzada en razon y justicia, no tanto por las instancias y justificaciones con que las apoyaron los mismos Pueblos, quanto por los informes hechos por diferentes ministros á quienes mandé reconocer este grave negozio; pero como de la práctica de esta nobedad se haya seguido imponérseme con prudentes fundamentos en el recelo de que la expresada determinacion compreendía alguna espezie de perjuicios á mis vasallos y lesion á los intereses de la Real hacienda, de que pudo ser causa la poca exactitud del examen, ó precipitacion de los dictámenes que se me dieron para tomarla: Deseoso de ocurrir á todo inconveniente que pudiese aver, y de asegurar principalmente la quietud de mi conciencia en asumpto de tan dilatadas resultas, para exonerarme de este cuidado mandé que por vna Junta de ministros de experimentada Justificacion, Juicio, y literatura se hiciese prolixa inspeccion de este expediente, y que con maduro y puntual reconozimiento de documentos, informes y dictámenes que precedieron me consultase lo que discurriese estaba obligado á executar en Justicia y conciencia: Aviéndolo practicado así, y héchome demostrables los poderosos motivos que resisten la manutencion de la gracia conzedida á la Villa de Castro de Vrdiales y sus Pueblos, ó subsistencia del contrato, si le huvo, como es verosimil, segun los instrumentos que se hallan en el expediente (no examinados debidamente, ó siniestramente concebidos por los ministros que informaron) con los mayores daños que por la misma pueden seguirse á mi Real Hacienda y el Estado: He resuelto rebocar en todo y por todo la determinacion que compreenden mis zitados decretos de dos y tres de Septiembre y siete de Diciembre de mil setecientos y treinta y ocho: y que la referida villa de Castro de Vrdiales, lugares de su tierra y de la Junta de Samano, sean repuestos y restituidos á la propia situacion, y estado en que se hallaban antes de esta prouidencia, tanto en punto de Jurisdizion como de las contribuciones ordinarias, y extraordinarias á que han estado siempre sugetos sus naturales y vecinos, lo que es mi voluntad se empieze á practicar indefectiblemente desde primero de Enero del año próximo de mil setecientos y quarenta y

dos en adelante, manteniéndoseles sin diferencia en las prerrogativas y exempciones que disfrutaban; y para que queden indemnizados de los ziento y quarenta mil excudos con que sirvieron para las vrgencias de la Corona, mando tambien que en el interin que mi Real Hacienda se halle en disposicion de reintegrárselos se consignen sobre las rentas ordinarias de la propia villa, y lugares los intereses que estubieren contribuyendo anualmente por réditos de los censos que tomaron sobre sí de los mismos ciento quarenta mil excudos y no mas. Particípolo al Consejo, y Cámara á fin de que se halle en esta inteligencia, y en la de que he preuenido de esta Real deliberacion al de Hacienda, y Sala de Millones para su puntual cumplimiento en la parte que le corresponda. En Buen Retiro á doce de Diciembre de mil setecientos y quarenta y uno. Al Cardenal Gobernador del Consejo. Y para que lo resuelto por nuestra Real persona tenga cumplido efecto: Visto por los del nuestro Consejo se acordó expedir esta nuestra Carta. Por la cual os mandamos á todos y cada vno de vos en vuestros distritos y Jurisdiciones que luego que la rezibais veais el Decreto de nuestra Real persona que queda incorporado, y cada vno de vos en que os toca lo observeis, guardeis, cumplais, y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar en todo y por todo, segun y como en él se expresa, y contra su thenor y forma no vais ni paseis ni consintais ir ni pasar en manera alguna, antes bien deis todas las órdenes y despachos y prouidencias que se requieran sin embargo de los despachos expedidos en conformidad de los Decretos zitados en el que queda inserto por convenir así á nuestro Real servizio. De lo qual mandamos dar y dimos esta nuestra Carta sellada con nuestro sello y librada por los del nuestro Consejo en Madrid á seis de Diciembre de mil setecientos y quarenta y vno.—El cardenal de Molina.—D. Bernardo Santos Calderon de la Barca.—D. Gregorio Queipo de Llano.—D.^{or} D. Bartholomé de Henao.—El Marques del Risco.—Yo D. Miguel Fernandez Munilla secretario del Rey nuestro Señor, y su escribano de Cámara la hize escribir por su maudado, con acuerdo de los de el su Consejo.—Registrada: D. Miguel Fernandez Munilla.—Theniente de Chanciller mayor: D. Miguel Fernandez Munilla (1).

(1) Tomo ms. 35 de *Acuerdos y Decretos*, años de 1740 al 42.

APÉNDICE NÚM. 28

Cédula de D. Felipe pidiendo al Señorío un donativo en dinero.—*(7 de Noviembre de 1743)*

(INEDITA)

EL REY.

Junta, procuradores, caballeros, hijosdalgo etc.: Considerando la falta de medios que se experimenta para sostener la guerra en que se hallan empleadas mis Armas, y las grandes y extraordinarias contribuciones que á este fin ha hecho el celo de los vasallos de Castilla y Aragon, sin reserva del Estado eclesiástico: He resuelto encargaros, como afectuosamente os encargo, que haciendo reflexion sobre este tan importante assumpto, os esforceis á hacerme el mas crecido servicio de dinero que sea posible para ocurrir en alguna parte á tan precisas obligaciones: pues teniendo tan repetidas experiencias de lo que vuestra fidelidad se ha distinguido siempre en el beneficio, conservacion y aumento de la Monarquía, debo prometerme en la ocasion presente sean vuestras demostraciones proporcionadas á la gravedad de la vrgencia, y no menos conformes al ferviente amor con que los naturales de ese Señorío y Provincias se señalan siempre en mi servicio; esperando de vuestra atencion y fiel amor, os aplicareis con la mayor eficazia á hazer la demostracion correspondiente á las actuales necesidades de la Monarquía, en continuacion de lo que en otras ocasiones de iguales vrgencias haveys practicado, estando ciertos de que todo lo que obráredes en esta materia lo tendré presente para favoreceros y haceros merced como lo experimentareis en efectos correspondientes de mi gratitud. De San Lorenzo á siete de Noviembre de mil setecientos y quarenta y tres.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—Don Francisco Xavier de Morales Velasco. (1)

(1) Libro 36 de los *Acuerdos* referentes á 1743 y 1744.

APÉNDICE NÚM. 29

Carta del marqués de la Ensenada al corregidor de Bizcaya encomendándole informe de los establecimientos fabriles y comerciales del Señorío.—*(4 de Febrero de 1746)*

(INÉDITA)

Deseando el Rey por todos los medios el fomento de las Manifacturas y comercios destos Reynos, y habiendo yo representado á Su Magestad que por mis graves ocupaciones no podía servir la presidencia de la junta de Comercio y Moneda, sin embargo de que Su Magestad se halla sumamente satisfecho del zelo de los ministros de ella, ha venido Su Magestad condescendiendo con mi instancia en nombrar á D. Joseph de Carvajal Lancaster para que ejerza la referida presidencia con las facultades que yo he tenido, y con las que necesite para fomentar las fábricas y comercios establecidos, y promover lo que sea posible, confiando en su acreditado celo y distinguidas circunstancias el desempeño. Y siendo consiguiente que el citado presidente de la Junta tome las providencias que tenga por conducentes al intento de Su Magestad, es su Real voluntad que haga saber á VS. la zitada resolucion para que en su vista y haciéndola notoria en las cabezas de los Partidos de su Jurisdicion, se dedique VS. á adquirir noticias puntuales de las fábricas y comercios que subsisten en esa Probincia y de los medios que se discurren oportunos para su aumento, y establecimiento de otros nuevos, comunicando VS. lo que en esta materia alcance al referido ministro, y obedeciéndole con toda puntualidad quanto le prevenga conferente á estos fines, de suerte que VS. ha de pedir á las personas de los Partidos de su jurisdiccion que halle por preciso noticias de lo que respectivamente á hacer florecer en ellos las fábricas y comercios: y se ha de entender VS. con el mismo Ministro para lograrlo en inteligencia de que S. M. se halla en ánimo de remunerar debidamente á los Ministros y personas que se distingan en esta importancia, que sobre ser de tan útiles consequencias y ventajas á sus vasallos y al estado, es muy del cuidado y servicio de S. M.: de cuia real orden lo participo á VS. para que en continuacion de su celo se aplique por quantos medios pueda á su cumplimiento.—Dios guarde á VS. muchos años. El Pardo quatro de Febrero de mil setecientos quarenta y seis.—El marqués de la Ensenada.—Señor D. Luis del Valle Salazar. (1)

(1) Libro de *Acuerdos y Decretos* referido, correspondiente al año de 1744-1746.—Archivo de la Diputación del Señorío de Bizcaya.

APÉNDICE NÚM. 30

Cédula Real al Cabildo de beneficiados de Lequeitio para que se ajusten y concuerden con los religiosos del Colegio de la Compañía de Jesús en dicha villa para transigir en el pleito que contra ellos sustentaban.—*(Mayo de 1746).*

(INÉDITA)

EL REY.

A Vos el Cavildo ecco. secular de la villa de Lequeitio.—Por quanto por parte del Procurador general de la Compañía de Jesus se me han hecho varias instancias, suplicándome por los motivos y causas que representa, sea servido mandar á las Ig.as de mi Real Patronato, que todos los pleitos pendientes en mi Consejo de la Cámara y que se siguen por ellas contra los Colegios de su Religion sobre paga de Diezmos arreglados al derecho comun, se transijan y concuerden; he resuelto sobre consultas de mi Consejo de la Cámara mandar que por ella se escriban cartas á las referidas Ig.as, insinuándolas el que se combengan, transijan y ajusten con los colegios de la Compañía de Jesus, si juzgaren que esto pueda tenerlas utilidad, y combeniencia; previniendo que mi Real ánimo no es precisarlas al combenio, sino proponerlas únicamente los medios de evitar pleitos, y que así se les exprese, que estos ajustes (aun quando encuentren en tratarlos combeniencia) los han de hacer en el término de seis meses desde el día de la fecha de esta, y que cumplidos, si los colegios no hubieren presentado las concordias; he resuelto tambien que sin dilacion se prosiga en la Cámara en sentenciar los pleitos en grado de revista; cuia determinazion, se haga asi mismo entender á las Iglesias. Y para que de lo resuelto por mi en esta materia, tengais noticia, por lo que corresponde á los derechos de ese Cavildo he querido preveniros de ello para vuestra inteligencia. De Aranjuez Mayo (1) de mil setecientos quarenta y seis.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—Iñigo de Torres y Olalde.

(1) Por rotura de la copia en este pasaje no puedo precisar la fecha.

APÉNDICE NUM. 31

Instancia del hidrógrafo Archer para aumento de sueldo, á fin de proporcionar á sus discípulos local capaz para la cátedra.—*(11 de Junio de 1746)*

(INÉDITA)

MUY NOBLE Y MUY LEAL SEÑORÍO DE VIZCAYA.

Iltmo. Señor: D. Miguel de Archer menor maestro Hidrógrapho de V. S. I. con la mas profunda Veneracion representa á V. S. I. que haviendo V. S. I. Conzedido algunos reales para ynstrumentos del vso del Museo Náutico que V. S. I. estableció, y siendo grande el concurso de la Jente que acude á lograr el beneficio de V. S. I. en él, no puede con su corta renta pagar lo suficiente para vna Aula capaz de contener dichos ynstrumentos y rezivir á sus discípulos dando las comodidades necesarias. Y por quanto es notoria la grande vtilidad de dho Museo, Suplica reverentemente á V. S. I. se digne señalarle la Renta que V. S. I. se dignase considerar ser suficiente para ello. No duda el Suplicante que en esta ocasion como siempre se esperimentará el Paternal Cariño de V. S. I. y la singular atencion de V. S. I. á lo que se puede considerar vtil para el Real Servicio y Prosperidad de este Comercio. Nuestro Señor guarde á V. S. I. por muchos años en su maior explendor como sus hijos lo han menester.—Don Miguel Archer, menor Maestro Hidrógrapho. (1)

(1) Libro de *Acuerdos* de este año (1744 á 1746).

APÉNDICE NÚM. 32

Real orden sobre el cercenar ó limar las monedas.—*(17 de Diciembre de 1747)*

(INEDITA)

Para evitar los inconvenientes y perjuicios que pueden seguirse al público y á mi Real Erario del grave deshorden de cortar, cercenar ó limar las monedas, que se ha experimentado: á consulta de la Junta general de Comercio y moneda de veinte y cinco de Noviembre de este año de mil setecientos cuarenta y siete por su Real Decreto de dos de este mes de Diciembre, me he servido resolver que las monedas esphéricas ó redondas de oro y plata labradas en la casa de moneda destos Reynos y los de Indias desde mil setecientos veinte y ocho hasta ahora, y que en adelante se labrarán con cordoncillos ó laurel al canto, se reciban en el comercio por todo su valor sin pesarse, como se practicaba en Francia, Italia y Portugal por ser en ellos esférica la moneda peculiar, pero que todas las de esta clase hechas desde el citado mil setecientos veinteiocho y en adelante se hiciesen que se reconociere no tener en su circunferencia todo el laurel ó cordoncillo íntegro, ó cercenadas en qualquier otra forma, no se admitan en el comercio, considerándose perdidas las referidas monedas con este defecto al portador ó cambiador de ellas, y se encause á los que solicitaren expenderlas. Dada en Buen Retiro á diez y nueve de Diciembre de mil setecientos quarenta y siete. (1)

(1) Registrada en el Libro ms. de *Acuerdos* de este año.

APÉNDICE NÚM. 33

Prohibición de los estudios de gramática en los lugares donde no hubiere corregidor, teniente de corregidor ó alcalde mayor.—*(16 de Octubre de 1748)*

(INÉDITA)

—Porque de haber en tantas partes destos Reynos estudios de Gramática se consideran algunos inconvenientes, pues ni en tantos lugares puede haber comodidad para enseñarla, ni los que la aprenden quedan con el fundamento necesario para otras facultades, Mandamos que en nuestros Reynos no pueda haber ni haya estudios de gramática sino en las Ciudades y villas donde hay Corregidores, en que entren tambien thenientes, Governadores y Alcaldes mayores de Lugares de las Hórdenes, y solo uno en cada ciudad ó villa. Y que á todas las fundaciones de particulares ó Colegios que hay con cargo de leer Gramática, cuya renta no llegue á trescientos ducados no se pueda leer; y prohibimos el fundar ningun particular Estudio de Gramática con mas ni menos renta de trescientos Ducados, si no fuere como dicho es en Ciudad y villa donde hubiere correjimiento ó thenenzia; y si lo fundare no se pueda leer, si no es que en él no haya otro, porque en tal caso permitimos, y que se pueda fundar y instruir siendo la renta en cantidad de trescientos ducados y no menos. Y asi mismo mandamos que no pueda haber Estudios de Gramática en los hospitales donde se crían niños expósitos y desamparados, y que los administradores ó intendentes tengan cuidado de aplicarlos á otras artes y particularmente al exercicio de la marinería, en que seran muy vtiles por la falta que hay en este Reyno de Pilotos, pero queremos que se conserven los Seminarios que conforme al Santo Concilio de Trento ha de haber.—Y para poder el Consejo consultar á su Magestad lo que se le ofrezca ha acordado que los corregidores, cabezas de partido de Castilla, y en Aragon las Audiencias, le informen con la posible brevedad é individual expresion sobre el contenido y de cada una de las partes de la ley antecedente con expresion de los Estudios de Gramática que haya en sus respectivos distritos, con qué renta y en virtud de qué fundacion y sus circunstancias. Y si los hubiese en los Pueblos que la ley prohibe se expresará su vecindad, la dotacion de Maestro y condiciones con que se admitió, y si hay otros Maestros ó en los Pueblos inmediatos, con lo demas que en el asunto se ofreciere y pareciere, cuya resolucion participo á V. mrd. de orden del Consejo para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toque, dándome en el ínterin el aviso del recibo para ponerlo en su noticia. Dios gde. á V. mrd. muchos años.—Madrid diez y seis de Octubre de mil setecientos quarenta y ocho.—D. Pedro Colon de Larreátegui.—Señor Corregidor de la villa de Bilbao. (1)

(1) Registrada en el Libro de *Acuerdos y Decretos*, etc., de 1748 á 1750.

APÉNDICE NUM. 34

Felicitación de la villa de Bilbao á su hijo el teniente general D. Luis de Guendica por su nombramiento de capitán general de la costa y reinos de Andalucía.—*12 de Marzo de 1753.*

(INEDITA)

EXCMO. SEÑOR.

Interesando yo tanto en los ascensos y progresos de tan amante y benemérito hijo, como es V. E., bien se deja conocer el júbilo y Alborozo que me habrá cabido en la pública noticia que he tenido de la justa confianza con que S. M. (Dios le g.e) ha premiado los distinguidos méritos de V. E. confiriéndole el empleo de Capitan gral de la Costa y Reinos de la Andalucía, de que le tributa mi paternal amor las mas expresibas enorabuenas, prometiéndome repetírselas otras que tan de justicia corresponden á V. E. por sus altas prendas, para que todas cedan en maior lustre, y honor mío, y asi manifieste mi paternal afecto en los preceptos del agrado de V. E. Cuia vida g.e nro Sr. m.s a.s De esta mi Consistorial de Bilbao á doce de Marzo de mil setecientos cinquenta y tres. (1)

(1) Cajón, 9, Registro 12, del Archivo municipal de Bilbao.

APÉNDICE NUM. 35

Cédula real disponiendo, á ruegos del Señorío, que á los bizcainos en los reinos de Castilla no se les aplicase penas infamantes.—*(11 de Octubre de 1754)*

(INÉDITA)

EL REY.

Presidentes y oidores de las mis Audiencias, Alcaldes Alguaciles de la mi Casa y Corte y Chanzillería, y á todos los Correxidores, é Intendentes, Asistentes, Governadores, Alcaldes Maiores y ordinarios, y otros Jueces y Justicias qualesquier, de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reinos y Señoríos, que al presente son, y adelante fueren, á quien lo contenido en esta mi Zédula toca, ó tocar pueda en qualquiera manera, sabed: que el Muy Noble y Mui Leal Señorío de Vizcaya, en memorial que puso en mis Reales manos, me presentó, que á expensas de aquella benignidad con que la natural Clemencia mía le conservaba su nativa libertad, y originaria nobleza, podía subsistir en el terreno mas esteril de quantos posehía en estos Vastos Dominios; que este concepto y el Amor con que me dignaba distinguirle mantenía gozosos á los hijos de el Señorio, que siempre havían sido leales en los Exércitos y Reales Armadas, sin envidiar la fecundidad de otros Países, porque el honor hauía sido siempre el vnico premio á que hauían aspirado: Que se sentían lastimados en él con la pena vil de Azotes que algunos Juezes imponían á los Reos, de que eran exemptos todos los Hidalgos de otras partes que no tenían la prerrogatiba que los Vizcaynos: Que estas estaban bien patentes en las Leies Décima tercia y Décima sexta, título primero en la Nona del título nono y en la terzera y quarta del título décimo sexto del Fuero confirmado por mi Real Persona y mis gloriosos Progenitores: Que por las referidas Leies se declaraba á los Vizcaynos la posesion inmemorial de Cavalleros nobles Hijosdalgo notorios de sangre por si, y todos sus Autores, que tan estimada havía sido siempre en el Señorío la distincion del honor, que se hauía preferido la muerte á la disfamacion, pues en la ley décima del título nono se prescriuía, que habiendo indicios, y motibos para poner al vizcayno á question de tormento, fuesen bastantes para imponerle la pena ordinaria de muerte natural, y tal vez algunos Juezes por mitigar el rigor de esta Ley, menos instruídos en las del País, que eran extrañas de las de Castilla hauían conmutado el Castigo en la pena de Azotes sin tener presente el sentido y fin de la misma Ley, y sus fatales resultas contra las familias disfamadas, que perdían la estimacion para los enlaces, y de vassallos honrrados, porque la nota con que quedaban les hacía aborrecidos separándolos de toda Comunicacion y Comercio; Y para evitar estos daños, me suplicó el Señorío fuese servido mandar á las Chanzillerías y Tribunales, que los castigos que se hubiesen de imponer á los Vizcaynos fuesen correspondientes á los que se imponían á los Caballeros hixosdalgo notorios de sangre, para que alentados con esta distincion, que era conforme á las Leyes de Fuero, pudiesen mantener el honor que siempre les hauía movido á derramar gustosos la sangre en beneficio de su Soberano, distinguiéndose valerosos en todos los Combates de Mar y Tierra, por cuios servicios hauía merecido siempre el Señorío la

primera estimacion de sus Reyes y señores naturales. Y hauiendo sido seruido remitir el referido memorial á el mi Consejo, para que en el asumpto me consultase su parecer, á este fin, mandé que la Chanzillería de Valladolid informase lo que sobre él se le ofreciese, y diese su dictamen, como así lo practicó: Que visto por el mi Consejo, á consulta suia de Doze de Septiembre próximo pasado, conformándome con su parecer, y el de la nominada mi Chanzillería, esto sin embargo de las restricciones expuestas por el mi fiscal, dirixidas á lo que se debía observar en caso de que se condescendiese á la pretension del Señorío: He resuelto, que siendo los orixinarios de el Señorío de Vizcaya, nobles por sus fueros aprouados por mi, y mis gloriosos Progenitores, es conforme á las Leyes de Castilla y práctica de sus tribunales se les exima y liberte, como por esta mi Real Cédula los liberto y exonero de que sufran las penas afrentosas que padecen los hijosdalgo, pudiendo los Jueces en los Cassos que á los del estado llano correspondan semejante Castigo, aumentar este á proporcion, para satisfaccion de la vindicta pública, sin que la qualidad de la pena lastime y ofenda el pundonor de tan honrrados Basallos y prive por esta causa de sus apetecidos enlaces entre los Propios del País, que tan escasamente puede ofrecer lo ceñido de su terreno, bajo la calidad de que para el punto de la prouanza, quiero se obserbe lo que se halla prevenido en los Fueros del mismo Señorío. Por tanto, os mando que siéndoos presentada ó hecha notoria esta mi Zédula, veais mi Real Resolucion que queda expresada y la guardeis, cumplais y executeis y hagais que se guarde, cumpla en todo y por todo segun y como en ella se contiene y declaro, sin la contravenir, permitir ni dar lugar se contravenga en manera alguna, que asi es mi voluntad, como tambien que al traslado impreso de esta mi Zédula firmado de D. José Antonio de Yarza mi secretario ess.no de Cámara mas antiguo y de gouierno de el mi Consejo, se le dé la misma fee y crédito que á la original. Fecha en San Lorenzo á onze de Octubre de mil setecientos y cinquenta y quatro.—Yo el Rey.—Por mandado de el Rey nuestro Señor—Don Agustin de Montiano y Luyando. (1)

(1) Registrada en el Libro ms. de *Acuerdos* del 1754 á 1756.

APENDICE NUM. 36

Carta del Ayuntamiento de Bilbao á su hijo el benedictino P. M.ro Fr. Bernardo de Salazar, de San Benito de Irache, invitándole á que se encargase de predicar el dia de la inauguración de la nueva iglesia de San Nicolás de Bari.—*(25 de Junio de 1756)*

(INÉDITA)

AL R.mo P. MAESTRO FR. BERNARDO DE SALAZAR.

El tierno amor con que miro á mis hijos, los tiene siempre presentes en mi memoria, y quando llego á saver que se distinguen en explendor, y se hacen estimar y preferir por la especialidad de sus talentos y prendas, logro las dulces delicias de amoroso Padre: como tal he celebrado infinitamente los aplausos de V. R. en los teatros de España, Francia y otros Reynos, y ahora quisiera gozarlos en las funciones de Iglesia que estoy disponiendo al glorioso S.n Nicolás de Bari, y es generalmente admirada por la Sumptuosidad de todas sus obras: espero igual desempeño en las piadosas, viniendo V. R. á condecorar el nuevo Púlpito predicando las Glorias del Sto. Patriarca en los últimos días del mes de Agosto próximo, como me lo prometo de su filial cariño, anticipándome las enOrabuenas de sus seguros Lucimientos, y el gusto que ha de resultarme de ser embidiado de los extraños por Padre de tan sobresaliente hijo. Dios gue. á V. R. muchos años. De mi casa conssistorial de Bilbao y Junio veinte y cinco de mil setecientos y cinquenta y seis. (1)

(1) Caj. 9, Reg.º 12, del Archivo municipal de Bilbao.

APÉNDICE NUM. 37

Real orden sobre suministro de víveres á las embarcaciones de las potencias beligerantes en 1758

(13 de Mayo)

(INEDITA)

Siendo uno de los efectos de la Neutralidad suministrar á las escuadras de las dos potencias que se hallan en guerra ó á qualesquiera particular embarcaciones de ambas Naciones los víveres que necesitasen en los Puertos de estos Dominios: Manda el Rey que siempre que por vnos y otros se pidiesen en los del mando de V. S. se los franquee y permita su extraccion y compras observando las reglas establecidas en su assumpto á menos que se encuentre algun extraordinario inconveniente que lo pueda impedir; en cuyo caso deverá VS. representarlo á Su Magestad, de cuya Real orden lo participo á VS. para su puntual cumplimiento. Dios gue. á VS. muchos años. Madrid trece de Mayo de mil setecientos y cinquenta y ocho.—D. Sevastian de Eslava.—Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya. (1)

(1) Registrada en el Libro de *Acuerdos y Decretos*.

APÉNDICE NÚM. 38

Copia de las Ordenanzas formadas por el abad y los canónigos de la Colegial de Cenarruza, á 16 de Mayo de 1759, confirmadas por el Iltmo. Sr. Obispo de Calahorra y la Calzada en 9 de Junio y por los señores del Real y Supremo Consejo de Castilla en 4 de Octubre del indicado año de 1759. (1)

(INÉDITA)

En la Capilla del Señor San Miguel de la Iglesia Colejial de Nuestra Señora Santa María de la Ante Iglesia de Zenarruza que es en este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaia, Diózesis de Calahorra, la Calzada, á 16 de Maio, de 1759; ante mí Andres de Iturralde escribano Real de S. M. público de número de la Villa y Merindad de Marquina, y notario apostólico por autoridad apostólica y ordinaria y testigos yusdescritos parezieron presentes juntos y congregados en dicho puesto á son de campana tañida segun y como lo tienen de uso y costumbre de se juntar á Cabildo los Señores Lizenziado D. José Escalzo, del Consejo de S. M. Inquisidor apostólico del Reinó de Navarra, Abad de esta zitada Iglesia Colejial; D. Andres de Vmerez y Vergara Comisario del Santo Oficio de dha Inquisicion de Navarra, y canónigo; D. José de Marasveitia tambien canónigo; D. Ignazio de Herquiaga, y D. Tomas de Ansótegui asi mismo canónigos y curas que representan cavildo pleno de esta dicha Iglesia Colejial, á quienes yo el zitado Escribano y Notario doi fé, que los conozco. Y así juntos y estando tratando cosas tocantes al Servicio de Dios nro Señor, y de la dicha su Iglesia, buen gobierno y administrazion de sus bienes, rentas, y efectos, y la nezesidad que actualmente se experimenta de reparos y obras precisas así en lo material de la Iglesia, como en las havitaciones de los referidos Señores Abad, Canónigos, familiares de dicha Iglesia, y Casa, como todo es notorio, y sobre que ha habido diferentes pleitos, y demandas entre los Abades y Canónigos, y sin embargo de varias sentenzias, siempre han ocurrido y ocurren nuevas inzidenzias, y se podían ofrecer en lo futuro por la prezision de reparos de Iglesia y Casa, por hallarse la fábrica de estar en muchísimos años, y hasta el presente sin la dotazion, que se les fué consignada por las Constituciones y ordenanzas de dha Iglesia Colejial, y sobre la intelijencia de estar; que por su mucha antigüedad han dado y dan motibo á diferentes interpretaziones. Y deseando los referidos Señores Abad y Canónigos, Patronos únicos que lo son de dha Iglesia, y de la de Santo Tomas de Bolíbar de dicha Ante Iglesia de Zenarruza, ocurrir al maior Servizio de Dios, conservazion y reparos de dicha su Iglesia y Casa, dotándolas para siempre, y distribuiendo los demas efectos, de suerte que en tiempo alguno dichas Iglesia y Casa, esten espuestas á nezesidades algunas, ni ofrezerse entre dichos Señores Abad y Canónigos, nuebos pleitos: Por tanto teniendo presente todo lo referido, y otras justas causas en la mejor forma y vía que pueden, y les toca como á tales Patronos el bien y gobierno de dichas su Iglesia y Casa, sus efectos y rentas; ordenan y establezen por estatuto, y lei perpetua, y para siempre jamas lo siguiente:

(1) Registro 14, n.º 17, del Archivo de Cenarruza.

Primeramente para fábrica de la Iglesia y Casa se consigna y aplica perpetuamente el partido de Auleztia, que hasta ahora perzibía el señor Abad, que se compone de los diezmos y tributos, es á saber:

De doce Zelemines.	TRIBUTOS — TRIGO — Fanegas	Zelem.s
En Nazcaechevarría, medio diezmo y 2 y media fanegas maiores de trigo.	4	
De tributo	2	6
En Nazcauribarren medio diezmo y dos y media como la otra	2	6
En Olabarría de Auleztia, diezmo entero y dos fanegas y media de trigo menores de tributo.	2	1
En Malasveitia, medio diezmo, y tres fanegas maiores de trigo de tributo.	3	6
En Malasurízar de allá, medio diezmo, y dos fanegas maiores de íd. íd.	2	»
En Malasurízar de acá, medio diezmo, y dos fanegas maiores de íd. íd.	2	»
En Malasarteaga solo medio diezmo.	»	»
En Uriartezubero de abajo, medio diezmo y tres fanegas menores de íd.	2	6
En Albinagoitia, diezmo entero, y dos fanegas maiores de íd. íd.	2	»
En Uguarriza diezmo entero y dos fanegas menores de íd. íd.	1	8
En Lasiar diezmo entero y tres fanegas maiores de íd. íd.	3	»
En Olariaga diezmo entero y cuatro fanegas menores de íd. íd.	3	4
En Acaiturri, diezmo entero y cuatro fanegas menores de íd. íd.	3	4
En Cortabitarte diezmo entero, y tres fanegas menores de íd. íd.	2	6
En Iturriza diezmo entero, y cuatro fanegas menores de íd. íd.	3	4
En Lauzurica, diezmo entero, y cuatro fanegas menores de íd. íd.	3	4
En Ururdegui, lo mismo	3	4

Adviértase que la fanega maior es de doze zelemines y la menor de diez.

Al Señor Abad para alimentos y su vestuario se le consigna perpetuamente lo siguiente:

El partido de Berriatua: La casa de Laca de yuso diezmo y treinta y seis zelemines de trigo de tributo	3	»
En Astobiza, diezmo entero y treinta zelemines de trigo de tributo.	2	6
En Chopitea, diezmo entero y cuarenta íd. íd.	3	4
En Icaran nagusia, diezmo entero y cuarenta y ocho íd. de íd.	4	»
En Ateguna de suso, diezmo entero solamente	»	»
En Ateguna de yuso, medio diezmo solamente	»	»
En Legarra-Aranzadi, diezmo entero y cincuenta y cuatro zelemines de trigo de tributo.	4	6
En Obecola, diezmo entero y veinticuatro zelemines de íd.	2	»
En la ferrería de Obecola, cuatro quintales de hierro tocho de tributo.	0	0
En Pértica, treinta y seis zelemines de trigo de tributo solamente, porque el diezmo toca al vestuario de los canónigos	3	
En Zamitiz, doze zelemines de trigo de tributo solamente.	1	»
En la casa de Bustinzuria, diez y ocho zelemines de trigo de tributo solamente	1	9

	TRIBUTOS	
	TRIGO	
	Fanegas	Zelem.s
En la casa y molino de Bermeosolo en Amoroto, treinta zelemines de trigo de tributo solamente	2	6
En las casas de Oribias, en la de Olaechea, veinte y zinco zelemines de maiz de tributo	2	1
Oribia de Suso, veinte zelemines de maiz de tributo.	1	8
Oribia aldecoa, quinze zelemines de maiz	3/4	3
Y ademas el diezmo por entero de las heredades sobre que estan fundados los tres tributos que estan pegantes á la puerta de Aranzibia.		
Y en el partido de Amalloa: En Larruscain, diezmo entero y seis fanegas maiores y cuarta de trigo de tributo	6	3
En Garramiola, diezmo entero y seis fanegas y media maiores de trigo de tributo.	6	6
En Retolaza, diezmo entero y zinco fanegas maiores de trigo de tributo .	5	»
En Olabarría de Amalloa, diezmo entero y seis fanegas de íd. íd. . . .	6	»
En Gaviola, diezmo entero y zinco fanegas de íd. íd.	5	»
En Láriz Ormaechea, diezmo entero solamente.		
Larriziturralde, diezmo entero solamente.		
Y el diezmo de una heredad que labra el de Amallobieta que es de la casa de Olabarría de Amalloa.		
En el partido de Meave: En Azcoitia de Suso, diezmo entero.		
En Azcoitia de Yuso, diezmo entero.		
En Meave Ansorena y su casilla, medio diezmo.		
En Meave Goicoechea, diezmo entero.		
En Meave-Guerricaechea, diezmo entero.		
En Meabe-Bazterrechea, diezmo entero.		
En Meave-Alejandre, diezmo entero.		
En Meave-Onaindia íd. y 40 zelemines de trigo de tributo.	3	4
En Usatorre, todo el diezmo.		
En Careaga, medio diezmo.		
En Otaola, medio diezmo.		
En la barriada de Marquina: En Bidaurreta, diezmo entero menos de una heredad que está junto al rio, la que solo debe la mitad á la Colejial, y la otra mitad de dha heredad á Jemein.		
En Trotiaga medio diezmo, y treinta zelemines de trigo de tributo . . .	2	6
En Ituño, medio diezmo.		
En Vega, diezmo entero.		
En Iturriaga, medio diezmo.		
En Beodia, diezmo de una heredad junto á Anchía de lo que se labrase.		
En Arrate medio diezmo.		
En las dos Ugartecheas, diezmo entero ambas.		
Bolumbarría diezmo entero y doze zelemines de trigo de tributo . . .	1	
En Sarasua de Martin, medio diezmo.		
Macotegui, medio diezmo.		
Aguirre Arcocha medio diezmo.		
Alzaga de Marquina, medio diezmo.		
Oloaga, diezmo de la heredad sobre está fundado el tributo y son veinte zelemines de trigo de tributo, y esto junto con el diezmo.		
Zumárraga medio diezmo de sus pertenecidos.		

	TRIBUTOS	
	Trigo	Maiz

Irarraga maior, medio diezmo de sus heredades primitivas: en Garazíbar la mitad de las heredades todas, del diezmo, que se comprenden desde la esquina de la pared de la huerta del Carmen de hacia la parte de la casa de Solartecoa, en donde antiguamente había puerta, en derechura por abajo, incluiéndose la heredad grande de Lacaechea, ó de la casa de Iturralde, que está pegante al río caudal, que pasa del puente de Ugarte, hasta el camino que va desde Irarraga á dicho puente de Ugarte: el medio diezmo de las heredades que están comprendidas desde la Calzada de en frente de la casa taberna de Irarraga menor por la parte de abajo hasta el río de Ugarte, y hasta pegar con la entrada que pasa á las casas de Ugartecheas; y se advierte que en ellas se incluie una heredad que es de Irarragamayor: Item, desde la estrada que pasa á las casas de Ugartecheas hasta dar con la heredad de Bidaurreta, que está entre el camino real Calzada, que se pasa para Erdoza, y entre el río que va pegante á dichas heredades, diezmo entero, incluiéndose en ellas lo que es de Bolumbarría; y se advierte, que la inmediata heredad, que es de Bidaurreta solo debe la mitad, como está arriba expresado. Item los otros manzanales y heredades, que se siguen hasta la heredad Zilla, que es de la hermita de Erdozà, esclusive, que todos estan debajo de un seto, todo el diezmo. Item la mitad del diezmo de la heredad que está en frente de Erdoza, y es de Iturraldecoa. Item medio diezmo de la heredad de Labacoa: todo el diezmo de la heredad manzanal, que está pegante á la casa de Bidaurreta, y labran los de Olasolo. Y desde esta heredad manzanal, hasta llegar á la heredad grande de Irarraga maior, que son la una tocante á la Capellanía de D.ª Juana de Meave: otra de D.ª Juana Bautista de Abaitua: otra de la casa de Orueta: otra de las, ó Capellanía de Ansótegui: otra tocante á la casa de Altamiracoa, de todas ellas medio diezmo, como tambien el medio diezmo manzanal sito que se halla en el cuerpo de dichas heredades y perteneze á Pedro de Salazar y su muger en representazion de Franzisco Antonio de Alza vecinos de Marquina. Item la mitad de la manzana de los manzanales de media planta tocante á ella por el Patronato de Bolíbar, á cuio amo toca y perteneze y en él se incluirá con los demas de sus efectos.

	TRIGO	
	Fanegas	Zelem.s

De doze Zelemines

Item en Larruscain ademas del diezmo y tributo que se expresan en el partido de Amalloa, debe dos *capones* al año y la ganancia del ganado vacuno, que debe tener á medias con la Colejiata y acostumbra á pagar cuatro pesos que son sesenta reales v.ºº

Item en Amallovieta maior zinco cuartas maiores de trigo de tributo . . 1 3

Item el usufructo del Sel de Zuluaga, que está en Barinaga, se halla hoy erijida una magnífica casa con sus heredades.

Item dos suertes en los frutos y bienes del Patronato de Bolíbar, segun y como parece de la liquidacion y escritura de su razon que se halla en el libro de acuerdos de esta Jglesía Colejial y pasó por fe de mí el presente escribano.

	TRIBUTOS — TRIGO	
	Fanegas	Zelem.s
Item á los cuatro canónigos referidos actuales residentes en esta Iglesia Colejial y en sus havitaziones para sus alimentos y vestuario con la obligazion de darlos alimento en comunidad y segun costumbre al sacristan y organista, se les consigna perpetuamente lo siguiente:		
De doze Zelemines		
En Olabarreta de Mendata diezmo entero.		
En Bulucua lo mismo.		
En Zuzueta la mitad del diezmo.		
En Aguirre de Berreño diezmo entero y diez zelemines de trigo de tributo.	»	10
Los dos Uneshagaondos, diezmo entero.		
Berreñogoitia, lo mismo,		
Berreñobengoechea, lo mismo.		
Arróspide, lo mismo, y 24 Zelemines de trigo de tributo	2	»
Aldape de Yuso, lo mismo y doze zelemines de trigo de tributo. . . .	1	»
Aranzamendi de Suso, lo mismo, y doze zelemines íd. de íd.	1	»
Aranzamendi de Yuso lo mismo y diez zelemines de íd. íd.	»	10
Guerricagoenechea lo mismo, y doze zelemines de íd. íd.	1	»
Orma, lo mismo, y doze zelemines de íd. íd.	1	»
Luzar, lo mismo, y diez zelemines de íd. íd.	»	10
En Larramendi solo el diezmo entero como en las antezedentes casas.		
Unzaegui, diezmo entero, y 24 zelemines de trigo de tributo	2	»
En Astarloa, diezmo entero solamente.		
Artagoenechea, diezmo entero.		
Muniozguren diezmo entero, y cuarenta zelemines de trigo de tributo . .	3	4
Longarte, diezmo entero y treinta y cinco zelemines de íd. íd.	2	11
Gorostiza diezmo entero.		
Bernabide, lo mismo.		
Alegría, diezmo entero y veinte y siete zelemines de trigo de tributo . .	2	3
Alzaga de arriba, lo mismo, diezmo entero y diez y ocho zelemines de íd. íd.	1	6
Alzaga de Yuso ó abajo, lo mismo, y diez y ocho zelemines de íd. íd. . .	1	6
Artaiturralde, lo mismo diezmo entero, y treinta zelemines de íd. íd. . .	2	6
Artaechevarría, diezmo entero, y treinta zelemines de íd. íd.	2	6
Artaveitia diezmo entero solamente.		
Zangroniz, lo mismo.		
Lejarza, diezmo entero, y veinte y cuatro zelemines de íd. íd.	2	»
Anitua de Suso, diezmo entero, y veinte y cuatro zelemines de íd. íd. .	2	»
Lejarzaburu, diezmo entero, y veinte y cuatro zelemines de íd. íd. . . .	2	»
Anitua de Yuso lo mismo en todo.		
Arechabal, diezmo en todo.		
Rotalde, diezmo entero, y cuatro fanegas de trigo dè tributo.	4	»
Zuberueta, diezmo entero, y veinte zelemines de íd. íd.	1	8
Galinduaga, diezmo entero y 33 zelemines de íd. íd.	2	9
Cortaguren, diezmo entero y cuarenta y ocho zelemines de íd. y zien arrobas de nieve de tributo. No pagando las zien arrobas de nieve debe pagar tres zelemines de trigo mas	4	»

	TRIBUTOS	
	TRIGO	
	Fanegas	Zelem.s
Arranguiz diez y ocho zelemines de trigo de tributo	1	6
En Uberuaga y Olachua, treinta y dos zelemines de íd. íd.	2	6
En Sugadia la renta de la heredad que se aplicó por la permuta de un tributo de Arispe Lemandarro.		
En Berreño Zelaia, treinta y seis zelemines de trigo de tributo	3	»
En Zeniga-aguirre, doze zelemines de íd. íd.	1	»
Olate, veinte zelemines de íd. íd.	1	8
Artaloitia, veinte y cuatro íd. íd.	2	
Arta-arispe, diez y ocho zelemines de íd. íd.	1	6
Oronzua de Suso, doze zelemines de íd. íd.	1	
Zenarruzabeitia de arriba, diez zelemines de íd. íd.	»	10
Zenarruzabeitia de abajo, doce íd. de íd.	1	
Icartegui de abajo, treinta y seis íd. de íd. íd.	3	»
Mújica-errotalde, diez zelemines de trigo íd. íd.	»	10
Larraegui cuarenta y ocho zelemines de trigo y una gallina de tributo.	4	»
En la villa de Lequeitio sesenta y tres y medio reales vellon de tributo		
En el molino de Cubo, de la anteiglesia de Arbacegui, cuatro fanegas y media maiores de trigo de tributo	4	6
En Aldaca-aurtenechea, la renta de una heredad que tocó en un concurso á la Colegiata.		
En Ugartechea de Yuso, tres reales y onze mrs. de zenso.		
En Arespe Lemandarro diezmo entero.		
En Mezeta, mitad de diezmo.		
En el palazio de Mújica y su vezindad, medio diezmo.		
En Gareca y sus pertenecidos medio diezmo.		
En Minteguía (ó Minteguiceta) diezmo y nuebe zelemines de trigo de tributo.	»	9
La casa de Rodrigo de Ispizua de arriba, diezmo y tres zelemines de íd. íd.	»	3
La casilla inmediata de abajo, diezmo y seis zelemines de íd. íd.	»	6
Otra casilla que es de Labaien, diezmo.		
Rotaburu, diezmo de las heredades que labra el de Arespe Lemandarro.		
En el término y campo de Santa María Magdalena de Maranchona en la Provincia de Alava, diezmo y primizia enteramente, ó la mitad de los Lugares de donde se labra dicho término, y es de todo género que se labrase y cogiese en dicho término; y ademas los Lugares de Hetura, Echabarri y Guebara, á cada veinte zelemines de trigo de tributo en cada año	5	
En Asteguieta, las rentas de todas las heredades y propiedades que tiene esta Colejial. Y en los azerbos comunes de las Iglesias de Hueto de arriba, y Hueto de abajo, á veinte zelemines, y otros tantos de zebada que deben de tributo y anual pension.	3	4
De zebada	3	4

Ademas el pan de los Domingos y fiestas, honrras, oblaciones, derechos y carnes que se deben por costumbre y obligazion por los fieles.

Item el gobierno y usufructo de los inquilinos y rentas de todas las heredades y Landas de la casa Abadía con sus diezmos y primicias.

Item asimismo el producto de los cuatrozientos ducados y medio de vellon, que

es el pie prinzipal del ganado propio de esta Iglesia colegial en especie de Yeguas, Bueies, Bacas, etc., el cual dicho pie prinzipal ha de quedar permanente para los presentes y futuros canónigos.

Item, así bien el usufructo de las diez y ocho colmenas á prezio de quinze r.s cada una, y es pie prinzipal, que tambien ha de permanezer, ỏ su valor para los canónigos residentes y futuros.

Item, el diezmo entero de la casa Arta-arespe; el diezmo entero de la casa de Icartegui de abajo: las primizias de las casas siguientes: de la casa de Orma, primizia entera: de Luzar entera: de Artaveitia entera; de Icartegui de abajo entera: de la casa de Laca en Berriatua mitad de la primizia: Legarra-Aranzadi en Amalloa lo mismo la mitad: la de Gaviola de Jemein la mitad: la de Ateguren torre la mitad: la de Vega de Jemein mitad: la de Obecola de Berriatua la mitad: la casa de Berriatua mitad: la de Alzaa de Echevarría cuarta parte de primizia: Cortaguren entera: el diezmo de la casa de Iruzubeitia Olaechea entero: las primizias que son de las casas de Albinagorta entera: de Olabarrieta con la de las hereiades referidas, que labran los del molino de Trebola: de Zuzaeta entera: Zangroniz de Arta entera: Aldape de Yuso entera: Anitua de Yuso entera: Bulucua entera: la casa de Icaran de Berriatua, mitad de dicha primizia: Astobiza de Berriatua, mitad: la de Olabarría en Amalloa, mitad: el diezmo de la casa de Pértica, enteramente: el diezmo de Olate por emero: las primizias de las casas de Chopitea en Berriatua: de Olate entera: de Iturralde de Arta, entera: de Anitua de Suso, entera: de Muniozguren, entera: las dos casas de Urrechagaondo, enteras: la de Urizar de Malas entera: la de Otaolea entera: el diezmo de la casa de Zeniga-aguirre entera: el diezmo de la casa de Múgica lo mismo: las primicias de las casas que son de Malasveitia enteramente; de la otra casa de Malas-urizar entera: de Arechabal entera: de Artaloitia entera: de Aldape de arriba entera: de Lariz Iturralde de Jemein, mitad: de Lariz-Ormaechea, mitad: de Lauzurica mitad: de Trotiaga mitad: Item cuatro suertes en los frutos y bienes del Patronato de Santo Tomas de Bolibar, segun y como pareze de la liquidacion de su razon que se halla en el libro de acuerdos de esta Iglesia Colejial, y pasó por fe de mí el presente escribano el diez y nuebe de Octubre del año pasado de mil setecientos zincuenta y uno, á la que se remiten. Item el cultivo, planteo, y apeamientos de todos los montes, y seles de esta Colejial, y su casa se han de costear contribuiendo el Sr. Abad con dos partes y los cuatro canónigos residentes una cada uno, y la fábrica de la Iglesia casa como un canónigo: Y el usufruto y todo género de aprovechamiento de ellos despues de la leña necesaria para el abasto de casa y cozinas de los Señores Abad y Canónigos ha de ser repartiéndose entre los suso dichos, llevando el Sr. Abad dos partes canonicales, y cada canónigo una en la misma conformidad: menos la fábrica, pues á esta se le queda libre todo el maderamen necesario para sus obras y reparos: Y esto mismo se observará siempre, y cuando segun regla de buena administrazion, uso y costumbre de este País, y con acuerdo de los Señores Abad y canónigos se deliberase el corte de algunos árboles así brabos como trasmochaderos: Pero si durante las presentes nezesidades se cortasen por pie algunos, su importe con el despojo se aplicará por íntegro á dicha fábrica de Iglesia y casa.

Item si en algun monte ó sel se fabricase casa ó casas, que el producto del diezmo y tributo se repartiría entre el Sr. Abad y canónigos, llebando el primero dos partes canonicales, y los segundos una cada uno: Y lo mismo se practicará en cualquiera otro derecho de diezmo, sel, monte ú otro efecto, que se descubriere en adelante, y las primizias deberán ser para los curas de esta Iglesia Colejial.

Item que sin embargo de que lo consignado al Sr. Abad y canónigos es para sus alimentos y vestuario; y con lo consignado á la fábrica de la Iglesia, y casa, quedan estas sufizientemente dotadas, y segun la parte que las corresponde; no obstante, por cuanto al presente hay muchas obras y reparos que hazer, y puede subzeder lo mismo en lo suzesivo por ruinas ú otros accidentes; se declara que en este caso haia de contribuir el Sr. Abad con dos partes canonicales anualmente, y cada canónigo una, y

que cada parte canonical sea trescientos reales de vellon de manera que hasta esta cantidad está obligado el Sr. Abad por prezision á contribuir siempre y cuando que por los canónigos se acordase la contribuzion, y lo mismo los canónigos siempre y cuando que el Abad lo determinase. Pero se previene que ni el Abad ni los canónigos de modo alguno podrán ser obligados á maior contribuzion, respecto de que consignazion hecha arriba es nezesaria para alimentos y vestuario, y que la fábrica perzibe con lo asignado la dotazion que de todos modos la toca.

Item que todos los gastos de pleitos que se ocurrieren en defensa de los derechos, regalías, bienes, montes, seles, tributos y demas pertenezientes privativamente y propios de esta Iglesia Colejial y su casa, se haian de costear contribuiendo el Señor Abad con dos partes canonicales, y los cuatro canónigos residentes una cada uno, y la fábrica de la Iglesia y casa como un canónigo.

Item cuando se ofrezcan visitas del Ordinario Eclesiástico se han de costear contribuiendo la fábrica con la mitad, y la otra mitad contribuiendo el Sr. Abad con dos partes canonicales y los cuatro canónigos residentes una cada uno. Item, que la canongía supresa que goza el Santo Oficio del Reino de Navarra, queda con los frutos que hasta el presente ha gozado y son los siguientes:

El diezmo entero de la casa de Artaloitia: el diezmo entero de la casa de Artagoitia; Y las primicias de las casas que son de Berreñobengoechea, entera con la heredad que hizo en sus pertenezidos San Juan de Gojenola, sobre que hay razon en el archivo: de la casa de Gorostiza entera: de la de Meabegoicoechea entera: Meabe Basterrechea, entera; de la de Ugartechea de Juan Zacarías entera: de la de Larruscain, la mitad: de la de Pertica la mitad: de la de Retolaza, la mitad. Y de la de Garramiola la mitad: Y ademas en el ramo del Patronato de Santo Tomas de Bolíbar una séptima parte canonical de todos sus diezmos, tributos y demas correspondiente á dicho Patronato; Y queda mejorada en adelante, respecto de que hasta el presente llevaba de ocho partes de frutos una, y en lo suzesivo llevará una de siete partes canonicales, como los otros, sorteándose de dos en dos años.

Item que todos los gastos de pleitos, que se ocurrieren en defensa de los derechos, regalías, y cumplimiento de obligaciones de dicho Patronato de Santo Tomas de Bolíbar, se haian de costear contribuiendo el Sr. Abad con dos partes canonicales, los cuatro canónigos residentes á una, y la canongía supresa como un canónigo, que en todo son siete contribuientes.

Item que los curas canónigos de esta Iglesia quedan con las primicias que hasta el presente han llevado y son: de la casá de Berreño Uriarte entera; de Berreñogoitia entera: de Berreño-aguirre entera; de Berreño Zelaia entera; de Arróspide entera; de Urzaegui entera; de Longarte entera; de Astarloa entera; de Acaiturri entera; de Cortabitarte entera; de Larramendi entera; de Olabarría de Aulestia entera; de Aranzamendi de Suso entera; de Aranzamendi de Yuso entera; de Goenechea con todos sus pertenecidos inclusive la casa aczesoria de Oronzugaray todo por entero; de Aguirre entera; de Iruzubieta Olaechea con todas sus heredades vendidas que el herrero traía, por entero; de Inurria entera; de Meabe Azcoitia entera; de Meabe Guerricaechea entera; de Meabeansorena entera; de Meabealexandre, con lo de la casa quemada enteramente; Usatorre entera; de Artaarispe entera; de Artagoitia entera; de Artaechevarría entera; de Lejarza con todos sus accesorias, y pertenezidos enteramente; de Lejarzaburu enteramente. De Alegría entera; de Alzaga de Suso con todos sus pertenezidos que fueron y lo son enteramente; de Alzaga de Yuso entera; de Ugarteche ó Uriarte entera; de Bolumbarria entera; de Olariaga, entera; de Uriartegui ó Ururdegui entera; de las casas de Zubero Uriarte entera; de Bernabide entera; del molino de Rotalde entera; de la casa de Mújica entera; de Galinduaga entera; de Careaga y heredades pertenecientes á esta, la mitad; de Careaga Echevarría, entera; de Irarraga maior la mitad; y de la casa de Zuberaeta la mitad, con la obligazion de contribuir dichos Curas al Cavildo ó curas que son y fueren de la Iglesia de San Juan de Muré-

laga anualmente por razon de su trabajo de administrazion á las casas contenidas en el rolde prezedente de su jurisdizion con doze ducados vellon segun el instrumento de ajuste y combenio confirmado por el Ordinario eclesiástico.

Item que en los gastos de subsidio, y escusado, juntas de clero, otros semejantes contribuia el Sr. Abad con dos partes canonicales, y los cuatro canónigos residentes una cada uno: la canongía supresa, y los curas como hasta el presente.

Item en caso de algun pleito (que no se espera) entre Abad y canónigos que cada parte pague, y costee de sus propios y respectivos bienes, á saber el Abad de lo suio, y los cuatro canónigos de los suios igualmente.

Item que ejecutadas, y perfeccionadas todas las obras de Iglesia y casa, cuartos havitaziones de Abad, canónigos y familiares, no se puede gastar de la consignazion sobredicha de la fábrica, ni parte de ella sin consentimiento de ellos nemine discrepante.

Item que dichas consignaziones se entienden y se dan por hechas desde el día de la fecha de este Instrumento p.ª siempre jamas, é incluídos todos los frutos, diezmos, tributos, primicias y demas relaziones respectivamente, á escepcion de los corderos y cabritos de este año, que estan ya cobrados.

Y para que este acuerdo tenga bastante cumplido, y firme efecto, y se guarde perpetua é inviolablemente en esta dicha Iglesia Colejial por los señores Abad y Canónigos y Cavildo, que al presente son y fueren de aquí adelante en ella; Por la presente piden y suplican al Ilustrísimo Señor Obispo de este Obispado de Calahorra y la Calzada, y su discreto Provisor y Vicario general, confirme este dicho acuerdo y estatuto, dándole el debido vigor y fuerza, á fin de que los zitados Señores Abad y Canónigos, que son al presente y fueren por tiempo en dicha Iglesia Colejial cada uno en lo suio, lo guarden y cumplan en todo y por todo segun y como en ella se contiene, poniéndoles para ello las penas que fueren nezesarias para su perpetua validazion, y prometieron que siempre habían por firme todo lo susodicho, y no irían contra ello, ni parte de ello directa ni indirectamente; y se obligaron con sus porsonas y bienes espirituales y con los propios y rentas de su mesa capitular de estar, y pasar por lo referido en este Instrumento público, por cuia ejecuzion dieron su poder cumplido á las justizias eclesiásticas que les sean competentes, á cuia jurisdizion se sometieron, para que á ello les compelan, y apremien por todo rigor de derecho y vía mas ejecutiva, y como por sentencia de Juez competente contra ello dada, consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada, sobre que renunziaron el capítulo suam de poenis ob.... de absolutionibus, y todas otras cualesquiera leies, fueros y derechos que, sean de su favor en uno con la que prohibe la general renunziazion de ellas; y juraron in verbo sacerdotis, que para este acuerdo, no hai, ni ha habido labe de Simonia ni otra cosa reprobada en derecho: En cuio testimenio lo otorgaron asi: Siendo testigos D. Miguel Hernandez, canónigo de menores órdenes, natural de Viana; Pedro de Onaindia y José Antonio de Iturralde, naturales de esta Ante Iglesia, y dicha villa de Marquina, y los señores otorgantes firmaron junto con dos testigos, é yo el Notario y Escribano público en fe de ello—don José de Escaizo—don Andres de Jimenez y Vergara—don Jose de Malasveitia—don Ignacio de Herquiaga—don Tomas de Ansótegui—don Miguel Hernandez—José Antonio de Iturralde—Ante mi, Andres de Iturralde—Concuerda este traslado que por segunda vez he sacado, con su orijinal á que me remito, en fe de ello signo y firmo, y va en once hojas con esta y á pedimento de los ororgantes—En testimonio de verdad, Andres de Iturralde.

Es copia lo trasuntado de otra sacada y firmada por D. Tomas de Zangroniz, Abad que fue de Zenarruza en 1817.

En 20 de Set.bre de 1853 D. Tomas de Ibaseta sacó un traslado de esta escritura en Marquina.

APENDICE NUM. 39

Real orden de D. Carlos III dirigida al Señorio, declarando patrona y abogada de los Reinos de España é Indias á Maria Santisima en el misterio de su Concepción purísima é inmaculada.

(2 de Junio de 1761).

(INÉDITA)

EL REY.

La Junta, Procuradores, caballeros, escuderos, Hijos-Dalgo de la ciudad, villas y lugares del Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya, Encartaciones y Tierra llana: Sabed, que conformándose mi religioso zelo, y devocion al misterio de la Inmaculada Concepcion de la Virgen SS.ma Nuestra Señora, con el que igualmente han conservado siempre mis Reinos: Vine gustoso en condescender á la súplica que estos me hicieron en las últimas Cortes, celebradas el día 17 de Julio del año próximo pasado, tomando, como desde luego tomé, por especial Patrona, y Abogada de todos mis Reinos, y Dominios de España, y de las Indias á esta Soberana Señora en el referido Misterio de su Purísima Concepcion, sin perjuicio del Patronato que en ellos tiene el Apostol Santiago. Y haviendo en su consecuencia interpuesto mis reverentes súplicas con su Santidad, para que se sirviese aprobar, y confirmar este Patronato, y conceder el Rezo y Culto correspondiente; ha venido su Beatitud en dispensar ambas gracias, por su Breve, de que os remito el adjunto ejemplar impreso, firmado de D. Andres Terezo y Nieva, de mi Consejo, y Comisario gral de la Santa Cruzada, para que haciéndole publicar en ese Señorío llegue á noticia de todos, y se observe, y cumpla literalmente su contenido, de que me daré por servido. De Aranjuez á 2 de Junio de 1761.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—D.n Agustín Montiano y Luyando (1).

(1) De la librería particular de D. Fausto de Olabarría, de Bilbao.

APÉNDICE NUM. 40

Real orden al Señorío disponiendo lo que debia hacerse con los prisioneros ingleses que causasen los navios de guerra y los de corso.— *(15 de Marzo de 1762)*

(INEDITA)

El Rey ha resuelto que los Prisioneros Ingleses procedentes de las Presas que hiciesen en Navíos de Guerra y Corsarios Españoles que lleguen á esos Puertos se deven conducir al Castillo de Pamplona, en donde se les socorrerá de quenta de su Real Hacienda á cada Marinero ó soldado Ingles con vn Real de Plata diario sin Pan ni otra cosa alguna, mas, que vna pequeña porcion de paja que les sirva de cama, lo que participo á VS. de Orden de Su Magestad para su inteligencia en la parte que le toca. Dios g.e á VS. m.s a.s El Pardo quince de Marzo de mil setecientos y sesenta y dos. D. Ricardo Wall. M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya. (1)

(1) Registrada en el Libro ms. de *Acuerdos y Decretos* del Señorío de este año.

APÉNDICE NUM. 41

Relación contemporánea de las avenidas de Mayo y Junio en Bilbao en 1762 y sus estragos

(INÉDITA)

En este año á 16 de Mayo y en 15 de Junio sufrió Bilbao dos avenidas extraordinarias y en ambas se trajo la imajen de N.ª Sra. de Begoña al convento de religiosas de la Cruz.

En la primera avenida, despues de varios días de lluvia, anegaron la villa torrentes desbordados de agua de monte que con furia la invadieron toda, afligiéndola extremadamente, y los que pudieron salieron ya antes ya despues á nado, en caballerías y barcos, pues los barcos gabarras y nabíos andaban fluctuando así en la plaza, riberas y arenal contra esquinas, casas y árboles.

A las quatro de la mañana del diez y seis de Mayo y mucho antes subía la xente á begoña no cuidando del aseo de sus cuerpos sino el salbar sus bidas; se pidió por dicha villa la Santa Imagen—y la bajaron en una mesa por no haber andas, sujetándola con cíngulos. Se descubrió el Sacramento, empezó la letanía y con ella traxeron á Nra. Señora entre quatro sazerdotes á brazos y con grandes aguas que caían y corrían por las Calzadas con ímpetu como un río, pues rebentaron todas las paredes que ay en ambos lados y salían fuentes, y costó bastante el traerla, pues se resbalaban los pies y no se podían afixar, hasta que otras personas devotas ayudaron á traerla. Los sazerdotes eran D. Nicolás de Landazuri, Cura de Begoña y benef.do D. Sebastián de Orbegozo teniente de cura, D. Antonio de Zabala y D. Agustin de San Vizente: no bien la baxaron cuando al verla la gente de Bilbao empezó á clamorear y lebantar los brazos, que los mas lloraban de consuelo—en fin la entraron en la Cruz: pero cosa digna de notarse que apenas esta soberana Señora dió su rostro á las aguas contra todo su curzo obedecieron sin que mas subiese, se derribó su ímpetu y empezaron á baxar rápidamente. Aquella mañana la colocaron xunto al altar mayor al lado del Ebanxelio sobre una mesa: á la tarde en el mismo se lebantó mas, elebado á modo de tablado adornándola por encima con un pabellon, y á los lados con cortinas ó colgaduras de damasco y mui iluminada de luzes. En este tiempo por la tarde acudió muchísima gente á la Cruz á dar gracias. Y todos los días acudían muchos sacerdotes á celebrar, así clérigos como religiosos, y el desayuno para todos ellos daban las dichas monxas, y la villa correspondió con su gasto y ayala, así como la cera y otros dispendios. que ocurrieron en esta ocasion.

El día 20 festiuidad de la Ascension, funcion solemne en el citado convento, predicando el P. rector del Colegio de San Andres sin asistencia del ayuntam.to por tener sesion para tratar de la limpieza de la villa y sus reparos. Por la tarde los barrenderos y aun gente de Deusto, Albia, Begoña y Bilbao se ocuparon en limpiar la calle de la Cruz y por la Sombrerería á Bidebarrieta ó calle de San Miguel y despues al Arenal por toda la calle del Correo.

Hubo en esta tarde el entierro de D. Miguel de Mesperuza en cuyo acompaña

miento, solo el prior llevó sobrepelliz y el resto en sotana y manteo por no poder entrar en la sacristía de Santiago, que todos los Caxones, hornamentos y demas se hizieron emplasto de balza, bola, raba, azeite y grasa.

El 22 se cantó una *benedicta* por la tarde acudiendo los PP. de San Francisco con toda su música de trompas, oboes, violines baxones y demas chiribías, concluyéndose con la *Salve* y el domingo 23 misa solemne con toda la instrumentacion.

El 23 domingo citado, determinó la villa volver á la santa efigie á su santuario á las cuatro de la tarde. Para su anuncio á las doce se repicaron todas las campanas de las parroquias y conventos, y asistiendo todo el clero, religiosos y cofradías, tapizadas las casas y balcones por donde había de pasar la procesion.

Se bajó la imagen del altar mayor del convento y se la colocó en las andas de San Agustin, como tambien el palio y se colocaron en el trayecto cuatro altares para motetes. Uno al pasar la sombrería entre el canton de el Correo y Videbarrieta, otro en el arenal frente de Videbarrieta, otro frente de la casa del Correo, otro antes de subir la primera grada de las Calzadas de Begoña, y otro en el segundo puentecillo de las Calzadas, de suerte que lo que primero barrieron y por donde empezaron, por allí la llevaron á la Sta. imagen con un solemne rosario.

Serían cerca de las siete cuando llegó la procesion á Begoña, cuyo santuario se hallaba profusamente iluminado y colocaron á la Virgen en un altar al lado del Evangelio: se descubrió el Sacramento se cantó un *Te Deum*, se rezó el rosario y á la noche se la colocó en su sitio.

El 24 se comenzó una novena por orden de la villa en el templo begoñes. Siguió otra novena, la del Espíritu Santo, y el 30 de Mayo, Pascua de Pentecostés, se verificó una solemne funcion en S. Antonio abad, y el martes 1.° de Junio otra brillante procesion cantando el rosario á Begoña.

El día de la Santísima trinidad en la Encarnacion se celebró la fiesta y el Corpus salió de San Anton por la calle somera á Barrencalle Barrena y en dicha iglesia se celebró la octava, pues todas las otras parroquias estaban inútiles, perdidas y hediondas.

En todo este tiempo se trabajó en la limpieza de la villa, en reparar los surcos y grietas en las calles y muelles, destruir árboles, echar á la ría los navíos que quedaron en seco, reparar iglesias; y cuando ya se iban arreglando los desperfectos y animando el pueblo comenzó el 15 de Junio de nuevo á llover, y hubo nueva consternacion y se bajó de nuevo la imagen del mismo modo que la vez anterior colocándola en el referido convento de la Cruz con lucida luminaria y dejando abiertas las puertas de la iglesia de día y de noche.

En la pasada, que fué mayor, levantó en S. Nicolas el agua tres varas sobre el altar mayor, y en esta hasta las gradas; pero destruyó esta segunda todo lo reparado.

El agua empezó á bajar á las tres de la tarde y bajó del todo á las once de la noche del dicho día 15. En ella se pregonó que los vecinos iluminaran las casas y se empezó de nuevo á barrer las calles.

Desperfectos de la 1.ª avenida. Ademas de lo dicho arrancó el aluvion diez árboles en el Arenal, desquixo ocho y tumbó nueve se llevó los bancos de madera y arrancó los de piedra. Quedaron en dicho sitio en seco siete navíos y uno de ellos derrivó una columna muy gruesa que tenía á los quatro lados quatro leones y arriba una estatua que tenía una ancla, y dicha pirámide servía pasa anunciar los navíos que entraban y sallan, y desquició de raiz dichos leones y imagen: ademas quedaron quatro gabarras y cinco barcos. En la calle nueva un navío: en Santa María tres: en la plaza quatro y en ella gran destrozo, minó los cimientos de las casas y muelles de Santa María á la calle de la Pelota. En Ripa, allende el puente trece navíos, cinco gavarras y siete barcos, y encima del muelle de esta parte dos navíos: en el diamante del río de la plata un navío y un gabarron.

En Alzaga (Erandio) tres navíos: en las Arenas dos. El corsario de Calderon su

capitan Balera que se hallaba en Olabeaga con diez y ocho cañones y diez y seis pedreros lo arrastró el agua así como á un navío holandés.

Hacia lo alto de San Mamés en las huertas dos navíos y destrozó cuantas paredes había allí.

Se concluyó de echar al agua estos navíos en seco el 23 de Junio y al votarse una gabarra que estaba en el Arenal cogió á un hombre y lo partió por medio. Era vecino de Begoña. Descarnó la casa de Arana desde Belosticalle á Carnicería Vieja: se llevó el puente de Castrejana, la ferrería de Iraurregui, el molino de S. Miguel de Sarachaga, el puente de quexana, y causó estragos en Zornoza, Guernica, Lequeitio y otros muchos puntos (1).

(1) De una relación manuscrita que conserva D. Braulio de Zugasti, de Bilbao.

APÉNDICE NUM. 42 [1]

Real orden comunicando al corregidor de Bizcaya la paz establecida con Inglaterra y Portugal

(21 de Marzo de 1763)

(INEDITA)

Haviendo recibido el Rey las ratificaciones del tratado de paz de esta Corona y la de Francia con las de Inglaterra y Portugal cangeadas el día diez del presente mes, ha resuelto S. M. que VS. disponga luego su publicacion, y que se abra el trato y comercio recíproco con los Reynos de Inglaterra y Portugal y con vnos y otros vasallos, admitiendo sus Navíos y Jéneros en los Puertos y dirigiéndose los Nuestros á los súios del mismo modo que antes del principio de la Guerra: y de su Real Orden lo participo á VS. para su inteligencia y puntual cumplimiento: Dios guarde á VS. muchos años.—Madrid veinte y uno de Marzo de mil setecientos y sesenta y tres.—Don Ricardo Wall.—Señor Don Joseph de Contreras. (2)

(1) Corresponde á la pág. 350, capítulo VI, párrafo V, del Libro II.
(2) Registrada en el Libro ms. de *Acuerdos y Decretos* de este año.

APÉNDICE NUM. 43 [1]

Cartas gratulatorias al Señorío de orden del Rey D. Carlos III por el servicio de complemento del Regimiento de Cantabria.—*(3 de Octubre de 1763)*

(INÉDITAS)

1.ª

El aviso que ha comunicado el Marques de la Cañada de quedar efectuada la reintegracion del gasto anticipado por el Regimiento de su cargo para los reclutas de su Completo: Ha renovado en la consideracion del Rey el aprecio que le ha merecido vn servicio militar de tal recomendacion á las Provincias concurrentes, como poner en estado vn Cuerpo que trae su derivacion de ellas mismas. Satisfecho S. M. de un objeto tan digno me manda manifestar á VS. la gratitud con que le deja la conclusion de este servicio: Y lo ejecuto con particular gusto por la inclinacion que me interesa en las distinciones de VS. Dios gue. á V. S. muchos años. San Ildefonso tres de Octubre de mil setecientos y sesenta y tres.—D. Ricardo de Wall.

Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.

2.ª

En señal del aprecio que ha merecido al Rey el servicio militar de V. S. para el Completo del Regimiento de Cantabria tendría S. M. gusto que en algun hijo de las familias de mayor recomendacion de VS. que se inclinase á la Carrera de las armas en que se han distinguido siempre sus naturales, Recaiese vna plaza de oficial del mismo cuerpo havilitándole desde la edad de catorce años como le asista disposicion suficiente. Participolo á VS. con mucha complacencia mía para que vse de esta satisfaccion y gracia proponiendo á S. M. el digno hijo de VS. que deua obtenerla. Dios guarde á VS. muchos años. San Ildefonso tres de Octubre de mil setecientos y sesenta y tres.—D. Ricardo de Wall.

Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya. (2)

(1) Perteneciente á la página 351, párrafo V, del capítulo VI del Segundo Libro.
(2) Registradas en el Libro de *Acuerdos* de este año.

APÉNDICE NÚM. 44

Carta del marqués de Esquilache á nombre del Rey agradeciendo el donativo de cincuenta mil ducados que el Señorio de Bizcaya señaló en servicio de la Corona.—*(1.° de Diciembre de 1765).*

(INÉDITA)

El Rey se ha dignado admitir con satisfaccion el servicio de los cinquenta mil ducados de vellon que en carta de siete de Octubre próximo pasado ofrece ese Señorío para atender en parte á las obligaciones de la Corona, persuadido de que su actual constituzion no le permitirá sin duda maior esfuerzo: y como en sus sinceras expresiones ha visto su Magestad confirmado su constante amor, me ha mandado que en su Real nombre manifieste v. md. al mismo Señorío la grattitud con que queda su Magestad por el esmero con que se ha disttinguido; en la intelijencia de que se previene á la Tesorería gral. se reciva en ella la cittada canttidad, dando la cartta de pago correspondientte: y de su Real orden lo partizipo á v. md. para su noticia y cumplimiento. Dios guarde á v. md. muchos años. Madrid primero de Diciembre de mil setezientos sesentta y cinco.—El marqués de Squilaze.—Sr. Don Joseph de Uribe (1).

(1) Registrada en el libro ms. de *Acuerdos* de este año.

APÉNDICE NÚM. 45

Carta del bailio frey D. Julián de Arriaga al Señorio para que providenciase el envio al Ferrol de madera de construcción naval y curveria gruesa.—*(3 de Octubre de 1774)*

(INÉDITA)

Siendo de suma importancia surtir el Arsenal del Ferrol de gran cantidad de Maderas de construccion de vuelta y curbería gruesa que hazen allí mucha falta, y quiere el Rey se aprompten en quanto sea posible Ahí y en Nabarra por comision á cargo de la Compañía de Caracas que haze años cuida del todo de los acopios en aquel Reyno, me manda Su Magestad preuenir á V. S. espera de su acreditado celo contribuia con quantos auxilios y probidencias estubieren de su parte á esta Importancia del Real servicio.—Dios gue. á V. S. muchos años.—San Ildefonso tres de Octubre de mil setecientos setenta y quatro.—El Baylío Frey D. Julian de Arriaga. (1)

(1) Registrada en el Libro ms. de *Acuerdos*, etc., de 1774 á 1776.

APÉNDICE NÚM. 46

Carta orden del conde de Ricla sobre los aprestos que el Señorio hizo para prevención de sus baterias en los puertos y costas.—*(15 de Julio de 1779)*

(INEDITA)

El Rey se ha enterado de las acertadas providencias que ha tomado VS. en hacer reconocer las fortalezas y puestos de ese Señorío para ponerlas en el mejor estado de defensa y resistir qualquier insulto que intenten los Ingleses; y haciéndose cargo Su Magestad de las dificultades que ha tenido para proveerse de alguna cantidád de pólvora, me ha mandado prevenir al Comandante de Artillería del Puerto de Santander D. Santiago de la Roza entregue á disposicion de VS. los doscientos quintales que me pide en su carta de nueve del corriente, con cuio oficial podrá VS. corresponderse para la recepcion de este género; y por lo que mira á la entrega de su importe, ya se prevendrá á VS. á quanto asciende. Esta Pólvora es procedente de Olanda, de igual ó mejor potencia que la de Villafeliche: de nras fábricas no se puede librar á VS. la expresada cantidad por tener destino la que en ellas existe á otros objetos: todo lo qual comunico á VS. de orden de Su Magestad para su inteligencia y gobierno. Dios gue. á VS. m.ª a.ª—Madrid quinze de Julio de mil setezientos setenta y nueve.—El conde de Ricla.—Al M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya. (1)

(1) Registrada en el Libro ms. de *Acuerdos*, referente á este año.

APÉNDICE NUM. 47

Cédula pidiendo al Señorío un donativo pecuniario para desahogo del Erario.—*(Octubre de 1779)*

(INEDITA)

EL REY.

Junta, procuradores, caballeros, escuderos, etc.—No obstante los crecidos dispendios que han causado á la Corona las expediciones de Tropas de América, y Africa, desde el año de mil setecientos y setenta á esta parte, se ha ocurrido á ellos con las contribuciones de Castilla y Aragon; y siendo aora preciso hazer mayores gastos con motivo de el rompimiento de la Corte Británica: He resuelto que para atender en parte á las graves y notorias obligaciones actuales de la Corona, encargaros, como efectivamente lo executo; que haciendo reflexion á todo esto y á el largo tiempo que ha pasado desde el último servicio Pecuniario que me hicisteis, os esforceis á hazerme aora el mas crecido que os sea posible en dinero efectivo, sin descuento alguno; porque ha de recivirse íntegro en mi tesorería, como me lo prometo del amor y constante fidelidad con que siempre se han señalado esos mis Vasallos, teniendo presente igualmente la benignidad con que miro á ese Señorío, y Provincias y la Justa obligacion que tienen sus Naturales, como Vasallos, y tan favorecidos de mi Real Clemencia, para quanto sea para beneficio, y conservacion de el Estado: En cuia consequencia y de las repetidas experiencias con que vuestra fidelidad se ha distinguido siempre, debo prometerme aora sean vuestras demostraciones proporcionadas á la vrgencia, y al ferviente amor de mis naturales; y que á ello os aplicareis con la maior eficacia, como lo haveis hecho en iguales ocasiones; estando ciertos de que todo lo que obraredes en este particular lo tendré mui presente para favoreceros y haceros merced, como lo experimentareis en efectos correspondientes de mi gratitud. De San Lorenzo á (1) Octubre de mil setecientos y setenta y nueve.—Yo el Rey.—Por mandado de el Rey nuestro Señor—Juan Francisco de Lastiri. (2)

(1) En blanco en el libro de *Acuerdos*.
(2) Registrada en el indicado libro de *Acuerdos* de este año.

APÉNDICE NÚM. 48

Documentos episcopales aprobando el nombramiento de patrono del Señorío á San Ignacio de Loyola, en las Juntas generales de Guernica en Noviembre de 1680, expedidos en Abril de 1681 y 1682, y decretando su fiesta de precepto.

(INÉDITOS)

Joan Cordon. en nom.° de el Muy Noble. Y Muy Leal Señorío de Vizcaya. Cuyo. Poder otorgado. por sus síndicos generales. presento. Y Juro—Digo que el dho Señ. en las Juntas generales. que Con asistencia. de los Procuradores. de Todas. sus Repúblicas. celebró. en los. días. cinco. seis. Y siete de Nobiembre. (1) heligió. por su especial. Patron Y abogado. al Glorioso. S.° Ignacio de loyola. fundador de la Compañía de Jhs. para los aUmentos espirituales Y temporales. de el dho Señorío. Cuyo. piadoso. Celo resolbió Pedir se Tubiese Y celebrase. su día festivo. en todo el dho señorío. como consta. Y parece del decreto, que presento. Y Juro—Pido Y sup.° á V. S. Ill.ma Interponga. á el. su attoridad. Y que aprobándole. se sirua. de Mandar. se guarde. Y celebre. el día del glorioso santto. festiuo. en todo el dho Señorío. Con las circunstancias. anejas. á su solemnidad. pues. Todo. Redunda en Honrra. Y Gloria. de Dios. Y de sus santos. Y aum.to espiritual de las Almas. en que el dho Señorío Resciuirá. Mrd.—Juan Cordon de Palacios.

D. Gabriel de Esparça, por la gracia de Dios y de la Ss.ta sede App.ca Obpo. de Calahorra y la Calzada, del Consejo de su Magestad etc. Con vista de la peticion de esta otra parte y de los autos hechos por el Noble Señorío de Vizcaya en que parece por consenso comun unánimes, y conformes, han eligido y tomado por Patron especial del dho Señorío de Vizcaya al glorioso Patriarca, S.n Ignacio de Loyola, fundador de la religion de la Compañía de Jesus—Por las presentes, usando de nuestra authoridad ordinaria en la mejor nra forma y modo que á lugar en derecho, confirmamos y aprobamos la dha eleccion, y nombramiento de Patron hecho por el dho Señorío de Vizcaya; y mandamos á todas qualesquiera personas del dho Señorío de Vizcaya, de qualquier estado, calidad, y condicion q.e sean, q.e de aquí adelante le ayan y tengan por tal patron y le guarden como día de fiesta el día del glorioso Patriarca S.n Ignacio, que es á treinta y uno de Julio de cada un año, que por lo que á Nos toca le asignamos por tal día de fiesta; y para su validacion y firmeza interponemos nuestra authoridad y decreto judicial. Dadas en la Ciudad de Calahorra á treze días del mes de Abril de mill seis.cos y ochenta y un años.—Gab. Obpo. de Calah.a y la Calzada.—Por m.do del Obpo. mi S.r B.me Perez de Aieue.—Hay un sello-timbre en seco del Prelado.

(1) De 1680.

Habiendo recibido la de VS. y visto los papeles en que estan los decretos que VS. se a servido hacer en las juntas que ha tenido eligiendo por Patrono de esse noble Señorío de Vizcaya al glorioso Patriarca S.n Ignacio de Loyola natural de ese Señorío y fundador de la esclarecida religion de la Compañía de Jesus; Hemos confirmado el Patronato y mandado que se guarde por día de fiesta el de el dho Santo. En todo lo demas que sea del seruicio de VS. me allará con entera uoluntad deseando que nro S.r g.de á VS. felices años en su mayor grandeza. Calahorra y Abril 13 de 1681.—B. L. m. de VS. Su m.r seruidor Gab. Obpo de Calah.a y la Calzada.

M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.

Cumpliendo la orden que VS.a se ha seruido de darme para que dé mi consentimiento en deuida forma Y á vista de las ferborosas Instancias de VS.a y con Carta para su Sanct.d para que se sirva confirmar con su autoridad App.a la eleccion que VS.a en sus Juntas genr.s ha hecho nombrando p.r su espezial pattron á el Exclarecido Pattriarcha S.n Ignacio de Loyola fundador de la Compañía de Jesus: he puesto en manos del R.mo P.e Provincial de esta Prouinzia la cartta para Su Viattitud y juntamente otro despacho semejante al Adjunto que remitto á manos de VS.a mostrando así mi deseo de seruir á VS.a, y la debozion que en todas ocasiones deuo manifestar á este glorioso Santo p.r cuya Interzesion Espero que nro. Sr. ha de conzeder á VS.a Y á toda esa Prouinzia muchos aumenttos Espirituales, el qual g.de á VS.a m.s a.s— Burgos y Abril 1 de 1682.—B. l. m, de VS. su hum.de ser.dor y Capellan Jn. Arpo de Burgos. *(Sigue la rúbrica).*

Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.

D. Juan de Isla P.r la gracia de Dios y de la Sta. sede App.a Arzobpo. de Burgos del Consejo de su Mag.d etc.—Por quantto por partte del muy noble y muy leal Señorío de Vizcaya se nos ha hecho Relazion que en sus Juntas Gen.s a Resuelto elijir y nombrar por su Especial pattron á el Glorioso Pattriarca San Ignacio de Loyola fundador de la Compañía de Jesus como á Sancto tan esclarecido é hijo de su Prouincia, y que su fiesta que se zelebra á ttreinta y Vno de Jullio de cada Vn año Se zelebre con ttoda solemnidad como de precepto en todas las Ciu.des Villas y Lugares de su Provinzia, y siendo nezesario nro consentimientto aprouazion y Lizencia segun lo dispuesto por los motuos proprios de los Sumos Pontífices, como Prelado que somos en este Arçobpdo nos pidieron y Suplicaron fuésemos Seruidos de Conzeder en toda forma para que en las Villas y Lugares que son de ntra Diózesis y jurisdizion conprehendidas en dho Señorío se ttenga por ttal pattron y su fiesta por de prezepto y junttamentte nos suplicaron que de nra partte tuuiésemos por Vien hazer Representtazion de sus ferborosos deseos á nro Santtísimo Padre y Señor por la diuina Prouidenzia Papa Vndécimo p.a que su Beattitud se sirua de aprouarlo y confirmarlo con su auttoridad app.ca—Y hauiéndose p.r nos pedido su consentimiento, en forma auténttica, á las Villas de Valmaseda Portugalette y la Inestrosa por medio de nros Vicarios Ecle-

siásticos y ayunttamienttos de dhas Villas nos Certtifican por sus auisos Y testimonios fidedignos que todos los Curas Beneficiados y demas Eclesiásticos en ellas y los Capitulares de dhos aYunttamientos y demas Vez.os hauiendo sido Conbocados en virttud de nras Ordenes especialmente para el efecto en sus Caui.dos y Junttas partticulares Vnánimes y conformes *et nemine discrepante* dan su boto y consenttimiento deseando con singular debocion ttener este Sancto Patriarcha por su Espezial Pattron y guardar su fiesta con la Solemnidad de prezepto; y consideradas por nos las afectuosas súplicas Y ferborosas Instanzias de dho muy noble Y Leal Señorío de Vizcaya y las Espeziales de las dhas Villas y de sus Vez.os y moradores, q.e con grande fee tienen puestas sus Esperanças para sus mayores aumenttos Spirituales y temporales en la Interzesion á tan grande y Glorioso Sancto: Y deseando tamuien que esta deuozion se aumentté mas y mas cada día y que este Esclarezido Patriarcha sea tan dignamiente Reziuido por tal Pattrono en toda la Prouintia y Señorío de Vizcaya—Por tanto por lo que á Nos toca y perteneze desde luego Vsando de nra Authoridad ordinaria y la facultad que se nos da y conzede por la Santt.d de Urbano octauo de feliz recordacion, damos nra Lizenzia Y consenttimientto en la mejor forma que a lugar en dro y nos Es permitido p.a que en las dhas Villas de Valmaseda Porttugalette y lanestosa que son de nra Diózesis y Jurisdicion y conPrehendidas, en dha Prouinzia Y señorío de Vizcaya se puedan admitir y tener, admitan y tengan por ttal Espezial Pattron al glorioso Patriarcha San Ignazio de Loyola, zelebrando y guardando su fiesta por de prezepto, que como dho Es se zelebra en treintta y Uno de Jullio de cada Vn año, y mandamos á los Curas de las Parrochias de dhas Villas y á los demas Beneficiados Y eclesiásticos Respectiue segun su Obligacion que el Domingo anttezedentte á dha fiesta al tiempo del ofertorio lo hagan notorio al pueblo para que la guarden segun el orden de nra Sancta madre Iglesia Y reseruamos el hazer súplica á nro Santtísimo Padre y Señor Inozenzio Vndézimo para que attendiendo á la Singular deuozion y ferborosas ansias y afecto grande de dho muy noble y Leal Señorío de Vizcaya con este glorioso Sancto hijo de su Prouincia sea seruido de aprouar la eleccion de tal Pattron con su authoridad apostólica—En testimonio de lo qual mandamos dar Y dimos la Presentte firmada de nra mano Sellada con el Sello de nuestras armas y Refrendada del InfraEscripto nro Secretario de Cámara en la Ciu.d de Burgos á primero día del mes de Abril de mill Seisc.os y ochenta y dos.—Ju.n Arpo de Burgos.—Por m.do del Arçobpo mi Sr.—Juan Prieto Malosa.—*(Hay un sello en seco con las armas del arzobispo burgalés).*

Lizenz.a Y consenttim.to p.a que el Glorioso Patriarcha S.n Ignacio de loyola se pueda admitir p.a Espezial Pattron del Señorío de Vizcaya en las Villas de esta Diózesis Inclusas en dho Señorío y su fiesta se guarde de prezepto (1).

(1) Registro titulado *Papeles Eclesiásticos*, núm. 17, del archivo del antiguo Cabildo de Bilbao.

APÉNDICE NÚM. 49

Cumplida probanza del derecho de presentación de Beneficios del Cabildo Eclesiástico de Bilbao en las iglesias de esta villa en el litigio promovido por D. Juan Bautista Alvarez y D. Juan de Palacios, apoderados del Ayuntamiento. (1)

(INEDITA)

Por D. Juan B.ª Alvarez y D. Juan B.ª de Palacios, apoderados y vecinos de la villa de Bilbao se formalizó en el Consejo de la Cámara una demanda contra el Cabildo sobre el Patronato y presentacion de beneficios de las ig.as de la villa; la Cámara emplazó al Cabildo por R.l cédula de 6 de Abril de 1780, mas no se contestó por haber sobrevenido varios recursos á causa de hallarse discordes los capitulares del Ayuntamiento sobre si debía ó no seguirse á su nombre dicho pleito, y si los citados Alvarez y Palacios tenían poderes verdaderos de todo el Ayuntamiento ó de solo de algunos de los capitulares. El consejo de la Cámara, vistos los recursos, declaró por decreto de 26 de Mayo del mismo año no haber lugar por entonces á seguirse dicho pleito á nombre del Ayuntamiento, y sí á expensas de los Alvarez y Palacios, si quisieren en uso de la accion popular que les competía, cuyo decreto se notificó á las partes en 7 de Junio del mismo año. Los Juan B.ª Alvarez y Palacios presentaron su demanda llamándose *apoderados de varios Regidores, Diputados y Procurador Síndico gral de la villa y comun de Bilbao* contra el Cabildo para que se declarase que á la villa, Justicia y su Ayuntamiento pertenecía el derecho, uso y ejercicio de la presentacion de los beneficios en las Parroquias de la villa en todos los casos y tiempos de las vacantes, como facultad y derecho propio del Patronato que *gozaba y pertenecía á la villa en sus Iglesias;* y se reintegrase al municipio en su *antiguo uso* de presentar los tales beneficios en los hijos naturales y patrimoniales de Bilbao.

De esta demanda se comunicó traslado al cabildo en decreto real de 15 de Marzo de 1780. Los demandantes decían que algunos parientes parciales que los Beneficiados tenían en el Ayuntamiento contradijeron la prosecucion de la demanda, pretestando que los poderes carecían de toda la voluntad y autoridad del ayuntamiento, con cuyo motivo recayó auto de *no ha lugar* á seguirse el pleito á costa de la villa, pero sí á nombre de los Alvarez y Palacios. Estos tomaron sobre sí el dho pleito y la enunciada demanda, *sin perjuicio de rrepetir en su caso, tiempo y lugar* las expensas que supliesen *como buenos y fieles Patricios de procomun y veneficio de Bilbao,* y en efecto reprodujeron la referida demanda. Suplicaban, pues, á S. M. hubiese por presentado el poder especial y la accion popular á sus expensas y declarase correspondía á la villa, justicia y Regimiento de Bilbao el derecho, uso y ejercicio de presentacion de todos los beneficios vacantes en sus parroquias y consiguientemente se mandase restituir á

(1) Esta probanza es obra del distinguido abogado bilbaino licenciado D. Gabriel Achútegui, peritísimo en las antigüedades eclesiásticas de Bilbao y defensor siempre de su Cabildo eclesiástico. Hállase en el archivo del Cabildo de Bilbao, Registro 19, pieza sola.

la villa el *antiguo uso y posesion vel quasi de nombrar y presentarlos.* Hecha esta peticion en 11 de Agosto de 1781 se dió al cabildo traslado de la demanda dándole quince días de término para que alegase su derecho. El rey firmó en S. Ildefonso su R.l cédula sobre este traslado en 19 de Agosto de 1781. Esta se notificó al Prior del Cabildo D. Juan Francisco de Landecho en 1.º de Set.bre de 1781, y al Cabildo, reunido en capítulo el mismo día.

El cabildo ocurrió á la demanda introduciendo cierto artículo que fué desechado en febrero de 1782, y se mandó al Cabildo que en el término de ocho días contestase y respondiese á la demanda puesta por los referidos litigantes, y en efecto el cabildo respondió en 4 de Mayo, y se dió traslado á los Alvarez y Palacios, recibiéndose el pleito á prueba por decreto de 3 de Julio con el término de ochenta días. En 30 de Agosto, D. Juan B.ª Alvarez y su consorte presentaron el interrogatorio correspondiente acompañado del pedimento y de seis *otrosies,* resolviéndose por el consejo se tubiese por presentado el interrogatorio y con citacion de las partes se examinasen los testigos y todo lo demas de derecho.

A ocho de Octubre se notificó al Prior del Cabildo D. José Joaquin de Larragoiti el acuerdo de la Cámara, y al día siguiente se lo participó al Cabildo, quien nombró para todas las diligencias que hubiese que evacuar á D. Tomas Vitoria, D. Nicolás Ant.º de Landázuri, D. José de Guendica, con plenos poderes, ó á cualquiera de ellos *in solidum* para todo lo necesario en esta causa.

El cabildo, por medio del procurador Manuel Esteban de San Vicente, presentó un pedimento en la Real Cámara en el que, historiando lo que había pasado en otras ocasiones sobre el particular, refutaba las pruebas de sus contrarios. Entre otras decía: «El Privilegio de poblacion del Sr. D. Diego Lopez de Haro del año de mil trescientos da testimonio irrefragable de que en aquella sazon existía la Ig.ª de Santhiago, cuya egecucion es tan antigua y lo hera en aquel tiempo, como que no hay memoria de su principio. Esa Igl.ª existía en aquella era de la Poblacion de Bilbao ó de ereccion en Villazgo en territorio del Infanzonado de Vizcaya y fué preciso que el Señor, con beneplácito de los Vizcaínos la destinase para Parrochialidad de los pobladores nuevos, y de sus hixos á uso de vecindad, y de ahí todo quanto abrazan aquellas palabras tomadas en su propio natural y legal significado: No son esas voces abtas ni proporcionadas para la concesion del Patronato de la Ig.ª y del derecho de presentar sus Beneficios, antes bien uno y otro viene excluído en las palabras *á uso de vecindad* que es propiamente la destinacion de parroquia para los Pobladores de una villa apartándola ó separándola del destino antiguo que tenía—Y porque la existencia de la Iglesia de Santhiago el año de mil trescientos y en los anteriores, sin que se toque con el principio de su ereccion, la necesidad de que esta Iglesia tuviese desde su origen clérigos en su servicio, el no haverse hecho mencion próxima ni remota de ellos en el privilegio de nueba Poblacion y ereccion de Villazgo: y el haver provisto el Cabildo y Clérigos de la Ig.ª de Santhiago en tiempo inmemorial á esta parte los Beneficios ó servicios de ella, sin que se haia dado caso en que antes ni despues del año de mil trescientos, el Señor de Vizcaya ni sus antecesores ni sucesores, la Villa de Bilbao, su Justicia, Ayuntamiento ni concejo ni particular haian hecho presentacion de Beneficio alguno, como se convencerá instrumentalmente, y el ser constante que en la Iglesia de Santhiago jamas se han visto fixadas Armas, escudos, ni otras insignias pertenecientes á los señores de Vizcaya, y Señores Reyes de Castilla, ni á la Villa hasta que el Cavildo su parte se lo permitió, son unas pruebas concluientes y nada equívocas de la naturaleza de la Ig.ª de Santhiago y de sus Beneficios, á saber que uno y otro es de Patronato ecco., pertenecciente á su Cavildo que lo adquirió por los medios lexítimos y naturales que establecen los Cánones para conservar la libertad de las Iglesias—Y porque las insolemnes informaciones de mil seiscientos quatro que producen los demandantes, como único apoio de su intencion, son sus maiores contrarios al paso que comprueban la justa excepcion del Cabildo su parte, porque si ellas

dicen que el pretendiente por sí ó por tercera persona en su nombre se presentaba al Cavildo con la solicitud y pretension de que se le admitiese al servicio de la Ig.ª, y que el Cavildo le admitía ó repelía precedidas las informaciones y escrutinios de suficiencia, y demas partes buenas que deven adornar á un Ministro de Iglesia. ¿Se disputa al Cauildo que aquello mismo que los tiempos anteriores tenía y egercía aunque con alguna diversidad en el modo? Es pues constante que así como en el actual estado usa el cavildo del derecho de presentar ó admitir los clérigos para el servicio de su Ig.ª, del mismo modo lo egercían y usaban, lo han egercido y usado en todos tiempos, segun confesion llana de las partes, tomado de dichas informaciones de mil seiscientos y quatro que admito en lo favorable y no en mas.—Y porque si, segun lo que estas y el Privilegio de fundacion de Bilbao arrojan; á la inteligencia y extension que de aquel hacen los demandantes, el Patronato y presentacion de Beneficios de Santhiago de Bilbao, se ha de reglar y medir por el de la Ig.ª de Bermeo hallarán otro desengaño, pues esta Ig.ª y sus Beneficios son de Patronato y presentacion ecca. perteneciente uno y otro á su Cabildo ecco. Y porque no hay que decir que esa qualidad la adquirieron por virtud de los Brebes de Sisto V y Clemente VIII observados en el Obispado de Calahorra, al contrario se ha de argüir, y se ha de confesar necesariamente, que lo dispuesto por esos Brebes, y por el Sagrado Concilio de Trento en quanto al modo de proveerse los Beneficios de Iglesias Patrimoniales de Patronato ecco. se hizo lugar en la Ig.ª de Bilbao y en la de Bermeo porque se halló y averiguó que esas Ig.as y sus Beneficios eran de Patronato ecco.: si hubieren contado en aquel tiempo oportuno que las Ig.as y sus Benef.os eran de Patronato y presentacion Laical, la provision y presentacion de aquellos se hubiera arreglado á la norma y orden prescripto por las mismas Bullas y Concilio para la presentacion y provision de esos Beneficios, como se egecutó con todos los que de esa naturaleza hai en Vizcaya y en sus Provincias confinantes.—Y porque accediendo á las máximas de los demandantes y permitiendo por un momento que la Ig.ª de Santhiago perteneciese al Señor de Vizcaya y que por el privilegio de mil trescientos la concediese ó donase á los Pobladores, todavía sería cierto que no se les concedió la presentacion de los Beneficios; La razon es sumamente clara y consiste en que una cosa es la Iglesia y otra distinta el Beneficio, ó beneficios de la Iglesia, que ésta (la de Santhiago de Bilbao) pudo ser del Señor de Vizcaya y no pertenecerle el Beneficio ó su presentacion; por lo mismo pudo donarse la Ig.ª pero no el beneficio ó derecho de presentacion: Así es y se halla decidido en muchas ocasiones, que aunque en una donacion Real conste donada y concedida la Iglesia, no se comprende la presentacion de Beneficios que haia en ella si no se hace literal concesion de ese derecho ó no se prueba que al Real donatario pertenecía y estaba en el uso y posesion de presentar los beneficios: Es así que en el privilegio de mil trescientos no se advierte expresion alusiva á presentacion de Beneficios, y que ni se haia probado ni se probará que los Señores de Vizcaya los hubiesen presentado en tiempo alguno; luego aunque les hubiese pertenecido la Iglesia de Santhiago, y se hubiese donado á los Pobladores de Bilbao no pueden estos pretender el derecho de presentar los Beneficios, que ni tubieron los Señores de Vizcaya ni lo concedieron. Y porque permitiendo todavía mas á los demandantes para su desengaño: se les concede por otro instante que en el privilegio de mil trescientos se comprenda la presentacion de los Beneficios ¿dejaría de pertenezer al Cavildo? no por cierto, porque siendo sus individuos agraciados, como Patrimoniales, la observancia que ha merecido la cláusula del privilegio, ha declarado que el Patronato activo se concedió á los Patrimoniales Beneficiados, é individuos del Cavildo. y el pasivo á los Hijos de los Vecinos de Bilbao. Y que por estos fundamentos irresistibles (y sin detenerme en las transacciones de mil seiscientos sesenta y cinco y mil seiscientos treinta y dos que aunque las propongo en el modo que sean más favorables al Cavildo, ciertamente no necesitan de ellas) se demuestra la gran debilidad con que piensan los demandantes; y la justicia con que el Cavildo se halla asistido para solicitar la absolucion y las demas declaraciones que exi-

ja la naturaleza de la Causa, en que viene probado que la Ig.ª de Santhiago y sus Beneficios son de Patronato y presentacion ecca.: Por tanto y lo demas favorable al Cavildo,

A V. M. Suplico se sirva resolver como llevo pedido justicia, costas. etc.—Lic.do D. Gabriel de Achútegui.

En el alegato de bien probado en el pleito actual los mismos que se han citado, Manuel Esteban, Gabriel Achútegui, decían á S. M. que, visto este proceso hallaría que el Cabildo había justificado plenísimamente sus escepciones; mientras que las contrarias no lo habían hecho de su accion y demanda en todo cuanto habían dicho y alegado y que se sirviese proveer y determinar como el Cabildo tenía pedido en 7 de Junio de 1782 con imposicion de todas las costas. Y porque por la misma cédula de la ereccion de Bilbao en villa se justifica la ecsistencia de Santhiago, que estaba en términos de la anteig.ª de Begoña, como tambien su ereccion pasa de la memoria de los hombres, sin que los mas insignes averiguadores de las antigüedades del Señorío hallasen los mas leves vestigios de su fundacion; porque justificaba el Cabildo que este gobernaba de tiempo inmemorial la dicha Ig.ª con total independencia de persona extraña y que presentaba y recibía para los Beneficios de la misma á los Patrimoniales hijos de Bilbao, despues de la fundacion de Bilbao en Villa: y porque las Ordenanzas hechas por el Cab.º ecco. en 10 de Dic.bre de 1488, aprobadas por el Ordinario en 9 de Enero de 1489 y aceptada por el mismo Cabildo á 13 del dicho Enero, justifican la costumbre de que los subdiáconos se presentasen al Cavildo para que precedidas las diligencias devidas fuesen recibidos en el Cabildo, ejerciendo este acto sin intervencion de la Villa, de un modo privativo, sin presentacion ni alegacion de este derecho por persona alguna extraña al Cabildo. Porque las referidas ordenanzas, ademas de la aprobacion diocesana tenían las de los Sumos Pontífices Alejandro VI y Clemente VII, cuyas aprobaciones originales se remitieron á Roma para la oposición que el Cabildo hizo á la nueva disciplina ecca. ordenada por Sixto V y Clemente VIII, resolviéndose en Roma se atuviesen en la provision de los beneficios, á lo consignado en el *Motu proprio* de la Santidad de Clemente VIII: que esta inmemorial costumbre de presentacion de beneficios por el Cabildo Ecco. de Bilbao se traslucía por las Ordenanzas hechas por el Cabildo con intervencion de la Villa en 1499 que confirmaban las antiguas, nuevas Ordenanzas, que tambien alcanzaron la confirmacion del Ordinario, costumbre que subsistió hasta que los *Motus proprios* de Sixto V y Clemente VIII (1) tubieron todo su efecto: Porque los actos de presentaciones de los beneficios hechos por el Cabildo desde 1499 hasta 1593, juridicamente probados evidencian la costumbre inmemorial observada y guardada, no interrumpida, inquietada, ni perturbada por persona alguna ni corporacion. Y porque los reparos opuestos á esta antiquísima é inmemorial costumbre acreditada en los procesos y actos de presentaciones de los beneficios, á saber, que el cabildo no podía manifestar de donde traía este derecho; y que era incompatible la facultad de recibir con una mano la colacion y dar la canónica institucion, y otros nacían de la ignorancia de la Disciplina ecca. de Calahorra que se observaba hasta el Motu proprio de Clemente VIII, porque estaba determinado por el sínodo celebrado por el Rev.do Obispo D. Juan de Ortega en Logroño en 1502 «Que por quanto las Iglesias no numeradas del Obispado de Calahorra se proveían segun costumbre antigua por recepcion de los clérigos beneficiados enteros, y muchas veces acaecía que en las tales recepciones no se guardaba la forma del derecho, y se movían por afecciones de parienttes, ó amistades, ó por favores, y ruegos de personas poderosas, ó seglares, y recibían personas inhábiles, ó sin ciencia, y sin estar ordenados, esttando ottros natturales más hábiles y suficienttes ordenados, y como esto fuese en gran car-

(1) Expedidos en 24 de Septiembre de 1586 y 28 de Abril de 1596.

go y peligro de las conciencias, y en gran perjuicio del culto Divino, é Ig.as Parroquiales, y de los expecttanttes natturales de ella, queriendo proveher y remediar cerca de estto, y dar orden que los ministtros que fuesen recividos al servicio del cultto Divino fuesen personas hábiles, y suficientes, ttales que supiesen dar cuenta de su oficio, ordeno y mando que los Clérigos Beneficiados de las ttales Ig.as reciban al más habil y suficiente, y anttes ordenado; pero si el despues ordenado fuese más hábil y sufficientte *sciencia, moribus et vita*, estte ttál fuese preferido, y la recepcion hecha contra el tthenor de estta consttittucion fuese en sí ninguna.»—Y porque por dicha constitucion sinodal se demuestra que por antigua costumbre en las Ig.as no numeradas, ó rezeptibas (como era la de Santiago de Bilbao de tiempo inmemorial) los beneficiados enteros eran los presentadores, ó receptores de los beneficios de dhas Ig.as, y no como entendían los contrarios de receptores precisos, y forzosos en virtud del memorial de los pretendientes, sino que eran presentadores libres, etc., etc. (pág. 34). Siguen á todos estos considerandos muy valiosos argumentos, con los que se deshacen los sofismas de los contrarios, y hasta la capciosidad y mala fe de algunas de las deposiciones presentadas por los opositores del Cabildo.

El R.do Obispo de Calahorra D. Juan Bernal de Luco en el sínodo que celebró en Logroño, año de 1553, despues que regresó del sagrado Concilio de Trento, donde permaneció por espacio de siete años, en el cap. 16, lib. 3.º de sus Sinodales, dice así: «Porque segun derecho ha de haver distincion entre el que da y el que recive y muchas veces acontece que en algunas Ig.as respectibas donde no hay mas que un beneficiado entero, faltando por muerte, ó de otra manera, no hay quien reciba al que prim.º ha de ser integrado si el mismo no se recibe, porque esto no se haga, pues, es contra derecho: Ordenamos y mandamos Santta Sinodo aprovante, que en la Ig.a receptiva de este nuestro Obispado en que no hay Beneficiado, venga el que ha de ser primer integrado por canónica institucion al ordinario, y despues reciba de él á los demas, so pena que sea ninguna la recepcion que contra esto se hiciese.» Por esta synodal se hace demostrable que es una conocida temeridad el calificar semejantes provisiones de Beneficios, observadas de tiempo inmemorial, y autorizadas por tantos medios canónicos, por injustas intrusiones del cabildo de Bilbao, abrogadas á pretexto de mera tolerancia de los capitulares de la villa, é incompatibles por derecho en una mano la accion de presentar, la facultad de recibir y la de dar la colacion, y canónica institucion, pues por los dos dhos capítulos sinodales 13, y 16, se autoriza por justo y arreglado derecho, que los Beneficiados enteros reciban y presenten como se explica el sumario de dho cap. 13, á los pretendientes á Beneficio, y que los mismos Beneficiados enteros confieran, y libren la colacion para que los recibidos por expectantes y en gradera tomen los Beneficios que vacasen.—Y porque de la Escritura de combenio celebrada en 5 de Abril, era de 1369, treinta y un años despues del Privilegio de la nueba Poblacion de dha Villa de Bilbao entre el Abad del Monasterio de Begoña, y el cavildo eclesiástico de Bilbao sobre la union de dicho Monasterio con la Iglesia de Santiago en el servicio de ella por los Beneficiados de dicho Cavildo, se infiere por argumento negatibo, no haver estado dicha Iglesia de Santiago sugeta á la servidumbre de Patronato alguno, y que conservó siempre la libertad, é independencia, é indemnidad que por derecho comun la compete, porque dicho combenio de union de las referidas dos Iglesias sobre abenencia del servicio de dicha monasterial se celebró y otorgó sin dilacion, compariencia ni interbencion del Ayuntamiento de dicha villa de Bilbao, lo que no hera dable á haber pensado dicha villa ser Patrona mercenaria del supuesto Patronato Real, como era preciso lo supiese caso de haberla concedido el Señor de Vizcaya por el mencionado Privilegio de la nueba Poblacion, por las recientes y frescas noticias que mantendrían los nuebos Pobladores en el corto transcurso de menos de treinta y un años; y sin embargo, á ciencia, paciencia y tolerancia, con la maior publicidad, y notoriedad se celebró dicha escritura de combenio, la que en el día tiene su efecto, por cuia omision y falta de interbencian de la villa se infiere

no obtubo semejante Patronato, pues de lo contrario debió haver interbenido, como previenen los autores mas clásicos canonistas.—Y porque por la sentencia compromisaria (Dha P.ª fol. 111 V.ta) el día veinte de Septiembre de 1521, dada por el Liz.do Sancho Diaz de Leguizamon, Juez compromisario nombrado por los Cavildos ecco, y secular de Bilbao, resulta entre otras cosas lo siguiente—«Otro sí declaro que ninguno pueda cantar Missa nueba en las dichas Iglesias, salbo si fuere natural ó nacido en la dicha villa tiene sobre ello, é si alguno por algunas vías é maneras contra la forma de dicho Privilegio ha havido algun Beneficio en la dicha villa, por quitar diferencias se tolere por el Cavildo é la villa, reservando su derecho á salvo, si lo tubiere á los siguientes en gradera, por si alguno, por las dichas vías, é formas contra el dicho Privilegio, ha cantado Missa nueba en las dichas Iglesias, é ha sido recibido en la gradera de los dichos Beneficios, y está expectante para ellos, que no obstante que haia cantado Missa nueba en las dichas Iglesias, é haia sido recibido para la gradera de dichos Beneficios sea quitado de la dha gradera, é no sea recibido á los dhos Beneficios, ni si ha havido natural en el dicho cavildo, porque de otra manera sería en mucho perxuicio de la dha villa, é de los vecinos é naturales é hixos de Pobladores de la dicha villa, y en quebrantamiento del Privilegio, el qual se ganó en favor de los naturales, é Pobladores de la dicha villa: E declaro que luego se haga informacion sobre ello, é se provea segun, y como dicho es, conforme á dicho Privilegio, é para que mejor se pueda ver se junte el cavildo, y el Regimiento para de lo contrario qualquiera persona que en ello se quisiera oponer; E declaro que el cavildo no pueda recivir, ni reciva de aquí adelante en la dicha gradera de los Beneficios, ni para cantar Missa nueba en las dichas Iglesias, salvo si fuera Persona en quien concurran las calidades de dicho Privilegio.» Este documento, lejos de ser, como piensan las contrarias, contraproducente, es una sentencia ó prueba y pasada su autoridad de cosa juzgada, en favor del cavildo á quien le declara el indubitable derecho de presentar sus Beneficios, y al mismo tiempo da una genuina, y literal inteligencia á las palabras del Privilegio de la nueba Poblacion de Bilbao, que dicen: «E otorgo vos la Iglesia que haiades vso á vecindad para los hijos de vuestros vecinos.» Declarándoles por ella tan solamente el derecho pasibo, ó el de obtener los Beneficios.—Y porque carece de fundamento legal el supuesto que hacen las contrarias de que dicha sentencia arbitraria apoia su pretension porque declara, que la xusticia y Regimiento de Bilbao pueda poner, y ponga Mayordomo de Santiago, é los otros Mayordomos de las otras Iglesias de dicha villa, segun como hasta entonces se havía guardado y acostumbrado, vajo las circunstancias precauciones y fianzas que en ella se previenen; deduciendo de aqui, que esta facultad como peculiar y privatiba de los Patronos, demuestra el dro de Patronato que tiene la villa; Pero en este supuesto y deducion demuestran las contrarias que ignoran la disciplina eclesiástica del obispado de Calahorra y que por el R.do Obispo D.n Diego de Zúñiga en el sínodo que celebró en Logroño año mil quatrocientos diez se determinó lo siguiente: Por quanto hallamos que en los bnes. de las Iglesias y de las hermitas y Hospitales se pone tan mal recaudo, que cada uno se toma lo que puede, y se disipan de cada día, de lo qual se recrece que las Iglesias se caen, por no proveherse, y estan encargadas las conciencias de los que tienen sus bienes, Por ende ordenamos que en cada lugar haia dos primicieros y mayordomos de los bnes. y posesiones de las Iglesias; y sea uno Clérigo y otro Lego—El clérigo sea escogido por los Clérigos, y el lego por los Legos; y estos reciban todas las primicias, y las demanden y pongan de manifiesto, y escriban en sus Libros, lo que reciben, porque se vea quien quedó por pagar—Otrosí provean las heredades de las Iglesias arrendándolas, ó labrándolas como mejor vieren que cumpla y reciban las rentas, y bnes qualesquier temporales de las Iglesias; Y esso mismo de las ganadas de ellas, y provéanlas, y de todo ello den cuenta con pago cada año en el mes de Diziembre en conzejo estando hallí los clérigos y Legos, ó á los que señalaren para las rezivir.—Y si por culpa de tal clérigo quedare por dar cuenta dentro del año

quando fuere requerido por conzejo, ó sus oficiáles, que caiga en pena de 200 mrs la mitad para la Iglesia, y la otra mitad para los oficiales del conzejo; Y si el año pasado estubiere por dar la cuenta que sea requerido por esta constitucion nuestra, y si no la diese que por cada mes que así fuese contumaz caiga en la dha pena, y si despues de dada la dha cuenta, no pagare lo que le alcanzasen dentro de un mes. que caiga en esta pena, y se multiplique segun la dha manera por meses, y lo demás se proceda contra el clérigo á sentencia de suspension, en tal que las Leyes ordenen sobre sí semejantes penas, ó mayores—Porque los unos y los otros den sus cuentas con pago en manera debida: Y si la Iglesia huviera menester reparacion que haya por Conzejo ó consentimiento de todos, y se ponga por escrito lo que mandara hacer porque den cuenta á nos, ó á los que visitaren: Y si no se acordaren ambos clérigo y Lego á lo hacer que los clérigos y Legos puedan escoger uno de ellos ú otro por su voluntad ó por suertes como mejor entendieren, y sean abonados los tales primicieros, porque si ellos hicieren alguna falta, y no tubieren de qué pagar llanamente mandamos que sean tenidos los que los escogieron.—Por esta constitucion sinodal se demuestra que la accion de nombrar Maiordomo de fábrica no es distintivo de Patronato, como efectivamente no lo es, y sí un derecho que generalmente tienen todos los pueblos del Obispado de Calahorra, y de fuera de él, á nombrar un Lego havil, y suficiente, que cuide de la recaudacion de los efectos pertenecientes á sus propias Parroquias,—Y porque por la Real Cédula del señor Emperador D. Carlos V presentada por mis partes (fol. 121 de mi P.ª de probanzas) expedida en 4 de Agosto de 1525, que es una Ley imbiolable inscrita en nuestro código Real está mandado guardar, cumplir y efectuar la costumbre antiquísima, y orden que se ha tenido y obserbado en el obispado de Calahorra cerca de la Provisión de los Beneficios, todo lo qual está confirmado, y aprobado por los sumos Pontífices.—Y porque por la escritura de combenio (dha P.ª fol. 124) celebrada entre ambos Cavildos ecco y secular de dha villa de Bilbao en primero de Julio de mil quinientos veinte y ocho, despues de confesar el uso y costumbre que tenía el Cabildo eclesiástico, observado y guardado de tiempo inmemorial de presentar sus Beneficios, pasaron á decidir y declarar el dro pasibo, ó de patrimonialidad que competía á uso de vecindad á los hijos de vecinos de dha villa, nacidos y bautizados en ella, y para el efecto y probanza de su naturaleza dispusieron que cada y quando de qualquier de los espectantes quisiere presentarse en el dho Cabildo á pedir y demandar la gradera y printitiba del dho Beneficio, haia de poner y ponga la carta de edictos en las Puertas de las Iglesias de Santiago y S.n Anton é de la casa del concejo por el tiempo de seis días, dentro de los quales los que quisieren contradecirle presenten en el Cabildo, quien en esta forma reciba, y admita á los pretendientes á la gradera.—Y porque en la inteligencia que las centrarias dan á dha Escriptura de combenio, manifiestan que su idea es la de confundir y obscurecer los hechos, y aun el derecho, pues estando tan claro, como la luz, esplieada en la escriptura la distincion derecho actibo de presentar, y del pasibo de ser presentado por la qualidad de patrimóniales, declarando que aquel es privativo del estado eclesiástico de dha villa, y que este toca á los hijos de vecinos de ella nacidos y bautizados en sus Iglesias, para cuia justificacion, y provanza otorgaron dha escritura, niegan no obstante, tan notoria, y clara verdad, demostrada hasta el supremo grado de la evidencia por todos los instrumentos recordados anteriormente.—Y porque igualmente prueba el Cabildo por la Escritura de combenio celebrada entre los dos Cabildos eclesiástico y secular de Bilbao en 18 de Junio de mil quinientos treinta y quatro (fol. 127 y siguientes) no solamente el dro de presentar los Beneficios que en ella se suponen, sino que declararon que para cantar missas nuebas huviere de preceder la licencia expresa de dho Cabildo eclesiástico, é no de otra manera, con otras particularidades y preheminencias del Cav.do anexas á su derecho que por menor Se anotan en dha escritura que doi aqui por expresas.—Y porque se advierte mas y mas la confusion de las contrarias quando en su escrito pretenden persuadir que la interbencion de la villa en el otorgamiento de

dha escritura de combenio prueba el ser patrona de dhas Iglesias, confundiendo como ya lo han hecho el dro pasibo ó de Patrimonialidad que tienen los hijos de vecinos, nacidos y bautizados en Bilbao, con el activo de presentar los Beneficios, privativo del Cabildo, y olvidándose de la regla del dro que dice, que á lo que á todos toca debe aprobarse por todos; se trataba en dho combenio de arreglar las calidades, y circunstancias de los nuebos Presbíteros, que pretendían la misa nueba cantada, derecho que correspondía á los hijos naturales de vecinos de dha villa por su derecho de Patrimonialidad á uso de vecindad, que es el pasibo, y declarado en el Privilegio de poblacion· Se trataba así mismo sobre quien debía conceder la licencia para celebrar la misa nueba cantada, que es uno de los efectos del dro actibo; la villa en quien residen los derechos, que son comunes á los individuos de ella representaba su derecho pasivo, ó de Patrimonialidad, y por consiguiente como interesada por este respecto debía tener intervencion como la tubo, en el otorgamiento de dha escritura conforme á la insinuada Regla del derecho, y no como entienden las contrarias representando la accion activa de Patronato. Y porque por la Informacion (fol. 136, y siguientes de dha P.ª) de seis testigos, recivida á instancia del mismo Cabildo de Bilbao por auto de sutheniente correxidor, de 13 de octubre de 1594, sobre la inmemorial costumbre que se havía observado en la Provision de los Beneficios de sus Iglesias, resulta concluientemente probado, que el Cavildo recivía á los pretendientes por gradera, y presentaba por su orden, y antigüedad los Beneficios que vacasen, conferiéndoles la posesion de ellos, y que esta práctica se havía observado de tiempo inmemorial sin cosa en contrario.—Y porque en la inteligencia que á esa Informacion dan las contrarias demuestran su convencimiento forzado que pretenden encubrir con razonamientos obscuros y confusos, pero con la desgracia de que en ellos mismos confiesan de plano el derecho del Cabildo, pues dicen que el objeto de este en la formacion de dha Informacion hera frustrar los efectos del Breve ó *motu proprio* de Sixto V que á la sazon promulgó á favor de los ordinarios, y que la observancia de dho *motu proprio* nada perjudicaba á la villa, ni á sus patrimoniales ni á los legos, y al mismo tiempo, en la fábrica de tales justificaciones estaba descubierta la idea que llevó entonces el Cabildo eclesiástico de evitar los desórdenes en que él mismo incurría en la aplicacion, ó presentacion, que es lo mismo, de los Beneficios, y las contrabenciones al Pribilegio, así como los abusos, de que ya estan dadas suficientes pruebas.—Y porque por estas expresiones se reconoce que las contrarias no han leido el citado Brebe, pues este no trata de las presentaciones que se hacen por los patronos legos, sino de los Beneficios de las Iglesias no numeradas, y receptibas, los cuales se presentaban y deben presentarse, segun derecho, por los mismos Beneficiados de las tales Iglesias, y para su provision se prescribió que ninguno fuese admitido, ni recivido sin previo examen, para el que fuesen llamados por edictos públicos, como se observa en los obispados de Burgos y Palencia, y quienes quisieren oponerlo lo hicieran ante el obispo, ó su vicario xral, y á su tiempo constando ser lexítimos opositores fuesen examinados por tres (elegidos) examinaddres sinodales, y en su falta por otros tres elegidos por el obispo á vna, con los tres examinadores nombrados por los Beneficiados de la Iglesia vacante, y á los que se hallaren mas idoneos por la censura de dhos examinadores se les confiriesen los Beneficios vacantes, En cuio caso, teniendo efecto dho Breve en las Provisiones de los Beneficios de la Iglesia de Bilbao, receptiva y no numerada, bien claro está, que no pudo preservarse; que doliéndose de algunos inconbenientes que podían redundar del Brebe de Sixto V sobre la provision de Beneficios de dha Villa, se hauían juntado en Aiuntamiento muchos vecinos llamados por Barriadas, y hauían decretado, que por parte, y en nombre de dha villa se visitase al Cabildo, ofreciéndole dar todo el favor necesario, aun dinero, como diligencias, y que en su cumplimiento iban al dho Cabildo á ofrecer todo lo necesario quejándose del Cabildo porque no havía pedido dho fauor, á quienes respondió, que conferido el asunto en Cabildo, se les daría su respuesta, y con tanto se despidieron: y en su consequencia habiendo conferido entre el Prior, fieles y veci-

nos dijeron que tenían anteriormente cometida solicitud y dilijencias que se habían de hacer en rason del dho *motu proprio* y conserbacion de su costumbre antigua á los fieles de dho Cabildo, y si era necesario de nuebo les cometían para que confieran con el Aiuntamiento, y con otras qualesquier Personas que conbenga, en todo lo que sea en bien y utilidad del Cabildo, y conserbacion de la dha costumbre antigua, con que no puedan otorgar escritura alguna que sea en perjuicio de dho Cabildo, si no fuere en cosas de interés de dinero y poderes para solicitadores, por cuio documento se justifica la antigua costumbre é inmemorial del Cabildo en la receptazion y presentacion de Beneficio y que la oposicion á la nueba reforma mandada por dho Sixto V, que alteraba dha costumbre hera propia y privativa del Cabildo, y como á tal ocurrió el Aiuntamiento quejándose de él, porque no hacía oposicion á dho Brebe, y ofreciendo los caudales necesarios para su defensa, con lo que nuevamente se condena de voluntaria, é infundamental, quanto excepcionan las contrarias, asi á este como al anterior documento presentado por el cabildo—Y porque de otra compulsoria presentada por el cabildo mi parte (fol. 172 y siguientes de dha P.ª de probanza) resulta que en primero de Diciembre de 1609 se dió Sentencia por el Provisor de Calahorra en la causa que pendía en su tribunal, entre el cavildo ecco, el concejo de dha villa de Bilbao en rebeldía y los hijos naturales de ella, sobre division y resuncion de Beneficios pedida á instancia del cabildo, por ser sus Iglesias receptivas, y no producir sus Beneficios la congrua substentacion, por la qual se manda deberse dividir los Beneficios como lo pidió el Cabildo, y tambien que para su provision, resunciones y reintegraciones de los dhos Beneficios se guardase, cumpliese y efectuase lo prebenido y ordenado en el Brebe y *motu proprio* de la Santidad de Clemente VIII. De este documento se concluie ser dichas Iglesias receptibas de tiempo inmemorial, y deberse por essa razon conforme á derecho, y á los capítulos sinodales de Calahorra proveherse sus Beneficios por sus Beneficiados enteros en los hijos de vecinos nacidos y Bautizados en Bilbao, segun el ordén que huvo de proveherse hasta el *motu proprio* clementino, en virtud del cual corresponde igualmente al Cabildo el derecho de presentar los Beneficios, evaquadas las diligencias de examen y las demas que prescribe el mismo Brebe, con el preciso recurso á el ordinario eclesiástico para la canónica institucion—Y porque es gracioso el reparo que á ese documento proponen las contrarias de que el Provisor no pudo, ni puede disponer acerca de la Provision de dichos Beneficios sin consulta á la cámara, aprobacion de Su Magestad, y sin citacion de la villa de Bilbao, como Patrona precaria que dicen es de los Beneficios vacantes en las Iglesias de dicha villa, pues esta respuesta que en buena Lógica se llama Peticion de principio es una cosa humanamente despreciable; La disputa es si la Iglesia ha estado sugeta ó no sugeta á Patronato R.l—La Iglesia hace ver que siempre y por siempre ha sido libre independiente, e indemne, como lo es por derecho comun, y que jamas ha padecido la servidumbre, y efectos de Patronato Real, ni laical dando por una de las pruebas mas poderosas de esa livertad las determinaciones de las constituciones sinodales, y el conocimiento de todas sus causas y dependencias Beneficiales, y de toda esta especie de inmemorial tiempo á esta parte por los ordinarios eclesiásticos con que el rebatir estos fundamentos diciendo que las Iglesias son de Patronato R.l, y que se debió acudir á la cámara es responder con la misma cuestion, y por un modo despreciable, y que raia en la linea de la temeridad—Y porque por los estatutos, y ordenanzas (fol. 178 y siguientes) que hicieron el Prior y Beneficiados de Bilbao, en cinco de Noviembre de 1611, aprovados por el ordinario eclesiástico en 9 de Diciembre del mismo año se justifica la inmemorial, y no interrumpida costumbre que ha tenido el cavildo de proveher sus Beneficios, aunque con mucha diversidad en el modo, pues en el cap. 3 de dichos estatutos se dice que en poco tiempo havía havido mucha diversidad en la Provision de los Beneficios de este cavildo, porque al principio se proveían por ingreso de epístola, luego por examen conforme al *motu proprio* de Sixto V y ahora por la moderacion de Clemente VIII que está en las sinodales lib. 3, tít. 6 de institutionibus, la

qual ordenaron segun como en ellas se contiene.—Y por el 7.mo cap. se ordena que en las dichas Provisiones solo tengan voto los Beneficiados enteros, y no los medios, ni quartos, conformes á la costumbre y moderacion.—Y porque por la sentencia dada, y pronunciada por el Prior de Calahora (fol. 182) en 10 de Marzo de 1681 en carta sobre provision de dos quartos de Beneficio vacantes en dicha villa, entre varios opositores á ellos, á que se opuso la villa de Bilbao, y su Síndico Prior en su nombre contradiciendo la naturaleza de dos de los opositores por no concurrir en ellos las calidades, los estatutos, y costumbre inmemorial de sus Iglesias, se reconoce la mas expressa ratificacion, y aprovacion que hace la villa de la insinuada costumbre inmemorial de probeher los Beneficiados dichos Beneficios, y tambien de los estatutos concordias, y combenios celebrados entre ambos cabildos ecco. y secular—Y porque por las cartas y resolucion de la cámara (fol. 183 y siguientes) resulta que dicho cavildo debía ser mantenido en la posesion de probeher los Beneficios sin hacer novedad por ahora; y aunque es verdad que dichas órdenes dejan preserbados los dros. de V. M. no dejan por eso de favorecer al cavildo para este juicio petitorio, y de propiedad como despues se dirá—Y porque por la Real Provision del consejo expedida á instancia de la ciudad de Vitoria Provincia y hermandad de Alaba resulta tambien que los Beneficios del obispado de Calahorra se presentan por los Beneficiados enteros de las Iglesias Parroquiales—Y porque por las diligencias de la vista ocular y reconocimiento de Santiago (fol. 191 y siguientes) obrados en virtud de despacho de la Cámara libradas al cavildo mi parte se justifica, que en ellá, y su edificio por fuera, ni dentro de dicha Iglesia no se hallan ni se encuentran signos de armas, divisas, marcas, epitafios, inscripciones en lápidas, mármoles de las Paredes ó sepulcros que indiquen, ó denoten ser de Patronato Real, ni perteneciente á los Señores de Vizcaya, ni las Historias antiguas y modernas, únicos y singulares medios que restan para la prueba presuntiba de ser la Iglesia de Real Patronato, testifican de esta regalía en una Iglesia como la de Santiago, que es tan antigua, como que se oculta de la memoria de los hombres—Y porque no puede decirse que con el transcurso del tiempo se arruinarían algunas armas Reales, que en lo antiguo estarían puestas, y que por descuido, omision, negligencia de la villa, ó por no gastar de sus propias rentas, ó arvitrios dejaría de plantarlas de nuebo, á vista de la multitud de armas de la misma villa que se reconocen fixadas en las paredes, arcos y Bóvedas de dicha Iglesia, que llegan hasta el núm.° 9 á demas de otras diferentes pintadas, pues siendo tan diligentes y tan profusos en el dispendio de proprios y rentas para colocar tanta multitud de armas propias, no es presumible fuesen negligentes y mezquinos en gastar para fabricar y colocar las armas Reales se huvieran entendido tener de Patronato de dicha Iglesia por merced Real, porque esta omision y falta es vituperable y punible, por el poco respeto que se hace á la Real Persona de donde dimana la merced, y esa culpa no es presumible en quien se esmeró y ha esmerado en el punto de fidelidad, agradecimiento, correspondencia, y servicios á sus soberanos.—Y porq.e de lo espuesto y provado por el cavildo se concluye sin género de dude que dicha Iglesia de Santiago de inmemorial tiempo á esta parte sin cosa en contrario ha mantenido la libertad, independencia, é indemnidad, que por derecho comun la corresponde: Que como de Iglesia receptiba sus Beneficios se han provisto, y debido proveher por los Beneficiados enteros de su cavildo como está ordenado, y aprovado por expresas constituciones sinodales de Calahorra consiguientes con lo dispuesto por derecho comun: Que esa inmemorial costumbre ha sido confesada, ratificada y aprovada no solo por los Aiuntamientos de la vivilla de Bilbao, sino ejecutoriadas en xuicios contenciosos en los tribunales eclesiásticos aprovada y mandada guardar, cumplir y ejecutar por V. M. y últimamente el cavildo ha justificado y provado plenissimamente no haverse ejercitado en tiempo alguno acto de presentacion de Beneficios, ni otro que indique dro de Patronato Real por los señores de Vizcaya, por los señores Reyes, ni por el Aiuntamiento de la Villa de Bilbao, á quien los contrarios con un empeño increhible, pero mal fundado, suponen Patrona

mercenaria sin haver provado con el mas debil documento, ni otra justificacion de las que han producido tal regalía, pues el Privilegio de la nueba Poblacion de Bilbao de la era de 1398, único fundamento de su porñado empeño lejos de persuadir su intento es contra producentem como se manifiesta por las consideraciones siguientes: Primera: dicha Iglesia de Santiago al tiempo de la expedicion del privilegio estaba suia en los términos de la jurisdicion de la Ante Iglesia de Begoña, así dicha Iglesia como todas de la cristiandad son eregidas para el uso comun de todos los cathólicos, pero como sus beneficios, y derechos de Parroquialidad son peculiares y privatibos de sus vecinos, y de los hijos Patrimoniales de estos para que los vecinos, y sus hijos naturales de la villa de Bilbao gozasen del derecho de Beneficios, y Parroquialidad de la Iglesia de Santiago, fué precisso que esta entrase junta ó unida con los demas términos señalados por el señorío de Vizcaya para la estension y nueba poblacion de Bilbao, pues de lo contrario, aunque huviera estado como estaba dicha Iglesia en medio de los términos señalados si no se huviera hecho expecífica y expresa comprehension de dicha Iglesia en ellos huviera quedado de la jurisdiccion de dicha Ante Iglesia de Begoña, y por consiguiente aunque los vecinos de Bilbao, y sus muchos Pobladores hubieran usado de la Iglesia de Santiago con el uso comun, y gemeral á todo cathólico, enpero no lo harían con el particular, y especial de Parroquianos, y feligreses, ni participarían del derecho á sus Beneficios, por ser estos de su naturaleza patrimoniales, y pertenecientes á los hijos de vecinos Parroquianos; y deseando el Señor de Vizcaya favorecer á los vecinos de la antigua villa de Bilbao, y á los nuebos Pobladores en uso de la suprema authoridad, y facultad expresa en una Ley del fuero de Vizcaya incluyó y comprehendió literalmente la Iglesia de Santiago en los términos señalados para su jurisdicion en la extension, y nueba Poblacion de Bilbao, á fin de que sus vecinos usasen de la insinuada Iglesia por derecho de vecindad, y Parroquialidad, y sus hijos del de la Patrimonialidad, significando todo esto en aquellas palabras «E otorgo vos la Eglesia que la haiades de usa á vecindad para los hijos de los vuestros vecinos, así como es la de Bermeo». Segunda consideracion que confirma la antecedente si el Señor de Vizcaya huviera sido Patrono de la Iglesia de Santiago, y querido ceder su Patronato á todo el Pueblo en comun y particular le huviera concedido á todos los vecinos sus hijos y descendientes usque in infinitum, siendo en la actualidad vecinos de ella: Por las palabras de dicho Privilegio no les otorga la Iglesia para los vecinos de ella sino para los hijos de sus vecinos: luego esto fue porque no huvo semejante Patronato, sino porque savedor el Señor de Vizcaya de la naturaleza de los Beneficios eclesiásticos del País, les concedió, ó mejor se dirá les declaró por su modo indirecto el derecho para obtener los beneficios eclesiásticos de dicha Iglesia, incluyéndola en uso de su authoridad en los términos que señalaba la nueva poblacion, para que como naturales los hijos de sus vecinos tubiesen dicha Iglesia á vsa de vecindad, y pudiesen como Patrimoniales lograr de los Beneficios de ella: terzera consideracion: En toda la narratiba del Pribilegio no se halla voz, ni expresion, por la que conste que el Señor de Vizcaya huviese cedido y dotado para la nueba Poblacion término alguno proprio, y privatibo suio, ni que usase del pronombre mío, sino en la donacion que la hace del monte de Ollargan en guarda del suio Preboste de este lugar &ª. Si la Iglesia de Santiago huviera sido de su Patronato, en algun modo suia no huviera omitido en el otorgamiento de dicha Iglesia el mismo pronombre mío; en concepto legal la expresion de uno, es exclusion de otro, de donde se concluie que la expresion del pronombre mío en la donacion del monte de Ollargan está sin género de duda demostrando que la Iglesia de Santiago, no fué del Señor de Vizcaya, y por consiguiente que no otorgó, ni pudo otorgar por no ser suio el Patronato de dicha Iglesia á la villa de Bilbao—Y porque es voluntaria, é infundamental la inteligencia que dan los contrarios al Privilegio cuando dicen, que el Señor de Vizcaya, cedió los diezmos de la Iglesia de Santiago deteniendo el tercio de los diezmos cumplidamente para sí, porque por ninguna de las cláusulas del pribilegio puede inferirse que tubiese el Señor de Vizcaya derecho á

los diezmos de ella, como Patron y solo sí al tercio, ó tercios de ellos, como soberano en virtud de la Ley expresa de fuero, que corresponde á Ley expresa inserta en el cuerpo del derecho Real de España, ni tampoco se halla en el Pribilegio Cláusula, ni palabra de donde se deduzca semejante donacion de diezmos, ni á la villa de Bilbao, ni á las mismas Iglesias, pues solo se tropieza con una declaracion ó asercion del dro que tenían la Iglesia de Santiago, y el Monasterio de Begoña á los diezmos de los términos que se señalaban á la nueba Poblacion: dichas dos Iglesias como sitas en una misma xurisdicion se gobernaban por un mismo Cavildo, y hacían de sus Diezmos un aserbo ó arreo comun; por la agregacion de la de Santiago al vecindario de la nueba Poblacion de Bilbao, se dividieron las Iglesias, y hera preciso que cada una llebase su prorrata de dichos diezmos, por lo qual dice el Señor de Vizcaya: «en tal manera que el Monasterio de Begoña no pierda nada de sus terrenos, é de los otros derechos, q.e á el pertenecen, que haia la mitad Santa María de Begoña, é la otra mitad Santiago de Bilbao»; pero como por Señor de Vizcaya retenía las tercias de los de la Iglesia de Santiago, sin que verificase donacion de los diezmos, ni de otra cosa á la Iglesia de Santiago, ni tampoco que aquellos los donase la villa, la qual y su consulado está perciviendo el tercio ó tercias desde el año de mil setecientos y seis que por venta que S. M. les hizo á dichas dos comunidades de los derechos y rentas de la Prevostad—Y porque quanto deducen las contrarias de su prueba de testigos, compulsorio de las obras construídas á costa de los propios y rentas de la villa, nombramiento de Maiordomos y otros sirvientes de la Iglesia de Santiago demuestra con evidencia el arrojo de unos y otros en prepararse á decidir sobre el dro en cuestion, debiendo ceñirse en sus propuestas, y decisiones al mero hecho, pero han procedido con tal desacierto que han faltado, no solo en el derecho, pero aun notoriamente en el hecho, no solo porque aseguran, que por el Pribilegio de la nueva Poblacion de Bilbao que dicen haverlo visto constaba que el Señor de Vizcaya hera Patron de la Iglesia de Santiago, y que cedió á los Pobladores de ella dicho Patronato, quando todo lo contrario está demostrado por el cavildo, con el hecho, ó letra del mismo Privilegio con su legal esplicacion, con su inconcusa observancia, y con todos los medios robustísimos con que ha provado que dicha Iglesia de Patronato eclesiástico; tambien aseguran varios de los testigos que la villa siempre y por siempre como Patrona nombrada, nombró, y nombra actualmente Maiordomos, y administradores seglares de las fávricas de dichas Iglesias, pero ya se ha hecho demostracion de que el establecimiento de Maiordomos seculares de fábricas de Iglesia tubo principio el año de 1410, en virtud de constitucion sinodal á El obispado de Calahorra 110 años posterior á la fecha del Pribilegio de nueba Poblacion. Igualmente aseguran, que en la imbersion de las rentas de las fábricas de dichas Iglesias, y dacion de cuentas no ha interbenido ni interbiene otra comunidad ni particular alguno sino es la villa, siendo así, que desde el establecimiento de la Maiordomía secular las cuentas de fábrica siempre han sido visitadas por los Reverendos Obispos y visitadores grales de Calahorra, y esto se justifica bien por la Escritura de transacion celebrada entre ambos cavildos el año de 1665 y su tercera condicion presentada en autos por las contrarias.—Y porque se reconoce la poca sinceridad de estos y de sus testigos paniagudos en la confusion con que se explican sobre las Iglesias Parroquiales de dicha villa como en el compulsorio de cuentas, gastos y Libramientos dados por el Aiuntamiento de ellá, pues debiéndose limitar á los precisos y concisos términos de la Parroquial de Santiago única Iglesia comprehensa en el término señalado á la mucha Poblacion, lo confunden con las otras tres Iglesias que alternatibamente se han construído por la villa, segun lo ha pedido la necesidad, y aumento del vecindario, y como dichas tres Iglesias, y sus fávricas no fueron dotadas por la villa, ni tenían renta alguna, hera forzoso que por sus feligreses, ó con los proprios y rentas de la villa fuesen mantenidas y conserbadas, pero si se huvieran ceñido tan solamente en lo tocante á la fávrica de la Iglesia de Santiago huvieran visto y expresado á no faltar á la verdad, que las obras y reparos, que se han causado en dha Igle-

sia, y los salarios de sus sirvientes, no se han costeado por los propios, y rentas de la villa, sino por la misma fávrica, y si alguna vez que se niega aquella adelantó algunos caudales, sería con la calidad de reintegro, bien es verdad que para el punto de Patronato, y mucho menos para el dro. de presentar los Beneficios es cosa inutilísima el recurso á la contribucion de los feligreses para las obras de las Iglesias Parroquiales, pues por la razon sola de feligreses son obligados á mantener su propia Parrochia como á Madre donde se alimentan de lo espiritual. Ni tampoco hace al caso, que para el pago de gastos de dichas obras y demas que debe hacer el Maiordomo de la Iglesia deba proceder libramiento de Aiuntamiento, y licencia del ordinario eclesiástico porque esto que es cosa inconducente al punto litigioso, lo tiene la villa en virtud de la Escritura de concordia de 1665 aprobada y confirmada por el Rev.do Obispo de Calahorra, y es opuesto á la intencion de las contrarias.—Y porque la informacion recivida el año de 1604 á pedimento de Juan de Aduro Síndico Procurador general que fué de Bilbao con diez testigos de que se valen las contrarias, á mas de padecer el vicio de la falta de citacion al cavildo mi parte, como principal interesado, por sí misma manifiesta el motibo de su desprecio, y la notoria falsedad con que deponen los testigos asegurando que d.n Diego Lopez de Aro en su privilegio de nueba poblacion concedió á la villa de Bilbao, y sus vecinos facultad para proveher los Beneficios en los hijos naturales y Patrimoniales, y que en defecto como Patronos que heran los tales vecinos, havían proveido, y proveían los Beneficios en sus hijos naturales como lo havían visto y les constaba á los testigos: Esta cláusula encierra dos notorias falsedades: la primera la de contrariarse á la Letra del Privilegio, q.e no solamente no concede á los vecinos la facultad de proveher Beneficios, sino que ni aun hace la mas mínima mencion de ellos, y esta es una prueba legal, la mas concluiente de que al señor de Vizcaya no le pertenecía la provision de los tales Beneficios, de que ni hizo mencion en este documento ni consta por la menor enunciatiba que usan de ese derecho de presentar los Beneficios; La segunda punible falsedad está en decir los testigos que vieron, y les constaba que los vecinos de la villa provían, y havían provehído los Beneficios en sus hijos naturales con señalamiento de quienes heran las personas provistas por aquellos en esta forma—El 1.° 2.° 4.° 5.° 7.° 9.° y 10.° testigos dicen fueron presentados Balthasar de Usola, y María Ochoa de Villabaso por dichos vecinos, siendo así que se justifica por los actos de las presentaciones producidos por el cavildo mi parte (fol. 61 v.to y 62) que en la admision y recivimiento de dichos dos pretendientes, que fue en veinte y dos de Marzo de 1564 asistieron personalmente á pretender, y pidieron testimonio de su admision, sin que de lo actuado conste, ni aun enunciativamente de semejante maquinada, y supuesta presentacion hecha en dichos Usaola y Villavaso por los vecinos de la villa: Los testigos 2. 5. y 7. digeron que havían visto que diferentes vecinos le havían presentado al Liz.do Juan Abad de Ugarte, pero de dichos actos de presentacion consta (fol. 103 b.to) que en acuerdo celebrado por el cavildo en 5 de henero de 1573, haviendo producido el mismo los títulos de órdenes, y la Informacion de su naturaleza, y patrimonialidad conforme al antiquísimo uso, y estado de dicho cavildo que son las expresiones de que usó Ortuño de Ugarte, que por ausencia de su hijo Juan Abad, pidió al cavildo le mandase poner á este en la matrícula, y gradera, por no haverse ejecutado á causa de la ausencia del secretario del cavildo: Los testigos 6. 7. y 8. afirmaron que el Bachiller Martin de Barco fué presentado por los vecinos de dicha villa, siendo así que resulta del mismo auto de presentacion (fol. 69) hecho en 21 de Diciembre de 1582 que Bartholomé del Barco, Padre del dicho Bachiller, hallándose este ausente en su nombre, y con poder especial se presentó en el cavildo con Memorial, y que precedidas las diligencias acostumbradas, el cavildo en acuerdo que celebró dicho día 25 de Diciembre hizo presentacion del Beneficio en dicho Bachiller, que son las expresiones literales con que concluie este acuerdo (fol 70). Los testigos 2. 3. 6. 7. y 8. depusieron que Diego de Uscategui, Pedro de Urquiza y Franz.co de Anuncibay fueron asi mismo presentados por los vecinos

de dicha villa, pero resulta de las diligencias á actos de presentacion, que da principio al fol. 74 y siguientes, que cada uno de los tres pretendientes se presentaron en el cavildo con sus respectivos memoriales, y que en efecto fueron admitidos, y que en acuerdo que celebró el cavildo en 22 de Octubre de 1586 (fol. 79) le hizo presentacion á cada uno de ellos, segun su suficiencia, usando, dice el cavildo (fol. 80) del poder y facultad, uso, y costumbre que el dicho cavildo tiene, y ha tenido como mero Patrono, presentadores y coladores de los dichos Beneficios desde tiempo inmemorial á esta parte sin contradicion y perturbacion alguna: finalmente los enunciados testigos 2. y 8. digeron que los Bachilleres Nicolas de Adaro y Martin de Lubarrieta, fueron presentados por los vecinos de dicha villa; siendo así que de los autos de estas presentaciones consta, que ambos pretendientes presentaron personalmente sus respectivos memoriales en cavildo pidiendo su admision, y que en efecto mandadas practicar por el cavildo, y evaquadas las diligencias acostumbradas en acuerdo que celebró en 27 de Enero de 1589 admitieron á los dichos Bachilleres Adaro y Lubarrieta en la gradera, y espectatiba del Beneficio de dicho cavildo, y los presentaban y presentaron en el dicho Beneficio ad rem (fol. 97 y b.°).—Y porque se demuestra tambien la falsedad de quanto expresan los testigos de dicha informacion en el particular de que los vecinos de la villa hacían la presentacion de los Beneficios, ya por resultar todo lo contrario de los muchos actos de presentacion compulsado por el cavildo mi parte, en todos los quales consta que este fue quien únicamente presentó los Beneficios, ya porque constando, que la Iglesia de Santiago, es receptiba, ninguno que no sean los Beneficiados mismos puede conforme á derecho hacer la presentacion de los Beneficios de ellas, ya finalmente porque la constitucion sinodal del año 1502 dice que las Iglesias receptibas se provean segun costumbre antigua por recepcion de los clérigos Beneficiados enteros.—Y porque por el orden y manera que dicen los testigos de dicha Informacion se procedía á la admision, presentacion, recepcion y colacion de los Beneficios hecha á los subdiáconos hijos de vecinos de la villa por los Beneficiados de su cavildo ecco. está demostrado el dolo y malicia con que depusieron, y que usaron en sus declaraciones juradas de con anfibologías, para alhucinar y sorprehender la Justicia de los tribunales, pues dice que ordenándose uno de epístola, uno, ó dos vecinos le havía presentado y presentaba al cavildo de Prior y Beneficiados para que les admitiesen, y recibiesen á Beneficio: Esta oracion es equívoca, y pudo subceder que alguno, ó algunos amigos ó parientes del pretendiente al Beneficio le acompañasen, ó le presentasen hasta la Sala capitular de dicho cavildo eclesiástico donde estaban Prior y Beneficiados, que es el sentido literal de dicha oracion, pero usaron de solo el verbo presentar sin la expresion de al Beneficio, pues ninguno de dichos vecinos tenía tal derecho de presentar los Beneficios, para que el incauto caiese en la falsa inteligencia de que uno, ó mas vecinos presentaban los Beneficios—Y porque á reserva de estos y otros artificiosos supuestos contrarios á la verdad del derecho; y al derecho de que consta la tal Informacion, que es contraproducente, por ella confirma la observancia de los estatutos y ordenanzas del Cavildo, y la accion de presentar la facultad de recibir, y la de dar la colacion, y canónica institucion toda en una mano tan censurado por las contrarias, pues aseguran dichos testigos que los Beneficiados admitían á los pretendientes, y recivían el Beneficio, con lo que quedaba Beneficiado recivido; sin que huviese havido necesidad de recurrir por la colacion ordinaria, por ser las referidas Iglesias receptibas—Y porque igualmente depusieron dichos testigos con temeridad, y arrojo que la villa hera Patrona de las Iglesias de Begoña y Santiago, deduciéndolo de que la hera peculiar, y privativo al nombramiento de maniobreros, ó maiordomos de fábricas de dichas Iglesias, ignorando, ó ocultando maliciosamente, que la institucion sinodal citada del año de 1410 ordena que en cada lugar haia dos maiordomos de fávricas de las Iglesias, uno clérigo escogido por los clérigos, y otro Lego nombrado por los Legos—Y porque igualmente es falso que las cuentas de los Maiordomos de fávricas de dichas Iglesias no fuesen visitadas por los RR. Obispos, y sus respectibos visitado-

res generales, no en virtud de la fingida R.l Provision del señor Emperador Carlos V como suponen, sino en observancia y cumplimiento de la citada constitucion sinodal—Y porque el que los testigos de dicha Informacion huviesen sido Síndicos Procuradores generales, Regidores y Alcaldes de la villa no les da mérito, sino que les quita para este caso el privilegio que en otros pudieran merecer, pues el concepto de presumirse interesados debilita en gran manera la fe de susodicho, maiormente quando consta efectivamente, y se ha hecho demostracion instrumental de que faltaron á la verdad—Y porque iguales vicios padece la segunda informacion presentada por las contrarias dada por dicho síndico Procurador general de Bilbao sobre el modo de proveherse los Beneficios de la villa de Bermeo; pues público y notorio sin cosa en contrario (por lo que las adversas han omitido toda provanza en este particular) que en dicha villa de Bermeo, sus Beneficiados enteros probeían por gradera sus Beneficios hasta los nuebos establecimientos de los sumos Pontífices Sixto V y Clemente VIII, y que despues se han provisto y provehen segun la moderacion clementina—Y porque en la citada primera Informacion aseguran positivamente los testigos que el Patronato de dicha Iglesia havía sido de Patronato Real, y que de él la havía hecho donacion á la misma villa, y vecinos D. Diego Lopez de Aro, pero si esto huviese tenido en algun tiempo visos de realidad, hera imposible que la huviese tenido en algun tiempo el estrabagante modo con que dicen se presentaban los Beneficios por un solo vecino, porque permitiendo por un instante que la tal donacion comprenda tambien el Patronato, ella está concebida colegialiter unitibe á toda la villa y sus vecinos, en cuio caso no tiene el vecino derecho de presentar separadamente, si es notorio en derecho—Y porque está Manifiesta la idea que tubo entonces el Aiuntamiento de Bilbao, con cuio poder y nombre fueron hechas dichas Informaciones por el síndico Adaro, si se tiene presente el oficio que pasaron los regidores, y el síndico Procurador de la villa por comision á el cavildo ecco segun resulta del acuerdo celebrado por éste en 19 de Agosto de 1595, de que se ha hecho mencion: Consta en él que el Aiuntamiento con asistencia de muchos vecinos de ella, doliéndose de los incombenientes que podrían redundar de la egecucion del Brebe de Sixto V, sobre la provision de los Beneficios, decretaron que en nombre de villa se le asegurase al cav.do que estaban prontos á dar el favor, y dineros necesarios, y á practicar las diligencias combenientes, manifestandose quejosos porque no lo havia pedido el cavildo, siguió este su recurso en la curia Romana, donde se mandó guardar y cumplir dicho Brebe de Clemente VIII. cuios efectos se sintieron en Bilbao por los años de 1604. y entonces fue cuando el Aiuntamiento de Bilbao insistió en la misma idea de frustar el cumplimiento de dicho Brebe, y halló cerrado el camino para seguir el recurso á nombre del cav.do ecco. mediante la declaracion que se havia hecho en Roma, por lo que tomó el descaminado rumbo de hacer á la iglesia de Santiago de Real Patronato, y á la villa su mercenaria con la falsa adicion de que se allaba en la actual posesion de proveher sus Beneficios, nombrar Maiordomos de su favrica, imbertir los caudales, y sumas de ella sin necesidad de presentar cuentas, á ningun superior eclesiastico, fundandolo en las simuladas supuestas, y artificiosas informaciones citadas de cuia nulidad desengañada sin duda la villa, no hizo uso alguno por no padecer el sonrrojo de ser descubierta en el manejo de unas Armas tan vedadas.—Y porque la Escritura de transacion otorgada entre ambos cavildos en 9 de Diciembre de 1665. aprovada y confirmada por el Rev.do obispo de calahorra en 17 de Diciembre del citado año, de que se valen las contrarias, lexos de justificar ser la Iglesia de Santiago de Patronato Real obra contraproducentem por confesion propia de la villa, porque en los medios propuestos por ella para escusar los Pleitos movidos entre ambos cabildos, y asentar la paz, ponen la segunda condicion que dice asi: Lo segundo que aunque el dicho cavildo ha puesto en litigio el Patronato que la dicha villa ha tenido y tiene de las dichas Iglesias tan asentado y reconocido, por el dicho cavildo y sus Beneficiados por sus pedimentos, y diversas Escrituras, y ha motivado al

Fiscal de S. M. que salga á la causa como ha salido; Que el cavildo haia de hacer nuebo reconocimiento para que la villa pueda seguir este Pleito con el Fiscal de S. Magestad, y asi bien haia de coadjubar el dro. de dicha villa en todo tiempo, y á su consequencia acordaron que los dichos señores Alcaldes Xusticia y Regimiento de de dicha villa haian de ser como hasta aqui han sido y son Patrones de las dichas Iglesias, y asi lo reconocen los dichos señores D.n Miguel de Ugarte y D.n Domingo de Leguina en nombre de los dichos señores Prior y demas Beneficiados &. dan con sentimiento los dichos señores D.n Miguel de Ugarte y D.n Domingo de Leguina en el dicho nombre, y por si y poder de Procuradores de los Reales consejos con facultad de subsistir y revocar, relevacion, y obligacion de las rentas del dicho cavildo, especial para que en su nombre desistan de la accion que intento en razon del dicho Patronato, y pidan se declare pertenecer como siempre perteneció á los dichos señores Alcaldes Xusticia y Regimiento y para que en caso que se insista por el dicho señor Fiscal en la prosecucion de la dicha causa se hagan en nombre del dicho cavildo todas las diligencias necesarias, para que se declare tocar el dicho Patronato, como Realmente ha tocado, y toca de inmemorial dempo á esta parte á los dichos señores Alcaldes Xusticia y Regimiento, y que sean amparados en la posesion en que han estado, y estan del dicho Patronato, y deponer las Armas de esta dicha villa por manera, que el dicho cavildo eclesiastico, ahora, ni en tiempo alguno no pueda pretender otro derecho mas, que tan solamente el que tiene de presentar los Beneficios de las dichas Iglesias.—En esta condicion y determinacion no hace la villa merito alguno de Real Patronato, y de este no puede entenderse el que pretendio la villa por virtud de esta transacion por las razones siguientes:—Primera porque la villa funda su Patronato en los pedimentos, y diversas Escrituras del cavildo, y siendo Patronato Real huvieran sentado su derecho en privilegio, gracia, y merced de los señores de Vizcaya, ó señores Reyes: Segunda si el Patronato de que la villa habla, y confiesa el cavildo, huviera sido Real, entenderian ambos cavildos aunque con inteligencia ó concepto errado, que dimanaba del Privilegio de poblacion de Bilbao de la era de 1338, por consiguiente en esa época huviera tenido principio ese Patronato, al que por otro lado no le da la villa principio alguno, pues dice qûe le pertenece de tiempo inmemorial, y siendo así hera impracticable, que en esa transaccion entendiese la villa del Patronato, que ahora supone se le concedió por dicho Privilegio, por tener este principio que es inconciliable por derecho con el Patronato fundado en la inmemorial: terzero; Si el Patronato de que hablan en dicha transaccion huviera sido Real y fundado en el recordado Privilegio de nueba poblacion no huviera esta pretendido como pretendió que el cavildo coadjubase el derecho de la villa en todo tiempo, y que practicase todas las diligencias necesarias contra la presentacion del Fiscal de S. M. para que se declarase tocar el Patronato al Alcalde Xusticia y Regimiento que dicen lo poseía de tiempo inmemorial, pues hera propio del oficio Fiscal en defensa de los derechos, y regalías de la corona, el que se declarase dicha Iglesia por de Patronato Real, y hacer que se guardasen, y cumpliesen imbiolablemente los privilegios, gracias, y mercedes, concedidos por la R.l Persona; luego si teniendo la accion y demanda deducida por el Fiscal pidieron la coadjubacion del cavildo eclesiástico para oponerse y contradecir á aquella fue porque entendieron sin género de duda que su pretendido Patronato hera divisero, y que no hera, ni provenía de Patronato Real: Quarta consideracion; Los individuos de ambos cavildos ecco. y secular instruidos en el derecho como se reconoce de los títulos, y grados de varios de los de una y otra no podían ignorar que las Escrituras de transaccion, sobre derecho de Patronato Real, ó Laical, y demas pertenecientes á sus Iglesias heran imbalidas ó insubsistentes sin la aprovacion y confirmacion de la cámara á quien privativamente corresponde su conocimiento con exclusion de los tribunales ordinarios eclesiásticos, es assí que en dicha escritura de transaccion, pusieron por condicion octaba que los dichos Prior y Beneficiados havían de traer confirmacion de la dicha escritura del Rev.do obispo ó sus provisores para que por to-

dos medios quedase fuerte y firme, luego es evidente que en dicha escritura no sintieron, hablaron, ni entendieron de Patronato Real: Quinta condicion es que en la tercera condicion de la citada escritura de transaccion dice la villa que el cavildo solicite del ordinario eclesiástico la facultad de que aquella ponga las armas de la villa en dichas sin que hagan mencion de Armas Reales, que nunca han estado esculpidas en ningun parage de la Iglesia de Santiago, siendo así que para conserbar la memoria, y dar el honor, y preheminencia que es debida á la Magestad, y señores de Vizcaya, si el Patronato Real huviera sido objeto de la escritura no debió la villa pretender del cavildo el derecho de poner sus armas, y fixarlas en las paredes sin preceder la fixacion de Armas Reales como diversas é insignias del honor, privilegio, y merced del Patronato que obtenían de S. M. porque lo contrario hera incurrir en la mas notable infidelidad, y desacato; luego de su omision se incluie que los otorgantes de la dicha escritura de transaccion nunca pensaron en semejante Patronato Real. La sesta consideracion es que por la tercera condicion puesta por la villa, y al número quarto de dicha transaccion consta se ajustaron en que se reconociese por el cavildo eclesiástico que havía sido costumbre que en las cuentas de maniobreros y maiordomos de cofradías de dichas Iglesias no han intervenido curas ni vicarios eclesiásticos de la villa, ni pedido licencia para hacer las obras necesarias, y en efecto lo reconocen assí.—Y porque en contrabencion de esta costumbre el Rev.^do^ obpo. por autos de vistas mandó que las cuentas se diesen con asistencia del vicario ecco. de la villa, pidan y supliquen á los Provisores que reformen dichos autos de visitas, y manden observar la dicha costumbre, y que en su observancia se den las dichas cuentas, y se hagan las dichas obras, y pongan las dichas armas, sin que á nada de esto interbenga Juez, ni Persona ecca, sino que solamente haia de interbenir la villa, y en su nombre el Alcalde Xusticia y Regimiento ó persona secular que eligiere, de lo qual se infiere que la dacion de cuentas estaba sugeta á los ordinarios eclesiásticos, aunque por abuso no se observaba la continuacion sinodal del año de 1410, que previene y manda que los Maiordomos den cuenta con pago cada año en el mes de Diciembre en consejo estando hallí los clérigos y Legos, ó á los que señalaren para las recivir.—Y porque de la tercera condicion de dicha transaccion se descubre claramente que en aquella sazon no se havía fixado armas de la villa en dichas Iglesias, y que por los autos de visitas se prohivió que la villa las pusiese porque en dicha condicion se previene que el cavildo solicite la reformacion de los capítulos, y autos de visita que dejó el Rev.^do^ obispo para la toma de cuentas obras necesarias, y poner las armas.—Y porque confiesa el aiuntamiento en la misma escritura como supuesto indubitable que el cavildo eclesiástico de tiempo inmemorial á aquella parte havía tenido, y tenía el derecho de presentar los Beneficiados de sus Iglesias.—Y porque si se atiende al estado en que se hallaba el cavildo de pobreza por lo tenue de los Beneficios que apenas producen para la congrua sustentacion de sus Miros. agoviado con los gastos ocasionados por la multitud de los Pleitos que tenía que sufrir con una comunidad tan opulenta, y poderosa no debe causar novedad se sugetase el cavildo por redimir las vejaciones que padecía á confesar á la villa el Patronato honorario, el que reciviese por sí sola las cuentas de los Maiordomos, Legos y fávricas que dispusiese de sus rentas y que inbertiesen en obras necesarias sin preceder la licencia del ordinario ecco, y que pusiese sus armas en las Iglesias pues de lo contrario obligado de su pobreza se huviera visto el cavildo en una grave opresion por la imposibilidad de seguir los Pleitos que tenía pendientes sobre derecho de entierros, y otras cosas de que pendía la manutencion de sus Beneficiados.—Y porque lo que únicamente puede deducirse en favor de la villa de la insinuada escritura de transaccion es que en virtud de concesion liveralidad y gracia del cavildo mi parte aprovada y confirmada por el Rv.^do^ obispo de Calahorra tiene aquella el Patronato honorífico de dichas Iglesias con expresa exclusion del derecho de presentar sus beneficios que reserbó en sí dicho cavildo.—Y porque se ha demostrado anteriormente que con asistencia, y coadjuvando la villa de Bilbao á su cavildo ecco se opusieron sus Beneficiados á la obser-

vancia del motu proprio de Sixto V causando su derecho en que en las Provisiones de Beneficios de Bilbao, no se hallaban los crimines de dicho breve de reforma, á vista de lo qual se estraña la facilidad y ligereza con que se asegura en contrario que por los Beneficiados se usaron ante el ordinario de comprehender sus Beneficios en el referido Brebe: A consequencia del Brebe de Clemente VIII y en virtud de la informacion artificiosa recivida á instancia del expresado Adaro Síndico Procurador de la villa y con poder de esta intentó oponerse á la egecucion y cumplimiento de dicho Brebe clementino, pero fué en vano, y se mandó guardar la moderada disposicion clementina como justíssima, y santíssima, porque no se dirigía sino á las provisiones que se hacían por los Patronos eccos y Beneficiados de las Iglesias libres sin comprehender á los de los Patronatos, y como la Provision de los Beneficios de las Iglesias de Bilbao de naturaleza receptivas se hacía por los Beneficiados de ellas por inmemorial costumbre aprobada por los Síndicos del obispado de Calahorra no fué posible á los Beneficiados, ni á la xusticia y Regimiento de Bilbao, eximir los Beneficios de ella de la sujeccion á las reglas de una disposicion Pontificia general, y universal para todo el obispado.=Y porque se valen las contrarias de un informe que dicen dado por el correxidor de Bilbao D. Luis del Valle, y Pineda en 28 de Abril de 1662 en consequencia de R.l Cédula despachada para el efecto en 27 de Febrero del mismo año.

Este informe se descubre á todas luces falso y supuesto; Lo primero porque dicen las contrarias que ese informe original se halla en el Archivo de la villa de Bilbao, siendo cierto y notorio que tales informaciones originales se remiten en esa forma á su Magestad ó al tribunal de donde dimana la orden, por lo que el hecho de decirse que existe original en Bilbao es la prueba maior de su incertidumbre: Lo segundo porque no es presumible que persona del caracter y literatura como la de D. Luis del Valle, en materia tan delicada como la del R.l Patronato, y Privilegios Reales se contentase para sus informes de las puras meras oídas en que lo funda pudiendo con facilidad, y brevedad enterarse, con la vista y reconocimiento de los Privilegios Reales. Lo tercero porque no es crehible que persona tan decorada y docta caiese en el error de que la asistencia del Alcalde Xusticia, y Regimiento en cuerpo de villa por las Pasquas, y en otros muchos días festibos en el Presviterio de las dichas Iglesias, y algunas veces con el estandarte de las Armas Reales, y de la v.a son distintibos de Patronato de dichas Iglesias, pues no podía, ni debía ignorar que asistiendo la Xusticia y Regimiento á las Iglesias aun de Patronato pribado, deben de preceder, y ocupar el asiento preheminente de tales Iglesias antes que los propios Patronos, como es comun en derecho, y que el llevar, y poder llevar las ciudades y villas en las Procesiones, y demas actos públicos los estandartes con las armas Reales no dimana de la razon de Patronato, sino de otro especial diverso Privilegio Real: Lo quarto porque tampoco es presumible que dicho Correxidor dando crédito á puras oidas, y ablillas informase que desde la fundacion de dicha villa uniformemente nombraba esta los maniobreros Legos de fávrica, no pudiendo, ni debiendo ignorar que el origen y principio de ese oficio fué el año de 1410 en el citado Sínodo. Lo quinto que tambien es inverosimil que dicho Correxidor informase que la villa nombraba compañeros y demas servidores de las iglesias, sabiendo por la escritura de concordia del año de 1665 presentada por las contrarias que no tenía semejantes facultades la villa, y que aunque las pretendió, fueron negadas, y repetidas por el cavildo, y siempre que recaió dicha escritura de transaccion. Lo sexto Porque no se puede imaginar que dicho correxidor faltase á la verdad asegurando haver visto que en todas las Iglesias, y Puertas de ellas estaban las armas Reales, y las de la villa, y tambien en los ornamentos de las Iglesias, quando resulta evidenciado que en la de Santiago no se hallan armas Reales, dentro, ni fuera de la Iglesia, y que las que hay de la villa son modernas como afirma el Perito en la diligencia de reconocimiento, y vista ocular de dicha Iglesia, porque sin duda tubieron principio el año de 1665 á consequencia de la referida Escritura de transaccion en la Iglesia de San Anton, Puerta y fachada de ella (que consta por la nota numeral ins-

cripta en la misma se construió el año de 1546) no solo no se hallan Armas Reales, pero ni aun de la villa y solo en su Altar maior se advierten tres Estados de Armas, todas tres pintadas en bastidores de tiempo mui moderno, y en ninguna otra se hallan las armas Reales, â excepcion de la Iglesia de San Juan, que fué de los regulares de la compañía, en la qual se fixaron en virtud de Real orden: De todo lo qual se concluie que sin nota de un tan decorado, y docto Maestro como lo fué el D.r D.n Luis del Valle, no se le puede hacer autor de aquel pretendido informe original.—Y porque quanto deducen las contrarias de la prueba de algunos de sus testigos paniaguados por impertinente y estraña del asunto no merecía contestacion alguna; pero porque no parezca el silencio es alguna confesion del cavildo sin injuria de las contrarias, y de sus testigos se puede asegurar que tratan de una materia que les es enteramente desconocida: El Breve de Clemente VIII havilita á los Beneficiados presentadores para que puedan presentar los Beneficios entre los aprovados por los examinadores sinodales á aquel á quien mas quisiesen, pero de esta lícita permision no han usado los Beneficiados del cavildo mi parte, sino que han provisto sus Beneficios en aquellos que han estimado por mas útiles á la Iglesia, y por consiguiente mas dignos. La graduacion de los méritos, y el cómputo del mas ó menos digno es una de las operaciones mas delicadas, y su acierto depende mas de la inspiracion Divina, porque ni la maior hedad hace por sí mas digno al que la tiene que al mas joven, ni el de maior orden sagrado al inferior, ni el graduado en facultades al que no lo está, ni el mas docto al que no es tanto, pues tendida la naturaleza del Beneficio y utilidad de la Iglesia, pueden el mas joven, el de orden inferior, el no graduado, y el menos docto, ser mas util, y mas digno para el veneficio que el de maior hedad & como es comun en derecho, y en sana theología.—Y porque dicen las contrarias que el cavildo provehe los Beneficios en parientes de los Beneficiados en concurso de otros muchos hijos vecinos háviles veneméritos, y acrehedores á los Beneficios, pero deben saber que nunca fue en la Iglesia de Dios impedimento á los provehedores el ser parientes aquellos á quienes presentan los Beneficios (pues el mismo Jesu-christo nos dejó el exemplo de recivirlos á su apostolado) con tal que sean los mas dignos, cuia regulacion se reserva á los provehedores que nunca pueden estar exemptos de las hablillas y quejas de los demas opositores, de sus deudos y confidentes quienes atendiendo tan solamente á alguna de las qualidades expresadas, ó movidos de pasion tienen por mas digno á alguno ó á todos los desatendidos y propuestos en la provision y presentacion.—Y porque su misma alegacion bienen confesando involuntariamente las contrarias la justificacion de lo expuesto, pues dicen que si alguna han provisto los Beneficiados á favor de los que no son sus parientes, ha sido por necesidad para que exerciesen los curatos de las Iglesias Parroquiales, de lo qual se deduce el cav.do siempre atiende eh la provision de sus Beneficios al pasto espiritual de sus feligreses, y á la maior utilidad de la Iglesia poniendo Beneficiados que ejerzan debidamente el delicadísimo oficio de la cura de almas, de modo que los que censuran al cavildo por ignorancia, es el maior honor que pueden hacerle como es el tener individuos que presentar al Rev.do obispo, entre quienes pueda hacer eleccion para el grave ministerio de curar.—Y porque no es culpable en el cavildo que haia muchos ó pocos pretendientes á los Beneficios, y que haviendo pretendiente pariente de los Beneficiados no se opongan los estraños sacerdotes, porque no pueden proveher á estos una vez que no sean opositores, y el que estos no quieran pasar por el examen por temor de no ser atendidos, es juicio temerario, pues tienen da experiencia, y la han tenido siempre de haver havido en el cavildo muchísimos que entre sí no tengan parentesco alguno.—Y porque se ignora á qué propósito dicen que muchos theólogos eclesiásticos hijos de dieha villa y acreditados en universidades aprovadas se haian visto en la precision de oponerse á los curatos del Arzobispado de Toledo, sabiendo no le presentarían para los Beneficios de dicha villa, porque es demasiado favor en las contrarias hacer unos pobres Beneficios simples, servidores como lo son los de Bilbao de superior clase á los recomendables cu-

ratos del Arzobispado de Toledo.—Y porque igualmente se ignora á qué venga que á un insigne theólogo, y á un graduado canonista se les reprovase por los examinadores sinodales en el concurso para los Beneficios de dicha Iglesia, pues el cavildo en comun ni en particular ni nombra, ni son examinadores sinodales, y si los que fueron erraron, ó por otro vicio faltaron á la fee pública en sus respectibas Censuras darán Cuenta en el tribunal de Dios, sin que el cavildo sea responsable á sus aciertos, ó desaciertos.—Y porque á lo que declara el 6.° testigo, y lo tienen las contrarias en su escrito sobre la imposibilidad de que su hijo llegue á obtener Beneficio ecco. en Bilbao, que causa orror el expresarlo solo, puede contestarse diciendo que si los talentos, aprovechamiento y circunstancias del hijo del testigo no llegan á ser tales quales corresponde á la utilidad de las Iglesias de Bilbao, y sus feligreses, no podrá llegar el caso de que sea presentado en algun Beneficio.—Y porque dicen las contrarias que los Beneficiados del cavildo mi parte siempre han tenido tal prurito, y teson para mantenerse con la presentacion de sus Beneficios; en mantener parientes en el cavildo secular que impidiesen la reclamacion y reintegro del Patronato, lo que en efecto han logrado, y consiguen actualmente, pero de esto se infiere que el cavildo no provee, como dicen las contrarias los Beneficios á sus parientes, pues si los proveiese en estos, solo se compondria el cavildo de una sola familia, de la qual no podrian sacarse 17 individuos de que se compone el Aiuntamiento de la villa elegidos por suertes con la suspension, y hueco de dos años y con la prohivicion de que los deudos no elijan á los que fuesen suios: Y porque los Regidores y demas individuos del Aiuntamiente de Bilbao mas haviles y prudentes que se han hallado en los Aiuntamientos, y que han sido de la opinion que no se promoviese este pleito contra el cavildo expondrian despues de una larga, y seria reflexion de los instrumentos y documentos relativos á la materia los espiritus de discusion movidos de encono ó pasion desordenada consultarian por la gravedad del asumpto, mirarian á no disipar los propios y rentas de la villa destinados á otros precisos é importantes fines, y consultarian con Letrados conocidos de ciencia, y conciencia, quienes hallarian por infundamentales los motivos en que se afianzaba el pretendido derecho de la villa, y que debian con teson oponerse á los dictámenes de quienes intentasen suscitar el pleito, como con efecto se opusieron, y á estos celosos patriotas les dan el epíteto de apasionados por efacto de parentesco, y amistad con los Beneficiados; pero al cabo biene á concluirse por resulta de todo, éste progreso, que el dictamen de los Regidores que se opusieron á que la villa promoviese este Pleito fue verdaderamente solido; de la evidencia, que la Iglesia de Santiago lo hera al tiempo del Privilegio de nueba poblacion de Bilbao, ó de estension de la antigua, y que se ignora al principio de la herecion de dicha Iglesia. Que de esta no se hace mencion en dicho privilegio para otro efecto que para destinarla á parroquia de los nuebos Pobladores, y para Patrimonialidad de sus hijos, halli debia avecindat para los hijos de vuestros vecinos, cosa que no tiene la menor alusion al derecho de Patronato, ni al de presentar los Beneficios entre si tambien diferentes: Que esas verdades y la de que la Iglesia de Santiago fue libre y sin sugecion á tal Patronato, antes, al tiempo y despues del año 1300. fecha del Privilegio se combencen con otras verdades igualmente notorias en los autos, como son las de que antes al tiempo, ni despues del citado Privilegio no consta ni por una ligerissima enunciatiba que los señores de vizcaya hiciesen acto alguno de Patronato, ni alguna presentacion de Beneficio, ni ambas cosas ni alguna de ellas hiciesen los señores Reyes subcesores de dichos señores de Vizcaya, ni que tampoco lo ejecutase la villa, pretendida Patrona mercenaria Real; por el contrario consta con una evidencia tal que hace materia indisputable q.ª la Iglesia de Santiago ha conservado siempre la livertad que la es debida por derecho comun que es en toda propiedad Iglesia receptiba, y que por ser de esa naturaleza los clerigos Beneficiados enteros de ella han recivido, ó presentado en todos tiempos y desde que hay memoria de hombres, y debido hacerlos segun derecho, y sinodales los Beneficios de esa Iglesia, siguiendo el modo y qualidades accidentales de la

provision las costumbres y la disciplina ecca. de las sinodales de la Calahorra, y las ordenac.' y establecimientos Pontificios. Que á vista de esas verdades fundadas en hechos y pruebas incontestables como lo son las dadas no solo por el cavildo mi parte sino tambien por las contrarias, y á vista de la suma demudez en que se pretende apoiar por las adversas el derecho de Patronato, y de presentar los Beneficios en favor del Alcalde xusticia y Regimiento de Bilbao: Causa admiración el empeño con que Albarez, y Palacios sobstienen esta causa, en la que tratan no menos que de hacer exclava á la Iglesia, que es libre, no solo sin haver dado prueva alguna de los extremos que la disciplina de la Iglesia exige para reducir las Iglesias á la servidumbre, sino estando de por medio la venerable antiguedad que incluie la inmemorial, ó sea la de cerca de 500 años de que hai memoria que constantemente publica, que la Iglesia de Santiago de Bilbao ha mantenido y conservado su natural livertad: Justo es q.e Albarez y Palacios prestasen el obsequio, que las sagradas Letras, las canónicas, y las civiles tributan á la antiguedad de menos años, y jústo será que sean obligados á ello por la auttoridad de la cámara resolviendo en favor del cavildo mi parte como tiene pedido, para lo qual reproduzco todo lo expuesto anteriormente en su favor y quanto resulta de autos en apoio de su Xusticia Por tanto.

A V. M. Suplico se sirva resolber como llevo pedido x.a costas juro &. Liz.do D.a Gabriel de Achutegui—Manuel Esteban de San Vicente (1).

(1) Por descuido se dice á la cabeza que este trabajo es inédito, cuando no lo es.

APÉNDICE NÚM. 50

Provisión encomendando al arquitecto D. Alejo Miranda viniese á Bilbao y estudiase lo referente al puente de madera de San Francisco.

(2 de Mayo de 1792).

(INÉDITA)

Don Carlos por la gracia de Dios, etc. A vos el Maestro Arquitecto Don Alexo Miranda, salud, y gracia: Saved: Que por dos Regidores capitulares de la villa de Bilbao, y el Procurador Síndico de ella se dirigió al nuestro Consejo un testimonio de un Acuerdo celebrado por el Ayuntamiento sobre la propuesta que hizo D.n Domingo Ignacio de Ugarte de construir por su cuenta, y bajo ciertas condiciones un puente de un solo arco de madera en el mismo sitio que estaba el antiguo de S.n Francisco: solicitando dichos capitulares la correspondiente facultad para que se pudiese proceder á la insinuada construccion mediante el beneficio público que de ello resultaba; visto por los del nuestro Consejo teniendo presente lo expuesto por el mismo Fiscal acordó que el Corregidor del Señorío de Vizcaya con audiencia instructivamente del Ayuntamiento de Bilbao informase entre otros particulares acerca de la necesidad de dicho Puente, y coste de sus obras. En su consequencia dispuso dicho Corregidor que los maestros Juan Bautista de Orueta, y Juan de Zavala lebantasen plano, y regulasen las obras del Puente, lo que así executaron expresando ascender á la cantidad de doscientos ochenta á nobenta mil reales; y al mismo tiempo se presentó al mismo Corregidor por el citado Don Domingo Ignacio de Ugarte un pliego de las condiciones con que ofrecía costear dichas obras; siendo la primera que el Puente será de un solo arco y se le dará la suficiente elevacion para que pasen por debajo de él, calando los masteleros las embarcaciones de cubierta á las Lengüetas de la Plaza y Rentería. Con remision de las diligencias, y plano formado por los insinuados arquitectos hizo su informe el Corregidor. Y haviéndose pasado todo de orden del nuestro Consejo á la Real Academia de San Fernando se examinó el dicho plano, y le halló con algunos defectos esenciales, y advirtió tambien que los arquitectos solo se habían ceñido en su exposicion al justiprecio de la obra sin contener cosa alguna facultativa sobre la extructura, por lo que dió su dictamen reducido á que para emprender con acierto y seguridad la obra debía reconocerse de nuebo por un arquitecto de acreditada experiencia indicando á este fin los maestros que podrían desempeñar este encargo. Y visto por los del nuestro Consejo teniendo presente lo expuesto por el nuestro Fiscal por auto que proveieron en catorce de Abril próximo se acordó expedir esta nuestra carta. Por la qual os nombramos para que pasando á la villa de Bilbao reconozcais el terreno y levanteis plano del Puente de Madera, que se intenta construir desde la Rivera de su Plaza para la parte del combento de San Francisco extramuros de ella, regulando y tasando el coste de sus obras, y formando las condiciones con que estas deban executarse. Y

os mandamos que con remision del plano, tasacion y condiciones que formalizaseis, informeis al mismo tiempo al nuestro Consejo, si de la construccion de dicho Puente se podría seguir algun perjuicio á la poblacion de dicha villa: Que así es nuestra voluntad. Dada en Madrid á dos de Mayo de mil setecientos nobenta y dos.--El conde de la Cañada. --D.n Joseph de Zuazo. --D.n Fran.co Gra de la Cruz.—D.n Gonzalo Josef de Vilches. --De Larreategui.--Yo D.n Pedro Escolano de Arrieta S.rio del Rey nro S.r y su es.no de Cámara hice escribir por su man.do con acuerdo de los de su Consejo. (1)

(1) Archivo del municipio de Bilbao.

APÉNDICE NÚM. 51

Agradecimiento Real á la Villa de Bilbao y á su Consulado por su donativo de dos millones de reales para las necesidades de la guerra con Francia.—*14 de Marzo de 1793.*

(INEDITA)

Habiendo dado cuenta al Rey de la Representacion de esa Villa y Consulado en que ofrecen á S. M. el donativo de dos millones de r.s de v.n para los gastos extraordinarios del Estado, y piden á fin de hacerlos desde luego efectivos se les permita tomar á censo sobre sus propios comunes en general y con especial hipoteca del derecho de Prebostad esta cantidad, S. M., agradeciendo como corresponde el amor y lealtad de dha Villa y Consulado, me manda darles las gracias en su R.l nombre como lo hago por medio de VSS., participandoles ademas para su satisfaccion que el Rey se ha dignado admitir su generosa oferta; Lo que participo á VSS de su R.l orden para inteligencia satisfaccion y cumplimiento de esa Villa y Consulado, en el concepto de que con igual fecha comunico la correspon.te al Consejo R.l para que disponga su cumplimiento en la parte que le toca.—Dios gue á VSS m.s a.s Aranjuez 14 de Marzo de 1793.—Diego de Gardoqui.

S.res Alcalde Justicia y Regim.to de la villa de Bilbao y Prior y Consules del consulado de ella. (1)

(1) N.º 188 del Reg.º 39, caj. 15 de Reales Ordenes. Archivo municipal de Bilbao.

APÉNDICE NUM. 52

Carta-orden del duque de Alcudia para que el Señorío acuda al socorro de Guipúzcoa contra el Francés.—*(6 de Marzo de 1794).*

(INÉDITA)

Examinados por el Rey con la madurez que el asunto exige las circunstancias en que se hallan sus dominios amenazados, segun buenas noticias, de sufrir vn vigoroso ataque de los franceses por la frontera de Guipuzcoa, juzga inexcusable auxiliarla con el número competente de tropas para rechazarlos é impedirles la entrada, y sabiendo Su Magestad que ya de antemano está dispuesto para en caso semejante el Señorío de Vizcaya, movido expontaneamente por el celo, pundonor y amor á Su Magestad, que siempre le han distinguido, quiere que apronte luego la gente que pueda y acuda á la defensa de Guipuzcoa quando se lo avise el general en gefe de aquel Ejército y en los términos que le prevenga; y así me ha mandado Su Magestad decirlo á VSS. y para que sin perder un momento lo participe al Señorío. Dios gue. á VSS. m.ª a.ª—Aranjuez seis de Marzo de mil setecientos noventa y quatro.—El duque de Alcudia.

Sres. Diputados grales del Señ.º de Vizcaya (1).

(1) Registrada en el Libro ms. de *Acuerdos y Decretos*, etc., del Señorío. Archivo de la Diputación.

APÉNDICE NÚM. 53

Comunicación del Comandante D. Francisco Ramirez á la Diputación general del Señorio relatando el hecho de armas contra los Franceses que amagaron entrar en Mondragón.

(31 de Agosto de 1794).

Muy Noble y muy Leal Señorio de Vizcaya.

Iltmo. Señor:

En mis dos oficios del dia de ayer pasé á noticia de V. I. el estado de las operacions de este campamento. Apenas se publicó en él la noticia del ataque con que los franceses amenazaron á la villa de Mondragon y pasó por este campamento el comandante de Alava D. Tomas de Salcedo con el fin de cortar la retirada para lo cual me pidió dos compañías de Bilbao, se ofrecieron á competencia todas las acampadas y para poderlas contener fue preciso permitir q.e marchasen dos, á las de los números 25 y 31 y dos tambien de la anteiglesia de Dima, una de Yurre y otra de Orduña bajo el comando del mismo D. Tomas de Salcedo para las tropas Guipuzcoanas y Alavesas y del de D. José Ventura de Ugarte y D. Joaquin de Larrínaga, quien se ofreció á ello voluntariamente para la vizcaina y por su ayudante D. M.a Jose de Abarrátegui.

Al momento salieron en el mejor orden y llegaron á las alturas que dominan á Bergara y á Anguiozar donde se recibió por medio de un sargento recado de los comandantes para que se les hiciese una segura retaguardia. Este encargo se confió á dhas compañias 25 y 31, á la mitad de Dima y á la entera de Orduña, pero varios oficiales é individuos de ellas no sosegaron hasta meterse en la vanguardia.

Al n.° 25 mandaba haciendo veces de Capitan, su theniente D. Fran.co Perez de la Mata. Al n.° 31 un oficial que dejó encargado su capitan D. Miguel de Urcullu. La compañia de Orduña mandaba D. José de Herran á la que tambien se agregó inmediatamente la segunda de la misma ciudad con su capitan D. Juan B.ta de Basabilbaso, y la mitad de la de Dima é Yurre. D. José M.a de Berrio capitan de una de las de reserba de Dima siguieron á la tropa despues de ordenada esta retaguardia con la mejor disposicion del capitan de Yurre D. Fran.co Ant.o de Eguia con la mitad restante de gente de ella. Los capitanes D. Julian de Argaiz y D. Lorenzo de Arriatua con la otra mitad de las dos compañias de Dima y D. Miguel de Vrcullu con varios de su compañia entraron en Bergara auxiliados de mucha gente de Mondragon, Escoriaza y Salinas y otros pueblos fieles de Guipuzcoa como tambien de Alaba y varias partidas de Guardias Walonas, Españolas, y ordenes militares bajo el comando del Señor Butilli y su ayudante Oyarzabal, y en fuerza de su gran union, armonia y bellisimas disposiciones de los respectivos comandantes pusieron al enemigo en fuga, pero sin embargo se hicieron veinte y un Prisioneros, cuios nombres y apellidos resultan de la lista adjunta y amas hubo diferentes muertos aunque no se ha podido averiguar hasta aora número cierto; y los demas tomaron y siguieron precipitadamente el camino de Tolosa manifestando su mucha cobardia con no haver resistido

á sus valientes perseguidores pues solo dispararon unos pocos fusilazos de que no resultó á nuestras tropas el menor daño.

El no haverse verificado hora y media antes la reunion de fuerza ó no haver durado la luz del día dos horas mas hizo que la accion no fuese decisiva y mas gloriosa para las Armas de las dos Provincias de Vizcaya y Alaba, y pueblos fieles de Guipuzcoa, que hubieran conseguido una victoria completa segun el valor que manifestaban assí los comandantes y sus ayudantes como la Tropa arreglada y Paysanage, sin embargo de haber huido los enemigos á las alturas, en cuios escabrosos sitios fueron perseguidos por el Paysanage y Tropa arreglada que cuidaban del camino real y otros puntos mui importantes; de modo que para juzgar qual fuese la accion basta saber que el número de enemigos puestos en fuga llegaba á dos mil y el Paisanage de las tres Provincias con la tropa viba á solos mil quinientos; no porque no pudo ser mucho mas numeroso, sino por haberse conceptuado bastante para la derrota.

Los capitanes D. Xavier de Eguía, D. Juan Fermin de Larragoitia y D. Bartolomé de Labayen y otros con sus compañías ocuparon las retaguardias de otros puestos mas cercanos al campamento en fuerza de las precauciones tomadas para ebitar insultos por otras partes.

Fué extraordinario el gusto y contento que manifestaron las gentes de los Pueblos fieles de Guipuzcoa al ver la vizarría y denuedo de los de las otras dos Provincias, y todos juntos elogian las prudentísimas disposiciones de sus comandantes, ayudantes y demás oficialidad.

No puedo explicar á V. I. suficientemente la prudente intrepidez y ardor con que ha sido desempeñada esta accion por los fieles hijos de V. I. y demas asociados; seguramente me glorio de que en qualquier accion será temible para los Franceses el nombre Vizcayno, Alabes y Pueblos Fieles de la Guipuzcoa; sin detenerme en elogiar á los Comandantes y demas oficiales porque tienen muy aereditados su valor, prudencia é instruccion para la guerra.

Como en el campamento era menester gente que hiciese mas pronta y bien ordenada la salida, desempeñaron esta diligencia con la mayor actividad con sus acertadas disposiciones los capitanes á quienes á pesar mio no se permitió seguir esta empresa, y entre ellos D. Simon Bernardo de Zamácola, director de las dos compañías de Dima y su capitan, á quien por indisposicion de gota no se dejó seguir á la tropa por los otros dos capitanes D. Lorenzo de Arriortua y D. Julian de Argaiz; y por decirlo de una vez, todos á competencia quisieron distiaguirse en la accion de perseguir y derrotar al enemigo.

Sería culpable en mí qualquiera omision en dejar de comunicar á V. I. este glorioso subceso que debe servir de estímulo para todo el Pais, publicándose por el medio que V. I. tubiese á bien.

Dios gue. á V. I. en sus maiores felicidades. Campamento de Campazar, Agosto treinta y vno de mil setecientos nobenta y quatro.—Fran.co Remirez.

Que se manifieste á las compañías que concurrieron á este hecho de armas la satisfaccion y gratitud del Señorío y se les dé un refresco en el modo que el comandante dispusiese, y se ponga en noticia del Rey la accion, y se imprima y reparta por vereda (1).

(1) Lugar citado ya repetidas veces.

APÉNDICE NÚM. 54

Comunicación dirigida á la Excma. Diputación general del Señorío por el jefe de la línea de Ermua D. Joaquín de Larrinaga, primer teniente de Guardias Españolas, en la que se da cuenta de la facción sostenida contra el francés en su entrada en Ermua el dia 29 de Agosto.

(23 de Septiembre 1794).

(INEDITA)

M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.

Iltmo. Señor: con motivo de la indisposicion que he padecido no he podido formar hasta aora relacion de lo ocurrido en la villa de Ermua la tarde del dia 29 de Agosto próximo pasado, que en resumen se reduce á lo siguiente:

El dia 28 del mismo mes de Agosto á cosa de las diez de la mañana entré en la citada villa á encargarme del mando de aquel punto, en virtud de la orden del dia anterior que recibí del Sr. Comandante gral D. Juan de Landecho, brigadier de la Real Armada. Aunque mis fuerzas eran debiles para trepar aquellas inaccesibles montañas, y para disponer la defensa de todos sus puntos, sin embargo, en fuerza de mi celo á la Religion, al Soberano y á mi Patria, me constituí gustoso á defender una causa tan sagrada: sabia muy bien las providencias acertadas que V I. tenia dadas, pero todavía las hallé sin egecutarlas porque no se habian montado los cañones, ni se habian hecho las obras de fortificación ni la gente se habia colocado y distribuido en los puntos que debia.

En estas circunstancias, como tuve noticia que el enemigo habia penetrado en Ondarroa y que al mismo tiempo venia tambien por la parte de Eybar, creí ser atacado por el frente y por la espalda. Repartí la gente del mejor modo que me permitia el tiempo, y habiendome asegurado los de Eybar que á cosa de media legua larga, en el confin de las dos villas de Elgoibar y Eibar habia una especie de puente llamado Saturio, y á medio tiro mas acia Elgoibar, en el camino Real, vna garganta que se podia cortar para impedir el paso á la caballeria enemiga conocí lo ventajoso que seria esto, pero no pudiendo alejarme tanto de mi campamento destiné á D. Manuel de Iturriaga, capellan de los tercios de la Merindad de Durango con cinquenta hombres, á fin de que lo practicase con la mayor brevedad, tomando las precauciones que le dictase su prudencia y valor, caso de ser sorprendido, con encargo de que me enviase los movimientos del enemigo.

Observé despues que hacian fuego algunas partidas por aquellas alturas por donde venia el citado capellan con su corta gente, con la qual impidió que el enemigo se remontase, como lo intentó, para tomarme por la espalda: viendo frustrada esta idea en virtud de las aceptadas disposiciones que se dieron, tomó el partido de venir por el camino real, y habiendo llegado con su primera division al puente de Olaerriaga se le hizo un fuego mui vivo y sobstenido y se le rechazó hasta tres veces.

Luego que así se vió rechazado vino de refuerzo el Cuerpo de reserva que había dejado en Eybar á incorporarse y reforzar, y de este modo pudo avanzar hasta la er-

mita de San Lorenzo, aunque con bastante pérdida. La resistencia que tambien se hizo despues fué tan grande sin embargo de que no se pudieron disparar sino dos cañonazos por no estar montados, se le detuvo á la entrada de Hermua, de tal suerte que no pudo verificar ésta hasta las quatro de la tarde, en que dispuse mi retirada con el Excmo. Sr. Marques de Baldespina con el mejor orden, y observé que el enemigo habia dado fuego inmediatamente á la referida villa de Hermua.

Desde que entró en mi puesto duró el ataque dos horas y media en cuio tiempo fué corta nuestra pérdida, la qual se redujo á veinte y dos muertos y veinte y quatro heridos y contusos: entre los primeros lo fué D. Manuel de Ribas, beneficiado de la misma villa, de edad de setenta años; este se presentó voluntariamente haciendo fuego con indecible valor, y habiéndole hecho Prisionero, por haber sido cojo, le mataron con la maior crueldad é inhumanidad.

Quando el enemigo se retiró á Placencia pasó revista á sus Tropas y halló la falta de vnos doscientos hombres, segun noticias positivas que adquirí posteriormente, con la advertencia de que los quemaron, cometiendo la crueldad de incluir entre ellos los heridos, sin duda con el objeto de ocultar su pérdida.

Quando regresé á la expresada villa hallé solamente siete casas, y las restantes fueron todas quemadas, y aplomadas, contándose entre ellas ocho del citado Sr. Marques de Baldespina, á quien únicamente dejaron vna, la qual por su construccion de piedra sillar y embovedado no se quemó, sin embargo de haberlo intentado poniendo fuego en ella. No puedo menos, y faltaría á mi conciencia si no recomendase á VS. el valor y actividad infatigable con que auxilió sin separarse de mi lado dho señor Marques de Baldespina para quanto egecuté en defensa de este nobilísimo Solar. Así bien recomiendo el espíritu, actividad, celo é influencia del referido capellan D. Manuel de Iturriaga en el Puente de Saturio, de donde me abisó y detuvo al enemigo con su poca gente, usando del ardid de vocear, doscientos por tal punto, quatrocientos por otro, etcétera, haciendo creer que tenía mas de mil hombres, y así le tuvo detenido por espacio de un quarto de hora á fin de darme mas tiempo para tomar mis providencias. Tambien recomiendo á D. Juaquin de Maquibar, theniente de la compañía de Hermua y á D. Juaquin de Urquirizar de la propia compañía por su puntualidad y celo con que desempeñaron quanto les ordené. Asimismo recomiendo á los capitanes D. Martin de Jáuregui, que fué el primero que me siguió hasta la villa de Eybar con su compañía de la Anteiglesia de Abadiano, á D. Manuel de Vrrecha y D. Juan Matías de Vribe, capitanes de sus respectivas compañías de Abadiano y Berriz, á D. Joseph Ant.° de Mella, Alferez de vna de las de Durango, que se portó con tal vizarría y serenidad, que esperó á un Husar con una Pistola, y al tiempo de dar á él el golpe le mató con ella. Finalm.te recomiendo á V. I. á D. Ant.° de la Fuente, de la villa de Durango, que se distinguió, y á los demas oficiales y tropa vizcayna que se esforzaron en la defensa de sus puestos quanto lo permitía el estado de ellos.

Dios gue. á V. I. muchos años.—Bilbao y septiembre veinte y tres de mil setez.os nobenta y quatro.—Juaquin de Larrínaga. (1)

(1) Registrada en el lugar citado.

APÉNDICE NÚM. 55

Relación de la entrada de los franceses en Ondárroa el 28 de Agosto, que la Diputación general dirigió al Excmo. Sr. Duque de Alcudia, primer Secretario de Estado y del Despacho universal, según lo comunicado por D. Juan Guillermo de Gortázar, primer Teniente de Guardias Reales, Comandante de dicha villa.—*(26 de Septiembre de 1794).*

(INEDITA)

Excmo. Señor.—El comandante del Puerto de Ondarroa con fha de siete y veinte y dos del corriente, despues de decirme que por su quebrantada salud y asuntos á que ha tenido que atender no ha podido extenderme relacion exacta de lo ocurrido quando los enemigos entraron en aquella villa, me expone en substancia lo siguiente:

Que el dia 28 de Agosto próximo pasado tuvo noticia de que los enemigos se hallaban en el alto de Iciar y tomó la providencia de juntar la tropa en la plaza de Ondarroa p.ª deliberar el punto de defensa que había de tomar, pues contemplaba que el quedarse en el Pueblo era exponerse á ser cortada y de ninguna utilidad, en atencion á que está situado en un punto que tomadas las alturas podian los enemigos ofenderlos impunemente. Que continuamente recibia noticias tan opuestas entre sí que no podia formar juicio cierto de la direccion que traia el enemigo y por eso embió al Alferez de Nabio D. Leandro de Landa á reconocer, al mismo tiempo que D.n Joseph María de Arana, de igual graduación, quedaba encargado de cerrar el rastrillo del puente egecutado por direccion del Ingeniero D.n Thimoteo Roch. Que á poco tiempo volvió Landa corriendo á caballo, y vió que venian avanzando los enemigos y haciendo un fuego bastante vivo. Por lo mismo, observando que dho Arana estaba expuesto á ser Prisionero ó á lo menos al fuego de los enemigos, que ya parecian por las alturas, le mandó retirar.

Que las avanzadas tambien comenzaron su fuego y á hacer señales de auxilio con movim.to de retirada, y reparando por todas partes advirtió que el fin del grueso de las tropas enemigas era meterle entre dos fuegos si se mantenia en el Pueblo porque, dueños ya de las alturas destacaron como vnos setecientos por el camino de Gorocica á Berriatua.

Que á su vista mandó inmediatamente subiese la tropa por la Antigua hacia las alturas del camino de Lequeitio y lo ejecutaron así: Que se le ocultó el enemigo en la cañada de Berriatua, y sin embargo de esto y de que tambien carecia del conocimiento práctico de la situación local en que se hallaba, avanzó con su tropa hasta el monte de Calzamendi acompañado de D.n Pedro Breton, Alferez de fragata de la R.l armada, D.n Juan José de Churruca, capitan de una de las compañías de Berriatua, D.n Joseph María de Arauco y D.n Juan Bau.ta de Oleaga, cura de la villa de Rigoytia; que allí se resistió al enemigo y sobstuvo la accion hasta que se acabaron las municiones, y en esta circunstancia mandó retirar la gente al punto de reunion, que era Lequeitio; pero como algunos se dispersaron acia el camino de Aulestia determi-

nó pasar á aquel Pueblo para reunirlos, como lo hizo, valiéndose del celo acreditado de dho cura de Rigoytia, y auxilios del fiel, y no dudando que el theniente de fragata D.n An.to de Barraycua y los Alfereces de Navio D.n Leandro de Landa y D.n Joseph Maria de Arana harian lo mismo en Lequeitio, como con efecto lo hicieron, pues luego que llegaron pasaron con la gente á la altura de Mendacaiz para cubrir dha villa de Lequeitio de qualquiera movimiento de los enemigos.

Que el día inmediato ordenó la gente p.a reunirse como en efecto se reunió con los quatro oficiales referidos que se habian situado en las alturas inmediatas p.a que el enemigo no pudiese internarse, cuia determinacion le pareció muy acertada: que en estas circunstancias, como veía por una parte que el comandante del puesto de Marquina no podía separarse de cubrir aquel punto, porque tambien amenazaba el enemigo atacarles, y considerando por otra que aun quando consiguiese entrar en la dha villa de Ondarroa era exponer la gente á ser sacrificada por su situacion inferior, con dictamen de dhos oficiales, suspendió el atacarle y se mantuvo á su vista en las alturas. Que por la noche pasó á otra altura mejor llamada Eyguren y dispuso las abanzadas para que vigilasen sobre los movimientos del enemigo. Que el día siguiente al amanecer se trasladó á las alturas de Mendeja para cubrir perfectamente á Lequeitio de toda invasion, á cuyo fin colocó algunos pedreros y se hizo fuerte allí. Que el día treinta evacuaron los enemigos Ondarroa temerosos de ser atacados y recelosos de los continuos movimientos en que tenía á la Tropa vizcayna, segun lo infiere de su precipitada fuga y no haber llevado los cañones, de los quales, aunque clavaron unos, y precipitaron otros por los derrumbaderos rompiendo sus cureñas, se han puesto en estado de servicio con el auxilio eficaz de la villa de Lequeitio y sus capitulares, que merecen los maiores elogios.

Que con motivo de la grande pérdida de municiones y víveres que había en Ondarroa puede decirse que la tropa vizcayna aquellos tres días carecía de todo, pues le faltaba el preciso alimento, se hallaba expuesta á toda intemperie sin el menor abrigo y en continuas alarmas sin descanso durante quatro noches consecutivas.

Que el expresado D. Pedro Breton quedó en Ondarroa hasta el último momento atendiendo á la conservacion de todos los pertrechos, assí de cartuchos de fusil y Escopeta como de cañones y otros objetos de guerra, y aunque los hizo poner en carros para conducirlos, como no dió lugar el enemigo á salvarlos, los conductores solo hallaron el arbitrio de ocultarlos en los bosques jarales y entre el fierro de los caseríos que estaban inmediatos, de modo que aunque han faltado algunas cosas se han podido descubrir y recoger otras.

Que nuestra pérdida fué la de seis muertos, tres heridos y quatro Prisioneros, y los enemigos tuvieron nueve de los primeros y cinco carros de los segundos, entre ellos un oficial: que los daños causados por los enemigos consisten en nueve casas quemadas en Berriatua, dos antes de la entrada de Ondarroa, y todo este Pueblo á excepcion de la Iglesia, la hermita de la Antigua y vna casa: Que profanaron los Santos Lugares, derrivando imágenes y abriendo violentamente el Sagrario: que han cometido las mayores crueldades y atrocidades hasta llegar á el extremo de ir mutilando los miembros á un infeliz vecino de Gorocica, de modo que le hicieron padecer un penoso martirio, pues espiró al cabo de dos días, y para llegar al colmo de la barbarie parece que egecutaron el sacrificio á presencia de su propia muger, segun se dice. Que ademas del saqueo y pillage han cometido tales violencias con el sexo mas debil, que el pudor no permite referirlas: que quando salieron de Ondarroa llevaban consigo hasta veinte vecinos de la misma villa.

Vltimamente recomienda la bizarría con que se defendieron las compañías de Aulestia, Nabarniz, Bolivar y otras varias, como tambien la serenidad y buen método con que se manejaron los dhos D. Pedro Breton, Alferez de fragata de la Real Armada, D. Juan Joseph de Churruca, D. Juan Baup.ta de Oleaga, D. Joseph María de Arauco y D. Juan Mannel de Guerequiz, que á su ladó hicieron quanto les fué posible. Reco-

mienda igualmente á los D. Ant.° Ordoñez de Barraycua, D. Leandro de Landa y D. Joseph María de Arana por la actividad, celo y acierto con que desempeñaron respectivam.te sus funciones. En fin recomienda á D. Juan Ramon de Zavala, cirujano de la Anteig.ª de Navarniz, que sin embargo de estar falto de salud hizo el maior esfuerzo y contribuió al mismo efecto cuidando á los tres oficiales que quedan nombrados.

Esto es en resumen lo que avisó D. Juan Guillermo de Gortazar 1.er Then.te de Guardias, comandante del puesto de Ondarroa, y se lo participo á VS. á fin de anunciar si gusta en la Gaceta ó para el uso que estime conveniente.

Dios gue. á VS. m.ª a.ª—Vizcaya y Sep.e veinte y seis de mil setecientos noventa y quatro.—Excmo. Señor.—(Firman los señores Diputados y el Secretario). (1).

(1) Registrada en el libro ms. de *Acuerdos* de este año.

APÉNDICE NUM. 56

Aprobación del Diocesano sobre el acuerdo del clero de la vicaria de Uribe, de contribuir con ciento diez mil reales para los gastos de la guerra con Francia.

(26 de Diciembre de 1794).

(INÉDITA)

Señor D. Juan Antonio de Bidaurraga, secretario de la vicaría de Uribe.

Muy Sr. mío: Enterado S. S. I. el Obispo mi Señor de la carta de Vm. de 12 del corriente y del acuerdo hecho por el clero de esa Vicaría, ofreciendo dar ciento diez mil reales para los gastos de la presente guerra con la Francia, entregando dos mil ducados anuales hasta completar aquella cantidad, me manda conteste á Vmd. como lo hago, diciendo, es muy del agrado de S. S. I., que el clero se esfuerze á contribuir quanto le sea posible por una causa en que tanto interesa la Religion y el Estado, y que se halla persuadido que todos los clérigos aprontaran gustosos lo que les corresponda atendiendo á la necesidad que exijen las presentes circunstancias.

Nuestro Señor guarde á Vmd. muchos años. Logroño Diciembre 26 de 1794, etcétera (1).

(1) Antiguo archivo de la Diócesis en Logroño.

APÉNDICE NÚM. 57

Oficios del Ayuntamiento al Prior del Cabildo Eclesiástico de Bilbao en súplica de que contribuyese para plantear cuatro compañías de personal fijo de cien hombres cada una, y dándole las gracias por haber ofrecido mil reales mensuales mientras durasen las circunstancias.—*(Mayo de 1795).*

(INÉDITOS)

La noble villa deseando aliviar á su vecindario en las actuales circunstancias, ha discurrido que el contingente de los quatrocientos hombres que la ttocan para los cinco mil del servicio arreglado para defender á estte Señorío se ponga fixo con un sobre prest que los anime y dispense estte servicio: Pero como para realizarle es preciso que ttodos contribuian de su partte con consideracion á sus facultades, confiada en la generosidad con que su venerable Cavildo Ecco. se ha manifestado en ttodas las ocasiones con ynteres al beneficio de la causa pública, y que en la pressentte tan especial no dejará de conttribuir á un objetto tan recomendable: Pasa á VS. estte oficio para que dándole á enttender al mismo venerable Cabildo, acuerden el particular con la generosidad misma que ha acosttumbrado; sirviéndose VS. notticiar al Ayunttamientto su resolucion. Dios gue. á VS. m.ª a.ª—De las Casas Consisttoriales de estta noble villa de Bilbao. Mayo 7 de 1795.—Joseph Fausto de Vildósola.—Josef Joaquín de Arteaga, y otras dos firmas.

Mi Ayunttamientto en el celebrado este día, en vista del oficio pasado por el venerable Cabildo ecco. de esta noble villa, ha acordado se le pase el presente, dándole las mas expresivas gracias por la generosidad que ha dispensado á la misma noble villa con la contribucion que ofrece para el sobre prest; haciéndole presente que estta demosttracion la ha llenado de una sattisfaccion, cuio reconocimientto le perpettuará en sus respettos: todo lo qual comunico á VS. para su inteligencia y de el mismo venerable Cabildo. Dios gue. á VS. m.ª a.ª—De las Casas, etc. 10 de Mayo de 1795.—Siguen cuatro firmas (1).

(1) Registro 20 del Archivo del extinguido Cabildo de beneficiados de Bilbao.

APENDICE NUM. 58

Distintos partes de pequeñas funciones de guerra libradas en las lineas fronterizas de los destacamentos del pais.—*(Mayo de 1795).*

(INÉDITOS)

Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.

Iltmo. Señor: Al amanecer de este día han acometido los enemigos todos los puntos de esta linea, valiendose de la niebla tan expesa que ha habido, y se han apoderado del campamento de Murquidichu, que está en este punto. Y los muertos y heridos que ha habido en esta funcion (por esta parte) de nuestros naturales son los que se expresan en la lista adjunta. Y de los Franceses se han hecho cinco Prisioneros parte por los nuestros, y no se si ha habido algunos muertos ó heridos de ellos, pues hace poco tiempo se han retirado los Enemigos á su antigua posision. Nro. Señor gue á V I. m.ª a.ª Elgoibar y Mayo nueve de mil setecientos noventa y cinco.—D. Ramon de Gacitua.

Destacamento de Elgoibar.—Puntos de la izquierda

A continuación dió la relación de los muertos, heridos, prisioneros y extraviados que hubo, y se consignó en el texto en la página 602.

Otro parte del movimiento y facción del dia diez, comunicado por el comandante D. José Ventura de Ugarte, desde Motrico á 10 de Mayo.

BIBLIOTECA NACIONAL MADRID

Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.

A las cinco de la mañana del día de ayer salió á la descubierta D. Antonio Esparza, teniente fijo de la Compañía de Arrancudiaga y pueblos agregados con treinta y seis vizcainos y siete granaderos, y se encontraron con una partida de trescientos franceses poco mas ó menos entre quines empezó á hacer fuego mui vivo no obstante que los franceses se apoderaron de la eminencia del monte de Iciar y los cubría una niebla fuerte que duró todo el día. La superioridad de el Enemigo los obligaba á vezes á perder terreno pero luego unidos volvían á recobrarle, molestandole infinito, en cuya variedad de rechazar y ser rechazados despreciando los nuestros el mayor número de los Enemigos franceses, no solamente manifestaban su valor, é intrepidez, mas aun causaban vn delicioso entretenimiento á la tropa y vizcainos colocados en las trincheras y demas puntos, hasta que acabados los cartuchos se retiraron á las trincheras de Sasiola á las nueve de la mañana. De la proximidad de Deva venían dos columnas enemigas en número de mil y doscientos hombres, y aunque empezaron á

subir el referido monte como dirigiéndose á Sasiola, se contuvieron con algunas descargas de metralla de dos cañones: se mantuvieron á la vista hasta las diez, y al tiempo que se retiraban los perseguían José Joaquín de Echaniz y Domingo de Achabal, individuos de la Compañía de Bermeo, y un granadero del propio Regimiento, quienes se han distinguido tanto en el tiroteo de la descubierta, que se adelantaban á todos los demás, insistiendo siempre sobre el enemigo con general admiracion de los mirones.

Media hora despues salieron á reconocer el terreno vn sargento y doce granaderos del Regimiento de Asturias y para esta operacion se ofrecieron varios vizcainos á competencia con el capitan de la Compañía de Bilbao D. Antonio Gomez Cortesena con su compañía y el theniente de la Compañía de Berriatua D. Miguel Pablo de Ibaseta, que hacía de capitan, por indisposicion del propio, con cinquenta hombres: Así igualmente el capellan D. Domingo de Guezala, quien con vna Parttida de vizcaynos emboscados sobre el vado hizo mucho fuego á los Enemigos, que al frente del barracon de attaque hacían fuego, cubiertos de vna peña, á quienes no se les concedió este gusto, por quanto juzgaban como cosa necesaria que se mantuviesen en sus respectivos sitios: Vajando los Franceses de Itciar acia Deba, hicieron contra ellos varias descargas de las trincheras de Busttinaga, y el monte Armuño, y no sabemos si han experimentado algun daño, bien que ninguno le ha havido de nuestra parte. No debo pasar en silencio la destreza en manejar su gente, vizarría y serenidad del theniente fijo D. Antonio Esparza y los demas vizcaynos que estuvieron á su orden. Aunque se dize que los franceses eran en número de mil y doscientos, me parece que en todo serían como ochocientos. A la una de la noche pasada me envió un parte verbal por un soldado de caballería el comandante Oliver, diciéndome que le estaban atacando los Enemigos. Inmediatamente subí con mi gente y á cosa de las tres de la mañana me envió otro parte, diciendo me retirase, que el alboroto y confusion había dimanado de una patrulla: La Guardia del Puente figurándose que los Enemigos vadeaban el Río hicieron un fuego mui vivo, y entre cinco y seis de la mañana nos hemos retirado, hecha la descubierta sin novedad. Dios gue. á VS. I. m.ª a.ª—Motrico y Mayo diez de mil setecientos noventa y cinco.—Josef Ventura de Vgarte.

Otro sobre lo mismo del brigadier D. Francisco de Eguia.

Iltmo. Señor:

Todos los puntos de mi mando fueron atacados el día nueve de el que rige, vnos mas y otros menos. Expresarle circunstanciadamente ó en detalle solo produciría el mortificar á VS. y hacerle perder el tiempo que necesitaría para asuntos de mayor gravedad, y así solo me sigue que sus hermanos armados han cumplido con su obligacion, y acompañados de otros han sabido tener constancia para rechazar por dos vezes al enemigo, y por mas esfuerzos que hizo para quitarnos la posicion en tercer ataque no lo consiguió y tuvo que tomar el partido de retirarse. ¡O si yo no fuera vizcayno, cómo hubiera pintado esta constancia! Espero la ratificazion y entonces desplegaré mis labios para hazer la debida Justicia sin que tiemble mi pluma la emulacion. Conceptuo que D. Ramon de Gacitua abrá remitido á VS. la noticia de los muertos, heridos y prisioneros, cuia copia se la di y por lo mismo nó la remito. Dios gue á VS. m.ª a.ª—Elgoybar Mayo treze de mil setecientos noventa y cinco.—Francisco Eguía.—M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.

Parte de la acción de los dias 13 y 14 de Mayo por D. Ramón de Gacitua.

Muy Noble y muy Leal Señorio de Vizcaya.

Iltmo. Señor: La relacion de lo acaecido el día de ayer y oy entre nuestros naturales y los franceses es la misma que han dado á el comandante Eguía y es como sigue:

En el dia de ayer un theniente de los Paysanos del Señorío salió con cinquenta hombres de su Compañía á hacer una descubierta, y en una altura se hallaron con doscientos Enemigos que estaban *amagados* (apostados?) cubriendo á trescientos Paysanos de Zestona, Arrona, Azcoitia, Azpeitia y Deva, que están haciendo trincheras. Empezaron un vivo fuego que duró tres horas hasta que con mucho orden los vizcaynos se fueron replegando á las avanzadas de Sasiola; les mataron cinco franceses, hirieron á varios, y los nuestros tuvieron tres heridos gravemente.

Este día catorce se han vuelto á presentar los franceses á la vista de Sasiola y ha habido tiroteo de Artillería con una culebrina que ha puesto el Sr. D. Mariano de Castaños traida de Motrico por mandado de este Sr. Comandante, y á la segunda descarga ha muerto á un frances y los demas se han retirado. En el fuego del día nueve aseguraron que el frances perdió treinta y siete hombres, y entre ellos su comandante. Para mañana tambien hay noticia de que nos atacaran aunque no con fuerzas que puedan dar cuidado á VS. Envía el Sr. D. Fran.co de Eguía los autos formados contra el que hizo la muerte casual á el de Gordejuela. Nro. Sr. gue. á V. I. m.a a.s—Elgoybar y Mayo 14 de 1795.—D. Ramon de Gacitua.

(1) Registrados estos oficios en el libro ms. de *Acuerdos y Decretos*, etc., de este año.

APÉNDICE NÚM. 59

Parte de la acción de Ondarro y Ventachuri del dia 24 y 25 de Junio de 1795.

(INEDITA)

Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.

Iltmo. Señor: Tengo la satisfacción de poder anticipar á VS que sus naturales armados han dado pruebas del valor que herederon de sus mayores: Haviendo pues la noche de el veinte y quatro acometido los Enemigos en número de mil quinientos hombres á las avanzadas de Ondarro y Ventachuri se vieron estas por las superiores fuerzas y por las órdenes que hay á este intento precisadas á replegarse al punto de resistencia que es Madariaga.

Trescientos hombres solos, todos naturales de V I., los que componían las compañías de Orozco, contingentes de Yurre, Villaro y Arteaga y los de Marquina, Bolibar y Jemein, se condugeron con tal de nuedo y vizarría que ni por toda la noche y todo el día consecutivo pudieron los Enemigos adelantar vn solo paso desde el caserío de Madariaga. El muerto que dejaron los enemigos, los varios que se vieron conducir en hombros, y los copiosos rastros de sangre que se han encontrado en los parajes de su mansion denota lo escarmentados que han ido de esta expedicion. Nuestra pérdida solamente consiste en dos heridos, el uno de la compañía de Orozco, llamado Juan de Arana, gravemente, y el otro del contingente de Marquina, llamado Miguel de Eizaguirre, levemente.

Recomiendo á V I. el mérito que ha contraido D. Josef Antonio de Zabala, theniente fijo de los contingentes de Yurre, quien contuvo los progresos que pudo hacer el enemigo la tarde de el ataque, precisandole á contenerse y á atrincherarse en las paredes del Prado de Madariaga, hasta tanto que la compañía de Orozco se incorporase á su compañía, con cuio nuevo refuerzo hizo desplegar al Enemigo. Recomiendo tambien á V. I. el valor y pericia de D. Miguel de Olabe, capitan de Orozco, y los oficiales de Marquina, Bolivar y Jemein, quienes han merecido los elogios aun de los mismos oficiales del Rey. Es quanto puedo informar á V I.; en cuia mayor prosperidad ruego al Señor conserve por m.ª a.ª Alzola y Junio veinte y seis de mil setecientos noventa y cinco.—B. l. m. de V I. su mas atento y obediente hijo.—Josef Antonio Gaitan de Ayala.—(1)

(1) Lugar citado.

APÉNDICE NÚM. 60

Oficios cambiados entre Moncey y la villa de Bilbao con ocasión de la Junta general de Guernica mandada celebrar por el general en jefe del Ejército republicano francés, á fin de nombrar los comisionados que por el Señorío debian conferenciar con Moncey el tratado de neutralidad.—*(Julio de 1795).*

Bilbao 4.° Thermidor (22 de Julio).—El general en gefe del exército de los Pirineos occidentales á los havitadores de la Provincia de Vizcaya.—Vizcainos.—Vuestra autoridad superior os ha abandonado: volveis al goce de vuestros derechos: os requiero en consecuencia de juntaros segun vuestros usos so el Arbol de Guernica para hacer el nombramiento de vuestras autoridades superiores, así como una Diputacion encargada de hacer con la República francesa el tratado general anunciado por mi Proclamacion: sus poderes deberan ser absolutos, y deberan hallarse en Vitoria, que señalo por el lugar de las Conferencias, el 15 thermidor (2 de Agosto). Encargo y requiero al Ayuntamiento de Bilbao de hacer saber á todos los comunes de la Vizcaia inmediatamente la presente intimacion.—Moncey.

Contestación de la villa de Bilbao.

El pliego que me habeis dirijido para la intimacion á los Pueblos de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaia á fin de que sean convocados á Junta gral so el Arbol de Guernica, será puesto en ejecucion vajo de las prevenciones que me haceis. Para que enterados autorizen las Personas que por bien tuvieren con Poderes absolutos para el tratado que expresais en la ciudad de Vitoria: Pero os advierto que será impracticable para el día dos de Agosto que señalais: Porque debiéndose congregar los respectivos Pueblos de este dho Señorío en sus Aiuntamientos particulares para constituir sus Apoderados que asistan á Guernica; Y no pudiéndose verificar esto segun práctica inconcusa en día de Domingo ú otro de precepto, apenas podran los mas de ellos convocar sus Particulares Aiuntamientos hasta el día treinta y uno del presente mes; Y es cortísimo el tiempo que restará al dos de Agosto señalado para que en el intermedio concurran á Guernica, y de allí á Vitoria. Por lo mismo convendría fuese este señalamiento para el día diez del mismo Agosto á que espero accedereis para evitar el que quede ilusoria la convocatoria. Dios os gue. m.° a.°—De mis Casas Consistoriales de Bilbao y Julio 22 de 1795.—D.° Josef Ramon de Artaza.

Otro.

5 Thermidor (23 de Julio) El General en gefe de el exército de los Pirineos occidentales á los ciudadanos que componen el Aiuntamiento de la villa de Bilbao: Devo haceros una observacion que sin duda es inutil, mas os la dirijo para precaber toda dificultad. Requiero que la Asamblea general de Guernica no sea presidida por ningun Ministro del Rey, y que la Diputacion que se ha retirado no sea admitada si volviese: Os encargo la ejecucion de la presente providencia ó disposicion.—Moncey.

Contestacion.

En oficio que acabo de recibir me prevenis que la Junta general de Guernica no sea presidida por Ministro del Rey, Y que la Diputacion que se ha ausentado tampoco sea admitida si volviese. En la proclama comunicada en fha de treze del corriente mes me ofrecisteis respetar mi territorio, mis vsos, mis costumbres y mi modo de vivir, y mis Leyes, como sagradas, asegurandoos de mi neutralidad, cuia prueba os la tengo dada por vn solemne tratado y convenio recíproco: Esta promesa, cuio cumplimiento no puedo menos de esperar de vuestra legalidad, me inspira la mas viva confianza de que no me comprometereis á sobstener vuestra insinuacion, porque este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya jamas ha celebrado sus Juntas generales sin presidencia de Juez Real ó de uno de sus Diputados generales en falta de el. Si ahora hubieseis de pretender esta novedad esclusiva se alterarían vno de mis mas principales vsos, costumbres, modo de vivir y práctica que teneis prometido no violar. Son muchisimas las executorias que autorizan esta indispensable necesidad de presidencia. Tampoco residen en mí facultades algunas para esta desautorizacion. Solo soi vno de los muchos Pueblos que deben constituir á la Junta general y Cuerpo del Señorío. Sería mui sindicable el que me quisiese revestir de vna autoridad que nunca he tenido, y seguramente se manifestarían mui ofendidos de ello todos los demas Pueblos. Verificandose la Junta general segun costumbre y práctica se diputarán Comisionados para el tratado general que me teneis insinuado. Dios os gue m.ª a.ª De mis Casas Consistoriales. Bilbao y Julio 23 de 1795.—D.n Josef Ramon de Artaza (1).

(1) Del libro ms. sobre los *Servicios del Señorío* en esta guerra.

APÉNDICE NUM. 61

Aprobación Real del acuerdo tomado en la Junta general de 19 de Julio sobre la exacción del seis por ciento para los gastos de la guerra y reglas que se dieron sobre el modo de proceder en ella.

(15 de Noviembre de 1799).

(INÉDITA)

Enterado el Rey del contenido del oficio de VS.ª de ocho del mes de Octubre último en que solicita se digne aprobar el acuerdo de la Junta gral celebrada en diez y nueve de Julio de este año en que se resolvió llevar á efecto la exaccion del 6 % y demas arbitrios adicionales propuestos por V. S. en la Junta gral de 8 de Agosto de 1794 en 16 y 17 del mismo mes y en 6 de Marzo del año siguiente, con el fin de atender á los gastos extraordinarios de la vltima guerra con Francia, cuyos arbitrios se sirvió confirmar S. M. y aun se hipotecaron á favor de su R.l Hacienda y en que pide VS. asimismo expresamente á S. M. dé su aprobacion en cuanto á la manifestacion de los libros de los comerciantes y Mercaderes, como se hace preciso para llevar á efecto dhas determinaciones, ha resuelto que se execute lo propuesto en dha Junta gral de 19 de Julio de este año y se proceda á la exaccion de seis por ciento mencionado, pero entendiéndose esta operacion en los términos siguientes—Los comerciantes y mercaderes estarán obligados á formar anualmente un estado ó avanzo de sus respectivas casas sin que en esto pueda haver el menor inconveniente, pues ademas de que es la práctica observada en muchas Plazas de Comercio, no se opone á la ordenanza de ese Consulado, que por el artículo trece de su capítulo nuebe, solo impone la obligacion de hacer dichos estados de tres en tres años, pues tambien añade que ha de hacer *por lo menos,* y esta expresion deja campo á que pueda obligarse á hacerlo antes de este tiempo. Tampoco debe haber inconveniente en que se rubriquen del modo que VS. propone, los libros que se exhiban, siempre que se haya reputado necesario exhibirlos, y que se entienda esta formalidad solamente de los que lo hubieran sido, sin que todos los demas anteriores ó de la misma época que no se hallen así rubricados (por no haberse mandado exhibir) sean por eso tenidos por fraudulosos ni sospechosos, ni traigan el menor perjuicio á sus tenedores, por carecer de este requisito. Esta interpretacion es una consecuencia del modo con que su Magestad ha creido podrá procederse á la exhibicion de los Libros de los Comerciantes y Mercaderes. Persuadido firmemente de que sería sin duda destruir el comercio el precisar á los que lo exercen á manifestar sus particulares tratos, negocios y correspondencias, dependiendo el buen éxito de ellas de su secreto, ha resuelto que solamente se obligue á los Comerciantes y Mercaderes á manifestar los Libros que denoten sus ganancias, sobre las que ha de recaer la exaccion del seis por ciento; pero aunque esta exhibicion es arreglada á los principios de derecho, á las Leyes y á la ordenanza del mismo Consulado en su artículo doze del capítulo nueve, no obstante, para no tener que valerse de estos extremos sino en el caso de que haya violenta sospecha de fraude ó perjuicio ó de perfidia quiere su Magestad que ante todas cosas baste el que se tome á los Comerciantes y Mercaderes una declaracion jurada de sus

ganancias. Si ó por el concepto público ó por cualquier otro motivo prudente de dudar, resultasen recelos de que faltan á la verdad, deberán dar los Síndicos del Señorío Informacion sumaria, y entonces podrán pedir, y el Juez decretar que se proceda á la exhibicion única de los Quadernos de abanzos que los comerciantes deben tener separados, como previene el artículo trece del capítulo nuebe de la Ordenanza; y si por ellos se infiere que en efecto se faltó á la verdad en la declaracion jurada, habrá lugar á la exhibicion acordada en la Junta gral de ocho de Agosto de mil setecientos nobenta y quatro, pero aun este caso debe tenerse entendido que solo se ha de hacer la manifestacion de los Libros puramente necesarios para averiguar las ganancias, executandose en sus propias casas ó tiendas, sin extraerlos de allí en manera alguna, y guardando el tino y prudencia que la materia exije. Con estas modificaciones quiere su Magestad que VS. proceda á la exaccion del seis por ciento acordado en sus Juntas generales, y se lo participo así de Real orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios gue á VS. m.ª a.ª San Lorenzo quince de Noviembre de mil setecientos noventa y ocho.—Por indisposicion de el Sr. D. Francisco de Saavedra—Mariano Luis de Urquijo—Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya.—(1)

(1) Registrada en el Libro ms. de *Acuerdos y Decretos*, etc., de este año.

APÉNDICE NÚM. 62

Carta del Secretario Soler sobre el donativo gracioso pedido al Señorío por la cantidad de 3.481.260 reales para las necesidades del Tesoro, en contestacion á la que en 28 de Julio dirigió el Gobierno de Vizcaya.—*(2 de Septiembre de 1800).*

(INEDITA)

Enterado el Rey de la representacion de VS. de 28 de Julio último, en la cual refiere los muchos gravámenes que sufre ese Señorío, y la imposibilidad de realizar el total importe del donativo que S. M. se ha servido pedirle en Real Orden de 1.° de Febrero, se ha servido mandar se diga á VS. que la continuacion de la guerra con Inglaterra, en la qual interesa el decoro de la Monarquía, en defensa y el bien de todos los vasallos, ocasiona gastos imposibles de cubrir con el importe de las rentas ordinarias ni con el de los extraordinarios recursos que ha sugerido á S. M. el heroico deseo de no gravar á los Pueblos con nuevas contribuciones. Para evitar este medio sensible no ha omitido el Rey cuantas diligencias y medios se le han presentado; pero no siendo ya capaces de sufragar á los desembolsos indispensables de la Corona, ha acudido á la notoria fidelidad de sus Pueblos, reclamando de ellos lo que imperiosamente exigen las circunstancias. Bien conoce S. M. los recargos que sufre ese Señorío, pero á vista de los esfuerzos que hacen los demas Pueblos en medio de los mayores gravámenes que sufren para socorrer al Estado en sus urgencias y de la generosidad de esa provincia siempre que se ha tratado del servicio del Rey, espera S. M. que en la actualidad se estrechará todo lo posible para realizar el donativo de tres millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos sesenta reales, acreditando de un modo ilustre su antigua lealtad y nobleza y el pundonor que la anima para acudir á la defensa de la Monarquía. Dios gue. á VS. m.ª a.ª—San Ildefonso dos de Septiembre de mil ochocientos.—Miguel Cayetano Soler.—M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya (1).

(1) Registrada en el libro ms. de *Acuerdos y Decretos*, de este año.

ÍNDICE GENERAL DEL TOMO SEXTO

LIBRO PRIMERO

Páginas

CAPÍTULO I.—(1701-1702). —I. Proclamación de D. Felipe V en algunas villas.—Irlandeses refugiados en el Señorío; varias disposiciones sobre ello.—El maestre de campo don Baltasar Hurtado de Amézaga.—D. Felipe V anuncia al Señorío su próximo casamiento, y pide le socorra con algún servicio en metálico para los gastos de la recepción de su prometida.—II. Sírvele Bizcaya con tres mil doblones.—El ilustrísimo D. Alonso de Mena y Borja, electo de Calahorra, participa al Municipio de Bilbao su promoción.—D. Felipe V anuncia desde Barcelona al Señorío la ratificación de su desposorio.—Repartimiento de maravedís para el donativo al Rey.—Las dominicas de Elorrio.—III. Carta del Rey noticiando su marcha á los estados de Italia.—Rogativas por el buen éxito de su expedición.—El general Gaztañeta.—Sucesos prósperos en la guerra de Italia.—Cartas de la Reina gobernadora participando las piraterías inglesas en Andalucía y pidiendo algún servicio.—Lo que contestó el Señorío.—IV. La cuestión del tabaco.—Caballeros de Santiago bizcaínos en 1700, 1701, y 1702. 5

CAP. II.—(1703).—I. Regreso del Rey á España y su primera carta al Señorío desde Lérida, pidiendo un tercio de infantería.—Lo que el Señorío decretó.—Memorial de la Casa de Contratación de Bilbao á D. Felipe sobre las mercancías que por la guerra con Inglaterra se hallaban sin contratación.—Comisión formada para proveer á la defensa de la costa.—Otras precauciones.—Fallecimiento del maestre de campo bilbaíno en Indias D. Andrés de Barrenechea y Campo.—El almirante Mascarua.—Utiles enviados por el Señorío á Madrid para la construcción de dos cuarteles en la Corte.—II. Precauciones que se tomaron contra las armadas inglesa y holandesa.—Prohibición del tabaco de Virginia.—El orduñés Iltmo. Sr. D. Francisco de Mendiola.—Denegación del pase de cónsul francés en Bilbao.—Carta del Presidente del Consejo á Bizcaya sobre la liga contra la casa de Borbón.—El Señorío ofrece en esta coyuntura las vidas, haciendas y honra de sus hijos, y gozosa celebración de los días del Rey.—El Iltmo. Sr. D. Atanasio de Ezterripa.—Indulgencias á los cofrades de San Sebastián de Orduña 13

CAP. III.—(1704).—I. Carta de Su Majestad anunciando al Señorío su resolución de salir á campaña en Portugal contra el archiduque Carlos de Austria, su competidor.—Prevenciones.—Visita pastoral del Iltmo. Sr. Mena y Borja.—Nueva fogueración del Señorío.—Regresa de Portugal el Rey.—Toma de Gibraltar.—Resultado de la fogueración realizada 21

CAP. IV.—(1705-1706).—I. Comienzo de la guerra de sucesión.—Eclipse histórico por pérdida de documentos.—Algunas disposiciones.—Las vicarías de Bizcaya.—II. Los gigantes de Bilbao.—El Iltmo. Sr. D. Atanasio de Ezterripa.—La guerra civil.—Don Felipe sale á campaña.—Pide Grimaldi un socorro en metálico al Señorío para las necesidades de la guerra.—Sirve el Señorío con un donativo de cuatro mil doblones, y Bilbao con seis mil escudos de plata, y el Señorío acudió además con quinientos hombres.—III. Fallecimiento de la venerable sor Magdalena de Cristo, mercedaria de Orozco.—Sus escritos.—El oficio de la prebostad de Bilbao.—Caballeros bizcaínos de la Orden de Santiago en 1705 y 1706.—El maestre de campo D. José Hurtado de Arría 27

CAP. V.—(1707).—I. Batalla de Almansa.—Retención de los frutos de los Patronatos del Señorío para los gastos de la guerra.—Lo que se decretó por el Gobierno de Bizcaya.—El Iltmo. Sr. D. Andrés de Orueta y Barasorda, bilbaíno, promovido á la Sede de Valladolid.—II. Ladrones.—Nacimiento del príncipe Luis Fernando.—Naci-

Páginas

miento del famoso P. Esteban Terreros y Pando en Trucios.—Algunos datos de sus obras.—III. Incendio de la giralda de Elorrio.—Sobre los Patronatos retenidos . . 37

CAP. VI.—(1708-1709-1710).—I. Renovación de la cuestión de los carmelitas.—Oposición del Cabildo y el Ayuntamiento.—Estado de la nación con ocasión de la guerra, propósitos de D. Felipe y su actitud con la Santa Sede al reconocer por Rey de España al archiduque Carlos.—El venerable Padre Landa, elorriano.—Eclesiásticos bizcaínos de este tiempo en varias catedrales.—Nuevo abad de Cenarruza.—Los escribanos de Bilbao.—Cuerpo de apagadores de incendios en la misma villa.—II. Contingente bizcaíno para la guerra.—Gratitud del Rey por este servicio y carta del Presidente del Consejo, Grimaldo.—Inscripción que se mandó poner en el sitio que ocupó el Arbol Malato.—III. El bilbaíno D. José Hurtado de Amézaga promovido á mariscal de campo.—Nuevo órgano en Santiago de Bilbao.—Inauguración de la capilla del Cristo en Uribarri de Begoña, hoy Bilbao.—Situación de los beligerantes.—Cartas pidiendo la reorganización del regimiento creado en el Señorío y armas con que reparar las perdidas en los reencuentros pasados.—La batalla de Villaviciosa y D. José Hurtado de Amézaga.—Niégase el uso á varias Reales órdenes del Prorrateo.—Reparaciones en Santa María de Jemeín.—Caballeros de Santiago. . . . 47

CAP. VII.—(1711-1712).—I. Situación de España.—Carta del Rey al Señorío para una fiesta religiosa anual en todo el reino en desagravio de las profanaciones de las tropas enemigas.—Honras fúnebres por el padre de D. Felipe.—Averiguación del número de escribanos existentes en el Señorío.—El chapitel de Santa María de Begoña.—Dos arzobispos bizcaínos.—Dos consultas al Rey.—Servicio en metálico á D. Felipe.—Carta del Municipio de Bilbao á su hijo el capitán general de Canarias D. Ventura de Landeta.—II. Fundación del convento de Larrea por el caballero don Juan de Larrea.—Fallecimiento de los delfines de Francia, hermanos del Rey.—Nuevo infante, ajustes de paz y renunciación de D. Felipe á la Corona de Francia.—Intentos de beatificación del elorriano Fr. Miguel de Landa, mercedario.—Elección de nuevo Regimiento.—Autos sacramentales en Durango.—Fundación de cátedras en el convento de San Andrés de Bilbao.—El Iltmo. Sr. Ezterripa, obispo de Mallorca.—La ermita de Santo Domingo de Meazábal.—D. Pedro Manuel de Arandia.—Confirmación de D. Felipe 55

CAP. VIII - (1713-1714).—I. Toma de posesión de los carmelitas de su convento de Larrea, en Echano.—Orden de embargo de los bienes de D.ª María Pimentel.—La duquesa de Alba en Bilbao.—Los ferrones encartados.—Fiestas religiosas en Bilbao por la canonización de San Pío V.—Sepulturas de Fica.—Proposición del general Gaztañeta.—Petición de donativo voluntario para la guerra de Cataluña.—Sirve Bizcaya con dos mil doblones.—Carta de D. Felipe dando las gracias.—II. Tres Decretos.—Fallecimiento de la Reina D.ª María de Saboya.—Sus exequias.—Nuevo corregidor.—Presa de una pinaza con tabaco de Virginia.—Incidente del factor don Juan de Mirail en las Juntas generales.—Alboroto en ellas.—III. Nuevo inventario de los efectos del Santuario de Begoña.—IV. Consecuencias del incidente del factor Mirail.—Fallecimiento del diocesano y elección de sucesor 63

CAP. IX.—(1715-1716-1717).—I. Sobre residencia de los oficiales del Señorío y averiguación de bienes de los duques de Nájera y Ciudad Real en el Señorío.—Acuerdos sobre el pase de los documentos reales.—Traslado de los franciscanos de la isla de Izaro á Forua.—Fallecimientos.—II. Reparto de Patronatos.—Visita del Iltmo. Sr. Orcasitas al Señorío.—La ermita del Cristo de Uribarri.—Construcción de nueva Torre de Santiago de Bilbao.—Concesión en favor de la parroquial de Fica.—III. Fray Nicolás de la Quadra.—Efectos para el culto del colegio de San Andrés de Bilbao.—IV. Chispazos de malestar en el Señorío.—La cuestión de Aduanas.—Representación de Bizcaya al Rey.—El durangués Fr. Baltasar María de Isisinaga. 77

CAP. X.—(1718).—I. Don Baltasar Hurtado de Amézaga y D. Andrés de Orueta é Irusta.—Reglamento sobre levas de la marinería.—La implantación de Aduanas.—El general Gaztañeta.—Armada para el reino de Sicilia.—II. La *Machinada*.—Relación de este motín.—III.—Prosigue el relato de los alborotos.—IV. Auto del corregidor Soracois.—Regimiento general celebrado en Bilbao y acta que se extendió.—Información sobre esto.—V. Juez pesquisidor que envió Su Majestad.—Llegada del general Loya.—D. José Hurtado de Amézaga.—Representación al Rey.—VI. Disposiciones que adoptó el Señorío.—Nueva representación á D. Felipe.—D. Baltasar Hurtado de Amézaga elegido alcalde de Bilbao 87

CAP. XI.—(1719).—I. Carta del Ayuntamiento de Bilbao á su alcalde electo el marqués

Páginas

de Riscal de Alegre.—Bando de D. Blas de Loya sobre Aduanas en el Señorío.—Representación del Gobierno de Bizcaya á Su Majestad.—Proceso contra los principales revoltosos y los condenados á muerte.—II. Funeral por el diputado D. Enrique de Arana.—Deserciones en las tropas de Loya.—Acuerdo tomado sobre esto.—Contingente de quinientos hombres para oponerse á la irrupción francesa.—D. Felipe acepta este servicio, elevado después á setecientas plazas: su oficialidad y vestimenta.—Cantidades adelantadas para ello.—III. Fogueras existentes en esta época.—Quejas elevadas al Rey por algunas tropelías de los soldados del general Loya.—Más deserciones y preparativos de la defensa contra el Francés.—Representación á Su Majestad.—Prevenciones en la frontera de Guipúzcoa.—Junta de merindades.—IV. Exigencias del duque de Berwick desde Francia, respecto al sometimiento de Bizcaya á Francia y lo que D. Felipe ordenó se le contestase.—Actitud de Bizcaya.—Carmelitas del Desierto.—Sepulturas de Santiago de Bilbao.—Fundación del Iltmo. Sr. Velunza.—Los franciscanos desamparan la isla de Izaro 105

CAP. XII.—(1720-1721).—I. Entrega de armas.—Suspensión de hostilidades.—Junta general y asuntos principales que se trataron.—Reposición del alcaide de la fortaleza de Luchana.—II. Fallecimiento del bizcaíno Iltmo. Sr. de Ezterripa, obispo de Mallorca.—III. Informe pedido del estado de las iglesias de Real patrono de Bizcaya.—Rogativas por la peste.—Regimiento formado en el Señorío para Nabarra.—Expedición á Africa.—Embarque de hierro.—La prisión del marqués de Legarda.—Medios adoptados para prevenir la introducción de la peste de Provenza.—El alberque de Bilbao. 115

CAP. XIII.—(1722-1723).—I. Saludo en la isla de los Faisanes.—Contra gente de mal vivir.—La obra del bachiller Ibarra.—Intento de Colindres de unirse al Señorío.—Vigilancia para impedir la entrada de la peste.—El corregidor Buedo y Girón y su sucesor.—Visita pastoral del Iltmo. Sr. Espejo y Cisneros.—Levantamiento del decreto de Aduanas.—II. Demolición de la antigua iglesia de Santa Ana de Durango y fabricación de la nueva.—Varias disposiciones que dió el prelado durante su estancia en Bizcaya.—III. Paso de un destacamento de tropa por el Señorío.—El visitador Santervas en Orduña.—Renovación del decreto de conmemorar el sitio del *Arbol Malato*. 123

CAP. XIV.—(1724).—*Señorío de D. Luis I.*—I. Comunica el Rey D. Luis I su elevación al trono y ordenamiento de su proclamación en el Señorío.—Nombramiento conferido al conde de Baños para que prestase al Rey el homenaje de Bizcaya.—Algunos acuerdos de la Junta general.—II. El convento de Larrea, sus cuadros y alhajas.—III. Reemplaza el conde de Lences al de Baños por imposibilidad de éste.—Oposición hecha á los carmelitas de Larrea.—Representación de varios irlandeses avecindados en Bilbao al Rey.—Carta de Su Majestad á Bizcaya por su homenaje.—Carta del conde de Lences.—IV. Sigue la contradicción á los carmelitas de Larrea.—Fallecimiento del Rey D. Luis 129

CAP. XV.—*Vuelve D. Felipe á ocupar el Gobierno del Reino y del Señorío de Bizcaya.*—(1725-1726).—I. Ensayo de la fabricación de la *hojalata* en Durango.—Nombramiento de una comisión.—Agradecimiento á D. Joaquín Ignacio de Barrenechea.—Ruego para dotar una cátedra de matemáticas en el colegio de jesuítas de Bilbao.—Reconocimiento de montes.—II. Trabajos de transacción para que los damnificados en la *Machinada* sólo aceptasen la tercera parte de la indemnización.—III. Inglaterra envía fuertes escuadras á las costas de España.—Prevenciones que se adoptaron.—Tropas que se aproximaron á Bizcaya.—Indulto general por lo de la *Machinada* . . 139

CAP. XVI.—(1727-1728).—I. El Excmo. Sr. D. Andrés de Orbe y Larreategui, nombrado presidente del Consejo de Castilla.—Festejos en su honor.—Madera para construcción de navíos.—Funeral del duque de Parma, suegro del Rey.—Comisión para asuntos de comercio y queja de los puertos.—Objetos donados al convento de Larrea.—Litigios de los Siete Concejos de Somorrostro con D. Antonio de Mazarredo.—Estipulado sobre comercio con D. José Patiño.—Fiestas de dos canonizaciones en Bilbao.—II. Carta del Rey al Señorío sobre bodas de príncipes de la Real Casa.—Fiestas con este motivo.—Aprobación sobre el estipulado con Patiño y declaraciones sobre ello.—Junta para entender en lo de la libertad de comercio.—Ayuda de costa al P. Larramendi.—Veto á los comerciantes extranjeros para que ocupasen puesto en el Consulado de Bilbao.—III. El bizcaíno Iltmo. Sr. Jacinto de Arana promovido á la Sede de Zamora.—Ordenanzas de la Cofradía de Nuestra Señora de Begoña en Bilbao 149

Páginas

CAP. XVII.—(1729-1730).—I. Reparaciones mandadas ejecutar en San Pedro de Munguía.—Servicio de marinería.—Limosna del Señorío á un obispo de Persia, cautivo de los turcos.—Personal del Consulado de Bilbao desde 1701 á 1729.—Santo Domingo de Berango.—II. Desertores de la Armada.—Inscripción y cruz en el Arbol Malato.—Llamada de los diputados generales á la Corte.—Petición de la Junta general sobre este particular.—Instancia al Rey para que no desapareciesen los tribunales de la Diócesis de Logroño ó de Vitoria.—III. Prohibición de danzas en la campa de Larrea, en Echano.—Registro de sepulturas en San Pedro de Deusto . . . 159

CAP. XVIII.—(1731-1732).—I. Un decreto real y una real cédula.—Intento de fundación de convento de religiosas carmelitas en Bilbao.—Contradicción.—II. Indemnización á Mirail.—Matrícula de mar.—Prohibición al judío Nieto y á su criado de que desembarquen en el Señorío.—Las cofradías de San Miguel y de la Vera Cruz.—Declaración de D. Cosme de Mazarredo sobre las minas de Somorrostro.—III. Acusación contra el teniente de corregidor de Guernica. 173

CAP. XIX.—(1733-1734).—I. Exequias del Rey de Cerdeña.—Acto de piratería por los bermeanos.—Contingente de marinería.—División de montes entre Echano, Amorebieta y Gorocica.—II. El primer sermón del culto al Sagrado Corazón de Jesús en Bilbao.—Bascongados que escribieron sobre él.—Obras en San Esteban de Irazagorría.—Concordia en un pleito.—Dos cartas reales.—En honor del teniente corregidor D. Luis del Valle.—III. Carta del P. Calatayud al Ayuntamiento de Bilbao.—Apertura de la calle Nueva de dicha villa.—Arriendo de la renta del Santuario de Urquiola.—IV. Sobre la igualdad de derechos en las Aduanillas.—Pretensiones de Baquio y Albóniga.—Proyecto de nuevo camino carretil de Bilbao á Alaba . . . 183

CAP. XX.—(1735-1736).—I. La ermita de San Francisco de Paula en Santuchu.—Madera de nogal para fusiles.—Contienda entre el Señorío y la Encartación.—Nuevo corregidor.—D. Juan de Larraondo y D. Pedro Bernardo de Villarreal.—Edificación de la rotonda de San Miguel de Arrichinaga.—II. Juramento del Gobierno de Bizcaya en defensa de la inmaculada Concepción de la Santísima Virgen.—Pretensión de los encartados.—Capillas que existían en la matriz de Santiago de Bilbao.—El ilustrísimo señor don Pedro de la Cuadra y Achiga.—Fallecimiento del capitán general D. Bruno Mauricio de Zabala, natural de Durango 195

CAP. XXI.—(1737-1738).—I. Petición de Baquio y Albóniga al Señorío.—Nuevo camino á Vitoria é inspección de todos los del Señorío.—Intento de una compañía de comercio á Buenos Aires.—Título de almirante general de España al infante don Felipe.—Deseos de Castro Urdiales de participar de las libertades bizcainas.—II. El Padre Ellacuriaga y D. Felipe V.—III. Representación de Bizcaya sobre lo del almirantazgo.—Aluvión de 1737.—Capitulado para el servicio de la marinería de la Armada.—Fiesta de una canonización.—IV. La mina de cobre de Axpe.—Embargo de los diezmos de San Torcuato de Abadiano.—Disposición de D. Felipe sobre el no cobro de derechos del almirantazgo.—Sobre el Patronato de la Virgen de Begoña en el Señorío.—Algunas disposiciones de Junta general.—V. Sobre la mina de Axpe.—Institución de una fiesta religiosa á Begoña por el Ayuntamiento de Bilbao.—D. José Ibáñez de la Rentería.—D. José de Mollinedo y la Cuadra.—Sepulturas en Santa María de Durango 203

CAP. XXII.—(1739-1740).—I. Auto en favor de la ciudad de Orduña.—Suspensión de la Junta de baldíos y arbitrios en Bizcaya, por antiforal.—Estadística de hombres de mar, gabarreros y naves de la matrícula de Bilbao.—Escuela de matemáticas en la memorada villa.—Contingente de marinería.—Guerra de corso.—II. Jefatura militar de Guipúzcoa, confiada al teniente general bilbaíno D. Luis de Guendica.—Declaración de guerra con Inglaterra.—D. Francisco Lucas de Arauna.—Robo sacrílego en San Pedro de Deusto.—III. Registro de las embarcaciones de los puertos del Señorío.—Prohibición de las rondas de solteros después del toque de oraciones.—Oposición al nombramiento de un veedor.—IV. D. José Vicente de la Rentería.—Capítulo de concordia con las Encartaciones.—Elección de terceros diputados.—Sobre el servicio de marinería.—Exequias por la Reina viuda D.ª María Ana de Neoburg.—V. Defensa de la costa.—La impresora Arana.—Prevenciones.—D. Diego Lorenzo de Urquizu y Guisasa.—Reparación en los Santos Juanes de Bilbao 219

CAP. XXIII.—(1741-1742).—I. Edificación de la casa consistorial de Guernica.—Colocación del *Archivo manual* en el colegio de los jesuítas de Bilbao.—Buque inglés detenido en Portugalete.—Prevenciones de defensa en los puertos.—Reedificación de la parroquial de Dima.—Compañía de minas.—Siguen las prevenciones.—Reclamación

Página

sobre una prohibición antiforal.—Sobre la beatificación del bizcaíno originario Padre Luis de la Puente.—Fiestas por la derrota de los ingleses en Cartagena de Indias.—II. Proceso sobre un apresamiento de un navío inglés.—Actitud del Señorío en este asunto.—III. Visita de la Vicaría de la merindad de Marquina.—Idem de la Vicaría de Bermeo.—Revocación de las exenciones que se dieron á la villa de Castro Urdiales en 1738.—IV. Reparaciones en los fuertes del Abra de Bilbao.—Constitución de la parroquial de Bedia, separándose de Galdácano.—Fallecimiento de la Reina viuda D.ª Luisa Isabel de Orleans.—Algunas disposiciones de la Junta general sobre fortificaciones.—Censos tomados para los gastos del bienio.—Otras disposiciones de la Junta general.—Fundación en Sevilla para rescate de bizcaínos retenidos por los moros.—Nuevas prevenciones de guerra 233

CAP. XXIV.—(1743-1744).—I. Querella de Bilbao sobre el abandono de los fuertes del Abra por la Encartación.—Apoyo de la Diputación á Orduña.—Las dos campanas mayores de Durango.—Fin del pleito de Bilbao con los religiosos de San Francisco sobre el puente levadizo.—Demolición de la iglesia vieja de San Nicolás de la mencionada villa y colocación de la primera piedra de la nueva.—Licencia del Señorío á los capuchinos para su convento de Deusto.—II. Rebeldía del comisionado Zabala.—Proyecto del Protomedicato de Madrid impugnado por el Señorío.—Aprovisionamiento de balería en los fuertes.—Nuevo intento de Castro Urdiales para el goce de las libertades bizcaínas.—Servicio de Bizcaya al Rey con donativo de treinta mil ducados.—Oposición á un tributo en minería.—Sobre un incidente en el pleito con el rebelde Zabala.—Carta de Su Majestad agradeciendo el donativo mencionado.—III. Rumores esparcidos contra los Jesuítas é informe del Señorío en defensa de los regulares de San Ignacio.—Ordenes del Cardenal Molina sobre asuntos de Bizcaya y algunas noticias referentes á 1744 245

CAP. XXV.—(1745-1746).—*Comienza el Señorío de D. Fernando VI.*—I. Saludan los diputados del Señorío en Vitoria á la infanta D.ª María Teresa, futura Reina de Francia.—Preferencia que se les dió sobre los diputados de Nabarra.—Inventario de San Miguel de Arrichinaga.—Apresamiento de un navío inglés.—Los capuchinos de Deusto.—La escuela de Archer.—Servicio de marinería.—Nueva súplica de la Compañía de navegación.—Visita del arzobispo de Burgos, el bizcaíno D. Pedro de la Cuadra, á las Encartaciones.—Nuevo corregidor y contrata de la construcción del nuevo paso de la Coronación de Nuestro Señor para la Vera Cruz de Bilbao.—II. Cédula para una estadística de las fábricas y comercios de Bizcaya.—Ordenamiento para que se transigiesen los pleitos entre los cabildos de Real Patronato y los Jesuítas.—Instancias del matemático Archer.—El linaje de Barrenuchea.—Fallecimiento de don Felipe V y proclamación del nuevo Señor.—III. Clarineros de Bilbao á San Sebastián.—Institución del culto del Sagrado Corazón de Jesús en Amorebieta.—Instancia para prórroga de facultades con destino á la nueva parroquia de San Nicolás de Bilbao.—Nuevo formulario para funciones de etiqueta del Señorío.—Fiestas en la proclamación de D. Fernando VI en Bilbao 253

CAP. XXVI.—(1747-1748).—I. La cuestión del atrabiliario Zabala.—Cartas de Bilbao al marqués de Santa Sabina sobre este asunto, y al teniente general Guendica por su jefatura en el gobierno militar de Tortosa.—Servicio de treinta mil pesos al Rey.—Prevenciones de guerra.—Instancias y representaciones del Señorío.—Institución en Marquina de la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús.—Nacimiento del cardenal Gardoqui en Bilbao.—Varias reales disposiciones.—II. Supresión de los arbitrios de Bilbao é instancia de Su Majestad.—Súplica del Señorío á D. Fernando para que alzasen las violencias que se cometían en el país.—Ordenamiento de vigilancia sobre buques sospechosos de epidemia y sobre los que extraían moneda española.—Atalaya en el Machichaco.—Debate sobre la prestamería adjudicada á Don Simón de la Cuadra.—III. Arreglo del nuevo ceremonial de fiestas y recepciones.—Precauciones para evitar fraudes en los frutos del Señorío en Cádiz.—Varios mandamientos y cédulas.—Fallecimiento del Diocesano.—Su ancesor 263

CAP. XXVII.—(1749-1750).—I. Nuevo corregidor.—Informe estadístico que se pidió de las embarcaciones de Bizcaya.—Ajuste pacífico con las naciones debeladoras.—Providencia general contra los gitanos.—II. Representaciones sobre instalación de una Compañía de navegación.—Más sobre lo de los gitanos.—Patente de capitán de fragata al bilbaíno D. Miguel Archer, maestro de matemáticas y Náutica de Bilbao.—Obras públicas de esta villa.—III. Reedificación de la iglesia de mercedarias de San José de la Naja.—Mandamiento sobre plantíos en el Señorío.—Sobre la prestamería

Páginas

de D. Simón de la Cuadra.—Representaciones al Rey.—Un mandamiento de la Diputación á los puertos.—Fallecimiento de la marquesa de Puente Fuerte.—Exequias del suegro del Rey.—D. Ignacio de Meabe.—IV. Contienda sobre los bailes en las fiestas del Carmen en Larrea, de Echano.—Representación de las Encartaciones á Su Majestad sobre las violencias y extorsiones que sufrían sus naturales en la conducción de las maderas para los reales astilleros fuera de Bizcaya 273

CAP. XXVIII.—(1751-1752)—I. Sobre conservación de los montes y pesquisa de construcción de naves desde la conclusión de la última guerra.—Fallecimiento del esclarecido Ellacuriaga.—D. Agustín de Ordeñana.—Confirmación de los Fueros y declaración sobre los marineros bizcaínos.—Concordia entre Abadiano y el patrono de su parroquial.—Peste en Portugalete.—II. Libro de D. Miguel Archer.—D. Agustín Gabriel de Montiano.—Representación al marqués de la Ensenada.—Pedido de personal para la fabricación de navíos en el arsenal del Ferrol.—Disposiciones para el buen servicio de la marinería.—Nombramiento de personal para que se cumpliese lo ordenado sobre el florecimiento de los montes de Bizcaya.—Pedido de canteros para el arsenal del Ferrol.—III. Prohibición de ayuntamientos y juntas concejiles en el cementerio de Deusto.—Algunas disposiciones de las Juntas generales.—Nuevo pendón para las procesiones del Corpus en Bilbao.—Fallecimiento de Archer.—Regalos religiosos á la iglesia de Balmaseda y colegial de Cenarruza 287

CAP. XXIX.—(1753).—I. Fallecimiento del bilbaíno marqués del Puerto.—El bilbaíno D. Luis de Guendica es nombrado capitán general de Andalucía.—Sobre la cátedra de Náutica.—Nuevo pedido de carpinteros de ribera para el arsenal del Ferrol.—Trabajadores forzados para las fortificaciones de San Sebastián.—II. Don Pedro de Fontecha y su yerno de Dudagoitia.—Actos de jurisdicción del alcalde de Bilbao en Deusto.—Nuevo prelado diocesano.—La feria de Basurto en 25 de Julio.—Arriendos de las lonjas del Arenal.—III. Misiones del célebre P. Garcés en Bilbao.—Reconocimientos de manantiales.—Sobre el giro en las quiebras.—Arbolado en Uribitarte.—Los capuchinos de Deusto.—Libro del piloto lequeitiano Echebelar 295

LIBRO SEGUNDO

CAP. I.—(1754).—I. La cuestión de la traída de aguas á Bilbao.—Cautiverio del capitán de granaderos D. José de Guendica.—Socorros que le suministraron para su rescate el Señorío y Bilbao.—II. El retablo de la nueva parroquia de San Nicolás de esta villa.—Pedido de un contingente de marinería.—Depósito de los instrumentos de la Escuela de Náutica.—Franquicia concedida á los bizcaínos de no sufrir penas afrentosas en Castilla.—Incendio de la parroquial de Dima y edificación de nueva iglesia.—III. Erección del obispado de Santander y pueblos de la Encartación de Bizcaya que se le señalaron.—Santo Domingo de Berango.—D. Sebastián de la Cuadra.—La ermita de Santa Catalina de Elorrio.—Alhajas de plata de Santa María de Galdácano 303

CAP. II.—(1755-1756).—I. Reparación de dos fortines.—D. Ignacio de Albiz, segundo maestro de la Escuela de náutica de Bilbao.—Sobre los capuchinos de Deusto.—Misión del P. Garcés en Bilbao.—El fontanero Fr. Marcos.—Intento de casa para recoger vagos en la mencionada villa.—II. Servicio religioso en Urquiola.—Juntas generales en Guernica.—Tránsito del Regimiento de Ibernia por el Señorío.—Servicio de marinería.—Licencia pedida por Bilbao para una corrida de toros y para inaugurar la nueva iglesia de San Nicolás.—III. Asuntos de varios Regimientos generales.—Resoluciones sobre corsarios y comercio.—Inauguración de San Nicolás.—Acuerdos del Señorío.—Regalo de alhajas para la custodia de Bilbao. . . . 313

CAP. III.—(1757-1758).—I. Declaraciones varias sobre el amparo que daba la bandera española en contingencias de corso y sobre el goce del fuero de Marina de los capitanes bizcaínos.—Orden de apresar un navío corsario francés.—Sobre apertura de caminos.—El navío *Nuestra Señora de la Paz*.—Ordenes para detener varios buques corsarios.—Servicio marinero.—Algunas disposiciones de las Juntas generales.—II. Ejercicio de pesca por el Ayuntamiento en el río de la Plata de Bilbao.—Concordia del Cabildo de Abadiano.—Exequias de D.ª María Bárbara de Portugal.—Desertores de la Armada.—Rogativas por la salud de D. Fernando VI.—Ermitas de Begoña.—Altercados en San Pedro de Deusto con motivo de sepulturas. 323

CAP. IV.—(1759).—*Comienza el Señorío de D. Carlos III*.—I. Reconocimiento de los forti-

Página

nes del Abra de Bilbao.—Nuevos desertores de la Armada.—Reconocimiento de las aguas de Ollargan.—II. Un converso.—Fallecimiento de D. Fernando VI.—Sus exequias y proclamación de D. Carlos III.—III. Juros que poseían los colegios de Jesuítas de Bilbao y Orduña.—Obras en la iglesia de los mismos regulares de Lequeitio.—Ordenanzas de Cenarruza.—Contestación á los de la Renta de Tabaco.—Regalo de D. Domingo de Alzaga y Gorozarri á San Torcuato de Abadiano . . . 329

CAP. V.—(1760-1761).—I. Fogueración de la villa de Guernica.—Convenio de avecindamiento.—Gastos en las exequias de D. Fernando, proclamación de D. Carlos III y homenaje de Bizcaya á su nuevo Señor.—Servicio de marinería.—Medición de la parroquial de Elorrio.—II. Inhabilitación impuesta por la Junta general de Guernica al alcalde de Bilbao.—Instancia al prelado para que fijase su residencia en Logroño.—Algunas súplicas al Señorío.—Marinería de los puertos de Bizcaya.—Nueva amonestación para que los hermanos Davidie no se intitulasen cónsules.—Exequias por la Reina, mujer primera de D. Carlos III.—III. D. Manuel de Montiano y Sopelana.—Servicio de Marinería.—Reconocimiento del nuevo camino de Orduña y el que se intentaba por Balmaseda.—Despacho Real proclamando Patrona de las Españas á la Purísima Concepción.—Otras Reales Ordenes.—Inspección de las baterías. 335

CAP. VI.—(1762-1763).—I. Fallecimiento del general Montiano.—Guerra con Inglaterra.—Prevenciones en el Señorío.—Servicio en dinero para un contingente de infantes.—Acuerdo para arreglo de algunas diferencias.—Aluvión de 1762.—Provisiones reales.—II. El Iltmo. Sr. D. José de Goiri.—Numeración de escribanos.—Estudio encomendado á D. Guillermo Bowles en el Señorío.—Fallecimiento del corregidor Pecellín.—III. Intentos de edificación de casas y almacenes en Albia, impugnados por Bilbao, el Señorío y Abanto.—D. José de Andónegui.—Impresión del libro de Fontecha y edificación de la cordelería del Campo de Volantín.—IV. Dos penitenciades en Lujua.—V. Junta de merindades en Begoña.—Número de hombres de mar en Bizcaya.—Ratificación de la paz con Inglaterra.—Aduana de lanas en Burgos.—Examen instituído para el ejercicio de peritos.—Sobrecarta para la incorporación de Castro Urdiales á Castilla.—VI. D. José María de Barrenechea y Castaños.—Intento por el fiscal de Millones de esparar á Balmaseda del Señorío.—Apoyo prestado á la dicha villa 343

CAP. VII.—(1764-1765).—I. Fríos en 1764.—Distingnidos presbíteros bilbaínos en esta época.—Prisioneros ingleses que partieron de Bilbao á su patria.—Obsequio á don Manuel de Salcedo y D. Domingo del Barco.—Sobra el excesivo número de merinos.—Visita pastoral del Iltmo. Sr. Porras á Bilbao y su fallecimiento en la villa referida.—Peaje del camino á Burgos por Orduña.—II. Un despacho real.—Cédula para que se registrasen los que se dedicaban al comercio.—Cédula para que proporcionase Bizcaya madera de nogal para cajas de fusiles.—Personal del Colegio de San Andrés de Bilbao.—Nuevo obispo de Calahorra.—Mejoras en la parroquial de Echano.—III. Servicio voluntario de cincuenta mil ducados á la Corona.—Instalación de la «Sociedad Bascongada de Amigos del País».—Misiones en Bilbao de los franciscanos Palacios y Haza.—Algunos acuerdos.—Registro de pilotos para la Armada.—IV. Mandamiento sobre suspensión de provisión de beneficios.—V. Sobre la abolición de la ofrenda de pan en Bilbao 355

CAP. VIII.—(1766).—I. Indulto general.—Bando de buen gobierno por el alcalde ordinario del valle de Gordejuela.—II. Primera compañía cómica que actuó en Bilbao.—Mensaje del Señorío á Su Majestad sobre el motín de Squilache.—Junta de Ferrones.—Turbaciones de Marquina.—III. Exequias por D.ª Isabel de Farnesio, madre de D. Carlos III.—Intento de unión de los Tres Concejos al Señorío.—Junta de comerciantes de Bilbao para que se tildase y borrase lo que el P. Calatayud había escrito sobre asuntos mercantiles de la villa.—Desertores de la tropa de Marina de guérra de Guernizo 367

CAP. IX.—(1767).—I. Instrucción sobre las llantas que el ingeniero presbítero Calderón encomendó se usaran en los carros de Bizcaya.—Repartimiento de hombres de mar.—Recogida del libro de Fontecha.—II. Extrañamiento de los Jesuítas.—Cómo se verificó.—III. Continuación de este suceso.—IV. Nuevo servicio de marinería.—Ordenamiendo de diligencias para aprehensión de malhechores.—Diligencias del Ayuntamiento y Cabildo de Bilbao sobre el destino que se había de dar al colegio é iglesia de los Jesuítas.—Enganche de ferrones bizcaínos para Portugal.—Cédula sobre penas á los Jesuítas que regresasen á España.—Mandamiento de estadística de vecinos del Señorío.—Vecinos de Bilbao.—Noticias menudas 375

Páginas

CAP. X.—(1768).—I. Súplica del Ayuntamiento de Lequeitio acerca del edificio de los Jesuítas de su villa.—Visita del Iltmo. Sr. Luelmo y Pinto á Bilbao.—Petición de continuación de premios á los que cazaran lobos en Trucíos.—Nuevas ordenanzas de las Encartaciones.—II. Asuntos de la Junta general de Guernica.—Nuevos diputados.—Corridas en Bilbao.—Servicio marinero y reclutas alemanes.—Continúa Bilbao las diligencias sobre el Colegio de los regulares de la Compañía.—Acuerdo de que se estudie la conveniencia de la unión de los Tres Concejos de Somorrostro al Señorío.—Consistorial de Amorebieta.—Fr. Mariano Herrán.—Introducción de los chupines en Deusto.—La Catedral de la Calzada 387

CAP. XI.—(1769-1770).—I. Reales Ordenes acerca del destino de los colegios é iglesias de los Jesuítas.—Rogativas en la elección de nuevo Pontífice.—II. El primer trabajo impreso de la «Sociedad Bascongada de Amigos del País».—Deseos de los de Ajánguiz para erigir su parroquia.—Carta-orden sobre la disposición del Emperador de Marruecos entre argelinos y españoles.—Sobre la bandera corza.—Repartimiento de marinería para los navíos del Ferrol.—III. Construcción del paseo del Campo de Volantín, de Bilbao, y traslación de la parroquia de los Santos Juanes á la de San Andrés, de la Compañía.—Número de feligreses del Concejo de Güeñes.—Casas de Abando diezmeras de Begoña.—Sobre el uso de sombreros 401

CAP. XII.—(1771-1772-1773).—I. Reparaciones en Santa María de Amorebieta.—II. Plazas para el Regimiento de Cantabria.—Nacimiento del infante Carlos Clemente.—Registro de embarcaciones del Señorío.—Personajes de Bizcaya en esta época dignos de mención.—III. Explosión en Bilbao.—Providencia sobre las pinturas y libros de los Jesuítas de Bilbao.—Camino de Orduña.—Derechos de peajes en él.—IV. Corridas en Bilbao en 1773.—Reparos en Santa María de Amorebieta.—Ensayos y trabajos de la «Sociedad Bascongada de Amigos del País» 411

CAP. XIII.—(1774-1775-1776).—I. Adhesión del Señorío al intento de Logroño, de que en su ciudad se erigiese el Seminario Conciliar de la Diócesis.—Provisión para las ordenanzas y establecimiento de la Casa de Misericordia de Bilbao en el extinguido colegio de los Jesuítas.—Gastos en el Hospital de los Santos Juanes y Seminario de San Nicolás de Bilbao.—Exequias de Luis XV en la citada villa por los franceses residentes en ella.—D. Manuel de Salcedo.—Universidad de Oñate.—El marqués de Castañiza.—Maderas para el Ferrol.—El médico ondarrés Ibaseta.—El puente de Lequeitio.—Mejoras en Santa María de Amorebieta.—II. Epizootia.—Nueva infanta.—Riada.—Los condes de Hijar.—Nuevo corregidor.—Prohibición de los chupines.—Continuación de las obras de Santa María de Amorebieta.—El general Escóiquiz.—El conde de Alcolea en Bilbao.—El primer puente de Burceña.—III. La Casa de Misericordia de Bilbao.—Prohibición del hierro extranjero.—Gabinete de Historia Natural.—Servicio para la fragata *Santa Clara*.—Cátedras en Oñate y en Bilbao.—Nuevo Regimiento.—Vagos y servicio marinero de 669 hombres.—Nuevo reloj en Santiago de Bilbao y nueva torre en San Antón.—Claustro de profesores de Oñate.—Santa María de Amorebieta y Santa María de Guernica 423

CAP. XIV.—*Reseña de Bilbao y de su vida social en 1775* 433

CAP. XV.—(1777-1778).—I. Enlosamiento del pórtico de Santa María de Durango.—Sor María Josefa.—La cárcel del Señorío.—Obras en Santa María de Amorebieta.—Nuevo teniente de corregidor.—Tasa anual para el Seminario de Logroño.—Reimpresión del Fuero.—II. Corsarios anglo-americanos en Portugalete y carta del Ayuntamiento de dicha villa al de Bilbao sobre uso de los cañones de la batería del Cuervo.—Servicio de doscientos sesenta y nueve hombres de mar.—Providencia sobre las tabernas.—Lo que se acordó en Junta general sobre estos dos asuntos.—Santa María de Amorebieta.—Nuevo corregidor y disposición acerca de la prohibición de que la gente de mar de Bizcaya sirviera en barcos de potencias extranjeras.—III. Sobre el Patronato de la villa de Bilbao en la iglesia de San Andrés, de los ex-regulares de la Compañía, y el litigio con D. Joaquín de Echebarría, que lo impugnaba.—Santa María de Jemein.—Pedrisco de 1778.—Patronos de varias iglesias del Señorío 443

CAP. XVI.—(1779-1780).—I. Servicio marítimo.—Recurso del Señorío al Rey sobre una infracción del Fuero y decreto amparando la foralidad bizcaina.—II. Ruptura con Inglaterra.—Orden de armamento en corso y prevenciones de guerra.—Revisión de las baterías de los puertos de Bizcaya.—Carta-orden sobre los prisioneros ingleses.—III. Algunas noticias referentes á Bilbao.—Sirve Bizcaya con sesenta mil ducados en donativo gracioso al Erario.—Actos religiosos ordenados por Su Majestad y

Página

municados por el prelado.—Intento de desmembración de la Calzada, Vitoria y Logroño de la diócesis de Calahorra.—Bizcaya no se adhiere á él.—IV. Proceso sobre la extracción de utensilios de guerra de las ermitas de Santa Catalina y San Juan, de la villa de Lequeitio.—Sobre los arbitrios en el Señorío.—Alumbrado público de la villa de Bilbao 453

CAP. XVII.—(1781-1782).—I. Guerra con Inglaterra.—Recuperación de Menorca.—Precauciones contra la peste.—Primer centenario del Patronato de San Ignacio de Loyola sobre Bizcaya.—El durangués D. Ignacio de Meabe.—D. Fausto de Arriaga.—Rogativas ordenadas por Carlos III.—Saqueo del Santuario de San Juan de la Peña por los ingleses.—Demolición de Santa Marina de Ganguren.—Premios en Arrigorriaga á los cazadores de fieras.—Disposiciones sobre mendigos.—II. Juntas generales.—Representación á Su Majestad sobre la libertad de arbitrios en el Señorío.—Nuevos directores de los caminos á Orduña y Pancorbo.—Agregación definitiva del valle de Orozco á Bizcaya.—Facultad para pedir limosna para el Santuario de Urquiola.—Preces ordenadas por el Rey.—Colocación de la veleta de Santiago, de Bilbao. 471

CAP. XVIII.—(1783-1784).—I. Suscripción del Señorío al Banco Nacional.—Preliminares de la paz con Inglaterra.—Mandamiento del prelado y proyecto de edificación de la Cárcel del Señorío.—La escuela náutica de Bilbao.—D. Diego de Gardoqui y nacimiento de dos infantes.—Estado ruinoso de las iglesias de Bermeo.—Providencia contra rateros.—Reparto de presas.—II. Exhalación en la torre de Begoña.—Nuevo aviso sobre presas á los ingleses.—El ferrón Unzaga.—Condiciones bajo las que el Valle de Orozco se agregó al Señorío.—Intento de erección de Catedral en Vitoria.—Instrucción general para perseguir en el reino á los malhechores.—Lo que representó el Señorío.—Providencias que éste adoptó para el objeto indicado.—III. Reconocimiento pericial efectuado en Santiago de Bilbao sobre los escudos de armas que se hallaban en su iglesia.—Sentencia en favor de algunos avecindados de Munguía residentes fuera de dicha villa.—Sobre la escuela náutica de Bilbao.—Más sobre la iglesia de la Atalaya de Bermeo. 479

CAP. XIX.—(1785-1786).—I. Sobre la partida volante.—Registro de montes en el Señorío y su arbolado.—Arbolado de la jurisdicción de Bilbao.—Matrícula de hombres de mar.—Suspensión de hostilidades entre España y la regencia de Túnez.—Pesquisa y registro de las casas del valle de Orozco.—Subsidio de los que percibían rentas eclesiásticas para el Seminario de Logroño.—II. Traslado de la parroquial de Pedernales, sita en la isla *San Diendere*, al puesto que hoy ocupa.—El frontón de Durango.—Concesión de la efigie de San Ignacio, que perteneció á los Jesuítas, al Señorío.—Reparto de presas.—Tregua con Túnez.—Plan de edificaciones en Bilbao.—III. Visita pastoral del Iltmo. Sr. D. Pedro de Osta y Múzquiz.—Sobre casa para la Diputación.—Nuevos diputados.—Paz con Argel y tregua con Túnez.—Fuentes de agua dulce en Bilbao.—Santa María de Amorebieta.—Nuevo corregidor.—Estadística de casas de Marquina.—IV. Sobre recogimiento de vagos.—Nacimiento en Carranza del primer conde de Torre-Pando.—Proyecto de canalización en el país basco. 489

CAP. XX.—(1787-1788).—I. Real orden para una estadística de población del Reino.—Otra sobre frutos, manufacturas y fábricas.—Pena á los taberneros que consintiesen juegos de naipes.—Comisión para la conservación del arbolado en el Señorío.—Provisión para la erección de cementerios fuera de las iglesias.—Epidemia.—Registro de gente de mar.—Nuevo altar de la Concepción en Santiago de Bilbao.—II. La Parroquial de Yurre.—Casas censuarias en Dima.—La fogueración de Bérriz y la de Zaldua.—III. Varios asuntos de la Junta general de 1788.—Sobre las ordenanzas de Chinchilla.—Mandamiento de que los forasteros que quisieran quedarse en Bizcaya informen acerca de su limpieza de sangre.—Mandamiento del teniente de corregidor de Guernica.—Enfermedad del prelado.—Fallecimiento de D. Carlos III.—Notificación de esto á Bizcaya por su sucesor D. Carlos IV 503

LIBRO TERCERO

CAP. I.—(1789-1790-1791).—*Comienza el Señorío de D. Carlos IV.*—I. Exequias de Don Carlos III y proclamación de D. Carlos IV en Guernica.—Es nombrado el marqués de Valdecarzana para ofrecer á Su Majestad el homenaje del Señorío.—Representación á D. Carlos sobre la inconveniencia de que las ordenanzas de Chinchilla se ado-

Páginas

sasen al Fuero.—Nombramiento de personal bizcaino en la Corte para acompañar á Valdecarzana en el besamanos del Rey.—Reparto de presas.—El pórtico de Santa María de Orduña.—Carestía de granos.—Epidemias.—Rogativas.—Chirrido de los carros.—Fallecimiento del diocesano Sr. Osta y Múzquiz.—Confirmación de los Fueros por D. Carlos IV.—Nuevo corregidor.—D. Romualdo de Acha.—II. Incendio del convento de San Mamés.—Sobre el litigio en la edificación de nuevas casas en Bilbao.—Premio á los buques de diferentes toneladas.—Servicio de hombres de mar.—Opónese la Diputación á que los paisanos vistan de soldados.—La convención francesa é intento de asesinato á Floridablanca, y carta de Bilbao al ministro herido.—Asuntos tratados en las Juntas generales de 1790.—III. Tirantez de relaciones entre Bilbao y el Señorío.—Escrutinio de Escribanos.—Abadiano y Canala.—IV. Rogativas por el parto de la Reina.—Arbolado.—Motín en Baquio con motivo del nuevo cementerio.—Pedido de una nota de los buques del Señorío.—Visita pastoral del nuevo prelado.—Declaración de guerra á Marruecos.—El bizcaino señor Tueros promovido al arzobispado de Burgos.—El nuevo pórtico de Santa María de Amorebieta.—El presbítero San Martín y Burgoa.—Título al Consulado de Bilbao.—Vecindario de Ibarrenguelua. 517

CAP. II.—(1792).—I. Don Diego de Gardoqui, ministro de Hacienda.—Rogativas por el parto de la Reina.—Diligencias para la nueva parroquia de Galdácano.—Nuevo puente de madera en Bilbao.—Sobre que el Ayuntamiento de esta villa no vistiese á los paisanos de soldados.—Asuntos tratados en la Junta general de Guernica, entre los cuales se hallaron el de erección de obispado en Vitoria y la creación de un gran puerto en Mundaca.—Real Orden prohibiendo construir retablos de madera en las iglesias y que fuesen de piedra ó estuco.—Fábrica de refinar azúcar en Deusto.—II. Situación de Francia y acuerdos que tomó la Diputación general del Señorío.—Carta-orden del baitio Valdés sobre gente marinera en Bizcaya para el caso de guerra con Francia.—Catálogo de setenta y tres sacerdotes franceses que se refugiaron en Bilbao con motivo de la persecución religiosa iniciada en su patria 529

CAP. III.—(1793).—I. Nuevo corregidor y Juntas generales de Guernica.—Reconocimiento de fortines.—Pedido de marineros y prevenciones militares.—II. Sobre lo mismo.—Carta-orden para que se armasen navíos en corso.—Expulsión de franceses del Señorío.—Distribución de gente de mar para la armada.—III. Personal para los castillos sobre el abra.—Orden para hostilizar á los buques de la República francesa.—Rogativas por la guerra.—El Consulado de Bilbao arma en corso la goleta *Consolación*.—IV. Aceptación de D. Diego de Gardoqui y del Conde de Estepa del nombramiento por aclamación de diputados generales de Bizcaya.—Exigencia al prelado de que presentase al pase la real licencia para una visita de real patronato.—Nombramiento de militares para los asuntos de guerra en el Señorío.—Cómo se llevó la guerra por Godoy.—Pedido de fusiles.—V. Distribución de otros 220 hombres para la armada.—Apresamiento de la fragata *Alcudia* con parte del cupo de Bizcaya.—Oficialidad para las milicias de Bilbao.—Aprehensión de vagos.—Pedido de gente para Guipúzcoa por el general Caro.—Prohibición de que entrasen en el Señorío más eclesiásticos emigrados de Francia.—VI. Diligencias sobre nueva parroquia en Galdácano.—Nuevo puente de San Francisco en Bilbao.—Testamento del capitán busturiense Apráiz 541

CAP. IV.—(1794).—I. Situación comprometida del general Caro por incuria del Gobierno de Madrid, y carta del duque de Alcudia para que Bizcaya enviara gente á Guipúzcoa.—Convocación de Junta general en Guernica.—Nacimiento del infante Don Francisco Paula.—Lo que se trató en la Junta general y ofrecimiento de quinientos hombres para Guipúzcoa.—Convocación de Junta de Merindades para resolver tres decretos.—Suscripción voluntaria para los gastos de la guerra.—II. Acuerdo de la Diputación y solicitación de la villa de Bilbao sobre alejamiento de los franceses veinte leguas adentro.—Dimisión del general Caro.—Pedido de socorro por Guipúzcoa en vista del avance de los franceses.—Decreto de expulsión de los franceses del Señorío.—Carta del nuevo general conde de Colomera.—III. Distribución hecha en la Junta general de Guernica acerca de la gente armada de Bizcaya, y varias disposiciones que se acordaron.—Ofrecimiento de los franciscanos de Abando.—Tercios que marcharon á Ondárroa y campamento de Campazar.—IV. Primera facción de guerra á la que concurrieron los del mencionado campamento.—El enemigo en Ondárroa y Ermua; incendio de ambas villas.—Disposiciones de la Diputación.—

Página

Actitud del Clero con motivo de la guerra.—Procesión con la imagen de Nuestra Señora de Begoña. —Nuevos acuerdos. 559

CAP. V.—*Continuación de 1794.* —I. Alzamiento de Guipúzcoa.—Los obispos de Calahorra y Pamplona conceden á los Patricios en armas el uso de las primicias y la plata de las iglesias para las atenciones de la guerra.—Proposición de Guipúzcoa á Bizcaya.—Tercios enviados á las líneas.—Reconocimiento de los campamentos por los diputados generales.—II. Oficios que se cruzaron entre el conde de Colomera y la Diputación del Señorío.—Real orden para que Bizcaya ayudara á Colomera con cuatro mil hombres.—III. Junta de Merindades celebrada sobre esto y disposiciones que se acordaron.—El francés en Bergara y acción que se dió, á resulta de lo cual desocuparon dicha villa.—Acuerdos tomados por el Señorío 575

CAP. VI.—*Fin del año de 1794.*—I. Nuevos diputados.—El orduñés D. Salvalvador de Jocano.—Puente de San Francisco y proyecto de puerta de entrada en el Arenal de Bilbao.—D. Diego de Gardoqui.—Conflicto de carácter religioso.—Servicio de las embarcaciones armadas en corso. 587

CAP. VII.—(1795).—I. Fundición de plata para las atenciones de la guerra.—D. Timoteo Roch y D. Gabriel Mendizábal.—Junta de merindades.—Escuadra enviada á las aguas de Bizcaya.—Guipuzcoanos emigrados al Señorío.—Reanudación de la Junta de merindades.—Escaramuzas con los franceses por la gente de Bizcaya.—Medios para los gastos de la situación.—II. Ataque al puente de Sasiola.—Cuerpo de combatientes de Bilbao.—Su Majestad ordena se libraseu al Señorío cuatro millones de reales, en calidad de reintegro.—El Tercio de Echano.—Sorpresa de los franceses sobre el Deva á una descubierta bizcaina.—III. Ataque del 8 de Mayo y los días sucesivos.—Oficio laudatorio del general en jefe príncipe de Castellfranco al Señorío.—Cambio de señales á los vigías de Bizcaya.—Acuerdo tomado sobre los guipuzcoanos emigrados.—Carta del duque de Alcudia, en que se consigna la satisfacción del Rey por los servicios que prestaba el Señorío.—Disposición dirigida á los pueblos encartados.—Tercios á Motrico.—Servicio al brigadier Goicoechea. 595

CAP. VIII.—*Continuación de 1795.*—I. Movimiento del Enemigo en 17 y 24 de Junio.—Rompe la línea de Sasiola el 28.—Disposiciones del Señorío.—Oficio del general Crespo á Bizcaya.—Reparto de gente en el país para formar 49 compañías con destino á las líneas.—II. Llegada de los Republicanos á Durango.—Intimación á la villa de Marquina y á la merindad de Durango para que aceptasen la neutralidad y el Señorío no combatiese al ejército de los Convencionales.—Lo que contestó Marquina y á esta villa la Diputación.—Marcha de Crespo con sus tropas á Alaba y resistencia de los bizcaínos al Francés.—Entrada de éste en Durango.—Disposiciones de la Diputación.—Crespo en Bilbao y su marcha á Pancorbo.—III. Salida de la Diputación á Castro Urdiales.—Los Franceses en Bilbao y capitulado para el tratado de neutralidad.—Convocación de una Junta general en Guernica.—La Diputación desde Burgos envía un capitulado.—Salida de los Franceses para Vitoria.—Publicación de la paz en dicha capital.—Regreso de la Diputación al Señorío y de las dominicas de la Encarnación de Bilbao desde Lerma 607

CAP. IX.—*Conclusión de 1795.*—I. Comportamiento de los Franceses con los rehenes voluntarios de Bilbao.—Comienza la Diputación general por Septiembre, á su regreso de Burgos, á funcionar en el Señorío.—II. Los gastos de la guerra.—Cédula mandando la observancia del tratado de paz.—Producto en barras de la plata de las iglesias.—Casas de la anteiglesia de Arbácegui.—Indulto general.—Circular del diocesano en favor de los Santos Lugares.—Bascos ilustres en América.—III. Erección de la parroquia de Algorta desmembrándose de la de Guecho.—Militares bizcaínos que se distinguieron en la guerra con Francia 621

CAP. X.—(1796-1797).—I. Pensamiento dominante en el Señorío después de la guerra.—Una Real Orden y un Breve.—Estadística de gente de mar.—Junta general de Guernica y donativos de las Américas para gastos de la guerra.—Disposiciones adoptadas en beneficio de los prisioneros del Señorío, de las viudas y huérfanos de la guerra y de los pueblos incendiados.—Contra ladrones.—Orden pidiendo relación de las obras pías de redención de cautivos en Bizcaya.—II. D. Matías Jiménez Bretón y D. Cristóbal Jiménez.—El capitán general Urrutia y las Casas.—Reparto de presas.—Fogueramiento de Elorrio.—III. Pedido de una relación de la pesca del Señorío.—Indemnización pedida por Guipúzcoa á los Franceses y negada por el Directorio francés.—Información de buques de Bilbao.—Distribución de montes comunes en Marquina.—Estadística de los pueblos de Bizcaya, y en especial de Bilbao. . . . 629

Página

Apéndice núm. 5 repetido.—Cédula pidiendo un tercio de infantería por la necesidad de los tiempos.—(29 de Diciembre de 1702).—(Inédita) 723
Apéndice núm. 6.—Cajón B, Legajo 28, Cuaderno 7 (del Archivo municipal de Orduña).—En la cubierta: «En este quaderno se alla una cartta escripta á esta M. N. Ciudad por parte de D.n Manuel Aperregui, vecino que fué de Madrid, en ella á 19 de Sep.bre de 1703 por la que le dió noticia de hauerse trasladado el cuerpo de Don Fran.co Mendiola, Obispo que fué en la provincia de la Nueva Galicia y natural de dha. ciudad. Y que con el motivo de hauerse allado incorrupto le fué pedida su partida de Bapmo.»—(1703).—(Inédito) 724
Apéndice núm. 7.—Bula original, otorgada por Clemente XI, concediendo indulgencia á los cofrades de San Sebastián de Orduña.—(1703).—(Inédita) 725
Apéndice núm. 8.—Cédula Real al Corregidor de Bizcaya avisando la salida de varios navíos corsarios de Lisboa á las costas del Cantábrico.—(1704).—(Inédita) 728
Apéndice núm. 9.—Cédula de la Reina Gobernadora encargando rogativas públicas en ausencia de su marido el Rey para el buen gobierno de su regencia y sucesos prósperos de D. Felipe.—(4 dé Marzo de 1706).—(Inédita) 729
Apéndice núm. 10.—Información sobre el Patronato de las Iglesias unidas de Orduña.—(1707).—(Inédita) 730
Apéndice núm. 11.—Carta de D. José de Grimaldo en súplica de que se completen las compañías y regimiento de Cantabria.—(1.° de Septiembre de 1710).—(Inédita). . . 734
—Otra del mismo pidiendo armas para los reclutas de la reorganización del Ejército, con la misma fecha.—(Inédita) 734
Apéndice núm. 12.—Institución de una fiesta de desagravio en honor del Santísimo Sacramento para reparar los ultrajes sacrílegos de las tropas aliadas, aplicándola á intención de Su Majestad el domingo, infraoctava de la Concepción de la Santísima Virgen.—(23 de Marzo de 1711).—(Inédita para los de Bizcaya) 735
Apéndice núm. 13.—Carta Real dando las gracias al Señorío de Bizcaya por los 2.000 doblones con que sirvió á Su Majestad para los gastos de la guerra de Cataluña.—(15 de Noviembre de 1713).—(Inédita). 736
Apéndice núm. 14.—Relato de algunas deposiciones de testigos en el tumulto de Bermeo durante la Machinada.—(Inédita). 737
Apéndice núm. 15.—Carta del Ayuntamiento de Bilbao al Diocesano de Calahorra y la Calzada suplicándole diese autorización al eclesiástico D. Alonso Hurtado de Amézaga para formar parte de la Comisión que entendiera con el mariscal Loya lo que fuere conveniente para facilitar la solución de la crisis originada con motivo de los sucesos de Septiembre de 1718.—(Inédita) 739
Apéndice núm. 16.—Provisión Real dando licencia para que la Religión carmelitana fundase un convento retiro en el Desierto (Sestao).—(20 de Abril de 1719).—(Inédita). 740
Apéndice núm. 16 (segundo).—Real Cédula ordenando preces públicas con ocasión de la peste de la Ciudad de Marsella.—(28 de Agosto de 1720).—(Inédita) 742
Apéndice núm. 17.—Información hecha sobre la quema de la casa torre y solar de Leguizamón de Vegoña con sus Alajas y papeles Sita en la Anteyg.a de Vegoña próxima á su Santuario el día 5 de Sep.bre del año pasado de 1718 para titulo en todo tiempo en raçon, de la falta de dhos Papeles: A Pedm.to de D. Joseph Ignacio de Castaños Leguisamon de Vegoña poseedor actual de ella y como tal Patron Unico de la dha Anteyg.a ante el S.r Correx.or de este Señorío de Viz.a y por testimonio de Antonio de Thellaeche, ess.no de número de la V.a de Vilbao, por el mes de sep.bre del año 1722—en cuio rexistro quedando, como queda, el Original, se hallará siempre que combenga.—(Septiembre de 1722).—(Inédita) 743
Apéndice núm. 18.—Real Decreto anulando el antiforal de 1717 sobre Aduanas en Bilbao.—(16 de Diciembre de 1722).—(Inédito) 748
Apéndice núm. 19.—Real Cédula de D. Luis I anunciando la abdicación de su padre Don Felipe en él y ordenando su proclamación en el Señorío.—(28 de Enero de 1724).—(Inédita.) 750
Apéndice núm. 20.—Cartas del secretario regio Orendana al Señorío dándole cuenta de la gratitud de los Reyes por su proclamación en Guernica y su homenaje por embajada del marqués de Mortara.—(Julio de 1724).—(Inédita) 751
Apéndice núm. 21.—Real Cédula de Don Felipe anunciando al Señorío el fallecimiento de su hijo el Rey Don Luis, y ordenando las exequias acostumbradas en su favor.—(17 de Septiembre de 1724).—(Inédita). 752
Apéndice núm. 22.—Carta del Señorío á D. Felipe V sobre la escuadra inglesa en aguas

Páginas.

de Santoña y prevenciones que tomó el Gobierno de Bizcaya.—(28 de Agosto de 1726).—(Inédita) 753
Apéndice núm. 23.—Documentación referente á la Vera Cruz de los Santos Juanes de Bilbao y el Ayuntamiento de la villa.—(1732) 754
Apéndice núm. 24.—Cédula del Señorío mandando se haga instancia á Roma para lograr la definición de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora.—(1732).—(Inédita) 770
Apéndice núm. 25.—Cédula en demanda de lutos y exequias por el Rey de Cerdeña Víctor Amadeo.—(5 de Diciembre de 1732).—(Inédita) 771
Apéndice núm. 26.—Cédula Real ordenando que los encargados de las Aduanas de Cantabria, en conformidad con lo que el Fuero de Bizcaya prescribía, no pidiesen ni cobrasen derechos de almirantazgo.—(21 de Junio de 1738).—(Inédita) 772
Apéndice núm. 27.—Provisión real reponiendo á la villa de Castro-Urdiales en la situación primitiva sin las exenciones de Bizcaya.—(6 de Diciembre de 1741).—(Inédita). 773
Apéndice núm. 28.—Cédula de D. Felipe pidiendo al Señorío un donativo en dinero.—(7 de Noviembre de 1743).—(Inédita) 775
Apéndice núm. 29.—Carta del marqués de la Ensenada al corregidor de Bizcaya encomendándole informe de los establecimientos fabriles y comerciales del Señorío.—(4 de Febrero de 1746).—(Inédita) 776
Apéndice núm. 30.—Cédula Real al Cabildo de beneficiados de Lequeitio para que se ajusten y concuerden con los religiosos del Colegio de la Compañía de Jesús en dicha villa para transigir en el pleito que contra ellos sustentaban.—(Mayo de 1746).—(Inédita) 777
Apéndice núm. 31.—Instancia del hidrógrafo Archer para aumento de sueldo, á fin de proporcionar á sus discípulos local capaz para la cátedra.—(11 de Junio de 1746).—(Inédita) 778
Apéndice núm. 32.—Real orden sobre el cercenar ó limar las monedas.—(17 de Diciembre de 1747).—(Inédita) 779
Apéndice núm. 33.—Prohibición de los estudios de gramática en los lugares donde no hubiere corregidor, teniente de corregidor ó alcalde mayor.—(16 de Octubre de 1748).—(Inédita) 780
Apéndice núm. 34.—Felicitación de la villa de Bilbao á su hijo el teniente general Don Luis de Guendica por su nombramiento de capitán general de la costa y reinos de Andalucía.—(12 de Marzo de 1753).—(Inédita) 781
Apéndice núm. 35.—Cédula real disponiendo, á ruegos del Señorío, que á los bizcainos en los reinos de Castilla no se les aplicase penas infamantes.—(11 de Octubre de 1754).—(Inédita) 782
Apéndice núm. 36.—Carta del Ayuntamiento de Bilbao á su hijo el benedictino Padre Maestro Fr. Bernardo de Salazar, de San Benito de Irache, invitándole á que se encargase de predicar el día de la inauguración de la nueva iglesia de San Nicolás de Bari.—(25 de Junio de 1756).—(Inédita) 784
Apéndice núm. 37.—Real orden sobre suministro de víveres á las embarcaciones de las potencias beligerantes de 1758.—(13 de Mayo).—(Inédita) 785
Apéndice núm. 38.—Copia de las Ordenanzas formadas por el abad y los canónigos de la Colegial de Cenarruza, á 16 de Mayo de 1759, confirmadas por el Iltmo. Sr. Obispo de Calahorra y la Calzada en 9 de Junio y por los señores del Real y Supremo Consejo de Castilla en 4 de Octubre del indicado año de 1759.—(Inédita) 786
Apéndice núm. 39.—Real orden de D. Carlos III dirigida al Señorío, declarando patrona y abogada de los Reinos de España é Indias á María Santísima en el misterio de su Concepción purísima é inmaculada.—(2 de Junio de 1761).—(Inédita) 795
Apéndice núm. 40.—Real orden al Señorío disponiendo lo que debía hacerse con los prisioneros ingleses que causasen los navíos de guerra y los de corso.—(15 de Marzo de 1762).—(Inédita) 796
Apéndice núm. 41.—Relación contemporánea de las avenidas de Mayo y Junio en Bilbao en 1762 y sus estragos.—(Inédita) 797
Apéndice núm. 42.—Real orden comunicando al corregidor de Bizcaya la paz establecida con Inglaterra y Portugal.—(21 de Marzo de 1763).—(Inédita) 800
Apéndice núm. 43.—Cartas gratulatorias al Señorío de orden del Rey D. Carlos III por el servicio de complemento del Regimiento de Cantabria.—(3 de Octubre de 1763).—(Inéditas) 801
Apéndice núm. 44.—Carta del marqués de Esquilache á nombre del Rey agradeciendo

Páginas

el donativo de cincuenta mil ducados que el Señorío de Bizcaya señaló en servicio de la Corona.—(1.° de Diciembre de 1765).—(Inédita) 802
Apéndice núm. 45.—Carta del bailío frey D. Julián de Arriaga al Señorío para que providenciase el envío al Ferrol de madera de construcción naval y curvería gruesa.—(3 de Octubre de 1774).—(Inédita) 803
Apéndice núm. 46.—Carta-orden del conde de Ricla sobre los aprestos que el Señorío hizo para prevención de sus baterías en los puertos y costas.—(15 de Julio de 1779).—(Inédita) 804
Apéndice núm. 47.—Cédula pidiendo al Señorío un donativo pecuniario para desahogo del Erario.—(Octubre de 1779).—(Inédita) 805
Apéndice núm. 48.—Documentos episcopales aprobando el nombramiento de patrono del Señorío á San Ignacio de Loyola, en las Juntas generales de Guernica en Noviembre de 1680, expedidos en Abril de 1681 y 1682, y decretando su fiesta de precepto.—(Inéditos) 806
Apéndice núm. 49.—Cumplida probanza del derecho de presentación de Beneficios del Cabildo Eclesiástico de Bilbao en las iglesias de esta villa en el litigio promovido por D. Juan Bautista Alvarez y D. Juan de Palacios, apoderados del Ayuntamiento. 809
Apéndice núm. 50.—Provisión encomendando al arquitecto D. Alejo Miranda viniese á Bilbao y estudiase lo referente al puente de madera de San Francisco.—(2 de Mayo de 1792.—(Inédita) 830
Apéndice núm. 51.—Agradecimiento Real á la Villa de Bilbao y á su Consulado por su donativo de dos millones de reales para las necesidades de la guerra con Francia.—(14 de Marzo de 1793).—(Inédita) 832
Apéndice núm. 52.—Carta-orden del duque de Alcudia para que el Señorío acuda al socorro de Guipúzcoa contra el Francés.—(6 de Marzo de 1794).—(Inédita). 833
Apéndice núm. 53.—Comunicación del Comandante D. Francisco Ramírez á la Diputación general del Señorío relatando el hecho de armas contra los Franceses que amagaron entrar en Mondragón.—(31 de Agosto de 1794) 834
Apéndice núm. 54.—Comunicación dirigida á la Excma. Diputación general del Señorío por el jefe de la línea de Ermua, D. Joaquín de Larrínaga, primer teniente de Guardias Españolas, en la que se da cuenta de la facción sostenida contra el francés en su entrada en Ermua el día 29 de Agosto.—(23 de Septiembre de 1794).—(Inédita). 836
Apendice núm. 55.—Relación de la entrada de los franceses en Ondárroa el 28 de Agosto, que la Diputación general dirigió al Excmo. Sr. Duque de Alcudia, primer Secretario de Estado y del despacho universal, según lo comunicado por D. Juan Guillermo de Gortázar, primer teniente de Guardias Reales, Comandante de dicha villa.—(26 de Septiembre de 1794).—(Inédita) 838
Apéndice núm. 56.—Aprobación del Diocesano sobre el acuerdo del clero de la vicaría de Uribe, de contribuir con ciento diez mil reales para los gastos de la guerra con Francia.—(26 de Diciembre de 1794).—(Inédita) 841
Apéndice núm. 57.—Oficios del Ayuntamiento al Prior del Cabildo Eclesiástico de Bilbao en súplica de que contribuyese para plantear cuatro compañías de personal fijo de cien hombres cada una, y dándole las gracias por haber ofrecido mil reales mensuales mientras durasen las circunstancias.—(Mayo de 1795).—(Inéditos) 842
Apéndice núm. 58.—Distintos partes de pequeñas funciones de guerra libradas en las líneas fronterizas de los destacamentos del país.—(Mayo de 1795).—(Inéditos) . . . 843
Apéndice núm. 59.—Parte de la acción de Ondarro y Ventachuri del día 24 y 25 de Junio de 1795.—(Inédito) 846
Apéndice núm. 60.—Oficios cambiados entre Moncey y la villa de Bilbao con ocasión de la Junta general de Guernica mandada celebrar por el general en jefe del Ejército republicano francés, á fin de nombrar los comisionados que por el Señorío debían conferenciar con Moncey el tratado de neutralidad.—(Julio de 1795) 847
Apéndice núm. 61.—Aprobación Real del acuerdo tomado en la Junta general de 19 de Julio sobre la exacción del seis por ciento para los gastos de la guerra y reglas que se dieron sobre el modo de proceder en ella.—(15 de Noviembre de 1799).—(Inédita). 849
Apéndice núm. 62.—Carta del Secretario Soler sobre el donativo gracioso pedido al Señorío por la cantidad de 3.481.260 reales para las necesidades del Tesoro, en contestación á la que en 28 de Junio dirigió el Gobierno de Bizcaya.—(2 de Septiembre de 1800).—(Inédita) 851

ERRATAS ADVERTIDAS

Página	Línea	Dice	Léase
52	13	ocupándose de esto	ocupándose en esto
65	anteúltima	ponerlos á la tesorería	ponerlos en la tesorería
114	29	«por no se oponer á las leyes del Fuero.»	«por no se oponer á las leyes del Fuero.» (1)
168	32	mayorazgo de los Arbierto	mayorazgo de los Arbieto
201	8	los de indios	de los indios
361	última	—Don Miguel de Olaso y Zumalade.»	—Don Miguel de Olaso y Zumalabe.»
377	36	se halla dividida	se hallaba dividida
396	antepenúltima	ocuparse de sus asuntos	ocuparse en sus asuntos
405	37	y les se concedió	y se les concedió
723	4	o con la ocasión	y con la ocasión
725	31	ant	aut
729	2	ant	aut
728-72	49-1.ª	presentamos	presentaron
749	epígrafe	(28 de Agosto de 1620)	(26 de Agosto de 1720)
749	id.	sobre Aduanas en Bilbao	sobre Aduanas en el Señorío

(1) Corresponde al Apéndice número 16.